

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II9

San Salvador, sábado 2 de noviembre de 1935

NUM. 241

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Se autoriza a la Municipalidad de Santa Ana trasladar al fondo común municipal de su Presupuesto \$ 1,000.00, suma que destinará para combatir el chapulín..... 2917
- Concédese al "Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva" la libre introducción al país de gasolina y aceite..... 2917
- Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 26 de septiembre último..... 2917

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

- Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos..... 2918
- Se acuerda que sea pagado por la Tesorería General el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de San Julián..... 2918
- Se aprueba el contrato para la reparación de los caminos vecinales de Santiago de María..... 2918
- Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel para que repare las calles y avenidas..... 2919
- Autorízase a la Municipalidad de Armenia para la construcción de un empedrado en el cementerio..... 2919

SECRETARIA DE HACIENDA

- Nómbrase a don Eduardo Samayoa, Oficial de segunda clase de la Dirección General de Contribuciones..... 2919
- Nómbrase Miembro de la Junta de Vigilancia de los Bancos, a don Carlos Escalante Contreras..... 2919
- Autorízase al Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de la alcabala de la escritura pública de compra-venta de un terreno rústico..... 2919
- Apruébase la devolución de \$ 2.00 a los señores J. M. Castro y Compañía..... 2919
- Se concede licencia a don Prudencio Duque, h., segundo Ayudante del Cajero de la Tesorería General..... 2919

SECRETARIA DE GUERRA

- Autorízase el pago de \$ 21.00 a favor de don Rafael Barraza R..... 2920

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

- Apruébanse los Jurados que practicarán los exámenes de varios centros de enseñanza particulares..... 2920

SECRETARIA DE JUSTICIA

- Se nombra a sor María Cornelio Beardsley, Religiosa de la Cárcel de mujeres de esta capital..... 2920
- Refúrzase con c. 500.00 la partida del Art. 903 del Presupuesto Fiscal vigente..... 2920

SECRETARIA DE FOMENTO

- Se autoriza a la Junta Departamental de Caminos de Usulután para que haga transferencias de créditos entre partidas de su Presupuesto..... 2920

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- Renuncia y nombramientos de empleados de la Auditoría General..... 2920

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo N° 20.—Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1935.

Señor Ministro:

El Representante por el departamento de Santa Ana, don Arturo Acevedo, presentó moción escrita ante la Asamblea Nacional, relativa a que se conceda urgentemente a la Municipalidad de la ciudad cabecera de dicho departamento, autorización para trasladar al fondo común municipal, en calidad de préstamo, y tomándola del Fondo de Caminos Vecinales, la cantidad de un mil colones que deberá utilizar exclusivamente en combatir el chapulín que actualmente ha invadido aquella localidad.

Y la Representación Nacional, visto el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, y considerando justas las razones expuestas por el Diputado Acevedo, en sesión celebrada el día de hoy, ACORDÓ: de conformidad. Lo que tenemos el honor de poner en su conocimiento para los efectos legales, suscribiéndonos sus atentos y seguros servidores,

Arturo Acevedo, *Franco. Fedo. Reyes,*
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1935.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Acuerdo No. 19. Palacio Nacional: San Salvador, [CUSCATLÁN], 24 de octubre de 1935.

Señor Ministro:

El Síndico del "Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva", don Belisario Salazar, se presentó ante la Asamblea Nacional solicitando se conceda a la Asociación que representa, por todo el tiempo de su existencia con personería jurídica y mientras preste los servicios para que ha sido creada, la libre introducción de cuatrocientos galones de gasolina y veinte de aceite, mensualmente, los que utilizará en la enseñanza y entrenamiento de sus alumnos.

La Representación Nacional dió a dicha solicitud la tramitación de Reglamento, y, juzgando atendibles las razones expuestas por el peticionario y vistos los informes rendidos por los señores Ministros de Hacienda y de Aviación, en sesión celebrada el día de ayer, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos consiguientes, suscribiéndonos sus más atentos y seguros servidores,

Arturo Acevedo, *Franco. Fedo. Reyes,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, [Cuscatlán], a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

A. I. Menéndez,
Ministro de Guerra, Marina y Aviación.

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Andrés], Argüello, Ávila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada con la observación hecha por el Diputado Iraheta, quien manifestó que desde que se inició la discusión de lo relativo a la moción López Sosa, sobre protección de las pequeñas industrias nacionales, emitió su parecer y su voto contrarios a la aprobación de dicho asunto; y que esa actitud la mantuvo aunque no de manera expresa, en la sesión de ayer, cuando se trató de la aprobación del proyecto de decreto correspondiente a la moción aludida, porque sigue creyendo que es inconstitucional la ley en cuestión, terminó pidiendo se rectificara consignando que fué aprobada por mayoría absoluta y no por unanimidad.

II)—Correspondencia:

a) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve, sancionado el Decreto Legislativo N° 153, de 21 de noviembre de 1934. Pasó al archivo.

III)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones, para emplearlo en la reparación de los edificios de su propiedad, que ocupan las oficinas Municipales, la Comandancia Local y las escuelas oficiales de aquella población; visto el informe desfavorable del Ministerio de Gobernación;

b) El desfavorable de la misma Comisión, recaído en la petición de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, contraída a que se le otorgue un subsidio de dos mil colones, para invertirlo en la terminación del edificio del Mercado Municipal de la expresada ciudad; visto el informe desfavorable del Ministerio del Ramo;

c) El desfavorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de varios vecinos de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, referente a que se le conceda un subsidio de un mil colones para construir el Cabildo Municipal de dicha población; visto el informe desfavorable del mismo Ministerio; y

d) El de la Comisión Especial respectiva, recaído en la petición del doctor Carlos Peralta Lagos, de esta capital, relativa a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto suyo, por el cual se dictan disposiciones en contra del intrusismo en la profesión odontológica; en el que, tomando en cuenta la sugerencia hecha sobre este asunto por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología en el informe correspondiente, la Comisión es de parecer se reforme el inciso segundo del Art. 261 del Código Penal, de confor-

midad con el proyecto que agrega al dictamen, después de oída la opinión de la Corte Suprema de Justicia.

IV) —Solicitud:

Del señor Ministro de Hacienda, relativa a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el cual se modifican algunas disposiciones legales, que en una u otra forma, obstaculizan la obtención de los créditos refaccionarios a que se refiere la Ley de Prenda Agraria, Ganadera o Industrial, de 24 de octubre de 1933, publicada en el Diario Oficial de 31 del mismo mes y año. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda.

V) —Exposiciones:

a) Del doctor Ricardo Adán Funes, Secretario de la Asociación Cafetalera de El Salvador, por la que pone en conocimiento de la Asamblea Nacional para lo que estime oportuno resolver, la copia de una nota que dicha Asociación ha dirigido al señor Ministro de Hacienda, en la que pide al referido funcionario que el Poder Ejecutivo no sancione el "Proyecto de Ley" que establece un impuesto de diez centavos oro, sobre cada saco o costal que se utilice para la exportación, que no sea fabricado con materias primas nacionales. Pasó al archivo por estar resuelto el asunto que la motiva; y

b) De los señores Otto H. Ramírez y Salvador J. Figueroa, Presidente y Secretario, respectivamente, de la "Asociación de Manufactureros de Calzado de El Salvador", por la cual, a nombre de aquella entidad, expresan a la asamblea Nacional "su más alto testimonio de gratitud", por el Decreto emitido en la sesión de ayer, en el cual se gravan con el impuesto de doscientos colones mensuales los talleres de propiedad de los extranjeros que se dedican a la explotación de las pequeñas industrias nacionales. Pasó al archivo.

VI) —Moción:

Del Diputado López Sosa, sobre que se reconsiderara el Decreto aprobado en sesión de ayer, relativo a la protección de determinadas pequeñas industrias nacionales, con el fin de reformar el Art. 50. del mismo, en el sentido de que se encargue a los Ministerios de Gobernación y de Industria y Comercio la efectividad de la ley contenida en el decreto aludido, para mayor eficacia en el control y reglamentación de la nueva ley. Fué aprobada.

VII) —Discusión:

Del dictamen favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se resuelva lo que estime conveniente, en relación con las consideraciones que hace la Empresa de Luz Eléctrica de Ahuachapán, con respecto a la justicia y equidad del Decreto Legislativo No. 58, de 14 de junio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" de 18 del mismo mes y año, que aclara otras disposiciones legislativas en el sentido de que por cada veinte y cinco watts de alumbrado o de fuerza eléctrica conectados, y que estén al servicio público o particular, dicha empresa pagará, al mes, dos centavos de colón a favor de la Junta de Fomento de Ahuachapán; consideraciones que aparecen en el oficio que le dirigió con respecto a este asunto el señor Ministro de Gobernación, el cual ha hecho del conocimiento de la Asamblea Nacional.

El primer Secretario, Diputado Acevedo, dió lectura a toda la documentación relacionada con la solicitud de referencia.

En los debates apoyaron el dictamen los Diputados Argüello, Rivas y López Sosa; y lo impugnaron los Diputados Berja Morán y González Sol, aduciendo variedad de razones en contra de la justicia y la equidad que se pretende asiste a la empresa eléctrica peticionaria, y en favor de la necesidad que tiene la Junta de Fomento de Ahuachapán de los fondos que le produce el impuesto cuya derogatoria se ha solicitado, para la terminación de las obras públicas que tiene emprendidas y de las que en lo sucesivo crea conveniente llevar a cabo, en beneficio de los intereses generales del departamento.

Intervino en los debates el primer Secreta-

rio, Diputado Acevedo, analizando los dos aspectos que entraña este asunto; hizo ver la injusticia cometida al imponer tan fuerte impuesto a la Compañía, y también al daño que se haría a la Junta de Fomento al suprimirlo, pues de hecho desaparecería dicha Junta por falta de fondos para sus labores; y dijo que, con el propósito de que se diera una resolución de estricta justicia a ambas partes, mocionaba en el sentido de que se suspendiera la discusión del dictamen; se encomendara a los señores Diputados por el departamento de Ahuachapán, la gestión urgente ante la Junta de Fomento respectiva, de un proyecto de Tarifa de Arbitrios en el que se incluyan nuevos impuestos en forma justa y equitativa abarcando más contribuyentes, con cuyo producto se asegure una mayor cantidad de ingresos y se disminuya, por consiguiente, a la empresa eléctrica la crecida cuota tributaria que paga en la actualidad; y se continuara y resolviera lo concerniente al dictamen antes dicho, al ser discutido y aprobado el proyecto de Tarifa de Arbitrios de que se hizo mención.

La ponencia verbal del primer Secretario, Diputado Acevedo, se aprobó, acto continuo, por mayoría absoluta.

VIII) —Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta minutos. Falta con licencia los Diputados Alfaro [Balmore Rafael], Alfaro (Luis Arcadio), Arce, Cáceres, Orellana Vaidés, Pacheco y Vaquerano.

(f) César Cierro,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco, Fedo Reyes,
Primer Secretario, Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,270 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1935.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar los nombramientos siguientes:

Departamento de Sonsonate
Art. 54 de la ley de Presupuesto.
Sonsonate.
Nº 91.—Carteros, Irene Morales y Miguel Angel Hernández.

Departamento de Usulután
Jucuarán.

Nº 240.—Administrador, Bersabé de Orellana.
Las personas que se mencionan continuarán devengando los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,268 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1935.

Vista la solicitud de la señora Leonor de Preiss, relativa a que se pague por la Tesorería General de la República, en vez de hacerse por la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate, el valor del alquiler de una casa de su propiedad que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de San Julián, que es de dieciocho colones (c. 18.00) mensuales, o sean doscientos dieciséis colones (c. 216.00), durante el año fiscal en ejercicio, según partida Nº 112 del Art. 89 de la ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad y dejar sin efecto el acuerdo Nº 306, expedido con fecha 9 de julio último, en la parte que se refiere al egreso anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATA.

Número nueve.—En la ciudad de Santiago de María, a las catorce horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Ante mí, Justo Pastor González, notario, del domicilio de la ciudad de Berlín y ante los testigos que al final se expresarán, los señores doctor José Higinio Viana, de treinta y tres años de edad, abogado, de este domicilio, en su concepto de Síndico Municipal de esta ciudad, y Horacio Torres, de treinta y nueve años, albañil, de este domicilio, convienen en el siguiente contrato para la reparación de los caminos vecinales de esta ciudad y compra de herramientas, conforme las bases que estipula la licitación publicada por tercera vez en el "Diario Oficial" de fecha diecisiete de septiembre del año corriente, que fija como base para la celebración de la contrata la cantidad de un mil doscientos diecinueve colones y por la cual el contratista señor Torres se obliga: a reparar dentro de dos meses, a partir de esta fecha, los siguientes caminos vecinales: 1º. El que de esta ciudad conduce a la villa de Tecapán, pasando por el cantón Las Playitas, de esta jurisdicción, empedrándolo en mil metros cuadrados. 2º. Compostura del mismo camino en las partes que quedarán sin empedrar, en una distancia de dos kilómetros. 3º. Reparación del que conduce al cantón El Tigre, en un trayecto de dos kilómetros. 4º. Compostura del camino que conduce al cantón Las Flores, en dos kilómetros. 5º. El que va al cantón El Marquesado, en un trayecto de tres kilómetros. 6º. El que se dirige al pueblo de California, en dos kilómetros. 7º. El que va al cantón Los Batres, en una extensión de tres kilómetros; y 8º. El que conduce al cantón Cerro Verde, en una distancia de tres kilómetros. Se compromete, además, a comprar las herramientas que van a utilizarse o sean: tres docenas de picos, tres de azadones, tres de palas, una de barras y una de almadanas; siendo entendido que al terminarse estos trabajos esas herramientas pasarán a ser de propiedad del Municipio; la reparación de los caminos a que se refiere el detalle anterior, consistirá en empedrados, rellenos de hoyos, descambo de árboles y limpieza completa, ampliaciones en las partes muy estrechas hasta darles el ancho mínimo de cuatro metros; deberán quedar completamente parejos de forma convexa, llevarán desagües transversales lo más próximo que sea posible uno de otro, para que con facilidad tengan salida las aguas y no se perjudiquen en el futuro los indicados caminos, y en donde sean callejones se les hará cunetas longitudinales a los lados, hasta hacerlos desembocar en las partes bajas, en donde por un nivel natural del terreno, las aguas se aparten de las vías de comunicación. El Municipio se compromete por su parte, para hacer los pagos, por medio de su Tesorero, mediante planillas semanales bien legalizadas, conforme a los kilómetros de caminos arregiados que se vayan recibiendo, y el gasto de las herramientas lo hará por recibos en papel sellado correspondiente al ser entregados al Municipio. Se conviene además, en que la falta de cumplimiento de parte del contratista dará lugar de imponerle a éste, una multa equivalente a la tercera parte del valor total de la obra, para cuyo efecto rendirá una fianza de quinientos colones. Presente en este acto el doctor Ernesto Vásquez Guzmán, de treinta y dos años de edad, Médico y Cirujano de este domicilio, dijo: que se constituye fiador por la suma que ordena afianzar este contrato, obligándose a responder por esa suma en el caso no se dé cumplimiento a las bases de este contrato, persona atonada que a satisfacción ha sido aceptado por el representante del Municipio en este instrumento, doctor Viana. He tenido a la vista la credencial extendida por el Directorio de la Junta Popular de Elecciones a Cargos Concejiles de esta ciudad, de once de diciembre de mil novecientos treinta y tres autorizada por el presidente y demás miembros de la Junta, en la que consta que el doctor José Higinio Viana ha sido

electo Síndico Municipal de esta ciudad, por lo que doy fe de ser legítima su personería para representar al Municipio; asimismo, he tenido a la vista cercificación del acta celebrada por este Municipio en sesión extraordinaria con fecha veintisiete de septiembre del año corriente, en que se acuerda celebrar el contrato a que se refiere la licitación mencionada autorizando al doctor José Higinio Viana, para representar al Municipio en la escritura de contrato con el señor Horacio Torres y en la que se acepta el fiador propuesto por el mismo doctor Viana. El Municipio está exento de pago de renta y vialidad y el señor Torres ha pagado este impuesto según boleto número nueve mil cuatrocientos ocho serie "D" que me presentó, y no paga renta por no estar afecto a ese impuesto, según constancia que tengo a la vista. Así se expresaron los contratantes a quienes doy fe—conocer, ante los testigos señores don Carlos Humberto Barrios, de veintisiete años de edad, escribiente y don Ramón Andrés Machuca, de treinta años de edad, barbero, ambos de este domicilio, hábiles para testificar y a quienes también conozco. Y leída que les fué esta escritura, a presencia de los mismos testigos, en un solo acto sin interrupción, manifestaron los otorgantes, estar redactada conforme su deseo y todos firmamos. Enmendado—parejas—de—siendo—ha—tenido—a—Vale.—J. Higinio Viana.—Horacio Torres.—E. Vásquez G.—C. H. Barrios.—Ramón A. Machuca.—Justo P. González.—Rubricadas.—Pasó ante mí, del folio trece al quince vueltos de mi protocolo, libro segundo que llevo en el corriente año, y para entregarlo al interesado, sello y firmo el presente testimonio, en Santiago de María, a cinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —Enmendado—forma—io—a—ada—por el presidente—a—Vale.—Testado—que ordena—No Vale.—Just. P. González. Hay un sello que dice: "Justo Pastor González—NOTARIO—República de El Salvador".

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, y el Acuerdo Gubernativo N.º 1011 de 27 de agosto del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el anterior contrato, celebrado ante los oficios del abogado Justo Pastor González, a las catorce horas del día cuatro de octubre de este mismo año, entre la expresada Municipalidad, representada por su Síndico doctor José Higinio Viana, debidamente autorizado, el señor Horacio Torres, por sí, y por el cual éste se compromete a llevar a cabo el arreglo de los caminos vecinales de aquella jurisdicción y la compra de las herramientas, por la suma de un mil doscientos diecinueve colones [c. 1.219.00]. Las erogaciones se comprobarán conforme la dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N.º 1,271 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, ACUERDA: autorizar a la

referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, la reparación de las calles y avenidas de aquella ciudad, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo N.º 1,128 de 24 de septiembre anterior, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de novecientos tres colones cincuenta centavos (c. 903.50), con cargo a la partida destinada a Obras Públicas del Presupuesto Municipal vigente (Art. 20, Capítulo II, Título IV, Sección I, Parte II). El gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N.º 1,272 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por sistema administrativo—la construcción de cien metros cuadrados de empedrado en el cementerio de aquel lugar, pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de cien colones [c. 100.00], que se tomará de los fondos propios de cementerio (Partida N.º 3 del Art. 20, Título IV, Capítulo Único del Presupuesto Municipal vigente). El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

N.º 167 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Eduardo Samayoa, Oficial de Segunda Clase de la Dirección General de Contribuciones, en sustitución de don Alcides Chacón, quien pasará a otro puesto y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N.º 7 del Art. 610 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N.º 241. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1935

Vista la renuncia presentada por don José Antonio Rivera, del cargo de Miembro de la Junta de Vigilancia de los Bancos, y estimando justos los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole expresivos agradecimientos por su patriótica colaboración en el desempeño de esas funciones y nombrar para que lo sustituya, a don Carlos Escalante Contreras, a quien se excita atentamente a fin de que se sirva aceptar el expresado cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
(f) Samayoa.

N.º 230 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1935.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico, de 2,856.63 varas cuadradas de extensión, que el señor Vicente Romero vende al Gobierno por la cantidad de ochenta y cinco colones setenta centavos (c. 85.70), a razón de c. 0.03 la vara cuadrada, para el derecho de vía en la carretera troncal a Oriente, tramo San Salvador—San Martín. Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N.º 236 Palacio Nacional:

San Salvador 28 de octubre de 1935.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico de 3,433.91 varas cuadradas de extensión, que doña Antonia Quiteño de Hernández vende al Gobierno, por la cantidad de ciento setenta y un colones sesenta y nueve centavos..... (c. 171.69), a razón de c. 0.05 la vara cuadrada, para el derecho de vía en la construcción de la carretera troncal San Salvador—Zacatecoluca. Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N.º 231 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1935.

Tomando en cuenta los motivos expresados en la resolución dictada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco, en virtud de la cual se dispone que le sea devuelta a los señores J. M. Castro y Compañía "Farmacia Central", de esta ciudad, la suma de dos dólares (\$ 2.00), valor de los derechos percibidos indebidamente por el señor Cónsul General de El Salvador en Barcelona, España, sobre cuatro salvavidas de corcho, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la devolución de mérito, con imputación a la partida del Art. V-743 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N.º 235 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de octubre de 1935.

Vista la solicitud de don Prudencio Duque, h., relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, durante un mes, para no asistir al desempeño de su empleo de Segundo Ayudante del Cajero de la Tesorería General de la República, por motivos de enfermedad, comprobada en la forma establecida por la letra h) del Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición antes citada, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Duque, h., debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del primero de noviembre próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso, a don Prudencio Villalta, cuyo sueldo de ciento treinta

y cinco colones (c. 135.00), se aplicará a la partida N^o 7 del Art. 618 de la citada Ley de Presupuesto, y el sueldo de don Prudencio Duna, h., se aplicará al Art. V-734 de dicho Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 458. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 873 [Gastos Eventuales] de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a don Rafael Barraza R., de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de veinte y un colones [c. 21.00], valor de una colección completa de la obra "Recopilación de Leyes Administrativas de la República de El Salvador", que ha proporcionado a la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,213 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del "Colegio Municipal de Señoritas", de la ciudad de San Mateo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes finales del 1^o al 2^o grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Señorita Evangelina Merino U.,
Dr. don José de J. Zamora y
Don José S. Martínez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Rosales, h.

No. 4,214 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1935

A propuesta del Director del Liceo "San Luis", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes finales del 1^o al 2^o grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doña Isabel de Jarquín,
Don Alfredo Bracamonte y
" David Pineda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Rosales, h.

No. 4,215 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del "Instituto San José" de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes finales del 1^o y 2^o grados, de dicho establecimiento, de la manera siguiente:

Señorita profesora Dolores Sáenz,
Doña Dolores de Alfaro y
" Petrona Montalvo de Martínez.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Rosales, h.

No. 4,224 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1935.

A propuesta del Director del Liceo "José Siméon Cañas", de la ciudad de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes finales del 1^o y 2^o grados de dicho establecimiento, de la manera siguiente:

Doctor don Pablo Borja Gómez,
Profesora doña Rosa Ortiz de Iraheta y
Señorita Guadalupe Carranza.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Rosales, h.

No. 4,225 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del colegio mixto "Concepción", de la ciudad de Jucupapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes finales del 1^o y 2^o grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Profesora señorita Isabel Herrera y
" " María Luisa Chavarría.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Rosales, h.

No. 4,226 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del colegio "San José", de la ciudad de Berlín, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes finales del 1^o y 2^o grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Profesora señorita Catalina Zelaya,
Profesor don Francisco González y
" " Gilberto Murcia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Rosales, h.

No. 4,227 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del colegio "La Providencia", de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes finales del 1^o y 2^o grados, de dicho establecimiento, de la manera siguiente:

Profesora doña Eva de Morán,
Señorita Hella Bendix y
Doctor don Marcial Lagos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Rosales, h.

No. 4,228 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del colegio "Dorothea v. de Trigueros", de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes finales del 1^o y 2^o grados, de dicho plantel de la manera siguiente:

Doctor don José Santos Zepeda,
Señor don Alonso de León y
" " Lisardo Larín Zepeda.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 231 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1935.

A propuesta de la Superiora de la Cárcel de Mujeres de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Religiosa de dicho establecimiento, a Sor María Cornelio Bardsley, en lugar de Sor María Margarita Jonniaux, a quien se dan expresivas gracias por sus servicios. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida No. 2 del Art. 494 del Presupuesto vigente, desde el día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

No. 232 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1935.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la partida del Art. 903 del Presupuesto vigente (Gastos Imprevistos de Juzgados de Primera Instancia), con la cantidad de quinientos colones [c. 500.00], que se tomará del Art. 910 del mismo Presupuesto [Gastos Eventuales del Poder Judicial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 520 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que haga, dentro de su Presupuesto vigente, las transferencias de crédito siguientes:

Partida que se refuerza:

No. 26—Art. 20., Capítulo III (Puente quebrada Ozatlán), con C. 2,000.87

Partidas que se afectan:

No. 27—Art. 20., Capítulo III (Compra de explosivos), con..... C. 1,500.87

No. 28—Art. 20., Capítulo III (Compra de herramientas), con.. ,, 500.00

Totales..... C. 2,000.87 C. 2,000.87

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

López H.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

No. 150.—Auditoría General de la República:
San Salvador, 29 de octubre de 1935.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don Miguel Argel Mayén, del cargo de Oficial de 1^a Clase de esta Institución, y encontrando atendibles las razones en que la funda, la Auditoría General de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: 1^o.—Aceptar la renuncia mencionada y rendir al dimitente señor Mayén, las gracias por los servicios prestados. 2^o.—Dividir, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3^o del Art. 15 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, la plaza de referencia, en tres plazas, con las dotaciones mensuales de c. 200.00, c. 50.00 y c. 50.00, respectivamente. 3^o.—Nombrar para que desempeñen las indicadas plazas, por su orden, a las personas siguientes: don José Miguel Pantoja, (quien actualmente

desempeña el cargo de Oficial de 3a. Clase de esta Auditoría) y los señores Ricardo Engelhard y Abdul Hamid Modenessi, 40.—Nómbrese para que llene la vacante que deja el señor Pantoja, al señor don Rutilio Méndez Ayala. Los sueldos que se reconocerán a las personas nombradas, desde la fecha en que comiencen sus respectivas funciones, se aplicarán a las partidas números 6 y 8 del Art. 884 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(f). Alfaro.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Margarito González Guerrero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Benjamín Sol Milliet, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "ALTAGRACIA", la que podrá ser usada ya sea sola o con el aditamento de "Altura 5.500 Pies", o ya sea acompañada de otras palabras y en cualquier forma, color o tamaño conveniente; y se aplicará sobre los sacos que contengan café, o sobre cualquier clase de envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger toda clase de café que se produzca en El Salvador, y que el solicitante expenda o exporte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Margarito González Guerrero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Benjamín Sol Milliet, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las letras "B. S. M.", las que podrán ser usadas solas o acompañadas de otras palabras y en cualquier forma, color o tamaño conveniente; y se aplicará sobre sacos que contengan café, o sobre cualquier clase de envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger toda clase de café que se produzca en El Salvador y que el solicitante expenda o exporte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Eduardo Alvarez, abogado, de este vecindario, en concepto de apoderado especial de la firma "Gold Metal Haarlem Oil Corp.", sociedad comercial fahrl y anónima del domicilio Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados

Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad estadounidense:



Consiste la marca en las palabras "MEDALLA DE ORO", usadas como nombre de fantasía. Respecto de ella, los solicitantes se reservan el uso exclusivo de las palabras y nombre de fantasía "MEDALLA DE ORO", escrito en cualquier estilo o tamaño de tipo, para distinguir los productos de su fabricación y comercio. El color de la marca no constituye una parte esencial de la misma. Los solicitantes usarán la marca para distinguir y proteger: "sus preparaciones medicinales y especialidades farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda sustancia o mezcla de ellas acondicionadas en cualquier forma farmacéutica, y usada y destinada a ser usada como agente diagnóstico, profiláctico, preventivo, alivante, terapéutico o curativo para el tratamiento de las enfermedades, malestares, dolores, heridas, incomodidades físicas o desórdenes funcionales del hombre o de los animales". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Emilia G. de Matamoros, mayor de edad, del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando se registre para sí y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

EL PEÑON

Consiste la marca en las palabras "EL PEÑON", escrita en letras mayúsculas de molde, de tres pulgadas inglesas de alto, usando dichas palabras solas o acompañadas de las iniciales de la solicitante o altura de la propiedad y destino del café; y estará destinada a figurar en los sacos que sirven de embalaje al café de la finca denominada "El Peñon", situado en jurisdicción de Comasagua, departamento de La Libertad, así como del café que compra la solicitante y que beneficia en su misma finca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el Felipe Santiago López, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil de los extinguidos ejidos, situadas en el Páncual de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión. La primera porción es de veinticinco hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Santos Torres y Laureano Jiménez, calle de por medio; al Norte, con terreno de Ramón Jiménez, línea férrea de por medio; al Poniente, terreno vacante; y al Sur, con Matilde Callejas y Catarino Umaña línea férrea de por medio. La segunda porción es de dieciocho hectáreas, linda: al Oriente, con Catarino Umaña, camino de por medio; al Norte, con el mismo Umaña, camino de por medio; al Poniente, terrenos vacantes, línea férrea de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Peralta; no está en subdivisión con ninguna persona, no tiene cargas reales, siendo sus colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las diez horas del veintuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—H. Colindres Andino.—Federico Jirón, h., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el señor Vicente Melgares, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil de los extinguidos ejidos situados en el lugar El Abra de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión. La primera porción es de diez hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Catarino Umaña; al Norte, con terrenos vacantes; al Poniente y Sur, con Angela Callejas. La segunda porción es de cinco hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de José Hernández y Vicente Reyes, calle de por medio; al Norte, linda con Vicente Reyes; al Poniente, con terreno de Ramón Jiménez, línea férrea de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Ramón Jiménez; no están en subdivisión con ninguna persona ni tiene cargas reales, siendo sus colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las quince horas del veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—H. Colindres Andino.—Federico Jirón, h., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Ríos, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en propiedad desde hace más de diez años consecutivos, que está y pacíficamente, que no es dominante ni sirviente ni está en subdivisión con ninguna persona ni pesa sobre él ningún gravamen; que estima en cinco mil colones, y adquirió por compra a su padre don Adolfo Ríos, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; está situado en el cantón Tortuguero, de esta jurisdicción, en terreno con café cosechero en regular estado, de diez manzanas dieciocho áreas veintidós metros cuadrados de extensión, que mide y linda: al Oriente, doscientas ochenta varas, con fincas de Andrés Cerón y Magdalena de Alvarez, barranca en medio; al Norte, trescientas sesenta varas, cerco propio en medio, con finca de Magdalena de Alvarez; al Poniente, doscientas noventa y seis varas, con finca de Andrés Cerón; y al Sur, camino en medio, con fincas de Agustín Rodríguez Salazar y Luisa de Lindo, con cuatrocientos diez varas. La vara de estas medidas es de ochocientos treinta y seis milímetros. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de las señoras de Alvarez y de Lindo, que lo son de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las quince horas del veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis A. Barra.—José C. Rodríguez, Srlo. 1

Hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado doña María Emeteria del Rosario Marroquín de Cedillo, de treinta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Agustín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado con árboles de café cosecheros, que posee quieta, pacíficamente, sin interrupción y sin cargas reales, desde hace cinco años, como de cinco manzanas de extensión o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el punto "Los Churupacos", del cantón "La Pita", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, finca de las señoras Marta Fidella, Rosario Elena y Eugenia Antonia Lima, quebrada de por medio; al Norte, finca de doña Carmen viuda de Morataya, alambrado de por medio; al Poniente, finca de Meardi Hermanos, camino de por medio; y al Sur, finca de Alonso Marroquín, alambrado de por medio. Los colindantes Lima y Meardi, son del domicilio de San Salvador; la señora viuda de Morataya, de Berlín; y Marroquín, de San Agustín. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier (El Zapotal), octubre veintidós de mil novecientos treinta y cinco.—Adán Baires.—Francisco C. Blanco, Srlo. 1

Hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado don Margarito Alonso Marroquín, de veinticinco años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Agustín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado con árboles de café cosecheros, que posee quieta, pacíficamente, sin interrupción y sin cargas reales, desde hace cinco años, como de cinco manzanas de extensión o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el punto Los Churupacos, del cantón "La Pita", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, fincas de las señoras Marta Fidella, Rosario Elena y Antonia Eugenia Lolva, quebrada de por medio; al Norte, finca de doña Rosario Marroquín de Cedillo, cerco de alambre mediano de por medio; al Poniente, finca de los señores Meardi Hermanos, camino de por medio; y al Sur, fincas de las mismas señoras Lima, camino vecinal de por medio. Los colindantes Lima y Meardi son del domicilio de San Salvador, y la señora Marroquín de Cedillo del de San Agustín. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier (El Zapotal), octubre veintidós de mil novecientos treinta y cinco.—Adán Baires. Francisco C. Blanco, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Faustina Calvín, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas cuarenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Antonia Portillo v. de Melgar, cerco de piedras en parte de propiedad de la solicitante y parte de alambre de la colindante; al Norte, con terreno de la misma señora Portillo v. de Melgar, cerco de alambre de esta de por medio; al Poniente, calle de servidumbre de por medio, con terreno de Sebastiana Calvín; y al Sur, con terreno de la misma Calvín y con el del doctor Carlos Medina, la misma calle de servidumbre de por medio hasta salir a la calle vecinal que de la finca Monte Rico conduce a ésta. El terreno descrito no es dominante pero sí sirviente por haber construido en él una servidumbre de tránsito que dá acceso a los predios de Sebastiana Calvín y otros; no tiene cargas reales que lo afecte, ni está en subdivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Medina que es de San Salvador, Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—V. Alejandro López.—F. P. Avilés, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Casco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas de extensión superficial, quebrado e inculto, situado en el cantón Animas, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Francisco Melgar, Apolonio Cornejo y Nicolás Mozo, cerco de brotones de tempate, pitos y jotas, propios del terreno que se describe; al Norte, con finca de María Contreras viuda de Erros, dividido por brotones de tempate y cerco de paja del terreno que se describe; al Poniente, con fundos de Julio Sosa y Mercedes Cornejo, una quebrada de división; y al Sur, con solares de Andrés y Nicolás Mozo, línea divisoria de pitos de un tempate a otro de la misma especie, que sirve de espiguero en línea quebrada. El terreno lo divide un camino vecinal que de San José Guayabal conduce a Perulapía; tiene una casa cubierta de tejas; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima la interesada en doscientos colones. Los colindantes Nicolás Mozo, Francisco Melgar, Sabas y Apolonio Cornejo, viven en Perulapía; María Contreras viuda de Erros, en El Palanal; Julio Sosa, en San Salvador; Mercedes Cornejo y Andrés Navas, de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las once horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Arias Pérez.—Luis Nuila López, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Manuel Francisco Mena, de cuarenta años, jornalero, del domicilio de Acajutla, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas vértice áreas, situado en el cantón "Los Mangos", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de Adolfo Zometa y Dorotea Mena; al Norte, calle de por medio, con terrenos del doctor Salvador Córdova y Carlos Belloso; al Poniente, terreno de Hortensia de Rodríguez; y al Sur, terreno de Balbino Cacho, a dar al borde Sur de la barranca de "Las Victorinas", habiendo de por medio, con los colindantes Adolfo Zometa, Dorotea Mena y la de Rodríguez, brotones de por medio, de varias clases de maderas. Los colindantes referidos son de este domicilio. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real constituido a favor de alguna persona. Lo estima en seiscientos colones.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, (Gusmoco), veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Higinio J. Torres.—E. E. López, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Isabel Beltrán, mayor de edad, oficios del hogar y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de una manzana de superficie cada una, situado en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: 1er. terreno. Al Oriente, mide cincuenta y nueve metros, colinda con terreno de Lucila Quiteño de Reyes; al Norte, con Nicolás Leano, con ochentisiete metros; al Poniente, con ciento cuatro metros, colinda con propiedad de Francisco Escalante; y al Sur, con propiedad de la misma Quiteño, midiendo ochentidós metros. Y el segundo terreno. Al Sur con cincuentisiete metros, propiedad de Lucila de Reyes; al Oriente, ciento diecinueve metros, con terreno de la misma Reyes, Ezequiel Escobar y quebrada de invierno de por medio; al Norte, con propiedad de Ezequiel Escobar, con madrecaño e izote esquinero de por medio; y al Poniente, colinda con el mismo Escobar y Millán Leano, brotones de izote y otros árboles de por medio. No son predios dominantes, no tienen carga real ni están en proindivisión con nadie, y los estima el interesado en conjunto en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*G. Sibrián.—Luis Vides Rodríguez, Srlo.* 1

Eulalio Villatoro G., Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lázaro Espinar, viudo, de cincuenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, analfabeta, así como originario y vecino de este municipio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición árida, conocido con el nombre de "El Cerro de la Chacra" y "El Rodeo", situado en el cantón Chahutitillo, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y dos hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial. Lindante: al Oriente, con terrenos de José de la Paz Gutiérrez; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Miguel Moreno, Víctor Fuentes y Gregoria Majano; al Norte, con terrenos de Lorenzo Carbajal y el que en vida fuera Inocente Gutiérrez; y al Sur, con terrenos de la sucesión de la señora Cayetana Martínez. Este terreno lo ha habido por posesión pacífica y no interrumpida de más de quince años; estimándolo en la cantidad de quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, distrito y departamento de La Unión, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Eulalio Villatoro G.—Horacio Oviedo C., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Ramón Vázquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, que tiene por linderos y medidas los siguientes: al Norte, linda con solar de Rafaela Lobato, midiendo dieciséis metros; al Poniente, con veinte metros, lindando con casa y solar de Prudencia Gálvez; al Sur, con Petrona Escobar, midiendo catorce metros; y al Oriente, con veinte metros, lindando con Jesús Valledares, calle de por medio. No tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima el interesado en la suma de cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. El terreno urbano o solar lo posee el solicitante en quieta y pacífica posesión por más de doce años. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santiago Nonualco, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*José Antonio Rivas.—P. Salazar Solís, Srlo.* 3

Título Supletorio**El infrascrito Juez de Primera Instancia,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petrona Estrada viuda de Choto, mayor de edad, oficios domésticos y del domicilio del Palanal, solicitando título supletorio de un terreno rústico, que posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción por más de treinta años, en el cantón Valle Nuevo, de la jurisdicción del Palanal, compuesto, más o menos, de cincuenta y dos áreas y media de extensión superficial, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar y casa de Inocente Alegria, calle de por medio, con ciento sesenta y dos metros, acción esquinero, el doble de un cerco de paja; al Norte, solares y casas de Benito Sabarria y Pedro Martínez González, hoy de Cruz Martínez, con cincuenta y ocho metros, mojon esquinero un árbol de malbajaco; al Poniente, so ares y casas de Alejandra Chávez y Filadelfo Martínez, con veintiocho metros, mojon esquinero un tronco de güilguiste seco y piedras sueltas; y al Sur, solares y casas de la sucesión de Guillermo Martínez, con sesenta y tres metros, quebrada seca de por medio, mojon esquinero un árbol de amate; este inmueble no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*M. de J. Serna.—J. Hernández M., Srlo.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS**Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por auto fechado el catorce de este mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de los señores Isidoro Colcho y Dolores Urzua o Dolores Urvi de Colcho, por parte de José Francisco Colcho, por sí, en carácter de hijo legítimo de los causantes, y como cesionario del derecho que en esa mortal correspondía a su hermano Humberto Melesio Colcho; habiendo fallecido los causantes, en su orden, el diecinueve de mayo de mil novecientos ocho, y el veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y tres, y se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la mortal, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.—Salv. García P., Srlo. Into.* 1

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del dieciocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Pedro Sánchez, quien falleció el dieciocho de agosto de setenta y cinco en el cantón "Las Lomas", jurisdicción de Perulapía, de parte de su cónyuge sobreviviente Decideria Mozo, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Santos P. Rivera.—Pedro V. González, Srlo.* 1

José Lula Horeira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del señor Balbino Paredes, por parte de sus hermanas legítimas Francisca y María de los Angeles Paredes; a quienes se ha nombrado, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducirla en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Luis Horeira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo.* 1

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de octubre del corriente año, con beneficio de inventario, de parte de Valentía Santos, Isabel Santos de Artiga, María Santos de Salguero, Ángela de los Santos Santos de Escobar, conocida sólo por Ángela Santos de Escobar y Juana Francisca Santos, conocida sólo por Juana Santos de Recinos, representados por su apoderado, doctor José Antonio Recinos, y de parte de Gilberto Recinos, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Eusebio Mártil Santos, conocido sólo por Eusebio Santos, fallecido el cuatro de septiembre del corriente año, en jurisdicción de esta ciudad; los cinco primeros, como hijos legítimos del causante y el último en unión del primero, como seccionarios de Santos Castillos, quien a su vez fue seccionario de Francisca Albina Escobar, de los derechos que a ésta le correspondía como cónyuge sobreviviente del expresado causante; nombrándose interinamente a dichos aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones permanentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día veinte y tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Cruz Callejas.—Florentino Leiza, Srlo.* 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Crescencio Fabián, por parte del doctor Alberto Villala Vidal, como mandatario de don Miguel Angel Avelar, quien es cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a Doña Rosa Fabián, en concepto de hermana uterina de la difunta; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 2

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia de la que dejó Tránsito Amaya, quien falleció el día veintidós de enero del corriente año, a las veintidós horas, en la población de Mercedes Umaña, el día nueve de abril próximo pasado, a las diez horas y diez minutos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario dicha herencia, por parte de Salvador de Jesús, Margarita María, María Leonor, Sara de Jesús, Felipe Santiago, María de la Cruz, Lázaro del Carmen, Concepción de Jesús y María Rosaura, todos de apellido Amaya, en concepto de hijos legítimos de dicho difunto; a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*J. T. Garay.—César Avila, Srlo.* 3

Manuel María Montalvo, Juez de 1a. Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de la difunta Ana o Anita Flamenco o Santana del Pilar Flamenco, como también fué conocida, por parte de José Miguel Acosta y Andrea de Jesús Acosta; el primero, como cónyuge sobreviviente y además, como representante legal de sus menores hijos legítimos Serapio Francisco, Luis Antonio y Julia Gabriela, los tres de apellido Acosta e hijos legítimos también de la expresada difunta, y la segunda, en concepto de hija legítima de la misma difunta; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres.—*Manuel M. Montalvo.—Florentino Leiza, Srlo.* 3

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Juzgado a las diez horas del día nueve de los corrientes...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos treintaicinco.—J. T. Garay.—Cesar Avila, Srlo. 3

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto dictado por este Tribunal, a las diez horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treintaicinco.—J. T. Garay.—Cesar Avila, Srlo. 3

Josquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del mes corriente, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario las herencias intestadas de los difuntos Manuel Francisco y José Alfredo Rivera...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día veintuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por decreto de este Juzgado, dictado a las quince horas del día de ayer, ha sido declarada definitivamente heredera de la difunta Felipa Aparicio...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diez horas y treinta minutos del día veintidós de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Samuel Cárdenas.—Luis B. Campos, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintidós del corriente m-s, han sido declarados herederos, con beneficio de inventario, del señor Leonidas López...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treintaicinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha nueve del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, en concepto de cesionario de las señoras María Lucrecia y Juana Mena...

diéndoles a los cedentes, sus derechos en la herencia, la primera y segunda como hermanas uterinas del difunto don Tomás Mena; el tercero, cuarto y sexta, como sobrinos por derechos de representación de su difunta madre...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del veintuno de octubre de mil novecientos treintaicinco.—P. Alfonso Selva.—Francisco C. Liévano, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes que a su defunción dejaron María Bibiana, Anastasia y Andrés Avelino Jiménez...

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de octubre de mil novecientos treintaicinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el inciso final del Art. 108 de la Ley Agraria, en vigencia por Decreto Legislativo de 6 de julio del año de 1929, y por ser indispensable su conservación, se anticipó la venta en pública subasta de un toro bueño arholote, na'gas sardas, herrado con esta hierro...

Dado en la Aica día Municipal: San José Guayabal, a las diez y siete horas del día nueve de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Carmen Arévalo, h. 3

EJECUCIONES

Ramón Meléndez Menéndez, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Cantelario Magaña, contra la señora Carmen Castro o Tranquillina del Carmen Castro, por cantidad de colones...

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Ramón Meléndez M.—Vicente Guerrero A., Srlo. 3

Eusebio Retana, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Napoleón Medina Oserio, como apoderado de don Esteban Figueroa, contra Marcos Tarcios, por cantidad de colones...

Juzgado Primero de Paz: Chalchupuspa, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Eusebio Retana.—E. Valiente F., Srlo. 2

Ramón Meléndez Menéndez, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Basilio Dolores Barillas, contra la señora Carmen Castro o Tranquillina del Carmen Castro, por cantidad de colones...

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las diez horas y quince minutos del veintidós de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Ramón Meléndez M.—Vicente Guerrero A., Srlo. 3

LICITACIONES

Vicente Estrada, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número 1166, fecha 2 del corriente, publicado en el "Diario Oficial" número 220, tomo número 119 del siete de este mes...

Table with 2 columns: Description of work and Amount. Includes items like 'El que conduce al cantón Cerro Colorado', 'El que conduce al cantón La Labor', etc.

Por el expresado arreglo ha sido autorizada la suma de doscientos treinta y tres colones, que serán erogados conforme aparece en el acuerdo respectivo. La reparación de dichos caminos se efectuará en la forma siguiente...

Librado en la Aica día Municipal y Jefatura del distrito: Ilobasco, a las quince horas del día veinte y dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Estrada.—Fran. A. Galán, Srlo. 1

Asiaco Rojas, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, concedida por acuerdo N° 1218, del 14 de este mes, se saca a licitación pública el arreglo total del camino vecinal que de esta población conduce a Jiquilisco...

Alcalde Municipal: Puerto El Triunfo, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Asiaco Rojas.—Joaquín Hernández M., Srlo. Int. 1

Vicente Estrada, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito por ministerio de ley.

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo según acuerdo número 1173, de fecha 3 del corriente, publicado en el "Diario Oficial" número 222, tomo número 119 del nueve de este mismo mes, se saca a licitación pública, la limpieza de los dos cementerios de esta población, que se distribuirán así:

Por la limpieza del nuevo cementerio la suma de.....	c. 60 00
En este cementerio son dos manzanas y media de terreno, además la entrada que son cuarenta metros de largo por cinco de ancho y el frente de quince metros de largo por cuatro de ancho. En el segundo cementerio antiguo es una manzana y media de terreno doce metros de ancho y nueve metros por cinco de ancho, la suma para este cementerio es.....	„ 30.00
Total.....	c 90.00

La limpieza se llevará en la siguiente forma: a un despercho hasta que quede la pura tierra, sin troncos ni basuras de ninguna especie, sacando esta fuera del local del cementerio para quemarla, las bóvedas, panchas y demás construcciones serán debidamente cuidadas y deberá responder por alguna reclamación justa que al respecto hubiere. El pago se hará por la Tesorería Municipal, de los fondos, debiendo pagar en dos cuotas, el primero al firmar la contrata y la segunda al entregar los trabajos. Debiendo entregar los trabajos quince días después de haberse la contrata y debiendo rendir fianza mayor a la cantidad de los trabajos, se recibirán propuestas hasta el cinco de noviembre próximo entrante.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Estrada.— Fran. A. Galán, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que en virtud de estar legalmente autorizada esta Municipalidad por el Honorable Poder Ejecutivo, según Acuerdo N° 1,202, publicado en el "Diario Oficial" N° 226 de fecha 15 de los corrientes, se saca a licitación pública la construcción de seis bancas púlpitas, las cuales serán para dotar de tres a cada una de las dos Escuelas de ambos sexos de esta población. Las bancas púlpitas por construirse deberán constar de cuatro varas de longitud por dieciocho pulgadas de latitud, y llevarán consigo cada una su asiento respectivo, de la medida correspondiente a la simetría de la obra. Deberá utilizarse en la elaboración de ellas madera de cedro, seca y perfectamente sana. El contratista, para garantizar su trabajo, así como también para responder a cualquier irregularidad en caso de no cumplir con exactitud las formalidades del contrato, rendirá fianza por valor del costo de la obra en proyecto, para satisfacción del Municipio. El valor total presupuestado y debidamente autorizado para la obra en referencia son cincuenta y cuatro colones, por cuya cantidad se rematará el negocio en la persona que ofrezca mejores condiciones; siendo de advertir, que no se anticipará ninguna cantidad de dinero, por exigua que sea, sino que se hará el pago de una sola vez al contratista, mediante recibo que en el papel sellado correspondiente percibirá la Municipalidad, de éste al recibir los pronotados muebles, a su entera satisfacción. Se pone al rematario el improrrogable plazo de quince días para que en las condiciones expresadas haga entrega de los dichos muebles. Las propuestas que al respecto hubieren se recibirán en esta oficina hasta quince días después de la tercera publicación de la presente en el "Diario Oficial", de cuyo término en adelante se seguirán los demás trámites correspondientes ante la superioridad. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a las diez horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Rosa Valde.— Cipriano Mendoza, Srlo. lto. 1

ramientas en la indicada Tesorería con un recibo del contratista.

La base para la contrata será la misma calculada para cada trayecto de camión, lo mismo que el de las herramientas.

Se admiten propuestas después de quince días de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial", fecha en que se dará por cerrada la presente licitación con la persona que ofrezca mejores condiciones para que el contratista pueda comenzar el trabajo y entregarlo dentro de un mes de cerrado el contrato.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Leopoldo Aguirre.— Rafael H. Flores Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo de veinte de julio último, número ochocientos veintinueve, se saca a licitación pública la refacción final de la casa de escuela de niñas de esta misma, de propiedad de esta Municipalidad, así: batar el techo de dicho edificio y el techo o corredor, poner tres tijeras nuevas, dos tirantes una plancha y doce cuartones nuevos del caído y hacer a parte del lado Oriente, poniendo paralelos reforzados, ponétiola vara reforzada de carbón y clavada, a darle entejada muña do dos esquinas. Se aceptarán propuestas hasta el treinta del presente mes. El interesado a la obra rendirá fianza por la cantidad de cincuenta y un colones veinticuatro centavos, cantidad autorizada. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las nueve horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Felipe Alvarez.—Demetrio Gómez M., Srlo. 2

Estadística del Movimiento Migratorio habido en esta República hasta el 31 de agosto de 1935

Entradas por las diferentes vías autorizadas:	
Vienen hombres del mes anterior	9,961
Suman del presente mes.....	1,222
Quedan para el próximo mes.....	11,183
Vienen mujeres del mes anterior.....	2,760
Suman del presente mes.....	271
Quedan para el próximo mes.....	3,031
Vienen nacionales del mes anterior....	2,812
Suman del presente mes.....	318
Quedan para el próximo mes.....	3,130
Vienen extranjeros del mes anterior....	9,909
Suman del presente mes.....	1,175
Quedan para el próximo mes.....	11,084
Vienen del mes anterior Turistas en grupos sociales.....	2,087
Suman del presente mes.....	532
Quedan para el próximo mes.....	2,619
Salidas por las diferentes vías autorizadas:	
Vienen del mes anterior, hombres	8,989
Suman del presente mes.....	998
Quedan para el próximo mes	9,987
Vienen mujeres del mes anterior.....	2,886
Suman del presente mes.....	242
Quedan para el próximo mes.....	3,128
Vienen nacionales del mes anterior....	2,928
Suman del presente mes.....	278
Quedan para el próximo mes.....	3,216
Vienen extranjeros del mes anterior....	8,927
Suman del presente mes.....	962
Quedan para el próximo mes.....	9,899
Vienen del mes anterior Turistas en grupos sociales.....	2,087
Suman del presente mes.....	532
Quedan para el próximo mes.....	2,619
Rechazados por indocumentados:	
Vienen del mes anterior.....	154
Suman del presente mes.....	9
Quedan para el próximo mes.....	163
Expulsados por infracción a la ley de Migración:	
Vienen del mes anterior.....	14
Suman del presente mes.....	3
Quedan para el próximo mes.....	17
Extranjeros inscritos como Residentes:	
Vienen del mes anterior.....	183
Suman del presente mes.....	9
Quedan para el próximo mes.....	192
Refrendas de tarjetas de Residentes:	
Vienen del mes anterior	1,786
Suman del presente mes.....	1
Quedan para el próximo mes	1,787

G. Carmona S., Director General de Migración

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que en virtud de la autorización obtenida por esta Municipalidad del Honorable Poder Ejecutivo, según Acuerdo N° 1,203, publicado en el "Diario Oficial" N° 226 de fecha 15 de los corrientes, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales siguientes: El que conduce a la ciudad de Metapán, en un trayecto de cincuenta y cinco metros, el cual necesita, en una parte que está en completo mal estado, que se le haga un formal empujador; el que se dirige al cañón Des poblado, en una distancia de tres kilómetros; el que va al cañón Palá-Galán, en una longitud de tres kilómetros; el que conduce al cañón Apante, en una extensión de dos kilómetros; y el que conduce al pueblo de Sasabust, pasando por los cañones Des poblado, San José Capulín y Las Esquinas, en un trayecto de cinco kilómetros. Todos estos últimos caminos necesitan que se les amplíen varias partes que los estrechan, cuya amplitud consistirá en reventar con máquinas voladoras rocas que atraves el paso de los caminantes, así como también de hacerles rellenos y torpezales en algunos lugares y hoyas. La cantidad asignada para los trabajos de reparación aludidos es de setenta y cuatro colones, en cuya suma se hará el remate de la contrata, en la persona que ofrezca mejor y ventajas. El contratista, para con fianza y satisfacción del Municipio, así como para responder por cualquier irregularidad en el cumplimiento de su deber, deberá rendir fianza en cantidad suficiente, de conformidad con el inciso 1º del Art. 91 del Reglamento Municipal últimamente reformado. Es de advertir, que no se anticipará ninguna cantidad de dinero mientras los pronotados trabajos estén en vigencia, pues para evitar cualquier anomalía se hará el pago total de una sola vez al recibir la Municipalidad los trabajos a su entera satisfacción, previo el recibo que en el papel sellado correspondiente deberá tirar el contratista contra la Tesorería, para su legalización. La comisión encargada al efecto revisará los trabajos diariamente a fin de que se ajusten en un todo a las formalidades del contrato; quedando asimismo éstos bajo la supervigilancia del señor Gobernador Político del departamento. Las propuestas de los interesados a este negocio se recibirán en esta oficina hasta quince días después de la tercera publicación de la presente en el "Diario Oficial". Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Rosa Valde.— Cipriano Mendoza, Srlo. lto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo de veinte de julio último, número ochocientos treinta y cinco, se saca a licitación pública la obra acción de los caminos vecinales de esta comprensión municipal, haciéndolo los siguientes correspondientes, en estas, rellenos a los zanjos o barrancos donde se necesitan y ampliar los lugares estrechos. Estos trabajos durarán un mes diez días, y el contratista rendirá fianza por la cantidad de ciento setenta y cinco colones, cantidad autorizada, y se aceptarán propuestas hasta el treinta del presente mes. Para todo lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las diez horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Felipe Alvarez.—Demetrio Gómez M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según Acuerdo N° 1,224, de fecha 16 del corriente mes, se saca a licitación pública la limpieza del Cementerio General de esta ciudad y el rural del cantón Cirigual de esta jurisdicción, con la base de cuarenta colones, así:

Cementerio General de esta ciudad, extensión cuatro manzanas.....	C. 80.00
Cementerio rural del cantón Cirigual, extensión manzana y media	„ 10.00
Suma.....	C. 90.00

Debiendo estar terminados dichos trabajos lo más tarde el treinta del mes de noviembre entrante. El pago se hará a la terminación de cada trabajo de los fondos propios del cementerio. El contratista rendirá fianza por la cantidad de cuarenta colones. Admitiéndose propuestas desde el día de su publicación en el "Diario Oficial". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatemala, a las diez horas del día veinte y cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Santos Aguirre.—J. Evangelista Hernández, Srlo. 1

L. Leopoldo Aguirre, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que según el acuerdo N° 1257 fecha 4 del corriente, del Supremo Poder Ejecutivo ha sido autorizada esta Municipalidad, para sacar a licitación pública los trabajos de reparación de los caminos vecinales de esta comprensión municipal, así:

El que conduce al cañón San Juan de Merino, en un trayecto de ocho kilómetros	C. 80.00
El que del mismo cañón San Juan de Merino, conduce al cañón El Tortiguero, en una distancia de ocho kilómetros.....	„ 80.00
El que de El Tortiguero se dirige a la villa de Dolores, pasando por el Rosario, en un trayecto de ocho kilómetros.....	„ 30.00
El que del punto nominado Haiscu u'o va a la villa Dolores, en un trayecto de doce kilómetros	„ 37.00
El que de el cañón Tortiguero conduce al cañón San Jerónimo, en una longitud de ocho kilómetros.....	„ 30.00
Compra de una carretilla de hierro, dos barras, dos palas, dos azadones y una pica, que servirán para los trabajos de los caminos vecinales.....	„ 50.00
Total.....	C. 207.00

El trabajo de la reparación de los caminos expresados se hará de la manera siguiente: Por, empedrado de las partes fangosas, relleno de hoyas con talpetate, cunetas y desagües, apartando la piedra suelta y formar diques de piedra en las partes que sea necesario. La persona o empresa con quien se celebre esta contrata, rendirá fianza por la suma autorizada, a satisfacción de la Municipalidad, o sea por doscientos setenta colones, que es la cantidad aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo, la cual se pagará en esta Tesorería Municipal, por planillas semanales y según el número de kilómetros que sean recibidos por el Síndico Municipal y el valor de he-

Licitación No. 391

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del presente mes, concimiento No. 223, se saca a licitación pública, el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República, de la manera siguiente:

- Hilos de sutura Catgut Cromico Standard.
- Tubos de 1 hilo de 60" [sin aguja].
- 120 Doc. No. 000.
- 120 " No. 00.
- 120 " No. 0.
- 144 " No. 1.
- 144 " No. 2.
- 144 " No. 3.

Catgut sencillo o simple. Tubos Standard sencillo de 1 hilo de 60" [sin aguja].

- 120 Doc. No. 000.
- 144 " No. 00.
- 144 " No. 0.
- 180 " No. 1.
- 180 " No. 2.
- 180 " No. 3.

Seda torcida negra inabsorbible. Tubos pequeños, (con aguja) semi-curva. 1 hilo de 20" en tubo.

- 36 Doc. No. 000.
- 36 " No. 0.
- 36 " No. 2.
- Lo mismo sin aguja.
- 24 Doc. No. 000.
- 24 " No. 0.
- 24 " No. 2.

Seda torcida blanca inabsorbible. Tubos pequeños con aguja. 1 hilo de 20" en tubo.

- 24 Doc. No. 000.
- 24 " No. 0.
- 24 " No. 2.
- Lo mismo sin aguja.
- 12 Doc. No. 000.
- 12 " No. 0.
- 12 " No. 2.

Suturas-Gastro-Intestinales. Tubos de Catgut especiales cromizados, 1 Ligadura 30" firmemente fijada a una aguja recta, sin ojo.

- 12 Doc. fino.
- 12 " mediano.
- 12 " grueso.

Sutura dermica inabsorbible. Tubos pequeños de 1 sutura de 20", color verde.

- 12 Doc. fino.
- 12 " mediano.
- 12 " gruesa.

Crin de Florencia. Cajas de 100 hebras x 14".

- 12 Doc. mediano.
- 12 " grueso.
- 84 " cinta ombilical. Sobres triple estériles (2 cintas de 16" en sobre.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 26 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicacio-

Aviso Importante

[15 veces.--7a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen de: ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1[4 Mercedes Garay.....	agosto a noviembre de 1931....	Alquiler casa Escuela, niñas de Santa Elena, [departamento de Usulután]. 4 recibos cada uno c. 9.00.....	C. 36.00
5 Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas Mercedes Umaña, [departamento de Usulután].....	" 5.00
6 Genaro Castro.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz].....	" 10.00
7[8 Florencia de Alvarenga.....	junio y julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz] 2 recibos cada uno c. 10.00.....	" 20.00
9 Cecilio Fuentes.....	julio de 1928 [del 11 al 30]....	Fiscal del Jurado. accidental, de Santa Ana.....	" 48.00
10 J. Roberto Figueroa.....	diciembre de 1927 [del 6 al 31].	Fiscal del Jurado de Santa Ana.....	" 75.00
11 Consuelo Larios G.....	mayo de 1931.....	1a. Profesora Escuela, niñas de Santa Rosa, [departamento de La Unión].....	" 60.00
12 Arturo Ramírez.....	junio de 1931.....	Director Escuela de varones de El Sauco, [departamento de La Unión] durante 10 días.....	" 16.66
13[14 Beatriz Ventura.....	octubre y noviembre de 1930..	2a. Profesora Escuela varones de Jocotalique, [departamento Morazán] 2 recibos cada uno c. 50.00.....	" 100.00
15[16 Vicente Berdugo.....	junio y julio de 1931.....	Profesor Instrucción Primaria de la tropa de Guardia en Sensuntepeque [departamento de Cabanas], 2 recibos cada uno c. 25.00.....	" 50.00
17 Florencio Coto.....	enero de 1931.....	Pensión Civil, Ramo de Beneficencia, [departamento de Cuscatlán].....	" 10.00

Del número 1 al 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
 " " 6 " 8 " " " " " " " " " " La Paz.
 " " 9 " 10 " " " " " " " " " " Santa Ana.
 " " 11 " 12 " " " " " " " " " " La Unión.
 " " 13 " 14 " " " " " " " " " " Morazán.
 " " 15 " 16 " " " " " " " " " " Cabanas.

El número 17 a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán. Auditoría General de la República: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco

nes anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación No 386.

[Quinta publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del Consejo de la Cruz Roja, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente, con aprobación de la Secretaría de Hacienda, según nota de fecha 15 del corriente mes, No 13229, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales:

- (4) cuatro paquetes de 6 docenas cada uno de películas radiográficas, base de seguridad, extra rápidas, 14 x 17.
- (7) siete paquetes de 6 docenas cada uno de películas radiográficas, base de seguridad, extra rápidas, 11 x 14.
- (4) cuatro latas de desarrollador para 5 galones cada uno.
- (4) cuatro latas de fijador para 5 galones cada uno.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del 19 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 19 de octubre de 1935.

Licitación No. 389

[Quinta Publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 de este mes, conocimiento No. 224, se saca a Licitación pública el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los Hospitales y Centros de Beneficencia de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

Vendas de Gasa.—Gasa para Vendas, [Bastones] de 10 Yds. 44 x 40, ancho 38½.

200	Rollos en cortes de 1"
300	" " " " 1½"
1000	" " " " 2"
250	" " " " 2½"
500	" " " " 3"
250	" " " " 4"

Vendas de Crepé. (sin caucho) de,

96	Doc. 5½ Yds. x 2"
96	" 5½ Yds. x 1½"
72	" 5½ Yds. x 3"
72	" 5½ Yds. x 4"

2 Docenas de Vendas Esmarch triangulares. (elásticas de caucho) para los miembros inferiores y superiores. 40"

Vendas enyesadas. (envases herméticamente sellados conteniendo 1 Doc. clu, (afirmación rápida).

48	Doc. 2" x 3 Yds.
24	" 2½" x 3 Yds.
24	" 3" x 3 Yds.
48	" 4" x 5 Yds.
24	" 5" x 5" Yds.
24	" 6" x 5" Yds.
24	" 8" x 5 Yds.

Lo mismo. Afirmación lenta.

24	Doc. 2" x 3 Yds.
12	" 2½" x 3 Yds.
12	" 3" x 3 Yds.
24	" 4" x 5 Yds.
12	" 5" x 5 Yds.
12	" 6" x 5 Yds.
12	" 8" x 5 Yds.

Gasa quirúrgica simple absorbente.

400	Rollos [22 x 18] de 100 Yds. x 36", 4½ x 8 dobleses, "Lassale" o calidad equivalente.
1000	Cajas [28 x 24] de 25 Yds. "L & L" o calidad equivalente.
3000	Cajas [28 x 24] de 5 Yds. calidad igual al anterior.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del viernes 22 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador, 22 de octubre de 1935.

Licitación No. 387

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del corriente mes, conocimiento No. 222, se saca a licitación pública, el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

- 10,000 (diez mil) rollos de 1 libra cada uno. Algodón absorbente, "Laqueside", o un similar en calidad.
- 5,000 (cinco mil) rollos de 5 libras cada uno. Algodón absorbente, "La Salle", o un similar en calidad.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 22 del mes de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 19 de octubre de 1935.

Licitación No. 394

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director del Hospital Rosales de esta ciudad, debidamente aprobada por la Secretaría de Beneficencia y Sanidad y remitida a esta oficina por el Ministerio de Hacienda con auto de fecha 12 de septiembre próximo pasado, conocimiento No. 185, se saca por segunda vez a licitación, el suministro de los siguientes materiales:

- (10.000) Diez mil yardas manta W. J. A. o similar.
- (2.000) Dos mil yardas manta dril.
- (1.000) Un mil yardas género Norfolk o similar.
- (2.000) Dos mil yardas mantas para vendas de 25".
- (5.000) Cinco mil yardas manta para sábanas Pa-pe 63" o similar.

Si la mercadería antes citada tendrá que pedirse al exterior, su cotización deberá entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose el menor tiempo posible en su entrega.

En este caso los oferentes deben sujetarse a las siguientes disposiciones:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la

moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptarán contra-ofertas, decidiéndose este despacho únicamente por la que contenga el mas bajo precio en forma escrita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 8 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador, 26 de octubre de 1935.

Licitación No. 390

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Policía, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del presente mes, conocimiento No. 220, se saca a licitación pública, el suministro de [2,400] dos mil cuatrocientos galones de gasolina de buena calidad, para el sostenimiento de los vehículos de la Dirección General de Policía y del Departamento de Tránsito, anexo a la misma.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la entrega de la gasolina en la fecha o fechas que se designen. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 30 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 23 de octubre de 1935.

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio

Detalle de los valores efectuados y seguros concedidos por la Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio, correspondientes al mes de septiembre de 1935

VALUOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1935

		SEGUROS	VALUOS
Septiembre No.	1.—Herbert de Sola, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en la urbanización "La Rábida", 35a. Calle Oriente, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 19 de septiembre de 1935 al 19 de septiembre de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de dos mil dólares en giros.....	\$ 2,000.00 colones	6,000.00
" "	2.—Herbert de Sola contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en la 35a. Calle Oriente, (urbanización "La Rábida"), de esta ciudad; el seguro será por un año, del 19 de septiembre de 1935 al 19 de septiembre de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares en giros.....	" 6,000.00 "	16,000.00
" "	3.—Herbert de Sola, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en el barrio San Miguelito, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 19 de septiembre de 1935 al 19 de septiembre de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares en giros.....	colones 6,000.00 "	8,000.00
" "	4.—Supremo Gobierno de El Salvador—Ministerio de Instrucción Pública—, renovación de la póliza N° 3 413,864, que ampara el riesgo sobre el edificio que ocupa la Universidad Nacional; el seguro será por un año, del 2 de septiembre de 1935 al 2 de septiembre de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares.....	\$ 20,000.00	Oficial
" "	5.—Supremo Gobierno de El Salvador—Ministerio de Gobernación—, renovación de la póliza N° 3 413,863, que ampara el riesgo sobre la Imprenta Nacional (edificio y su contenido); el seguro será por un año, del 2 de septiembre de 1935 al 2 de septiembre de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares.....	" 25,000.00	Oficial
" "	6.—Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, renovación de la póliza N° 3,172 593, que ampara el riesgo sobre casa y materiales contenidos en la misma, de su propiedad en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año del 4 de septiembre 1935 al 4 de septiembre de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de veintiséis mil colones.....	colones 26,000.00 "	89,000.00
" "	7.—De Sola & Enriquez, renovación de la póliza N° 3,558 705, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en la bodega denominada "Balote", sita en la Avenida Morazán block N° 2-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 11 de septiembre de 1935 al 11 de septiembre de 1936 en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares giros.....	\$ 50,000.00 "	150,000.00
" "	8.—Ed. Muyshardt, renovación de la póliza N° 1,364 892, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 5a. Calle Oriente, block N° 70-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 7 de septiembre de 1935 al 7 de septiembre de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones.....	colones 8,000.00 "	15,000.00
" "	9.—Elena R. de Padoani, renovación de la póliza N° 1 898 240, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente, No. 24 block No. 37-A, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 10 de septiembre de 1935 al 10 de septiembre de 1936 en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones.....	" 15,000.00 "	22,000.00
" "	10.—E. Umo & H. Oppenheimer de Jean, renovación de la póliza N° 750,019 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 19 de septiembre de 1935 al 19 de septiembre de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil quinientas libras esterlinas.....	£ 2,500.—	50,000.00
" "	11.—Lydia de Sol, renovación de la póliza N° 3,413 806, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la Avenida Cuicatán y 8a. Calle Oriente, en el block No. 33-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 16 de septiembre de 1935 al 16 de septiembre de 1936, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.....	colones 10,000.00 "	20,000.00
" "	12.—Compañía del Mercado de Cojutepeque, renovación de la póliza N° 6,768 648 que ampara el riesgo sobre el edificio que ocupa el Mercado de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuicatán; el seguro será por un año, del 25 de septiembre de 1935 al 25 de septiembre de 1936, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones.....	" 20,000.00 "	80,000.00
" "	13.—Goldtree, Liebes & Co., renovación de la póliza N° 6,768,648 que ampara el riesgo sobre mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en el Mercado Central, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 11 de septiembre de 1935 al 11 de septiembre de 1936, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares en giros.....	\$ 4,000.00	A comprobar.
" "	14.—E. Huber y Co., renovación de la póliza N° 6,768 532, que ampara el riesgo sobre mercaderías de diversas clases, de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Oriente, block No. 2-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 14 de septiembre de 1935 al 14 de septiembre de 1936, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 20,000.00 "	100,000.00
" "	15.—Bernheim y Co., renovación de la póliza N° 5,690 942 que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas entre varias tiendas establecidas en el Mercado Principal, de esta ciudad, block No 3-C; el seguro será por un año más, del 4 de septiembre de 1935 al 4 de septiembre de 1936, en "The Alliance Assurance Co. Ltd." y hasta por la suma de cinco mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 5,000.00	A comprobar.
" "	16.—Jesús Serrano, renovación de la póliza N° 15 053 730, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Avenida Norte, block N° 21-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de septiembre de 1935 al 10 de septiembre de 1936, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil setecientos cincuenta dólares.....	" 6,750.00 "	18,000.00
" "	17.—Milagro de Wirth, renovación de la póliza N° 302,809, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y 9a. Avenida Norte, block N° 24-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 8 de septiembre de 1935 al 8 de septiembre de 1936, en "The General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 10,000.00 "	30,000.00
" "	18.—Armando Frankel, renovación de la póliza N° 302,114, que ampara el riesgo sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la Avenida Morazán, block No. 1-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 6 de septiembre de 1935 al 6 de septiembre de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 10,000.00 "	50,000.00
" "	19.—Manuel Rubio Somaza, renovación de la póliza N° 302,871, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Avenida Cuicatán block No. 33-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 6 de septiembre de 1935 al 6 de septiembre de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones.....	colones 15,000.00 "	50,000.00
" "	20.—Goldtree, Liebes y Co. renovación de la póliza N° 302,778, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el Mercado de Sonsonate, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 9 de septiembre de 1935 al 9 de septiembre de 1936, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de un mil dólares giros.....	\$ 1,000.00	A comprobar.
" "	21.—Agencia Salvadoreña, aumento de cinco mil dólares a la póliza N° 301,249, que tienen en la Compañía "Hanover Fire Insurance Co.", de New York, Estados Unidos de América, valor éste que ampara el riesgo sobre varios materiales de su propiedad, consistentes principalmente en aceite, grasa, alquitrán, cabos de manila, topa, topa, feipa, lámina galvanizada, pilares de hierro, anclas, boyas, cadenas, vidrios, cobre en láminas, etc., etc., contenidos en una bodega situada en el puerto de La Libertad, departamento del mismo nombre; el aumento será del 19 de julio de 1935 al 23 de mayo de 1938.....	" 5,000.00 "	80,000.00
" "	22.—Mugdau, Freund & Co., renovación de la póliza N° 211, que ampara el riesgo sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Oriente, block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 22 de septiembre de 1935 al 22 de septiembre de 1936, en la Compañía "The Franklin Fire Insurance Co. of Pa.", y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares.....	" 12,500.00 "	400,000.00

Juan F. Merino R.,
Inspector General.

Joaquín Flamenco, h.,
Stco.

Licitación No. 388

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del corriente mes, conocimiento No. 221, se saca a licitación pública, el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los hospitales y demás Centros de Beneficencia de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

Esparadrapo o tela adhesiva.

[720] Setecientos veinte rollos de 12" x 10 Yds.—Cortes de 1".—R. 6.

[288] Doseientos ochentiocho rollos de 12" x 10 Yds.—Cortes de: 1 de 1", 2 de 2", 1 de 3" y 1 de 4".—R. 1.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería; para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 10 horas del viernes 22 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno.—San Salvador, 22 de octubre de 1935.

Aviso

De conformidad con el Artº 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que don Miguel Araujo Cortés, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de hermano de don German Cortés Araujo, fallecido en esta ciudad el día 3 de los corrientes, el recibo que a este último correspondía firmar como pensionado del Ramo de Hacienda, por los tres días comprendidos del 19 al 3 del presente mes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyera con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de La República: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos treintaicinco. 3-3

AVISO

Gustavo Martínez Landaverde, Administrador de Rentas del departamento de Ahuachapán, hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, y de conformidad con el Art. 341 I, se venderá en pública subasta al mejor postor, de las diez de la mañana en adelante del día treintuno de los corrientes, tres cerdos de regular tamaño: dos hembras, de color prieto una y pardo la otra, y un varón, ave-ro de blanco y negro, sobre la base de quince colones cada uno, semovientes que entraron al país de contrabando y que se subastarán, de conformidad con el valúo pericial, y que tendrá efecto en la misma Administración de Rentas.

Quien quiera hacer postura que ocurra a esta oficina, a la hora y fecha indicada, que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas de Ahuachapán, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Gustavo Martínez L.

Aviso importante

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y de más interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. Las solicitudes telefónicas o verbales NO serán atendidas.

Dirección General de Estadística.

10-2 alt.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 31 de octubre 1935.

Temperatura media diurna.....	21.3	C.
Temperatura máxima.....	26.0	C.
Temperatura mínima.....	18.0	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.3	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	16.1	mm.
Humedad relativa, media diurna.....	81	%
Lluvia en mm.....	43.0	
Dirección dominante del viento.....	NNE.	
Velocidad máxima en un segundo.....	3.9	
Oscilación de la temperatura.....	8.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.0	mm.
Evaporación a la sombra.....	1.1	
Evaporación al sol.....	2.0	

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmook", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Golt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

30-1

Administración de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 30 DE OCTUBRE DE 1935

De New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Liras esterlinas	4.921	dólares por libra	4.92	dólares por libra
Francos franco.	6.59	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco
Pesetas.....	13.67	" " " peseta	13.67	" " " pesetas
Liras italianas.....	8.14	" " " lira	8.14	" " " liras
Francos suizos.....	32.53	" " " franco	32.52	" " " francos
Belgas.....	16.85	" " " belga	" " " belgas
Flor. holandesas.....	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes.....	40.25	" " " M. A.	40.25	" " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Leones	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares
Liras esterlinas.....	12.35	" una libra	12.35	" una libra
Francos franco.....	6.54	" 100 francos f.	6.55	" 100 francos f.
Pesetas.....	34.31	" " pesetas	34.32	" " pesetas
Liras italianas.....	20.43	" " liras	20.39	" " liras
Francos suizos.....	81.65	" " francos s.	81.65	" " francos s.
Belgas.....	42.30	" " belgas	" " belgas
Francos belgas.....	" " franco b.	" " franco b.
Marcos alemanes.....	101.03	" " M. A.	101.03	" " M. A.
Florines.....	" " florines	" " florines

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, lunes 4 de noviembre de 1935

NUM. 242

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Refórmase la Ley de Farmacias	PÁG. 2929
Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 27 de septiembre último....	2930

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconócese a don Paolo Cortese, en concepto de Encargado de Negocios de Italia en esta República.....	2930
---	------

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales.....	2930
Pago de c. 4.58 al Pagador General de Policía.....	2930
Se aprueban los Estatutos del "Club Deportivo Independiente", fundado en esta capital.....	2930

SECRETARIA DE HACIENDA

Se aprueba la devolución de \$ 16.44 al Excmo. Sr. don Manuel Y. de Negri, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en este país	2931
Refórmase el acuerdo N° 177 por el cual se autorizó el pago del sueldo de don José Antonio Ruano, en concepto de Secretario del Tribunal Superior de Cuentas....	2932

SECRETARIA DE GUERRA

Nómbrase al capitán José Manuel García y al teniente Luis F. Escobar, profesores de la tropa del 1er. Regimiento de Infantería.....	2932
---	------

SECRETARIA DE JUSTICIA

Concédese licencia a don Manuel Hernández Pines, Mecanografista de la Secretaría de Justicia.....	2932
---	------

SECRETARIA DE FOMENTO

Autorízase a la Junta Departamental de Caminos de San Miguel para que aplique a su Presupuesto un gasto de c. 300.00... Se aprueba el exceso que el Cónsul de El Salvador en New York pagó en el valor del equipo Caterpillar.....	2932
Prorrógase la licencia concedida a doña Margoth de Padilla, Secretaria de la Sección de mantenimiento general de carreteras troncales	2932
Pagos al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas.....	2932

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Refuézase el Presupuesto Especial del Asilo Sara.....	2932
Se autoriza a la Dirección del Asilo para que erogue c. 15.00 a favor del doctor Guillermo Cano.....	2932
Autorízase a la Dirección del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador, para un gasto de c. 350.00.....	2933
Se nombra a don Miguel Angel Mancía, 2º Enfermero del Manicomio Nacional.....	2933
Nómbrase Administrador-enfermero del Hospital de Suchitoto, interinamente, a don Luis Contreras.....	2933
Se nombra interinamente a don Luis Contreras, Administrador del Cementerio de Suchitoto.....	2933
Cancelase el nombramiento de Enfermera del Hospital de Suchitoto a doña Emilia Escobar de Castro.....	2933
Se autoriza a la Dirección del Cementerio General de esta capital para el pago de recibos por gastos.....	2933

SECRETARIA DE SANIDAD

Se autoriza el pago de c. 98.24 a la Cajera de la Dirección General de Sanidad.....	2933
Refuézase varias partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Ramo de Sanidad	2933

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 128.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

las siguientes reformas a la Ley de Farmacias:

Art. 10.—Sustitúyese el tenor del Art. 29, reformado (antes 30), de la Ley de Farmacias, por el que sigue:

"Art. 29.—Es prohibida la venta o expendio de drogas, medicinas, especialidades farmacéuticas de patente, y productos farmacéuticos y químicos de manipulación peligrosa o venenosos, en otro lugar que no sean las oficinas de droguería, farmacia o laboratorio químico, exceptuándose los garrapaticidas sólidos o líquidos y los insecticidas.

Para que el cumplimiento del inciso anterior sea efectivo, se establece que los productos de las condiciones expresadas en el mismo, serán pedidos o importados únicamente por las droguerías, farmacias e laboratorios químicos o farmacéuticos, servidos por miembros de la facultad, con la excepción ya expresada.

Todas las sustancias y productos químicos que sirvan para usos industriales, agrícolas, sanitarios o higiénicos, que sean de naturaleza venenosa, incendiaria, deflagrante, explosiva o que puedan servir como materia prima en la fabricación de explosivos, gases asfixiantes, lacrimógenos, vesicantes, etc., exceptuados los insecticidas y garrapaticidas, podrán ser pedidos e importados sólo por droguerías o farmacias, las que, en cada caso, deberán obtener licencia de la Junta de Química y Farmacia, visada por el Ministerio de Guerra y el de Gobernación, antes de iniciar toda gestión de pedido. Para verificar el registro aduanal, la Junta de Química y Farmacia pondrá el revisado y los Ministerios de Guerra y Gobernación sellarán las facturas comercial y consular y demás documentos de embarque, originales. El expendio de estas sustancias y productos químicos será controlado por la mencionada Junta en la forma que lo establezca el Reglamento respectivo.

Las sustancias y productos químicos que sirvan para usos industriales, agrícolas, sanitarios o higiénicos, que no sean de la misma naturaleza o condiciones de las enumeradas en el inciso anterior, podrán ser pedidos e importados por toda persona o corporación, obteniendo antes de toda gestión, permiso de la Junta de Química y Farmacia, después de comprobar ante la misma el uso que harán de ellos. Para proceder al registro aduanal, las facturas y demás documentos de embarque, originales, deberán ser revisados por dicha Junta, autorizándolos con su sello cuando los pedidos estén conforme a las licencias respectivas.

Para la venta al por menor de las sustancias a que se refiere el inciso tercero, la Junta de Química y Farmacia fijará a cada establecimiento la cantidad que estime conveniente para consumo mensual, tomando por base cálculos estadísticos de consumo.

Quedan exentos del permiso previo y del control de venta, el petróleo o gas, aguarrás o esencia de trementina, bencina, gasolina, carburo de calcio, garrapaticidas sólidos o líquidos, insecticidas y abonos químicos para la agricultura a base de nitratos; pero deberán ser sellados por la Junta los documentos de embarque antes de registrarlos.

Quando la Junta de Química y Farmacia lo estime conveniente, o cuando los Administradores de Aduana o cualquiera de los empleados interventores en el registro de mercancías o sustancias abrigaren fundadas sospechas del contenido de las importaciones, los importadores o dueños de las mercancías, darán muestras de las sustancias o productos químicos en el momento de hacer el registro, poniendo en práctica todo lo aplicable del No. 30. del Art. 14, antes 15, de la presente Ley; actuando en este caso el respectivo Administrador de Aduana, quien guardará una de las muestras, si la Junta de Química no tuviere representante. En tal circunstancia, los cajones, cajas, paquetes, etc., que hubiere o hubieren sido abiertos para practicar el registro, serán debidamente cerrados a presencia del importador o de su delegado, quien deberá firmar las viñetas o cierres juntamente con el Administrador de la Aduana, y estampándoles el sello de ésta, se pegarán en los lugares destinados para abrirlos o que ofrezcan posibilidades para ello. La entrega de las mercancías o sustancias se hará hasta que el Ministerio de Hacienda lo ordene, orden que procederá en vista del informe que emita la Junta de Química y Farmacia al Ministerio de Gobernación o de Guerra, según el caso.

La Junta de Química y Farmacia denegará o cancelará los permisos, en caso de mala conducta o inmoralidad del o de los interesados, previas las diligencias correspondientes que se tramitarán conforme al Art. 11 [antes 12].

Las infracciones a los incisos 30. y 40. de este artículo serán penadas con las mismas sanciones establecidas en los incisos 20. y 30., respectivamente, del Art. 83 (antes 84) de esta Ley; siendo pena accesoria el decomiso de las sustancias y productos que comprende el inciso 30. citado".

Art. 20.—Suprímese el inciso 20. del Art. 78, antes 79, de la misma Ley de Farmacias, quedando en su lugar los siguientes:

"Quedan exentos del pago de este impuesto los productos y sustancias químicas que sirvan para usos industriales, agrícolas, sanitarios o higiénicos, los cuales pagarán dos colores como impuesto de visación de facturas por cada importación.

El petróleo o gas, aguarrás o esencia de trementina, bencina, gasolina, garrapaticidas sólidos o líquidos, insecticidas y carburo de calcio, quedan exentos del pago de los dos centavos de colón por cada kilo de peso bruto y del de visación de facturas".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, (Cuscatlán) a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos treintaicinco.

César Qierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, 1er. Secretario. Franco. Fedo. Reyes, 2o. Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, 31 de octubre de 1935.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

A. I. Menéndez,
Ministro de Guerra.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veintiseiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Andrés], Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Velasco, Vides, Zaldivar y los infrascriptos Secretarías.

II—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

Dos oficios del señor Ministro de Hacienda, por los cuales devuelve con la sanción de ley los Decretos Legislativos Nos. 103, y 104, de 19 y 20 del mes en curso, respectivamente. Pasaron al archivo.

III)—Informe previo:

Se leyó el del señor Ministro de Gobernación, emitido sobre la solicitud de varias señoras domiciliadas en Izalco, departamento de Sonsonate, referente a que, por vía de gracia, se les perdonen los impuestos municipales que adeudan desde hace algún tiempo por los puestos que ocupan con sus pequeños negocios en la plaza pública de aquella localidad. Volvió a la Comisión del Ramo aludido.

IV)—Dictámenes.

De segunda lectura:

a)—El desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Municipalidad de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones, para emplearlo en la reparación de los edificios de su propiedad, que ocupan las oficinas Municipales, la Comandancia Local y las escuelas oficiales de aquella población; visto el informe desfavorable del Ministerio de Gobernación;

b) El desfavorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, contraída a que se le otorgue un subsidio de dos mil colones, para invertirlos en la terminación del edificio del Mercado Municipal de la expresada ciudad; visto el informe desfavorable del Ministerio del Ramo;

c) El desfavorable de la misma Comisión, recaído en la petición de varios vecinos de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, referente a que se le conceda un subsidio de un mil colones para construir el Cabildo Municipal de dicha población; visto el informe desfavorable del mismo Ministerio; y

d) El de la Comisión Especial respectiva, emitido en la solicitud del doctor Carlos Peralta Lagos, de esta capital, relativa a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto suyo, por el cual se dictan disposiciones en contra del intrusismo en la profesión odontológica; en el que, tomando en cuenta la sugerencia hecha sobre este asunto por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología en el informe correspondiente, la Comisión es de parecer se reforme el inciso segundo del Art. 261 del Código Penal, de conformidad con el proyecto que agrega al dictamen, después de oír la opinión de la Corte Suprema de Justicia.

Se acordó discutir los cuatro dictámenes anteriores en la sesión del día de mañana.

V)—Solicitudes:

a) Del señor Ministro de Gobernación, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el cual se reforma el Art. 20. del Decreto Legislativo, de 10 de marzo de 1915, publicado en el "Diario Oficial", del 17 de mismo mes y año, en el senti-

do de que las erogaciones causadas por las retribuciones que se dan a los miembros de los directorios de elecciones populares, se sufragarán del fondo municipal, en vista de que son muy escasos en la mayoría de las Alcaldías los ingresos especiales para dichos pagos, y que no puede tomarse de otros fondos las erogaciones correspondientes, siendo tal circunstancia un obstáculo para la cancelación de los honorarios de referencia. Pasó a la Comisión de Gobernación; y

b) Del señor Ministro de Hacienda, contraída a que se apruebe el adjunto proyecto de decreto, por el cual se deroga el Decreto Legislativo No. 168, de 18 de diciembre de 1934, publicado en el "Diario Oficial" de 19 del mismo mes y año, que creó un gravamen interno sobre el trigo que introduzcan al país los concesionarios para la explotación de los molinos de trigo, en virtud de que han cesado las causas que motivaron su promulgación; y se establece un impuesto de cinco dólares, por cada cien kilos, del trigo que importen los referidos concesionarios. Pasó a la Comisión de Hacienda.

VI)—Discusiones:

a) Del dictamen desfavorable de las Comisiones de Gobernación e Instrucción Pública, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Santa Clara departamento de San Vicente, relativa a que se derogue un decreto legislativo de 1930, por el cual se segregó de su jurisdicción y anexó a la de San Esteban, del mismo departamento, la hacienda Amatitán; y se le conceda un subsidio de seis mil colones, para construir dos grupos escolares en aquella localidad; vistos los informes de los Ministerios respectivos. Fué aprobado; y

b) Del dictamen de la Comisión Especial respectiva, recaído en la ponencia del Diputado López Sosa, referente a que se exima a los centros de caridad y particularmente a los hospitales, del pago del sobre impuesto Pro Cultura Física, establecidos por Decretos Legislativos de 6 de septiembre de 1933, de 11 de mayo de 1934 y de 20 de mayo de este año, así como de todo otro sobre-impuesto de importación, decretado o por decretarse y de todos los impuestos específicos y fiscales vigentes que los afecten; en el que es de parecer se archiven las diligencias correspondientes, en vista de que, según lo manifestado por el señor Ministro de Hacienda, la exención de impuestos a que se refiere dicha ponencia ya fué concedida por Decreto Legislativo No. 102, de 13 del mes en curso, a iniciativa del Poder Ejecutivo. Fué aprobado.

VII)—Se suspendió la sesión a las once horas y treinticinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Arce, Cáceres, Gavidia [José Paz], Orzellana Valdés, Vaquerano y Varela.

(f) *éscr Cierra,*
Presidente.

(f) *Arturo Acevedo,* (f) *Franco, Fed. Reyes,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No 315 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1935.

Vistas las Letras que acreditan al Honorable señor don Paolo Cortese, en concepto de Encargado de Negocios de Italia en esta República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerlo en el carácter diplomático indicado. En consecuencia, las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden al Honorable señor Cortese, los privilegios, inmunidades y consideraciones inherentes al cargo de que está investido.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,274 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 71 de la Ley de Presupuesto.

Departamento de Santa Ana.

Metapán.

Partida No. 117.—Telegrafista para los días de la fiesta, Próspero Augusto Hernández. [Se hizo cargo de su puesto el 25 del corriente].

Departamento de San Miguel.

Chapeltique.

Partida No. 104, subnúmero 6. Telegrafista diurno y nocturno, Rafael Rodríguez Durán, en lugar de Daniel R. Somoza, que falleció.

Departamento de La Unión.

La Unión.

Partida No. 96, subnúmero 3. Telegrafista ayudante, Rogelio Alberto Nativí, en lugar de Rafael Rodríguez Durán. (Permuta—Imp. timb., C. 2.00).

Partida No. 144, subnúmero 2. Receptor coprador, José Raúl Bonilla, en lugar de Rogelio Alberto Nativí.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos, a excepción del telegrafista de Metapán, señor Próspero Augusto Hernández, que comenzó el 25 del mismo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,273

Palacio Nacional

San Salvador, 30 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 109 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Pagador General de Policía, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuatro colones cincuenta y ocho centavos [c. 458], valor del transporte de varios bultos conteniendo uniformes y pistolas a distintas secciones de Policía de la República, durante los meses de septiembre próximo pasado y octubre presente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

ESTATUTOS

del

"Club Deportivo Independiente"

Fundación y fines.

Art. 1.—Se funda en la ciudad de San Salvador una sociedad deportiva con el nombre de "Club Deportivo Independiente".

Art. 2.—La sociedad tendrá por objeto el mejoramiento físico, intelectual y el auxilio mutuo de los asociados, y su domicilio será la capital de la República.

Art. 3.—La sociedad estará formada por socios activos y honorarios. Socios activos serán los que sean admitidos conforme lo prescriben los presentes Estatutos; y honorarios, los que reciban este título de la Junta General.

Art. 4.—Los colores del Club serán: Azul y Rojo.

Del gobierno de la sociedad.

Art. 5.—La sociedad será regida por la Junta General y una Junta Directiva, que se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Vocales, un Síndico, un Tesorero y un Secretario.

Art. 6.—La Junta Directiva será electa en Junta General para el período de un año, el 10. del mes de julio; debiendo tomar posesión la Junta electa el veintisiete del mismo mes.

Art. 7.—Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos, total o parcialmente según lo acuerde la Junta General.

Art. 8.—La Junta General se reunirá ordinariamente del 15 al 30 de cada mes, y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo estime conveniente.

Art. 9.—Para que pueda haber sesión de la Junta General, bastará la asistencia de la mitad más uno de los asociados. Si a la segunda citación no asistiere por lo menos ese número de miembros, podrá celebrarse con los socios que asistan. La convocatoria será por citación personal.

Art. 10.—El socio ausente podrá hacerse representar por otro, autorizado por escrito, no pudiendo tener más de una representación.

Art. 11.—Para que haya votación en la Junta General, será necesario las dos terceras partes de los socios presentes, por lo menos.

Art. 12.—Son atribuciones de la Junta General:

a) Dictar las medidas para la buena marcha y mejoras del Club;

b) Conocer de las excusas y renunciaciones de los miembros de la Directiva, como también de los demás socios;

c) Examinar las cuentas de los encargados de los fondos del Club y expulsar temporal o permanentemente a los socios que juzgue merecedores de este cargo, por cualesquiera de las causas previstas en los presentes estatutos;

d) Modificar los Estatutos, y

e) Aprobar o desaprobar los actos que la Junta Directiva deberá someterle a su conocimiento.

De la Junta Junta Directiva

Art. 13.—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente del 10 al 12 de cada mes, y extraordinariamente, cuando lo crean necesario el Presidente o cuatro miembros de la Directiva.

Art. 14.—Para que haya sesión de la Junta Directiva, será necesaria la asistencia de la mitad máxima de sus miembros, por lo menos, y para que haya resolución, se necesita la mayoría de los miembros presentes; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 15.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Emitir su reglamento interior y modificarlo, siempre que estime conveniente;

b) Velar por el estricto cumplimiento de sus Estatutos, leyes y demás disposiciones; procurar la mejor administración y ensanche del Club, y presentar cada año a la Junta General la Memoria de los trabajos habidos durante el año;

c) Convocar a junta General ordinaria y extraordinariamente, en los casos previstos en los presentes Estatutos y levantar el inventario de los enseres y demás objetos pertenecientes al Club;

d) Fijar las cuotas que deben pagar los socios, nombrar interinamente a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en sustitución del que faltare, ya sea por renuncia, o por haberse retirado definitivamente de la sociedad, y

e) Fijar las fechas en que deban verificarse los desafíos con otras agrupaciones de la misma índole.

Del Presidente y del Vicepresidente

Art. 16.—Son atribuciones del Presidente: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interior del Club, así como por la buena marcha y buen nombre de éste;

b) Presidir las sesiones de las Juntas General y Directiva, cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas en las sesiones de ambas;

c) Inspeccionar siempre que lo estime conveniente, los libros del Tesorero, haciéndole las indicaciones que crea oportunas, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta Directiva, y poner el "Dése", a los recibos contra el Club.

Art. 17.—Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en todos los casos de ausencia, y asumir las mismas atribuciones de éste.

De los Vocales

Art. 18.—Los vocales concurrirán con la mayor frecuencia posible, a los campos de entrenamiento, velando por que se lleven a cabo éstos, en el orden debido, y desempeñar las comisiones que la Junta Directiva les encomiende, como también llenar las vacantes de cualquiera de los miembros de la Directiva.

Art. 19.—El Síndico es el representante legal del Club, ante las autoridades judiciales y administrativas, debiendo comprobar su personería con la certificación del acta en que conste su nombramiento, firmada por el Presidente y el Secretario.

Art. 20.—Cuando por un impedimento no pueda el Síndico desempeñar sus funciones, queda autorizado para autorizar a otro miembro de la Directiva, previo acuerdo de la misma.

Art. 21.—El Síndico tiene la obligación de velar por la buena inversión de los fondos del Club, y de inspeccionar los libros de cuentas y demás documentos que juzgue necesarios.

Del Tesorero.

Art. 22.—El Tesorero llevará los libros de contabilidad del Club.

Art. 23.—Todos los recibos, de cualquier clase que sean, para que sean pagados, deberán llevar el "Dése" del Presidente.

Art. 24.—El Tesorero, tiene el deber de hacer efectivas las cuentas que se adeuden al Club.

Art. 25.—Son deberes del Tesorero, además de los expresados:

a) Firmar los recibos de las primas y cuotas que deban pagar los socios;

b) Presentar cada mes, a la Junta Directiva, un estado de caja que especifique el movimiento económico del Club, para que ésta lo haga saber a la Junta General;

c) Presentar los libros de contabilidad con los comprobantes respectivos, cada vez que lo exijan el Presidente o el Síndico, y

d) Dar aviso a la Junta Directiva de los socios que no hayan pagado sus deudas, para que esta resuelva lo conveniente.

Del Secretario.

Art. 26.—El Secretario es el órgano de comunicación del Club; llevará un libro de actas de la Junta General y otro de la Directiva; otro en que se consignarán las solicitudes de admisión como socios, las que deberán ir firmadas por el solicitante.

Art. 27.—Son atribuciones del Secretario: a) Redactar y firmar con el Presidente las actas de las Juntas General y Directiva, y comunicar sus resoluciones a quienes interese para su debido cumplimiento;

b) Tener en verdadero orden el archivo del Club, y

c) Redactar y autorizar la correspondencia dando cuenta tanto de la recibida como de la despachada y encargarse de los escrutinios y dar cuenta de las votaciones.

De los Socios.

Art. 28.—Son obligaciones de los socios:

a) Cancelar puntualmente su cuota de sesenta centavos mensuales, y

b) Concurrir con la mayor puntualidad a las sesiones, y en caso de no poder asistir, nombrar otro miembro de la Sociedad para que lo represente.

Art. 29.—El socio que no cancele su cuenta mensual durante tres meses y que a juicio de la Junta Directiva sea por morosidad, será

suspendido de sus derechos como tal, previo aviso que le dará el Secretario, y si después de 15 días no hubiere cancelado lo adeudado al Club quedará excluido totalmente.

Art. 30.—Para ingresar a la sociedad es necesario lo siguiente:

a) Presentar por medio del Secretario su solicitud por escrito y ser recomendado por dos socios de la misma agrupación;

b) Ser de reconocida honradez y tener entusiasmo por el deporte y no pertenecer a ninguna otra agrupación deportiva ni haber sido expulsado de ninguna de las agrupaciones a que haya pertenecido;

c) Ser aceptado por la Junta Directiva y la Junta General.

Art. 31.—Todo socio al ingresar al Club pagará su cuota de ingreso y cuota mensual que está en vigencia y las que más adelante se establezcan.

Disposiciones Generales.

Art. 32.—El Club no podrá disolverse mientras el número de sus socios sea de 10.

Art. 33.—En el seno de la sociedad, no podrán tratarse asuntos políticos ni otros contrarios a sus Estatutos y Reglamentos.

Art. 34.—Los presentes Estatutos podrán ser reformados, cuando las dos terceras partes de los miembros, por lo menos, así lo acuerden en Junta General.

Art. 35.—Todo socio que cometa graves faltas en el Centro, será penado de la manera que el Reglamento Interior lo determine.

Art. 36.—Será expulsado de la sociedad, todo socio cuyo espíritu disociador perjudique los intereses de ésta institución, lo mismo cuando contravenga las disposiciones dictadas en Junta Directiva o en Junta General.

Art. 37.—En caso de disolverse el Club, el haber monetario y los demás bienes, serán entregados íntegros a un centro de beneficencia de cualquier parte de la República.

Art. 38.—Los presentes Estatutos tendrán fuerza de ley desde el día que sean aprobados por el Supremo Poder Ejecutivo y publicados en el "Diario Oficial".

Manuel E. Carranza, Candelario Estrada,
Presidente. Secretario.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1935.

Vistos los anteriores Estatutos del "Club Deportivo Independiente", fundado en esta capital; y no conteniendo los 38 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicho Centro el carácter de persona jurídica. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 229

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1935.

Tomando en consideración las razones expuestas en la resolución proveída por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a las catorce horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco, en virtud de la cual se dispone que le sea devuelta al Excelentísimo señor don Manuel Y. de Negri, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en este país, la suma de diez y seis dólares cuarenta y cuatro centavos [\$ 16.44], valor de los derechos consulares que cobró indebidamente el Sr. Cónsul General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en New York, el 10 de agosto próximo pasado, por la visación de la factura consular N^o 2637, del conocimiento de embarque y del

certificado de origen, documentos que amparan el embarque de dos bultos que llegaron vía Puerto Barrios, conteniendo una máquina de coser con sus respectivos accesorios consignada al mencionado funcionario, por tanto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la devolución de mérito con imputación a la partida del Art. V-743 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 233 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1935.

Tomando en consideración que el Tribunal Superior de Cuentas ha prorrogado por segunda vez, de conformidad con el Art. 59 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, la licencia concedida a don José Antonio Ruano, Secretario de aquella Institución por Acuerdo No. 10 del 4 de septiembre próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" No. 197 del 9 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

19)—Autorizar al Tesorero General de la República para que pague al expresado señor Ruano, la suma de ciento cuarenta y cinco colones ochenta y un centavos (c. 145.81), que le corresponden según acuerdo No. 14 del Tribunal Superior de Cuentas de fecha 19 del mes en curso, con imputación a la partida del Art. V-882—Sueldos a los empleados que gocen de licencia—del Presupuesto vigente; y,

29)—Reformar el Acuerdo No. 177 emitido por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda con fecha 8 de octubre del corriente año, por medio del cual se autorizó a la Tesorería General de la República para que pagara al señor don José Antonio Ruano, Secretario del referido Tribunal Superior de Cuentas, la suma de ciento cincuenta colones, en el sentido de que la suma real que deberá percibir el aludido señor Ruano debe ser de ciento cuarenta y cinco colones diez y seis centavos [c. 145.16].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 459 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1935.

A propuesta del señor Comandante del 1er, Regimiento de Infantería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a los señores capitán José Manuel García y teniente Luis F. Escobar, profesores de la tropa de aquel mismo Cuerpo, en sustitución de los señores tenientes Manuel M. Molina y Daniel Barillas, que pasaron a otro puesto. Los nombrados tendrán las mismas obligaciones de sus antecesores, y devengarán el sueldo de ley desde el día primero de noviembre entrante, el cual se les pagará por la Tesorería General de la República en la forma acostumbrada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 233 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder quince días de licencia, con goce de sueldo, desde el primero de noviembre próximo entrante, por motivos de enfermedad legalmente comprobada,

a don Manuel Hernández Funes, Escribiente mecanografista encargado de la transcripción de notas y compilación de acuerdos y oficios de la Secretaría de Justicia; y nombrar para que le sustituya durante ese tiempo, a la meritoria señorita Inés Henríquez, quien devengará el sueldo que señala la partida No. 6 del Art. 482 del Presupuesto en vigencia, debiendo la Tesorería General de la República, erogar, además, la cantidad de cincuenta colones..... [c. 50.00], con cargo al Art. 513 del mismo Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Justicia], para pagar al señor Hernández Funes el sueldo que le corresponde durante los quince días mencionados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 522 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que aplique a la Partida 12 del Artículo 2o., Capítulo III, de su Presupuesto vigente, la cantidad de trescientos colones [c. 300.00], que invirtió en la compra de un automóvil marca "Dodge", de segunda mano, para servicio de la propia Corporación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 524 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1935.

En consideración a que el equipo "Caterpillar" pedido para las carreteras troncales de la República, a que se refiere el acuerdo No. 232 del veintiocho de junio de este año, ha importado en total, CIF Puerto Barrios, sesenta y tres mil novecientos ochenticuatro dólares y ochentidós centavos—ciento sesenta mil seiscientos un colones y ochenta y siete centavos, al 251% de cambio—suma que acusa una diferencia de tres mil cuatrocientos ocho dólares y veintiocho centavos al compararla con la de sesenta mil quinientos setenta y seis dólares y cincuenta y tres centavos que se autorizó invertir en la disposición ya citada, por haber hecho el cálculo FOB New York, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el exceso pagado por el señor Cónsul de New York, afectando el Art. 131 del Presupuesto 1934-35 con la suma de ocho mil quinientos cincuenta y cuatro colones y setenta y ocho centavos, que es el equivalente—al 251% de cambio—de los tres mil cuatrocientos ocho dólares y veintiocho centavos oro ya indicados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 525 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1935.

Como todavía sigue enferma doña Margoth de Padilla, según está justificado con las dos certificaciones médicas que se han tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a solicitud de ella y con fundamento en el numeral 39 letra "j" del Art. 59 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, ACUERDA: prorrogar por un término de quince días, con goce de sueldo, la licencia de que goza la expresada señora en su carácter de Secretaria Mecanógrafa y encargada del Archivo de la Sección de Mantenimiento General de Carreteras Troncales de la República, debiendo continuar interinamente, por el mismo lapso, en el desempeño de tales

funciones, la señorita Margoth Clara R. Los efectos de este acuerdo empezarán desde mañana; la Tesorería General de la República pagará su sueldo a la señorita Clara R. con cargo al Art. 190 No. 8 del Presupuesto, y a la señora de Padilla, con aplicación al Art. 218 de la misma ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 523 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de Carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de un mil doscientos cincuenticinco colones [c. 1,255.00], equivalentes a \$ 500.00 al 251% de cambio, valor de una factura de Harry Bertal Brewer, sueldo que le corresponde del 7 de septiembre al 6 de octubre corriente, en el manejo del equipo Caterpillar al servicio de la construcción de carreteras troncales, según contrato celebrado con el Supremo Gobierno, el 16 de agosto último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 526 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de Carreteras) y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de ciento setentidós colones sesentinueve centavos (c. 171.69), valor de una factura del Dr. Constantino Hernández, por 3,433.91 varas cuadradas de terreno rústico, que ha vendido al Supremo Gobierno, para los trabajos de construcción de la carretera de San Salvador a Zacatecoluca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 484 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con cien colones (c. 100.00) el Art. 99—(Mobiliario y herramientas) Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo, suma que se tomará del Art. 149—(Eventuales), consignado en la misma parte del citado presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 485 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la erogación de quince colones [c. 15.00] con cargo al Art. 149—(Eventuales) Parte segunda del respectivo Presupuesto Especial vigente, para pagar al doctor Guillermo

Cano sus servicios profesionales prestados a un asilado del mencionado centro, en los días 4, 5 y 6 de agosto del corriente año, tiempo durante el cual estuvo ausente el practicante de medicina del Asilo, por motivos de enfermedad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 486 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Rafael", de la ciudad de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, con cargo al Art. 10—(Eventuales) Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, el gasto de trescientos cincuenta colones (c. 350.00) en la compra de una máquina de escribir "Underwood", para servicio del establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 487 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundo enfermero del establecimiento, a don Miguel Angel Mancía, en sustitución de don José Antonio Alvarado. El nombrado devengará, desde el 19 de noviembre entrante, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 488 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador-enfermero del hospital de Suchitoto, interinamente, a don Luis Contreras, en lugar de don José Baltasar Castro, quien abandonó el empleo el 23 del actual. El nombrado devengará, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente, desde el 26 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 489 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del cementerio de Suchitoto, interinamente, a don Luis Contreras, en sustitución de don José Baltasar Castro, quien abandonó el empleo el 23 de este mes. El nombrado devengará el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente, desde el 26 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 490 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del 23 del corriente mes, el nombramiento de enfermera del hospital de Suchitoto, de doña Emilia Escobar de Castro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 482 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el pago de los siguientes recibos:

1 R	del Dr. José María Castillo, valor 13 plantas de ornato.....	c. 40
1	„ de Félix Choussy, valor 38 plantas de ornato.....	„ 288.75
2	„ Francisco Pérez, valor cercado y limpieza del cementerio de San Antonio Abad.....	„ 65
		<u>c. 393.75</u>

Trescientos noventa y tres colones setecientos y cinco centavos, que se tomarán del Art. 59 (Eventuales)-Parte segunda del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 136 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1935.

Vista la orden de pago N° 119, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. V.—271 (Gastos Eventuales del Ramo de Sanidad) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la Cajera de la Dirección General de Sanidad, la suma de noventa y ocho colones veinticuatro centavos [c. 98.24], a que ascienden diez y siete comprobantes por materiales suministrados durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del corriente año, para uso de las diferentes dependencias de la expresada Dirección. La solicitud de mercaderías respectiva está legalizada en la oficina de origen, bajo el N° 63 y en el Ministerio que autoriza el gasto, con el número 55.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No 137 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1935.

En vista del informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Ramo de Sanidad:

Art. V.—254—(Materiales para Laboratorio), con	c. 150.00
„ V.—255—(Compra de animales que se emplean para los ensayos de los Laboratorios), con.....	„ 100.00
„ V.—259—(Propaganda Sanitaria), con	„ 100.00
„ V.—265—(Adquisición de Bienes Muebles), con	„ 400.00
„ V.—270—(Sueldos a los empleados que gocen de licencia), con.....	„ 75.00
Suma.....	<u>c. 825.00</u>

Ochocientos veinticinco colones, que se tomarán de las partidas que siguen, consignadas en el mismo Presupuesto Fiscal:

Art. V.—257—(Equipos para la Policía Sanitaria)	c. 100.00
„ V.—260—(Suministros de limpieza)	„ 250.00
„ V.—263—(Saneamiento de aguas)	„ 400.00
„ V.—271—(Gastos Eventuales)	„ 75.00
Suma.....	<u>c. 825.00</u>

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jurados del Departamento de Ahuachapán

Para el año de 1936

MARIANO J. CASTELLANOS, Gobernador Político de este departamento.

Certifica: que en el libro que lleva esta oficina en el corriente año de calificación de Jurados de este departamento para el año de mil novecientos treinta y seis, se encuentra el acta que dice:

“En la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco. Para darle cumplimiento al artículo 297 I. respecto a la calificación definitiva de todos los ciudadanos aptos para desempeñar el cargo de jurados durante el año entrante de mil novecientos treinta y seis, en los dos distritos judiciales de este departamento, el infrascrito Gobernador estuvo acompañado en esta oficina de los demás funcionarios siguientes, que indica la Ley: Doctor don José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo criminal de este distrito; doctor don René Padilla y Velasco, Fiscal del Jurado de este mismo distrito; don Santiago Linares Alcalde Municipal de esta ciudad; del distrito de Atiquizaya, don Luis Alfonso Ibarra Alcalde Municipal de aquella ciudad, y sin la asistencia del señor Juez de Primera Instancia y Fiscal del Jurado del mismo distrito de Atiquizaya, respectivamente, doctor Fernando Cornejo y don Magín Laínez, que no concurrieron por motivos de enfermedad. Habiendo procedido a practicar la diligencia indicada, quedaron calificados los ciudadanos siguientes:

DISTRITO DE AHUACHAPÁN

Ciudad de Ahuachapán.—Arturo Funes Salinas, Arturo Cornejo Guerrero, Abel Megaña, Arturo Simeón Magaña, Arturo Alonso Silva Eguizabal, Avelino Avelar, Agustín Figueroa, Alberto Padilla Rodas, Abel Ortiz Velasco, Andrés Montarrosa Salazar, Alfonso Borja Morán, Abel de Jesús Saldaña, Antonio González Medrano, Agustín Cortés Salinas, Alvaro Alfredo Magaña, Abelardo Tobar, Alfredo Santos, Alfonso Magaña, Alfonso Salazar, Alberto Cornejo, Augusto Rodríguez, Antonio José Durán Rivas, Andrés Rodríguez Ortíz, Benjamín Lemus, Benjamín Quinteros, Belisario Megaña, Benjamín Lemus Morán, Carlos Calderón Rivera, Cayetano Escoto Chacón, Carlos Durán Calderón, Carlos Larios Magaña, Carlos Escalante, Carlos Genuza Morán, Daniel Castellanos Ruiz, Dioclesiano López, Edgardo Contreras, David Herrera, Emilio Alberto Magaña, Esteban Calderón Rivera, Efraín Castro, Efraín Chávez, Enrique Magaña Benítez, Erasmo Antonio Saldaña, Francisco Cortés Padilla, Fidel Velasco, Francisco Navas Calada, Pablo Morán Calderón, Francisco Navas López, Francisco Escobar Peña, Francisco Javier Rodríguez, Francisco Calderón, Felipe Calle, Federico Carrillo Morán, Flavio Jiménez Félix Cortés Juárez, Fernando Girón, Francisco Acosta, Francisco Arévalo Osorio, Federico Calderón Rivera, Fernando Herrera Romero, Gilberto Calderón, Gustavo Magaña, Gonzalo Gregorio Burgos, Gustavo Cornejo, Gustavo Antonio Contreras, Herman Oscar Galicia, Eusebio Castro Mesa, Humberto Granados, Isidro Calderón, Julio Simeón Magaña José Antonio Saldaña, Jesús Martínez Prado, Jorge Genuza, Jacinto de León, José Linares Tobar, José Rogelio Cejón, José Felipe Avelar, José Miguel Arévalo, José Antonio Castañeda José Leopoldo Germán, Juan Rivera Gomar, Julio Arriaza, José Luis Silva, José Antonio Salaverría, José María Cortés, Juan Gerardo Herrera, Jesús Sarmiento, José Miguel Laínez, h. José Rodrigo Cristales, José Ortiz Velasco, José Alcides Castañeda, José Alfonso Valdivia Mendoza, José Antonio Hernández Fajardo, José Rafael Aguirre, Julio Alberto Contreras, Juan Padilla, Luis Beltrán Duarte, Luis Gallegos Ayala, Leoncio Jiménez Santillana, Leandro Gerardo Madrid, Miguel Antonio Chacón, Marcel Lagos, Manuel José Ariz, Maximiliano Alberto Magaña, Miguel Isidro Magaña, Miguel Pablo Herrera, Miguel Ángel Avelar, Miguel Ramos Lara, Miguel Ángel Viana, Mariano Braulio Avelar, Máximo Segura, Mariano Aguirre Durán, Manuel Rivas, Manuel Rodríguez Ortiz Manuel Quiñónez, Mariano Durán Rivas, Miguel Ángel Fernando, Manuel Calderón Morán, Marcel Pablo Aguirre, Oscar Armando Batres, Obelio Veásquez, Osofres Rodríguez, Osofres Pascasagre, Pablo J. Avilés, Pedro Vicente Genuza, Pedro Salinas Vargas, Pedro Guillermo Mendoza, Pedro Benítez Delgado, Ricardo Tobar, Rogelio Arriaza, Rogelio Antonio Alvarez, Rafael Antonio Galicia, Rafael Anto.

mayo; 2 vig. a Julia Samayoa, ambas de San Miguel; 2 vig. a José Saavedra; 2 vig. a Alejandro J. Nieto; 2 vig. a Carlos Sánchez Blandón, todos de Usulután.

El billete No. 7562 premiado con C. 1,000, fué vendido en la Agencia de Carmen Alarcón de esta ciudad, y pagado así: 2 vig. a Pedro Gómez, de Zacatecoluca; 1 vig. a Rosa Vides; 1 vig. a Leonides Campos; 1 vig. a Daniel Navas; 1 vig. a Amelía Gómez; 2 vig. a Juan Quesant; 2 vig. a Rafael Castro; 1 vig. a Manuel Augusto Bernal; 1 vig. a Antonio Alauán; 2 vig. a Gil Rangel; 1 vig. a Felipa Hernández, todos de esta ciudad; 1 vig. a Eugenio Alfaro, de San Vicente.

El billete No. 3089 premiado con C. 500, fué vendido en la Agencia de Encarnación de Sales, de esta ciudad y pagado íntegro a Teresa Ramírez, estudiante de esta ciudad.

El billete No. 11806 premiado con C. 500, fué vendido en la Agencia de Avelina Aguilar de esta ciudad, y pagado íntegro a Alfredo Villaba de esta ciudad.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Margarito González Guerrero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Benjamín Sol Millet, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "ALTAGRACIA", la que podrá ser usada ya sea sola o con el aditamento de "Altura 5 500 Pies", o ya sea acompañada de otras palabras y en cualquier forma, color o tamaño conveniente; y se aplicará sobre los sacos que contengan café, o sobre cualquier clase de envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger toda clase de café que se produzca en El Salvador, y que el solicitante expenda o exporte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Margarito González Guerrero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don Benjamín Sol Millet, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las letras "B. S. M.", las que podrán ser usadas solas o acompañadas de otras palabras y en cualquier forma, color o tamaño conveniente; y se aplicará sobre sacos que contengan café, o sobre cualquier clase de envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger toda clase de café que se produzca en El Salvador y que el solicitante expenda o exporte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Eduardo Alvarez, abogado, de este vecindario, en concepto de apoderado especial de la firma "Gold Medal Haarlem Oil Corp.", sociedad comercial fabril y anónima del domicilio Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad estadounidense:



Consiste la marca en las palabras "MEDALLA DE ORO", usadas como nombre de fantasía. Respecto de ella, los solicitantes se reservan el uso exclusivo de las palabras y nombre de fantasía "MEDALLA DE ORO", escrito en cualquier estilo o tamaño de tipo, para distinguir los productos de su fabricación y comercio. El color de la marca no constituye una parte esencial de la misma. Los solicitantes usarán la marca para distinguir y proteger: "sus preparaciones medicinales y especialidades farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda sustancia o mezcla de ellas acondicionadas en cualquier forma farmacéutica, y usada y destinada a ser usada como agente diagnóstico, profiláctico, preventivo, alivante, terapéutico o curativo para el tratamiento de las enfermedades, malestares, dolores, heridas, incomodidades físicas o desórdenes funcionales del hombre o de los animales". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Emilia G. de Matamoros, mayor de edad, del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando se registre para sí y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

EL PEÑON

Consiste la marca en las palabras "EL PEÑON", escrita en letras mayúsculas de molde, de tres pulgadas inglesas de alto, usando dichas palabras solas o acompañadas de las iniciales de la solicitante o altura de la propiedad y destino del café; y estará destinada a figurar en los sacos que sirven de embalaje al café de la finca denominada "El Peñon", situado en jurisdicción de Comasagua, departamento de La Libertad, así como del café que compra la solicitante y que beneficia en su misma finca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Teresa Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeña escala, y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de cuatro lotes de terreno, de naturaleza rústica, que posee sin título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad Real, hace más de diez años, habidos por compras y uno por herencia del que fué ejidada de esta villa, situados uno, en suburbios de esta población, los demás en el cantón "Huertas Viejas", de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento La Unión. El primer lote, como de dos hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Catalina Alvarez y Sixto Manzanares; al Norte, con calle de esta población que conduce al pantanón; al Poniente, con sucesión de Toribio Alvarez Vásquez; y al Sur, con la misma Catalina Alvarez. El segundo lote, de tres hectáreas, linda: al Oriente, con división de caminos de Corinto y del Pantanón y terrenos sucesión Toribio Alvarez Vásquez; al Norte, con Mariano Reyes, camino de por medio y los panteones de esta villa; al Poniente, con Serapio Sorto; y al Sur, con el mismo Sorto y sucesión Toribio Alvarez Vásquez, camino Corinto de por medio, dividido éste en dos, por un camino de Llanos para Santa Rosa que queda libre. El tercer lote, como de cuatro hectáreas, linda: al Oriente, con Félix Reyes Contreras y Serapio Sorto, quebrada de Silta de por medio; al Norte, con terreno de mi pertenencia; al Poniente, con Tomás y Juan Benítez Fuentes, cercas de mi pertenencia de por medio; y al Sur, con Félix Reyes Contreras, cercas de por medio. Y el cuarto lote, como de cinco hectáreas de extensión, cercado por todos sus rumbos, lindante: al Oriente, con Blas Umazor, Heriberto y Viván Villatoro; al Norte, con terreno de mi pertenencia; al Poniente, con terreno de Pedro Ríos, camino rural de por medio; y al Sur, con León Cruz, camino de por medio y Santiago Umazor; todos los colindantes son de este domicilio, los terrenos a'n prin división alguna, ni carga ni derecho real, y los estima en seiscientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal, de la villa de Anamorós, a las nueve horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Marcos Rubio.—Pablo Conde, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Cruz Estrada, solicitando por sí, y por escrito, título de dominio de un terreno rústico, árido o inculto, de seis manzanas, o sean cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial poco más o menos, situado en el cantón "Istagua", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Felicitá Estrada, de un árbol de jote recto a uno de copinol; al Poniente, con terrenos de Andrés Mendoza, mojon esquinero una ceiba en línea quebrada a una barranquita. Los cercos de alambre divisorios pertenecen al terreno que se describe; al Norte, con terreno de la sucesión de Domingo Ramírez, representada por su viuda Higinia Beltrán y Santana Ramírez, el de Vicente Bauvístia y Gabriel Mendoza, mojon esquinero un árbol de pito por el filo de una barranca en línea quebrada a dar al árbol de jote ya descrito; y al Sur, con terrenos de Samuel López y Félix Cruz, camino vecinal de por medio. Se estima en cuatrocientos colonos, y los colindantes son de este domicilio a excepción del coronel Samuel López, quien reside en la villa de San Bartolomé. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. No tiene cargas reales ni está en proindivisión.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapás, a las quince horas del día ocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Andrés Sandoval.—Manuel P. Merino, Srlo. 1

Eulalio Villatoro G., Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Benancio Ventura Moreno, soltero, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño, analfabeta, así como originario y vecino de este municipio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición árida, conocido con el nombre de "El Talmatal", situado en las cercanías de esta población compuesto de diez y seis hectáreas carentes áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de los que en vida fueron José Angel y Pablo Reyes, hoy de Gregoria Rajano y Serapio Avelar; al Norte, con terrenos del que en vida fuera Pedro Romero; al Poniente, colinda con el río "El Zapote"; y al Sur, con terrenos pertenecientes a la hacienda Concepción Sombrerito. Este terreno lo ha habido por posesión pacífica y no interrumpida de más de quince años, estimándolo en la cantidad de ciento ochenta colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, departamento de La Unión, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Eulalio Villatoro G.—Horacio Oviedo C., Srlo. 1

Eulalio Villatoro G., Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eulalio Tremblado Cruz, de cuarenta y nueve años de edad, casado, agricultor en pequeño, analfabeta, originario de la villa de Asamorós y vecino de distrito de Santa Rosa de Lima, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición árida, sin nombre conocido, situado en el lugar llamado "La Bosa", de esta jurisdicción Municipal, compuesto de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Juana Hernández y Víctor Fuentes; al Norte, colinda con terrenos del propio solicitante; al Poniente, con terrenos de Encarnación Natividad Hernández; y al Sur, con camino real que de esta población conduce a Santa Rosa de Lima. Este terreno lo ha habido por compra que de la posesión pacífica y no interrumpida de más de quince años hizo el señor Pablo Melgares, de este domicilio. Estimándolo en la cantidad de cien colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, departamento de La Unión, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Eulalio Villatoro G.—Horacio Oviedo C., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Casco, mayor de edad, de hijos domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas de extensión superficial, quebrado e inculto, situado en el cantón Animas, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Francisco Melgar, Apolonio Cornejo y Nicolás Mero, cerco de brotones de tempate, pitos y jotes, propios del terreno que se describe; al Norte, con finca de María Contreras viuda de Erro, dividido por brotes de tempate y cerco de pifa del terreno que se describe; al Poniente, con fundos de Julio Sosa y Mercedes Cornejo, una quebrada de división; y al Sur, con solares de Andrés y Nicolás Mero, línea divisoria de pitos de un tempate a otro de la misma especie, que sirve de espaldero en línea quebrada. El terreno lo divide un camino vecinal que de San José Guayabal conduce a Perulapás; tiene una casa cubierta de tejas; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima la interesada en doscientos colonos. Los colindantes Nicolás Mero, Francisco Melgar, Sabas y Apolonio Cornejo, viven en Perulapás; María Contreras viuda de Erro, en El Palsal; Julio Sosa, en San Salvador; Mercedes Cornejo y Andrés Navas, de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Juan Arias Pérez.—Luis Nulita López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Manuel Francisco Mena, de cuarenta años, jornalero, del domicilio de Acajutia, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el cantón "Los Mergos" de esta jurisdicción. Indante: al Oriente, terreno de Adolfo Zamata y Dorotea Mena; al Norte, calle de por medio, con terrenos del doctor Salvador Córdova y Carlos Belasco; al Poniente, terreno de Horstania de Rodríguez; y al Sur, terreno de Balbino Cacho, a dar al borde Sur de la barranca de "Las Victorias", habiendo de por medio, con los colindantes Adolfo Zamata, Dorotea Mena y la de Rodríguez, brozones de por medio, de varias clases de madera. Los colindantes referidos son de este domicilio. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real constituido a favor de alguna persona. Lo estima en seiscientos colones.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenta, (Guaimoco), veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Higinio J. Torres.—E. E. López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Isabel Beltrán, mayor de edad, oficios del lugar y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de una manzana de superficie de cada una, situado en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: 1er. terreno. Al Oriente, mide cincuenta y siete metros, colinda con terreno de Lucila Quiñeño de Reyes; al Norte, con Nicolás Loano, con ochenta y siete metros; al Poniente, con ciento cuatro metros, colinda con propiedad de Francisco Escalante; y al Sur, con propiedad de la misma Quiñeño, midiendo ochenta y siete metros. Y el segundo terreno. Al Sur, con cincuenta y siete metros, propiedad de Lucila de Reyes; al Oriente, ciento diecinueve metros, con terreno de la misma Reyes, Ezequiel Escobar y quebrada de invierno de por medio; al Norte, con propiedad de Ezequiel Escobar, con medradero e izote equinero de por medio; y el Poniente, colinda con el mismo Escobar y Milán Loano, brozones de izote y otros árboles de por medio. No son predios minantes, no tienen carga real ni están en proindivisión con nadie, y los estima el interesado en conjunto en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—G. Subrida.—Luis Vides Rodríguez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el Felipe Santiago López, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil de los extinguidos ejidos, situadas en el Pajonal de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión. La primera porción es de veintidós hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Santos Torres y Laureano Jiménez, calle de por medio; al Norte, con terreno de Ramón Jiménez, línea férrea de por medio; al Poniente, terreno vacante; y al Sur, con Matilde Callejas y Catarino Umaña línea férrea de por medio. La segunda porción es de dieciocho hectáreas, linda: al Oriente, con Catarino Umaña, al Norte, con el mismo Umaña, camino de por medio; al Poniente, terrenos vacantes, línea férrea de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Pereira; no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas reales, siendo sus colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—H. Colindres Andino.—Federico Jirón, h., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Ríos, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en propiedad desde hace más de diez años consecutivos, quieto y pacíficamente, que no es dominante ni sirve para el servicio de ninguna persona, ni para sobre él ningún gravamen; que estima en cinco mil colones, y adquirió por compra a su padre don Adolfo Ríos, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; está situado en el cantón Tortuguero, de esta jurisdicción, cultivado con café cosechero en regular estado, de diez manzanas dieciocho áreas veintidós metros cuadrados de extensión, que mide y linda: al Oriente, doscientas ochenta varas, con fincas de Andrés Cerón y Magdalena de Álvarez, barranca en medio; al Norte, trescientas catorce varas, cerco propio en medio, con finca de Magdalena de Álvarez; al Poniente, doscientas noventa y seis varas, con finca de Andrés Cerón; y al Sur, camino en medio, con fincas de Agustín Rodríguez Salazar y Luisa de Lindo, con cuatrocientas diez varas. La vara de estas medidas es de ochocientos treinta y seis milímetros. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de las señoras de Álvarez y de Lindo, que lo son de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las quince horas del veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis A. Ibarra.—José C. Rodríguez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el señor Vicente Melgares, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil de los extinguidos ejidos situados en el lugar El Abra de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión. La primera porción es de doce hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Catarino Umaña; al Norte, con terrenos vacantes; al Poniente y Sur, con Angela Callejas. La segunda porción es de cinco hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de José Hernández y Vicente Reyes, calle de por medio; al Norte, linda con Vicente Reyes; al Poniente, con terreno de Ramón Jiménez, línea férrea de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Ramón Jiménez; no están en proindivisión con ninguna persona ni tienen cargas reales, siendo sus colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las quince horas del veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—H. Colindres Andino.—Federico Jirón, h., Srlo. 2

Hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado doña María Emeteria del Rosario Marroquín de Cedillo, de treinta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Agustín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado con árboles de café cosecheros, que posee quieto, pacíficamente, sin interrupción y sin cargas reales, desde hace cinco años, como de cinco manzanas de extensión o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el punto "Los Chulupacos", del cantón "La Pita", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, finca de las señoritas Clara Fidelia, Rosario Elena y Eugenia Antonia Lima, quebrada de por medio; al Norte, finca de doña Carmen viuda de Morataya, alambrado de por medio; al Poniente, finca de Ezequiel Hernández, camino de por medio; y al Sur, finca de Alonso Marroquín, alambrado de por medio. Los colindantes Lima y Ezequiel, son del domicilio de San Salvador; la señora viuda de Morataya, de Barón; y Marroquín, de San Agustín. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier (El Zapotal), octubre veintidós de mil novecientos treinta y cinco.—Adán Baires.—Francisco C. Blanco, Srlo. 2

Hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado don Isidoro Alonso Marroquín, de veintidós años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Agustín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado con árboles de café cosecheros, que posee quieto, pacíficamente, sin interrupción y sin cargas reales, desde hace cinco años, como de cinco manzanas de extensión o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el punto Los Chulupacos, del cantón "La Pita", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, fincas de las señoritas Clara Fidelia, Rosario Elena y Antonia Eugenia Leiva, quebrada de por medio; al Norte, finca de doña Rosario Marroquín de Cedillo, cerco de alambre medianero de por medio; al Poniente, finca de los señores Ezequiel Hernández, camino de por medio; y al Sur, fincas de las mismas señoritas Lima, camino vecinal de por medio. Los colindantes Lima y Ezequiel son del domicilio de San Salvador, y la señora Marroquín de Cedillo del de San Agustín. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier (El Zapotal), octubre veintidós de mil novecientos treinta y cinco.—Adán Baires.—Francisco C. Blanco, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Faustina Calvo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas cuarenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Antonia Portillo y de Melgar, cerco de piedras en parte de propiedad de la solicitante y parte de alambre de la colindante; al Norte, con terreno de la misma señora Portillo y de Melgar, cerco de alambre de esta de por medio; al Poniente, calle de servidumbre de por medio, con terreno de Sebastiana Calvo; y al Sur, con terreno de la misma Calvo y con el del doctor Carlos Medina, la misma calle de servidumbre de por medio hasta salir a la calle vecinal que de la finca Monte Rico conduce a ésta. El terreno descrito no es dominante pero sí sirve para haber construido en él una servidumbre de tránsito que dá acceso a los predios de Sebastiana Calvo y otros; no tiene cargas reales que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Meda na que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—V. Alejandro López.—P. P. Avilés, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jorge Rodríguez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio La Criba, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, veintidós metros treinta y cinco centímetros, con solar de Andrés Bontilla, calle de por medio; al Norte, treinta y ocho metros veintitrés centímetros, con solar de Lisandro Rodríguez, cerca de alambre, propia del colindante, de por medio; al Poniente, veintidós metros, con solar del mismo Lisandro

Rodríguez, también cerca de alambre, propia del colindante, de por medio; y al Sur, cuarenta y cuatro metros, con solar de Antonia Molina, cerca de alambre, propia del solicitante, de por medio; dicho solar no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión alguna; contiene como accesorio una casa de señas, sobre hoces, paredes de bajareque, que mide ocho metros de largo, por ocho de ancho, inclusive un corredor; y lo hubo por herencia de su difunta hija Maura Rodríguez, quien fué de este domicilio, y lo estima en cien colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Perillo.—Isidoro T. Cañza, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Sebastiana Cerón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado hacienda "Jalponguita", de esta jurisdicción, de diez manzanas de extensión o sea poco más o menos, incluido, que linda: al Norte, terrenos de Brigida Robles y Luis Valencia Roble, cerco de alambre de por medio de los colindantes; al Oriente, con el de Tránsito Cerón, alambrado eumedo del colindante; al Sur, con los de la sucesión de Nicolás Mera y Claudio González, representados, respectivamente, por Refugio Mata y Esteban González, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, propiedad de Refugio Mata, alambrado y calle vecinal de por medio. Terreno que hubo por compra a Tránsito Cerón, jornalero, de este domicilio; lo estima en cuatrocientos colones; no tiene cargas, derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Ríos.—P. Salazar E., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Natalia Antonia Zepeda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Antonio del Cerro, de esta jurisdicción, en el punto llamado "Cerro de Los Carrillos", de la capacidad de una manzana de extensión, de naturaleza fértil, que linda: al Oriente y Sur, con terreno de José María Zepeda, antes de Coronada Romero, cerca de alambre del colindante de por medio; al Norte, con terreno que fué de Jesús Trejo y ahora pertenece a Ursula Serrano, cerca de paja de por medio, perteneciente al terreno que se va describiendo; y al Poniente, con terreno que fué de Nicolás Ponce y en la actualidad pertenece a Tránsito Merino, cerca de palopique de por medio, perteneciente al terreno descrito; el cual lo pertenece por compra que hizo el señor Rosa Zepeda, quien fué mayor de edad, de oficio labrador y de este vecindario, y lo estima en doscientos colones; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Marcial Vela.—Isabel Santana, Srlo. 1. 1

Título Supletorio

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petrona Estrada viuda de Choto, mayor de edad, oficios domésticos y del domicilio del Pajonal, solicitando título supletorio de un terreno rústico, que posee quieto y pacíficamente sin ninguna interrupción por más de treinta años, en el cantón Valle Nuevo, de la jurisdicción del Pajonal, compuesto, más o menos, de cincuenta y dos áreas y media de extensión superficial, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar y casa de Inocente Alegría, calle de por medio, con ciento sesenta y dos metros, mojon equinero, el doble de un cerco de paja; al Norte, solares y casas de Benito Sababria y Pedro Martínez González, hoy de Cruz Martínez, con cincuenta y ocho metros, mojon equinero un árbol de malbajaco; al Poniente, solares y casas de Alejandra Chávez y Filadelfo Martínez, con veintiocho metros, mojon equinero un troncón de guilguiste seco y piedras sueltas; y al Sur, solares y casas de la sucesión de Guillermo Martínez, con sesenta y tres metros, quebrada seca de por medio, mojon equinero un árbol de amate; este inmueble no es dominante ni sirve para el servicio de ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—M. de J. Zera.—J. Hernández M., Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del dieciocho de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Felipe Antonio, Virginia de Jesús, Cornelio, Alberto y Felicitas del Carmen, los cinco de apellido Baldeas, y de la señora Policarpa Antonia Aquino viuda de Baldeas, ésta como representante de sus menores hijos legítimos Rosalva y Francisca de los Angeles, los dos también de apellido Baldeas, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Eudovigis Baldeas, fallecido en el cantón Talcomurca, jurisdicción de Isasco, el quince de agosto del presente año, y por derecho de representación de su padre legítimo Leoncio Baldeas, fallecido en el mismo lugar, el cuatro de febrero de mil novecientos veinticinco, y hermano legítimo de aquél; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina y conjunta de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las once horas del diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Virginia García, quien falleció en el barrio de San José, de esta ciudad, el veintinueve de julio del corriente año, de parte de la señora Potrcna García, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían en la sucesión a las señoras Panía e Hilaria García, en su concepto de hermanas ilegítimas de la causante; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las once horas y media del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Santos P. Rivera.*—*Pedro V. González*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de José Toribio, María Dolores, Eusebio y María del Pilar León, la herencia intestada que dejó la señora Catalina o Catarina León, hermana legítima de los aceptantes; y se ha nombrado a éstos, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*R. Alvergue Gómez.*—*G. A. Castro*, Srlo. 1

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el catorce de este mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los señores Idoro Colcho y Dolores Urzúa o Dolores Urvi de Colcho, por parte de José Francisco Colcho, por sí, en carácter de hijo legítimo de los causantes, y como cesionario del derecho que en esa mortal correspondía a su hermano Humberto Melesio Colcho; habiendo fallecido los causantes, en su orden, el diecinueve de mayo de mil novecientos ocho, y el veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco; y se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la mortal, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.*—*Salv. García P.*, Srlo. Into. 2

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del dieciocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Pedro Sánchez, quien falleció el dieciocho de agosto retropróximo en el cantón "Las Lomas", jurisdicción de Perulepía, de parte de su cónyuge sobreviviente Desideria Mozo, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las once horas del día veintuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Santos P. Rivera.*—*Pedro V. González*, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del señor Balbino Paredes, por parte de sus hermanas legítimas Francisca y María de los Angeles Paredes; a quienes se ha nombrado, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a dicha herencia, que se presenta a deducirla en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las once de la mañana del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Luis Moreira.*—*Rafael Rivas Díaz*, Srlo. 2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de octubre del corriente año, con beneficio de inventario, de parte de Valentin Santos, Isabel Santos de Artiga, María Santos de Salguero, Angela de los Sau de Santos de Escobar, conocida sólo por Angela Santos de Escobar y Juana Francisca Santos, conocida sólo por Juana Santos de Recinos, representados por su apoderado, doctor José Antonio Recinos, y de parte de Gilberto Recinos, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Eusebio Mártir Santos, conocido sólo por Eusebio Santos, fallecido el cuatro de septiembre del corriente año, en jurisdicción de esta ciudad; los cinco primeros, como hijos legítimos del causante y el último en unión del primero, como sectionarios de Santos Castillos, quien a su vez fué sectionario de Francisca Albina Escobar, de los derechos que a ésta le correspondía como cónyuge sobreviviente del expresado causante; nombrándose interinamente a dichos aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones pertinentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día veinte y tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Cruz Callejas.*—*Florentino Leizaola*, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Crescencio Fabián, por parte del doctor Alberto Villola Vidal, como mandatario de don Miguel Angel Avelar, quien es cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a Dolores Fabián, en concepto de hermana uerina de la difunta; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintidós del mes de mayo de este año, han sido declarados herederos intestados de la señora Concepción Burgos, sus hermanos legítimos señores Andrés, Aquilino y Mariano, todos de apellido Burgos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sisto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera de los bienes que a su defunción dejó don Auacletto Hernández, conocido por Ocho Hernández, fallecido en Panchimaleo el catorce de mayo de mil novecientos treinta y cinco, su hija legítima Teodora Hernández, por sí y como cesionaria del derecho hereditario que correspondía a la señora Eleuteria Monech, conocida por Eleuteria Reyes Monech, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sisto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Juzgado, dictado a las quince horas del día de ayer, ha sido declarada definitivamente heredera de la difunta Felipa Aparicio, vecina de esta ciudad, fallecida a las trece horas del seis de agosto próximo pasado, en esta misma población, su me-

nor hija legítima Marta Lydia Aparicio, representada por su curadora Juana Paula Amaya de Aparicio, de este vecindario. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Cuzamáca, a las diez horas y treinta minutos del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Samuel Cárdenas.*—*Luis E. Camps*, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintidós del corriente mes, han sido declarados herederos, con beneficio de inventario, del señor Leonidas López, fallecido el veintidós de agosto del año en curso, a sus hijos naturales, menores María Susana y Miguel Angel, ambos de apellido Salinas, representados por su madre Edelmira Salinas. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 2

EJECUCIONES

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Luis Antonio Escalante, como apoderado de María de Trigueros, contra Dolores Torres viuda de Cuéllar, por cantidad de colones, se vende a en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en el lugar denominado La Ceiba, de esta jurisdicción, compuesto de quinientas sesenta áreas, cultivado en parte con cañote, y lo demás inculto, y linda: al Norte, con terrenos de María Vides de Durán; al Oriente, calle carretera de Acajula de por medio, con terrenos de Emilio Vides; al Sur, con terrenos de la hacienda Santa Emilia, de los señores Jorga y Alfredo Molant; y al Poniente, con propiedad de los mismos señores Molant, río Grande de por medio. Que está creado por todos sus rumbos con cercos propios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Gustavo Cornejo, como apoderado de doña Emilia Vásquez Morán de Arévalo, quien representa en concepto de tutora, a la menor María Altavaca a Vásquez Morán, contra el doctor Miguel Angel Calés Calderón, en concepto de curador interino de la heredota doña Gertrudis Morán de Rivera, conocida también por Vásquez Morán, por cantidad de dinero, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los dos predios rústicos siguientes: el primero, situado en el cantón "El Paraíso", jurisdicción de Turín, compuesto de dos manzanas y media o sean ciento sesenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, finca de Toribio Betancourt, árboles de cañote de moj nes en medio; al Norte, terrenos de Beltrán López, zanjo viejo en medio; al Sur, terreno de Rafael Molina, antes de Josefa Molina; y al Poniente, fundo de Mariano Escalante, antes de Serapio Escalante, barranca en medio. Este predio está cultivado de café. El segundo situado en el cantón "Tacubita", de esta jurisdicción, cultivado en parte con café compuesto de ochocientos veinte áreas, lindante: al Oriente, finca de Romelio Calderón viuda de Durán, hoy de Elena Ariz de Grúa, camino vecinal y cerco en medio; y al Norte, finca de Ismael Menéndez, hoy de la ejecutada señora Morán de Rivera, cerco de alambre en medio; al Poniente fundo de Alejandro León, hoy de Ernestina Valdivieso, cerco de alambre y piedra en medio; y al Sur, finca de Carlota Calderón viuda de Aguirre, cerco de alambre ajeno en medio. Se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahacahagán, a las dieciséis horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Rivera.*—*J. Felipe Avelar*, Srlo. 1

Eusebio Retana, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Napoleón Medina Ocarrio, como apoderado de don Esteban Figueroa, contra Marcos Turcios, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta un predio urbano, situado en los suburbios del barrio San Sebastián de esta ciudad, constante de dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente, por veinte metros novecientos milímetros de fondo, contiene en su interior una casa rancho de techos sobre horcones, lindante: al Oriente, calle nueva de por medio, con solar de Saturnino Figueres; al Norte, con el de Francisco Magaña; al Poniente, con terrenos de Rodrigo González; y al Sur, con solar de Jerónimo Polanco. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Chachuapa, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Eusebio Retana.*—*E. Valtente P.*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Rosendo Menéndez, contra Benjamín Serpas, por cantidad de colonos, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, la nuda propiedad comprendida en cinco lotes de terreno rústico, situados en el cantón Cutumay, de esta jurisdicción y en el punto denominado "Masacúa"; compuesto el primer lote de trescientas cincuenta áreas. Licitante: al Norte, con terreno de Alberto Arriaza; al Oriente, con el de José Luz Serpas, que se describirá enseguida; al Sur, con el de Angel Sandí; y al Poniente, con el de Matías Serpas. El segundo, compuesto de catorce hectáreas y linda: al Norte, con el predio denominado Masacúa y el de Alberto Arriaza, que fué de Juan Antonio Acevedo; al Oriente, con el mismo Masacúa; y al Poniente y Sur, con éste y la hacienda San Cayetano, de la sucesión Regalado; este terreno tiene dos servidumbres, la de tránsito por la carretera que atraviesa Masacúa y El Trapiche, hacia Santa Ana, y de agua en la quebrada de Masacúa por dos callejones que conducen a ella, partiendo de la carretera nacional. El tercero, compuesto de quince hectáreas cuarenta áreas, demarcado con cercas propias de alambre, y linda: al Norte, con terreno de Matías Serpas, que fué de la sociedad "J. Escobar Vides Hermanos" y el resto de Masacúa, de esta misma sociedad; al Oriente, con el de ésta y lote de Dolores Cubas; al Sur, con el resto de donde se desmembra; y al Poniente, callejón enmedio, con el resto de Masacúa y terreno de Angel Sandí; gozando de servidumbre de tránsito por el callejón situado al Poniente, que conduce al camino que de Camones se une a la carretera que atraviesa Masacúa y El Trapiche, hacia Santa Ana. El cuarto, se compone de dos porciones: el primero, de cuatrocientos veinte áreas, linda: al Norte, con Masacúa y lote de Victoriana de Jesús Portillo; al Sur, con El Trapiche, de los señores Prendes; al Oriente, con Masacúa; y al Poniente, con el de Ignacia Barrera y Victoriana de Jesús Portillo. El segundo terreno, de nueve hectáreas cuarenta y seis áreas, linda: al Norte, con El Trapiche y el de Benjamín Quijada; al Sur, el de José Ortiz y Victoriana de Jesús Portillo; al Oriente, con la porción anterior y El Trapiche; y al Poniente, con el de Benjamín Quijada. Tránsito Aquino y Crescencia Cardona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las diez horas del veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Ramón Meléndez M.—Vicente Guerrero A., Srlo. 1

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo de veinte de julio último, número ochocientos veintinueve, se saca a licitación pública la refacción formal de la casa de escuela de niñas de esta misma, de propiedad de esta Municipalidad, así: botar el techo de dicho edificio y el caído o corredor, poner tres tijeras nuevas, dos tirantes, una plancha y doce cuartones nuevos del caído y hacer la pared del lado Oriente, poniendo para los reforzados, poniéndole vara reforzada de carbón y clavada, a darla entejada mudando dos esquinales. Se aceptarán propuestas hasta el treinta del presente mes. El interesado a la obra rendirá fianza por la cantidad de cincuenta y un colones veinticinco centavos, cantidad autorizada. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las nueve horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Felipe Alvarez.—Demetrio Gómez M., Srlo. 3

Vicente Estrada, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número 1166, fecha 2 del corriente, publicado en el "Diario Oficial" número 220, tomo número 119 del siete de este mismo mes, se saca a licitación pública el arreglo de los caminos vecinales de esta jurisdicción en la forma siguiente:

- El que conduce al cantón Cerro Colorado, en una distancia de ocho kilómetros..... C. 12.00
El que conduce al cantón La Labor, en una distancia de doce kilómetros..... 29.50
El que conduce al cantón Agua Zarca, en una distancia de seis kilómetros..... 9.50
El que conduce al cantón Azacualpa, en una extensión de ocho kilómetros..... 24.00
El que conduce al cantón Siso Viejo, en una extensión de siete kilómetros..... 20.75
El que se dirige al cantón Los Llanitos, en una longitud de doce kilómetros..... 21.00
El que conduce al cantón Poirero, en una distancia de diez kilómetros..... 16.25
Proporcionar setentidós carretadas de piedra y seentidés y media carretadas de cascajo y tierra blanca..... 33.30
Y reparar tres barras, once azalones, catorce picas, diez y seis pichas, diez palas y seis carretillas que se utilizarán en los mismos trabajos., 66.70
Total..... C. 238.00

Por el expresado arreglo ha sido autorizada la suma de doscientos treinta y tres colones, que serán erogados conforme aparece en el acuerdo respectivo. La reparación de dichos caminos se efectuará en la forma siguiente: empedrado adonde sean necesario, cunetas, desagües,

rellenos, podar los piñales, albañales y rellenar los hoyos que se encuentren en los mismos con piedra y cascajo. El pago se hará por la Tesorería Municipal, de sus propios fondos, debiendo pagar en dos contados, el primero al firmar la contrata y la segunda al entregarse. Debiendo el contratista rendir fianza mayor que la cantidad del trabajo. Los trabajos se ejecutarán después de haber firmado la contrata, se recibirán propuestas hasta el diez de noviembre próximo entrante, fecha en que se cerrará esta licitación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Estragará el trabajo quince días después de celebrada la contrata.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ilobasco, a las quince horas del día veinte y dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Estrada.—Fran. A. Galán, Srlo. 2

Asisclo Rojas, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, concedida por acuerdo N° 1218 del 14 de este mes, se saca a licitación pública el arreglo total del camino vecinal que de esta población conduce a Jiquilisco, en una distancia de cinco kilómetros, y la compra de tres azadones y tres palas que se utilizarán en dicho camino para el trabajo. Para este trabajo y valor de las herramientas mencionadas ha sido autorizada la suma de doscientos cuarenta y cinco colones que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales. La reparación de este camino se hará en forma convexa como generalmente se acostumbra, y con sus desagües correspondientes; puede durar el trabajo dos semanas; el contratista deberá rendir fianza por la cantidad de doscientos cincuenta colones de persona conocida y poseedora de bienes raíces saneados, para garantizar el trabajo y tiempo de la contrata; pudiendo anticipar la suma de setentidós colones y el resto conforme se vaya entregando dicho trabajo a satisfacción de la Municipalidad. El pago de las herramientas se hará al contado previa presentación del recibo debidamente legalizado. Todo pago se hará por la Tesorería Municipal de esta población por pautillas semanales y conforme el trabajo avance. Los interesados pueden presentar ofertas hasta el último de este mes, fecha en que se cerrará esta licitación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Puerto El Triunfo, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Asisclo Rojas.—Joaquín Hernández M., Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que en virtud de estar legalmente autorizada esta Municipalidad por el Honorable Poder Ejecutivo, según Acuerdo N° 1,202, publicado en el "Diario Oficial" N° 226, de fecha 15 de los corrientes, se saca a licitación pública la construcción de seis bancas pupitres, las cuales serán para dotar de tres a cada una de las dos Escuelas de ambos sexos de esta población. Las bancas pupitres por construirse deberán constar de cuatro varas de longitud por dieciocho pulgadas de latitud, y llevarán consigo cada una su asiento respectivo, de la medida correspondiente a la simetría de la obra. Deberá utilizarse en la elaboración de ellas madera de cedro, seca y perfectamente sana. El contratista, para garantizar su trabajo, así como también para responder a cualquier irregularidad en caso de no cumplir con exactitud las formalidades del contrato, rendirá fianza por valor del costo de la obra en proyecto, para satisfacción del Municipio. El valor total presupuestado y debidamente autorizado para la obra en referencia son cincuenta y cuatro colones, por cuya cantidad se rematará el negocio en la persona que ofrezca mejores condiciones; siendo de advertir, que no se anticipará ninguna cantidad de dinero, por exigua que sea, sino que se hará el pago de una sola vez al contratista, mediante recibo que en el papel sellado correspondiente presentará la Municipalidad, de éste, el recibir los prenotados muebles, a su entera satisfacción. Se pone al rematario el improrrogable plazo de quince días para que en las condiciones expresadas haga entrega de los aludidos muebles. Las propuestas que al respecto hubieren se recibirán en esta oficina hasta quince días después de la tercera publicación de la presente en el "Diario Oficial", de cuyo término en adelante se seguirán los demás trámites correspondientes ante la superioridad. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a las diez horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Rosa Valle.—Cipriano Mendoza, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo de veinte de julio último, número ochocientos treinta, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta comprensión municipal, haciéndole los desagües correspondientes, cunetas, rellenos a los zanjos o barrancos donde se necesitan y ampliar los lugares estrechos. Estos trabajos durarán un mes diez días, y el contratista rendirá fianza por la cantidad de ciento sesenta y cinco colones, cantidad autorizada, y se aceptarán propuestas hasta el treinta del presente mes. Para todo informe el interesado se presentará a esta oficina. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las diez horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Felipe Alvarez.—Demetrio Gómez M., Srlo. 3

Miguel Angel Menéndez, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Con la autorización que le da el acuerdo N° 1,254 del Supremo Poder Ejecutivo, fechado el 21 de los corrientes, se saca a licitación pública el arreglo de los siguientes caminos vecinales:

19 Caminos Pinalito y Pinalón, comenzado por donde los Cuéllar, pasando por la tenencia de don Arturo Sandoval. Parte frente a la propiedad de don Ricardo Leamus. Frente a la de don Antonio L. Berdugo, extensión 12 kilómetros; hay que ocupar explosivos para romper la parte rocosa que existe en su mayor parte.

29 El del cantón Palmavera, frente a la finca denominada "Santa Otilia", un kilómetro.

39 El de Loma Alta: 150 metros, por donde don Arcadio Vargas; y 10 kilómetros por la finca de don Juan Bernal F., hasta empalmar con la carretera del Cristo.

49 Monte Largo: la travesía por donde doña Teresa Carbó y don Concepción Carrausa, 3 kilómetros.

59 Monte Largo, directamente a San Sebastián Saltrillo, 4 kilómetros.

69 De Comacayo al Huró, un kilómetro; y 8 kilómetros del camino que de Comacayo va recto al "Ranchador", a empalmar con la carretera internacional con Guatemala.

79 Comacayo, 2 kilómetros por donde don Homar Caballero, Batlle y Dr. J. A. Castro Villafañe.

89 Portezuelo, por el lado de Granada, comunicando a la "Hacienda" que se cae, 3 kilómetros.

99 Cutumay, camino de Las Lajas, comunicando con el caserío de Masacúa, 3 kilómetros. De Masacúa al camino de Metapán, 3 kilómetros 25 metros.

109 Cutumay, en el punto denominado Camones, empezando por los Talpatates hasta media cuesta de San Jacinto, 2 kilómetros. De los Talpatates hacia "Los Apoyes", 6 kilómetros y medio.

119 Primavera, empezando de la Barranca Carrausa a empalmar a los caseríos del mismo, 11 kilómetros, camino barrancoso y hay que darle el ancho en su mayor parte.

129 Primavera, empezando por la carretera internacional hasta salir a Flor Amévilis Arriba 3 kilómetros.

139 Otra travesía de Monte Largo que, empezando del camino real de Chalchupá va a empalmar con el de Sonsonete, 3 kilómetros.

Las reparaciones consistirán en hacer rellenos con tierra, arena y piedra en los zanjos que forman las corrientes de agua pluviales, haciendo a los lados de aguas respectivas para evitar que el agua corra por el medio de los caminos. En las partes donde exista piedra, habrá que ocupar explosivos para romperla, sirviendo la piedra que se saque, para rellenar la parte pantanosa.

Se podrá gastar en estos trabajos hasta la suma de tres mil colones, de que se tiene autorización, y los pagos se harán mediante pautillas semanales. La obra tardará un mes y el contratista, para seguridad del cumplimiento de su obligación, rendirá la fianza que exige la ley. Se recibirán propuestas hasta ocho días después de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel A. Menéndez.—José M. Orellana, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que en virtud de la autorización obtenida por esta Municipalidad del Honorable Poder Ejecutivo, según Acuerdo N° 1,203, publicado en el "Diario Oficial" N° 226 de fecha 15 de los corrientes, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales siguientes: El que conduce a la ciudad de Metapán, en un trayecto de ciento cincuenta metros, el cual necesita, en una parte que está en completo mal estado, que se le haga un formal empedrado; el que se dirige al cantón Despoblado, en una distancia de tres kilómetros; el que va al cantón Palón Galán, en una longitud de tres kilómetros; el que conduce al cantón Apante, en una extensión de dos kilómetros; y el que conduce al pueblo de Masahuat, pasando por los cantones, Despoblado, San José Capulín y Las Majadas, en un trayecto de cinco kilómetros. Todos estos últimos caminos necesitan que se les amplien varias partes que los estrechan, cuya amplitud consistirá en reventar con aimadas volúmicosas rocas que atrasan el paso de los caminantes, así como también de hacerles rellenos y terraplenes en algunos fangos y hoyos. La cantidad disponible para los trabajos de reparación aludidos es de setentidós colones, en cuya suma se hará el remate de la contrata, en la persona que ofrezca mejores ventajas. El contratista, para confianza y satisfacción del Municipio, así como para responder por cualquier irregularidad en el cumplimiento de su deber, rendirá fianza en cantidad suficiente, de conformidad con el inciso 19 del Art. 91 del Ramo Municipal últimamente reformado. Es de advertir, que no se anticipará ninguna cantidad de dinero mientras los prenotados trabajos estén en vigencia, pues para evitar cualquier anomalía se hará el pago total de una sola vez, al recibir la Municipalidad los trabajos a su entera satisfacción, previo el recibo que en el papel sellado correspondiente deberá tirar el contratista contra la Tesorería, para su legalización. La comisión encargada al efecto revisará los trabajos diariamente a fin de que se ajusten en un todo a las formalidades del contrato; quedando asimismo éstos bajo la supervigilancia del señor Gobernador Político del departamento. Las propuestas de los interesados a este negocio se recibirán en esta oficina hasta quince días después de la tercera publicación de la presente en el "Diario Oficial". Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Rosa Valle.—Cipriano Mendoza, Srlo. Int. 2

Aviso Importante

[15 veces.—8a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
14 Mercedes Garay.....	agosto a noviembre de 1931....	Alquiler casa Escuela, niñas de Santa Elena, [departamento de Usulután], 4 recibos cada uno c. 9.00.....	C. 36.00
5 Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas Mercedes Umaña, [departamento de Usulután].....	" 5.00
6 Genaro Castro.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz].....	" 10.00
78 Florencia de Alvarenga.....	junio y julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz], 2 recibos cada uno c. 10.00.....	" 20.00
9 Cecilio Fuentes.....	julio de 1928 [del 11 al 30].....	Fiscal del Jurado, accidental, de Santa Ana.....	" 48.00
10 J. Roberto Figueroa.....	diciembre de 1927 [del 6 al 31].	Fiscal del Jurado de Santa Ana.....	" 75.00
11 Consuelo Larlos G.....	mayo de 1931.....	1a. Profesora Escuela, niñas de Santa Rosa, [departamento de La Unión].....	" 60.00
12 Arturo Ramírez.....	junio de 1931.....	Director Escuela de varones de El Sauce, [departamento de La Unión] durante 10 días.....	" 16,66
1314 Beatriz Ventura.....	octubre y noviembre de 1930...	2a. Profesora Escuela varones de Jocoaltique, [departamento Morazán] 2 recibos cada uno c. 50.00.....	" 100.00
1516 Vicente Berdugo.....	junio y julio de 1931.....	Profesor Instrucción Primaria de la tropa de Guarnición en Sanatepeque [departamento de Cab. F.], 2 recibos cada uno c. 25.00.....	" 50.00
17 Florencio Coto.....	enero de 1931.....	Pensión Civil, Ramo de Beneficencia, [departamento de Cuscatlán].....	" 10.00

Del número 1 al 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
 " " 6 " 8 " " " " " " " " La Paz.
 " " 9 " 10 " " " " " " " " Santa Ana.
 " " 11 " 12 " " " " " " " " La Unión.
 " " 13 " 14 " " " " " " " " Morazán.
 " " 15 " 16 " " " " " " " " Cabañas.

El número 17 a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Auditoría General de la República: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lesmock", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

30-2

Licitación No. 388

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del corriente mes, conocimiento No. 221, se saca a licitación pública, el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los hospitales y demás Centros de Beneficencia de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

Esparadropo o tela adhesiva.

[720] Setecientos veinte rollos de 12" x 10 Yds.—Cortes de 1".—R. 6.

[288] Doscientos ochentiocho rollos de 12" x 10 Yds.—Cortes de: 1 de 1", 2 de 2", 1 de 3" y 1 de 4".—R. I.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad libres de derechos a unales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 10 horas del viernes 22 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno:—San Salvador, 22 de octubre de 1935.

Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 6 al 9 del mes de noviembre así:

PENSIONES Y JUBLACIONES

Miércoles 6 de noviembre

Por la mañana, recibos de c. 1.00 a c. 25.00

Jueves 7 de noviembre

Por la mañana, " " 25.01 a " 40.00

Viernes 8 de noviembre

Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Sábado 9 de noviembre

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante y Alquileres de casas.

Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

AVISO

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que la señora doña Zoila M. v. de cornejo, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría le permita firmar en concepto de cónyuge del doctor Fernando Cornejo, fallecido en la ciudad de Atiquizaya el 23 de octubre en curso, el recibo que a éste correspondía firmar como Juez de Primera Instancia del distrito de Atiquizaya, durante los días comprendidos del primero al veintitrés de los corrientes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

Se pone en conocimiento del público que el próximo 14 de noviembre del año en curso, de las nueve horas en adelante, se venderán en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en la Auditoría General de la República, cuatro máquinas de escribir, conforme el siguiente detalle:

Una máquina de escribir Royalc. 60
 Una máquina de escribir Royal " 50
 Una máquina de escribir C. L. Smith... " 30
 Una máquina de escribir C. L. Smith... " 25

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treintaicinco. 3-1

Aviso

Se pone en conocimiento del público que el próximo 8 de noviembre del año en curso, de las nueve horas en adelante, se venderá en pública subasta y se rematará en el mejor postor, un lote de placas de aluminio para automóvil, que se encuentra fuera de uso en la Pagaduría de la Dirección General de Policía, correspondientes al año recién pasado, con un peso de un mil ochenta libras siendo la base para dicho remate, la cantidad de seis centavos de colón por libra.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos treintaicinco. 3-1

Banco Central de Reserva de El Salvador

Balance completo de todas las cuentas del Activo y Pasivo al día 31 de octubre de 1935

Todas las cuentas sin excepción en colones (Divisas extranjeras en dólares al 2 por 1)

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro	¢ 12,464,550.06	10) Capital Pagado	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	1,201,175.21	11) Fondo General de Reserva	226,000.00
3) Moneda Subsidiaria.....	101,431.42	12) Billetes en Circulación....	13,036,888.00
4) Adelantos a la Tesorería General (Art. 44).....		13) Depósitos a la Vista:	
5) Préstamos:		a) Del Gobierno.....	2,032,855.66
a) Descuentos Agrícolas....	308,594.45	b) De Instituciones Oficiales	530,870.14
b) Redescuentos Agrícolas..		c) Bancarios	1,910,750.03
c) Descuentos Comerciales..	13,500.00	d) Otros	953,232.48
d) Redescuentos Comerciales.....		e) Del Gobierno en Divisas Extranjeras.....	729,286.26
e) Créditos Refaccionarios	627,605.66	14) Depósitos a Plazo Fijo.....	
f) Adelantos con Garantía..	2,800.00	15) Otras Cuentas del Pasivo:	
g) Certificados de Depósito		a) En Divisas Extranjeras.....	18,330.06
6) Bonos del Gobierno.....	513,693.84	b) En Colones	1,721,424.59
7) Bonos del Gobierno que no devengan intereses (Cuenta Especial Depositaria)..	6,551,138.32		
8) Edificio	185,000.00		
9) Otras cuentas del Activo.....	845,143.26		
	<u>¢ 22,809,637.22</u>		<u>¢ 22,809,637.22</u>

Proporción entre la Reserva Metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 64.94%.

Cuenta Especial Depositaria administrada por cuenta del Gobierno

ACTIVO		PASIVO	
1) Hipotecas.....	¢ 6,028,528.31	5) Gobierno de El Salvador (Art. 59 Estatutos)..	¢ 6,551,138.32
2) Adelantos o Créditos.....	432,052.23		
3) Préstamos y Descuentos.....	76,932.78		
4) Otras Cuentas del Activo	13,625.00		
	<u>¢ 6,551,138.32</u>		<u>¢ 6,551,138.32</u>

Director,
J. A. RIVERA.

Presidente,
LUIS ALFARO D.

Contador,
F. VIDES S.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Administración de monedas europeas administradas por los Bancos

DIA JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 1935

New York	Banco Anglo-Am. Americano Ltd.	Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
		dólares por libra	dólares por franco	dólares por libra	dólares por franco
Libras esterlinas.....	4.9175	4.9175	4.9187		
Francos franceses.....	6.59	6.5925	6.5925		
Pesetas.....	13.67	13.6550	13.66		
Liras Italianas.....	8.12	8.1275			
Francos suizos.....	32.52	32.51			
Belgas.....					
F. holandés.....					
Marcos.....	40.25	40.24			
Yens.....					

Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Am. Americano Ltd.	Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
		C. por 100 dólares	C. por 100 francos f.	C. por 100 dólares	C. por 100 francos f.
Dólares.....	251.00	251.00	251.00	251.00	
Libras esterlinas.....	12.35	12.3429	12.40		
Francos franceses.....	16.55	16.54	16.62		
Pesetas.....	34.32	34.27	34.43		
Liras Italianas.....	20.39	20.38			
Francos suizos.....	81.63	81.60	81.90		
Belgas.....					
Francos belgas.....					
Marcos alemanes.....	101.08	101.00	101.43		
Florines.....					

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, miércoles 6 de noviembre de 1935

NUM. 243

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PÁG.

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 28 de septiembre último.... 2941

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Autorízase a la Municipalidad de Cojutepeque para que pague c. 245.00 a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador..... 2941

Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel para que invierta c. 6,050.00 más en la construcción del Palacio Municipal. 2941

Se autoriza el pago de c. 78.00 a favor de los señores Funes & Ungo..... 2941

SECRETARIA DE HACIENDA

Se deja sin efecto el acuerdo N° 184 por el cual se permitió a don R. Alfonso Alvarenga y a don Abel Vela Bernal, en sus puestos de Escribientes del Ministerio de Hacienda..... 2941

Pago de c. 50.00 a don Francisco Herrera Velado, Encargado del fondo circulante de la Auditoría General..... 2942

Se nombra a don Pedro Arturo Chávez, Notificador y cobrador del impuesto sobre la renta y vitalidad de la Administración de Rentas de este departamento..... 2942

SECRETARIA DE GUERRA

Se asciende a los cadetes Fernando Carmona Dárdano y Juan Rodezno al grado de subteniente del Ejército..... 2942

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se refuerza con c. 126.00 el Art. 563 del Presupuesto Fiscal vigente..... 2942

Se nombra a don Juan Pablo Barahona, Guardián del Gimnasio Nacional.... 2942

Apruébanse los Jurados que practicarán los exámenes de varios centros de enseñanza particulares..... 2942

Autorizanse los pagos de distintos gastos efectuados en el Ramo de Instrucción Pública..... 2942

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Refuézase con \$ 650.00 el Art. 221 del Presupuesto Fiscal vigente..... 2942

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores Alas, Alfaro [Andrés], Avila, Borja Morán, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Mata, Merino, Pacheco, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Turcios, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascriptos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Dictamen.

De primera lectura:

El favorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo expresado, sobre que se

modifiquen algunas disposiciones legales, que en una u otra forma, obstaculizan la obtención de los créditos refaccionarios a que se refiere la Ley de Prenda Agraria, Ganadera o Industrial, de 24 de octubre de 1933, publicada en el Diario Oficial de 31 del mismo mes y año, de conformidad con el proyecto de decreto adjunto.

III)—Solicitud:

Del señor Ministro de Gobernación, contraída a que, en atención a las razones que manifiesta, se autorice a la Junta de Fomento de San Vicente para que condone a la Municipalidad de la misma ciudad, la cantidad de cinco mil colones que gastó en la construcción del edificio del Mercado de San Vicente; y se autorice a la mencionada Junta para que descargue de sus cuentas la cantidad aludida. Pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento.

IV)—Discusiones:

a) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de varios vecinos de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, referente a que se le conceda un subsidio de un mil colones para construir el Cabildo Municipal de dicha población; visto el informe desfavorable del Ministerio del Ramo. Fué aprobado; y

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de la señora Guadalupe Cerón Ponce viuda de Amaya, de esta capital, relativa a que se le traspase la pensión militar de que disfrutó su difunto esposo Estanislao Antonio Amaya, en recompensa de sus dilatados servicios como filarmónico de las bandas de la República; visto el informe también desfavorable, del Ministerio de Guerra. Fué aprobado.

V)—Se suspendió la sesión a las once horas y treinta minutos. Faltaron con licencia los Diputados Acevedo Aguilar, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Arce, Argüello, Cáceres, Campo, Martínez, Orellana Vaidés, Rivas, Soriano, Vaquerano y Varela.

(f) César Cierra,
Presidente.

f) Arturo Acevedo, (f) Franco. Fedo. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,277 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la suma de doscientos cuarenticinco colones..... (c. 245.00), valor de la energía eléctrica suministrada a diferentes edificios municipales de aquella ciudad, durante los meses de mayo a septiembre del corriente año; debiendo tomarse dicha cantidad del remanente de los fondos de alumbrado (Art. 28, Capítulo Unico

del Presupuesto Municipal vigente), y comprobarse el gasto conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,278 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, del fondo municipal existente en su Tesorería, invierta, por sistema de administración, la suma de seis mil cincuenta colones [c. 6,050.00] más, en los trabajos de construcción del Palacio Municipal de aquella ciudad. Las erogaciones deberán comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la ejecución de las obras queda bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental, quien informará mensualmente del curso de las mismas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,275 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 21 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a los señores Funes & Ungo, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de setenta y ocho colones (c. 78.00), valor de cuatrocientas (400) esquelas con sobres, que han suministrado para invitaciones a la recepción en la Presidencia de la República, con motivo del CXIV aniversario de la Independencia de Centro América.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 238 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir del primero de noviembre próximo entrante, el acuerdo N° 184 de fecha 14 del corriente, por el cual se permitió a los señores don R. Alfonso Alvarenga, escribiente de primera clase y don Abel Vela Bernal, escribiente de segunda clase, del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, quienes continuarán devengando los sueldos asignados en las partidas Nos. 13 y 14, respectivamente, del Art. 605 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayo.

No. 239 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 8-1 del Presupuesto vigente, se pague al señor don Francisco Herrera Velado, encargado del fondo circulante de la Auditoría General de la República, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de sesenta colones (c. 60.00), valor de un escritorio de cedro, barnizado a muñeca, para servicio de la institución mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 246 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1935

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar Notificador y cobrador del Impuesto sobre la Renta y Vialidad de la Administración de Rentas de este departamento a don Pedro Arturo Chávez, en sustitución de don Rutilio Méndez Ayala, que pasó a otro puesto de la Administración Pública y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 97 del Art. 640 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 460. Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de noviembre de 1935.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 18, inciso 19, de la Ley de Ascensos Militares vigente los cadetes Fernando Carmona Dárdano y Juan Rodezno, de alta en la Escuela Militar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de Subteniente del ejército, dentro de la escala activa del mismo, a quienes desde esta fecha, se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,238 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1935.

De conformidad con el informe favorable de la Auditoría General, de fecha 19 del presente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 563 del Presupuesto vigente, Gastos Imprevistos del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", con ciento veintiséis colones (c. 126.00), que se tomarán del Art. 598 del Presupuesto vigente, Formularios, Libros y Varios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 4,244 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1935.

A propuesta del señor Director General de la Comisión Nacional de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Juan Pablo Barahona, Guardián del Gimnasio Nacional, en lugar de don Pastor Miranda, quien falleció. El señor Barahona devengará, desde el primero de noviembre próximo en-

trante, el sueldo que señala la partida No. 4 del Art. 541, Capítulo VI, Título XI del Presupuesto en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 4,249 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del "Instituto Centro Americano de Señoritas de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes finales del 19 y 29 grados, de dicho establecimiento, de la manera siguiente:

Señor don Marcos Gómez N.,
" " Mannel Angulo y
Señorita Emilia Taboada.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 4,250 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "Nuestra Señora de La Paz" de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes finales del 19. y 20. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Profesora, señorita Raimunda Balmaceda,
Señorita Olga Portillo,
" Lidia Pohl y
" Carolina Rosales.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 4,251 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "La Fe" de la ciudad de Chalchuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes finales del 10. y 20. grados, de dicho establecimiento, de la manera siguiente:

Señorita María Albertina Maceda,
" Cruz Castro Guevara y
Doctor don Moisés Castro M.

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 4,253 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1935

A propuesta de la Directora del Colegio mixto "Santa Teresa" de la ciudad de Armenia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes finales del 10. y 20. grados, de dicho establecimiento, de la manera siguiente:

Doctor don José María Valle,
Doña Rosita de López y
Doctor don Virgilio Arriaza C.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 4,239 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, se pague con cargo al Art. 583 del Presupuesto vigente, Gastos Imprevistos de la Escuela Normal de Maestras "República de España", y con vista de la orden de pago No. 92, la suma de treinta y ocho colones noventa y cinco centavos (c. 38.95), a don Modesto Santos, valor de los materiales y mano de obra de varios trabajos de reparación ejecutados en el edificio que ocupa el citado establecimiento, de conformidad con la Solicitud Mercaderías No. 990 del 5 de septiembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 4,240 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, se pague con cargo al Art. 535 del Presupuesto vigente, Gastos Imprevistos del Observatorio Nacional, y con vista de la orden de pago No. 84, la suma de dieciséis colones (c. 16.00), a don Alfredo Montes Rivas, valor de las trabajos de desarmar, transportar y rearmar una librería con vidriera, c. 5.00; transporte de 3 armarios, c. 3.00; desarmar, transportar y rearmar un pluviógrafo, c. 5.00; transporte de libros, documentos y otros implementos de oficina, c. 3.00 al pabellón nuevo del Observatorio Nacional, de conformidad con la solicitud de servicios No. 1043 del 21 de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 4,241 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, se pague con cargo al Art. 540 del Presupuesto vigente, Gastos Imprevistos de la Biblioteca Nacional, y con vista de la orden de pago No. 88, la suma de veinticinco colones (c. 25.00), a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, valor de 18 focos de 100 bujías a c. 1.00 cada uno, y 14 focos de 60 bujías a c. 0.50 cada uno, para servicio de la citada Biblioteca, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1,106 del 16 de septiembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 4,242 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, se pague con cargo al Art. 563 del Presupuesto vigente, Gastos Imprevistos del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", y con vista de la orden de pago No. 90, la suma de quince colones (15.00) a la Librería "Caminos Hermanos", valor de 100 hojas de papel marquilla, 76 x 96 cm. a c. 0.15 cada una, para los exámenes de fin de año de los alumnos del referido Instituto, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1,108 del 13 de septiembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 139 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 221 (Gastos imprevistos del Ministerio de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente con la suma de seiscientos cincuenta colones

(c. 650.00) que se tomará del Art. 240 [Gastos eventuales del Ramo de Agricultura] del mencionado presupuesto. La transferencia aludida, se hace de conformidad con el inciso primero del Art. 41 de las Disposiciones Generales del referido presupuesto, habiendo dado su aquiescencia la Auditoría General de la República, con fecha 28 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Agricultura,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Continuación del Tratado Comercial entre Suiza y El Salvador

No. de A. 631.—S P-1347—D. L. 1810.—Palacio Nacional; San Salvador, 29 de octubre de 1935.

Señor Encargado de Negocios:

En relación con su atenta nota No. 156, del 25 de septiembre último, hoy dirigí a usted el cablegrama que dice:

“Comuníquese Tratado Comercial Suiza-Salvador continuará vigente desde hoy hasta 29 octubre año próximo entrante punto Caso esta fecha no hubiésemos celebrado nuevo Tratado de hecho quedará prorrogado por un año más punto Infórmelo Ministro Suiza esa—Relaciones”.

Lo que confirmo a usted rogándole comunicarlo así a la Legación de Suiza en ese país, para los fines consiguientes.

Soy de usted, con todo aprecio, su más atento y seguro servidor,

A. R. Avila.

Al señor doctor don Joaquín Paredes, Encargado de Negocios de El Salvador,
París.

No. de A. 631.—S P-1345—L. I.—No. 3149—Palacio Nacional; San Salvador, octubre 29 de 1935.

Señor Ministro:

De acuerdo con nuestra conversación de esta mañana, me es honroso comunicar a usted que hoy se ha enviado a nuestro Encargado de Negocios en París, el cablegrama que dice:

“Legavador París Comuníquese Tratado Comercial Suiza-Salvador continuará vigente desde hoy hasta 29 octubre año próximo entrante punto Caso esta fecha no hubiésemos celebrado nuevo Tratado de hecho quedará prorrogado por un año más punto Infórmelo Ministro Suiza esa—Relaciones”.

Al transcribirlo a usted para su conocimiento y fines consiguientes, me es grato manifestarle que este arreglo será publicado oportunamente en el “Diario Oficial”.

Soy de usted, con todo aprecio, su más atento y seguro servidor,

A. R. Avila.

Al señor Ministro de Hacienda, Presente.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio; San Salvador, 30 de octubre de 1935.

No. 13916

Señor Auditor General de la República,

Presente.

Con fecha de hoy se ha dirigido al señor Administrador de la Aduana Marítima de Cutuco, el telegrama que textualmente dice:

“...Refiriéndome a su consulta de hoy, manifiéstole que Blanco de España se clasifica como Carbonato precipitado, partida 421-2-10-005, aforo \$ 16.67 los 100 kilos.—Atentamente, R. Samayoa”.

Y lo transcribo a usted para su conocimiento, con ruegos de que se sirva hacerlo saber a todas las Aduanas de la República.

Con demostraciones de consideración y aprecio, me suscribo de usted, atento y seguro servidor,

(f) *R. Samayoa.*

Ministerio de Hacienda Crédito Público, Industria y Comercio; Palacio Nacional; San Salvador, 30 de octubre de 1935.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

Hoy se dictó la resolución ministerial que dice:

“No. 330.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio; San Salvador, a las diez horas del treinta de octubre de mil novecientos treinticinco. Vista la solicitud de la Curacao Trading Company's, del comercio de esta ciudad, presentada el 25 de septiembre último y relativa a que se le indique la clasificación y aforo correspondientes al fungicida e insecticida denominado “Celcurene-Sol”, del cual acompaña una muestra a su solicitud. Del análisis a que se sometió la muestra del producto que presentan los recurrentes, resultó ser ésta una solución acuosa de bicromato de potasa, sulfato de cobre y ácido piroleñoso, composición que puede actuar como preservativo de la madera contra hongos e insectos. Tiñe la madera de un color amarillento sucio, verdoso o parduzco, según la clase; es absorbido con facilidad y mancha sin dar una capa de color uniforme. Esta característica y la de que tiene una reacción francamente ácida, descartan la idea de que pueda usarse como material de pintura. Se trata de un artículo que no está expresamente clasificado en la Tarifa, que bien puede incluirse en la partida correspondiente a un producto que tenga una aplicación similar, aunque sea de distinta composición, y en este caso estimase que el producto apropiado es el carbolíneo, que se encuentra denominado en la partida 425-1-03-014 “Carbolíneo y similares, para la preservación de madera”, que se afora a \$ 0.35 los 100 kilos; POR TANTO, este Ministerio RESUELVE: que el producto denominado “Celcurene - Sol”, cuya clasificación arancelaria solicita la firma Curacao Trading Company's, debe clasificarse, por extensión, en la partida 425-1-03-014 “Carbolíneo y similares, para la preservación de madera”, con el aforo de \$ 0.35 los 100 kilos.—Hágase saber y archívense las diligencias.—(f) Brannon”.

Y la transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos legales consiguientes, suscribiéndome atento servidor,

Max. P. Brannon.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio; Palacio Nacional; San Salvador, 2 de noviembre de 1935.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

En nota L. I. No. 3180, de 31 de octubre último, el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, me dice:

“...Señor Ministro:—Me es honroso comunicar a usted que hoy se ha enviado al honorable señor Encargado de Negocios de la Gran Bretaña, la nota que dice: “Honorable señor: De acuerdo con el Ministerio de Hacienda, me es honroso comunicar a Vuestra Señoría que mi Gobierno está anuente en prorrogar por un año más el Modus Vivendi Comercial entre la Gran Bretaña y el Norte de Irlanda y El Salvador, a contar del 16 de diciembre próximo entrante. Al poner lo anterior en conocimiento de Vuestra Señoría, aprovecho esta ocasión para testimoniarle las demostraciones de mi alta consideración y aprecio, (f) Arturo Ramón Avila”.—Al transcribirle a usted lo anterior para su conocimiento y fines consiguientes, me es grato manifestarle que este arreglo será publicado oportunamente en el “Diario Oficial”. Soy de usted, con todo aprecio, su más atento y seguro servidor, [f] A. R. Avila.—Al señor Ministro de Hacienda, Presente”.

Y la transcribo a Ud. con ruegos de que se sirva hacerla del conocimiento de todas las Aduanas de la República.

Muy atento y S. S.,

(f) *Max P. Brannon.*

San Salvador, 30 de octubre de 1935.
Señor Auditor General de la República,

Presente.

El señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, en nota L. I. No. 3149 de fecha 29 del corriente mes, me dice:

“Señor Ministro:—De acuerdo con nuestra conversación de esta mañana, me es honroso comunicar a usted que hoy se ha enviado a nuestro Encargado de Negocios en París el cablegrama que dice:—“Legavador París. Comuníquese Tratado Comercial Suiza-Salvador continuará vigente desde hoy hasta 29 octubre año próximo entrante punto Caso esta fecha no hubiésemos celebrado nuevo Tratado de hecho quedará prorrogado por un año más punto Infórmelo Ministerio Suiza esa Relaciones”.

Al transcribirlo a usted para su conocimiento y fines consiguientes, me es grato manifestarle que este arreglo será publicado oportunamente en el “Diario Oficial”.—Soy de usted, con todo aprecio, su más atento y seguro servidor, (f) A. R. Avila”.

La que transcribo a Ud., con ruegos de que se sirva hacerlo del conocimiento de las Aduanas de la República, para los efectos consiguientes.—Soy de Ud. muy atento y seguro servidor, (f) *Max P. Brannon.*

San Salvador, octubre 30 de 1935.
Señor Auditor General de la República,

Presente.

Hoy se ha dirigido a todas las Aduanas y Delegaciones de Aduana de la República, la circular telegráfica que textualmente dice:

“Sírvasse tomar nota que Modus Vivendi Comercial existente entre este país y el Estado Libre de Irlanda y que caducaría el 19 de noviembre próximo, ha sido prorrogado hasta el 19 de noviembre de 1936.—Avisese quedar entendido.—Atentamente, R. Samayoa”.

Y la transcribo a usted, con ruegos de que se sirva hacerla del conocimiento de las ex-

presadas Aduanas, para los efectos legales consiguientes.

Con demostraciones de consideración y aprecio, me suscribo de usted, atento y seguro servidor, (f) *Max P. Brannon.*

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—Palacio Nacional: San Salvador, 30 de octubre de 1935.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

Hoy se dictó la resolución ministerial que dice: N^o 931

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador a las once horas del treinta de octubre de mil novecientos treintaicinco.

Vista la solicitud del señor don Virgilio Crisonino, comerciante establecido en esta ciudad, presentada el 11 de septiembre ppdo. y contratada a que se rectifique la actuación de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad en póliza de importación N^o 178 del mes de agosto último; en lo que respecta al aforo de..... \$ 68.00 los 100 kilos que aplicó la expresada Aduana conforme a la partida 495-4-04-001, al contenido del bulto N^o 935 y parte del contenido del N^o 936, que él declaró como "bombillas incandescentes", así como también en lo que se refiere a la multa de \$ 9.39 estimada por falsa declaración;—leídos los autos y CONSIDERANDO: De la lectura de los informes que corren agregados al expediente, así como del examen de la muestra del artículo de referencia, se deduce que se trata de "bombillas eléctricas de fogonazo" (flash-bulbs), que se utilizan para tomar fotografías instantáneas nocturnas, en sustitución del antiguo chispazo de magnesio. Su luz es producida por la combustión rápida, instantánea, de la hoja metálica que contiene en su interior cada bombilla. En cambio, los focos o bombillas incandescentes, a las cuales pretenda el interesado que pueden asimilarse las de fogonazo, producen su luz por el calentamiento del filamento, que se pone incandescente, fenómeno que perdura mientras pasa corriente y que cesa con ella. Dadas las características del artículo que motiva estas consideraciones y las de las bombillas incandescentes, vemos que ellas entre sí no tienen de común más que su forma y la propiedad de surtir sus efectos propios accionadas por corriente eléctrica, quedando así descartada la idea de que, para los efectos arancelarios, pueda uno de dichos artículos asimilarse a la partida que corresponde al otro. El hecho de que estas bombillas estén especialmente construidas para dar una luz muy intensa, de muy corta duración, que se utiliza únicamente para tomar fotografías, lleva al convencimiento de que, para clasificarios con más propiedad, deben incluirse en la partida 495-4-04-001 "Útiles no denominados, para fotografía", tal como ha procedido la Aduana registradora;—POR TANTO, en atención a lo expuesto, este Ministerio RESUELVE: 1^o) Confírmase la actuación de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, en lo que respecta al aforo de \$ 68.00 los 100 kilos aplicado a la mercadería contenida en el bulto N^o 935 y parte de la contenida en el N^o 936 que registró aquella Aduana en póliza de importación N^o 178 del mes de agosto próximo pasado, así como también en lo que se refiere a la multa de \$ 9.39 estimada por falsa declaración, por estar con arreglo a la ley; y 2^o) Deniésgase lo solicitado por el señor don Virgilio Crisonino, por improcedente. HAGASE SABER y archívense las diligencias.—[f] Samayoa.

Y la transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos legales consiguientes, suscribiéndome como su atento y seguro servidor,

Rodrigo Samayoa.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Rafael Gallo, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio agrícola de nacionalidad salvadoreña:

R. GALLO

Consiste la marca en la denominación "R. GALLO", que corresponde al nombre del solicitante, la cual podrá ser usada en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de otras leyendas que indiquen calidad o altura y se aplica a los sacos que contengan café o cualquier otra clase de eivasas, del modo o modos que se estimen convenientes y sirva para amparar café lavado y café corriente que el solicitante produzca en su finca El Limón N^o 2, situada en jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana y café que el solicitante compre para la exportación y expendio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peraltia B. Srío.*

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores José Rivera Argueta y Manuela Sánchez de Rivera, el primero, mayor de edad, telegrafista y del domicilio de Coatepeque; y la segunda, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situado en el barrio El Centro, de esta ciudad, el cual mide y lida: al Oriente, diez y siete metros, con casa de la sucesión de don Faustino González, que representa don Antonio Salazar González, calle de por medio; al Norte, ocho metros diez centímetros con casa de Concepción Micozo, pared de por medio; al Poniente, diez y siete metros ochenta centímetros, con casa de don Felipe Rivera Mejía, pared de por medio; y al Sur, diez metros cinco centímetros, con casa del doctor Gabriel de Jesús Serrano, calle de por medio. El inmueble descrito no tiene cargas reales que lo afecten, ni está en prenda ni división con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*V. Alejandro López.*—*F. P. Arilla, Sr o.*

Margarito Hernández, Alcalde Municipal de este pueblo

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Rosa Hernández, de cuarenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar del minado "El Charcón" en esta jurisdicción, compuesto de dieciséis hectáreas de extensión, sito de sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con la calle real que conduce a San Miguel Tepezontes y terrenos de Andrés Betrán y José Mariana Manjivar; al Norte, linda con terreno de Pablo Hernández Pérez, brotona de tempepe y jote de esquinas; al Poniente, con terreno de Clara Vázquez, siendo mojón esquintero un jote que queda en la orilla de una quebrada; al Sur, con terrenos de Federico Epifanio y Rosalfo Guevara, siendo mojón esquintero un tempepe y un jote. El terreno lo hubo por compra que hizo a la señora Aquilina Domínguez; no es predio dominante ni sirviente, no tiene prenda ni división con ninguna persona, lo estima en la suma de trescientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a las catorce horas del día veinte y nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Margarito Hernández.*—*Victor H. Alvarado, Srío.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor don Regino Pérez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico; inculto, situado en el lugar Río Suelo, de esta jurisdicción e compuesto de doce manzanas quince tareas equivalentes a ochocientos ochentidós áreas, que linda: al Norte, con terrenos de Macario Pérez, conteniendo en este rumbo

un recodo en forma de escuadra con sus linderos espaciales: al Norte y Oriente con terreno de Luis Damián. El resto del terreno sigue sus linderos: al Sur, con terreno de Pedro Ramos; al Oriente, con terreno de Macario Pérez, D. Milagros Pineda, Eulogio y Regino Ramírez y con el de Román Pérez, río Suelo de por medio; y al Poniente, con terrenos de Gabina León, María Cáceres Rodríguez y Merte des Cáceres Magaña, camino de San Pedro Pustla a Acajuba. Los esquinteros del terreno son: al Norte, dos postes de jote y uno de tihulote; y al Sur, un árbol de tihulote y uno de tambor. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en prenda ni división; no es dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Regino Ramírez y lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Pedro Ramos.*—*S. Aracha, Srío.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Victor Manuel Tobar, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, compuesto de noventa y cuatro tareas, o sean dos hectáreas sesentidós áreas veinte centáreas, situado en el "Cerro Grande" de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con finca de don Rafaela Murán y vía de Borja; al Norte, con finca de don Gregorio Artero y a la misma señora viuda de Borja, cercos de alambre propio de por medio; al Poniente, con finca de don Gregorio Artero y Juana Tobar, mediano barrancón; y al Sur, con terreno de don Venancio Tobar, mojones de medianero. Mojones esquinteros: al Noroeste, un árbol de jote; al Sureste, uno de pino; al Noroeste, un árbol de cacao; y al Suroeste, una barranca. Es dominante por gozar de servidumbre sobre el terreno del señor Artero, desde un callejón público. No tiene carga real, ni existe prenda ni división alguna. Los colindantes son de este vecindario a excepción de la señora viuda de Borja que es de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaseca, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Andrés Sáiz.*—*Nap. Asencio, Srío.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Gregoria Cocho, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, en treinta y ocho metros cuarenta y seis centímetros, con el de Antonio Calderón, cerco de alambre y pared de por medio; al Norte, en treinta y seis metros veintiocho centímetros, con el de Crescencio Salazar, calle que va a la iglesia de por medio; al Poniente, en cuarenta y siete metros ochenta centímetros, con el de Antonio Calderón, calle que va a Acahuaca de por medio; y al Sur, en siete metros cinco centímetros, con el del mismo Antonio Calderón, calle que conduce a Acahuaca de por medio. Contiene una casa de seño, con su lujuria; lo estima en quinientos colones; no tiene carga real ni está en prenda ni división; no es dominante ni sirviente; lo hubo por donación que le hizo su difunta madre Francisca Colacho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatlanigo, treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Coronado H. Crespo.*—*Rubén Ponce Maceta, Srío.*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Teresa Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeña escala, y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de cuatro lotes de terreno, de naturaleza rústica, que posee en título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz, hace más de diez años, habiéndose por compra y uno por herencia del que fué ejidatario de esta villa, situados uno, en suburbios de esta población, los demás en el caudón "Huertas Viejas", de esta jurisdicción, escrito de Santa Rosa, departamento La Unión. El primer lote, como de tres hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Catalina Alvarez y Sixto Manzanarez; al Norte, con calle de esta población que conduce al pantón; al Poniente, con sucesión de Toribio Alvarez Vázquez; y al Sur, con la misma Catalina Alvarez. El segundo lote, de tres hectáreas, linda: al Oriente, con división de caminos de Corinto y del Pantón y terrenos sucesión Toribio Alvarez Vázquez; al Norte, con María o Reyes, camino de por medio y los pantones de esta villa; al Poniente, con Serapio Sorito; y al Sur, con el mismo Sorito y sucesión Toribio Alvarez Vázquez, camino Corinto de por medio, dividido éste en dos, por un camino de Lisiique para Santa Rosa que queda libre. El tercer lote, como de cuatro hectáreas, linda: al Oriente, con Félix Reyes Contreras y Serapio Sorito, quebrada de Silta de por medio; al Norte, con terreno de mi pertenencia; al Poniente, con Tomás y Juan Benítez Fuentes, cercos de mi pertenencia de por medio; y al Sur, con Félix Reyes Contreras, cercos de por medio. Y el cuarto lote, como de cinco hectáreas de extensión, cercado por todos sus rumbos, lindante: al Oriente, con Blas Umazor, Heriberto y Vibia Villatoro; al Norte, con terreno de mi pertenencia; al Poniente, con terreno de Pedro Ríos, camino rural de por medio; y al Sur, con León Cruz, camino de por medio y Santísimo Umazor; todos los colindantes son de este domicilio, los terrenos sin proin

división alguna, ni carga ni derecho real, y los estima en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal, de la villa de Anamorós, a las nueve horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treintaicinco.—*Marcos Rubio.—Pablo Conde, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Cruz Estrada, solicitando por sí, y por escrito, título de dominio de un terreno rústico, árido e inculto, de seis manzanas, o sean cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial poco más o menos, situado en el cantón "Itagua", de esta jurisdicción, y lida: al Oriente, con terrenos de Felicit Estrada, de un árbol de jote recto a una de copal; al Poniente, con terrenos de Andrés Mendoza, mojon equinero una celda en línea quebrada a una barracuita. Los cercos de alambre divisorios pertenecen al terreno que se describe; al Norte, con terreno de la sucesión de Domingo Ramirez representada por su viuda Higinia Beltrán y Santana Ramirez, el de Vicente Bautista y Gabriel Mendoza, mojon equinero un árbol de pito por el filo de una barranca en línea quebrada a dar al árbol de jote ya descrito; y al Sur, con terrenos de Samuel López y Félix Cruz, camino vecinal de por medio. Se estima en cuatrocientos colones, y los colindantes son de este domicilio a excepción del coronel Samuel López, quien reside en la villa de San Martín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. No tiene cargas reales ni está en proindivisión.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las quince horas del día ocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Andrés Sandoval.—Manuel P. Merino, Srlo. 2*

Eulalio Villatoro G., Alcalde Municipal de esta población

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Benencia Ventura Moreno, soltero, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño, analfabeta, así como originario y vecino de este Municipio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición árida, conocido con el nombre de "El Talneta", situado en las cercanías de esta población compuesto de diez y seis hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de los que en vida fueron José Angel y Pablo Reyes, hoy de Gregoria Maja y Serapia Avelar; al Norte, con terrenos del que en vida fuera Pedro Romero; al Poniente, colinda con el río "El Zapote"; y al Sur, con terrenos pertenecientes a la hacienda Concepción Nomberto. Este terreno lo ha habido por posesión pacífica y no interrumpida de más de quince años, estimándolo en la cantidad de ciento ochenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, departamento de La Unión, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Eulalio Villatoro G.—Horacio Oviedo C., Srlo. 2*

Eulalio Villatoro G., Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Tremble Cruz, de cuarenta y nueve años de edad, casado, agricultor en pequeño, analfabeta, originario de la villa de Anamorós y vecino del distrito de Santa Rosa de Litza, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición árida, su nombre conocido, situado en el lugar llamado "La Balsa", de esta jurisdicción Municipal, compuesto de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Juana Hernández y Víctor Fuentes; al Norte, colinda con terrenos del propio solicitante; al Poniente, con terrenos de Eusebio Nativ Hernández; y al Sur, con camino real que de esta población conduce a Santa Rosa de Litza. Este terreno lo ha habido por compra que de la posesión pacífica y no interrumpida de más de quince años hizo al señor Pablo Melgarejo, de este domicilio. Estimándolo en la cantidad de cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, departamento de La Unión, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Eulalio Villatoro G.—Horacio Oviedo C., Srlo. 2*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Natalia Antonia Zepeda, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Antonio del Cerro, de esta jurisdicción, en el punto llamado "Cerro de Los Carriles", de la capacidad de una manzana de extensión, de naturaleza fértil, que lida: al Oriente y Sur, con terreno de José María Zepeda, antes de Coronada Romero, cerca de alambre del colindante de por medio; al Norte, con terreno que fué de Jesús Trejo y ahora pertenece a Ursula Serrano, cerca de vña de por medio, perteneciente al terreno que se va describiendo; y al Poniente, con terreno que fué de Nicolás Ponce y en la actualidad pertenece a Tránsito Merino, cerca de palopique de por medio, perteneciente al terreno descrito; el cual le pertenece por compra que hizo al señor Rosa Zepeda, quien fué mayor de edad, de oficio labrador y de este vecindario, y lo estima en doscientos colones; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Marcial Vela.—Isabel Santana, Srlo. Int. 2*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jorge Rodríguez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio La Criba, de esta villa, el cual mide y lida: al Oriente, veintidós metros treinta y cinco centímetros, con solar de Andrés Benilla, calle de por medio; al Norte, treinta y ocho metros veintidós centímetros, con solar de Lisandro Rodríguez, cerca de alambre, propia del colindante, de por medio; al Poniente, veintidós metros, con solar del mismo Lisandro Rodríguez, varilla cerca de alambre, propia del colindante, de por medio; y al Sur, cuarenta y cuatro metros, con solar de Antonia Molina, cerca de alambre, propia del solicitante, de por medio; dicho solar no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión alguna; contiene como accesorio una casa de techos, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide ocho metros de largo, por ocho de ancho, inclusive un corredor; y lo hubo por herencia de su difunta hija Maura Rodríguez quien fué de este domicilio, y lo estima en cien colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treintaicinco.—*Pedro Portillo.—Isidoro T. Castro, Srlo. 2*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Sabatiana Carón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado hacienda "Jaiponguita", de esta jurisdicción, de diez manzanas de extensión, poco más o menos, inculto, que lida: al Norte, terrenos de Brigita Robles y Luis Valencia Robles, cerco de alambre de por medio de los colindantes; al Oriente, con el de Tránsito Carón, alambrado en medio del colindante; al Sur, con los de la sucesión de Nicolás Mata y Claudio González, representados, respectivamente, por Refugio Mata y Esteban González, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, propiedad de Refugio Mata, alambrado y calle vecinal de por medio. Terreno que hubo por compra a Tránsito Carón, jornalero, de este domicilio; lo estima en cuatrocientos colones; no tiene cargas, derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a veintidós de octubre de mil novecientos treintaicinco.—*José Antonio Pina.—P. Salazar, Srlo. 2*

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Justa Casco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas de extensión superficial, quebrado e inculto, situado en el cantón Animas, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Francisco Melgar, Apolonio Cornejo y Nicolás Moco, cerco de brotones de tempate, pitos y jotes, propios del terreno que se describe; al Norte, con finca de María Contreras viuda de Erro, dividido por brotones de tempate y cerco de pita del terreno que se describe; al Poniente, con fundos de Julio Sosa y Mercedes Cornejo, una quebrada de división; y al Sur, con solares de Andrés y Nicolás Moro líneas divisorias de pitos de un tempate a otro de la misma especie, que sirve de espaldero en línea quebrada. El terreno lo divide un camino vecinal que de San José Guayabal conduce a Perulapán; tiene una casa cubierta de techos; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima la interesada en doscientos colones. Los colindantes Nicolás Moco, Francisco Melgar, Sabas y Apolonio Cornejo, viven en Perulapán; María Contreras viuda de Erro, en El Palmar; Julio Sosa, en San Salvador; Mercedes Cornejo y Andrés Navas, de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treintaicinco.—*Juan Arias Pérez.—Luis Nula López, Srlo. 3*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Faustina Calvo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas cuarenta y cinco áreas de extensión, y lida: al Oriente, con terreno de Antonia Portillo v. de Melgar, cerco de piedras en parte de propiedad de la solicitante y parte de alambre de la colindante; al Norte, con terreno de la misma señora Portillo v. de Melgar, cerco de alambre de ésta de por medio; al Poniente, calle de servidumbre de por medio, con terreno de Sabatiana Calvo; y al Sur, con terreno de la misma Calvo y con el del doctor Carlos Medina, la misma calle de servidumbre de por medio hasta salir a la calle vecinal que de la finca Monte Rico conduce a ésta. El terreno descrito no es dominante pero sí sirviente por haber construída en él una servidumbre de tránsito que dá acceso a los predios de Sabatiana Calvo y otros; no tiene cargas reales que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Medina que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*F. Alejandro López.—F. P. Avilés, Srlo. 3*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Manuel Francisco Mora, de cuarenta años, jornalero, del domicilio de Aranjuta, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico fértil, de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el cantón "Los Maguey" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de Adolfo Z meta y Doroteo Mans; al Norte, calle de por medio, con terrenos del doctor Salvador Córdova y Carlos Basileo; al Poniente, terreno de Hortensia de Rodríguez; y el Sur, terreno de Balbino Cacho, a dar al borde Sur de la barranca de "Las Victorinas", habiendo de por medio, con los colindantes Adolfo Z meta, Doroteo Mans y la de Rodríguez, brotones de por medio, de varias clases de maderas. Los colindantes referidos son de este domicilio. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real constituido a favor de alguna persona. Lo estima en seiscientos colones.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenta (Guatemala), veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Higinio J. Torres.—F. E. López, Srlo. 3*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Isabel Beltrán, mayor de edad, oficios del hogar y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de una manzana de superficie cada una, situado en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: 1er. terreno. Al Oriente, mide ochenta y cinco metros, colinda con terreno de Lucía Quiñero de Reyes; al Norte, con Nicolás Leano, con ochenta y siete metros; al Poniente, con ciento cuatro metros, colinda con propiedad de Francisco Escobar; y al Sur, con propiedad de la misma Escobar, midiendo ochenta y cinco metros. Y el segundo terreno. Al Sur, con cincuenta y siete metros, propiedad de Lucía de Reyes; al Oriente, ciento diecinueve metros, con terreno de la misma Reyes, Ezaguel Escobar y quebrada de invierno de por medio; al Norte, con propiedad de Ezaguel Escobar, con madrecocha e izote equinero de por medio; y al Poniente, colinda con el mismo Escobar y Millán Leano, brotones de izote y otros árboles de por medio. No son predios dominantes, no tienen carga real ni están en proindivisión con nadie, y los estima el interesado en conjunto en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*G. Sibridán.—Luis Vides Rodríguez, Srlo. 3*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Felipe Santiago López, mayor de edad, soltero agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil de los extinguidos ejidos, situadas en el Pacunal de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión. La primera porción es de veintidós hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Santos Torres y Laureano Jiménez, calle de por medio; al Norte, con terreno de Ramón Jiménez línea férrea de por medio; al Poniente, terreno vacante; y al Sur, con Matilde Cabezas y Catarino Umaña líneas férreas de por medio. La segunda porción es de dieciocho hectáreas, lida: al Oriente, con Catarino Umaña, al Norte, con el mismo Umaña, camino de por medio; al Poniente, terrenos vacantes, línea férrea de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Pereira; no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas reales, siendo sus colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las diez horas del veintidós de octubre de mil novecientos treintaicinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Jirón, Srlo. 3*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Ríos, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en propiedad desde hace más de diez años consecutivos, quieto y pacíficamente, que no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona ni pesa sobre él ningún gravamen; que estima en cinco mil colones; y adquirió por compra a su padre don Adolfo Ríos, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; está situado en el cantón Tortuguero, de esta jurisdicción, en un café caschero en regular estado, de diez manzanas dieciocho áreas veintidós metros cuadrados de extensión, que mide y lida: al Oriente, doscientas ochenta varas, con fincas de Andrés Carón y Magdaleón de Alvarez, barranca en medio; al Norte, veintidós varas varas cerco propio de medio, con finca de Magdalena de Alvarez; al Poniente, doscientas noventa y seis varas, con finca de Andrés Carón; y al Sur, camino en medio, con fincas de Agustín Rodríguez Salazar y Luisa de Lindo, con cuatrocientos diez varas. La vara de estas medidas es de ochocientos treinta y seis milímetros. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de las señoras de Alvarez y de Lindo, que lo son de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las quince horas del veintidós de octubre de mil novecientos treintaicinco.—*Luis A. Ibarra.—José C. Rodríguez, Srlo. 3*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el señor Vicente Melgares, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil de los extinguidos ejidos situados en el lugar El Abra de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión. La primera porción es de doce hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Catarino Umaña; al Norte, con terrenos vacantes; al Poniente y Sur, con Angela Callejas. La segunda porción es de cinco hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de José Hernández y Vicente Reyes, calle de por medio; al Norte, linda con Vicente Reyes; al Poniente, con terreno de Ramón Jiménez, línea férrea de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Ramón Jiménez; no están en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargas reales, siendo sus colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las quince horas del veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*H. Colindres Andino.—Federico Jirón, h., Srlo.* 3

Hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado doña María Emeteria del Rosario Marroquín de Cedillo, de treinta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Agustín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado con árboles de café cosecheros, que posee quieta, pacíficamente, sin interrupción y sin cargas reales, desde hace cinco años, como de cinco manzanas de extensión o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el punto "Los Churupacos", del cantón "La Pita", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, finca de las señoritas Marta Fidelia, Rosario Elena y Eugenia Antonia Lima, quebrada de por medio; al Norte, finca de doña Carmen viuda de Moratays, alambrado de por medio; al Poniente, finca de Meardi Hermanos, camino de por medio; y al Sur, finca de Alonso Marroquín, alambrado de por medio. Los colindantes Lima y Meardi, son del domicilio de San Salvador; la señora viuda de Moratays, de Berlín; y Marroquín, de San Agustín. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier [El Zapotal], octubre veintidós de mil novecientos treinta y cinco.—*Adán Baires.—Francisco C. Blanco, Srlo.* 3

Hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado don Margarito Alonso Marroquín, de veinticinco años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Agustín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado con árboles de café cosecheros, que posee quieta, pacíficamente, sin interrupción y sin cargas reales, desde hace cinco años, como de cinco manzanas de extensión o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el punto Los Churupacos, del cantón "La Pita", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, fincas de las señoritas Marta Fidelia, Rosario Elena y Antonia Eugenia Leiva, quebrada de por medio; al Norte, finca de doña Rosario Marroquín de Cedillo, cerco de alambre mediano de por medio; al Poniente, finca de los señores Meardi Hermanos, camino de por medio; y al Sur, fincas de las mismas señoritas Lima, camino vecinal de por medio. Los colindantes Lima y Meardi son del domicilio de San Salvador, y la señora Marroquín de Cedillo del de San Agustín. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier [El Zapotal], octubre veintidós de mil novecientos treinta y cinco.—*Adán Baires. Francisco C. Blanco, Srlo.* 3

Título Supletorio

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petrona Estrada viuda de Choto, mayor de edad, oficios domésticos y del domicilio del Palsnal, solicitando título supletorio de un terreno rústico, que posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción por más de treinta años, en el cantón Valle Nuevo, de la jurisdicción del Palsnal, compuesto, más o menos, de cincuenta y dos áreas y media de extensión superficial, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar y casa de Inocente Alegría, calle de por medio, con ciento sesenta y dos metros, mojón esquinero, el doble de un cerco de paja; al Norte, solares y casas de Benito Sanabria y Pedro Martínez González, hoy de Cruz Martínez, con cincuenta y ocho metros, mojón esquinero un árbol de malbajaco; al Poniente, solares y casas de Alejandra Chávez y Filadelfo Martínez, con veintiocho metros, mojón esquinero un tronco de güilguistate seco y piedras sueltas; y al Sur, solares y casas de la sucesión de Guillermo Martínez, con sesenta y tres metros, quebrada seca de por medio, mojón esquinero un árbol de amate; este inmueble no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*M. de J. Kena.—J. Hernández, M., Srlo.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por resolución que este Tribunal de fecha doce de enero corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de la finada señora María Tito Martínez, por parte de sus menores hijas legítimas María Teresa y Clotilde Martínez, por medio de su tutor señor Narciso Martínez, a quien se confiere en ese carácter, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del quince de enero de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Peñalva L.—Vicente Uribe, Srlo.* 1

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve y media horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña María Mercedes Carías de Menéndez, conocida también por Mercedes Carías de Menéndez, fallecida en el barrio de "El Centro" de esta ciudad, a las veintidós horas y treinta minutos del veintitrés del corriente mes, por parte de don Felipe Menéndez, conocido también por Felipe Ignacio de Jesús Menéndez, por sí, como cónyuge sobreviviente de la causante y en representación de su menor hijo legítimo Rafael Salvador Menéndez Carías, quien también es hijo legítimo de la misma causante, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia departamental: La Unión, a las once horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández, Srlo.* 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día veinticinco de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Cecilia Manca viuda de Ortiz, fallecida en jurisdicción de la villa de Textistepeque, su último domicilio, el quince de abril próximo pasado, de parte de los señores Aquilino Dolores, hijo del Carmen, Tránsito de María, Santiago, Sotero y Simón Antonio, todos de apellido Ortiz, en concepto de hijos legítimos de la difunta. No se les confiere la administración de los bienes de la herencia porque existe otra interesada con derecho a que se le declare heredera, que es María Magdalena Ortiz, quien por su menor edad, y aunque se ha presentado juntamente con las otras personas mencionadas al principio, su solicitud se declara sin lugar por esa razón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinte y cinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Salvador Flores, conocido también por Manuel de Jesús Salvador, de parte de su menor hijo natural Manuel de Jesús Lozano, representado por su madre legítima Clara del Carmen Lozano, conocida también por María del Carmen Lozano. Se ha concedido a ésta la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día veintuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 1

Inocente Cerrato, padre, Juez Segundo de Primera Instancia accidental,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que con fecha de ayer fué tenida por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Luisa Urbina viuda de Canales, la herencia intestada de la difunta Sara Urquilla, en su concepto de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a José Simón, German y Soledad, los tres de apellido Urquilla, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Inocente Cerrato p.—Inés I. González, Srlo.* 1

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Aegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y treinta minutos del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Josefina Rosales de Portillo, conocida también por Ana Josefina Rosales, Josefina Rosales y Ana Josefina del Fránsito Rosales, quien falleció en la ciudad de Berlín, el trece de agosto último, de parte de don Salvador Portillo, llamado también José Salvador Portillo, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Julio César, Salvador Arnoldo, José Roberto, Elva Josefina y María Amista, todas de apellido Portillo; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Aegria: Santiago de María, a las nueve horas del veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. T. Garay.—Isaac Avila, Srlo.* 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que abintestato dejó en los difuntos Sixto y Ezequiel, ambos de apellido Benitez, quienes fallecieron, el siete de agosto del corriente año, y diez y ocho de septiembre del año mil novecientos treinta y cuatro, respectivamente, de parte de sus hijos legítimos Beltrán, Ramón, Pedro, Virgilio, Anares e Isidro, todos de apellido Benitez, a quienes se les nombra administradores y representantes interinos de los bienes de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.* 1

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído el día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Víctor Pacheco, fallecido en San Albino el día veintiseis de febrero de mil novecientos veintiocho, por parte de don Víctor Manuel Pacheco, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden en dicha sucesión al doctor José Simón Pacheco, por sí, como hijo legítimo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en la misma sucesión, al doctor José María Pacheco, como hijo legítimo del mismo causante; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández, Srlo.* 1

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del dieciocho de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Felipe Antonio, Virginia de Jesús, Cornelio, Alberto y Felicitas del Carmen, los cinco de apellido Baldes, y de la señora Policarpa Antonia Aquino viuda de Baldes, ésta como representante de sus menores hijos legítimos Rosalva y Francisco de los Angeles, las dos también de apellido Baldes, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Edvigio Baldes, fallecido en el cantón Talcomarca, jurisdicción de Isalco, el quince de agosto del presente año, y por derecho de representación de su padre legítimo Leandro Baldes, fallecido en el mismo lugar, el cuatro de febrero de mil novecientos veinticinco, y hermano legítimo de aquél; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas y conjunta de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonacate, a las once horas del diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quantanilla, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de José Toribio, María Dolores, Eusebio y María del Pilar León, la herencia abintestato que dejó la señora Catalina o Catalina León, hermana legítima de los aceptantes; y se ha nombrado a éstos, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las quince horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*R. Albergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Virginia García, quien falleció en el barrio de San José, de esta ciudad, el veinticinco de julio del corriente año, de parte de la señora Petrona García, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían en la sucesión a las señoras Paula e Hilarieta García, en su concepto de hermanas ilegítimas de la causante; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas y media del día veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Santos P. Rivera*.—*Pedro V. González*, Srlo. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el catorce de este mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los señores Isidoro Colcho y Dolores Urzúa o Dolores Urvi de Colcho, por parte de José Francisco Colcho, por sí, en carácter de hijo legítimo de los causantes, y como cesionario del derecho que en esa mortal correspondía a su hermano Humberto Melesio Colcho; habiendo fallecido los causantes, en su orden, el diecinueve de mayo de mil novecientos ocho, y el veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y tres; y se confiere al aceptante la administración y representación interina de la mortal, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.*—*Salv. García P.*, Srlo. Intó. 3

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del dieciocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Pedro Sánchez, quien falleció el dieciocho de agosto retropróximo en el casón "Las Lomas", jurisdicción de Ferulspía, de parte de su cónyuge sobreviviente Desideria Mozo, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veintuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Santos P. Rivera*.—*Pedro V. González*, Srlo. 3

José Luis Morcira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del señor Balbino Paredes, por parte de sus hermanas legítimas Francisca y María de los Angeles Paredes; a quienes se ha nombrado, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a dicha herencia, que se presenta a deducirla en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Luis Morcira*.—*Rafael Rivas Díaz*, Srlo. 3

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de octubre del corriente año, con beneficio de inventario, de parte de Valentín Santos, Isabel Santos de Artiga, María Santos de Salguero, Angela de los Santos de Escobar, conocida sólo por Angela Santos de Escobar y Juana Francisca Santos, conocida sólo por Juana Santos de Reinos, representados por su apoderado doctor José Antonio Reinos, y de parte de Gilberto Reinos, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Eusebio Mártir Santos, conocido sólo por Eusebio Santos fallecido el cuatro de septiembre del corriente año, en jurisdicción de esta ciudad; los cinco primeros, como hijos legítimos del causante y el último en unión del primero, como cesionarios de Santa Cecilia, quien a su vez fue cesionaria de Francisca Albina Escobar, de los derechos que a ésta le correspondía como cónyuge sobreviviente del expresado causante; nombrándose interinamente a dichos aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones pertinentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día veinte y tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Cruz Callejas*.—*Florentino Leiva*, Srlo. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Braulio Morales, a María del Rosario Rosales, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Estela Morales, en calidad de madre ilegítima del expresado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales*.—*Salvador Suárez*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veinticinco del mes de mayo de este año, han sido declarados herederos abintestato de la señora Concepción Burgos, sus hermanos legítimos señores Andrés, Aquilino y Mariano, todos de apellido Burgos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera de los bienes que a su defunción dejó don Anacleto Hernández, conocido por Cieto Hernández, fallecido en Panchimalco el catorce de mayo de mil novecientos treinta y uno, su hija legítima Teodora Hernández por sí y como cesionaria del derecho hereditario que correspondía a la señora Eleuteria Mónico, conocida por Eleuteria Reyes Mónico, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Juzgado, dictado a las quince horas del día de ayer, ha sido declarada definitivamente heredera de la difunta Felipa Aparicio, vecina de esta ciudad, fallecida a las trece horas del día de agosto próximo pasado, en esta misma población, su menor hija legítima Marta Lydia Aparicio, representada por su curadora Juana Paula Aways de Aparicio, de este vecindario. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diez horas y treinta minutos del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Samuel Cárdenas*.—*Luis E. Campos*, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintitrés del corriente mes, han sido declarados herederos, con beneficio de inventario, del señor Leonidas López, fallecido el veintiocho de agosto del año en curso, a sus hijas naturales, menores María Susana y Miguel Angel, ambas de apellido Salinas, representados por su madre Edelmira Salinas. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos*.—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Nepoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Román Alfaro, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Octavio Alberto Herrera. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las dieciséis horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*N. B. Ruiz*.—*Salv. E. Ortiz*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Durán, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pedro Corvera Durán; bajo los aprehendimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente a las once horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*N. B. Ruiz*.—*Salv. E. Ortiz*, Srlo. 1

José Ricardo Giron, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo Miguel Méndez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Carmen Padilla.

Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. R. Giron*.—*Virgilio Carranza*, Srlo. 1

Edictos matrimoniales

El infrascrito Alcalde Municipal Jefe del distrito,

Hace saber: que, de conformidad con el artículo 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional o in artículo mortis, a las diez horas del veintiséis del corriente mes, los señores don Juan José Molina y Rosa Sarmiento, siendo el primero de veintinueve años, soltero, hojalatero, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Leonor Molina, de oficios los del hogar y también de este domicilio; y la segunda, de veintitrés años, de oficios domésticos, también soltera, y domiciliaria de esta capital, originaria de la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, hija natural de Pablo Campos, labrador, domiciliado en la ciudad de Izalco, del citado departamento, y Nicolsa Sarmiento, de oficios de señora de casa y a su vez de este vecindario. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento, para formalizar dicho matrimonio entre las personas relacionadas, a que lo manifiesten a esta oficina dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*P. Orellana*.—*Juan Quirónes*, Srlo. 1

José Luis Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a las doce horas del día veinte y ocho del mes en curso, fué autorizado el matrimonio civil condicional de los señores Lisandro Gómez y Lucila Benavides, por encontrarse aquel en inminente peligro de muerte, siendo el primero, de veinte y seis años de edad, soltero, jornalero, originario de Ulazapa y de este domicilio, hijo ilegítimo de Margarita Gómez, ya difunta, y la segunda, de veinte y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Juan Benavides, y Matea Reyes, ya difuntas. Lo que se pone en conocimiento del público, para que toda persona mayor de diez y ocho años que conozca algún impedimento legal para que no se pueda realizar dicho matrimonio, se presente a esta Alcaldía a manifestarlo en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. L. Silva*.—*Joaquín E. Cárdenas*, Srlo. 1

Subasta

Miguel Salguero, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el día nueve de noviembre próximo entrante, a las once horas del día, se rematará en pública subasta, en el mejor postor, la Cancha de Gallos de esta población, sobre la base de cien colones, más los sobrepuestos legales por el término de cuatro años. La persona que desee hacer postura que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal; Candelaria de la Frontera, a las once horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel Salguero*.—*Joaquín Avila G.*, Srlo. 1

Inscripción Literaria

El infrascripto Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 138 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "N.º 322. Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, presentada por conducto de su apoderado general don Ventura Miguel Dada, relativa a que se inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada: "ROSARIO". Tango—Canción, de la cual declara ser autor, lo mismo que de la letra adaptada a dicha composición CONSIDE RANDO: que la solicitud del señor Dada se enuevara con fines con el Decreto Legislativo No. 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana. RESUELVO: Inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trescientos veintidós del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de Ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento; San Salvador, quince de octubre de mil novecientos treinta y cinco. [f] LOPEZ H."

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

R. Augsburg.

EJECUCIONES

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Luis Antonio Escalante como apoderado de María de Triagueros, contra Dolores Torres viuda de Cañal, por cantidad de colones, se vendió en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en el lugar denominado La Calba, de esta jurisdicción, compuesto de quincecientas sesenta áreas, cultivado en parte con zacate, y lo demás huacal, y linda: al Norte, con terrenos de María Vides de Dorán; al Oriente, calle carretera de Acajutla de por medio, con terrenos de Emilio Vides; al Sur, con terrenos de la hacienda Santa Emilia, de los señores Jorge y Alfredo Moisant; y al Poniente, con propiedad de los mismos señores Moisant, río Grande de por medio. Que está cercado por todos sus umbos con cercos propios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Grisuyo Corral, como apoderado de María Emilia Vázquez de Merán de Arevalo, quien representa en concepto de autora, a la madre María Altamirano y Vázquez Morán, contra el doctor don Ángel Celis Calderón, en concepto de curador interino de la interdicta doña Gertrudis Morán de Rivera, como da también por Vázquez Morán, por cantidad de dinero, se vendió en pública subasta, en este Juzgado, los dos predios rústicos siguientes: el primero, situado en el cantón El Paraíso jurisdicción de Tuxtla, compuesto de dos manzanas y media o sean ciento setenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, finca de Toribio Betancourt, árboles de cañote de mojones en medio; al Norte, terreno de Brigido López, zanjo viejo en medio; al Sur, terreno de Rafael Molina, antes de Josefa Molina; y al Poniente, fundo de Mariano Escalante antes de Serapio Escalante, barranco en medio. Este predio está cultivado de café. El segundo situado en el cantón Tacubita, de esta jurisdicción cultivado en parte con café compuesto de cuatrocientas veinte áreas, linda: al Oriente, finca de Romelgia Calderón viuda de Durán, hoy de Elena Ariz de Girón, camino vecinal y cerco en medio; y al Norte, finca de Ismael Méndez, hoy de la ejecutada señora Morán de Rivera, cerco de alambre en medio; al Poniente fundo de Alejandro León, hoy de Ernestina Valdovinoso, cerco de alambre y piedra en medio; y al Sur, finca de Carlota Calderón viuda de Aguirre, cerco de alambre ajeno en medio. Se avisó al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las dieciséis horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Rosendo Méndez contra Benjamín Serpas, por cantidad de colones, se vendió por este Juzgado en pública subasta, la vida propiedad compuesta en cinco lotes de terreno rústico, situados en el cantón Cutumay, de esta jurisdicción y en el punto denominado "Masacúa"; compuesto el primer lote de trescientas cincuenta áreas, linda: al Norte, con terreno de Alberto Arriz; al Oriente, con el de José Luz Serpas, que se describió enseguida; al Sur, con el de Angel Sardi; y al Poniente, con el de Matías Serpas. El segundo, compuesto de once hectáreas y linda: al Norte, con el predio denominado Masacúa y el de Abanto Arriz; que fué de Juan Antonio Acovedo; al Oriente, con el mismo Masacúa; y al Poniente y Sur, con éste y la hacienda San Crispiano, de la sucesión Regalado; este terreno tiene dos servidumbres: la de tránsito por la carretera que atraviesa Masacúa y El Trapiche, hacia Santa Ana, y de agua en la quebrada de Masacúa por dos cañones que conducen a ella, partiendo de la carretera nacional. El tercero, compuesto de quince hectáreas cuarenta áreas, demarcado con cercas propias de alambre, y linda: al Norte, con terreno de Matías Serpas, que fué de la sociedad "J. Escobar Vides Hermanos"; y el resto de Masacúa, de esta misma sociedad; al Oriente, con el de ésta y lote de Dolores Cubas; al Sur, con el resto de donde se desmembra; y al Poniente, callejón enmedio, con el resto de Masacúa y terreno de Angel Sardi; gozando de servidumbre de tránsito por el callejón situado al Poniente, que conduce al camino que de Camones se une a la carretera que atraviesa Masacúa y El Trapiche, hacia Santa Ana. El cuarto, se compone de dos porciones: el primero, de cuatrocientas veinte áreas, linda: al Norte, con Masacúa y lote de Victoriana de Jesús Porcillo; al Sur, con El Trapiche, de los señores Prender; al Oriente, con Masacúa; y al Poniente, con el de Ignacia Barrera y Victoriana de Jesús Porcillo. El segundo terreno, de nueve hectáreas cuarenta y seis áreas, linda: al Norte, con El Trapiche y el de Benjamín Quijada; al Sur, el de José Ortiz y Victoriana de Jesús Porcillo; al Oriente, con la porción anterior y El Trapiche; y al Poniente, con el de Benjamín Quijada, Tránsito Aquino y Crescencia Cardona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Ramón Méndez G.—Vicente Guerrero A., Srlo. 2

Bueno Retana, Juez Primera de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Napoleón Medina Ocaño, como apoderado de don Esteban Figueroa, contra Marcos Turcios, por cantidad de colones, se vendió en pública subasta un predio urbano, situado en los suburbios del barrio San Sebastián de esta ciudad, constante de dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente, por veinte metros novecientos milímetros de fondo, contiene en su interior una casa rancho de tejas sobre horcones, linda: al Oriente, calle nueva de por medio, con solar de Saturnino Figueroa; al Norte, con el de Francisco Magaña; al Poniente, con terrenos de Rodrigo González; y al Sur, con solar de Jerónimo Peláez. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Chichuapán, veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Eusebio Retana.—E. Veitiate F., Srlo. 3

LICITACION

José Manuel Fuentes, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley.

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo No. 1213 del once de febrero corriente, y en cumplimiento del inciso adicional por decreto legislativo de veintidós de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley de Remo Municipal, suscrita por decreto legislativo de 10 de julio de 1933, esta Municipalidad saca a licitación pública la colocación de una paja de agua en el Cementerio general, de esta ciudad, y construcción de una paja de dos metros de largo, por uno de ancho y uno de profundidad, conforme presupuesto de gastos aprobado por el Supremo Poder Ejecutivo, pudiéndose erogar en esta obra hasta la cantidad de novecientos treinta y cinco colones veinticinco centavos (C. 231 25). El trabajo deberá durar una semana, a lo sumo; el contratista rendirá fianza por dieciséis colones (C. 200 00); y el pago del trabajo se hará por la Tesorería Municipal de esta ciudad, al estar terminado. Se admitirán propuestas hasta diez días después de la última publicación de la presente en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Chichuapán a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Manuel Fuentes.—José A. Zelaya, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que con la debida autorización del Supremo Poder Ejecutivo, en acuerdo número 1,019 de 30 de agosto del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" número 192 del Tomo 119, correspondiente al 3 de septiembre próximo pasado, se saca a licitación pública el arreglo de los caminos vecinales de esta jurisdicción, que hacen un total de catorce kilómetros, consistente en hacer rellenos con monte y tierra, desagües, reparación de una parte empedrada, rellenos con piedras y arena en unas partes pantanosas, reventar piedra con almádana y hacer un dique de piedra de dos metros de alto, medio metro de ancho y tres metros de largo. No se dará dleero anticipado y el pago se hará por planillas semanales. El trabajo deberá hacerse en tres semanas. El contratista rendirá fianza por ciento sesenta colones, cantidad autorizada. Se admiten propuestas hasta el quince de noviembre próximo entrante. Para informes, los interesados deben concurrir a esta oficina. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Luis Talpa, octubre veintidós de mil novecientos treinta y cinco.—Angel Gómez.—José H. López, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Por el presente saca a licitación pública los trabajos siguientes, en los cementerios de esta villa: reparación de todas las cercas de ambos cementerios, reconstrucción de una casa y puerta del segundo cementerio y construcción de una puerta y su caseta en el primer cementerio y la compra de dos barras de hierro, los países y dos gradones. Los materiales que sean necesarios serán de cuenta del contratista, y la obra mencionada deberá estar concluida quince días después de aprobado el contrato. La cantidad aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo por decreto de 21 del corriente, publicada en el "Diario Oficial" No. 234 de 24 de este mismo mes, es de cincuenta colones para los trabajos de construcciones y reconstrucciones, y de treinta colones para compra de herramientas. La cantidad en que sean rematadas estas obras se pagará al recibir de los trabajos y herramientas mencionadas, y la fianza que rendirá el contratista será de veinticinco colones. Se admitirán propuestas hasta diez días después de la última publicación de este aviso en el órgano oficial, y en esta alcaldía se darán más detalles si fuere necesario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuchapán, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Eusebio Herrera.—Daniel García Sosa, Srlo. Int. 1

Vicente Estrada, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito por Ministerio de ley.

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo número 1173, de fecha 3 del corriente, publicado en el "Diario Oficial" número 222, tomo número 119 del nueve de este mismo mes, se saca a licitación pública, la limpieza de los dos cementerios de esta población, que se distribuirán así:

Por la limpieza del nuevo cementerio la suma de.....	C. 60.00
En este cementerio son dos manzanas y media de terreno, además la entrada que son cuarenta metros de largo por cinco de ancho y el frente de quince metros de largo por cuatro de ancho. En el segundo cementerio antiguo es una manzana y media de terreno doscientos a tanta y nueve metros por cinco de ancho, la suma para este cementerio es.....	30.00
Total.....	C. 90.00

La Limpia se llevará en la siguiente forma: a un desyerbo hasta que quede la pura tierra, sin troncos ni ramas de ninguna especie, sacando esta fuera del local del cementerio para quemarla, las bóvedas, panchas y demás construcciones serán debidamente cuidadas y deberá responder por alguna reclamación justa que al respecto hiciera. El pago se hará por la Tesorería Municipal, de sus fondos, debiendo pagar en dos contados, el primero al firmar la contrata y la segunda al entregar los trabajos. Debiendo entregar las trabajos quince días después de celebrada la contrata y debiendo rendir fianza mayor a la cantidad de los trabajos, se recibirán propuestas hasta el cinco de noviembre próximo entrante.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Itzamal, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Estrada.—Fran. S. Galán, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1,224, de fecha 16 del corriente mes, se saca a licitación pública la limpieza del Cementerio General de esta ciudad y el rural del cantón Orizual, de esta jurisdicción, con la base de cuarenta colones, así:

Cementerio General de esta ciudad, extensión cuatro manzanas.....	C. 30.00
Cementerio rural del cantón Orizual, extensión manzana y media.....	10.00
Suma.....	C. 40.00

Debiendo estar terminados dichos trabajos lo más tarde el treinta del mes de noviembre entrante. El pago se hará a la terminación de cada trabajo de los fondos propios del cementerio. El contratista rendirá fianza por la cantidad de cuarenta colones. Admitiéndose propuestas desde el día de su publicación en el "Diario Oficial". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatulegua a las diez horas del día veinte y cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Santos Aguirre.—J. Evangelista Hernández, Srlo. 2

Licitación No. 391

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del presente mes, conocimiento No. 223, se saca a licitación pública, el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los Hospitales y demás centros de Beneficencia de la República, de la manera siguiente:

Hilos de sutura Catgut Cromico Standard.

Tubos de 1 hilo de 60" [sin aguja].

120 Doc. No. 0 0.
120 " No. 00.
120 " No. 0.
144 " No. 1.
144 " No. 2.
144 " No. 3.

Catgut sencillo o simple. Tubos Standard sencillo de 1 hilo de 60" [sin aguja].

120 Doc. No. 000.
144 " No. 00.
144 " No. 0.
180 " No. 1.
180 " No. 2.
180 " No. 3.

Seda torcida negra inabsorbible. Tubos pequeños, (con aguja) semi-curva. 1 hilo de 20" en tubo.

36 Doc. No. 000.
36 " No. 0.
36 " No. 2.

Lo mismo sin aguja.

24 Doc. No. 000.
24 " No. 0.
24 " No. 2.

Seda torcida blanca inabsorbible. Tubos pequeños con aguja. 1 hilo de 20" en tubo.

24 Doc. No. 000.
24 " No. 0.
24 " No. 2.

Lo mismo sin aguja.

12 Doc. No. 000.
12 " No. 0.
12 " No. 2.

Suturas—Gastro—Intestinales. Tubos de Catgut especiales cromizados, 1 Ligadura 30" firmemente fijada a una aguja recta, sin ojo.

12 Doc. fino.
12 " mediano.
12 " grueso.

Sutura dermica inabsorbible. Tubos pequeños de 1 sutura de 20", color verde.

12 Doc. fino.
12 " mediano.
12 " gruesa.

Crin de Florencia. Cajas de 100 hebras x 14".

12 Doc. mediano.
12 " grueso.
84 " cinta umbilical. Sobres triple estériles (2 cintas de 16" en sobre.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 26 de noviembre próximo.

Licitación No. 394

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director del Hospital Rosales de esta ciudad, debidamente aprobada por la Secretaría de Beneficencia y Sanidad y remitida a esta oficina por el Ministerio de Hacienda con auto de fecha 12 de septiembre próximo pasado, conocimiento No. 185, se saca por segunda vez a licitación, el suministro de los siguientes materiales:

(10,000) Diez mil yardas manta W. J. A. o similar.
(2,000) Dos mil yardas manta dril.
(1,000) Un mil yardas género Norfolk o similar.
(2,000) Dos mil yardas mantas para vendas de 25".
(5,000) Cinco mil yardas manta para sábanas Pe-pe 63" o similar.

Si la mercadería antes citada tendrá que pedirse al exterior, su cotización deberá entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose el menor tiempo posible en su entrega.

En este caso los oferentes deben sujetarse a las siguientes disposiciones:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptarán contra-ofertas, decidiéndose este despacho únicamente por la que contenga el mas bajo precio en forma escrita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 8 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno.—San Salvador, 26 de octubre de 1935.

mo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, veinticuatro de octubre de mil novecientos treintaicinco.

Licitación No. 390

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Policía, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del presente mes, conocimiento No. 220, se saca a licitación pública, el suministro de [2,400] dos mil cuatrocientos galones de gasolina de buena calidad, para el sostenimiento de los vehículos de la Dirección General de Policía y del Departamento de Tránsito, anexo a la misma.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la entrega de la gasolina en la fecha o fechas que se designen. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 30 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 23 de octubre de 1935.

Servicio Postal Internacional
Cierre de valijas y despacho de correos

Vía Aérea Pan American Airways Inc.

Rumbo Norte: lunes, correspondencia certificada, a las 2 p. m. y ordinaria a las 2 y 30 p. m. miércoles y sábados, a las 11 y 30 a. m. correspondencia certificada y a las 12 a. m. ordinaria.

Rumbo Sur: martes y viernes, a las 6 p. m. correspondencia certificada y a las 9 p. m. ordinaria.

Vía Aérea Tacs.

Para la Guatemala: lunes y viernes, a las 11 a. m. correspondencia certificada y a las 11 y 30 a. m. ordinaria.

Para Honduras y Nicaragua: lunes y viernes, a las 4 p. m. correspondencia certificada y a las 4 y 30 p. m. ordinaria.

Vía Zacapa—Puerto Barrios.

Los días miércoles, a las 5 p. m. correspondencia certificada y a las 6 p. m. ordinaria.

San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

Lista de cartas rezagadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

Interior

Delfina Arguello, Amalia B. de Bertiz, Roberto Calderón, Juan Cornejo, Herminia Custodio, Catalina Chinchilla, Soledad Chávaz, Lucila Chavarría, Tala Villeda Dueñas, Josefina Grande, María Hernández, Marcelino Jovel, Irene Leiva, Julia Linarez, Buenaventura Zorán, Pedro Menéndez, Elías Mayorga, Juana Montes, Ma. Días Oliva, Paulino Pérez, Mauricio S. Ponca, Felipe Rafael, Eduardo Roque, Rosario Meléndez, Rodolfo Rodríguez, Petrona Rodríguez, Julia Reyes, Ester Rivera, María Ignacia Sibría, Napoleón Solórzano, Luis Salas, Juan Valadares, Cristina Villatoros, Mercedes Valdés,

Exterior

Alfonso Albertos, Terecita Olivares, C. Ernest Diongenbarts Masual A. Gómez, Filomena García, R. Francisco Martínez, Manuel Corea Prado, Rodrigo Solórzano, René Padilla Velasco.

San Salvador, 21 de octubre de 1935.

Dirección General de Correos

Licitación N.º 386.

(Quinta publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud del Consejo de la Cruz Roja, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente, con aprobación de la Secretaría de Hacienda, según nota de fecha 15 del corriente mes. N.º 13229, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales:

- (4) cuatro paquetes de 6 docenas cada uno de películas radiográficas, base de seguridad, extra rápidas, 14 x 17.
- (7) siete paquetes de 6 docenas cada uno de películas radiográficas, base de seguridad, extra rápidas, 11 x 14.
- (4) cuatro latas de desarrollador para 5 galones cada uno.
- (4) cuatro latas de fijador para 5 galones cada uno.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del 19 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 19 de octubre de 1935.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Art.º 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo N.º 91 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado; pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación N.º 878

[Quinta Publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 de este mes, conocimiento N.º 224, se saca a Licitación pública el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los Hospitales y Centros de Beneficencia de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

Vendas de Gasa.—Gasa para Vendas, [Bastones] de 10 Yds. 44 x 40, ancho 38½.

200	Rollos en cortes de 1"
300	" " " " 1½"
1000	" " " " 2"
250	" " " " 2½"
500	" " " " 3"
250	" " " " 4"

Vendas de Crepé. (sin caucho) de,

96	Doc. 5½ Yds. x 2"
96	" 5½ Yds. x 3"
72	" 5½ Yds. x 3"
72	" 5½ Yds. x 4"

2 Docenas de Vendas Esmarch triangulares. (elásticas de caucho) para los miembros inferiores y superiores. 40".

Vendas enyesadas. (envases herméticamente sellados conteniendo 1 Doc. c/u, (afirmación rápida).

48	Doc. 2" x 3 Yds.
24	" 2½" x 3 Yds.
24	" 3" x 3 Yds.
48	" 4" x 5 Yds.
24	" 5" x 5 Yds.
24	" 6" x 5 Yds.
24	" 8" x 5 Yds.

Lo mismo. Afirmación lenta.

24	Doc. 2" x 3 Yds.
12	" 2½" x 3 Yds.
12	" 3" x 3 Yds.
24	" 4" x 5 Yds.
12	" 5" x 5 Yds.
12	" 6" x 5 Yds.
12	" 8" x 5 Yds.

Gasa quirúrgica simple absorbente.

- 400 Rollos [22 x 18] de 100 Yds. x 36". 4½ x 8 dobleses, "Lassalle" o calidad equivalente.
- 1000 Cajas [28 x 24] de 25 Yds. "L & L" o calidad equivalente.
- 3000 Cajas [28 x 24] de 5 Yds. calidad igual al anterior.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del viernes 22 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 19 de octubre de 1935.

Aviso importante

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite solicitar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y de más interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. **Las solicitudes telefónicas o verbales NO serán atendidas.**

Dirección General de Estadística.
10-3 alt.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que están a la venta en el Almacén General del Gobierno, los folletos que contienen las leyes Moratorias, de Emergencia y de Liquidación, con las indicaciones para el manejo de la Tabla de Amortización e intereses, los cuales se venderán al precio de cincuenta centavos de colón cada ejemplar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco. 10-10

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de noviembre 1935.

Temperatura media diurna.....	21.6 C.
Temperatura máxima	29.0 C.
Temperatura mínima.....	18.0 C.
Barómetro a 0, media diurna	702,3 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna	14,9 mm.
Humedad relativa, media diurna.	3.0 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	4.4
Oscilación de la temperatura.....	11.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.6 mm.
Evaporación a la sombra.....	3,2
Evaporación al sol	4,8

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640,6 y 759 5 mm
Temperatura	15 5 G. O.
Temperatura máxima	23,9 "
Temperatura mínima.....	12,9 "
Dirección del viento.....	NNE, "
Velocidad del viento.....	4,50
Nebulosidad.....	abierto

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de septiembre de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	685,76 mm.
Temperatura media diurna.....	22,3 C.
Temperatura máxima, a las 12 h.	27 C.
Temperatura mínima, a las 5 h.	18,5 C.
Oscilación de la temperatura.....	8,5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas....	1,6 mm.
Evaporación al sol.....	6,45 mm.
Tensión del vapor.....	16,3 mm.
Humedad relativa.....	82 o/o.
Cantidad de rocío.....	19 C.
Dirección dominante del viento.....	S
Nebulosidad media.....	6
Clasificación de nubes	Nl. neblina
Lluvia en las últimas 24 horas.....	5,2
Máxima de lluvia a la 1 hora.	

Aviso Importante

[15 veces.—9a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 4 Mercedes Garay.....	agosto a noviembre de 1931....	Alquiler casa Escuela, niñas de Santa Elena, [departamento de Usulután], 4 recibos cada uno c. 9.00.....	C. 36.00
5 Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas Mercedes Umaña, [departamento de Usulután].....	" 5.00
6 Genaro Castro.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz].....	" 10.00
7 8 Florencia de Alvarez ga.....	junio y julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz], 2 recibos cada uno c. 10.00.....	" 20.00
9 Cecilio Fuentes.....	julio de 1928 [del 11 al 30]....	Fiscal del Jurado, accidental, de Santa Ana.....	" 48.00
10 J. Roberto Figueroa.....	diciembre de 1927 [del 6 al 31].	Fiscal del Jurado de Santa Ana.....	" 75.00
11 Consuelo Larros G.....	mayo de 1931.....	1a. Profesora Escuela, niñas de Santa Rosa, [departamento de La Unión].....	" 60.00
12 Arturo Ramírez.....	junio de 1931.....	Director Escuela de varones de El Sauco, [departamento de La Unión] durante 10 días.....	" 16,66
13 14 Beatriz Ventura....	octubre y noviembre de 1930...	2a. Profesora Escuela varones de Jocotitlan, [departamento Morazán] 2 recibos cada uno c. 50.00.....	" 100.00
15 16 Vicente Bardago.....	junio y julio de 1931.....	Profesor Instrucción Primaria de la tropa de Guarnición en Sensutepeque [departamento de Cabanas], 2 recibos cada uno c. 25.00.....	" 50.00
17 Florencio Coto.....	enero de 1931.....	Pensión Civil, Ramo de Beneficencia, [departamento de Cuscatlán].....	" 10.00

Del número	1 al 5,	a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
" "	6 " 8	" " " " " " " " " La Paz.
" "	9 " 10	" " " " " " " " " Santa Ana.
" "	11 " 12	" " " " " " " " " La Unión.
" "	13 " 14	" " " " " " " " " Morazán.
" "	15 " 16	" " " " " " " " " Cabanas.

El número 17 a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán. Auditoría General de la República: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmock", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

30-3

Licitación No. 388

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del corriente mes, conocimiento No. 221, se saca a licitación pública, el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los hospitales y demás Centros de Beneficencia de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

Eparadrapo o tela adhesiva.

[720] Setecientos veinte rollos de 12" x 10 Yds.—Cortes de 1".—R. 6.

[288] Doscientos ochentiocho rollos de 12" x 10 Yds.—Cortes de: 1 de 1", 2 de 2", 1 de 3" y 1 de 4".—R. 1.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 10 horas del viernes 22 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno:—San Salvador, 22 de octubre de 1935.

Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 6 al 9 del mes de noviembre así:

PENSIONES Y JUBILACIONES

Miércoles 6 de noviembre

Por la mañana, recibos de c. 1.00 a c. 25.00

Jueves 7 de noviembre

Por la mañana, " " 25.01 a " 40.00

Viernes 8 de noviembre

Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Sábado 9 de noviembre

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante y Alquileres de casas.

Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

AVISO

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que la señora doña Zoila M. v. de cornejo, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría le permita firmar en concepto de cónyuge del doctor Fernando Cornejo, fallecido en la ciudad de Atiquizaya el 23 de octubre en curso, el recibo que a éste correspondía firmar como Juez de Primera Instancia del distrito de Atiquizaya, durante los días comprendidos del primero al veintitrés de los corrientes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el próximo 14 de noviembre del año en curso, de las nueve horas en adelante, se venderán en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en la Auditoría General de la República, cuatro máquinas de escribir, conforme el siguiente detalle:

Una máquina de escribir Royal	c. 60
Una máquina de escribir Royal	" 50
Una máquina de escribir C. L. Smith..	" 30
Una máquina de escribir C. L. Smith..	" 25

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco. 3—2

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el próximo 8 de noviembre del año en curso, de las nueve horas en adelante, se venderá en pública subasta y se rematará en el mejor postor, un lote de placas de aluminio para automóvil, que se encuentra fuera de uso en la Pagaduría de la Dirección General de Policía, correspondientes al año recién pasado, con un peso de un mil ochenta libras siendo la base para dicho remate, la cantidad de seis centavos de colón por libra.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco. 3—2

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, jueves 7 de noviembre de 1935

NUM. 244

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 30 de septiembre último..... Pág. 2953

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafo del Emperador del Japón al Presidente de la República de El Salvador... 2953
Autógrafo del Presidente de la República de Liberia al Presidente de la República de El Salvador..... 2954

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador la compra de cuarenticuatro uniformes para la Policía Municipal..... 2954
Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Ilopango. 2954
Apruébanse los Estatutos del Club Deportivo "San Vicente", fundado en la ciudad del mismo nombre..... 2954

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra a don José Angel Flores, 1er. Caporal de la Aduana Marítima de La Unión Divídese en dos una de las plazas de Guardamuelle que aparecen bajo la partida N° 18 del Art. 701 del Presupuesto vigente. 2955
Se nombra a don Ramón Arturo Perdomo, Mecanografista de la Proveduría General del Gobierno..... 2955

SECRETARIA DE GUERRA

Refuézase con \$ 300.00 la partida del Art. 854 del Presupuesto General vigente..... 2955

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueban los Juraos que presenciarán los exámenes de varios centros de enseñanza particulares..... 2955
Nómbrase la Comisión que se encargará de vigilar la práctica de los exámenes del 6º grado de las escuelas y colegios inscritos en esta capital..... 2956

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se nombra al señor Alfonso Escamilla, Agente de vigilancia de la Penitenciaría Occidental..... 2956
Nómbrase Mozo de servicio de la Penitenciaría Central, al señor Santana Córdoba... 2956

SECRETARIA DE FOMENTO

Se autoriza a la Junta Departamental de Caminos de Cabañas para que haga una erogación de C. 20.00..... 2956

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Baltimore Rafael], Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro [Andrés], Arce, Argüello, Avila, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Mata, Merino, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Turcios,

Velasco, Zaldivar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

Un oficio del señor Subsecretario de Fomento, por el que devuelve, con la sanción de ley, el Decreto Legislativo N° 105, de 20 del mes en curso. Pasó al archivo.

III)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en solicitud del señor Ministro de dicho Ramo, sobre que se reforme el Art. 29 del Decreto Legislativo de 10 de marzo de 1915, publicado en el Diario Oficial de 17 del mismo mes y año, en el sentido de que las erogaciones causadas por las retribuciones que se dan a los miembros de los directorios de elecciones populares, se sufraguen del fondo municipal, en vista de que son muy escasos en la mayoría de las Alcaldías los ingresos especiales para dichos pagos, y que no puede tomarse de otros fondos las erogaciones correspondientes, siendo tal circunstancia un obstáculo para la cancelación de los honorarios de referencia;

b) El desfavorable de la misma Comisión, recaído en la petición de la Municipalidad de California, departamento de Usulután, contraída a que se le autorice para invertir la cantidad de ciento treinta y ocho colones, treinta y dos centavos, saldo del fondo de caminos vecinales proveniente del impuesto de matrículas de carretas, en la reparación y pintura del techo de su casa-cabildo, por encontrarse arreglados y en buen estado de servicio los caminos vecinales de su jurisdicción;

c) El desfavorable de la Comisión de Fomento emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, referente a que se le conceda un subsidio de un mil colones, para invertirlo en la reparación del puente sobre el río San Antonio, de su jurisdicción, del Cabildo Municipal y de la casa del cementerio de dicha población; visto el informe del Ministerio de Gobernación.

De segunda lectura:

d) El favorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo expresado, relativa a que se modifiquen algunas disposiciones legales, que en una u otra forma, obstaculizan la obtención de los créditos refaccionarios a que se refiere la Ley de Prenda Agraria, Ganadera o Industrial, de 24 de octubre de 1933, publicada en el Diario Oficial de 31 del mismo mes y año, de conformidad con el proyecto de decreto adjunto.

Se acordó discutir este último dictamen en la sesión del día de mañana.

IV)—Moción:

Del Diputado López Sosa, sobre que se facultara a la Secretaría, para que recabe el informe de cuya conveniencia se hizo mención en la sesión del día 3 de este mes, al discutirse y desecharse, por mayoría absoluta, el dictamen desfavorable emitido por la Comisión de Hacienda, en la solicitud de don Belisario Salazar, síndico del Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva, relativa a que se conceda a dicha entidad, por todo el tiempo de su existencia con personería jurídica y mientras preste los servicios para que ha sido creada, o por el tiempo que se considere oportuno, la libre introducción de cuatrocientos galones de gasolina y veinte galones de aceite mensuales

que se destinarán a la enseñanza y entrenamiento de los alumnos de su escuela de aviación.

El mocionante, Diputado López Sosa, dijo que la actuación de la Secretaría, en este caso, sustituiría la de la Comisión Especial respectiva, por no haber pedido éste el informe de referencia, no obstante estar sus miembros de acuerdo en la necesidad de conocer por ese medio la opinión del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Guerra, por ser éste el llamado a hacer consideraciones sobre la preparación eficiente del personal de aviadores y a apreciar las conveniencias respecto a aviación de reserva. Esta moción la fundó en que no estaban presentes los miembros de la Comisión, con excepción del Diputado Sol.

La ponencia López Sosa, fué aprobada.

V)—Discusiones.

a) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Municipalidad de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones, para emplearlo en la reparación de los edificios de su propiedad, que ocupan las oficinas Municipales, la Comandancia Local y las escuelas oficiales de aquella población; visto el informe desfavorable del Ministerio de Gobernación. Fué aprobado.

b) Del dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de José Antonio Múnchez, domiciliado en Metapán, departamento de Santa Ana, contraída a que se le asigne una pensión en recompensa de sus dilatados servicios prestados al país en la Policía Nacional; en el que es de parecer se declare sin lugar dicha petición por no haber sido formulada en el papel sellado correspondiente, ni estar autenticada la firma que la suscribe. Fué aprobado; y

c) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición de don Salvador Rodríguez Roger, ciudadano español, de este domicilio, relativa a que se consigne en el Presupuesto una partida especial destinada a la cancelación de un crédito a su favor y a cargo del Estado, según contrato especial celebrado el 10 de noviembre del mismo año; visto el informe del Ministerio de Hacienda. Fué aprobado.

VI) Se levantó la sesión a las diecisiete horas. Faltaron con licencia los Diputados Borja Morán, Campo, Gavidia [José Paz], Martínez, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Soriano, Vaquerano, Varela y Vides.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco. Fedó. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

HIROHITO,

Por la Gracia del Cielo, Emperador del Japón,
Colocado en el Trono ocupado eternamente por la misma Dinastía,

A Su Excelencia Don

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.
Grande y Buen Amigo:

Con sumo placer hemos recibido la carta fechada el 10 de marzo último, en que Su Excelencia tiene a bien anunciarnos que, habiendo sido llamado por los votos de sus conciudadanos

nos a ejercer la Primera Magistratura de la República de El Salvador durante el período constitucional de 1935 a 1939, ese mismo día tomó posesión de su alto cargo, después de prestar ante la Honorable Asamblea Nacional el juramento que exige la Ley.

Al manifestar a Su Excelencia Nuestras felicitaciones por haberse hecho cargo de esas altas funciones, estamos persuadidos de que se estrecharán aún más los lazos de buenas relaciones que tan felizmente existen entre nuestros dos Países, y formulamos los votos más sinceros por su dicha personal y por la prosperidad de Su Nación.

Hirota.

K. Hirota,

Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en el Palacio Imperial de Tokio, el décimo-tercio día del noveno mes del décimo año de Showa.

EDWIN BARCLAY,

Presidente de la República de Liberia,

A Su Excelencia

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Con mucho placer he recibido su aviso del 10 de marzo de 1935, el cual me informa sobre la elección de Su Excelencia hecha por sus conciudadanos salvadoreños para la Primera Magistratura de la República de El Salvador.

Aprovecho esta oportunidad para enviarle mis sinceras felicitaciones por la asunción de sus altas funciones. Es la sincera esperanza del Gobierno y del Pueblo de Liberia, así como la personal mía, que las cordiales relaciones existentes entre nuestros dos Países continúen sin interrupción.

Con los mejores deseos por la prosperidad de Su Nación y por el bienestar personal de Su Excelencia.

Fecha en Monrovia el 21 de agosto del año de Nuestro Señor mil novecientos treinta y cinco.

Edwin Barclay.

Por el Presidente,

C. L. Simpson,

Secretario de Estado.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1,280

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que compre—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente—cuarenta y cuatro (44) uniformes para la Policía Municipal; pudiendo invertir en esa adquisición hasta la suma de quinientos cincuenta colones (c. 550.00). El gasto se aplicará al Artículo 18, Cap. III, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Para uniformes y equipos), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1,279

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de noviembre de 1935.

Por haberse trasladado la oficina telegráfica y telefónica de Ilopango departamento de San Salvador, a una casa de propiedad de la señora Antonia Dubón, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida No. 79 del Art. 89 del Presupuesto vigente, se pague a la mencionada señora Dubón, desde el 1º del mes en curso, la suma de quince colones (c. 15.00) mensuales, o sean ciento veinte colones (c. 120.00), durante los [8] meses que faltan del presente año fiscal. Que a sin efecto el acuerdo No. 723, de 9 de julio último, en lo que se refiere a esta misma erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Estatutos del Club Deportivo "San Vicente"

CONSTITUCION Y FINES

Art. 1.—Fúndase en esta ciudad el Club Deportivo "San Vicente" cuyo objeto es procurar a sus miembros el mayor desarrollo de la cultura física, y su domicilio será la misma ciudad.

Art. 2.—Dentro del seno de la sociedad todos los socios son iguales, sin distinción de credos políticos, ni religiosos; por lo tanto la sociedad no puede ni debe hacer ninguna manifestación, ni en cuerpo ni por representación relativa a dichos asuntos. El socio infractor será expulsado de la sociedad.

Art. 3.—Serán deportes de la sociedad, todos los que se acordaren llevar a efecto en Junta General, y todos estarán bajo la inmediata dirección del jefe de entrenamiento, quien se encargará de hacer cumplir los reglamentos respectivos, aplicando las penas que las leyes de los juegos establecen.

GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

Art. 4.—La sociedad será regida por la Junta General y una Junta Directiva que se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Síndico.

DE LA JUNTA GENERAL

Art. 5.—Las sesiones se celebrarán con el número de socios que haya, pero a la segunda convocatoria se celebrarán con los que concurren.

Art. 6.—Para que haya resolución se necesita la mitad más uno de los concurrentes, y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 7.—Son atribuciones de la Junta General:

- Determinar la clase de deportes que haya de establecerse, lo mismo que las diversiones o entrenamientos que considere propios para la cultura de los socios;
- Discutir y aprobar todo lo que concierne al ensanche y buena marcha;
- Rechazar todo lo que esté contra del buen nombre del club;
- Admitir o no en su seno a las personas propuestas como socios según las condiciones prescritas en estos estatutos;
- El-gir la Junta Directiva y remover a sus miembros por faltas graves y justificadas;
- Expulsar de la sociedad a los socios que cometan faltas graves que merezcan esa pena;
- Aprobar, reformar o derogar los reglamentos que la Directiva someta a su consideración;
- Aceptar o no la renuncia de los socios según las razones expuestas; y
- Aceptar o no desafíos con otros clubes de la misma índole.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 8.—La Junta Directiva será electa para un año, por la Junta General, pudiendo ser reelecta; para ello se convocará a ésta en la última semana de mayo, y tomará posesión el 15 de junio siguiente.

Art. 9.—La Junta Directiva es la directamente responsable de la administración y el orden de la sociedad, y sus atribuciones son:

- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, el reglamento interior, los acuerdos y demás disposiciones que dicte la Junta General;
- Dictar las disposiciones necesarias para la mayor armonía y buena marcha de la sociedad, dando cuenta a la Junta General en las sesiones que se celebraren cada tres meses: 30 de septiembre, 30 de diciembre, 30 de marzo y 15 de junio;
- Presidir las sesiones ordinarias y las extraordinarias;
- Autorizar las actas de las sesiones que se celebren y también los cortes de caja en las cuentas de la tesorería;
- Reglamentar y organizar los deportes y entrenamientos ordenados por la Junta General;
- Aplicar a los socios las multas y penas correccionales que determine el reglamento interior;
- Promover cuando lo crea conveniente concursos o encuentros que tengan por objeto no sólo mostrar al público el grado de adelantos en sus deportes, sino también el aumento de los fondos sociales; y
- Celebrar toda clase de contratos y negocios de interés para la sociedad, con la debida aprobación de la Junta General.

DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 10.—Para ser Presidente se necesita:

- Ser socio fundador, de conducta notoriamente ejemplar; y
- Ser laborioso y haber mostrado interés por la colectividad.

Art. 11.—Son atribuciones del Presidente:

- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Directiva;
 - Hacer guardar el orden no sólo en las sesiones sino también en los juegos y campos de deporte;
 - Presidir las sesiones de la Junta General y la Directiva, y autorizar con su firma las actas correspondientes;
 - Conceder tarjetas de pase o visita a los campos de deportes;
 - Dar sus instrucciones al Secretario después de haberse impuesto de la correspondencia que se le presente;
 - Autorizar con el "Dése" los recibos o documentos que se tiren contra la Tesorería; y
 - Dar cuenta en la última sesión anual de la Junta General, con los trabajos de la Directiva y el estado del club durante el período.
- Art. 12.—Las funciones del Vicepresidente son las mismas del Presidente, en caso de ausencia o impedimento de éste, y concurrir siempre a la Junta General y a las sesiones de la Junta Directiva.

DE LOS VOCALES

Art. 13.—Los Vocales deben reunir las mismas condiciones que el Presidente y harán las veces de éste por su orden, en caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, y deberán asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

DEL SECRETARIO Y DEL PROSECRETARIO

Art. 14.—El Secretario es el órgano de comunicación de la Sociedad y a él debe enviarse toda la correspondencia y solicitudes.

Art. 15.—Son deberes del Secretario:

- Recibir y despachar la correspondencia del Club;
- Dar cuenta a la Junta Directiva de toda la correspondencia;
- Redactar las actas y autorizarlas después de firmadas por la Directiva;
- Llevar un libro de Actas y otro de Registro de Socios Honorarios, Fundadores y Contribuyentes, por medio de índice alfabético;

d) Convocar con el debido tiempo, a sesión, a la Junta General y a la Junta Directiva;

e) Transmitir las solicitudes de admisión de nuevos socios;

f) Hacer presente a la Junta Directiva o a la Junta General, los acuerdos que no se hayan cumplido.

Art. 16.—Las funciones del Prosecretario son las mismas que las del Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.

DEL TESORERO

Art. 17.—El Tesorero es el encargado de los fondos de la Sociedad, y por lo tanto, personalmente responsable de ellos.

Art. 18.—Son deberes del Tesorero:

a) Llevar cuentas claras y documentadas del manejo de los fondos, para lo cual llevará un Libro de Caja;

b) Cobrar las cuotas y contribuciones de los socios mediante el uso de talonario debidamente numerado;

c) No pagar ningún recibo que no lleve el "Dése" del Presidente y el "Vº Bº" del Síndico;

ch) Presentar a la Junta Directiva los libros, cuentas y comprobantes, o darle los informes que le pida ésta;

d) Proponer a la Directiva el mejor modo de aumentar los fondos sociales; y

e) Responder ante la Junta General respecto a los cargos que se le hagan.

DEL SINDICO

Art. 19.—Son atribuciones del Síndico:

a) Representar a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente;

b) Fiscalizar la conducta de los socios en el cumplimiento de sus deberes para con la colectividad, dando cuenta a la Directiva de los que no cumplan con las disposiciones de estos Estatutos; y

c) Poner el "Vº Bº" a los recibos que se tiren contra la Tesorería del Club.

DE LOS SOCIOS

Art. 20.—La Sociedad estará compuesta de Socios Honorarios, Fundadores y Contribuyentes. Son socios honorarios, las personas que presten su concurso al más amplio desenvolvimiento progresivo de la agrupación de manera desinteresada, previa aprobación de la Junta General. Socios fundadores, todos aquellos que suscribieron la primera acta pagando la prima correspondiente o los que tuvieron más de un año de pertenecer a la Sociedad; y socios contribuyentes los que ingresaron después de la fundación de la Sociedad y que no tienen los requisitos antes dichos.

Art. 21.—Para ser admitido como socio se necesita: pagar la prima de ingreso, no haber observado conducta antisocial, comprometerse a cumplir estrictamente los Estatutos, Reglamento Interior y a la vez pagar las cuotas semanales y contribuciones extraordinarias que se acordaren; y respetar las disposiciones de la Junta Directiva. La solicitud de ingreso será firmada por el interesado y dos socios fundadores. Ningún socio del Club Deportivo "San Vicente" podrá ingresar y pertenecer a otro centro deportivo de esta ciudad.

Art. 22.—Formarán la Junta General todos los socios fundadores y Contribuyentes; sólo éstos tienen voz y voto.

Art. 23.—Son deberes de los socios fundadores y Contribuyentes:

a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, según el caso que se presente;

b) Avisar por escrito cuando por causa justa no se puedan presentar a sesión, pudiendo dar su representación a otro socio, pero siempre por escrito;

c) Cubrir inmediatamente en la Tesorería del Club la prima, cuotas semanales y contribuciones extraordinarias;

ch) Un socio no podrá representar más que a dos, siempre por escrito, y con voz y voto;

d) Cumplir con los Estatutos, Reglamento Interior y disposiciones de la Junta Directiva y Junta General; y

e) Frecuentar las prácticas deportivas y desafíos que se efectúen con otros equipos.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24.—La Junta General establecerá las penas y los castigos que deban constar en el Reglamento Interior.

Art. 25.—Los socios fundadores y los contribuyentes pagarán la cuota semanal de diez centavos.

Art. 26.—Para la admisión de socios en el Club, se procederá de la manera siguiente: El Secretario en vista de la solicitud, convocará a la Junta Directiva; luego se procederá a la votación; si la mitad más uno, por lo menos, contesta con la palabra "Sí", será admitido, y en caso contrario será rechazado el solicitante.

Art. 27.—Los presentes estatutos podrán ser reformados por la Junta General, con el voto de los dos tercios de los concurrentes, por lo menos.

Art. 28.—Para los efectos consiguientes se reputarán como faltas graves:

a) Hacer uso de bebidas alcohólicas cuando estén en el desempeño de un cargo o comisión;

b) El uso habitual de esas bebidas, de juegos prohibidos o de cualquier otro vicio denigrante;

c) Desobedecer los mandatos de las Juntas General o Directiva;

ch) Desobedecer al Presidente cuando éste tome medidas de orden o disciplina en los campos de deporte o sesiones;

d) Desobedecer al Jefe de entrenamientos en el campo de deportes;

e) Injuriar u ofender de hecho o con palabras a otro socio; y toda acción cometida que cause mal grave en tercero o de su familia.

Art. 29.—Estos Estatutos tendrán fuerza de ley desde el día que sean aprobados por el Supremo Poder Ejecutivo.

San Vicente, doce de septiembre de mil novecientos treinticinco.

Manuel Valladares,
Presidente

Eduardo Sol,
Vicepresidente

Ricardo Pino Vides, 1er. Vocal; Juan Miguel Monterrosa, 2º Vocal; Ruben de Paz, 3er. Vocal; Francisco Arévalo Pino, Síndico; Luis Felipe Martínez Molina, Tesorero; Carlos Tomás Marroquín, Secretario; Nicolás Pino y Vides, Prosecretario.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1935.

Vistos los anteriores Estatutos del Club Deportivo "San Vicente", fundado en la ciudad del mismo nombre; y no conteniendo los 29 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicho Centro el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 244

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar primer caporal, con funciones en la Aduana Marítima de La Unión, a don José Ángel Flores, en substitución de don José Valerio Andino, quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de setenticinco colones [c. 75.00] mensuales, que se aplicarán a la partida No. 36 [plaza dividida] del Art. 701, de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 243

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1935.

De conformidad con lo que establece el párrafo tercero del Art. 15 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dividir en dos una de las plazas de Guarda-Muelle que aparecen bajo la partida No. 18 del Art. 701 de dicha Ley, y nombrar para que las desempeñen, con funciones en la Aduana Marítima de La Unión, a las personas siguientes, con la dotación que se les asigna:

Guarda-Almacén, don José Valerio Andino, con c. 125.00 mensuales.

Escribiente, don José Adalberto Dheming, con c. 25.00 mensuales.

Los nombrados comenzarán a devengar su sueldo desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos, debiendo el señor Andino rendir la fianza de ley, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 245

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Ramón Arturo Perdomo, Mecanografista de la Proveeduría General del Gobierno, en lugar de don Horacio Parker, a quien se asciende a Tenedor de Libros de la misma Proveeduría, en substitución de don José Carvajal Matal, que pasa con iguales funciones al Almacén General del Gobierno, en reposición de don José Molina Portillo, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. Los nombrados devengarán el sueldo de Presupuesto, a partir del primero de noviembre próximo entrante, fecha en que comenzarán sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 461

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1935.

Con presencia del informe favorable de la Auditoría General de la República, de fecha 31 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la partida del Art. 854 [Adquisición de Bienes Muebles] de la Ley de Presupuesto vigente, con la cantidad de trescientos colones (c. 300.00), que se tomará del Art. 855 (Reparación y Conservación de Mobiliario y Enseres) de la misma Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,116

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1935.

A propuesta del Director del "Liceo Cuscatlán", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1º al 2º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doctor Joaquín Parada,
" Juan Elías Fermán,
" Adolfo Pérez Menéndez,
Profesor José A. Orantes y
" Manuel Alfonso Ruiz.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 4,262 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de noviembre de 1935.

A propuesta del Director del Colegio "U-suluteco", de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes finales del 19 y 20 grados de dicho establecimiento, de la manera siguiente:

Don Carlos Garay,
Doña Josefa Serrano de Ramírez y
Don Gonzalo Villalobos.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 4,263 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del "Instituto Fraternidad", de San Francisco (Gotera), el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes finales del 10. y 20. grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doctor don Crisanto Orellana Madariaga,
" don Humberto Quintanilla y
don Rogelio Baíza Rodezno.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 4,264 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de noviembre de 1935.

A propuesta del señor Director del Colegio "La Educación", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes finales del 10. y 20. grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doña María de Reyes Guerra,
Señorita Antonia Mendoza y
don Marcial González.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 4,265 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de noviembre de 1935.

A propuesta de la señorita Directora del "Liceo Gabriela Mistra", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes finales del 19 y 20 grados de dicho establecimiento, de la manera siguiente:

Señorita profesora María Serarols,
" Alicia Soriano y
don Baudilio Fuentes.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 4,311 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio mixto "Santa Rosa de Lima" de la ciudad del mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes finales del 19 y 20 grados de dicho establecimiento, de la manera siguiente:

Profesora Adela Perla,
don Policarpo Fuentes y
don Victorino Villatoro.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 4,312 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "Santa Teresa" de la ciudad de Quezaltepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes finales del 10. y 20. grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doctor Gabriel J. Serrano y
Don Gustavo Espinosa.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 4,267 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1935.

A efecto de que los exámenes de sexto grado de las escuelas y colegios inscritos de esta capital, se lleven a cabo en el mejor orden posible, el Poder Ejecutivo, para constituir la comisión que ha de vigilar la práctica de tales pruebas, ACUERDA: nombrar al Profesorado siguiente: señoritas Esthervina Granada, Clementina Valdés, Corina Moisa, Elena Burgos, Teresa Turcios, Rosa C. de Cornejo, Graciela Escalante, Angelina Granada, María Teresa Martí, Eva Gómez, Rosaura Fernández, Mercedes Martínez; Profesores señores Manuel Pascasio, Juan Max. Ramírez, José Adán García, Sabino Domínguez, Leopoldo Mayén T., J. Antonio Gutiérrez Avilés, Carlos Gustavo Urrutia, José B. Rivera, Lorenzo Rivas, Margarito Toledo, Cristóbal Ibarra y Francisco Urías G.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 234 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de noviembre de 1935

A propuesta del Director de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente de vigilancia de dicho establecimiento, al señor Alfonso Escamilla, en lugar del señor Jesús Alberto Escobar, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida No. 10 del Art. 488 del Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 235 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de noviembre de 1935.

A propuesta del Director de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Santana Córdova, Mozo de servicio de dicho establecimiento, en lugar del señor Genaro González. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 15 del Art. 485 del presupuesto en vigencia, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 528 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que de sus propios fondos y con cargo a la Partida 9, del Art. 20., Capítulo III, de su Presupuesto vigente, [Gastos

Eventuales], erogue la cantidad de veinte colones (c. 20.00), que invertirá en la compra de los siguientes útiles para servicio de la propia Corporación:

Un sello de hule con sus correspondientes accesorios para la Tesorería c. 7.00
Libros en blanco para contabilidad.. „ 13.00

TOTAL..... c. 20.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
López H.

DOCUMENTOS OFICIALES

PRORROGA DEL TRATADO COMERCIAL ENTRE BELGICA Y EL SALVADOR

No. 1,753.—Palacio Nacional: San Salvador, 18 de octubre de 1935.

Señor Ministro:

El 25 de septiembre último tuve la honra de recibir de Vuestra Excelencia el telegrama que dice:

"Me es muy honroso dirigir este telegrama a Vuestra Excelencia a fin de sugerir la conveniencia que hubiere para ambos países, según mi parecer, de prorrogar el arreglo comercial existente entre Bélgica y El Salvador, cuyo vencimiento será el quince 15 de diciembre. Ruego a Vuestra Excelencia se sirva hacer presente esta mi sugestión a su distinguido colega señor Ministro de Hacienda. Sería para mí, un motivo de gran satisfacción el poder informar al gobierno del Rey, el nuevo testimonio de simpatía del gobierno de la República al acceder a esta solicitud. Renuevo a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más elevada estima,—Biervliet, Ministro de Bélgica".

Estudiado detenidamente el asunto y vistas las felices relaciones que unen a Bélgica y El Salvador, en Consejo de Ministros del 11 de este mes se acordó acceder a la solicitud de Vuestra Excelencia, habiendo sido ratificada esa prórroga en el Consejo de hoy. Con ese motivo y, en respuesta a su mensaje de esta fecha, me ha sido honroso enviarle el telegrama cuyo tenor literal dice así:

"En relación con su atento telegrama de esta fecha, hónrome comunicarle, para su digno conocimiento, hoy ratificó Consejo Ministros prórroga por un año más vigencia Tratado Comercial existente entre Bélgica y El Salvador conforme solicitud Vuestra Excelencia. Dicha prórroga terminará el 15 de diciembre de 1936.—Pláceme renovar V. E. testimonio mi mayor estima,—Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores".

Al tener el gusto de confirmar a Vuestra Excelencia ese mensaje y en espera de su apreciable respuesta para dejar terminado el presente arreglo, pláceme renovarle las seguridades de mi más alto aprecio y distinguida consideración.

Miguel Angel Araujo.

Al Excmo. señor Ministro de Bélgica, don Alfonso van Biervliet,—Guatemala.

Legación de Bélgica. No. 1593 — B a 2.

Guatemala, 26 de octubre de 1935

Señor Ministro:

Tengo a honra acusar recibo a Su Excelencia del Despacho No. de A. 631-SP-1298-L. D. No. 1753 del 18 de este mes, en el cual tuvo a bien darme a saber que, como lo indicaba su telegrama de la misma fecha, el Consejo de Ministros ratificó la prórroga hasta el 15 de diciembre de 1936 del Tratado de Comercio entre El Salvador y Bélgica.

Y me he apresurado a comunicar al Gobierno del Rey esta placentera resolución.

Por la presente me es honroso manifestar mi aprobación y dar a Su Excelencia la expresión de mi vivo reconocimiento.

to, Alejandro Ayala, Elías Marín, José Manuel Torres, Juan Francisco Artiga, Modesto de Jesús Marín, Ramón Flores, Nemesio Ortiz, Adolfo Molina, Inés Molina, José Leocadio Gavida, Juan Francisco Pleitès, Manuel Amaya Castillo, Pedro Díaz, José Luis Torres, Abraham Marín, Inés Amaya, José Amaya Castillo, Jerónimo Sánchez Napoleón Ayala, Secundino Uriel Marín.

Santa Clara.—Jesús Vaquerano, Pablo Agullar, Antonio Cerritos, Mariano Cubías, Carlos Chávez, Simón Ezequiel Bonilla, Leopoldo Aguirre, Avellino Bonilla, José Félix Cerritos, Salomé Artiga, Macario Antonio Hernández, Humberto Henríquez, Santos Miranda, Fidel Romero, José Miranda, Manuel Antonio Henríquez Santiago Martínez, Teodoro Panameño, Matilde Umaña, Luis Sánchez, Rafi Bonilla, Francisco Cerritos, Alberto Cerritos, Pablo Sánchez Fortis, Amadeo Cubías, Maximiliano Arévalo, Raimundo Sánchez Fortis, Santos Cañas, Ercelido Chávez, Manuel Herrera, Antonio López, Juan José Pineda, Ismael Sánchez, Luis Alonso Vaquerano, Antonio Iraheta, Francisco M. Pineda, Ernesto Sánchez, Jesús Sánchez.

Con lo cual se da por terminada la presente que firmamos.

(f). S. Ciudad Real, Salomón Portillo Z., N. R. Ruiz, P. P. Moreno, A. Fonseca, Srío. Into.—Rubricados.

ES CONFORME.

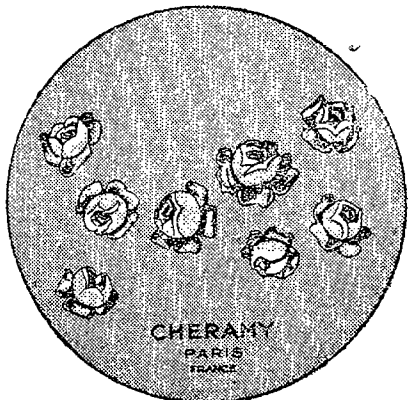
Y para remitirla al Señor Ministro de Justicia, para los efectos de ley, extendiendo la presente en la Gobernación Política Departamental: San Vicente, a las once horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

S. Ciudad Real.
Coronel-Gobernador.

A. Fonseca.
Srío. Into.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de **PERFUMS CHERAMY**, sociedad anónima, domiciliada en 19, rue Cambon, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad francesa:

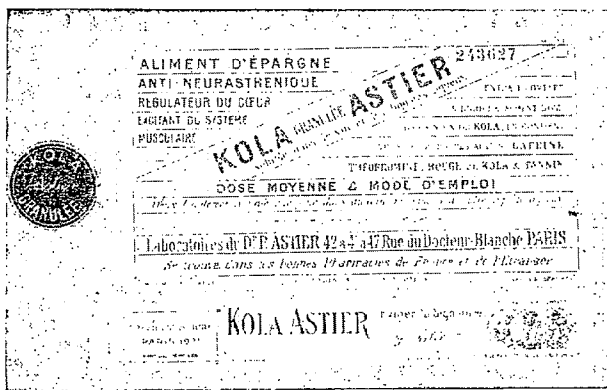


Consiste la marca en una etiqueta redonda, barnizada de azul brillante, ornamentada de rosas, dispuestas de una manera característica, tal como se muestra en el grabado, llevando en su parte inferior, en letras negras, el nombre y la dirección de la sociedad solicitante. Esta marca se fija en todas dimensiones sobre las cajas, recipientes, envoltorios y empaques de los productos que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y adecuados; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de productos de perfumería, jabonería, afeltes, y accesorios y utensilios de tocador, de la fabricación y del comercio de la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor Pierre Paul Placide Astier, fabricante de productos farmacéuticos, domiciliado en 45, rue du Docteur Blanche, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:



1º la denominación "KOLA ASTIER", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 2º el facsímil de la firma "P. ASTIER", independientemente de toda forma, dimensión y colores; 3º la etiqueta, sello, banda y papel de envolver, tal como se muestra en el grabado y se describen así: la etiqueta es de forma rectangular, en papel blanco, impresa en dos colores, negro y rojo; esta etiqueta lleva la denominación "KOLA ASTIER" en letras rojas, dispuestas en sentido diagonal, las otras inscripciones son concernientes al empleo, la composición, el nombre y dirección de venta del producto, estas indicaciones están en color rojo y negro con perfiles igualmente negros y rojos; esta etiqueta se coloca sobre los recipientes y sobre las envolturas que contienen el producto; la banda es de un fondo de garantía azul, la denominación "KOLA ASTIER" aparece en letras reservadas en blanco; esta banda lleva, igualmente, impresa en negro, la denominación "KOLA ASTIER" y diversas medallas y menciones de recompensa concedidas al producto; esta banda se coloca al rededor del cuello de los recipientes que ella cierra y sella; el sello es de fondo negro con marco e inscripciones de color amarillo. en él se encuentra la mención "Kola Granulee" y el facsímil de la firma "P. ASTIER"; este sello se reproduce sobre las cápsulas, tapones y recipientes y también se coloca sobre los envoltorios del producto; el papel de envolver es de fondo blanco adornado de un dibujo puntillado en negro formando células en núcleos; este papel sirve de envoltorio a los recipientes que contienen el producto. Estos diversos signos distintivos constituyen la marca de fábrica que sirve para amparar un producto farmacéutico de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor Pierre Paul Placide Astier, fabricante de productos farmacéuticos, domiciliado en 45, rue du Docteur Blanche, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:



1º la denominación "ARHEOL", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 2º la forma característica del frasco, tal como se ve en el grabado, en forma de prisma de base romboidal y en vidrio blanco o vidrio de cualquier otros colores y en todas dimensiones; 3º una etiqueta en papel blanco, de forma rectangular en la base y la cima redondeada, impresión roja, azul y negro; en la parte superior muestra en letras rojas la denominación "ARHEOL" y la fórmula química del producto; más abajo se encuentran menciones relativas al mismo, en negro, sus propiedades en rojo y su empleo en negro; en la parte inferior lleva un adorno reservado en blanco, con dibujos azules y rojos, el nombre y la dirección de venta en negro, y la inscripción "Marque Déposée" en rojo; el fondo de garantía de la etiqueta está formada por la denominación "ARHEOL", repetida indefinidamente y dispuesta en líneas horizontales en caracteres pequeños de color azul y en el fondo de la misma se encuentra, en la parte central la denominación "ARHEOL" reservada en azul; un filete negro rodea la etiqueta la que se usa en todas dimensiones y se aplica sobre los frascos destinados a contener el producto y sobre su empaque o envoltorio; 4º un papel de envolver de color azul, adornado con un dibujo rojo, adornado de filetes indefinidamente repetidos; y sirve de empaque o envoltorio de los frascos que contienen el producto; 5º una etiqueta redonda, impresión azul sobre fondo azul oscuro con la denominación "ARHEOL", la que se coloca en la boca de los frascos; 6º otra etiqueta romboidal, impresión azul sobre fondo azul oscuro, con la denominación "ARHEOL"; esta etiqueta se coloca en cada una de las extremidades de los frascos, sobre el papel de envolver el cual cierra y sella. Estos diversos signos distintivos tomados en conjunto o separadamente constituyen la marca de fábrica que sirve para amparar un producto farmacéutico de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Rafael Gallo, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio agrícola de nacionalidad salvadoreña:

R. GALLO

Consiste la marca en la denominación "R. GALLO", que corresponde al nombre del solicitante, la cual podrá ser usada en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de otras leyendas que indiquen calidad o altura y se aplica a los sacos que contengan café o cualquier otra clase de cereales, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar café lavado y café corriente que el solicitante produce en su finca El Limón N.2, situada en jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana y café que el solicitante compra para la exportación y expendio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—
D. Peralta B. Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor Pierre Paul Placide Astier, fabricante de productos farmacéuticos, domiciliado en 45, rue du Docteur Blanche, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio, de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:



19 la denominación "LYXANTHINE", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 20 una etiqueta limitada sobre sus bordes laterales, por un bordado característico, y cuyo fondo está constituido por la denominación "LYXANTHINE ASTIER" repetida indefinidamente; sobre este fondo blanco y amarillo aparece reservado, en amarillo, la denominación "LYXANTHINE", dispuesta de una manera característica; en la parte superior de la misma etiqueta aparece la denominación "LYXANTHINE" y el nombre "ASTIER" reservado en blanco, la primera sobre fondo moreno claro, y el segundo sobre un fondo moreno oscuro; más abajo aparecen las indicaciones en moreno oscuro y en moreno claro, relativas a las propiedades del producto, a su forma, a su modo de empleo, su fórmula; el nombre del solicitante y de sus laboratorios, así como su dirección, en la base de la etiqueta en un marco rectangular amarillo; 30 un sello redondo, fondo moreno, inscripciones reservadas en blanco; al centro del cual figuran las iniciales "P. A.", y alrededor de ellas la denominación "LYXANTHINE" y el nombre "ASTIER". Etiqueta y sello sirven para acondicionar los productos. Estos diversos signos distintivos constituyen la marca de fábrica que sirve para amparar productos farmacéuticos de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—
D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor Pierre Paul Placide Astier, fabricante de productos farmacéuticos, domiciliado en 45, rue du Docteur Blanche, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:

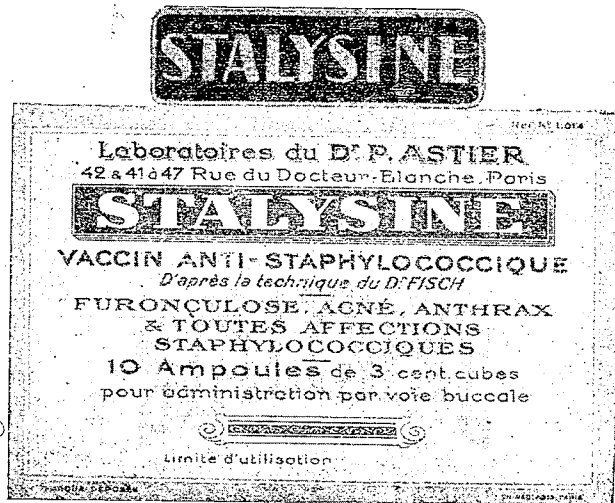


19 la denominación "RIODINE", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 20 la forma característica del frasco, representada en el grabado, en forma de prisma de base romboidal, y en vidrio blanco o de cualquier otro color, pudiéndose fabricar en todas dimensiones; 30 una etiqueta en papel blanco, de forma rectangular en la base, y en la cima, redonda. Impresión roja, verde y negro; en la parte superior ostenta en letras rojas la denominación "RIODINE", y la fórmula química del producto, en negro; más abajo se encuentran menciones relativas a la naturaleza del producto, en negro, sus propiedades, en rojo y negro, y su empleo, en negro y rojo. Igualmente; la parte inferior de la etiqueta, muestra un adorno reservado en blanco, limitado de negro, con dibujos rojos el nombre y la dirección de venta, en rojo y negro; la mención "Detail en toutes Pharmacies", en rojo, y la inscripción "Marque D. P. Astier", en negro; el fondo de garantía de la etiqueta está formado por la denominación "RIODINE", repetida indefinidamente y dispuesta sobre líneas horizontales en caracteres pequeños de color verde, en el fondo de la etiqueta se muestra, igualmente, sobre la parte central, la denominación "RIODINE" las iniciales "P. A." a cada lado del adorno anteriormente descrito, reservado en verde; en la base y en el fondo de la etiqueta aparece, reservado en verde sobre fondo blanco, la palabra "FRANCE"; un filete negro rodea toda esta etiqueta, a que puede usarse en todas dimensiones, y se aplica o coloca sobre los frascos que contienen el producto, y sobre su papel de empaque; 40 un papel de envolver o empaque de color verde, adornado con un dibujo rojo, adornado de filetes indefinidamente repetidos; este papel sirve de empaque a los frascos que contienen el producto; 50 una etiqueta redonda, impresión verde sobre fondo verde oscuro, llevando la denominación "RIODINE", esta etiqueta se aplica sobre la boca de los frascos; 60 una etiqueta de forma romboidal, impresión verde sobre fondo verde oscuro, llevando la denominación "RIODINE"; esta etiqueta se coloca en cada extremidad de los frascos sobre el papel de empaque y que ella cierra o sella. Estos diversos signos distintivos, tomados en conjunto o separadamente, constituyen la marca de fábrica que sirve para amparar un producto farmacéutico de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—
D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor Pierre Paul Placide Astier, fabricante de productos farmacéuticos, domiciliado en 45, rue du Docteur Blanche, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio, de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:



19 la denominación "STALYSINE", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 20 una etiqueta rectangular, de fondo blanco, limitada por un doble filete amarillo; al centro aparece, en reservado, y en forma de arco de círculo, la denominación, en amarillo, "STALYSINE", denominación que se encuentra indefinidamente repetida en el fondo de la etiqueta, sobre líneas horizontales. En un marco rectangular de fondo castaño, está inscrita, reservada en blanco, la denominación "STALYSINE", en letras mayúsculas, precedida del nombre y de la dirección del solicitante, y seguida de menciones relativas a la naturaleza, sus propiedades y el modo de emplear el producto; más abajo aparece un marco característico; 30 una banda rectangular de fondo negro, limitada por un filete rojo, en la cual aparece, en rojo, la denominación "STALYSINE", tanto la etiqueta como la banda, se colocan en todas dimensiones sobre las cajas, recipientes, envoltorios y empaques de los productos. Estos diversos signos distintivos, constituyen la marca de fábrica que sirve para amparar productos farmacéuticos de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los treinta días de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—
D. Peralta B., Srlo. 1

gas, derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; los coindividentes son voceros de este domicilio. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a veintidós de octubre de mil novecientos treintaicinco.—*José Antonio Ríos.—P. Salazar M., Srío.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintinueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Higinia Ortiz, de parte de la señora Medarda Ramos; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día treintuno de octubre de mil novecientos treintaicinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Ha de constar: que por resolución que este Tribunal, de fecha doce de enero corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de la finada señora María Tito Martínez, por parte de sus menores hijas legítimas María Teresa y Clotilde Martínez, por medio de su tutor señor Narciso Martínez, a quien se confiere en ese carácter, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del quince de enero de mil novecientos treintaicinco.—*J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srío.* 2

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de la nueve y media horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña María Mercedes Carías de Menéndez, conocida también por Mercedes Carías de Hernández, fallecida en el barrio de "El Centro" de esta ciudad, a las veintidós horas y treinta minutos del veintidós del corriente mes, por parte de don Felipe Hernández, conocido también por Felipe Ignacio de Jesús Menéndez, por sí, como cónyuge sobreviviente de la causante y en representación de su menor hijo legítimo Rafael Salvador Hernández Casas, quien también es hijo legítimo de la misma causante, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia departamental: La Unión, a las once horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Nicolás Tamayo.—Eusebio Hernández, Srío.* 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día veinticinco de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Cecilia Mancía viuda de Ortiz, fallecida en jurisdicción de la villa de Tepeque, su último domicilio, el quince de abril próximo pasado, de parte de los señores Aquilino D. Irujo, el Sr. del Carmen Tránsito de María, Santiago Sotero y Simón Antonio, voceros de apellido Ortiz, en concepto de hijos legítimos de los difuntos. No se les confiere la administración de los bienes de la herencia por no expresarse en testamento con derecho a que se le declare heredera, que es María Magdalena Ortiz, quien por su menor edad, y aunque se ha presentado juntamente con las otras personas mencionadas al principio, su solitud se declara en su lugar por esa razón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinte y cinco de octubre de mil novecientos treintaicinco.—*Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Salvador Flores, conocido también por Manuel de Jesús Salvador de parte de su menor hijo natural Manuel de Jesús Lozano, representado por su madre legítima Clara del Carmen Lozano, conocida también por María del Car-

men Lozano. Se ha concedido a ésta la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día veintuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srío.* 2

Inocente Carrato, padre, Juez Segundo de Primera Instancia accidental.

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que con fecha de ayer fué tenida por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Luisa Urbina viuda de Canales, la herencia intestada de la difunta Sara Urquiza, en su concepto de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a José Simón, German y Soledad, los tres de apellido Urquiza, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Inocente Carrato p.—Isela I. González, Srío.* 2

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Ategría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y treinta minutos del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Josefa Rosales de Portillo, conocida también por Ana Josefa Rosales, Josefa Rosales y Ana Josefa del Tránsito Rosales, quien falleció en la ciudad de Berlín, el trece de agosto último, de parte de don Salvador Portillo, llamado también José Salvador Portillo, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Julio César, Salvador Arnaldo, José Roberto, Elva Josefina y María Aminta, todas de apellido Portillo; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Ategría: Santiago de María, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. T. Garay.—César Avila, Srío.* 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte del corriente mes, ha sido tenida por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que abintestado dejó en los difuntos Sixto y Ezequiel, ambos de apellido Benítez, quienes fallecieron, el siete de agosto del corriente año, y diez y ocho de septiembre del año mil novecientos treinta y cuatro, respectivamente, de parte de sus hijas legítimas Beltrán, a ome, Pedro, Virgilio, Aurea e Isidro, todos de apellido Benítez, a quienes se les nombra administradores y representantes interinos de los bienes de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srío.* 2

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído el día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Víctor Pacheco, fallecido en San Aljo el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, por parte de don Víctor Manuel Pacheco, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden en dicha sucesión al doctor José Simón Pacheco, por sí, como hijo legítimo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en la misma sucesión, al doctor José María Pacheco, como hijo legítimo del mismo causante; nombrándose al aceptante, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treintaicinco.—*Nicolás Tamayo.—Eusebio Hernández, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de José Toribio, María Dolores, Eusebio y María del Pilar León, la herencia abintestado que dejó la señora Catalina o Catalina León, hermana legítima de los aceptantes; y se ha nombrado a éstos, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treintaicinco.—*R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srío.* 8

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del dieciocho de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Felipe Antonio, Virginia de Jesús, Coraño, A. Berz y Felicitas del Carmen, los cinco de apellido Baldes, y de la señora Policarpa Antonia Aquino viuda de Baldes, ésta como representante de sus menores hijos legítimos Rafaela y Francisca de los Angeles, las dos también de apellido Baldes, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Edvigio Baldes, fallecido en el cantón Talamanca, jurisdicción de Imasco, el quince de agosto del presente año, y por derecho de representación en su padre legítimo Leandro Baldes, fallecido en el mismo lugar, el cuatro de febrero de mil novecientos veintiocho, y hermano legítimo de aquél; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina y conjunta de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las once horas del diez de octubre de mil novecientos treintaicinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Virginia García, quien falleció en el barrio de San José, de esta ciudad, el veintidós de julio del corriente año, de parte de la señora Patrona García, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían en la sucesión a las señoras Paula e Hilaria García, en su concepto de hermanas legítimas de la causante; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas y media del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Santos P. Escobar.—Pedro V. Gozález, Srío.* 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

Avisa al público: que por auto proveído a las tres de la tarde del día catorce del corriente mes, que haya habido oposición, se han declarado herederos abintestado de don Carlos Jiménez Valdés, conocido también por Luis Carlos Daniel Valdés, a la señora Salvadora Dolores Formasino viuda de Valdés y a Dolores o Lola y Zero de Valdés; a doña Concepción Valdés conocida por Concepción de Carbajal, a doña Margarita Evangelina Jiménez, conocida por Eva de Arbizú y a Carlos, Luis, Nelly, Elyra, Alfredo, Enrique y Zoltia Mergot Valdés, la primera, como cónyuge sobreviviente y los demás, como hijos legítimos del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío.* 1

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que con fecha de las once horas y cuarto del día once de octubre del año corriente, se ha declarado heredera beneficiaria abintestado de Rosalinda Ventura, conocida por María Rosalinda Ventura, fallecida el veinte de enero de este año, a Lucía Ventura, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Higinio López, abuelo legítimo de la causante, a quien se le ha conferido definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos treintaicinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado heredera abintestado, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Braulio Morales, Sr. María del Rosario Rosales, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Matilde Morales, en calidad de madre legítima del expresado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srío.* 2

SUBASTAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintidós del mes de mayo de este año, han sido declarados herederos abintestato de la señora Concepción Burgos, sus hermanos legítimos señores Andrés, Aquilino y Mariano, todos de apellido Burgos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—SIXTO BARRIOS.—A. J. CASTILLO, Srlo. 3

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera de los bienes que a su defunción dejó don Anacleto Hernández, conocido por Cleto Hernández, fallecido en Panchimalco el catorce de mayo de mil novecientos treinta y uno, su hija legítima Teodora Hernández, por sí y como cesionaria del derecho hereditario que corresponde a la señora Eleuteria Méndez, conocida por Eleuteria Reyes Méndez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—SIXTO BARRIOS.—A. J. CASTILLO, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Eulogio Cantarero, Luis Camacho, Valentín Cisneros, Francisco Cantarero, Joaquín Z. Mora y Miguel Ángel Quintanilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten en este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Gerardo Romero, y homicidio en Desiderio Pérez. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

Héctor Edmundo Pino, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Fabio Ramos, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que juntamente con Abel Toledo, se le instruye en este Juzgado por homicidio en Antonio Martínez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están, de proceder a la captura de dicho reo Ramos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas y media del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—H. E. Pino.—Fernando Ruiz Srlo. 1

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Román Alfaro, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Octavio Alberto Herrera. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las dieciséis horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—N. E. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Durán, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pedro Corvera Durán; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente a las once horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—N. E. Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo. 2

José Ricardo Girón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo Miguel Méndez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Carmen Padilla.

Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, lo obligación en que están de capturar al procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—J. R. Girón.—Virgilio Carranza, Srlo. 2

Edictos matrimoniales

El infrascrito Alcalde Municipal Jefe del distrito,

Hace saber: que, de conformidad con el artículo 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional o in articulo mortis a las diez horas del veintidós del corriente mes, los señores don Juan José Molina y Rosa Sarmento, siendo el primero de treinta y cinco años, soltero, hojalatero, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Leonor Molina, de oficios los del hogar y también de este domicilio; y la segunda de treinta y tres años, de oficios domésticos, también soltera, y domiciliada de esta capital, originaria de la ciudad de Armenia departamento de Sonsonate, hija natural de Pablo Campos, labrador, domiciliado en la ciudad de Izalco, del citado departamento, y Nicolás Sarmento, de oficios de señora de casa y a su vez de este vecindario. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que existe algún impedimento, para formalizar dicho matrimonio entre las personas relacionadas, a que lo manifiesten a esta oficina dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Orellana.—Juan Quiñones, Srlo. 2

José Luis Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a las doce horas del día veinte y ocho del mes en curso, fué autorizado el matrimonio civil condicional de los señores Lisandro Gómez y Lucilla Benavides, por encontrarse aquel en inminente peligro de muerte, siendo el primero, de veinte y seis años de edad, soltero, jornalero, originario de Uruazapa y de este domicilio, hijo ilegítimo de Margarita Gómez, ya difunta, y la segunda, de veinte y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Juan Benavides, y Matea Reyes, ya difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público, para que toda persona mayor de diez y ocho años que conozca algún impedimento legal para que no se pueda realizar dicho matrimonio, se presente a esta Alcaldía a manifestarlo en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo. 2

Inscripción literaria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber: que al folio 138 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 322. Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, presentada por conducto de su apoderado general don Ventura Miguel Dada, relativa a que se inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusivo de la composición musical titulada: 'ROSARIO', Tango—Canción, de la cual declara ser autor, lo mismo que de la letra adaptada a dicha composición, CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana. RESUELVESE: Inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trescientos veintidós del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el 'Diario Oficial' para los efectos de Ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, quince de octubre de mil novecientos treinta y cinco. [L] LOPEZ H."

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

E. Augsburg. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con lo prevenido en el Art. 615 C. y 58 del Reglamento de Hierros y Marcas de Herrar ganado vigente, y por ser dependiosa su custodia y conservación, se venderá en subasta pública en esta Alcaldía un macho bromejo nardo de fierro y dueño desconocido, herrado con el fierro de esta figura. Dicho semoviente fué presentado al poste público de esta Alcaldía por don Carlos Gilberto Cerbejal, por haberlo encontrado pastando en sus patrones denominados "Los Amatines", de esta jurisdicción, el día veintiocho de septiembre pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción, Quezaltenango, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix A. Córdoba.—José A. Gutiérrez Srlo. 1

Miguel Salguero, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el día nueve de noviembre próximo entrante, a las once horas del día, se rematará en pública subasta, en el mejor postor, la Cancha de Gallos de esta población, sobre la base de cinco colones más los sobrelimpuestos legales por el término de cuatro años. La persona que desee hacer postura que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a las once horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Salguero.—Joaquín Avila G., Srlo. 2

EJECUCIONES

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Luis Antonio Escalante como apoderado de María de Trigueros, contra Dolores Torres viuda de Casillar, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en el lugar denominado La Ceiba, de esta jurisdicción, compuesto de quinientas sesenta áreas, cultivado en parte con zacate, y lo demás inculto, y linda: al Norte, con terrenos de María Vides de Durán; al Oriente, calle carretera de Acasjula de por medio, con terrenos de Emilio Vides; al Sur, con terrenos de la hacienda Santa Emilia, de los señores Jorge y Alfredo Wolsant; y al Poniente, con propiedad de los mismos señores Wolsant, río Grande de por medio. Que está cercado por todos sus rumbos con cercos propios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Rosendo Méndez, contra Benjamín Serpas, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, la nuda propiedad comprendida en cinco lotes de terreno rústico, situados en el cantón Cutumay, de esta jurisdicción y en el punto denominado "Masacúa", compuesto el primer lote de trescientas cincuenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Alberto Arriaza; al Oriente, con el de José Luz Serpas, que se describirá enseguida; al Sur, con el de Angel Sandí; y al Poniente, con el de Matías Serpas. El segundo, compuesto de catorce hectáreas y linda: al Norte, con el predio denominado Masacúa y el de Alberto Arriaza, que fué de Juan Antonio Acevedo; al Oriente, con el mismo Masacúa; y al Poniente y Sur, con éste y la hacienda San Cayetano, de la sucesión Regalado; este terreno tiene dos servidumbres, la de tránsito por la carretera que atraviesa Masacúa y El Trapiche, hacia Santa Ana, y de agua en la quebrada de Masacúa por dos callejones que conducen a ella, partiendo de la carretera nacional. El tercero, compuesto de quince hectáreas cuarenta áreas, demarcado con cercos propios de alambre, y linda: al Norte, con terreno de Matías Serpas, que fué de la sociedad "J. Escobar Vides Hermanos" y el resto de Masacúa, de esta misma sociedad; al Oriente, con el de ésta y lote de Dolores Cubas; al Sur, con el resto de donde se desmembra; y al Poniente, callejón aneado, con el resto de Masacúa y terreno de Angel Sandí; gozando de servidumbre de tránsito por el callejón situado al Poniente, que conduce al camino que de Camones se une a la carretera que atraviesa Masacúa y El Trapiche, hacia Santa Ana. El cuarto, se compone de dos porciones: el primero, de cuatrocientas veinte áreas, linda al Norte, con Masacúa y lote de Victoriana de Jesús Portillo; al Sur, con El Trapiche, de los señores Prendes; al Oriente, con Masacúa; y al Poniente, con el de Ignacio Barrera y Victoriana de Jesús Portillo. El segundo terreno, de nueve hectáreas cuarenta y seis áreas, linda: al Norte, con El Trapiche y el de Benjamín Quijada; al Sur, con el de José Ortiz y Victoriana de Jesús Portillo; al Oriente, con la porción anterior y El Trapiche; y al Poniente, con el de Benjamín Quijada, Tránsito Aquino y Creencia Cardena. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Romón Meléndez B.—Vicente Carrero A., Srlo. 3

Aviso Importante

[15 veces.—10a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 4 Mercedes Garay.....	agosto a noviembre de 1931....	Alquiler casa Escuela, niñas de Santa Elena, [departamento de Usulután], 4 recibos cada uno c. 9.00.....	C. 36.00
5 Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas Mercedes Umaña, [departamento de Usulután].....	" 5.00
6 Genaro Castro.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz].....	" 10.00
7 8 Florencia de Alvarenga.....	junio y julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz] 2 recibos cada uno c. 10.00.....	" 20.00
9 Cecilio Fuentes.....	julio de 1928 [del 11 al 30].....	Fiscal del Jurado, accidental, de Santa Ana.....	" 48.00
10 J. Roberto Figueroa.....	diciembre de 1927 [del 6 al 31].	Fiscal del Jurado de Santa Ana.....	" 75.00
11 Consuelo Laríos G.....	mayo de 1931.....	1a. Profesora Escuela, niñas de Santa Rosa, [departamento de La Unión].....	" 60.00
12 Arturo Ramírez.....	junio de 1931.....	Director Escuela de varones de El Sauco, [departamento de La Unión] durante 10 días.....	" 16.66
13 14 Beatriz Ventura.....	octubre y noviembre de 1930....	2a. Profesora Escuela varones de Joroatiqui, [departamento Morazán] 2 recibos cada uno c. 50.00.....	" 100.00
15 16 Vicente Bardugo.....	junio y julio de 1931.....	Profesor Instrucción Primaria de la tropa de Guarnición en Sanantepique [departamento de Cabañas], 2 recibos cada uno c. 25.00.....	" 50.00
17 Florencio Coto.....	enero de 1931.....	Pensión Civil, Ramo de Beneficencia, [departamento de Cuscatlán].....	" 10.00

Del número 1 al 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
 " " 6 " 8 " " " " " " " " La Paz.
 " " 9 " 10 " " " " " " " " Santa Ana.
 " " 11 " 12 " " " " " " " " La Unión.
 " " 13 " 14 " " " " " " " " Morazán.
 " " 15 " 16 " " " " " " " " Cabañas.

El número 17 a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Auditoría General de la República: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmoock", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

30-4

Licitación No. 388

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del corriente mes, conocimiento No. 221, se saca a licitación pública, el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los hospitales y demás Centros de Beneficencia de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

Esparadrado o tela adhesiva.

[720] Setecientos veinte rollos de 12" x 10 Yds.—Cortes de 1".—R. 6.

[288] Doscientos ochentiocho rollos de 12" x 10 Yds.—Cortes de: 1 de 1", 2 de 2", 1 de 3" y 1 de 4".—R. I.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 10 horas del viernes 22 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno:—San Salvador, 22 de octubre de 1935.

Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 7 al 9 del mes de noviembre así:

PENSIONES Y JUBILACIONES

Jueves 7 de noviembre
 Por la mañana, " " 25.01 a " 40.00
Viernes 8 de noviembre
 Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00
Sábado 9 de noviembre
 Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante y Alquileres de casas.
 Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de octubre de 1935.

Aviso

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que el señor don Luis Umaña Blanco, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de hermano de la señorita María Umaña Blanco, fallecida el 12 de marzo último, el recibo que a esta última correspondía firmar en concepto de Directora de la Escuela rural mixta de Santa Catarina, jurisdicción de San Esteban, departamento de San Vicente, por los días comprendidos del primero al 12 del mes citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 3—1 int.

Aviso

Se pone en conocimiento del público que el próximo 14 de noviembre del año en curso, de las nueve horas en adelante, se venderán en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en la Auditoría General de la República, cuatro máquinas de escribir, conforme el siguiente detalle:

- Una máquina de escribir Royalc. 60
- Una máquina de escribir Royal " 50
- Una máquina de escribir C. L. Smith... " 30
- Una máquina de escribir C. L. Smith... " 25

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinticinco. 3—3

Aviso

Se pone en conocimiento del público que el próximo 8 de noviembre del año en curso, de las nueve horas en adelante, se venderá en pública subasta y se rematará en el mejor postor, un lote de placas de aluminio para automóvil, que se encuentra fuera de uso en la Pagaduría de la Dirección General de Policía, correspondientes al año recién pasado, con un peso de un mil ochenta libras siendo la base para dicho remate, la cantidad de seis centavos de colón por libra.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco. 3—3

Aviso

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interesa, que a esta Secretaría se han presentado las solicitudes que en seguida se indican, relativas a traspasos de derechos de enterramiento en puestos de mausoleo del Cementerio General de esta ciudad y reposición de los respectivos títulos:

Prudencia González viuda de Contreras, del medio puesto N° 1 de la calle "O", que mide 1 metro 25 centímetros de frente por 2 metros cincuenta centímetros de fondo, cuyo título que se le ha extraviado, fué extendido a favor del general Luciano Contreras, de quien manifiesta ser heredera.

Josefa Hernández, del puesto N° 21 de la calle "C", cuyo título, que se le ha extraviado, fué extendido a favor de Bárbara H. de Alfaro, de quien es heredera.

Reyes León viuda de Dubón, del medio puesto situado antes en la calle "D" número 27, ahora en la calle "E" N° 3, cuyo título, que se le ha perdido, se extendió en su oportunidad a favor de su marido el señor Félix Dubón, ya difunto, de quien es heredera.

Gregoria Cordero, del medio puesto marcado antes con el N° 31, ahora 4 de la calle "F", cuyo título, que presenta muy deteriorado, fué extendido a favor de la señora Jesús Picha, ya difunta, de quien dice ser heredera.

Carlota Ezeta viuda de Escobar, que los derechos y título del puesto N° 65 de la calle "A", que mide 5 metros de frente por 2 metros 50 centímetros de fondo, se traspasen a favor del Dr. Salvador Escalón. El título de dicho puesto que presenta fué repuesto el 30 de septiembre de 1922, a favor de la sucesión "Carlos y Antonio Ezasa", cuyos derechos dice le pertenecen en parte por herencia y en parte por cesión que le hicieron los demás miembros de la sucesión.

Eduardo Navarro, del medio puesto N° 74 de la calle "A", que mide 1 metro veinticinco centímetros de frente, por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyo título, que se le ha extraviado, fué repuesto a favor de la señorita Josefa Barraza, ya difunta, de quien manifiesta ser heredera.

Carmen Vega Loarca de Crespo, del medio puesto N° 43 de la calle "O", cuyo título, que se le ha extraviado, fué extendido en su oportu-

Licitación No. 393

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 21 del presente mes, conocimiento N° 226, se saca a licitación pública, el suministro de llantas neumáticas, para uso de los automotores al servicio de las carreteras troncales de la República, de la manera siguiente:

- [36] Treintiséis llantas neumáticas 8.25 x 20, de 10 capas cada una.
- [40] Cuarenta tubos para llantas neumáticas.
- [20] Veinte llantas neumáticas de 34 x 7 de 10 capas y
- (24) Veinticuatro tubos para llantas neumáticas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la ma-

tunidad a favor de su madre Pío Loarca v. de Vega, ya difunta, de quien manifiesta ser heredera.

Mercedes Flores, que, por habérsela extraviado, se le reponga el título del puesto N° 19 de la calle "B", que fué extendido a su favor.

José B. Cisneros, que, también por habérsela extraviado, se le reponga el título del medio puesto N° 3 del Cuadro "Araujo".

Por tal motivo, se cita a quienes crean tener derecho en los puestos de mausoleo de que se ha hecho mención, para que se presenten a este Ministerio a alegarlo en la forma debida dentro de los 10 días siguientes a las 3a. P. publicación de este aviso en el "Diario Oficial"; pues, si a la expiración de ese término no hubiera ninguna oposición, se harán los traspasos y reposiciones a favor de los actuales peticionarios, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 30 de septiembre último, publicado en el "Diario Oficial" N° 225, de 14 de octubre del corriente año, por el cual se reformó el Art 29 del Reglamento General de Cementerios.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco. 3-1

por rapidez en la entrega del material relacionado.

Los oferentes deben sujetarse a las siguientes disposiciones:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar, puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptarán contra-ofertas, decidiéndose este despacho únicamente por la que contenga el más bajo precio en forma escrita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 12 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador, 26 de octubre de 1935.

Aviso

De acuerdo con lo previsto en el Art. N° 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucesores, S. A., se convoca a los señores accionistas para una Junta General que se verificará en las Oficinas de la Compañía en la primera Calle Poniente N° 6, el día veinte y nueve de noviembre de 1935, a las diez horas.

San Salvador, 6 de noviembre de 1935.

K. B. BASSETT,
Presidente. 3-1

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 6 DE NOVIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9250 dólares por libra	4.9250 dólares por libra	4.9238 dólares por libra	4.9237 dólares por libra
Francos francos	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco
Pesetas	13.66 " " " peseta	13.66 " " " peset	13.65 " " " peseta	13.66 " " " pesetas
Liras italianas	8.12 " " " lira	8.12 " " " lira	8.1050 " " " lira	" " " " liras
Francos suizos	32.53 " " " franco	32.52 " " " franco	32.53 " " " franco	32.52 " " " francos
Belgas	16.90 " " " belga	" " " " belga	" " " " belga	" " " " belgas
Flor. holandeses	" " " F. hol.	" " " " F. hol.	" " " " F. hol.	" " " " F. hol.
Marcos alemanes	40.25 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.24 " " " M. A.	40.24 " " " M. A.
Yens	" " " Yens	" " " " Yens	" " " " Yens	" " " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.36 " una libra	" 12.37 " una libra	" 12.3586 " una libra	" 12.36 " una libra
Francos francos	" 16.54 " 100 francos f.	" 16.55 " 100 francos f.	" 16.54 " 100 francos f.	" 16.54 " 100 francos f.
Pesetas	" 34.29 " " pesetas	" 34.29 " " pesetas	" 34.26 " " pesetas	" 34.29 " " pesetas
Liras italianas	" 20.38 " " liras	" 20.39 " " liras	" 20.34 " " liras	" " " " liras
Francos suizos	" 81.65 " " francos s.	" 81.63 " " francos s.	" 81.65 " " francos s.	" 81.63 " " francos s.
Belgas	" 42.42 " " belgas	" " " " belgas	" " " " belgas	" " " " belgas
Francos belgas	" " " franco b.	" " " " franco b.	" " " " franco b.	" " " " franco b.
Marcos alemanes	" 101.03 " " M. A.	" 101.03 " " M. A.	" 101.00 " " M. A.	" 101.00 " " M. A.
Florines	" " " florines	" " " " florines	" " " " florines	" " " " florines

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, viernes 8 de noviembre de 1935

NUM. 245

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Rebájase en un 50 % el sueldo de un día del corriente mes a todos los empleados públicos, civiles y militares, cuyo producto se destinará para socorrer a los damnificados de Honduras y Nicaragua	2965
Trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 19 de octubre último.....	2965

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorízase el pago de c. \$8.00 a favor de doña Amparo v. de Ariza.....	2966
---	------

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se nombra al doctor Iniferi en Derecho Ricardo Mena Valenzuela, Secretario de la Gobernación Política del departamento de La Libertad	2966
Apruébase el contrato para la construcción de empedrados en los caminos que de California conducen al cantón El Pozón y a Tecapán.....	2966

SECRETARIA DE GUERRA

Reorganizase el personal sanitario del Hospital Militar.....	2967
--	------

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueban los Jurados que practicarán los exámenes de varios colegios particulares. Autorízase el pago de los impuestos municipales de la casa que ocupa la Escuela de niñas "Presbítero Raimundo Lazo".....	2967
Se nombra los Jurados de examen de la Escuela Nacional de Música	2967

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se jubila a don Joaquín César Flamerco, asignándole la pensión de c. 40.00 mensuales	2968
Nómbrase una Comisión para que presencie los exámenes de la Escuela de instrucción primaria de la Penitenciaría Occidental.....	2968

SECRETARIA DE FOMENTO

Autorízase al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de un terreno rústico.	2968
Se autoriza a la Junta Departamental de Caminos de Cabañas para que haga una erogación de c. 500.00.	2968

SECRETARIA DE SANIDAD

Nombramientos de Inspectores sanitarios....	2968
Refuézase con \$ 222.75 el Art. V-271 del Presupuesto Fiscal vigente	2968

PODER JUDICIAL

Nómbrase a don Efraín Remberto Cruz, Portero del Juzgado 19 de 1a. Instancia de lo Civil de San Salvador.....	2968
---	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 129.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO que las hermanas Repúblicas de Honduras y Nicaragua sufren actualmente los efectos trágicos producidos por un ciclón que azotó a aquella región centroamericana;

que es oportuno dictar una disposición efectiva y práctica en consonancia con los sen-

timientos fraternales y filantrópicos del pueblo salvadoreño, ahora que se presenta el caso de una verdadera catástrofe en aquellos países hermanos; y

que tal disposición debe tender a proporcionar a sus habitantes damnificados una ayuda pronta y eficaz;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Rebájase en un cincuenta por ciento el sueldo correspondiente a un día del mes de noviembre en curso, a todos los funcionarios y empleados públicos civiles y militares, con excepción de la tropa y agentes de policía.

Art. 20.—El producto de esta rebaja se destinará exclusivamente para socorrer a los damnificados de las hermanas Repúblicas de Honduras y Nicaragua.

Art. 30.—Las oficinas pagadoras, previa orden de la Auditoría General, harán la rebaja correspondiente a cada sueldo que paguen.

Art. 40.—Estos fondos serán entregados íntegros al Tesorero del Consejo Supremo de la Cruz Roja, para que éste, a su vez, haga la remisión correspondiente.

Art. 50.—Excítanse los sentimientos filantrópicos de los habitantes de El Salvador, a fin de que contribuyan con su óbolo para el mismo fin, y lo envíen al Tesorero de la Cruz Roja ya citada.

Art. 60.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Francisco Federico Reyes
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 7 de noviembre de 1935.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Justicia e Instrucción Pública.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación, Fomento,
Agricultura, Trabajo, Beneficencia
y Sanidad.

Rodrigo Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

A. I. Menéndez,
Ministro de Guerra, Marina y Aviación.

Trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Baltimore Rafael], Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro [Andrés], Arce, Argüello, Avila, Escobar,

Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iracheta, Larín Zepeda, López Sosa, Mata, Merino, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Turcios, Vaquerano, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)-Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)-Correspondencia:

Un oficio del señor Subsecretario de Fomento por el que devuelve, sancionado el Decreto Legislativo N° 69, de 4 de julio del año en curso. Pasó al archivo.

III)-Informe previo:

Se leyó el del señor Director del Cementerio General de Santa Ana, emitido sobre la solicitud de José de Jesús Aparicio, vecino de aquella ciudad, referente a que se decrete a su favor la dispensa del pago de los derechos de rescate, correspondientes a las fábricas infimas ocupadas por tres deudos suyos. Volvió a la Comisión de Beneficencia.

IV)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del señor Rector de la Universidad de El Salvador, relativa a que, tomando en cuenta las razones que enumera, se reconsidere el Decreto Legislativo N° 93, de 30 de agosto último, publicado en el Diario Oficial de 10 de septiembre anterior, que contiene el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la mencionada institución, para el ejercicio 1935-1936; y se resuelva aprobar dicho presupuesto en la forma que aparece redactado en el proyecto anexo a la solicitud correspondiente, presentada por el Ministerio de Hacienda, en sesión del día 12 del referido mes de agosto; en el que es de parecer se introduzcan al citado presupuesto las modificaciones siguientes: 1a.-Se fije en cincuenta colones mensuales el sueldo de las cátedras, en vez de los dos colones por cada hora de clase servida; 2a.-Se incluya en el presupuesto de la Facultad de Medicina, la plaza de Proceptor-Preparador-Anatomía, con el sueldo mensual de sesenta colones; 3a.-Se reduzcan a tres las cuatro plazas de Preparadores, con el sueldo de treinta colones mensuales, de que se hace mención en el presupuesto de la Facultad de Medicina; 4a.-Los trescientos sesenta colones de aumento causados por la restitución de la plaza enunciada en la segunda modificación, que se tomen de la partida denominada "Reserva Universitaria", quedando esta partida disminuida en esa cantidad; y 5a.-La partida de Gastos Eventuales, que aparece consignada en la parte correspondiente a "Gastos Varios", se descomponga en dos nuevas partidas, así: Gastos Generales, dos mil colones; y Gastos Eventuales, tres mil colones.

A moción del Diputado González Sol se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo en esta sesión;

b) El favorable de la misma Comisión y de Legislación, emitido sobre la solicitud del Ministerio de Hacienda, contraída a que se tome en consideración y apruebe el proyecto adjunto, de "Ley de Empresas de Capitalización"; visto el informe favorable, de la Corte Suprema de Justicia.

A moción del Diputado López Sosa, se acordó, dispensarle la segunda lectura y discutirlo en esta sesión;

c) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Municipalidad de Santa Clara, departamento de San Vicente, relativa a que se le autorice para trasladar al fondo municipal la suma de cien

colones que tomará del fondo de caminos vecinales, proveniente del impuesto de matrículas de carretas recaudado durante el año anterior, para invertirla en la reparación del Cabildo Municipal y en el pago de los sueldos rezagados de sus empleados; visto el informe desfavorable de la Contaduría Municipal de la República; que hace suyo el Ministerio del Ramo;

d) El desfavorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de varias señoras domiciliadas en Izalco, departamento de Sonsonate, referente a que, por vía de gracia, se les perdonen los impuestos municipales que adeudan desde hace algún tiempo por los puestos que ocupan con sus pequeños negocios en la plaza pública de aquella localidad; vistos los informes desfavorables de la Alcaldía Municipal de Izalco y de la Gobernación Política respectiva, que hace suyos el Ministerio de Gobernación.

De segunda lectura:

e) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se reforme el Art. 29 del Decreto Legislativo de 10 de marzo de 1915, publicado en el Diario Oficial de 17 del mismo mes y año, en el sentido de que las erogaciones causadas por las retribuciones que se dan a los miembros de los directorios de elecciones populares, se sufraguen del fondo municipal, en vista de que son muy escasos en la mayoría de las Alcaldías los ingresos especiales para dichos pagos, y que no pueden tomarse de otros fondos tales erogaciones, siendo esta circunstancia un obstáculo para la cancelación de los honorarios de referencia;

f) El desfavorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de la Municipalidad de California, departamento de Usulután, contraída a que se le autorice para invertir la cantidad de ciento treinta y ocho colones treinta y dos centavos, saldo del fondo de caminos vecinales proveniente del impuesto de matrículas de carretas, en la reparación y pintura del techo de su casa cabildo, por encontrarse arreglados y en buen estado de servicio los caminos vecinales de su jurisdicción; y

g) El desfavorable de la Comisión de Fomento, recaído en la petición de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, referente a que se le conceda un subsidio de un mil colones, para invertirlo en la reparación del puente sobre el río San Antonio, de su jurisdicción, del Cabildo Municipal y de la casa del cementerio de dicha población; visto el informe del Ministerio de Gobernación.

Se acordó discutir los tres últimos dictámenes en la sesión del día de mañana.

V)—Solicitudes:

a) Del señor Subsecretario de Fomento, sobre que se derogue el impuesto de diez centavos por cada quintal de mercadería que se importe o desembarque por la estación ferroviaria de Zacatecoluca, establecido por Decreto Legislativo No. 151, de 29 de julio de 1932, publicado en el "Diario Oficial" de 18 de agosto del mismo año, decreto en el cual se crea la Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Caminos, del departamento de La Paz; por las razones que se enumeran en los considerandos del proyecto de decreto anexo. Pasó a la Comisión de Fomento;

b) De don René Keilhauer, de esta capital, contraída a que se le otorguen varias concesiones con el fin de explotar las minas San Juan, San Casimiro, el Tajado y las demás que tiene o pueda adquirir en las jurisdicciones de Metapán y Citalá, departamento de Santa Ana y Chalatenango, respectivamente. Pasó a las Comisiones de Hacienda e Industria; y

c) De don Federico García Prieto, ingeniero civil, domiciliado en San Miguel, sobre que se tenga por modificada la solicitud que presentó en sesión del día 28 de agosto último, en el sentido de que, mientras llega a la Asamblea Nacional el proyecto de ley sobre la elaboración de harina en el país, que oportunamente someterá a su consideración el Ministerio de Hacienda, se le otorgue una concesión harinera

igual a las que, sin privilegios de exclusividad, se les han concedido a los señores Gutiérrez y Vilanova Kreitz, ofreciendo cumplir las condiciones que a dichos industriales se les exigen en el tercer año de sus concesiones, que finalizan en noviembre de 1936. Pasó a sus antecedentes.

VI)—Discusiones:

a) Del dictamen de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del señor Rector de la Universidad de El Salvador, sobre que se reconsidere el Decreto Legislativo por el cual se estableció el presupuesto especial de dicha institución, para el presente año económico; y se resuelva la aprobación de este asunto en la forma propuesta por el Ministerio de Hacienda, sin modificación alguna, por haber sido elaborado con minuciosidad y de acuerdo con las exigencias de la vida universitaria en sus aspectos técnico, administrativo y económico; dictamen que se detalla en la letra a) del número cuarto de esta acta. Fué aprobado en lo general, después de que el primer Secretario, Diputado Acevedo, dió lectura a toda la documentación acumulada en el expediente respectivo.

A continuación se discutieron y aprobaron aisladamente cada una de las modificaciones propuestas por la Comisión dictaminadora. Esta aprobación se hizo con apoyo del Diputado Iraheta, Presidente de dicha Comisión y ponente del dictamen.

Seguidamente a moción del Diputado Presidente, doctor Cierra, y con apoyo del Secretario Acevedo, se acordó restablecer en el aludido presupuesto las plazas de jefe del museo jurídico, tenedor de libros y ayudante del pagador, con setenta y cinco colones mensuales de sueldo cada una; e imputar la erogación anual correspondiente a la partida denominada "Reserva Universitaria", que queda disminuída en esa otra cantidad.

En este acto se discutieron y desecharon, por mayoría absoluta, las siguientes dos ponencias verbales del Diputado González Sol: 1a. Que se aumentara a ciento cincuenta colones el sueldo de ciento treinta y cinco colones mensuales asignados en el presupuesto de referencia, a los Secretarios de las facultades universitarias, tomando en cuenta la complejidad de sus atribuciones, la responsabilidad de las mismas y que dichos empleados tienen a su cargo el control técnico y administrativo de tales organismos; y 2a. Que se aumentara a cincuenta el sueldo mensual de cuarenta colones que en el expresado presupuesto se ha asignado al Conserje e Inspector de la Facultad de Química y Farmacia, para diferenciar su emolumento del que devenga el mozo de servicio de la misma facultad, que tiene atribuciones distintas y de menor importancia que las del empleado referido; y

b) Del dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y Legislación, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto adjunto, contenido de la "Ley de Empresas de Capitalización"; dictamen que se enumera en la letra b) del mismo número cuarto. Fué aprobado.

También se aprobó por artículos el proyecto de decreto antes mencionado.

Inmediatamente después se acordó, a moción del primer Secretario, Diputado Acevedo, reconsiderar el Art. 3o. del expresado proyecto de ley y adicionarle la frase: "dividido en acciones de cien colones cada una, como precio máximo."

Esta adición, manifestó el Secretario Acevedo, tiende a facilitar la adquisición de acciones de parte de las personas que disponen de poco capital y a que el capital social sea mayormente repartido.

En los debates que originó la ponencia Acevedo, tomaron parte, además del mocionante, los Diputados Guzmán, Dreyfus, Vides y González Sol en apoyo de Acevedo; y el Diputado López Sosa, quien dijo que no se oponía a que se hiciera la adición relacionada, a pesar de creerla innecesaria.

VII)—Se suspendió la sesión a las doce horas

y diez minutos. Faltaron con licencia los Diputados Borja Morán, Campo, Gavidia [José Paz], Martínez, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Soriano y Varela.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco Fedó Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 316 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Arto. 481 del Presupuesto vigente, se pague a la señora doña Amparo v. de Ariza, de esta ciudad, la suma de ocho colones (c. 800), valor de cuatro sellos de hule para el servicio de varias dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nó 1281. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar secretario de dicha Gobernación, al doctor infieri en Derecho Ricardo Mena Valenzuela, en lugar del doctor Pedro José Paz, que pasó a otro puesto de la Administración Pública y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 18 del Art. 31 de la Ley de Presupuesto vigente y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde el 1o. del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo. Impuesto de timbre, c. 2.00.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATO.

Yo, Horacio Torres, mayor de edad, albañil, del domicilio de Santiago de María, por el presente hago constar: que en esta fecha me comprometo con la Municipalidad de esta población, según contrata que hemos celebrado, a construirle en las partes donde fuere necesario en los caminos vecinales que de esta población conducen al cantón El Pozón, de esta jurisdicción, y a la villa de Tecapán, doscientos cincuenta metros cuadrados de empedrados, por la cantidad de cien colones, cuyos empedrados serán de una extensión de cien metros cuadrados en el trayecto hasta el cantón El Pozón, y ciento cincuenta metros en el de esta población a Tecapán, siendo por mi cuenta poner la piedra y tierra que se ocupe en dicha obra, la cual me comprometo a entregarla terminada dentro del término de quince días, ofreciendo rendir la fianza de cien colones que se me reclama con persona abonada, garantizando así el exacto cumplimiento de este contrato. Hago constar yo, el Contratista, que he pagado mi fondo de Vialidad de es-

te año, según constancia que obra en mi poder No. 009408, por un colón cincuenta centavos. Así mi obligación, por la cual otorgo a la Municipalidad el presente documento, que firmo en la población de California, a siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Testado-en-No vale.—Horacio Torres. Alcaldía Municipal: California, a once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Queda tomado razón bajo el número 4 a fs. 5 del libro de inscripción de documentos privados que lleva esta Alcaldía en el corriente año.—M. R. Gutiérrez.—Atilio Quinteros, Srío.

Yo, Antonio González, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, por el presente declaro: que me constituyo fiador del contratista señor don Horacio Torres, hasta por la cantidad de cien colones, para responder por las indemnizaciones a que se haga responsable en el contrato que ha celebrado con la Municipalidad de esta población, para la construcción de doscientos cincuenta metros cuadrados en los trayectos de esta población al cantón El Pozón, de esta jurisdicción, y a la villa de Tecapán, en el término de quince días. Así me obligo y otorgo el presente a la Municipalidad para los efectos consiguientes. California, octubre siete de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio González.—Alcaldía Municipal: California, a once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Queda tomado razón bajo el No. 5 a fs. 5 y 6 del libro de inscripción de documentos privados que lleva esta Alcaldía en el corriente año. El infrascrito Alcalde, Hace constar: que el otorgante don Antonio González, es persona abonada conocida poseedora de bienes raíces saneados.—M. R. Gutiérrez.—Atilio Quinteros, Srío.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de California, departamento de Usulután; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, y el Acuerdo Gubernativo No. 981, de 23 de agosto del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado entre la mencionada Municipalidad y el señor Horacio Torres, por el cual éste se compromete a construir doscientos cincuenta metros cuadrados de empedrado de los caminos que de aquel pueblo conducen al cantón El Pozón y a la villa de Tecapán, por la suma de cien colones [c. 100.00]. El gasto se aplicará a la partida destinada a caminos vecinales del Presupuesto Municipal vigente y se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 463 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal sanitario del Hospital Militar, como sigue:

Médico, Jefe del servicio, Dr. Rosendo Morán M., (ad-honorem).
 Practicante permanente, Br. Jorge Antonio Cabezas, con..... c. 30.00
 Practicante, señorita Graciela Peñón con..... „ 30.00
 Enfermero don José Martínez, con „ 20.00
 Enfermero, doña Carmen Zamora

de López, con c. 15.00
 Enfermero, don Mauricio Rodríguez, con..... „ 15.00
 Enfermero, don Antonio Linares, con „ 15.00

Los sueldos que se indican son mensuales, y se les pagarán a las personas nombradas, desde el 1o. de noviembre en curso, con cargo a las Partidas No. 31, 33 y 34 del Arto. 766, Capítulo I, Título 16 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,243 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1935.

A propuesta del Director del Colegio "García Flamenco", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes finales del 19 y 29 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Señorita Antonia Mendoza,
 Don Ricardo Fuentes M. y
 Doña Juana de Soriano.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Rosales, h.

No. 4,316 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1935.

A propuesta del Director del Instituto de Lardé, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los Jurados Examinadores que conocerán en las pruebas finales del corriente año escolar, de los cursos normales de dicho plantel, integrando los Jurados de referencia, las personas siguientes:

Don Salvador Lemos,
 Señorita Edmée Bellegarrigue,
 Bachiller Carlos Auerbach,
 Don Guillermo Rivas Arthés,
 Bachiller Mariano Morán Calderón,
 Don Angel Guzmán,
 Doctor Enrique Lardé Arthés,
 Bachiller Salvador Morán Calderón,
 Ingeniero Francisco Bertrand Galindo,
 Don Alberto G. Myers,
 Doctor José Rivas Arthés,
 Bachiller Carlos Recinos,
 Don Juan A. Casamahuapa,
 Doña Catalina de Adrián,
 Bachiller Arturo Martínez Flores y
 Bachiller Salvador H. Guerra.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rosales, h.

No. 4,347 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "Beata Imelda", de la ciudad de Suchitoto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Serapio Dolores Cardona, como Jurado examinador que practicará los exámenes finales del 19 y 29 grados de dicho establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Rosales, h.

No. 4,348 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio de Señoritas "Santa Teresa", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar

la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes finales de dicho plantel, de la manera siguiente:

Profesor don Trinidad Lafnéz,
 „ don Francisco Ortiz Jiménez y
 „ don Lisandro Arévalo.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Rosales, h.

No. 4,316

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1935.

A propuesta del Director del "Instituto de Lardé", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes finales del 19 y 29 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don Francisco Bertrand Galindo,
 „ Carlos Ahuerbach y
 Doña Catalina de Adrián.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Rosales, h.

No. 4,333

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "San José", de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes finales del 19 al 29 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Bachiller don Guadalupe Miranda,
 „ Víctor Manuel Miranda y
 Don Marcial Marroquín.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Rosales, h.

No. 4,327

Palacio Nacional

San Salvador, 28 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, se pague con cargo al Art. 604 del Presupuesto vigente, Gastos Eventuales de este Ramo, y con vista de la orden pago No. 91, a la Alcaldía Municipal de este departamento, la suma de ciento once colones veinte centavos [c. 111.20], valor de los impuestos municipales de la casa No. 73 de la 4a. Calle Poniente, de propiedad de doña Guisela viuda de Aguilar, ocupada por la Escuela de niñas "Presbítero Raimundo Lazo", de esta ciudad, (de conformidad con el inciso b) de la cláusula 2a. de la respectiva Contrata) así:

Aguas de agosto 1932 a marzo de 1934.....	c. 60.00
Alumbrado de agosto de 1932 a marzo de 1934.....	„ 25.60
Aseo de agosto de 1932 a marzo de 1934.....	„ 25.60
	<hr/>
	c. 111.20

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente):

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rosales, h.

No. 4,330

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Nacional de Música, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán los Jurados de Examen de las distin-

tas clases que imparten en la citada escuela, de la manera que sigue:

Teoría:

Max Torres, Cecilio Orellana, Francisco Polanco, Juan F. Amaya, José M. Coto, José Castro, Rafael Orellana, Francisco Antonio.

Soítes:

Rogelio Chacón, Rafael D. Quinteros, Julio Landaverde, Gilberto Bermúdez, Cándido Flamenco, Aquilino A. Flores.

Violín y Viola:

Rubén Aráuz, Gustavo Olano, J. Antonio Chávez, German Mejía, J. Antonio Martínez, Pedro H. Díaz, Eduardo Guillén, Elías Hasbún.

Violoncelo y Contrabajo:

Juan Ch. Rico, Antonio E. Chicas, Ezequiel Jovel, Rafael A. Martínez, Manuel O. Rodríguez, Carlos Berríos.

Flauta, Oboe y Clarinete:

Juan Vásquez, Raimundo Zarsol, Fernando Buitrago, h., Salvador Zacarías, Carlos Orellana.

Armonía:

César Perotti, Víctor M. Martínez, Adan Zapata, José Luis Pacheco, Jesús Morales, Eligio L. Trejo.

Armonium:

Heriberto Colorado, Rogelio Chacón, Julio Landaverde, German Mejía, Rafael Orellana.

Piano:

César Perotti, Víctor M. Martínez, Humberto Pacas, Luis Contreras.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que acepten, ad-honorem, los cargos que se les confieren y emitan, en su oportunidad, el informe general correspondiente. Los exámenes se verificarán del 10 al 17 del mes en curso, inclusive.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 236 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1935.

Con presencia de la solicitud de don Joaquín César Flamenco, del domicilio de Chalatenango, contraída a que se le conceda jubilación, y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto, que el peticionario ha comprobado: un tiempo mayor de veinte años de servicios prestados al Estado, con fidelidad y honradura, en diferentes puestos de la Administración Pública, principalmente en el Ramo Judicial; su buena conducta; no tener cuentas pendientes con el Fisco; carecer de medios de subsistencia y ser mayor de sesenta años; el Poder Ejecutivo, oído el parecer del Fiscal de Hacienda, emitido con fecha 25 de junio del año en curso, y el de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 15,542, de 10 de octubre próximo pasado, ambos favorables, y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, ACUERDA: conceder la jubilación solicitada, asignando a favor de don Joaquín César Flamenco, a partir de esta fecha, la cantidad de cuarenta colones (c. 40.00) mensuales, o sea el 40% de cien colones (c. 100.00), mayor sueldo que devengó al mes durante más de un año consecutivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 237 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, ACUERDA: nombrar una comisión integrada por los señores profesores don Oscar Mazariego, don Rodolfo Barraza Hernández y doña Carmen de Cuéllar, para que presencie los exámenes finales de la Escuela de Instrucción Primaria de dicho centro penal, los cuales tendrán verificativo desde el día 13 del actual en adelante. Se excita atentamente a las personas nombradas para que se sirvan aceptar el cargo, así como también para que, en su oportunidad, rindan el informe respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 530 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico de 10,258.95 varas cuadradas de extensión, que el señor Eugenio Chicas vende al Estado por la cantidad de trescientos siete colones setenta y siete centavos [c. 307.77], a razón de c. 0.03 la vara cuadrada, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la carretera troncal a Oriente, tramo San Salvador-San Martín. La erogación se aplicará al Art. 208, Clasificación 10,000 del Presupuesto Fiscal vigente, cuya Solicitud de Mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República. Se deja sin efecto el acuerdo No. 310, de 30 de julio del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 529 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Junta Departamental de Caminos de Cabañas, para que con cargo a la partida 15 del Art. 20. Capítulo III, del Presupuesto vigente de la Junta Departamental de Caminos de San Salvador (Contribución al mantenimiento de Carreteras Troncales de la República), erogue la cantidad de quinientos colones (c. 500.00) como máximo, que invertirá en los trabajos de reparación de la carretera que de Sensuntepeque se dirige a la ciudad de San Vicente, hasta el límite departamental. La inversión de toda suma para dichos trabajos, quedará sujeta a las prescripciones legales y a las que establece el Acuerdo No. 327, de 15 de agosto del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" No. 192, de 4 de septiembre último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 138 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos:

Servicio Anti-Larval

Inspector urbano, don Emilio Adalberto Cubas, en sustitución de don Fermín Platero Figueroa, que pasa a otro puesto. (Derechos de nombramiento, dos colones).

Inspector rural, don Fermín Platero Figueroa, en lugar de don Dionisio Reyes, que renunció.

Los nombrados devengarán, por su orden desde el 1o. del mes en curso, los sueldos que señalan las partidas Nos. 70 y 71, Art. 242 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, y les serán pagados por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 139 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos:

Inspector de Sanidad en La Unión, don Francisco Rivas Díaz, en sustitución de don Emilio Adalberto Cubas, que pasó a otro puesto.

Inspector de Sanidad en Zatecoluca, don Eliseo Cruz Juárez, en lugar del señor Rivas Díaz, que se le traslada a otro lugar.

Los nombrados devengarán, desde el 1o. del mes en curso, los sueldos que señala la partida No. 11, Art. 246 de la Ley de Presupuesto General vigente, y les serán pagados por las respectivas Administraciones de Rentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 140 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1935.

En vista del informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con doscientos veintidós colones setenta y cinco centavos (222.75), el Arto. V-271 [Gastos Eventuales del Ramo de Sanidad] del Presupuesto Fiscal vigente, suma que se tomará del Arto. V-260 [Suministros de limpieza], consignado en el mismo Ramo del citado Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Número 21. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del treintuno de octubre de mil novecientos treinticinco.

Nómbrese Portero en propiedad de este Juzgado a don Efraín Remberto Cruz, en lugar de don Raúl Arévalo, quien desempeñaba ese cargo interinamente. El nombrado empezará a ejercer sus funciones desde el primero de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.

Santos.

Ante mí

J. Manuel Nerio.
Srio.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Maard...

CARMEN

en los avisos, letreros y demás efectos de propaganda; y sirve para distinguir y proteger el café lavado de las fincas de propiedad del solicitante que tiene en la República.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes abogado, de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Maard...

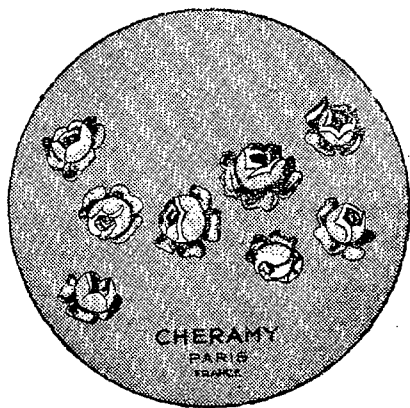
LACOL

en los sacos que sirven para la exportación de café, en los avisos, letreros y demás efectos de propaganda; y sirve para distinguir y proteger el café lavado de las fincas de propiedad del solicitante que tiene en la República.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de PERFUMS CHERAMY...



Consiste la marca en una etiqueta redonda, barnizada de azul brillante, ornamentada de rosas, dispuestas de una manera característica, tal como se muestra en el grabado, llevando en su parte inferior, en letras negras, el nombre y la dirección de la sociedad solicitante.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de señor Pierre Paul Placide Astier fabricante de productos farmacéuticos...



19 la denominación "KOLA ASTIER", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 20 el facsímil de la firma "P. ASTIER", independientemente de toda forma, dimensión y colores; 30 la etiqueta, sello, banda y papel de envolver, tal como se muestra en el grabado y se describen así: la etiqueta es de forma rectangular, en papel blanco, impresa en dos colores, negro y rojo; esta etiqueta lleva la denominación "KOLA ASTIER" en letras rojas, dispuestas en sentido diagonal...

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor Paul Pierre Placide Astier, fabricante de productos farmacéuticos...



19 la denominación "ARHEOL", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 20 la forma característica del frasco, tal como se ve en el grabado, en forma de pirámide de base redondeada y en vidrio blanco o vidrio de cualquier otro colores y en todos los diametros; 30 una etiqueta en papel blanco, de forma rectangular en la base y la cima redondeada, impresa en rojo y negro, en la parte superior muestra en letras rojas la denominación "ARHEOL" y la fórmula química del producto; más abajo se encuentran menciones relativas al mismo, en negro, sus propiedades en rojo; y en el empaque en negro; en la parte inferior lleva un adorno en relieve, en blanco, con dibujos azules y rojos, el nombre y la dirección de venta en negro, y la inscripción "Arheol posee" en rojo; el fondo de garantía de la etiqueta está firmado por la denominación "ARHEOL", repetida independientemente y dispuesta en líneas horizontales en caracteres pequeños de color azul y en el fondo de la misma se encuentra, en la parte central la denominación "ARHEOL" reservada en azul; un fite u gro rod a la etiqueta la que se usa en todas dimensiones y se aplica sobre los frascos destinados a contener el producto y sobre el empaque o envoltorio; 40 un papel de envolver de color azul, adornado con un dibujo rojo, adornado de figuras indefinidamente repetidos; y sirve de empaque o envoltorio de los frascos que contiene en el producto; 50 una etiqueta redonda, impresión azul sobre fondo azul oscuro con la denominación "ARHEOL", la que se coloca en la boca de los frascos; 60 otra etiqueta redondeada, impresión azul sobre fondo azul oscuro, con la denominación "ARHEOL"; esta etiqueta se coloca en cada una de las extremidades de los frascos, sobre el papel de envolver o el sello de cierre y sella. Estos diversos signos distintivos tomados en conjunto o separadamente constituyen la marca de fábrica que sirve para amparar un producto farmacéutico de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Rafael Gallo, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio agrícola de nacionalidad salvadoreña:

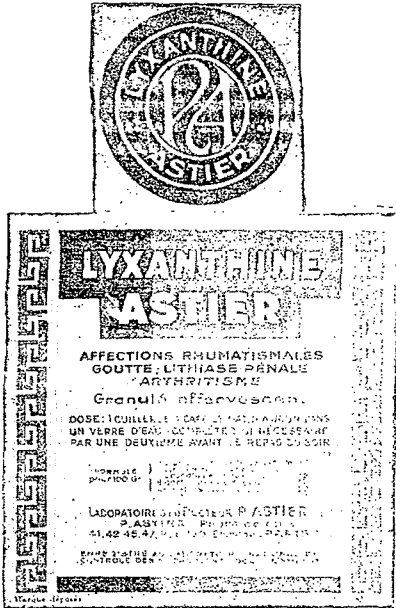
R. GALLO

Consiste la marca en la denominación "R. GALLO", que corresponde al nombre del solicitante, la cual podrá ser usada en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de otras leyendas que indiquen calidad o altura y se aplica a los sacos que contengan café o cualquier otra clase de envases, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar café lavado y café corriente que el solicitante produce en su finca "El Limón N.2", situada en jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana y así que el solicitante compra para la exportación y expendio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peraltá B. Srlo.* 3

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor Pierre Paul Placide Astier, fabricante de productos farmacéuticos, domiciliado en 45, rue du Docteur Blanche, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio, de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:



19 la denominación "LYXANTHINE", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 29 una etiqueta limitada sobre sus bordes laterales, por un bordado característico, y cuyo fondo está constituido por la denominación "LYXANTHINE ASTIER" repetida indefinidamente; sobre este fondo blanco y amarillo aparece reservado, en amarillo, la denominación "LYXANTHINE", dispuesta de una manera característica; en la parte superior de la misma etiqueta aparece la denominación "LYXANTHINE" y el nombre "ASTIER" reservado en blanco, la primera sobre fondo moreno claro, y el segundo sobre un fondo moreno oscuro; más abajo aparecen las indicaciones en moreno oscuro y en moreno claro, relativas a las propiedades del producto, a su forma, a su modo de empleo, su fórmula; el nombre del solicitante y de sus laboratorios, así como su dirección, en la base de la etiqueta en un marco rectangular amarillo; 39 un sello redondo, fondo moreno, inscripciones reservadas en blanco; al centro del cual figuran las iniciales "P. A." y alrededor de ellas la denominación "LYXANTHINE" y el nombre "ASTIER". Etiqueta y sello sirven para acondicionar los productos. Estos diversos signos distintivos constituyen la marca de fábrica que sirve para amparar productos farmacéuticos de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peraltá B. Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor Pierre Paul Placide Astier, fabricante de productos farmacéuticos, domiciliado en 45, rue du Docteur Blanche, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:

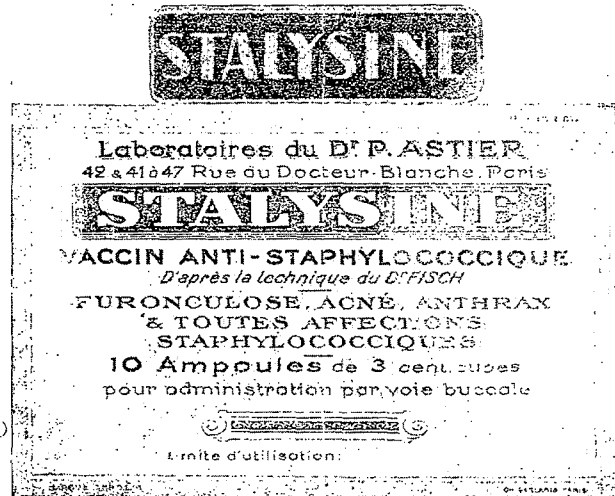


19 la denominación "RIODINE", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 29 la forma característica del frasco, representada en el grabado, en forma de prisma de base romboidal, y en vidrio blanco o de cualquier otro color, pudiéndose fabricar en todas dimensiones; 39 una etiqueta en papel blanco, de forma rectangular en la base, y en la cima, redonda. Impresión roja, verde y negro; en la parte superior ostenta en letras rojas la denominación "RIODINE", y la fórmula química del producto, en negro; más abajo se encuentran menciones relativas a la naturaleza del producto, en negro, sus propiedades, en rojo y negro, y su empleo, en negro y rojo. Igualmente; la parte inferior de la etiqueta, muestra un adorno reservado en blanco, limitado de negro, con dibujos rojos, el nombre y la dirección de venta, en rojo y negro; la mención "Detail en toutes Pharmacies", en rojo, y la inscripción "Marque Déposée", en negro; el fondo de garantía de la etiqueta está formado por la denominación "RIODINE", repetida indefinidamente y dispuesta sobre líneas horizontales en caracteres pequeños de color verde, en el fondo de la etiqueta se muestra, igualmente, sobre la parte central, la denominación "RIODINE", las iniciales "P. A." a cada lado del adorno anteriormente descrito, reservado en verde; en la base y en el fondo de la etiqueta aparece, reservado en verde sobre fondo blanco, la palabra "FRANCE"; un filete negro rodea toda esta etiqueta, la que puede usarse en todas dimensiones, y se aplica o coloca sobre los frascos que contienen el producto, y sobre su papel de empaque; 49 un papel de envolver o empaque de color verde, adornado con un dibujo rojo, adornado de filetes indefinidamente repetidos; este papel sirve de empaque a los frascos que contienen el producto; 59 una etiqueta redonda, impresión verde sobre fondo verde oscuro, llevando la denominación "RIODINE", esta etiqueta se aplica sobre la boca de los frascos; 69 una etiqueta de forma romboidal, impresión verde sobre fondo verde oscuro, llevando la denominación "RIODINE"; esta etiqueta se coloca en cada extremidad de los frascos, sobre el papel de empaque y que ella cierra o sella. Estos diversos signos distintivos, tomados en conjunto o separadamente, constituyen la marca de fábrica que sirve para amparar un producto farmacéutico de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peraltá B. Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor Pierre Paul Placide Astier, fabricante de productos farmacéuticos, domiciliado en 45, rue du Docteur Blanche, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio, de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:



19 la denominación "STALYSINE", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 29 una etiqueta rectangular, de fondo blanco, limitada por un doble filete amarillo; al centro aparece, en reservado, y en forma de arco de círculo, la denominación, en amarillo, "STALYSINE", denominación que se encuentra indefinidamente repetida en el fondo de la etiqueta, sobre líneas horizontales. En un marco rectangular de fondo castaño, está inscrita, reservada en blanco, la denominación "STALYSINE", en letras mayúsculas, precedida del nombre y de la dirección del solicitante, y seguida de menciones relativas a la naturaleza, sus propiedades y el modo de emplear el producto; más abajo aparece un marco característico; 39 una banda rectangular de fondo negro, limitada por un filete rojo, en la cual aparece, en rojo, la denominación "STALYSINE", tanto la etiqueta como la banda, se colocan en todas dimensiones sobre las cajas, recipientes y empaques de los productos. Estos diversos signos distintivos, constituyen la marca de fábrica que sirve para amparar productos farmacéuticos de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los treinta días de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peraltá B. Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio como apoderado especial del señor Pierre Paul Placide Astier, fabricante de productos farmacéuticos, domiciliado en 45, rue du Docteur Blanche, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa que se compone de los signos distintivos siguientes:

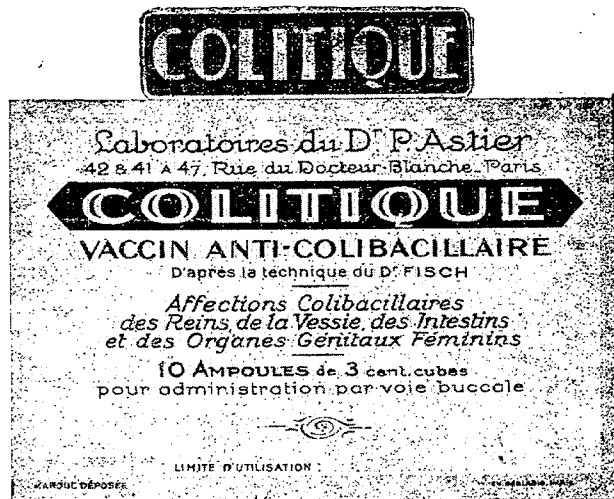


19 la denominación "NEO-RIODINE", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 29 una etiqueta de fondo de garantía verde claro, sobre la cual aparecen reservadas en sus cuatro ángulos, las iniciales "N. R. P. A.". En la parte superior de la etiqueta está escrita la denominación "NEO-RIODINE" en letras mayúsculas rojas siguientes en impresión de dos colores, negro y rojo, las indicaciones relativas a la composición, a la presentación, a modo de emplearse y la dosis del producto; la parte central lleva un dibujo ornamental de fondo blanco, conteniente indicaciones relativas al producto; y por último el nombre y la dirección de los laboratorios del solicitante; esta etiqueta está rodeada por un filete negro; 39 una contraetiqueta de forma rectangular, de esquinas recortadas, conteniendo la denominación "NEO-RIODINE", en verde claro y en relieve, sobre fondo verde oscuro, limitada por filetes verde claro. Esta etiqueta sirve para cerrar y sellar las cajas de empaque que contienen el producto. Estos diversos signos distintivos constituyen la marca de fábrica que sirve para amparar productos farmacéuticos de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio como apoderado especial del señor Pierre Paul Placide Astier, fabricante de productos farmacéuticos, domiciliado en 45, rue du Docteur Blanche, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:



19 la denominación "COLITIQUE", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 29 una etiqueta de forma rectangular, de fondo blanco, limitada por un filete ancho de color azul claro; al centro, aparece en reservado y en azul claro la denominación "COLITIQUE", denominación que se encuentra indefinidamente repetida en el fondo de la etiqueta sobre líneas horizontales. En un adorno rectangular de esquinas recortadas, fondo azul marino, está inscrita la denominación "COLITIQUE", reservada en blanco con líneas azul marino. Esta denominación está precedida del nombre y de la dirección del solicitante y seguida de menciones relativas a la naturaleza, propiedades, modo de emplear y la cantidad del producto; 39 una banda rectangular, fondo castaño, limitada por un filete blanco en la cual aparece en blanco, la denominación "COLITIQUE"; tanto la etiqueta como la banda se colocan en todas dimensiones sobre las cajas, recipientes, envoltorios y empaques de los productos. Estos diversos signos distintivos tomados en conjunto o separadamente constituyen la marca de fábrica que sirve para amparar productos farmacéuticos de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores José Rivera Argueta y Manuela Sánchez de Rivera, el primero, mayor de edad, telegrafista y del domicilio de Coatepeque; y la segunda, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situado en el barrio El Centro, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, diez y siete metros, con casa de la sucesión de don Faustino González, que representa don Antonio Salazar González, calle de por medio; al Norte, ocho metros diez centímetros con casa de Concepción Mineros, pared de por medio; al Poniente, diez y siete metros setenta centímetros, con casa de don Felipe Rivera Mejía, pared de por medio; y al Sur, diez metros cinco centímetros, con casa del doctor Gabriel de Jesús Serrano, calle de por medio. El inmueble descrito no tiene cargas reales que lo afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenpeque, veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—V. Alejandro López.—F. P. Artés, Srlo.

Margarito Hernández, Alcalde Municipal de este pueblo

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Rosa Hernández, de cuarenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado "El Charcón" en esta jurisdicción, compuesto de doscientos diez áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con la calle real que conduce a San Miguel Tepezontes y terrenos de Andrés Beirán y José Marlóna Menjivar; al Norte, linda con terreno de Pablo Hernández Pérez, brotones de tempate y jote de esquineros; al Poniente, con terreno de Clara Vázquez, siendo mojón esquinero un jote que queda en la orilla de una quebrada; al Sur, con terrenos de Federico Espinoza y Rosalío Guevara, siendo mojón esquinero un tempate y un jote. El terreno lo hubo por compra que hizo a la señora Aquilina Domínguez; no es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona, lo estima en la suma de trescientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Macanust, a las catorce horas del día veinte y nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Margarito Hernández.—Victor H. Alvarado, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Regino Pérez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico; inculto, situado en el lugar Rio Sucio, de esta jurisdicción compuesto de doce manzanas quince áreas equivalentes a ochocientos ochentidós áreas, que linda: al Norte, con terrenos de Macario Pérez, conteniendo en este rumbo un recodo en forma de escuadra con sus linderos espaciales: al Norte y Oriente con terreno de Luis Damián. El resto del terreno sigue sus linderos: al Sur, con terreno de Pedro Ramos; al Oriente, con terreno de Macario Pérez, Domingo Pineda, Eulogio y Regino Ramírez y con el de Román Pérez, río sucio de por medio; y al Poniente, con terrenos de Gabina León, María Cáceres Rodán y Mercedes Cáceres Magaña, camino de San Pedro Pustia a Acajutla. Los esquineros del terreno son: al Norte, dos postes de jote y uno de tihuilote; y al Sur, un árbol de tihuilote y uno de tambor. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; lo es dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Regino Ramírez y lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Ramos.—S. Arocha, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Victor Manuel Tobar mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, compuesto de noventa y cuatro áreas, o sean dos hectáreas sesentidós áreas veinte centiáreas, situado en el "Cerro Grande" de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con fundos de doña Rafaela Merán viuda de Borja; al Norte, con fundos de don Gregorio Artero y a la misma señora viuda de Borja, cercos de alambre propios de por medio; al Poniente, con fundo de don Gregorio Artero y Juana Tobar, mediando barrancos; y al Sur, con terreno de don Venancio Tobar, mojoneado medianero. Mojones esquineros: al Noroeste, un árbol de izote; al Suroeste, uno de pito; al Noroeste, un árbol de áscaco; y al Suroeste, una barranca. Es dominante por gozar de servidumbre sobre el terreno del señor Artero, desde un callejón público. No tiene carga real, ni existe proindivisión alguna. Los colindantes son de este vecindario a excepción de la señora viuda de Borja que es de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Andrés Sáiz.—Nap. Asencio, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Colacho, mayor de edad, de oficio doméstica, a la hora y de este domicilio, solicitando por sí misma de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente en treinta y ocho metros cuarenta y seis centímetros, con el de Antonio Calderón, cerco de alambre y pared de por medio; al Norte, en treinta y seis metros sesenta y ocho centímetros, con el de Crescencio Salazar, calle que va a la iglesia de por medio; al Poniente, en cuarenta y cinco metros ochenta y dos centímetros, con el de Antonio Calderón, calle que va a Acahuaca en medio; y al Sur, en siete metros ochenta y dos centímetros, con el del mismo Antonio Calderón, calle que conduce a Acahuaca de por medio. Contiene una casa de tejá, con su linderos; se estima en quinientos colones; no tiene carga real ni está en proveyón; no es dominante ni sirviente; le hubo por consueño que le hizo su difunta madre Francisca Colacho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

A la día Municipal: Cuscatlanigo, treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Coronado H. Crespin.—Rubén Posca Sianca, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintinueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Hipólita Ortiz, de parte de la señora Mercedes Ramo; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Ha de constar: que por resolución que este Tribunal, de fe a doce de enero corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de la finada señora María Tito Martínez, por parte de sus menores hijas legítimas María Teresa y Clotilde Martínez, por medio de su tutor señor Naingo Martínez, a quien se confiere en ese carácter, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del quince de enero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Pezalla L.—Vicente Uribe, Srlo.

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve y media horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña María Mercedes Carías de Menéndez, conocida también por Mercedes Carías de Hernández, fallecida en el barrio de "El Centro" de esta ciudad, a las veintidós horas y treinta minutos del veintidós del corriente mes, por parte de don Felipe Menéndez, conocido también por Felipe Ignacio de Jesús Menéndez, por sí, como conyuge sobreviviente de la causante y en representación de su menor hijo legítimo Rafael Salvador Menéndez Carías, quien también es hijo legítimo de la misma causante, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado de Primera Instancia departamental: La Unión, a las once horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández, Srlo.

El infrascrito Juez,

Ha de saber: que por auto fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Salvador Pérez, conocido también por Manuel de Jesús Salvador de parte de su menor hijo natural Manuel de Jesús Lazo, representado por su madre legítima Clara del Carmen Lozano, conocida también por María del Carmen Lozano. Se ha concedido a ésta la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día veinticinco de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Cecilia Manca viuda de Ortiz, fallecida en jurisdicción de la villa de Textistepeque, su último domicilio, el quince de abril próximo pasado, de parte de los señores Aquilino Del Real, Pílgia del Carmen, Tránsito de María, Santiago, Sotero y Simeón Antonio, todos de apellido Ortiz, en concepto de hijos legítimos de la difunta. No se les confiere la administración de los bienes de la herencia porque existe otra interesada con derecho a que se le declare heredera, que es María Magdalena Ortiz, quien por su menor edad, y aunque se ha presentado juntamente con las otras personas mencionadas al principio, su solicitud se declara sin lugar por esa razón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinte y cinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo.

Inocente Cerrato, padre, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que con fecha de ayer fué tenida por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Luisa Urbina viuda de Casales, la herencia intestada de la difunta Sara Urquilla, en su concepto de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a José Simeón, Germa y Soledad, los tres de apellido Urquilla, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Inocente Cerrato p.—Isabel I. González, Srlo.

José Trinidad Gray, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Aegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y treinta minutos del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Josefina Rosales de Portillo, conocida también por Ana Josefa Rosales, Josefa Rosales y Ana Josefa de Tránsito Rosales, quien falleció en la ciudad de Berlín, el trece de agosto último, de parte de don Salvador Portillo, llamado también José Salvador Portillo, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Julio César, Salvador Arnoldo, José Roberto, Elva Josefina y María Aminta, todos de apellido Portillo; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Aegria: Santiago de María, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—J. T. Gray.—Escar Avila, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte del corriente mes, ha sido tenida por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que abintestado dejó en los difuntos Sixto y Ezequiel, ambos de apellido Benitez, quienes fallecieron, el siete de agosto del corriente año, y diez y ocho de septiembre del año mil novecientos treinta y cuatro, respectivamente, de parte de sus hijos legítimos Boitrán, Faomé, Pedro, Virgilio Anzures e Isidro, todos de apellido Benitez, a quienes se les nombra administradores y representantes interinos de los bienes de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído el día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Víctor Pacheco, fallecido en San Aljo el día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, por parte de don Víctor Mante Pacheco, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden en dicha sucesión al doctor José Simón Pacheco, por sí, como hijo legítimo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en la misma sucesión, al doctor José María Pacheco, como hijo legítimo del mismo causante; nombrándose al aceptante, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado de Primera Instancia: La Unión, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Tamayo.—Ezequiel Hernández, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

Avisa al público: que por auto proveído a las tres de la tarde del día catorce del corriente mes, el que haya habido oposición, se han declarado herederos abintestado de don Carlos Jiménez Valdés, conocido también por Luis Carlos Daniel Valdés, a la señora Salvadora Dolores Tomasina viuda de Valdés y a Doña Rosa Luisa y Mercedes Valdés; a doña Concepción Valdés conocida por Concepción de Carbajal, a doña Margarita Evangelina Jiménez, conocida por Eva de Arbizú y a Carlos Luis, Nelly, Eulira, Alfredo, Enrique y Zolita Mirant Valdés, la primera, como conyuge sobreviviente y los demás, como hijos legítimos del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que con fecha de las once horas y cuarto del día once de octubre de año corriente, se ha declarado heredera beneficiaria abintestado de Rosalinda Ventura, conocida por María Romualda Ventura, fallecida el veinte de enero de este año, a Lucía Ventura, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Higinio López, abuelo legítimo de la causante, a quien se le ha conferido definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quistacilla, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado heredera abintestado, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Braulio Morales a María del Rosario Rosales, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Matilde Morales, en calidad de madre legítima del expresado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Eulogio Conzaro, Luis Campos, Valentín Cisneros Francisco Castarero, Joaquín Zamora y Miguel Angel Qulatanilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Gerardo Romero, y homicidio en Desiderio Pérez. Se recuerda a los autorizados de esta República la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particularizados, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupe, a las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

Héctor Edmundo Pico, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Fabio Ramos, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que juntamente con Abel Toledo, se le instruye en ese Juzgado por homicidio en Antonio Martínez, bajo los aprehendidos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están, de proceder a la captura de dicho reo Ramos, y a los particularizados la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas y media del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—H. E. Pico.—Fernando S. Srlo.

Nepomución Rodríguez Ruiz, juez segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Román Alfaro, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Octavio Alberto Hurtado. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las dieciséis horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—N. Rodríguez Ruiz.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

Vicente Estrada, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito por ministerio de ley.

Hase saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo según acuerdo número 1173, de fecha 3 del corriente, publicado en el "Diario Oficial" número 222, tomo número 119 del nueve de este mismo mes, se saca a licitación pública, la limpia de los dos cementerios de esta población, que se distribuirán así:

Por la limpia del nuevo cementerio la suma de..... c. \$60.00
 En este cementerio son dos manzanas y media de terreno, además la entrada que son cuarenta metros de largo por cinco de ancho y el frente de quince metros de largo por cuatro de ancho. En el segundo cementerio antiguo es una manzana y media de terreno doscientos setenta y nueve metros por cinco de ancho, la suma para este cementerio es..... c. \$30.00
Total..... c 90.00

La limpia se llevará en la siguiente forma: a un desverbo hasta que quede la pura tierra, sin troncos ni basuras de ninguna especie, sacando esta fuera del local del cementerio para quemarla, las bóvedas, panchas y demás construcciones serán debidamente cuidadas y deberá responder por alguna reclamación justa que al respecto hiciera. El pago se hará por la Tesorería Municipal, de sus fondos, debiendo pagar en dos contados, el primero al firmar la contrata y la segunda al entregar los trabajos. Debiendo entregar los trabajos quince días después de celebrada la contrata y debiendo rendir fianza mayor a la cantidad de los trabajos, se recibirán propuestas hasta el cinco de noviembre próximo entrante.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ilobasco, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Estrada.—Fran. A. Galán, Srlo. 3

De conformidad con el Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, la Municipalidad de San Salvador saca a licitación pública la confección de cuarenta y cuatro uniformes para la Policía Municipal, los que deberán hacerse de conformidad con las instrucciones que la Policía Municipal dará al respecto.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar a la Alcaldía Municipal, dentro del tiempo comprendido de esta fecha al diez de los corrientes, hasta las nueve horas, sus ofertas para este trabajo, debiendo venir en sobre cerrado y lacrado, poniendo en la parte exterior su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación y los siguientes datos: cotización por unidad y total, nombre completo de la persona o sociedad que trate de obtener dicha licitación y demás detalles para la identificación de la dicha persona.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador a las quince horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—N. Rogelio Molara.—Juan Quiñones Srlo. 1

Licitación No 394

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director del Hospital Rosales de esta ciudad, debidamente aprobada por la Secretaría de Beneficencia y Sanidad y remitida a esta oficina por el Ministerio de Hacienda con auto de fecha 12 de septiembre próximo pasado, conocimiento No. 185, se saca por segunda vez a licitación, el suministro de los siguientes materiales:

- (10.000) Diez mil yardas manta W. J. A. o similar.
- (2.000) Dos mil yardas manta dril.
- (1.000) Un mil yardas género Norfolk o similar.
- (2.000) Dos mil yardas mantas para vendas de 25".
- (5.000) Cinco mil yardas manta para sábanas Pe-pe 63" o similar.

Si la mercadería antes citada tendrá que pedirse al exterior, su cotización deberá entenderse CIF puerto de La Libertad, libras de de-

rechos aduanales y consulares, recomendándose el menor tiempo posible en su entrega.

En este caso los oferentes deben sujetarse a las siguientes disposiciones:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptarán contra-ofertas, decidiéndose este despacho únicamente por la que contenga el mas bajo precio en forma escrita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 8 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno.—San Salvador, 26 de octubre de 1935.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el próximo viernes 15 del mes en curso, de las nueve horas en adelante, se venderán en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, en la finca "La Ceiba", jurisdicción del departamento de La Libertad, en la doble vía que de esta ciudad conduce a Santa Tecla, diecisiete bueyes, sobre la base de sesenta colones cada uno.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No 6 del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 3-1

Aviso importante

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y de más interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. **Las solicitudes telefónicas o verbales NO serán atendidas.**

Dirección General de Estadística.

10-4 alt.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo No 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado; pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 10-2

AVISO

Se pone en conocimiento del público que están a la venta en el Almacén General del Gobierno, los folletos que contienen las leyes Moratorias, de Emergencia y de Liquidación, con las indicaciones para el manejo de la Tabla de Amortización e intereses, los cuales se venderán al precio de cincuenta centavos de colón cada ejemplar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco. 10-10

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de noviembre 1935.

Temperatura media diurna.....	21.5 C.
Temperatura máxima	29.0 C.
Temperatura mínima.....	14.6 C.
Barómetro a 0, media diurna	708.4 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna	13.7 mm.
Humedad relativa, media diurna.	70 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	5.0
Oscilación de la temperatura.....	14.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.8 mm.
Evaporación a la sombra.....	4.0
Evaporación al sol	5.2

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	642.4 y 762.9 mm
Temperatura	12.6 G. C.
Temperatura máxima	21.8 " "
Temperatura mínima.....	13.6 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	4.05
Nebulosidad.....	despejado

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de septiembre de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	686.85 mm.
Temperatura media diurna.....	23.1 C.
Temperatura máxima, a las 15 h.	26.5 C.
Temperatura mínima, a las 6 h.	19.5 C.
Oscilación de la temperatura	7 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas....	2 mm.
Evaporación al sol.....	7.75 mm.
Tensión del vapor.....	12.8 mm.
Humedad relativa.....	61 o/o.
Punto de rocío	15.1 C.
Dirección dominante del viento.....	NO.
Nebulosidad media.....	Cu
Clasificación de nubes.....	.1

Aviso Importante

[15 veces.—11a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 4 Mercedes Garay.....	agosto a noviembre de 1931....	Alquiler casa Escuela, niñas de Santa Elena, [departamento de Usulután], 4 recibos cada uno c. 9.00.....	C. 36.00
5 Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas Mercedes Umaña, [departamento de Usulután].....	5.00
6 Genaro Castro.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz].....	10.00
7 8 Florencia de Alvarenga.....	junio y julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz]. 2 recibos cada uno c. 10.00.....	20.00
9 Cecilio Fuentes.....	julio de 1928 [del 11 al 30]....	Fiscal del Jurado, accidental, de Santa Ana.....	48.00
10 J. Roberto Figueroa.....	diciembre de 1927 [del 6 al 31].	Fiscal del Jurado de Santa Ana.....	75.00
11 Consuelo Larlos G.....	mayo de 1931.....	1a. Profesora Escuela, niñas de Santa Rosa, [departamento de La Unión].....	60.00
12 Arturo Ramírez.....	junio de 1931.....	Director Escuela de varones de El Sauco, [departamento de La Unión] durante 10 días.....	16,66
13 14 Beatriz Ventura.....	octubre y noviembre de 1930...	2a. Profesora Escuela varones de Jocotalique, [departamento Morazán] 2 recibos cada uno c. 50.00.....	100.00
15 16 Vicente Bardugo.....	junio y julio de 1931.....	Profesor Instrucción Primaria de la tropa de Guarnición en Sensuntepeque [departamento de Cabañas], 2 recibos cada uno c. 25.00.....	50.00
17 Florencio Coto.....	enero de 1931.....	Pensión Civil, Ramo de Beneficencia, [departamento de Cuscatlán].....	10.00

Del número 1 al 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
 " " 6 " 8 " " " " " " " " La Paz.
 " " 9 " 10 " " " " " " " " Santa Ana.
 " " 11 " 12 " " " " " " " " La Unión.
 " " 13 " 14 " " " " " " " " Morazán.
 " " 15 " 16 " " " " " " " " Cabañas.

El número 17 a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Auditoría General de la República: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmook", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

30-5

Licitación No. 388

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del corriente mes, conocimiento No. 221, se saca a licitación pública, el suministro de materiales quirúrgicos, para proveer a los hospitales y demás Centros de Beneficencia de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

Esparadrado o tela adhesiva.

[720] Setecientos veinte rollos de 12" x 10 Yds.—Cortes de 1".—R. 6.

[288] Doseientos ochentiocho rollos de 12" x 10 Yds.—Cortes de: 1 de 1", 2 de 2", 1 de 3" y 1 de 4".—R. I.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella, y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas hasta las 10 horas del viernes 22 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno:—San Salvador, 22 de octubre de 1935.

Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 8 al 9 del mes de noviembre así:

PENSIONES Y JUBILACIONES

Viernes 8 de noviembre

Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Sábado 9 de noviembre

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante y Alquileres de casas.

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de octubre de 1935.

AVISO

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que la señora doña Zoila M. v. de cornejo, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría le permita firmar en concepto de cónyuge del doctor Fernando Cornejo, fallecido en la ciudad de Atiquizaya el 23 de octubre en curso, el recibo que a éste correspondía firmar como Juez de Primera Instancia del distrito de Atiquizaya, durante los días comprendidos del primero al veintitrés de los corrientes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco. 3-2

Aviso

Se pone en conocimiento del público que el próximo 14 de noviembre del año en curso, de las nueve horas en adelante, se venderán en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en la Auditoría General de la República, cuatro máquinas de escribir, conforme el siguiente detalle:

Una máquina de escribir Royalc. 60
 Una máquina de escribir Royal " 50
 Una máquina de escribir C. L. Smith... , 30
 Una máquina de escribir C. L. Smith... , 25

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinticinco. 3-3

Aviso

Se pone en conocimiento del público que el próximo 8 de noviembre del año en curso, de las nueve horas en adelante, se venderá en pública subasta y se rematará en el mejor postor, un lote de placas de aluminio para automóvil, que se encuentra fuera de uso en la Pagaduría de la Dirección General de Policía, correspondientes al año recién pasado, con un peso de un mil ochenta libras siendo la base para dicho remate, la cantidad de seis centavos de colón por libra.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco. 3-3

Aviso

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interese, que a esta Secretaría se han presentado las solicitudes que en seguida se indican, relativas a trasposos de derechos de enterramiento en puestos de mausoleo del Cementerio General de esta ciudad y reposición de los respectivos títulos:

Prudencia González viuda de Contreras, del medio puesto N° 1 de la calle "O", que mide 1 metro 25 centímetros de frente por 2 metros cincuenta centímetros de fondo, cuyo título que se le ha extraviado, fué extendido a favor del general Luciano Contreras, de quien manifiesta ser heredera.

Josefa Hernández, del puesto N° 21 de la calle "C", cuyo título, que se le ha extraviado, fué extendido a favor de Bárbara H. de Alfaro, de quien es heredera.

Reyes León viuda de Dubón, del medio puesto situado antes en la calle "D" número 27, ahora en la calle "E" N° 5, cuyo título, que se le ha perdido, se extendió en su oportunidad a favor de su marido el señor Félix Dubón, ya difunto, de quien es heredera.

Gregoria Cordero, del medio puesto marcado antes con el N° 31, ahora 4 de la calle "F", cuyo título, que presenta muy deteriorado, fué extendido a favor de la señora Jesús Piche, ya difunta, de quien dice ser heredera.

Carlota Ezeta viuda de Escobar, que los derechos y título del puesto N° 65 de la calle "A", que mide 5 metros de frente, por 2 metros 50 centímetros de fondo, se traspasen a favor del Dr. Salvador Escobar. El título de dicho puesto que presenta fué repuesto el 30 de septiembre de 1922, a favor de la sucesión "Carlos y Antonio Ezeta", cuyos derechos dice le pertenecen su parte por herencia y en parte por cesión que le hicieron los demás miembros de la sucesión.

Eduardo Navarro, del medio puesto N° 74 de la calle "A", que mide 1 metro veinticinco centímetros de frente, por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyo título, que se le ha extraviado, fué repuesto a favor de la señorita Josefa Barraza, ya difunta, de quien manifiesta ser heredero.

Carmen Vega Loarca de Crespo, del medio puesto N° 48 de la calle "O", cuyo título, que se le ha extraviado, fué extendido en su oportu-

unidad a favor de su madre Pío Loarca v. de Vega, ya difunta, de quien manifiesta ser heredera.

Mercedes Flores, que, por habersele extraviado, se le reponga el título del puesto N° 19 de la calle "B", que fué extendido a su favor.

José B. Cisneros, que, también por habersele extraviado, se le reponga el título del medio puesto N° 3 del Cuadro "Araujo".

Por tal motivo, se cita a quienes crean tener derecho en los puestos de mausoleo de que se ha hecho mención, para que se presenten a este Ministerio a alegarlo en la forma debida dentro de los 10 días siguientes a las 3a. Publicación de este aviso en el "Diario Oficial"; pues, si a la expiración de ese término no hubiera ninguna oposición, se harán los trasposos y reposiciones a favor de los actuales peticionarios, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 30 de septiembre último, publicado en el "Diario Oficial" N° 225, de 14 de octubre del corriente año, por el cual se reformó el Art 29 del Reglamento General de Cementerios.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco. 3-2

Licitación No. 393

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 21 del presente mes, conocimiento No. 226, se saca a licitación pública, el suministro de llantas neumáticas, para uso de los automotores al servicio de las carreteras troncales de la República, de la manera siguiente:

- [36] Treintiséis llantas neumáticas 8.25 x 20, de 10 capas cada una.
- [40] Cuarenta tubos para llantas neumáticas.
- [20] Veinte llantas neumáticas de 34 x 7 de 10 capas y
- (24) Veinticuatro tubos para llantas neumáticas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la ma-

yor rapidez en la entrega del material relacionado.

Los oferentes deben sujetarse a las siguientes disposiciones:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar, puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptarán contra-ofertas, decidiéndose este despacho únicamente por la que contenga el más bajo precio en forma escrita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 12 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador, 26 de octubre de 1935.

Aviso

De acuerdo con lo previsto en el Art. N° 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucesores, S. A., se convoca a los señores accionistas para una Junta General que se verificará en las Oficinas de la Compañía en la primera Calle Poniente N° 6, el día veinte y nueve de noviembre de 1935, a las diez horas.

San Salvador, 6 de noviembre de 1935.

K. B. BASSETT,
Presidente. 3-2

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 7 DE NOVIEMBRE DE 1935

	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
En New York				
Libras esterlinas	dólares por libra	4.91 1/2 dólares por libra	4.91 1/2 dólares por libra	4.9187 dólares por libra
Francos franc	cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.5912 cts. O. por franco
Pesetas	" " " peseta	13.66 " " " peseta	13.5550 " " " peseta	13.66 " " " peseta
Liras italianas	" " " lira	8.12 " " " lira	8.1150 " " " lira	" " " lira
Francos suizos	" " " franco	32.53 " " " franco	32.52 " " " franco	32.52 " " " franco
Belgas	" " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos	" " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.23 " " " M. A.	40.24 " " " M. A.
Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" una libra	" 12.35 " una libra	" 12.3461 " una libra	" 12.40 " una libra
Francos franc	" 100 francos f.	" 16.55 " 100 francos f.	" 16.54 " 100 francos f.	" 16.61 " 100 francos f.
Pesetas	" " peseta	" 34.29 " pesetas	" 34.27 " pesetas	" 34.42 " pesetas
Liras italianas	" " liras	" 20.39 " liras	" 20.37 " liras	" " " liras
Francos suizos	" " francos s.	" 81.65 " francos s.	" 81.63 " francos s.	" 81.95 " francos s.
Belgas	" " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas	" " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" " M. A.	" 101.03 " M. A.	" 101.00 " M. A.	" 101.40 " M. A.
Florines	" " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, sábado 9 de noviembre de 1935

NUM. 246

SUMARIO

	PÁG.	SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	PÁG.	SECRETARIA DE FOMENTO	PÁG.
PODER LEGISLATIVO					
Apruébanse las reformas y adiciones a la Ley de Presupuesto vigente.....	2977	Se acepta la renuncia a la señorita Beatriz Ventura, del cargo de Directora de la Escuela de niñas de San Isidro.....	2980	Autorízase a la Junta Departamental de Caminos de La Unión para que haga unas erogaciones.....	2980
Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 2 de octubre último.....	2979	Cáncélase el nombramiento a don Santiago Montano Díaz, como Subdirector de la Escuela de varones "Isidro Menéndez", de Ahuachapán.....	2980	Pago al Tesorero de la Junta Departamental de Caminos de La Paz.....	2981
PODER EJECUTIVO					
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES					
Autógrafo del Shah de Irán al Presidente de la República de El Salvador.....	2980	Pagos al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas.....	2980	SECRETARIA DE BENEFICENCIA	
Autógrafo del Presidente Federal de Austria al Presidente de la República de El Salvador.....	2980	Se aprueba el nombramiento de don Pedro Flores (p), como Jurado examinador del Colegio "Jardín Juana de Arco", de esta capital.....	2980	Establécese en el Sanatorio Nacional un Comité Benéfico Antituberculoso.....	2981
SECRETARIA DE JUSTICIA					
		Apruébase el Jurado examinador del Colegio "San Francisco", de Santa Ana.....	2980	Nómbrase a doña Anita viuda de Pino, Economa del Sanatorio Nacional.....	2981
		SECRETARIA DE JUSTICIA		SECRETARIA DE SANIDAD	
		Concédese licencia al doctor Juan Delgado Prieto, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1a. Sección del Centro.....	2980	Nómbrase a la señorita Emma Alvarez, Vacunador Especial.....	2981

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 131

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que para lograr mayor eficiencia en los servicios públicos, se hace necesario introducir algunas reformas al Presupuesto Fiscal vigente;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Arto. 1o.—Apruébase la siguiente reforma a la Ley de Presupuesto en vigencia:

PARTE III

SECCION PRIMERA

EGRESOS

GASTOS A CARGO DEL FONDO GENERAL

PODER LEGISLATIVO

TITULO I

ASAMBLEA NACIONAL

CAPITULO UNICO

Artículo	Partida		
1		<i>Sueldos del personal de la Oficialía Mayor:</i>	
		Los sueldos del personal de empleados de la Oficialía Mayor, serán de la manera siguiente:	
4		Ayudante del Oficial Mayor, de julio a diciembre de 1935 y de febrero a mayo de 1936	2,400
5		Cobrador y Pagador, de julio a diciembre de 1935 y de febrero a mayo de 1936	1,800
6		Jefe de Expedientes, de julio a diciembre de 1935 y de febrero a mayo de 1936	1,000
7		Cuatro mecanografistas, de julio a diciembre de 1935 y de febrero a mayo de 1936, a 900 cada uno.....	3,600
8		Seis Escribientes, de julio a diciembre de 1935 y de febrero a mayo de 1936, a 700 cada uno	4,200
9		Telefonista, de julio a diciembre de 1935 y de febrero a mayo de 1936.	700
10		Portero, de julio a diciembre de 1935 y de febrero a mayo de 1936 ..	650
11		Cinco mozos de servicio, de julio a diciembre de 1935 y de febrero a mayo de 1936, a 450 cada uno...	2,250
2		<i>Sueldos de la Comisión encargada de elaborar el proyecto de reformas a la Constitución Política y Leyes Constitutivas:</i>	
1		Dos Miembros de la Comisión, a razón de ₡ 500 mensuales cada uno, del 1o. de julio al 31 de diciembre	6,000
2		Escribiente mecanografista, a razón de 75 mensuales, desde el 9 de agosto al 31 de diciembre.	355.65

La diferencia de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS COLONES, CINCUENTA CENTAVOS (₡ 4,932.50), que resulta de la reforma que antecede, se tomará del Art. V—7—GASTOS IMPREVISTOS, del Título y Capítulo arriba mencionados, del Presupuesto vigente.

Art. 2o.—Adiciónase al Título IX—Ramo de Relaciones Exteriores de la Ley de Presupuesto vigente, el Capítulo XIII bis, así:

CAPITULO XIII BIS

CONSULADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA
CON SEDE EN LOS ANGELES, CALIFORNIA

Cónsul ad-honorem,

385 bis Propagandista de Productos Salvadoreños, con ₡ 200 mensuales, desde el mes de noviembre, en ocho meses..... 1,600

El monto de UN MIL SEISCIENTOS COLONES (₡ 1,600) a que asciende la adición anterior, se tomará así: ₡ 800 del Art. V—464—Demarcaciones de límites con Guatemala y Honduras, y ₡ 800 del Art. V—480—Sueldos a los empleados que gocen de licencia, del Título arriba mencionado, Capítulo XXVIII—Varios Gastos del Ramo, del Presupuesto vigente.

Art. 3o.—Se modifica el Art. 874—Capítulo Unico—Título XVII—Tribunal Superior de Cuentas, de la Sección III—EGRESOS, desde el mes de noviembre del año en curso hasta el 30 de junio del año de 1936, de la manera siguiente

Artículo	Partida	
874	Sueldos:	
1	Presidente, en ocho meses.....	4,800
2	Nueve Contadores de Glosa proptierarios, con 350 mensuales cada uno, en ocho meses.....	25,200
3	Colaborador Jurídico, en ocho meses.....	2,400
4	Secretario del Tribunal y de la Cámara de Apelaciones, en ocho meses.....	1,800
5	Oficial Mayor, en ocho meses.....	1,600
6	Archivero, en ocho meses.....	1,000
7	Notificador, en ocho meses.....	1,000
8	Auxiliar de 1a. clase, en ocho meses.....	1,000
9	“ “ 2a. “ “ “ “ “ “.....	800
10	“ “ 3a. “ “ “ “ “ “.....	720
11	Tres Auxiliares de 4a. clase, con 75 mensuales cada uno, en ocho meses.....	1,800
12	Auxiliar de 5a. clase, en ocho meses.....	400
13	Controlador de Especies Fiscales y otros valores, en ocho meses.....	640
14	Amortizador de Documentos destinados al Archivo, en ocho meses.....	520
15	Sellador de Talonarios y libros, en ocho meses.....	520
16	Portero, en ocho meses.....	440
17	Dos Ordenanzas, con 55 mensuales cada uno, en ocho meses.....	880
TALLER TIPOGRAFICO ANEXO		
18	Impresor, en ocho meses.....	720
19	Segundo impresor, en ocho meses.....	600
		46,840

La diferencia de UN MIL CUARENTA COLONES (₡ 1,040) que resulta de la reforma anterior, se tomará de las siguientes partidas:

Del Art. V—709—Estudios Financieros, del Título XII—Ramo de Hacienda, Capítulo XXIV—Gastos Varios del Ramo....	500
Del Art. V—877—Viáticos—del Título XVII—Tribunal Superior de Cuentas—Capítulo Unico...	540
Suma....	1,040

Art. 4o.—El numeral 2)—del inciso primero del Art. 5, Capítulo II, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, queda redactado así:

«2)—Dirección General de Telégrafos y Teléfonos. 8,000

Art. 5o.—Adiciónase al final del Art. 8—Capítulo II—de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el inciso siguiente:

«La Caja Chica de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos podrá habilitar fondos para las cuadrillas de reparación, hasta por el 50% del sueldo de cada hombre durante una decena. El monto de la habilitación será entregado al caporal respectivo, el que, cada día, por la mañana, entregará a su vez a cada hombre, el 50% del jornal de éste. El caporal responderá del dinero de que disponga en contravención al presente inciso. La Caja Chica no podrá hacer nuevos anticipos en ningún caso, en tanto no se le hayan reintegrado los fondos anticipados. Para el efecto de este reintegro, una vez legalizada la respectiva planilla, se lo pasará ésta al Encargado de la Caja Chica, a fin de que haga el cobro de la misma a la Tesorería General de la República, distribuyendo el sobrante entre los que tengan derecho al pago una vez deducidas las habilitaciones».

Art. 6o.—Apruébase la siguiente adición al Capítulo IV de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente:

«Art. 20 bis.—De conformidad con la letra c)—del inciso 9o. del Art. 24 de la Ley Orgánica de la Auditoría General de la República, las compras de mercaderías o contrataciones de servicios se harán con la persona que haya hecho la oferta a precio más bajo. Sin embargo, cuando la persona que en estas condiciones resulte favorecida, no pueda celebrar el contrato, en tiempo oportuno, el Proveedor General del Gobierno queda facultado para contratar con el oferente que ocupe el lugar inmediato, dentro de las condiciones que señala la letra c)—del inciso 9o. del Art. 24, ya citada».

Art. 7o.—Apruébase la siguiente adición al Capítulo VI de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente,

«Art. 37 bis.—No será válido ningún nombramiento, mientras no sea publicado en el «Diario Oficial», a excepción de aquellos que de conformidad con el Art. 25 de la Ley Orgánica de la Auditoría General de la República, no necesitan de este requisito».

Art. 80.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el «Diario Oficial».

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Francisco Federico Reyes,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez.
Presidente Constitucional.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,
R. Samayoa.

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro [Luis Arcadio], Arce, Argüello, Avila, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheeta, Larín Zepeda, López Sosa, Mata, Merino, Rivas Zárate, Rosa, Sol, Soriano, Vaquerano, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascriptos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada con la modificación pedida por el Diputado López Sosa y propuesta por el primer Secretario, Diputado Acevedo, para la parte final de los detalles de la discusión del proyecto de "Ley de Empresas de Capitalización", cuya relación se hace en la letra b) del número sexto.

II)—Correspondencia:

a) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve con la sanción de ley el Decreto Legislativo N° 107, de 25 de septiembre anterior. Pasó al archivo; y

b) Tres oficios del señor Ministro de Hacienda, por los cuales devuelve sancionados los Decretos Legislativos Nos. 106, 109, 110 y 112, de 21, 5 y 26 de septiembre último. Pasaron al archivo.

III)—Decretos aprobados:

a) N° 113, de hoy, por el que se decreta la "Ley de Empresas de Capitalización"; y

b) N° 114, también de hoy, por el cual se deroga en todas sus partes el Decreto Legislativo N° 93, de 30 de agosto retropróximo, publicado en el Diario Oficial de 10 de septiembre anterior, y se establece el presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad de El Salvador, que regirá durante el presente año económico.

IV)—Informe previo:

Se leyó el del señor Ministro de Hacienda, emitido sobre la solicitud de los señores García y Cía., de este domicilio, fabricantes de cigarrillos de elaboración mecánica, relativa a que, en vista de las razones que aduce, se acuerde que el fisco les reconozca en las futuras compras de papel de cigarrillos en bobinas, el valor del impuesto correspondiente a ocho mil paquetes de diez cajillas cada uno, devueltos a su fábrica por los clientes, e inutilizados para la venta, por estar totalmente averiados, deduciéndose del valor del impuesto dicho, a favor del Gobierno, el costo del

papel comprado. Volvió a las Comisiones de Hacienda e Industria.

V)—Dictámenes.

De segunda lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Municipalidad de Santa Clara, departamento de San Vicente, referente a que se le autorice para trasladar al fondo municipal la suma de cien colones que tomará del fondo de caminos vecinales, proveniente del impuesto de matrículas de carretas recaudado durante el año anterior, para invertirla en la reparación del Cabildo Municipal y en el pago de los sueldos rezagados de sus empleados; visto el informe desfavorable de la Contaduría Municipal de la República, que hace suyo el Ministerio del Ramo; y

b) El desfavorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de varias señoras domiciliadas en Izalco, departamento de Sonsonate referente a que, por vía de gracia, se les perdonen los impuestos municipales que adeudan desde hace algún tiempo por los puestos que ocupan con sus pequeños negocios en la plaza pública de aquella localidad; vistos los informes desfavorables de la Alcaldía Municipal de Izalco y de la Gobernación Política respectiva, que hace suyos el Ministerio de Gobernación.

Se acordó discutir los dos dictámenes anteriores en la sesión del día de mañana.

VI)—Solicitudes:

a) Del señor Ministro de Gobernación, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto adjunto, por el que se reforma el Art. 169, de la Ley del Ramo Municipal vigente. Pasó a las Comisiones de Legislación y Gobernación;

b) Del señor Ministro de Hacienda, relativa a que, de conformidad con el Art. 34 de la Constitución Política, se autorice al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Hacienda, para que se incaute las existencias y producción de alcohol y aguardiente de las centralizaciones de la República, debiendo pagarse a los destiladores el precio de sesenta centavos de colón por cada litro de alcohol puro de noventa grados o más, y treinta centavos de colón por cada litro de aguardiente de cuarenta y cinco grados o más, que sea incautado, por las razones que se relacionan en los considerando del proyecto de decreto adjunto. Pasó a la Comisión de Hacienda, con recomendación especial, del Secretario Acevedo, a nombre del señor Presidente de la Asamblea, doctor Cierra, de dictaminar a la mayor brevedad posible, tomando en cuenta que se necesita dictar urgentemente esa medida en defensa de los intereses fiscales; y

c) De Ramón Francia, carpintero, de este domicilio, sobre que en la ley de protección a determinadas pequeñas industrias nacionales,

emitida a moción del Diputado López Sosa, se incluya a los constructores extranjeros, para favorecer a los ingenieros contratistas, constructores y obreros del país. Pasó al archivo por haberse resuelto ya el asunto que la motiva, en sesión del día 26 de septiembre anterior, después de que el primer Secretario, Diputado Acevedo, hizo notar que el peticionario no tiene iniciativa de ley y que la solicitud no ha sido presentada en el papel sellado correspondiente.

VII)—Discusiones:

a) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, contraída a que se le otorgue un subsidio de dos mil colones, para invertirlo en la terminación del edificio del mercado municipal de la expresada ciudad; visto el informe desfavorable del Ministerio del Ramo. Fué aprobado;

b) Del dictamen favorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo expresado, relativa a que se modifiquen algunas disposiciones legales, que en una u otra forma, obstaculizan la obtención de los créditos refaccionarios a que se refiere la Ley de Prenda Agraria, Ganadera o Industrial, de 24 de octubre de 1933, publicada en el "Diario Oficial" de 31 del mismo mes y año, de conformidad con el proyecto de decreto adjunto. Fué aprobado.

También se aprobó por artículos el proyecto de decreto correspondiente; y

c) Del dictamen de la Comisión Especial respectiva, emitido en la solicitud del doctor Carlos Peralta Lagos, de esta capital, referente a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto suyo, por el cual se dictan disposiciones en contra del intrusismo en la profesión odontológica; en el que, tomando en cuenta la sugerencia hecha sobre este asunto por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología en el informe correspondiente, la Comisión es de parecer se reforme el inciso segundo del Art. 261 del Código Penal, de conformidad con el proyecto que agrega al dictamen, después de oída la opinión de la Corte Suprema de Justicia.

Se leyeron previamente el informe de referencia y el proyecto de decreto formulado y propuesto por la Comisión dictaminadora.

En los debates intervinieron los Diputados Argüello, Vaquerano, Sol, Cierra, Escobar, Vides y los dos Secretarios, Acevedo y Reyes, debates que versaron sobre la conveniencia o inconveniencia de ampliar el asunto principal en la forma propuesta por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, mediante la reforma de la disposición legal antes expresada; y sobre si eran o no adecuados los términos en que aparece redactado el proyecto presentado

por la Comisión. Finalmente se acordó, por mayoría absoluta, aprobar el dictamen en lo que respecta a oír la opinión de la Corte Suprema de Justicia a fin de emitir después la resolución final en este asunto.

VIII)—Dictamen.

De primera lectura:

El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, contraída a que se faculte al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Hacienda, para que se incaute las existencias y producción de alcohol y aguardiente de las centralizaciones de la República, solicitud que se detalla en la letra b) del número sexto de esta acta.

A propuesta de la Comisión dictaminadora se acordó dispensar al dictamen la segunda lectura y discutirlo acto contiguo.

Segundamente se discutieron y aprobaron, separadamente, el dictamen y el proyecto de decreto anexo.

IX) Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenticinco minutos. Paltaron con licencia los Diputados Alfaro (Ardrés), Borja Morán, González Sol, Martínez, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Sandoval Martínez, Turcios y Varela.

(f) César Cierro,

Presidente.

(f) Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

(f) Franco. Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

REZA CHAH PAHLAVI,

Shah de Irán,

A Su Excelencia el Señor General Don
MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador.

Caro y Grande Amigo:

Hemos recibido la amable carta de Vuestra Excelencia, de fecha 10. de marzo, por la cual Os habéis dignado participarnos Vuestra elección para la Presidencia de la República de El Salvador, durante el período 1935-1939.

Al expresar a Vuestra Excelencia nuestra sincera satisfacción y Nuestras calurosas felicitaciones por la elección de que habéis sido objeto, Nos complacemos en desear el mayor éxito de Vuestra Excelencia en el desempeño de su alto cargo.

Así como Vuestra Excelencia se ha dignado comunicarnos su deseo de ver conservarse y consolidarse las relaciones amistosas que existen entre Irán y El Salvador, Nosotros Os damos las seguridades de hacer todo lo posible para el desarrollo de dichas relaciones.

Aprovechamos la ocasión para formular votos por la prosperidad de la Nación Salvadoreña y por el bienestar personal de Vuestra Excelencia.

Hecho en Nuestro Palacio de Saadabad, el 4 de Chahrivar 1314, Décimo año de Nuestro Reino.

De Vuestra Excelencia,
Caro y Perfecto Amigo,

Reza Chah Pahlavi,
Shah de Irán.

Contrafirmado: En ausencia del Ministro de Relaciones Exteriores,

A. Soheily.

GUILLAUME MIKLAS,

Presidente Federal de Austria,

A Su Excelencia el Señor General Don
MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Caro y Grande Amigo:

En su carta de 10. de marzo de 1935, Su Excelencia ha tenido a bien hacerme saber

que, elevado por el voto de sus conciudadanos a la Primera Magistratura de la República de El Salvador, ha tomado posesión de su alto cargo.

Me es grato saber que Su Excelencia se propone favorecer con su alto apoyo el desarrollo de las excelentes y amistosas relaciones existentes por fortuna entre nuestros dos países y me es grato asegurarle que el Gobierno Federal Austriaco, a su vez, no dejará de contribuir con todos sus esfuerzos a mantener y a estrechar más aún estos estrechos lazos.

Al agradecer a Su Excelencia sus amables deseos, le ruego que se sirva aceptar los votos más sinceros que formulo por su bienestar personal y por la prosperidad y grandeza de la República de El Salvador y aprovecho esta oportunidad para asegurarle la alta estima con que soy,

Caro y Grande Amigo,
El Buen Amigo de Su Excelencia,

Miklas, m. p.

Berger Waldenegg m. p.

Viena, 31 de julio de 1935.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 4,368 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1935.

Vista la renuncia que por enfermedad legalmente comprobada ha interpuesto la señorita Beatriz Ventura, del cargo de Directora de la Escuela de Niñas de San Isidro, departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, desde el 15 de octubre próximo pasado, rindiéndole agradecimientos por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

Nº 4,369 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1935.

No siéndole posible continuar desempeñando las funciones de Subdirector de la Escuela de varones "Isidro Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán, a don Santiago Montano Díaz, por repetidas faltas en que ha incurrido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde esta fecha el nombramiento del cargo mencionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

Nº 4,374 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague con cargo al Art. 535 (Gastos imprevistos del Observatorio Nacional) y con vista de la orden de pago Nº 98, la suma de diez colones (c. 10.00) al señor Pagador General y Cajero de las oficinas de Obras Públicas, valor de la mano de obra del trabajo de la nueva instalación eléctrica hecha en el citado edificio, de conformidad con la solicitud de servicios Nº 1107 del 30 de julio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

Nº 4,375 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague con cargo al Art. 535 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos del Observatorio Nacional) y con vista de la or-

den de pago Nº 97, la suma de cincuentidós colones diez centavos (c. 52.10) al señor Pagador General y Cajero de las oficinas de Obras Públicas, valor de los materiales para la nueva instalación eléctrica hecha en el citado edificio, de conformidad con la Solicitud de Mercaderías Nº 1091 del 30 de julio último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

Nº 4,376 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "Jardín Juana de Arco", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del profesor don Pedro Flores [p], como Jurado que practicará los exámenes finales del 19 y 29 grados de dicho establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

Nº 4,377 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1935.

A propuesta del Director del Colegio "San Francisco", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes finales del 19 y 29 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doña Isabel de B. y Jarquín, don José Trinidad Lafnez y don Alfonso Serrano V.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº. 238 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Juan Delgado Prieto, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro [San Salvador], un mes de licencia, que ha solicitado, sin goce de sueldo; a partir del ocho del mes en curso, debiendo sustituirle durante ese tiempo, el Registrador Supte doctor José Santos Morales, quien devengará el sueldo que asigna la partida Nº 1 del Art. 501 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº. 533 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que erogue, con cargo a la Partida 8, del Art. 29. Capítulo III, (Gastos Eventuales), de su Presupuesto vigente, la cantidad de doce colones [c. 12.00], para cubrir los siguientes gastos:

Valor de un rótulo para la Junta	c. 6.00
" " una lámina de zinc	" 4.00
Flete Ferrocarril	" 2.00

Total..... c. 12.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jurados del Departamento de San Francisco, (Morazán)

Para el año de 1936

El Infrascrito Gobernador Departamental,

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Calificación de Jurados que lleva esta Oficina, se encuentra la que literalmente dice: "En la Gobernación Política del Departamento de Morazán: San Francisco, (Gofer) a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Reunidos en esta Oficina el Infrascrito Gobernador Departamental, asociado de los señores Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de este mismo Departamento, señores doctor Humberto Quintanilla y don Inocente Carrato, padre, del Fiscal del Jurado don Luis Valenzuela, de los señores Alcaldes y jefes de los distritos de San Francisco, Osicala y Jocoaitique, respectivamente, don Victoriano Méndez, don Florentín Romero y don Doré Castro Membreño y del Secretario de esta Gobernación don Miguel García Martínez, con el objeto de hacer la definitiva calificación de las personas que deban desempeñar el cargo de Jurados de cada comprensión Judicial, durante el próximo año de mil novecientos treinta y seis; se tuvo a la vista las listas de los ciudadanos escogidos para Jurados que se han remitido a esta Oficina, quedando calificados como tales las personas siguientes:

DISTRITO DE SAN FRANCISCO (Morazán).

- Ciudad de San Francisco (Morazán).*—Procurador Antonio Durón, don Abel Salazar, Apolonia Trajo Pacheco, Agustina Benítez, Alejandro Irujo, Arturo Romero Trejo, Atilio Cruz Medina, Alfonso Valenzuela, Adolfo Rodríguez, Braulio Rasmussen, Benedito Vásquez, doctor Cleoncio Ordoña Madariaga, don Esteban Martínez, Odo Reyes, Esteban Montoya Arias, Eusebio Salazar, Elías Umaña, Esteban Pacheco Masanzo, Emeterio Quijano, Dr. Fernando Méndez, don Florentín Méndez, Francisco Rosa, Felipe Heraci Flores Francisco Pineda, Francisco Valenzuela, Francisco García Benítez, Federico Durón, Héctor Rojas, Humberto Rafael Quintanilla, Héctor Irúa Zelayarías, Heraci Lafcoz Heraci Valenzuela, Dr. Ignacio Cáceres Hernández, don Inocente Carrato, p. Inés Inocente González Jesús Asensio, h. José Roberto Cruz Medina, José María Campos, José del Rosario González, Joaquín Pineda, José Napo eða laínaiz, Dr. Juan Antonio Rodríguez, don Juan Alberto Luis Felipe Martínez, Leonidas Hernández, Mercedes Luján, Federico Quijano, Miguel Ángel Padilla p., Miguel Ángel Padilla h., Maximiliano Galois, Pablo Cruz Ventura, Pablo Aragón, Rafael Hernández Joya Roberto Rofezco, R. R. Pineda, Ramón Arza, Sebastián Montenegro, Simón Ordoña, Samuel Gilberto Chaves, Silverio Benítez Teófilo Muñoz, Teodoro Bernal, Tomás Salvador, Vicente Pineda.
- San Carlos.*—Agustino Meléndez, Alfredo Antonio Mata, David Flores, Felipe Umaña, p. Inés Díaz, Juan Alvaranga, Manuel Antonio Romero, Manuel Durán, Rodolfo Flores, Rafael Meléndez Alvaranga, Trinidad Peña.
- Jocotique.*—Arturo Peña, Antonio Escobar, Andrés Fernández, Daniel Miranda, Damascio Guillén, Eduardo Flores Masay Horriborio Reyes, José Antonio Joya, Justo Pastor Hernández José de Jesús Negovia, José Arlosio Morales, José María Irujo, José Héctor Vela, Juan Cabrera Juan Bruleta Per a José Antonio Logoa, Leonidas Maldonado, Lorenzo Hernández Luciano Rosa Miguel Ángel Mena Escobar, Rafael Hernández, Rafael Flores Cabrera, Tomás Alvaranga, Vicente Yescua.
- Sociedad.*—Adrián Andara, Alberto Peña, Alberto Flores, Barco Umáña, Casimiro Villatoro, Dionisio Saravia, Odo Reyes, p. Pablo Escobar Escobar, Francisco Pineda, Esteban Méndez, José María Rosa, Jerónimo Alvaranga, Leonidas Andara, Manuel Escobar, Manuel de Jesús Peña, Mercedes Benítez, Mercedes Flores, Norberto Alvaranga, Policarpo Escobar, Sótero Escobar.
- Lotijiquile.*—Agustín Flores, Agustín Escobar, Calixto Díaz, Domingo González, Emilio Hernández, José González Juan Evangelista, Sabas Hernández.
- Ohioiga.*—Antonio López, A. R. Flores, Agención Pérez Antonio López, Antonio López, Benjamín Vázquez Benítez Méndez, Ceferino, Adrián Guzmán, Cleoncio Hernández Cipriano Hernández Eusebio Vásquez, Francisco Hernández, Felipe Amado Vásquez, Jerónimo Hernández, José Cayetano Escobar, Luis Martínez, Luis Maguá Martínez, Victoriano Hernández.
- Sancti Spiritus.*—Bartolomé Díaz, Calixto Cruz Dionisio Flores, Emilio Martínez, Francisco Escobar, Lidio Ramos, Ignacio Martínez Avila, José Dionisio Salgado, José María Vásquez, Mariano Pérez, Narciso Rivera, Teodoro Escobero.

Zepeda y doctor Manuel Zúñiga Idiáquez, Secretario, don Javier Basilio Morales y Pro-Secretario, don José Uriel Castro. Miembros Colaboradores, señoras Tula de Meléndez, Carlota de Azúcar Chávez, Elvira viuda de Nuila, Mercedes de Vallejo Zepeda, Teresa de Arrieta Rossi, Concha de Mena, Carmen Brannon de Beer, Juana de Soriano, señoritas Mélida Palacios, Alicia Soriano y Laura Azucena.

20.—Este Comité cooperará con la Dirección respectiva, para el mejor funcionamiento del Centro y a fin de que se pueda asilar el mayor número posible de enfermos, se le autoriza para coleccionar fondos, víveres y toda clase de artículos, mercaderías y objetos que puedan ser de alguna utilidad. 30.—Los fondos que se recauden los manejará el Tesorero del establecimiento, juntamente con los fondos generales y su inversión se ceñirá a los requisitos de ley, sin perjuicio de que el Comité podrá llevar por aparte su contabilidad privada. 40.—Además de los libros de contabilidad, la Dirección autorizará uno para asentar las actas de las sesiones celebradas, otro para anotar las entradas de víveres, mercaderías y demás donativos y otro para las entregas que de éstos haga el establecimiento. 50.—De las actividades que desarrolle el Comité deberá conocer la Dirección respectiva, la cual las comunicará al Ministerio del Ramo en su oportunidad; y 60.—Se excita atentamente a los señores nombrados, para que se sirvan aceptar las funciones que se les encomiendan. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 534 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1935.
A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que erogue, con cargo a la Partida 7 del Art. 29, Capítulo III, de su Presupuesto vigente [Compra de Herramientas], la cantidad de cincuenta y nueve colones sesenta y siete centavos (c. 59.67), que invertirá en la compra de las herramientas siguientes:

4 piochas c.	10.67
1 carretilla de hierro	22.00
4 azadones	8.00
3 palas	7.00
2 barras	12.00
Suma c.	59.67

—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente]
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 531 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y vista la Orden de Pago respectiva, se pague al Tesorero de la Junta Departamental de Caminos de La Paz, la cantidad de un mil ochocientos colones (c. 1,800.00), valor del subsidio acordado en Consejo de Ministros celebrado el 25 de octubre último, como compensación de las cantidades que dejará de percibir esta Junta a causa de la derogatoria del impuesto de diez centavos por cada quintal de mercaderías que entre o salga de la estación del ferrocarril de Zacatecoluca, que estaba decretado a su favor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 532 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y vistas las órdenes de pago Nos. 728, 729, 730 y 731, se pague a la Empresa de los Diarios Nuevo, Patria, Latino y La Prensa, respectivamente, las cantidades siguientes: c. 1.50, c. 1.50, c. 2.00 y c. 2.00, valor de las suscripciones que han servido al Ministerio de Fomento, durante el mes de octubre último. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 491 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de noviembre de 1935.
De conformidad con el acuerdo No. 357 de 3 de septiembre último y a propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 10.—Establecer en dicho Centro un Comité Benéfico Anti-Tuberculoso, organizado en tres grupos con las personas que a continuación se nominan:
Miembros Honorarios, señores don Walter Deininger, Jorge Meléndez, doctores Carlos Azúcar Chávez y Vicente Cortés Reales. Miembros Activos, señores don Andrés Bang, Martín Oriani, Alberto Mena, Manuel Cevallos, coroneles Fidel Cristino Garay y Trinidad Vallejo

No. 497 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1935.
A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médicoma del establecimiento, a doña Anita viuda de Pino, en sustitución de doña Mercedes viuda de Salazar, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. La nombrada devengará, desde la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 141 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1935.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vacunador Especial, a la señorita Emma Álvarez, en lugar del bachiller Terencio Armijo Pineda, que renunció. La nombrada devengará, desde el primero del mes en curso al treinta y uno de diciembre próximo entrante, fecha en que terminará el ejercicio de los vacunadores especiales, el sueldo que señala la partida número 15, Artículo 246 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

Yamabal.—Alberto Francia, Antonio Islaño, Bonifacio Baitez, Concepción Cruz, Critóbal Benitez, Carmen Hernández Paentes, Jacinto Cruz, Luis Joya Graças, Leña Portillo, Medardo Cruz Marco Fracca, Maximiliano Hernández, Martín Echeverría, hijo, Miguel Angel Cruz, Napoleón Callejas, Sebastián Ruiz, Tomás Flores.

Guatajagua.—César Cabrera, Enrique Caballero, Emilio Salvador Hernández Colato, Esteban Flores, Francisco Hernández, Jesús Platero, José Antonio Flores, Justiniano Santos, Justo Rubén Márquez, Juan Evangelista Hernández, Lisandro Córbar Jiménez, Lisandro Jiménez, hijo, Pedro Granados, Pablo Cortés Villegas, Pablo Ortiz, Perfiles Pineda, Salvador Jiménez Pereira, Santiago Portillo, Víctor Manuel Soto, Víctor Martínez.

DISTRITO DE OSICALA

Osicala.—Florentín Romero, Gustavo Adelfo Rodezno, Jerónimo Reyes, Anacleto Portillo, José Angel Méndez, Eduardo A. Gómez, Bernardino Sgarán, Ambrosio Chavarria, Napoleón Milla Sandoval, Antonio Fuentes, Ignacio Dato, Nefialí Nolasco, José Sebastián Nolasco, Francisco Delcid, Marcos Majano, Lucas Pérez, Juan Bautista Portillo, Lucio Díaz.

Delicias de Concepción.—Irene Sorto, Raimundo, García, Macario Méndez, José Antonio Cruz, Fernando Fuentes, Emilio Amaya, Vicente Eliseo Zuleta, Felipe Méndez, Esteban Martínez, Adán Nolasco, Gustafu Amaya Ventura, Celso Vilalita, Francisco García y García, Marcela Cruz, Diomedes Cruz.

Yolaciguán.—Quintín Gómez, Natividad Argueta, Cruz Gómez, Florencio Hernández, Justiniano Hernández, José Salomé Hernández, Eugenio Munguía, José Zenón Nolasco, Pablo Nolasco, Ascención Pérez, Gabriel Pérez, Silverio Romero.

Cacaopera.—Catalino Pérez Martínez, Eduardo Pérez y Pérez, Faustino Fuentes, Abel Argueta, Martín Pérez Luna, Catarino Ortiz Luna, Jesús María Chica, Dolores Ponceano Molina, Servando Díaz Silva, Pedro Mestanza, Buenaventura Pereira, José Luis Ortiz, Francisco Cortés, Benigno Ortiz, Alejandro Pérez Luna, Anacleto Pérez, Expectación Luna, Margarito Luna, Juan Bautista Luna, Salvador Ramírez, Estanislao Pérez, Florencio Membreño, Pedro Gómez, Eliseo Gómez.

Corinto.—Adán Maltés, Esteban Amaya, Modesto Granados, Miguel Angel Maltés, Alberto Clotario Benitez, Leonor Alvarez, José de la Paz Benitez, Mercedes Ortés Ruperto Reyes, Rufino Santos, Matías Villatoro, Victoriano Villatoro, Octavio Benitez, Heriberto Granados.

Guacolori.—Polioarpo Solís, Tranquillino Ambrosio, Sabas Ulloa, Miguel Orellana, Miguel Gómez, Sinfonso Argueta, Jacinto Martínez, Rafael Antonio Hernández, Anastasio Solís, Félix Domínguez, Mateo Barahona, Claudio Solís.

San Simón.—Félix Fuentes, Polioarpo Cabrera, Isidoro Ramos, Juan Zenón Vásquez, Gregorio Chica, Reyes Gómez, Magdalena Santos, Leoncio Claros, Abel Laríos, Emilio Ortiz Leandro Hernández, Salomé Hernández, Meleoto Sorto, Nicolás Guevara, Luciano Barahona, Salomé Ventura, Leonardo Díaz, Juan de la Cruz Fuentes, Adán de Jesús Aranda, Doroteo Guevara, Venancio Romero.

San Isidro.—Tomás Lovos, Nemesio Montsegudo, Francisco Coca, Miguel Montsegudo, hijo, Cleto Romero, Aquilino Ventura, Justo Coca, José Lovos, Santana Coca, Andrés Ventura, Felipe Interiano, José Angel Chica, Mónico Guevara, Agustín Guevara, Juan Rogelio Coca, Pedro Franco.

DISTRITO DE JOCOAITIQUE

Jocoaitique.—Doré Castro Membreño, Eloy Augusto Villacorta Ramos, Pedro Flaminio Calles, Eleuterio González Medina, José Antonio Nolasco, Mariano Juárez Alemán, Rosendo Solano, Crescencio Caballero, Edvigio Aguilar, José Víctor Molina, Segundo Morales, Tiburcio Chavarria, Andrés Antonio Amaya, Octavio Argueta, Ni comedes Bianco, Juan Guevara, Leonidas Castro, Carmen Romero, Leopoldo Nolasco, Fecundo Ventura, Braulio Romero, Gertrudis Amaya, Teodoro Gómez, Miguel Argueta, Catalino Amaya, Coronado Hernández, Próspero E. Mesa, Martín Rodolfo Anaya Velásquez, Porfirio Orellana Medina.

Meanguera.—Regino Romero, Lucio Argueta, Rubén Amaya, Adonay Amaya, Delino Guevara, Guadalupe Pereira, Natividad Pereira, Abel Reyes, Máximo Argueta, Candelario Márquez, Fabián Membreño, Ernesto Claros, Salvador Claros, Serapio Claros, Francisco Márquez A., Cosme Damián Gómez, Ascensión Martínez, Estanislao del Cid, Francisco Argueta, Filadelfo Argueta, Juan E. Meléndez, Gonzalo Nolasco.

El Rosario.—Alejandro Urbina Lovos, Aníbal Orellana Bernabé Argueta, Baudilio Argueta, David Orellana Vásquez, Efraín de Jesús Alvarez, Francisco Orellana, Jernaro de Jesús Alvarez Vásquez, Jesús Manuel Chica, Julio Melitades Chica, Juan Bautista Claros, Juan Félix Orellana, José César Romero, José Rosa Orellana, Ladislao Bianco, Leoncio Guevara y Amaya, Marco Antonio Alvarez Vásquez, Moisés Orellana Vásquez, Mercedes Celso, Melitelo Claros, Nicandro Díaz, Nicolás Romero, Narciso Romero, Pablo Chica Argueta, Saúl Alvarez Vásquez, Tobias Alvarez Vásquez, Tránsito Chica, Zolio Vásquez Argueta.

San Fernando.—Jesús Argueta, Cupertino Argueta, Zenón Ventura, Eulalio Argueta y Argueta, Marcos Vigil, José Angel Argueta, Carlos Trejo Muñoz, Salvador Trejo Muñoz, Francisco Trejo Muñoz, Rafael Trejo Muñoz, Eusebio Viza, Doroteo Ventura, Francisco Pereira Molina, Fernando Pereira, Coronado Amaya, Teodoro Rodríguez,

Miguel Angel Orellana, Aquilino Argueta Cruz, Teófilo Argueta Cruz, Vicente Hernández, Evaristo Ventura.

Torola.—Noé Arturo Melara, Daniel Ortiz, Andrés Argueta, Pablo Ortiz Hernández, Héctor Miguel Cabrera Agripito Vásquez, Abdón Hernández, Alberto Alvarez Raimundo Hernández, Lorenzo Antonio Hernández, Marco Barahona, Fidencio Martínez, Teresa Molina, Dionisio Romero, Lucas Orellana, Cristóbal Ventura, Martín Argueta, Domingo Argueta, Leonidas del Cid, Pedro del Cid, Rogelio Nolasco Ramos, Clemente Argueta (1º), Amadeo Martínez, Clemente Argueta (2º), Amadeo Nolasco, Salvador del Cid Márquez, Lisandro Argueta, Benjamín Vásquez, Nicomedes Barahona.

Perquin.—Apolonio Sáenz, Narciso Guevara Ramírez, Anacleto Sorto, Camilo Díaz, Luciano Nolasco, Gil Humto Sorto, Filadelfo de Jesús Gómez. Gaspar Sorto Varela José Lisandro Díaz, Francisco Nolasco Ramos, Clotario Sorto, Purificación Rodríguez, F. del Alejandro Cabrera, Maximiliano Sorto Reinos, Celso Argueta, Benjamín Hernández Juan Pablo Vigil, Francisco Nolasco Sorto, Juan Bautista Argueta, Cristóbal Ramos, Antonio Pineda Perla.

Arambala.—Jesús Arturo Orellana, Romaldo Alvarenga, José Isabel Hernández, Candelario Hernández, Pedro Argueta Hernández, Prudento Rodríguez, José María Argueta, Manuel Orellana, Anastasio Argueta, Demetrio Antonio Orellana Nazario Guevara Amaya, Carlos Argueta, Pilar Chica, Jeronimo Argueta, Miguel Argueta, Salvador Argueta, Felipe Argueta Claros, Miguel Argueta Díaz, Fernando Rodríguez, Bernabé Sorto, Bartolomé Pereira, Inés Márquez Vigil, Felipe Argueta Rodríguez, Carlos Díaz, Julio Argueta Amaya.

Joteaca.—Melitón Chica, Federico Romero, Tiburcio Tobar, Francisco Argueta Romero, Andrés Avelino Argueta, Gregorio Ramos, Concepción Romero, Abraham Argueta Ventura, Concepción Argueta del Cid, Saomé Chica, José María Chica, Santiago Argueta, Pilar de Jesús Chica, Concepción Argueta Ventura, Cristóbal Chica, Serapio Pereira, Juan Marcelino Portillo, Benito Pereira, Cástulo Argueta, Félix Díaz, Manuel Santos.

De esta acta remítanse las certificaciones correspondientes, a los Tribunales expresados en el Art. 297 I. Y no habiendo más jurados que calificar, se da por terminada la presente que firmamos.—B. A. Juárez.—Victoriano Méndez.—Doré Castro.—Inocente Cerrato, p.—Florentín Romero.—H. Quintanilla.—Luis Valenzuela.—Miguel García M., Srío". Rubricados.

Gobernación Política del departamento de Morazán: San Francisco, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinticinco.

Brigadier A. C. Martínez, Gobernador Departamental.

Miguel García M., Secretario.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Meardi, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

MOSCO

la que se usará impresa en los sacos que sirven para la exportación de café, en los avisos, letreros y demás efectos de propaganda; y sirve para distinguir y proteger: el café lavado de las fincas de propiedad del solicitante que tiene en la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treinticinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Meardi, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

MANGO

la que se usará impresa en los sacos que sirven para la exportación de café, en los avisos, letreros y demás efectos

de propaganda; y sirve para distinguir y proteger: el café lavado de las fincas de propiedad del solicitante que tiene en la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a treinta de octubre de mil novecientos treinticinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Meardi, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

PEDROZA

la que se usará impresa en los sacos que sirven para la exportación de café, en los avisos, letreros y demás efectos de propaganda; y sirve para distinguir y proteger: el café corriente de las fincas de propiedad del solicitante que tiene en la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treinticinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Meardi, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

ROBLAR

la que se usará impresa en los sacos que sirven para la exportación de café, en los avisos, letreros y demás efectos de propaganda; y sirve para distinguir y proteger: el café corriente de las fincas de propiedad del solicitante que tiene en la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treinticinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Meardi, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

CORCOL

la que se usará impresa en los sacos que sirven para la exportación de café, en los avisos, letreros y demás efectos de propaganda; y sirven para distinguir y proteger: el café corriente de las fincas de propiedad del solicitante que tiene en la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinticinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Don Ventura Miguel Dada, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña; Consiste la marca en la palabra o denominación

DUQUESA

escrita en cualquier tipo de letras y colores, y se aplica del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: la manufactura, fabricación, distribución, venta, expendio de calcetería de toda clase, telas y tejidos de punto, y cualquier otro tejido de esta misma clase. Dicha marca de fábrica podrá ser usada en las medias, tejidos y demás productos arriba descritos, en sus envases, empaques, paquetes, cajillas, envoltorios, bolsas, anuncios y demás accesorios utilizados en la fabricación, ya sea impresa, grabada, en alto o bajo relieve, perforada, dibujada en cualquier forma, tamaño o color, con o sin adornos, en combinación o sin ella. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinticinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado de este domicilio, como apoderado general del doctor Ang-el Celeste Meardi, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra "CARMEN" la que se usará impresa en los sacos que sirven para la exportación de café,

CARMEN

en los avisos, letreros y demás efectos de propaganda; y sirve para distinguir y proteger: el café lavado de las fincas de propiedad del solicitante que tiene en la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado general del doctor Argel Celeste Meardi, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: consiste la marca en la palabra "LACOL", la que se usará impresa

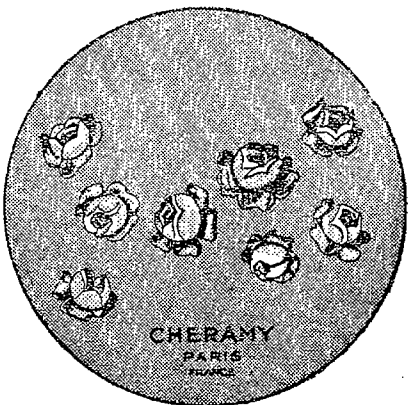
LACOL

en los sacos que sirven para la exportación de café, en los avisos, letreros y demás efectos de propaganda; y sirve para distinguir y proteger: el café lavado de las fincas de propiedad del solicitante que tiene en la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de PERFUMS CHERAMY, sociedad anónima, domiciliada en 19, rue Cambon, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad francesa:



Consiste la marca en una etiqueta redonda, barnizada de azul brillante, ornamentada de rosas, dispuestas de una manera característica, tal como se muestra en el grabado, llevando en su parte inferior, en letras negras, el nombre y la dirección de la sociedad solicitante. Esta marca se fija en todas dimensiones sobre las cajas recipientes, envoltorios y empaques de los productos que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y adecuados; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de productos de perfumería jabonera, sifetes, y accesorios y utensilios de tocador, de la fabricación y del comercio de la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de señor Pierre Paul Placide Astier, fabricante de productos farmacéuticos, domiciliado en 45 rue du Docteur Blanche, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:

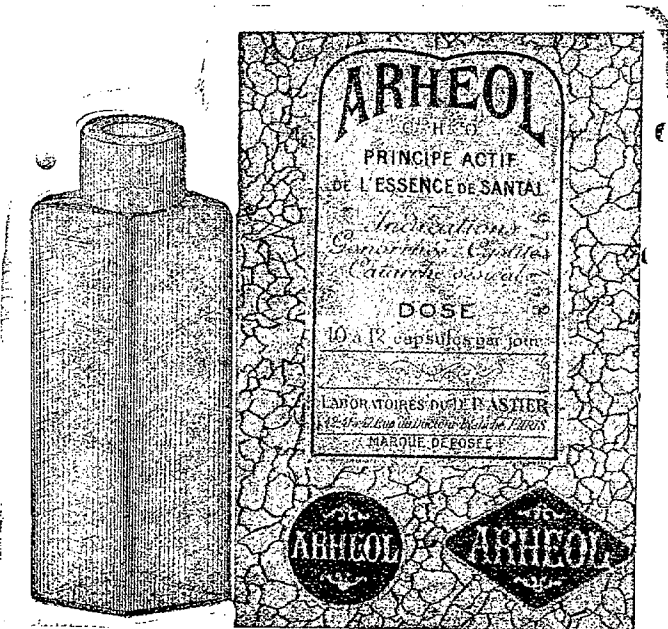


1) la denominación "KOLA ASTIER", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 2) el facsímil de la firma "P. ASTIER", independientemente de toda forma, dimensión y colores; 3) la etiqueta, sello, banda y papel de envolver, tal como se muestra en el grabado y se describen así: la etiqueta es de forma rectangular, en papel blanco, impresa en dos colores, negro y rojo; esta etiqueta lleva la denominación "KOLA ASTIER" en letras rojas, dispuestas en sentido diagonal, las otras inscripciones son concernientes al empleo, la composición, el nombre y dirección de venta del producto, estas indicaciones están en color rojo y negro con perfiles igualmente negros y rojos; esta etiqueta se coloca sobre los recipientes y sobre las envolturas que contienen el producto; la banda es de un fondo de garantía azul, la denominación "KOLA ASTIER" aparece en letras reservadas en blanco; esta banda lleva, igualmente, impresa en negro, la denominación "KOLA ASTIER" y diversas medallas y menciones de recompensa concedidas al producto; esta banda se coloca al rededor del cuello de los recipientes que ella cierra y sella; el sello es de fondo negro con marco e inscripciones de color amarillo, en él se encuentra la mención "Kola Granulee" y el facsímil de la firma "P. ASTIER"; este sello se reproduce sobre las espaldas, tapones y recipientes y también se coloca sobre los envoltorios del producto; el papel de envolver es de fondo blanco adornado de un dibujo puntillado en negro formando cálulas en núcleos; este papel sirve de envoltorio a los recipientes que contienen el producto. Estos diversos signos distintivos constituyen la marca de fábrica que sirve para amparar un producto farmacéutico de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor Paul Pierre Placide Astier, fabricante de productos farmacéuticos, domiciliado en 45, rue du Docteur Blanche, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:



1) la denominación "ARHEOL", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 2) la forma característica del frasco, tal como se ve en el grabado, en forma de prisma de base romboidal y en vidrio blanco o vidrio de cualquier otros colores y en todas dimensiones; 3) una etiqueta en papel blanco, de forma rectangular en la base y la cima redondeada, impresión roja, azul y negro; en la parte superior muestra en letras rojas la denominación "ARHEOL" y la fórmula química del producto; más abajo se encuentran menciones relativas al mismo, en negro, sus propiedades en rojo y su empleo en negro; en la parte inferior lleva un adorno reservado en blanco, con dibujos azules y rojos, el nombre y la dirección de venta en negro, y la inscripción "Marque D posee" en rojo; el fondo de garantía de la etiqueta está formada por la denominación "ARHEOL", repetida indefinidamente y dispuesta en líneas horizontales en caracteres pequeños de color azul y en el fondo de la misma se encuentra, en la parte central la denominación "ARHEOL" reservada en azul; un filete negro rodea la etiqueta la que se usa en todas dimensiones y se aplica sobre los frascos destinados a contener el producto y sobre su empaque o envoltorio; 4) un papel de envolver de color azul, adornado con un dibujo rojo, adornado de filetes indefinidamente repetidos; y sirve de empaque o envoltorio de los frascos que contienen el producto; 5) una etiqueta redonda, impresión azul sobre fondo azul oscuro con la denominación "ARHEOL", la que se coloca en la boca de los frascos; 6) otra etiqueta romboidal, impresión azul sobre fondo azul oscuro, con la denominación "ARHEOL"; esta etiqueta se coloca en cada una de las extremidades de los frascos, sobre el papel de envolver el cual cierra y sella. Estos diversos signos distintivos tomados en conjunto o separadamente constituyen la marca de fábrica que sirve para amparar un producto farmacéutico de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Rafael Gallo, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio agrícola de nacionalidad salvadoreña:

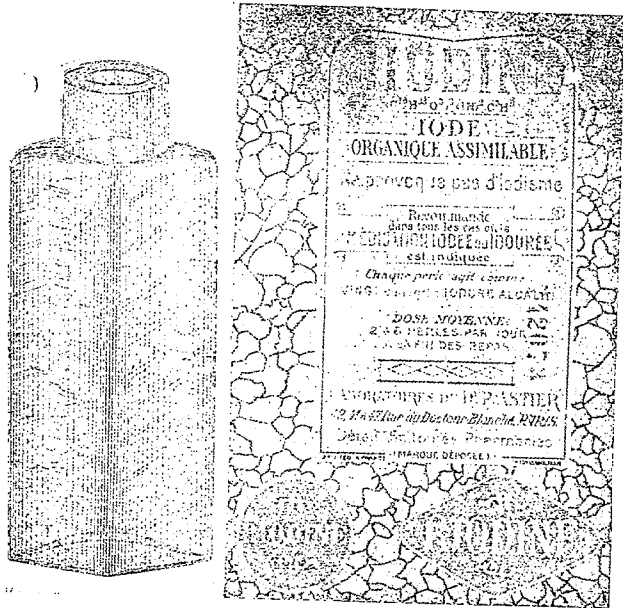
R. GALLO

Consiste la marca en la denominación "R. GALLO", que corresponde al nombre del solicitante, la cual podrá ser usada en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de otras leyendas que indiquen calidad o altura y se aplica a los sacos que contengan café o cualquier otra clase de envases, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar café lavado y café corriente que el solicitante produce en su finca "El Limón N.2", situada en jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana y café que el solicitante compra para la exportación y expendio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los de noviembre de mil novecientos treintidós.—*Alberto Rodríguez.*
D. Peralta B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor Pierre Paul Placide Astier, fabricante de productos farmacéuticos, domiciliado en 45, rue du Docteur Blanche, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:

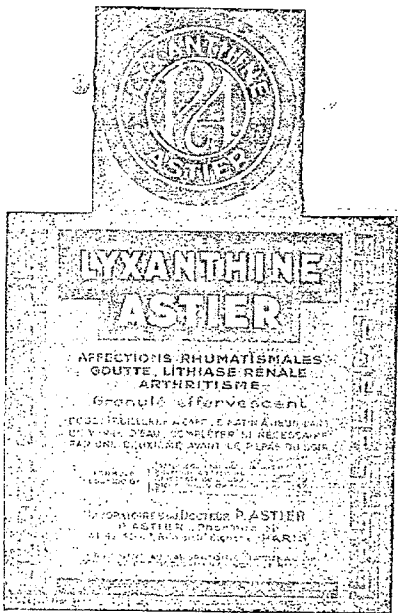


19 la denominación "RIODINE", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 29 la forma característica del frasco, representada en el grabado, en forma de prisma de base romboidal, y en vidrio blanco o de cualquier otro color, pudiéndose fabricar en todas dimensiones; 39 una etiqueta en papel blanco, de forma rectangular en la base, y en la cima, redonda, impresión roja, verde y negro; en la parte superior ostenta en letras rojas la denominación "RIODINE", y la fórmula química del producto, en negro; más abajo se encuentran menciones relativas a la naturaleza del producto, en negro, sus propiedades, en rojo y negro, y su empleo, en negro y rojo, igualmente; la parte inferior de la etiqueta, muestra un adorno reservado en blanco, limitado de negro, con dibujos rojos, el nombre y la dirección de venta, en rojo y negro; la mención "Detail en toutes Pharmacies", en rojo, y la inscripción "Marque Deposee", en negro; el fondo de garantía de la etiqueta está formado por la denominación "RIODINE", repetida indefinidamente y dispuesta sobre líneas horizontales en caracteres pequeños de color verde, en el fondo de la etiqueta se muestra, igualmente, sobre la parte central, la denominación "RIODINE", las iniciales "P. A." a cada lado del adorno anteriormente descrito, reservado en verde; en la base y en el fondo de la etiqueta aparece, reservado en verde sobre fondo blanco, la palabra "FRANCE"; un filete negro rodea toda esta etiqueta, la que puede usarse en todas dimensiones, y se aplica o coloca sobre los frascos que contienen el producto, y sobre su papel de empaque; 49 un papel de envolver o empaque de color verde, adornado con un dibujo rojo, adornado de filetes indefinidamente repetidos; este papel sirve de empaque a los frascos que contienen el producto; 59 una etiqueta redonda, impresión verde sobre fondo verde oscuro, llevando la denominación "RIODINE", esta etiqueta se aplica sobre la base de los frascos; 69 una etiqueta de forma romboidal, impresión verde sobre fondo verde oscuro, llevando la denominación "RIODINE"; esta etiqueta se coloca en cada extremidad de los frascos, sobre el papel de empaque y que ella cierra o sella. Estos diversos signos distintivos, tomados en conjunto o separadamente, constituyen la marca de fábrica que sirve para amparar un producto farmacéutico de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treintidós.—*Alberto Rodríguez.*
D. Peralta B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor Pierre Paul Placide Astier, fabricante de productos farmacéuticos, domiciliado en 45, rue du Docteur Blanche, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio, de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:

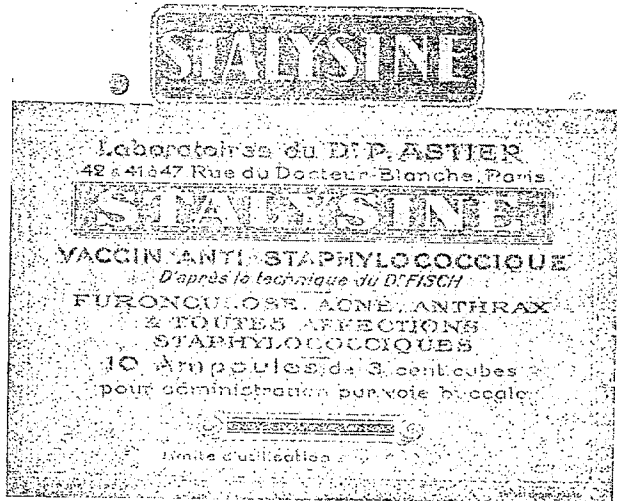


19 la denominación "LYXANTHINE", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 29 una etiqueta limitada sobre sus bordes laterales, por un filete característico, y cuyo fondo está constituido por la denominación "LYXANTHINE ASTIER" repetida indefinidamente; sobre este fondo blanco y amarillo aparece reservado, en amarillo, la denominación "LYXANTHINE", dispuesta de una manera característica; en la parte superior de la misma etiqueta aparece la denominación "LYXANTHINE" y el nombre "ASTIER" reservado en blanco, la primera sobre fondo moreno claro, y el segundo sobre un fondo moreno oscuro; más abajo aparecen las indicaciones en moreno oscuro y en moreno claro, relativas a las propiedades del producto, a su forma, a su modo de empleo, su fórmula; el nombre del solicitante y de sus laboratorios, así como su dirección, en la base de la etiqueta en un marco rectangular amarillo; 39 un sello redondo, fondo moreno, inscripciones reservadas en blanco; al centro del cual figuran las iniciales "P. A." y alrededor de ellas la denominación "LYXANTHINE" y el nombre "ASTIER". Etiqueta y sello sirven para acondicionar los productos. Estos diversos signos distintivos constituyen la marca de fábrica que sirve para amparar productos farmacéuticos de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treintidós.—*Alberto Rodríguez.*
D. Peralta B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor Pierre Paul Placide Astier, fabricante de productos farmacéuticos, domiciliado en 45, rue du Docteur Blanche, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio, de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:



19 la denominación "STALYSINE", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 29 una etiqueta rectangular, de fondo blanco, limitada por un doble filete amarillo; al centro aparece, en reservado, y en forma de arco de círculo, la denominación, en amarillo, "STALYSINE", denominación que se encuentra indefinidamente repetida en el fondo de la etiqueta, sobre líneas horizontales. En un marco rectangular de fondo castaño, está inscrita, reservada en blanco, la denominación "STALYSINE", en letras mayúsculas, precedida del nombre y de la dirección del solicitante, y seguida de menciones relativas a la naturaleza, sus propiedades y el modo de emplear el producto; más abajo aparece un marco característico; 39 una banda rectangular de fondo negro, limitada por un filete rojo, en la cual aparece, en rojo, la denominación "STALYSINE", tanto la etiqueta como la banda, se colocan en todas dimensiones sobre las cajas, recipientes, envoltorios y empaques de los productos. Estos diversos signos distintivos, constituyen la marca de fábrica que sirve para amparar productos farmacéuticos de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los treinta días de octubre de mil novecientos treintidós.—*Alberto Rodríguez.*
D. Peralta B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor Pierre Paul Placide Astier, fabricante de productos farmacéuticos, domiciliado en 45, rue du Docteur Blanche, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa que se compone de los signos distintivos siguientes:

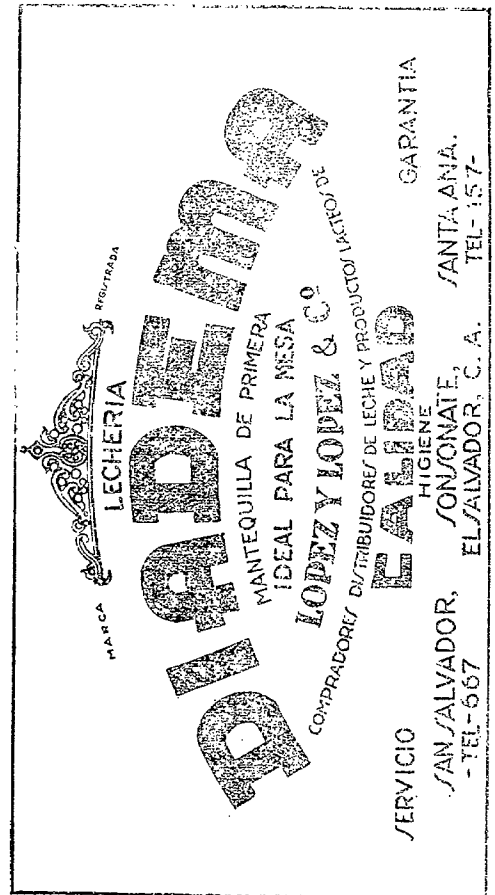


19 la denominación "NEO-RIODINE", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 29 una etiqueta de fondo de garantía verde claro, sobre la cual aparecen reservadas en sus cuatro ángulos, las iniciales "N. R. P. A.". En la parte superior de la etiqueta está escrita la denominación "NEO-RIODINE" en letras mayúsculas rojas sigüero en impresión de dos colores, negro y rojo, las indicaciones relativas a la composición, a la presentación, a modo de emplearse y la dosis del producto; la parte central lleva un dibujo ornamental de fondo blanco, conteniente indicaciones relativas al producto; y por último el nombre y la dirección de los laboratorios del solicitante; esta etiqueta está rodeada por un filete negro; 39 una contraetiqueta de forma rectangular, de esquinas recortadas, conteniendo la denominación "NEO-RIODINE", en verde claro y en relieve, sobre fondo verde oscuro, limitada por filetes verde claro. Esta etiqueta sirve para cerrar y sellar las cajas de empaque que contienen el producto. Estos diversos signos distintivos constituyen la marca de fábrica que sirve para amparar productos farmacéuticos de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—
D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Luis López y López, mayor de edad, Tenedor de Libros y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la representación del signo de una "DIADEMA" sobre la palabra "LECHERIA" y bajo de ésta la palabra "DIADEMA"; en la parte inferior sigue un semicírculo opuesto con el siguiente leynado: MANTRQUI LA DE PRIMERA-IDEAL. PARA LA MESA LOPEZ Y LOPEZ & CO.—COMPRADORES—DISTRIBUIDORES DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS DE CA-



El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor Pierre Paul Placide Astier, fabricante de productos farmacéuticos, domiciliado en 45, rue du Docteur Blanche, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:



19 la denominación "COLITIQUE", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 29 una etiqueta de forma rectangular, de fondo blanco, limitada por un filete ancho de color azul claro; en el centro, aparece en reservado y en azul claro la denominación "COLITIQUE", dentro de un círculo que se encuentra indefinidamente repetida en el fondo de la etiqueta sobre líneas horizontales. En un ángulo rectangular de esquinas recortadas, fondo azul marino, está inscrita la denominación "COLITIQUE", reservada en blanco con líneas azul marino. Esta denominación está precedida del nombre y de la dirección del solicitante y seguida de menciones relativas a la naturaleza, propiedades, modo de emplear y la cantidad del producto; 39 una banda rectangular, fondo castaño, limitada por un filete blanco, en la cual aparece en blanco, la denominación "COLITIQUE"; tanto la etiqueta como la banda se colocan en todas dimensiones sobre las cajas, recipientes, envases y empaques de los productos. Estos diversos signos distintivos tomados en conjunto o separadamente constituyen la marca de fábrica que sirve para amparar productos farmacéuticos de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—
D. Peralta B., Srío.

LIDAD—y más abajo en líneas horizontales termina con las palabras SERVICIO—HIGIENE—GARANTIA—SAN SALVADOR TEL. 667—SONSONATE—SANTA ANA, TEL 157—EL SALVADOR, C. A. Esta marca se usa en cualquier color y tamaño aplicada sobre su empaque, etiquetas, vales, etc., o sobre la mercadería misma del modo o modos que se estime convenientes. En relación con el uso de esta marca el solicitante se reserva: el uso exclusivo tanto del de la representación del signo de una "DIADEMA" sobre la palabra "LECHERIA" y abajo de ésta la palabra "DIADEMA", como de la palabra "DIADEMA" acompañada de cualesquier otro dibujo o leyendas o colores, formas, tamaños, tipos de letra con o sin contramarcas, pues en especialidad radica en la palabra y representación mencionada; y sirve para distinguir y proteger la elaboración, fabricación, distribución, venta, expendio de la leche y de toda clase de productos derivados de la leche como: crema, manteca, quesos de crema, y de otras clases, etc., que se fabrican o elaboran en la fábrica el nombre que tiene el solicitante establecida en esta ciudad, y en las que en lo sucesivo estableciere en cualquier lugar de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—
D. Peralta B., Srío.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, y por escrito, don Tránsito Escobar, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le conceda en su favor título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de cuatrocientos noventa áreas, situado en el cantón "Acacualpa", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Norberto Ortiz, línea curva; al Norte, con terreno de Guillermo García, línea recta; al Poniente, linda con Inmueble de Antonina Pérez y María Ortiz, línea curva, calle de por medio que conduce a "Amayón"; y en la línea hay un cerco de paja; y al Sur, con prado de Eustaquio Rodríguez, línea recta, en parte de este rumbo hay una quebrada de por medio y un virriente de agua; tiene como mojones esquineros brotones de jeta y piedras sembradas. El terreno antes descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que de él hizo a Miguel, Eugenio y Juan García, y lo estima en quinientos colones; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panohimalco, a las catorce horas del diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Figueroa.—José E. Orantes, Srío.

Mmanuel Humberto Rivera Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado don José Manuel Román en concepto de Síndico municipal de la villa de Apanaca, solicitando título de propiedad de las siguientes inmuebles rústicos situados en aquella jurisdicción, en favor de la Corporación Municipal. Primero: un predio situado en el cantón "Palo Verde", compuesto de una tarea o sean dos áreas ochenta centáreas, en el cual existe un ojo de agua o fuente pública del que se proveen los vecinos del cantón, y cuyos linderos son: al Oriente y Norte, con fundos del doctor Maximiliano Magaña; al Poniente, con predios de don Juan Antonio Magaña; al Sur, con los de don Samuel Humberto Valdiveaso, paredones naturales por todos sus rumbos de por medio; que es dominante por gozar de una servidumbre de tránsito antigua sobre los terrenos de los señores Juan Antonio Magaña y Samuel Humberto Valdiveaso, desde el caserío hasta dicha fuente. Dos: otro predio situado en el cantón "Tulapa", compuesto de cinco tareas o sean catorce áreas y en donde están construidos los tanques del ojo de agua o fuente pública del cual se proveen los vecinos del cantón, siendo sus linderos: al Oriente, finca de la señorita Anita Salguero y del doctor Hilgino Valdiveaso, mojoneros equitativos un chilamete y un izote; al Norte, con predio de don Alberto Cortés, mojoneros el izote y un jacote; al Poniente, con finca de doña María Teresa de Terry, camino del ojo de agua en medio, mojoneros el jacote y un izote; y al Sur, formando tres quebradas con finca de la misma María Teresa de Terry, peñas naturales de por medio, y como mojoneros el izote, un amate y el chilamete expresado primeramente. Tres: otro predio situado en el cantón "El Saltillal", compuesto de cinco tareas y cuarto o sean catorce áreas setenta centáreas en donde existe un ojo de agua o fuente pública con sus respectivos tanques de calienta, y sus linderos son: al Oriente, Norte y Sur, con fincas del doctor Arturo Magaña; y al Poniente, con propiedades de don José Morán Hernández, y que para llegar a dicho ojo de agua existe un camino encajonado antiguo, del caserío a dicha fuente. Cuatro: otro predio situado en el mismo cantón "El Saltillal" compuesto de cuatro tareas y cuarto de tarea o sean once áreas noventa centáreas que sirve de Cementerio público en caso de epidemia; está sembrado de árboles y cruces de madera y sus linderos son: al Oriente con predios de los doctores Gustavo Magaña y Arturo Magaña, camino de por medio; al Norte, con predio del mismo doctor Gustavo Magaña, camino en medio; al Sur, con fundo de doña Josefina v. de Rodríguez, camino en medio; y al Poniente, formando vértice con la bifurcación del camino que del caserío conduce a esta ciudad de Ahuachapán y a Apanaca. A excepción del predio indicado en el número primero que es dominante como queda expresado, los demás no lo son, ni sirven; no tienen derechos reales que los afecten, ni prohibición con ninguna persona. La posesión data de época inmemorial siendo los colindantes doctores Arturo y Gustavo Magaña Hilgino Valdiveaso, Maximiliano Magaña, don Samuel Humberto Valdiveaso, don Alberto Cortés, don José Morán Hernández, las señoras Josefina v. de Rodríguez y María Teresa de Terry vecinos de esta ciudad; y don Juan Antonio Magaña y Anita Salguero, de Juayúa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avalar, Srlo. 1

Y dos metros cincuenta centímetros, con solar municipal que sirve de plaza, antes descrito, calle pública en medio; y al Sur, cuarenta metros cincuenta centímetros, con casa de la sucesión de don Guillermo Valdiveaso, representada por el doctor Alberto Valdiveaso Borja, calle pública en medio; estimándolo en tres mil colones. Tres: un solar en medio del barrio San Pedro de la misma villa, que mide y linda: al Oriente, treinta y seis metros, con solares de Hilgino de Márquez, calle pública en medio; al Norte, diecinueve metros, con casa de Abraham Asensio, calle pública en medio; al Poniente, veintiseis metros, con solar de don Efraín Morán, calle pública en medio; y al Sur, siete metros, con la unión de las calles públicas que dan salida a la carretera de Sonsonate; estimándolo en la suma de doscientos colones. No son servientes ni dominantes, no tienen derechos reales que los afecten, ni existe prohibición con persona alguna. La posesión material data de época inmemorial. Siendo los colindantes señoras Lidia Velasco de Quiñones y Elvira v. de Melgar, vecinos de esta ciudad, y los demás, del domicilio de Apanaca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avalar, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fermán Vázquez, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, sitúo, sin ningún cultivo y que posee quieto y pacíficamente en el punto llamado "El Tablón San José de la Laguna" de esta jurisdicción, distrito de Segorí, departamento de San Miguel, compuesto de ocho hectáreas ochenta áreas de extensión superficial. Lindante: al Oriente, con terreno de Demetrio Medina, cerco de piedra y mojoneros de por medio; al Norte, con terreno de Bartola Medina, mojoneros de piedra de por medio; al Poniente con terreno de Juan Guerrero, con dos mojoneros de piedra en medio, formando esquina en el del Charal; y al Sur, con terreno de Babino Sorio, el filo "El Tablón de la Laguna", mojoneros de piedra de por medio, llegando donde se comenzó el lote de terreno descrito, lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, y posee dicho predio por compra que hizo a Valentina Martínez, no es dominante ni serviente ni tiene carga real con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: San Gerardo, a las once horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Ulises Navarro.—Santos Castro, Srlo. Ints. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado don Pedro Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica situados el primero en el cantón San Juan, de esta jurisdicción de veintiocho hectáreas de capacidad de condición grida linda: al Oriente, con terreno de Concepción Nolasco Cabrera mojoneros de piedra y camino real de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Valdequez quebrada de por medio; al Poniente con terreno de Felipe Ramos, cerco de piedra de por medio y camino real; y al Sur, con terreno de Buenaventura López, cerco de alambrado, quebrada de agua y mojoneros de por medio. El segundo lote de veinte hectáreas de capacidad de condición grida, situado en el cantón Ostual de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terrenos de Justino Pastora, Isidro Hernández y Luciano Ochoa, cercos de piedra, camino real y cerco de piedra de por medio; al Norte con terreno de Marcos Parrillo, cenizo artificial y barranco de por medio; al Poniente, con terreno de Atanacio Loba y Buenaventura Turcios, cercos de piedra y zarza de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Enrique Ramos y Pedro Ochoa, cercos de piedra y piedra de por medio. Dicho inmueble no tiene carga real ni prohibición con ninguna persona ni colindantes son de este domicilio. Lo que se ha saber al público.

Alcalde Municipal: San Juan de la Reina, a las quince horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Atanasio Loba.—José del Pilar Díaz, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado don Raimundo Hernández, jornalero, y la señora Lidia Pérez v. Hernández de oficio doméstica, ambos mayores de edad de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil de doscientas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Tula" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente con la hacienda "Tula", de don José María v. Torres; al Norte con terrenos de la sucesión de Tomasa Reñeros, hoy de Puerto Hernández; al Poniente, con terrenos de Tomasa Reñeros hoy de Fernando de Jesús Rodríguez y de Onofre Hernández, río de San Antonio de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Tomasa Reñeros, hoy de doña Ester Hilgino Martínez. El terreno es dominante y serviente por atravesarlo un camino de libre tránsito a heredades contiguas no tiene carga, derecho real ni prohibición. Lo hubo por compra a Miguel Ramón Víctor Manuel María Isabel de García, los cinco de apellido Rodríguez. Lo estima en doscientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las catorce horas del cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Julio Larcias.—Federico Portillo, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Maximiliano Caspaj, mayor de edad comerciante, de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de un solar o predio urbano situado en el barrio de San José, de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, nueve metros, calle en medio, con solar y casa que fué de don Antonio Zaldaña, ahora de doña Adela viuda de Cuenca; al Oriente, veintiseis metros ochenta centímetros, con solar que antes fué de Rosalva Magaña, hoy de doña Ester Contreras, pared y cerco en medio; al Norte, quince metros treinta y cinco centímetros, con solar de la señorita Tránsito Arriaza Piztoll, pared en medio; y al Poniente, con la misma señorita Arriaza Piztoll, teniendo por este rumbo un quíabra que mide nueve metros en la primera parte, y cambia la línea para el Oriente en una longitud de seis metros treinta y cinco centímetros quebrando nuevamente para el Sur, en una línea de doce metros treinta y cinco centímetros. En este inmueble hay construida en el rumbo Sur, y a la orilla de la calle, una casa techo de tejas, y en el interior una madrauga, apreciándolo en conjunto en la suma de cuatrocientos colones nacionales. No tiene carga o derecho real que lo afecte ni está en prohibición, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se comunica al público para los fines legales.

Alcalde Municipal: Ahuachapán, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—S. Linares.—Gustavo Cornejo, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado don Hilgino Chiosa, mayor de edad, agricultor, de este domicilio solicitando título de dominio de un solar urbano, que posee en el parámetro de esta población, y se compone de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinta y cinco metros, cercos de piedra de por medio, solar y casa que fué de Pilar Amaya y hoy de Alonso Martínez; al Norte, treinta y cinco metros, cercos de madera y calle de por medio, solar y casa que fué de Francisco del Cid y hoy de Emilio Bantón; al Poniente, treinta y cinco metros, cercos de madera y calle de por medio solar y casa que fué de Paulino Romero y hoy de Emilio Bantón y Vicente Romero; y al Sur, treinta y cinco metros, cercos de piedra de por medio, con solar de Isabel Romero Chiosa. El solar descrito no es predio dominante ni serviente no tiene carga real ni prohibición con otra persona: lo hubo por licencia que la concedió esta Alcaldía el año de mil novecientos diecinueve, para que lo cercara y edificara en él; y lo estima juntamente con una casa rancho de teja que contiene, en cien colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: J. taca dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Tiburcio Tobar.—Félix Díaz, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Adolfo Romero, de setenta y cinco años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno fértil, cultivado de café, há como y los demás frutos, sito en el lugar llamado "Agua Chua" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o sean diez hectáreas ochenta áreas de extensión, cercado por sus rumbos con alambrado, y linda: al Norte, con terreno de Enrique y Félix Castellón y del solicitante; al Sur, calle real de por medio, con terreno de la sucesión de Pedro Mundo; al Oriente, con terrenos de Lualá Isabel Ruballo viuda de Rivera; y al Poniente, con terrenos del solicitante. No tiene cargas reales que lo afecten ni prohibición con ninguna persona: lo estima en un mil quinientos colones; siendo los colindantes de este vecindario lo hubo por compra a Josefa Rodríguez viuda de Rubalá y de frente, quien fué mayor de edad, oficio doméstica, de este vecindario. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcalde Municipal: San Julián, a once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Aldi. Engelhard.—José T. Campos, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Juana Rivera, mayor de edad, viuda de su cónyuge y de este vecindario solicitando título de propiedad de un solar y casa ubicada en el barrio de San Antonio de esta población y las dimensiones y linderos del solar son: al Oriente, cuarenta y tres metros, linda con solar de Tránsito Zalaya; al Norte, veintinueve metros treinta y cinco centímetros, linda con plaza de San Antonio; al Poniente, cuarenta y tres metros sesenta centímetros, linda con casa y solar de Rosa Rivera y solar de Federico Salís, calle de por medio; y al Sur, mide veintiseis metros treinta y cinco centímetros. El solar con casa de Dominga Landaverde y María del Carmen v. Vaquez, calle de por medio. La casa es de hachareque y mide siete metros de largo por cuatro de ancho y su corredor dos metros de ancho por el largo de la casa. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: La Palma, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—C. A. Duarte.—Manuel Millán, Srlo. 1

Manuel Humberto Rivera Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado don José María Román en concepto de Síndico municipal de la villa de Apanaca, solicitando título de propiedad de los siguientes inmuebles urbanos situados en aquella villa, en favor de la Corporación Municipal, así: Primero: un predio en el centro de aquella villa que sirve de plaza pública, con un parque y baranda respectivas y en donde está también construido el edificio del Cabildo Municipal techo de tejas, sobre paredes de calicanto y una torre de madera con su correspondiente reloj, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, con solar municipal y casa de la sucesión de don Guillermo Valdiveaso representada por el doctor Alberto Valdiveaso Borja, calle pública en medio; al Poniente, veintiseis metros cincuenta centímetros con solar de don Rufé, Valadarez y Paul Mata, calle pública en medio; al Norte, setenta y cinco metros con el alero de la Iglesia parroquial representada en la actualidad por el presbítero don José Antonio Manínez, y hay una avenida de cipreses de por medio; y al Sur, tiene tres tiras uno de Oriente a Poniente de cuarenta metros, con fundos de doña Lidia Velasco de Quiñones cerco ajeno en medio; otro de Sur a Norte, de veintiseis metros con predio de don José Miguel Rivera, tapal y calle pública de por medio; y otro de Oriente a Poniente, de treinta y tres metros con fundo de mismo señor Rivera, calle pública en medio; estimándolo todo en cinco mil colones. Dos: otro predio urbano situado al primero en el mismo centro de esta villa en donde están construidos los edificios de las escuelas oficiales, techo de teja con paredes de adobe y un campo de basket-ball siendo sus linderos: al Oriente, tiene tres tiras, una de Sur a Norte, de veintiseis metros cincuenta centímetros cercos ajeros de doña Elvira Artero viuda de Melgar y Virginia Pérez tapal y cerco ajero de por medio; otro de Oriente a Poniente, de veinte metros, con solar de la misma Lidia Virginia Pérez, cerco ajero en medio; y el tercer tiro de Sur a Norte, de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con solar de la misma señora Pérez, cerco ajero en medio; al Norte, veinte metros con solar de don Víctor Manuel Mata, cerco ajero en medio; al Poniente, sesenta

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintinueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Hilgata Ortiz, de parte de la señora Margarita Ramos; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barríos.—A. J. Castillo, Srlo.

Rafael Benjamín Colindres hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha dieciséis de agosto a las nueve horas del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señorita Leobilda Ester Pineda, representada por el doctor Francisco Rivas. La guarda, la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Refugio Pineda Sánchez, en concepto de hija legítima de la difunta. Se nombra a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. La sucesión fué abierta en esta ciudad en el mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito: Usulután, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael B. Colindres, h.—Sebastián V. Serpa, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del dieciocho del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de doña María Luisa Erlinda Fausillón de Lara, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Estebana Nobleau, madre de la aceptante, fallecida en Apatzaco, el primero de diciembre del año próximo pasado, nombrándose a la señora de Lara, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho en la sucesión indicada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Alejandra Moreno, de parte de Jesús Oliva en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a María Dorotea de la Paz Reyes y a José Carlos Reyes en calidad de hijos legítimos de la expresada causante Alejandra Moreno, se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y un cuarto del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día cuatro de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Lidora Azucena viuda de Monterrosa, de parte de sus hijos legítimos Alberto y Salvador Monterrosa, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barríos.—A. J. Castillo, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las catorce horas y media del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de las señoras Sofia Antonia y Cecilia Ancochea, las dos de apellido Cáceres la herencia intestada que le ha heredado su extinta madre legítima doña Concepción Cáceres, y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Sisto Barríos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil,

Avisa al público: que por auto proveído a las tres de la tarde del día catorce del corriente mes, sin que haya habido oposición, se han declarado herederos abintestato de don Carlos Jiménez Valdés, conocido también por Luis Carlos Daniel Valdés, a la señora Salvadora Dolores Tommasino viuda de Valdés y a Dolores o Lola y Mercedes Valdés; a doña Concepción Valdés conocida por Concepción de Carabajal, a doña Margarita Evangelina Jiménez, conocida por Eva de Arbúzu y a Carlos, Luis, Nelly, Elvira, Alfredo, Enrique y Zola Margot Valdés, la primera, como conyuge sobreviviente y los demás, como hijos legítimos del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barríos.—A. J. Castillo, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento

Hace saber: que con fecha de las once horas y cuarto del día once de octubre del año corriente, se ha declarado heredera beneficiaria abintestato de Romualda Ventura, conocida por María Romualda Ventura, fallecida el veinte de enero de este año, a Lucilla Ventura, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Hilgata López, abuelo legítimo de la causante, a quien se le ha conferido definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

Sisto Barríos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de las quince horas del día veintidós del corriente mes, y por haber transcurrido los quince días que señala la ley desde la publicación por tercera vez de los edictos respectivos, sin haber habido oposición, se ha declarado heredero con beneficio de inventario, de la difunta Zolita Alas, a su madre legítima Luisa Alfaro viuda de Alas. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintena de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barríos.—A. J. Castillo, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciocho de octubre del corriente año, se ha declarado heredero beneficiario abintestato de María Clara conocida por María Reginalda Mata, fallecida en jurisdicción de Juarcá, el dieciocho de abril de este año, a don José Antonio Rodríguez Aráuz, como cesionario de José Federico Rodríguez, éste conyuge sobreviviente de dicha difunta, confiriéndose definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Eulogio Centarero, Luis Cameros, Valentín Cisneros, Francisco Centarero, Joaquín Zamora y Miguel Ángel Quintanilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Gerardo Romero y homicidio en Desiderio Pérez. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

Héctor Edmundo Pino, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito

Cita y emplaza a r o ausente Fabio Ramos, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que juntamente con Abel Tobar, se le instruye en este Juzgado por homicidio en Antonio Martínez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de proceder a la captura de dicho reo Ramos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador a las catorce horas y media del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—H. E. Pin.—Fernando Ruiz Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Rodríguez, vecino de Perquin para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Fidel Angel Cabrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Mejía, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Eugenio Centeno; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel a las catorce horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín Brizuela.—J. Urquilla E., Srlo.

Venta voluntaria

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de la señora Victoria Pascheco, como representante legal de la menor Eufrasia del Carmen Nava, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el derecho a la mitad proporcional del resto de quinientas sesenta áreas a que ha quedado reducido un lote de terreno que formó parte de la herencia San Jacinto, jurisdicción de Tuxtlapecque, constante primitivamente de veinte manzanas, o mil cuatrocientas áreas, de los linderos especiales siguientes: al Norte y Oriente, con terrenos del general Alejandro Medina; al Sur, con terreno de Vicente Rodríguez; y al Poniente, con el lote de Emataría Goñaz. El derecho en el terreno descrito y que trata de subastarse, pertenece a la citada menor Nava. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Mariano A. García, Srlo.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con lo prevenido en el Art. 615 C y 58 del Reglamento de Hierros y Marcas de Herrar ganando vigente, y por ser depositaria en custodia y conservación, se venderá en subasta pública en esta Alcaldía un macho bueho bardo de fierro y dueño desconocido herrado con el fierro de esta figura. Dicho animal fué presentado al ptebo público de esta Alcaldía por don Carlos Gilberto Carabajal, por haberse encontrado pastando en sus praderas denominadas "Los Amateños" de esta jurisdicción, el día veintidós de septiembre pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción, Quetzaltenango, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix A. Córdova.—José A. Gutiérrez Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que de conformidad con los Arts 59 del Reglamento de Hierros y Marcas de Herrar y 615 C, fuerne ve dichos animales subasta por esta Alcaldía, dos veaquilonas una color hermafrodita y otra hermafrodita negra, hermafros con el fierro de esta figura... de propiedad de Ascención Vgill por haberse negado pagar daños causados por dichos animales fueron presentados al ptebo público de esta Alcaldía, a los del corriente mes, por Pedro Julio Camps por daños que ocasionaron en una milpa de verano, matollala el verano, en terreno de su propiedad que tiene en el lugar "El Aguiy" de esta jurisdicción. No hubo ningún comprador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatemala, a las once horas del treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Santos Aguirres.—J. Evangelista Hernández, Srlo.

Aviso

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interese, que a esta Secretaría se han presentado las solicitudes que en seguida se indican, relativas a traspasos de derechos de enterramiento en puestos de mausoleo del Cementerio General de esta ciudad y reposición de los respectivos títulos:

Prudencia González viuda de Contreras, del medio puesto N° 1 de la calle "O", que mide 1 metro 25 centímetros de frente por 2 metros cincuenta centímetros de fondo, cuyo título que se le ha extraviado, fué extendido a favor del general Luciano Contreras, de quien manifiesta ser heredera.

Josefa Hernández, del puesto N° 21 de la calle "C", cuyo título, que se le ha extraviado, fué extendido a favor de Bárbara H. de Alfaro, de quien es heredera.

Reyes León viuda de Dubón, del medio puesto situado antes en la calle "D" número 27, ahora en la calle "E" N° 5, cuyo título, que se le ha perdido, se extendió en su oportunidad a favor de su marido el señor Félix Dubón, ya difunto, de quien es heredera.

Gregoria Cordero, del medio puesto marcado antes con el N° 31, ahora 4 de la calle "F", cuyo título, que presenta muy deteriorado, fué extendido a favor de la señora Jesús Pichs, ya difunta, de quien dice ser heredera.

Carlota Ezeta viuda de Escobar, que los derechos y título del puesto N° 65 de la calle "A", que mide 5 metros de frente, por 2 metros 50 centímetros de fondo, se traspasen a favor del Dr. Salvador Escalón. El título de dicho puesto que presenta fué repuesto el 30 de septiembre de 1922, a favor de la sucesión "Carlos y Antonio Ezeta", cuyos derechos dice le pertenecen en parte por herencia y en parte por cesión que le hicieron los demás miembros de la sucesión.

Eduardo Navarro, del medio puesto N° 74 de la calle "A", que mide 1 metro veinticinco centímetros de frente, por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyo título, que se le ha extraviado, fué repuesto a favor de la señorita Josefa Barraza, ya difunta, de quien manifiesta ser heredero.

Carmen Vega Loarca de Crespo, del medio puesto N° 43 de la calle "O", cuyo título, que se le ha extraviado, fué extendido en su oportunidad a favor de su madre Fie Loarca v. de Vega, ya difunta, de quien manifiesta ser heredera.

Mercedes Flores, que, por habérsela extraviado, se le reponga el título del puesto N° 19 de la calle "B", que fué extendido a su favor.

José B. Cisneros, que, también por habérsela extraviado, se le reponga el título del medio puesto N° 3 del Cuadro "Araujo".

Por tal motivo, se cita a quienes crean tener derecho en los puestos de mausoleo de que se ha hecho mención, para que se presenten a este Ministerio a alegarlo en la forma debida dentro de los 10 días siguientes a las 24. Publicación de este aviso en el "Diario Oficial"; pues, si a la expiración de ese término no hubiera ninguna oposición, se harán los traspasos y reposiciones a favor de los actuales peticionarios, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 30 de septiembre último, publicado en el "Diario Oficial" N° 225, de 14 de octubre del corriente año, por el cual se reformó el Art 29 del Reglamento General de Cementerios.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco. 3-3

Aviso

De acuerdo con lo previsto en el Art. N° 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucesores, S. A., se convoca a los señores accionistas para una Junta General que se verificará en las Oficinas de la Compañía en la primera Calle Poniente N° 6, el día veinte y nueve de noviembre de 1935, a las diez horas.

San Salvador, 6 de noviembre de 1935.

K. B. BASSETT,
Presidentes. 3-3

Licitación No. 393

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 21 del presente mes, conocimiento No. 226, se saca a licitación pública, el suministro de llantas neumáticas, para uso de los automotores al servicio de las carreteras troncales de la República, de la manera siguiente:

- [36] Treintiséis llantas neumáticas 8.25 x 20, de 10 capas cada una.
- [40] Cuarenta tubos para llantas neumáticas.
- [20] Veinte llantas neumáticas de 34 x 7 de 10 capas y
- (24) Veinticuatro tubos para llantas neumáticas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado.

Los oferentes deben sujetarse a las siguientes disposiciones:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar, puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptarán contra-ofertas, decidiéndose este despacho únicamente por la que contenga el más bajo precio en forma escrita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 12 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador, 26 de octubre de 1935.

AVISO

Se ruega a los señores Comerciantes, Representantes de Casas Extranjeras, Contratistas, Constructores, etc., que participan en los concursos que se llevan a cabo en esta oficina, de conformidad con las licitaciones que se hacen de conocimiento público, que en el momento de verificarlos no se aceptarán contra-ofertas escritas o verbales, decidiéndose esta Proveduría únicamente por la oferta que beneficie los intereses Fiscales y que esté contenida en los sobres presentados.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1935. 10-1

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo N° 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 10-3

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el próximo viernes 15 del mes en curso, de las nueve horas en adelante, se venderán en pública subasta y se remararán en el mejor postor, en la finca "La Ceiba", jurisdicción del departamento de La Libertad, en la doble vía que de esta ciudad conduce a Santa Tecla, diecisiete bueyes, sobre la base de sesenta colones cada uno.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" N° 6 del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 3-2

Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 8 al 9 del mes de noviembre así:

PENSIONES Y JUBILACIONES

Sábado 9 de noviembre

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante y Alquileres de casas.

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de octubre de 1935.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO IIS

San Salvador, lunes 11 de noviembre de 1935

NUM. 247

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Refórmase la Ley de Papel Sellado y Timbres. Continúación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 3 de octubre último..... 2989

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador para que construya un puente sobre el riachuelo El Arena..... 2990
 Autorízase a las Municipalidades de varias poblaciones para la reparación de cercas y limpieza de sus cementerios respectivos. 2990
 Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador la compra de una faja de terreno para ensanchar la Calle Castillo..... 2991
 Rectifícase el acuerdo N° 828 que se refiere al nombramiento del mensajero de la oficina telegráfica de Cojutepeque..... 2991
 Se autorizan a las Municipalidades de Apastepeque y Yucuaiquín para la limpieza y reparación de muros y cercas de sus cementerios respectivos..... 2991
 Pago de c. 88.76 al Guarda-Almacén de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas..... 2991
 Pago de \$ 1.01 a la Empresa de Transportes Villalta..... 2991

SECRETARIA DE HACIENDA

Se modifica el acuerdo N° 81 por el cual se autoriza que sea dispensado el valor de la alcabala de las escrituras de compraventa de unas fajas de terreno..... 2991
 Apruébase la transferencia de crédito entre partidas de egresos variables del Presupuesto Fical vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda..... 2991

SECRETARIA DE GUERRA

Permítase a los señores Efraín Duarte y José García en sus puestos de peón y ayudante del mecánico de la Maestranza del Ejército, respectivamente..... 2992
 Se nombra al teniente Manuel Morales Molina, profesor de la tropa del 79 Regimiento de Infantería en Chalatenango... 2992
 Acéptase la renuncia al señor José Santos, del empleo de Ayudante del mecánico de la Maestranza del Ejército..... 2992
 Nómbrase al teniente Mario Angel Avila, profesor de instrucción primaria de la tropa del 159 Regimiento de Infantería en Gotera..... 2992

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se autorizan los pagos de alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales de varias localidades..... 2992
 Nómbrase a don Rubén H. Dimas, Delegado del Ministerio de Instrucción Pública para que presencie los exámenes de la Escuela Normal de Maestros de Santa Ana..... 2992
 Apruébanse los nombramientos de los Jurados que presenciarán los exámenes de varios centros de enseñanza particulares. 5992

SECRETARIA DE FOMENTO

Pago de c. 93.50 al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas... 2993

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra a don Gabino Corado, Telefonista del Sanatorio Nacional..... 2993
 Concédese licencia al Médico-cirujano del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, doctor Roberto Trujillo y Ortiz... 2993
 Se nombran los miembros examinadores de las Escuelas del Hospicio de Huérfanos de esta capital..... 2993
 Autorízase a la Dirección del Sanatorio Nacional para que erogue c. 100.00 a favor de don Braulio Pérez Marchant..... 2993
 Se autoriza a la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital para un gasto de c. 200.00..... 2993

Antorízase a la Dirección del Asilo Sara para una erogación de c. 24.00 a favor del señor Manuel Martínez V..... 2993

SECRETARIA DE TRABAJO

Nómbrase la Junta de Conciliación del departamento de San Salvador..... 2993

PODER JUDICIAL

Se traslada al doctor Juan Mena, h., al Juzgado de 1a. Instancia de Atiquizaya..... 2993
 Concédese licencia al Juez de 1a. Instancia de Chinameca, doctor Samuel Cárdenas. 2993
 Se autoriza al doctor Carlos Castillo Méndez para que ejerza las funciones del Notariado..... 2993

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 130.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que, según datos existentes en el Ministerio de Hacienda, cuando se hicieron los cálculos para refundir en un impuesto único los gravámenes existentes sobre el aguardiente se incluyeron en dicha refundición los impuestos de Timbre que sobre la producción de alcohol y aguardiente establecía la Ley de Papel Sellado y Timbres;

que la redacción del Decreto de refundición, emitido el 31 de agosto de 1928 y publicado el 4 de septiembre de ese propio año, quedó de tal manera confusa que en la actualidad se ha presentado duda sobre si literalmente quedaron o no derogados los impuestos de Timbre mencionados;

que los Administradores de Rentas de la República, interpretando la mente del citado Decreto, no han cobrado los impuestos mencionados y el Tribunal Superior de Cuentas, dándole la misma interpretación, no ha deducido ningún reparo a los Administradores por la falta de percepción;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

la siguiente reforma a la Ley de Papel Sellado y Timbres:

Art. 1o.—Suprimense, en la Parte Segunda, Art. 13, inciso 71, las siguientes divisiones:

Aguardiente de 500 centígrados a cargo del destilador..... 0.01.

Aguardiente de más de 500 centígrados a cargo del destilador (alcohol)..... 0.02.

Art. 2o.—Se tiene por legal la actuación de los Administradores de Rentas, al no haber hecho efectivo el impuesto a que se refieren las partidas suprimidas conforme el artículo anterior de este Decreto, a partir del 4 de septiembre de 1928, fecha en que fué publicado el Decreto Ejecutivo de 31 de agosto del mismo año, que fijó el nuevo impuesto único para la extracción de aguardiente de los depósitos nacionales, y en el cual impuesto fueron refundidos todos los gravámenes que en aquella fecha pesaban sobre el referido artículo, inclusive el impuesto del Timbre.

Art. 3o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedo. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Balmore Rafael], Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro (Andrés), Argüello, Ávila, Campo, Escobar, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Mata, Merino, Rosa, Sol, Soriano, Vaquerano, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascriptos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Decreto aprobado.

N° 116, de hoy, por el que se establece que, para la celebración de contratos de préstamo refaccionario, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 237, de 24 de octubre de 1933, publicado en el Diario Oficial de 31 del mismo mes y año, no será necesario que los otorgantes se encuentren solventes de pago de imtos fiscales o municipales; y se adiciona un inciso al Art. 27 de la Ley de Vialidad, indicando que lo dispuesto en dicho artículo no tendrá lugar cuando se trate de la celebración de los referidos contratos de préstamo refaccionario.

III)—Informe previo:

Se leyó el de la Corte Suprema de Justicia, emitido sobre la solicitud de Abel Ibarra, de esta capital, referente a que se excite a dicho tribunal, a fin de que ordene la instrucción del informativo criminal correspondiente contra el doctor Fernando Castillo, ex-Juez de Primera Instancia del Distrito de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, por el delito de estafa de un mil doscientos cincuenta colones, de su propiedad, que le entregó al referido doctor Castillo, en calidad de depósito. Volvió a la Comisión Especial respectiva.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la petición del Ministerio del primer Ramo expresado, contraída a que, en atención a las razones que manifiesta, se autorice a la Junta de Fomento de

San Vicente para que condone a la Municipalidad de la misma ciudad, la cantidad de cinco mil colones que gastó en la construcción del edificio del Mercado de San Vicente; y se autorice a la mencionada Junta para que descargue de sus cuentas la cantidad aludida;

b) El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Ministerio de Fomento, sobre que se derogue el impuesto de diez centavos por cada quintal de mercadería que se importe o desembarque por la estación ferroviaria de Zacatecoluca, establecido por Decreto Legislativo N° 151, de 29 de julio de 1932, publicado en el Diario Oficial de 18 de agosto del mismo año, decreto en el cual se crea la Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Caminos del departamento de La Paz; por las razones que se enumeran en los considerandos del proyecto de decreto anexo; y

c) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo relativa a que se derogue el Decreto Legislativo N° 168, de 18 de diciembre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 19 del mismo mes y año, que creó un gravamen interno sobre el trigo que introduzcan al país los concesionarios para la explotación de los molinos de trigo, en virtud de que han cesado las causas que motivaron su promulgación; y se establece un impuesto de cinco dólares por cada cien kilos de trigo que importen los referidos concesionarios.

V)- Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, contraída a que se reforme el Art. 29 del Decreto Legislativo de 10 de marzo de 1915, publicado en el Diario Oficial de 17 del mismo mes y año, en el sentido de que las erogaciones causadas por las retribuciones que se dan a los miembros de los directorios de elecciones populares, se sufraguen del fondo municipal, en vista de que en la mayoría de las Alcaldías son insuficientes los ingresos especiales para dichos pagos, y que no pueden tomarse de otros fondos tales erogaciones siendo esta circunstancia un obstáculo para la cancelación de los honorarios de referencia. Fué aprobado.

A continuación se procedió a discutir el proyecto de decreto correspondiente. El considerando fué aprobado después de facultar a la Secretaría, a solicitud del primer Secretario, Diputado Acevedo, para que le dé una redacción más clara y apropiada. El artículo único fué aprobado sin modificaciones; y

b) Del dictamen desfavorable de la misma Comisión, recaído en la petición de la Municipalidad de California, departamento de Usulután, relativa a que se le autorice para invertir la cantidad de ciento treinta y ocho colones treinta y dos centavos, saldo del fondo de caminos vecinales proveniente del impuesto de matrículas de carretas, en la reparación y pintura del techo de su casa-cabildo, por encontrarse los caminos vecinales de su jurisdicción arreglados y en buen estado de servicio. Fué aprobado.

VII)-Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Arce, Borja Morán, Fajardo Rivas, González Sol, Guzmán Dreyfus, Martínez, Orsellana Valdés, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Sandoval Martínez, Turcios y Varela.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Franco Iedo Reyes,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1,282 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1935
A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe de la Gobernación

Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a los intereses comunales, lo cual deberá comprobarse legalmente ante la Gobernación Política Departamental, lleve a cabo la construcción de un puente sobre el río hielto El Arenal, en el camino vecinal que de esta capital conduce al cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, de 10.05 M. de luz por 5.50 M. de ancho, bajo la base del siguiente presupuesto de gastos:

210 metros de mampostería para muros y bastiones, a c. 15.00 metro.....	c. 3,150.00
110 piezas de madera de bálamo, de 3 varas, a c. 3.00 pieza...	330.00
165 estribos de hierro de 3", a c. 1.00 cada estribo.....	165.00
80 yardas de cañería de 1", a c. 0.90 yarda	72.00
20 yardas de cañería de 2", a c. 2.00 yarda.....	40.00
Transporte de materiales.....	60.00
Mano de obra	464.00
10% gastos imprevistos.....	425.00
Total.....	c. 4,709.00

Cuatro mil setecientos nueve colones que la expresada Municipalidad tomará de los fondos destinados a caminos vecinales (Art. 29, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura del trabajo, el tiempo que se empleará en la ejecución del mismo, la fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago; y, el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,283 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Alegria, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, según convenga a sus intereses, a juicio de la Gobernación Política respectiva—la limpieza del cementerio de aquel lugar y la reparación de los tapias y cercas del mismo, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de sesentitres colones veintitres centavos [c. 63.23], que tomará de las siguientes partidas del Presupuesto Municipal vigente, así:

De la partida No. 1 del Art. 19—Parte II..... c. 25.00

Y de la partida No. 2 del Art. 19—Parte II..... c. 38.23
Total c. 63.23

El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,284 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933—ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, los siguientes trabajos a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 1,110 de 18 de septiembre último, así:

Reparación de las cercas y limpieza del cementerio de aquel lugar.....	c. 15.00
Reparación de las cercas y limpieza del cementerio del cantón Santa Anita, de aquella jurisdicción.....	5.00
Y reparación total de la casa-medagua del cementerio local.....	30.00
Total.....	c. 50.00

Cincuenta colones, que se tomarán de los fondos propios de cementerio (Art. 16, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II—Presupuesto Municipal), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,285 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Granada, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, según convenga a sus intereses, a juicio de la Gobernación Política—la limpieza del cementerio de aquel lugar y reparación de las cercas del mismo, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que tomará de las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 10, Sección II del Presupuesto Municipal vigente. El gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,286

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, según convenga a sus intereses, a juicio de la Gobernación Política—dos limpiezas al cementerio de aquel lugar y reparación de las cercas del mismo, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de sesenta colones (c. 60.00), que tomará del Art. 22, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de cemento). El gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,287

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Polorós, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por sistema de administración—la limpieza de los cementerios nuevo y antiguo de aquella villa y la construcción de una mediagua con su respectiva puerta en este último, pudiendo invertir en esos trabajos, de los fondos específicos de cementerio (Partidas Nos. 1 y 2 del Art. 17, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente) hasta la suma de veintisiete colones cincuenta centavos (c. 27.50), cuyo gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. La ejecución de las obras queda bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,290

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, y previo voto de peritos nombrados al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que compre a la señora Antonia Arévalo de Alvarado Herrera, hasta por la suma de cuatrocientos veintinueve colones ochenta centavos... (c. 429.80), una faja de terreno de sesenta y un metros cuarenta decímetros cuadrados, que utilizará para ensanchar la calle Castillo, del barrio de Concepción, de esta ciudad. El gasto se aplicará a la partida de Obras Públicas del Presupuesto Municipal (Art. 21, Capítulo Único, Título III, Sección I, Parte II), y

deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,291

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo N° 828, de 20 de julio último, publicado, en el Diario Oficial de 29 del mismo mes, en el sentido de que el nombre del mensajero de la oficina telegráfica de Cojutepeque, a que se refiere el N° 165, subnúmero 7 del artículo 71, que aparece en dicho acuerdo, debe leerse Felipe Hernández Muñoz y no Felipe Fernández, como se consignó a propuesta de la mencionada Dirección General. Este acuerdo tendrá validez desde el primero del indicado mes de julio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,292

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, la limpieza del cementerio de aquella ciudad y la reparación de los muros que lo circundan, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo N° 1,160 de 19 de octubre último, pudiendo invertir en esos trabajos, de los fondos específicos de cementerio (Art. 27 del Presupuesto Municipal vigente), hasta la suma de cincuenta colones [c. 50.00], cuyo gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. La ejecución de las obras queda bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,293

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Yucuaquín, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, lleve a cabo la limpieza del cementerio de aquella localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de veintiséis colones (c. 26.00), cantidad que se tomará de los fondos específicos de cementerio [Partidas Nos. 1 y 2 del Art. 15 del Presupuesto Municipal vigente], y cuyo gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución

de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,289

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la ley de Presupuesto vigente, se pague al Guarda-Almacén y encargado de la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ochenta y ocho colones setenta y seis centavos (c. 88.76), valor a que asciende el transporte de materiales a distintas oficinas telegráficas y telefónicas nacionales, durante los días del 16 al 31 de octubre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,288

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 53 bis de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la empresa de Transportes Villalta, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de un colón un centavo (c. 1.01), valor a que asciende el transporte de un bulto conteniendo doscientas cuarenta (240) yardas de fajas de cuero para transmisión de fuerza en varias máquinas al servicio de la Imprenta Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 251

Palacio Nacional

San Salvador, 7 de noviembre de 1935.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el acuerdo N° 81 de 31 de julio del corriente año, por el cual se autorizó al señor Administrador de Rentas de este departamento para dispensar el valor de los derechos de alcabala que causarían las escrituras públicas de compra-venta de tres fajas de terreno rústico, que el Gobierno adquiriría para la construcción de la carretera troncal San Salvador—San Martín, y el uso del papel sellado correspondiente, en el sentido de que el vendedor de la tercera faja de terreno es don Eugenio Chicas y no don Valmore González, como se hizo constar en dicho acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 252

Palacio Nacional:

San Salvador (Cuscatlán), 7 de Nov. de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la transferencia de crédito entre partidas de egresos variables del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda, en la forma que sigue:

Partidas que se refuerzan:

Art. V-680-Gastos Imprevistos de la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán.. c. 93.00

Art. V-712-Cablegramas c 200.00
 Art. V-609-Gastos Imprevistos de
 la Secretaría de Estado..... , 1,500.00
 c. 1,793.00

Partida que se afecta:

Art. V-735-Gastos Eventuales del
 Ramo..... c. 1,793.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No 464 Palacio Nacional:
 San Salvador, 6 de noviembre de 1935.

A propuesta del señor Director de la Maestranza del Ejército y para el mejor servicio en aquel Establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al señor Efraín Duarte al cargo de ayudante del mecánico que en la actualidad sirve el señor José García, y a este señor trasladarlo al puesto de peón que actualmente sirve el señor Duarte. Los permutados devengarán desde el día primero del corriente mes, el sueldo de ley, el cual les pagará la Tesorería General de la República en la forma acostumbrada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 465. Palacio Nacional:
 San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

A propuesta del señor Comandante Departamental de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor teniente don Manuel Morales Molina, profesor de la tropa del 7o. Regimiento de Infantería de guarnición en aquella misma ciudad, en sustitución del señor Subteniente don Víctor Manuel Guerra, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley, desde el día primero del corriente mes, el cual se le pagará por la Administración de Rentas de aquel departamento en la forma acostumbrada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 466. Palacio Nacional:
 San Salvador, 7 de noviembre de 1935.

Vista la renuncia interpuesta ante este Ministerio por el señor José Santos, ayudante del mecánico de la Maestranza del ejército, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela con esta fecha rindiéndole expresivos agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No 467. Palacio Nacional:
 San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

A propuesta del señor Comandante Departamental de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor teniente Mario Angel Avila Profesor de instrucción primaria de la tropa del 15o. Regimiento de Infantería de guarnición en Gotera, en sustitución del señor subteniente Justo Villegas Cañas, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará desde

el día primero del corriente mes, el sueldo presupuestado el cual le pagará la Administración de Rentas de aquel departamento en la forma de costumbre.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No 4,389 Palacio Nacional:
 San Salvador, 4 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por la Administración de Rentas de La Unión, a partir del 1o. de octubre próximo pasado al 30 de junio de 1936, a don Samuel Cueva, la suma de treinta colones (c. 30.00) mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de San Alejo. Esta erogación se imputará así: quince colones (c. 15.00) con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo No. 3,054 del 14 de agosto último y quince colones (c. 15.00) con cargo al Art. 590 del Presupuesto vigente, nuevos alquileres de casas. Con un total de la cantidad que se imputará al Art. 590, de ciento treinta y cinco colones [c. 135.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 4,390 Palacio Nacional:
 San Salvador, 4 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se pague con cargo a la partida No. 104 del Art. 585 del Presupuesto vigente y desde el 1o. de julio último al 30 de junio de 1936, la suma de treinta colones (c. 30.00) mensuales a Domitila de Sánchez, valor del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Coatepeque.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 4,391 Palacio Nacional:
 San Salvador, 4 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: erogar por la Administración de Rentas de Usulután con cargo al Art. 590 del Presupuesto vigente, nuevos alquileres de casas, la suma de cinco colones [c. 5.00] mensuales a favor de don José Rivera, a partir del 1o. de octubre último, al 30 de junio de 1936, valor del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Horcones", jurisdicción de San Francisco Javier. Con un total de cuarenta y cinco colones (c. 45.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 4,392 Palacio Nacional:
 San Salvador, 4 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Vicente, se pague con cargo al Art. 590 del Presupuesto vigente, nuevos alquileres de casas, la suma de diez colones (c. 10.00) a don Alejandro Henríquez, valor del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Tepetitán, desde el 8 de mayo al 7 de junio del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 4,394 Palacio Nacional:
 San Salvador, 7 de noviembre de 1935.

A propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Maestros de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor profesor don Rubén H. Dimas, Delegado del Ministerio de Instrucción Pública, para que presencie los exámenes pedagógicos de los alumnos del cuarto curso del referido plantel, en lugar del señor profesor don Manuel Farfán, quien, por sus múltiples ocupaciones, se excusó de aceptar el cargo. El nombrado devengará los honorarios que señala el acuerdo No. 4,129 de fecha 25 de octubre último, publicado en el Diario Oficial No. 237 del 28 del mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No 4,380 Palacio Nacional:
 San Salvador, 7 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "San Antonio", de la ciudad de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Luis Agurto, como Jurado que presenciara los exámenes del 1o. y 2o. grados de la Sección Primaria del referido plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 4,381 Palacio Nacional:
 San Salvador, 7 de noviembre de 1935.

A propuesta del Director del Liceo "San Alberto Magno", de la ciudad de Suchitoto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Cecilio Aivarenga, como Jurado que presenciara los exámenes del 1o. y 2o. grados de la Sección Primaria del referido plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 4,382 Palacio Nacional:
 San Salvador, 7 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Directora del "Liceo Santiaguense", de la ciudad de Santiago de María, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Jurado que presenciara los exámenes finales del 1o. y 2o. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente: don Vicente Solórzano, don Rubén Zelaya y Srita. Mirtala Garay.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No 4,403 Palacio Nacional:
 San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "La Inmaculada", de la ciudad de Ilobasco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Jurado que presenciara los exámenes finales del 1o. y 2o. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente: Dr. Vicente Navarrete, Dr. Magdaleno Abarca y Prof. Maximiliano Romaldo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 534 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1935.
De conformidad con el Art. VI del Decreto Ejecutivo 24 de abril del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 90, de 25 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y vista la Orden de Pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de noventa y tres colones cincuenta centavos [c. 93.50], valor de la planilla de los trabajos preliminares de urbanización de la capital en la Doble Vía, correspondiente a la quincena del 16 al 31 de octubre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 492 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1935.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Telefonista del Sanatorio Nacional, a don Gabino Corado, en sustitución de don Carlos A. Galdámez, que renunció. El nombrado devengará, desde el 19 del corriente, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 493 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1935.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 19 del corriente, al doctor Roberto Trujillo y Ortiz, Médico Cirujano del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, y nombrar para que lo sustituya durante el mismo lapso, al doctor Julio Hernández, quien devengará desde la fecha indicada, el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 496 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1935.
A solicitud de la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: señalar los días 20, 21 y 24 de este mes, para que se efectúen los exámenes y distribución de premios del año lectivo en las escuelas de dicho establecimiento, y nombrar miembros examinadores a los doctores César Cierra, Francisco I. Monterrey, Eduardo Alvarez, Carlos Azúcar Chávez, Joaquín Guillén Rivas, Romeo Fortín Magaña; Profesores: Alfonso Coronado Aguilar, Alfonso Espino, Gilberto Valencia R., Pedro Flores, p., Marcos Gómez N., Ricardo Fuentes, Hermano Salvador (H. Marista); Presbíteros: don Juan Thureaud, Juan Garissano y Agustín Grissari; señores don Rafael Barraza R. y coronel don Francisco J. Rivas; señoras doña Tula de Calderón, Margoth de Alvarado, Angélica de Fortín Magaña, Carlota de Azúcar Chávez, Tránsito de Mejía, Teresa de González Asturias, Irene de Monterrey, María A. de Guillén Rivas, Joaquina de Alvarez, Teódula de

Barraza R., María C. de Merino R., Eva de Sol, Adela de Rosales, Francisca de Mugdan; señoritas Antonia Mendoza, Julieta Fortín Magaña, Agustina Bedoya, Mercedes Martínez Gómez y Lidia Gómez Zárate. Se excita atentamente a los nombrados, para que se sirvan aceptar, ad honorem, el cargo que se les confiere y rindan en su oportunidad, el informe respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 498 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1935.
A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la erogación de cien colones [c. 100.00], con cargo al Art. 139 [Eventuales—Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente respectivo, para pagar a don Braulio Pérez Marchant, Director del Diario "El Noticiero", la propaganda que, de los diferentes servicios del establecimiento, ha hecho en el periódico mencionado, edición del 3 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 494 Palacio Nacional:
San Salvador 7 de noviembre de 1935.
A solicitud de la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto de doscientos colones [c. 200.00], suma que se invertirá en la compra de premios que serán otorgados a los niños del establecimiento, el día de la clausura del año escolar. La erogación se aplicará al Art. 129 (Eventuales)—Parte II del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 495 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1935.
A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la erogación de veinticuatro colones [c. 24.00], con cargo al Art. 149 [Eventuales]—Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo, para pagar al señor Manuel Martínez V. el valor de dos docenas de tabla blanca que, a razón de c. 12.00 cada docena, ha suministrado al mencionado centro, para la hechura de unos ataúdes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE TRABAJO

No. 45 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1935.
El Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 29 y 39 del Decreto Gubernativo de 15 de junio de 1927 y a propuesta del Gobernador Político respectivo, ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del Departamento de San Salvador, a las personas siguientes:

Propietarios:

Don José Morales, Empleado de Comercio;
" Ovidio Vides, Patrono;
" Humberto Mejía Vides, Obrero;
" Alberto Casati, Patrono.

Suplentes:

Don Félix Blanco, Patrono;
" Tomás Quintanilla Cuadra, Obrero.
Se excita el patriotismo de los nombrados, para la aceptación de los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Trabajo,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 163.
Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez 29 de la Instancia de lo Criminal de Sonsonate, doctor Juan Mena, h., al Juzgado de la Instancia de Atiquizaya, en lugar del doctor Pedro José Paz; y a este último, al Juzgado que deja el doctor Mena, h.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Méndez, Cortés Reales, Chaves G., García, Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

Acuerdo No. 169.
Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y tres cuartos del seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez de la Instancia de Chinameca, doctor Samuel Cárdenas, quince días de licencia que ha solicitado, con goce de sueldo, por enfermedad comprobada; debiendo contarse la licencia desde el primero de este mes, fecha en que depositó el Juzgado.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Méndez, Cortés Reales, Chaves G., García, Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

Acuerdo No. 170.
Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Habiendo sido autorizado el doctor Carlos Castillo Méndez, para ejercer la abogacía, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado e incluirlo en la Nómina de Notarios.—Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial", para los efectos de ley.

Gómez Zárate, Gómez, Méndez, Cortés Reales, Chaves G., García, Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jurados del Departamento de Cuscatlán

Para el año de 1936

Osmín Aguirre y Salinas, Coronel del Ejército de la República y actualmente Gobernador Político del departamento de Cuscatlán,

Certifica: que a las páginas 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 211 del Libro de Calificación de Jurados que lleva esta oficina, se encuentra el Acta que literalmente dice:

"En la Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco. Con el objeto de hacer la definitiva calificación de los ciudadanos que desempeñarán el cargo de Jurados en el año próximo entrante de mil novecientos treinta y

seis, en cumplimiento a lo prescrito por el Ar. 297 L., estuvieron presentes los señores Jueces 1o. y 2o. de la Instancia de este Distrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Fiscal del Jurado de este distrito, Juez de la Instancia del distrito de Suchitoto y Fiscal del Jurado de este mismo, así como también el señor Alcalde Municipal de la misma ciudad; y teniendo a la vista las respectivas listas; se hizo la calificación de la manera siguiente:

DISTRITO DE COJUTEPEQUE

Ciudad de Cojutepeque.—Abelardo Herrera, Adrián Menjivar, Antonio Mejía Díaz, Antonio Díaz Liévano, Anastasio Beltrán, Antonio Mayora Romero, Arturo Rodríguez Moreira, Alfonso Cuéllar, Alfredo N. Cerritos, Benjamín Torres Olano, Buenaventura Nulla, Celestino Rodríguez Suay, Carlos Alberto Rivas Díaz, Emilio Abrego González, Enrique Barceno, Elías Napoleón López, Emilio Zepeda, Filadelfo Carrillo Rivera, Francisco Varela, Francisco Surla Cisneros, Federico Ramón Rivas, Francisco José Arbiú, Francisco Uriel Alvarez, Francisco Elías, Francisco Mayora Díaz, Fermín García Elías, Faustino Alfaro, Gregorio Rub o Reyes, Gerardo Alfaro, Gonzalo Abrego Dueñas, Hilario Fabián, Héctor Antonio Barquero, Héctor Rodríguez, Herminio Menjivar, Hermógenes Alvarado Flamenco, Indalecio Beltrán, José María Coto Jerez, José Joaquín Pérez, José Gavidia Urquillo, José Castillo Urquillo, José Castro, José Calderón Zepeda, José Maximiliano Díaz, José Romero, José Zárate, José Alejandro Mena, Juan Fernández Rodríguez, Juan Saballos Durán, José Laureano Calderón, José María Cartagena, José Luis Rosales, Joaquín Elías, Juan Pablo Marroquín, Juan Miguel Rodríguez, Juan Manuel Sánchez, Jorge Flamenco, Jesús Iraheta, José Luis Rivera, José Miguel Mena, Juan Napoleón Romero, José Angel Montes, José Rodríguez, José María Vásquez, José María Cruz, Leonidas Barriere, Lisandro Cabezas, Luis Adolfo Guillén, Lucio Valle, Lisandro Ortíz, Lucas Santos Pines, Luis Ramos, Mariano Guadrón Martínez, Manuel Contreras L., Margarito Cruz, Macario Martínez, Manuel Antonio Zárate, Martín Portillo, h., Manuel de Jesús Pérez, Moisés Rivas, Modesto Muñoz, Miguel Angel Pionés, Miguel Angel Rosales, Miguel Angel Romero Eolina, Mariano Bustamante, Manuel de Jesús Valencia, Manuel de Jesús Marroquín, Nicolás Rivas Osorio, Pedro Angel, Pedro Virgilio González, Pedro Sampera Nayal, Rafael Urrutia Fantolli, Ricardo Zamora, Ramón Soier, Raimundo Castro, Rafael Aguilar, Raúl Antonio Echeverría, Rafael Rivas Díaz, Ricardo Gámez, Raúl Abrego Dueñas, Santiago Rivas, Samuel Andino, Salvador Barclano, Salvador Castro Palomo, Salomón Elías, Segundo Abrego Dueñas, Timoteo Rivera, Victor Díaz.

Candelaria.—Angel Meléndez, Agustín Abrego, Alejandro Arlas, Antonio Pérez, Benjamín Cuéllar, Cupertino Costes, Emilio Aguilar Peña, Emilio Pérez García, Francisco Torres, Francisco García, Francisco Aguilar José Damián Ortiz, José Gertrudis Martínez, Jacinto Cornejo José Eulogio Martínez, José Isaias Ayala, Luis Rodríguez, Marcel Martínez, Manuel Ceras, Macario López, Modesto Vásquez, Nicolás Vásquez Aguilar, Nicolás Martínez, Nicolás Pérez, Pedro Pérez Martínez, Rafael Antonio Hernández, Rosa Rodríguez, Ramón Abrego, Salvador Hernández.

El Carmen.—Bonifacio Vásquez, Concepción López, Frolida López, Francisco Martínez, Gerardo Hernández, Horacio López, José Luis Martínez, José Ponce, José Rodrigo Pérez, Juan Agustín Vásquez, Juan Vásquez Lucio López, Marcos Hernández, Nazario Pérez López, Sebastián López, Simón Vásquez, Sebastián de la Cruz.

Monte San Juan.—Antonio Meléndez Peña, Buenaventura García, Gerardo Hernández Castellanos, Heriberto Campos, Heriberto Hidalgo, Isidro Marroquín Gálvez, Isaac Marroquín Gálvez, Jerónimo Hernández, José Celestino Hernández, Jesús Castellanos, José Elías Castellanos, Lucas Cartagena, Luis Pérez, Miguel Peña, Nicolás Pérez, Pablo Peña, Quirino de la Cruz.

Santa Cruz Michapa.—Arturo Muñoz Olano, Andrés Díaz, Alfredo Baunado Carrillo, Alonso H. Ruano, Carlos de la O., Daniel Aguilar Peña, David Escobar, Emilio Vásquez, Francisco Menjivar, Federico Sánchez R., José Luis Aguilar Ruano, José Víctor Ruano, José Antonio Ramírez, José Luis Pastor Gómez, Luis Díaz, Nicolás Avales, Pedro Vásquez, Presentación Ponce, Rafael Avilés, Segundo Eugenio Ruano.

Peruapúa.—Adán Romero, Agatón Hernández, Bartolomé Martínez, Carlos Fuentes, Domingo Sánchez Martínez, Juan García Hernández, Jesús Martínez García, Jesús R. elcos Rivera, Marcos Antonio Molina, Magdalena Hernández, Máximo Martínez, Pablo Sánchez Martínez, Romaido Hernández, Rito López, Víctor Manuel Martínez.

Tenancingo.—Alfonso Hidalgo, Benjamín Portillo, Benjamín Hidalgo, Cleofas Beltrán, Camilo Guerra, Elías Enrique Barriere, Fabio Arazú Rodríguez, Jorge Humberto Marroquín, Juan Isabel Escobar, José Villeda, José Pilar Rosales, Julián Alvarez, Justo Pastor Alvarez, Leopoldo Avales, Leopoldo Chávez, Miguel Pineda, Mártir Meléndez, Ruperto Rivera, Simón Peña Valle, Víctor Rivas, Victoriano Alvarez, Víctor Manuel Sánchez.

San Rafael Cedros.—Adán Mejía, Cresencio Ventura Carlos Ponce, Camilo Amaya, p., Camilo Amaya, h., César Alfaro, Camilo Abarca, Emilio Mendoza, Felipe Leiva, Gregorio Ayala, José Luis Guzmán, José Ventura Mendoza, Juan Abarca, Juan Cañas, Jerónimo Mendoza, Lucio Huezco, Manuel Elco, Mariano Orrellana Maeda, Manuel Deras, Manuel Arévalo, p., Manuel Huezco, Napoleón Molina, Ruperto Portillo, Salvador Alfaro, Joaquín Mendoza,

Juan Alfaro, José Mendoza, p., Julián Palma, Tomás Ponce, Tomás Mejía Muñoz, Vicente Muñoz,

El Rosario.—Antonio Hernández, José Anacleto López, José Reyes Salazar, José María Molina Osorio, José Antonio García Osorio, Marcos Rosales, Manuel de Jesús Valasco, Mariano López Arias Miguel Angel Chávez, Paulino Julio Chávez, Rosendo Chávez.

San Cristóbal.—Enocón García, Félix Hernández, Félix González, José Luis Hernández, José María Melgar, Jacinto Argón, Manuel Delgado, Mariano Hernández, Máximo Alfaro, Miguel Angel Alfaro, Plácido Hernández, Santos Angel Delgado, Santos Gabino Pérez, Vicente Pérez, Valeriano Rosales, Vicente Arias.

San Ramón.—Anacleto Mejía, Andrés Mendoza, Adán Natividad Rivas, José Coronado Beltrán, José Maximiliano Olano, José María Burgos, Juan María López, Juan Mendoza Vásquez, José Angel Bermúdez, Luis Alvarez, Lucio Olano, Maximiliano Argón Mendoza, Máximo Pérez Montano, Miguel Menjivar, Nicolás Mejía Córdova, Simón González, Trinidad Hernández Angel, Valeriano Hernández, Vicente Mendoza Vásquez.

Santa Cruz Analquito.—Apolinario Abrego, Abel Torres, Alonso Huezco Mena, Bernardino Servellón, Benjamín García Angel, Cristóbal García, Domingo García, Francisco Regal Merlos, José Gustavo Rivas, José María Rosales, Juan Torres Vanegas, Luis García, Luis Torres C., Luis Regal Merlos, Napoleón Torres, Santiago Abrego.

San Pedro Peruapúa.—Angel Sánchez, Abel Pérez, Abel Gómez, Bernardino Argueta, Balbino Sandoval, Emeberto Miranda Escobar, Fidel Mejía, Francisco Orrellana, Fernando González, Fidel Argueta, Gustavo Escobar, Ignacio Mejía, José Raúl González Jorge Pérez, Jerónimo Siglientza, Manuel Barrera, Nicolás Berdugo, h., Pedro Ramos, h., Rufino Sánchez, Salvador Escobar.

DISTRITO DE SUCHITOTO

Suchitoto.—Angel Artiga López, Angel Durán Guadrón, Adán Joaquín Landaverde, Alberto Peña, h., Adrián Henríquez, Angel Mata, Antonio Santamaría López Alfonso Santamaría Aquino, Antonio Mesa Durán, Alberto Rivas Durán, Alfonso Coto, Antonio Cruz, Angel Larreynga, Alberto Durán Guadrón, Antonio Ardón Marín, Antonio Deodoro Leiva, Apolonio Arévalo, Alfonso Rodríguez Vidés, Aurelio Cruz, Andrés Trejo, Antonio González Andrés Avelino Romero, Angel Larreynga, h., Angel Fernández, Alberto Núñez, Alberto Kurtz, Alberto Alas, Alfredo Cañas Prieto, Antonio Peña Palomares, Bernardo Alas García, Buenaventura López, Belisario Fernández Carlos Durán Uribe, Carlos José García Huezco, Carlos Alberto Figueroa, Carlos Acosta, Cruz Escalante, Carlos Alas, Cruz Olmedo, procurador Daniel Rosa Salguero, Donatillo Alas, Eduardo Quiñón Molina, Emilio Valle, Eusebio Acosta, h., Eugenio López, doctor Felipe Hércules Navarro, Francisco Gallardo, Francisco Daniel Montalvo, Florentino Leiva, Francisco Durán Coto, doctor Francisco Antonio Bomer, Fernando Arévalo, Francisco Quiñones Bonilla, Francisco Larreynga Fidel López, Félix Antonio Sababria, Francisco Figueroa Alfaro, Gregorio Rivera, h., Heriberto Escobar, Hermógenes Dardón, Humberto Flores, Heriberto Melgar, Héctor Brunel, Ismael Peña, doctor Jorge Escobar Vaquero, Joaquín Sánchez Peña José Héctor Monterrosa, Jesús Escobar Montes, José García Cuéllar, José Angel Escobar, doctor José Balmire Castro, José Rafael Abrego, José Vicente Vela, José Figueroa Junr en Lara, Jesús Acosta, José Daniel Larreynga, José Figueroa Escobar, José Coto Piche, José Antonio Alas, José Alas, Juan Ventura, José Rivera Escamilla, J. r. mias Martínez, José Escobar Alas, Jesús Santamaría Galán, Juan Antonio de Paz, Luis Santamaría Rodríguez, Leopoldo González, Leoncio Rivas Alas, procurador Lisandro Flores Belmúdz, Luis Ezequiel García, Luis María Escobar Leonarzo Flores Rodríguez, doctor Luis Martínez Uquillo, Luis González Serrano, Leonidas González, Manuel María Escobar, Manuel María Escobar, Marcos López Landaverde, Mariano Figueroa, Manuel José Vaquero, Manuel Antonio Escobar, Marco Antonio Artiga, Mariano Escobar, Macario Rivera doctor Miguel Angel Quiñones, Maues Durán, h., Octavio Cruz, Octavio Rodríguez V.d.s., Pacífico Cañas Durán, Pedro Mejía Escobar, Pedro Gil, Pedro Lara, Pedro Mejía Sosa, Pilar Rivera, Rafael Melara, Rafael Rivas Du an, Rubén Amaya Rafael Velado, Rodolfo Acosta, Ruperto Martínez Rafael Santamaría Vásquez, Rodrigo Rivera Paz, Rafael Guadrón, Regilio Durán Quiñón, Rafael Durán Landaverde, Rafael Santamaría Salguero, Rafael González, Rafael Pinto, Regio Monterrosa, Rafael Herrera, h., Sant asalido, Salvador Santamaría Figueroa, Santos Castillo Regado, Simón Sababria, Secundo José Le va, Salvador Landaverde, Salvador Aguilar, Salvador Rivera Siglientza, Salomón Herrera, Salvador Figueroa Alfaro, Sotero Guerra Avales, Tránsito Regado, Tomás Ventura, Vicente Escamilla, Víctor Abrego Escobar, Víctor Flores, Wenceslao Peña López.

San José Guayabal.—Antonio Velásquez Panameño, Aurelio Marroquín, h., Agustín Rivera López, Alonso Gando, h., Avelino Sabas, Carmen Arévalo, h., Carlos Trejo, Carlos Alberto Roar guez, Cruz Hidalgo, Carlos Melgar, Carmen Castro, Domingo Molina Alfaro, Enrique Figueroa, Efraclano Marroquín, Elías Navas, Eusebio Salomón Pineda, Félix Artiga, Federico Berri s, Guillermo Ortiz Vidal, Hermógenes Miranda, Héctor Miranda, Juan José Acosta, José Isaac Marroquín, Jesús Rodríguez, José Rubén Berdugo, José Alejandro Zepeda, Juan Antonio aguirre, Juan Francisco Aguirre, José Anibal Aguirre, José Antonio Calderón, José María Guzmán, Lázaro Marroquín Rivas, Luis Alonso Marroquín, Lorenzo Marroquín, Manuel Marroquín Rivas, Manuel Rodríguez, Marcelino Zepeda, Miguel Avales, Miguel Santamaría, Nicolás Rivera Paz, Napoleón Salderón, Petronilo Quijano, Pedro

Navas Valencía, Rafael María Posada, Rogelio Martínez, Rafael Antonio Rivas, Raúl Avales, Román Coronado, Raimundo Cerón, Salomón Marroquín, Salvador Berdugo.

Oratorio de Concepción.—Abraham Guadrón, Ambrosio Interiano, Alejandro Jovel, Aniceto López, Apolonio Rauda, Cristóbal Jovel, Celso Martínez, Caello Pérez, Cayetano Rauda, Dionisio Jovel, h., Efraín Elías, Federico Estrada, Fabio Hernández, Fernando Nieto, Hermenegildo Nieto, Hermógenes Pérez Eginio Urquillo, Isidro Alvarado, Juan Aguilera, Jesús Alvarado, Joaquín Cantor, Julián Hernández José Dionisio Jovel, José Napoleón Landaverde, Juan Zacarías Pérez, José Isías Sánchez, Leopoldo Escobar Abrego, Luis Gómez, Moisés Antonio Maximiliano Escobar Abrego, Marcelino Cantor, Mardoqueo Cantor, Matías Ramos, Pablo Pérez, Sabas Cantor, Sebastián Ortega, Tomás Argueta, Teófilo Morales, Trinidad Hernández Sánchez, Valeriano Serrano.

No habiendo más ciudadanos que calificar se da por terminada esta que firmamos a continuación, haciendo constar: que no hicieron acto de presencia los señores Juez de Primera Instancia del distrito de Suchitoto y Alcalde Municipal de la ciudad de Cojutepeque, doctor Celestino Rodríguez Suay, el primero por manifestar no permitírsele las ocupaciones del empleo que desempeña, y el segundo sin excusa ninguna.

Certifíquese esta acta y remítanse las copias correspondientes a los Tribunales a que se refiere la disposición citada al principio.—[f.] Osm. Aguirre y S.—S. Castillo.—J. Durán.—Santos P. Rivera.—R. Palomo.—J. Luis Moreira,—Inocente Alvarenga, Srio".

Es conforme con su original con el cual se confrontó en la Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, a las doce horas del día veinte y nueve de octubre de mil novecientos treinticinco.

Osm. Aguirre y S. Inocente Alvarenga, Srio.

Quadros de las cuentas glosadas por los Contadores del Tribunal Superior de Cuentas en el mes de septiembre de 1935.

CONTADOR CARLOS B. ZEPEDA

- Andrés E. Castillo, Pagador Militar, Guarnición Consonate, año fiscal 1932-1933.
- José Luis Hernández, Pagador Militar de Sensuntepeque, del 19 de julio de 1932 al 24 de mayo de 1933.
- Santiago Navarrete, Pagador Militar de Sensuntepeque, del 25 de mayo al 11 de junio de 1933.
- Capitán Vidal Manzanares, Pagador Militar de Sensuntepeque, del 12 de junio al 30 de junio de 1933.
- Capitán Vidal Manzanares, Pagador Militar de Chalatenango, del 19 de julio de 1932 al 4 de junio de 1933.
- Subteniente secundino Umaña, Pagador Militar de Chalatenango, del 7 al 3 de junio de 1933.
- Teniente-coronel J. Luis Hernández, Pagador Militar de Chalatenango, del 14 al 30 de junio de 1933.
- Teniente Julio César Cañas, Pagador Militar de Cojutepeque, año fiscal 1933-1934.
- R. Roque A., Pagador Militar de Zacatecoluca, año fiscal 1933-1934.
- Mayor Angel Zaldaña, Pagador Militar de San Vicente, año fiscal 1933-1934.
- Don Francisco Laso G., Pagador Militar de San Miguel, año fiscal 1933-1934.
- San Salvador, septiembre 30 de 1935.

Carlos B. Zepeda.

CONTADOR RODOLFO R. VAQUERO

- Tobías Garay, Contabilidad de la Dirección General de Correos, 19 de julio de 1932 al 27 de febrero de 1933; estado, tramitándose.
- Raúl Mónico, Contabilidad de la Dirección Ge-

neral de Correos, 29 de febrero al 30 de junio de 1933, estado, tramitándose.

Erasmo G. Morales, Caja de la Dirección General de Correos, del 19 al 27 de julio de 1932; estado, en práctica.

Carlos Parker, Caja de la Dirección General de Correos, del 28 de julio de 1932 al 30 de junio de 1933; estado, en práctica.

Incineración billetes Bancos Salvadoreño, Occidental y Agrícola Comercial los días 11 y 13 de los corrientes. Arqueo Caja Dirección General de Correos los días 19 y 20 y entrega de la misma al nuevo Cajero nombrado.

San Salvador, septiembre 30 de 1935.

Rodolfo R. Vaquero.

CONTADOR GUSTAVO d' AUBUISSON

Avelino Bondanza, Contador Vista Aduana Central: 106 pólizas, I. M., agosto de 1932 y 445 pólizas, I. M., enero a junio de 1934; estado finiquitada.

Juan G. Estrada, Contador Vista Aduana Central: 119 pólizas, I. M., agosto de 1932 y 418 pólizas I. M., enero a junio de 1934; estado, finiquitada.

José F. Ruiz, Contador Vista Fardos Postales, 1,594 pólizas, enero a junio de 1933; estado, finiquitada.

Rogelio Herrera, Contador Vista Fardos Postales, 1,404 pólizas, enero a junio de 1933; cantidad reparada, c. 7.50; estado, pendiente. —Total, 4,086 pólizas.—Cantidad reparada, c. 7.50.

Asistí a la Tesorería General al registro de 50 cajas de papel para cigarrillos.

San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

G. d'Aubuisson.

CONTADOR JOSE ANTONIO NOVOA HERNANDEZ

Aureliano Abrego Pérez, Administrador de Rentas interino de San Vicente, del 19 al 3 de julio de 1933; estado, finiquitada.

Eugenio Velasco, Administrador de Rentas interino de San Vicente, del 4 al 25 de julio de 1933; estado, finiquitada.

Joaquín Meléndez, Administrador de Rentas interino de San Vicente, del 26 de julio de 1933 al 3 de junio de 1934; cantidad reparada, c. 23.17; estado, pendiente.

Carlos Muñoz Barillas, Tesorero de la Universidad de El Salvador, 1934-1935; cantidad reparada, c. 22.40; resultas pagadas c. 22.40; estado, finiquitada.

Joaquín Rodezno, Tesorero General de la República, octubre de 1934 a enero de 1935; estado, en práctica.

Antonio Bustamante, Sub-Tesorero General de la República, octubre de 1934 a enero de 1935; estado, en práctica.

Carlos A. Soto, Cajero de la Tesorería General de la República, octubre de 1934 a enero de 1935; estado, en práctica.

Arcadio Dubón, 1er. Pagador de la Tesorería General de la República, octubre de 1934 a 1935; estado, en práctica.

Juan Ulloa 2º Pagador de la Tesorería General de la República, octubre de 1934 a enero de 1935; estado, en práctica.

Jeremías Chacón, 1er. Recaudador de la Tesorería General de la República, octubre de 1934 a enero de 1935; estado, en práctica.

Intervine en la incineración de c. 1.850,000 en billetes sin autorizar del Banco Salvadoreño. San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

J. Antº. Novoa Hernández.

CONTADOR JUAN MATHE

Calixto R. Flores, Guarda Almacén de la Oficina de Fardos Postales, de esta ciudad, de marzo a mayo de 1926; estado, en práctica. San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

J. Mathé.

CONTADOR EUGENIO CONTRERAS DIAZ

Alberto Quinteros, Cajero de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, 19 de julio de 1933 a 30 de junio de 1934; estado, finiquitada.

Adán Barreyro, Tesorería del Hospital de San Miguel, 19 de julio de 1932 a 30 junio de 1933; estado, finiquitada.

Manuel Mena R., Administración de Rentas del departamento de Cabañas, 11 de noviembre de 1933 a 30 junio de 1934; cantidad reparada, c. 417.45; cantidad desvanecida, c... c. 417.45; estado, finiquitada.

Adán Barreyro, Tesorería del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel, 19 de julio de 1932 a 30 de junio de 1933; estado, finiquitada.

Adán Barreyro, Tesorería del Cementerio de San Miguel, 19 de agosto de 1933 a 30 de junio de 1934; estado, practicándose.

Adán Barreyro, Tesorería del Hospital de San Miguel, 19 de julio de 1933 a 30 de junio de 1934; estado, practicándose.

Adán Barreyro, Tesorería del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel, 19 de julio de 1933 a 30 de junio de 1934; estado, practicándose.

NOTA: Presenció la revisión de billetes de la Lotería Nacional sobrantes del sorteo N° 487. San Salvador, septiembre 30 de 1935.

E. Contreras D.

CONTADOR JOAQUIN SANCHEZ

Antonio L. Berdugo, Administrador de Rentas de Zacatecoluca, desde el 20 de octubre de 1933 a septiembre 30 de 1934; estado, en práctica.

NOTA: Como delegado del Tribunal Superior de Cuentas, presenció el sorteo N° 486 de la Lotería Nacional de Beneficencia, verificado el día domingo 19 del corriente mes.

San Salvador, septiembre 30 de 1935.

J. Sánchez.

CONTADOR ALBERTO BUSTAMANTE

Salvador C. Mendoza, Administrador de Rentas del departamento de San Miguel, año fiscal 1933-1934; estado, glosada el 85 %.

San Salvador, septiembre 30 de 1935.

A. Bustamante.

CONTADOR JOSE HECTOR PAZ

Capitán Alberto Mena P., Pagador del 59 Regimiento de Infantería, 1932-1933; estado, en tramitación.

Capitán Alberto Mena P., Pagador del 59 Regimiento de Infantería, 1933-1934; estado, en tramitación.

Teniente-coronel Leocadio Chacón, Pagador del 69 Regimiento de Infantería, 1932-1933; estado, en tramitación.

Teniente-coronel Leocadio Chacón, Pagador del 69 Regimiento de Infantería, 1933-1934; estado, en tramitación.

Mayor Andrés E. Castillo, Pagador del 49 Regimiento de Infantería; 1933-1934; estado, en tramitación.

Antonio L. Berdugo, Administrador de Rentas de Usulután, 19 de julio a 17 de octubre de 1933; estado, finiquitada.

Tobías Garay, Administrador de Rentas de U-

sulután, 18 de octubre de 1933 a 30 de junio de 1934; estado, en tramitación.

Mayor S. Javier Consuegra, Pagador del 69 Regimiento de Infantería, 1932-1933; estado, finiquitada.

Mayor S. Javier Consuegra, Pagador del 69 Regimiento de Infantería, 1933-1934; estado, finiquitada.

Vidal Manzanares, Pagador del 89 Regimiento de Infantería, 1933-1934; estado, en tramitación.

Doctor Miguel A. Contreras, Administrador de Rentas de San Salvador, [adicional al de marzo a julio de 1931]; estado, en tramitación.

J. Luis Hernández, Pagador del 79 Regimiento de Infantería, 1933-1934; estado, finiquitada.

Teniente Julio C. Cañas, Pagador del 3er. Regimiento de Infantería, 1932-1933; estado, en tramitación.

Mayor Angel J. Zaldaña, Pagador del 49 Regimiento de Infantería, 19 de julio de 1932 a 8 de junio de 1933; estado, en tramitación.

Capitán R. Roque A., Pagador del 49 Regimiento de Infantería, 9 de junio a 5 de julio de 1933; estado, en tramitación.

Capitán R. Roque A., Pagador del 49 Regimiento de Infantería, 19 de junio de 1932 a 24 de mayo de 1933; estado, en tramitación.

Mayor Ramón Tejada, Pagador del 49 Regimiento de Infantería, 25 de mayo a 12 de junio de 1933; estado, en tramitación.

Mayor Angel J. Zaldaña, Pagador del 49 Regimiento de Infantería, 13 de junio a 5 de julio de 1933; estado, finiquitada.

Francisco Lazo G., Pagador del 99 Regimiento de Infantería, 1932-1933; estado, finiquitada.

Subteniente Atenor Padilla, Pagador del 129 Regimiento de Infantería, 1932-1933; estado, finiquitada.

San Salvador, septiembre 30 de 1935.

José Héctor Paz.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Meardi, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

MOSCO

la que se usará impresa en los sacos que sirven para la exportación de café, en los avisos, letreros y demás efectos de propaganda; y sirve para distinguir y proteger: el café lavado de las fincas de propiedad del solicitante que tiene en la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Meardi, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

MANGO

la que se usará impresa en los sacos que sirven para la exportación de café, en los avisos, letreros y demás efectos.

ios de propaganda; y sirve para distinguir y proteger: el café lavado de las flocas de propiedad del solicitante que tiene en la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Meard, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

PEDROZA

la que se usará impresa en los sacos que sirvan para la exportación de café, en los avisos, letreros y demás efectos de propaganda; y sirve para distinguir y proteger: el café que tiene en la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Meard, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

ROBLAR

la que se usará impresa en los sacos que sirven para la exportación de café, en los avisos, letreros y demás efectos de propaganda; y sirve para distinguir y proteger: el café que tiene en la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Meard, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

CORCOL

la que se usará impresa en los sacos que sirven para la exportación de café, en los avisos, letreros y demás efectos de propaganda; y sirve para distinguir y proteger: el café que tiene en la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Ventura Miguel Dada, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña; Consiste la marca en la palabra o denominación

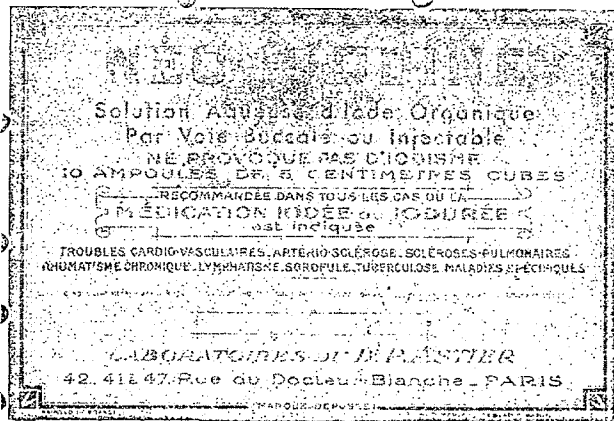
DUQUESA

escrita en cualquier tipo de letras y colores, y se aplica del modo como que se ocultan convenientes y sirve para distinguir y proteger: la manufactura, fabricación, distribución, venta, expendio de calcertería de toda clase, telas y jides de punto, y cualquier otro tejido de esta misma clase. Dicha marca de fábrica podrá ser usada en las medias, tejidos y demás productos arriba descritos, en sus envases, empaques, paquetes, cajillas, envoltorios, bolsas, anuncios y demás accesorios utilizados en la fabricación, y sea impresa, grabada, en alto o bajo relieve, perforada, dibujada en cualquier forma, tamaño o color, con o sin adornos, en combinación o sin ella. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R. abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor Pierre Paul Placide Astier, fabricante de productos farmacéuticos, domiciliado en 45, rue du Docteur Blanche, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:



19 la denominación "NEO-RIODINE", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 29 una etiqueta de fondo de garantía verde clara, sobre la cual aparecen reservadas en sus cuatro esquinas las iniciales "N. R. P. A.". En la parte superior de la etiqueta está escrita la denominación "NEO-RIODINE" en letras mayúsculas rojas siguientes en impresión de dos colores, negro y rojo. Las indicaciones relativas a la composición, a la presentación, a modo de emplearse y la dosis del producto; la parte central lleva un dibujo ornamental de fondo blanco, convenientemente indicaciones relativas al producto; y por último el nombre y la dirección de los laboratorios del solicitante; esta etiqueta está rodeada por un filote negro; 39 una contratiqueta de forma rectangular, de esquinas recortadas, ennegrida la denominación "NEO-RIODINE", en verde claro y en relieve, sobre fondo verde oscuro, limitada por filote verde claro. Esta etiqueta sirve para cerrar y sellar las cajas de empaque que contienen el producto. Estas diversas figuras distintivas constituyen la marca de fábrica que sirve para amparar los productos farmacéuticos de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

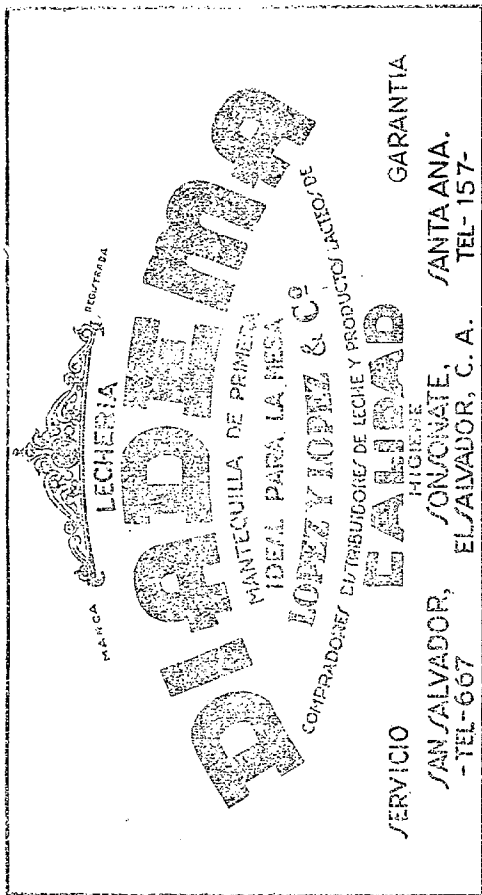
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor Pierre Paul Placide Astier, fabricante de productos farmacéuticos, domiciliado en 45, rue du Docteur Blanche, en París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:



19 la denominación "COLTIQUE", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 29 una etiqueta de forma rectangular, de fondo blanco, limitada por un filote ancho de color azul claro; al centro, aparece en reservado y en azul claro la denominación "COLTIQUE", denominación que se encuentra indefinidamente repetida en el fondo de la etiqueta sobre líneas horizontales. En un adorno rectangular de esquinas recortadas, fondo azul marino, está inscrita la denominación "COLTIQUE", reservada en blanco con líneas azul marino. Esta denominación está precedida del nombre y de la dirección del solicitante y seguida de menciones relativas a la naturaleza, propiedades, modo de emplear y la cantidad del producto; 39 una banda rectangular, fondo caastano, limitada por un filote blanco, en la cual aparece en blanco la denominación "COLTIQUE"; tanto la etiqueta como la banda se colocan en todas dimensiones sobre las cajas recipientes, envoltorios y empaques de los productos. Estas diversas figuras distintivas tomadas en conjunto o separadamente constituyen la marca de fábrica que sirve para amparar los productos farmacéuticos de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Luis López y López, mayor de edad, Tenedor de Libros y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la representación del signo de una "DIADEMA" sobre la palabra "LECHERIA" y bajo de ésta la palabra "DIADEMA"; en la parte inferior sigue un semicírculo puesto con la siguiente leyenda: MANTENIQUI LA DE PRIMERA IDEAL PARA LA MESA. LOPEZ Y LOPEZ & CO. COMPRADORES DE LECHES Y PRODUCTOS LACTEOS DE CALIDAD—y más abajo en líneas horizontales termina con las palabras SERVICIO - HIGIENE - GARANTIA - SAN SALVADOR. TEL. 667—SON. ONATE—SANTA ANA, TEL. 157—EL SALVADOR, C. A. Esta marca se usa en cualquier color y tamaño aplicada sobre su empaque, etiquetas, vasitos, etc., o sobre la mercadería misma del modo o modos que se estimen convenientes. En relación con el uso de esta marca el solicitante se reserva: el uso exclusivo tanto del de la representación del signo de una "DIADEMA" sobre la palabra "LECHERIA" y abajo de ésta la palabra "DIADEMA", como de la palabra "DIADEMA" acompañada de cualesquier otro dibujo o leyendas o colores, formas, tamaños, tipos de letra con o sin contramarcas, pues su especialidad radica en la palabra y representación mencionada; y sirve para distinguir y proteger: la elaboración, fabricación, distribución, venta, expendio de la leche y de toda clase de productos derivados de la leche como: crema, mantecillas, quesos de crema, y de otras clases, etc., que se fabrican o elaboran en la fábrica sin nombre que tiene el solicitante establecida en esta ciudad, y en las que en lo sucesivo estableciera en cualquier lugar de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.



El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Meardi, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra "CARMEN", la que se usará impresa en los sacos que sirven para la exportación de café, en los avisos, letreros y demás efectos de propaganda; y sirve para distinguir y proteger: el café lavado de las fincas de propiedad del solicitante que tiene en la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

CARMEN

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Meardi, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra "CARMEN", la que se usará impresa en los sacos que sirven para la exportación de café, en los avisos, letreros y demás efectos de propaganda; y sirve para distinguir y proteger: el café lavado de las fincas de propiedad del solicitante que tiene en la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Meardi, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra "LACOL", la que se usará impresa

LACOL

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Meardi, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra "LACOL", la que se usará impresa

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Meardi, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

NORGA

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Meardi, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Meardi, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

EVA

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Meardi, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, y por escrito, don Tránsito Escobar, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de cuarenta y cinco áreas, situado en el cantón "Araucalpa", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de N. Roberto Ortiz, línea curva; al Norte, con terreno de Guillermo Garza, línea recta; al Poniente, linda con Inmueble de Antonina Pérez y María Ortiz, línea curva, calle de por medio que conduce a "Amayón", y en la línea hay un cerco de paja; y al Sur, con predio de Eustaquio Rodríguez, línea recta, en parte de este rumbo hay una quebrada de por medio y un virriente de agua; tiene como mojones esquineros brotones de jilotes y piedras sembradas. El terreno antes descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en pro indivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que de él hizo a Miguel, Eugenio y Juan García, y lo estima en quinientos colones; los colindantes son de este modo: Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Panchimaleco, a las catorce horas del diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Figueroa.—José E. Orantes, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Maximiliano Caspall, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar o predio urbano situado en el barrio de San José, de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, nueve metros, calle en medio, con solar y casa que fué de don Antonio Zaldivia, ahora de doña Avela yuda de Guenca; al Oriente, veintidós metros ochenta centímetros, con solar que antes fué de Rosalía Magaña, hoy de doña Ester Contreras, pared y cerco en medio; al Norte, quince metros treinta y cinco centímetros, con solar de la señora Tránsito Arriaza Pizolli, pared en medio; y al Poniente, con la misma señora Arriaza Pizolli, teniendo por este rumbo un quebrado que mide nueve metros en la primera parte, y cambia la línea para el Oriente en una longitud de seis metros treinta y cinco centímetros, quebrado nuevamente para el Sur, en una línea de doce metros treinta y cinco centímetros. En este inmueble hay construida en el rumbo Sur, y a la crujía de la calle, una casa techo de tejas, y en el interior una mediana, apreciándose en conjunto a la suma de cuatrocientos colones nacionales. No tiene carga o derecho real que lo afecte ni está en pro indivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se comunica al público para los fines legales.
Alcaldía Municipal: Ahuechapan, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—S. Linares.—Gustavo Cornejo, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Fermán Vázquez, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica árido, sin ningún cultivo y que posee quieto y pacíficamente en el punto llamado "El Tablón San José de la Laguna" de esta jurisdicción, distrito de Sesori, depar-

tamento de San Miguel, compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Demetrio Medina, cerco de paja y mojones de por medio; al Norte, con terreno de Barco Medina, mojones de piedra de por medio; al Poniente con terreno de Juan Guerrero, con dos mojones de piedra en medio, formando esquina en el del "haceral"; y al Sur, con terreno de Babino Sorio, el filo "El Tablón de la Laguna", mojones de piedra de por medio, llegando donde se comenzó el lote de terreno descrito, lo está en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, y por este dicho predio por compra que hizo a Valentina Martínez, no es dominante ni sirviente ni tiene carga real con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: San Gerardo, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Ulises Navarrete.—Santos Castro, Srlo. Inta.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Pedro Henriquez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica situado el primero en el cantón San Juan, de esta jurisdicción de veintidós hectáreas de capacidad de condición árida linda: al Oriente con terreno de Concepción Nolasco Cabrera, mojones de piedra y camino real de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Velásquez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Ramos, cerco de paja de por medio y camino real; y al Sur, con terreno de Buenaventura López, cerco de alambre, quebrada de agua y mojones de por medio. El segundo lote de veintidós hectáreas de capacidad de condición árida, situado en el cantón Cuacul, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terrenos de Justino Pastora, Isidro Henriquez y Laureano Ochoa, cercos de paja, camino real y cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Marcos Portillo, zarzo artificial y barranco de por medio; al Poniente, con terreno de Atascado Lobo y Buenaventura Turcios, cercos de piedra y zarza de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Enrique Ramos y Pedro Ochoa, cerco de piedra y paja de por medio. Dicho terreno no tiene carga real ni pro indivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público.
Alcaldía Municipal: San Luis de la Reina, a las quince horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Atanasio Lovo.—José del Pilar Díaz, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Reinaldo Méndez, jornalero, y la señora Inés Pérez de Méndez de cuarenta y cinco años de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de doscientas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Tula", de esta jurisdicción que linda: al Oriente con la hacienda "Tula", de don José María Alfonso; al Norte, con terreno de la sucesión de Tomasa Rendón, hoy de Ricardo Henriquez; al Poniente, con terrenos de Tomasa Rendón hoy de Fernando de Jesús Rodríguez y de Onofre Henriquez, río de San Antonio de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Tomasa Rendón, hoy de doña Ester Hilaigo de Martínez. El terreno es dominante y sirviente por atravesar un camino de libre tránsito a heredades contiguas, no tiene carga, derecho real ni pro indivisión. Lo hubo por compra a Miguel Ramón Víctor Manuel y María Isabel de García, los cinco de apellido Rodríguez. Lo estima en doscientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las catorce horas del cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Julio Larcias.—Federico Portillo, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Maximiliano Caspall, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar o predio urbano situado en el barrio de San José, de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, nueve metros, calle en medio, con solar y casa que fué de don Antonio Zaldivia, ahora de doña Avela yuda de Guenca; al Oriente, veintidós metros ochenta centímetros, con solar que antes fué de Rosalía Magaña, hoy de doña Ester Contreras, pared y cerco en medio; al Norte, quince metros treinta y cinco centímetros, con solar de la señora Tránsito Arriaza Pizolli, pared en medio; y al Poniente, con la misma señora Arriaza Pizolli, teniendo por este rumbo un quebrado que mide nueve metros en la primera parte, y cambia la línea para el Oriente en una longitud de seis metros treinta y cinco centímetros, quebrado nuevamente para el Sur, en una línea de doce metros treinta y cinco centímetros. En este inmueble hay construida en el rumbo Sur, y a la crujía de la calle, una casa techo de tejas, y en el interior una mediana, apreciándose en conjunto a la suma de cuatrocientos colones nacionales. No tiene carga o derecho real que lo afecte ni está en pro indivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se comunica al público para los fines legales.
Alcaldía Municipal: Ahuechapan, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—S. Linares.—Gustavo Cornejo, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don...

Alcalde Municipal: Joaquina, días de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Tiburcio Tobar.—Félix Díaz, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor don Adolfo Romero...

Alcalde Municipal: San Julián, a once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Abel Engelhard.—José C. Campos, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Juana Rivera, mayor de edad...

Alcalde Municipal: La Palma, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—O. A. Duarte.—Manuel Villalta, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Manuel Román, en concepto de Síndico municipal de la villa de Apaxaca...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avalar, Srlo.

respectivos tanques de calienta, y sus linderos son: al Oriente, Norte y Sur, con fincas del doctor Arturo Magaña...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avalar, Srlo.

Manuel Humberto Rivera Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José María Román en concepto de Síndico municipal de la villa de Apaxaca...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avalar, Srlo.

rán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar urbano situado en el barrio de El Calvario de la villa de Mejicanos...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el procurador Rafael Angel Eguizabal...

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador a las quince horas del ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

LICITACIONES

José Manuel Fuentes, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de ley,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo N° 1218, del once del mes corriente...

Alcalde Municipal: Chismeca, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Manuel Fuentes.—José A. Zelaya, Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por la señora Petrona Rodríguez, contra la sucesión de la señora Francisca Colorado...

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que con la debida autorización del Supremo Poder Ejecutivo, en acuerdo número 1.019 de 80 de agosto del corriente año...

y hacer un dique de piedra de dos metros de alto, medio metro de ancho y tres metros de largo. No se dará dinero anticipado y el pago se hará por planillas semanales. El trabajo deberá hacerse en tres semanas. El contratista rendirá fianza por ciento sesentasete colonas, cantidad autorizada. Se admiten propuestas hasta el quince de noviembre próximo entrante. Para informes, los interesados deben concurrir a esta oficina. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Luis Talpa, octubre veintiocho de mil novecientos treinta y cinco.—*Angel Gómez*.—*José H. López*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Por el presente saca a licitación pública los trabajos siguientes, en los cementerios de esta villa: reparación de todas las cercas de ambos cementerios, reconstrucción de una casa y puerta del segundo cementerio y construcción de una puerta y su caseta en el primer cementerio y la compra de dos barras de hierro, dos palas y dos azadones. Los materiales que sean necesarios serán de cuenta del contratista, y la obra mencionada deberá estar concluida quince días después de aprobado el contrato. La cantidad aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo por decreto de 21 del corriente, publicada en el "Diario Oficial" N° 234 de 24 de este mismo mes, es de cincuenta colonas para los trabajos de construcciones y reconstrucciones, y de treinta colonas para compra de herramientas. La cantidad en que sean rematadas estas obras se pagará al recibo de los trabajos y herramientas mencionadas, y la fianza que rendirá el contratista será de veinticinco colonas. Se admitirán propuestas hasta diez días después de la última publicación de este aviso en el órgano oficial, y en esta Alcaldía se darán más detalles si fuere necesario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Amahuaca a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Enrique Herrera*.—*Daniel García Sosa*, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo N° 1,274, de fecha 16 del corriente mes, se saca a licitación pública la limpieza del Cementerio General de esta ciudad y el rural del cantón Cirigual de esta jurisdicción, con la base de cuarenta colonas así:

Table with 2 columns: Description of cemetery work and price in colones. Includes Cementerio General de esta ciudad, extensión cuatro manzanas (C. 30.00) and Cementerio rural del cantón Cirigual, extensión manzana y media (10.00). Total: C. 40.00.

Debiendo estar terminados dichos trabajos lo más tarde el treinta del mes de noviembre entrante. El pago se hará a la terminación de cada trabajo de los fondos propios del cementerio. El contratista rendirá fianza por la cantidad de cuarenta colonas. Admitiéndose propuestas desde el día de su publicación en el "Diario Oficial". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatemala, a las diez horas del día veintea y cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Santos Aguirres*.—*J. Evangelista Hernández*, Srlo.

De conformidad con el Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, la Municipalidad de San Salvador saca a licitación pública la confección de cuarenta y cuatro uniformes para la Policía Municipal, los que deberán hacerse de conformidad con las instrucciones que la Policía Municipal dará al respecto.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar a la Alcaldía Municipal, dentro del tiempo comprendido de esta fecha al diez de los corrientes, hasta las nueve horas, sus ofertas para este trabajo, debiendo venir en sobre cerrado y lacrado, poniendo en la parte exterior su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación y los siguientes datos: cotización por unidad y total, nombre completo de la persona o sociedad que trate de obtener dicha licitación y demás detalles para la identificación de la dicha persona.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador a las quince horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*N. Rogelio Melara*.—*Juan Qu. Gómez* Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con la autorización concedida por el Supremo Poder Ejecutivo por acuerdo N° 1255, del corriente mes, saca a licitación pública la reparación completa del camino vecinal que une esta población con el cantón Llanos de la Hacienda, de esta jurisdicción, que tiene la extensión aproximada de dos kilómetros cuyo trabajo consistirá en la reparación formal de toda la parte de empedrado que contiene y que hoy se encuentra en mal estado, ampliación de las partes estrechas y construcción de las cunetas o desagües necesarios y las nivelaciones correspondientes: se aceptarán propuestas hasta el 20 de noviembre próximo con la base de pago de treinta y cinco colonas que es la cantidad autorizada y el trabajo debe hacerse en la primer quincena de diciembre; el contratista rendirá fianza hasta por la cantidad mencionada; para todo otro detalle debe comparecer el interesado a esta Alcaldía donde se le darán amplios detalles.

El que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Isidro, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Dolores Bonilla A.*.—*Roberto A. Hernández*, Srlo.

Angel Meléndez, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que por acuerdo N° 1259 de fecha 28 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ha autorizado a esta Municipalidad para proceder en la forma legal a la limpieza de tres cementerios de esta villa y la reparación de una cerca. En tal virtud, saca a licitación pública la obra de referencia, con la base de [C. 40.00] cuarenta colonas, de la manera siguiente:

Table with 2 columns: Description of cemetery work and price in colones. Includes Cementerio primero urbano, de veinte tareas, de 576 metros cuadrados cada una (C. 15.00), Cementerio segundo, urbano, de doce tareas, de 576 metros cuadrados cada una (C. 9.00), and Cementerio rural del cantón Nance Viejo, 16 tareas de 576 metros cuadrados cada una (C. 12.00). Total: C. 40.00.

La limpieza será un deshierbo completo, recogiendo las basuras y sacándolas a un lugar posible de recibirse. Los postes de la reparación de la cerca y los clavos necesarios los pondrá el mismo contratista. Este trabajo debe durar lo más ocho días. El pago se hará al terminarse la obra; y la fianza que deberá rendir el contratista será por igual valor al del contrato.

Se aceptarán propuestas hasta ocho días después de la tercera publicación de esta licitación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Candelaria (Hón), a las nueve horas del día veinte y cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Angel Meléndez*.—*Haz. H. García*, Srlo.

Miguel Salguero, Alcalde Municipal de esta población, Con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo N° 123, publicado en el "Diario Oficial" del 22 de octubre corriente, se saca a licitación pública la limpieza de los Cementerios de esta jurisdicción en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Description of cemetery work and price in colones. Includes Para la limpieza del cementerio de esta población se destina (C. 40.00), Para la limpieza del cementerio del cantón La Parada, se destina (10.00). Total: C. 50.00.

La limpieza de los cementerios consiste en deshierbarlos, recoger la basura y quemarla. La base para la contrata es la cantidad asignada para la limpieza de cada cementerio. El pago del trabajo se verificará por medio de recibo autorizado al terminarse la obra. La fianza que se exige es la de cincuenta colonas, a la persona contratista. Los pagos se verificarán por la Tesorería Municipal. No se anticipará ninguna cantidad. Las propuestas se recibirán hasta el nueve de noviembre del corriente año.

Librado en la Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, treintauno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel Salguero*.—*Joaquín Avila G.*, Srlo.

Licitación N° 395

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 31 de octubre próximo pasado, conocimiento N° 232, se saca a licitación pública, el suministro de repuestos para baterías de acumuladores de la oficina Central, conforme al detalle siguiente:

- (40) cuarenta celdas tipo WEG. 180 amperios hora, en envase de vidrio, sellados, sin electrolito.
(9) nueve grupos positivos WEG. 360.
(9) nueve grupos negativos WEG. 360.
(200) doscientos separadores de madera para celdas WEG.
(1,000) un mil libras de ácido sulfúrico químicamente puro a 1835, específica gravada, en garrafones de vidrio.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado.

Los oferentes deben sujetarse a las disposiciones siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la

moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colonas nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarcos o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que represente, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptan contra-ofertas, decidiéndose esta oficina únicamente por la que contenga el más bajo precio en forma escrita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán entregar o enviar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 29 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador, cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de noviembre 1935.

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes Temperatura media diurna (23.4 C), Temperatura máxima (31.0 C), Barómetro a 0, media diurna (703.0 mm), and Humedad relativa, media diurna (79 o/o).

Estado del Tiempo en Guatemala

Table with 2 columns: Weather condition and value. Includes Barómetro (640.8 y 761.5 mm), Temperatura (16.0 G.C), and Dirección del viento (NNE).

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Leasmoek", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo N.º 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 10-4

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el próximo viernes 15 del mes en curso, de las nueve horas en adelante, se venderán en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, en la finca "La Ceiba", jurisdicción del departamento de La Libertad, en la doble vía que de esta ciudad conduce a Santa Tecla, diecisiete bueyes, sobre la base de sesenta colones cada uno.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" N.º 6 del 7 de enero de 1933.

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio; San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 3-3

Licitación No. 333

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 21 del presente mes, conocimiento N.º 226, se saca a licitación pública, el suministro de llantas neumáticas, para uso de los automotores al servicio de las carreteras troncales de la República, de la manera siguiente:

- [36] Treintiséis llantas neumáticas 8.25 x 20, de 10 capas cada una.
- [40] Cuarenta tubos para llantas neumáticas.
- [20] Veinte llantas neumáticas de 34 x 7 de 10 capas y
- (24) Veinticuatro tubos para llantas neumáticas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado.

Los oferentes deben sujetarse a las siguientes disposiciones:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar, puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptarán contra-ofertas, decidiéndose esta despatcho únicamente por la que contenga el más bajo precio en forma escrita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Pro-

veeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 12 de noviembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador, 26 de octubre de 1935.

AVISO

Se ruega a los señores Comerciantes, Representantes de Casas Extranjeras, Contratistas, Constructores, etc., que participan en los concursos que se llevan a cabo en esta oficina, de conformidad con las licitaciones que se hacen de conocimiento público, que en el momento de verificarlos no se aceptarán contra-ofertas escritas o verbales, decidiéndose esta Proveduría únicamente por la oferta que beneficie los intereses Fiscales y que esté contenida en los sobres presentados.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1935. 10-2

Aviso importante

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y de más interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. Las solicitudes telefónicas o verbales no serán atendidas.

Dirección General de Estadística. 10-5 alt.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 8 DE NOVIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Liras esterlinas	4.9250 dólares por libra	4.9250 dólares por libra	4.9225 dólares por libra	4.9237 dólares por libra
Francos suizos	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco.	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco
Pesetas	18.66 " " " peseta	18.66 " " " peseta	18.66 " " " peseta	18.66 " " " pesetas
Liras italianas	8.12 " " " lira	8.12 " " " lira	8.11 " " " lira	" " " liras
Francos suizos	32.52 " " " franco	32.53 " " " franco	32.52 " " " franco	32.52 " " " francos
Belgas	16.91 " " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belgas
Flor. holandeses	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.25 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.24 " " " M. A.
Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Liras esterlinas	" 12.36 " una libra	" 12.37 " una libra	" 12.3555 " una libra	" 12.41 " una libra
Francos franceses	" 16.54 " 100 francos f.	" 16.55 " 100 francos f.	" 16.54 " 100 francos f.	" 16.61 " 100 francos f.
Pesetas	" 34.29 " " pesetas	" 34.29 " " pesetas	" 34.29 " " pesetas	" 34.42 " " pesetas
Liras italianas	" 20.38 " " liras	" 20.39 " " liras	" 20.36 " " liras	" " " liras
Francos suizos	" 81.63 " " francos s.	" 81.35 " " francos s.	" 81.63 " " francos s.	" 81.95 " " francos s.
Belgas	" 42.45 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 101.03 " " M. A.	" 101.03 " " M. A.	" 101.00 " " M. A.	" 101.40 " " M. A.
Florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, martes 12 de noviembre de 1935

NUM. 248

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PÁG.

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 4 de octubre último..... 3001

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Ordénase que don José Anselmo Peñalba sea habido y tenido como Cónsul General de Nicaragua en San Salvador..... 3001

SECRETARIA DE GOBERNACION

Apruébase el acuerdo nombrando a don Adán Sánchez Valladares, Portero-escritor de la Gobernación Política del departamento de Cuscatlán..... 3002

Se autoriza a la Municipalidad de Guaymango la construcción de una casa para la escuela mixta..... 3002

Se concede licencia al señor Benjamín Rodríguez Orellana, Telegrafista de la oficina de Sitio del Niño..... 3002

SECRETARIA DE HACIENDA

Se concede licencia a doña Isabel de Corcero Rodríguez, Secretario Archivero de la Aduana de Fardos Postales de esta capital..... 3002

Refórmase el acuerdo N° 190 por el cual se aprobó la devolución de \$ 12.80 a don José A. Michael..... 3002

Se autorizan los pagos de gastos verificados en el Ramo de Hacienda..... 3002

SECRETARIA DE GUERRA

Nómbrase a don Carlos Meléndez, hijo, Escribiente de la Jefatura de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército..... 3002

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Autorízase al joven Alonso Castillo para que se examine en el 69 Grado de enseñanza primaria..... 3002

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra a don Leopoldo Chica, Custodio del Cementerio de Nueva San Salvador. Autorízase a la Dirección del Hospital "San Simón", de Jucnapa, para una erogación de c. 7.00..... 3003

PODER JUDICIAL

Nómbrase a don Rosendo Manzano, Portero del Juzgado 19 de 1a. Instancia de Usulután..... 3003

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Baltimore Rafael], Alfaro [Andrés], Avila, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Rivas Zárate, Rosa, Sol, Soriano, Vaquerano, Velasco, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

D)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Decreto aprobado.

N° 117, de hoy, por el que se reforma el Art. 29 del Decreto Legislativo de 10 de marzo de 1915, publicado en el Diario Oficial de 17 del mismo mes y año, por el que se les dió carácter de específico a los arbitrios destinados a retribuir a los miembros de los directorios de elecciones populares, en el sentido de que las erogaciones causadas por dichas retribuciones se sufragarán del fondo común municipal, a favor del cual deberán cobrarse los siguientes arbitrios: El colón que conforme al Art. 306 C. perciben los alcaldes municipales al expedir certificaciones de las partidas del Registro Civil; y el producto de las multas que se imponen a los ciudadanos inscritos que sin justa causa no concurren a dar su voto en los comicios, sanción establecida en el Art. 43 de la Ley Reglamentaria de Elecciones.

III)—Dictámenes.

De segunda lectura:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la petición del Ministerio del primer Ramo expresado, contraída a que, en atención a las razones que manifiesta, se autorice a la Junta de Fomento de San Vicente para que condone a la Municipalidad de la misma ciudad, la cantidad de cinco mil colones que gastó en la construcción del edificio del mercado de San Vicente; y se autorice a la mencionada Junta para que descargue de sus cuentas la cantidad aludida;

b) El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Ministerio de Fomento sobre que se derogue el impuesto de diez centavos por cada quintal de mercadería que se importe o desembarque por la estación ferroviaria de Zacatecoluca, establecido por Decreto Legislativo N° 151, de 29 de julio de 1932, publicado en el "Diario Oficial" de 18 de agosto del mismo año, decreto en el cual se crea la Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Caminos, del departamento de La Paz; por las razones que se enumeran en los considerandos del proyecto de decreto anexo; y

c) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que se derogue el Decreto Legislativo N° 168, de 18 de diciembre de 1934, publicado en el Diario Oficial de 19 del mismo mes y año, que creó un gravamen interno sobre el trigo que introduzcan al país los concesionarios para la explotación de los molinos de trigo, en virtud de que han cesado las causas que motivaron su promulgación; y se establece un impuesto de cinco dólares por cada cien kilos de trigo que importen los referidos concesionarios.

Se acordó discutir los tres dictámenes anteriores en la sesión del día 7 del mes en curso.

VI)—Solicitudes:

a) Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tome en consideración y aprueben dos proyectos de decreto:

1o.—Por el que se establece la "Ley de Gravamen de las Sucesiones"; y

2o.—Por lo que se crea el "Impuesto sobre Donaciones".

Pasaron a la Comisión de Legislación; y

b) De la Junta de Fomento de Ahuachapán, contraída a que, en vista de las razones que aduce, se declare sin lugar la solicitud de la Empresa Eléctrica de Ahuachapán, presentada por el Ministerio de Fomento, en sesión del día 3 de septiembre anterior, relativa a que se

resuelva lo que estime conveniente con respecto a la justicia y equidad del Decreto Legislativo N° 58, de 14 de junio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" del 18 del mismo mes y año, que aclara otras disposiciones legislativas en el sentido de que por cada veinticinco watts de alumbrado o de fuerza eléctrica conectados, y que estén al servicio público o particular, dicha empresa pagará al mes dos centavos de colón a favor de la expresada Junta de Fomento. Pasó a sus antecedentes.

V) Discusiones:

a) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de varias señoras domiciliadas en Izalco, departamento de Sonsonate, referente a que, por vía de gracia, se les perdone los impuestos municipales que adeudan desde hace algún tiempo por los puestos que ocupan con sus pequeños negocios en la plaza pública de aquella localidad; visto los informes desfavorables de la Alcaldía Municipal de Izalco y de la Gobernación Política respectiva, que hace suyos el Ministerio de Gobernación. Fué aprobado; y

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Fomento, recaído en la petición de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, relativa a que se le conceda un subsidio de un mil colones, para invertirlo en la reparación del puente sobre el río San Antonio, de su jurisdicción, del cabildo municipal y de la casa del cementerio de dicha población; visto el informe del Ministerio de Gobernación. Fué aprobado.

VI) Se suspendió la sesión a las once horas y cincuenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro (Luis Arcadio), Arce, Argüello, Borja Morán, Gavidia (José Paz), González Sol, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Sandoval Martínez, Turcios, Varela y Vides.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, Primer Secretario. (f) Franco. Fedó. Reyes, Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 8.

El Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el Señor Don José Anselmo Peñalba como Cónsul General de Nicaragua en San Salvador, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

POR TANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el señor don José Anselmo Peñalba, sea habido y tenido como Cónsul General de Nicaragua en San Salvador con residencia en el mismo lugar.

Palacio Nacional: San Salvador, a 2 de noviembre de 1935.

Maximiliano, H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,295 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Acuerdo expedido por la Gobernación Política del departamento de Cuscatlán; "Nº 29.—Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, a las ocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Nómbrase Portero-escribiente de esta Gobernación, en sustitución de don Francisco Chica Hernández, que renunció, a don Adán Sánchez Valladares; rindiéndosele las gracias al señor Chica Hernández, por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 12 del Art. 31 de la ley de Presupuesto vigente y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, a partir de esta fecha en que se hace cargo del empleo.—Comuníquese.—Osm. Aguirre y S.—Inocente Alvarenga, Srío.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,294 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 9º de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, la construcción de una casa para la Escuela Mixta de aquel lugar, pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de ciento cincuenta y dos colones..... (c. 152.00), con cargo al Art. 22, Sección II, Título 6, Capítulo Unico, del Presupuesto Municipal vigente. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura del trabajo, tiempo de duración del mismo, fianza que rendirá el contratista y forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,298 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

Vista la solicitud del señor Benjamín Rodríguez Orellana, telegrafista de la oficina de Sifio del Niño, departamento de La Libertad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, desde el 1º del presente mes, y nombrar, a propuesta del respectivo Jefe, para el desempeño de dicho cargo, durante el tiempo indicado, al señor Roque J. Castañeda, quien devengará el sueldo de cien colones (c. 100.00) mensuales, el cual le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, con cargo a la partida Nº 100 del Art. 71 de la ley de Presupuesto vigente, y el que corresponde al señor Rodríguez Orellana, a la partida del Art. 148 de la misma ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 247 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de noviembre de 1935.

Vista la solicitud de doña Isabel de Cordero Rodríguez, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, durante quince días, para no asistir al desempeño de su empleo de Secretario Archivero de la Aduana de Fardos Postales de esta capital, por motivos de enfermedad, comprobada en la forma exigida por la letra h) del Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición antes citada, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Cordero Rodríguez, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del primero del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 248 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), noviembre 6 de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Acuerdo No. 190 expedido con fecha 15 de octubre próximo pasado, por medio del cual se aprobó la devolución que hizo la Secretaría de Relaciones Exteriores, según resolución proveída a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco, a don José A. Michael, de esta ciudad, en el sentido de que la suma por devolverse deberá ser de trece dólares treinta centavos (\$ 13.30), en vez de doce dólares ochenta centavos (\$ 12.80), como aparece equivocadamente en el acuerdo citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 240 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 623 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de seis colones setenta y cinco centavos (c. 6.75), para pagar a don J. Saúl García, comerciante de esta plaza, el valor de los materiales que ha suministrado al Taller Nacional de Grabados para la encuadernación de libros de control de trabajos, etc.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 242 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuarenta y ocho colones setenta centavos (c. 48.70), para pagar a la Casa Mugdan-Freund & Cia., de esta ciudad, el valor de varias herramientas que ha proporcionado para la apertura y cierre de bultos conteniendo mercaderías que se registran en las bodegas nacionales de la Aduana Marítima del puerto de La Unión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 253 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), noviembre 7 de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 628 del Presupuesto vigente (Gastos Imprevistos de la Proveduría General del Gobierno), se erogue la suma de noventa y cinco colones (c. 95.00), en vista de la orden de pago respectiva, para pagar a don Enrique López Loucal, de esta ciudad, el valor del transporte de muebles, enseres y mercaderías de las Oficinas de la Proveduría y Almacén General del Gobierno al local que ocupó el Hospicio de Huérfanos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 468 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1935.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Meléndez, hijo, Escribiente de la Jefatura de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, en lugar de don Porfirio Lemus Navarro, que renunció. El nombrado señor Meléndez, hijo, devengará el sueldo que señala el Nº 7 del Artº. 771 del Presupuesto vigente, desde el día 19 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,412 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

Vista la solicitud de la señora Margarita Castillo, relativa a que se permita examinarse en el 6º. grado de enseñanza primaria, a su hijo Alonso Castillo, quien hizo los estudios correspondientes en la Escuela de varones "Joaquín Rodezno", de esta ciudad, y tomando en cuenta que el referido joven comprobó haber estudiado el primer curso de Comercio en el Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que tomándose como equivalentes estos últimos estudios a los del 5º. grado de primaria, pueda el joven Castillo examinarse en el sexto grado, conforme a las reglas generales que se han dictado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº 499 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Custodio del Cementerio de Nueva San Salvador, a don Leopoldo Chica en sustitución de don Manuel Cortés. El nombrado devengará, desde la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que señala el Presupuesto Especial vigente del referido cementerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 500

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Simón", de Jucuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, con cargo al Art. 11 (Eventuales) Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, la erogación de siete colones (c. 7.00), que se invirtió en el pago de Cinco fábricas ínfimas para sepultar en el Cementerio de la misma ciudad, a igual número de fallecidos en el establecimiento, de mayo último a la fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo N° 8.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día treintinueve de octubre de mil novecientos treintaicinco.

Nómbrese Portero de este Juzgado a don Rosendo Manzano, en lugar de don Arturo Zelaya que renunció; el nombrado devengará sueldo desde el día de mañana.—Comuníquese.—González.—Ante mí,—José E. Luna, Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

PRORROGA DEL MODUS VIVENDI COMERCIAL ENTRE LA GRAN BRETAÑA Y EL NORTE DE IRLANDA Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

N° 47 Legación Británica: San Salvador, 31 de octubre de 1935.

Excelencia:

Con instrucciones del Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido, tengo a honra inquirir si el Gobierno de la República de El Salvador conviene ahora en una renovación en su presente forma y para el período de un año, a contar del 16 de diciembre próximo, del Modus Vivendi Comercial vigente entre El Salvador y la Gran Bretaña y el Norte de Irlanda.

2 Me es honroso indicar que esta próxima renovación se efectúe por medio de un cambio de notas y, en esta virtud, tengo a honra declarar que el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido está dispuesto a considerar la presente nota y una correspondiente al Gobierno de El Salvador estatuyendo el convenio de la renovación, como constituyentes del arreglo que tendrá fuerza de ley del 16 de diciembre próximo hasta el 16 de diciembre de 1936.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Su Excelencia la seguridad de mi alta estima y consideración.

[f] A. J. Hill,

Encargado de Negocios ad interim de S. M.

N° 1,851 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de noviembre de 1935.

Honorable señor:

En relación con su atenta nota N° 47, de fecha 31 del mes próximo pasado, en la que Vuestra Señoría se sirve comunicarme que, con instrucciones del Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido, tiene a honra inquirir si el Gobierno de la República de El Salvador conviene ahora en una renovación en su presente forma y para el período de un año, a contar del 16 de diciembre próximo, del Modus Vivendi Comercial vigente entre El Salvador y la Gran Bretaña y el Norte de Irlanda.

En respuesta, me es honroso comunicar a Vuestra Señoría que, de conformidad con los términos de su citada nota, mi Gobierno, con la presente, da por prorrogado el Modus Vivendi Comercial de referencia, considerándolo

vigente por un año más, a contar del 16 de diciembre del corriente año.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Señoría las seguridades de mi alta consideración y estima.

A. R. Avila.

Al Honorable señor don Arthur John Hill, Encargado de Negocios ad interim de la Gran Bretaña,—Presente.

N° 14 222—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

Con fecha de hoy se ha dirigido al señor Administrador de la Aduana Marítima en Cutuco, La Unión, el mensaje telegráfico que textualmente dice:

"Rectifico mensaje de 30 de octubre último, relativo clasificación arancelaria correspondiente al Blanco de España, partida 421-2-10-005, en el sentido de que el aforo es de \$ 18.60 los 100 kilos y no de \$ 16.60 como indicaba el mensaje de referencia.—Atentamente, R. Samayoa."

Y lo transcribo a usted para su conocimiento, con ruegos atentos de que se sirva comunicarlo a todas las Aduanas de la República, para los efectos consiguientes.

Con demostraciones de consideración y aprecio, me es grato suscribirme de usted, atento y seguro servidor,

[f] Max. P. Brannon.

N° 14,186.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 4 de noviembre de 1935.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

En nota L. I. N° 3172 de 30 de octubre último, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, me dice:

"Señor Ministro:—Me es honroso comunicar a usted que por canje de notas entre la Legación de Bélgica, residente en Guatemala y este Ministerio, ha quedado prorrogado por un año más—hasta el 15 de diciembre de 1936—el Tratado Comercial que con el Reino de Bélgica tiene este país. Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, manifestándole, además, que las notas respectivas serán publicadas oportunamente en el "Diario Oficial".—Soy de usted, con todo aprecio, su más atento y seguro servidor, (f) Miguel Angel Araujo.—Al señor Ministro de Hacienda,—Presente."

Y la transcribo a Ud. con ruegos de que se sirva hacerla del conocimiento de todas las Aduanas de la República.

Muy atento y S. S.,

Max. P. Brannon.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Meardi, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

MOSCO

la que se usará impresa en los sacos que sirven para la exportación de café, en los avisos, letreros y demás efectos

de propaganda; y sirve para distinguir y proteger: el café lavado de las fincas de propiedad del solicitante que tiene en la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Meardi, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

MANGO

la que se usará impresa en los sacos que sirven para la exportación de café, en los avisos, letreros y demás efectos de propaganda; y sirve para distinguir y proteger: el café lavado de las fincas de propiedad del solicitante que tiene en la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Meardi, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

PEDROZA

la que se usará impresa en los sacos que sirven para la exportación de café, en los avisos, letreros y demás efectos de propaganda; y sirve para distinguir y proteger: el café corriente de las fincas de propiedad del solicitante que tiene en la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Meardi, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

ROBLAR

la que se usará impresa en los sacos que sirven para la exportación de café, en los avisos, letreros y demás efectos de propaganda; y sirve para distinguir y proteger: el café corriente de las fincas de propiedad del solicitante que tiene en la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado general del doctor Angel Celeste Meardi, mayor de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

CORCOL

la que se usará impresa en los sacos que sirven para la exportación de café, en los avisos, letreros y demás efectos de propaganda; y sirven para distinguir y proteger: el café corriente de las fincas de propiedad del solicitante que tiene en la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Ventura Miguel Dada, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña; Consiste la marca en la palabra o denominación

DUQUESA

escrita en cualquier tipo de letras y colores, y se aplica del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: la manufactura, fabricación, distribución, venta, expendio de calcetería de toda clase, telas y tejidos de punto, y cualquier otro tejido de esta misma clase. Dicha marca de fábrica podrá ser usada en las medias, tejidos y demás productos arriba descritos, en sus envases, empaques, paquetes, cajillas, en voltorios, bolsas, anuncios, y demás accesorios utilizados en la fabricación, ya sea impresa, grabada, en alto o bajo relieve, perforada, dibujada en cualquier forma, tamaño o color, con o sin adornos, en combinación o sin ella. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez—
D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Luis López y López, mayor de edad, Tenedor de Libros y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la representación del signo de una "DIADEMA" sobre la palabra "LECHERIA" y bajo de ésta la palabra "DIADEMA"; en la parte inferior sigue un semicírculo con el siguiente texto: MANTUQUILLA DE PRIMERA IDEAL PARA LA MESA—LOPEZ Y LOPEZ & CO.—COMPRADORES—DISTRIBUIDORES DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS DE CA-

El infrascrito Comisionado de patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Antonio Reyes Guerra abogado de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad mercantil "Goldtree, Liebes y Compañía", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

NORGA

la que se usa escrita con cualquier clase de letras y en cualquier color; y sirve para distinguir y proteger el café superior que exporta la propia sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez—
D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Antonio Reyes Guerra, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad mercantil Goldtree, Liebes y Compañía, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

EVA

la que se usa escrita con cualquier clase de letras y en cualquier color; y sirve para distinguir y proteger el café corriente que exporta la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez—
D. Peralta B., Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, y por escrito, don Tránsito Escobar, de treinta y tres años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de cuatrocientas noventa áreas, situado en el cantón "Acaualpa", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Norberto Ortiz, línea curva; al Norte, con terreno de Guillermo García, línea recta; al Poniente, linda con inmueble de Antonia Pérez y María Ortiz, línea curva, calle de por medio que conduce a "Amayón", y en la línea hay un cerco de paja; y al Sur, con predio de Eustaquio Rodríguez, línea recta, en partes de este rumbo hay una quebrada de por medio y un virtiente de agua; tiene como mojoneras esquineras brotones de jilote y piedras sembradas. El terreno antes descrito no es dominante ni sirve; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que de él hizo a Miguel, Eugenio y Juan García, y lo estima en quinientos colones; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las catorce horas del diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Figueroa.—José E. Orantes, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Maximiliano Castañal, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar o predio urbano situado en el barrio de San José, de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, nueve metros, calle en medio, con solar y casa que fué de don Antonio Zaldiva, ahora de doña Adela viuda de Cuenca; al Oriente, veintidós metros ochenta centímetros, con solar que antes fué de Rosalía Magaña, hoy de doña Ester Contreras, pared y cerco en medio; al Norte, quinientos treinta y cinco centímetros, con solar de la señora Rita Tránsito Arriaza Pizzolli, pared en medio; y al Poniente, con la misma señora Rita Pizzolli, teniendo por este rumbo un quebrado que mide nueve metros en la primera parte, y cambia la línea para el Oriente en una longitud de seis metros treinta y ocho centímetros, quebrando nuevamente para el Sur, en una línea de doce metros treinta y cuatro centímetros. En este inmueble hay construida en el rumbo Sur, y a la orilla de la calle, una casa con techo de tejas, y en el interior una mediana, apreciándolo en conjunto en la suma de cuatrocientos colones nacionales. No tiene carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se comunica al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—S. Linarez.—Gustavo Cornejo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fermán Vázquez, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, árido, sin ninguna cultivo y que posee quieto y pacíficamente en el punto llamado "El Tablón de la Laguna" de esta jurisdicción, distrito de San José, departamento de San Miguel, compuesto de ochocientas cuarenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Demetrio Medina, cerco de piedra y mojoneras de por medio; al Norte, con terreno de Bartola Medina, mojoneras de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Guerrero, con dos mojoneras de piedra en medio, formando esquina en el del "Chareal"; y al Sur, con terreno de Babino Sorto, el filo "El Tablón de la Laguna", mojoneras de piedra de por medio, llegando donde se comenzó el lote de terreno descripto, lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, y posee dicho predio por compra que hizo a Valentina Martínez, no es dominante ni sirve; no tiene carga real con ninguna persona. Se avisó al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Ulises Navarrete.—Santos Castro, Srlo. Inte. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Pedro Henríquez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica situados el primero en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, de veintidós hectáreas de capacidad de condición árida. Linda: al Oriente, con terreno de Concepción Nolasco Cabrera, mojoneras de piedra y camino real de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Velásquez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Ramos, cerco de paja de por medio y camino real; y al Sur, con terreno de Buenaventura López, cerco de alambre, quebrada de agua y mojoneras de por medio. El segundo lote de veinte hectáreas de capacidad de condición árida, situado en el cantón Ostual, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terrenos de Justino Pastora, Isidro Henríquez y Laureano Ochoa, cercas de paja, camino real y cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Marcos Portillo, zanjo artificial y barranco de por medio; al Poniente, con terreno de Atanacio Lobo y Buenaventura Turcios, cercas de piedra y zanja de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Enrique Ramos y Pedro Ochoa, cerca de piedra y paja de por medio. Dicho inmueble no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público.

Alcaldía Municipal: San Luis de la Reina, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Atanasio Lovo.—José del Pilar Díaz, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Reinaldo Meéndez, jornalero, y la señora Inés Pérez de Meéndez, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fétil, de doscientas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Tula", de esta jurisdicción que linda: al Oriente con la hacienda "Tula", de don José María Alfonso; al Norte, con terrenos de la sucesión de Tomasa Ronderos, hoy de Rubén Henríquez; al Poniente, con terrenos de Tomasa Ronderos, hoy de Fernando de Jesús Rodríguez y de Onofre Henríquez, río de San Antonio de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Tomasa Ronderos, hoy de doña Ester Hidalgo de Martínez. El terreno es dominante y sirve; no atraviesa o un camino de libre tránsito a heredades contiguas, no tiene carga, derecho real ni proindivisión. Lo hubo por compra a Miguel Ramón, Víctor Manuel y María Isabel de Galicia, los cinco de apellido Rodríguez. Lo estima en doscientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las catorce horas del cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Julio Larcaín.—Federico Portillo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Melitón Chica, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, que posee en el perímetro de esta población, y se compone de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinta y cuatro metros, cercas de paja de por medio, solar y casa que fué de Pilar Amaya y hoy de Alonso Martínez; al Norte, treinta y dos metros, cercas de madera y calle de por medio, solar y casa que fué de Francisco del Cid y hoy de Emilio Benítez; al Poniente, treinta y cuatro metros, cercas de madera y calle de por medio, solar y casa que fué de Paulino Romero y hoy de Emilio Benítez y Vicente Romero; y al Sur, treinta y dos metros, cercas de paja de por medio, con solar de Isabel Romero Chica. El solar descripto no es predio dominante ni sirve; no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; lo hubo por herencia que la concedió esta Alcaldía el año de mil novecientos dieciocho, para que lo cercara y edificara en él; y lo estima justamente con una casa rancho de teja que contiene, en cien colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Joateca, dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Taburcio Tobar.—Félix Díaz, Srlo. 3

MARCA REGISTRADA

LECHERIA

MANTEQUILLA DE PRIMERA IDEAL PARA LA MESA

DIADEMA

LOPEZ Y LOPEZ & CO

COMPRADORES DISTRIBUIDORES DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS

LA ALIAD

HIGIENE

SERVICIO

GARANTIA

SAN SALVADOR, SONSONATE, SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.

TEL-667

SANTA ANA, TEL-157-

LIDAD—y más abajo en líneas horizontales termina con las palabras SERVICIO - HIGIENE - GARANTIA - SAN SALVADOR, TEL. 667-SONSONATE-SANTA ANA, TEL. 157-EL SALVADOR, C. A. Esta marca se usa en cualquier color y tamaño aplicada sobre su empaque, etiquetas, vasitos, etc., o sobre la mercadería misma del modo o modos que se estimen convenientes. En relación con el uso de esta marca el solicitante se reserva: el uso exclusivo tanto del de la representación del signo de una "DIADEMA" sobre la palabra "LECHERIA" y abajo de ésta la palabra "DIADEMA", como de la palabra "DIADEMA" acompañada de cualesquier otro dibujo o leyendas o colores, formas, tamaños, tipos de letra con o sin contramarcas, pues su especialidad radica en la palabra y representación mencionada; y sirve para distinguir y proteger: la elaboración, fabricación, distribución, venta, expendio de la leche y de toda clase de productos derivados de la leche como: crema, mantequilla, quesos de crema, y de otras clases, etc., que se fabrican o elaboran en la fábrica sin nombre que tiene el solicitante establecida en esta ciudad, y en las que en lo sucesivo estableciere en cualquier lugar de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez—
D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Adolfo Romero, de setenta y ocho años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café, bá samo y lo demás inculto, sito en el lugar llamado "Agua Buca", de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión, cercado por sus rumbos con aambre, y linda: al Norte, con terrenos de Efrén y Félix Castillo y del solar de don Juan; al Sur, con terreno de la sucesión de Pedro Mundo; al Oriente, con terrenos de Lucía Isabel Rubalbo y vida de Rivera; y al Poniente, con terrenos del solar de Rivera. No tiene cargas reales que lo afecten ni subdivisión con ninguna persona; lo estima en un mil quinientos colones; siendo los colindantes de este vecindario: la hubo por compra a Josefa Rodríguez viuda de Rubalbo, ya difunta, quien fué mayor de edad, oficios domésticos, de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Abl. Engelhard.—José C. Campos, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Juana Rivera, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este vecindario solicitando título de propiedad de un solar y casa ubicados en el barrio de San Antonio de esta población, y las dimensiones y linderos del solar son: al Oriente, cuarenta y seis metros, linda con solar de Tránsito Zelaya; al Norte, veintinueve metros treinta y seis centímetros, linda con plaza de San Antonio; al Poniente, cuarenta y seis metros treinta y seis centímetros, linda con casa y solar de Rosa Rivera y solar de Federico Sois, calle de por medio; y al Sur, treinta y seis metros veinticuatro centímetros, linda con casa de Domingo Landaverde y María del Carmen Vasquez, calle de por medio. La casa es de bajareque y mide siete metros de largo por cuatro de ancho y su corredor dos metros de ancho por el largo de la casa. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—C. A. Duarte.—Manuel Villalta, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Manuel Román, en concepto de Síndico municipal de la villa de Apaneca, solicitando título de propiedad de los siguientes inmuebles rústicos, situados en aquella jurisdicción, en favor de la Corporación Municipal. Primero: un predio situado en el cantón "Palo Verde", compuesto de una tarca o sean dos áreas ochenta centáreas, en el cual existe un ojo de agua o fuente pública del que se proveen todos los vecinos del cantón, y cuyos linderos son: al Oriente y Norte, con fundos del doctor Maximiliano Magaña; al Poniente, con predios de don Juan Antonio Magaña; al Sur, con los de don Samuel Humberto Valdivieso, paredones naturales por todos sus rumbos, de por medio; que es dominante por gozar de una servidumbre de tránsito antigua sobre los terrenos de los señores Juan Antonio Magaña y Samuel Humberto Valdivieso, desde el caserío hasta dicha fuente. Dos: otro predio situado en el cantón "Tulapa", compuesto de cinco tareas o sean catorce áreas y en donde están construidos los tanques del ojo de agua o fuente pública del cual se proveen los vecinos del cantón, siendo sus linderos: al Oriente, finca de la señorita Anta Salguero y del doctor Higinio Valdivieso, mojoneros esquineros un chilamate y un izote; al Norte, con predio de don Alberto Cortés, mojoneros el izote y un jocote; al Poniente, con finca de doña María Teresa de Terry, camino del ojo de agua en medio, mojoneros el jocote y un izote; y al Sur, formando tres quebres con finca de la misma María Teresa de Terry, peñas naturales de por medio, y como mojoneros el izote, un amate y el chilamate expresado primeramente. Tres: otro predio situado en el cantón "El Saltiñal", compuesto de cinco tareas y cuarto o sean catorce áreas ochenta centáreas en donde existe un ojo de agua o fuente pública con sus respectivos tarques de calicanto, y sus linderos son: al Oriente, Norte y Sur, con fincas del doctor Arturo Magaña; y al Poniente, con propiedades de don José Morán Hernández, y que para llegar a dicho ojo de agua existe un camino encañonado antiguo, del caserío a dicha fuente. Cuatro: otro predio situado en el mismo cantón "El Saltiñal", compuesto de cuatro tareas y cuarto de tarca o sean once áreas ochenta centáreas que sirve de Cementerio público en caso de epidemia; está cubierto de árboles y cruces de madera y sus linderos son: al Oriente, con predios de los doctores Gustavo Magaña y Arturo Magaña, camino de por medio; al Norte, con predio del mismo doctor Gustavo Magaña, camino en medio; al Sur, con fundo de doña Josefina v. de R. Arguiz, camino en medio; y al Poniente, formando vértice con la bifurcación del camino que del caserío conduce a esta ciudad de Ahuachapán y a Apaneca. A excepción del predio situado en el número primero, que es dominante como queda expresado, los demás no lo son, ni sirven; ni tienen derechos reales que lo afecten, ni subdivisión con ninguna persona. La posesión es de época inmemorial, siendo los colindantes doctores Arturo y Gustavo Magaña, Higinio Valdivieso, Maximiliano Magaña, don Samuel Humberto Valdivieso, don Alberto Cortés, don José Morán Hernández, las señoras Josefina v. de Rodríguez y María Teresa de Terry, vecinos de esta ciudad; y don Juan Antonio Magaña y Anta Salguero, de Juayúa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo.

Manuel Humberto Rivera Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José María Román en concepto de Síndico municipal de la villa de Apaneca, solicitando título de propiedad de los siguientes inmuebles rústicos situados en aquella villa, en favor de la Corporación Municipal, así: Primero: un predio en el centro de aquella villa que sirve de plaza pública, con su parque y baranda respectiva y en donde está también construido el edificio del Cabildo Municipal, techo de tejas, sobre paredes de calicanto y una torre de madera con su correspondiente reloj, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, con solar municipal y con casa de la sucesión de don Guillermo Valdivieso, representada por el doctor Alberto Valdivieso Borja, calle pública en medio; al Poniente, veintiséis metros cincuenta centímetros, con solar de don Rubé V. Valladares y Fausto Mata, calle pública en medio; al Norte, setenta y cinco metros con el atrio de la Iglesia parroquial representada en la actualidad por el presbítero don José Antonio Martínez, y hay una avenida de árboles de por medio; y al Sur, tiene tres tiros, uno de Oriente a Poniente, de cuarenta metros, con fundos de doña Lidia Velasco de Quiñonez, cerco ajeno en medio; otro de Sur a Norte, de veintinueve metros con predio de don José Miguel Rivas, tapial y calle pública de por medio; y otro de Oriente a Poniente, de treinta y tres metros con fundo del mismo señor Rivas, calle pública en medio; estimándose todo en cinco mil colones. Dos: otro predio urbano frente al primero, en el mismo centro de esta villa en donde están construidos los edificios de las escuelas oficiales, techos de tejas sobre paredes de adobes y un campo de basket-ball, siendo sus linderos: al Oriente, tiene tres tiros, uno de Sur a Norte, de veintiséis metros cincuenta centímetros, con solares de doña Elvira Artero viuda de Melgar y Virginia Pérez, tapial y cerco ajeno de por medio; otro de Oriente a Poniente, de veinte metros, con solar de la misma doña Virginia Pérez, cerco ajeno en medio; y el tercer tiro de Sur a Norte, de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con solar de la misma señora Pérez, cerco ajeno en medio; al Norte, veinte metros con solar de don Víctor Manuel Mata, cerco ajeno en medio; al Poniente, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con solar municipal que sirve de plaza, antes descrito, calle pública en medio; y al Sur, cuarenta metros cincuenta centímetros, con casa de la sucesión de don Guillermo Valdivieso, representada por el doctor Alberto Valdivieso Borja, calle pública en medio; estimándose en tres mil colones. Tres: un solar en el barrio San Pedro de la misma villa, que mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros, con solares de Hilagro viuda de Márquez, calle pública en medio; al Norte, dieciocho metros, con casa de Abraham Asensio, calle pública en medio; al Poniente, veintinueve metros, con solar de don Efraín Morán, calle pública en medio; y al Sur, siete metros, con la unión de las calles públicas que dan salida a la carretera de Sonsonate; estimándose en la suma de doscientos colones. No son sirvientes ni dominantes, ni tienen derechos reales que los afecten, ni existe subdivisión con persona alguna. La posesión material data de época inmemorial. Siendo los colindantes señoras Lidia Velasco de Quiñonez y Elvira v. de Melgar, vecinas de esta ciudad, y los demás, del domicilio de Apaneca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Secundino Aldana, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, ejidales, situados en el cantón El Caracol, de esta jurisdicción; el primero, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas; el segundo, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, y el tercero, de dos hectáreas ochenta áreas; lindante el primero: al Oriente, terrenos de Santos Montes y Anastasio Torres; al Norte, con terreno de Marcela Bonilla; al Poniente, terrenos de Pedro Torres Castro y José Napoleón Torres; y al Sur, con terreno de José Napoleón Torres. El segundo terreno, linda: al Oriente, terrenos de José Napoleón Torres y Brígido Ayala; al Norte, con terreno de María Arévalo; al Poniente, con terreno de Nicolás Lainez, Marciana Serrano y Luis Arévalo; y al Sur, con terreno de don Luis Arévalo y don José Napoleón Torres. El tercer terreno, linda: al Oriente, con terreno de Brígido Ayala; al Norte, con sucesión de Lucas Bonilla Castillo, representada por Catarino Bonilla Castillo; al Poniente, terrenos de Santos Montes y Presentación Morales; y al Sur, terreno de José Nieves Ayala. Los terrenos descritos los estima en conjunto en trescientos colones; no tienen carga real ni tienen subdivisión, ni son predios dominantes y los hubo por compra, respectivamente a los señores Víctor Arévalo, Celedonia Aldana y Bruno Gómez, ya difuntos, quienes fueron de este domicilio: jornalero, el primero y tercero, y de oficios domésticos la segunda; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de Victoria [Chocoma], a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Aguirre de J. Hernández.—J. Eladio Díaz, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Secundino Aldana, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, ejidales, situados en el cantón El Caracol, de esta jurisdicción; el primero, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas; el segundo, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, y el tercero, de dos hectáreas ochenta áreas; lindante el primero: al Oriente, terrenos de Santos Montes y Anastasio Torres; al Norte, con terreno de Marcela Bonilla; al Poniente, terrenos de Pedro Torres Castro y José Napoleón Torres; y al Sur, con terreno de José Napoleón Torres. El segundo terreno, linda: al Oriente, terrenos de José Napoleón Torres y Brígido Ayala; al Norte, con terreno de María Arévalo; al Poniente, con terreno de Nicolás Lainez, Marciana Serrano y Luis Arévalo; y al Sur, con terreno de don Luis Arévalo y don José Napoleón Torres. El tercer terreno, linda: al Oriente, con terreno de Brígido Ayala; al Norte, con sucesión de Lucas Bonilla Castillo, representada por Catarino Bonilla Castillo; al Poniente, terrenos de Santos Montes y Presentación Morales; y al Sur, terreno de José Nieves Ayala. Los terrenos descritos los estima en conjunto en trescientos colones; no tienen carga real ni tienen subdivisión, ni son predios dominantes y los hubo por compra, respectivamente a los señores Víctor Arévalo, Celedonia Aldana y Bruno Gómez, ya difuntos, quienes fueron de este domicilio: jornalero, el primero y tercero, y de oficios domésticos la segunda; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de Victoria [Chocoma], a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Aguirre de J. Hernández.—J. Eladio Díaz, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Martina Harroquín, solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, el cual mide y linda:

por el Norte, diez metros sesenta centímetros, con solares y casas de Efrén y Félix Castillo y del solar de don Juan; al Sur, diez metros sesenta y seis centímetros, con solar de Vicenta Peñate de Toledo; al Oriente, doce metros catorce centímetros, con solar y casa de Juana Cruz; y al Poniente, la misma dimensión del Oriente, con solar y casa de Vicenta Peñate de Toledo. Que el predio descrito hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobes, de seis metros de frente, por sesenta y tres metros treinta centímetros de fondo, con todo y corredor. Que dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en subdivisión con persona alguna y los colindantes son todos de este domicilio; y hubo dicho predio solicitándose por donación gratuita que le hizo don Anselmo García, quien fué agricultor, de este domicilio y ya difunto, y lo estima en la suma de doscientos colones, con todo y construcción. Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Chacuitapa, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Leucel.—Nicolás Artiga S., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Benjamín Colindres hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha diecisiete de agosto a las nueve horas del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Leal Ester Pineda, representada por el doctor Francisco Rivas, La Guardia, la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Refugio Pineda Sánchez, en concepto de hija ilegítima de la difunta. Se nombra a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. La sucesión fué abierta en esta ciudad en el mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito: Usulután, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael B. Colindres, h.—Sebastián V. Serpa, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del dieciocho del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de doña María Luisa Erlinda Pauallón de Lara, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Estebana Nonbleau, madre de la aceptante, fallecida en Ayutuxtepeque, el primero de diciembre del año próximo pasado, nombrándose a la señora de Lara, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho en la sucesión intestada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Alejandra Moreno, de parte de Jesús Olaya en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a María Dorotea de la Paz Reyes y a José Carlos Reyes en calidad de hijos legítimos de la expresada causante Alejandra Moreno, se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y un cuarto del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día cuatro de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Ildara Azucena viuda de Monterrosa, de parte de sus hijos legítimos Alberto y Salvador Monterrosa, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas y media del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Sofía Antonia y Cecilia Angélica, las dos de apellido Cáceres, la herencia intestada que le ha heredado su extinta madre ilegítima doña Manuela Cáceres, y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de esta ciudad,
 Hace saber: que por auto de las quince horas del día veintitrés del corriente mes, y por haber transcurrido los quince días que señala la ley, desde la publicación por tercera vez de los edictos respectivos, sin haber habido oposición, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, de la difunta Zolia Alas, a su madre legítima Luisa Alfaro viuda de Alas. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*—A. J. Castillo, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciocho de octubre del corriente año, se ha declarado heredero beneficiario abintestato de María Mata, conocida por María Reginalda Mata, fallecida en jurisdicción de Juayúa, el dieciocho de abril de este año, a don José Antonio Rodríguez, Aráuz, como cesionario de José Federico Rodríguez, éste cónyuge sobreviviente de dicha difunta, confiriéndose definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se publica para los efectos legales.
 Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera*—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,
 Cita y emplaza al reo ausente Jesús Rodríguez, vecino de Perquín, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Fidel Angel Cabrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*José Manuel Cruz*—Inés I. González, Srlo. 2

El infrascrito Juez,
 Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Mejía, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Eugenio Centeno; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Agustín Brizuela*—J. Urquilla E., Srlo. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que a solicitud del doctor Miguel Coto Bonilla, por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, de propiedad de los señores Elías, Rosa, María Delia o Andeña y Marcelina, todos de apellido Antillón, representados por su madre legítima Rosa García viuda de Antillón, que formó parte de la hacienda "El Guarumal", situada en jurisdicción del pueblo de Colón; compuesto en la actualidad de once hectáreas cincuenta y cinco áreas, por haberse desmembrado una porción de trescientas cinco áreas, y lindante: al Norte, con resto de la hacienda "El Guarumal", separadas por una recta que sale del punto en que se juntan los terrenos de la estación del Ferrocarril con los de la hacienda "Agua Fria", de don Salvador Sol, llega a un palo de pito y va a terminar a un jote, hablando, además, un martillo de media manzana, o sean treinta y cinco áreas, que se introduce por este rumbo en un terreno de la hacienda "El Guarumal"; al Oriente, con terreno de esta última hacienda, separados por una línea mixta cuya parte recta sale de mojón últimamente indicado hasta un madrecazo, donde comienza la parte curva que termina en un jocote; al Sur, con terreno de don Salvador Sol; y al Poniente, con terrenos de la hacienda "Agua Fria", del propio señor Sol. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Peralta L.*—Vicente Uribe, Srlo. 1

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
 Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de la señora Victoria Pacheco, como representante legal de la menor Eusebia del Carmen Navas, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el derecho a la mitad proindivisa del resto de quinientas sesenta áreas a que ha quedado reducido un lote de terreno que formó parte de la hacienda San Jacinto, jurisdicción de Textistepeque, constante primitivamente de veinte manzanas, o mil cuatrocientas áreas, de los linderos especiales siguientes: al Norte y Oriente, con terrenos del general Alejandro Medina; al Sur, con terreno de Vicente Rodríguez; y al Poniente, con el lote de Emeteria Godínez. El derecho en el terreno descrito y que trata de subastarse, pertenece a la citada menor Navas. Quien quiera hacer postura que ocurra.
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.*—*Mariano A. García*, Srlo. 2

Subasta

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,
 Hace saber: que de conformidad con los Arts. 59 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar y 615 C., fueron vendidos en pública subasta por esta Alcaldía, dos vaquillonas una, color bermeja hozca y otra bermeja ojos negros, herradas con el fierro de esta figura... de propiedad de Ascención Vigil, por haberse negado pagar daños causados por dichos semovientes, fueron presentados al poste público de esta Alcaldía, el dos del corriente mes, por Pedro Julio Campos, por daños que le ocasionaron en una milpa de verano, maicilla e invierno, en terrenos de su propiedad que tiene en el lugar "Malguay", de esta jurisdicción. No hubo ningún sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
 Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatemala, a las once horas del treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Santos Aguirres*—*J. Evangelista Hernández*, Srlo. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por la señora Petrona Rodríguez, contra la sucesión de la señora Francisca Colorado, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar urbano situado en el barrio de El Calvario de la villa de Mejicanos, que contiene una cava de tejas sobre bóvedas y paredes de bahareque con sus respectivas oficinas interiores, lindante: al Oriente, con solares de Rosa Rivera o García y Paulino Armero, en veintidós metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar de Nemesio Pérez o Reyes, en siete metros cincuenta centímetros; al Poniente, con predio de Encarnación Alfaro, en veintidós metros un decímetro; y al Sur, con fundo de Paulino Armero, en ocho metros trece centímetros. Las líneas son rectas marcadas con cercas de alambre pertenecientes al inmueble que se describe, teniendo como mojones esquineros piedras sembradas; y un solar urbano situado en el mismo barrio y contiguo al anterior, lindante: al Oriente, con casa y solar de Paulino Armero, en dos líneas, una recta y otra inclinada, esta de veinte metros veintidós centímetros y aquella de siete metros treinta centímetros; al Norte, en dos líneas rectas, con solar de Juana Catalán, en un metro cincuenta y seis centímetros, y con predio de la ejecutada, en ocho metros treinta centímetros; al Poniente, en dos líneas, con predio de la ejecutada en ocho metros cuarenta centímetros y con el de Lucrecia Reyes, en dieciséis metros cuarenta centímetros; y al Sur, con solar municipal que es calle pública, quedando al otro lado solar de la sucesión de Juan Francisco Luna, en diez metros, línea recta, siendo mojones esquineros piedras enterradas y un jote en la primer a medida del Norte. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el procurador Rafael Angel Eguizábal, y por Juan Padilla apoderados de don José Felipe Ferrando Figueroa, Elisa Luz Figueroa de Borja y doña Tranita Valdivieso viuda de Aguirre, respectivamente, contra don Javier Arriaza y doña Dolores Magaña de Arriaza, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un predio urbano y casa moderna, situados en el centro de la ciudad de Ahuahapán, que mide y linda: al Sur, catorce metros treinta centímetros con el jardín, de la Iglesia Parroquial de aquella ciudad, calle del General Morazán de pormedio; al Poniente, cuarenta y tres metros diez centímetros, con la Alcaldía Municipal y sola del doctor Juan Francisco Paredes, pared propia en medio; al Norte diez y ocho metros cuarenta y cinco centímetros predio de Dolores y Manuela Salazar, pared ajena en medio; y al Oriente tres quebradas el 19 de doce metros veinte centímetros, fundo de María Luisa Morán de Linda, pared propia en medio antes ajena; el 29 de dos metros ochenta centímetros, predio del doctor Francisco Calderón, pared ajena a medio, y el 39 de treinta y dos metros diez centímetros, fundo del mismo señor Calderón, pared propia en medio. En esta parte hay servidumbre

medlanería. Está balarado el inmueble en doce mil colones. Le admiten posturas.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador a las quince horas del ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*—A. J. Castillo, Srlo. 2

LICITACIONES

Angel Meléndez, Alcalde Municipal de esta villa,
 Hace saber: que por acuerdo N.º 1259, de fecha 23 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ha autorizado a esta Municipalidad para proceder en la forma legal a la limpieza de tres cementerios de este lugar y la reparación de una cerca. En tal virtud, saca a licitación pública la obra de referencia, con la base de [C. 40.00] cuarenta colones, de la manera siguiente:
 Cementerio primero, urbano, de veinte tareas, de 576 metros cuadrados cada una, a C. 75.00 cada tarea..... C. 15.00
 Cementerio segundo, urbano, de doce tareas, de 576 metros cuadrados cada una, a C. 0.75 cada tarea..... " 9.00
 Cementerio rural del cantón Nance Verde, 16 tareas de 576 metros cuadrados cada una, a C. 0.75 cada tarea..... " 12.00
 Reparación de una cerca del primer cementerio urbano, al rumbo Oriente, de 25 metros lineales..... " 4.00
 Suma..... C. 40.00

La limpieza será un deshierbo completo, recogiendo las basuras y sacándolas a un lugar posible de incinerarse. Los postes de la reparación de la cerca y los clavos necesarios los pondrá el mismo contratista. Este trabajo debe durar lo más ocho días. El pago se hará al terminarse la obra; y la fianza que deberá rendir el contratista será por igual valor al del contrato.
 Se aceptarán propuestas hasta ocho días después de la tercera publicación de esta licitación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Candelaria (Jilón), a las nueve horas del día veinte y nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Angel Meléndez*—*Max. H. García*, Srlo. 2

Miguel Salguero, Alcalde Municipal de esta población,
 Con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1231, publicado en el "Diario Oficial" del 22 de octubre corriente, se saca a licitación pública la limpieza de los Cementerios de esta jurisdicción en la forma siguiente:
 Para la limpieza del cementerio de esta población se destina..... C. 40.00
 Para la limpieza del cementerio del cantón La Parada, se destinan..... " 10.00
 Total..... C. 50.00

La limpieza de los cementerios consiste en deshierbarlos, recoger la basura y quemarla. La base para la contrata es la cantidad asignada para la limpieza de cada cementerio. El pago del trabajo se verificará por medio de recibo autorizado al terminarse la obra. La fianza que se exige es la de cincuenta colones, a la persona contratista. Los pagos se verificarán por la Tesorería Municipal. No se anticipará ninguna cantidad. Las propuestas se recibirán hasta el nueve de noviembre del corriente año.
 Librado en la Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, treintuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel Salguero*—*Agustín Avila G.*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que de conformidad con la autorización concedida por el Supremo Poder Ejecutivo por acuerdo N.º 1255, del corriente mes, saca a licitación pública la reparación completa del camino vecinal que une esta población con el cantón Llano de la Hacienda, de esta jurisdicción, que tiene la extensión aproximada de dos kilómetros cuyo trabajo consistirá en la reparación formal de toda la parte de empedrado que contiene y que hoy se encuentra en mal estado, ampliación de las partes estrechas y construcción de las cunetas o desagües necesarios, y las nivelaciones correspondientes; se aceptarán propuestas hasta el 20 de noviembre próximo con la base de pago de treinta y cinco colones que es la cantidad autorizada y el trabajo debe hacerse en la primer quincena de diciembre; el contratista rendirá fianza hasta por la cantidad mencionada; para todo otro detalle debe comparecer el interesado a esta Alcaldía donde se le darán amplios detalles. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.
 Alcaldía Municipal: San Isidro, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Dolores Bonilla A.*—*Roberto A. Hernández*, Srlo. 2

De conformidad con el Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, la Municipalidad de San Salvador saca a licitación pública la confección de cuarenta y cuatro uniformes para la Policía Municipal, los que deberán hacerse de conformidad con las instrucciones que la Policía Municipal dará al respecto.
 Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar a la Alcaldía Municipal, dentro del tiempo comprendido de esta fecha al diez de los corrientes, ha-

ta las nueve horas, sus ofertas para este trabajo, deben venir en sobre cerrado y lacrado, poniendo en la parte exterior su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación y los siguientes datos: cotización por unidad y total, nombre completo de la persona o sociedad que trate de obtener dicha licitación y demás detalles para la identificación de la dicha persona.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador a las quince horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—N. Rogelio Melara.—Juan Quiñones Srlo.

Manuel de Jesús Hernández, Alcalde Municipal, por ministerio de ley.

Con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo N.º 1,032, publicado en el Diario Oficial N.º 195, correspondiente al seis del corriente, se saca a licitación pública, la hechura de seis bancos-pupitres, de cuatro varas de largo, por una vara de alto, con cinco gavetas cada uno y una ventana de dos hojas, de las medidas siguientes: alto, un metro quinientos milímetros y de ancho un metro; cuyos muebles se pagará la cantidad de cien colones; la madera que se empleará en la hechura de los muebles referidos será de cedro y caoba, forma y hechura estilo moderno; el pago se hará de una sola vez por medio de la Tesorería Municipal con recibo autorizado; no se anticipará ninguna cantidad. El contratista deberá rendir fianza equivalente a la cantidad aprobada de cien colones por medio de persona abonada, poseedora de bienes raíces saneados, de conformidad con la ley respectiva; la base para la contrata la estipula en esta licitación; las propuestas se recibirán hasta las once horas del día quince de noviembre próximo entrante y en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal de la villa de Victoria [Chocaique], a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel de J. Hernández.—J. Eladio Díaz, Srlo.

Manuel de Jesús Hernández, Alcalde Municipal, por ministerio de ley.

Con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo N.º 1,172, del 3 del corriente, publicado en el Diario Oficial N.º 222, tomo 119, correspondiente al 9 del corriente, se saca a licitación pública, la limpieza de los Cementerios antiguo y nuevo generales de esta villa, en su interior y calles adyacentes, en una extensión de una manzana cada uno, por cuya limpieza se pagarán veinte colones por cada uno, o sean cuarenta colones; el pago se hará de una sola vez por medio de la Tesorería Municipal con recibo autorizado; no se anticipará ninguna cantidad; el contratista deberá rendir fianza equivalente a la cantidad aprobada de cuarenta colones, por medio de persona abonada poseedora de bienes raíces saneados, de conformidad con la ley respectiva; la base para la contrata la estipula en esta licitación; las propuestas se admitirán hasta las nueve horas del día diez y seis de noviembre y en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal de la villa de Victoria [Chocaique], a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel de J. Hernández.—J. Eladio Díaz, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

hace saber: que por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, ha sido autorizada esta Municipalidad, para que verifique la compra de un lote de libros en blanco para que la Municipalidad del año entrante de 1936 lleve sus cuentas y demás servicios municipales, así:

1 Libro rayado de caja de a 500 páginas.....	C. 10.00
1 " " " " " " " " 300 "	" 7.00
1 " " " " " " " " 100 "	" 3.50
3 " " " " " " " " 300 " cada uno, a C. 6.50, cada uno	" 19.50
1 Libro rayado de caja de a 200 páginas.....	" 6.00
2 " " " " " " " " de caja de a 100 folios cada uno, a C. 5.50 cada uno.....	" 11.00
2 Libro rayado de caja de a 100 páginas cju... ..	" 8.00
1 " " " " " " " " 100 "	" 5.00
Total..... C. 70.00	

Estos libros deben ser el material de buena calidad y todos empastados.

El pago se verificará por medio de la Tesorería Municipal de esta villa y en un solo contado, previo el recibo debidamente legalizado.

Para mejores detalles pueden las personas interesadas pedir informes a esta Alcaldía.

En consecuencia, se saca a licitación pública la compra del lote de libros en blanco conforme se detallan arriba, y se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación de esta licitación en el Diario Oficial. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nehuizalco, noviembre cuatro de mil novecientos treinta y cinco.—J. Andrés Mendoza.—Roberto G. Morales, Srlo.

Licitación N.º 395

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 31 de octubre próximo pasado, conocimiento N.º 232, se saca a licitación pública, el suministro de repuestos para baterías de acumuladores de la oficina Central, conforme al detalle siguiente:

- (40) cuarenta celdas tipo WEG. 180 amperios hora, en envase de vidrio, sellados, sin electrólito.
- (9) nueve grupos positivos WEG. 360.
- (9) nueve grupos negativos WEG. 360.
- (200) doscientos separadores de madera para celdas WEG.
- (1,000) un mil libras de ácido sulfúrico químicamente puro a 1835, específica gravedad, en garrafones de vidrio.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado.

Los oferentes deben sujetarse a las disposiciones siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptan contra-ofertas, decidiéndose esta oficina únicamente por la que contenga el más bajo precio en forma escrita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán entregar o enviar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 29 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurrirán a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador, cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmook", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

AVISO

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que la señora doña Zoila M. v. de cornejo, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría le permita firmar en concepto de cónyuge del doctor Fernando Cornejo, fallecido en la ciudad de Atiquizaya el 23 de octubre en curso, el recibo que a éste correspondía firmar como Juez de Primera Instancia del distrito de Atiquizaya, durante los días comprendidos del primero al veintitrés de los corrientes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco. 3-3

AVISO

De conformidad con el Artículo 341 Y, se venderá en pública subasta de orden del señor Juez General de Hacienda, al mejor postor, 10 cargas de frijoles negros, sobre la base de C. 5.00 la carga, subasta que tendrá efecto en la Aduana Terrestre de San Jerónimo conforme valió pericial al efecto, fijándose las quince horas del día 14 de noviembre corriente.

Quien quiera hacer postura que se presente, que será admitido siendo legal.

Aduana Terrestre de San Jerónimo noviembre de 1935.

J. M. Barillas,
Admor de Aduana.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de noviembre 1935.

Temperatura media diurna.....	23.2 C.
Temperatura máxima.....	31.0 C.
Temperatura mínima.....	17.5 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.5 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	16.3 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	75 %
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8
Oscilación de la temperatura.....	13.5 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.9 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.5
Evaporación al sol.....	3.2

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.8 y 761.5 mm
Temperatura.....	16.0 G. C.
Temperatura máxima.....	28.5 " "
Temperatura mínima.....	13.6 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2.17
Nebulosidad.....	cuabierto

AVISO

Se pone en conocimiento del público que están a la venta en el Almacén General del Gobierno, los folletos que contienen las leyes Moratorias, de Emergencia y de Liquidación, con las indicaciones para el manejo de la Tabla de Amortización e intereses, los cuales se venderán al precio de cincuenta centavos de colón cada ejemplar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Impuestos a favor del fondo de Mejoramiento Social, recaudados durante el mes de agosto de 1935 y comparados con los productos del mismo mes del año anterior

	AGOSTO 1935	AGOSTO 1934	COMPARACION	
			ALZA	BAJA
CERVEZA				
Importe de los timbres vendidos a "La Constanza".....	c. 8,931.00			
Menos C. 0.02 cts. por Lt. a favor del Hospital Rosales.....	" 1,488.50			
	c. 7,442.50	c. 10,230.00		c. 2,787.50
VINOS				
Impuesto sobre 192,150 gr. de vinos espumantes "Viuda Alegre"	c. 11.53			
Impuesto sobre 2,867,880 " " corrientes.....	" 172.05			
	183.58	99.12	c. 84.46	
AZUCAR				
Marchamos vendidos para azúcar de consumo interior.....	7,432.00	1,454.00	" 5,978.00	
CIGARRILLOS				
<i>Elaboración mecánica:</i>				
Valor venta de 95 bobinas "Dulce"	c. 10,970.88			
Valor venta de 110 bobinas "Seco"	" 12,672.28			
Suman	c. 23,643.16			
Menos costo de las bobinas.....	" 2,298.90	c. 21,349.26		
<i>Elaboración manual:</i>				
100 paquetes vendidos en Oficina Central de Ventas	c. 8,534.00			
130 " " " Admones. de Rentas	" 11,094.20			
5 " " " Alcaldías.....	" 500.00			
235 paquetes vendidos por.....	c. 20,128.20			
Menos costo papel, d.f. a favor de Mej. Social y 5% a favor Alcaldías Municipales ..	" 8,378.20	" 11,750.00		
	33,099.26	33,695.62		596.36
CEDULA PATRIOTICA DE DEFENSA SOCIAL				
Ingresos habidos durante el mes.....	" 1,495.00	" 5,965.00		" 4,470.00
Suman.....	c. 49,652.84	c. 51,443.74	c. 6,032.46	c. 7,853.86
Baja en agosto de 1935.....	" 1,791.40		" 1,791.40	
Sumas iguales.....	c. 51,443.74	c. 51,443.74	c. 7,853.86	c. 7,853.86

Dirección General de Contribuciones, Sección de Mejoramiento Social, 31 de agosto de 1935.

J. L. ARÉVALO V.,
Director General de Contribuciones.

OCTAVIO RIVAS B.,
Jefe de Sección.

Cuadro que demuestra el producto del Impuesto Sucesoral en el mes de agosto de 1935, comparándolo con la producción del mismo en el mes inmediato anterior y en el mes de julio del año próximo pasado

	COMPARACION CON AGOSTO 1934				COMPARACION CON JULIO 1935			
	Producto en agosto de 1935	Producto en agosto de 1934	ALZA	BAJA	Producto en agosto de 1935	Producto en julio de 1935	ALZA	BAJA
Ahuachapán.....	c. 552.97	c. 1,366.64	c.	c. 813.67	c. 552.97	c. 2,572.38	c.	c. 2,019.41
Santa Ana.....	698.81	131.12	567.69	698.81	550.99	147.82
Sonsonate.....	44.53	84.76	40.23	44.53	1,260.95	1,216.42
La Libertad.....	3.36	12,044.85	12,041.49	3.36	26.47	23.11
San Salvador.....	44.63	1,780.35	1,735.72	44.63	438.60	393.97
Chalatenango	28.70	32.50	3.80	28.70	67.35	38.65
Cabañas.....	50.00	152.12	102.12	50.00	42.27	7.73
Cuscatlán	47.03	46.19	0.84	47.03	67.56	20.53
San Vicente.....	17.30	17.30	17.30	29.29	11.99
La Paz	85.35	90.65	5.30	85.35	107.20	21.85
Usulután	8.79	540.66	531.87	8.79	409.66	400.87
San Miguel.....	35.86	166.52	130.66	35.86	162.92	127.06
Morazán	115.58	177.76	62.18	115.58	184.23	68.65
La Unión.....	11.50	7.31	4.19	11.50	23.05	11.55
Totales.....	c. 1,744.41	c. 16,621.43	c. 590.02	c. 15,467.04	c. 1,744.41	c. 5,942.92	c. 155.55	c. 4,354.06
Baja comparando con agosto 1934...	14,877.02	14,877.02	4,198.51	4,198.51
Alza comparando con julio 1935.....
Balance.....	c. 16,621.43	c. 16,621.43	c. 15,467.04	c. 15,467.04	c. 5,942.92	c. 5,942.92	c. 4,354.06	c. 4,354.06

Dirección General de Contribuciones; Sección de Alcabalas y Sucesiones, San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.

Franco B. Lagos,
Encargado de la Sección

Cuadro que demuestra el producto del impuesto de Alcabala en el mes de agosto de 1935, comparándolo con la producción del mismo en el mes inmediato anterior y en el mes de julio del año próximo pasado

	COMPARACION CON AGOSTO DE 1934				COMPARACION CON JULIO DE 1935			
	Producto en agosto de 1935	Producto en agosto de 1934	ALZA	BAJA	Producto en agosto de 1935	Producto en julio de 1935	ALZA	BAJA
Ahuachapán.....	c. 695.97	c. 515.75	c. 180.22	c.	695.97	c. 359.19	c. 336.78	c.
Santa Ana.....	1,242.16	1,571.21	329.05	1,242.16	1,856.42	614.26
Sonsonate.....	542.88	471.64	71.24	542.88	380.97	161.91
La Libertad.....	316.95	6,300.91	5,983.96	316.95	1,017.20	700.25
San Salvador.....	4,290.19	8,196.72	3,906.53	4,290.19	4,536.90	246.71
Chalatenango.....	103.75	192.64	88.89	103.75	99.40	4.35
Cuscatlán.....	121.15	447.40	326.25	121.15	306.65	185.50
Cabañas.....	149.45	214.96	65.51	149.45	101.10	48.35
San Vicente.....	215.26	513.80	298.54	215.26	325.72	110.46
La Paz.....	212.04	285.47	73.43	212.04	123.90	88.14
Usulután.....	923.24	1,203.26	280.02	923.24	541.61	381.63
San Miguel.....	326.78	853.88	527.10	326.78	616.77	289.99
Morazán.....	102.08	131.76	29.68	102.08	112.52	10.44
La Unión.....	52.93	92.80	39.87	52.93	90.72	37.79
Totales.....	c. 9,294.83	c. 20,992.20	251.46	11,948.83	c. 9,294.83	c. 10,469.07	c. 1,021.16	c. 2,195.40
Baja comparando con agosto de 1934	11,697.37	11,697.37	1,174.24	1,174.24
Balance.....	c. 20,992.20	c. 20,992.20	11,948.83	c. 11,948.83	c. 10,469.07	c. 10,469.07	2,195.40	c. 2,195.40

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas y Sucesiones, San Salvador, 2 de septiembre de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.

Franco B. Lagos,
Encargado de la Sección.

Cuadro demostrativo del movimiento de matriculas del impuesto sobre la Renta, habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de agosto de 1935

Administración de Rentas de:	Saldos de julio	Remitidas en agosto	Existencia para cobrar en agosto	Cobradas en agosto	Devueltas en agosto	Totales de cobradas y devueltas en agosto	Saldos para septiembre
San Salvador.....	c. 240,106.26	c. 55,966.17	c. 296,072.43	c. 8,810.45	c.	c. 8,810.45	c. 287,261.98
La Libertad.....	" 5,468.04	" 312.83	" 5,780.87	" 183.32	" 50.85	" 234.17	" 5,546.70
Sonsonate.....	" 15,301.42	" 407.71	" 15,709.13	" 31.40	" 608.66	" 640.06	" 15,069.07
Ahuachapán.....	" 2,742.28	" 1,382.39	" 4,124.67	" 9.60	"	" 9.60	" 4,115.07
Santa Ana.....	" 13,985.85	" 8,104.73	" 22,040.58	" 4,873.45	"	" 4,873.45	" 17,167.13
Chalatenango.....	"	"	"	"	"	"	"
Cuscatlán.....	"	"	"	"	"	"	"
La Paz.....	" 7,216.10	" 34.10	" 7,250.20	" 67.10	" 6,728.86	" 6,795.96	" 454.24
San Vicente.....	" 111.47	" 17.50	" 128.97	"	"	"	" 128.97
Cabañas.....	" 46.00	"	" 46.00	"	"	"	" 46.00
Usulután.....	" 2,839.32	" 1,687.63	" 4,526.95	" 227.24	"	" 227.24	" 4,299.71
San Miguel.....	" 2,435.80	" 44.89	" 2,480.69	" 40.00	"	" 40.00	" 2,440.69
Morazán.....	"	"	"	"	"	"	"
La Unión.....	" 971.03	" 1,040.09	" 2,011.12	"	"	"	" 2,011.12
Auditoría.....	"	"	"	"	"	"	"
Totales.....	c. 291,173.57	c. 68,998.04	c. 360,171.61	c. 14,242.59	c. 7,388.37	c. 21,630.93	c. 338,540.68

Dirección General de Contribuciones. Sección de Renta y Vialidad: San Salvador, 31 de agosto de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director.

T. V. Pineda,
Jefe de Sección.

Cuadro demostrativo del movimiento de Matriculas del Impuesto de Vialidad, habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de agosto de 1935.

Administración de Rentas de	Saldos de julio	Remitidas en agosto	Existencia para cobrar en agosto	Cobradas en agosto	Devueltas en agosto	Totales de cobradas y dev. en agosto	Saldos para septiembre.
San Salvador.....	c. 68,957.84	c. 9,413.33	c. 78,371.17	c. 2,719.07	c.	c. 2,719.07	c. 75,652.10
La Libertad.....	" 5,853.97	" 381.00	" 6,234.97	" 217.73	" 101.05	" 318.78	" 5,916.19
Sonsonate.....	" 4,956.87	" 421.47	" 5,378.34	" 259.75	" 11.00	" 270.75	" 5,107.59
Ahuachapán.....	" 2,524.05	" 1,896.14	" 4,430.19	" 408.08	" 10.00	" 418.08	" 4,012.11
Santa Ana.....	" 7,342.54	" 6,239.46	" 13,582.00	" 5,606.32	" 65.50	" 5,671.82	" 7,910.18
Chalatenango.....	"	"	"	"	"	"	"
Cuscatlán.....	" 168.15	" 30.00	" 198.15	" 6.00	" 5.00	" 11.00	" 187.15
La Paz.....	" 731.81	" 118.31	" 850.12	" 211.69	" 24.00	" 235.69	" 614.43
San Vicente.....	" 297.65	"	" 297.65	"	" 25.00	" 25.00	" 272.65
Cabañas.....	" 86.45	" 25.50	" 111.95	" 8.00	"	" 8.00	" 103.95
Usulután.....	" 1,444.24	" 1,724.66	" 3,168.90	" 434.25	"	" 434.25	" 2,734.65
San Miguel.....	" 1,208.88	" 105.00	" 1,313.88	" 62.00	" 14.80	" 76.80	" 1,237.08
Morazán.....	"	"	"	"	"	"	"
La Unión.....	" 341.32	" 203.97	" 545.29	" 18.72	"	" 18.72	" 526.57
Auditoría.....	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	c. 93,923.77	c. 20,558.84	e. 114,482.61	c. 9,951.61	c. 256.35	c. 10,207.96	c. 104,274.65

Dirección General de Contribuciones, Sección de Renta y Vialidad: San Salvador, 31 de agosto de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.

T. V. Pineda,
Jefe Sección.

CUADRO demostrativo del movimiento de Matrículas del impuesto sobre la Renta habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de julio de 1935.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE	SALDOS DE JUNIO	REMITIDAS EN JULIO	EXISTENCIA PARA COBRAR EN JULIO	COBRADAS EN JULIO	DEVUELTAS EN JULIO	TOTALES DE COBRADAS Y DEV. EN JULIO	SALDOS PARA AGOSTO
San Salvador.....	c. 227,690.35	c. 89,650.84	c. 317,341.19	c. 76,941.14	c. 293.79	c. 77,234.93	c. 240,106.26
La Libertad.....	5,542.05	158.22	5,700.27	232.23	232.23	5,468.04
Sonsonate.....	15,584.30	443.11	16,027.41	725.99	725.99	15,301.42
Ahuachapán.....	3,490.34	3,490.34	748.06	748.06	2,742.28
Santa Ana.....	10,601.51	13,672.33	24,273.84	10,337.99	10,337.99	13,935.85
Chalatenango.....
Cuscatlán.....	10.00	10.00	10.00	10.00
La Paz.....	7,391.39	7,391.39	175.29	175.29	7,216.10
San Vicente.....	498.65	4.00	502.65	391.18	391.18	111.47
Cabañas.....	71.00	71.00	25.00	25.00	46.00
Usulután.....	2,944.12	299.83	3,243.95	42.14	362.49	404.63	2,839.32
San Miguel.....	2,515.40	38.41	2,553.81	118.01	118.01	2,435.80
Morazán.....	16.16	16.16	16.16	16.16
La Unión.....	1,172.24	1,172.24	201.21	201.21	971.03
Auditoría.....
Totales.....	c. 277,511.35	c. 104,282.90	c. 381,794.25	c. 89,754.11	c. 866.57	c. 90,620.68	c. 291,173.57

Dirección General de Contribuciones, Sección de Renta y Vialidad: San Salvador, 31 de julio de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director.

T. V. Pineda,
Jefe de Sección.

Cuadro demostrativo del movimiento de matrículas del impuesto de Vialidad, habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de Julio de 1935.

Administraciones de Rentas de	Saldos de Junio	Remitidas en julio	Existencia para cobrar en Julio	Cobradas en Julio	Devueltas en Julio	Totales de cobradas y devueltas en Julio	Saldos para Agosto
San Salvador.....	c. 63,425.69	c. 19,106.78	c. 82,532.47	c. 13,551.50	c. 23.13	c. 13,574.63	c. 68,957.84
La Libertad.....	5,795.19	300.69	6,095.88	183.91	58.00	241.91	5,853.97
Sonsonate.....	4,757.32	691.03	5,448.35	491.48	491.48	4,956.87
Ahuachapán.....	2,849.32	15.00	2,864.32	130.27	200.00	330.27	2,534.05
Santa Ana.....	5,569.96	4,326.08	9,896.04	2,527.20	26.30	2,553.50	7,342.54
Chalatenango.....	32.00	32.00	32.00
Cuscatlán.....	196.65	14.50	211.15	13.50	29.50	43.00	168.15
La Paz.....	814.20	814.20	68.90	13.49	82.39	731.81
San Vicente.....	540.63	540.63	242.98	242.98	297.65
Cabañas.....	91.45	91.45	5.00	5.00	86.45
Usulután.....	1,507.20	113.65	1,620.85	176.61	176.61	1,444.24
San Miguel.....	1,211.88	67.78	1,279.66	70.78	70.78	1,208.88
Morazán.....	15.00	15.00	15.00	15.00
La Unión.....	457.57	457.57	116.25	116.25	341.32
Auditoría.....
Totales.....	c. 87,217.06	c. 24,682.51	c. 111,899.57	c. 17,573.38	c. 370.42	c. 17,943.80	c. 93,955.77

Dirección General de Contribuciones, Sección de Renta y Vialidad: San Salvador, 31 de julio de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director.

T. V. Pineda,
Jefe de Sección.

Cuadro número 7 demostrativo del movimiento de Matrículas de Comercio, habido en las Oficinas que se expresan, durante el mes de julio de 1935.

Administraciones de Rentas de:	Saldos de junio	Remitidas en julio	Existencia para cobrar	Cobradas en julio	Devueltas en julio	Totales de cobradas y devueltas	Saldos para agosto
San Salvador.....	c. 760.00	c. 590.00	c. 1,350.00	c. 430.00	c.	c. 430.00	c. 920.00
La Libertad.....	20.00	220.00	240.00	90.00	90.00	150.00
Sonsonate.....	230.00	480.00	710.00	320.00	10.00	330.00	380.00
Ahuachapán.....	30.00	30.00	10.00	10.00	20.00
Santa Ana.....	470.00	220.00	690.00	370.00	370.00	320.00
Chalatenango.....
Cuscatlán.....	20.00	20.00	20.00	20.00
La Paz.....	110.00	110.00	110.00	110.00
San Vicente.....	70.00	70.00	40.00	40.00	30.00
Cabañas.....	150.00	50.00	200.00	110.00	20.00	130.00	70.00
Usulután.....	260.00	260.00	520.00	230.00	230.00	290.00
San Miguel.....	250.00	40.00	290.00	200.00	200.00	90.00
Morazán.....
La Unión.....	310.00	30.00	340.00	140.00	140.00	200.00
Totales.....	c. 2,680.00	c. 1,890.00	c. 4,570.00	c. 2,070.00	c. 30.00	c. 2,100.00	c. 2,470.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio: San Salvador, 31 de julio de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General

Alcides Chacón,
Jefe de Sección.

Cuadro número 7 demostrativo del movimiento de Matrículas de Timbre, habido en las Administraciones de Rentas de la República, durante el mes de julio de 1935

Administración de Rentas de	Saldo de junio	Remitidas en julio	Existencia para cobrar	Cobradas en julio	Devueltas en julio	Totales de cobras y devueltas	Saldo para agosto
San Salvador.....	c. 3,207.00	c. 904.00	c. 4,111.00	c. 747.00	c.	c. 747.00	c. 3,364.00
La Libertad	" 1,270.00	" 300.00	" 1,570.00	" 570.00	"	" 570.00	" 1,000.00
Sonsonate	" 410.00	" 592.00	" 1,002.00	" 397.00	" 60.00	" 457.00	" 545.00
Ahuachapán	" 140.00	"	" 140.00	" 10.00	"	" 10.00	" 130.00
Santa Ana.....	" 2,314.00	" 174.00	" 2,488.00	" 326.00	"	" 326.00	" 2,162.00
Chalatenango.....	" 10.00	"	" 10.00	" 10.00	"	" 10.00	"
Cuscatlán.....	" 20.00	"	" 20.00	" 20.00	"	" 20.00	"
La Paz.....	" 110.00	"	" 110.00	" 110.00	"	" 110.00	"
San Vicente.....	" 170.00	"	" 170.00	" 130.00	"	" 130.00	" 40.00
Cabañas	" 150.00	" 42.00	" 192.00	" 102.00	" 20.00	" 122.00	" 70.00
Usulután.....	" 360.00	" 310.00	" 670.00	" 260.00	"	" 260.00	" 410.00
San Miguel.....	" 270.00	"	" 270.00	" 170.00	"	" 170.00	" 100.00
Morazán.....	"	"	"	"	"	"	"
La Unión.....	" 290.00	" 42.00	" 332.00	" 172.00	"	" 172.00	" 160.00
Totales.....	c. 8,721.00	c. 2,364.00	c. 11,085.00	c. 3,024.00	c. 80.00	c. 3,104.00	c. 7,981.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Timbre: San Salvador, 31 de julio de 1935.

J. L. ARÉVALO V.,
Director General.

ALCIDES CHACÓN,
Jefe de Sección.

AVISO

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que la señora doña Martina de Velis, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de madre de don Francisco Abraham Velis, fallecido el día 12 de octubre próximo pasado, el recibo que a este último correspondía firmar, como Director de la Escuela de Varones Tainique, departamento de La Libertad, por el lapso comprendido del 10. al 12 del citado mes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos treintaicinco.

3—1 int.

Aviso importante

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y de más interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. **Las solicitudes telefónicas o verbales NO serán atendidas.**

Dirección General de Estadística.

10-6 alt.

AVISO

Se ruega a los señores Comerciantes, Representantes de Casas Extranjeras, Contratistas, Constructores, etc., que participan en los concursos que se llevan a cabo en esta oficina, de conformidad con las licitaciones que se hacen de conocimiento público, que en el momento de verificarlos no se aceptarán contra-feras escritas o verbales, decidiéndose esta Proveduría únicamente por la oferta que beneficie los intereses Fiscales y que esté contenida en los sobres presentados.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

10—3

Cuadro No 7 demostrativo del producto del impuesto recaudado sobre bebidas gaseosas, en las oficinas que se expresan, durante el mes de julio de 1935, comparado con el del mismo mes del año anterior.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO EN TIMBRES	PRODUCTO EN PÓLIZAS	PRODUCTO TOTAL EN JULIO DE 1935	PRODUCTO TOTAL EN JULIO DE 1934	COMPARACIÓN	
					ALZA	BAJA
San Salvador.....	c. 3,523.19	c. 61.04	c. 3,584.23	c. 3,355.61	c. 228.62	c.
Santa Ana.....	" 58.51	" 2.79	" 61.30	" 48.45	" 12.85	"
Ahuachapán.....	" 9.00	"	" 9.00	" 31.91	"	" 22.91
San Miguel.....	" 237.18	" 11.45	" 248.63	" 89.33	" 159.25	"
Totales.....	c. 3,827.88	c. 75.28	c. 3,903.16	c. 3,525.35	c. 400.72	c. 219.1
Alza julio de 1935	"	"	"	377.81	"	" 377.81
Balance	c.	c.	c. 3,903.16	c. 3,903.16	c. 400.72	c. 400.72

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio y Timbre e Impuesto sobre Bebidas Gaseosas: San Salvador, 31 de julio de 1935.

J. L. Arévalo, V.
Director General.

Alcides Chacón,
Jefe de la Sección.

Cuadro No 7 demostrativo del producto de Matrículas de Timbre, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de julio de 1935, comparado con el del mismo mes del año de 1934.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO PERCIBIDO EN JULIO DE:		COMPARACIÓN	
	1935	1934	ALZA	BAJA
San Salvador	c. 747.00	c. 1,127.00	c.	c. 380.00
La Libertad.....	" 570.00	" 484.00	" 86.00	"
Sonsonate	" 397.00	" 372.00	" 25.00	"
Ahuachapán.....	" 10.00	" 317.00	"	" 307.00
Santa Ana.....	" 326.00	" 190.00	" 136.00	"
Chalatenango.....	" 10.00	" 70.00	"	" 60.00
Cuscatlán.....	" 20.00	" 40.00	"	" 20.00
La Paz.....	" 110.00	" 100.00	" 10.00	"
San Vicente	" 130.00	" 42.00	" 88.00	"
Cabañas.....	" 102.00	" 60.00	" 42.00	"
Usulután.....	" 260.00	" 140.00	" 120.00	"
San Miguel.....	" 170.00	" 102.00	" 68.00	"
Morazán.....	"	" 50.00	"	" 50.00
La Unión.....	" 172.00	" 220.00	"	" 48.00
Totales.....	c. 3,024.00	c. 3,314.00	c. 575.00	c. 865.00
Baja en julio 1935.....	" 290.00	"	" 290.00	"
Balance	c. 3,314.00	c. 3,314.00	c. 865.00	c. 865.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Timbre: San Salvador, 31 de julio de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.

Alcides Chacón,
Jefe de Sección.

Cuadro que demuestra el producto de la Renta de Licores, habido en el mes de agosto de 1935, comparado con el producto de julio del mismo año

DEPARTAMEN- TOS:	PORCENTAJE DEL IN- GRESO DE LOS S. C. A. DEL FOLIO DE AGUA, DIENTE Y ALCOHOL A FAVOR DE:		PATENTES DE LICORES CON- EXTRANJEROS		PATENTES DE LICORES CON- FECCIONADOS		PATENTES DE AGUARDIENTE SOBRE AGUARDIENTE		IMPUESTO FISCAL SOBRE AGUARDIENTE		Aguariente consumido en el país		Alcohol destilado en el país		ALCOHOL DESTILADO EN EL PAÍS		Prop. a base de alcohol		Votos fabricados en el país		Frais de transporte		Mitas de transporte		Impuestos de licores		TOTALES 1935		COMPARA- CIÓN				
	Fondo Gubernamental (50%)	Impuesto suspensi- vo (50%)	Núm. de patentes	Prode. C. Ine. C. A.	Núm. de patentes	Prode. C. Ine. C. A.	Núm. de patentes	Prode. C. Ine. C. A.	Núm. de patentes	Prode. C. Ine. C. A.	Núm. de patentes	Prode. C. Ine. C. A.	Núm. de patentes	Prode. C. Ine. C. A.	Núm. de patentes	Prode. C. Ine. C. A.	Núm. de patentes	Prode. C. Ine. C. A.	Núm. de patentes	Prode. C. Ine. C. A.	Núm. de patentes	Prode. C. Ine. C. A.	Núm. de patentes	Prode. C. Ine. C. A.	Núm. de patentes	Prode. C. Ine. C. A.	Núm. de patentes	Prode. C. Ine. C. A.	Núm. de patentes	Prode. C. Ine. C. A.	Núm. de patentes	Prode. C. Ine. C. A.	
1 San Salvador	324.43	560.60	32	1,635.00	2	160.00	53	1,850.00	27,672	28,226.16	51.9	797.44	29	58.35	49	3,827	1,301.18	174.83	34.00	97.00	43,620.94	59,245.11	15,624.17	1,267.50	7,17.17	10,039.95	11,307.45	1,267.50	7,17.17	10,039.95	11,307.45	1,267.50	7,17.17
2 La Libertad	152.75	103.87	4	97.00			37	663.00	5,507	8,665.41					16	430	766.40	91.71		80.00	10,039.95	11,307.45	1,267.50	7,17.17	10,039.95	11,307.45	1,267.50	7,17.17	10,039.95	11,307.45	1,267.50	7,17.17	
3 Sonsonate	133.08	90.45	2	100.00			31	415.00	4,310	6,211.43					8	411	139.74			135.00	5,795.25	8,439.67	992.60		5,795.25	8,439.67	992.60		5,795.25	8,439.67	992.60		
4 Ahuschapán	83.70	54.88	1	45.00			17	331.00	2,916	4,054.43					16	312	106.18			30.00	18,687.08	21,881.14	3,059.94		18,687.08	21,881.14	3,059.94		18,687.08	21,881.14	3,059.94		
5 Santa Ana	893.40	230.79	5	175.00			23	730.00	12,008	15,275.28					19	1,378	466.82	109.70		87.50	2,715.96	3,025.37	249.41		2,715.96	3,025.37	249.41		2,715.96	3,025.37	249.41		
6 Chalatenango	41.92	28.50					21	148.00	2,905	4,256.02	108	169.20			3	293	90.62			58.00	5,575.82	8,478.80	2,902.98		5,575.82	8,478.80	2,902.98		5,575.82	8,478.80	2,902.98		
7 Coacabán	32.65	56.20					22	376.00	4,192	5,024.42					9	173	58.14	95.20		53.00	6,175.42	6,720.07	544.65		6,175.42	6,720.07	544.65		6,175.42	6,720.07	544.65		
8 La Paz	106.58	72.47					32	367.00	3,305	4,625.59					5	163	54.43			10.00	5,219.25	5,915.55	696.30		5,219.25	5,915.55	696.30		5,219.25	5,915.55	696.30		
9 San Vicente	83.62	58.90	1	25.00			30	133.00	1,473	2,092.38					4	50	17.00			40.00	2,661.75	3,025.08	363.28		2,661.75	3,025.08	363.28		2,661.75	3,025.08	363.28		
10 Cabañas	83.12	25.93					13	68.00	7,323	8,867.43					21	324	110.16			20.00	10,789.43	12,008.96	1,219.53		10,789.43	12,008.96	1,219.53		10,789.43	12,008.96	1,219.53		
11 Usulután	191.17	130.60	1	20.00			32	668.00	6,220	7,652.46					13	433	146.20			10.00	8,263.79	8,911.05	647.26		8,263.79	8,911.05	647.26		8,263.79	8,911.05	647.26		
12 San Miguel	171.25	116.45	1	50.00			24	464.00	2,662	3,241.30					3	10	3.40			10.00	3,873.65	4,495.28	621.63		3,873.65	4,495.28	621.63		3,873.65	4,495.28	621.63		
13 Morazán	66.87	45.47					20	27.00	2,662	3,241.30					5	10	3.40			50.00	4,923.99	5,069.68	145.69		4,923.99	5,069.68	145.69		4,923.99	5,069.68	145.69		
14 La Unión	72.95	48.99					17	243.00	2,877	3,785.65					5	10	3.40			730.50	137,234.88	159,770.91	22,536.03		137,234.88	159,770.91	22,536.03		137,234.88	159,770.91	22,536.03		
Totales	2,387.54	1,638.50	45	2,137.00	3	225.00	378	7,005.00	84,909	108,432.82	617	966.64	441	88.35	191	7,857	2,671.58	470.94	34.00	730.50	137,234.88	159,770.91	22,536.03		137,234.88	159,770.91	22,536.03		137,234.88	159,770.91	22,536.03		

COMPARACION ENTRE CADA UNO DE LOS MESES DE ESTE AÑO Y LOS CORRESPONDIENTES DE 1934

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTALES
208,919.05	C. 193,047.74	C. 218,202.10	C. 198,529.70	C. 155,624.80	C. 139,866.21	C. 159,770.91	C. 137,234.88	C. 1,401,194.86
208,729.93	198,655.06	213,948.16	177,353.10	172,719.01	153,046.84	183,164.58	148,162.83	1,471,781.51
189.19		21,746.06	21,174.60	17,094.21	13,180.63	28,398.67	10,927.32	21,363.79
	5,607.92							91,950.44
								70,586.65

Baja neta en los ocho meses transcurridos de 1935

Dirección General de Contribuciones: Sección de Licores: San Salvador, 31 de agosto de 1935.

J. L. ARÉVALO V.,
Director General.

José M. COTO F.,
Jefe de Sección.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO IIS

San Salvador, miércoles 13 de noviembre de 1935

NUM. 249

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se dictan medidas protectoras para mercaderías en tránsito por el territorio nacional hacia los países vecinos 3013
 Refórmase la Tarifa de Aforos vigente. 3013
 Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 7 de octubre último..... 3014

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se pensiona a doña María Castellanos v. de Fuertes y a sus menores hijas María Margarita y María del Carmen Fuentes Castellanos con la suma de c. 200.00 mensuales..... 3014

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a las Municipalidad de San Pedro Puxtla la compra de tejas para el edificio escolar que se construirá 3014
 Autorízase a la Municipalidad de San Miguel para que repare los edificios de los mercados..... 3014
 Se autorizan a las Municipalidades de Tejutla, Tecoluca, San Sebastián Salitrillo y Guaymango para que arreglen sus caminos vecinales respectivos..... 3015

SECRETARIA DE HACIENDA

Se autorizan los pagos del alquiler de la casa y del servicio del alumbrado del Cuerpo de Policía en San Lorenzo..... 3015
 Concédese licencia a la señorita María Luisa López, Ordenanza de la Admna. Terrestre de San Jerónimo..... 3015

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Apruébanse los Jurados que presenciarán los exámenes de varios centros de enseñanza particulares..... 3016

SECRETARIA DE FOMENTO

Se nombra a don Alfredo Hernández Romero, 13º Vocal de la Junta Departamental de Caminos de Cabañas..... 3016
 Nómbrase 1er. Vocal de la Junta de Aguas y Ornato de El Corgo, a don Benito Vanegas..... 3016

PODER JUDICIAL

Concédese licencia al bachiller Ignacio Atrelio Chorro, escribiente del Juzgado 1º de 1ª. Instancia de Nueva San Salvador.... 3016

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 132.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es muy difícil para el Estado prestar la custodia necesaria a las mercaderías que pesan por el suelo salvadoreño, en tránsito hacia las Repúblicas vecinas; que es urgente dictar medidas tendientes a proteger, en forma efectiva, los intereses fiscales y los de aquellos a quienes vayan consignadas las mercaderías en tránsito por el territorio de El Salvador;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—El paso de mercaderías en tránsito por el territorio nacional con destino a otros

países, únicamente será permitido por las vías habilitadas para ello.

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso que antecede las mercaderías consignadas a Gobiernos de países vecinos y a las cuales el Estado prestará la custodia necesaria para su mejor garantía.

Art. 2º.—Se tendrán como vías habilitadas para el transporte de las mercaderías en tránsito por el territorio nacional con destino a otros países, las ferroviarias y las aéreas.

Art. 3º.—Se faculta al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Hacienda, a efecto de que pueda habilitar, para el paso de mercaderías en tránsito, cualquier otra vía que estime conveniente.

Art. 4º.—El presente decreto tendrá fuerza de ley 60 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
 Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedó. Reyes,
 Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
 Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
 Ministro de Hacienda.

Decreto N° 133

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

las siguientes reformas y disposiciones relacionadas con la Tarifa de Aforos vigente:

Art. 1º—Modifícanse el texto y el derecho correspondientes a las partidas 356-1-01-001, 451-5-06-001, 468-7-06-003, así:

Aforo oro
 americana

356-1-01-001 Fibras sintéticas (rayón, celanese, artise-la, etc.) no elaboradas en hilos o telas y propias para la filatura \$ 2.00 el kilo

451-5-06-001 Desperdicios de algodón, no sometidos a tratamiento químico, y desperdicios de hilazas de algodón resultantes de la industria textil..... , 25.00 , 100 ks.
 468-7-06-003 Frazadas de algodón, con o sin ribetes de otras fibras textiles..... , 40.00 , " "

Art. 2º—Modifícase el derecho que tienen asignado las partidas 451-3-01-001, 451-3-02-001, 451-3-03-001, 451-4-01-001 y 451-4-01-002, quedando con el que se les señala a continuación:

451-3-01-001 Hilo de seda torcido, del tipo llamado español, de uno o dos pedos, y seda floja para tejer c 7.00 , kilo

451-3-02-001 Hilo de seda torcido, para tejer, no denominado, en madejas o carretes..... , 7.00 , "

451-3-03-001 Hilo de seda torcido, de cualquier grueso, en madejas o carretes, para coser, bordar, zurcir o para cualquier otro uso... , 7.00 , "

451-4-01-001 Hilo de seda artificial [artise-la], suelto y en madejón y en conos o tubos de peso no menor de 110 gramos, para tejer... , 3.00 , "

451-4-01-002 Hilo de seda artificial (artise-la), torcido, en madejas o carretes para usos no denominados... , 3.00 , "

Art. 3º—Refórmase la redacción de la Nota 499 2-21 a), así:

Nota: 499 2-21 a).—Las películas cinematográficas y sus discos fonográficos sincronizados, que se reimporten al país, causarán siempre el derecho que les corresponde según la Tarifa de Aforos; no así las películas positivas que se reimporten, con o sin sus respectivos discos, obtenidas de un negativo impreso en El Salvador, las cuales pagarán los derechos una sola vez.

Art. 4º—Mientras esté en vigor el Decreto Legislativo N° 67 de 23 de junio de 1934, publicado en el Diario Oficial N° 143 del Tomo 117, causarán el derecho que les señala la Tarifa Mínima, no obstante de que procedan de países clasificados en las Tarifas Media o Máxima, las mercaderías comprendidas en las partidas; 211-4-04-001, 212-6-03-001, 212-8-01-001, 212-8-01-002, 212-8-01-003, 212-8-01-004, 214-6-04-001, 328-1-20-010, 328-1-20-013, 345-1-01-001, 345-2-01-001, 345-3-02-001, 345-3-03-001, 368-1-01-003, 368-1-01-013, 368-1-01-021, 368-3-01-001, 368-4-01-001, 368-4-02-001, 414-4-02-001, 414-5-02-001 y 414-5-06-001.

Art. 5º—Con el objeto de simplificar la Tarifa de Aforos, se autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que, en los casos que lo estime conveniente, pueda suprimir las partidas en las que se denominen de manera expresa, uno o varios artículos, objetos o productos que puedan encontrar su clasificación con igual derecho al que tienen asignado, en la partida que comprende a los "no denominados" de la misma materia, clase o especie.

Art. 6º—Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigor doce días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, (Cuscatlán), a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
 Presidente.

Arturo Acevedo, Franco. Fedó. Reyes,
 1er. Secretario. 2º. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
 Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
 Ministro de Hacienda,

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores Alas, Alfaro (Balmora Rafael), Argüello, Avila, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sol, Vides, Zaldivar y los infrascriptos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada

II)—Informes previos.

Se leyeron los siguientes:

a) Del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, emitido sobre la solicitud de don Belisario Salazar, Síndico del Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva, relativa a que se conceda a dicha entidad, por todo el tiempo de su existencia con personería jurídica y mientras preste los servicios para que ha sido creada, o por el tiempo que se considere oportuno, la libre introducción de cuatrocientos galones de gasolina y veinte galones de aceite mensuales que se destinarán a la enseñanza y entrenamiento de los alumnos de su escuela de aviación. Volvió a la Comisión Especial respectiva.

b) Del señor Subsecretario de Fomento, emitido sobre la petición de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, referente a que el Art. 29 del Decreto Legislativo N° 73, de 13 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial de 18 del mismo mes, que dispone que los dos mil seiscientos sesenta y siete colones treinta y seis centavos de la disuelta Junta Local de Aguas, se empleen exclusivamente en el servicio de aguas de aquella ciudad, se reforme en el sentido de que parte de esa cantidad pueda invertirse en la reparación del Cabildo Municipal y en la construcción de cloacas para mejorar el ornato y la salubridad de dicha población. Volvió a la Comisión de Fomento; y

c) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, emitido en la moción del Diputado González Sol, relativa a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto suyo, por el cual se dispone que no podrán cobrarse en los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional, costeados por el Estado, más contribuciones, pagos o derechos que la matrícula al principio del año, que será de valor uniforme para todos los cursantes de una misma categoría de enseñanza, pudiendo variar dicho valor en una u otra de ambas enseñanzas, y los derechos de examen a fin de año, de los cuales los prácticos tendrán doble valor que los teóricos; y se establecen las sanciones correspondientes para las autoridades que apliquen o sancionen tales contribuciones, pagos o derechos distintos a los enumerados anteriormente. Volvió a las Comisiones de Legislación e Instrucción Pública.

III) Providencia:

Por disposición de las Comisiones de Hacienda e Industria, se acordó pedir informe al Ministerio de dichos Ramos, sobre la petición de don René Keilhauer, de esta capital, contraída a que se le otorguen varias concesiones con el fin de explotar las minas San Juan, San Casimiro, el Tajado y las demás que tiene o pueda adquirir en las jurisdicciones de Metapán y Citalá, departamento de Santa Ana y Chalatenango, respectivamente.

IV)—Dictamen.

De primera lectura:

El desfavorable de las Comisiones de Hacienda e Industria, emitido en la solicitud de los señores García y Cía., de este domicilio, fabricantes de cigarrillos de elaboración mecánica, referente a que, en vista de las razo-

nes que aducen, se acuerde que el fisco les reconozca en las futuras compras de papel de cigarrillos en bobinas, el valor del impuesto correspondiente a ocho mil paquetes de diez cajillas cada uno, devueltos a su fábrica por los clientes, e inutilizados para la venta, por estar totalmente averiados, deduciéndose del valor del impuesto dicho, a favor del Gobierno, el costo de papel comprado.

V)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la petición del Ministerio del primer Ramo expresado, contraída a que, en atención a las razones que manifiesta, se autorice a la Junta de Fomento de San Vicente para que condone a la Municipalidad de la misma ciudad, la cantidad de cinco mil colones que gastó en la construcción del edificio del mercado de San Vicente; y se autorice a la mencionada Junta para que descargue de sus cuentas la cantidad aludida; Fué aprobado después de una breve discusión entre los Diputados González Sol y el primer secretario, Acevedo; y

b) Del dictamen desfavorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Santa Clara, departamento de San Vicente, referente a que se le autorice para trasladar al fondo municipal la suma de cien colones que tomará del fondo de caminos vecinales, proveniente del impuesto de matrículas de carretas recaudado durante el año anterior, para invertirla en la reparación del Cabildo Municipal y en el pago de los sueldos rezagados de sus empleados; visto el informe desfavorable de la Contaduría Municipal de la República, que hace suyo el Ministerio del Ramo. Fué aprobado.

VI) Se suspendió la sesión a las dieciséis horas y cuarenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados Acevedo Aguilar, Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro [Andrés], Arce, Borja Morán, Cáceres, Campo, Gavidia [José], Merino, Orellana Valdés, Pacheco, Sandoval Martínez, Soriano, Turcios, Vaquerano, Varela y Velasco.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco, Fed. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA

DE RELACIONES EXTERIORES

No. 318 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de noviembre de 1935.

Considerando que la Auditoría General de la República, en nota N° 15733 dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 15 de octubre recién pasado, informa que de acuerdo con la ley de la materia procede el derecho de pensión solicitado por la señora doña María Castellanos viuda de Fuentes, por sí y en representación de sus menores hijos María Margarita y María del Carmen, ambas de apellido Fuentes Castellanos, en concepto de cónyuge e hijas legítimas sobrevivientes del señor don Ismael Gómez Fuentes, quien por espacio de 20 años prestó servicios en la Administración Pública, según está comprobado legalmente, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que el mayor sueldo devengado por el señor Gómez Fuentes durante más de un año consecutivo ascendió a quinientos dólares (\$ 500.00), o sean mil colones (c 1,000.00) mensuales en concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Alemania, ACUERDA: pensionar, a partir del presente mes de noviembre, a la señora María Castellanos viuda de Fuentes y a sus mencionadas hijas, con la suma mensual de doscientos colones (c. 200.00), de la cual deberá deducirse el 25% conforme lo establece el Art. 63 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vi-

gente, quedando reducida a la cantidad líquida de ciento cincuenta colones [c. 150.00] al mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1,296 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Puxtla, en el departamento de Ahuachapán; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación pública que ella deberá hacer directamente, bajo la base de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomarán de los fondos del 5% de las rentas municipales a favor de la Instrucción Pública Primaria (Art. 22, Capítulo Unico, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal vigente), adquiera dos mil tejas que se utilizarán para cubrir el techo de una casa que oportunamente se construirá para alojar la escuela de varones de aquella población, debiendo comprobarse el gasto conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles relativos al material que se pretende adquirir, como contexto, dimensión, cantidad, fianza que rendirá el contratista o contratistas, tiempo en que deberá ser entregado a la Municipalidad dicho material y la forma en que se efectuará el pago. El contrato que al efecto se celebre, deberá someterse en su oportunidad a la aprobación del Poder Ejecutivo, y la realización de dicha adquisición queda bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,304 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuesta en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933—ACUERDA: autorizar a la referida municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, la reparación de los edificios de los mercados de aquella ciudad, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo N° 1,073 del 9 de septiembre último, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de novecientos veintisiete colones diecinueve centavos (c. 927.19), cantidad que se tomará de los fondos específicos de mercado (Art. 43, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente), y cuyo gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,302 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Tejutla, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, según convenga a sus intereses, a juicio de la Gobernación Política—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce a Nueva Concepción, en un trayecto de cinco kilómetros.....	c. 60.00
El que se dirige a San Fernando, en una distancia de cuatro kilómetros.....	„ 35.00
Y el que va a San Francisco Morazán, en una extensión de cuatro kilómetros.....	„ 35.00
Total.....	c. 130.00

El gasto de ciento treinta colones se aplicará al Art. 23, Capítulo Unico, No. 10 del Presupuesto Municipal vigente, y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1,303 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Tecoluca, departamento de San Vicente; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, según convenga a sus intereses, a juicio de la Gobernación Política—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce al cantón San Nicolás Lempa, pasando por los cantones Carao, Angulo, Obrajuelo, Porriño, Palomar, Socorro, Porvenir, Santa Bárbara, Santa Cruz, Barrio Nuevo y Paraíso, en un trayecto de catorce kilómetros.....	c. 500.00
Y el que sale de la estación ferroviaria de Tehuacán y empalma con la carretera nacional que une aquella ciudad con San Vicente y Zacatecoluca, en una extensión de un kilómetro.....	„ 100.00
Total.....	c. 600.00

El gasto de seiscientos colones, se aplicará a la partida No. 1 del Art. 14 del Presupuesto Municipal vigente (Caminos vecinales, mano de obra y sueldos), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1,305 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, según convenga a sus intereses, a juicio de la Gobernación Política—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce a Chalchuapa, en una extensión de tres kilómetros, a c. 10.00 cada uno.....	c. 30.00
El que se dirige al cantón Los Amates, en una distancia de seis kilómetros, a razón de c. 12.00 cada uno „	72.00
El que va al cantón Santa Rosa, en un trayecto de tres kilómetros, a c. 12.00 cada uno.....	„ 36.00
El que se dirige al cantón San Luis, en una extensión de dos kilómetros, a c. 12.00 cada uno.....	„ 24.00
Y el que conduce al cantón Santa Bárbara, en un trayecto de cuatro kilómetros, a razón de c. 10.00 cada uno.....	„ 40.00
Total.....	c. 202.00

El gasto de doscientos dos colones se aplicará al Art. 17, Sección II, Título III, Capítulo Unico del Presupuesto Municipal vigente, y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1,297 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Guaymango, en el departamento de Ahuachapán; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema de administración, caso no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a los intereses comunales, lo cual deberá comprobarse legalmente ante la Gobernación Política Departamental—lleve a cabo el arreglo de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, bajo la base del siguiente presupuesto de gastos:

En el que conduce a la ciudad de Ahuachapán y ramal para Jujutla, seis kilómetros, treinticinco colones.....	c. 35
En el que se dirige a la ciudad de Sonsonate, seis kilómetros, treinta colones.....	„ 30
En el que va al puerto de Acajutla, seis kilómetros, veintinueve colones „	29
En el que conduce a San Pedro Puxtla, cinco kilómetros, veinticuatro colones.....	„ 24
En el que se dirige a Apaeca, cuatro kilómetros, veinte colones cuarenticinco centavos.....	„ 20.45
Total.....	c. 138.45

Ciento treintiocho colones cuarenticinco centavos, que la expresada Municipalidad tomará de los fondos destinados a caminos vecinales (Art. 21, Capítulo Unico, Título 6, Sección 2 del Presupuesto Municipal vigente), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, la fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago; y, el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 254 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 7 de Nbre. de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán y con cargo a la partida No 5 del Art. 705 del Presupuesto vigente, se erogue la suma de diez colones [c. 10.00] mensuales, a partir del mes en curso hasta el 30 de junio de 1936, o sean ochenta colones [c. 80.00], durante los ocho meses del presente año fiscal, para atender a los gastos del alquiler de la casa que ocupa el Cuerpo de Policía en San Lorenzo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 255 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 8 de Nbre. de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán y con cargo a la partida No 12 del Art. 703 del Presupuesto vigente, se erogue la suma de cinco colones [c. 5.00] mensuales, a partir del 19 del mes en curso hasta el 30 de junio de 1936, o sean cuarenta colones [c. 40.00] durante los ocho meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado del Cuerpo de Policía en San Lorenzo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 256 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 8 de Nbre. de 1935.

Vista la solicitud de la señorita María Luisa López, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo durante cuarenta días, para no asistir al desempeño de su empleo de Ordenanza de la Aduana Terrestre de San Jerónimo, por los motivos a que se refiere la letra g) del Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la citada disposición, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita López, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del primero del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,418 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1935.

A propuesta del Director del Colegio "Cuscatleco", de la ciudad de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Jurado que presenciara los exámenes finales del 19 y 20 grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don José Higinio Ortiz, don Antonio Díaz Liévano y señora Carlota de Torres. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo, Rosales, h.

No. 4,419 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "Nuevo Kindergarten", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Jurado que presenciara los exámenes finales del 19 y 20 grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don José Lino Molina, don Vicente Menéndez y señorita Antonia Mendoza. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo, Rosales, h.

No. 4,420 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1935.

A propuesta del Director del "Liceo Moderno", de la ciudad de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Jurado que presenciara los exámenes finales del 19 y 20 grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don José Efraín Lozano, don José Santos Tobar y don Carlos Rodas. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo, Rosales, h.

No. 4,421 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "María Auxiliadora", de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Jurado que presenciara los exámenes finales del 19 y 20 grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doña María Isabel de Lovo, don Daniel Cristales y señorita Lidilia Varela. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo, Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 537 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1935.

Por renuncia que irrevocablemente ha interpuesto don Felipe Abrego del cargo de 130. Vocal de la Junta Departamental de Caminos de Cabañas, el Poder Ejecutivo, a propuesta de ella, ACUERDA: nombrar a don Alfredo Hernández Romero en ese puesto, rindiendo agradecimientos al dimiteinte por los servicios que prestó y excitando al nombrado para que acepte la designación que se le hace por este acuerdo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento, López H.

No. 538 Palacio Nacional

San Salvador, 11 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia presentada por el señor don Juan Figueroa Castillo, del cargo de Primer Vocal de la Junta de Aguas y Ornatos de El Congo, departamento de Santa Ana, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar para que lo sustituya al señor Benito Vanegas, a quien se excita atentamente para que acepte el cargo que se le confiere. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento, López H.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 2.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, a las diez y media horas del día treintinueve de octubre de mil novecientos treintaicinco.

Como lo pide, concédese al bachiller don Ignacio Aurelio Chorro, escribiente de este Juzgado, un mes de licencia, a contar del primero de noviembre inclusive al último día del mes citado; y nómbrase en su lugar al bachiller inferior don Mario Hernán Estrada. El nombrado desempeñará su cargo en la fecha indicada; haciéndose constar que el permiso que se concede al señor Chorro, es sin goce de sueldo. —Comuníquese.

M. Ant. Ochoa G.

Ante mí, V. M. Rosales, Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jurados del Departamento de Sonsonate

Para el año de 1936

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

CERTIFICA: que según consta del Libro de inscripción de ciudadanos aptos para el desempeño del cargo de jurados, que lleva esta oficina durante el corriente año, a los folios del 7 al 13 frente y vuelta y 14 frente, se encuentra el asiento que literalmente dice:

"1935.—Gobernación Política Departamental: Sonsonate a las nueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos treintaicinco. Bajo la presidencia del infrascrito Gobernador Político Departamental coronel don Julio César Calderón, con asistencia de los Alcaldes Municipales y Jefes de Distrito, señores don Eduardo Angulo, de esta ciudad; don Max. Rauda Salaverría, de Juayá; don Manuel Vega Ruiz, de Izalco; Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito Judicial, doctores don Renato Sifontes y don Juan Mena, hijo, respectivamente; Fiscal del Jurado don Víctor Belisario Lope; y siendo estos el día, hora y lugar señalados al efecto para la calificación definitiva de los ciudadanos del departamento que deben desempeñar el cargo de Jurados, el año próximo entrante de mil novecientos treinta y seis, estando reunidos todos los nominados funcionarios en esta mismo lugar, se procedió a ello de la manera siguiente:

DISTRITO DE SONSONATE

Ciudad de Sonsonate.—Angel Barra, Aristides Barquero Castillo, Antonio Córdoba Mejías, Andrés Avilino Campos Andrés García Rodríguez, Alfredo Hernández, Alvaro Hernández Villalta, Alberto Montano, Abel Inocente Morales, Alejandro Orellana, Alfredo Salaverría, Alfredo Pedro Mora es Angel Canales Gálvez, Benigno Barrientos, p. Benigno Ramírez, Benigno Figueroa, Braulio Sandoval, Benjamín Inocente Orantes, Gerardo López, Carlos Barrillas, Carlos Manuel Loucel, Carlos Olivares Ve-

ledo, Carlos Robles, Catarino Sánchez, Carlos Salazar Sandoval, Carlos Humberto Castellanos, Daniel Branz, Domingo Brito Daniel Castro Daniel Escobar Daniel Pineda, Daniel Garza, Einar Argu, Eduardo Cartagena, Efraín Ricardo Castillo, Emilio Vicente Campes, Enrique Candel, Eduardo Chappón, Emilio Delgado, Eduardo Tejada Eusebio Trigueros, Ernest Antonio Zamora Eduardo Beltrán Figueroa, Emiliano Quevedo, Emilio Vides, Francisco Rodrigo Morales, Felipe Armas, Fernando Celestino Contreras Francisco Cartagena, Francisco Drioda Fernando Garza a 3 fo tes Fernando Muñoz, Felipe Navarro, Francisco Javier Orantes, Felipe Vicente Villatoro Faustino Villafuente Félix Zúñiga, Francisco Bugos Federico Chales Barroca, Gilberto Arana Gabriel Carrillo, Gabriel García, Gustavo Adolfo Echea te, Gregorio Guzmán, Gregorio Gutiérrez Mejía, Guillermo Lavra, Guillermo Herrera, Guillermo Menéndez, Gabriel Jesús Hernández, Gabriel Higo Gabriel Antonio Padilla, Gilberto Herrera Montano Gilberto José, Humberto Estobar Juárez, Humberto Figueroa, Humberto Ramírez, Héctor Herrera, Ignacio Canales Ismael Chávez Ma ccano, Isaac Menéndez, Justo Rufino Alfaro José Antonio Amaya, Joaquín César Bustillo, Jacinto Carlos Basillo, Julio Cárcamo Paredas, José Agustín Calteón, José Rafael Contreras, José Castro Batres, José María Cea, José Colorado Mendoza, Joaquín Candel, Juan Carbajal, Julio Falla, Joaquín Ignacio Flores, Juan Antonio Gutiérrez p., Juan Antonio Gutiérrez, h., José Rafael Irabeta, José Martín Josa, José Guaberto Liborio, Jacinto Maza, Juan Antonio Morán, Jorge Olivares Velasco, José Tránsito Ponce, Julio Sosa, José Ricardo Paz José Napoleón Quijada, Julio Rosales Zepeda, José Napoleón Rivas, Julio Abraham Rivera, Jovaro Rauda, José Guillermo Santos José Augusto Salaverría, José María Sifontes, Jesús Zaldivia, Joaquín Trigueros, Julio Valledares, Juan Antonio Castro, José Adalberto Herrera, José Daniel Menoia, José Guillermo Villada, Juan José Vella, José Ricardo Villanova, José Antonio Cea, José Luis Ruiz, José Luis Zaldívar, José Antonio Rodríguez, Leonilda Cea Galán, Leoncio Gumerondo Castro, Luis Castañeda Moreno, Luis Chacón, Leonidas José Durán, Luis Antonio Escalante, Luciana Eufemia, Luis Felipe Méndez Luis Valenzuela, Luis Viscarra, Luis Gómez Reina, Luis Felipe Navarrete, Luis Felipe Racinos, Moisés Talsfero Angel, Miguel Castro Batres, Manuel Castillo, Manuel del Valle, Miguel Funes Zepeda, Manuel J. Guayara Miguel González Delgado Mariano Menoza, Miguel Nerio, Miguel Ángel Peña Madrid, Manuel Colorado, Martín Bulnes Bustillo, Marcel Gutiérrez Pedro Humberto Breacop, Pablo Carlos Duran, Pedro Durán Pedro Roberto, Pío Quinto Escobar Aguilar, Porfirio Rafael Herrera, Pedro Quintanilla Pedro Viscarra Rodríguez Pedro Ignacio Figueroa, Pedro Falla, Petronilo Flamenco, Rufino Gerón, Raúl Ceiza, Humberto Escalante, Raúl Falla, Roberto Falla, Ramón Gutiérrez Rauda, Rodolfo López, Rodolfo Ramos, Ricardo Olivares Trigueros, Raúl Ramos, Rafael Valencia, Rómulo Castro, René Denda, Ramón Quirós Rafael Beltrán, Rubén Alfaro Brito, Reyes García Méndez Samuel Alfaro, Samuel Cea, Salvador Alberto Chávez Salvador Alberto Olivares Segundo Olivares, Sixto Juan Rodríguez Santiago Ramón Guzmán, Salvador Trigueros, Víctor Hernández Villacorta, Víctor Villafuerte, Víctor Manuel Olivares, Víctor Belisario Lope.

San Antonio del Monte.—Acaán de León Renada, Antonio Pineda, Amalio Olivo, Fernando Garza Pailla, Fernando Andrés Francisco Alfaro Garzona, Gregorio Escobar, Gregorio Olivo, Humberto Federico Henríquez, Javier Garza Contreras, Jerónimo Méndez, Jacinto Gutiel, Miguel Olivo Pedro Hernández, Rodrigo Rauda, Rodrigo Castillo, Raúl Vega, Satorra Pineda, Víctor Manuel Méndez.

Santa Domingo de Guzmán.—Adrián Corbés, Celestino Vélez, Celastio Orozco p. Damián García Félix Elvira Guillermo Candel Guillermo Pérez, Ignacio Pérez Meoico López Manuel Canales Mateo Ramírez Patrocinio Valencia, Rubén Juárez, Sebastián Corbés Timoteo Cortés, Visitación Pérez.

Nahualco.—Alfredo Álvarez, Antonio Contreras, Abraham Figueroa, Adán Benjamín Ramírez, Césarino Mejías p., Enrique Garza Daniel Domínguez, Emilio Gutiérrez, Placido Cárden, Francisco Escobar Martínez, Francisco Larín Daza, Francisco López Fernando Martínez, Gerardo Aráoz, Gonzalo de León Pineda, Germán de León Peña, Gustavo Adolfo Guerra, Gilberto Méndez Valés, Gerardo Rauda Rodríguez, Indalecio Daga Viscarra, Ismael Domínguez, José Arcadio Arévalo, José Amador Brito Juan Antonio Contreras, Jacobo Lora José Gerardo Larín, Juan Antonio Mendoza Gómez, Jorge Antonio Trujillo, Joaquín Magaña Valés, Miguel Ángel Arévalo Margarita Galicia, María Elvira García, Maximiliano Martínez, Norberto Torres González, Pablo Roberto Magaña, Rafael Bosa, Rodolfo Antonio Bosa Roberto Castro Contreras, Roberto Gutiérrez Méndez Rafael Antonio Gutiérrez, Rafael Acuña Olivares Simón Funes Castañeda, Sergio Antonio Torres, Víctor Manuel Guerra, Wenceslao Pérez.

San Antonio.—Antonio Álvarez, Ángel Cortés, Enrique Mejías, Daniel Rauda, Francisco Cruz, Francisco Torres, Rodrigo Martínez Aguino, Miguel Ángel Flores, Rafael Escobar Rodríguez.

Nahualco.—Anastasio Elvira Orantes, Anastasio Díaz, Alberto Valenzuela, Clemente Rivero, Eduardo Panso Valenzuela, Efraín Ochoa, Fulgencio Nuevo Berra, Gilberto Fajardo Hernández Valenzuela, Isabel Ramírez, Isidro Chapaón, Isidro Guzmán, Jesús Trujillo, Joaquín Trujillo, Pedro Chacón, Pedro Valenzuela, Pedro Franco, Rafael Méndez, Rodrigo Trujillo, Rafael Guerra, Rodrigo González Salvador Sarmiento, Secundino Zalada Teodoro González, Víctor Alvarado, Víctor Reyes Valenzuela, Víctor Herrera, Wenceslao Valés.

Cajula.—Alcides Rosales, Adán Flores, Efraín Magaña, Fermín Aquino, Felicitio Cáceres, Gregorio Gutiérrez

Salguero, Isidro Orchoa, Juan Gilberto Escobar, José María Arévalo José Paez Mañ z José Luis Funa. José Jesús Imendia Luis Avila, Nicolás Baños, Paulino García, Rómulo Domínguez, Rafael García, Rómulo Grenades, Saloméa Barrientes.

DISTRITO DE IZALCO

Ciudad de Izalco.—Abraham Marroquín Salazar, Apolinario Menjívar, Adán Herrera Casado, Adán Vega Fuentes, Aquilino Nojoia, Alberto Alvarez Abel Enrique Ramirez, Alberto Vega Mejía, Bernardo Quijano Herrera, Carlos Jacinto Resinos, Carlos Alvarez Marroquín, Carlos Salazar padre, Carlos Calvo Díaz, Dolores Zapeta, Epifanio Romualdo, Eduardo Agustín Calvo, Eladio Salazar Barrera, Fernando Morillo, Federico Vega Pacheco, Francisco Dolores Parades, Felipe Arrazate, Gonzalo Alvarez, Guillermo Anaya, Héctor Salvador Jacobo, Humberto Volado, Juan Gutiérrez, hijo, José Cea Herrera, Juan Anacleto Solano, Juan Herrera Volado, José Calvo Díaz, José Benjamín Menéndez, José Tomás Barillas, José María Marroquín, José Antonio Ayala José Vicente Ayala Núñez, Juan Inocente Martínez, Manuel Quiñones Salazar, Manuel Carlos Martínez, Narciso Segura, Paulino Herrera, Pedro Félix Cantor, Rafael Carlos Valdés, Roberto Benjamín Aguilo, Servando Castillo, Samuel Lurazana, Salvador Cea, Víctor Viscarra, Zenobia Aguilera.

Armenia.—Antonio Cándido, Alberto Paz, Agustín Obispo Hernández, Angel Antonio Espinoza, Arturo Linaras, Alfredo Pineda, hijo, Antonio Rivera, Ambrósio Flores, Arturo Guzmán, Andrés Godoy, Antonio Orellana, Abel M. rán, Antonio Sagastua, Agustín Franco, Angel Flores, Bernardino López, Benjamín Flores Sandoval, Carlos Campos, Carlos Cea, Carlos Ramírez Guardado, Cornelio Espinoza, Ciríaco Maximiliano Mayén Evaristo Monterrosa, Fidel Flores, Filadelfo Cruz, Francisco Uquilla, Francisco Farfán, Francisco Reliasa Figueroa, Francisco Coto, Gonzalo Espinoza, Guillermo Díaz, Euginio de Jesús Torres, Humberto Lloré, Ismael Arias, José Antonio Granados, Julián Rivera, José Fernando Bonilla, Juan María Avilés, José Arribal Menéndez, José Antonio Córdova, José María Castro, Javier Antonio Quiñones, José Escobar, Juan José Olmedo, Luis Flores García, Miguel Antonio Miranda, Marcelino Escobar López, Manuel Jesús Reinos, Mónico Agustín Romualdo, Miguel Orellana, Mariano Reinos, Marcequeo Lorenzana, Nicolás Antonio Flores, Norberto Trejo, Porfirio Mejía, Pedro Roberto Alfaro, Pablo Merino, Pedro Abrego Rodolfo Escalante, Ricardo Linara, Rubén Cafertio Ceceña, Rafael Martínez Salvador López Salvador Domingo z Santiago Sánchez, Trinidad Galdames, Tránsito Guevara, Valeriano Méndez, Virgilio Antonio Arriaza Cea, Valeriano Camps, Vicente Rodríguez Pimentel, Víctor Flores, Vicente Jaime.

San Julián.—Alberto Engelhard, Agustín de León, Alfonso Chacón I. Adán Valladares Boaventura Montes, Carlos Carlos Barrientes, Daniel Solano, Erasmo A. Sermeño, Ernesto Engelhard, Eduardo Rivera, Francisco G. Martínez, Francisco Antonio Rodríguez, Fernando Rico Mesa, Gilberto Francia, Humberto Rivera Engelhard, Juan Antonio Chinchilla Juan Antonio P. Valdés, Joaquín Valeriano Maza, José Concepción Campos, Joaquín de León, Manuel de León Manuel Peña, Pedro Rivera Hernández, Rafael Sermán, Abraham H. Flores, Attilio Martelli Buenaventa a León, Carlos Wenceslao Rivera, Dionisio Chinchilla, Ezequiel Saizar G., Edgardo Chacón, Eugenio Martínez Manóla, Francisco Rico Mesa, Francisco D. Avilés, Francisco Javier Portillo González Chacón, Guillermo Barrientes, Humberto Joaquín, José Miguel Raballo, Juan Pablo Vidal, Joaquín Peña, Joaquín Cea hijo, Juan José Avilés Medardo Figueroa, Natvadao Pérez, Pablo Joséello, Pedro Cuadra Rivera, Pedro Sánchez Rodrigo Reinos Camacho, Rafael A. Barrientes, Rafael Chacón, Reyes Ruballo, Ricardo Martínez, Rafael Aguilera, Gonzalo, Rafael Díaz, Raúl Rivera, Salvador Herrera, Vicente Enrique Uceda, Vicente Cuadra R. Víctor Manuel Martínez.

Ishuotá.—Abraham Molina, hijo, Alfonso Escobar Chacón Abraham Molina Perdomo, Alfonso Hernández, Benjamín Cornejo, Félix Rivera, Francisco Castellano, Guillermo Domínguez z Jesús Domínguez, José Antonio López, José Benavides, Leopoldo Cruz, Luis Guerrero Mercedes de Jesús Peña, Monsé Oliva, Manuel Montoya Reina, Pablo de León, Pablo Arévalo, Ramón Nicolás Peña Rafael Villeda, Ramón Gil, Ramiro de Martino, Sotero Carranza, Salvador Maciucca López, Teodoro Guayara.

Cusahuat.—Abel Clara Sánchez, Antonio Chacón, Agustín Pérez, Ciríaco Carlos Hernández, César o Hernández, Erasmo Espinoza Carranza, Filadelfo Sotelo Filadelfo Chacón, Jus o Hernández Patrocinio, José Ramos, Jesús Constante, Pedro Brerera, Ramón Aguilera, Rafael Mena, Santiago Ramos, Virgilio Chacón, Vicente Chacón, Vicente Grande, Erasmo Cierza Fuentes.

Caluco.—Adán Monzón Cordero, Antonio Calzedilla, Calixto Figueroa, Euvigio Hernández Gonzalo Iracheta, Hermilio Leoner, Luis Felipe Cabrera, Muricio García, Manuel Guillén Cevallos, Víctor Posada, Felipe Lancáver.

DISTRITO DE JUAYUA

Juayúa.—Antonio Gutiérrez, Alvaro Díaz, Alejandro Casio, Alfredo Cáceres Acuña Arcadio Herrera, Arturo Larín, Alberto Morales y Morales, Carlos Cortés Salaverría, Carlos Alberto Corón, Camilo Harrador Concepción Morán, Carlos Estrada Monterrosa, Daniel Cea, Ezequiel B. Quintanilla, Escarrocación Sevillano, Ezequiel A. Peña, Emilio F. Aráuz, Eugenio Casio, Euginio Hidaido, Francisco Magaña Herrera, Filadelfo Romualdo Pérez, Francisco Rivas Cortés, Guadalupe A. Rivas, Guillermo

Morán Z. Gabriel Carranza, Gregorio Choto Escobar, Humberto Mata, Humberto Aguirre, Ignacio Brea ante Hidaido Joaquín Civa, José Aguilera Mata, José Humberto Santillano, José Domingo Olivares, Jesús Cea José Choto Rivas, José Choto Escobar Julio Cáceres Calderón, José Aguilera, hijo, Julio Alberto Migaña, Juan Gutiérrez Siguencia, Joaquín Herrera, José Carmen Rivas, Joaquín Ovarera La 1. Jacinto Escobar Andía, José Dolores Salaverría, José Martínez Mendoza, Juan Felipe Quintanilla, Luis Cáceres Calderón, Ludovico Castillo Escobedo, Máximo Jerez Manuel E. Murillo, Miguel Morales, Manuel Larín H. Melecio González Ramos, Molsés Menéndez, Manuel Hueso, Manuel Isidoro Gutiérrez, Máximo Raula Salaverría, Miguel Ángel Raula, Manuel Cesa, Melecio Argusta, Manuel Blanco, Manuel Antonio Cáceres, Nicolás Vascerra, Napoleón G. Calitta, Narciso Guevara Rafael Murillo, Rafael Gutiérrez Rafael Larín Herrera, Rafael A. Pérez, Ramón Camps, Roque Arturo Mata, Rafael Edvigas Molina, Rómulo Beltrán, Rafael Murillo, Ramón Díaz Olivo Romualdo Ventura, Secundino Mata H., Samuel Beltrán, Santiago Salaverría C., Vicente Rivera, Víctor Maximiliano Harrador, Víctor Beltrán, Benito Salazar.

Santa Catarina Mezahuat.—Abelardo Larín, Adrián Gutiérrez V., Elinaso Mirón Peraza, Francisco Navas Jerónimo Benjamín Guzmán, José María Rauda, Juan Antonio Cardozo, José Elias Ceatoni, Juan Francisco Mendoza, Luis Garzosa, Rafael Chacón, Rafael Angel Sagat, Reyes Gutiérrez Medrano, Simón Molina, Wenceslao Castro, Isidoro Sagat.

Salcatitán.—Antonio Salaverría Campo, Alfonso Alarcón, Carlos Sánchez, Fabián Rodríguez, Fernando Alarcón, hij, Gustavo Rodríguez Guerra, Héctor Salaverría, José Berique Canales, José Domingo Pérez Peña, José Virgilio Mejía, Jorge Mejía, Manuel Alberto Arévalo, Manuel Santos Canales, Manuel Jesús Viscarra, Manuel Arturo Canales, Ricardo Morán, Salvador Marán, Vicente Armasco Canales.

Se hace constar: que esta Gobernación ha conminado con cincuenta colones de multa al señor Alcalde Municipal propietario de esta ciudad y Jefe del distrito de Sonsonate, don Eduardo Angulo, por no haber enviado a esta oficina, en su oportunidad, las listas de todos los ciudadanos de su respectivo distrito ni haber hecho la calificación de las personas que deben desempeñar el cargo de Jurados, tal como lo estatuye el Art. 295 I. También esta Gobernación ha conminado con quince colones de multa al señor Alcalde Municipal propietario y Jefe del distrito de Juayúa, don Max. Rauda Salaverría, por haber omitido incluir tres miembros de la Municipalidad de aquella cabecera en las listas de todos los ciudadanos que comprenden el distrito, tal como lo ordena la parte final del Art. 296 del Código de Instrucción Criminal. No habiendo más que hacer constar se da por terminado el acto y acta que firmamos, debiendo remitirse una copia de ellas al señor Ministro de Justicia, a la Suprema Corte de Justicia, a la Cámara de Segunda Instancia de esta Sección Judicial y a los señores Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito. Testado: Miguel A. Cruz.—Antonio Dasiteo Rodríguez.—Manuel Téllez.—No vale.—Enmendado: seis.—Héctor.—Virgilio.—Vale.—Julio C. Calderón.—Eduardo Angulo.—Max. Rauda.—M. Vega R.—Renato Sifontes.—Juan Mena, h.—Victor B. López.—Jorge Anto. Rodríguez, Srío." Rubricados.

Es conforme con su original con el cual fué confrontada; y para remitirla al señor Ministro de Justicia, se expide la presente en la Gobernación Política Departamental; a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos treintaicinco.

Julio C. Calderón, Coronel, Gobernador Político.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito comisionado de patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Antonio Reyes Guerra, abogado de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad mercantil "Goldtree, Liebes y Compañía", de esta domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

NORGA

la que se usa escrita con cualquier clase de letras y en cualquier color; y sirve para distinguir y proteger el café superior que exporta la propia sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Antonio Reyes Guerra, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad mercantil Goldtree Liebes y Compañía, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

EVA

la que se usa escrita con cualquier clase de letras y en cualquier color; y sirve para distinguir y proteger el café superior que exporta la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Menéndez mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado especial de la "Societe Des Unions Chimiques Rhoie Paulenc", domiciliada en la calle Jean Gujov No. 21 de la ciudad de Paris, República Francesa solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Francesa: Consiste la marca en la palabra compuesta

NOVARSENOBENZOL-BILLON

la que puede ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases, paquetes o envoltorios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: ampollas medicinales, productos farmacéuticos de toda clase y los productos comprendidos en las clases 125 126 y 27a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Berdoza, abogado de esta domicilio, como apoderado especial de la "Societe Des Unions Chimiques Rhoie-Poulenc", domiciliada en la calle Jean Gujov No. 21 de la ciudad de París Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa: Consiste la marca en la palabra compuesta

NEO-DMETYS

la cual se usa impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases o paquetes o adherida a los mismos por medio de etiquetas sola o acompañada de otras palabras o frases en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: vacunas, sueros productos medicinales productos farmacéuticos de toda clase y los comprendidos en las Clases 125, 126, y 127a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoritas Elena Hernández y María Teresa Hernández, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar urbanos, que tienen de su posesión en el centro de esta población; que mide y linda: al Norte, doce metros, con calle de por medio y plaza pública; al Sur, nueve metros ochenta centímetros, calle de por medio, y linda con Graciela de Arteaga y Magdalena Montejó, antes de Coronado Sevillano; al Este, veintiseis metros cincuenta centímetros, con casa y solares de don Miguel Arteaga y Antonia Rivas v. de Vázquez, antes de Crisina Zavaleta; y al Poniente, veintiseis metros cincuenta centímetros, con Elías de Jesús Rodezno, antes de Refugio v. de Morán y Valentín Escalante. La casa está construída al frente de la plaza, sobre horcones y paredes de adobes, y tiene doce metros de largo por siete de ancho, con corredores al lado Norte y Sur, y una galera al Oriente, de doce metros de largo por tres de ancho, que ocupa la cocina y excusado. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, y no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse, siendo los colindantes todos de este domicilio; y los estima en dos mil colonas, habiéndolo adquirido por donación que de una manera gratuita y entre vivos, les hizo su madre doña Guadalupe Portillo v. de Hernández, que fué mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Chihmatal, a veintinueve de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Miguel Arteaga.—F. Porras, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Paz Zárate, mayor de edad, de oficios las labores de su hogar, soltera y de este domicilio, pidiendo se le extienda título municipal de dominio de un predio urbano situado en el centro de esta ciudad, cuyas lindas y dimensiones son: al Oriente, compuesto de tres líneas, que forman una línea quebrada, este lado, comenzando a medirse por un extremo sur, desde el solar de la sucesión de don Miguel Villacorta, tiene las siguientes medidas: la primera línea mide de Sur a Norte, setecientos metros ciento doce milímetros, incluyendo el grueso de la pared que linda con la sucesión de don Miguel Villacorta, y todo el largo de esta línea está formado por una pared de bajareque, con su cimiento perteneciente a su casa mencionada; la segunda línea, de Poniente a Oriente, mide doce metros veintidós centímetros, hasta llegar a la orilla de la acera de la Segunda Avenida Sur, en la parte que dicha acera toca a la casa. En toda la extensión mencionada de estas dos líneas, el referido predio linda con solar y casa de la sucesión de doña Luisa Zárate de Gómez, continúa el lado con la tercera línea, que mide de Sur a Norte, trece metros sesentidós centímetros, hasta llegar a la esquina donde cruzan las mencionadas calles, comprendiendo esta medida el grueso de las paredes de su casa mencionada. Esta tercera línea linda con solar y casa de don Benjamín Sol, que antes fueron de doña Fidéla Lima, calle de por medio; al Norte, desde la esquina últimamente mencionada, hacia el Poniente, mide treinta y nueve metros y noventa centímetros sesentidós milímetros, lindando este lado con solar y casa nacionales; al Poniente, desde el extremo Poniente del lado últimamente descrito, hasta el solar de la sucesión de don Miguel Villacorta, mide de Norte a Sur, veintiseis metros y quinientos ochentidós milímetros, todo este lado está formado por pared de bajareque de propiedad de la solicitante, con solar y casa que antes fué de Anastasio Domínguez, y que ahora es de Luisa Zárate de Gómez y Antonio Basilio Gómez; y al Sur, mide dieciocho metros y cincuenta centímetros, paredes de bajareque propias de la solicitante de por medio, con casa de don Miguel Villacorta. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Lo hubo por herencia de su difunta madre doña Isabel Marcel de Zárate, comerciante, domiciliaria de Tepeocoy, departamento de La Libertad. Lo estima en la suma de veinte mil colonas, juntamente con sus edificaciones que contiene. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del día treintauno de octubre de mil novecientos treintaicinco.—P. Orsiana.—Juan Quiñones, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Rosa Ella Bonilla, pidiendo se le extienda título de dos porciones de terreno rústico y fértil, que posee en el cantón El Trillo, de esta jurisdicción; como de cuarenta áreas de extensión la primera porción, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Galileo Meisández, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Balbina Durán, cercos de púa y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Juana Lara de Hernández, callejón de por medio. En este terreno hay construído un rancho de tejas, sobre horcones. La segunda porción se compone como de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Eusebio Bonilla, cercos de alambre y púa de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor José Felipe Munguía, camino de por medio; y por el Sur, con terreno de Petronila Durán Magarín, cerca de alambre de por medio; que los terrenos descritos no tienen cargas reales, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a treinta de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Pineda.—Samuel Gavata, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Luis Garzona, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte con café cosechero, y lo demás ensacado, situado en los suburbios de esta población, compuesto de trescientas ochentidós áreas de extensión, el cual linda: al Oriente, con terreno de Francisco Alfaro Garzona, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terrenos de Serbelio Aguilar Rivera, Francisco Ramírez, y solar de Higinio García, zanjón de por medio con el primero, y camino que conduce al río, con los dos últimos; al Poniente, con solares de la sucesión de Isabel García, Francisco García Mejía, Candelario Cerón Jerónima Vázquez, Abraham Soriano y Casimiro Ramírez, cercos propios; y al Sur, con terreno de doña María Calderón viuda de Cáceres zanjón de por medio; los colindantes son de este domicilio, con excepción de la viuda de Cáceres, que es de Juayúa, y Alfaro Garzona, de San Antonio del Monte; que el predio descrito no es dominante ni sirviente, y carece de carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las dieciséis horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Wenceslao Castro.—Adrián Gutiérrez V., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, Fidel Espinosa, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Gülligülshtal, cantón Río Vargas, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de catorce hectáreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Antonio Rovira; al Norte, con terreno de Vicente Orillana; al Poniente, con terreno de Corina Henríquez; y al Sur, con la hacienda Juan Yáñez, de Emilio González, y sucesión de Mercedes Umaña; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Rovira y González que son de Comacarán. Cuyo inmueble forma un solo cuerpo, pero lo divide en dos lotes la calle real que conduce a Yayantique; los que ha adquirido por una serie de posesiones de más de treinta años, por no tener título inscrito. No es predio dominante ni sirviente, sin ninguna proindivisión, y lo estima en cuatrocientos colonas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Utuazapa, a las quince horas del día treintauno de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Porfirio V. Castillo.—César J. Rubio, Srlo. Into.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Santos Montes, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, ejidales, situados en el cantón El Caracol, de esta jurisdicción. El primer terreno, de la capacidad de cuatro hectáreas veintidós áreas; el segundo terreno, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas; el tercer terreno, de la capacidad de setenta áreas; lindando el primer terreno, al Oriente, con terreno de José Napoleón Torres, Desiderio Torres, Nicolás Lainez y Víctor Lainez; al Norte, con terreno de Anastasio Torres; al Poniente, con terreno de Secundino Aldana; y al Sur, terreno de José Napoleón Torres y Antonio Larreynaga. El segundo terreno linda: al Oriente, con terreno de Rosa Lainez y Santiago Montes; al Norte, con terreno de Manuel y Mario Aldana; al Poniente, con terreno de Marcel Bonilla; y al Sur, con terreno de Anastasio Torres; en este terreno hay construídas tres casas, una de tejas y dos pajizas, que entran en la misma solicitud. El tercer terreno linda: al Oriente, con terreno de Presentación Morales; al Norte, terrenos de Mercedes Montes y Angel Velás; al Poniente, con terreno de Mario Aldana; y al Sur, con terreno de Socorro Ayala. Los terrenos descritos, los estima, en conjunto, en trescientos colonas, no tienen carga real ni tienen proindivisión, ni son predios dominantes ni sirvientes, y los hubo, respectivamente, por compras a Mártir Arévalo, Víctor Arévalo y Guadalupe Montes, la primera y segundo, ya difuntos, y el último, jornalero, todos de este domicilio, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del colindante Antonio Larreynaga, que es del domicilio de Sensuntepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de Victoria (Chocomaque), a veintinueve de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Manuel de J. Hernández.—J. Eladio Díaz, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señorita Mercedes Arteaga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, de la capacidad de veintidós áreas, cultivado de café y árboles frutales, situado en el cantón "La Palma", de esta jurisdicción, y demarcado por los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Celestino Quijano, brotones de varias maderas de por medio, esquinero un tempate y dos jocotes; al Norte, con el de Teresa Quijano, brotones de tempate y de varias maderas, esquinero un jocote; al Poniente, con terreno de la misma Teresa Quijano, brotones de distintas maderas de por medio, esquinero un tempate; y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Román Barrera y don Joaquín Palomo,

brotones de jote, tempate, pito y otras maderas. Todas sus líneas son rectas y los brotones y mojonos que lo dividen son propios del terreno descrito. Contiene en su perímetro una casa de tejas de nueve varas de largo, por seis de ancho. No es sirviente, pero sí dominante, por gozar de una servidumbre de tránsito que está constituida sobre el terreno de Teresa Quijano. No tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colonas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a cinco de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Juan Arias Lemus.—Luis Nuvia López, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado doña Teresa Quijano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de ochenta y cuatro áreas, de naturaleza fértil, cultivado de café, árboles frutales y de construcción en parte, situado en el cantón "La Palma" de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Celestino Quijano y Mercedes Arteaga, brotones de tempate, jote y varias maderas de por medio, en línea quebrada que forma un martillo así: de un esquinero de tempate buscando al Norte, llega la línea a un jocote, de aquí cruza en dirección Oriente hasta llegar a otro esquinero de jocote y últimamente de este esquinero vuelve a cruzar la línea buscando al Norte, hasta llegar a un esquinero de jocote; al Norte, con el de la sucesión de Román Barrera, representada por Encarnación viuda de Barrera, brotones de varias especies de maderas en línea meda curva, esquinero un pito; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Román Barrera, brotones de pito, jocote y varias maderas de por medio, esquinero un pito; y al Sur, con terreno de Luis Rivas y sucesión de Román Barrera, línea meda curva de un pito esquinero a otro de tempate, donde comenzó la descripción de este inmueble. No es dominante, pero sí sirviente, por estar establecida sobre él una servidumbre de tránsito a favor de la colindante Mercedes Arteaga, para salir a la calle nacional de San Salvador. No tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colonas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a cinco de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Juan Arias Lemus.—Luis Nuvia López, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Presbítero José Othmaro Alvarenga, mayor de edad, sacerdote católico, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, setenta metros sesenta centímetros, con predio de la Junta de Fomento y solar de la sucesión de José María Alvarenga pared y tapial de adobes de por medio; al Norte, doce metros cincuenta centímetros, con casa de don Luciano Esraña, calle de por medio; al Poniente, setenta y cinco metros con solar de su propiedad; y al Sur, veintidós metros veinte centímetros, con solar de Concepción Morán, río de Gualehoco de por medio. La casa es de tejas, paredes de adobe de ocho metros ochenta centímetros de largo, por cinco metros de ancho. Los hubo por compra a Julia y Raimunda Mocosco, y Teresa Anaya, de este domicilio. Lo estima en trescientos colonas. No hay carga real ni proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—José M. Alvergue.—J. Antonio Rivera, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Trinidad Pérez, de treinta y tres años de edad, del domicilio del cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, pidiendo se le extienda título municipal de un predio rústico situado en el cantón San Antonio Abad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, cincuenta y cinco metros quince centímetros, en línea curva y calle real de por medio, con predio de Hermenegildo Pérez y sucesión de Carmen León viuda de Rogel, mojonos de izote y pito; al Sur, mide ciento treinta y nueve metros cuarentidós centímetros, en línea curva también, divididos por una quebrada seca de por medio, con terreno de Milán Miranda, antes de Lucía Peña y Manuel Quintanilla, con mojonos de pito; al Poniente, mide ciento veintinueve metros, en línea recta, con terreno de Francisco Borja Pérez e Isabel Ramos, mojonos de pito e izote; y al Norte, mide ciento cincuenta y cinco metros, en línea recta, con terreno de Pascual Pérez y sucesión de Presentación Pérez, antes de Higinio Pérez y Juan Pérez. Lo estima en la suma de cien colonas. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Rogelio Melara.—Juan Quiñones, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Secundino Aldana, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, ejidales, situados en el cantón El Cacacol, de esta jurisdicción; el primero, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas; el segundo, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, y el tercero, de dos hectáreas ochenta áreas; lindante el primero: al Oriente, terrenos de Santos Montes y Anastasio Torres; al Norte, con terreno de Marcela Bonilla; al Poniente, terrenos de Pedro Torres Castro y José Napoleón Torres; y al Sur, con terreno de José Napoleón Torres. El segundo terreno, linda: al Oriente, terrenos de José Napoleón Torres y Brígido Ayala; al Norte, con terreno de María Arévalo; al Poniente, con terreno de Nicolás Lafnez, Martina Serrano y Luis Arévalo; y al Sur, con terreno de don Luis Arévalo y don José Napoleón Torres. El tercer terreno, linda: al Oriente, con terreno de Brígido Ayala; al Norte, con sucesión de Lucas Bonilla Caatillo, representada por Catarino Bonilla Caatillo; al Poniente, terrenos de Santos Montes y Presentación Morales; y al Sur, terreno de José Nieves Ayala. Los terrenos descriptos los estima en conjunto en trescientos colones; no tienen carga real ni tienen pro indivisión, ni son predios dominantes, y los hubo por compra, respectivamente a los señores Víctor Arévalo, Ce. Áreas Aldana y Bruno Gómez, ya difuntos, quienes fueron de este domicilio: jornalero, el primero y tercero y de oficios domésticos la segunda; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de Victoria [Chocisque] a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel de J. Hernández.—J. Eladio Díaz, Srlo. 2*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Martina Marroquín, solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, el cual mide y linda: por el Norte, diez metros sesenta centímetros, con las lomas y casas de Enrique de Arévalo y Celso Zapata; al Sur, diez metros sesenta y seis centímetros, con solar de Vicenta Peñate de Toledo; al Oriente, doce metros catorce centímetros, con solar y casa de Juana Cruz, y al Poniente, la misma dimensión del Oriente, con solar y casa de Vicenta Peñate de Toledo. Que en el predio descripto hay construido una casa de tejas, sobre paredes de adobes, de seis metros de frente, por seis metros treinta centímetros de fondo, con todo y corredor. Que dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en pro indivisión con persona alguna y los colindantes son todos de este domicilio; y hubo dicho predio la solicitante por donación gratuita que le hizo don Antonio García, quien fué agricultor, de este domicilio y ya difunto, y lo estima en la suma de doscientos colones, con todo y construcción. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Leucel.—Nicolás Artiga M., Srlo. 2*

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Benjamín Colindres hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha diecisiete de agosto a las nueve horas del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Leobia Ester Pineda, representada por el doctor Francisco Rivas, la guardia, la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Refugio Pineda Sánchez, en concepto de hija legítima de la difunta. Se nombra a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. La sucesión fué abierta en esta ciudad en el mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito: Usulután, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rafael B. Colindres, h.—Sebastián V. Serpa, Srlo. 3*

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del dieciocho del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de doña María Luisa Erlinda Fauslión de Lara, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Estebana Noubleau, madre de la aceptante, fallecida en Ayutuxtepeque, el primero de diciembre del año próximo pasado, nombrándose a la señora de Lara, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho en la sucesión indicada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Alejandra Moreno, de parte de Jesús Oliva en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a María Dorotea de la Paz Reyes y a José Carlos Reyes en calidad de hijos legítimos de la expresada causante Alejandra Moreno, se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y un cuarto del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día cuatro de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Isidora Azucena viuda de Monterrosa, de parte de sus hijos legítimos Alberto y Salvador Monterrosa, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3*

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las catorce horas y media del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Sofía Antonia y Cecilia Angélica, las dos de apellido Cáceres, la herencia intestada que les ha defunido su extinta madre legítima doña Manuela Cáceres, y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo. 3*

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos de fechas dieciocho de junio y diecisiete de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada, de parte de don Timoteo Manuel Alfonso Ruiz, la herencia intestada que a su muerte dejó su madre legítima Inés Romero, fallecida el cinco de abril de mil novecientos dieciséis, en San Martín, por sí, como hijo legítimo y como cesionario de los derechos que en la dudada sucesión correspondían a Maximiliano Eustaquio Romero, hijo natural de la causante. Asimismo se ha tenido por aceptada, de parte de don Timoteo Manuel Alfonso Ruiz, la herencia que por derecho de transmisión le corresponde en las sucesiones de las señoras Ana Josefa Romero y Mercedes del mismo apellido, hermanas legítimas que fueron de la difunta Inés Romero y quienes fallecieron en San Martín, los días seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro y veintisiete de enero del año en curso. También se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Luisa Soledad Romero de Martínez, conocida por Soledad Romero de Martínez, en concepto de hija legítima del Dr. Leandro Romero, por derecho de representación de la herencia intestada que a su defunción dejaron las señoritas Ana Josefa Romero y Mercedes del mismo apellido, hermanas legítimas que fueron del padre de la aceptante, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, conjuntamente con el señor Timoteo Manuel Alfonso Ruiz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1*

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó José Virgen Marín, quien falleció el seis de agosto retroproximo, de parte de Amalia Morataya viuda de Marín, por sí, en su carácter de cónyuge sobreviviente del indicado difunto; como representante legal de sus menores hijos Mariano, José y José María Marín, hijos legítimos del causante; y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a Antonia, María Angélica, Sofía, Juana Evangelista, Andrés, Lucía Virgen, Narcisca, Arcadia y Paula, los nueve de apellido Marín, como hijas legítimas del mismo causante; habiéndose nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel, E., Srlo. 1*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, a las catorce y media horas del día quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Carmen Penado, fallecida el día trece de enero de mil novecientos veintinueve, de parte de su hija legítima María Isabel Penado, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez y seis horas del día veintuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales. 1*

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Simón Alvarado, fallecido a las cinco horas del día cinco de este mismo mes, en el cantón Las Marias de esta jurisdicción, por parte de sus hijos legítimos Toribio y Paulina, ambos de apellido Alvarado y a quienes confiere la administración y representación interinas de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valadares, Srlo. 1*

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las cuatro y media de la tarde del día treinta y uno de octubre retroproximo se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don José Centell Codornín, con beneficio de inventario, de parte de don Juan Centell y Centell y de doña Carmen Centell y de Centell, conocida también por Carmen Centell y Marcell viuda de Centell Codornín, ésta por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Esperanza, Dolores, Paula y Luis Gonzaga, ambos de apellido Centell y Centell, confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo Srlo. 1*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Petronilla Cerritos, de parte de Elvir Cerritos; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1*

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las quince horas y veinte minutos del día veintinueve del mes de la fecha, ha sido declarada heredera universal testamentaria, con beneficio de inventario, doña María de Jesús Garay viuda de Morales, por sí, y como cesionaria de los derechos correspondientes al doctor José Trinidad Garay, por testamento en la sucesión del difunto don Félix Morales, fallecido en esta ciudad, el siete de septiembre anterior; concediéndosele la administración y representación definitiva de la misma sucesión a la señora Garay viuda de Morales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*A. Bellegarrigue.—Alonso López F., Srlo. 1*

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas de este día, se ha declarado definitivamente heredero de los difuntos Eulalio Lafnez Hernández y María Sinfonosa González, el primero originario de la ciudad de Gracias República de Honduras, y vecino que fué de ésta y falleció a las siete de la mañana del doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco, en la misma ciudad de Gracias; y la segunda originaria y vecina de esta ciudad y falleció a las veintuna horas del quince de enero del año en curso, en esta misma; su hermano legítimo José Estanislao Gon-

zález y a la vez por derecho de transmisión del derecho que le correspondía a la segunda como ónyuga sobreviviente que fué del primera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chihuahua, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Samuel Cárdenas.—Luis E. Campos, Srlo. 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia del distrito de Iloasco,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte y tres de agosto próximo pasado, se ha declarado yaceite la herencia del difunto Juan Peña Hernández, fallecido el dos del mismo mes, en el cantón San Antonio Buenavista, jurisdicción de Tejatepeque, de este distrito, y se ha nombrado curador para que represente la sucesión de este al doctor José Antonio Reinos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Iloasco, a las quince horas del doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro M., Srlo. 1

Sixto Barríos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de las quince horas del día veintitrés del corriente mes, y por haber transcurrido los quince días que señala la ley, desde la publicación por tercera vez de los edictos respectivos, sin haber habido oposición, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, de la difunta Zola Alas, a su madre legítima Luisa Alfaro viuda de Alas. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barríos.—A. J. Castillo, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciocho de octubre del corriente año, se ha declarado heredero beneficiario abintestato de María Mata, conocida por María Reginalda Mata, fallecida en jurisdicción de Jusuá, el dieciocho de abril de este año, a don José Antonio Rodríguez, Arzú, como cesionario de José Federico Rodríguez, éste ónyuga sobreviviente de dicha difunta, confiérasele definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sononate, a las once horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Rodríguez, vecino de Perquín, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Fidel Angel Cabrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Mejía, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Eugenio Centeno; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín Brizuela.—J. Urquilla E., Srlo. 3

Humberto Quintanilla, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Eulogio Núñez, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, originario de Guatajagua y vecino de Monagua, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas

das a José León Usmán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—Agustín Barza, Srlo. 1

Cornelio Lemus Corleto, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Flores, vecino de Concepción Batres, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de amenazas a muerte y allanamiento de morada en Eleon Guerrero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Escutlán, a las nueve horas del siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cornelio Lemus Corleto.—Sebastián V. Serpas, Srlo. 1

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Saturnino Ramos, de treinta años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Olayo Ramos y Vicenta Marroquín, con residencia en el cantón El Roble de esta jurisdicción, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Napoleón Mayorga, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotlán, a las diez horas del siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cruz Callejas.—C. Florentino, Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Emplaza al reo ausente Dionisio Martínez, mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de amenazas a muerte a José Beltrán; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las diez y seis horas del día primero del mes corriente, contrajeron matrimonio condicional los señores Saturnino Ortiz y Angélica Estrada, ambos solteros, salvadoreños, de este concilio; el primero de sesenta años de edad, jornalero, originario de San Antonio Masahuat de este departamento, hijo legítimo de laidora Ortiz, ya difunta, y la segunda de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, originaria de San Antonio Masahuat, hija legítima de Francisco Estrada y Josefa López, ya difuntos, en virtud de encontrarse el primero en inminente peligro de muerte. El concubinato se invita a todas las personas mayores de diez y seis años que tengan noticia de que entre los novios existe algún impedimento legal para el matrimonio celebrarlo, a fin de que lo denuncien a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. de J. Varela.—A. Rodríguez Giménez, Srlo. 1

Curaduría

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de resolución de esta fecha, proveído a las once horas de este día, se ha nombrado curador o tutor interino de los menores Santos y Angélica Mozo, al señor Gabriel Mozo, por haber fallecido su padre Pedro Mozo y encontrarse la madre de ellos en estado de imposibilidad, señora Emilia Alfaro, de oficios domésticos y todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la tutela o guarda legítima, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de San Martín, a las doce horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Atiliano Navarro.—Carlos Muñoz L., Srlo. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor Miguel Coto Bonilla, por necesidad y utilidad legalmente comprobada, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, de propiedad de los señores Eneas, Rosa, María Delia o Andeña y Marcelina, todos de apellido Antillón, representados por su madre legítima Rosa García viuda de Antillón, que formó parte de la hacienda "El Guarumal", situada en jurisdicción del pueblo de Colón; compuesto en la actualidad de once hectáreas cincuenta y cinco áreas, por haberse desmembrado una porción de trescientas cinco áreas, y lindante: al Norte, con resto de la hacienda "El Guarumal", separadas por una recta que sale del punto en que se juntan los terrenos de la estación del Ferrocarril con los de la hacienda "Agua Fria", de don Salvador Sol, llega a un pslo de pito y va a terminar a un jote, habiendo, además, un martillo de media manzana, o sean treinta y cinco áreas, que se introduce por este rumbo en un terreno de la hacienda "El Guarumal"; al Oriente, con terreno de esta última hacienda, separados por una línea mixta cuya parte recta sale del mojón últimamente indicado hasta un madrecoaco, donde comienza la parte curva que termina en un jocote; al Sur, con terreno de don Salvador Sol; y al Poniente, con terrenos de la hacienda "Agua Fria", del propio señor Sol. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de la señora Victoria Pacheco, como representante legal de la menor Eusebia del Carmen Navas, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el derecho a la mitad proindivisa del resto de quinientas sesenta áreas que ha quedado reducido un lote de terreno que formó parte de la hacienda San Jacinto, jurisdicción de Texlattepeque, constante primitivamente de veinte manzanas, o mil cuatrocientas áreas, de los linderos espaciales siguientes: al Norte y Oriente, con terrenos del general Alejandro Medina; al Sur, con terreno de Vicente Rodríguez; y al Poniente, con el lote de Emsterla Goñiz. El derecho en el terreno descrito y que trata de subastarse, pertenece a la citada menor Navas. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García Monterrosa.—Ariano A. García, Srlo. 3

SUBASTAS

José Ramón Rivera, Alcalde Municipal y Jefe del distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo publicado en el Diario Oficial de fecha veintinueve de octubre último, se venderán en pública subasta cuatro pajas de agua potable sobre la base de quinientos colones cada una, y se han señalado las once horas del día veinte del mes en curso para la venta de las dos primeras pajas y las once horas del veintinueve del mismo mes para efectuar la venta de las otras dos en el mismo punto. La persona que quiera hacer postura que ocurra, y se le admitirá la que hiciera siendo legal. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucua, a las seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Ramón Rivera.—Agustín Portillo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por autorización concedida por la Gobernación Departamental se han señalado las diez horas del día veintinueve del corriente mes para celebrar en pública subasta de la plaza para los juegos permitidos por la ley durante las fiestas y feria de Concepción que se celebra en esta ciudad del cinco al doce de diciembre entrante, sobre la base mínima de cinco cuarenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que tengan interés se presenten el día y hora señalado a hacer propuestas.

Alcaldía Municipal: Iloasco, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ramón Ruiz.—Francisco A. Galdames, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 59 del Reglamento de Ferros y Marcas de Herras y 615 C, fueron vendidos en pública subasta por esta Alcaldía, dos vacuilonas una, color bermeja hoces y otra bermeja ojos negros, herratas con el fierro de esta figura... de propiedad de Ascención Vigil, por haberse negado pagar daños causados por dichos semovientes, fueron presentados al poste público de esta Alcaldía, el dos del corriente mes, por Pedro Julio Camps por daños que le ocasionaron en una milpa de verano, maicilla y invierno, en terrenos de su propiedad que tiene en el lugar "Maiguay" de esta jurisdicción. No hubo ningún sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatajagua, a las once horas del treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Santos Aguirres.—J. Evangelista Hernández, Srlo. 3

EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Ha de saber: que en virtud de ejecución seguida por la señora Petrona Rodríguez, contra la sucesión de la señora Francisca Colorado, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar urbano situado en el barrio de El Calvario de la villa de Nejicanos...

El infrascripto Juez,

Ha de saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el procurador Rafael Angel Eguzabal, y por Juan Padilla apoderados de don José Felipe Fernández Figueras, Elisa Luz Figueroa de Borja y doña Tránsito Valdivieso...

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Ha de saber: que por ejecución seguida por don José María Raura, contra los herederos de don José María Pineda de Cea, se venderán en pública subasta, en este Juzgado los inmuebles siguientes: una finca rústica llamada San José, compuesta de varias parcelas que forman un solo cuerpo...

do por las cercos. Tercero, situado en este mismo lugar de Panchimaco, denominado Chacapa, compuesto de siete hectáreas y fracciones de superficie, más o menos, y linda: al Oriente terrenos de la sucesión de Félix Belara...

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil departamental,

Ha de saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Gallardo, como apoderado de don Vicente Armando Carales, contra la herencia yacente de Juan Pérez, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas...

LICITACIONES

El infrascripto Alcalde,

Ha de saber: que de conformidad con la autorización concedida por el Supremo Poder Ejecutivo por acuerdo No 1255, de corriente mes, se saca a licitación pública la reparación completa del canal vecinal que une esta población con el rancho La Unión de la Hacienda...

Table with 3 columns: Description of work (e.g., Angel Meléndez, Alcalde Municipal...), Quantity, and Price. Includes items like 'Cementerio primero, urbano...' and 'Cementerio segundo, urbano...'. Total: C. 40.00

La limpieza será un deshierbo completo, recogiendo las basuras y sacándolas a un lugar posible de incinerarse. Los postes de la reparación de la cerca y los clavos necesarios los pondrá el mismo contratista...

Se aceptarán propuestas hasta ocho días después de la tercera publicación de esta licitación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Candelaria (Jilón), a las nueve horas del día veinte y nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco. Angel Meléndez.—Max. H. García, Srlo. 3

Miguel Salguero, Alcalde Municipal de esta población,

Con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No. 1231, publicado en el "Diario Oficial" del 22 de octubre corriente, se saca a licitación pública la limpieza de los cementerios de esta jurisdicción...

Table with 3 columns: Description of work (e.g., Para la limpieza del cementerio de esta población...), Quantity, and Price. Total: C. 50.00

La limpieza de los cementerios consiste en deshierbarlos, recoger la basura y quemarla. La base para la contrata es la cantidad asignada para la limpieza de cada cementerio. El pago del trabajo se verificará por medio de recibo autorizado al terminarse la obra...

Librado en la Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, treintuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Salguero.—Joaquín Avila G., Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Ha de saber: que por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo ha sido autorizada esta Municipalidad para que verifique la compra de un lote de libros en blanco para que la Municipalidad del año entrante de 1936 lleve sus cuentas y demás servicios municipales así:

Table with 3 columns: Description of books (e.g., 1 Libro rayado de caja de a 500 páginas...), Quantity, and Price. Total: C. 70.00

Estos libros deben ser el material de buena calidad y todos empastados.

El pago se verificará por medio de la Tesorería Municipal de esta villa y en un solo contado, previo el recibo debidamente legalizado.

Para mejores detalles pueden las personas interesadas pedir informes a esta Alcaldía.

En consecuencia, se saca a licitación pública la compra del lote de libros en blanco conforme se detallan arriba, y se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación de esta licitación en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, noviembre cuatro de mil novecientos treinta y cinco.—J. Andrés Mendoza.—Roberto G. Morales Srlo. 2

Manuel de Jesús Hernández, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo No 1,032, publicado en el Diario Oficial No 195, correspondiente al seis del corriente, se saca a licitación pública...

tación pública, la hechura de seis bancos-pupitres, de cuatro varas de largo, por una vara de alto, con cinco gavetas cada uno y una ventana de dos hojas, de las medidas siguientes: alto, un metro quinientos milímetros y de ancho un metro; cuyos muebles se pagará la cantidad de cien colones; la madera que se empleará en la hechura de los muebles referidos será de cedro y caoba, forma y hechura estilo moderno; el pago se hará de una sola vez por medio de la Tesorería Municipal con recibo autorizado; no se anticipará ninguna cantidad. El contratista deberá rendir fianza equivalente a la cantidad aprobada de cien colones por medio de persona abonada, poseedora de bienes raíces saneados, de conformidad con la ley respectiva; la base para la contrata la estipula en esta licitación; las propuestas se recibirán hasta las once horas del día quince de noviembre próximo entrante y en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal de la villa de Victoria [Chocomaque], a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel de J. Hernández-J. Eladio Díaz, Srlo.* 2

Manuel de Jesús Hernández, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo N.º 1,172, del 3 del corriente, publicado en el Diario Oficial N.º 222, tomo 119, correspondiente al 9 del corriente, se saca a licitación pública, la limpieza de los Cementerios antiguo y nuevo generales de esta villa, en su interior y calles adyacentes, en una extensión de una manzana cada uno, por cuya limpieza se pagarán veinte colones por cada uno, o sean cuarenta colones; el pago se hará de una sola vez por medio de la Tesorería Municipal con recibo autorizado; no se anticipará ninguna cantidad; el contratista deberá rendir fianza equivalente a la cantidad aprobada de cuarenta colones, por medio de persona abonada poseedora de bienes raíces saneados, de conformidad con la ley respectiva; la base para la contrata la estipula en esta licitación; las propuestas se admitirán hasta las nueve horas del día diez y seis de noviembre y en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal de la villa de Victoria [Chocomaque], a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel de J. Hernández-J. Eladio Díaz, Srlo.* 2

Licitación N.º 395

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 31 de octubre próximo pasado, conocimiento N.º 232, se saca a licitación pública, el suministro de repuestos para baterías de acumuladores de la oficina Central, conforme al detalle siguiente:

- (40) cuarenta celdas tipo WEG. 180 amperios hora, en envase de vidrio, sellados, sin electrólito.
- (9) nueve grupos positivos WEG. 360.
- (9) nueve grupos negativos WEG. 360.
- (200) doscientos separadores de madera para celdas WEG.
- (1.000) un mil libras de ácido sulfúrico químicamente puro a 1825, específica gravedad, en garrafones de vidrio.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado.

Los oferentes deben sujetarse a las disposiciones siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.
- 4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptan contra-ofertas, decidiéndose esta ofi-

ca únicamente por la que contenga el más bajo precio en forma escrita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán entregar o enviar a la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 29 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno:—San Salvador, cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

Salvador López, Alcalde Municipal y Jefe del distrito por Ministerio de Ley,

Hace saber: que habiendo transcurrido el término señalado en los respectivos avisos de licitación para efectuar por contratistas las reparaciones de los caminos vecinales de esta comprensión municipal, según consta en las respectivas diligencias, y no habiéndose presentado ninguna persona a celebrar contrata, se acordó: llevar a la práctica dichos trabajos, por sistema de administración, con la supervigilancia del caso, y comprobando las erogaciones conforme el Art. 106 del Ramo Municipal vigente. Los trabajos se realizarán en el corriente mes de noviembre y diciembre del corriente año. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucnepa a tres de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Salvador López.—Roque Portillo, Srlo.* 1

AVISO

De conformidad con el Artículo 341 Y, se venderá en pública subasta de orden del señor Juez General de Hacienda, al mejor postor, 10 cargas de frijoles negros, sobre la base de C. 5.00 la carga, subasta que tendrá efecto en la Aduana Terrestre de San Jerónimo conforme valúo pericial al efecto, fijándose las quince horas del día 14 de noviembre corriente.

Quien quiera hacer postura que se presente, que será admitido siendo legal.

Aduana Terrestre de San Jerónimo noviembre de 1935.

J. M. Barillas,
Admor de Aduana.

Aviso

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que el señor don Luis Umaña Blanco, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de hermano de la señorita María Umaña Blanco, fallecida el 12 de marzo último, el recibo que a esta última correspondía firmar en concepto de Directora de la Escuela rural mixta de Santa Catarina, jurisdicción de San Esteban, departamento de San Vicente, por los días comprendidos del primero al 12 del mes citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 3—2 int.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de noviembre 1935.

Temperatura media diurna.....	22.5 C.
Temperatura máxima	29.0 C.
Temperatura mínima.....	19.0 C.
Barómetro a 0, media diurna	702.3 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna	14.0 mm.
Humedad relativa, media diurna.	86 %
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	4.4
Oscilación de la temperatura.....	10.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.0 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.8
Evaporación al sol	5.4

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	641.0 y 760.4 mm
Temperatura.....	16.0 G. C.
Temperatura máxima	27.2 " "
Temperatura mínima.....	12.8 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2.67
Nebulosidad.....	0.00 a 0.01

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de septiembre de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	686.99 mm.
Temperatura media diurna.....	23 C.
Temperatura máxima, a las 14 h.	26 C.
Temperatura mínima, a las 6 h.	20 C.
Oscilación de la temperatura	6 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas....	4.24 mm.
Evaporación al sol.....	mm.
Tensión del vapor.....	18.2 mm.
Humedad relativa.....	80 %
Punto de rocío	20.8 C.
Dirección dominante del viento.....	SO
Nebulosidad media.....	0
Clasificación de nubes.....	Cumuli

Aviso

A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA REPUBLICA

Para facilitar a las oficinas pagadoras, el cumplimiento del Art. 3o. del Decreto Legislativo de 6 de los corrientes, que les encomienda el descuento de la rebaja de medio día de sueldo que dicho Decreto establece sobre los sueldos de los empleados públicos correspondiente al presente mes, esta Auditoría se permite advertir a quienes concierne, lo siguiente:

a) que los recibos y planillas deberán prepararse considerando como importe devengado, el total de los sueldos o jornales, como si no hubiese rebaja alguna;

b) que la rebaja deberá hacerse figurar como deducción del importe devengado, tal como se hacía con el descuento de emergencia;

c) que la planilla o recibo que no se conforme a lo indicado en los dos párrafos que preceden, será rechazado, ocasionando, por consiguiente, atraso en el pago;

d) que de conformidad con el Art. 1o. del Decreto aludido, la rebaja cae sobre los sueldos de los funcionarios y empleados públicos civiles y militares; quedando excluidos expresamente los individuos de tropa y agentes de policía, y fácilmente, por no ser empleados, los trabajadores manuales que no tienen nombramiento.

Auditoría General de la República: San Salvador, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 15-1.

Aviso Importante

[15 veces.—12a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" N.º 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 4 Mercedes Garay.....	agosto a noviembre de 1931....	Alquiler casa Escuela, niñas de Santa Elena, [departamento de Usulután], 4 recibos cada uno c. 9.00.....	C. 36.00
5 Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas Mercedes Umaña, [departamento de Usulután]	" 5.00
6 Genaro Castro.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz].....	" 10.00
7 8 Florencia de Alvarenga.....	junio y julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz] 2 recibos cada uno c. 10.00.....	" 20.00
9 Ceclio Fuentes.....	julio de 1928 [del 11 al 30].....	Fiscal del Jurado, accidental, de Santa Ana.....	" 43.00
10 J. Roberto Figueroa.....	diciembre de 1927 [del 6 al 31].	Fiscal del Jurado de Santa Ana.....	" 75.00
11 Consuelo Larlos G.....	mayo de 1931.....	1a. Profesora Escuela, niñas de Santa Rosa, [departamento de La Unión].....	" 60.00
12 Arturo Ramirez.....	junio de 1931.....	Director Escuela de varones de El Sauce [departamento de La Unión] durante 10 días.....	" 16.66
13 14 Beatriz Ventura.....	octubre y noviembre de 1930...	2a. Profesora Escuela varones de Jocotalique, [departamento Morazán], 2 recibos cada uno c. 50.00.....	" 100.00
15 16 Vicente Berdugo.....	junio y julio de 1931.....	Profesor Instrucción Primaria de la tropa de Guarnición en Sensutepeque [departamento de Cabañas], 2 recibos cada uno c. 25.00.....	" 50.00
17 Florencio Coto.....	enero de 1931.....	Pensión Civil, Ramo de Beneficencia, [departamento de Cuscatlán]	" 10.00

Del número 1 al 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
 " " 6 " 8 " " " " " " " " " La Paz.
 " " 9 " 10 " " " " " " " " " Santa Ana.
 " " 11 " 12 " " " " " " " " " La Unión.
 " " 13 " 14 " " " " " " " " " Morazán.
 " " 15 " 16 " " " " " " " " " Cabañas.

El número 17 a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Auditoría General de la República: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco

Cuadro No 7 demostrativo del producto de Matrículas de Comercio percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de julio de 1935, comparado con el del mismo mes del año de 1934.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO PERCIBIDO EN JULIO DE:		COMPARACIÓN	
	1935	1934	ALZA	BAJA
San Salvador.....	c. 430.00	c. 340.00	c. 90.00	c.
La Libertad.....	" 90.00	" 220.00	"	" 130.00
Sonsonate	" 320.00	" 250.00	" 70.00	"
Ahuachapán	" 10.00	" 150.00	"	" 140.00
Santa Ana	" 370.00	" 80.00	" 290.00	"
Chalatenango.....	"	" 70.00	"	" 70.00
Cuscatlán.....	" 20.00	" 50.00	"	" 30.00
La Paz	" 110.00	" 130.00	"	" 20.00
San Vicente.....	" 40.00	" 40.00	"	"
Cabañas.....	" 110.00	" 50.00	" 60.00	"
Usulután.....	" 230.00	" 120.00	" 110.00	"
San Miguel.....	" 200.00	" 70.00	" 130.00	"
Morazán	"	" 50.00	"	" 50.00
La Unión.....	" 140.00	" 210.00	"	" 70.00
Totales	c. 2,070.00	c. 1,830.00	c. 750.00	" 510.00
Alza en julio 1935	" 240.00	" 240.00
Balance.....	c. 2,070.00	c. 2,070.00	" 750.00	c. 750.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio: San Salvador, 31 de julio de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.

Alcides Chacón,
Jefe de Sección.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo N.º 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 10-4

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lesamock", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

30-8

AVISO

Se ruega a los señores Comerciantes, Representantes de Casas Extranjeras, Contratistas, Constructoras, etc., que participan en los concursos que se llevan a cabo en esta oficina, de conformidad con las licitaciones que se hacen de conocimiento público, que en el momento de verificarlos no se aceptarán contra- ofertas escritas o verbales, decidiéndose esta Proveduría únicamente por la oferta que benefició los intereses Fiscales y que esté contenida en los sobres presentados.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1935. 10-4

Lista de cartas rezagadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

Interior

Estebana Aguilar, Ana Ma. Arucena, Lupe A. de Botello, Lugarda Cerón, Lidia Cortés, Héctor Castro, Emilie Castañeda, Ma. T. Fernandez, Carmen Flores, Paz Gálvez, Luis García, Josefina Guerrero, Francisca O. de García, Romiña Henriquez, E. b. Jewel, M. de Rivas Mariana, Mariana Martínez, Ma. Manzanares, Luciana Molina, Juana D. Méndez, Rosa Della Morales, Blanca Mejía, Josefina Medrano, María L. Montes, Ma. Quintanilla, Rafael Grande, Q. Luis Rodríguez, Fidelina R. vera Ma. Ramírez, Ma. Luisa Sánchez, Elvira Toledo, Isabel Torres, Fidelia Valdez, Arcadia Velasquez, Amelía Martínez Zaldaña,

Exterior

Mario Coppo, I. Marcelino R. Delgado, Juan E. Fernández, Ma. Gallardo, Florentina Ochoa Molina, Andrés Morales, Lidia Montenegro, Fraín Salomón Mendoza, Teresa Olivares, Argala Quintanilla, Salvador Ramirez, Alberto Soriano, A. A. S. Sobalbarro, Lucía Sánchez.

San Salvador, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cuadro que demuestra la renta de Papel Sellado y Timbres, habida durante el mes de agosto de 1935, comparado con el de julio del mismo año y con el de agosto de 1934.

DEPARTAMENTOS	PAPEL SELLADO	TIMBRES FISCALES	SELLOS DE CARIDAD	TIMBRES DE INSTRUCCION PUBLICA	PRODUCTO AGOSTO 1935	PRODUCTO JULIO 1935	COMPARACION	
							ALZA	BAJA
1 San Salvador.....	C. 5,702.49	C. 14,552.25	C. 1,464.80	C. 220.00	C. 21,938.95	C. 29,231.76	C. 7,292.81
2 La Libertad.....	723.00	490.88	204.30	1,418.8	4,822.23	3,404.05
3 Sonsonate.....	156.50	412.54	79.30	20.00	668.84	955.70	287.86
4 Ahuachapán.....	486.20	472.95	102.05	48.50	1,109.70	1,494.58	384.88
5 Santa Ana.....	1,630.60	2,585.42	314.30	113.50	4,643.82	5,115.63	471.81
6 Chalatenango.....	128.10	83.32	51.15	263.07	420.16	167.09
7 Cuscatlán.....	510.20	384.70	221.95	1,116.85	639.14	477.71
8 La Paz.....	203.20	175.81	77.55	456.56	711.64	255.08
9 San Vicente.....	295.70	622.81	83.70	53.50	1,055.71	1,883.36	327.65
10 Cabañas.....	173.50	81.77	53.00	308.27	828.50	20.23
11 Usulután.....	597.70	881.24	188.25	62.00	1,729.19	2,019.37	290.18
12 San Miguel.....	514.70	998.61	168.85	70.00	1,752.16	2,213.20	461.04
13 Morazán.....	236.40	122.40	69.65	428.45	361.54	66.91
14 La Unión.....	231.40	237.19	92.60	561.19	1,064.69	503.50
Aduana de Fardos Postales.....	517.90	22.05	539.95	836.20	296.25
Aduana de La Libertad.....	13.90	28.70	7.65	50.25	121.00	70.75
	C. 11,603.50	C. 22,648.99	C. 3,200.65	C. 537.50	C. 38,040.64	C. 51,728.65	544.62	C. 14,232.63
					Alza en el mes de agosto.....	18,688.01	18,688.01
					C. 51,728.65	C. 51,728.65	C. 14,232.63	C. 14,232.63

COMPARACION

Producto en el mes de agosto de 1935.....	C. 38,040.64
Producto en el mes de agosto de 1934.....	„ 37,465.62
Alza del mes de agosto de 1935.....	C. 575.02

NOTA:—Los timbres adheridos a recibos por multas de licores, luz de bebidas gaseosas, liceres confeccionados y producto de la Matrícula del Timbre figuran en cuadros por separados.

Dirección General de Contribuciones, Sección de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, agosto de 1935.

RAFAEL ANTONIO CARRALLO,
Sub-Director General.

JOSÉ G. DELGADO,
Jefe de Sección.

Cuadro que demuestra la Renta de Artículos Estancados, habida durante el mes de agosto de 1935, comparado con el del mes de julio del mismo año y con el de agosto de 1934

DEPARTAMENTOS	CARTUCHOS	PÓLVORA	SALITRE	ALCANFOR	PIRIDINA	ACETONA	PODOFILINA	NAFTALINA	PRODUCTO AGOSTO 1935	PRODUCTO JULIO 1935	COMPARACION	
											ALZA	BAJA
1 San Salvador.....	C. 752.60	C.	C.	C.	C.	C.	C. 175.00	C. 25.50	C. 953.10	C. 1,027.16	74.06
2 La Libertad.....	310.20	31.00	341.20	296.33	C. 134.88
3 Sonsonate.....	49.97	43.00	43.00	505.97	532.40	26.43
4 Ahuachapán.....	170.71	68.00	60.00	21.74	320.45	341.88	20.93
5 Santa Ana.....	731.58	196.00	100.00	13.10	1.29	1,091.97	1,144.68	22.71
6 Chalatenango.....	272.54	10.00	232.54	659.10	376.56
7 Cuscatlán.....	262.97	24.00	20.00	30.00	1.00	337.97	388.02	50.05
8 La Paz.....	177.95	31.00	4.00	212.95	245.43	33.48
9 San Vicente.....	266.85	51.25	20.00	2.00	440.10	603.76	163.66
10 Cabañas.....	488.20	8.00	138.00	634.20	585.18	49.02
11 Usulután.....	611.34	132.00	21.00	10.00	1.00	775.34	895.13	119.79
12 San Miguel.....	885.13	100.00	39.00	20.00	2.00	1,046.13	2,885.56	1,839.43
13 Morazán.....	495.80	30.00	3.50	529.30	1,042.89	513.59
14 La Unión.....	315.87	315.87	312.48	3.99
	C. 6,311.71	C. 683.25	C. 469.50	C.	C.	C.	C. 289.84	C. 32.79	C. 7,787.09	C. 10,840.49	C. 137.29	C. 3,240.69
									Baja en el mes de agosto.....	3,053.40	3,053.40
									C. 10,840.49	C. 10,840.49	C. 3,240.69	C. 3,240.69

COMPARACION

Producto en el mes de agosto en 1935.....	Col. 7,787.09
Producto en el mes de agosto en 1934.....	„ 8,695.53
Alza en el mes de agosto de 1935.....	Col. 908.44

Dirección General de Contribuciones.—Sección de la Renta de Artículos Estancados: San Salvador, agosto de 1935.

RAFAEL ANTONIO CARRALLO, Sub-Director General.

JOSÉ G. DELGADO, Jefe de Sección.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, jueves 14 de noviembre de 1935

NUM. 250

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada los días 8 y 9 de octubre último... 3025

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Verapaz para que arregle sus caminos vecinales.. 3026
Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos..... 3026
Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina de correos en Concepción de Ataco..... 3026
Se aprueba el contrato relativo a la construcción de pupitres para servicio de las escuelas de San Francisco Lempa..... 3026

SECRETARIA DE HACIENDA

Déjase sin efecto el acuerdo No 87 por el cual se derogó el que establecía el peso de los sacos de harina..... 3027

SECRETARIA DE GUERRA

Erogaciones a favor de los Pagadores Militares de varios Regimientos de Infantería. 3027

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Autorízase a la Junta de Edificación Escolar de Chalatenango para que erogue c..... 988.53 en la ejecución de varios trabajos en el Grupo Escolar "Felipe Solano" .. 3027
Apruébanse los Jurados que presentarán los exámenes de varios centros de enseñanza particulares..... 3028

SECRETARIA DE FOMENTO

Nórrabrese 69 Vocal de la Junta Departamental de Caminos de Ahuachapán, al doctor Roberto Calderón Morán..... 3028
Nórrabrese a don Ricardo Mena Valenzuela, Secretario de la Junta Departamental de Caminos de La Libertad..... 3028

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se autoriza a la Dirección del Asilo Adalberto, de Nueva San Salvador, para una erogación de \$ 80.00..... 3028
Nórrabrese Colaborador técnico ad honorem del Laboratorio Bacteriológico del Hospital de San Miguel..... 3028
Nombramientos de empleados del Hospital de San Miguel..... 3028
Autorízase el pago de \$ 114.00 a favor de los señores Sawyer & Cía..... 3028

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores: Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Baltimore Rafael], Arce, Argüello, Avila, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], González Sol, Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Vaquerano, Varela, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Solicitud:

Del Señor Ministro de Gobernación, a nombre del Poder Ejecutivo, sobre que la Asamblea Nacional se sirva decretar en Estado de Sitio todo el territorio de la República, por encontrarse seriamente amenazadas la paz, la armonía social y la garantía de la vida y de la propiedad, debido a persistentes propagandas subversivas que a la fecha han culminado en hechos delictuosos, comprobados plenamente por las autoridades antes de que tomaran mayores proporciones; disposición que obedece al imperioso deber de salvaguardar los sagrados intereses de la Nación, como lo demanda la gravedad de las circunstancias.

La solicitud anterior fué enviada en virtud de acuerdo tomado por el Consejo de Ministros en la sesión extraordinaria celebrada el día de ayer.

Pasó a la Comisión de Gobernación, con ruegos, de parte de la mesa, de dictaminar inmediatamente por tratarse de un asunto de trascendental importancia que reclama urgente resolución.

III)—Providencia:

Por disposición de la Comisión de Legislación, se acordó pedir informe a la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud del Ministerio de Hacienda, contraída a que se tomen en consideración y aprueben dos proyectos de decreto anexos, relativos al Gravamen Sucesoral y al Impuesto sobre donaciones.

IV)—Dictamen.

De segunda lectura:

El desfavorable de las comisiones de Hacienda e Industria, emitido en la solicitud de los señores García y Cía., de este domicilio, fabricantes de cigarrillos de elaboración mecánica, referente a que, en vista de las razones que aducen, se acuerde que el fisco les reconozca en las futuras compras de papel de cigarrillos en bobinas, el valor del impuesto correspondiente a ocho mil paquetes de diez cajillas cada uno, devueltos a su fábrica por los clientes, e inutilizados para la venta, por estar totalmente averiados, deduciéndose del valor del impuesto dicho, a favor del Gobierno, el costo de papel comprado.

Se acordó discutir el dictamen anterior al final de esta sesión.

V)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que se derogue el Decreto Legislativo No. 168, de 18 de diciembre de 1934, publicado en el "Diario Oficial" de 19 del mismo mes y año, que creó un gravamen interno sobre el trigo que introduzcan al país los concesionarios para la explotación de los molinos de trigo, en virtud de que han cesado las causas que motivaron su promulgación; y se establece un impuesto de cinco dólares por cada cien kilos de trigo que importen los referidos concesionarios. Fué aprobado.

También se aprobó por artículos el proyecto de decreto correspondiente; y

b) Del dictamen desfavorable de la misma Comisión y de la de Industria, emitido en la solicitud de los señores García y Cía., de esta capital, fabricantes de cigarrillos de elaboración mecánica, petición que se relaciona en el número cuarto de esta acta. Fué aprobado después de la lectura del informe desfavorable del Ministerio respectivo.

VI)—Dictamen.

De primera lectura:

El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que se decrete el Estado de Sitio en todo el territorio de la República, por

los motivos y finalidades enumerados en el número segundo de la presente acta.

A moción del Diputado Rosa, se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo acto continuo.

Seguidamente se puso a discusión el dictamen de referencia y se aprobó por unanimidad. En la misma forma se aprobó por artículos el proyecto de decreto correspondiente formulado por la Secretaría.

VII)—Se suspendió la sesión a las diez horas y cincuenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro [Andrés], Borja Morán, Cáceres, Gavidia [José Paz], Orellana Valdés, Pacheco, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios y Velasco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Francisco Federico Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Baltimore Rafael], Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sol, Soriano, Vaquerano, Varela, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el cual devuelve con la sanción de ley el Decreto Legislativo No 118, de ayer. Pasó al archivo.

III)—Solicitudes:

a) De la Corte Suprema de Justicia, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto que incluye, por el cual se adiciona un artículo a la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el fin de que los funcionarios y empleados de dicho Poder, con excepción de los Jueces de Paz, gocen de doce días de vacaciones contados desde el 20 inclusive de diciembre de cada año, tomando en consideración que a tales servidores del Estado no los reconoce el Art. 59 de la Ley de Presupuesto, el derecho que les confiere a los demás empleados públicos para gozar de vacaciones anuales, por estar sujetos a las disposiciones especiales contenidas en la Ley Orgánica de referencia. Pasó a la Comisión de Legislación; y

b) De la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, contraída a que se le autorice para tomar, en calidad de préstamo, del fondo de caminos vecinales de su jurisdicción, la cantidad de trescientos colones que invertirá en la terminación del Cabildo Municipal; cuya suma restituirá de los fondos municipales en el plazo de dos años, o en el término que se juzgue conveniente. La

hizo suya el Diputado Soriano y pasó a la Comisión de Gobernación.

IV) Discusión:

Del dictamen favorable de la Comisión, de Gobernación y Fomento, emitido en la solicitud del Ministerio del último Ramo expresado, sobre que se derogue el impuesto de diez centavos por cada quintal de mercadería que se importe o desembarque por la estación ferroviaria de Zacatecoluca, establecido por Decreto Legislativo No. 151, de 29 de julio de 1932, publicado en el Diario Oficial de 18 de agosto del mismo año, decreto en el cual se crea la Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Caminos, del departamento de La Paz; por las razones que se enumeran en los considerandos del proyecto de decreto anexo. Fué aprobado.

También se aprobó por artículos el proyecto de decreto últimamente relacionado.

V) Se suspendió la sesión a las diez horas y veinticinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, González Sol, Mata, Orellana Valdés, Sandoval Martínez, Turcios y Velasco.

(f) César Cierro,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco, Fedó. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,307 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Verapaz, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que élla deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, según convenga a sus intereses, a juicio de la Gobernación Política—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce al cantón Jiboa, en una extensión de dos kilómetros, a c. 35.00 cada uno	c. 70.00
El que se dirige al cantón San Jerónimo, en una distancia de un kilómetro	28.00
El que va al cantón San Isidro, en un trayecto de un kilómetro	45.00
El que se dirige al cantón San Pedro Agua Caliente, en una extensión de un kilómetro	45.00
El que comunica los cantones San Isidro y Jiboa, en una distancia de un kilómetro	22.00
El que comunica Molineros y Tepeitán, en un trayecto de un kilómetro	22.00
Y el que se dirige al cantón San Benito, en una extensión de un kilómetro	18.00
Total	c. 250.00

El gasto de doscientos cincuenta colones se aplicará a la partida No 24, Sección II, Título VI, Capítulo Único del Presupuesto Municipal vigente (Reparación de caminos vecinales), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,308 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes:

Art. 54 de la Ley de Presupuesto.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección General.—Negociado del Exterior.—No 20.—Ayudante, Enrique Canales, en lugar de Carlos F. Vela, que pasa a otro puesto. [Imp. simb., c. 2.00].

Negociado del Interior.—No 37.—Cartero ciclista del servicio aéreo, Carlos F. Vela, en lugar de Enrique Canales.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate.—No 92.—Cartero buzonero, Efraín Padilla, en lugar de Rutén Castillo.

Art. 65 de la Ley de Presupuesto.

No 58.—Conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril de Sonsonate, Andrés Antonio Sánchez, en lugar de Efraín Padilla.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Art. 54 de la Ley de Presupuesto.

San Rafael Obrajuelo.—No 224.—Administrador, Julio Elpidio Rojas, en lugar de J. Tobias Ventura, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán cancelados por las oficinas pagadoras respectivas, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1,309 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida No 3 del Art. 67 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del primero del presente mes hasta el 30 de junio de 1936, la cantidad de cinco colones [c. 5.00] mensuales, o sean cuarenta colones [c. 40.00] en los ocho [8] meses que faltan del año fiscal en ejercicio, para pagar al señor Víctor E. Pineda, el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina de correos en Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán. Quedan sin efecto los acuerdos Nos. 750 y 1157, de 11 de julio y 10 de octubre próximos pasados, en lo que se refieren al pago de alquiler de casa para la misma oficina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATO

Timoteo Castillo, mayor de edad, casado, aserrador, de este domicilio, en mi carácter de Síndico de la Municipalidad de esta villa, y debidamente autorizado por ésta, para intervenir en este acto y en nombre y representación de ella, según consta la certificación del acta que se agrega a este instrumento, y Julián Romero, mayor de edad, casado, carpintero, del domicilio del pueblo de Azacualpa, por sí, hemos convenido en celebrar y en efecto celebramos, el siguiente contrato: Romero, se compromete a construir por su cuenta ocho pupitres bipersonales, para las escuelas de ambos sexos de esta villa, de tamaño mediano, de las condiciones y medidas siguientes: cubierta, largo un metro; cubierta, ancho, cuarenta centímetros; cubierta, alto, parte superior, sesentiocho centímetros; cubierta, alto, parte inferior, sesentidos y medio centímetros; asiento, altura treintiocho centímetros; asiento, ancho, veinticinco centímetros; respaldo, altura, sesentiocho centímetros, medidos desde el suelo. Además de las dimensiones enumeradas, cada pupitre lle-

ará los siguientes requisitos higiénicos: ser proporcional a la estatura de los niños; la distancia entre el banco y el pupitre será fija e invariable; la cubierta debe constar de dos partes: una anterior, horizontal plana, de diez centímetros de latitud, con dos bisagras paralelas longitudinalmente, para tinteros; y la posterior inclinada y movable por bisagras, de cuarenta centímetros; de asiento ligeramente cóncavo con dos sitios o cajones debajo de la cubierta, para guardar material docente; obras que entregará el día veinticinco del corriente mes, colocadas en las respectivas aulas de las referidas escuelas de esta villa; siendo de cuenta del contratista todo el material que se necesite para la construcción de dichas obras y la madera será de cedro. Recibirás por el síndico, o sea el primero de los que hablamos, las obras relacionadas con todas las condiciones enumeradas, la Municipalidad de esta villa, por medio de la Tesorería Municipal de este lugar y del fondo del cinco por ciento sobre Rentas Municipales, pagará al señor Romero sin ningún pretexto y a la presentación del recibo y duplicado respectivo con las formalidades de ley, la cantidad de sesenta colones; a razón de siete colones cincuenta centavos cada pupitre. Para los efectos civiles de este contrato, se fija entre las partes, el día veinticinco del corriente mes, para la entrega de las obras, y pago de ellas, plazo que empezará a contarse, desde el día en que este contrato sea aprobado por el Supremo Poder Ejecutivo; el cual garantiza Romero, con la fianza que presenta otorgada por don Tomás Alas, que también se agrega a este documento; razón por la cual convenimos en no formar duplicado de este contrato, sino solamente consignarlo en el presente instrumento. Ambos contratantes conservamos los respectivos boletos recibos de haber pagado el fondo de vialidad en el presente año, el del primero, número siete mil cuatrocientos veintitrés, expedido por la Alcaldía de este lugar el veintinueve de agosto último; y la de Romero, número siete mil quinientos sesentisiete, expedido por la Alcaldía Municipal del pueblo de Azacualpa, el veinticinco de julio de este año. San Francisco Lempa, octubre once de mil novecientos treintaicinco.—Timoteo Castillo.—Julián Romero. Queda tomada razón bajo el número 23 y a los folios 37 y 38 frente y vuelto del Libro de registro de documentos privados que lleva esta oficina en el corriente año.—Alcaldía Municipal: San Francisco Lempa, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Alfonso Herrera.—Mateo Rivas, Srío."

No 1322 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, y el Acuerdo Gubernativo No. 1114, de 18 de septiembre anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado entre aquella Municipalidad, representada por su Síndico, don Timoteo Castillo, debidamente autorizado, y el señor Julián Romero, por sí, y por el cual éste se compromete a construir, por la suma de sesenta colones [C. 60.00], ocho pupitres bipersonales para servicio de las escuelas de ambos sexos de aquel lugar. El gasto se aplicará al producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria (Art. 19—Presupuesto Municipal), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 258 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo No. 87 emitido por este mismo Poder con fecha 13 de agosto del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 177 del Tomo 119, por el cual se derogó el acuerdo expedido el 7 de junio de 1895, publicado en el Diario Oficial No. 133 del Tomo 38, que establecía que los sacos de harina de ciento cincuenta libras de peso cada uno, se considerarían como si pesaran sesenta y nueve kilos, debiendo continuar en vigor el referido acuerdo de 7 de junio de 1895.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 471 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 873 (Gastos Eventuales) de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del Pagador Militar del 50. Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana, en vista de la correspondiente orden de pago, la cantidad de ciento veinte y nueve colones cuarenta y seis centavos (c.... 129.46), a que asciende una planilla de rancho extra, suministrado del 15 al 19 de octubre próximo pasado, inclusivos, a 211 individuos reclutas que fueron alistados para prestar servicio Militar en el 50. y 80. Regimientos de Infantería, de Santa Ana y Cabañas, respectivamente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

Nº 472 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 873 (Gastos Eventuales) de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente se erogue a favor del Pagador Militar del 1er. Regimiento de Infantería, de esta capital, en vista de la correspondiente orden de pago, la cantidad de seis colones treinta y siete centavos (c. 6.37), que importa una planilla de rancho extra, suministrado el día 22 de octubre último, a 32 individuos reclutas que prestarán servicio militar en aquel mismo Cuerpo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

Nº 473 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 873 (Gastos Eventuales) de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del Pagador Militar del 89 Regimiento de Infantería, de guarnición en Sanuntepeque, en vista de la correspondiente orden de pago, la cantidad de ciento veinte y cinco colones seis centavos (c. 125.06), que importa una planilla de rancho extra suministrado, del 7 al 11 de octubre próximo pasado, a 76 individuos reclutas que fueron remitidos a la guarnición de Ahuachapán.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

Nº 474 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 873 (Gastos Eventuales) de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del Pagador Militar del 70. Regimiento de Infantería, de guarnición en Chalatenango, en vista de la correspondiente orden de pago, la cantidad de ciento setenta y siete colones sesenta centavos (c. 177.60), valor del rancho extra suministrado, durante los días del 8 al 11 de octubre último, inclusivos, a 120 individuos reclutas que prestarán servicio militar en el Regimiento de Caballería, de esta capital, y en el 40. Regimiento de Infantería de Sonsonate.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

Nº 475 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 873 (Gastos Eventuales) de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del Pagador Militar del 60. Regimiento de Infantería, de guarnición en Ahuachapán, en vista de la correspondiente orden de pago, la cantidad de treinta y seis colones veinte y seis centavos (c. 36.26), a que asciende una planilla de rancho extra suministrado, durante los días del 9 al 10 de octubre próximo pasado, inclusivos, a 49 individuos reclutas que prestarán servicio militar en el 110. Regimiento de Infantería, de guarnición en Zacatecoluca.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 476. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 873 (Gastos Eventuales) de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del Pagador Militar del 40. Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate, en vista de la correspondiente orden de pago, la cantidad de ciento once colones (c. 111.00), a que asciende una planilla de rancho extra suministrado, del 6 al 10 de octubre próximo pasado, inclusivos, a 60 individuos reclutas que fueron remitidos a la guarnición de Chalatenango.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 477. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 873 (Gastos Eventuales) de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del Pagador Militar del 90. Regimiento de Infantería, de guarnición en Cojutepeque, en vista de la correspondiente orden de pago, la cantidad de ciento treinta y tres colones veinte centavos (c. 133.20), a que asciende una planilla de rancho extra suministrado, del 8 al 10 de octubre próximo pasado, inclusivos, a 120 individuos reclutas que fueron remitidos a las guarniciones de esta ciudad y a la de Santa Tecla.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 478 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 873 (Gastos Eventuales) de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del Pagador Militar del 100. Regimiento de Infantería, de guarnición en San Vicente, en vista de la correspondiente orden de pago, la cantidad de ciento ochenta colones cincuenta y ocho centavos (c..... 180.58), valor del rancho extra suministrado, del 8 al 10 de octubre próximo pasado, inclusivos, a 195 individuos reclutas, de los cuales fueron seleccionados 87 para prestar servicio militar así: 48 de ellos en el 109 Regimiento de Infantería ya expresado, y el resto, o sean 39, en el Regimiento de Artillería, de esta capital.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 479 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 873 [Gastos Eventuales] de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del Pagador Militar del 110. Regimiento de Infantería, de guarnición en Zacatecoluca, en vista de la correspondiente orden de pago, la cantidad de ciento once colones veinte centavos [c. 111.20], valor del rancho extra suministrado, del 8 al 11 de octubre próximo pasado, inclusivos, a cien individuos reclutas que fueron remitidos al 50. Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,431 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1935.
Estando para terminarse la construcción del Grupo Escolar "Felipe Solano", de la ciudad de Chalatenango y en atención a lo que dispone el acta de fecha 3 de octubre último de la sesión celebrada por la Honorable Junta de Edificación Escolar que para tal efecto se nombró por Acuerdo Ejecutivo de 13 de diciembre de 1933, publicado en el Diario Oficial No. 280 del 16 del mismo mes y año, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 20 de diciembre de 1918, publicado en el Diario Oficial No. 293 del 27 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta la importancia que encierra tal asunto ACUERDA:
10. Autorizar a la Honorable Junta de Edificación Escolar de la ciudad de Chalatenango, para que de sus propios fondos, erogue la suma de novecientos ochentiocho colones cincuentitres centavos (c. 988.53), en la reconstrucción del muro, barandal, cimientos, columnas, acera, servicios sanitarios, pasillo por en medio, enladrillado, bancos y construcción de una puerta de hierro del extinguido parque "San Martín", de aquella ciudad, en el expresado grupo;
20. Los trabajos deben hacerse por contrata, mediante licitación; y, en caso de no haber postores, deberá llevarse a cabo la obra, por administración, con algún constructor; y
30. Facultar a la Municipalidad de la ciudad de Chalatenango para que, de los fondos recaudados a favor de la construcción del expresado grupo, se entreguen, a la Tesorería de la Junta de Edificación que se cita, la suma de doscientos sesenta colones noventa y seis centavos (c. 260.96) que servirán para completar la cantidad de un mil doscientos cua-

retinueve colones cuarentinueve centavos (c. 1, 249.49) que se invertirá en la obra de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 4,426 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "Nuestra Señora de Guadalupe", de la ciudad de Chinameca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Jurado que presenciara los exámenes finales del 1.º y 2.º grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don Luis Samuel Cáceres,
" Jesús Ernesto Campos y
" J. Sarbelio Recinos.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 4,435 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "El Carmen", de la ciudad de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Jurado que presenciara los exámenes finales del 1.º y 2.º grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don Salvador Montenegro y
Doña Bolivia viuda de Olmedo.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 4,443 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

A propuesta del Director del Instituto "San Francisco de Sales", del cantón Ayaguayo (La Libertad), el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Jurado que presenciara los exámenes finales del 1.º y 2.º grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Fresbítero, don Luis F. Alemán P.

Don Florentino Merlo y
Don Miguel Tardivo.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 4,444 Palacio Nacional:

San Salvador 9 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "Belén, de la ciudad de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Jurado que presenciara los exámenes finales del 1.º y 2.º grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don Salvador Rosales Montenegro y
Don José Villegas Recinos.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 539 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1935.

Por encontrarse vacante el cargo de sexto vocal de la Junta Departamental de Caminos de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo, a propuesta

de ella, ACUERDA: nombrar para que lo ocupe al doctor Roberto Calderón Morán, a quien se excita para que acepte la designación que se le hace.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 540 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Junta Departamental de Caminos de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de dicha Corporación al señor don Ricardo Mena Valenzuela, en lugar del doctor don Pedro José Paz, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 4 del Art. 19, Capítulo II del Presupuesto económico de la expresada Junta, para el ejercicio fiscal vigente, a partir del primero de este mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 503 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Asilo Adalberto, de la ciudad de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, con cargo al Art. 99 (Eventuales) Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, la erogación de ochenta colones (c. 80.00), valor del ataúd que sirvió para darle sepultura a la Madre Religiosa, María Magdalena Storase, fallecida en dicho establecimiento el 20 de octubre recién pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 504 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Colaborador Técnico ad honorem del Laboratorio Bacteriológico del Hospital de San Miguel, al doctor Salvador G. Aguilar. Se excita atentamente al nombrado, para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 501 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en la institución:

PORTE II

Art. 19

No. 14—Enfermero, Tomás Hernández, en lugar de Cleofas Caminos, que renunció.

" 16—Enfermero, Nicanor Morales, en subrogación de Lucrecia Reyes.

" 17—Enfermeras: Paula Salmerón y María Isidra Castro, sustituyendo a Juana Cruz y Nicanor Morales, respectivamente, que pasaron a otros puestos.

" 18—Veladoras: Juana Cruz y Guadalupe González, en lugar de María Maura Rivas y Genaro Rodríguez, respectivamente.

" 19—Sirviente, Salvador Arriaza, en sustitución de Tomás Hernández, que pasa a otro puesto.

" 34—Auxiliar de servicio, Antonia Luisa Palada, en lugar de Paula Salmerón, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán, desde el 19 del corriente, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 502 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1935.

Vista la orden de pago No. 124, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. V-284 [Gastos eventuales del Ramo de Beneficencia] de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a los señores Sawyer y Cía., la suma de ciento catorce colones (c. 114.00), valor de una bicicleta marca "Mano Roja", completamente nueva, modelo 1935, debidamente equipada, y dos llantas con sus respectivos tubos, que han suministrado para servicio del Ministerio de Beneficencia. La solicitud de mercaderías correspondiente está legalizada por la oficina de origen y Ministerio que autoriza el gasto, bajo el No. 10.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Por haber salido errado el presente documento oficial, se publica nuevamente:

PRORROGA DEL TRATADO COMERCIAL ENTRE
BELGICA Y EL SALVADOR

No. de A. 641.

SP-1298—L. D. No. 1,753.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1935.

Señor Ministro:

El 25 de septiembre último tuve la honra de recibir de Vuestra Excelencia el telegrama que dice:

"Me es muy honroso dirigir este telegrama a Vuestra Excelencia a fin de sugerir la conveniencia que hubiere para ambos países, según mi parecer, de prorrogar el arreglo comercial existente entre Bélgica y El Salvador, cuyo vencimiento será el quince 15 de diciembre. Ruego a Vuestra Excelencia se sirva hacer presente esta mi sugestión a su distinguido colega señor Ministro de Hacienda. Sería para mí, un motivo de gran satisfacción el poder informar al gobierno del Rey, el nuevo testimonio de simpatía del gobierno de la República al acceder a esta solicitud. Renuevo a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más elevada estima.—Biervliet, Ministro de Bélgica".

Estudiado detenidamente el asunto y vistas las felices relaciones que unen a Bélgica y El Salvador, en Consejo de Ministros del 11 de este mes se acordó acceder a la solicitud de Vuestra Excelencia, habiendo sido ratificada esa prórroga en el Consejo de hoy. Con ese motivo y en respuesta a su mensaje de esta fecha, me ha sido honroso enviarle el telegrama cuyo tenor literal dice así:

"En relación con su atento telegrama de esta fecha, hómrome comunicarle, para su digno conocimiento, hoy ratificó Consejo Ministros prórroga por un año más vigencia Tratado Comercial existente entre Bélgica y El Salvador conforme solicitud Vuestra Excelencia. Dicha prórroga terminará el 15 de diciembre de 1936.—Pláceme renovar V. E. testimonio mi mayor estima.—Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores".

Al tener el gusto de confirmar a Vuestra Excelencia ese mensaje y en espera de su apreciable respuesta para dejar terminado el presente arreglo, pláceme renovar las seguridades de mi más alto aprecio y distinguida consideración.

Miguel Angel Araujo.

Al Excmo. señor Ministro de Bélgica, don Alfonso van Bierliet,—Guatemala.

Legación de Bélgica. N° 1593 — B a 2.

Guatemala, 26 de octubre de 1935.

Señor Ministro:

Tengo a honra acusar recibo a Su Excelencia del Despacho N° de A. 631-SP-1298-L. D. N° 1758 del 18 de este mes, en el cual tuvo a bien darme a saber que, como lo indicaba su telegrama de la misma fecha, el Consejo de Ministros ratificó la prórroga hasta el 15 de diciembre de 1936 del Tratado de Comercio entre El Salvador y Bélgica.

Y me he apresurado a comunicar al Gobierno del Rey esta placentera resolución.

Por la presente me es honroso manifestar mi aprobación y dar a Su Excelencia la expresión de mi vivo reconocimiento.

Aprovecho esta oportunidad, señor Ministro, para renovar a Su Excelencia la seguridad de mi alta consideración.

(f) A. van Bierliet.

Excelentísimo señor doctor don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores,—San Salvador.

N° de A. 631.

SP-1650—/—L. D. N° 3,172.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1935.

Señor Ministro:

Me es honroso comunicar a usted que por canje de notas entre la Legación de Bélgica, residente en Guatemala, y este Ministerio, ha quedado prorrogado por un año más—hasta el 15 de diciembre de 1936—el Tratado Comercial que con el Reino de Bélgica tiene este país.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, manifestándole, además, que las notas respectivas serán publicadas oportunamente en el "Diario Oficial".

Soy de usted, con todo aprecio, su más atento y seguro servidor,

Miguel Angel Araujo.

Al señor Ministro de Hacienda,—Presente.

Jurados del Departamento de Chalatenango

Para el año de 1936

"En la Gobernación Política del departamento: Chalatenango, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Siendo este el día y hora señalados para la calificación definitiva de ciudadanos que reúnen las condiciones prescritas por el Art. 285 I., necesarias para desempeñar el cargo de Jurados en el año de mil novecientos treinta y seis; estando presentes los señores Juez de Primera Instancia y Fiscal del Jurado de este distrito, los señores Alcaldes y Jefes de los Distritos Administrativos del departamento, faltando únicamente el señor Juez de Primera Instancia

cia y el Fiscal del Jurado del distrito de Tejuila, quienes a la citación respectiva, manifestaron no poder concurrir a este acto, por tener que practicar diligencias impostergables el primero y el segundo, encontrarse delicado de salud.

Se dió principio a la selección con los ciudadanos pertenecientes al distrito de Chalatenango, resultando designados los que a continuación se expresan:

DISTRITO DE CHALATENANGO.

Ciudad de Chalatenango.—José Alfredo Agullar, Dolores de Jesús Valencia, Juan Antonio Rivera, José Natividad Romero, Medardo Zelaya, Miguel Serrano Tobias, Matías Antonio Trojillo, Francisco Antonio Durán, Jesús Chinchilla, Manuel Antonio Meza, Felipe Segundo Ariza, Angel Núñez, Clodomiro Sagustame Ungo, Francisco Deras, Carlos Melgar, Carlos Salvador Trojillo, Benjamín Alvarenga, Juan Ramón Herrera, César O'Connell, Samuel Serrano, padre, Antonio Ramírez, José María Romero, Juan Ramón Meza, Santiago Ortiz, Martín Elías, Miguel Angel Melgar, Carlos Juan Alvarenga, Juan Felipe Alvarenga, Genaro Manzano G., Daniel Alvarenga, Gerardo Castro, Carlos M. Alvarenga, F. Alberto Monterrosa, Manuel Antonio Agullar, Pedro Hernández, Francisco Navarrete, Maximiliano Navarro, Antonio Alvarenga Valle, Manuel Ortiz, Moisés de J. Alvarenga, Francisco Alvarenga, Adrián Lanivarverde y Juan Ramón Alvarenga.

Azacualpa.—Casilio Romero, Esteban Franco, Emeterio Rivas, Francisco Gil, Félix Martínez Arteaga, Julián Romero, Julián Martínez, Joaquín Melgar Calles, Jerónimo Monge, Luis Rivas, Margarito Alas, Nicolás Santamaría, Nicomedes Arteaga, Rodrigo Secundino Brizuela, Rafael Rodríguez, Rubén Arteaga, Tomás Alas.

San Francisco Lempa.—Rodolfo Zepeda, Alfonso Herrera, Timoteo Castillo, Rafael Herrera, Gonzalo Husso, Santiago Ramón Alas, Luciano Antonio Alas, Jerónimo Quevedo, Angel María Herrera, Rosendo Alas, Francisco López, Vicente Eraso, Constantino Eraso, Gregorio Menjivar, Mateo Rivas.

San Luis del Carmen.—Francisco Flores, Domingo C. Quintanilla, Gonzalo Figueroa, David Solórzano, Inocente Fuentes, Heriberto Alvarado, Antonio Figueroa Alvarado, Salvador Alfaro, Macario Deras, Nicolás Moreno, Antonio Barreira, Vicente Quintanilla, Juan Antonio Omedo, Juan Esteban Figueroa, Celestino Deras.

San Miguel de Mercedes.—Bernardo Orellana, Angel Alfonso Serrano Ramírez, Nemesio Gómez, José Ramos, José Fabio Alfaro, Salvador Ramírez, Serafina Ramos, Buenaventura Pano, Mercedes Gerardo Mejía, Apolinar Jiménez, Esteban Orellana, Rodrigo Salguero, José Nieves Ramírez, Luis Ramírez Molina, Esteban Jiménez, Gregorio Jiménez, Cristóbal Serrano, Antonio Gonzalo Orellana, Agustín Oliva, Juan Ramón Ramírez.

Potonicó.—Jesús Lara Recinos, Héctor Gustavo Tobar, Carlos Orellana, Tomás Zúñiga, Epifanio Orellana, Alejandro Orellana, Joaquín Vides, José Natividad Lara, José María Recinos, Martín Díaz, Gilberto Recinos, Ramón Tobar, Rubén Hernández Felipe Villafranco, Francisco Benítez, Pablo Durado, Simón Vides, Pedro Simón Vides, Luis Lara Gómez, Luis Tobar, Eligio Tobar, Pedro Tobar.

San Antonio de los Ranchos.—León Martínez, Pedro Tobar, Dolores Peñate, Juan de Dios Recinos, Agapito Galdámez, Ramón Menjivar, Carlos Menjivar, Rafael Menjivar, Serapio Recinos Rogelio Henríquez, Abraham Cárcamo, Manuel de Jesús Menjivar, José Matías Recinos, Jesús Herculano Menjivar, Cirilo Solís, Filandro Menjivar, Valentín Solís, José Solís, León Menjivar.

Canocagua.—Toribio Franco Morales, Carlos Tobar, Droteo Orellana, Porfirio Tobar, Lisandro Tobar, Jesús Elvorría, Martín Peraza, Tiburcio Mejía, José Tobar Martínez, Fabián Guardado, Concepción Echeverría, Gregorio Sibrán, Federico Martínez Z.

San Isidro Labrador.—Pedro Torres, Eliseo Melgar, Zeón Coriazo, Prudencio Tobar, Dalila Menjivar, Eusebio Hernández, Vicente Serrano, Marcelo Serrano, Sabas Menjivar, Raúl Menjivar, Pascual Menjivar, Tobias Orellana, Porfirio Orellana, Emeterio Chavarria, Gerardo Galdámez, Santos Galdámez y Manuel Angel Menjivar.

San Antonio de la Cruz.—Victor Valle, Leoncio Mejía, Ponciano Guardado, Refugio Serrano, Antonio Avelar, Abel Guardado, Eloy Guardado Alvarenga, Esteban Ortega, Felipe Sánchez, Filadelfo Ramírez, Higuito Serrano, Ismael Valle, José María Guardado, José León Serrano, José Guardado, Lucio Ramírez, Manuel Guardado, Miguel Antonio Segar, Natividad Ramírez, Rafael Peña, Santiago Morales, Vicente Mejía y Sotero Miranda.

Nombre de Jesús.—Juan de Dios Martínez, Octaviano Martínez, Francisco Quasada, Pablo Escalante, Rafael Chávez, Cristóbal Escalante, Salvador Martínez, Fernando Chávez, Simón Navarrete, Anasasio Quasada, Gregorio Rodríguez, Eusebio Rodríguez, Leopoldo Escalante, Tomás Saas, Casimiro Alvarenga, Regino Otero, Román Otero, y Luciano Morales.

Arocazo.—Félix Cartagena, Coronado Cruz, Genaro Guardado, Jorge Guardado, Expectación Recinos Hernández, Juan Muñoz, José Felipe Córdova Menjivar, Agustín Antonio Recinos, Salvador Alemán Montoya, Salomé Rivera Orellana, Simón Dubón, Angelino Cruz, Ismael López, Emeterio Dubón Guardado y Guillermo Masferrer.

Nueva Trinidad.—Rafael Guardado, Presentación Cruz, Silvestra Martínez, Clemente Orellana, Rafael García, Francisco Méndez, Estanislao Pineda, Bonifacio Alvarado, Ezequiel Orellana M., Desiderio Menjivar, Rosendo Menjivar L. Casencio Cruz, Ursulo Franco, Santos Orellana y Felipe N. Franco.

Las Flores.—Reyes Henríquez R., Ruperto Guardado, Rodolfo Guardado, Emilio Navarrete, León Menjivar, Samuel Guardado, Teodoro Henríquez, Julián Menjivar M., Rosendo Menjivar, Manuel Urbina y Patrocinio Henríquez.

Las Vueltas.—Rafael Alvarenga, Eusebio Rivera, Nicomedes Mejía, Federico Márquez, Juan de Dios Alvarenga, Saturlino Eloy Rivera, Salvador López y López y Buenaventura López.

Ojos de Agua.—Indalecio Cellerón Villega, Teodoro Alvarenga, Minófilo Márquez, Fernando Rivera, José María Calderón Villega, Tarullo Salvador Monge, Agustín Calderón López, Buenaventura Rivera, Leonardo Rivera, Clemente Villegas, Agustín Serrano y Andrés Ayala.

El Carrizal.—Emilio Galdámez, Raimundo Melgar, Antonio Díaz, Ismael Pérez, Rubén Galdámez, Juan Brizuela, Juan Pablo Brizuela, Ciríaco Serrano, Antonio Melgar, José Teófilo Aya, Pablo Menjivar, David Navarrete, Ezequiel López, Patricio Mejía, Antonio Alvarenga, Pedro Alvarenga, Juan José Raula y Julián Sánchez.

La Laguna.—Francisco León Ardón, Tomás Santos, Simón Menjivar, Doroteo Domínguez, Fernando Guevara, Victoriano Fuentes, Andrés Avelino Parada, José Ciríaco León, Rosendo Escobar Menjivar, Eusebio Rivera Mejía, Arcadio Monge, Antonio María Calderón, Raúl Humberto Rivera y Ramón Díaz.

Quezaltepeque.—Luis Sánchez Reyes, Lisandro Córdova, Cuertino Sánchez, Aureliano Pocosangre, Daniel Meza, Juan Ramón Pérez, Eduardo Pocosangre, Juan Macario Zamora, Félix Antonio Córdova, Félix Antonio Gómez, Félix Antonio Pocosangre, Jesús Gómez, José Prudencio Masoso, José Osunando León, Daniel Soriano, Tránsito Pérez Herrera, Juan Ramón López, Rosendo Jacobo, Miguel María López y Carrillo, Segundo Pocosangre, Rodolfo Córdova, Raimundo Sánchez, Agustín López, Tránsito Galdámez, Plácido Hernández, Fernando Zamora, Humberto Antonio Hernández, Basilio Córdova, Marcos Antonio López, Inocente Urbina, Miguel Urbina, Nicolás Soriano Machón, Virgilio Córdova, Humberto Urbina, Jesús Esberto Urbina, José Guadalupe Gómez, Rogelio Pocosangre, Carlos Gilberto Carvajal, Jesús Sales, Eliseo López, Martín Antonio López, Lorenzo Zamora, Francisco Mejía y Mejía, José Acandor Mejía, Narciso Antonio Fuentes, Benito Pocosangre, Andrés Pocosangre, Jesús González, José Ezequiel Pocosangre y Leopoldo Menjivar.

Cemita.—Fidel Castro, Pablo López Ardón, Antonio Pereira, Nemesio Vázquez, José Blas Ardón, Arturo Gómez, Aguedo Castro, Santos Pereira, Pedro Orellana, Filadelfo Márquez, Raimundo López, p., Micael Díaz, Porfirio Rivas y Andrés Avelino Figueroa.

DISTRITO DE DULCE NOMBRE DE MARIA

Dulce Nombre de María.—Juan Abrego Girón, Emilio Fuentes Lindaverde, Miguel Angel Guevara Rivas, Fernando Galdámez, Daniel Salguero, Isabel Clavel, Adolfo Martínez, Martín Navas, Rubén Fuentes Abrego, José María Espinosa, Ignacio Galdámez, Francisco Salguero, Francisco Galdámez Guerra, Candiano Fuentes, Oástulo Navas, Adrián Zúñiga, Faustino Cavel, Genaro Amaya, Darío Abrego, Martín Girón, Higuito Salguero, Epifanio Navas, Juan Saquero, Lucas Gutiérrez, padre, Lucas Gutiérrez hijo, Rosabé Galdámez, Jesús Epifanio Eribolomé Galdámez, Elías Rivas, Manuel Romero, José Galdámez, Manuel Chávez, Domingo Soriano, Francisco Javier Moreno, Saturnino Vázquez y Cruz García.

San Fernando.—Porfirio Agullar, José León Sagustame, Rodolfo Rivera, Dimas de Jesús Henríquez, Francisco León, Emilio Santos Moreno, Barolomé Meza, Victoriano Meza, Julián Surlazo, Camilo Meza y Martín Díaz.

San Rafael.—Antonio Molina Antonio Tejada, Antonio Deras Rodríguez, Antonio Orellana, Antonio Cardoza, Blas Abrego, Abel Angel Guardado, Abel Osorio, Alonso Guardado, Clemente Abrego, Bernardo Rivas, Benjamín Salguero, Dionisio T. Blas Elías Tejada, Elías Alfaro, Francisco Izquierdo, Gil Rivera M., Hermilio Santos, Juan Ramón Avelar, Jesús López, Juan Galdámez, José María Deras, Juan de Jesús Tejada, Isabel Deras Rodríguez Navas, Miguel Molina, Raimundo Guardado, Manuel Rivas 2º, Victor Manuel Tejada, Liberato Tejada, Melecio Ayala, Virgilio Rivera, Víctor Devas, Miguel Angel Osorio, Lucio Robles y Doroteo Tejada.

San Francisco Morazán.—Genaro López, Atilio Sandoval, Rodolfo López, Lucio Chacón, Sebastián Romero, Isaac Avelar, Fernando Eraso, Tránsito Anselmo Avelar, Francisco Núñez, Emigdio López, Bernardino Chacón, Federico Avelar, Félix Avelar, Emeterio Cardoza, Lisandro Alvarenga, Herminio Cisneros, José Héctor Núñez, Isaias Eraso, Flor nuncio Núñez, Gumersindo Eraso, Eduardo, Avelar, José Eleuterio Cardoza, Juan Pablo Cardoza, Gilberto Cardoza y Mariano Avelar.

Santa Rita.—Pedro Pérez Cisneros, Ascención Melgar, Arturo Figueras, Luparó Quijada, Bernardino Elías, Victoriano Ramírez, Antonio Quijada Peraza, Angel Peraza, José León Galdámez, José Ceofas Rosales, Marcos Tulio Guardado, Antonio Alvarado Guevara, Ponciano Guevara, Rubén Meza, Serafina Meza, Camilo Melgar, Hipólito Ardón, Droteo Quijada, Juan Ayala, Carlos H. Gallardo, Eliseo Fuentes Flores, Manuel Quijada, José Alberto López y Adolfo López.

DISTRITO DE TEJUTLA

Tejutla.—Bernabé Pérez Tejada, Jesús Rivera, Natividad Pérez Rodríguez, Salvador Ismael Alvarado, José Liborio Ramos, Gregorio Pérez Aquino, José Mártir Pérez, Balbino Regalado, Luis Arturo Méndez, Manuel Méndez, Rafael Alberto González, Angel María Juvenal, Antonio Callejas, Fernando Rodríguez, Héctor Emilio Castillo, Angel Vidal Pérez, Bartolomé Tejada, Rubén Pérez Ponce, Concepción Pérez Tejada, Juan Urrutia, Miguel Pinto, Alejandro Escobar, Federico Solórzano, Manuel Parada, Avelino Fabián, Víctor Manuel Ponce, Tito Maximiliano Alvarado, Modesto Cruz Cuestas, Alvaro Alvarado, Félix María Alvarado, José Antonio Pérez Ponce, Dolores Alvarado, José Calzadón Hernández y Hermógenes Alvarado.

La Reina.—Carlos Merlos Rivera, Juan de Dios Arévalo, Joaquín Alvarado Cardona, Maximiliano Rivera, Miguel Angel Arévalo, Emeterio Maltonato, José María Guadalupe Alvarado, Segismundo Guillén, Juan Méndez, Toribio Landaverde, Manuel Rodríguez Mónico Solís, Antonio Arévalo, José Luis Angulo David Alas Merlos, Andrés Pacheco, Jesús María Rodríguez, Ramón Muñoz, Servando Eraso, Florencio Ortiz, Manuel Rivera, Joaquín Antonio Rodríguez, Juan Antonio Cruz, Salomé Cruz, Braulio Flores, Emilio Portillo, Serafín Maldonado Alarcón, Bernardo Rodríguez, Benjamín Rodríguez, Gregorio Aguilar, Francisco Ochoa, Pablo Tobías, Rómulo Eraso, Jacinto Murcia, Mariano Valle, Gabriel Leonor, Francisco Reyes, Raimundo Chávez, y Rufino Parada.

El Paraíso.—Francisco Javier Matus, Antonio Alas Pedro Aquino, Rubén Vilacorta, Manuel Argel Orellana, Manuel Deras, Rubén Anaya Rodolfo Anaya, Gonzalo Mena, Alberto Mena, Anselmo Deras, Jesús López, José Rodríguez, Pedro María, Salvador Mena, Manuel Mena, Cristóbal Melara, Faustino Barahona, Gregorio Alas Francisco Peñate, Juan Andrade, Tomás Lemus, José María Alsa, Vicente Fuentes, Natividad C. Ramírez, Valentín Quintanilla, Salvador Quijada, Guillermo Ardón, José Bonilla, Octavio Quijada, Víctor Manuel Palencia, Enrique Tobías Hermógenes Roldán, Rodolfo Alvarado e Inés Henriques.

San Ignacio.—Juan de Jesús Reyes, Cayetano Alvarado, Arcadio Vázquez, Jesús Parada Martínez, Juan Arreaga Reyes, Marcel Manca Gregorio Reyes, Jacinto Roque Chacón, José Miguel Guillén, Ignacio Posada Zolía, Cástulo Vásquez, Gustavo de Jesús Vázquez, Pablo Rivera, Benigno Reyes, Vicente Reyes, Estanislao Huso, Joaquín Reyes Estanislao Gutiérrez, Joaquín Villegas, Juan de Dios Gutiérrez.

Agua Caliente.—Abraham Cabrera, Juan José Brito, Antonio Guevara, Eugenio Guevara, José Menjívar Guardado, Joaquín Guillermo Aceituno, Octaviano Guevara Venustiano Interiano, Eugenio Interiano, Aquilino Tejada, Isidro Méndez, Adolfo Aguilar, Roldolfo Palencia, Mártir Leverón, Francisco Cabrera, h., Santiago Cartagena y Gregorio Cardona.

Citalá.—Manuel Valdiviezo, Cruz Morataya, Fernando Flores, h., Salvador Morataya, Samuel Hernández, José Ascención Guevara, Luciano Alarcón, Francisco Umaña, Marcel Tobias Hernández, José Antonio Sarmiento, Jesús María Cuestas, Salvador Portillo, Pablo Murcia, Adán Villanueva, Florentino Flores, Vicente Carranza Sarmiento, Victoriano Pinto, Eliseo Vázquez Guevara, Bautista Castañeda Vargas, Juan Antonio Toledo, Jorge Umaña, Carlos María Flores.

Nueva Concepción.—Alejandro Lemus, Antonio Plutarco Figueroa, Antonio Figueroa Mazariego, Bernard Villeda, Benjamín Figueroa, Carlos Figueroa Portillo, Celestino Figueroa, Cayetano Tejada, Emeterio Estrada, Francisco Parrilla, Florencio Palencia, Gonzalo Alfredo Figueroa, Gabriel Aguilar, Julio Humberto Figueroa, Joaquín Durán, José Avelino Aguilar, Medardo Aguilar, Marcel Rivera, Marcos Hermilino Tejada, Mercedes Castañeda, Cifredo Aguilar Pleitís, Cifredo Rodríguez Sandoval, Santos Gregorio Castañeda, Rubén Parrilla, Rosendo Marroquín, Rafael Palencia, Tiburcio Tejada, Virgilio Rodríguez y Vicente Portillo.

La Palma.—Angel Landaverde, Santos Gutiérrez, Silvestre Díaz Gutiérrez, Benedicto Flores, Antonio Ochoa, Eustaquio Peraza, Juan Aguilar Posada, Mariano Flores, Nicolás Landaverde, Domingo Manca, Manuel Villalta, Ignacio García, Manuel de Jesús García, Manuel de Jesús Rivera, Pablo Landaverde, Samuel Lemus, Segundo Cabrera, César Landaverde, Juan Salazar, Juan Antonio Rodríguez, Encarnación Landaverde, Juan Gutiérrez, Abel Rivas, Filadelfo Flores, Vicente Salguero, Remigio Salguero, Félix López, Berminio Aguilar, Fidel Hernández Ruperto Landaverde, Ismael Landaverde, José María Vivas, Manuel Méndez, Israel Ochoa, Nicolás Ochoa, Juan Ochoa Alvarado, Eugenio Landaverde, Pío Romero, Tranquilino Rivera y José Antonio Rivera C.

No habiendo más de qué tratar, se da por terminada esta acta que firmamos.—(fs.) F. Carpintero A.—R. Alvergue Gómez.—F. M. Vázquez.—José M. Alvergue.—Miguel A. Guevara R.—Natividad Pérez R.—Rubricados.—Ante mí, Eduardo Navarro. Srío.—También rubricado".

Es conforme con su original,

Gobernación Política del departamento: Chaltenango, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinticinco.—Enmendado.—g-l-Santos-c-i-t-v-o-a-milo-z-les-o-do-o-En-v-e-A-T—Vale.—

F. Carpintero A. Gobernador Departamental.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Elena R. de Padoani, mayor de edad, agricultora, y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

E. S. R. EL ROSARIO

Consiste la marca en la denominación "E. S. R. El Rosario" escrita en letras mayúsculas de molde, en cualquier tamaño y color, y se aplica en la parte alta de los sacos que embalan café, acompañada de otras letras que indiquen calidad, clase o altura y destino del café, así como también el nombre del productor, y sirve para distinguir y proteger la exportación, venta o expendio de café lavado beneficiado en el beneficio de la solicitante denominado "El Rosario", situado en Comasagua, jurisdicción del departamento de la Libertad, café que se produce en la finca "El Rosario", también de propiedad de la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los nueve días de noviembre de mil novecientos treinticinco.—Alberto Rodríguez —D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial de doña Aracely Silva vinda de Paz, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San Miguel, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos José Aristides, Oscar Joaquín, Leopoldo Joaquín, Carlos Roberto Alfredo, Gloria Aracely, María Luisa Elisabeth y Olga Aracely, todos de apellido Paz, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

PAZ

y se usa impresa en sacos para la exportación y para el consumo interior, en cajas de lata, cartón, bolsas, avises, retreros y demás efectos de propaganda; y sirve para distinguir y proteger: todos los cafés procedentes de las fincas de propiedad de los solicitantes que tienen en esta República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de noviembre de mil novecientos treinticinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado especial de la "Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc" domiciliada en la calle Jean Guojon No. 21 de la ciudad de París, República Francesa, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Francesa: Consiste la marca en la palabra compuesta

NOVARSENOBENZOL-BILLON

la que puede ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases, empaques o envoltorios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: ampollas medicinales, productos farmacéuticos de toda clase y los productos comprendidos en las clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de noviembre de mil novecientos treinticinco.—Alberto Rodríguez —D. Peralta B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado de este domicilio, como apoderado especial de la "Societe Des Usines Chimique Rhone-Poulenc", domiciliada en la calle Jean Guojon N.º 21 de la ciudad de París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su ex-

clusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa: Consiste la marca en la palabra compuesta

NEO-DMETYS

la cual se usa impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases o empaques o adherida a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: vacunas, sueros, productos medicinales, productos farmacéuticos de toda clase y los comprendidos en las Clases 12E, 126, y 127a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de noviembre de mil novecientos treinticinco.—Alberto Rodríguez —D. Peralta B., Srío. 2

TITULOS

Felipe Guzmán Miguel, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que la señora Buenaventura Inocente, conosci a generalmente por Ventura Inocente, de este domicilio, solicita título de propiedad de los terrenos de naturaleza rústica y fértiles, situados en el cantón Nazaret, de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta población. El primero, como de media manzana de extensión, o sean treinticinco áreas, comprendido en la medida y linderos siguientes: al Oriente, mide ochenta metros quinientos diez milímetros, y linda con terreno de Silvestre Pérez; al Sur, mide cincuenta y seis metros cuatrocientos treinta milímetros, y linda con terreno de Cruz Inocente; al Poniente, ochenta metros docecientos cincuenta y seis milímetros, y linda con terreno de Guillermo Pérez; y al Norte, cincuenta y siete metros ochocientos treinta y dos milímetros, y linda con terreno de Silvestre Cruz. El segundo es un solar y casa que al Oriente mide veinte metros sesenta y cuatro milímetros, y linda con terreno de Silvestre Cruz; al Sur, mide cuarenta y cinco metros sesenta y tres milímetros, y linda con terreno de Simona Manguta vinda de Damas, mediando la calle que de esta población conduce al valle El Cajón; al Poniente, veintiocho metros ochocientos cuarenta y cinco milímetros, y linda con terreno de Norberto de León; y al Norte, mide setenta y dos metros sesenta y tres milímetros, y linda, calle y cerca por medio, con terrenos de Celestina Navarro y de Elena Aguilar. El primer terreno descrito goza de la servidumbre de tránsito para salir a la calle que conduce al valle El Cajón, por el terreno colindante de la señora Guillermo Pérez. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las once horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinticinco.—Felipe Guzmán Miguel.—Basilio Recinos. Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Dominga Landaverde, mayor de edad, viuda de su esposo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa, situados en el barrio de San Antonio, de esta población, y las dimensiones y linderos del solar, son: al Oriente, mide sesenta y siete metros veinte centímetros, linda con casa y solar de María del Carmen Vázquez, cerco y pared de este predio de por medio y solar de Nicolás Aguilar; al Norte, mide nueve metros cincuenta y cinco centímetros, linda con solar de Juana Rivera, calle de por medio; al Poniente, mide sesenta y siete metros veinte centímetros, linda con casa y solar de Ismael Landaverde, calle de por medio; y al Sur, mide doce metros y medio, linda con solar de Miguel Ardón, cerco de este predio de por medio. La casa es paredes de adobe, techo de teja, mide nueve metros cincuenta y cinco centímetros de largo, por cinco metros veinte centímetros de ancho; su corredor tres metros de ancho, por el largo de la casa; hay una mesadega interior, de once metros de largo, por cuatro de ancho; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. A. Duarte.—Manuel Villalta, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Alberto Díaz, como apoderado del doctor Felipe Clara, mayor de edad, abogado, de este domicilio, pidiendo se le extienda título municipal de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, en treinta y nueve metros con casa y solar de Estebana Rodríguez; al Sur, veintidós metros, con solar y casa de Doña Rosa Coronado y Francisco Melara, calle de por medio; al Oriente, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con solares de Fidel Naves y de la sucesión de Rivas Orando; y al Poniente, en línea quebrada de tres tramos

el primero, de Sur a Norte, siete metros y medio, más o menos con casa y solar de la sucesión de Pedro Mejía; el segundo, de Oriente a Poniente, en diecisiete metros, con predio de la misma sucesión Mejía, y el tercero, de Sur a Norte en diecisiete metros, con solares y casa de don Ismael Gómez, avenida a su medio. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y lo hubo por herencia de su difunto padre Regino Clara, quien lo poseyó por más de treinta años. Lo estima en la suma de cinco mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—N. Koperio Melara.—Juan Quiñones, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Rafael Alfonso Rivas, mayor de edad, abogado, de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico, situado en el cantón Ahapucó, de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y siete áreas de extensión, lindante: al Poniente, con predio de doña Tránsito Valdivia de Aguirre Figueroa, camino de por medio; al Oriente, Norte y Sur con finca de doña Juana Arriaza viuda de Cáceres, cercos de por medio. En el predio descrito hay construida una casa, sobre paredes de adobe, techo de tejas; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que le afecte, ni está en pro indivisión con otras personas; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio J. Maza.—Gustavo Orsejo Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Jesús Chávez Hermel viuda de Cremeyer, mayor de edad, de oficio doméstica y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Planes de Renderos, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, tres metros doce centímetros, con terrenos de las señoras Josefina y Angela Cremeyer, cerca de alambre de las colindantes de por medio, habiendo árboles de madrecaos como esquineros; al Sur, calle de por medio, con terreno de don Prudencio Liach, en igual medida que al Norte, siendo mojoneros esquineros, al Suroeste, el hondon de la casa del señor Liach y al Noreste, un árbol de rombre desconocido; al Oriente, con predio de doña Paz viuda de Beltrán y el de Luis Vásquez, en ciento cuatro metros, habiendo cerco de paja de por medio en parte; y al Poniente, con predio del mismo señor Liach, en ciento cuatro metros, no habiendo por este rumbo ninguna clase de brotones, siendo rectas todas las líneas. El terreno así descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en pro indivisión con ninguna persona, lo estima en la suma de cien colones y lo adquirió por herencia de su difunto esposo don Alejandro Cremeyer; los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Liach y señoras Cremeyer, que son del domicilio de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las once horas del día siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Figueroa.—José B. Orantes, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito el señor Lisandro Lemus, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos parcelas de terreno rústico, situadas en el cantón Santa Rita Cimarrón, de esta jurisdicción, de naturaleza árida, inculta, las cuales posee libre de cargas reales y ninguna pro indivisión, siendo la primera, de la capacidad de trece manzanas, o sean nueve hectáreas y diez áreas y de los linderos que siguen: al Oriente, con terreno de Luis Ariza, en medio cerca de alambre; al Norte, con terrenos de Estanislao Méndez y de la sucesión de Miguel Lemus y de Matilde de mismo apellido; al Poniente, con terreno de Miguel Lemus y Simón Hércules; y al Sur, con terreno de Santiago Flores. La segunda parcela es terreno de la capacidad de tres áreas, inculto, árido, y de los linderos que siguen: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rosa Tijaca; al Norte, con el de Pascuala Rodríguez; al Poniente, con el del señor Ariza; y al Sur, con solares de Petrona Aguilar y Venancio Lemus. Dichas parcelas de terreno las estima el solicitante en quinientos colones, siendo todas las colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—E. A. Maldonado.—K. Felia Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Encarnación Pérez, de cuarenta y siete años, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, el primero situado en el cantón Panchimalco, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuarenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Teodoro Vásquez y Fíndera de Belito, línea recta, brotones de varas mederas; al Norte, con inmueble de Onofre Vega y sucesión de Pascual Ortiz, representada por Luba Benítez, que brada de "Gaspate" de por medio; al Poniente, con terreno de Pablo Martínez, río de "Capeleguayo" de por medio; y al Sur, con inmueble de Francisco Valerola, antes de Elena Pérez, línea recta y brotones de

izote y jote; mojoneros esquineros piedras sembradas, este inmueble lo estima en quinientos colones. El segundo está situado en el cantón Los Pajales, de esta jurisdicción, es de la capacidad de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno y casa de Matilde Ortiz, zanjo de por medio; al Norte, con inmueble de Eustaquio Ramos, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Pérez, que brada de por medio; y al Sur, con terreno de Demetrio Ortiz, zanjo de por medio; mojoneros esquineros, brotones de izote, éste lo estima en cien colones. Ambos inmuebles no son cominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en pro indivisión con nadie y los hubo por herencia de su difunto padre Reyes Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las ocho horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Figueroa.—José B. Orantes, Srlo.

Dionisio Oreilana, Alcalde Municipal por ministerio de ley de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Emilio Mejía, pidiendo título de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón El Trillo, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Josefa Vega y Ramón Hernández; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Osegueda, representada por Olivia de Jesús Campos; al Poniente, con terrenos de Aroadio Osegueda y Mercedes Osegueda de Flores, camino de por medio; y al Sur con terreno de Antonia Durán. El terreno descrito no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Dionisio Oreilana.—Miguel Cueva, Pro-Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Síndico Municipal de Armenia, don Ciríaco Maximiliano Mejía, mayor de edad, agricultor y de aquel domicilio, solicitando a nombre y en favor de la Municipalidad de dicha ciudad de Armenia, título de propiedad de varios predios rústicos y urbanos que la referida Municipalidad posee en su jurisdicción, los cuales son los siguientes: 1. Un predio rústico situado en el cantón La Puerta, jurisdicción de Armenia, que mide y linda: al Oriente, trece metros treinta y ocho centímetros, con terreno de Virginia Escobar, dividiendo mojoneros de por medio; al Norte, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros, terreno de Manuel Damas, calle de por medio; al Poniente, veinte metros cinco centímetros, con terreno de don Salvador López, cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, veinticuatro metros veintidós centímetros, con terreno de Virginia Escobar, línea recta con la línea férrea, representada por su Gerente Williams Noel Green, mojoneros de por medio. Lo hubo por compra a don Pedro Escobar, en el cual se halla construida una casa que ocupa la escuela cantonal mixta y que estima todo el inmueble en trescientos colones. Tiene de extensión superficial cuatro áreas y tiene doce años de poseerlo. No es predio cominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales que respetar. 2. Otro predio rústico situado en el cantón "Los Mangos", de la misma jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, con treinta y tres metros ochenta centímetros, terreno de Tomás Marticorena, mojoneros de árboles; al Norte, diez metros cuarenta centímetros, con terreno de la sucesión de Miguel Zelada, dividido por mojoneros; al Poniente, treinta y tres metros sesenta centímetros, con casa de Adolfo Zameta; y al Sur, con veintidós metros, terreno de Clemente Argumedo, calle pública de por medio. Lo hubo la Municipalidad por compra a Feliciano Zelada, en el cual está construida una casa que ocupa la escuela rural mixta y que estima todo el inmueble en cuatrocientos colones. Tiene una extensión superficial de cinco áreas y tiene más de diez años de poseerlo pacíficamente. No es predio dominante ni sirviente y no tiene cargas ni derechos reales que respetar. 3. Otro predio rústico situado en el cantón "El Guayabó", de la misma jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, con terreno de Aniceto Rodríguez, con veinte metros, cercos de árboles de tirabuzón de por medio; al Norte, con terreno de María Beloso, con una extensión de veinticuatro metros cuarenta centímetros, dividido por mojoneros; al Poniente, con terreno de la misma señora María Beloso y mide veinte metros, con mojoneros de árboles de tirabuzón; y al Sur, con terreno de Cesáreo Gil, calle de por medio, con veinticuatro metros, mojoneros de árboles. Lo hubo la Municipalidad por compra a la señora María Beloso, en cuyo inmueble está construida una casa que ocupa la escuela rural mixta de dicho cantón y que estima en dieciséis colones todo el inmueble. Tiene una extensión de setenta y siete áreas de superficie y tiene más de diez años consecutivos de poseerlo pacíficamente. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que respetar. 4. Otro predio rústico situado en el cantón "Las Cruces", de la misma jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, con terreno de Dionisio Guzmán, con treinta y nueve metros, cerco de sombra propio y mojoneros de árboles; al Norte, cuarenta y cinco metros, con terreno de Pedro Pérez, calle de por medio; al Poniente, con siete metros cincuenta centímetros, con terreno de Encarnación Lemus, mojoneros con árboles de pino; y al Sur, mide veintidós metros setenta y cinco centímetros, con terreno del mismo Encarnación Lemus, dividido con mojoneros de árboles de pino y otras clases cercos de alambre propios del inmueble en sus cuatro rumbos. Lo hubo la Municipalidad por donación que de él le hizo el señor Encarna-

ción Lemus, en cuyo inmueble está construida una casa que ocupa la escuela rural mixta del mismo cantón, y que estima en cuatrocientos colones todo el inmueble y que tiene una extensión superficial de diez áreas. Lo posee desde hace más de diez años pacíficamente, sin interrupción de ninguna persona; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que respetar. 5. Otro predio rústico situado en el cantón "San Eugenio", de la misma jurisdicción, que tiene una extensión de catorce áreas, en el cual se halla el "Tanque" de captación de agua potable que surte a la ciudad de Armenia, que es el lugar donde está un vertiente de agua y tiene de longitud cincuenta metros y de latitud veintidós metros, estando mojonero por bases construidas al efecto en las cuatro esquinas y linda por los cuatro rumbos: Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos del doctor Miguel Ángel Araujo; teniendo el tanque de referencial treinta y cinco varas de longitud y once varas de latitud, con un caseta correspondiente y dignos sobre los cuales fué levantado. Lo estima la Municipalidad, en conjunto, por la cantidad de dos mil quinientos colones. Tiene de poseerlo veintidós años más o menos, pacíficamente; y es predio sirviente y dominante, por tener el vertiente antes dicho y dominar el predio vecino, por la sombra, que no debe descenderla el dueño del inmueble del cual se ha desprendido; no tiene cargas reales que respetar. 6. Otro terreno rústico, de veinticuatro áreas de extensión, situado en el cantón Azacualpa, de la misma jurisdicción, que no tiene ninguna construcción, que mide y linda: al Oriente, diez y nueve metros con terreno de don Arturo Araujo, mojoneros con árboles de tirabuzón de por medio; al Norte, doce metros con terreno de Eivira Deigala, calle de por medio; al Sur, doce metros con el mismo don Arturo Araujo, mojoneros con árboles de madrecaos; al Poniente, diez y nueve metros, con terrenos del mismo señor Araujo, mojoneros de madrecaos de por medio. Todos los rumbos son líneas rectas. Lo hubo la Municipalidad por derecho de posesión de buena fe, desde hace más de diez años, pacíficamente y sin interrupción de ninguna persona; no es predio dominante ni sirviente, y sin cargas ni derechos reales que respetar; y lo estima en cincuenta colones. 7. Otro terreno rústico de cuarenta y cinco áreas de extensión superficial, situado en el cantón "El Cerro", de la misma jurisdicción, en el cual hay un vertiente de agua potable de uso público, que también sirve de abrevadero del ganado del vecindario de aquel cantón, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, once metros, con la finca denominada "La Polonia", de don Herber de Sola; al Norte, ciento once metros, con el mismo señor Herber de Sola; al Poniente, ciento siete metros cincuenta centímetros, con terreno de José María Mejía; y al Sur, catorce metros, con terreno del mismo señor José María Mejía, camino de por medio. Lo hubo la Municipalidad, por derecho de posesión de buena fe, sin interrupción de ninguna persona, desde hace más de diez años consecutivos; es predio dominante y sirviente, por dominar los predios colindantes con la sombra de los árboles que protegen la fuente de agua, y por tener la servidumbre de abrevadero. No tiene cargas ni derechos reales que respetar. 8. Otro predio rústico situado en los suburbios de la ciudad de Armenia, al rumbo Oriente, que sirve de cementerio, con una extensión superficial de ciento setenta y una áreas, que mide y linda: al Oriente, doscientos trece metros, con terreno de la sucesión de don Vicente Sol, en línea quebrada, dividida con mojoneros de árboles; al Norte, ciento diez y siete metros, con terreno de la misma sucesión del señor Vicente Sol, línea recta, árboles de por medio; al Poniente, doscientos veintidós metros, con terrenos de Ambrosio Rivera y Maximiliano Esperanza, línea recta, con mojoneros de árboles de por medio; y al Sur, ciento un metros, con terreno de Maximiliano Esperanza, líneas quebradas, mojoneros con árboles. Lo hubo la Municipalidad por donación gratuita que hizo don Patricio Branon; y lo estima en quinientos colones. Se compone el inmueble de dos parcelas: una que está en uso y la otra desocupada, que forman un solo cuerpo, las que son de naturaleza fértil y lo posee la Municipalidad desde hace más de veintidós años; es sirviente, pero no dominante. Tiene un porche de entrada con una calle empedrada. No tiene cargas ni derechos reales que respetar. 9. Otro predio rústico que sirve de cementerio al cantón "El Rosario", situado en este propio cantón, de la misma jurisdicción de Armenia, de treinta metros en cuadro o sean nueve áreas, que hubo la Municipalidad por compra a don Cirilo Montezinos, y que estima en dieciséis colones, que tiene por linderos: al Oriente, con terreno de don Esteban Oreilana, calle de por medio; al Norte, con terreno de don Perfecto Flores, mojoneros de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Perfecto Flores, brotones de por medio; y al Sur, con el mismo señor Esteban Oreilana, cerca de por medio. Lo posee desde hace más de cuarenta años, pacíficamente y sin interrupción de ninguna persona. Es sirviente y no dominante; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere pro indivisión. 10. Otro predio rústico situado en el cantón "El Rosario", de la misma jurisdicción, que sirve de abrevadero público, a orillas del río denominado "Agua Caliente", que tiene una extensión de diez áreas, que hubo la Municipalidad por derecho de posesión de buena fe desde hace más de veintidós años, por lo que tiempo memorial ha existido el referido abrevadero, sin interrupción de ninguna persona, y tiene una longitud a la calle, de ciento quince metros, teniendo su entrada a ella por la calle vecinal de la ciudad de Armenia, que conduce a los cantones "Las Cruces" y otros de aquella jurisdicción, que es la misma que empalma con la de Las Lejas e Icalco; y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Ezequiel Figueroa, con treinta y cinco metros; al Poniente y Sur, con terreno de don Herber de Sola, teniendo al Poniente, veintidós metros nueve centímetros; y al Sur, treinta me-

tra sesentidós centímetros; y al Norte, diez metros, con terreno de don José Compte, calle de por medio. Es predio sirviente y no dominante, por tener la entrada como servidumbre antigua para dar acceso al mencionado predio. No tiene cargas ni derechos reales que respetar y lo estima la Municipalidad en cien colonas. 110. Otro predio situado en el cantón San Eugenio, de la misma jurisdicción, de tres áreas de extensión, midiendo veinticinco metros en cuadro y en el cual hay un baño denominado "La Cueva", que hubo a Municipalidad por posesión de buena fe, desde hace más de cincuenta años y que es de uso público al vecindario de aquel cantón, que linda: al Oriente, con terreno de Teodora García, dividido por mojones, al Norte, con terreno de don Higinio Jesús Torres, camino de por medio; al Poniente, con terreno de doña Glorinda de Correa Palma; y al Sur, con la misma señora de C. ra Palmis. El inmueble es sirviente y dominante; tiene la servidumbre de entrada por la calle vecinal inmediata y domina a los predios vecinos por los borques que son inabocables en favor de las fuentes de agua; el ancho de la servidumbre de entrada al referido baño, es de tres metros sobre el mismo terreno que corresponde al vecindario y lo estima en cien colonas. No tiene cargas reales que respetar. 120. Otro inmueble rústico situado en el cantón "La Puerta", de la misma jurisdicción, predio que consiste en una servidumbre de tránsito que pasa entre los terrenos de las fincas "La Polonia" y "Las Minas", que tiene de largos sesenta metros y de ancho diez metros, que sirve para el tráfico del público, entrando desde la carretera nacional que de Armenia conduce a esta ciudad, al rumbo Poniente de aquel lugar, y al rumbo Oriente del predio y se une con la misma carretera, al rumbo Poniente del mismo predio. La servidumbre data desde hace como cincuenta años; lindante: al Oriente, con terreno de la Compañía del Ferrocarril, representada por el Gerente Williams Noel Green, carretera de por medio; al Norte, con terreno de don Heber de Sola; al Poniente, con la mencionada carretera nacional y con terreno de doña Adela de Morán Castro; y al Sur, con terreno de don Ricardo Sagrera, cerca de alambrado de por medio del colindante. Lo hubo la Municipalidad por derecho de posesión pacífica sin interrupción de ninguna persona; es sirviente y dominante, sin cargas ni derechos reales que respetar. 130. Un predio urbano situado en el centro de la ciudad de Armenia, llamado "Paque Regalado", que posee aquella Municipalidad desde hace más de treinta años, sin interrupción de ninguna persona, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cincuenta ochos metros, calle pública de por medio, con solar de la Iglesia Parroquial, representada por el Cura Párroco; al Norte, setenta y siete metros, calle pública de por medio, con casas y solares de doña Simona García, Manuel Arévalo, Juan Lort y señoras Clotilde y Hortensia Flamenco; al Poniente, cincuenta y ocho metros sesentidós centímetros, calle pública de por medio, con el Palacio Municipal, representado el Municipio por el solicitante; y al Sur, setenta metros, calle pública de por medio, con solar y casas de Luisa Funes, Juan Brannon y sucesión del doctor Vicente Sol. Es predio sirviente, sin cargas ni derechos reales que respetar, y lo estima en cuatro mil colonas. 140. Otro predio urbano situado en el barrio de La Cruz, de la ciudad de Armenia, en el que están construidos seis ranchos a expensas de las personas ocupantes, que sirve de mercado municipal, que mide y linda: al Oriente, veinte metros, con solar y casa de doña Adela de Morán Castro, calle de por medio; al Norte, treinta y siete metros, con solar y casa de la señorita Sofía Galván, mojones de por medio; al Poniente, veintidós metros, con solar y casa de Esteban Barrientos mojones de por medio; y al Sur, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar y casas de José Guerrero y señorita Sofía Galván, calle de por medio. Lo hubo la Municipalidad por derecho de posesión de buena fe, desde hace más de diez años consecutivos, sin interrupción de ninguna persona. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que respetar, y lo estima la Municipalidad en ciento cincuenta colonas. 150. Otro predio urbano situado en el barrio de La Cruz, de la misma ciudad de Armenia, sin ninguna construcción, que hubo por derecho de posesión, desde hace más de diez años pacíficamente, sin interrupción de ninguna persona, que mide y linda: al Oriente, diez y siete metros cincuenta centímetros, calle pública de por medio, con casa y solar de don Federico Rodríguez Grandoso, de un mojon de piedra a un árbol de jote, línea recta; al Norte, línea recta, con veintidós metros, de un árbol de jote a otro de ahuate, casa y solar de Virgilia Anaya; al Poniente, un metro, con solar de la misma Virgilia Anaya, piedra de mojon y el árbol de ahuate ya dicho; y al Sur, veintidós metros, con propiedad de la Compañía del Ferrocarril del Salvador, representada por su Gerente Williams Noel Green, mojones de por medio. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales que respetar, y lo hubo así como se ha dicho. Lo estima en cincuenta colonas. 161. Otro predio urbano situado en el barrio de San Juan, de la misma ciudad de Armenia, en el que está construido el Cabildo Municipal, que hubo por compra a don Carlos Zepeda, desde hace más de cincuenta años y desde aquella fecha lo ha poseído la Municipalidad de manera quieta y pacífica, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros sesentidós centímetros, con solar y casa de Amalia Argueta; al Norte, veintidós metros, calle pública de por medio, con propiedad del doctor Ismael Correa Palma; al Poniente, veintidós metros, calle pública en medio, con predio de doña Felicitación; y al Sur veintidós metros, con el de Petrona Martínez. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que respetar. Lo estima la Municipalidad en quinientos colonas. 170. Y por último, otro predio urbano situado en el centro de la ciudad de Armenia que sirve de Mercado Municipal en la actualidad, y que tiene varias construcciones; lo hubo la Muni-

cipalidad por compra a Concepción Escalón, hace más o menos veinte años y desde entonces lo posee quieta y pacíficamente, sin interrupción de ninguna persona; que mide y linda: al Oriente, veintidós metros sesentidós centímetros, calle pública en medio, con solar y casa de Luisa Funes; al Norte, treinta metros sesentidós centímetros, con solar del Cabildo Municipal en construcción, representado por el solicitante; al Poniente, veintinueve metros sesentidós centímetros con solar y casa de Matilde Casillo, pared de por medio; y al Sur, con predio de don Antonio Quiñones, mide diez y nueve metros, pared de por medio. No es sirviente ni dominante, sin cargas ni derechos reales que respetar y lo estima la Municipalidad en cuatro mil ochocientos colonas. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsón, a las diez horas y media del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —*J. Alberto Herrera. — Pedro Quintanilla, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoritas Elena Hernández y María Teresa Hernández, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar urbanos, que tienen de su posesión en el centro de esta población; que mide y linda: al Norte, doce metros, con calle de por medio y plaza pública; al Sur, nueve metros ochenta centímetros, calle de por medio, y linda con Graciela de Arseaga y Magarián Monjejo, antes de Coronado Sevillano; al Este, veintidós metros cincuenta centímetros, con casa y solares de don Miguel Arseaga y Antonia Rivas v. de Vásquez, antes de Crissina Zavala; y al Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros, con Eufra de Jesús Rodezno, antes de Refugio v. de Murán y Valentín Escalante. La casa está construida al frente de la plaza, sobre horcones y paredes de adobe, y tiene doce metros de largo por siete de ancho, con corredoras al lado Norte y Sur, y una galería a Oriente, de doce metros de largo por tres de ancho, que ocupa la cocina y excusado. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, y no tiene carga o cesecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse, siendo los colindantes todos de este domicilio; y lo estima en dos mil colonas, habiendo adquirido por donación que de una manera gratuita y entre vivos, les hizo su madre doña Guadalupe Porcillo v. de Hernández, que fué mayor de edad, de hijos de señora y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Chilamatal, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —*Miguel Arceaga.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Paz Zárate, mayor de edad, de oficios las labores de su hogar, soltera y de este domicilio, pidiendo se le extienda título municipal de dominio de un predio urbano situado en el centro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, compuesto de tres líneas, que forman una línea quebrada, este lado, comenzando a medirse por su extremo Sur, desde el solar de la sucesión de don Miguel Villacorta, tiene las siguientes medidas: la primera línea mide de Sur a Norte, sesenta y siete metros cinco mil metros, incluyendo el grueso de la pared que linda con la sucesión de don Miguel Villacorta, y todo el largo de esta línea está formado por una pared de bajareque, con su cimiento perteneciente a su casa mencionada; la segunda línea, de Poniente a Oriente, mide doce metros veintidós centímetros, hasta llegar a la orilla de la acera de la Segunda Avenida Sur, en la parte que dicha acera toca a la casa. En toda la extensión mencionada de estas dos líneas, el referido predio linda con solar y casa de la sucesión de doña Luisa Zárate de Gómez, continúa el lado con la tercera línea, que mide de Sur a Norte, trece metros sesentidós centímetros, hasta llegar a la esquina donde cruzan las mencionadas calles, comprendiendo esta medida el grueso de las paredes de su casa mencionada. Esta tercera línea linda con solar y casa de don Benjamín Sol, que antes fueron de doña Felicia Lima, calle de por medio; al Norte, desde la esquina últimamente mencionada, hasta el Poniente, mide treinta y siete metros y noventa y cinco centímetros milímetros, lindando este lado con solar y casa nacionales; al Poniente, desde el extremo Poniente del lado últimamente descrito, hasta el solar de la sucesión de don Miguel Villacorta, mide de Norte a Sur, veintidós metros y quince centímetros milímetros, todo ese lado está formado por pared de bajareque de propiedad de la solicitante, con solar y casa que antes fué de Anastasio Domínguez, y que ahora es de Luisa Zárate de Gómez y Antonio Basilio Gómez; y al Sur, mide doce metros y cincuenta centímetros, paredes de bajareque propias de la solicitante de por medio, con casa de don Miguel Villacorta. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Lo hubo por herencia de su difunta madre doña Isabel María de Zárate, comerciante, domiciliaria de Tepeoyo, departamento de La Libertad. Lo estima en la suma de veinte mil colonas, juntamente con sus edificaciones que contiene. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —*P. Orellana. — Juan Quiñones, Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Rosa Elia Bouilla, pidiendo se le extienda título de dos por-

ciones de terreno rústico y fértil, que posee en el cantón El Trillo, de esta jurisdicción; como de cuarenta áreas de extensión la primera porción, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Galileo Meléndez, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Balbina Durán, cercas de paja y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Juana Lora de Hernández, camino de por medio. En este terreno hay construido un rancho de tejas, sobre horcones. La segunda porción se compone como de sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Eusebio Bouilla, cercas de alambre y paja de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor José Felipe Munguía, camino de por medio; y por el Sur, con terreno de Petronia Durán Magarián, cerca de alambre de por medio; que los terrenos descritos no tienen cargas reales, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —*Alberto Pérez. — Samuel García, Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Santos Montes, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, ejidales, situados en el cantón El Caracol, de esta jurisdicción. El primer terreno, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas; el segundo terreno, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas; el tercer terreno, de la capacidad de sesenta áreas; linda el primer terreno, al Oriente, con terreno de José Napoleón Torres, Desiderio Torres, Nicolás Lafuente y Víctor Lafuente; al Norte, con terreno de Anastasio Torres; al Poniente, con terreno de Secundino Aldana; y al Sur, terreno de José Napoleón Torres y Antonio Larreynga. El segundo terreno linda: al Oriente, con terreno de Rosa Lafuente y Santiago Montes; al Norte, con terreno de Manuel y Mario Aldana; al Poniente, con terreno de Marcial Bouilla; y al Sur, con terreno de Anastasio Torres; en este terreno hay construidas tres casas, una de tejas y dos pajizas, que entran en la misma solicitud. El tercer terreno linda: al Oriente, con terreno de Presentación Morales; al Norte, terrenos de Mercedes Monte y Angel Valls; al Poniente, con terreno de Mario Aldana; y al Sur, con terreno de Socorro Ayala. Los terrenos descritos, los estima, en conjunto, en trescientas colonas, no tienen carga real ni tienen subdivisión, ni son predios dominantes ni sirvientes, y los hubo, respectivamente, por compras a Mártir Arévalo, Víctor Arévalo y Guadalupe Montes, la primera y segundo, ya difuntos, y el último, jornalero, todos de este domicilio, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del colindante Antonio Larreynga, que es del domicilio de su sustrato. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de Victoria (Chocomaque), a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —*Manuel de J. Hernández. — J. Eladio Díaz, Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, Fidel Espinosa, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situada en el lugar Gülgülshtal, cantón Río Vargas, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de catorce hectáreas de extensión superficial, que linda: al Oriente con terreno de Antonio Rovira; al Norte, con terreno de Vicente Orlandia; al Poniente, con terreno de Corina Hernández; y al Sur, con la hacienda Juan Yáñez, de Emilio González, y sucesión de Mercedes Umaña; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Rovira y González que son de Comacarán. Cuyo inmueble forma un solo cuerpo, pero dividido en dos lotes la calle real que conduce a Yayantique; los que ha adquirido por una serie de posesiones de más de treinta años, por no tener título inscrito. No es predio dominante ni sirviente, sin ninguna subdivisión, y lo estima en cuatrocientos colonas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Uruapan, a las quince horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —*Porfirio V. Castillo. — César J. Rubio, Srlo. Intero.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Presbítero José Osmaro Alvareznga, mayor de edad, sacerdote católico, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un solar y casa urbanos situadas en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, sesenta y siete metros sesenta centímetros, con predio de la Junta de Fomento y solar de la sucesión de José María Alvareznga pared y sapal de adobe de por medio; al Norte, doce metros cincuenta centímetros, con casa de don Luciano Estrada, calle de por medio; al Poniente, setenta y cinco metros con solar de su propiedad; y al Sur, veintidós metros veinte centímetros, con solar de Concepción Morán, río de Guachoco de por medio. La casa es de tejas, paredes de adobe de ocho metros ochenta centímetros de largo, por cinco metros de ancho. Los hubo por compra a Juana y Raimunda Macaco, y Teresa Anaya, de este domicilio. Los estima en trescientas colonas. No hay carga real ni subdivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —*José M. Alvareznga. — J. Antonio Rivera, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Luis Garzona, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte con café cosechero, y lo demás en zafateado, situado en los suburbios de esta población, compuesto de trescientas ochenta y cinco áreas de extensión, el cual linda: al Oriente, con terreno de Francisco Alfaro Garzona, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terrenos de Serbeilo Aguilar Rivera, Francisco Ramírez, y seclar de Higinio García, sección de por medio con el primero, y camino que conduce al río, con los dos últimos; al Poniente, con colares de la sucesión de Isabel García, Francisco García Mejía, Candelario Cerón Jerónima Vásquez, Abraham Surtano y Casimiro Ramírez, cerros propios; y al Sur, con terreno de doña María Calderón viuda de Cáceres, zanjón de por medio; los colindantes son de este domicilio, con excepción de la viuda de Cáceres, que es de Juyúa, y Alfaro Garzona, de San Antonio del Monte; que el predio descrito no es dominante ni sirviente, y carece de carga real, ni está en prodivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Massuat, a las dieciséis horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Wenceslao Castro.—Adrián Gutiérrez V., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora Mercedes Arteaga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, de capacidad de veintiocho áreas, cultivado de café y árboles frutales, situado en el cantón "La Palma", de esta jurisdicción, y demarcado por los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Celestino Quijano, brotones de varias maderas de por medio, esquinero un jacote; al Norte, con el de Teresa Quijano, brotones de tempate y de varias maderas, esquinero un jacote; al Poniente, con terreno de la misma Teresa Quijano, brotones de distintas maderas de por medio, esquinero un tempate; y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Román Barrera y don Joaquín Palomo, brotones de jote, tempate, pito y otras maderas. Todas sus líneas son rectas y los brotones y mojoneros que lo dividen son propios del terreno descrito. Contiene en su perímetro una casa de tejas de nueve varas de largo, por seis de ancho. No es sirviente, pero sí dominante, por gozar de una servidumbre de tránsito que está constituida sobre el terreno de Teresa Quijano. No tiene cargas reales ni está en prodivisión con ninguna persona y lo estima en ochocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Arias Lemus.—Luis Nusta López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado doña Teresa Quijano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de ochenta y cuatro áreas, de naturaleza fértil, cultivado de café, árboles frutales y de construcción, una parte, situado en el cantón "La Palma" de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Celestino Quijano y Mercedes Arteaga, brotones de tempate, jote y varias maderas de por medio, en línea quebrada que forma un marfilo así: de un esquinero de tempate buscando al Norte, llega la línea a un jacote, de aquí cruza en dirección Oriente hasta llegar a otro esquinero de jote y últimamente de este esquinero vuelve a cruzar la línea buscando al Norte, hasta llegar a un esquinero de jote; al Norte, con el de la sucesión de Román Barrera, representada por Encarnación viuda de Barrera, brotones de varias casas de maderas en línea mediana curva, esquinero un pito; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Román Barrera, brotones de pito, jote y varias maderas de por medio, esquinero un pito; y al Sur, con terreno de Luis Rojas y sucesión de Román Barrera, línea mediana curva de un pito esquinero a otro de tempate, donde comienza la descripción de este inmueble. No es dominante, pero sí sirviente, por estar establecida sobre él una servidumbre de tránsito a favor de la colindante Mercedes Arteaga, para salir a la calle nacional de San Salvador. No tiene cargas reales ni está en prodivisión con ninguna persona y lo estima en ochocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Arias Lemus.—Luis Nusta López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Trinidad Pérez, de treinta años de edad, del domicilio del cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, pidiendo se le extienda título municipal de un predio rústico situado en el cantón San Antonio Abad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, ciento cincuenta y cinco metros quince centímetros, en línea curva y calle real de por medio, con predio de Hermenegildo Pérez y sucesión de Carmen León viuda de Rogel, mojoneros de izote y pito; al Sur, mide ciento treinta y nueve metros ochocientos centímetros, en línea curva también, divididos por una quebrada seca de por

medio, con terreno de Millán Miranda, antes de Lucía Peña y Manuel Quintanilla, con mojoneros de pito; al Poniente, mide ciento veintinueve metros, en línea recta, con terreno de Francisco Borja Pérez e Isabel Ramos, mojoneros de pito e izote; y al Norte, mide ciento cincuenta y cinco metros, en línea recta, con terreno de Pascual Pérez y sucesión de Presentación Pérez, antes de Higinio Pérez y Juan Pérez. Lo estima en la suma de cien colones. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rogelio Melara.—Juan Quiñonez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Secundino Aldana, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, ejidales, situados en el cantón El Cascaol, de esta jurisdicción; el primero, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas; el segundo, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, y el tercero, de dos hectáreas ochenta áreas; lindante el primero: al Oriente, terrenos de Santos Montes y Anastasio Torres; al Norte, con terreno de Marcel Bonilla; al Poniente, terrenos de Pedro Torres Castro y José Napoleón Torres; y al Sur, con terreno de José Napoleón Torres. El segundo terreno, linda: al Oriente, terrenos de José Napoleón Torres y Brígido Ayala; al Norte, con terreno de María Arévalo; al Poniente, con terreno de Nicolás Lafnez, Martina Serrano y Luis Arévalo; y al Sur, con terreno de don Luis Arévalo y don José Napoleón Torres. El tercer terreno, linda: al Oriente, con terreno de Brígido Ayala; al Norte, con sucesión de Lucas Bonilla Castillo, representada por Catarino Bonilla Castillo; al Poniente, terrenos de Santos Montes y Presentación Morales; y al Sur, terreno de José Nieves Ayala. Los terrenos descritos los estima en conjunto en trescientos colones; no tienen carga real ni tienen prodivisión, ni son predios dominantes, y los hubo por compra, respectivamente, a las señoras Víctor Arévalo, Celsa Aldana y Bruno Gómez, ya difuntas, quienes fueron de este domicilio: jornalero, el primero y tercero, y de oficios domésticos la segunda; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de Victoria [Chocoma], a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel de J. Hernández.—J. Eladio Díaz, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Martina Marroquín, solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, el cual mide y linda: por el Norte, diez metros sesenta centímetros, con solares y casas de Enrique de Arévalo y Celso Zepata; al Sur, diez metros sesenta y seis centímetros, con solar de Vicenta Peñate de Toledo; al Oriente, doce metros catorce centímetros, con solar y casa de Juana Cruz; y al Poniente, la misma dimensión del Oriente, con solar y casa de Vicenta Peñate de Toledo. Que en el predio descrito hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de seis metros de frente, por seis metros treinta centímetros de fondo, con todo y corredor. Que dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en prodivisión con persona alguna y los colindantes son todos de este domicilio; y hubo dicho predio la solicitante por donación gratuita que le hizo don Antonio García, quien fue agricultor, de este domicilio y ya difunto, y lo estima en la suma de doscientos colones, con todo y construcción. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchupá, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Loucel.—Nicolás Artiga M., Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó José Virgen Marín, quien falleció el día de agosto retrocedido, de parte de Amalia Morataya viuda de Marín, por sí, en su carácter de cónyuge sobreviviente del indicado difunto; como representante legal de sus menores hijos: Mariano, José y José María Marín, hijos legítimos del causante; y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a Antonia, María Angélica, Sofía, Juana Evangelista, Andrés, Lucía Virgen, Narcisca, Arcadia y Paula, las nueve de apellido Marín, como hijas legítimas del mismo causante; habiéndose nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel, E., Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fechas dieciocho de junio y diecisiete de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada, de parte de don Timoteo Manuel Alfonso Ruiz, la herencia intestada que a su muerte dejó su madre legítima Inés Romero, fallecida el cinco de abril de mil novecientos diecisiete, en San Martín, por sí, como hijo legítimo y como cesionario de los derechos que en la indicada sucesión correspondían a Maximiliano Eustaquio Romero, hijo natural de la causante. Asimismo se ha tenido por aceptada, de parte de don Timoteo Manuel Alfonso Ruiz, la herencia que por derecho de trasmisión le corresponde en las sucesiones de las señoras Ana Josefa Romero y Mercedes del mismo apellido, hermanas legítimas que fueron de la difunta Inés Romero y quienes fallecieron en San Martín, los días seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro y veintisiete de enero del año en curso. También se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Luisa Soledad Romero de Martínez, conocida por Soledad Romero de Martínez, en concepto de hija legítima del Dr. Leandro Romero, por derecho de representación de la herencia intestada que a su defunción dejaron las señoras Ana Josefa Romero y Mercedes del mismo apellido, hermanas legítimas que fueron del padre de la aceptante, a quien se ha confiado la administración y representación interina de la sucesión, conjuntamente con el señor Timoteo Manuel Alfonso Ruiz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, a las catorce y media horas del día quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Carmen Penado, fallecida el día trece de enero de mil novecientos veintinueve, de parte de su hija legítima María Isabel Penado, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez y seis horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fechas diecinueve y veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Simón Alvarado, fallecido a las cinco horas del día cinco de este mismo mes, en el cantón Las Marías de esta jurisdicción, por parte de sus hijos legítimos Toribio y Paulina, ambas de apellido Alvarado y a quienes confiere la administración y representación interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valadares, Srlo. 2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las cuatro y media de la tarde del día treinta y uno de octubre retrocedido se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don José Centell Codornin, con beneficio de inventario, de parte de don Juan Centell y Centell y de doña Carmen Centell y de Centell, conocida también por Carmen Centell y Marcet viuda de Centell Codornin, ésta por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Esperanza, Dolores, Paula y Luis Gonzaga, ambos de apellido Centell y Centell, confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Petronila Cerritos, de parte de Elvira Cerritos; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el difunto don Ramón Rivas, de parte de doña Josefa María Mills de Rivas, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las cuatro de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte del corriente, a las quince horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Justo Pastor o Pastor Romero, fallecido el veintiocho de agosto retropróximo, en el cantón Marquesado, de esta jurisdicción, de parte de don Pedro Gujanme, como cesionario del derecho hereditario que corresponde a la cónyuge sobreviviente de Romero, señora Tomasa Martínez viuda de Romero; concediéndose al señor Gujanme, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*A. Bellegarrigue*.—*Alonso López L.*, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS**José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.**

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del día treinta de octubre del corriente año, han sido declaradas herederas beneficiarias intestadas de don Samuel Langenegger, doña Asunción Ruiz viuda de Langenegger y la señorita Blanca Rosa Langenegger, como cónyuge sobreviviente e hija legítima, respectivamente, de dicho difunto; y se les ha conferido, definitivamente, la administración y representación de dicha sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera*.—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día catorce de este mes, han sido declarados herederos abintestato de doña Mercedes Peralta viuda de García González, doña Concepción Araujo de Mena, por estirpe y por derecho de representación de su madre doña María Peralta de Araujo; también por estirpe a las señoras José María, Joaquín, Carlos, Salvador, Concepción Peralta viuda de Sandoval y Rosa Peralta Lagos, por derecho de representación de su padre don Antonio Peralta; siendo don José María, por sí y como cesionario de Manuel Peralta; también han sido declarados herederos por estirpe y en representación de su difunto padre doctor Miguel Peralta Lagos, a los señores Rafael Antonio, Miguel Salvador, señorita Rosa Ester y María Concepción Peralta Mendoza. Esta declaratoria se hace en virtud de representar a los aceptantes a doña María y don Antonio Peralta, hermanos legítimos de la causante doña Mercedes Peralta de García González, quien falleció el diez de septiembre del corriente año. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintitrés del corriente mes, han sido declarados definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejaron Jacinto García y Bernarita Díaz, quienes fallecieron en el cantón "Tecomatepe", jurisdicción de San Pedro Perulapán, la segunda, el trece de enero de mil novecientos quince y el primero el cuatro de diciembre de mil novecientos diez y ocho, a sus hijos legítimos Tomás García y Vicente del mismo apellido, y a Gervasio Hernández, como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a Fulgencia García, como hija también legítima de los expresados difuntos. Asimismo se ha declarado heredero definitivamente de los bienes que a su defunción dejaron Jacinto García y Bernarita Díaz al menor Pedro García, en concepto de nieto legítimo de dichos difuntos siendo dicho menor hijo legítimo de Pedro García y Gabriela Villalobos, y representado por su madre. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*Santos P. Rivera*.—*Pedro V. González*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fecha de ayer, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejaron los finados Petrona y Francisco Miravita, a la señora María Estanislao Garlado, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Joaquín y Mateo Miranda, nietos de la primera e hijos legítimos del segundo de los causantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*R. Alvergue Gómez*.—*G. A. Castro*, Srlo. 1

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las quince horas y veinte minutos del día veintinueve del mes de la fecha, ha sido declarada heredera universal testamentaria, con beneficio de inventario, doña María de Jesús Garay viuda de Morales, por sí, y como cesionaria de los derechos correspondientes al doctor José Trinidad Garay, por testamento en la sucesión del difunto don Félix Morales, fallecido en esta ciudad, el siete de septiembre anterior; concediéndosele la administración y representación definitiva de la misma sucesión a la señora Garay viuda de Morales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*A. Bellegarrigue*.—*Alonso López F.*, Srlo. 2

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas de este día, se ha declarado definitivamente heredero de los difuntos Euclio Lainez Hernández y María Simforosa González, el primero originario de la ciudad de Gracias República de Honduras, y vecino que fué de ésta y falleció a las siete de la mañana del doce de agosto de mil novecientos trece, en la misma ciudad de Gracias; y la segunda originaria y vecina de esta ciudad y falleció a las veintuna horas del quince de enero del año en curso, en esta misma; su hermano legítimo José Estanislao González y a la vez por derecho de transmisión del derecho que le correspondía a la segunda como cónyuge sobreviviente que fué del primero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diez horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Samuel Cárdenas*.—*Luis E. Campos*, Srlo. 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia del distrito de Ilobasco,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte y tres de agosto próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia del difunto Juan Peña Hernández, fallecido el dos del mismo mes, en el cantón San Antonio Buenavista, jurisdicción de Tejutepique, de este distrito, y se ha nombrado curador para que represente la sucesión de este al doctor José Antonio Reinos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Vicente Navarrete*.—*Oct. Castro M.*, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS**Humberto Quintanilla, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,**

Cita y emplaza al reo ausente Eulogio Núñez, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, originario de Guatejagua y vecino de Monsegu para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas a José León Usmán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se han de capturar a dicho reo y los particulares a la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*H. Quintanilla*.—*Rogelio Bayza*, Srlo. 2

Craello Lemus Corleto, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Flores, vecino de Concepción Batres, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de amenazas a muerte y al agravio de morada en Elena Guerrero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares a la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Cornelio Lemus Corleto*.—*Sebastida V. Serpas*, Srlo. 2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito, cita y emplaza al reo ausente Saturnino Ramos, de treinta años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Olayo Ramos y Vicenta Marroquín, con residencia en el cantón El Roble de esta jurisdicción, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Naplaba Marorga, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares a la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Cruz Callejas*.—*C. Florentino*, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Emplaza al reo ausente Dionisio Martínez, mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente a este juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de amenazas a muerte a José Beltrán; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares a la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José Luis Moreira*. 2

EDICTO MATRIMONIAL**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a las diez y seis horas del día primero del mes corriente, contrajeron matrimonio condicional los señores Saturnino Ortiz y Angela Estrada, ambos solteros, salvadoreños, de este domicilio; el primero de sesenta años de edad, jornalero, originario de San Antonio Masahuat de este departamento, hijo legítimo de Isidora Ortiz, ya difunta, y la segunda de cincuenta y ocho años de edad, de oficio doméstica, originaria del mismo San Antonio Masahuat, hija legítima de Francisco Estrada y Josefa López, ya difuntos, en virtud de encontrarse el primero en inminente peligro de muerte. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de diez y seis años que tengan noticia de que entre los novios existe algún impedimento legal para el matrimonio celebrado, a fin de que lo denuncien a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*M. de J. Varela*.—*A. Rodríguez Giménez*, Srlo. 2

Curaduría**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de resolución de esta fecha, proveído a las once horas de este día, se ha nombrado curador o tutor interino de los menores Santos y Angela Moco, al señor Gabriel Moco, por haber fallecido su padre Pedro Moco y encontrarse la madre de ellos en estado de imposibilidad, señora Emilia Alfaro, de oficio doméstica y todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la tutela o guarda legítima, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de San Martín, a las doce horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Atiliano Navarro*.—*Carlos Muñoz L.*, Srlo. 2

Venta voluntaria**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que a solicitud del doctor Miguel Coto Bonilla, por necesidad y utilidad legalmente comprobada, se venderá en este Juzgado, en pública subasta un terreno rústico, de propiedad de los señores Elías Riva, María De la O y Andella y Marcelina, todos de apellido Antillón, representados por su madre legítima Rosa García viuda de Antillón, que formó parte de la hacienda "El Guarumal", situada en jurisdicción del pueblo de Colón; compuesto en la actualidad de once hectáreas cincuenta y cinco áreas, por haberse desmembrado una porción de trescientas cinco áreas, y linda por el Norte, con resto de la hacienda "El Guarumal", separadas por una recta que sale del punto en que se juntan los terrenos de la estación del Ferrocarril con los de la hacienda "Agua Fria", de don Salvador Sol, llega a un palo de otto y va a terminar a un jiote, habiendo, además, un martillo de medida manzana, o sean treinta y cinco áreas que se lotro luce por este rambo en un terreno de la hacienda "El Guarumal"; al Oriente, con terreno de esta última hacienda, separados por una línea mixta cuya parte recta sale del mojón físicamente indicado hasta un matacazo, donde comienza la parte curva que termina en un jote; al Sur, con terreno de don Salvador Sol; y al Poniente, con terrenos de la hacienda "Agua Fria" del propio señor Sol. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Peralta L.*—*Vicente Urbé*, Srlo. 3

Licitación No. 386

(Primera publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha ocho del presente mes, conocimiento N° 236, se saca a licitación pública el suministro del material que se empleará en la confección de seiscientos uniformes para los Resguardos de Hacienda, de conformidad con el detalle siguiente:

- 4,500 Yards de lona azul.
- 600 " " Manta.
- 150 " " dril blanco para vivos.
- 50 Doc. " carretes de hilo negro No. 50-500.
- 17 " " carretes de hilo negro No. 10-200.
- 100 " " broches para cuellos.
- 900 " " botones de lata.
- 600 " " hebillas para pantalón.
- 50 " " botones blancos para gorras.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 28 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptarán contra-ofertas, decidiéndose esta oficina únicamente por la que contenga el más bajo precio en forma escrita.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno:—San Salvador, 12 de noviembre de 1935.

Licitación N° 395

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 31 de octubre próximo pasado, conocimiento N° 232, se saca a licitación pública, el suministro de repuestos para baterías de acumuladores de la oficina Central, conforme al detalle siguiente:

- (40) cuarenta celdas tipo WEG. 180 amperios hora, en envase de vidrio, sellados, sin electrólito.
- (9) nueve grupos positivos WEG. 360.
- (9) nueve grupos negativos WEG. 360.
- (200) doscientos separadores de madera para celdas WEG.
- (1.000) un mil libras de ácido sulfúrico químicamente puro a 1835, específica gravedad, en garrafones de vidrio.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado.

Los oferentes deben sujetarse a las disposiciones siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptan contra-ofertas, decidiéndose esta oficina únicamente por la que contenga el más bajo precio en forma escrita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán entregar o enviar a la Provee-

duría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 29 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno:—San Salvador, cuatro de noviembre de mil novecientos treintaicinco.

AVISO

De conformidad con el Artículo 341 Y, se venderá en pública subasta de orden del señor Juez General de Hacienda, al mejor postor, 10 cargas de frijoles negros, sobre la base de c... 5.00 la carga, subasta que tendrá efecto en la Aduana Terrestre de San Jerónimo conforme valúo pericial al efecto, fijándose las quince horas del día 14 de noviembre corriente.

Quien quiera hacer postura que se presente, que será admitido siendo legal.

Aduana Terrestre de San Jerónimo noviembre de 1935.

J. M. Barillas,
Adm. de Aduana.

Aviso

Salvador López, Alcalde Municipal y Jefe del distrito por Ministerio de Ley,

Hace saber: que habiendo transcurrido el término señalado en los respectivos avisos de licitación para efectuar por contratistas las reparaciones de los caminos vecinales de esta comarca municipal, según consta en las respectivas diligencias, y no habiéndose presentado ninguna persona a celebrar contrato, se acordó: llevar a la práctica dichos trabajos, por sistema de administración, con la supervigilancia del caso, y comprobando las erogaciones conforme al Art. 106 del Reglamento Municipal vigente. Los trabajos se realizarán en el corriente mes de noviembre y diciembre del corriente año. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juicupa a tres de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. —*Salvador López.* —Hoque Partido, etc. 2

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 12 DE NOVIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ldo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.92 1/2 dólares por libra	4.9750 dólares por libra	4.9250 dólares por libra	4.9262 dólares por libra
Francos franc...	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco.	6.5875 cts. O. por franco	6.5887 cts. O. por franco
Pesetas	13.66 " " " peseta	13.66 " " " peseta	13.65 " " " peseta	13.66 " " " pesetas
Liras italianas...	8.12 " " " lira	8.12 " " " lira	8.11 " " " lira	" " " liras
Francos suizos...	32.53 " " " franco	32.53 " " " franco	32.53 " " " franco	32.53 " " " francos
Belgas.....	16.91 " " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belgas
Flor. holandeses.	67.93 " " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.24 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.23 " " " M. A.	40.24 " " " M. A.
Yens.	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ldo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlina	" 12.8650 " una libra	" 12.37 " una libra	" 12.3618 " una libra	" 12.41 " una libra
Francos francos..	" 16.54 " 100 francos f.	" 16.55 " 100 francos f.	" 16.53 " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.29 " " pesetas	" 34.29 " " pesetas	" 34.26 " " pesetas	" 34.42 " " pesetas
Liras italianas...	" 20.38 " " liras	" 20.39 " " liras	" 20.36 " " liras	" " " liras
Francos suizos...	" 81.65 " " francos s.	" 81.65 " " francos s.	" 81.65 " " francos s.	" 81.98 " " francos s.
Belgas.....	" 42.45 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " belgas
Marcos alemanes	" " " M. A.	" 101.03 " " M. A.	" 101.00 " " M. A.	" " " franco b.
Florines.....	" 170.51 " " florines	" " " florines	" " " florines	" 101.40 " " M. A.

San Salvador, 12 de noviembre de 1935.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, viernes 15 de noviembre de 1935

NUM. 251

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 10 de octubre último.....	PÁG. 3037
PODER EJECUTIVO	
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Nómbrese la Comisión demarcadora de límites entre El Salvador y Guatemala.....	3038
SECRETARIA DE GOBERNACION	
Se autoriza a las Municipalidades de varias poblaciones para el arreglo de sus respectivos caminos vecinales y la compra de herramientas.....	3038
Nómbrese administrador de la oficina postal de Los Ranchos, al señor José Gregorio Beltrán.....	3039
Se autoriza a la Municipalidad de Cojutepeque para la adquisición y reparación de herramientas.....	3039
Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales.....	3039
Se autoriza a la Municipalidad de San Idelfonso para que lleve a cabo varios trabajos en el cementerio.....	3040
Autorízase a la Municipalidad de La Libertad para que croque c. 640.00 en el pago del servicio de alumbrado público.....	3040
Se autoriza a la Municipalidad de Guazapa para la reparación de la casa que ocupa la escuela del cantón San Jerónimo.....	3040
SECRETARIA DE HACIENDA	
Nómbrese Director General, ad-honorem, de la Policía de Hacienda, al general Julio A. Salinas.....	3040
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	
Refuézcase con c. 77.00 el Art. 540 del Presupuesto Fiscal vigente.....	3040
Se amplía el acuerdo referente a la cancelación de don Santiago Montano Díaz, como Subdirector de la Escuela de varones "Isidro Menéndez", de Amuchapán.....	3040
Se aprueban los Jurados que presenciarán los exámenes de varios colegios particulares.....	3040
SECRETARIA DE JUSTICIA	
Declárase sin lugar la conmutación de la pena de presidio impuesta al reo Toribio Portillo.....	3041
SECRETARIA DE FOMENTO	
Pago de c. 3,632.25 al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas...	3041
PODER JUDICIAL	
Se acuerda que el doctor Samuel Cárdenas se haga cargo nuevamente del Juzgado de la Instancia de Chinameca.....	3041
Concédese licencia al Médico forense de Chinameca, doctor José Erasmo Pacheco....	3041
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS	
Reorganizase el personal subalterno del Tribunal Superior de Cuentas.....	3041

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Balmore Rafael], Arce, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia (José Paz), Guzmán Dreyfus, Infante, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sol, Soriano, Vaquerano, Varela, Vides, Zaldívar y los infrascriptos Secretarios.

D)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)-Correspondencia:

a) Cuatro oficios del señor Ministro de Hacienda, con los que devuelvo sancionados los Decretos Legislativos Nos. 113, 114, 115 y 116, de 2 de este mes, los tres primeros y de 3 del corriente el último, Pasaron al archivo; y

b) Un oficio de la Sociedad Federal Femenina, de esta capital, por el cual invita a los señores Diputados para que concurran a un acto público, que se llevará cabo a las catorce horas del día 12 del mes en curso, en el local de la Sociedad de Artesanos "La Concordia", con motivo de la toma de posesión de la Junta Directiva de la expresada entidad. Pasó al archivo.

III)-Decreto aprobado.

Nº 121, de hoy, por el que se autoriza a la Junta de Fomento de San Vicente para que condone a la Municipalidad de la misma ciudad, la cantidad de cinco mil colones que invirtió en la construcción del edificio del mercado de la referida población; y asimismo, para que descargue de sus cuentas la suma indicada.

IV)-Solicitudes:

a) Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el que se adicionan a la Ley de Presupuesto vigente, en lo concerniente al Ramo de Hacienda, dos nuevas partidas destinadas a la Inspección Permanente de la Junta de Vigilancia de los Bancos, las cuales se consideran de urgente necesidad para el mejor control de las instituciones bancarias. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto, con ruegos de dictaminar a la mayor brevedad posible;

b) De José Antonio Múnchez, vecino de Metapán, departamento de Santa Ana, referente a que se le asigne una pensión en recompensa de sus dilatados servicios prestados al país en la Policía Nacional. Pasó a sus antecedentes, después de que el primer Secretario, Diputado Acevedo, hizo notar que esta segunda solicitud adolece de los mismos vicios legales de la anterior; y

c) De la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, contraída a que se le autorice para trasladar, en calidad de préstamo, del fondo específico denominado "Cinco por ciento de Instrucción Pública", al fondo municipal, la cantidad de trescientos colones, para asignarla como subvención a la Banda Municipal de aquella ciudad, en vista de que todos los edificios escolares de su jurisdicción se encuentran en magníficas condiciones y están dotados de suficiente material docente y

bien amueblados. La hicieron suya los Diputados Pacheco, García Prieto y Argüello y pasó a la Comisión de Gobernación.

V)-Informe previo:

Se leyó el del señor Ministro de Gobernación y Trabajo, emitido por disposición de las Comisiones de Gobernación y Agricultura de la Asamblea del año anterior, sobre la solicitud de varios jornaleros y labradores vecinos de Ozatlán, departamento de Usulután, referente a que, de conformidad con la Ley de Extinción de Ejidos, se decreta la apertura de un camino vecinal que una a dicha población con la hacienda "La Concordia", de la jurisdicción de Jiquilisco; y se establezca, en la medida que proponen, el terraje obligatorio por cada manzana en arrendamiento para el cultivo del maíz. Pasó a sus antecedentes.

VI)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de la Corte Suprema de Justicia, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto que incluye, por el cual se adiciona un artículo a la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el fin de que los funcionarios y empleados de dicho Poder, con excepción de los Jueces de Paz, gocen de doce días de vacaciones contados desde el 20 inclusive de diciembre de cada año, tomando en consideración que a tales servidores del Estado no les reconoce el Art. 59 de la Ley de Presupuesto, el derecho que les confiere a los demás empleados públicos para gozar de vacaciones anuales, por estar sujetos a las disposiciones especiales contenidas en la Ley Orgánica de referencia.

A moción del segundo Secretario, Diputado Reyes, se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo al final de esta sesión;

b) El desfavorable de la misma Comisión y de la de Instrucción Pública, recaído en la moción del Diputado González Sol, relativa a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto suyo, por el cual se dispone que no podrán cobrarse en los establecimientos de enseñanza secundaria profesional, costeados por el Estado, más contribuciones, pagos o derechos que la matrícula al principio del año, que será de valor uniforme para todos los cursantes de una misma categoría de enseñanza, pudiendo variar dicho valor en una u otra de ambas enseñanzas, y los derechos de examen a fin de año, de los cuales los prácticos tendrán doble valor que los teóricos; y se establecen las sanciones correspondientes para las autoridades que apliquen o sancionen tales contribuciones, pagos o derechos distintos a los enumerados anteriormente; visto el informe del Ministerio del Ramo;

c) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de varios vecinos de esta capital, propietarios de predios urbanos situados en las zonas afectadas por el temporal y aluvión del 7 de junio de 1934, con el fin de que se les perdonen las deudas de impuestos fiscales y municipales correspondientes al primer semestre de dicho año y no se graven los referidos predios en el siguiente semestre, que finaliza el 31 de diciembre del mismo año; vistos los informes de la Municipalidad respectiva, de la Contaduría Municipal de la República, de la Dirección General de Contribuciones y del Ministerio de Gobernación; y

d) El desfavorable de la Comisión Especial correspondiente, recaído en la petición de Abel Ibarra, de esta capital, referente a que se excite a la Corte Suprema de Justicia, a fin de que ordene la instrucción del informativo criminal correspondiente contra el doctor Fernando Castillo, ex-Juez de Primera Instancia del distrito de Atiquizaya, departamento de Ahuacha-

pán, por el delito de estafa de un mil doscientos cincuenta colones, de su propiedad, que le entregó al referido doctor Castillo, en calidad de depósito; visto el informe de dicho tribunal.

VII)—Del dictamen favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de la Corte Suprema de Justicia, sobre que se introduzca a la Ley Orgánica del Poder Judicial, la modificación mencionada en la letra a) del número sexto de esta acta, para los fines indicados en la misma letra. Fué aprobado.

A continuación se procedió a discutir las modificaciones y ampliaciones propuestas por la Corte Suprema de Justicia.

En virtud de moción del segundo Secretario, Diputado Reyes, se acordó aumentar a quince días el plazo de doce días propuesto por la Corte Suprema de Justicia para las vacaciones anuales de los funcionarios y empleados del Poder Judicial, con excepción de los Jueces de Paz. Esta ampliación se hizo con el fin de equiparar el derecho a vacaciones de tales servidores de la Nación con el de los funcionarios y empleados públicos restantes.

Las otras modificaciones y ampliaciones se aprobaron sin observaciones, facultándose a la Secretaría para que redacte el decreto respectivo.

VIII)—Dictamen.

De primera lectura:

El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, sobre que se adicionen dos nuevas partidas a la Ley de Presupuesto vigente, para el establecimiento de la Inspección Permanente de la Junta de Vigilancia de los Bancos, por los motivos a que se hace referencia en la letra a) del número cuarto de la presente acta.

A moción del segundo Secretario, Diputado Reyes, se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo inmediatamente después.

Seguidamente se discutió y aprobó el dictamen referido.

También se aprobó por artículos el proyecto de decreto correspondiente.

IX)—Se suspendió la sesión a las once horas y veinte minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Argüello, González Sol, Iraheta, Merino, Orellana Valdés, Sandoval Martínez, Turcios y Velasco.

(f) César Cierra,
Presidenta.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco. Fedó. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA

DE RELACIONES EXTERIORES

No 319 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1935.

En virtud de haber convenido el Gobierno de El Salvador con el Gobierno de Guatemala, según notas cruzadas entre las Cancillerías salvadoreña y guatemalteca, fechadas en 23 y 27 de agosto, 21 de septiembre y 15 y 23 de octubre últimos y 7 de noviembre en curso, llevar a cabo la demarcación jurisdiccional de los dos países, tanto por la necesidad imperiosa que hay de fijar y establecer de manera inequívoca los términos fronterizos de una y otra nación, para que en ningún tiempo puedan ser afectadas las buenas y cordiales relaciones que afortunadamente existen entre los dos Estados, a consecuencia de contingentes penetraciones en ajena jurisdicción por autoridades subalternas, que han solido efectuar intromisiones involuntarias, ya en persecución de criminales y contrabandistas, ya por equivocación o por error, ora por parte de agentes de Guatemala, ora por agentes de El Salvador; como para poder controlar el debido cumplimiento de las leyes de migración con miras de defensa contra el ingreso de individuos indeseables

y prestar los servicios y protecciones que son debidos entre gobiernos y pueblos hermanos y vecinos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembros de la Comisión Demarcadora de Límites entre El Salvador y Guatemala, a efecto de que conjuntamente con la Comisión respectiva de aquella República practique la operación de referencia, al señor Ingeniero don Jacinto Castellanos Palomo, como Delegado, y a los Señores Coronel e Ingeniero don Pedro Hernández Arteaga e Ingeniero don Alirio Cornejo, como Auxiliares, a quienes se extenderán los Plenos Poderes correspondientes. De conformidad con lo pactado en las notas aludidas, las Delegaciones de ambos países deberán reunirse el 6 de enero próximo para constituir la Comisión mixta demarcadora de la frontera.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,318 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933—ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo—por sistema de administración—el arreglo de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 1074 del 10 de septiembre último, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de un mil doscientos sesentiocho colones quince centavos [c. 1,268.15], cantidad que se tomará de los fondos destinados a caminos vecinales [Partidas Nos. 1 y 2 del Art. 27, Capítulo I, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente], y cuyo gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1,319 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933—ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo—por sistema administrativo—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 1117, de 19 de septiembre último:

El que conduce a la ciudad de San Vicente, pasando por el río de Jiboa y San Antonio Jiboa, en un trayecto de dos kilómetros, construyendo además un tramo de empedrado de quince metros de largo por cuatro de ancho..... c. 74.55

Y el que conduce a la población de Santo Domingo, en una distancia de un kilómetro „ 18.00

Total..... c. 92.55

El gasto de noventa y cinco colones cincuenta y cinco centavos, se tomará de los fondos destinados a caminos vecinales [Art. 17, Parte II—Presupuesto], y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,311 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación—la reparación de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción y de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos:

El que conduce a esta capital, en una extensión de cuatro kilómetros... c. 30.00
El que se dirige a San Pedro Masahuat, en una distancia de tres kilómetros..... „ 30.00
El que va a San Juan Tepezontes, en un trayecto de dos kilómetros.... „ 10.00
El que conduce a Cojutepique, en una extensión de cinco kilómetros.... „ 10.00
Reparación de cinco piochas, a c. 2.00 cada una..... „ 10.00
Reparación de dos barras, a c. 2.25 cada una..... „ 4.50

Total..... c. 94.50

Noventa y cuatro colones cincuenta centavos, que se aplicarán al Art. 25, Sección II, Título VI, Capítulo Único del Presupuesto Municipal vigente, y el gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley del Ramo Municipal citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,313 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 1,116, de 19 de septiembre último:

El que conduce al cantón El Zapote, un trayecto de dos kilómetros..... c. 23.32

El que va a los cantones Las Flores y Jocetillo, en una distancia de dos kilómetros..... „ 15.60

El que conduce al cantón Suquiát, en una longitud de un kilómetro „ 14.88

El que se dirige a la estación ferroviaria, en una extensión de un kilómetro.....	„ 14.88
El que va a la ciudad de Sonsonate, en un trayecto de un kilómetro...	„ 11.16
El que conduce a Izalco, en una distancia de un kilómetro.....	„ 11.16
Y compra de tres azadones, dos palas y tres piochas que se utilizarán en dichos trabajos.....	„ 20.00
Total.....	c. 110 00

El gasto de ciento diez colones se aplicará a los fondos destinados a caminos vecinales (Partidas Nos. 1 y 2, Art. 16, Título V, Presupuesto), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,317 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Jocoro, departamento de Morazán; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, en caso que no hubieren propuestas, o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción y la compra de las herramientas que utilizará en los mismos trabajos:

El que conduce al cantón San Juan, en un trayecto de cinco kilómetros.....	c. 100.00
El que conduce al cantón San José, en una distancia de tres kilómetros „	60.00
El que va al cantón Lagunetas, en una longitud de cinco kilómetros.....	„ 110.00
El que se dirige al cantón Güachi-pilín, en un trayecto de ocho kilómetros.....	„ 170.00
El que va al cantón Laureles, en una distancia de seis kilómetros.....	„ 130.00
El que se dirige al cantón San Felipe, en una longitud de dos kilómetros.....	„ 30.00
Y compra de barras, palas, azadones y reparación de éstas.....	„ 100.00
Total.....	c. 700.00

El gasto de setecientos colones se aplicará a los fondos destinados a caminos vecinales (Partidas Nos. 1 y 2, Art. 25, Título V, Capítulo Único, Sección II, Parte II, Presupuesto) y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,299 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal de Los Ranchos, departamento de Chalatenango, al señor

José Gregorio Beltrán, en lugar del señor Juan Miguel Menjívar. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N^o 218 del Art. 54 de la Ley de Presupuesto, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,316 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Cojutepeque, en el departamento de Cuscatlán; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación pública que ella deberá hacer directamente, o por sistema de administración, caso no hubieren propuestas o que estas no convinieren a los intereses comunales, lo cual deberá comprobarse legalmente ante la Gobernación Política Departamental, lleve a cabo—bajo la base de ciento veintisiete colones sesentisiete centavos (c. 127.67), que se tomarán de los fondos destinados a caminos vecinales (Art. 30 del Presupuesto Municipal vigente)—la adquisición de cuatro carretillas de mano, cinco picos de punta y pala, cinco palas con su respectivo mango y dos azadones y la reparación de tres carretillas de mano, que se utilizarán para la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, debiendo comprobarse el gasto conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles relativos a la herramienta que se pretende adquirir, la fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago. El contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la aprobación del Poder Ejecutivo; y la compra y reparación indicadas queda bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,310 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 71 de la Ley de Presupuesto.
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador.—Contabilidad.—Partida No. 29.—Encargado de la Estadística, Julio César Alegría, en lugar de Alberto Villeda. [Permuta].

Receptoría de Telegramas.—Partida No. 45.—Receptor diurno, Alberto Villeda, en lugar de Julio César Alegría. (Permuta—Imp. timb., c. 4.00).

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,320 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 71 de la Ley de Presupuesto.
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Jayaque.—Partida No. 177, subnúmero 3, Mensajero diurno y nocturno, Antonio Guzmán, en lugar de Ricardo Najarro.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

San Juan Nonualco.—Partida No. 177, subnúmero 5. Mensajero diurno y nocturno, José Cañas Andrade, en lugar de Rafael Antonio Minero García.

San Juan Talpa.—Partida No. 178, subnúmero 12. Mensajero diurno y nocturno, Miguel Melgar, en lugar de Emilio Escalante.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente.—Partida No. 120, subnúmero 3. Telefonista, Félix J. González, en lugar de Atilio Machuca. (Permuta).

Tecoluca.—Partida No. 106, subnúmero 14. Telegrafista diurno y nocturno, Carlos G. Oliva, en lugar de Adolfo Antonio Morales. (Permuta).

Partida No. 175, subnúmero 8. Mensajero diurno y nocturno, Neftalí Penameño Valdés, en lugar de Felipe Reyes Alférez.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Tenancingo.—Partida No. 181, subnúmero 14. Mensajero diurno y nocturno, Miguel Angel León, en lugar de Carlos Alberto Menjívar.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

San Fernando.—Partida No. 107, subnúmero 5. Telegrafista diurno y nocturno, Arturo Méndez, en lugar de Vicente Recinos Menjívar. (Imp. timb., c. 2.00).

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Ilobasco.—Partida No. 172, subnúmero 1. Mensajero diurno y nocturno, Gonzalo Alvarenga, en lugar de Manuel Martínez.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Acajutla.—Partida No. 142, subnúmero 2. Receptor diurno y nocturno, Carlos A. Galdámez, en lugar de Gabino Corado. (Permuta. Imp. timb., c. 2.00).

Partida No. 123, subnúmero 2. Telefonista, Adolfo Antonio Morales, en lugar de Carlos G. Oliva. (Permuta. Imp. timb., c. 2.00).

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

San Francisco Menéndez.—Partida No. 109, subnúmero 12. Telegrafista diurno y nocturno, José Heriberto Pineda, en lugar de Virgilio Herrera. (Imp. timb., c. 2.00).

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Santiago de María.—Partida No. 120, subnúmero 10. Telefonista, Atilio Machuca, en lugar de Félix González. (Permuta).

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel.—Partida No. 164, subnúmero 22. Mensajero, José Antonio Arias, en lugar de José Antonio Díaz.

Comacarán.—Partida No. 180, subnúmero 13. Mensajero diurno y nocturno, Daniel Escobar, en lugar de Jacinto Roque Gómez.

Nuevo Edén de San Juan.—Partida No. 181, subnúmero 56. Mensajero diurno y nocturno, Juan Bautista Quinteros, en lugar de Rosendo Quinteros.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

San Francisco.—Partida No. 168, subnúmero 1. Mensajero, Virgilio Hernández, en lugar de Joaquín Gutiérrez.

San Fernando.—Partida No. 181, subnúmero 72. Mensajero diurno y nocturno, Napoleón Viera Mendoza, en lugar de Salvador Trejo Mendoza.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,312 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Ildefonso, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, según convenga a sus intereses, a juicio de la Gobernación Política—los siguientes trabajos y compra de herramientas:

Reparación de cinco metros de los muros del cementerio de aquel lugar. c.	15.00
Construcción de cuarentisiete metros de muro al Poniente y Norte en el mismo cementerio, de un metro setenta centímetros de alto por cincuenta y siete centímetros de grueso.....	141.00
Limpieza del cementerio.....	20.00
Compra de una barra, c. 10.00; dos azadones, c. 1.50 cada uno; y dos palas, a c. 3.00 cada una.....	19.00
Total.....	c. 195.00

Ciento noventa y cinco colones, que se tomarán de las siguientes partidas del Presupuesto Municipal vigente: de la partida N° 1 del Art. 19, ciento cuarentisiete colones; de la partida N° 3 del Art. 19, diecinueve colones; de la partida N° 4 del Art. 19, veinte colones; y de la partida N° 5 del Art. 19, quince colones; y las erogaciones deberán comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,314 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de la villa de La Libertad, en el departamento del mismo nombre; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 85 de 17 de agosto último, publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes, y de los fondos de alumbrado público (Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente), erogue la suma de seiscientos cuarenta colones (c. 640.00), en el pago a la Junta de Ornato y Saneamiento de aquel puerto del valor del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministra a aquella villa, desde la fecha últimamente citada hasta el 31 de diciembre próximo entrante, a razón de ciento cincuenta colones (c. 150.00) mensuales, debiendo comprobarse las erogaciones conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,321 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Polí-

tica respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no conviniere a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación, la reparación de la casa municipal que ocupa la Escuela Rural Mixta del cantón San Jerónimo, y compra de mobiliario para la misma, conforme el siguiente detalle:

Reparación Casa-Escuela:

12 carretadas de piedra menuda para 30 centímetros de reguera de un metro de ancho, a c. 1.00 cada una.....	c.	12.00
300 ladrillos de barro, a c. 2.50 el ciento, para arreglar el pavimento.....	„	7.50
100 tejas para arreglar el entejado „	„	2.50
200 varas de castilla, a c. 2.50 el ciento	„	5.00
2 cargas de cal.....	„	8.00
100 medios almudes de arena.....	„	6.00
100 postes para cercas del terreno en que está construida la casa „	„	14.00
6 libras de grampas.....	„	1.50
mano de obra.....	„	27.00

Mobiliario:

4 bancas escritorio de 4 varas de largo por 3/4 de alto y 2/4 de ancho, a c. 5.00 cada una..	„	20.00
4 pupitres bipersonales, a c. 5.00 cada uno.....	„	20.00
4 bancas rústicas, de 3 varas de largo, a c. 2.50 cada una	„	10.00
2 sillas de madera enjuncadas, a c. 3.00 cada una.....	„	6.00
1 trípode para pizarrón.....	„	2.00
Total	c.	141.50

Ciento cuarentisiete colones cincuenta centavos que se tomarán de la partida No. 1 del Art. 28, Parte II, Título V, Capítulo Unico, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (5% Rentas Municipales a favor de la Instrucción Pública Primaria); debiendo comprobarse el gasto conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada y el Art. 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933, y quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma de pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 259 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director General, ad-honorem, de la Policía de Hacienda, al general don Julio A. Salinas, a quien se excita atentamente para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,450 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1935.

De conformidad con el informe favorable de la Auditoría General de fecha ocho del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 540 del Presupuesto vigente, Gastos Imprevistos de la Biblioteca Nacional, con setenta y siete colones (c. 77.00), que se tomarán del Art. 537 del Presupuesto vigente, Adquisición de Bienes muebles de la misma Biblioteca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 4,467 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar lo acordado por esta Subsecretaría, con fecha 6 de noviembre que cursa, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de este mismo mes, referente a la cancelación del profesor don Santiago Montano Díaz, ex-Subdirector de la Escuela de varones "Isidro Menéndez" de la ciudad de Ahuachapán, en el sentido de que dicho acuerdo empiece a surtir sus efectos del 15 de enero próximo en adelante, por haber rendido exámenes dicho profesor y tener derecho conforme a la ley escolar vigente a cobrar el sueldo de vacaciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 4,455 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "El Candor", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Jurado que presenciará los exámenes finales del 19 y 29 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don Benjamín Barrientos, don Miguel Martínez y don Mauricio Martínez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 4,471 Palacio Nacional

San Salvador, 13 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "Eucarístico del Divino Salvador", de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Jurado que presenciará los exámenes finales del 19 y 29 grados de dicho plantel, de la manera siguiente: Doña Luisa v. de Acevedo, doña Amalia N. de Merano, doctor Alfonso Mira y don Rosendo Fernández.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 4,472 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "La Santísima Trinidad", de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Jurado que presenciará los exámenes finales del 19 y 29 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don Jesús Alas, don José María Sifontes y don Alonso de León.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 239 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1935.

Vista la solicitud presentada por el reo Toribio Portillo, contraída a que se le commute la pena de siete años seis meses de presidio, que con calidad de retención y accesorias correspondientes le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por el delito de violación en la menor Maclovia Gutiérrez, cometido en unión de Lorenzo Guardado Martínez, el día 16 de marzo de 1931, en jurisdicción de Comacarán, del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo, fundado en el informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 541 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de Carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de tres mil seiscientos treintidós colones veinticinco centavos (c. 3,632.25), valor de tres planillas del personal que trabajó en la macadamización de la carretera a Sonsozate, que empalma con la carretera internacional en el Km. 22, durante la quincena del 16 al 31 de octubre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 171

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del once de noviembre de mil novecientos treintaicinco.

A solicitud del Juez de 1.ª Instancia de Chinameca doctor Samuel Cárdenas, y tomando en consideración el buen servicio público, el Tribunal ACUERDA: que el doctor Cárdenas se haga cargo nuevamente del Juzgado el diez y seis del mes corriente antes de audiencia, fecha en que termina la licencia con goce de sueldo que se le ha concedido.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No 30

Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las quince horas del día seis de noviembre de mil novecientos treintaicinco.

Concédese un mes de licencia sin goce de sueldo que solicita el médico forense del distrito de Chinameca, doctor don José Erasmo Pacheco, durante todo el presente mes de noviembre, continuando el doctor en Farmacia don Héctor Manuel Palomo, sustituyendo inte-

rinamente, durante la licencia concedida al propietario doctor Pacheco.—Comuníquese.—Cordero Rosales.—Giralt.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Antolín B. Moreno, Srío.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

No 15.—Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treintaicinco.

Habiendo fallecido el Secretario de este Tribunal, don José Antonio Ruano, a quien se había concedido licencia, con goce de sueldo por motivos de enfermedad, y de acuerdo con el decreto de reformas a la Ley de Presupuesto vigente, publicado en el Diario Oficial de esta fecha, el Tribunal Superior de Cuentas, en uso de sus facultades legales ACUERDA: reorganizar el personal subalterno de la oficina, en la forma siguiente:

Art. 874.

Partida.

- 3—Colaborador Jurídico, doctor Luis Ernesto Guillén.
- 4—Secretario del Tribunal y Cámara de Apelaciones, don Francisco Bonilla Lagos.
- 5—Oficial Mayor, don Marco Tulio Canjura.
- 6—Archivero, don León Cañas Carranza.
- 7—Notificador, don Rodolfo Molina.
- 8—Auxiliar de primera clase, don Carlos Cañas Melara.
- 9—Auxiliar de segunda clase, don Crescencio Castellanos Rivas.
- 10—Auxiliar de tercera clase, don Manuel Antonio Cañas.
- 11—Auxiliares de cuarta clase, don Pedro Benedicto Guillén y don Juan Manuel Perdomo.
- 12—Auxiliar de quinta clase, don Rubén Pineda
- 13—Controlador de Especies Fiscales y otros valores, don Cristóbal Hernández Gavidia.
- 14—Amortizador de documentos destinados al archivo, don Manuel Rivas Molina.
- 15—Sellador de talonarios y libros, don Antonio Villegas Mejía.
- 16—Portero, don Alfonso Bernardino Díaz.
- 17—Ordenanzas, don Manuel de León y don Cristóbal Díaz.

Taller tipográfico anexo.

- 18 Impresor, don Gonzalo Aguirre Meza.
- 19—Segundo impresor, don Rogelio Fonseca Flores.

Por tener que pasar a otro puesto de la Administración Pública, se rinden expresivos agradecimientos a don Fernando Albayeros Sosa, Auxiliar de primera clase, quien había venido desempeñando interinamente el cargo de Secretario de este Tribunal. Los nombrados gozarán de los sueldos que señala la Ley de Presupuesto vigente (reformada) a partir de esta fecha, en que se han hecho cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

V. C. Barriere, Carlos B. Zepeda, Rodolfo Vaguero, G. d'Aubuisson, J. Ant. Novoa Hernández, J. Mathé, E. Contreras D., J. Sánchez, A. Bustamante, José Héctor Paz.

Ante mí, Luis E. Guillén,

Secretario por Ministerio de Ley.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial de doña Aracely Silva viuda de Paz, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San Miguel, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos José Aristides, Oscar Joaquín Leopoldo Joaquín, Carlos Roberto Alfredo, Gloria Aracely, María Luisa Elisabeth y Olga Aracely, todos de apellido Paz, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la marca de co-

mercio, de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

PAZ

y se usa impresa en sacos para la exportación y para el consumo interior, en cajas de lata, cartón, bolsas, avises, letreros y demás efectos de propaganda; y sirve para distinguir y proteger: todos los café procedentes de las fincas de propiedad de los solicitantes que tienen en esta República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Elena R. de Padoani, mayor de edad, agricultora, y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

E. S. R.
EL ROSARIO

Consiste la marca en la denominación "E. S. R. El Rosario" escrita en letras mayúsculas de molde, en cualquier tamaño y color, y se aplica en la parte alta de los sacos que embalan café, acompañada de otras letras que indiquen calidad, clase o altura y destino del café, así como también el nombre del productor, y sirve para distinguir y proteger la exportación, venta o expendio de café lavado beneficiado en el beneficio de la solicitante denominada "El Rosario", situada en Comasagua, jurisdicción del departamento de la Libertad, café que se produce en la finca "El Rosario", también de propiedad de la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los nueve días de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendaza, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado especial de la "Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc", domiciliada en la calle Jean Goujon No. 21 de la ciudad de París, República Francesa, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa: Consiste la marca en la palabra compuesta

NOVARSENOBENZOL-BILLON

la que puede ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases, empaques o envoltorios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: ampollas medicinales, productos farmacéuticos de toda clase y los productos comprendidos en las clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendosa, abogado de este domicilio, como apoderado especial de la "Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc", domiciliada en la calle Jean Goujon No 21 de la ciudad de París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa: Consiste la marca en la palabra compuesta

NEO-DMETYS

la cual se usa impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases o empaques o adherida a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: vacunas, sueros, productos medicinales, productos farmacéuticos de toda clase y los comprendidos en las Clases 125, 126, y 127a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Alfonso Rivas, mayor de edad, abogado, de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico, situado en el cantón Ashapucó, de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y siete áreas de extensión, lindante: al Poniente, con predio de doña Tránsito Valdivia de Aguirre Figueras, camino de por medio; al Oriente, Norte y Sur con finca de doña Juana Arriaza viuda de Cáceres, cercos de por medio. En el predio descrito hay construida una casa, sobre paredes de adobe, techo de tejas; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que le afecte, ni está en proindivisión con otras personas; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio J. Maza.—Gustavo Corrajo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Jesús Chávez Mármol viuda de Cromeyer, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Planes de Renderos, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, tres metros doce centímetros, con terrenos de las señoritas Josefina y Angela Cromeyer, cerca de alambre de las colindantes de por medio, habiendo árboles de madrecaos como esquineros; al Sur, calle de por medio, con terreno de don Prudencio Llach, en igual medida que al Norte, siendo mojoneros esquineros, al Suroeste, el hórcon de la casa del señor Llach y al Suroeste, un árbol de nombre desconocido; al Oriente, con predio de doña Paz viuda de Beltrán y el de Luis Vásquez, en ciento cuatro metros, habiendo cerco de paja de por medio en parte; y al Poniente, con predio del mismo señor Llach, en ciento cuatro metros, no habiendo por este rumbo ninguna clase de brotones, siendo rectas todas las líneas. El terreno así descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la suma de cien colones y lo adquirió por herencia de su difunto esposo don Alejandro Cromeyer; los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Llach y señoritas Cromeyer, que son del domicilio de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las once horas del día de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Figueroa.—José E. Orantes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito el señor Lisandro Lemus, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Santa Rita Cimarrón, de esta jurisdicción, de naturaleza árida, incultas, las cuales poseen libre de cargas reales y ninguna proindivisión, siendo la primera, de la capacidad de trece manzanas, o sean nueve hectáreas y diez áreas y de los linderos que siguen: al Oriente, con terreno de Luis Ariza, en medio cerca de alambre; al Norte, con terrenos de Estanislao Morales y de la sucesión de Miguel Lemus y de Matilde del mismo apellido; al Poniente, con terreno de Miguel Lemus y Simeón Hércules; y al Sur, con terreno de Santiago Flores. La segunda porción de terreno es de la capacidad de tres áreas, inculto, árido, y de los linderos que siguen: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rosa Tejada; al Norte, con el de Pascuala Rodríguez; al Poniente, con el del solicitante; y al Sur, con solares de Petrona Aguilar y Venancio Lemus. Dichas porciones de terreno las estima el solicitante en quinientos colones, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—F. C. Maldonado.—E. Peña Rodríguez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Encarnación Pérez, de cuarentisiete años, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, el primero, situado en el cantón Panchimalco, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatrocientas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Teodora Vásquez y Prudencia Benito, línea recta, brotones de varias maderas; al Norte, con inmueble de Onofre Vega y sucesión de Pascual Ortiz, representada por Luisa Benítez, quebrada de "Gapaste" de por medio; al Poniente, con terreno de Pablo Martínez, río de "Copaleguayo" de por medio; y al Sur, con inmueble de Francisca Valencia, antes de Elena Pérez, línea recta y brotones de

izote y jilote; mojoneros esquineros piedras sembradas, este inmueble lo estima en quinientos colones. El segundo está situado en el cantón Los Pajales, de esta jurisdicción, es de la capacidad de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno y casa de Manuela Ortiz, zanjo de por medio; al Norte, con inmueble de Eustaquio Ramos, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Pérez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Demetrio Ortiz, zanjo de por medio; mojoneros esquineros, brotones de izote, éste lo estima en cien colones. Ambos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión con nadie y los hubo por herencia de su difunto padre Reyes Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las ocho horas del nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Figueroa.—José E. Orantes, Srlo. 2

Dionisio Orellana, Alcalde Municipal por ministerio de ley de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Emilio Menjivar, pidiendo título de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón El Trillo, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Josefa Vega y Ramón Hernández; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Osegueda, representada por Olivia de Jesús Campos; al Poniente, con terrenos de Arcadio Osegueda y Mercedes Osegueda de Flores, camino de por medio; y al Sur con terreno de Antonia Durán. El terreno descrito no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Dionisio Orellana.—Miguel Cueva, Pro-Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Síndico Municipal de Armenia, don Cirilo Maximiliano Mayén, mayor de edad, agricultor y de aquel domicilio, solicitando a nombre y en favor de la Municipalidad de dicha ciudad de Armenia, título de propiedad de varios predios rústicos y urbanos que la referida Municipalidad posee en su jurisdicción, los cuales son los siguientes: 1.º Un predio rústico situado en el cantón La Puerta, jurisdicción de Armenia, que mide y linda: al Oriente, trece metros treinta y ocho centímetros, con terreno de Virginia Escobar, dividiendo mojoneros de por medio; al Norte, veintiocho metros cuarenta y tres centímetros, terreno de Manuel Damas, calle de por medio; al Poniente, veinte metros cinco centímetros, con terreno de don Salvador López, cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, veinticuatro metros veinticinco centímetros, con terreno de Virginia Escobar, línea recta con la línea férrea, representada por su Gerente Williams Noel Green, mojoneros de por medio. Lo hubo por compra a don Pedro Escobar, en el cual se halla construida una casa que ocupa la escuela cantonal mixta y que estima todo el inmueble en trescientos colones. Tiene de extensión superficial cuatro áreas y tiene doce años de poseerlo. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales que respetar. 2.º Otro predio rústico situado en el cantón "Los Mangos", de la misma jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, con treinta y seis metros ochenta centímetros, terreno de Tomás Marticorena, mojonero de árboles; al Norte, diez metros cuarenta centímetros, con terreno de la sucesión de Miguel Zelada, dividido por mojoneros; al Poniente, treinta y seis metros sesenta centímetros, con casa de Adolfo Zetate; y al Sur, con veintiséis metros, terreno de Clemente Argumedo, calle pública de por medio. Lo hubo la Municipalidad por compra a Feliciano Zelada, en el cual está construida una casa que ocupa la escuela rural mixta y que estima todo el inmueble en cuatrocientos colones. Tiene una extensión superficial de cinco áreas y tiene más de diez años de poseerlo pacíficamente. No es predio dominante ni sirviente y no tiene cargas ni derechos reales que respetar. 3.º Otro predio rústico situado en el cantón "El Guayabo", de la misma jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, con terreno de Andrés Rodríguez, con veinte metros, cercos de árboles de tirabuzón de por medio; al Norte, con terreno de María Belloso, con una extensión de veinticuatro metros cuarenta centímetros, dividido por mojoneros; al Poniente, con terreno de la misma señora María Belloso y mide veinte metros, con mojoneros de árboles de tirabuzón; y al Sur, con terreno de Cesáreo Gil, calle de por medio, con veinticuatro metros, mojoneros de árboles. Lo hubo la Municipalidad por compra a la señora María Belloso, en cuyo inmueble está construida una casa que ocupa la escuela rural mixta de dicho cantón y que estima en doscientos colones todo el inmueble. Tiene una extensión de setenta y siete áreas de superficie y tiene más de diez años consecutivos de poseerlo pacíficamente. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que respetar. 4.º Otro predio rústico situado en el cantón "Las Crucitas", de la misma jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, con terreno de Dionisio Guzmán, con treinta y nueve metros, cerco de alambre propio y mojoneros de árboles; al Norte, cuarenta y dos metros, con terreno de Pedro Pérez, calle de por medio; al Poniente, con siete metros cincuenta centímetros, con terreno de Encarnación Lemus, mojonero con árboles de pito; y al Sur, mide veintinueve metros setenta y cinco centímetros, con terreno del mismo Encarnación Lemus, dividido con mojoneros de árboles de pito y otras clases, cercos de alambre propios del inmueble en sus cuatro rumbos. Lo hubo la Municipalidad por donación que de él le hizo el señor Encarna-

ción Lemus, en cuyo inmueble está construida una casa que ocupa la escuela rural mixta del mismo cantón, y que estima en cuatrocientos colones todo el inmueble y que tiene una extensión superficial de diez áreas. Lo posee desde hace más de diez años pacíficamente, sin interrupción de ninguna persona; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que respetar. 5.º Otro predio rústico situado en el cantón "San Eugenio", de la misma jurisdicción, que tiene una extensión de catorce áreas, en el cual se halla el "Tanque" de captación de agua potable que surte a la ciudad de Armenia, y que fué donado por el doctor Miguel Ángel Araujo, que es el lugar donde está un vertiente de agua y tiene de longitud cincuenta metros y de latitud veinticinco metros, estando mojonero por basas construidas al efecto en las cuatro esquinas y linda por los cuatro rumbos: Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos del doctor Miguel Ángel Araujo; teniendo el tanque de referencia treinta y dos varas de longitud y once varas de latitud, con su caseta correspondiente y diques sobre los cuales fué levantado. Lo estima la Municipalidad, en conjunto, por la cantidad de dos mil quinientos colones. Tiene de poseerlo veinticinco años más o menos, pacíficamente; y es predio sirviente y dominante, por tener el vertiente antes dicho y dominar el predio vecino, por la sombra, que no debe descajarla el dueño del inmueble del cual se ha desprendido; no tiene cargas reales que respetar. 6.º Otro terreno rústico, de veinticuatro áreas de extensión, situado en el cantón Azacualpa, de la misma jurisdicción, que no tiene ninguna construcción, que mide y linda: al Oriente, diez y nueve metros con terreno de don Arturo Araujo, mojonero con árboles de tirabuzón de por medio; al Norte, doce metros con terreno de Elvira Delgado, calle de por medio; al Sur, doce metros con el mismo don Arturo Araujo, mojonero con árboles de madrecaos; al Poniente, diez y nueve metros, con terrenos del mismo señor Araujo, mojoneros de madrecaos de por medio. Todos los rumbos son líneas rectas. Lo hubo la Municipalidad por derecho de posesión de buena fe, desde hace más de diez años, pacíficamente y sin interrupción de ninguna persona; no es predio dominante ni sirviente, y sin cargas ni derechos reales que respetar; y lo estima en cincuenta colones. 7.º Otro terreno rústico de cuarenticinco áreas de extensión superficial, situado en el cantón "El Cerro", de la misma jurisdicción, en el cual hay un vertiente de agua potable de uso público, que también sirve de abrevadero del ganado del vecindario de aquel cantón, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, once metros, con la finca denominada "La Polonia", de don Herber de Sola; al Norte, ciento once metros, con el mismo señor Herber de Sola; al Poniente, ciento siete metros cincuenta centímetros, con terreno de José María Mejía; y al Sur, catorce metros, con terreno del mismo señor José María Mejía, camino de por medio. Lo hubo la Municipalidad, por derecho de posesión de buena fe, sin interrupción de ninguna persona, desde hace más de diez años consecutivos; es predio dominante y sirviente, por dominar los predios colindantes con la sombra de los árboles que protegen la fuente de agua, y por tener la servidumbre de abrevadero. No tiene cargas ni derechos reales que respetar. 8.º Otro predio rústico situado en los suburbios de la ciudad de Armenia, al rumbo Oriente, que sirve de cementerio, con una extensión superficial de ciento setenta y una áreas, que mide y linda: al Oriente, doscientos trece metros, con terreno de la sucesión de don Vicente Sol, en línea quebrada, dividida con mojoneros de árboles; al Norte, ciento diez y siete metros, con terreno de la misma sucesión del señor Vicente Sol, línea recta, árboles de por medio; al Poniente, doscientos veintiseis metros, con terrenos de Ambrosio Rivera y Maximiliano Esperanza, línea recta, con mojoneros de árboles de por medio; y al Sur, ciento un metros, con terreno de Maximiliano Esperanza, línea quebrada, mojonero con árboles. Lo hubo la Municipalidad por donación gratuita que hizo don Patricio Brannón; y lo estima en quinientos colones. Se compone el inmueble de dos porciones: una que está en uso y la otra desocupada, que forman un solo cuerpo, las que son de naturaleza fértil y lo posee la Municipalidad desde hace más de veinticinco años; es sirviente, pero no dominante. Tiene un porción de entrada con una calle empedrada. No tiene cargas ni derechos reales que respetar. 9.º Otro predio rústico que sirve de cementerio al cantón "El Rosario", situado en este propio cantón, de la misma jurisdicción de Armenia, de treinta metros en cuadro o sean nueve áreas, que hubo la Municipalidad por compra a don Cirilo Monterrosa, y que estima en doscientos colones, que tiene por linderos: al Oriente, con terreno de don Esteban Orellana, calle de por medio; al Norte, con terreno de don Perfecto Flores, mojoneros de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Perfecto Flores, brotones de por medio; y al Sur, con el mismo señor Esteban Orellana, cerca de por medio. Lo posee desde hace más de cuarenta años, pacíficamente y sin interrupción de ninguna persona. Es sirviente y no dominante; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. 10.º Otro predio rústico situado en el cantón "El Rosario", de la misma jurisdicción, que sirve de abrevadero público, a orillas del río denominado "Agua Caliente", que tiene una extensión de diez áreas, que hubo la Municipalidad por derecho de posesión de buena fe, desde hace más de veinticinco años, pues desde tiempo inmemorial ha existido el referido abrevadero, sin interrupción de ninguna persona, y tiene una longitud la calle, de ciento quince metros, teniendo su entrada a ella por la calle vecinal de la ciudad de Armenia, que conduce a las cantones "Las Crucitas" y otros de aquella jurisdicción, que es la misma que empalma con la de Las Lejas e Izalco; y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Ezequiel Figueroa, con veinticinco metros; al Poniente y Sur, con terreno de don Herber de Sola, teniendo al Poniente, veintidós metros nueve centímetros; y al Sur, treinta me-

tres sesentidós centímetros; y al Norte, diez metros, con terreno de don José Compe, calle de por medio. Es predio sirviente y no dominante, por tener la entrada como servidumbre antigua para dar acceso al relacionado predio. No tiene cargas ni derechos reales que respetar y lo estima la Municipalidad en cien colones. 110. Otro predio situado en el cantón San Eugenio, de la misma jurisdicción, de tres áreas de extensión, midiendo veinticuatro metros en cuadro y en el cual hay un baño denominado "La Cu-va", que hubo la Municipalidad por posesión de buena fe, desde hace más de cincuenta años, y que es de uso público al vecindario de aquel cantón, que linda: al Oriente, con terreno de Teodora García, dividido por mojones, al Norte, con terreno de don Higinio Jesús Torres, camino de por medio; al Poniente, con terreno de doña Glorinda de Corea Palma; y al Sur, con la misma señora de Corea Palma. El inmueble es sirviente y dominante; tiene la servidumbre de entrada por la calle vecinal inmediata y domina a los predios vecinos por los bozques que son intocables en favor de las fuentes de agua; el ancho de la servidumbre de entrada al referido baño, es de tres metros sobre el mismo terreno que corresponde al vertiente y lo estima en cien colones. No tiene cargas reales que respetar. 120. Otro inmueble rústico situado en el cantón "La Puerta", de la misma jurisdicción, predio que consiste en una servidumbre de tránsito que pasa entre los terrenos de las fincas "La Polonia" y "Las Minas", que tiene de largo seiscientos metros y de ancho diez metros, que sirve para el tráfico del público, entrando desde la carretera nacional que de Armenia conduce a esta ciudad, al rumbo Poniente de aquel lugar, y al rumbo Oriente del predio y se une con la misma carretera, al rumbo Poniente del mismo predio. La servidumbre data desde hace como cincuenta años; lindante: al Oriente, con terreno de la Compañía del Ferrocarril, representada por el Gerente Williams Noel Green, carretera de por medio; al Norte, con terreno de don Herber de Sola; al Poniente, con la mencionada carretera nacional y con terreno de doña Adela de Morán Castro; y al Sur, con terreno de don Ricardo Sagrera, cerca de alambre de por medio del colindante. Lo hubo la Municipalidad por derecho de posesión pacífica sin interrupción de ningún persona; es sirviente y dominante, sin cargas ni derechos reales que respetar. 130. Un predio urbano situado en el centro de la ciudad de Armenia, llamado "Parque Regalado", que posee aquella Municipalidad desde hace más de treinta años, sin interrupción de ninguna persona, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cincuentosiete metros, calle pública de por medio, con solar de la Iglesia Parroquial, representada por el Cura Párroco; al Norte, setentisiete metros, calle pública de por medio, con casas y solares de doña Simona García, Manuel Arévalo, Juan Liort y señoras Clotilde y Hortensia Fismenco; al Poniente, cincuentosiete metros setentisiete centímetros, calle pública de por medio, con el Palacio Municipal, representado el Municipio por el solicitante; y al Sur, setenta metros, calle pública de por medio, con solar y casas de Luisa Funes, Juan Brannin y sucesión del doctor Vicente Sol. Es predio sirviente, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere proindivisión. Lo estima en cuatro mil colones. 140. Otro predio urbano situado en el barrio de La Cruz, de la ciudad de Armenia, en el que están construidos seis ranchos a expensas de las personas ocupantes, que sirve de mercado municipal, que mide y linda: al Oriente, veinte metros, con solar y casa de doña Adela de Morán Castro, calle de por medio; al Norte, treinta y siete metros, con solar y casa de la señorita Sofía Galván, mojoneras de por medio; al Poniente, veinticuatro metros, con solar y casa de Esteban Barrientes, mojoneras de por medio; y al Sur, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar y casas de José Guerrero y señorita Sofía Galván, calle de por medio. Lo hubo la Municipalidad por derecho de posesión de buena fe, desde hace más de diez años consecutivos, sin interrupción de ninguna persona. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que respetar, y lo estima la Municipalidad en ciento cincuenta colones. 150. Otro predio urbano situado en el barrio de La Cruz, de la misma ciudad de Armenia, sin ninguna construcción, que hubo por derecho de posesión, desde hace más de diez años pacíficamente, sin interrupción de ninguna persona, que mide y linda: al Oriente, diez y siete metros cincuenta centímetros, calle pública de por medio, con casa y solar de don Federico Rosaríguez Granados, de un mojon de piedra a un árbol de jocote, línea recta; al Norte, línea recta, con veintiséis metros, de un árbol de jote a otro de tihunote, casa y solar de Virgilia Anaya; al Poniente, un metro, con solar de la misma Virgilia Anaya, piedra de uñon y el árbol de tihunote ya dicho; y al Sur, treinta y tres metros, con propiedad de la Compañía del Ferrocarril del Salvador, representada por su Gerente Williams Noel Green, mojoneras de por medio. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales que respetar, y lo hubo así como se ha dicho. Lo estima en cincuenta colones. 160. Otro predio urbano situado en el barrio de San Juan, de la misma ciudad de Armenia, en el que está construido el Cabildo Municipal, que hubo por compra a don Carlos Zepeda, desde hace más de cincuenta años y desde aquella fecha lo ha poseído la Municipalidad de manera quieta y pacífica, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros cuarenta y cuatro centímetros, con solar y casa de Amalia Argueta; al Norte, veintidós metros, calle pública de por medio, con propiedad del doctor Ismael Corea Palma; al Poniente, veintidós metros, calle pública de por medio, con predio de coña Felicitas Manca; y al Sur, veintidós metros, con el de Petrona Martínez. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que respetar. Lo estima la Municipalidad en quinientos colones. 170. Y por último, otro predio urbano situado en el centro de la ciudad de Armenia que sirve de Mercado Municipal en la actualidad, y que tiene varias construcciones; lo hubo la Municipalidad por compra a Concepción Escalón, hace más o

menos veinte años y desde entonces lo posee quieta y pacíficamente, sin interrupción de ninguna persona; que mide y linda: al Oriente, treinta y siete metros sesentidós centímetros, calle pública de por medio, con solar y casa de Luisa Funes; al Norte, treinta metros treinta y nueve centímetros, con solar del Cabildo Municipal en construcción, representado por el solicitante; al Poniente, treinta y nueve metros dieciocho centímetros, con solar y casa de Matilde Castillo, pared de por medio; y al Sur, con predio de don Antonio Quiñones, mide diez y nueve metros, pared de por medio. No es sirviente ni dominante, sin cargas ni derechos reales que respetar y lo estima la Municipalidad en cuatro mil ochocientos colones. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas y media del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoritas Elena Hernández y María Teresa Hernández, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar urbanos, que tienen de su posesión en el centro de esta población; que mide y linda: al Norte, doce metros, con calle de por medio y plaza pública; al Sur, nueve metros ochenta centímetros, calle de por medio, y linda con Graciela de Arteaga y Magdalena Montejo, antes de Coronado Sevillano; al Este, veintidós metros cincuenta centímetros, con casa y solares de don Miguel Arteaga y Antonia Rivas v. de Vázquez, antes de Crisina Zavaleta; y al Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros, con Elías de Jesús Rodezno, antes de Refugio v. de Morán y Valentín Escalante. La casa está construida al frente de la plaza, sobre horcones y paredes de adobes, y tiene doce metros de largo por siete de ancho, con corredores al lado Norte y Sur, y una galería al Oriente, de doce metros de largo por tres de ancho, que ocupa la cocina y excusado. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, y no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse, siendo los colindantes todos de este domicilio; y los estima en dos mil colones, habiéndolo adquirido por donación que de una manera gratuita y entre vivos, les hizo su madre doña Guadalupe Portillo v. de Hernández, que fué mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Chilmatatal, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Arteaga. —F. Porras, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Paz Zárate, mayor de edad, de oficios las labores de su hogar, soltera y de este domicilio, pidiendo se le extienda título municipal de dominio de un predio urbano situado en el centro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, compuesto de tres líneas, que forman una línea quebrada, este lado, comenzando a medirse por su extremo sur, desde el solar de la sucesión de don Miguel Villacorta, tiene las siguientes medidas: la primera línea mide de Sur a Norte, catorce metros ciento doce milímetros, incluyendo el grueso de la pared que linda con la sucesión de don Miguel Villacorta, y todo el largo de esta línea está formado por una pared de bajareque, con su cimiento perteneciente a su casa mencionada; la segunda línea, de Poniente a Oriente, mide doce metros veintidós centímetros, hasta llegar a la orilla de la acera de la Segunda Avenida Sur, en la parte que dicha acera toca a la casa. En toda la extensión mencionada de estas dos líneas, el referido predio linda con solar y casa de la sucesión de doña Luisa Zárate de Gómez, continúa el lado con la tercera línea, que mide de Sur a Norte, tres metros sesentidós centímetros, hasta llegar a la esquina donde cruzan las mencionadas calles, comprendiendo esta medida el grueso de las paredes de su casa mencionada. Esta tercera línea linda con solar y casa de don Benjamín Sol, que antes fueron de doña Fidela Lima, calle de por medio; al Norte, desde la esquina últimamente mencionada, hacia el Poniente, mide treinta y tres metros y noventa y cinco centímetros milímetros, lindando este lado con solar y casa nacionales; al Poniente, desde el extremo Poniente del lado últimamente descrito, hasta el solar de la sucesión de don Miguel Villacorta, mide de Norte a Sur, veintidós metros y quinientos ochentidós milímetros, todo este lado está formado por pared de bajareque de propiedad de la solicitante, con solar y casa que antes fué de Anastasio Domínguez, y que ahora es de Luisa Zárate de Gomez y Antonio Basilio Gómez; y al Sur, mide dieciocho metros y cincuenta centímetros, paredes de bajareque propias de la solicitante de por medio, con casa de don Miguel Villacorta. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Lo hubo por herencia de su difunta madre doña Isabel Martel de Zárate, comerciante, domiciliaria de Tepecoyo, departamento de La Libertad. Lo estima en la suma de veinte mil colones, juntamente con sus edificaciones que contiene. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —P. Orellana.—Juan Quiñones, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Rosa Elia Bonilla, pidiendo se le extienda título de dos por-

ciones de terreno rústico y fértil, que posee en el cantón El Trillo, de esta jurisdicción; como de cuarenta áreas de extensión la primera porción, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Galileo Meléndez, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Balbina Durán, cercas de paja y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Juana Lara de Hernández, callejón de por medio. En este terreno hay construido un rancho de tejas, sobre horcones. La segunda porción se compone como de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Eusebio Bonilla, cercas de alambre y paja de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor José Felipe Munguía, camino de por medio; y por el Sur, con terreno de Petronila Durán Magarín, cerca de alambre de por medio; que los terrenos descritos no tienen cargas reales, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Pineda.—Samuel García, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Santos Montes, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, ejidales, situados en el cantón El Caracol, de esta jurisdicción. El primer terreno, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas; el segundo terreno, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas; el tercer terreno, de la capacidad de setenta áreas; lindante el primer terreno, al Oriente, con terreno de José Napoleón Torres, Desiderio Torres, Nicolás Lafnez y Víctor Lafnez; al Norte, con terreno de Anastasio Torres; al Poniente, con terreno de Secundino Aldana; y al Sur, terreno de José Napoleón Torres y Antonio Larreynga. El segundo terreno linda: al Oriente, con terreno de Rosa Lafnez y Santiago Montes; al Norte, con terreno de Manuel y Mario Aldana; al Poniente, con terreno de Marcial Bonilla; y al Sur, con terreno de Anastasio Torres; en este terreno hay construidas tres casas, una de tejas y dos pajizas, que entran en la misma solicitud. El tercer terreno linda: al Oriente, con terreno de Presentación Morales; al Norte, terrenos de Mercedes Montes y Angel Velis; al Poniente, con terreno de Mario Aldana; y al Sur, con terreno de Socorro Ayala. Los terrenos descritos, los estima, en conjunto, en trescientos colones, no tienen carga real ni tienen proindivisión, ni son predios dominantes ni sirvientes, y los hubo, respectivamente, por compras a Mártir Arévalo, Víctor Arévalo y Guadalupe Montes, la primera y segunda, ya difuntos, y el último, jornalero, todos de este domicilio, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del colindante Antonio Larreynga, que es del domicilio de Sensuntepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la villa de Victoria (Chocaiqua), a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel de J. Hernández.—J. Eladio Díaz, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, Fidel Espinosa, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Güilgüilgüil, cantón Río Vargas, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de catorce hectáreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Antonio Rovira; al Norte, con terreno de Vicente Orellana; al Poniente, con terreno de Corina Henríquez; y al Sur, con la hacienda Juan Yáñez, de Emilio González, y sucesión de Mercedes Umaña; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Rovira y González, que son de Comacarán. Cuyo inmueble forma un solo cuerpo, pero lo divide en dos lotes la calle real que conduce a Yayanique; los que ha adquirido por una serie de posesiones de más de treinta años, por no tener título inscrito. No es predio dominante ni sirviente, sin ninguna proindivisión, y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Uluazapa, a las quince horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Porfirio V. Castillo.—César J. Rubio, Srlo. Intó. 3

El infrascrito Alcalde Municipal: Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Presbítero José Othmaro Alvarenga, mayor de edad, sacerdote católico, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, setenta metros sesenta centímetros, con predio de la Junta de Fomento y solar de la sucesión de José María Alvarenga, pared y tapal de adobes de por medio; al Norte, doce metros cincuenta centímetros, con casa de don Luciano Estrada, calle de por medio; al Poniente, setenta y cinco metros con solar de su propiedad; y al Sur, veintidós metros veinte centímetros, con solar de Concepción Morán, pared de Gushocco de por medio. La casa es de tejas, paredes de adobe de ocho metros ochenta centímetros de largo, por cinco metros de ancho. Los hubo por compra a Julia y Raimunda Mocosco, y Teresa Anaya, de este domicilio. Los estima en trescientos colones. No hay carga real ni proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Chalatenango, treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—José M. Atergue.—J. Antonio Rivera, Srlo. 3

Felipe Guzmán Niguel, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de l-y.

Hace saber: que la señora Buenaventura Incoente, cono... a generalmente por Ventura Incoente, de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las once horas del día...

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Dominga Landaverde, mayor de edad, oficiosos...

Alcaldía Municipal: La Palma, cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—A. Duarte.—Marcela Villalta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Alberto Díaz, como apoderado del doctor Felipe Clara, mayor de edad, abogado, de este domicilio...

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—N. Rogerio Melara.—Juan Quiñones, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Luis Garza, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio...

de por medio; los colindantes son de este domicilio, con excepción de la viuda de Cáceres, que es de Juayúa, y Alfaro Garza, de San Antonio del Monte...

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahust, a las dieciséis horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Wenceslao Castro.—Adrián Gutiérrez V., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora Mercedes Arcega, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: San Martín, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Arias Lemus.—Luis Nusta López, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado doña Teresa Quijano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: San Martín, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Arias Lemus.—Luis Nusta López, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Trinidad Pérez de treinta y cinco años de edad, del domicilio del cantón San Antonio Abad...

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rogerio Melara.—Juan Quiñones, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó José María...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: T. J. J. a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martínez, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fechas dieciocho de junio y dieciséis de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, de parte de don Timoteo Manuel Alfonso Ruiz...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto provido en este Juzgado, a las catorce y media horas del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Gertrudis...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez y seis horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las catorce y media de la tarde del día treinta y uno de octubre del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don José Castell...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—J. Castillo Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Pedro María...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

José Joaquín Arguedo Durán, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensatepague.

Hace saber que por resolución de este Juzgado de fechas diecinueve y veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Elvira Alvarado fallecida a las cinco horas del día cinco de este mes...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensatepague, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Arguedo Durán.—J. M. Valadarez, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber que por resolución del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el difunto don Ramón Rivas, de parte de doña Josefina María Mila de Rivas, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las cuatro de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrios.—A. J. Castilla, Srlo. 2

Anselmo Bellegarrigüe, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte del corriente, a las quince horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Justo Pastor o Pastor Romero, fallecido el veintidós de agosto retroproximo, en el cantón Marquesado, de esta jurisdicción, de parte de don Pedro Guzmán, como cesionario del derecho hereditario que corresponde a la cónyuge sobreviviente de Romero, señora Tomasa Martínez viuda de Romero; concediéndose al señor Guzmán, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—A. Bellegarrigüe.—Alonso López L., Srlo. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber que por resolución de las diez horas y media del día treintinueve de octubre del corriente año, han sido declarados herederos beneficiarios intestados de don Simón Langenegger, don Asunción Ruiz viuda de Langenegger y de señoritas Blanca Rosa Langenegger, como cónyuge sobreviviente e hija legítima, respectivamente, de dicho difunto; y se les ha conferido, definitivamente, la administración y representación de dicha sucesión. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sensatepague, a las diez horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber que por resolución del día catorce de este mes, han sido declarados herederos abintestato de doña Mercedes Peralta viuda de García González, doña Concepción Araujo de Bena, por escrito y por derecho de representación de su madre doña María Peralta de Araujo; también por escrito a los señores José María, Joaquín, Carl o Salvador, Concepción Peralta y Luis de Sandoval y Rosa Peralta Lagos, por derecho de representación de su padre don Antonio Peralta; siendo don José María por sí y como cesionario de Mercedes Peralta; también han sido declarados herederos por escrito y en representación de su difunto padre doctor Miguel Peralta Lagos, a los señores Rafael Antonio, Miguel Sandoval, señorita Rosa Ester y María Concepción Peralta Mendoza. Esta declaratoria se hace en virtud de representarse los aceptantes a doña María y don Antonio Peralta herederos legítimos de la causante doña Mercedes Peralta de García González, quien falleció el diez de septiembre del corriente año. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las dos de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrios.—A. J. Castilla, Srlo. 2

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Aviso: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente mes, han sido declarados definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejaron Jacinto García y Bernarda Díaz, quienes fallecieron en el cantón "Tecomatepa", jurisdicción de San Pedro Pa-

ruapán, la segunda, el trece de enero de mil novecientos quince y el primero el cuatro de diciembre de mil novecientos diez y ocho, a sus hijos legítimos Tomás García y Vicente del mismo apellido, y a Gerardo Hernández, como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a Fulgencio García, como hijo también legítimo de los expresados difuntos. Asimismo se ha declarado heredero definitivamente de los bienes que a su defunción dejaron Jacinto García y Bernarda Díaz, el menor Pedro García, en concepto de nuevo legítimo de dichos difuntos, siendo dicho menor hijo legítimo de Pedro García y Gabriela Vidaloba, y representado por su madre. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepague, a las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Santos P. Rivera.—Pedro González, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber que por resolución de este Tribunal, fecha de ayer, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejaron los finados Petrona y Francisco Miranda, a la señora María Estanislao Guarido, como secluaría de los derechos hereditarios que correspondían a Joaquín y Mateo Miranda, nietos de la primera e hijos legítimos del segundo de los causantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 2

Anselmo Bellegarrigüe, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber que por auto proveído a las quince horas y veinte minutos del día veintinueve del mes de la fecha, ha sido declarada heredera universal testamentaria, con beneficio de inventario, doña María de Jesús Garay viuda de Morales, por sí, y como cesaria de los derechos correspondientes al doctor José Trinidad Garay, por testamento en la sucesión del difunto don Félix Morales, fallecido en esta ciudad, el siete de septiembre anterior; concediéndosele la administración y representación definitiva de la misma sucesión a la señora Garay viuda de Morales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diecisiete horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—A. Bellegarrigüe.—Alonso López L., Srlo. 3

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber que por auto de las nueve horas de este día, se ha declarado definitivamente heredero de los difuntos Emilio Lafaez Hernández y María Sinfroosa González, el primero originario de la ciudad de Gracias R pública de Honduras, y vecino que fué de ésta y falleció a las siete de la mañana del doce de agosto de mil novecientos trece, en la misma ciudad de Gracias; y la segunda originaria y vecina de esta ciudad y falleció a las veintinueve horas del quince de enero del año en curso, en esta misma; su hermano legítimo José Estanislao González y a la vez por derecho de transmisión del derecho que le correspondía a la segunda como cónyuge sobreviviente que fué del primero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chicomaco, a las diez horas del día treintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Samuel Cárdenas.—Luis B. Campos, Srlo. 3

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia del distrito de Ilobasco.

Hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte y tres de agosto próximo pasado, se ha declarado sucesora la herencia del difunto Juan Peña Hernández, fallecido el dos del mismo mes, en el cantón San Antonio Buenavista, jurisdicción de Tejutepague, de este distrito, y se ha nombrado curador para que represente la sucesión de este al doctor José Antonio Resinos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro M., Srlo. 3

Curaduría

El infrascrito Juez,

Hace saber que por auto de resolución de esta fecha, proveído a las once horas de este día, se ha nombrado curador o tutor interino de los menores Santos y Angélica Mozo, al señor Gabriel Mozo, por haber fallecido su padre Pedro Mozo y encontrarse la madre de ellos en estado de imposibilidad, señora Emilia Alfaro, de oficios domésticos y toda de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que no crean con derecho a la tutela o guarda legítima, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de San Martín, a las once horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Atilano Navarrete.—Carlos Muñoz L., Srlo. 3

Humberto Quintanilla, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Eulogio Núñez, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, originario de Guastajagua y vecino de Menagagua para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas a Jesús León y más; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—Rogelio Barza, Srlo. 3

Cornelio Lemus Corleto, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Flores, vecino de Concepción Bateria, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de amenazas a muerte y atentado de morada en Elena Guerrero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cornelio Lemus Corleto.—Sobatón V. Serpa, Srlo. 3

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Saturnino Ramos, de treinta años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Olayo Ramos y Vicenta Barroquin, con residencia en el cantón El Roble de esta jurisdicción, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Napaolón Mayorga bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cruz Callejas.—G. Fiorentino, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Emplaza al reo ausente Dionisio Martínez, mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente a este juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de amenazas a muerte a José Beltrán; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepague, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira. 3

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que a las diez y seis horas del día primero del mes corriente, contrajeron matrimonio condicional las señoras Saturnino Ortiz y Angélica Estrada, ambos solteros, salvadoreños, de este domicilio; el primero de sesenta años de edad, jornalero, originario de San Antonio Masahuat de este departamento, hijo ilegítimo de la señora Ortiz, ya difunta, y la segunda de cincuenta y ocho años de edad de oficios domésticos, originaria del mismo San Antonio Masahuat, hija legítima de Francisco Estrada y Josefa López, ya difuntos, en virtud de encontrarse el primero en inminente peligro de muerte. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de diez y seis años que tengan noticia de que entre las novias existe algún impedimento legal para el matrimonio celebrado, a fin de que lo denuncien a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—H. de J. Varela.—A. Rodríguez Jiménez, Srlo. 3

SUBASTAS

José Ramón Rivera, Alcalde Municipal y Jefe del distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo publicado en el Diario Oficial de fecha veintidós de octubre último, se venderán en pública subasta cuatro pajas de agua potable sobre la base de quinientos colones cada una, y se han señalado las once horas del día veinte del mes en curso para la venta de las dos primeras pajas, y las once horas del veintinueve del mismo mes para efectuar la venta de las otras dos en el mejor postor. La persona que quiera hacer postura que ocurra, y se le admitirá la que fuere siendo legal. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juucapa, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Ramón Rivera.—Roque Portillo Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por autorización concedida por la Gobernación Departamental se han señalado las diez horas del día veintinueve del corriente mes, para el remate en pública subasta de la plaza para los juegos permitidos por la ley, durante las fiestas y feria de Concepción que se celebran en esta ciudad del cinco al doce de diciembre entrante, sobre la base mínima de ciento cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que tengan interés se presenten el día y hora señalado a hacer propuestas.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las diez horas del día dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Camilo Ruiz.—Francisco A. Galdós, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que previa autorización de la Gobernación Política de este departamento, se procederá a la venta en pública subasta de la licencia de juegos permitidos por la ley, durante los días de la Romería y feria de San Nicolás Obispo, que tendrá lugar en esta ciudad, durante los días del 19. al 6 de diciembre próximo. Para dicho remate se han señalado las quince horas del veintisiete del corriente mes, y bajo la base de cien colones; quien quiera hacer postura que se presente que se le admitirá la que haga siendo legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Antonio Calderón.—A. Hernández, A. Srlo. 2

EJECUCIONES

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José María Rauda, contra los herederos de doña María Pineda de Cea, señores don José María Cea, José María, hijo, Mario Anibal Cea y Marta Francisca y Estela Marina Uceda, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: una finca rústica llamada San José, compuesta de varias porciones que forman un solo cuerpo, de cinco caballerías de extensión, más o menos. Primera, situada en el lugar llamado Río Apanante, jurisdicción de Panchimalco, de una superficie de setenta áreas, y linda: al Oriente, con casas del barrio de Sacatepéquez o San Esteban, de Panchimalco; al Norte, predio que fué de Manuel Carrillo, callejón en medio; al Poniente, camino en medio, con Justo Jovel y Bernardo Vázquez; y al Sur, las pilas y veneros de agua de uso público y solar de la sucesión de Paulino Méndez. Segundo, de cincocientos treinta hectáreas noventa áreas de superficie, situado en el lugar llamado Choriguayane, jurisdicción de Panchimalco, y linda: al Oriente, quebrada de Choriguayane en medio, terrenos de Salvador Valencia, antes de R-miglo Benito; de Francisco Martínez, antes de Anastasio del mismo apellido, de Tomasa y Manuel Andrés, sucesión de Albino Méndez, de la de Pascual Vega, antes de José Miranda; de Víctor Vega, antes de José Jorge y Nicolás Andrés, aguas arriba de dicha quebrada y terrenos de Dorotea Guevara y Félix Zelara antes de Manuel Castillo e Inés Pérez, antes de Salomé Vázquez; y con José Salomé Vázquez; al Norte, terreno de la sucesión de José Guzmán y Celestino Colorado, antes este último de León y Simón Vázquez; al Poniente, con las peñas llamadas Chulo; y al Sur, con la peña que lleva el nombre de Neptolote y terreno de la sucesión de Antonio Vega, río Grande de por medio, aguas abajo y terrenos de la sucesión de José Pérez, Ramón Martínez, antes de José y Francisco Martínez, buscando su rumbo con el río llamado Apanante y colinda con el barrio de Sacatepéquez, de Panchimalco, y con el resto del terreno vendido a José Salomé Vázquez, siendo propios los cercos. Tercero, situado en este mismo lugar de Panchimalco, denominado Chacapa, compuesto de siete hectáreas veinticuatro áreas de superficie, más o menos, y linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Félix Zelara, representada por Fabián del mismo apellido, quebrada en medio; al Norte, terreno de Isidro Pérez, quebrada en medio; y al Poniente y Sur, terrenos de su representada. Cuarto, en el punto llamado Río Grande, de esta misma jurisdicción de Panchimalco, compuesto de una hectárea de superficie, más o menos, lindante: al Oriente, terrenos del compareciente, río Grande en me-

dio; al Norte, terrenos de la sucesión de Fernando Vega, representada por Florencio Rodríguez; al Poniente, predio de Valeriano Vega; al Sur, con Evaristo Pérez. También se venderán varios solares situados en el barrio de San Esteban, de Panchimalco. El primero, de novecientos metros cuadrados de superficie, y linda: al Oriente, terreno de Teresa, Andrés, Andrea y Sinfaroso Vega, calle que conduce a San Esteban Sacatepéquez en medio; al Norte, solar del compareciente y Luis Martínez; al Poniente, solar de Luis Martínez y Aveilino Santos; y al Sur, solar y casa de Rogelio Benito. Segundo, de seiscientos veinticuatro metros cuadrados de superficie, y linda: al Oriente, solar del compareciente y Luis Martínez; al Norte, predio del otorgante; al Poniente, la sucesión de Fernando Vega, representada por Florencio Rodríguez; y al Sur, solar de Luis Martínez. Tercero, de docecientos treinta y cinco metros cuadrados de superficie, y linda: al Oriente, solar de Julio Vázquez; al Norte, predio del otorgante; al Poniente, sucesión de Fernando Vega, hoy de Florencio Rodríguez; y al Sur, con Concepción Vega. Cuarto, de cuatrocientos veinte metros cuadrados de superficie, y linda: al Oriente, solar y casa de María Eulogia Martínez, calle en medio; al Norte, solar de Isidro Bautista; al Poniente, solar del otorgante y Sinfaroso Vega; y al Sur, con el de Andrea Vega y el otorgante, calle en medio. Quinto, de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie, y linda: al Oriente, con el de Bibiano Pérez y María Eulogia Martínez, calle en medio; al Norte, solar del otorgante, calle en medio; al Poniente, con el de Andrea Vega; y al Sur, con la misma Andrea Vega. El derecho hereditario en un terreno rústico situado en los suburbios del barrio de El Pilar, de esta ciudad, de una hectárea de capacidad, lindante: al Norte, con predio de Evaristo Morales, hoy de Rafaela Rivas de Arana y plazuela de El Pilar de por medio; al Poniente, con propiedad de la misma señora de Arana, antes de la señora Morales; al Sur, calle de por medio que conduce al Cementerio y casas de Pedro Segura y Bernarda Sifontes; y al Oriente, con solar y casa del Rastro de Destace. Al Norte hay una mediancha como de treinta metros de largo por cinco de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y media del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil departamental,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Gallardo, como apoderado de don Vicente Armando Canales, contra la herencia yacente de Juan Pérez, representada por su curador don Juan Antonio Castro, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, cultivado en parte de café, de docecientos diez áreas de capacidad, situado en el lugar llamado "Plan del Pozo", jurisdicción de Salcoatitán, que linda: al Norte, con terreno de Francisco Pérez Alvarado; al Oriente, con el de Moisés Canales, antes de Isabel Vázquez; al Poniente, con el del doctor Tiburcio Morán, camino de por medio; y al Sur, con el de Moisés Canales, antes de Isabel Vázquez, camino y cerco de por medio. La persona que se orea con derecho, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, según acuerdo N° 1,257, de fecha 23 de octubre del corriente año, se saca a licitación pública la limpieza de los Cementerios antiguos y nuevos de esta villa, y la reparación de una parte del muro del primero, con la base de cincuenta colones, distribuidos de la manera siguiente:

Table with 2 columns: Description of work and Amount. Includes items like 'Limpieza del Panteón viejo, 1 manzana', 'Reconstrucción de 6 varas del muro del Panteón viejo', etc.

Comprendiendo, además, la limpieza de las calles adyacentes, botando fuera las basuras. Debiendo estar terminados estos trabajos, lo más tarde, el treinta de noviembre presente. El pago se hará a la terminación de cada trabajo. El contratista rendirá fianza por la cantidad de cincuenta colones, admitiéndose propuestas quince días después de la publicación del último aviso en el Diario Oficial. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Anamorós, a las diez horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Marcos Rubio.—Pablo Conde, Srlo. 2

Licitación No. 398

(Segunda publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha ocho del presente mes, conocimiento N° 236, se saca a licitación pública el suministro del material que se empleará en la confección de seiscientos uniformes para los Resguardos de Hacienda, de conformidad con el detalle siguiente:

Table listing items for purchase: 4,500 Yards of blue cloth, 600 Manta, 150 drill white for live, 50 Doc. black thread No. 50-500, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 28 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptarán contra-ofertas, decidiéndose esta oficina únicamente por la que contenga el más bajo precio en forma escrita.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno:—San Salvador, 12 de noviembre de 1935.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de noviembre 1935.

Table of meteorological observations: Temperatura media diurna 21.4 C, Temperatura máxima 28.5 C, etc.

Estado del Tiempo en Guatemala

Table of weather conditions in Guatemala: Barómetro 640.7 y 760.2 mm, Temperatura 14.6 G. C., etc.

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de septiembre de 1935.

Table of meteorological observations from Silesian Observatory: Presión atmosférica media diurna 686.88 mm, Temperatura media diurna 22.6 C, etc.

Aviso

Salvador López, Alcalde Municipal y Jefe del distrito por Ministerio de Ley,

Hace saber: que habiendo transcurrido el término señalado en los respectivos avisos de licitación para efectuar por contratistas las reparaciones de los caminos vecinales de esta comprensión municipal, según consta en las respectivas diligencias, y no habiéndose presentado ninguna persona a celebrar contrato, se acordó: llevar a la práctica dichos trabajos, por sistema de administración, con la supervigilancia del caso, y comprobando las erogaciones conforme el Art. 106 del Ramo Municipal vigente. Los trabajos se realizarán en el corriente mes de noviembre y diciembre del corriente año. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupá a tres de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Salvador López.—Roque Partillo. Srlo. 3

Aviso

A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA REPUBLICA

Para facilitar a las oficinas pagadoras, el cumplimiento del Art. 30. del Decreto Legislativo de 6 de los corrientes, que les encomienda el descuento de la rebaja de medio día de sueldo que dicho Decreto establece sobre los sueldos de los empleados públicos correspondiente al presente mes, esta Auditoría se permite advertir a quienes concierne, lo siguiente:

a) que los recibos y planillas deberán prepararse considerando como importe devengado, el total de los sueldos o jornales, como si no hubiese rebaja alguna;

b) que la rebaja deberá hacerse figura como deducción del importe devengado, tal como se hacía con el descuento de emergencia;

c) que la planilla o recibo que no se conforme a lo indicado en los dos párrafos que preceden, será rechazado, ocasionando, por consiguiente, atraso en el pago;

d) que de conformidad con el Art. 10. del Decreto aludido, la rebaja cae sobre los sueldos de los funcionarios y empleados públicos civiles y militares; quedando excluidos expresamente los individuos de tropa y agentes de policía, y tácticamente, por no ser empleados, los trabajadores manuales que no tienen nombramiento.

Auditoría General de la República: San Salvador, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 15-2.

Aviso

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que el señor don Luis Umaña Blanco, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de hermano de la señorita María Umaña Blanco, fallecida el 12 de marzo último, el recibo que a esta última correspondía firmar en concepto de Directora de la Escuela rural mixta de Santa Catarina, jurisdicción de San Esteban, departamento de San Vicente, por los días comprendidos del primero al 12 del mes citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 3-3 int.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo N.º 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 10-5

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmoek", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal. Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

80-9

AVISO

Se ruega a los señores Comerciantes, Representantes de Casas Extranjeras, Contratistas, Constructores, etc., que participan en los concursos que se llevan a cabo en esta oficina, de conformidad con las licitaciones que se hacen de conocimiento público, que en el momento de verificarlos no se aceptarán contra-ofertas escritas o verbales, decidiéndose esta Proveduría únicamente por la oferta que beneficie los intereses Fiscales y que esté contenida en los sobres presentados.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1935. 10-5

AVISO

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que la señora doña Martina de Velis, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de madre de don Francisco Abraham Velis, fallecido el día 12 de octubre próximo pasado, el recibo que a este último correspondía firmar, como Director de la Escuela de Varones Talnique, departamento de La Libertad, por el lapso comprendido del 10. al 12 del citado mes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

3-2 int.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 1935

De New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ldo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	dólares por libra	dólares por libra	dólares por libra	dólares por libra
Francos franco	cts. C. por franco	cts. C. por franco	cts. C. por franco	cts. C. por franco
Pesetas	" " peseta	" " peseta	" " peseta	" " peseta
Liras italianas	" " lira	" " lira	" " lira	" " lira
Francos suizos	" " franco	" " franco	" " franco	" " franco
Belgas	" " belga	" " belga	" " belga	" " belga
F. holandeses	" " F. hol.	" " F. hol.	" " F. hol.	" " F. hol.
Marcos	" " M. A.	" " M. A.	" " M. A.	" " M. A.
Yens	" " Yens	" " Yens	" " Yens	" " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ldo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. por 100 dólares	C. por 100 dólares	C. por 100 dólares	C. por 100 dólares
Libras esterlinas	" una libra	" una libra	" una libra	" una libra
Francos franco	" 100 francos f.	" 100 francos f.	" 100 francos f.	" 100 francos f.
Pesetas	" " peseta	" " pesetas	" " pesetas	" " pesetas
Liras italianas	" " liras	" " liras	" " liras	" " liras
Francos suizos	" " francos s.	" " francos s.	" " francos s.	" " francos s.
Belgas	" " belgas	" " belgas	" " belgas	" " belgas
Francos belgas	" " franco b.	" " franco b.	" " franco b.	" " franco b.
Marcos alemanes	" " M. A.	" " M. A.	" " M. A.	" " M. A.
Florines	" " florines	" " florines	" " florines	" " florines

BALANZES BANCARIOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1935 PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Resumen de los Balances de los Bancos Comerciales: Anglo Sud Americano Ltda., Occidental y Salvadoreño

ACTIVO		PASIVO	
Cuenta	Importe	Cuenta	Importe
1.—Existencias:		6.—Capital pagado..... ₡ 10,700,000.00	
A.—En billetes del Banco Central de Reserva y moneda subsidiaria.....	₡ 1,077,156.54	7.—Reservas..... „ 7,767,954.12	
B.—En el Banco Central de Reserva.....	„ 1,070,608.34	8.—Depósitos a la vista, en colones..... „ 4,348,809.17	
2.—Divisas Extranjeras.....	„ 2,271,380.27	9.—Otros Depósitos en colones:	
3.—Préstamos:		A.—Plazo fijo.....	„ 611,286.00
A.—Descuentos.....	„ 671,759.25	B.—Ahorro.....	„ 63,870.97
B.—Créditos Refaccionarios.....	„ 101,922.92	10.—Depósitos en Divisas Extranjeras..... „ 4,136,692.95	
C.—Adelantos con garantía.....	„ 827,537.25	11.—Otras Cuentas del Pasivo..... „ 258,251.94	
D.—Adelantos sin garantía.....	„ 1,092,849.66		
E.—Hipotecas.....	„ 12,836,466.34		
F.—Al Gobierno.....	„ 1,323,068.93		
G.—Sobregiros en Cuenta Corriente.....	„ 2,605,543.19		
4.—Títulos:			
A.—Del Gobierno.....	„ 610,380.00		
B.—Del Banco Central de Reserva.....	„ 445,500.00		
C.—Otras acciones y participaciones.....	„ 1,273,366.77		
5.—Otras Cuentas del Activo.....	„ 2,179,325.69		
	₡ 27,886,865.15		₡ 27,886,865.15

Banco Hipotecario de El Salvador

<p>1.—Caja..... ₡ 869,540.86</p> <p>Efectivo..... ₡ 29,644.53</p> <p>En billetes del Banco Central de Reserva..... „ 28,866.90</p> <p>Níquel..... „ 778.53</p> <p>Depósitos en el Banco Central de Reserva..... „ 839,110.47</p> <p>Agencias..... „ 785.86</p> <p>2.—Préstamos..... „ 538,588.46</p> <p>Créditos Refaccionarios... ₡ 97,100.00</p> <p>Hipotecas a 3 años..... „ 65,666.14</p> <p>Hipotecas a más de 3 años „ 290,025.32</p> <p>Créditos Personales..... „ 85,797.00</p> <p>Descuentos agrícolas... ₡ 79,797.00</p> <p>Obligaciones Agrícolas.. „ 6,000.00</p> <p>3.—Intereses por Recibir [no vencidos]..... „ 3,970.02</p> <p>4.—Deudores Varios..... „ 20,823.95</p> <p>5.—Otras Cuentas Deudoras..... „ 116,607.61</p> <p style="text-align: right;">₡ 1,549,530.90</p>	<p>6.—Capital Social..... ₡ 644,252.61</p> <p>Suscrito..... ₡ 900,000.—</p> <p>Por pagar..... „ 255,747.39</p> <p>7.—Reservas..... „ 762,488.73</p> <p>Fondo de Garantía Legal.. „ 638,483.05</p> <p>Otras Reservas..... „ 124,005.68</p> <p>8.—Títulos en Circulación..... „ 4,200.00</p> <p>9.—Depósitos..... „ 119,173.31</p> <p>Cuentas Corrientes..... „ 68,922.11</p> <p>A Plazo..... „ 50,251.20</p> <p>10.—Entregas adelantadas sobre Préstamos.. „ 354.44</p> <p>11.—Otras Cuentas Acreedoras..... „ 19,061.81</p> <p style="text-align: right;">₡ 1,549,530.90</p>
--	---

Licitación No 335

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 31 de octubre próximo pasado, conocimiento No 232, se saca a licitación pública, el suministro de repuestos para baterías de acumuladores de la oficina Central, conforme al detalle siguiente:

- (40) cuarenta celdas tipo WEG. 180 amperios hora, en envase de vidrio, sellados, sin electrólito.
- (9) nueve grupos positivos WEG. 360.
- (9) nueve grupos negativos WEG. 360.
- (200) doscientos separadores de madera para celdas WEG.
- (1,000) un mil libras de ácido sulfúrico químicamente puro a 1835, específica gravedad, en garrafones de vidrio.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos adua-

nales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado. Los oferentes deben sujetarse a las disposiciones siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se

aceptan contra-ofertas, decidiéndose esta oficina únicamente por la que contenga el más bajo precio en forma escrita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán entregar o enviar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 29 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador, cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, sábado 16 de noviembre de 1935

NUM. 282

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decre­tán­se re­for­mas al Có­di­go Pe­nal Mi­li­tar y de Pro­ce­di­mien­tos Mi­li­ta­res.....	3049
Con­ti­nuación de la tri­gé­si­ma sé­pti­ma se­si­ón or­di­na­ria de la Asam­blea Na­cio­nal, ce­le­brada el día 11 de oc­tu­bre úl­ti­mo.....	3049

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nom­bra­mien­tos de em­plea­dos en el Ra­mo de Telé­gra­fos, Telé­fo­nos y Ra­dio Na­cio­na­les.....	3050
Nom­bra­mien­tos de em­plea­dos en el Ra­mo de Cor­reos.....	3050
Au­to­rí­zase a las Mu­ni­ci­pa­li­da­des de San Es­te­ban y Gua­da­lupe para el ar­re­glo de sus ca­mi­nos veci­na­les.....	3050
Apu­ré­base la con­tra­ta para el ser­vi­cio de alum­bra­do eléc­tri­co de El Chi­la­ma­ta­la..	3050

SECRETARIA DE HACIENDA

Nom­bra­mien­tos de In­spec­to­res y Con­tro­la­do­res de la Po­li­cía de Ha­cienda.....	3052
Au­to­rí­zase al Fi­scal de Ha­cienda para que in­ter­ven­ga en la ce­le­bra­ción de la escri­tu­ra de do­na­ción de un ter­re­no.....	3052

SECRETARIA DE GUERRA

Pago de C. 61.05 al Pa­ga­dor Mi­li­tar del 3er. Re­gimien­to de In­fan­te­ría, de guar­ni­ción en San­ta Te­cla.....	3052
---	------

SECRETARIA DE FOMENTO

Nóm­brase Teso­rero de la Jun­ta de Fo­men­to De­par­ta­men­tal de San Mi­guel, in­terina­men­te, a don Mi­guel An­gel Ma­yén....	3053
Pago de \$ 1,010.75 al Pa­ga­dor Ge­ne­ral y Ca­je­ro de las Ofi­ci­nas de Ob­ras Pú­bli­cas..	3053

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nom­bra­mien­tos de em­plea­dos del Sa­na­to­rio Na­cio­nal.....	3053
Nom­bra­mien­tos de em­plea­dos del Ho­spi­tal "San­ta Te­resa", de Za­ca­te­co­luca.....	3053

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Re­fuér­zase con \$ 400.00 el Art. 231 del Pre­supue­sto Fi­scal vi­gen­te.....	3053
---	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 134.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo, y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

las siguientes reformas al Código Penal Militar y de Procedimientos Militares:

Art. 1o.—El artículo 80 se reforma así: "Art. 80.—Todo individuo, sujeto a la jurisdicción militar, que cometa cualesquiera de los delitos previstos por los Artos. 126 al 138 del Código Penal común, incurrirá en la pena de muerte".

Art. 2o.—El artículo 83 se redacta así: "Art. 83.—Los promotores, cabecillas o caudillos y los meros ejecutores de los delitos previstos en los Artos. 81 y 82 de este Código, se castigarán con la pena de muerte.

Lo dispuesto en este artículo comprende también a los individuos que, aunque no estén sujetos a la jurisdicción militar, tomen parte en los delitos mencionados".

Art. 3o.—El artículo 84 se sustituya por éste: "Art. 84.—Los meros ejecutores de los delitos a que se refiere el artículo anterior, quedarán exentos de pena, cuando depongan su actitud rebelde o sediciosa y se rindieren a las autoridades, a consecuencia de las intimaciones que se les hicieren".

Art. 4o.—El artículo 90 se sustituye por el que sigue: "Art. 90.—La proposición y la conspiración para los delitos de rebelión y sedición, aunque estos delitos no se realicen, serán castigadas con las mismas penas que corresponden a dichos delitos consumados; salvo cuando su falta de realización obedezca al desistimiento libre y espontáneo de los culpables. Igual pena se aplicará a los responsables de tentativa o delito frustrado de rebelión o sedición".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Francisco Federico Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de noviembre de 1935.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Guerra,
Marina y Aviación,
A. I. Menéndez.

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheña, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Pacheco, Rivas Zárate, Rosa, Sol, Soriano, Turcios, Varela, Vides y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada

II)—Solicitud:

De don Arturo López Sosa, Diputado Propietario por el departamento de San Salvador, sobre que se le conceda un mes de licencia, para hacer uso de ella en su oportunidad, en vista de que le es indispensable salir de la República, para tratar asuntos personales urgentes que requieran su presencia en el exterior. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

III)—Providencias:

Por disposición de las Comisiones respectivas se acordó pedir informe sobre los asuntos siguientes:

a) Al Ministerio de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, relativa a que se le autorice para tomar, en calidad de préstamo, del fondo de caminos vecinales de su jurisdicción, la cantidad de trescientos colones para invertirla en la terminación del Cabildo Municipal, cuya suma prometer estituir de los fondos municipales en el plazo de dos años, o en el término que se juzgue conveniente; y

b) Al Ministerio de Industria, en la petición de don Federico García Prieto, ingeniero civil, domiciliado en San Miguel, sobre que se tenga por modificada la solicitud que presentó en sesión del día 28 de agosto último, en el sentido de que, mientras llega a la Asamblea Nacional el proyecto de ley sobre la elaboración de harinas en el país, que oportunamente someterá a su consideración el Ministerio de Hacienda, se le otorgue una concesión harinera igual a las que, sin privilegios de exclusividad, se les han concedido a los señores Gutiérrez y Vilanova Kreitz, ofreciendo cumplir las condiciones que a dichos industriales se les exige en el tercer año de sus concesiones, que finalizan en noviembre de 1936.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Beneficencia, emitido en la solicitud de José de Jesús Aparicio, de este domicilio, referente a que se decrete a su favor la dispensa del pago de los derechos de rescate correspondientes a las fábricas ínfimas ocupadas por tres deudos suyos en el cementerio general de Santa Ana, en atención a las razones que aduce; visto el informe del Director del Cementerio aludido.

De segunda lectura:

b) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de varios vecinos de esta capital, propietarios de predios urbanos situados en las zonas afectadas por el temporal y aluvión del 7 de junio de 1934, con el fin de que se les perdonen las deudas de impuestos fiscales y municipales correspondientes al primer semestre de dicho año y no se graven los referidos predios en el siguiente semestre, que finaliza el 31 de diciembre del mismo año; vistos los informes de la Municipalidad respectiva, de la Contaduría Municipal de la República, de la Dirección General de Contribuciones y del Ministerio de Gobernación;

c) El desfavorable de las Comisiones de Legislación e Instrucción Pública, emitido en la moción del Diputado González Sol, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto suyo, por el cual se dispone que no podrán cobrarse en los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional, costeados por el Estado, más contribuciones, pagos o derechos que la matrícula al principio del año, que será de valor uniforme para todos los cursantes de una misma categoría de enseñanza, pudiendo variar dicho valor en una u otra de ambas enseñanzas, y los derechos de examen a fin de año, de los cuales los prácticos tendrán doble valor que los teóricos; y se establecen las sanciones correspondientes para las autoridades que apliquen o sancionen tales contribuciones, pagos o derechos distintos a los enumerados anteriormente; visto el informe del Ministerio del Ramo; y

d) El desfavorable de la Comisión Especial correspondiente, recaído en la petición de Abel Ibarra, de esta capital, referente a que se excite a la Corte Suprema de Justicia, a fin de que ordene la Instrucción del Informativo criminal correspondiente contra el doctor Fernando Castillo, ex-Juez de Primera Instancia de

distrito de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, por el delito de estafa de un mil doscientos cincuenta colones, de su propiedad, que le entregó al referido doctor Castillo, en calidad de depósito; visto el informe de dicho tribunal.

Se acordó discutir los tres últimos dictámenes al final de esta sesión.

V Discusiones:

a) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de varios vecinos de esta capital, propietarios de predios urbanos, situados en las zonas afectadas por el temporal y aluvión de 7 de junio de 1934, referente a que se les perdonen las deudas de impuestos a que hace referencia en la letra b) del número anterior. Fué aprobado por unanimidad, después de que el primer Secretario, Diputado Acevedo, dió lectura a toda la documentación acumulada en el expediente respectivo; y

b) Del dictamen desfavorable de las Comisiones de Legislación e Instrucción Pública, recaído en la moción del Diputado González Sol, relacionada con la cuantía y calidad de los derechos de matrícula al principio del año lectivo en los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional, costeados por el Estado; con los derechos de exámenes finales en los expresados centros; y con las sanciones que el ponente pide se apliquen a las autoridades correspondientes; moción que se detalla en la letra c) del número anterior.

A moción del Diputado Pacheco, miembro de una de las Comisiones dictaminadoras, se acordó suspender la discusión de este asunto y continuarla cuando esté presente en la sesión el Diputado González Sol, a fin de que la Asamblea pueda oír y estimar los puntos de vista y los argumentos que dicho Diputado crea conveniente aducir en apoyo de su iniciativa.

En los debates que originó la ponencia Pacheco, tomaron parte los Diputados Iraheta y el primer Secretario, Acevedo.

VI.—Se suspendió la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro [Andrés], González Sol, Merino, Orellana Valdés, Rivas, Sandoval Martínez, Vaquerano, Velasco y Zaldívar.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco. Fedó. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,324 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 71 de la Ley de Presupuesto.

Departamento de San Salvador

San Salvador.—Inspección general.

Partida N^o 17, subnúmero 1. Mozo de cuadrilla de la 1a. zona, Pablo Reyes, en lugar de Manuel Melgar.

Cuadrilla de reparaciones de la 2a. zona.

Partida N^o 184, subnúmero 3. Mozo de cuadrilla de la 2a. zona, Encarnación Guadrón, en lugar de Manuel Orellana.

Guazapa.

Partida N^o 156, subnúmero 3. Celador, Gilberto Contreras, en lugar de Isabel Menjivar.

Mejicanos.

Partida N^o 154, subnúmero 1. Celador, Manuel Melgar, en lugar de Anselmo Montoya.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N^o 1,325 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 54 de la ley de Presupuesto.

Departamento de Cuscatlán

Cojutepeque.

N^o 60.—Cartero, Francisco Chávez, en lugar de Juan Bautista Osorio.

Art. 66 de la Ley de Presupuesto.

N^o 7.—Conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en Cojutepeque, José María Padilla, en lugar de Francisco Chávez.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,326 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a aquella Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación—la reparación de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce al punto "Machacalito", vía San Lorenzo, en una extensión de dos kilómetros..... c. 19.00

El que se dirige al punto "La Cruz", en una extensión de dos kilómetros..... „ 19.00

Y el que va a Apastepeque, en una longitud de dos kilómetros. „ 19.00

Total c. 57.00

El gasto de cincuentisiete colones se aplicará al Art. 21, Capítulo Único, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Conservación y mantenimiento caminos vecinales), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma de pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N^o 1,327 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Guadalupe, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933,—ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo—por sistema administrativo—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 979, de 24 de agosto último:

El que conduce a Verapaz, pasando por el catón San Antonio Los Ranchos, en un trayecto de dos kilómetros..... c. 60.00

El que va al cantón La Laguneta, pasando por La Labor, en una distancia de dos kilómetros..... „ 40.00

El que se dirige a San Pedro Nunalco, pasando por los cantones Joya de Munguía y La Carbonera, en una extensión de tres kilómetros..... „ 40.00

El que conduce a Santa María Ostuma y al cantón San Benito, en una longitud de dos y medio kilómetros... „ 60.00

Y reparación de seis picochas, siete picos, cinco barras y una carretilla de mano, que se utilizarán en los referidos trabajos. „ 25.00

Total..... c. 225.00

El gasto de doscientos veinticinco colones se aplicará a los fondos destinados a caminos vecinales [Partidas Nos. 1 y 2 del Art. 13 del Presupuesto Municipal], y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATA

sobre servicio de alumbrado eléctrico, celebrada entre la Municipalidad de El Chilamatal y la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Número 28.—En la ciudad de Santa Ana, a las once horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco. Ante mí, Manuel Bolaños, abogado y notario, de este domicilio y testigos que al fin expresaré, comparecieron los señores don Alfredo Morales, de cincuentisiete años de edad, tenedor de libros, de este domicilio, en concepto de Gerente de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana; y don Carlos Escobar, de cincuentisiete años de edad, agricultor, vecino de El Chilamatal, en concepto de Síndico Municipal de dicho pueblo, personas a quienes conozco y dijeron: Que con las debidas instrucciones de sus respectivos representados, confirman y ratifican, la contrata suscrita en esta ciudad, a las catorce horas del día nueve del corriente mes, entre la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana y la Municipalidad de El Chilamatal, cuya contrata elevan a escritura pública en los términos siguientes: Primera.—La Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, que en lo adelante, se denominará la Compañía, se compromete a establecer y suministrar por su cuenta el alumbrado eléctrico público a la población de El Chilamatal, dentro del perímetro de la misma población, cobrando a la Municipalidad tres colones por cada foco de cin-

cuenta watts, al mes; comprometiéndose la Municipalidad a tener en servicio público no menos de cuarenta focos de la referida capacidad; número de focos que no podrá disminuir pero sí aumentarse, si la Municipalidad lo dispone, siendo a razón de tres colones por cada foco de cincuenta watts. Los postes que se colocarán dentro del perímetro de la población serán de madera, labrados y pintados; los focos serán colocados sobre brazos de hierro con sus respectivas pantallas, y las líneas serán apoyadas en aisladores de porcelana con sus respectivas espigas. Si una vez instalados los focos, la Municipalidad quisiera que la Compañía los cambie de lugar, dentro del perímetro de la población, la Compañía hará el cambio, pagando la Municipalidad los gastos que se ocasionen. Segunda.—Todos los pagos que la Municipalidad tenga que hacer a la Compañía, por los servicios que le preste, de conformidad con este contrato, serán en moneda corriente de curso legal en la República, con exclusión de todo papel moneda o moneda de papel aunque fuere decretado de curso forzoso; debiendo la Municipalidad hacer figurar en su presupuesto anual el costo del servicio del alumbrado, sin que a la cantidad presupuestada se le dé otra inversión. Tercera.—El cobro del servicio del alumbrado público lo hará la Compañía por medio de recibos, los cuales serán debidamente legalizados por la Municipalidad, la que se obliga a pagarlos el día último de cada mes, por medio de la tesorería de la misma Municipalidad. Si los pagos mensuales fueren rezagados tres meses, la Municipalidad se obliga a pagar el seis por ciento de interés anual sobre lo rezagado, y cuando lo adeudado sea de seis meses, podrá la Compañía suspender el servicio de alumbrado hasta que se verifique el pago completo de lo rezagado. Si ese pago no se verificare al final del sexto mes de rezago, la Compañía podrá rescindir el contrato por falta de cumplimiento de la Municipalidad, respecto del servicio de alumbrado público, pudiendo continuar la Compañía dando el servicio a los particulares si le conviniere. Es entendido también que si después de suprimido el servicio de alumbrado, la Municipalidad paga el capital rezagado y los intereses, la Compañía restablecerá dicho servicio. Cuarta.—La Compañía queda autorizada por la Municipalidad para hacer uso de las calles y plazas públicas de la población, así como también de las vías públicas, para ocuparlas con los postes necesarios en que se coloquen las respectivas líneas o alambres para la comunicación de la energía eléctrica, sin arbitrio municipal alguno, la cual será tomada del ramal de líneas que conducen la energía a la población El Congo, departamento de Santa Ana. Quinta.—La Compañía suministrará el alumbrado eléctrico, fuerza motriz, calefacción, y derivados a domicilio de común acuerdo con los interesados aplicando la tarifa actualmente establecida para la ciudad de Santa Ana, o sea un colón cincuenta centavos por foco de veinticinco watts. Sexta.—La duración del presente contrato será de cinco años, contados desde la fecha en que sea aprobado por el Poder Ejecutivo; período de cinco años que podrá ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre los contratantes, debiendo tratarse de la prórroga o de la renovación dentro de los seis meses anteriores al vencimiento del mismo período; teniendo la Compañía preferencia en igualdad de condiciones si otra u otras propuestas resultaren. Séptima.—La Compañía se compromete a que cuatro meses después de la aprobación de este contrato por el Ejecutivo, o antes si le fuere posible, estarán terminados los trabajos de instalación a fin de que quede definitivamente establecido el servicio de alumbrado público, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Octava.—Durante la vigencia de este contrato la Compañía estará exenta de pagar impuestos o arbitrios municipales por el servicio de alumbrado público y fuerza motriz, calefacción y alumbrado eléctrico a los particulares. Así también la Compañía dará gra-

tis durante el mismo tiempo a la Municipalidad el alumbrado exterior del edificio municipal, durante las noches de los días catorce y quince de septiembre, del tres al nueve de diciembre, o sean las noches de la fiesta patronal, treinta y uno de diciembre y primero de enero, con veinticinco focos de veinticinco watts cada uno. Novena.—El servicio de alumbrado eléctrico lo prestará la Compañía diariamente y por el período estipulado en este contrato, desde las diecisiete horas y treinta minutos, hasta las cinco horas y treinta minutos de la mañana, pudiendo variar esas horas de acuerdo con la Municipalidad, adelantándolas o atrasándolas en las diferentes estaciones del año, de modo que las lámparas estén alumbrando tan pronto falte la luz natural y se apaguen cuando esto la haga innecesaria; y cuando por algún motivo faltare en su totalidad el servicio de alumbrado eléctrico durante ocho días consecutivos y no se restablezca, la Compañía pagará a la Municipalidad una multa de cinco colones diarios, dejando de percibir además la cuota correspondiente a los días que falte el alumbrado, salvo fuerza mayor o caso fortuito; mas si la falta de alumbrado no obedeciera a esos motivos, entonces la multa de cinco colones diarios se hará efectiva desde el primer día de la falta, dejando también de percibir la cuota correspondiente. Décima.—Todos los gastos que ocasione la instalación y conservación del alumbrado público serán por cuenta de la Compañía. La Compañía cambiará por su cuenta todos los focos que se quemaren, deterioren o destruyan en el servicio de alumbrado público; pero si tales desperfectos provinieren de algún hecho abusivo de personas extrañas con los postes, alambres o lámparas, la Compañía hará también por su cuenta el cambio o las reparaciones, mas, para en esos casos, la Municipalidad se compromete a coadyuvar como autoridad de manera inmediata y eficaz con la Compañía en las acciones que ésta promueva y siga contra cualquiera que hiere daño o causare perjuicio en las instalaciones, aparatos, postes y ductos o que de cualquier manera interrumpa el servicio. Undécima.—Siempre que el Ministerio de Gobernación lo requiera, la Compañía estará obligada a revisar sus tarifas, con el fin de disminuir los precios hasta donde económicamente sea posible a ambos contratantes, dadas las circunstancias más o menos graves que justifiquen la revisión. Duodécima.—De conformidad con el inciso cuarto del artículo noventa y uno de la Ley del Ramo Municipal, la Compañía rendirá fianza de un mil quinientos colones, para responder: primero, por la ejecución de la obra en el tiempo convenido; y segundo, por las cantidades que se le anticipen y por las indemnizaciones a que hubiere lugar. Décima tercera.—Se conviene en que los Tribunales de la República y de conformidad con las Leyes de la misma, conocerán y resolverán sobre los conflictos o desavenencias que resulten de la falta de cumplimiento de este contrato, no admitiéndose, en consecuencia, ninguna intervención o actuación diplomáticas. Pero si el conflicto o la desavenencia fueren relativos a la calidad del servicio prestado o cualquier otro asunto de carácter especialmente técnico, ambas partes contratantes convienen en someter de preferencia la cuestión a la decisión de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte; en el caso de discordia, ellos nombrarán un tercero para que dirima, y si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento, lo nombrará la Corte Suprema de Justicia; la resolución unánime de los dos árbitros arbitradores o la del tercero en discordia en su caso, será acatada y cumplida por las partes contratantes sin lugar a ningún recurso. Décima cuarta.—La Compañía tendrá derecho de traspasar este contrato en todo o en parte y por los títulos que las Leyes reconocen, con excepción a Gobiernos Extranjeros y los sucesores serán reconocidos por la Municipalidad con los mismos derechos y obligaciones que recíprocamente corresponden a las partes contratantes,

pero previamente se dará intervención al Ministerio de Gobernación para los efectos de ver si el o los sucesores no son personas indeseables conforme a las Leyes respectivas, si son capaces de cumplir, la aceptación de nueva fianza. Décima quinta.—La Compañía para el cumplimiento y el ejercicio de las acciones que se originen de este contrato, fija su actual domicilio que es el de esta ciudad de Santa Ana; pero siempre establecerá una oficina en El Chilamatal, la que se entenderá con los asuntos del servicio y a la que podrá dirigirse previamente la Municipalidad para relacionarse con la Compañía en esta ciudad de Santa Ana, en la oficina respectiva. Doy fe de ser legítimas las personerías de los otorgantes señores Morales y Escobar en este acto por haber tenido a la vista respecto del primero la certificación de su nombramiento de Gerente de la Compañía de la Luz Eléctrica de Santa Ana, conferido por la Junta General de accionistas con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos catorce y suscrita por don Hilario Interiano, Director de dicha Compañía el día dos de septiembre del mismo año, inscrita en el Juzgado de Comercio, bajo el número cuarentiós, página treintitrés del tomo quinto del Registro Público de Comercio de este distrito; y la certificación que literalmente dice: "El infrascrito Director de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, Certifica: que a fojas ciento cuarenticuatro, ciento cuarenticinco, ciento cuarentiséis, ciento cuarentisiete, ciento cuarentiocho, ciento cuarentinueve, ciento cincuenta, ciento cincuenta y una y ciento cincuentidós del libro de actas de Juntas Directivas, se encuentra la que en su encabezamiento, parte conducente y final dice así: En la ciudad de Santa Ana, a las nueve y media horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinticinco. Con asistencia de los señores Directores don J. Benjamín González y don Roberto Quiñónez y el infrascrito Secretario, se declaró abierta la sesión. Acto seguido el Gerente dió cuenta con la certificación del acta de la sesión celebrada por la Corporación Municipal de El Chilamatal, el dieciséis del mes corriente, en la cual aprueba el proyecto de contrato para el establecimiento del alumbrado eléctrico público y particular. La Junta Directiva por su parte ACUERDA: aprobar el proyecto de contrato para el establecimiento del alumbrado eléctrico público en la población de El Chilamatal, el cual a su vez ha sido aprobado por la Corporación Municipal de dicha población; facultándose al Gerente de la Compañía don Alfredo Morales, para celebrar con la Municipalidad la respectiva contrata. Sáquese certificación de la presente acta para remitirla a la Corporación Municipal de El Chilamatal para los efectos consiguientes. No habiendo más de que tratar se da por terminada la presente. Entre paréntesis—cuando no vale.—Entre líneas—cuenta—vale.—J. B. González.—R. Quiñónez.—Alfredo Morales, Srío.—Hay tres firmas.—Es conforme con su original, la que firmo en Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos treinticinco.—J. B. González. Rubricado. Y respecto del segundo con la certificación del acta en que fué autorizado por la Municipalidad, que literalmente dice: "El infrascrito Alcalde Municipal, Certifica: que en el libro de Actas que esta Alcaldía lleva en el corriente año, a páginas 73, 79, 80, 81 y 82 entre otras cosas se encuentra la que literalmente dice: "En la Sala Municipal: El Chilamatal, a las quince horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinticinco. Reunida la Corporación Municipal con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria para tratar asuntos de vital importancia, se procedió a ello de la manera siguiente: Presidió el acto el señor Alcalde propietario en funciones, don Miguel Arteaga, con asistencia de los Regidores señores don Emilio Cuéllar, don Luis Castro, don Juan José García y don Sabino Solís, del primero al cuarto, en su orden, Síndico Municipal, don Carlos Escobar y Secretario Municipal, don Federico Porras. Abierta la sesión, el Se-

cretario le dió lectura al acta anterior, la que fué aprobada sin ninguna modificación. El mismo señor Alcalde en funciones manifestó a la Honorable Corporación, que habiendo sido aprobado tanto por esta Municipalidad, como por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana, el proyecto de contrato para la introducción del alumbrado eléctrico público de esta población, pide a la Corporación, se autorice al señor Síndico Municipal para que en representación de esta Municipalidad celebre el contrato respectivo con la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana, para la introducción y establecimiento del alumbrado público eléctrico en esta población y la Corporación unánimemente, ACUERDA: autorizar al señor Síndico Municipal don Carlos Escobar, para que en representación de esta Municipalidad, celebre contrato con la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana para la introducción y establecimiento del alumbrado eléctrico de esta población y firme la escritura de dicha contrata debiéndosele dar certificación de esta acta para que le sirva de credencial y pruebe su personería; y no habiendo más de que tratar, se da por terminada la presente que firmamos. Enmendado-escritura-caso Vale.—Miguel Arteaga.—Emilio Cuéllar.—Luis Castro.—Juan José García.—Sabino Solís.—Carlos Escobar.—F. Porras, Srío.—Rubricados.—Es conforme con su original con el cual fué confrontado; para remitirlo al señor Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana, certifico la presente en la Alcaldía Municipal de El Chilamatal, a las nueve horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Arteaga.—F. Porras, Srío.—Hay dos rúbricas y los sellos de la Alcaldía y Secretaría Municipal de El Chilamatal. Asimismo tuvo a la vista la credencial que literalmente dice: "El Directorio de la Junta Popular de Elecciones a Cargos Concejiles de El Chilamatal, departamento de La Libertad—Por cuanto: del escrutinio practicado a presencia de la Municipalidad y vecinos que quisieron concurrir al acto, de los votos emitidos por los ciudadanos de esta comprensión municipal para la elección de las autoridades locales que deben funcionar en el período venidero de mil novecientos treinticuatro a mil novecientos treinticinco, resultó electo el señor don Carlos Escobar para ejercer el cargo de Síndico Municipal por mayoría de votos según aparece del acta de esta fecha. Por tanto: En uso de la facultad que le confiere el artículo treinta y siete de la Ley del Ramo Municipal vigente, expide la presente para que le sirva de credencial al señor don Carlos Escobar como Síndico Municipal. Sala Consistorial de Elecciones populares: El Chilamatal, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Entre líneas—presente—Vale.—Antonio Contreras, Presidente.—Francisco P. Gómez, Vicepresidente.—Antonio Menéndez Zaldaña, Primer Escrutador.—José Pablo Nubales, Segundo Escrutador.—José María Alemán, Primer Secretario.—Froilán E. Leiva, Segundo Secretario Hay seis rúbricas.—Se hace constar que conforme a la atribución "Primera" del artículo catorce de los Estatutos de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, el Gerente señor Morales está facultado para celebrar en nombre de la misma, contratas que tengan relación con la naturaleza de su negocio, cuyos Estatutos han sido debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha seis de julio de mil novecientos doce. Es convenido que los gastos de la presente escritura son por cuenta de la Compañía y los testimonios y papel sellado por cuenta de la Municipalidad. Leída que les fué por mí esta escritura en un solo acto, sin interrupción, a presencia de los testigos de mi conocimiento don Salvador Alberto Urrutia, de treinta y cinco años de edad, y don Benedicto Herrera, de treinta y nueve años de edad, ambos Tenedores de Libros de este domicilio, hábiles para testificar, ratificaron su contenido y firman.—Enmendado—adelante—lo—pruebe—Vale. Entre líneas—y ratifican—legalizados—Vale. Entre

paréntesis—compañía—eléctrico—No Vale.—Más enmendado—unánimemente—Vale. Alfredo Morales.—Carlos Escobar.—S. A. Urrutia.—B. Herrera.—Ante mí,—Manuel Bolaños. Rubricados.—Pasó ante mí, a los folios del cuarentiuno al cuarentiséis del Libro Segundo de mi protocolo del corriente año, y firmo y sello este testimonio en Santa Ana, a treintiuño de octubre de mil novecientos treinticinco, para que sirva de Título a la Municipalidad de El Chilamatal. Enmendado—v—r—a—preferencia—salvo—por—hecho—colonos—nueve y media ho—acto—proyec—la—vital importancia—Carlos Escobar—dar—Vale.—Entre paréntesis—por—No vale.—Entre líneas—y—J—el—Vale Manuel Bolaños. Hay una rúbrica y el sello del notario.

Nº 1,323 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad del pueblo El Chilamatal, relativa a que se apruebe la contrata celebrada en escritura pública ante el Abogado y Notario Manuel Bolaños el veintiocho de octubre próximo pasado, entre la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, representada por su Gerente don Alfredo Morales, y la misma Municipalidad, representada por su Síndico don Carlos Escobar, para el establecimiento del servicio de alumbrado eléctrico en aquella población; y— CONSIDERANDO: Presentado que fué el proyecto de la contrata fueron oídas la Inspección Técnica de Instalaciones Eléctricas y la Auditoría General de la República, las cuales hicieron algunas indicaciones al proyecto, aprobándolo en lo general; esas indicaciones y otras hechas por el Ministerio de Gobernación fueron sometidas a la Municipalidad y a la Compañía, habiendo ésta aceptado unas y otras no, y la Municipalidad repitió la solicitud de aprobación con las indicaciones en general, pero pidiendo que se aceptaran las objeciones de la Compañía; que la Auditoría, al emitir su opinión, expuso finalmente, que el Ejecutivo puede, de conformidad con la ley, dispensar los trámites a que se ha referido en el curso de su comunicación; que estudiado en su totalidad el asunto y estimando que las indicaciones no aceptadas por la Compañía no son de sustancial trascendencia y que al tomarlas en cuenta no se causarían perjuicios o los intereses del Municipio, según la Municipalidad lo expuso, se redactó de nuevo el proyecto incluyendo las varias indicaciones aceptadas, quedando con el fondo y la forma en que últimamente se ha presentado para su aprobación; que, por último, de conformidad con el Decreto Legislativo de veinticuatro de febrero de mil novecientos treinticuatro, publicado en el Diario Oficial el veintiocho del mismo mes, el Poder Ejecutivo queda facultado para autorizar cuando lo estime conveniente, la omisión de todos o algunos de los trámites a que se refieren los Arts. 90 y 91 de la Ley del Ramo Municipal en asuntos como el que se examina; que se han llenado trámites fundamentales según queda expreso, lo mismo que el de haber rendido fianza suficiente la Compañía, faltando únicamente el de licitación, el cual es dispensable en el presente caso por tratarse de una obra que requiere el más pronto cumplimiento;—POR TANTO: de conformidad con lo expuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la contrata de que se ha hecho referencia y que se compone de quince cláusulas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 249 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspectores de la Policía de Hacienda, a los señores: don Manuel Cañas Gálvez, don Rafael A.

Avendaño, don Manuel Peña Pineda, don Antonio Abrego V. y don Marcelo Varela D., en sustitución de los señores don Abel Flores G., don José Orellana V., don José Monge, don Manuel Cevallos Díaz y don Guadalupe Najarro, a quienes se les rinden las gracias por los servicios prestados. Los nombrados devengarán el sueldo que les asigna la partida N9 8 del Art. 617 de la Ley de Presupuesto vigente, por su orden, a partir del 8, 9, 11, 15 y 17 de octubre próximo pasado, fechas en que comenzaron a desempeñar sus respectivas funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 250 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controladores de la Policía de Hacienda, a los señores: don Jacinto González, don Julio César Montes y don Miguel A. López, en sustitución de los señores don Rafael A. Avendaño, que pasa a otro puesto, don Nicolás Torres, a quien se le rinden las gracias por sus servicios, y don Manuel Peña Pineda, quien pasa a otro puesto. Los nombrados devengarán los sueldos que señala la partida N9 7 del Art. 617 de la Ley de Presupuesto vigente, por su orden, a partir del 19, 4 y 8 de octubre próximo pasado, fechas en que tomaron posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 260 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Fiscal de Hacienda para que intervenga, a nombre y representación del Supremo Gobierno, en la celebración de la escritura de donación que harán los vecinos de Santiago de María y Jucuapa, de un terreno situado en los llanos de la última población mencionada, jurisdicción del departamento de Usulután, el cual será destinado para campo de aterrizaje. Los gastos que ocasione dicha escritura, a excepción de los honorarios correspondientes al cartulario, serán por cuenta del Fisco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 482 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 873 (Gastos Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue a favor del Pagador Militar del 3er. Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Tecla, en vista de la correspondiente orden de pago, la cantidad de sesenta y un colonos con cinco centavos (c. 61.05), que importa una planilla de rancho extra suministrado, del 8 al 10 de octubre próximo pasado, a 55 individuos reclutas que de Santa Tecla se remitieron al 90. Regimiento de Infantería, de Cojusepeque.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Atenéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 543 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero de la Junta de Fomento Departamental de San Miguel, interinamente, al señor don Miguel Angel Mayén, actual Administrador de Rentas interino de dicho departamento, en lugar de don Francisco Lazo Guerra, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. Se excita al nombrado para que acepte, ad honorem, el cargo que se le confiere y para que rinda la fianza legal a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 542 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, [Gastos imprevistos de Carreteras], y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las oficinas de Obras Públicas, la cantidad de un mil diez colones setecientos centavos [c. 1,010.75], valor de una factura de don Roberto Guirola, por 13,825.82 varas cuadradas de terreno sembrado de café, que ha vendido al Supremo Gobierno, para los trabajos de construcción de la Carretera Troncal a Occidente [Tramo Santa Tecla-Colón].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No 505 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1935.
A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:
PARTE II
Art. 19
No 17—Encargada de Servicio, Juana Valladares, en lugar de Amelia Rodríguez.
„ 18—Ayudantes de Servicio, Mercedes Fuentes y Amelia Constanza, sustituyendo a Mercedes Meléndez y Joaquina Morales O., respectivamente.
„ 19—Peón Juan Flores, en lugar de Guillermo Cañas.
Los nombrados devengarán, desde el 10. del corriente, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No 506 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1935.
A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:
PARTE II
Art. 19
No 6—Enfermero, José Paz Escobar, en lugar de Natividad Molina, que renunció.
„ 8—Sirviente, Pedro Rojas, en sustitución de Adán Martínez.
Los nombrados devengarán, desde el 10. del

corriente, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese [Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No 140 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 231 (Gastos imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán) del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00), que se tomará del Art. 240 [Gastos Eventuales del Ramo de Agricultura] del indicado Presupuesto. La transferencia de mérito se hace de conformidad con el inciso primero del Art. 41 de las Disposiciones Generales del mencionado Presupuesto, habiendo sido aprobada por la Auditoría General de la República, con fecha ocho del corriente mes.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Agricultura,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial de doña Aracely Silva vinda de Paz, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San Miguel, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos José Aristides, Oscar Joaquín, Leopoldo Joaquín, Carlos Roberto, Alfredo, Gloria Aracely, María Luisa Elisabeth y Olga Aracely, todos de apellido Paz, solicitando se registre a favor de sus poderantes hechos y como de su exclusiva propiedad la marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra

PAZ

y se usa impresa en sacos para la exportación y para el consumo interior, en cajas de lata, cartón, hoizas, avisos, retreros y demás efectos de propaganda; y sirve para distinguir y proteger: todos los cafés procedentes de las fincas de propiedad de los solicitantes que tienen en esta República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Elena R. de Padoani, mayor de edad, agricultora, y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

**E. S. R.
EL ROSARIO**

Consiste la marca en la denominación "E. S. R. El Rosario" escrita en letras mayúsculas de molde, en cualquier tamaño y color, y se aplica en la parte alta de los sacos que embalan café, acompañada de otras letras que indiquen calidad, clase o altura y destino del café, así como también el nombre del productor, y sirve para distinguir y proteger la exportación, venta o expendio de café de la vada beneficiado en el beneficio de la solicitante denominado "El Rosario", situado en Comasagua, jurisdicción del departamento de la Libertad, café que se produce en la finca "El Rosario", también de propiedad de la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Oficina de Patentes: San Salvador, a los nueve días de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la SOCIÉTÉ DES USINES CHIMÉQUES RHONÉPOULENCO, domiciliada en la calle Jean Gujón N.º 21, de la ciudad de París, República Francesa, solicitando se registre a favor de su poderante dicha y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

PROPIDON

Consiste la marca en la palabra "PROPIDON", la que se usa impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases, paquetes y envoltorios, o adherida a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: preparaciones farmacéuticas y medicinales de toda clase, incluyendo ampollas, sueros, vacunas, toda sustancia o mezcla de ellas acondicionada en cualquier forma farmacéutica, usada y destinada como agente diagnóstico, profiláctico, preventivo, alivante, terapéutico o curativo, para el tratamiento de las enfermedades, malestares, dolores, heridas, incomodidades físicas o orgánicas funcionales de toda clase relacionados con la salud del hombre o de los animales y los productos y preparaciones de la misma índole, comprendidos en las clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la SOCIÉTÉ DES USINES CHIMÉQUES RHONÉPOULENCO, domiciliada en la calle Jean Gujón N.º 21, en la ciudad de París República Francesa, solicitando se registre a favor de su poderante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

PROPIDEX

Consiste la marca en la palabra "PROPIDEX", la que se usa impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases, paquetes y envoltorios, o adherida a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: preparaciones farmacéuticas y medicinales de toda clase, incluyendo ampollas, sueros, vacunas, drogas y productos químicos, o a mezcla de los mismos en cualquier forma farmacéutica, usada y destinada como agente diagnóstico, profiláctico, preventivo, alivante, terapéutico o curativo, para el tratamiento de las enfermedades, malestares, dolores, heridas, incomodidades físicas de toda clase relacionados con la salud del hombre o de los animales, y los productos o preparaciones de la misma índole comprendidos en las clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a es a Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Leala, de cuarenta y siete años de edad, casado y de este domicilio solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, regable, situado en el lugar llamado "El Corozo", de esta jurisdicción, que tiene una extensión de sesenta áreas lindante: al Norte, por una parte con terreno de la sucesión de Soero Pasin, y presentada por Domingo vinda de Pasin, y por otra con el de Esteban Zaña; al Oriente, con el del mismo Zaña, por una parte, y con el de Tránsito Ramón, por otra; al Sur, con los de la cofradía de la Virgen de Asunción y Guillerma Urbina, éste fué antes de Manuel Lapa, y por otra con el de Arcadia Chile; y al Poniente, por una parte con el de la misma Chile, y por otra con el de Miguel Pasin. El terreno descrito no es dominante ni serviente, no tiene carga ni derecho real en favor de persona alguna, ni está en indivisión, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Alcaldía Municipal: 16:30, a las quince horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—*M. Vega R.—C. B. González, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Saturnino Uquillas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de pro-

plidad de una porción de terreno rústico, de la capacidad de ocho manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "Vega del Salitre" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente y Sur, con terreno de la sucesión de Cruz Cartajena; al Poniente, linda con terreno de la sucesión de Nicolás Palacios; y al Norte, con terrenos de la sucesión de Cruz Cartajena y sucesión de Nicolás Palacios. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo a Ismael Medardo y Rubén Olivares, desde hace más de diez años y no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Venustiano Interiano G.—José Menjívar G.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Alfonso Rivas, mayor de edad, abogado, de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico, situado en el cantón Ashapucó, de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y siete áreas de extensión, lindante: al Poniente, con predio de doña Tránsito Valdivia de Aguirre Figueras, camino de por medio; al Oriente, Norte y Sur, con finca de doña Juana Arriaza viuda de Cáceres, cercos de por medio. En el predio descrito hay construida una casa, sobre paredes de adobe, techo de tejas; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que le afecte, ni está en proindivisión con otras personas; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Antonio J. Maza.—Gustavo Cornejo*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Jesús Chávez Márquez viuda de Cromeyer, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Planes de Ronderos, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, tres metros doce centímetros, con terrenos de las señoras Josefina y Angela Cromeyer, cerca de alambre de las colindantes de por medio, habiendo árboles de madrecaos como esquineros; al Sur, calle de por medio, con terreno de don Prudencio Liach, en igual medida que al Norte, siendo mojoneros esquineros, al Suroeste, el horizonte de la casa del señor Liach y al Suroeste, un árbol de nombre desconocido; al Oriente, con predio de doña Paz viuda de Beltrán y el de Luis Vázquez, en ciento cuatro metros, habiendo cerco de paja de por medio en parte; y al Poniente, con predio del mismo señor Liach, en ciento cuatro metros, no habiendo por este rumbo ninguna clase de brotones, siendo rectas todas las líneas. El terreno así descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la suma de cien colones y lo adquirió por herencia de su difunto esposo don Alejandro Cromeyer; los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Liach y señoras Cromeyer, que son del domicilio de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las once horas del siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Figueroa.—José E. Orantes*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito el señor Lisandro Lemus, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en el cantón Santa Rita Cimarrón, de esta jurisdicción, de naturaleza árida, incultas, las cuales poseen libre de cargas reales y ninguna proindivisión, siendo la primera, de la capacidad de trece manzanas, o sean nueve hectáreas y diez áreas y de los linderos que siguen: al Oriente, con terreno de Luis Ariza, en medio cerca de alambre; al Norte, con terrenos de Estanislao Morales y de la sucesión de Miguel Lemus y de Matilde del mismo apellido; al Poniente, con terreno de Miguel Lemus y Simeón Hércules; y al Sur, con terreno de Santiago Flores. La segunda porción de terreno es de la capacidad de tres áreas, inculto, árido, y de los linderos que siguen: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rosa Tejada; al Norte, con el de Pascuala Rodríguez; al Poniente, con el del solicitante; y al Sur, con solares de Petrona Aguilar y Venancio Lemus. Dichas porciones de terreno las estima el solicitante en quinientos colones, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*F. U. Maldonado.—E. Peña Rodríguez*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Encarnación Pérez, de cuarenta y siete años, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, el primero, situado en el cantón Panchimalco, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatrocientas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Teodora Vázquez y Prudencia Benito, línea recta, brotones de varias maderas; al Norte, con inmueble de Onofre Vega y sucesión de Pascual Ortiz, representada por Luisa Benítez, quebrada de "Gaspate" de por medio; al Poniente, con terreno de Pablo Martínez, río de "Copaleguayo" de por medio; y al Sur, con inmueble de Francisco Valencia, antes de Elena Pérez, línea recta y brotones de

izote y jote; mojoneros esquineros sembrados, este inmueble lo estima en quinientos colones. El segundo está situado en el cantón Los Pajales, de esta jurisdicción, es de la capacidad de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno y casa de Manuela Ortiz, rancho de por medio; al Norte, con inmueble de Eustaquio Ramos, rancho de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Pérez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Demetrio Ortiz, rancho de por medio; mojoneros esquineros, brotones de izote, éste lo estima en cien colones. Ambos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión con nadie y los hubo por herencia de su difunto padre Reyes Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las ocho horas del nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Figueroa.—José E. Orantes*, Srlo. 3

Dionisio Orellana, Alcalde Municipal por ministerio de ley de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Emilio Menjívar, pidiendo título de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón El Trillo, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Josefa Vega y Ramón Hernández; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Osegueda, representada por Olivia de Jesús Campos; al Poniente, con terrenos de Arcadio Osegueda y Mercedes Osegueda de Flores, camino de por medio; y al Sur con terreno de Antonia Durán. El terreno descrito no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Dionisio Orellana.—Miguel Cueva*, Pro-Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Síndico Municipal de Armenia, don Cirilo Maximiliano Mayán, mayor de edad, agricultor y de aquel domicilio, solicitando a nombre y en favor de la Municipalidad de dicha ciudad de Armenia, título de propiedad de varios predios rústicos y urbanos que la referida Municipalidad posee en su jurisdicción, los cuales son los siguientes: 1.º Un predio rústico situado en el cantón La Puerta, jurisdicción de Armenia, que mide y linda: al Oriente, tres metros treinta y ocho centímetros, con terreno de Virginia Escobar, dividiendo mojoneros de por medio; al Norte, veintiocho metros cuarenta y cinco centímetros, terreno de Manuel Domínguez, calle de por medio; al Poniente, veinte metros cinco centímetros, con terreno de don Salvador López, cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, veintidós metros veintiocho centímetros, con terreno de Virginia Escobar, línea recta con la línea férrea, representada por su Gerente Williams Noel Green, mojoneros de por medio. Lo hubo por compra a don Pedro Escobar, en el cual se halla construida una casa que ocupa la escuela cantonal mixta y que estima todo el inmueble en trescientos colones. Tiene de extensión superficial: cuatro áreas y tiene doce años de posesión. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales que respetar. 2.º Otro predio rústico situado en el cantón "Los Mangos", de la misma jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, con treinta y seis metros ochenta centímetros, terreno de Tomás Marticorena, mojonero de árboles; al Norte, diez metros cuarenta centímetros, con terreno de la sucesión de Miguel Zelada, dividido por mojoneros; al Poniente, treinta y seis metros ochenta centímetros, con casa de Adolfo Zamata; y al Sur, con veintidós metros, terreno de Clemente Argumedo, calle pública de por medio. Lo hubo la Municipalidad por compra a Feliciano Zelada, en el cual está construida una casa que ocupa la escuela rural mixta y que estima todo el inmueble en cuatrocientos colones. Tiene una extensión superficial de cinco áreas y tiene más de diez años de posesión pacífica. No es predio dominante ni sirviente y no tiene cargas ni derechos reales que respetar. 3.º Otro predio rústico situado en el cantón "El Guayabo", de la misma jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, con terreno de Andrés Rodríguez, con veinte metros, cerco de árboles de tirabuzón de por medio; al Norte, con terreno de María Belloso, con una extensión de veintidós metros cuarenta centímetros, dividido por mojoneros; al Poniente, con terreno de la misma señora María Belloso y mide veinte metros, con mojoneros de árboles de tirabuzón; y al Sur, con terreno de Cesáreo Gil, calle de por medio, con veintidós metros, mojonero de árboles. Lo hubo la Municipalidad por compra a la señora María Belloso, en cuyo inmueble está construida una casa que ocupa la escuela rural mixta de dicho cantón y que estima en doscientos colones todo el inmueble. Tiene una extensión de setenta y siete áreas de superficie y tiene más de diez años consecutivos de posesión pacífica. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que respetar. 4.º Otro predio rústico situado en el cantón "Las Cruces", de la misma jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, con terreno de Dionisio Guzmán, con treinta y nueve metros, cerco de alambre propio y mojoneros de árboles; al Norte, cuarenta y cinco metros, con terreno de Pedro Pérez, calle de por medio; al Poniente, con treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con terreno de Encarnación Lemus, mojonero de árboles de pito; y al Sur, mide veintinueve metros setenta y ocho centímetros, con terreno del mismo Encarnación Lemus, dividido con mojoneros de árboles de pito y otras clases, cerco de alambre propio del inmueble en sus cuatro rumbos. Lo hubo la Municipalidad por donación que de él le hizo el señor Encarna-

ción Lemus, en cuyo inmueble está construida una casa que ocupa la escuela rural mixta del mismo cantón, y que estima en cuatrocientos colones todo el inmueble y que tiene una extensión superficial de diez áreas. Lo posee desde hace más de diez años pacíficamente, sin interrupción de ninguna persona; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que respetar. 5.º Otro predio rústico situado en el cantón "San Eugenio", de la misma jurisdicción, que tiene una extensión de catorce áreas, en el cual se halla el "Tanque" de captación de agua potable que surte a la ciudad de Armenia, y que fué donado por el doctor Miguel Ángel Araujo, que es el lugar donde está un vertiente de agua y tiene de longitud cincuenta metros y de latitud veinticinco metros, estando mojonero por basas construidas al efecto en las cuatro esquinas y linda por los cuatro rumbos: Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos del doctor Miguel Ángel Araujo; teniendo el tanque de referencia treinta y cinco varas de longitud y once varas de latitud, con su caseta correspondiente y diques sobre los cuales fué levantado. Lo estima la Municipalidad, en conjunto, por la cantidad de dos mil quinientos colones. Tiene de posesión veinticinco años más o menos, pacíficamente; y es predio sirviente y dominante, por tener el vertiente antes dicho y dominar el predio vecino, por la sombra, que no debe descajarla el dueño del inmueble del cual se ha desprendido; no tiene cargas reales que respetar. 6.º Otro terreno rústico, de veintidós áreas de extensión, situado en el cantón Azacuapán, de la misma jurisdicción, que no tiene ninguna construcción, que mide y linda: al Oriente, diez y nueve metros con terreno de don Arturo Araujo, mojonero con árboles de tirabuzón de por medio; al Norte, doce metros con terreno de Elvira Delgado, calle de por medio; al Sur, doce metros con el mismo don Arturo Araujo, mojonero con árboles de madrecaos; al Poniente, diez y nueve metros, con terrenos del mismo señor Araujo, mojoneros de madrecaos de por medio. Todos los rumbos son líneas rectas. Lo hubo la Municipalidad por derecho de posesión de buena fe, desde hace más de diez años, pacíficamente y sin interrupción de ninguna persona; no es predio dominante ni sirviente, y sin cargas ni derechos reales que respetar; y lo estima en cincuenta colones. 7.º Otro terreno rústico de cuarenta y cinco áreas de extensión superficial, situado en el cantón "El Cerro", de la misma jurisdicción, en el cual hay un vertiente de agua potable de uso público, que también sirve de abrevadero del ganado del vecindario de aquel cantón, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diez metros, con la finca denominada "La Follada", de don Herber de Sola; al Norte, ciento once metros, con el mismo señor Herber de Sola; al Poniente, ciento siete metros cincuenta centímetros, con terreno de José María Mejía; y al Sur, cuatro metros, con terreno del mismo señor José María Mejía, camino de por medio. Lo hubo la Municipalidad por derecho de posesión de buena fe, sin interrupción de ninguna persona, desde hace más de diez años consecutivos; es predio dominante y sirviente, por dominar los predios colindantes con la sombra de los árboles que protegen la fuente de agua, y por tener la servidumbre de abrevadero. No tiene cargas ni derechos reales que respetar. 8.º Otro predio rústico situado en los suburbios de la ciudad de Armenia, al rumbo Oriente, que sirve de cementerio, con una extensión superficial de ciento setenta y una áreas, que mide y linda: al Oriente, noventa y tres metros, con terreno de la sucesión de don Vicente Sol, en línea quebrada, dividida con mojoneros de árboles; al Norte, ciento diez y siete metros, con terreno de la misma sucesión del señor Vicente Sol, línea recta, árboles de por medio; al Poniente, doscientos veintidós metros, con terrenos de Ambrosio Rivera y Maximiliano Esperanza, línea recta, con mojoneros de árboles de por medio; y al Sur, ciento un metros, con terreno de Maximiliano Esperanza, línea quebrada, mojonero con árboles. Lo hubo la Municipalidad por donación gratuita que hizo don Patricio Braunon; y lo estima en quinientos colones. Se compone el inmueble de dos porciones: una que está en uso y la otra desocupada, que forman un solo cuerpo, las que son de naturaleza fértil y lo posee la Municipalidad desde hace más de veintidós años; es sirviente, pero no dominante. Tiene un porción de entrada con una calle empedrada. No tiene cargas ni derechos reales que respetar. 9.º Otro predio rústico que sirve de cementerio al cantón "El Rosario", situado en este propio cantón, de la misma jurisdicción, de Armenia, de veinte metros en cuadro o sean nueve áreas, que hubo la Municipalidad por compra a don Cirilo Monterrosa, y que estima en doscientos colones, que tiene por linderos: al Oriente, con terreno de don Ezequiel Orellana, calle de por medio; al Norte, con terreno de don Perfecto Flores, mojoneros de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Perfecto Flores, brotones de por medio; y al Sur, con el mismo señor Esteban Orellana, cerca de por medio. Lo posee desde hace más de cuarenta años, pacíficamente y sin interrupción de ninguna persona. Es sirviente y no dominante; no tiene cargas ni derechos reales que respetar; pertenecen a otra persona con quien hubiere proindivisión. 10.º Otro predio rústico situado en el cantón "El Rosario", de la misma jurisdicción, que sirve de abrevadero público, a orillas del río denominado "Agua Caliente", que tiene una extensión de diez áreas, que hubo la Municipalidad por derecho de posesión de buena fe, desde hace más de veintidós años, pues desde tiempo inmemorial ha existido el referido abrevadero, sin interrupción de ninguna persona, y tiene una longitud la cual, es ciento quince metros, teniendo su entrada a ella por la calle vecinal de la ciudad de Armenia, que conduce a las cantones "Las Cruces" y otros de aquella jurisdicción, que es la misma que empalma con la de Las Lajas y Izalco; y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Ezequiel Figueras, con treinta y cinco metros; al Poniente y Sur, con terreno de don Herber de Sola, teniendo al Poniente, veintidós metros nueve centímetros; y al Sur, treinta me-

tres sesentidós centímetros; y al Norte, diez metros, con terreno de don José Compte, calle de por medio. Es predio sirviente y no dominante, por tener la entrada como servidumbre antigua para dar acceso al relacionado predio. No tiene cargas ni derechos reales que respetar y lo estima la Municipalidad en cien colonas. 110. Otro predio situado en el cantón San Engenio, de la misma jurisdicción, de tres áreas de extensión, midiendo veinticinco metros en cuadro y en el cual hay un baño denominado "La Cueva", que hubo la Municipalidad por posesión de buena fe, desde hace más de cincuenta años, y que es de uso público al vecindario de aquel cantón, que linda: al Oriente, con terreno de Teodora García, dividido por mojones, al Norte, con terreno de don Higinio Jesús Torres, camino de por medio; al Poniente, con terreno de doña Glorinda de Corea Palma; y al Sur, con la misma señora de Corea Palma. El inmueble es sirviente y dominante; tiene la servidumbre de entrada por la calle vecinal inmediata y domina a los predios vecinos por los bosques que son intocables en favor de las fuentes de agua; el ancho de la servidumbre de entrada al referido baño, es de tres metros sobre el mismo terreno que corresponde al sirviente y lo estima en cien colonas. No tiene cargas reales que respetar. 120. Otro inmueble rústico situado en el cantón "La Puerta", de la misma jurisdicción, predio que consiste en una servidumbre de tránsito que pasa entre los terrenos de las fincas "La Polonia" y "Las Minas", que tiene de largo sesientos metros y de ancho diez metros, que sirve para el tráfico del público, entrando desde la carretera nacional que de Armenia conduce a esta ciudad, al rumbo Poniente de aquel lugar, y al rumbo Oriente del predio y se une con la misma carretera, al rumbo Poniente del mismo predio. La servidumbre data desde hace como cincuenta años; lindante: al Oriente, con terreno de la Compañía del Ferrocarril, representada por el Gerente Williams Noel Green, carretera de por medio; al Norte, con terreno de don Herber de Sola; al Poniente, con la mencionada carretera nacional y con terreno de doña Adela de Morán Castro; y al Sur, con terreno de don Ricardo Sagrera, cerca de alambre de por medio del colindante. Lo hubo la Municipalidad por derecho de posesión pacífica sin interrupción de ninguna persona; es sirviente y dominante, sin cargas ni derechos reales que respetar. 130. Un predio urbano situado en el centro de la ciudad de Armenia, llamado "Parque Regalado", que posee aquella Municipalidad desde hace más de treinta años, sin interrupción de ninguna persona, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cincuentiocho metros, calle pública de por medio, con solar de la Iglesia Parroquial, representada por el Cura Párroco; al Norte, setentisiete metros, calle pública de por medio, con casas y solares de doña Simona García, Manuel Arévalo, Juan Llort y señoras Clotilde y Hortensia Flaminco; al Poniente, cincuenticuatro metros setentisiete centímetros, calle pública de por medio, con el Palacio Municipal, representado al Municipio por el solicitante; y al Sur, setenta metros, calle pública de por medio, con solar y casas de Luisa Funes, Juan Brannon y sucesión del doctor Vicente Sol. Es predio sirviente, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere prodivisión. Lo estima en cuatro mil colonas. 140. Otro predio urbano situado en el barrio de La Cruz, de la ciudad de Armenia, en el que están construidos seis ranchos a expensas de las personas ocupantes, que sirve de mercado municipal, que mide y linda: al Oriente, veinte metros, con solar y casa de doña Adela de Morán Castro, calle de por medio; al Norte, treinta y siete metros, con solar y casa de la señorita Scifa Galván, mojones de por medio; al Poniente, veinticuatro metros, con solar y casa de Esteban Barrientes, mojones de por medio; y al Sur, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar y casas de José Guerrero y señorita Scifa Galván, calle de por medio. Lo hubo la Municipalidad por derecho de posesión de buena fe, desde hace más de diez años consecutivos, sin interrupción de ninguna persona. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que respetar, y lo estima la Municipalidad en ciento cincuenta colonas. 150. Otro predio urbano situado en el barrio de La Cruz, de la misma ciudad de Armenia, sin ninguna construcción, que hubo por derecho de posesión, desde hace más de diez años pacíficamente, sin interrupción de ninguna persona, que mide y linda: al Oriente, diez y siete metros cincuenta centímetros, calle pública de por medio, con casa y solar de don Federico Rodríguez Granados, de un mojon de piedra a un árbol de jocote, línea recta; al Norte, línea recta, con veintiséis metros, de un árbol de jote a otro de tihulote, casa y solar de Virgilia Anaya; al Poniente, un metro, con solar de la misma Virgilia Anaya, piedra de mojon y el árbol de tihulote ya dicho; y al Sur, treinta y tres metros, con propiedad de la Compañía del Ferrocarril del Salvador, representada por su Gerente Williams Noel Green, mojones de por medio. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales que respetar, y lo estima así como se ha dicho. Lo estima en cincuenta colonas. 160. Otro predio urbano situado en el barrio de San Juan, de la misma ciudad de Armenia, en el que está construido el Cabildo Municipal, que hubo por compra a don Carlos Zepeda, desde hace más de cincuenta años y desde aquella fecha lo ha poseído la Municipalidad de manera quieta y pacífica, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros cuarenticuatro centímetros, con solar y casa de Amalia Argueta; al Norte, veintidós metros, calle pública de por medio, con propiedad del doctor Ismael Corea Palma; al Poniente, veintisiete metros, calle pública en medio, con predio de doña Felicitas Anaya; y al Sur, veintitrés metros, con el de Petrona Martínez. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que respetar. Lo estima la Municipalidad en quinientos colonas. 170. Y por último, otro predio urbano situado en el centro de la ciudad de Armenia que sirve de Mercado Municipal en la actualidad, y que tiene varias construcciones; lo hubo la Muni-

cipalidad por compra a Concepción Escalón, hace más o menos veinte años y desde entonces lo posee quieta y pacíficamente, sin interrupción de ninguna persona; que mide y linda: al Oriente, treinta y siete metros sesentiocho centímetros, calle pública en medio, con solar y casa de Luisa Funes; al Norte, treinta metros treinta y nueve centímetros, con solar del Cabildo Municipal en construcción, representado por el solicitante; al Poniente, treinta y nueve metros dieciocho centímetros, con solar y casa de Matilde Castillo, pared de por medio; y al Sur, con predio de don Antonio Quiñones, mide diez y nueve metros, pared de por medio. No es sirviente ni dominante, sin cargas ni derechos reales que respetar y lo estima la Municipalidad en cuatro mil ochocientos colonas. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas y media del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srío.* 3

Felipe Guzmán Miguel, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley.

Hace saber: que la señora Buenaventura Inocente, conocida generalmente por Ventura Inocente, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, situados en el cantón Nazaret, de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta población. El primero, como de media manzana de extensión, o sean treinta y cinco áreas, comprendido en la medida y linderos siguientes: al Oriente, mide ochenta y cinco metros quinientos diez milímetros, y linda con terreno de Silvestre Pérez; al Sur, mide cincuenta y seis metros cuatrocientos treinta milímetros, y linda con terreno de Cruz Inocente; al Poniente, ochenta y dos metros doscientos cincuenta y seis milímetros, y linda con terreno de Guillermo Pérez; y al Norte, cincuenta y cinco metros, ochocientos treinta y cinco milímetros, y linda con terreno de Silvestre Cruz. El segundo es un solar y casa que al Oriente mide veinte metros sesentiocho milímetros, y linda con terreno de Silvestre Cruz; al Sur, mide cuarentidós metros sesientos treinta y cinco milímetros, y linda con terreno de Simona Munguía viuda de Damas, mediando la calle que de esta población conduce al valle El Cajón; al Poniente, veintiocho metros ochocientos cuarentidós milímetros, y linda con terreno de Norberto de León; y al Norte, mide setentidós metros sesientos treinta y cinco milímetros, y linda, calle y cerca de por medio, con terrenos de Celestina Navarro y de Elena Aguilar. El primer terreno descrito goza de la servidumbre de tránsito para salir a la calle que conduce al valle El Cajón, por el terreno colindante de la señora Guillermo Pérez. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las once horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Felipe Guzmán Miguel.—Basilio Restos, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Dominga Landaverde, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa, ubicados en el barrio de San Antonio, de esta población, y las dimensiones y linderos del solar, son: al Oriente, mide sesenta y siete metros veinte centímetros, linda con casa y solar de María del Carmen Vázquez, cerco y pared de este predio de por medio y solar de Nicolás Aguilar; al Norte, mide nueve metros cincuenticinco centímetros, linda con solar de Juana Rivera, calle de por medio; al Poniente, mide sesenta y siete metros veinte centímetros, linda con casa y solar de Ismael Landaverde, calle de por medio; y al Sur, mide doce metros y medio, linda con solar de Miguel Ardón, cerco de este predio de por medio. La casa es paredes de adobe, techo de tejas, mide nueve metros cincuenticinco centímetros de largo, por cinco metros veintidós centímetros de ancho; su corredor tres metros de ancho, por el largo de la casa; hay una mediana interior, de once metros de largo, por cuatro de ancho; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. A. Duarte.—Manuel Villalta, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Alberto Díaz, como apoderado del doctor Felipe Clara, mayor de edad, abogado, de este domicilio, pidiendo se le extienda título municipal de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, en treinta y nueve metros, con casa y solar de Estebana Rodríguez; al Sur, veintidós metros, con solar y casa de Doña Dolores Colorado y Francisco Melara, calle de por medio; al Oriente, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con solares de Fidel Naves y de la sucesión de Rivas Ovando; y al Poniente, en línea quebrada de tres tiras: el primero, de Sur a Norte, siete metros y medio, más o menos, con casa y solar de la sucesión de Pedro Mejía; el segundo, de Oriente a Poniente, en diecisiete metros, con predio de la misma sucesión Mejía, y el tercero, de Sur a Norte, en diecisiete metros, con solares y casas de don Ismael-Gómez, avenida en medio. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y lo hubo por herencia de su difunto padre Regino Clara, quien lo poseyó por más de treinta años. Lo estima en la suma de cinco mil colonas. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*N. Rogelio Melara.—Juan Quiñones, Srío.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia, Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Claudio Bernal, que falleció a las dieciséis horas del día veintinueve de mayo del año en curso, de parte de la señora María Braulia Valadarez, conocida por María Valadarez, por sí, y como representante de sus menores hijos legítimos Narciso, Vicente, Tomasa, Valentín, Bonifacio, Maximiliano y Victoria Bernal, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los siete menores e hijos legítimos del causante. Nombrándose a todos los aceptantes de modo conjunto administradores y representantes interinos de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Cayetano Salegio.—C. A. Estupinán, Srío.* 1

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia, Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las diez horas del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado José María Hernández, hijo, que falleció a las seis horas del día veintidós de julio del año en curso, de parte de su hermana legítima María Gertrudis Hernández, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Cayetano Salegio.—C. A. Estupinán, Srío.* 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinticuatro de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que al fallecer dejó Luisa Abrego, cuya defunción ocurrió el doce de septiembre de este año, de parte de su hijo ilegítimo Adrián Abrego; confiándose a éste la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las trece horas del cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Vicente Navarrete.—Octavio Castro M., Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Enrique Zepeda, la herencia intestada que a su defunción dejó don Salvador Reina, fallecido el día diecinueve de febrero de mil novecientos doce, en la ciudad de Izalco, como cesionario de los derechos herenciales que en dicha sucesión correspondían a doña Encaración Escobar, como cónyuge sobreviviente del causante, y de María Cristina y Rosa del Tránsito Reina, en concepto de hijas legítimas del mismo causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Y se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del quince de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srío.* 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha veintiseis de septiembre pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Humberto, Isidra, Casimira y Adela, todos de apellido Alvarado, la herencia intestada que dejó don Félix Alvarado, en el carácter de hermanos legítimos del causante, fallecido en jurisdicción de Apopa, el día treinta de septiembre del año próximo pasado, habiéndoseles conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del quince de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el difunto don Ramón Rivas, de parte de doña Josefa María Milla de Rivas, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srío.* 3

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte del corriente, a las quince horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Justo Pastor o Pastor Romero, fallecido el veintiocho de agosto retropróximo, en el cantón Marquasado, de esta jurisdicción, de parte de don Pedro Guzmanne, como cesionario del derecho hereditario que corresponde a la cónyuge sobreviviente de Romero, señora Tomasa Martínez viuda de Romero; concediéndose al señor Guzmanne, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los cursadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—*A. Bellegarrigue.—Alonso López L., Srlo.* 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ha sido declarada heredera de Alejandro Barriere, la señora Mercedes de igual apellido. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*E. Albergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.* 1

Mercé Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve de agosto último, ha sido declarado heredero testamento o de doña Gregoria Boallia viuda de Anzora, don Víctor Manuel Bañilla Anzora, conocido por Víctor Manuel Anzora, a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*M. Antonio Ochoa G.—V. M. Rosa es, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Pone en conocimiento del público para los efectos de ley, que por resolución de este Tribunal, ha sido declarado heredero de los bienes de Medarda Núñez, su hijo legítimo Juan Cirilo Urbina, a quien también se ha declarado heredero de doña Virginia Urbina de Cisneros, por transmisión del derecho que en dicha sucesión correspondía a su madre señora Núñez.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*R. Albergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día ocho de octubre corriente, ha sido declarada heredera abintestato de don Simón Hernández, a su cónyuge sobreviviente señora Francisca Lara viuda de Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día diez y seis de octubre último, ha sido declarada heredera abintestato de la difunta señora Teresa Rivas viuda de Hernández, a su hija legítima Manuela de Jesús Hernández, conocida sólo por Jesús Hernández. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha siete del mes corriente, por resolución de este Tribunal, fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, del finado Gabriel Tobar, a sus hijos legítimos de primeras nupcias Félix Antonio, Isabel, María Dolores, Josefina y Rosa, todos de apellido Tobar; a su cónyuge sobreviviente de segundas nupcias, Buenaventura Solís y sus hijos legítimos María Angelina, Juana Matilde, Cirilo, José Casimiro, María Reyes y Pablo Belisario Tobar, representados por su madre señora Solís, en virtud de ser menores de edad. También fué declarada heredera Rosa Tobar, en concepto de hija legítima de la difunta Petrona Mejívar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*R. Albergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.* 1

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del día treintinueve de octubre del corriente año, han sido declaradas herederas beneficiarias intestadas de don Samuel Langenegger, doña Asunción Ruiz viuda de Langenegger y la señorita Blanca Rosa Langenegger, como cónyuge sobreviviente e hija legítima, respectivamente, de dicho difunto; y se les ha conferido, definitivamente, la administración y representación de dicha sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día catorce de este mes, han sido declarados herederos abintestato de doña Mercedes Peralta viuda de García González, doña Concepción Araujo de Mena, por estirpe y por derecho de representación de su madre doña María Peralta de Araujo; también por estirpe a los señores José María, Joaquín, Carlos Salvador, Concepción Peralta viuda de Sandoval y Rosa Peralta Lagos, por derecho de representación de su padre don Antonio Peralta; siendo don José María, por sí y como cesionario de Manuel Peralta; también han sido declarados herederos por estirpe y en representación de su difunto padre doctor Miguel Peralta Lagos, a los señores Rafael Antonio, Miguel Salvador, señorita Rosa Ester y María Concepción Peralta Mendoza. Esta declaratoria se hace en virtud de representar los aceptantes a doña María y don Antonio Peralta, hermanos legítimos de la causante doña Mercedes Peralta de García González quien falleció el diez de septiembre del corriente año. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente mes, han sido declarados definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejaron Jacinto García y Bernarda Díaz, quienes fallecieron en el cantón "Tecomatepe", jurisdicción de San Pedro Perulapán, la segunda, el trece de enero de mil novecientos quince y el primero del cuatro de diciembre de mil novecientos diez y ocho, a sus hijos legítimos Tomás García y Vicente del mismo apellido, y a Gervasio Hernández, como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a Fulgencia García, como hija también legítima de los expresados difuntos. Asimismo se ha declarado heredero definitivamente de los bienes que a su defunción dejaron Jacinto García y Bernarda Díaz, al menor Pedro García, en concepto de nieto legítimo de dichos difuntos, siendo dicho menor hijo legítimo de Pedro García y Gabriela Villalobos, y representado por su madre. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*Santos P. Rivera.—Pedro González, Srlo.* 3


El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fecha de ayer, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejaron los finados Petrona y Francisco Miranda, a la señora María Estanislao Guardado, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Joaquín y Mateo Miranda, nietos de la primera e hijos legítimos del segundo de los causantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*R. Albergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.* 3

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado pálido, de propiedad de don Juan José Orellana, de este domicilio; fué presentado al poste público de esta Alcaldía por la señora Antonia del Cid, el día veintiocho del corriente mes, por haberle causado daños en sus trabajos de agricultura que tiene en sus terrenos al Norte de esta publicación; está herrado en la pizna izquierda con el fierro de esta figura:  El que se crea con derecho que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Esteban Amaya.—V. Torres, Srlo.* 1

Subasta

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que previa autorización de la Gobernación Política de este departamento, se procederá a la venta en pública subasta de la licencia de juegos permitidos por la ley, durante los días de la Romería y feria de San Nicolás Obispo, que tendrá lugar en esta ciudad, durante los días del 19 al 6 de diciembre próximo. Para dicho remate se han señalado las quince horas del veintiocho del corriente mes, y bajo la base de cien colones; quien quiera hacer postura que se presente que se le admitirá la que haga siendo legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tecatepeque, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Antonio Calderón.—A. Hernández, A. Srlo.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalá, como apoderado especial de don Emilio Sarrano, contra la sucesión del difunto don Emilio Marroquín, representada por el curador de la herencia yacente, don Francisco Quintanilla Granados por cantidad de colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico y construcciones de casa que tiene y todos sus anexos, situado en las afueras del barrio de Candelaria de esta ciudad, que mide más o menos veinte metros cuatro centímetros de ancho por sesenta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de largo, lindante: al Oriente, con parte que fué de un mismo inmueble, ahora de la sucesión de Francisca Zúñiga; al Norte, con la calle que conduce a Nueva San Salvador, frente a la casa y solar del Cuartel del S. x o R. gimiento; al Poniente, con solar que fué de Luis Ochoa; y al Sur, con el que fué del mismo Ochoa y de la sucesión Zeaia. Se admitirán las posturas legales que se hagan, estando valua lo en cuatrocientos colones e inscrito bajo el número doscientos ochentiseis del Libro Segundo de la Propiedad de este departamento.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las quince horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Vides.—B. Rodríguez Padilla, Srlo.* 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Efiglio Guerra, contra la sucesión de Octavia Presentación Arriola, señores Juan, Julio César Arriola, María Magdalena Arriola de Zaldúa y la menor Zola Elvira Arriola, representada por su madre legítima Edelviva o María del Rosario Arriola, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso que a dicha menor le corresponde en un terreno rústico, cultivado de café y árboles frutales, situado en el cantón San Lorenzo, de esa jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas, según el antecedente, pero en realidad de mayor extensión, demarcado con cercas de alambrado y matal, contene una casa de tejas, paredes de adobe, que sirve de habitación, y linda: al Oriente con finca de doña Ana Villareal de Paz y sucesión de Eleuterio Villa, camino en medio con la primera; al Norte, con terrenos de la sucesión de Octavia Arriola; al Poniente, con los de Estebán Martínez, Víctor Choto y Silverio Ramírez; y al Sur, con los de Ana Villareal de Paz y sucesión de Eleuterio Villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo.* 1

LICITACIONES

Carlos Palomo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que según lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación, se hace a licitación pública la compra de ocho libros en blanco, de buena calidad, para la contabilidad de esta oficina en mil novecientos treinta y cinco, así:

Un libro de Ingresos	150 fojas
" " " Egresos	100 "
" " " Caja	50 "
" " " Especies	50 "
" " " Específicos	50 "
" " " Cuentas Corrientes...	50 "
" " " Nacimientos	50 "
" " " Defunciones	50 "

Se admitirán propuestas hasta el quince de diciembre venidero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a las ocho horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos Palomo.—Juan F. Granada, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que previamente autorizado por el Ministerio de Gobernación conforme circular telegráfica N° 89, de fecha nueve del corriente mes, saca a licitación el suministro de libros en blanco que la Municipalidad del próximo año de 1936 necesitará para llevar el Registro Civil y la Contabilidad, de conformidad con el detalle siguiente:

2 libros de actas de 500 páginas c/a a c.	9.00	c/a	c.	18.00
2 libros de actas de 300 páginas c/a	6.00	"	"	12.00
2 libros de actas de 150 páginas c/a	3.75	"	"	7.50
3 libros de actas de 100 páginas c/a	2.25	"	"	6.75
1 libro de caja de 100 folios	6.50	"	"	6.50
2 libros de caja de 50 folios c/a	4.75	"	"	9.50
1 libro de 200 páginas c/a	9.00	"	"	18.00
1 libro de 100 páginas	4.75	"	"	4.75
1 libro diario	3.00	"	"	3.00
Total.....				c. 86.00

Los libros deberán ser de excelente calidad y el precio de los mismos se entenderá puestos en esta ciudad.

Esta Alcaldía suministrará más detalles a quien lo solicite. Se admitirán propuestas hasta quince días después de la última publicación en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrado el contrato.

Alcaldía Municipal: Izalco, a once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*H. Vega R.—C. B. González, Srlo.*

Miguel Angel Cuávez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que autorizado por esta Municipalidad y a nombre de ella, saca a licitación pública la compostura de los caminos vecinales de esta jurisdicción, que son: el que de esta población conduce a El basco, por el valor de cuarenta colones; el que conduce a Cincuenta treinta y cinco; y el que conduce al cantón Caleras, treinta. El contrato se celebrará con el contratista que mejores condiciones proponga, a las tres de la tarde del día veinticinco del corriente mes. Las personas que tengan interés en hacer estos trabajos deberán presentarse a hacer sus propuestas en el plazo estipulado.

Alcaldía Municipal: Jutiapa, noviembre seis de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel A. Chávez.—Luis P. Ruiz, Srlo.*

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo según acuerdo N° 1,257, de fecha 23 de octubre del corriente año, se saca a licitación pública la limpieza de los Cementerios antiguos y nuevos de esta villa, y la reparación de una parte del muro del primero, con la base de cincuenta colones, distribuidos de la manera siguiente:

Limpieza del Panteón viejo, 1 manzana	C.	18.00
" " nuevo, $\frac{1}{2}$ idem.	"	12.00
Reconstrucción de 6 varas del muro del Panteón viejo, incluyendo adobe que se ocupa.	"	12.50
500 tejas para la refacción y trastrajado del resto del muro que está en mal estado, compradas a C. 1.50 cada cien	"	7.50
Suma.....	C.	50.00

Comprendiendo, además, la limpieza de las calles adyacentes, botando fuera las basuras. Debiendo estar terminados estos trabajos, lo más tarde, el treinta de noviembre presente. El pago se hará a la terminación de cada trabajo. El contratista rendirá fianza por la cantidad de cincuenta colones, admitiéndose propuestas quince días después de la publicación del último aviso en el Diario Oficial. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Anamorós, a las diez horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Marcos Rubio.—Pablo Conde, Srlo.*

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de septiembre de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	686.88	mm.
Temperatura media diurna.....	22'6	C.
Temperatura máxima, a las 14 h.....	26	C.
Temperatura mínima, a las 6 h.....	21	C.
Oscilación de la temperatura.....	5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas....	1'8	mm.
Evaporación al sol.....		mm.
Tensión del vapor.....	12.8	mm.
Humedad relativa.....	16	olo.
Punto de rocío.....	1'51	C.
Dirección dominante del viento.....	NE	
Nebulosidad media.....	4	
Clasificación de nubes.....	Cuni	

Cuadro N° 8 demostrativo del producto de Matrículas de Timbre, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de agosto de 1935, comparado con el del mismo mes del año anterior.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO PERCIBIDO EN AGOSTO DE:		COMPARACION	
	1935	1934	ALZA	BAJA
San Salvador.....	c. 810.00	c. 507.00	c. 303.00	c.
La Libertad.....	" 270.00	" 220.00	" 50.00	"
Sonsonate.....	" 145.00	" 80.00	" 65.00	"
Ahuachapán.....	" 30.00	" 60.00	"	" 30.00
Santa Ana.....	" 150.00	" 70.00	" 80.00	"
Chalatenango.....	" 40.00	"	" 40.00	"
Cuscatlán.....	"	" 60.00	"	" 60.00
La Paz.....	" 100.00	" 30.00	" 70.00	"
San Vicente.....	" 90.00	"	" 90.00	"
Cabañas.....	" 30.00	"	" 30.00	"
Usulután.....	" 50.00	" 112.00	"	" 62.00
San Miguel.....	" 222.00	" 210.00	" 12.00	"
Morazán.....	"	"	"	"
La Unión.....	" 70.00	" 40.00	" 30.00	"
Auditoría General.....	"	" 10.00	"	" 10.00
Totales.....	c. 2,007.00	c. 1,399.00	c. 770.00	" 162.00
Alza en agosto 1935.....	" 608.00	" 608.00
Balance.....	c. 2,007.00	c. 2,007.00	" 770.00	c. 770.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Timbre: San Salvador, 31 de agosto de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.

Alcides Chacón,
Jefe de Sección.

Cuadro N° 3 demostrativo del producto de Matrículas de Comercio percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de agosto de 1935, comparado con el del mismo mes del año anterior.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO PERCIBIDO EN AGOSTO DE:		COMPARACION	
	1935	1934	ALZA	BAJA
San Salvador.....	c. 350.00	c. 350.00	c.	c.
La Libertad.....	" 120.00	" 50.00	" 70.00	"
Sonsonate.....	" 110.00	" 70.00	" 40.00	"
Ahuachapán.....	" 20.00	" 60.00	"	" 40.00
Santa Ana.....	" 160.00	" 90.00	" 70.00	"
Chalatenango.....	" 30.00	"	" 30.00	"
Cuscatlán.....	"	" 60.00	"	" 60.00
La Paz.....	"	" 10.00	"	" 10.00
San Vicente.....	" 80.00	"	" 80.00	"
Cabañas.....	" 30.00	"	" 30.00	"
Usulután.....	" 40.00	" 80.00	"	" 40.00
San Miguel.....	" 240.00	" 130.00	" 110.00	"
Morazán.....	"	"	"	"
La Unión.....	" 70.00	" 30.00	" 40.00	"
Auditoría General.....	"	" 10.00	"	" 10.00
Totales.....	c. 1,250.00	c. 940.00	c. 470.00	c. 160.00
Alza en agosto 1935.....	" 310.00	" 310.00
Balance.....	c. 1,250.00	c. 1,250.00	c. 470.00	c. 470.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio: San Salvador, 31 de agosto de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.

Alcides Chacón,
Jefe de Sección.

Cuadro número 8 demostrativo del movimiento de Matrículas de Timbre, habido en las Administraciones de Rentas de la República, durante el mes de agosto de 1935

Administración de Rentas de	Saldo de julio	Remitidas en agosto	Existencia para cobrar	Cobradas en agosto	Devueltas en agosto	Totales de cobras y devueltas	Saldo para septiembre
San Salvador.....	c. 3,364.00	c. 1,315.00	c. 4,679.00	c. 810.00	c.	c. 810.00	c. 3,869.00
La Libertad.....	" 1,000.00	" 260.00	" 1,260.00	" 270.00	"	" 270.00	" 990.00
Sonsonate.....	" 545.00	" 190.00	" 735.00	" 145.00	" 10.00	" 155.00	" 580.00
Ahuachapán.....	" 130.00	"	" 130.00	" 30.00	"	" 30.00	" 100.00
Santa Ana.....	" 2,162.00	" 170.00	" 2,332.00	" 150.00	" 30.00	" 180.00	" 2,152.00
Chalatenango.....	"	" 50.00	" 50.00	" 40.00	"	" 40.00	" 10.00
Cuscatlán.....	"	"	"	"	"	"	"
La Paz.....	"	" 142.00	" 142.00	" 100.00	"	" 100.00	" 42.00
San Vicente.....	" 40.00	" 90.00	" 130.00	" 90.00	"	" 90.00	" 40.00
Cabañas.....	" 70.00	"	" 70.00	" 30.00	" 10.00	" 40.00	" 30.00
Usulután.....	" 410.00	" 50.00	" 460.00	" 50.00	" 30.00	" 80.00	" 380.00
San Miguel.....	" 100.00	" 352.00	" 452.00	" 222.00	"	" 222.00	" 230.00
Morazán.....	"	"	"	"	"	"	"
La Unión.....	" 160.00	" 80.00	" 240.00	" 70.00	"	" 70.00	" 170.00
Totales.....	c. 7,981.00	c. 2,699.00	c. 10,680.00	c. 2,007.00	c. 80.00	c. 2,087.00	c. 8,593.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Timbre: San Salvador, 31 de agosto de 1935.

J. L. ARÉVALO V.,
Director General.

ALCIDES CHACÓN,
Jefe de Sección.

Cuadro número 8 demostrativo del movimiento de Matrículas de Comercio, habido en las Oficinas que se expresan, durante el mes de agosto de 1935

Administraciones de Rentas de:	Saldo de julio	Remitidas en agosto	Existencia para cobrar	Cobradas en agosto	Devueltas en agosto	Totales de cobras y devueltas	Saldo para septiembre
San Salvador.....	c. 920.00	c. 400.00	c. 1,320.00	c. 350.00	c.	c. 350.00	c. 970.00
La Libertad.....	" 150.00	" 160.00	" 310.00	" 120.00	"	" 120.00	" 190.00
Sonsonate.....	" 380.00	" 130.00	" 510.00	" 110.00	" 10.00	" 120.00	" 390.00
Ahuachapán.....	" 20.00	"	" 20.00	" 20.00	"	" 20.00	"
Santa Ana.....	" 320.00	" 130.00	" 450.00	" 160.00	" 20.00	" 180.00	" 270.00
Chalatenango.....	"	" 40.00	" 40.00	" 30.00	"	" 30.00	" 10.00
Cuscatlán.....	"	"	"	"	"	"	"
La Paz.....	"	" 60.00	" 60.00	"	"	"	" 60.00
San Vicente.....	" 30.00	" 80.00	" 110.00	" 80.00	"	" 80.00	" 30.00
Cabañas.....	" 70.00	"	" 70.00	" 30.00	" 10.00	" 40.00	" 30.00
Usulután.....	" 290.00	" 40.00	" 330.00	" 40.00	" 20.00	" 60.00	" 270.00
San Miguel.....	" 90.00	" 360.00	" 450.00	" 240.00	"	" 240.00	" 210.00
Morazán.....	"	"	"	"	"	"	"
La Unión.....	" 200.00	" 80.00	" 280.00	" 70.00	"	" 70.00	" 210.00
Totales.....	c. 2,470.00	c. 1,480.00	c. 3,950.00	c. 1,250.00	c. 60.00	c. 1,310.00	c. 2,640.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio: San Salvador, 31 de agosto de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General

Alcides Chacón,
Jefe de Sección.

Cuadro No. 8 demostrativo del producto del Impuesto recaudado sobre bebidas gaseosas, en las oficinas que se expresan, durante el mes de agosto de 1935, comparado con el mismo mes del año anterior

Administración de Rentas de:	Producto en timbres	Producto en pólizas	Producto total en agosto de 1935	Producto total en agosto de 1934	COMPARACION	
					Alza	Baja
San Salvador.....	c. 2,247.97	c. 50.00	c. 2,297.97	c. 4,048.62	c. 1,750.65
Santa Ana.....	41.06	41.06	61.20	20.14
Ahuachapán.....	15.00	15.00	22.56	7.56
San Miguel.....	262.77	12.00	274.77	277.08	2.31
Totales.....	c. 2,566.80	c. 67.00	c. 2,628.80	c. 4,409.46	c.	c. 1,780.66
Baja agosto...	1,780.66	1,780.66
Balance.....	c. 4,409.46	c. 4,409.46	c. 1,780.66	c. 1,780.66

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio y Timbre e Im-
to sobre Bebidas Gaseosas: San Salvador, 31 de agosto de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.

Alcides Chacón,
Encargado de Sección.

Aviso importante

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y de más interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. **Las solicitudes telefónicas o verbales NO serán atendidas.**

Dirección General de Estadística.

10-6 alt.

AVISO

Se ruega a los señores Comerciantes, Representantes de Casas Extranjeras, Contratistas, Constructores, etc., que participan en los concursos que se llevan a cabo en esta oficina, de conformidad con las licitaciones que se hacen de conocimiento público, que en el momento de verificarlos no se aceptarán contra-ofertas escritas o verbales, decidiéndose esta Proveduría únicamente por la oferta que beneficie los intereses Fiscales y que esté contenida en los sobres presentados.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1935. 10-6

Licitación No. 398

(Tercera publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha ocho del presente mes, conocimiento N.º 236, se saca a licitación pública el suministro del material que se empleará en la confección de seiscientos uniformes para los Resguardos de Hacienda, de conformidad con el detalle siguiente:

- 4,500 Yards de lona azul.
- 600 " " Manta.
- 150 " " dril blanco para vivos.
- 50 Doc. " " carretes de hilo negro No. 50-500.
- 17 " " " carretes de hilo negro No. 10-200.
- 100 " " " broches para cuellos.
- 900 " " " botones de lata.
- 600 " " " hebillas para pantalón.
- 50 " " " botones blancos para gorras.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 28 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptarán contra-ofertas, decidiéndose esta oficina únicamente por la que contenga el más bajo precio en forma escrita.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador, 12 de noviembre de 1935.

Rendimiento del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, durante el mes de agosto de 1935

Cancelaciones agosto de 1934... C. 13,214.13
 Cancelaciones agosto de 1935... " 6,054.20

Baja..... C. 7,159.93

Dirección General de Contribuciones, Sección de Saneamiento y Pavimentación: San Salvador, 31 de agosto de 1935.

Elías Escalante,
 Jefe Sección Pavimentación.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de noviembre 1935.

Temperatura media diurna.....	21.0 C.
Temperatura máxima.....	28.5 C.
Temperatura mínima.....	16.0 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703.2 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	11.9 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	16 oje
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	6.7
Oscilación de la temperatura.....	12.5 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.1 mm.
Evaporación a la sombra.....	3.5
Evaporación al sol.....	4.3

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	641.3 y 760.8 mm.
Temperatura.....	15.0 G. C.
Temperatura máxima.....	23.8 " "
Temperatura mínima.....	12.6 " "
Dirección del viento.....	NNE. " "
Velocidad del viento.....	4.94
Nebulosidad.....	algo nublado

Aviso Importante

[15 veces.—13a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" N.º 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
14 Mercedes Garay.....	agosto a noviembre de 1931....	Alquiler casa Escuela, niñas de Santa Elena, [departamento de Usulután], 4 recibos cada uno c. 9.00.....	C. 36.00
5 Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas Mercedes Umaña, [departamento de Usulután].....	" 5.00
6 Genaro Castro.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz].....	" 10.00
7/8 Florencia de Alvarenga.....	junio y julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz], 2 recibos cada uno c. 10.00.....	" 20.00
9 Cecilio Fuentes.....	julio de 1928 [del 11 al 30]....	Fiscal del Jurado, accidental, de Santa Ana.....	" 48.00
10 J. Roberto Figueroa.....	diciembre de 1927 [del 6 al 31].	Fiscal del Jurado de Santa Ana.....	" 75.00
11 Consuelo Laríos G.....	mayo de 1931.....	1a. Profesora Escuela, niñas de Santa Rosa, [departamento de La Unión].....	" 60.00
12 Arturo Ramírez.....	junio de 1931.....	Director Escuela de varones de El Sauco, [departamento de La Unión] durante 10 días.....	" 16.66
13/14 Beatriz Ventura.....	octubre y noviembre de 1930...	2a. Profesora Escuela varones de Jocoaitique, [departamento Morazán], 2 recibos cada uno c. 50.00.....	" 100.00
15/16 Vicente Bardugo.....	junio y julio de 1931.....	Profesor Instrucción Primaria de la tropa de Guarnición en Sensuntepeque [departamento de Cabañas], 2 recibos cada uno c. 25.00.....	" 50.00
17 Florencio Coto.....	enero de 1931.....	Pensión Civil, Ramo de Beneficencia, [departamento de Cuscatlán].....	" 10.00

Del número 1 al 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
 " " 6 " 8 " " " " " " " " " " La Paz.
 " " 9 " 10 " " " " " " " " " " Santa Ana.
 " " 11 " 12 " " " " " " " " " " La Unión.
 " " 13 " 14 " " " " " " " " " " Morazán.
 " " 15 " 16 " " " " " " " " " " Cabañas.

El número 17 a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.

Auditoría General de la República: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco

AVISO

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulcros de fábrica media que no sean referendados durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUDRO "W"

5592	María Lupe Beltrán.....	Marzo 4 de 1927
5589	Emilio Sandoval.....	Febrero 28 " 1924
5595	Juana Osegueda.....	Marzo 8 " 1934
5590	A f so O gueda.....	Marzo 2 " 1924
5586	Arcad a Cernejo.....	Febrero 26 " 1924
7492	J. Antonio Ignacio Villagrán.....	Dobro 19 " 1933
7496	Victoriano Zavallata.....	Dobro 22 " 1933
7984	Tn a Hernández.....	Enero 9 " 1935
5417	Felipe Antonio Coso.....	Agto. 25 " 1933
54 8	Z lla Beltrán.....	Agto. 31 " 1933
7490	Z lla Luz Palacios.....	Dobro 18 " 1933
5274	Francisco Alejandro Medina.....	Febrero 12 " 1923
5612	Francisco González.....	Marzo 20 " 1924
1452	Margarita Parades.....	Setbro. 24 " 193
7452	María Juleta Morales.....	Nov. 15 " 1933
7470	Antonia López.....	Dobro. 1 " 1933
6277	H rreasta Quintos.....	Marzo 26 " 1933
8 11	Felipe Elh verría.....	Febrero. 1 " 1935
422	Ma i a omba Relasio.....	Setbro. 8 " 1933
7979	Ana Elvigia Flores.....	Enero 7 " 1935
5647	Cstario Guzmán.....	Mayo 1 " 1934
5657	Cirila Turcios Mé dez.....	Mayo 9 " 1934
7488	Victor a Isabel Regada.....	Dobro. 17 " 1933
7493	E m. Elisabeth Ruano.....	D obro. 9 " 1927
5611	J-sús Castro.....	Marzo 20 " 1927
5601	Manuel Burja.....	Marzo 10 " 1924
5598	Ureña Montes.....	Dobro. 2 " 1923
5594	Marta Emilia Guerra.....	Dobro 2 " 1933
7521	Francisco Paredes Jule.....	Enero 8 " 1934
5644	Catalina Torres.....	Abril 25 " 1934
5473	Rosa Margarita Medrano.....	Oct. 24 " 1933
5408	Antonio Francisco Ramírez... Agto. 11 " 1933	

7944	María Elisa Quijano.....	Dobro. 11 " 1934
5476	Antonio Coto.....	Dobro 7 " 1933
5608	Fernando Lara.....	Marzo 19 " 1934
56 4	Carlota Aguller.....	Marzo 24 " 1934
4720	Carmen Meza Cáliz.....	Enero 14 " 1932
7519	Rita Isabel Soriano.....	Enero 7 " 1934
7520	José Ramiro Zúñiga.....	Enero 8 " 1934
5653	Salvador López.....	Mayo 5 " 1927
5631	María Luz Palacios.....	Abril 10 " 1934
5630	Cármén Garofó.....	Nov. 11 " 1933
5629	Martín Montes.....	Abril 9 " 1933
5250	Noemí Rosales Cosme.....	Marzo 4 " 1933
5591	Margarita Merlos.....	Nov. 30 " 1933
5624	Narcisca Chicas.....	Marzo 30 " 1934

Dirección del Cementerio General: San Salvador, seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alvarado h.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo N.º 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 10-6

CRUZ ROJA SALVADOREÑA

BALANCE HASTA EL MES DE OCTUBRE

	DEBE	HABER
Capital.....		c. 164,045.86
Inventario.....	c. 138,073.00	
B. A. S. A. a plazo fijo.....	25,000.00	
B. A. S. A. cuenta corriente colones.....	2,195.09	
B. A. S. A. cuenta corriente dolares.....	54.62	
Cambios.....	54.62	
Caja.....	158.31	
Subvención Gobierno.....		4,443.43
Intereses.....		549.44
Servicio de ambulancia.....		25.00
Socios contribuyentes.....		52.00
Gastos Generales.....	1,262.37	
Cruz Roja Juvenil.....		524.81
Liga Nacional Antituberculosa.....	1,993.91	
Muebles, materiales y accesorios.....	898.76	
Campaña antivariolosa.....	486.97	
Ganancias y Pérdidas.....		620.11
Liga de Sociedades de Cruz Roja.....	83.00	
	<u>c. 170,260.65</u>	<u>c. 170,260.65</u>

San Salvador, 31 de octubre de 1935

Eva de Sol, Tesorero.

COPIA

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que a folios 12 y 13 del Libro de Caja llevado por el señor Tesorero de la Cruz Roja Salvadoreña, durante el año fiscal 1934-1935—se encuentra el fallo que literalmente dice: "Cuarta—Consaduría de Glosa: San Salvador, a las once horas y cuarenticinco minutos del día veintinueve de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Glosadas las cuentas presentadas por los señores doctor Joaquín Guillén Rivas, don Carlos Escobar y doña Eva de Sol, en concepto de Tesoreros de la Cruz Roja Salvadoreña; el primero, del primero de julio al trece de agosto de mil novecientos treintaicuatro; el segundo, del catorce de agosto al treintauno del mismo mes, año de mil novecientos treintaicuatro; y el tercero, del primero de septiembre de mil novecientos treintaicuatro al treinta de junio de mil novecientos treintaicinco; y CONSIDERANDO: que por estar todas sus operaciones con arreglo a la ley, no hay ninguna responsabilidad que deducirles y proceda, en consecuencia, declarar su solvencia; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica de este Tribunal, FALLO: decláranse libres y solventes para con el Fisco a los señores: doctor Joaquín Guillén Rivas, don Carlos Escobar y doña Eva de Sol, durante el tiempo ya relacionado y por las cuentas de que se ha hecho mención. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquite.—J. Antonio Novoa Hernández.—Ante mí, F. Albayeros Sosa, Srco. Int."—Rubricados.—(Hay dos sellos).

Es conforme: San Salvador, 29 de octubre de 1935.—(f.) V. C. Barriere, Presidente del Tribunal.—(f.) F. Albayeros Sosa, Secretario del Tribunal.

Aviso

A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA REPUBLICA

Para facilitar a las oficinas pagadoras, el cumplimiento del Art. 30. del Decreto Legislativo de 6 de los corrientes, que les encomienda el descuento de la rebaja de medio día de sueldo que dicho Decreto establece sobre los sueldos de los empleados públicos correspondiente al presente mes, esta Auditoría se permite advertir a quienes concierne, lo siguiente:

a) que los recibos y planillas deberán prepararse considerando como importe devengado, el total de los sueldos o jorales, como si no hubiese rebaja alguna;

b) que la rebaja deberá hacerse figurar como deducción del importe devengado, tal como se hacía con el descuento de emergencia;

c) que la planilla o recibo que no se conforme a lo indicado en los dos párrafos que preceden, será rechazado, ocasionando, por consiguiente, atraso en el pago;

d) que de conformidad con el Art. 10. del Decreto aludido, la rebaja cae sobre los sueldos de los funcionarios y empleados públicos civiles y militares; quedando excluidos expresamente los individuos de tropa y agentes de policía, y tácitamente, por no ser empleados, los trabajadores manuales que no tienen nombramiento.

Auditoría General de la República: San Salvador, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 15-3.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lesmook", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

30-10

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ldo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas.....	dólares por libra	4.9225 dólares por libra	4.922 dólares por libra	4.9237 dólares por libra
Francos franc.....	cts. O. por franco	6.59 sts. O. por franco	6.5875 sts. O. por franco	6.5887 sts. O. por franco
Pesetas.....	" " " peseta	13.66 " " " peseta	13.6550 " " " peseta	13.66 " " " peseta
Liras italianas.....	" " " lira	8.11 " " " lira	8.11 " " " lira	" " " lira
Francos suizos.....	" " " franco	32.53 " " " franco	32.52 " " " franco	32.52 " " " franco
Belgas.....	" " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses.....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos.....	" " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.23 " " " M. A.	40.24 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ldo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas.....	" " " una libra	" 12.36 " una libra	" 12.3586 " una libra	" 12.41 " una libra
Francos franc.....	" " " 100 francos f.	" 16.55 " 100 francos f.	" 16.53 " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas.....	" " " pesetas	" 34.29 " pesetas	" 34.27 " pesetas	" 34.42 " pesetas
Liras italianas.....	" " " liras	" 20.36 " liras	" 20.36 " liras	" " " liras
Francos suizos.....	" " " francos s.	" 81.65 " francos s.	" 81.63 " francos s.	" 81.95 " francos s.
Belgas.....	" " " Belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas.....	" " " franco. b.	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes.....	" " " M. A.	" 101.03 " M. A.	" 101.00 " M. A.	" 101.40 " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO I19

San Salvador, lunes 18 de noviembre de 1935

NUM. 253

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 14 de octubre último..... 3061

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Antógrafa del Rey de los Albaneses al Presidente de la República de El Salvador.. 3061

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autorizan a las Municipalidades de varias poblaciones para el arreglo de sus caminos vecinales respectivos..... 3062
Apruébanse los Estatutos del Club Deportivo "Udal", fundado en San Vicente.... 3063

SECRETARIA DE HACIENDA

Se asigna a doña Mercedes v. de Uriarte y a sus hijas Gloria, Estela y Marina Uriarte, la pensión de c. 60.00 mensuales.... 3064

SECRETARIA DE GUERRA

Nómbrese a don Antonio Flores, Vigilante del Almacén de Vestuario del Ejército.. 3064

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se refuerza con c. 316.00 la partida N° 6 del Art. 913 del Presupuesto vigente..... 3064
Autorízase el pago de la pensión de don Joaquín César Flamenco..... 3064

SECRETARIA DE FOMENTO

Pagos al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas..... 3064

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Se autoriza el giro de Rm. 75.00 al Cónsul de El Salvador en Hamburgo, Alemania... 3065
Refuézase con c. 500.00 el Art. 231 del Presupuesto Fiscal vigente..... 3065

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Alas, Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), infante, Larín Zepeda, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rosa, Sandoval Martínez, Turcios, Varela, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

Un oficio del señor Subsecretario de Fomento, por el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo N° 120, de 10 del mes en curso. Pasó al archivo.

III)—Solicitudes:

a) Del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tomen en consideración y aprueben los siguientes asuntos:

19—Un proyecto de decreto por el que se adiciona al Presupuesto Fiscal vigente, en el Ramo de Gobernación, una partida destinada a los gastos imprevistos de la Imprenta Nacional; y

29—El arreglo contenido en el testimonio anexo de la escritura pública celebrada a las once horas del día 3 del corriente, entre el señor Fiscal de Hacienda, en nombre y representación del Gobierno de la República, y don Salvador Rodríguez Roger, en la cual consta que el Gobierno ha entregado al señor Rodríguez Roger, la cantidad de ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis colones, con la cual se cancela la obligación contenida en la escritura pública otorgada por el Gobierno a favor de dicho señor, a las catorce horas del 10 de noviembre de 1930, ante los oficios del notario doctor Juan Francisco Paredes, consistente en un mil ciento ochentidón Bonos de El Salvador y sus intereses devengados; y se dan por cancelados a la vez los veinte pagarés que suscribió el Gobierno a favor del señor Rodríguez Roger, de conformidad con la cláusula quinta de la escritura pública citada. Pasaron: la primera, a la Comisión Especial de Presupuesto y la segunda, a la de Hacienda.

b) De los Jueces Primero y Segundo de Paz de San Juan Opico, departamento de La Libertad, sobre que, por las razones que exponen, se derogue el Art. 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por el que se dispone que los Secretarios de los Juzgados de Paz percibirán de los fondos municipales la pensión o sueldo que la Municipalidad les asigne; y se incluya una partida especial para los sueldos de dichos empleados en el Presupuesto Fiscal vigente. Pasó a las Comisiones de Legislación y Justicia, después de haberla hecho suya el Diputado Gavidia (José); y

c) Del doctor Ricardo Arbizú Bosque, abogado de este domicilio, relativa a que la Asamblea Nacional acuerde, antes de resolver lo solicitado por don René Keilhauer, en sesión del día 19 de este mes, prevenir al expresado señor, legítimamente su calidad de propietario de varias minas situadas en jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana; y pedir informe al Ministerio de Gobernación sobre la sentencia pronunciada en Segunda Instancia por el referido Ministerio en la disputa de los derechos a tales minas sostenida entre el señor Keilhauer y don Enrique Arbizú, padre del peticionario, sentencia en que se declaran sin lugar las pretensiones del señor Keilhauer. Pasó a sus antecedentes.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de Luis Santos Mendoza, rematario de la Cancha de Gallinos de la ciudad de Ahuachapán, contraída a que se le rebaje el impuesto de veinticinco colones, a que se refiere el número cuarenta y ocho del Art. 13, de la Ley de Papel Sellado y Timbres, por los motivos que expone.

De segunda lectura:

b) El desfavorable de la Comisión de Beneficencia, recaído en la petición de José Jesús Aparicio, de este domicilio, referente a que se decreta a su favor la dispensa del pago de los derechos de rescate correspondientes a las fábricas ínfimas ocupadas por tres deudos suyos en el cementerio general de Santa Ana, en atención a las razones que aduce; visto el informe del Director del Cementerio aludido.

Se acordó discutir este último dictamen en la sesión del día de mañana.

V)—Discusiones:

a) Del dictamen desfavorable de las Comisiones de Legislación e Instrucción Pública, emitido en la moción del Diputado González Sol, relativa a que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto to suyo, por el cual se dispone que no podrán cobrarse en los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional, costeados por el Estado, más contribuciones, pagos o derechos que la matrícula al principio del año, que será de valor uniforme para todos los cursantes de una misma categoría de enseñanza, pudiendo variar dicho valor en una u otra de ambas enseñanzas, y los derechos de examen a fin de año, de los cuales los prácticos tendrán doble valor que los teóricos; y se establecen las sanciones correspondientes para las autoridades que apliquen o sancionen tales contribuciones, pagos o derechos distintos a los enumerados anteriormente; visto el informe del Ministerio del Ramo.

La discusión de este asunto se suspendió en sesión del día 11 de los corrientes, a moción del Diputado Pacheco, miembro de una de las Comisiones dictaminadoras, para continuarla cuando estuviera presente el Diputado González Sol; disposición que se reconsideró, con apoyo del mismo Diputado Pacheco, después de que la Secretaría informó a la Asamblea que el referido Diputado González Sol había manifestado que no tenía interés en defender su ponencia y que no concurriría a las sesiones durante varios días de esta semana, para atender algunos asuntos suyos personales.

Acto continuo se aprobó el dictamen de referencia por unanimidad; y

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión Especial correspondiente, recaído en la petición de Abel Ibarra, de esta capital, referente a que se excite a la Corte Suprema de Justicia, a fin de que ordene la instrucción del informativo criminal correspondiente contra el doctor Fernando Castillo, ex-Juez de Primera Instancia del distrito de Aniquizays, departamento de Ahuachapán, por el delito de estafa de un mil doscientos cincuenta colones, de su propiedad, que le entregó al referido doctor Castillo, en calidad de depósito; visto el informe de dicho tribunal. Fué aprobado.

VI)—Se suspendió la sesión a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Acevedo Aguilar, Alfaro [Balmore Rafael], Alfaro [Andrés], Campo, Gavidia (José Paz), González Sol, Guzmán Dreyfus, Iraheta, López Sosa, Orellana Valdés, Rivas Zárate, Sol, Soriano, Vaquerano, Velasco y Vides.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco, Fado, Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ZOGU I,

Rey de los Albaneses,

A Su Excelencia el Señor General Don MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ, Presidente Constitucional de la República de El Salvador, Grande y Buen Amigo:

Con gran satisfacción acabo de recibir la Carta en la que me informa que ha sido elegido para la Presidencia de la República para el período de 1935 a 1939, y que ha prestado el

juramento ante la Honorable Asamblea Nacional.

Este acontecimiento no podía menos de inspirarme el más vivo interés y la más sincera satisfacción.

Y, al ofrecerle mis cordiales felicitaciones, me es grato manifestarle el deseo de ver estrecharse más y más los lazos de amistad que tan felizmente existen entre nuestros dos Estados.

Aprovecho gustoso esta oportunidad para enviarle la expresión de los votos que formulo por su dicha personal y por la prosperidad de la Noble Nación Salvadoreña y la seguridad de mi alta consideración.

Zogi. m. p.

Dado en Tirana, el 26 de septiembre de 1935.

Xhoffer Villa, m. p.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1,323 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Tepetitán, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933—ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo—por sistema de administración—el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción y la compra de herramientas para los trabajos a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Nº 945 de 17 de agosto último, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta y cuatro colones (c. 154.00), con cargo a la partida respectiva del Presupuesto Municipal vigente. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la ejecución de las obras queda bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,329 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Sesori, en el departamento de San Miguel, contraída a que se le autorice erogar, de los fondos destinados a caminos vecinales [Partida No. 1 del Art. 18, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal vigente], la suma de ciento veintidós colones trece centavos (c. 122.13), en la reparación del camino vecinal que de aquella ciudad conduce a la de San Miguel, en un trayecto de trece kilómetros; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida citada y bajo la base de ciento veintidós colones doce centavos (c. 122.12), que es a lo que efectivamente asciende el respectivo presupuesto de gastos, lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación pública que ella deberá hacer directamente o por sistema de administración, caso no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a los intereses comunales, lo cual deberá comprobarse legalmente ante la Goberna-

ción Política Departamental—el trabajo de que se ha hecho referencia, debiendo comprobarse el gasto conforme lo dispone el Art. 106 de la indicada ley. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura del trabajo, el tiempo que se empleará en la ejecución del mismo, la fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago, así como el contrato que al efecto se celebre, deberá someterse en su oportunidad a la aprobación del Poder Ejecutivo, y la ejecución de la obra queda bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,335 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Tamanique, departamento de La Libertad con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación—la reparación de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción y de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos:

El que conduce a Chiltiupán, en una extensión de ocho kilómetros..... c. 71.00

El que se dirige a la villa de La Libertad, en una longitud de ocho kilómetros „ 54.00

Y reparación de ocho azadones, diez piochas, cuatro palas, nueve barras y un pico..... „ 15.00

Total..... c. 140.00

El gasto de ciento cuarenta colones se aplicará a la partida Nº. 1 del Art. 22, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Para conservación y mantenimiento de caminos vecinales) y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,336 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Armenia, en el departamento de Sonsonate; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema de administración, caso no hubieren propuestas, o que éstas no convinieren a sus intereses comunales, lo cual deberá comprobarse legalmente ante la Gobernación Política Departamental—lleve a cabo el arreglo formal de los caminos vecinales de aquella jurisdicción y la compra de herra-

mientas para los trabajos, bajo la base del siguiente presupuesto de gastos:

En la reparación del camino que conduce a Valle Nuevo, pasando por los cantones Los Mangos y El Guayabo, seis kilómetros, trescientos treinta y tres colones cuarentisiete centavos... c. 333.47

En la del que se dirige al cantón El Rosario, dos kilómetros, cincuenta colones „ 50.00

En la del que va al cantón Los Mangos, pasando por el de Las Cruceñas, cien colones..... „ 100.00

En la del que conduce al cantón Azacualpa, tres kilómetros, setenta y cinco colones..... „ 75.00

En la del que se dirige al cantón El Cerro, cuatro kilómetros, cien colones „ 100.00

Compra de veinticuatro palas y quince piochas..... „ 100.00

Total..... c. 758.47

El gasto de setecientos cincuenta y ocho colones cuarentisiete centavos se imputará a las partidas Nos 1, 2 y 3 del Art. 21, Capítulo Único, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos y compra indicados, bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos y a la herramienta que se pretende adquirir, el tiempo que se empleará en la ejecución de dichas obras, la fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago, así como el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,331 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933,—ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Nº 906, de 9 de agosto último:

El que conduce al cantón Cerro Grande, en un trayecto de ocho kilómetros c. 172.24

El que conduce al cantón Candelaria, en una distancia de cinco kilómetros..... „ 107.76

Y compra de seis azadones, una pala, dos picos y una barra grande, que se utilizarán para dichos trabajos „ 25.00

Total..... c. 305.00

El gasto de trescientos cinco colones se aplicará a los fondos destinados a caminos vecinales (Art. 13, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,332

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo,—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933,—ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo,—por sistema administrativo,—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo N.º 1,211, de 10 de octubre anterior:

El que conduce al cantón Delicias del Norte, en un trayecto de dos kilómetros.....	c.	25.00
El que se dirige al cantón San Miguel, en una distancia de dos kilómetros,,		25.00
El que va al cantón San Roque, en una longitud de dos kilómetros...,,		25.00
El que conduce al cantón Chancala, en una extensión de dos kilómetros,,		25.00
El que se dirige al cantón Zacamil, en un trayecto de dos kilómetros,,		25.00
El que va al pueblo de Ayutuxtepeque, en una distancia de un kilómetro.....		25.00
Hechura de seiscientos metros cuadrados de empedrado en el camino que conduce a Cuscatancingo, materiales y mano de obra.....		504.25
Y compra de seis palas, seis azadones, una barra de hierro, dos piochas y una carretilla de mano, que se utilizarán en dichos trabajos...,,		67.00
Total.....	c.	721.25

El gasto de setecientos veintidós colones veinticinco centavos, se aplicará al Art. 30, Parte II del Presupuesto Municipal (fondos destinados a caminos vecinales), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Galderón.

ESTATUTOS DEL

Club Depoortivo "Udal"

Organización y Fines.

Art. 1.—Con el nombre del Club Deportivo Udal se funda en la ciudad de San Vicente una asociación que tiene por objeto el mejoramiento físico, intelectual y social de los asociados. Dedicará sus actividades especialmente a los deportes.

De los Socios.

Art. 2.—Habrá socios honorarios, fundadores y activos.

Serán socios honorarios aquellas personas a quienes conceda este título la Junta General, a propuesta de la Directiva, por servicios prestados al Club o por sus méritos personales.

Serán socios fundadores aquellos que formen parte de la asociación en la fecha que estos estatutos sean aprobados por el Supremo Poder Ejecutivo, con excepción de los que tengan deudas pendientes con la Tesorería del Club.

Serán socios activos los que hayan pagado previamente la cuota de admisión y que ingresen después de la fecha indicada en el inciso anterior.

Art. 3.—Los socios honorarios tendrán derecho a asistir y ser oídos en Junta General y a practicar en el campo del Club los deportes establecidos.

Los fundadores tendrán iguales derechos que los honorarios y además el de emitir su voto y de ser electos para integrar la Junta Directiva.

Los socios activos tendrán voz y voto en las Juntas Generales y derecho a practicar todos los deportes establecidos en el Club, pero no podrán ser electos para integrar la Junta Directiva sino hasta después de un año de pertenecer a esa categoría, época en la que de hecho pasarán a la de fundadores.

Art. 4.—Para ser admitido como socios se requiere.

- Solicitar por escrito la admisión;
- Que dicha solicitud sea autorizada por la firma de dos socios fundadores, responsables de la buena conducta del solicitante;
- Obtener en votación secreta la mayoría absoluta de votos de los presentes, y
- No haber sido expulsado de otro club.

Art. 5.—Al ser aceptado el solicitante por la Junta Directiva, rendirá la protesta de estilo y pagará como prima de ingreso y como cuota mensual, las que determine el Reglamento Interior.

Art. 6.—Tanto los socios fundadores como los activos tendrán las obligaciones que siguen:

- Pagar con puntualidad sus cuotas mensuales;
- Guardar debida corrección con la Junta Directiva y con los demás socios, y
- Respetar y obedecer las resoluciones de las Juntas General y Directiva, y los estatutos y reglamentos del Club.

Art. 7.—Quedará excluido del Club el socio que haya dejado de pagar cuatro cuotas mensuales consecutivas, sin causa justificada; sin embargo podrá reingresar pagando las cuotas atrasadas, una multa de veinticinco colones, y además el valor de una cuota anticipada.

Art. 8.—El número de socios fundadores, honorarios y activos será ilimitado.

Art. 9.—Se prohíbe a los socios fundadores y a los activos pertenecer a otro club. La infracción a esta disposición será penada con el retiro definitivo del socio infractor, borrándolo del libro de inscripción de socios. Esta pena no tendrá efecto para los que por su condición especial no practiquen ningún deporte de los establecidos en el Club.

Gobierno del Club.

Art. 10.—El gobierno del Club será ejercido por una Junta General y por la Junta Directiva.

Art. 11.—La Junta General será compuesta por todos los socios fundadores y activos.

Art. 12.—Para que la Junta General pueda celebrar sesión se necesitará, por lo menos, la asistencia de la mayoría absoluta de los socios inscritos indicados en el artículo anterior. En caso de que no concurriera la mayoría expresada, se convocará de nuevo y se celebrará sesión con cualquier número de socios que concurra.

Art. 13.—La Junta General celebrará sesiones ordinarias el primer domingo de cada mes y en las fechas que determina el artículo 21; y extraordinarias, siempre que lo crea conveniente la Junta Directiva, o cuando lo soliciten cinco o más socios que tengan al día sus cuentas, debiendo expresar en la convocatoria el motivo de dicha sesión.

Art. 14.—Para que los acuerdos de la Junta General sean válidos, es necesaria la mitad más uno de los votos de los presentes, por lo menos.

Art. 15.—Cuando en Junta General haya de tratarse de reformas a los Estatutos y Reglamentos del Club, será necesaria la asistencia de las dos terceras partes de los socios facultados para votar, por lo menos, para que las resoluciones tengan fuerza legal.

Art. 16.—Todo socio podrá hacerse repre-

sentar en las sesiones de la Junta General, debiendo remitir para ello autorización escrita a la Secretaría.

Un socio no puede llevar más de dos representaciones.

Art. 17.—Son atribuciones de la Junta General:

- Aprobar o no los actos de la Junta Directiva;
- Reformar los estatutos y reglamentos del Club;
- Excusar o expulsar temporal o definitivamente a los miembros de la Directiva que dieran lugar;
- Nombrar delegados que representen al Club fuera del país;
- Elegir a los miembros de la Directiva y conocer de sus excusas, renunciaciones o impedimentos, y
- Decidir en cualquier asunto en que la Directiva no llegue a ningún acuerdo.

Art. 18.—La Junta General puede deponer a una Directiva, si la actuación de ésta no fuere conforme a los Estatutos y Reglamentos.

Art. 19.—La Junta Directiva estará compuesta de:

- Un Presidente,
- Un Vicepresidente,
- Seis Vocales,
- Un Síndico,
- Un Tesorero,
- Un Secretario y
- Un Prosecretario.

Art. 20.—La Directiva será electa en Junta General y ejercerá sus funciones durante un año, pudiendo ser reelectos todos o parte de sus miembros.

Art. 21.—Para elegir a los miembros de la Junta Directiva se convocará a una Junta General ordinaria el primer domingo de mayo de cada año, y los electos tomarán posesión de sus cargos el día 26 del mismo mes.

Cuando por cualquiera causa atendible, un socio no acepte la designación u ocurriese una vacante, se repondrá en nueva elección.

Art. 22.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos, explicando los artículos que sean de dudosa interpretación y proponer las reformas que crea convenientes;
- Hacer el reglamento interior del Club y someterlo a la aprobación de la Junta General;
- Administrar los bienes del Club;
- Convocar a la Junta General con anticipación de cuarentiocho horas por lo menos;
- Nombrar el personal necesario para los servicios del Club;
- Suspender a los socios en casos extraordinarios, mientras se tramita la expulsión;
- Hacer y presentar anualmente a la Junta General el inventario del activo y del pasivo del Club, lo mismo que la Memoria de su actuación deportiva y económica, y
- Nombrar delegados cuando sea necesario representar al Club, siempre que la representación sea en el interior del país.

Art. 23.—Son atribuciones del Presidente:

- Representar al Club en todos los actos que realice y en los que tome parte;
- Autorizar los documentos del Club;
- Dirigir los debates de las Juntas General y Directiva;
- Ordenar el pago de las deudas del Club, poniendo el "Dése" a los recibos;
- Dar posesión a los empleados nombrados por la Junta General;
- Velar constantemente por la prosperidad del Club;
- Aceptar donativos en nombre del Club y dar cuenta de ellos;
- En caso de empate en las votaciones tendrá doble voto, y
- Amonestar a los miembros de la Directiva y a los socios que cometan faltas leves.

Art. 24.—En caso de impedimento o ausencia del Presidente, ejercerá las funciones de tal el Vicepresidente, y si también éste faltare o estuviere impedido, actuarán los vocales por el orden de su nombramiento.

Los vocales desempeñarán también las funciones que se les encomienden.

Art. 25.—Son atribuciones del Tesorero:

a) Ser el depositario de los fondos del Club y responder de su buen manejo;

b) Pagar los recibos de gastos que se le presenten con el "Dése" del Presidente y el "Es conforme" del Síndico;

c) Llevar cuenta clara y exacta de los fondos del Club, mediante los libros que sean necesarios;

ch) Dar cuenta a la Directiva de los socios que no hayan pagado sus cuotas mensuales, para los efectos del artículo 7, y

f) Colaborar con el Presidente y el Secretario en la Memoria anual.

Art. 26.—El Síndico será el fiscal del manejo de los fondos del Club, y por consiguiente, el encargado de autorizar con su firma el "Es conforme" de todos los recibos contra la Tesorería del mismo, requisitos sin el cual no se tendrán como legítimos.

Art. 27.—El Síndico representará judicialmente al Club, y tomará nota de todas las irregularidades que notare en la conducta pública de los socios para dar cuenta a la Directiva en la próxima sesión, a fin de que el Presidente haga las amonestaciones pertinentes.

Tendrá también obligación de intervenir en todos los informativos que siga la Directiva.

Art. 28.—Compete al Secretario:

a) Dar cuenta de la correspondencia recibida a la Junta General y a la Junta Directiva, lo mismo que de su labor;

b) Levantar las actas de cada sesión;

c) Redactar todas las comunicaciones que acuerde la Junta General, la Directiva y el Presidente;

ch) Firmar con el Presidente las actas de las Juntas General y Directiva, comunicando sus resoluciones a quienes corresponda;

d) Llevar con la corrección debida un libro de actas y otro de inscripción de socios, con separación de honorarios, fundadores y activos, y los demás libros que fueren necesarios;

e) Redactar de acuerdo con el Presidente y el Tesorero la Memoria anual, y

f) Llevar con orden y cuidado el archivo del Club.

Art. 29.—El Prosecretario le ayudará al Secretario en el cumplimiento de sus funciones y lo sustituirá en todos los casos en que éste falte.

Disolución del Club.

Art. 30.—El Club sólo podrá ser disuelto en Junta General, a la que concurran, por lo menos, las cuatro quintas partes de los socios fundadores. Acordada la disolución, la Junta Directiva asumirá las funciones de liquidadora y formará el inventario del activo y del pasivo del Club, procediendo a la realización del primero y la extinción del segundo. Si resultare sobrante será repartido entre las escuelas públicas de la ciudad para la formación de Clubes escolares.

Disposiciones Generales.

Art. 31.—Las votaciones en las Juntas Generales serán públicas o secretas, debiendo decidir previamente la Directiva, en cada caso, por cuál de estos sistemas debe verificarse.

Art. 32.—El Club admite la anexión de otras asociaciones de la misma índole, pero esto solamente podrá acordarse en Junta General, a la que concurran las cuatro quintas partes de los socios fundadores, por lo menos. Acordada la anexión, el Club que se agregará entrará con su activo y pasivo y todos los enseres y trofeos que le pertenezcan.

Art. 33.—Todo socio que cometa faltas graves en el Club, será penado de la manera que el reglamento interior lo determine. El que por su espíritu disociador ponga en grave peligro la existencia del Club u obstaculice el cumplimiento de sus fines, será expulsado.

Art. 34.—En el seno del Club no se tratarán asuntos políticos ni religiosos.

Roberto Miranda,
Presidente.

C. Antonio Ochoa,
Secretario.

No. 1,300 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1935.

Vistos los anteriores Estatutos del Club Deportivo "Udax", fundado en la ciudad de San Vicente, y no conteniendo los 34 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicho Centro el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE HACIENDA

No 257 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de noviembre de 1935.

Con vista de la solicitud de doña Mercedes viuda de Uriarte, presentada por sí y como representante legal de las menores Gloria, Estela y Marina, todas de apellido Uriarte, en concepto de viuda e hijas legítimas, respectivamente, de don Carlos Alberto Uriarte, fallecido el nueve de noviembre del año próximo pasado, encaminada a que se les asigne pensión en virtud de los servicios prestados por éste en diferentes ramos de la Administración Pública; y vista asimismo la resolución del Ministerio de Hacienda en que se reconoce a la solicitante, en el carácter antes expresado, su derecho a la pensión, en razón de haber satisfecho todos los requisitos ordenados por la ley de la materia; con presencia de las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Auditoría General de la República, la primera emitida el veinticuatro de abril del año en curso, la segunda en notas números 7,525 y 16,599, de seis de mayo último y dos de noviembre corriente, respectivamente; el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar a doña Mercedes viuda de Uriarte y a sus menores hijas Gloria, Estela y Marina, todas de apellido Uriarte, a partir de esta fecha, la pensión de sesenta colones mensuales, a que asciende el cuarenta por ciento del mayor sueldo devengado por el señor Uriarte. La pensión otorgada, que se pagará con el veinticinco por ciento de descuento que establece el Art. 63 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para 1935-1936, asciende en los siete meses y veintidós días que faltan para que expire el actual ejercicio fiscal, a la suma de trescientos cuarenta y ocho colones, que deberá aplicarse a la partida número 8 del Art. 913 del Presupuesto vigente, y pagarse por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 485 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Antonio Flores, Vigilante del Almacén de Vestuario del Ejército, en lugar de don Salvador Manca, que se retiró de dicho empleo desde el primero del corriente mes. El nombrado señor Flores

devengará el sueldo que señala el N° 8 del Art. 822 del Presupuesto vigente, desde el día en que se haga cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,
Miéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 240. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1935.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la partida No. 6 del Art. 913 del Presupuesto vigente (Nuevas Pensiones y Jubilaciones Civiles - Ramo de Justicia), con la cantidad de trescientos dieciséis colones (c. 316.00), que se tomarán del Art. 513 del Presupuesto y Ramo indicados (Gastos Eventuales).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No 241. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1935.

En virtud de haber sido jubilado don Joaquín César Flamenco, del domicilio de Chalatenango, según acuerdo No. 236, de 4 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva, se pague al referido señor Flamenco, la suma de cuarenta colones (c. 40.00) mensuales, a partir del cuatro del mes en curso. Las correspondientes erogaciones hasta el 30 de junio de 1935, o sea un total de trescientos dieciséis colones (c. 316.00), se aplicarán a la partida No. 6 del Art. 913 (reforzada) del Presupuesto en vigencia (Nuevas Pensiones y Jubilaciones Civiles - Ramo de Justicia).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 544. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de Carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de un mil doscientos cincuenta colones (c. 1,255.00), equivalentes a \$ 500.00 al 251% de cambio, valor de una factura de Harry Bernal Brewer, sueldo que le corresponde del 7 de octubre al 6 de noviembre corriente, en el manejo del equipo Caterpillar al servicio de la construcción de carreteras troncales, según contrato celebrado con el Supremo Gobierno, el 16 de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 545. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de Carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de diez colones (10.00), valor de una factura del Dr. Alfredo Díaz Nuila, por la autorización de una escritu-

ra de compra-venta de una faja de terreno de doña Antonia Quiñeño de Hernández, otorgada por medio de su apoderado Dr. Constantino Hernández, al Estado, para los trabajos de construcción de la carretera de San Salvador a Zacatecoluca.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

Nº 546. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente. (Gastos imprevistos de Carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagañor General y Cajero de la Oficina de Obras Públicas, la cantidad de diez colones (c. 10.00), valor de una factura del Dr. Alfredo Díaz Nuila, por la autorización de una escritura de compra-venta de una faja de terreno otorgada por don Vicente Romero Flores, al Estado, para los trabajos de construcción de la carretera troncal a Oriente (tramo San Salvador - San Martín), estaciones 13k398.40 a 13k498.30.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 141. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que del Consulado General de El Salvador en New York, EE. UU. de A., sea girada a nuestro Cónsul residente en Hamburgo, Alemania, la suma de setenticinco reichsmarks (Rm. 75.00) para completar el valor de varios implementos para el Laboratorio Botánico y Entomológico, cuya adquisición autoriza la Auditoría General de la República, en solicitud aprobada bajo Nº 3,804 del Presupuesto 1934-1935 y que serán comprobados por este último funcionario, a la Casa Hartmann und Braun, de Frankfurt a Main (Alemania). Dichos implementos son: un puente de medida universal de Kohlrauch (parte de medida universal 0.05 a 50,000 ohmios) medida de resistencias electrofíticas y de sólidos; un teléfono para el puente de Kohlrauch, dos vasos electrofíticos tipo Dutoit y dos microburetas al 1/100 cc., siendo todos los accesorios descripciones para el puente mencionado. La erogación a que se refiere el presente Acuerdo, ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitud de mercaderías aprobada bajo Nº 1,227 con cargo al Art. 226 [Material Botánico y Entomológico] del Presupuesto Fiscal vigente, cuyo cargo se ha hecho por sesenticinco colones setentinueve centavos [c. 75.79] equivalencia de Rm. 75.00 calculados a razón de c. 101.06 por Rm. 100.00, según cotización del Diario Oficial Nº 217 del 2 de octubre próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 142. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 231 [Gastos imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Vivieros Zootécnicos] del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de quinientos colones (c. 500.00) que se tomará del Art. 240 [Gastos Eventuales del Ramo de Agricultura] del indicado Presupuesto. La transferencia de

mérito se hace de conformidad con el inciso primero del Art. 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto mencionada y con informe de la Auditoría General de la República, emitido el trece del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jurados del Departamento de San Salvador

Para el año de 1936

El infrascrito Gobernador Departamental, Certifica el acta que literalmente dice:
"En la Gobernación Política del departamento: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco. Siendo esta la hora señalada para proceder a la calificación definitiva de los ciudadanos de esta comprensión departamental que se hallen legal y moralmente capacitados para desempeñar el cargo de jurados, de conformidad con el Art. 297 I, se procedió a tal calificación, con la asistencia de los funcionarios siguientes: señores Jaeces Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, doctores don Manuel Castro Ramírez, hijo, don Héctor E. Pino y don Eduardo Antonio Burgos, respectivamente; señores Fiscales de los mismos Juzgados, Dres. don Manuel Antonio Mendoza, don Leandro Echeverría; y Alcaldes y Jefes de distrito, señores Juan Antonio Calderón y Gonzalo Sibrían, respectivamente, de Tonacatepeque y Santo Tomás. Habiendo tenido a la vista las nóminas de los diferentes distritos de este departamento, fueron calificados los siguientes ciudadanos:

A

San Salvador.—Arévalo Miguel Angel, Arévalo Salvador, Andrade Arturo, Arángel Rafael O., Arrieta Gallegos Francisco, Alvarenga Ezequiel, Alvarenga Agustín, Alvarenga Antonio Enrique, Avila León, h., Avila Leonidas, Avila, p., León, Avila Amílcar, Avila Julio Enrique, Avila Alfredo, Alvarez Eduardo, Alvarez Enrique, Alvarez Gavidia Pedro, Alvarez Jaime, Alvarez Roberto, Alvarez Cruz Alberto, Alvarez Pablo, Aguilar T. Roberto, Aguilar T. Eugenio, Aguilar T. José, Aguilar Villacorta Carlos, Aguilar Villacorta Francisco, Aviés José, Aviés Ramón, Avalos Jesús, Ayala Victoriano, Alférez Manuel, Acosta h., Luna, Acosta José María, Acosta Asielso, Aguilar Serrano Rafael, Alonso Manuel B., Alas Modesto Dolores, Almán José Marcos, Argueta Jáuregui Francisco, Arévalo V. Porfirio, Aguilar Salvador G., Aveland Pablo, Argüello Raúl, Argüello h., Alberto, Alcaías h., José, Alcaías Carlos, Arbiel Bosque Ricardo, Aguirre Florentino B., Aguirre Francisco J., Aragón Alfonso, Arévalo José Luzardo, Arávalo Eusebio, Amory Alfredo, Aguilera Rubella, Aguilón Esteban, Arrieta Humberto, Estacio Julio C., Arriaza Roberto, Abrego Clotilde José, Alvarado Carlos, Arciniegas Vilatoro Joaquín, Argueta Eusebio, Arzola Miguel, Amaya José B., Arce José Antonio, Augspurg Raúl, Acosta R. Rubén, Alemán Leonidas, Alcaías Miguel Angel, Alvarado Quirós Alfredo, Araujo Eugenio, Arce h., Abelardo, Acosta Humberto.

B

Barahona Lemus Gilberto, Barrera R. Rafael, Barrios Adolfo, Bantía Carlos A., Brannon Juan, Bustamante Arturo, Bustamante Orozco Luis, Bulnes Castellanos Carlos, Burgos José Santiago, Burgos José Antonio, Bantía G. Joaquín, Barreros, Leopoldo, Barón Gustavo, Barahona Gerardo, Bernal José Bernal Humberto, Barrios Francisco Antonio, Bantía h., Daniel, Bustamante Ursula Carlos, Barahona Quesada Arturo, Benavides Gonzalo, Boza José, Bruní Oscar, Beltrán Felipe.

C

Cañas p., Enrique, Casanova Eduardo, Casanova Roberto, Cornejo David, Cuéllar León O., Cuéllar Enrique, Cáceres Butrago Emilio, Calderón Salvador, Call Rafael D., Camacho Arturo, Casanova, Emilio, Castro Peña J. R., Castro Miguel Alberto, Castro Arturo R., Castro Benigno, Castillo Antonio h., Castillo Daniel B., Cisneros h., José Benjamín, Contreras Tomás, Cornejo Víctor Manuel, Coto Luis Humberto, Contreras Gerardo Serafín, Cornejo Al-

fredo Cáceres Alfredo, Call Domingo, Cañas h., Enrique, Cañas José Antonio, Carballo Rafael Antonio, Calderón Lagos Arturo, Call juan Alberto, Calderón Arturo G., Coto Julio, Camacho Roberto, Cordero Luis Alonso, Castro Francisco P., Cavalos A. (Cano), Cierra Víctor Manuel, Contreras h. Santiago, Cornejo Rafael, Cornejo Raúl, Culladas Cristóbal, Colorado Euseo, Contreras Miguel Angel, Castro José Cipriano.

CM

Chávez Andrés, Chorro Luis, Chacón Enrique, Chacón Rafael, Chorro Pedro, Chica José Casimiro, Chacón Miguel Angel.

D

Déjago José A., Díaz Nuila Alfredo, Díaz Nuila Alberto, Díaz José Alberto, Díaz Jorge Domínguez R., Arturo, Duñas T. Francisco, Duñas Palomo R.berto, Duñas Pacomig Miguel Dáriano Antonio, Dreyfus Carlos, Díaz Barua d Egento, Díaz Nuila Francisco, Duarse José G. Dárdano Jorge, Díaz Nuila Buenaventura, Dimas Rubén Humberto, Doño Angel Gabriel, Durán h., José María, Durán h., José D'Abulson Roberto, Díaz Bazán Salvador, Durán Roberto.

E

Escalón Salvador, Espinosa Francisco, Escobar Leiva Carlos Antonio, Escobar Adalberto, Escalante Luis Echeverría José Leandro, Escobar Leiva Carlos, Escobar Serrano Cristóbal, Escalante Elias, Escalante A. Pedro, Espirat Alberto, Espirat Constantino, Escobar Julio César, Escobar Antonio.

F

Funes Andrés Gonzalo, Funes Campos Constantino, Funes (p). Gonzalo, Faguette Ernesto, Flores Luis César, Funes Roberto Flores Enrique Humberto, Figueroa Salvador J., Ferrufino Alfredo T., Famesse Ricardo, Fuentes Benigno, Flores Ochoa Mariano, Funes Dimas, Funes Télico.

G

González José Víctor, González Bonilla Antonio, González Marín Rodolfo, González Guerrero José, González Sol Rafael, González Catorre Alberto, González Serrano José, González Bonilla Ernesto, González Mejía Eduardo, González Guerrero Margarito, González Castro Roberto, González Marín Rafael, Guerrero Z. Rafael, Guevara Leiva José Guilián Rivas Joaquín, Gutiérrez Gilberto, Guillén Luis Ernesto, Guillén Carlos, Guillén Rosales Francisco, García Joaquín, Gamero Raúl, Gavidia José, Gavidia Dagoberto, Guerrero Borja Aurelio, Guerrero Borja Eloy, Gamboa Francisco A., García Flamenco Alirio, García Prieto Emilio, Gaviña Francisco, Gómez Castro Ramón Gómez Francisco G., Gómez Zárate Manuel, Gómez N. Marcos, Grande Nicolás, Guerrero Carlos, Gallardo Liberto, Guzmán Joaquín E., García Suárez Porfirio, Gómez Lorenzo, Gómez Zárate Augusto, Guerrero Camacho Miguel.

H

Hernández Manuel Antonio, Hernández Ramos Alberto, Hernández Juan Francisco, Hernández Constantino, Herrera Jesús, Hoyén Carlos, Herrador Tejada Joaquín, Hernández Próspero, Herrera Peña Carlos, Herrera Velasco Francisco, Hernández Félix Antonio, Henríquez Vicente Inés, Herrador Tejada Guillermo.

I

Izaguirre Rafael J., Imberton Roberto, Imberton Carlos, Iglesias Lorenzo Antonio, Imery Jorge, Imery Alberto, Iglesias Benjamín, Imberton Jorge.

J

Jule Gálvez Joaquín, Jovel Angel, Jovel Méndez Francisco, Jiménez Rodolfo, Jarquín Rafael, Jiménez Ernesto,

L

Landaverry Joaquín, Lara Arturo H., Letona Marcos A., Lima Rafael, Lima Francisco A., Lima (h). Rafael, López Angel Máximo, López Vidal Severo, Lov. Cefarino, Lucel Alfredo, Loucel Miguel Angel, Lucha Victor Hugo, López Jiménez Antonio, Loré Enrique, Larín José, Landaverry Juan Laré y Archés Carlos, Leiva Joaquín, Leitzelet Enrique, Letona Julio Evaristo José Heriberto, López Jiménez Ramón, López Navarro Francisco López y López Luis, López Manuel Efraín, López Rosa Arturo, López Ulloa Armando, Loyo Peusler Umberto, Lorenzana Ramón, Luna David, López Harrison Mauricio, López Harrison Roberto.

LL

Llanca (h). Armando, Llanca Carlos A., Llerena José, Llach Francisco, Lort Pablo.

M

Manzano Francisco Sebastián, Mata José Manuel, Matías Salvador, Mata Salvador Vicente, Mendoza Manuel Vicente Meléndez Prao Rafael, Meléndez Jorge, Mesa Alberto, Meléndez Gabriel, Merlos Emilio, Mejía Julio Er-

neito, Mejía F. Alfredo, Mejía Pérez José, Mejía Osorio Fernando, Meza Ayau Manuel, Mixco José Dolores, Morán Francisco, Montalvo Miguel Angel, Montalvo Le-nillo, Montes Baltazar, Montes José María, Molina Miguel Alonso, Montes Nicolás, Mugaña Manuel A., Mena Ricardo V., Morán M. Rosendo, Meléndez Salomón, Méndez Roque, Marroquín Gustavo, Martínez L. Casiano, Mathé Juan G., Mazier Napoleón, Meléndez Guillermo, Meléndez Prado Ernesto, Meléndez Eszini Jorge, Meléndez Ramón, Mendoza (h), Lázaro, Mendoza (p), Lázaro, Merlos Salvador Ricardo, Merlos Dionisio, Mejía J. Federico, Miranda Juan Manuel, Meza Ayau (h), Rafael, Molina Silvestre, Montalvo Aristides, Montalvo Juan Miguel, Moreira (h), Ricardo, Montalvo Daniel F., Montiel Lisandro V., Munguía Payés Gustavo, Mejía Antonio, Menjívar Elías, Molina Carlos J., Morales José Santos, Mena Rauda Isaac, Melara Luis, Meza Sandoval Antonio, Meza Sandoval Joaquín, Melara Domingo, Monterrey Alberto, Mayén Miguel Angel, Méndez Porfirio, Mena Raimundo, Mena Lara Carlos, Marín Búcaro José, Melara Estrada José María.

N.

Novoa Constantino, Novoa Fidel Antonio, Narváez Sebastian, Narváez Jacinto, Novoa Joaquín, Novoa Julio Oscar, Nerio José Manuel, Noubleau Víctor Manuel, Narváez Rafael, Novoa Roberto.

O.

Orosnes José A., Ortiz Manca Alfredo, Osorio Víctor E., Orozco h. Juan, Orozco Polanco Rubén, Orozco Carlos Octavio, Oresani Gustavo, Olivares Ricardo, Orellana V. Ricardo, Orellana Eduardo, Orellana Oscar, Orellana V. Francisco, Orellana Adalberto, Olano Gonzalo, Orellana Pablo.

P.

Panameño José, Paredes Mario, Prado Aguilar José, Posada h. Ricardo, Pinto Jorge, Peña Amado Jeremías, Peralta Salazar Antonio, Peralta Lagos Salvador, Peralta Lega Carlos, Peralta Lagos José María, Pérez Meléndez Adolfo, Paredes Jorge Arturo, Palacios Cuto Rafael, Palacios Miguel, Paredes Ricardo, Parada Alfredo, Palomo Miguel, Párraga Angulo Roberto, Párraga Adolfo, Párraga Roberto, Párraga O. Francisco, Paz Luis, Paredes Juan Francisco, Perea Serafín, Portal Luis, Pinto, h. Miguel, Peña Martel, h. Antonio, Peralta Salazar José María, Pérez Alberto, Paredes Luis, Paredes Francisco Roberto, Pacheco José María, Palencia Jesús L., Parada A. Joaquín, Palacios Aristides, Peña Valle Miguel Angel, Prado Méndez, Fedrico, Pacas Félix M.

Q.

Quinteros Samuel, Quitéño Pedro F.

R.

Reyes Esteban, Reina Manuel de J., Reinos Miguel, Rivas Vides Salvador, Rivera Benjamín, Romero Boaque, h. Pio, Rochac Alfonso, Rodríguez Esteban, Romero Trinidad, Rojas Francisco, Rubio Héctor Alfonso, Ramos Gallardo Rafael, Rengifo Núñez Rafael, Rivas Octavio, Rivera, h. Antonio, Reina Guerra Alfredo, Reinos Víctor, Restrepo P. Jorge, Rivas Bonilla Alberto, Rivera Rafael Justinián, Rodríguez Manuel Antonio, Rodríguez Jimenez Carlos, Rodezno, h. Juan Antonio, Ruiz Quirós Alfredo, Ramírez Miguel Angel, Rodríguez, Rafael Ramírez P. Miguel Angel, Ramírez César, Rivera José Antonio.

S.

Salazar Alejandro, Salazar Carlos, Salazar, h. Guillermo, Salazar Anibal, Samper García Elías, Saravia José Gregorio, Selva Manuel Antonio, Sol M. Benjamín, Sol Mario A., Sol Parker Justo, Sola Francisco de, Suárez Fiallos Roberto, Soto Carlos Alberto, Sola Víctor de, Sánchez Melara José, Salazar Aristides R., Santos Domingo, Soler Alfredo, Salazar Alvarenga Justo, Salazar Oscar Emeterio, Salazar, h. Alejandro, Salazar Roberto, Sánchez Clemente, Silva Ernesto R., Sigüenza Guillermo, Suárez Fiallos Rafael, Suárez Monterrosa Manuel, Suay Simón Tadeo, Suárez Belarmino, Suncón Félix León, Suay José Esperanza, Sola Ernesto de, Salinas Ariz José, Salinas José Francisco, Suárez Ayala Enrique.

T.

Ticas Leonidas, Trigueros, h. Guillermo, Trabanino G. Humberto, Tamayo Alfonso, Ticas Pablo M., Trigueros José Antonio, Ticas Carlos Francisco, Trigueros Mora Alfredo, Trigueros L. Alfredo.

U.

Ungo Jorge, Urrutia F. Mariano, Ulloa Juan, Ulloa Rafael, Ungo Guillermo, Urrutia Carlos Alberto, Ulloa José R., Ulloa Ernesto.

V.

Varona Villaseñor Carlos, Vásquez Juan Ernesto, Vásquez Peralta Tomás, Villacorta Gil Francisco, Villatoro Rugama Daniel, Vilanova Julio César, Vilanova Kreitz Francisco, Vilanova Kreitz Alberto, Velásquez Miguel Angel, Valdés Antonio E., Varela Miguel A., Valadares Raúl, Valle y Peña Miguel, Vásquez Julio, Valdés Ricardo, Vides Ovidio, Villavicencio G. Mariano, Villavicencio

Raúl, Villacorta Constantino, Villacorta Honorio, Vidal Manuel, Vilanova M. Adriano, Vides José Alberto, Villavicencio José, Villacorta Luis Humberto.

Z.

Zaldívar Rafael, Zaveleta Benjamín, Zepeda Antonio, Zelaya Salvador Alberto, Zepeda Carlos B., Zelaya, h. Juan.

Con lo cual se da por terminada esta acta, debiéndose remitir una copia de ella al señor Ministro de Justicia, otra al Tribunal Supremo de Justicia y copias que corresponden a los Juzgados de Primera Instancia respectivos, firmando todos los concurrentes al acto. Se hace constar: 1º.—que los jurados que corresponden a las poblaciones de Nejapa, El Paisnal y Aguilares, fueron remitidos por el Jefe del distrito respectivo a la Gobernación del departamento de La Libertad, y por consiguiente en esa Gobernación conocieron de la calificación de los ciudadanos de las mencionadas poblaciones, por corresponder su jurisdicción, según la división judicial, al Juzgado de Primera Instancia de Quezaltepeque; 2º.—que en la presente calificación definitiva se ha tenido especial cuidado en cumplir fielmente la ley en lo relativo a que, para ser jurado, es indispensable, entre otras condiciones "gozar de buena reputación y tener la instrucción y buen sentido suficiente para poder dar su voto con acierto". Consecuente con ese criterio se ha formulado una rúbrica que satisfaga en lo posible ese precepto legal, razón por la cual aparece bastante restringida la lista mencionada, escogitiéndose únicamente aquellas personas, que sean un bastante seguro de la recta administración de justicia; y 3º.—Que, de conformidad con el inciso 2º. del Art. 296 L. se impone al Alcalde Municipal y Jefe del distrito de San Salvador, la multa de quince colones, por haber omitido en la lista de ciudadanos hábiles para ser jurados, los nombres de los Regidores Antonio Mejía y Joaquín G. Bonilla y el del propio Alcalde, los tres de la Municipalidad de San Salvador, omisión que se subsana en este acto, incluyendo dichos nombres. Se hace constar asimismo que no asistieron a esta diligencia, el señor Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, don Pablo Orellana, con excusa, y sin ella el Fiscal del Juzgado Tercero de la Criminal doctor Raúl Andino.—José Trabanino.—M. Castro Ramírez, h.—Héctor E. Pino.—Eduardo A. Burgos.—Juan Antonio Calderón.—G. Sibrián.—L. Hebeverría.—M. A. Mendoza.—Gilberto Durán, Srío". Hay nueve rúbricas.

Es conforme; y para remitirla al señor Ministro de Justicia, extiende la presente en la Gobernación Política del departamento: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—E-m-e-n-d-a-d-o-t-u-a-t-i-o-e-f-v-e-r-g-v-a-l-e.

José Trabanino.

Gilberto Durán.
Secretario

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la SOCIÉTÉ DES USINES CHIMIQUES RHONÉPOULÉNOIS, domiciliada en la calle Jean Goujon Nº 21, de la ciudad de París, República Francesa, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

PROPIDON

Consiste la marca en la palabra "PROPIDON", la que se usa impresa, grabada o litografiada directamente so-

bre los envases, empaques y envoltorios, o adherida a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: preparaciones farmacéuticas y medicinales de toda clase, incluyendo ampollas, sueros, vacunas, toda sustancia o mezcla de ellas acondicionada en cualquier forma farmacéutica, usada y destinada como agente diagnóstico, profiláctico, preventivo, alivante, terapéutico o curativo, para el tratamiento de las enfermedades, malestares, dolores, heridas, incomodidades físicas o desórdenes funcionales de toda clase relacionados con la salud del hombre o de los animales, y los productos y preparaciones de la misma índole, comprendidos en las clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.
—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la SOCIÉTÉ DES USINES CHIMIQUES RHONÉPOULÉNOIS, domiciliada en la calle Jean Goujon Nº 21, en la ciudad de París, República Francesa, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

PROPIDEX

Consiste la marca en la palabra "PROPIDEX", la que se usa impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases y envoltorios o adherida, a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: preparaciones farmacéuticas y medicinales de toda clase, incluyendo ungüentos, pomadas, subстанции, drogas y productos químicos, o la mezcla de los mismos en cualquier forma farmacéutica, usada y destinada como agente diagnóstico, profiláctico, preventivo, alivante, terapéutico o curativo, para el tratamiento de las enfermedades, malestares, dolores, heridas, incomodidades físicas de toda clase relacionados con la salud del hombre o de los animales, y los productos o preparaciones de la misma índole comprendidos en las clases 125, 126 y 127a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.
—D. Peralta B., Srío.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado María de los Angeles Melara, de sesenta y cinco años de edad, oficial de su sexo, rígnaria y vecina de ésta, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el interior de esta misma población, linda y mide: al Oriente veinte metros ochenta centímetros, línea recta y cerco de almbres de por medio, de propiedad de Adán Melara; al Norte, tiene tres líneas quebradas: la una mide trece metros diecinueve centímetros; la segunda, doce metros sesenta y siete centímetros; la tercera, catorce metros veintidós centímetros; al Poniente, mide veintitrés metros treinta y cinco centímetros; estos dos linderos lindan con solar y casa de Herminia Mexica viuda de Malara, cerco y casa de por medio, propiedades de la colindante; y al Sur, cuarenta metros cuarenta y nueve centímetros, calle pública de por medio; en dicho predio hay dos casas medianas de ancho, por siete de largo, techos de teja, paredes de bajareque; los inmuebles los estima la interesada en ciento cincuenta colones; adquiridos por derecho de propiedad hace más de veinte años; no son donantes ni menos estar en proindivisión con ninguna otra persona con quien pudiera haber discusión; los colindantes son de esta publicación. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Coronado M. Crespi.—Teodoro Roque M., Srío.

José Lázaro Martínez, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Antonio Trejo, de treinta años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio El Calvario, de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide dieciséis metros noventa centímetros y linda con solar de Rosario Marrucina, calle pública de por medio; al Norte, mide treinta y seis metros cincuenta y ocho centímetros y linda con solares de Petrona Rodríguez y Salvador Morales, cerco de alambre con la primera y postes con el segundo, de por medio; al Poniente, mide diez metros y linda con solar de Agus-

do Sandoval, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, mide treinticinco metros treinta y seis centímetros y linda con solar de Barcos Hernández, postes de por medio; en dicho solar hay construido un rancho, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de seis metros de largo por siete de ancho, inclusive un corredor interior. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Antonia y Amalia Marroquina Márquez, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este propio domicilio y lo estima en cien colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las ocho horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Lázaro Martínez.—Ernesto Hidalgo, Srlo. 1

José Lázaro Martínez, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Crisanto Valle, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón El Corozo, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, cuya capacidad es de una hectárea treinta y ocho áreas, que mide y linda: al Oriente, mide ciento cincuenta metros y linda con terreno de Indalecio Zeaia, camino vecinal que conduce a Los Rios, de por medio; al Norte, mide ciento treinta y tres metros y linda con terreno de Laís Flores, zanjo de por medio; al Poniente, mide ciento ochenta y ocho metros y linda con terrenos de Ignacio Palomo y León Rodríguez, camino de por medio; y al Sur, mide treinta y tres metros y linda con terreno del mismo León Rodríguez, cerco de por medio. No tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Beatriz Claros, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y lo estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Lázaro Martínez.—Ernesto Hidalgo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Menéndez Castro, de cincuenta años, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando título de una finca rústica, que posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos y sin interrupción, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, ni le pesan gravámenes, situada en el cantón Joya del Platanar, de esta jurisdicción, consta de quince manzanas de tierra fértil, o su equivalente de un mil cincuenta áreas de extensión, de las que la mitad está cultivada con café cosechero, y el resto con zacate, y linda: al Oriente, camino en medio, con finca del solicitante, de Teodoro Saazar, Lescua y Emilio Arasa, e Isías Munguía, y sin mediar camino, con finca de Emilio Arasa; al Norte, con finca de Lina Urrutia de Castro; al Poniente, barranca y camino en medio, con finca de Luisa Salazar de Rodríguez; y al Sur, con finca de Albino Rosendo Castro; dicha finca la estima el señor Menéndez Castro, en diez mil quinientos colones, y la hubo por compra a doña Luisa una viuda de Salazar, ya difunta, que fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes Arana y Munguía, son del domicilio de Chalchuapa, y los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquiyá, a las catorce horas del cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis A. Ibarra.—José O. Rodríguez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta viuda de Romero, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Felipe; marcada la casa con el número sesentecincos, calle Padre D'Igudo, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con solar y casa de Juan Zelaya; al Norte, calle de por medio, con rancho y solar de Sebastián Chávez; al Poniente y Sur, con propiedades de don Virgilio Guerrero; cuyo solar mide treinta y tres metros trescientos cuarenta milímetros de Oriente a Poniente, por dieciocho metros trescientos noventa milímetros de Norte a Sur; y tiene un rancho de teja en galera, de cinco metros dieciséis milímetros de largo y ancho. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión, y lo estima la interesada, en la suma de cien colones; quien lo hubo por posesión material que ha ejercido en él, quieto, pacífico y sin ninguna interrupción, desde hace más de quince años, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva.—J. E. Cárdenas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado German Hernández, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico ejidal, situado en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción, en el lugar llamado El Arnero, de la capacidad de diecisiete y media áreas, de las medidas siguientes: al Oriente, solar de Antonia Hernández, calle de por medio, y mide sesenta y siete metros; al Norte, con terreno de José María Flores, divididos por brotones de cacao nance, en línea recta, desde la vuelta de la calle a un cauleto, y mide dieciocho metros; al Poniente, terreno de Felipe Lafnez, cercos de paja, brotón y piedra del solar que se describe, de por medio, y mide sesenta y seis metros; y al Sur, terreno de Francisco Martínez, calle de por medio, y mide ocho metros; en cuyo predio hay una casa de peñas, de seis varas de largo por cuatro varas de ancho, que ingresa en la misma solicitud; siendo el predio de naturaleza árida, y lo estima en veinte colones, y lo hubo por compra que hizo a Cruz Octavio Rivas, jornalero y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien pudiera haber proindivisión, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Victoria (Chocaique), a treintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Kazuel de J. Hernández.—J. Eladio Díaz, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Adolfo Arévalo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un predio rústico, fértil, de irradia, capaz de sesenta áreas, más o menos, nominado Las Taplas, situado en el punto Los Huastales, de esta jurisdicción, y que fué de los ejidos de esta misma, el que hubo por compra a Maximiliano Arévalo, ya finado, siendo los linderos del terreno, los siguientes: al Oriente, terreno de Rosendo Cornejo, un borde en medio; al Poniente, terreno de Timoteo Bonilla, borde de grama en medio; al Norte, río Ismataco en medio, terreno de José Vicente Panameño; y al Sur, terreno de Marcelino Miranda y Luis Sánchez, cerco de alambre de los colindantes en medio. No tiene carga real ni proindivisión con otra persona, lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las once horas del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Jesús Vaquerano.—Rafael M. Flores, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Lesle, de cuarenta y siete años de edad, casado y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, incolto, regable, situado en el lugar llamado "El Corozo", de esta jurisdicción, que tiene una extensión de sesenta áreas, lindante: al Norte, por una parte con terreno de la sucesión de Sotero Pasin, representada por Dominga viuda de Pasin, y por otra con el de Esteban Zaña; al Oriente, con el del mismo Zaña, por una parte, y con el de Tránsito Ramón, por otra; al Sur, con los de la cofradía de la Virgen de Anunciación y Guillermo Urbina, éste fué antes de Manuel Lapa, y por otra con el de Arcadia Chile; y al Poniente, por una parte con el de la misma Chile, y por otra con el de Manuel Pasin. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real en favor de persona alguna, ni está en proindivisión, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las quince horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. Vega R.—C. B. González, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Saturnino Urquilla, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de la capacidad de ocho manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "Vega del Salitre" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente y Sur, con terreno de la sucesión de Cruz Cartajena; al Poniente, linda con terreno de la sucesión de Nicolás Palafox; y al Norte, con terrenos de la sucesión de Cruz Cartajena y sucesión de Nicolás Palafox. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo a Ismael Medardo y Rubén Olivares, desde hace más de diez años y no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Venustiano Interiano G.—José Menjívar G., Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Cayetano Saleglo, Juez Segundo de Primera Instancia, Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Claudio Bernal, que falleció a las dieciséis horas del día veinticinco de mayo del año en curso, de parte de la señora María Branda Va-

lladares, conocida por María Valladares, por sí, y como representante de sus menores hijos legítimos Narciso, Vicenta, Tomasa, Valentín, Bonifacia, Maximiliana y Victoria Bernal, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los siete menores de hijos legítimos del causante. Nombrándose a todos los aceptantes de modo conjunto administradores y representantes interinos de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Cayetano Saleglo.—C. A. Estupinán, Srlo. 2

Cayetano Saleglo, Juez Segundo de Primera Instancia, Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las diez horas del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado José María Hernández, hijo, que falleció a las seis horas del día veintiséis de julio del año en curso, de parte de su hermana legítima María Gertrudis Hernández, a quien se ha nombrado intarimamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cayetano Saleglo.—C. A. Estupinán, Srlo. 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinticuatro de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que al fallecer dejó Luisa Abrego, cuya defunción ocurrió el doce de septiembre de este año, de parte de su hijo ilegítimo Adrián Abrego; confiriéndose a éste la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ilboscaco, a las trece horas del cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Navarrete.—Octavio Castro M., Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Enrique Zepeda, la herencia intestada que a su defunción dejó don Salvador Reina, fallecido el día diecinueve de febrero de mil novecientos doce, en la ciudad de Izalco, como cesionario de los derechos herenciales que en dicha sucesión correspondían a doña Encarnación Escobar, como cónyuge sobreviviente del causante, y de María Cristina y Rosa del Tránsito Reina, en concepto de hijas legítimas del mismo causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Y se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del quince de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito, Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha veintisiete de septiembre pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Humberto, Isidra, Casimira y Adela, todos de apellido Alvarado, la herencia intestada que dejó don Félix Alvarado, en el carácter de hermanos legítimos del causante, fallecido en jurisdicción de Apopa, el día treinta de septiembre del año próximo pasado, habiéndole conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del quince de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día dieciséis de mayo próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes de la sucesión del difunto Estanislao Mina, de parte de doña Juana Otero, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día tres de julio de mil novecientos veintidós.—Arturo R. Miranda.—J. Pacheco B., Srlo.—Rubricadas.

I para su publicación en el Diario Oficial, libro el presente edicto en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos veintinueve.—J. Pacheco B., Srlo. 1

El infrascripto Juzgado de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto dictado el día de hoy, se ha...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría...

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascripto Juzgado,

Hace saber: que ha sido declarada heredera de Alajandro Barrios...

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Mercader Antonio Ochoa Gómez, Jefe Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueva de agosto último...

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El infrascripto Juzgado,

Pone en conocimiento del público para los efectos de ley, que por resolución de este Tribunal...

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El infrascripto Juzgado,

Hace saber: que por resolución del día ocho de octubre último...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El infrascripto Juzgado,

Hace saber: que por resolución del día diez y seis de octubre último...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El infrascripto Juzgado,

Hace saber: que con fecha siete del mes corriente, por resolución de este Tribunal...

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

DEPOSITO

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que de orden de este Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado pálido...

Alcaldía Municipal: Concepción Baños, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

EJECUCIONES

El infrascripto Juzgado,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalva...

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las quince horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Manuel Parada Saigado, Jefe Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Higinio Guerra...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El infrascripto Juzgado,

Hace saber: que por ejecución que en este Juzgado sigue el doctor José Santos Morales...

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez de la mañana del día de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

LICITACIONES

Carlos Palomo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que según lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación...

Table with 2 columns: Item description and Price/Quantity. Includes items like 'Un libro de Ingresos', 'Egresos', 'Caja', etc.

Se admitirán propuestas hasta el quince de diciembre venidero. Lo que se pone en conocimiento del público...

Dada en la Alcaldía Municipal: Alegría, a las ocho horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que previamente autorizado por el Ministerio de Gobernación...

Table with 2 columns: Item description and Price/Quantity. Includes items like '2 libros de notas de 500 páginas', '1 libro de notas de 100 páginas', etc.

Los libros deberán ser de excelente calidad, y el precio de los mismos...

Esta Alcaldía admitirá más ofertas a que la solicitada. Se admitirán propuestas hasta quince días después de la última publicación...

Alcaldía Municipal: Izapa, a once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Manuel Elías Alvarado, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que por disposición municipal se abre a licitación pública...

- List of items for public bidding: 8 Libros mayores de 100 fojas, 35 centímetros de largo por 19 de ancho; 1 Libro mayor de 50 fojas, de 30 centímetros de largo por 19 de ancho; etc.

Se hace saber al público para que la persona que haya interesado...

Alcaldía Municipal: San Pedro Sacatepéquez, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Miguel Angel Chávez, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que autorizado por esta Municipalidad y a nombre de ella, saca a licitación pública la composición de los caminos vecinales de esta jurisdicción, que son: el que de esta población conduce a El Basso, por el valor de cuarenta colones; el que conduce a Cinquera, treinta y cinco; y el que conduce al cantón Caleras, treinta. El contrato se celebrará con el contratista que mejores condiciones proponga, a las tres de la tarde del día veinticinco del corriente mes. Las personas que tengan interés en hacer estos trabajos deberán presentarse a hacer sus propuestas en el plazo estipulado.

Alcaldía Municipal: Jutiapa, noviembre seis de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel A. Chávez.*—*Luis P. Ruiz, Srío.*

La Fiesta de Los Pobres en Zacatecoluca

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día veinte y seis del mes corriente, se rematará en pública subasta y en el mejor postor, en esta oficina, el piso de plaza y calles adyacentes, lo mismo que los juegos permitidos por la ley durante la fiesta titular de "Los Pobres", que se celebrará en esta ciudad del quince al veinte y seis del mes de diciembre próximo entrante, bajo la base de OCHOCIENTOS Y SETECIENTOS COLONES, respectivamente. Quien quiera hacer propuestas que ocurra que se admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*M. de J. Varela.*—*Antonio Ramos Jiménez, Srío.*

José Francisco Güeretta, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación en telegrama trascrito a esta Oficina por el señor Gobernador Departamental, en oficio No. 2,725, de fecha once de este mes, saca a licitación pública la compra de los libros en blanco que se necesitarán en esta Oficina el año próximo entrante, y son los siguientes:

Para la Secretaría Municipal:

Un libro para actas municipales con 300 páginas.

Para el Departamento de Contabilidad Municipal:

Un libro pequeño para "Mayor" con 50 folios.
Un libro "Diario" con 100 páginas.
Dos libros "Diarios" de tres columnas unidas y con 600 páginas cada uno, para llevar cuentas de los ingresos permanentes, variables y de fondos específicos.
Dos libros "Diarios" con 300 páginas cada uno, para "Toma Raón" de recibos y "Egresos" de la Alcaldía.

Para la Tesorería Municipal:

Dos libros para la cuenta de Caja, rayado de tres columnas unidas y de 150 folios cada uno.
Un libro "Mayor" para llevar la cuenta de "espacios", con 50 folios.

Para el Registro Civil:

Un libro de actas para nacimientos, con mil páginas.
Un libro de actas para defunciones, con 800 páginas.
Un libro de actas para partidas matrimoniales, con 400 páginas.
Un libro de actas para actas matrimoniales, con 400 páginas.

Para la Sección de Títulos:

Un libro de actas para la inscripción de documentos, con 500 páginas.
La cantidad acordada en sesión de tres del corriente, para la adquisición de dichos libros, asciende a doscientos veinte y cinco colones.

Se esperan propuestas hasta diez días después de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial", para escoger la que más convenga a los intereses municipales, advirtiéndose que el pago se hará de una sola vez, al ser recibidos los libros de que se trata, a satisfacción de la Municipalidad. Más detalles se proporcionarán a quien los solicite, en la Oficina de Contabilidad de esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

José F. Güeretta,
Alcalde.

José M. Orellana,
Srío.

Licitación No. 328

(Cuarta publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha ocho del presente mes, conocimiento No. 236, se saca a licitación pública el suministro del material que se empleará en la confección de seiscientos uniformes para los Resguardos de Hacienda, de conformidad con el detalle siguiente:

- 4,500 Yards de lona azul.
- 600 " " Maanta.
- 150 " " dril blanco para vivos.
- 50 Doc. " " carretes de hilo negro No. 50-500.
- 17 " " carretes de hilo negro No. 10-200.
- 100 " " broches para cuellos.
- 900 " " botones de lata.
- 600 " " hebillas para pantalón.
- 50 " " botones blancos para gorras.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 28 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptarán contra-ofertas, decidiéndose esta oficina únicamente por la que contenga el más bajo precio en forma escrita.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador, 12 de noviembre de 1935.

Licitación No. 330

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Dirección General de Policía, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 18 del presente mes, conocimiento No. 220, se saca a licitación pública, el suministro de [2,400] dos mil cuatrocientos galones de gasolina de buena calidad, para el sostenimiento de los vehículos de la Dirección General de Policía y del Departamento de Tránsito, anexo a la misma.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la entrega de la gasolina en la fecha o fechas que se de-

signen. Las propuestas deben contener los datos siguientes: cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro; convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso; puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería; marca y casa que representa el oferente, así como referencias y dirección de ella y todo lo que permita la identificación de la calidad de su oferta.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del miércoles 30 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 23 de octubre de 1935.

Estadística del Movimiento Migratorio habido en esta República hasta el 31 de agosto de 1935

Entradas por las diferentes vías autorizadas:	
Vienen hombres del mes anterior	9,361
Suman del presente mes.....	1,222
Quedan para el próximo mes.....	11,183
Vienen mujeres del mes anterior.....	2,760
Suman del presente mes.....	171
Quedan para el próximo mes.....	3,051
Vienen nacionales del mes anterior....	2,812
Suman del presente mes.....	318
Quedan para el próximo mes.....	3,130
Vienen extranjeros del mes anterior....	9,909
Suman del presente mes.....	1,175
Quedan para el próximo mes.....	11,084
Vienen del mes anterior Turistas en grupos sociales.....	2,087
Suman del presente mes.....	532
Quedan para el próximo mes.....	2,619
Salidas por las diferentes vías autorizadas:	
Vienen del mes anterior, hombres	8,989
Suman del presente mes.....	998
Quedan para el próximo mes	9,987
Vienen mujeres del mes anterior.....	2,886
Suman del presente mes.....	242
Quedan para el próximo mes.....	3,128
Vienen nacionales del mes anterior....	2,938
Suman del presente mes.....	278
Quedan para el próximo mes.....	3,216
Vienen extranjeros del mes anterior....	8,987
Suman del presente mes.....	962
Quedan para el próximo mes.....	9,899
Vienen del mes anterior Turistas en grupos sociales.....	2,087
Suman del presente mes.....	532
Quedan para el próximo mes.....	2,619
Rechazados por indocumentados:	
Vienen del mes anterior.....	154
Suman del presente mes.....	9
Quedan para el próximo mes.....	163
Expulsados por infracción a la ley de Migración:	
Vienen del mes anterior.....	14
Suman del presente mes.....	3
Quedan para el próximo mes.....	17
Extranjeros inscritos como Residentes:	
Vienen del mes anterior.....	183
Suman del presente mes.....	9
Quedan para el próximo mes.....	192
Referendas de tarjetas de Residentes:	
Vienen del mes anterior.....	1,786
Suman del presente mes.....	1
Quedan para el próximo mes	1,787

G. Carmona S.,
Director General de Migración

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo municipal, en sesión celebrada el día de ayer, se saca a licitación pública la compra de los libros en blanco, empastados, que necesitarán la Alcaldía y Tesorería municipales de esta villa, en el año de 1936 que serán los siguientes: seis libros de cincuenta páginas cada uno, cinco libros de doscientas páginas cada uno y uno de trescientas páginas. La Municipalidad aceptará la contrata de mejores condiciones para los intereses de la Comuna, el día quince de diciembre próximo entrante. Lo que se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Pablo Paizcos.*—*Doroteo Alegría, Srío.*

El infrascrito Alcalde,

De conformidad con lo acordado por esta Municipalidad, saca a licitación pública la contratación de un lote de libros debidamente empastados, en número de siete y de buena calidad, destinados para la contabilidad Municipal de ésta en el año próximo. Se admiten propuestas dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esta Oficina dará a quienes interesen los informes que se deseen. Se fija como base la cantidad de cincuenta colones.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, departamento de San Vicente, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Humberto Rivas.*—*J. M. Mejía, Srío.*

Aviso Importante

[15 veces.—14a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan enseguida, los cuales caracen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1/4 Mercedes Garay.....	agosto a noviembre de 1931....	Alquiler casa Escuela, niñas de Santa Elena, [departamento de Usulután], 4 recibos cada uno c. 9.00.....	C. 36.00
5 Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas Mercedes Umaña, [departamento de Usulután].....	" 5.00
6 Genaro Castro.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz].....	" 10.00
7/8 Florencia de Alvarenga.....	junio y julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz], 2 recibos cada uno c. 10.00.....	" 20.00
9 Ceollio Fuentes.....	julio de 1928 [del 11 al 30]....	Fiscal del Jurado, accidental, de Santa Ana.....	" 48.00
10 J. Roberto Figueras.....	diciembre de 1927 [del 6 al 31].	Fiscal del Jurado de Santa Ana.....	" 75.00
11 Consuelo Larros G.....	mayo de 1931.....	1a. Profesora Escuela, niñas de Santa Rosa, [departamento de La Unión].....	" 60.00
12 Arturo Ramírez.....	junio de 1931.....	Director Escuela de varones de El Saucedo, [departamento de La Unión] durante 10 días.....	" 16.66
13/14 Beatriz Ventura.....	octubre y noviembre de 1930...	2a. Profesora Escuela varones de Jocotique, [departamento Morazán], 2 recibos cada uno c. 50.00.....	" 100.00
15/16 Vicente Berdugo.....	junio y julio de 1931.....	Profesor Instrucción Primaria de la tropa de Guarnición en Sensuntepeque [departamento de Cabañas], 2 recibos cada uno c. 25.00.....	" 50.00
17 Florencio Coto.....	enero de 1931.....	Pensión Civil, Ramo de Beneficencia, [departamento de Cuscatlán].....	" 10.00

Del número 1 al 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
 " " 6 " 8 " " " " " " " " " " La Paz.
 " " 9 " 10 " " " " " " " " " " Santa Ana.
 " " 11 " 12 " " " " " " " " " " La Unión.
 " " 13 " 14 " " " " " " " " " " Morazán.
 " " 15 " 16 " " " " " " " " " " Cabañas.

El número 17 a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Auditoría General de la República: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo No. 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 10--7

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de septiembre de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	686 38	mm.
Temperatura media diurna.....	22'6	C.
Temperatura máxima, a las 14 h.	26	C.
Temperatura mínima, a las 6 h.	21	C.
Oscilación de la temperatura	5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas....	1'8	mm.
Evaporación al sol.....		mm.
Tensión del vapor.....	12'8	mm.
Humedad relativa.....	16	olo.
Punto de rocío.....	1'51	C.
Dirección dominante del viento.....	NE	
Nebulosidad media.....	4	
Clasificación de nubes.....	Cum	

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	641.3 y 760.8	mm
Temperatura	15.0	G. C.
Temperatura máxima	23.3	" "
Temperatura mínima	12.6	" "
Dirección del viento	NNE.	
Velocidad del viento	4.94	
Nebulosidad.....	algo nublado	

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE 1935

De New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas.....	dólares por libra	4.9235 dólares por libra	4.9235 dólares por libra	4.9237 dólares por libra
Francos franc.....	cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.5875 cts. O. por franco	6.5887 cts. O. por franco
Pesetas.....	" " " peseta	13.66 " " " peseta	13.6550 " " " peseta	13.66 " " " peseta
Liras italianas.....	" " " lira	8.11 " " " lira	8.11 " " " lira	" " " lira
Francos suizos.....	" " " franco	32.53 " " " franco	32.52 " " " franco	32.52 " " " franco
Belgas.....	" " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses.....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos.....	" " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.23 " " " M. A.	40.24 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas.....	" " " una libra	" 12.36 " " una libra	" 12.3586 " " una libra	" 12.41 " " una libra
Francos franc.....	" " " 100 francos f.	" 16.55 " " 100 francos f.	" 16.53 " " 100 francos f.	" 16.80 " " 100 francos f.
Pesetas.....	" " " peseta	" 34.29 " " pesetas	" 34.27 " " pesetas	" 34.42 " " pesetas
Liras italianas.....	" " " liras	" 20.36 " " liras	" 20.36 " " liras	" " " liras
Francos suizos.....	" " " francos s.	" 81.65 " " francos s.	" 81.63 " " francos s.	" 81.95 " " francos s.
Belgas.....	" " " Belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas.....	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes.....	" " " M. A.	101.03 " " M. A.	101.00 " " M. A.	101.40 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de octubre del año de 1935.

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	404	330	252	192	159	129
De hipotecas.....	109	117	61	46	19	14
De créditos refaccionarios.....	9	8	9	8	8	8
De cancelaciones.....	114	111	54	44	27	31
De anotaciones preventivas.....	1	7	7	1	1
De mandamientos de embargos.....	17	12	14	13	4	4
De títulos supletorios.....	7	2	6	5	1	4
De títulos municipales.....	38	30	27	12	20	22
De instrumentos en que se modifica o cancela el dominio o posesión sobre inmuebles.....	43	24
De títulos en que se constituyan, transferan, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	75	67	1
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	3	2	1
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De declaratorias de herederos.....	27	22	15	11	24	20
De certificaciones expedidas.....	100	37	32
De informes expedidos.....	8	32	8
Totales.....	846	726	108	445	338	69	245	233	40

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	DERECHOS
SECCION CENTRAL.....	778	52	Col. 2,979.00
SECCION OCCIDENTAL.....	365	3	„ 1,599.00
SECCION ORIENTAL.....	259	42	„ 837.50
TOTALES.....	1,402	97	Col. 5,415.50

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de octubre de 1935.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Jefe Sección de Legalización de Documentos.

AVISO

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepeluras de fábrica media que no sean reafirmadas durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "W"	Nombre	Fecha
5592	María Lupe Beltrán.....	Marzo 4 de 1927
5589	Emilio Sandoval.....	Febrero 28 „ 1924
5595	Juana Osegueda.....	Marzo 8 „ 1934
5590	Alfonso Osegueda.....	Marzo 2 „ 1934
5586	Arcadia Cornejo.....	Febrero 26 „ 1934
7492	J. Antonio Ignacio Villegas.....	Dobro. 19 „ 1933
7496	Victoriano Zavaleta.....	Dobro. 22 „ 1933
7934	Tusa Hernández.....	Enero 9 „ 1935
5417	Felipe Antonio Coto.....	Agto. 26 „ 1933
5418	Zelia Beltrán.....	Agto. 31 „ 1933
7490	Zelia Luz Palacios.....	Dobro. 18 „ 1933
5224	Francisco Alejandro Medina.....	Febrero 12 „ 1933
5612	Francisco González.....	Marzo 20 „ 1934
1452	Margarita Paredes.....	Setiembre 24 „ 1931
7452	María Julieta Morales.....	Nov. 15 „ 1933
7470	Antonia López.....	Dobro. 1 „ 1933
5277	Hortensia Quintero.....	Marzo 26 „ 1933
8-11	Felipe Echeverría.....	Febrero 1 „ 1935
5422	María Soledad Reinaldo.....	Setiembre 8 „ 1933
7979	Ana Eduvigis Flores.....	Enero 7 „ 1935
5647	Catalino Guzmán.....	Mayo 1 „ 1934
5657	Cirila Turcios Méndez.....	Mayo 9 „ 1934
7438	Victoria Isabel Regalado.....	Dobro. 17 „ 1933
7493	Emma Elisabeth Ruano.....	Dobro. 19 „ 1927
5611	Jesús Castro.....	Marzo 20 „ 1927
5601	Manuel Borja.....	Marzo 10 „ 1934
5598	Ursula Montes.....	Dobro. 2 „ 1926

5504	Marta Emilia Guerra.....	Dobro	2 „ 1933
7521	Francisco Paredes Julo.....	Enero	8 „ 1934
5644	Catalina Torres.....	Abril	25 „ 1934
5473	Rosa Margarita Medrano.....	Oct.	24 „ 1933
5403	Antonio Francisco Ramirez.....	Agto.	11 „ 1933
7944	María Elisa Quijano.....	Dobro.	11 „ 1934
5476	Antonio Coto.....	Dobro	7 „ 1933
5608	Fernando Lara.....	Marzo	19 „ 1934
5614	Carlota Aguilar.....	Marzo	24 „ 1934
4720	Carmen Meza Cálix.....	Enero	14 „ 1932
7519	Rita Isabel Soriano.....	Enero	7 „ 1934
7520	José Ramiro Zúñiga.....	Enero	8 „ 1934
5653	Salvador López.....	Mayo	5 „ 1927
5631	María Luz Palacios.....	Abril	10 „ 1934
5630	Cármen García.....	Nov.	11 „ 1933
5629	Martín Montes.....	Abril	9 „ 1933
5250	Noemí Rosales Cosme.....	Marzo	4 „ 1933
5501	Margarita Merlos.....	Nov.	30 „ 1933
5624	Narcisca Chiclas.....	Marzo	30 „ 1934

Dirección del Cementerio General: San Salvador, seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la *Cooperativa Lechera Sonmatuca Limitada* convoca, por segunda vez, a los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, que se constituirá a las 10 horas del día 24 del corriente, en la casa de don Héctor Herrera, en esta ciudad. Se hace esta segunda convocatoria por no haberse verificado la Junta General Ordinaria, señalada para el día 24 de octubre próximo pasado.

La Secretaría.

Sonsonate, 11 de Noviembre de 1935.

Aviso importante

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y de más interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. **Las solicitudes telefónicas o verbales NO serán atendidas.**

Dirección General de Estadística.

10-7 alt.

AVISO

Se ruega a los señores Comerciantes, Representantes de Casas Extranjeras, Contratistas, Constructores, etc., que participan en los concursos que se llevan a cabo en esta oficina, de conformidad con las licitaciones que se hacen de conocimiento público, que en el momento de verificarlos no se aceptarán contra-ofertas escritas o verbales, decidiéndose esta Proveduría únicamente por la oferta que beneficie los intereses Fiscales y que esté contenida en los sobres presentados.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1935. 10-7

Aviso

A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA REPUBLICA

Para facilitar a las oficinas pagadoras, el cumplimiento del Art. 30. del Decreto Legislativo de 6 de los corrientes, que les encomienda el descuento de la rebaja de medio día de sueldo que dicho Decreto establece sobre los sueldos de los empleados públicos correspondiente al presente mes, esta Auditoría se permite advertir a quienes concierne, lo siguiente:

a) que los recibos y planillas deberán prepararse considerando como importe devengado, el total de los sueldos o jornales, como si no hubiese rebaja alguna;

b) que la rebaja deberá hacerse figurar como deducción del importe devengado, tal como se hacía con el descuento de emergencia;

c) que la planilla o recibo que no se conforme a lo indicado en los dos párrafos que preceden, será rechazado, ocasionando, por consiguiente, atraso en el pago;

d) que de conformidad con el Art. 10. del Decreto aludido, la rebaja cae sobre los sueldos de los funcionarios y empleados públicos civiles y militares; quedando excluidos expresamente los individuos de tropa y agentes de policía, y tácitamente, por no ser empleados, los trabajadores manuales que no tienen nombramiento.

Auditoría General de la República: San Salvador, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 15-4.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmerck", calibre 22, corto y largo a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935. 30-11

Licitación No 338

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 9 del presente mes, conocimiento No. 238, se saca a licitación pública, el suministro del material que se empleará en la construcción de otra línea de circuito metálico entre San Salvador y Santa Ana, según el detalle siguiente:

- 2.000 tirantes galvanizados, 20" No 8070.
- 4.000 pernos de carruaja, galv. No 96-4. 1/2 x 4".
- 2.000 tornillos lag. No 9753 galv. 1/2 x 3".
- 1.000 pernos galv. con tuercas, No 98-0 1/2 x 10".
- 8.000 arandelas redondas galv. No 78-2, para pernos de 3".
- 2.000 arandelas redondas, galv. No 7835, para pernos de 5".
- 5.000 espigas de hierro galvanizadas, con tornillo de madera para recibir el aislador, estilo W. U. No 8005.
- 12 toneladas de alambre de cobre hard drawn No 9 B & S, en rollos estándar.
- 5.000 rubas de bobes de cobre para empalmes alambre No 9 B & S.
- 50.000 pies de alambre copperweld "outlet drop" W. B. retorcido en par, No 17, B & S por especificación No 8791.
- 30.000 pies de alambre de cobre Brite WB No 18 B & S retorcido en par, con especificación No 4823.
- 20.000 pies alambre de cobre No 22 B & S, aislado, retorcido en par, color verde claro, especificación No 2010.
- 20.000 pies alambre No 22 B3, aislado, retorcido en par, color blanco, especificación No 2055.

Los números que determinan los materiales citados, corresponden al catálogo No TM-25 de la casa Hubbard of Pittsburgh, P. A. U. S. A. pueden ofrecerse similares o de igual calidad y que sean adecuados a los servicios que se tratan de establecer, garantizando su eficiencia, aun cuando fuere de otras marcas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Determinar, puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.
- 4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

rácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 17 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses Fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, contenido en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador: [Cuscatlán], catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber que la señora doña Martina de Velis, de ese domicilio, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de garante de don Francisco Abraham Velis, fallecido el día 12 de octubre próximo pasado, el recibo que a este último correspondía firmar como Director de la Escuela de Varones Palmira, departamento de La Libertad, por el lapso comprendido del 10 al 12 del citado mes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 3-3 int.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 15 DE NOVIEMBRE DE 1935

De New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltd.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Libras esterlinas	4.9225	dólares por libra	4.9225	dólares por libra	4.9225	dólares por libra	4.9225	dólares por libra
Francos francos	6.59	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco	6.5875	cts. O. por franco	6.5887	cts. O. por franco
Pesetas	13.66	" " " peseta	13.66	" " " peseta	13.6550	" " " peseta	13.66	" " " pesetas
Liras italianas	8.12	" " " lira	8.12	" " " lira	8.11	" " " lira	" " " " " liras	" " " " " liras
Francos suizos	32.52	" " " franco	32.53	" " " franco	32.52	" " " franco	32.52	" " " francos
Belgas	16.91	" " " belga	" " " " " belga	" " " " " belga	" " " " " belga	" " " " " belga	" " " " " belgas	" " " " " belgas
Flor. holandeses	" " " " " F. hol.	" " " " " F. hol.	" " " " " F. hol.	" " " " " F. hol.	" " " " " F. hol.	" " " " " F. hol.	" " " " " F. hol.	" " " " " F. hol.
Marcos alemanes	40.25	" " " M. A.	40.25	" " " M. A.	40.23	" " " M. A.	40.24	" " " M. A.
Yens	" " " " " Yens	" " " " " Yens	" " " " " Yens	" " " " " Yens	" " " " " Yens	" " " " " Yens	" " " " " Yens	" " " " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltd.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares
Libras esterlina	" 12.3525	" una libra	" 12.36	" una libra	" 12.3523	" una libra	" 12.40	" una libra
Francos francos	" 16.54	" 100 francos f.	" 16.55	" 100 francos f.	" 16.53	" 100 francos f.	" 16.60	" 100 francos f.
Pesetas	" 34.29	" " " pesetas	" 34.29	" " " pesetas	" 34.27	" " " pesetas	" 34.42	" " " pesetas
Liras italianas	" 20.38	" " " liras	" 20.39	" " " liras	" 20.36	" " " liras	" " " " " liras	" " " " " liras
Francos suizos	" 81.63	" " " francos s.	" 81.65	" " " francos s.	" 81.63	" " " francos s.	" 81.85	" " " francos s.
Belgas	" 42.45	" " " belgas	" " " " " belgas	" " " " " belgas	" " " " " belgas	" " " " " belgas	" " " " " belgas	" " " " " belgas
Francos belgas	" " " " " franco b.	" " " " " franco b.	" " " " " franco b.	" " " " " franco b.	" " " " " franco b.	" " " " " franco b.	" " " " " franco b.	" " " " " franco b.
Marcos alemanes	" 101.03	" " " M. A.	" 101.03	" " " M. A.	" 101.00	" " " M. A.	" 101.40	" " " M. A.
Florines	" " " " " florines	" " " " " florines	" " " " " florines	" " " " " florines	" " " " " florines	" " " " " florines	" " " " " florines	" " " " " florines

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, martes 19 de noviembre de 1935

NUM. 254

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 15 de octubre último..... 3073

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconócese provisionalmente a don Yashichi Otani como Cónsul del Japón en San Salvador..... 3073
Autógrafo del Emperador de Manchoukwo al Presidente de la República de El Salvador..... 3073
Adhesión a la Convención Postal Universal y demás acuerdos firmados en El Cairo, Egipto, el 20 de marzo de este año (continúa)..... 3074

SECRETARIA DE GOBERNACION

Autorízase a la Municipalidad de Nahuizalco para la construcción de dos tomas de aguas..... 3080
Se autorizan a las Municipalidades de Tecapán y Tenancingo para la construcción de muebles escolares..... 3080

SECRETARIA DE HACIENDA

Se encomienda, ad-honorem, a don Alfonso Rochac, la redacción del Boletín del Ministerio de Hacienda..... 3080
Se aprueba una transferencia de crédito entre partidas variables del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda..... 3080
Autorízase la erogación de c. 120.00 a favor de don Max de Jesús Castañeda..... 3080
Autorízase a la Tesorería General para que cargue a la cuenta "Abonos en suspenso por cambios", la suma de c. 19.71..... 3080
Autorízase a la Tesorería General para que descargue de la cuenta "Cargos en suspenso por cambios", la suma de 241.91.. 3080

SECRETARIA DE GUERRA

Nómbrese al subteniente Eugenio Cárdenas, profesor de instrucción primaria de la tropa del 159 Regimiento de Infantería. 3080

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se autoriza la erogación de c. 36.00 a favor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas. 3081
Deniégase la conmutación de la pena de presidio impuesta al reo Basilio Valladares. 3081

SECRETARIA DE FOMENTO

Se reorganiza el personal de la Junta de Aguas de Juayúa..... 3081
Pagos al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas..... 3081
Prorrógase la licencia a doña Margoth de Padilla, Secretaria de la Sección de mantenimiento general de carreteras troncales..... 3081

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Concélese licencia a don Guillermo Machón, Mecanografista del Ministerio de Beneficencia..... 3081
Se destina a favor del Patronato Escolar Salvadoreño el uno por ciento de las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia..... 3081

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Se autoriza a la Auditoría General para que reintegre al Art. 230 del Presupuesto Fiscal vigente, la suma de \$ 4.50..... 3081

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores: Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Luis Arcadio], Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], González Sol, Infante, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Turcios, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud del señor Ministro de Hacienda, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el que se adiciona al Presupuesto Fiscal vigente, en el Ramo de Gobernación, una partida destinada a los gastos imprevistos de la Imprenta Nacional.

A moción del primer Secretario, Diputado Acevedo, se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo al final de esta sesión;

b) El de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la petición de don Arturo López Sosa, Diputado Propietario por el Departamento de San Salvador, relativa a que se le conceda un mes de licencia, para hacer uso de ella en su oportunidad, en vista de que le es indispensable salir de la República, para tratar asuntos personales urgentes que requieren su presencia en el exterior; en el que es de parecer se conceda la licencia por el tiempo indicado, con goce de sueldo.

De segunda lectura:

c) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de Luis Santos Mendoza, rematario de la Cancha de Gallos de la ciudad de Ahuachapán, contraída a que se le rebaje el impuesto de veinticinco colones, a que se refiere el número cuarenta y ocho del Art. 13, de la Ley de Papel Sellado y Timbres, por los motivos que expone.

Se señaló esta misma sesión para discutir el último dictamen.

III)—Discusiones.

a) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Beneficencia, recaído en la petición de José Jesús Aparicio, de este domicilio, referente a que se decreta a su favor la dispensa del pago de los derechos de rescate correspondiente a las fábricas ínfimas ocupadas por tres deudos suyos en el cementerio general de Santa Ana, en atención a los razones que aduce; visto el informe del Director del cementerio aludido. Fué aprobado después de la lectura de las diligencias respectivas;

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de Luis Santos Mendoza, rematario de la Cancha de Gallos de la ciudad de Ahuachapán, detallada en la letra c) del número anterior. Fué aprobado; y

Del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, sobre que se incluya en el Presupuesto fiscal vigente la partida de gastos imprevistos de la Imprenta Nacional, a que se alude en la letra a) del número precedente. Fué aprobado, lo mismo que el proyecto de decreto correspondiente, que se discutió por artículos.

IV)—Se suspendió la sesión a las once horas y treinta minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro [Balmore Rafael], Alfaro Andrés), Gavidia (José Paz), Guzmán Dreyfus, Iraheta, Rivas Zárate, Soriano y Vaquerano.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco. Fedó. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 321 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1935.

Vista la comunicación del Excelentísimo señor Ministro del Japón, correspondiente al 15 del presente mes, en la cual manifiesta que con fecha 11 de noviembre en curso fué nombrado el señor don Yashichi Otani, Cónsul del Japón en San Salvador, con jurisdicción en toda la República, solicitando a la vez que, mientras llega la Patente Consular respectiva, se reconozca provisionalmente al señor Otani en tal carácter, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al señor Otani en el carácter indicado, debiendo guardársele, en consecuencia, las consideraciones inherentes a su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

PU YI,
Emperador de Manchoukwo,

A Su Excelencia el Señor General Don

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Caro y Grande Amigo:

Con el mayor placer hemos recibido la Carta de Su Excelencia, fechada el 19 de marzo del año en curso, en la que Nos comunica Su Elevación a la Primera Magistratura.

Esperamos vivamente que, en lo porvenir, se mantendrán y se estrecharán más y más las buenas relaciones existentes ya entre Nuestros dos Países.

Aprovechamos esta oportunidad para manifestarle que formulamos los más ardientes votos por la dicha personal de Su Excelencia y por la prosperidad de su País.

Pu Yi.

Chang Ching-hui,
Primer Ministro.

Chang Yen-ching,
Ministro de Relaciones Exteriores.

En nuestro Palacio Imperial, Hsinking, el tercer día del décimo mes del segundo año de Kanté.

CONVENIO POSTAL UNIVERSAL

UNION POSTAL UNIVERSAL

(Continúa)

C 13. (Reverso)
PARA LLENAR SOLO EN EL CASO DE QUE LA SUERTE DEL ENVIO NO HAYA PODIDO SER DETERMINADA POR LAS INVESTIGACIONES PREVISTAS EN EL ANVERSO

A REMPLIR SEULEMENT DANS LE CAS OU LE SORT DE L'ENVOI N'A PU ETRE ÉTABLI PAR LES RECHERCHES PREVUES AU RECTO

Sello de la Oficina.
 Timbre du bureau.



El envío consignado en el anverso fué incluido en el despacho de la Oficina de Cambio de de 19 (.... envío) para la Oficina de Cambio d'.....
 L'envoi désigné de autre part a été inséré dans la dépêche du bureau d'échange d'..... du 19 (.....e envoi) pour le bureau d'échange d'.....
 Ha sido inscrito con del cuadro V de la hoja de aviso o de la lista especial el No. de la hoja de envío
 Il a été inscrit sous du tableau V de la feuille d'avis ou de la liste spéciale. el num. de la feuille d'envoi.

Firma:
 SIGNATURE:

Sello de la Oficina.
 Timbre du bureau.



El envío designado en el anverso fué incluido en el despacho de la Oficina de Cambio de de 19 (.... envío) para la Oficina de Cambio d'.....
 L'envoi désigné d'autre part a été inséré dans la dépêche du bureau d'échange d'..... du 19 (.....e envoi) pour le bureau d'échange d'.....
 Ha sido inscrito con del cuadro V de la hoja de aviso o de la lista especial el num. de la hoja de envío
 Il a été inscrit sous du tableau V de la feuille d'avis ou de la liste spéciale le num. de la feuille d'envoi

Firma:
 SIGNATURE:

Sello de la Oficina.
 Timbre du bureau.



El envío consignado en el anverso fué incluido en el despacho de la Oficina de Cambio de de 19 (.... envío) para la Oficina de Cambio d'.....
 L'envoi désigné d'autre part a été inséré dans la dépêche du bureau d'échange d'..... du 19 (.....e envoi) pour le bureau d'échange d'.....
 Ha sido inscrito con de la hoja de envío
 Il a été inscrit sous du tableau V de la feuille d'avis out de la liste spéciale le num. de la feuille d'envoi

Firma:
 SIGNATURE:

Sello de la Oficina.
 Timbre du bureau.



El envío consignado en el anverso fué incluido en el despacho de la Oficina de Cambio de de 19 (.... envío) para la Oficina de Cambio d'.....
 L'envoi désigné d'autre part a été inséré dans la dépêche du bureau d'échange d'..... du 19 (.....e envoi) pour le bureau d'échange d'.....
 Ha sido inscrito con del cuadro V de la hoja de aviso o de la lista especial el num. de la hoja de envío
 Il a été inscrit sous du tableau V de la feuille d'avis ou de la liste spéciale le num. de la feuille d'envoi

Firma:
 SIGNATURE:

RESPUESTA DEFINITIVA
RÉPONSE DÉFINITIVE

de la Administración destinataria o, en su caso, de la Administración intermediaria, que no pueda probar la transmisión regular del envío reclamado a la Administración siguiente.
 de l'Administration destinataire ou, le cas échéant, de l'Administration intermédiaire qui ne peut établir la transmission régulière de l'envoi réclamé à l'Administration suivante.

C 14

Timbre du bureau
 expéditeur



ADMINISTRATION DES POSTES

d

Bureau d

AVIS DE L'ENVOI

sous recommandation d'office, de l'objet de correspondance décrit ci-après paraissant revêtu d'un timbre-poste frauduleux ou d'une empreinte contrefaite de machine à affranchir.

Nature de l'objet	Bureau d'origine et date d'expédition	Copie textuelle de l'adresse	Indication de l'irrégularité présumée	Observations
1	2	3	4	5

Le Chef du bureau:

C 15

ADMINISTRATION DES POSTES

Timbre du bureau de destination



PROCÈS-VERBAL

dressé à.....par application de l'article 81 de la Convention de l'Union postale universelle et de l'article 153 de son Règlement.

Emploi d'un timbre-poste frauduleux ou d'une empreinte contrefaite de machine à affranchir

L'an mil neuf cent.....le..... 19.....
 Nous soussigné,des postes à agissant en vertu de l'article 81 de la Convention de l'Union postale universelle et de l'article 153 de son Règlement et assistant à la vérification de.....
 1) expédié le 19.....
 d à l'adresse de M.....
 à pesant et affranchi.....
 à raison de avons constaté que cet envoi était revêtu 2) } d' un timbre-poste présumé frauduleux, }
 } d' une empreinte contrefaite de machine à affranchir,
 } chif,
 ce qui constitue la contravention prévue par l'article 81 de la Convention.

Le destinataire } que l'expéditeur est M }
 nous a déclaré 2) } que l'expéditeur lui est inconnu.
 qu'il refusait de faire connaître l'expéditeur.
 En conséquence }
 nous lui avons remis
 2) } nous avons saisi
 à l'effet de l.....transmettre à l'Administration des postes
 d
 De quoi nous avons dressé le présent procès-verbal en simple expédition pour qu'il y soit donné suite conformément à l'article 81 de la Convention et à l'article 153 du Règlement susmentionnés.

Signature du destinataire ou de son fondé de pouvoir:
 Signature de l'agent du bureau de destination

C 16

PAYS DE DESTINATION

Timbre du bureau destinataire



FEUILLE D'AVIS

Dépêche (..... envoi) du bureau d'échange d.....
 pour le bureau d'échange d.....
 expédiée le 19..... à h..... m.....

Timbre du bureau expéditeur



I. Envois ordinaires		par avion 1)																																																																					
1) Souligner la mention valable.																																																																							
II. Numéro de la dépêche et nombre des sacs		Paquets																																																																					
Numéro d'ordre de la dépêche		Nombre																																																																					
Via		contenant des envois recommandés																																																																					
Nombre des sacs composant la dépêche (y compris les sacs contenant les sacs vides renvoyés)		Listes spéciales d'objets recommandés																																																																					
Total des envois recommandés		Sacs Paquets } contenant des envois avec valeur déclarée.																																																																					
Sacs Paquets } contenant des envois avec valeur déclarée.		Feuilles d'envoi d'objets avec valeur déclarée																																																																					
Total des envois avec valeur déclarée		Total des envois avec valeur déclarée																																																																					
IV. Indications de service																																																																							
Sacs utilisés pour la confection de la dépêche appartenant à l'Administration expéditrice, y compris les sacs pour les objets recommandés.																																																																							
Sacs en retour appartenant à l'Administration destinataire																																																																							
<p>U. Liste des envois recommandés</p> <p>S'il n'y a pas d'objets recommandés porter la mention «Néants»</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. d'ordre</th> <th>Bureau d'origine</th> <th>No. d'ordre de l'envoi</th> <th>Quantité</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> </tr> </thead> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>11</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>12</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>13</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>14</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>15</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>				No. d'ordre	Bureau d'origine	No. d'ordre de l'envoi	Quantité	1	2	3	4	1				2				3				4				5				6				7				8				9				10				11				12				13				14				15			
No. d'ordre	Bureau d'origine	No. d'ordre de l'envoi	Quantité																																																																				
1	2	3	4																																																																				
1																																																																							
2																																																																							
3																																																																							
4																																																																							
5																																																																							
6																																																																							
7																																																																							
8																																																																							
9																																																																							
10																																																																							
11																																																																							
12																																																																							
13																																																																							
14																																																																							
15																																																																							

| VI. Dépêches closes insérées dans la présente dépêche | Bureau d'origine | Bureau de destination | Nombre de sacs ou paquets | |------------------|-----------------------|---------------------------| | 1 | 2 | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | |

L'agent du bureau d'échange expéditeur:

L'agent du bureau d'échange destinataire

Correspondance avec l'Administration

d d

BUREAU d

Timbre du bureau expéditeur du bulletin

BULLETIN DE VERIFICATION

pour la constatation et la rectification des erreurs et irrégularités de toute nature recon-

nues dans la dépêche No du bureau d'échange d pour le bureau d'échange d

e expédition du 19, à h.

Timbre du bureau destinataire du bulletin

ERREURS OU IRREGULARITES DIVERSES

(Manque de la dépêche, manque d'envois recommandés ou de la feuille d'avis, dépêche spoliée, sac déchiré ou en mauvais état etc.)

le 19, le 19

Vu et accepté:

Les agents du bureau d'échange desti- nataire de la dépêche: Le Chef du bureau d'échange expédi- teur de la dépêche:

Timbre du bureau expéditeur

LISTE SPECIALE No

des envois recommandés de la dépêche

No (..... e envoi) d

pour

Timbre du bureau destinataire

d'ordre 1	Bureau d'origine 2	numéro d'ordre de l'envoi 3	OBSERVATIONS 4	No. d'ordre 1	Bureau d'origine	numéro d'ordre de l'envoi 3	OBSERVATIONS 4
1				31			
2				32			
3				33			
4				34			
5				35			
6				36			
7				37			
8				38			
9				39			
10				40			
11				41			
12				42			
13				43			
14				44			
15				45			
16				46			
17				47			
18				48			
19				49			
20				50			
21				51			
22				52			
23				53			
24				54			
25				55			
26				56			
27				57			
28				58			
29				59			
30				60			

L'agent du bureau d'échange expéditeur:

L'agent du bureau d'échange destinataire:

PAYS D'ORIGINE

PAYS DE DESTINATION

STATISTIQUE DE TRANSIT

BULLETIN DE VÉRIFICATION

Timbre du bureau expéditeur

Timbre du bureau destinataire

pour la constatation et la rectification des erreurs et irrégularités reconnues dans la dépêche du bureau d'échange d..... 19..... à..... h.....

Dépêche (.....e envoi) du bureau d'échange d..... pour le bureau d'échange d..... 19..... à..... h..... m.....

Timbre de bureau expéditeur

FEUILLE D'AVIS

Timbre de bureau destinataire

Description des sacs		Nombre de sacs dont le poids brut	
ne dépasse pas 5 kg. (sacs légers)		dépasse 5 kg sans excéder 15 kg (sacs moyens)	
L. C.		dépasse 15 kg sans excéder 30 kg (sacs lourds)	
A. O.			
Nombre de sacs exempts de frais de transit			
I.—Envois ordinaires			
par exprès 1) par avion 1)			
1) Souigner la mention valable.			
II.—Numéro de la dépêche et nombre des sacs			
Numéro de ordre de la dépêche			
Paquetbot			
Via			
Nombre des sacs composant la dépêche (y compris les sacs contenant les sacs vides renvoyés)			
III.—Récapitulation des envois inscrits			
Sacs } contenant des envois recommandés		Nombre	
Paquets } contenant des envois recommandés			
Listes spéciales d'objets recommandés.....			
Total des envois recommandés.....			
dont «A. O.» et «Exempt» dans les sacs «ad hoc» 1)			
Sacs } contenant des envois avec valeur... déclarée.....			
Paquets } contenant des envois avec valeur déclarée.....			
Feuilles d'envoi d'objets avec valeur déclarée.....			
Total des envois avec valeur déclarée.....			
1) Ne remplir que lorsque les envois recommandés «A. O.» et «Exempt» (art. 76 de la Convention) ont été inxérés dans les sacs «ad hoc» (art. 162, paragraphe 2, du Règlement de la Convention).			
IV.—Indications de service			
Sacs utilisés pour la confection de la dépêche appartenant à l'Administration EXPÉDITRICE y compris les sacs pour les objets recommandés.....			
Sacs en retour appartenant à l'Administration DESTINATAIRE.....			
V.—Liste des envois recommandés (S'il n'y a pas d'objets recommandés, porter la mention «Nants»)			
No d'ordre	Bureau d'origine	No d'ordre de l'envoi	Objets
1	2	3	4
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
VI.—Dépêches closes insérées dans la présente dépêche			
Bureau d'origine	Bureau de destination	Nombre des sacs ou paquets	
1	2	3	

L'agent du bureau d'échange expéditeur:

L'agent du bureau d'échange destinataire:

Bureau d.....

STATISTIQUE DE TRANSIT

BULLETIN DE VÉRIFICATION

Timbre du bureau expéditeur

Timbre du bureau destinataire

pour la constatation et la rectification des erreurs et irrégularités reconnues dans la dépêche du bureau d'échange d..... 19..... à..... h.....

Dépêche (.....e envoi) du bureau d'échange d..... pour le bureau d'échange d..... 19..... à..... h..... m.....

Timbre de bureau expéditeur

FEUILLE D'AVIS

Timbre de bureau destinataire

Description des sacs		Nombre de sacs dont le poids brut	
ne dépasse pas 5 kg. (sacs légers)		dépasse 5 kg sans excéder 15 kg (sacs moyens)	
L. C.		dépasse 15 kg sans excéder 30 kg (sacs lourds)	
A. O.			
Nombre de sacs exempts de frais de transit			
I.—Envois ordinaires			
par exprès 1) par avion 1)			
1) Souigner la mention valable.			
II.—Numéro de la dépêche et nombre des sacs			
Numéro de ordre de la dépêche			
Paquetbot			
Via			
Nombre des sacs composant la dépêche (y compris les sacs contenant les sacs vides renvoyés)			
III.—Récapitulation des envois inscrits			
Sacs } contenant des envois recommandés		Nombre	
Paquets } contenant des envois recommandés			
Listes spéciales d'objets recommandés.....			
Total des envois recommandés.....			
dont «A. O.» et «Exempt» dans les sacs «ad hoc» 1)			
Sacs } contenant des envois avec valeur... déclarée.....			
Paquets } contenant des envois avec valeur déclarée.....			
Feuilles d'envoi d'objets avec valeur déclarée.....			
Total des envois avec valeur déclarée.....			
1) Ne remplir que lorsque les envois recommandés «A. O.» et «Exempt» (art. 76 de la Convention) ont été inxérés dans les sacs «ad hoc» (art. 162, paragraphe 2, du Règlement de la Convention).			
IV.—Indications de service			
Sacs utilisés pour la confection de la dépêche appartenant à l'Administration EXPÉDITRICE y compris les sacs pour les objets recommandés.....			
Sacs en retour appartenant à l'Administration DESTINATAIRE.....			
V.—Liste des envois recommandés (S'il n'y a pas d'objets recommandés, porter la mention «Nants»)			
No d'ordre	Bureau d'origine	No d'ordre de l'envoi	Objets
1	2	3	4
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
VI.—Dépêches closes insérées dans la présente dépêche			
Bureau d'origine	Bureau de destination	Nombre des sacs ou paquets	
1	2	3	

L'agent du bureau d'échange expéditeur:

L'agent du bureau d'échange destinataire:

OBSERVATIONS

Prière de renvoyer ce bulletin après examen et acceptation au bureau de poste de.....

....., le..... 19....., le..... 19.....

Les agents du bureau d'échange destinataire: Vu et accepté: Le chef du bureau d'échange expéditeur.

C 21

ADMINISTRATION DES POSTES

d

BUREAU d

Administration expéditrice:

Administration destinataire:

TRANSIT EN DEPECES CLOSES

Dépêches du bureau d'échange d
pour le bureau d'échange d
expédiées par l'intermédiaire d
et par des paquebots d

Date	Première dépêche expédiée à.....h. du....						Deuxième dépêche expédiée à.....h. du....								
	Lettres et cartes postales			Autres objets			Lettres et cartes postales			Autres objets					
	Nombre de sacs						Nombre de sacs								
	de plus de 5 kg	de plus de 5 jusqu'à 15 kg	de plus de 5 jusqu'à 15 kg	de plus de 5 jusqu'à 15 kg	de plus de 5 jusqu'à 15 kg	de plus de 5 jusqu'à 15 kg	Sacs légers	Sacs moyens	Sacs lourds	de plus de 5 jusqu'à 15 kg	de plus de 5 jusqu'à 15 kg	de plus de 5 jusqu'à 15 kg	Sacs légers	Sacs moyens	Sacs lourds
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13			
Totaux															

, le 19, le 19

Le Chef du bureau d'échange destinataire:

Le Chef du bureau d'échange expéditeur:

C 22

ADMINISTRATION EXPEDITRICE

LISTE DES DEPECES CLOSES

expédiées par l'intermédiaire de l'Administration d pendant la période de statistique du

BUREAU		Date d'expédition	Voie de transmission	Observations
expéditeur	destinataire			
1	2	3	4	5

C. 23

Avís.—A transportar à decouvert simultaneamente avec la dépêche à laquelle ce bulletin se rapporte et à remplir avant la remise.

Administration expéditrice: Administration destinataire

BULLETIN DE TRANSIT DES DEPECHEES

Bureau de destination

Bureau d'origine:

Date de l'expédition: No de la dépêche: Nombre de sacs

Attention!

Chaque Administration ne dispose que d'une seule ligne pour les indications concernant le transit territorial et d'une seule autre ligne pour le transit maritime éventuel.

Les renseignements concernant le transit doivent être indiqués successivement par le bureau d'échange d'entrée et le bureau d'échange de sortie de chaque Administration participant au transport des dépêches, à l'exclusion de tout autre bureau intermédiaire, en commençant par le premier bureau d'échange étranger. Le dernier bureau d'échange intermédiaire doit transmettre le bulletin directement au bureau de destination qui le renvoie au bureau d'origine joint au relevé C 21 respectif.

1	2	3	4	5	6	7
Premier parcours.....	Date d'arrivée	Timbre du bureau d'échange d'entrée	Date d'expédition	Timbre du bureau d'échange de sortie	Services utilisés (En cas de transit territorial, indiquer T. t. et la route suivie. En cas de transit maritime, indiquer T. m., la route suivie et le nom et la nationalité du paquebot)	Pays auquel revient le transit
Deuxième parcours.....						
Troisième parcours.....						
Quatrième parcours.....						
Cinquième parcours.....						
Sixième parcours.....						
Septième parcours.....						
Huitième parcours.....						
Neuvième parcours.....						
Dixième parcours.....						

ADMINISTRATION DES POSTES

C 24

TRANSIT EN DEPECHEES CLOSES

Compte des sommes dues à l'Administration d _____ pour le transport des dépêches closes expédiées par l'Administration d _____ en transit par les services _____ pendant l'année 19 _____

Dépêches expédiées pendant la période de la statistique														
Bureau de destination	Bureau d'origine	Lettres et cartes postales						Autres objets						Observation
		Nombre de sacs du poids moyen de			Poids totaux	Prix de transit par kg	Avoir de	Nombre de sacs du poids moyen de			Poids totaux	Prix de transit par kg	Avoir de	
		3 kg	12 kg	24 kg				3 kg	12 kg	24 kg				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
					kg	Fr. c.	Fr. c.				kg	c.	Fr. c.	
Total des lettres et des cartes postales						Total des autres objets								
Réport du total des lettres et des cartes postales														
Total ¹														
Multiplié par 26 (ou 13)														
A déduire 10 %														
Total à reporter au relevé (Formule C 25)														

, le _____ 19 _____

, le _____ 19 _____

Vu et accepté;

(Cont inuará)

Nº 1,330

Palacio Nacional

San Salvador, 13 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuzalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo--de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933--ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo por sistema de administración--la construcción de dos tomas de aguas en los cantones Tacuiliján y Anal, de aquella jurisdicción, para el riego de terrenos, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Nº 1,194 del 8 de octubre próximo pasado, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de ciento noventiocho colones (c. 198.00), con cargo al Art. 28, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, Calderón.

Nº 1,333

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1935

A solicitud de la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a aquella Municipalidad para que lleve a cabo--por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente--la construcción de diez pupitres bipersonales, dos mesas, dos pizarrones y tres sillas, para servicio de las Escuelas Rurales Mixtas de los cantones "El Paso" y "Joya del Pilar", de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa y cinco colones (c. 95.00), con cargo al Art. 19, Sección II, Título VI, Capítulo Único del Presupuesto Municipal vigente, debiendo comprobar el gasto conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada y el Art. 89 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma de pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo. --Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, Calderón.

Nº 1,334

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo--de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933--ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, la construcción de diez bancas-pupitres de madera de cedro, de tres metros

de largo por ochenta centímetros de ancho, para servicio de las escuelas de ambos sexos de aquel lugar, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Nº 1,071 de 7 de septiembre último, pudiendo invertir en ello hasta la suma de cien colones, que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria (Partida No. 2, Art. 19, capítulo I, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto); y el gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933, quedando la ejecución del trabajo bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.--Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 190-bis.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar, ad-honorem, a don Alfonso Rochac, la Redacción del Boletín del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, exigiéndolo atentamente a fin de que se sirva aceptar el cargo que hoy se le confiere.--Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Samayoa.

No. 263

Palacio Nacional:

San Salvador (Cuscatlán), noviembre 15 de 1935.

Con vista de la aquiescencia expresada por la Auditoría General de la República en auto proveído el 8 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la transferencia de crédito entre partidas variables del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda, en la forma que sigue:

Partidas que se refuerzan:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Art. V-707 (Gastos Imprevistos de Aduanas Marítimas, Terrestres, Fardos Postales, Delegaciones de Aduana y Puerto El Triunfo) and Art. V-735 (Gastos Eventuales del Ramo).

Partidas que se afectan:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Art. V-717 (Alquileres de casas), Art. V-724 (Formularios y libros), Art. V-728 (Gastos Bonificación Deuda Interna).

--Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Hacienda, Samayoa.

No. 264

Palacio Nacional:

San Salvador (Cuscatlán), noviembre 15 de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-891 del Presupuesto vigente (Gastos imprevistos de la Auditoría General de la República), se erogue la cantidad de ciento veinte colones (c. 120.00), en vista de la orden de pago respectiva, para pagar a don Max de Jesús Castañeda, de esta ciudad, el valor de dos escritorios de madera de cedro, barnizados a muñeca, imitación de hierro, que ha construido para servicio de la mencionada Auditoría.--Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Samayoa.

No. 262

Palacio Nacional:

San Salvador (Cuscatlán), noviembre 14 de 1935.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Auditoría General de la República, contenido en oficio Nº. 16,917 de fecha 11 del corriente mes, ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República para que cargue a la cuenta "Abonos en Suspense por Cambios", la suma de diez y nueve colones setenta y cinco centavos (c. 19.75), a que ascienden las diferencias que pagó de menos en los meses de julio y septiembre del año en curso, al efectuar la cancelación de las órdenes de pago que a continuación se expresan, emitidas en moneda extranjera por el Ministerio de Hacienda, durante el ejercicio de 1934-1935; al propio tiempo, para que abone a los artículos del Presupuesto vigente, la misma cantidad en la siguiente forma:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Art. V-736-Orden de pago No. 1740 | 6908, No. 1970 | 7718, No. 1977 | 7724, and Total c. 19.71.

--Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Samayoa.

Nº 261

Palacio Nacional:

San Salvador, (Cuscatlán), 14 de Nbre. de 1935.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Auditoría General de la República contenido en oficios Nos. 6,916, y 16,918, fechados el 11 del mes en curso, ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República, para que descargue de la cuenta "Cargos en Suspense por Cambios", la suma de doscientos cuarenta y cinco colones noventa y cinco centavos (c. 245.95) a que ascienden las diferencias que pagó demás en los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, al efectuar la cancelación de las órdenes de pago que a continuación se expresan, emitidas por los Ministerios de Gobernación y Hacienda, durante el ejercicio Fiscal 1934-1935; al propio tiempo, para que cargue la cantidad indicada a las partidas No. 3 y Nº 12 del Art. V-765 del presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Ramo de Gobernación (Art. V-765 Pda. No. 3-Orden de Pago No. 1,031 | 6,856) and Ramo de Hacienda (Art. V-765-Pda. No. 12-Orden de Pago No. 1,703 | 6,900, etc.). Total c. 241.91.

--Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 486

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

A propuesta del señor Comandante Departamental de Morzán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor subteniente Eugenio Cárnas, Profesor de instrucción primaria de la tropa del 150. Regimiento de Infantería de

guarnición en Gotera, en sustitución del señor subteniente José Vaquero Marín, que causó baja. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde esta fecha, el cual se le pagará por la Administración de Rentas de aquel departamento en la forma acostumbrada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Meréndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 242 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 894 del Presupuesto vigente (Gastos Imprevistos de la Corte Suprema de Justicia), se erogue a favor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con vista de la orden de pago respectiva, la suma de treinta y seis colones... [c. 36.00], valor de la hechura de cuatro piezas de zincografías del cuerpo humano, de 7" X 9", para su impresión a dos colores en la Revista Judicial.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 243 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

Con presencia del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el señor Alfonso Cañas, sobre que se commute al reo rematado Basilio Valadarez, la pena de nueve años de presidio y accesorias correspondientes que en sentencia ejecutoriada le fué impuesta por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, por el delito de homicidio en Eulalio Carrillo, hecho que tuvo lugar en la villa de Guadalupe, departamento de San Vicente, el día 26 de diciembre de 1931, el Poder Ejecutivo ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 548 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1935.

De conformidad con lo que dispone el Art. 30. del Reglamento de la Junta de Aguas de la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Alcalde Municipal, ACUERDA: reorganizar el personal de la Junta mencionada, de la manera siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal;
Vicepresidente, don Santiago Ghirizghello;
Primer Vocal, don Ezequiel B. Quintanilla;
Segundo Vocal, don Francisco Rivas Cortés;
Tercer Vocal, don Manuel Larín;
Cuarto Vocal, don Jesús Cheto Escobar;
Síndico, doctor Máximo Jerez;
Tesorero, el Municipal, don Daniel Cea;
Secretario, el Municipal, don Carlos Estrada M.

Se rinden agradecimientos a las personas salientes por los importantes servicios prestados y se excita a las nombradas para que acepten los cargos que se les confiere. El Tesorero rendirá la fianza legal, a satisfacción de la Contaduría Municipal de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 549 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente [Gastos Imprevistos de Carreteras], y vista la Orden de Pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de doce colones (c. 12.00), valor de una factura del doctor Alfredo Díaz Nuila, por la autorización de una escritura de compra-venta de una faja de terreno rústico, otorgada por don Eugenio Chicas, al Estado, para los trabajos de construcción de la carretera troncal a Oriente (tramo San Salvador—San Martín).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 550 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente (Gastos Imprevistos de Carreteras), y vista la Orden de Pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de trescientos siete colones setentisiete centavos [c. 307.77], valor de una factura de don Eugenio Chicas, por 10,258.95 varas cuadradas de terreno rústico que ha vendido al Estado, para los trabajos de construcción de la carretera troncal a Oriente (Tramo San Salvador—San Martín).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 551 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente [Gastos Imprevistos de Carreteras], y vista la Orden de Pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de ochenticinco colones setenta centavos (c. 85.70), valor de una factura de don Vicente Romero Flores, por 2,856.63 varas cuadradas de terreno rústico que ha vendido al Estado, para los trabajos de construcción de la carretera troncal a Oriente [Tramo San Salvador—San Martín]—estaciones 13 k.398.40 a 13 k.498.30.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 547 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

Por constar en forma legal que aun sigue enferma doña Margoth de Padilla, Secretaria Mecanógrafa y Encargada del Archivo de la Sección de Mantenimiento General de Carreteras Troncales de la República, a solicitud de ella, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogarle por otra quinceava, con goce de sueldo, la licencia de que disfruta en la actualidad, debiendo continuar en aquellas funciones, por el período mismo e internamente, la señorita Margoth Clara R.—Este acuerdo tendrá efecto desde mañana; y los correspondientes sueldos serán pagados por la Tesorería General de la República, aplicando el Art. 190, N° 8 del Presupuesto el de la empleada sustituta, y al Art. 218 de la misma ley, el de la sustituida.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 508 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1935.

A solicitud de don Guillermo Machón, Escribiente mecanógrafo del Ministerio de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle, a partir de esta fecha, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, y nombrar en su lugar a don Arturo Morales Zavaleta, para que lo sustituya interinamente durante dicho lapso. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 7 del Art. 272 de la Ley de Presupuesto vigente, que le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 507 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

En vista de que el Patronato Escolar Salvadoreño.—Institución Nacional y autónoma, creada por Decreto Gubernativo de 4 de noviembre de 1931, publicado en el Diario Oficial del 9 del mismo,—solamente cuenta, para su sostenimiento, con algunas contribuciones particulares y la pequeña renta anual consignada en el Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General vigente; que la labor que desarrolla en pro de los niños pobres del país es altamente benéfica y humanitaria y, por lo tanto, es de justicia que también por el Ramo de Beneficencia se le preste todo el apoyo necesario para alcanzar el fin que persigue; tomando en consideración, por otra parte, que la Gota de Leche de Sensuntepeque, que goza actualmente de un porcentaje de las utilidades líquidas de la Lotería Nacional de Beneficencia, es una dependencia de la Sociedad Beneficencia Pública, que cuenta con fuertes rentas creadas a su favor por leyes especiales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que a partir de la liquidación del sorteo N° 484, que se corrió en junio del año en curso, se destine a favor del Patronato Escolar Salvadoreño, el uno por ciento que de las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia está señalado a la Gota de Leche de Sensuntepeque.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 143 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Auditoría General de la República, para que reintegre al Art. 230 [Fomento de la Agricultura, Ganadería, Apicultura, Avicultura, etc.] del Presupuesto Fiscal vigente, la suma de cuatro dólares cincuenta centavos [\$ 4.50], relativos al crédito reservado por doscientos ochenta y cinco dólares [\$ 285.00], para la adquisición de cinco tambores de verde de París para el Ministerio de Agricultura, por medio de nuestro Cónsul residente en Los Angeles, Cal., cuya erogación fué ordenada en Acuerdo N° 105 de fecha 12 de septiembre del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 203 del 16 del mes citado. El reintegro de referencia se hace por once colones veintinueve centavos [c. 11.29], equivalencia de los \$ 4.50 dólares al cambio de 151%, o sea el mismo tipo a que se calculó la erogación aludida.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

Jurados del Departamento de La Paz

Para el año de 1936

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de La Paz,

CERTIFICA: que de la página 110 a la 132 del Libro de Calificación de Jurados que lleva esta Gobernación en el año corriente, se encuentra el acta que literalmente dice:

“En la Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, a las quince horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Siendo este el día y hora señalados para proceder a la definitiva calificación de los ciudadanos, que deben de desempeñar el cargo de Jurados en este departamento, durante el próximo año de mil novecientos treinta y seis y estando reunidos los funcionarios que indica el Arto. 297 I., con vista de las nóminas de jurados emitidas por los señores Alcaldes Municipales de las respectivas Cabeceras de Distrito de este departamento, se procedió a verificar la diligencia con la nómina siguiente:

DISTRITO DE ZACATECOLUCA

Ciudad de Zacatecoluca.—Br. don Atanasio Pineda Galán, Dr. don Antonio Domínguez, Antonio Díaz Quintanilla, Antonio González, Antonio Ramos Piche, Adán Andrés Molina, Antonio Avendaño Osorio, Alfonso Zárate Domínguez, Antonio Ramírez González, Arturo Hurtado Avendaño, Alfonso Díaz Flores, Antonio Rodríguez Avalos, Adán Peña, Ángel Díaz, Alberto Díaz, Antonio Toledo Valle, Alberto Montoya, Ángel Mena, Andrés Orantes Aparicio, Adán Rubio Somoza, Alvaro Cabrera Jiménez, Arturo D'as Molina, Alberto Pérez, Adolfo Alvarado P., Arturo Peña Coto, Agustín Carranza, Antonio Moreno Ortiz, Anselmo Novoa, Benjamín Zárate Domínguez, Bartolomé Peña, Bernardino Chacón, Basilio Gálvez, Benjamín Díaz Castro, Carlos Manzano, Camilo Mínero, Carlos Abrego Escobar, Carlos Lozano, Carlos Guadrón, Cornelio Martínez, Camilo Vázquez, Crisanto Ortiz Blanco, Carlos Antonio Peña, Carlos Ramírez Robles, Cirilo Carballo, César Zacarías Piche, Carlos Efraín Castañeda, Carlos Levy, Daniel Serrano Piche, Daniel Rodríguez Cornejo, Daniel Abraham Molina, Eduardo López Jiménez, Dr. Ernesto Gutiérrez Corrales, Enrique Andino, Ezequiel Loyato, Dr. Emilio Rodríguez, don Estanislao Ortiz, Emilio Rojas, Ernesto Hernández, Francisco Orellana Federico de la Cruz Castro, Fidel Córdova, Fernando Ramos Piche, Federico Guadrón, Fabio Hualgo, Francisco Dueñas, Francisco Mínero, Felipe Valencia, Fernando Somoza Alvarez, Francisco Rodó Gómez, Felipe Carranza Olivares, Gonzalo Martínez, Gabriel Carballo Cruz, Gabriel Pineda Gutiérrez S.L., Guillermo Antonio Velásquez, Indalecio Batastar Rodríguez, Ismael Flores, Indalecio Ardino, Ismael José Iraheta, Israel Díaz Flores, Ismael Coto Catiño, Ismael Calderón Villacorta, Joaquín Ancha Neri, Juan Emerson Gómez Jesús Rodríguez, Joaquín Novoa, Joaquín Ancha Rodríguez, Julián Avendaño José Manuel Herrera, José María Rodríguez, José Ángel Castañeda, José María Regalado Merazo, Jesús Aparicio Ramos, Joaquín Aguilar Fuentes, Jorge Fidel Flores, José Antonio Calderón Villacorta, José Luis Herrera, Juan Ponce, Joaquín Ramírez Mejía, José Antonio Méndez Jesús Grande, José Tomás Sánchez Pérez Jorge Ramos Gavilán, Luis Hemer López, Luz Peña, Luis Nómez, Manuel de Jesús Casas, Miguel Vadés Martín Barrera, Miguel Rivera Palacios, Manuel Martínez Olivas, Manuel Durán Ramírez, Miguel Pineda Coto, Manuel Serrano Piche, Mariano Rodríguez, Manuel Domínguez R., Miguel Rojas, Manuel Orantes Chorro, Miguel Ángel Calderón Villacorta, Manuel Avendaño, Miguel Martínez, Narciso Carranza Cabrera, Napoleón Pineda Cruz, Nicolás Peña, Neftalí Mínero, Nicolás Ramírez Molina, Nicolás Pineda, Obedio Domínguez, Obedio Avendaño, Pablo Catezari, Rodrigo Nómez Palacios, Roque Rosales, Rogelio López Córdova, Rubén Nóch, Rito de la Hita, Ramón Celecho Hernández, Ramón Colecho Carballo, Ramón Díaz Báchez, Rafael Rodríguez Pansano, Rafael Peña Villacorta, Rafael Pérez, Rafael Salamanca, Salvador Alvarenga Rodríguez, Salvador Aparicio Castro, Salvador Díaz Levaso, Santiago Nómez Díaz, Salvador Castro Ramírez, Salvador Rivera Sotelo, Salvador Regalado Eraso, Salvador Aparicio Ramos, Salvador Rivera, Ulises Domínguez, Uriel Pérez, Víctor Manuel Aparicio, Virgilio Flores, Vicente Ramírez Calderón, Héctor Osorio, Tomás Díaz Castro.

San Juan Nonualco.—Abraham Soto Marín, Alberto Cortés, Adán Rodríguez Durán, Adán Oviedo, Adán Arturo Avendaño, Buenaventura Cerón, Belisario Campos, Cemi o Zetino, Canxio Echeverría Velasco, Daniel Oviedo, Emilio Chinchilla Casias, Francisco Mínero Córdova, Filadelfo Gómez, Francisco Piche García, Héctor Cruz, Heriberto Contreras, Ignacio Cortés, José Ángel Borja Gómez, José María Rodríguez Durán, José Antonio Merino, José Pérez Valle, Jesús Contreras Bonilla, Joaquín

López Agullar, Macario García Vázquez, Manuel Cornejo Moscoote, Manuel Solano, Salomón Carón, Salvador Córdova, Simón Barrera Bonilla, Sebastián Marín, Tránsito Correas, Tomás Rivera, Vicente Rodríguez Durán, Víctor Rosales Cortés.

San Rafael Obrajuelo.—Andrés Alfonso, Agustín Escobar, Alfonso Salinas, Antonio Ventura, Basilio Salinas, Claudio Escobar, Esteban José Morales, Evaristo Molina, Estanislao Rodas, Fermín Castillo, Francisco Gálvez, Francisco Melara, Francisco Morales, Fernando Rodríguez Héctor Hernández, Isabel Amaya, Juan Aguirre, José Borja Castillo, José Guillén, José Aguirre González, José Hernández, José Argueta Hernández, José Hueso, José María Hernández, Javier Francisco Rojas, José Vicente Rodríguez, Margarito Escobar, Miguel Escobar Maximiliano Torres Rosalío Escobar, Rafael Escobar, Rubén Guillén, Romualdo Hernández, Roque Heróndez, Rodolfo Salazar, Santiago Alvarado, Saturnino Flores Gómez, Serafín Hernández, Tomás Alvarado, Tomás Vargas, Victorino Morales.

Santiago Nonualco.—Arturo Valladares González, Alfredo Ramos, Alfredo Grande, Belisario Neri Valladares, Ceollio Rodas, Crescencio Rodas, Carlos Cisneros, Concepción Valdés, Domingo Montoya Rosa, Escolástico Villalta, Encarnación Vázquez, Eugenio Orellana, Eugenio Iraheta, Elías Grande, Eduardo Martínez, Francisco Navidad, Gabriel Rivas, Humberto Mata, Ignacio Julián Gálvez, José Antonio Rivas, José Humberto Portillo, Jesús Mata Flores, José Cupertino Ramos, José Manuel Antonio Rivera, Joaquín Valladares, Jesús Contreras Valle, José Santiago Cortés, Ladislao Leiva, Luis Valencia Robles, Miguel Bonilla Alvarado, Macario Rivas, Melesio Cerón, Navidad Galán, Napoleón Mata, Ramundo Rodas Chirino, Rafael García Campos, Tránsito Gómez, Teodoro Inocencio Leiva, Vicente Vázquez Campos, Andrés Solórzano.

DISTRITO DE SAN PEDRO NONUALCO

San Pedro Nonualco.—Agapito Gómez Velásquez, Alberto Gómez, Abel Sánchez Alegría, Alfonso Rodríguez, Alfonso Rodríguez Navas, Antonio Burgos, Coronado Jiménez, Catalino Ventura, Doroteo Moreno, Eduardo Argueta Burgos, Eduardo Arebilla, Eduardo Salguero Gómez, Eulalio Crespin, Francisco Sánchez Alegría, Francisco Javier Arévalo, Guadalupe Gálvez, Guadalupe Amaya Velasco, Juan Alberto Clerra, José Bsyona, José Rodríguez Bernal, Jesús Jiménez, Juan Pastor Arias, José Antonio Navarrete, José Cruz Sigarán, Luis Velasco, Luis Navarrete, Manuel Antonio Cornejo, Medardo Hernández, Mateo Argueta Gómez, Pablo López Guevara, Pablo Sánchez Alegría, Pedro Rojas, Pedro Arias, Rafael Antonio Prieto, Alberto Prieto, Gregorio Agullar, Cornelio Ventura.

Santa María Ostuma.—Adán Barrera, Antonio Escobar, Ambrosio Escobar, Antonio Rodas, Amado Echeogoyén, Balbino Alvarado, Benjamín Echeogoyén Beltrán, Clemente Escobar, Carmen Alberto Lovato, Concepción Lazo, Daniel Navarrete, Damián Ruiz, Daniel Echeogoyén Beltrán, Encarnación Echeogoyén Beltrán, Encarnación Echeogoyén Escobar, Fidel Morales Gregorio Córdova, Gonzalo Guevara, Heriberto Coró, Israel Cuéllar, Jeremías Echeogoyén, José María Navarrete, Juan Sánchez Peña, José Alvarado Lovato, José Eugenio Alvarado, Jesús Doroteo Córdova, Jorge Hernández, José María Echeogoyén, José Cruz de Jesús Díaz, Manuel Navidad, María Ruiz, Rafael Navarrete, Sebastián Escobar, Salvador Echeogoyén, Salvador Candelario, Salvador Ruiz, Tomás Mejía Mena.

Mercedes La Ceiba.—Esteban Casillón, Francisco Corcos Molina, José Guzmán, José Montoya, Mariano Ruiz, Nicolás Barahona, Santiago Martínez, Silverio Molinas, Salvador Armero.

Jerusalén.—Jeremías González, José María Alvarez, José María Montoya, Jesús Córdova, Manuel Quintanilla, Napoleón Abaró, Osorio Montoya, Gumersindo Córdova, Gonzalo González, Baltasar Alfaro, Rubén González Mejía.

El Paraíso de Osorio.—Antonio Méndez Escobar, Antonio Morales, Arcadio Méndez, Eduardo Alvarado, Emilio Soriano, Ezequiel Mejía, Gregorio Hualgo, Gustavo Díaz, Héctor López, Hilario García, José Argil Soriano, José Antonio Vasez, Juan López, Manuel Peña Montezrey, Pablo Santos H., Rosa Navarro, Rubén Soriano, Roberto López, Vicente Velásquez, Juan Pablo Casameño, Dionisio Hernández, Domingo García.

San Emigdio.—Alberto Ventura, Cipriano González, Enrique Acevedo, José Mejía Pérez, Nieves Molina, Ramón Pérez, Rodrigo Mejía, Vicente González, Wenceslao de la Cruz.

DISTRITO DE SAN PEDRO MASAHUAT

San Pedro Masahuat.—Antonio Cerón Martínez, Arturo Ceballos, Alberto Luna Salazar, Antonio Alfaro Mena, Alfredo Ramírez López, Bernardino Alvarenga, Babilino Cerón, Darío Urrutia, Domingo Barrera, Eduardo Barahona, Esteban López, Esteban Gallegos, Faustino Gallegos, Gilberto López, Guadalupe Burgos, Idelfonso Caseres, Ismael Cabezas, Juan Luna P., Julio Martínez Cerón, Juan Cabezas Osegueda, José Filadelfo Montes, José María Barahona.

San Miguel Tepezontes.—Abel Portillo, Antonio Bellozo, Adolfo César Montoya, Abraham Pineda Alvarado, Abraham Mínero, Antonio Prudente Pineda, Basilio Martínez, Ciriacó Hernández, Daniel Héctor Martínez, Felipe Rivas, Felipe García, Felipe Segundo Menjíar, Francisco Portillo Belloso, Ignacio Cruz, José María Mejía, José Arcadio Sánchez, Juan Pineda Alvarado, Jesús Amaya, José Humberto Bú, Jorge Medardo Meza, Juan Felipe García, Leolino Mercadillo, Leoncio Ayala, Leonardo Pé-

rez, Luis Cortés, Luciano Funes, Leonardo Cruz, Macario Cruz, Manuel Montoya, Manuel Portillo, Magdalena Quintanilla, Nicolás Mártil, Nicolás Guevara, Pablo Cruz, Pedro González, Prudente Martínez, Raúl López, Ricardo Chávez, Sebastián Antonio Pérez, Santiago García, Salomón Mercadillo, Teófilo Pérez, Tomás Palacios, Teodoro Cruz.

San Juan Tepezontes.—Antonio Ramírez Mejía, Catalino Nolaseo, Demetrio Barahona, Ezequiel Antonio Trujillo, Francisco Baltrán Escobar, Félix Valencia Quintero, Francisco Herrera González, Filadelfo Cabrera Hernández, Ismael Reales Baltrán, José Antonio Palacios Juan Esteves, Jacinto Hernández, Lucas Cortés Mena, Luis Rivas Martínez, Lisandro Alfaro, María García, Macario Ayala, Moisés Barahona Palacios, Nicolás Hernández Borja, Rafael Marín, Rubén Cortés Cabrera, Salvador Gertrudis Sánchez, Vicente Barahona.

El Rosario La Paz.—Diego Arévalo, Abraham Lemus, Flores, Antonio Ruiz Crisanto de Jesús Abaroa, David Urrutia, Daniel Pérez, Eugenio Guzmán, Félix Tóchez, Francisco Martínez, Genaro Castro, Inocente Rivas, Ismael Antonio Campos, José Servilón Ponce, José Contreras, Leandro Wong, Manuel Rivas Ayala, Ovidio Rodríguez Carballo, Pastor Rodríguez, Pedro Martínez Villacorta, Pablo Rivas, Raúl Merlos, Rosalío Tóchez, Simón Ruiz, Teófilo Bonilla, Tránsito Meléndez, Víctor Manuel Cabezas, Víctor Vicente Urquilla.

San Antonio Masahuat.—Adrián Santos Martínez, Antonio Cabezas, Carlos Alberto Cabezas, Ciriacó Gómez, Carlos Sánchez, Cruz Opico, David Sánchez, Encarnación Antonio Sánchez, Emilio Cornejo, José Antonio Choto, José Onofre Burgos, José Domingo Alfaro, Joaquín Opico, José Marioua Menjíar, Lisandro Velasco Salazar, Luelo Escobar, Margarito Hernández, Manuel Vázquez Cisneros, Marcos Delgado, Rodolfo Espinosa, Rosalío Martínez, Romualdo Hernández, Víctor Sánchez, Pablo Hernández Pérez.

DISTRITO DE OLOJCUILTA

Olojcuitla.—Alfredo Funes, Anselmo Castellanos, Agustín Menéndez Martínez, Adría Domínguez, Ángel Campos, Adolfo Navas, Ciriacó Hernández, Carlos Alfaro, Candelario Miranda, Ezequiel Naves Valencia, Eugenio de la Paz, Francisco Hurtado, Filadelfo Antonio Merino, Gumersindo Torres Valencia, Ismael Castellanos, Ismael Torres, Ismael Valencia, Inocente Domínguez, Isabel Ramírez, José Hernández Mena, Juan López García, José Abel Parada, José Saúl Guadrón, José Ángel Montes, José Teos Orellana, Luis Méndez García, Lorenzo Reyes, Lucas Ayala, Manuel de Jesús Palacios, Marcos Palacios, Pedro López, Ricardo Pineda, Rodolfo Barrera, Rodrigo de la Cruz, Rafael Domínguez Rivas, Rufino Teos Orellana, Simón Funes, Salomón Ramírez Valencia, Samuel Funes, Teófilo López Rodríguez, Tomás Grande, Víctor Manuel Funes, Valentín Miranda, Wenceslao Torres Valencia.

San Francisco Chismameca.—Anacleto Torres, Apolonia Rojas, Antonio González Martínez, Bernardino Pineda, Benigno Martínez, Antonio Martínez, Celcino Martínez, Calixto Pérez Carbajal, Carlos González Concepción González, Francisco Carpio, Francisco González, Fernando López, Fernando García, Faustino Oviedo, Delino Torres, Doroteo de Jesús Martínez, Doroteo Rojas, Daniel García, Emeterio Pineda, Encarnación Guzmán, Genaro Rojas Rivera, Guillermo Hernández Rojas, Ignacio Pérez Vázquez, Joaquín Mejía, José Santos González, Leopoldo Amaya, Medardo Margarito González, Magdaleno Mártil, Mariano Martínez, Matilde Martínez, Pedro Martínez, Píoquinto Martínez, Pastor Bernabé Peña, Saturnino Pérez de García, Tomás Pérez, Teodoro Cruz, Vicente González.

Coyulitla.—Abel Escamilla, Alfonso Mejía, Adolfo Peralta, Antonio Ramírez, Antonio Guido Piche Dimas López, Elías Ordoñez, Florencio Peralta, Juan Escamilla, Luelo Méndez Pineda, Luelo Mégar Guzmán, Luis Alonso Escamilla, Matías Montoya, Miguel Ángel Ayala, Maximiliano Alfonso Cuéllar, Matías Cruz, Magdalena Ildoro Escamilla, Teófilo Ramos Escamilla.

Tapahuaca.—Carlos Ramírez, Casimiro Hernández Martínez, Doroteo Pérez Torres, Eulalio García, Gabriel Cruz, Ismael Paz, José María Escobar, Juan Antonio Orellana Burgos, Lucas López, Margarito Rodríguez, Marcos Gallegos, Pedro Reinos [h.], Sebastián Cerón, Santiago Rogel Castillo, Segundo Sánchez.

San Juan Talpa.—Abel Hernández, Antonio Hernández, Alejandro Reyes Sánchez, Adrían Campos, Antonio Melgar, Antonio Lara, Arturo Funes, Daniel Reyes Sánchez, Dolores Reyes, Euseo Campos, Emilio Grande, Eugenio López, Felipe Mena. Francisco Navarrete, Guadalupe Guídos, José Octavio Guídos, Jordalmo Huizo, José Antonio Espinoza, José Campos Mena, José Antonio Cisneros, Julián Henríquez Piche, Juan Ortiz, Julián Martínez, Jesús Martínez Campos, José Antonio Henríquez, Leonardo Grande, Leonidas Grande, Luis Reyes Rosales, Miguel Antonio Guídos, Manuel Reyes Sánchez, Manuel Estupinán, Manuel Echeogoyén López, Matilde Hernández, Nemecio Martínez, Rafael Castillo, Rubén Cisneros, Rafael Juli, Rafael Reyes Inocente, Rafael López, Rogelio Regalado, Salvador Alvarenga, Silverio Guídos, Simón Renteros Campos, Vicente Arteaga, Vicente Guídos, Daniel Martínez.

San Luis Talpa.—Agustín Corvera, Aquilino Mena, Benigno Martínez Durán, Francisco Ortiz, Francisco Ayala, Gumersindo Reyes, Gerardo Urias, Jesús Campos, Jesús Corbera, Jorge Guídos, Jesús Martínez Durán, José Antonio Peraza, Jesús Rodríguez Villacorta, José María Campos, Justo Gutiérrez López, Joaquín Hércules, Luis Bonilla, Leonardo Ayala, Luis Reyes, Manuel Acosta, Mer-

cedes Trejo, Nicolás Campos y Campos, Prudencio Grande, Rosendo Cano.

Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.—Felipe Ibarra, Gobernador Departamental.—Fé Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia.—Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia.—M. A. Ramírez, Alcalde Municipal de Zacatecoluca.—Juan Albo. Cierra, Alcalde Municipal de San Pedro Nonualco.—José M. Ticas, Alcalde Municipal de San Pedro Masahuat.—José A. Parada, Alcalde Municipal de Olocuilta.—Man. Villacorta R., Fiscal del Jurado.—José M. Castellanos, Srío.

Y para remitirla a la Honorable Corte Suprema de Justicia, extendiendo la presente en la Gobernación Política del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, a las diez y seis horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Felipe Ibarra,
Gobernador Político Departamental.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la SOCIETE DES USINES CHIMIQUES RHONÉPOULENC, domiciliada en la calle Jean Goujon N° 21, de la ciudad de París, República Francesa, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

PROPIDON

Consiste la marca en la palabra "PROPIDON", la que se usa impresa, grabada o litografiada directamente sobre los envases, empaques y envoltorios, o adherida a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: preparaciones farmacéuticas y medicinales de toda clase, incluyendo ampollas, sueros, vacunas, toda sustancia o mezcla de ellas acondicionada en cualquier forma farmacéutica, usada y destinada como agente diagnóstico, profiláctico, preventivo, alivante, terapéutico o curativo, para el tratamiento de las enfermedades, malestares, dolores, heridas, incomodidades físicas o desórdenes funcionales de toda clase relacionados con la salud del hombre o de los animales, y los productos y preparaciones de la misma índole, comprendidos en las clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la SOCIETE DES USINES CHIMIQUES RHONÉPOULENC, domiciliada en la calle Jean Goujon N° 21, en la ciudad de París, República Francesa, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

PROPIDEX

Consiste la marca en la palabra "PROPIDEX", la que se usa impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases y envoltorios o adherida, a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: preparaciones farmacéuticas y medicinales de

toda clase, incluyendo ungüentos, pomadas, sustancias, drogas y productos químicos, o la mezcla de los mismos en cualquier forma farmacéutica, usada y destinada como agente diagnóstico, profiláctico, preventivo, alivante, terapéutico o curativo, para el tratamiento de las enfermedades, malestares, dolores, heridas, incomodidades físicas de toda clase relacionados con la salud del hombre o de los animales, y los productos o preparaciones de la misma índole comprendidos en las clases 125, 126 y 127a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Menéndez Castro, de cincuenta años, agricultor, casado, vecino de la ciudad de Atiquizaya, solicitando título de dos fincas rústicas, cultivadas de café cosechero en regular estado, que posee en propiedad quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, y sin interrupción alguna; que no son dominantes ni sirvientes, ni pesa gravamen sobre ellas, están situadas en el cantón El Arado, de esta jurisdicción; la primera consta de ochenta y una manzanas, o sean cinco mil seiscientos setenta áreas de extensión, contiene como accesorios una casa de habitación, sobre horcones, cubierta de madera, techo de lámina, una galera con cinco tanques de madera, cubierta de lámina, y casas de madera, techo de lámina, para empleadas y demás servicios, y linda: al Oriente, con fincas de Luis Salazar Luna, de Mamerto Portillo y de la sucesión de Hilario Maestre, representada por Felisa de Maestre, barranca en medio; al Norte, barranca en medio, con finca de Luis Salazar Luna; al Poniente, con fincas del solicitante y de Lina de Castro, camino en medio, y la de Teodoro Salazar, barranquita en medio; y al Sur, partiendo del esquero Poniente al Oriente, mide cien metros, y quebra al Sur, barranquita en medio, con ciento cincuenta metros, linda con fincas de Teodoro Salazar, de Elvira Silva, cercos propios en medio, y camino en medio, con la segunda finca, que enseguida se describirá, y la de la sucesión de Antonio Arana, representada por Julia Arana. La segunda finca consta de cuatro manzanas, o sean doscientas ochenta áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, camino en medio, con la finca primeramente descrita; al Poniente, con finca de la sucesión de Antonio Arana, representada por Julia, Emilia y Concepción Arana, Isafas Munguía; y al Sur, con finca de doña Tránsito Silva de Retana, brotones propios de jote e icote en medio. La primera porción la adquirió el señor Menéndez Castro, por compra en lotes diferentes a los señores Dionisia Urrutia viuda de Salazar, Luisa Luna de Salazar, y don Zenón Salazar, ya difuntos, que fueron mayores de edad, agricultores y del domicilio de Atiquizaya; y a doña Luisa Cáceres viuda de Urrutia, sucesión de don Tranquillo Sánchez, representada por don Juan Francisco Sánchez, y a don Teodoro Salazar, todos mayores de edad, agricultores, los dos primeros del domicilio de Atiquizaya, y el último del de esta ciudad; y la segunda porción la adquirió el solicitante por compra a la sucesión de don Tranquillo Sánchez, representada por don Juan Francisco Sánchez, de las generales expresadas. Las dos porciones juntas las estima el señor Menéndez Castro, en cincuenta y nueve mil quinientos colones. Los colindantes Luis Salazar Luna, Lina Urrutia de Castro, son del domicilio de Atiquizaya; Mamerto Portillo, Felisa viuda de Maestre, Teodoro Salazar, Julia, Emilia y Concepción Arana, Isafas Munguía y Tránsito Silva de Retana, son del de esta ciudad; y doña Elvira Silva, del de la ciudad de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a las diez horas del ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Tadeo Medrano.—Nicolás Artiga M., Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Adelita Ticas, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de dominio de las propiedades siguientes: un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que linda: al Oriente con solar y casa de doña Domitila Osaguada de Chorro Jándres, calle de por medio; al Norte, con solares de Nemesia Reyes, Eugenio Cisneros y terreno rústico de la solicitante, trasecorral de adobe con las primeras de por medio; al Poniente, con terreno de don Rosendo Varela; y al Sur, con solar de la sucesión de doña Dolores Ticas de Varela, representada por don Rosendo Varela, trasecorral con ambos de por medio, contiene al extremo Oriente, una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de veintidós metros setecientos sesenta milímetros de largo, por ocho metros doscientos cincuenta milímetros. 29 Un terreno rústico, fértil, cultivado de árboles frutales, de sesenta áreas de capacidad superficial, situado en los suburbios, al Noroeste de esta ciudad; que linda: al Oriente, con solar de Eugenio Cisneros y Nemesia Reyes y Pablo Ticas, cer-

cos de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de don Pablo Ticas y la de Ramón Rodríguez, representadas por Agustín Ticas y Manuel Rodríguez, alambrado de por medio; al Poniente, terreno de Isabel Ticas de Rivas, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de doña Dolores Ticas de Varela, alambrado de por medio. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales ni proindivisión con nadie; los hubo por posesión ejercida en ellos por más de diez años; los estima en quinientos colones cada uno. Los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José M. Ticas.—J. Max Argueta, Srío. 1

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia

Hace saber: que a este Tribunal, se ha presentado el doctor Pablo Borja Gómez, como apoderado de don Rafael Mendoza Ayala, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su cliente, de un terreno rústico que formó parte de La Hacienda La Soledad, situado en el cantón Tierra Blanca de esta jurisdicción, como de cincuenta manzanas de superficie y cuyos linderos son: al Norte, con terreno de la señora Irmenia Rodríguez; al Oriente, con terreno de Rubén Trigueros, concide también por Abel Rodríguez, y con otro terreno de la sucesión de Juan Carranza, representada por sus hijos Delfino y Julián Carranza Casénguez; al Sur, con terreno de la Hacienda Escuintla, de la sociedad de los Hermanos Dueñas, representada por Miguel Dueñas, y con una pequeña parte del terreno de la Hacienda La Soledad, de propiedad de los señores Dueñas; y al Poniente, linda con terreno de la misma Hacienda Escuintla, en parte camino de por medio, y lo hubo por compra a José Indalecio Baltasar Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; Zacatecoluca, a las nueve horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cayetano Salegio.—C. A. Estupinán, Srío. 1

Juan Ramón Calderón, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Dionisia Portillo, mayor de edad y de este domicilio, como representante legal de sus menores hijos ilegítimos Guillermo, Inés, Natividad y Josefina Morán Portillo, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cercado, de las superficies de treinta y ocho áreas, en el cantón Hacienda Viejo Capulín, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Delfina Galdames e hijos, mediando callejón y camino real, respectivamente; y al Poniente y Sur, con terreno de Victoriana Lemus. No tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, a las once horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Ramón Calderón.—F. Jiménez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado María de los Angeles Mulato, de sesenta y cinco años de edad, celosa de su sexo, originaria y vecina de ésta, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el interior de esta misma población, linda y mide: al Oriente, veinte metros cincuenta centímetros, línea recta y cerco de alambre de por medio, de propiedad de Adán Melara; al Norte, tiene tres líneas quebradas: la una mide trece metros diecinueve centímetros; la segunda, doce metros sesenta y siete centímetros; la tercera, catorce metros veintidós centímetros; al Poniente, mide veintidós metros treinta y cinco centímetros; estos dos linderos lindan con solar y casa de Hortensia Medina viuda de Melara, cerco y casa de por medio, propiedades de la colindante; y al Sur, cuarenta y cuatro metros y nueve centímetros, calle pública de por medio; en dicho predio hay dos casas, miden seis metros de ancho, por siete de largo, techos de tejas, paredes de bajareque; los inmuebles los estima la interesada en ciento cincuenta colones; adquiridos por derecho de propiedad hace más de veinte años; no son dominantes ni menos estar en proindivisión con ninguna otra persona con quien pudiera haber discusión; los colindantes son de esta población. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concatancingo, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Coronado M. Crespo.—Teodoro Rique M., Srío. 2

José Lázaro Martínez, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Antonio Trejo, de treinta y cinco años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio El Calvario, de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide dieciséis metros noventa centímetros y linda con solar de Rosario Marroquín, calle pública de por medio; al Norte, mide treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros y linda con solares de Petrona Rodríguez y Salvador Morales, cerco de alambre con la primera y postes con el segundo, de por medio; al Poniente, mide doce metros y linda con solar de Ague-

do Sandoval, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, mide treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros y linda con solar de Marcos Hernández, pestes de por medio; en dicha solar hay construido un rancho, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, de seis metros de largo por seis de ancho, inclusiva un corredor interior. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni está en prodivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Antonia y Amalia Marroquín Márquez, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este propio domicilio y lo estima en cien colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las ocho horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José Lázaro Martínez.—Ernesto Hidalgo*, Srlo. 2

José Lázaro Martínez, Alcalde Municipal de esta villa, por malestaro de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Crisanto Valle, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón El Corozo, de esta jurisdicción, distrito de Algría, departamento de Uruitán, cuya capacidad es de una hectárea treinta y cinco áreas, que mide y linda: al Oriente, mide ciento cincuenta y cinco metros y linda con terreno de Indalecio Zepeda, camino vecinal que conduce a Los Ríos, de por medio; al Norte, mide ciento treinta y tres metros y linda con terreno de La Florida, así mismo de por medio; al Poniente, mide ciento ochenta y ocho metros y linda con terrenos de Ignacio Palomo y León Rodríguez, camino de por medio; y al Sur, mide treinta y cinco metros y linda con terreno del mismo León Rodríguez, cerco su por medio. No tiene carga ni derecho real, ni está en prodivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a ceasaris Claros, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio y lo estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José Lázaro Martínez.—Ernesto Hidalgo*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Menéndez Castro, de cincuenta años, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando título de una finca rústica, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos y sin interrupción, no es dominante ni sirviente, no está en prodivisión con ninguna persona, ni le pesa gravámen, situada en el cantón Joya del Platazar, de esta jurisdicción, consta de quince manzanas de tierra fértil, o su equivalente de un mil cincuenta áreas de extensión, de las que la mitad está cultivada con café cascadero, y el resto con zacate, y linda: al Oriente, camino en medio, con finca del solicitante, de Teodoro Saazar, Leonora y Emilio Arana, e Isaias Munguía, y sin mediar camino, con finca de Emilio Arana; al Norte, con finca de Lina Urrutia de Castro; al Poniente, barranca y camino en medio, con finca de Luisa Salsar de Rodríguez; y al Sur, con finca de Albino Rosendo Castro; dicha finca la estima el señor Menéndez Castro, en diez mil quinientos colones, y la hubo por compra a doña Luisa Luna viuda de Salsar, ya difunta, que fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes Arana y Munguía, son del domicilio de Chalchuapa, y los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis A. Ibarra.—José M. Rodríguez*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta viuda de Romero, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Felipe; mercada la casa con el número sesentiocho, calle Padre Delgado, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con solar y casa de Juan Zelaya; al Norte, calle de por medio, con rancho y solar de Sebastián Chávez; al Poniente y Sur, con propiedades de don Virgilio Guerrero; cuyo solar mide treinta y tres metros trescientos cuarenta milímetros de largo y ancho. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en prodivisión, y lo estima la interesada, en la suma de cien colones; quien lo hubo por posesión material que ha ejercido en él, quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, desde hace más de quince años, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*J. L. Silva.—J. E. Cárdenas*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado German Hernández, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico ejidal, situado en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción, en el lugar llamado El Arrenero, de la capacidad de diecisiete y media áreas, de las medidas siguientes: al Oriente, solar de Antonia Hernández, calle de por medio, y mide sesenta y siete metros; al Norte, con terreno de José María Flores, divididos por brotones de cacao nance, en línea recta, desde la vuela de la calle a un saulote, y mide dieciocho metros; al Poniente, terreno de Felipe Lafnez, cerca de pña, brota y piedra del solar que se describe, de por medio, y mide sesenta y siete metros; y al Sur, terreno de Francisco Martínez, calle de por medio, y mide ocho metros; en cuyo predio hay una casa de paja, de seis varas de largo por cuatro varas de ancho, que ingresa en la misma solicitud; siendo el predio de naturaleza árida, y lo estima en veinte colones, y lo hubo por compra a Cruz Octavio Rivas, jornalero y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien pretenda haber prodivisión, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Victoria (Chusaque), a treinta y cinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*José L. Hernández.—J. Eladio Daz*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Adolfo Arévalo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando para el título de propiedad de un predio rústico, fértil, de arida, capaz de sesenta áreas, más o menos, nombrado Las Tapas, situado en el punto Los Huatales, de esta jurisdicción, y que fué de los ejidos de esta misma, el que hubo por compra a Maximiliano Arévalo, ya finado, siendo los herederos del terreno, los siguientes: al Oriente, terreno de Rosendo Correo, una borda en medio; al Poniente, terreno de Timoteo Buallá, borde de grama en medio; al Norte, río Ismático en medio, terreno de José Vicente Parameño; y al Sur, terreno de Marcelino Zúñiga y Luis Sánchez, cerco de alambre de los colindantes en medio. No tiene carga real ni prodivisión con otra persona, lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las once horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Jesús Vaquerano.—Eduardo M. Flores*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Leala, de cuarenta y siete años de edad, casado y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, fructuoso, regable, situado en el lugar llamado "El Corcozo", de esta jurisdicción, que tiene una extensión de sesenta áreas. Lindante: al Norte, por una parte con terreno de la sucesión de Esteban Pasín, y por otra parte con Domingo viuda de Pasín, y por otra con el de Esteban Zaña; al Oriente, con el del mismo Zaña, por una parte, y con el de Tránsito Ramada, por otra; al Sur, con los de la cofradía de la Virgen de Asunción y Guillermo Urbina, ésta fué antes de Manuel Lapa, y por otra con el de Arcadio Chilo; y al Poniente, por una parte con el de la misma Chilo, y por otra con el de Manuel Pasín. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real en favor de persona alguna, ni está en prodivisión, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Isidro, a las quince horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*M. Vega B.—O. B. González*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Saturnino Urquilla, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de la capacidad de ocho manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "Vega del Salitre" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente y Sur, con terreno de la sucesión de Cruz Cartajena; al Poniente, linda con terreno de la sucesión de Nicolás Palacios; y al Norte, con terrenos de la sucesión de Cruz Cartajena y sucesión de Nicolás Palacios. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo a Ismael Medardo y Rubén Olivares, desde hace más de diez años y no tiene cargas ni derechos reales, ni está en prodivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Venustiano Interiano G.—José Benítez G.*, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Gayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia, Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Claudio Bernal, que falleció a las dieciséis horas del día veinticinco de mayo del año en curso, de parte de la señora María Braila Va-

llañares, conocida por María Valladres, por sí, y como representantes de sus menores hijos legítimos Narciso, Vicenta, Tomasa, Valentín, Bonifacia, Maximiliana y Victoria Bernal, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los siete menores de hijos legítimos del causante. Nombrándose a todos los aceptantes de modo conjunto administradores y representantes interinos de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—*Gayetano Salegio.—C. A. Estupinada*, Srlo. 3

Gayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las diez horas del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado José María Hernández, hijo, que falleció a las seis horas del día veintidós de julio del año en curso, de parte de su hermana legítima María Gertrudis Hernández, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Gayetano Salegio.—C. A. Estupinada*, Srlo. 3

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que al fallecer dejó Luis Abrego, cuya defunción ocurrió el doce de septiembre de este año, de parte de su hijo ilegítimo Adán Abrego; confiriéndose a éste la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Itzabasco, a las trece horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Vicente Navarrete.—Octavio Castro M.*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Enrique Zepeda, la herencia intestada que a su defunción dejó don Salvador Reina, fallecido el día diecinueve de febrero de mil novecientos doce, en la ciudad de Izalco, como cesionario de los derechos herenciales que en dicha sucesión correspondían a doña Encarnación Escobar, como cónyuge sobreviviente del causante, y de María Cristina y Rosa del Tránsito Reina, en concepto de hijas legítimas del mismo causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Y se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del quince de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.—Pédro Quintanilla*, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha veintiseis de septiembre pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Humberto, Isidra, Casimira y Adela, todos de apellido Alvarado, la herencia intestada que dejó don Félix Alvarado, en el carácter de hermanos legítimos del causante, fallecido en jurisdicción de Apopa, el día treinta de septiembre del año próximo pasado, habiéndoseles conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del quince de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto*, Srlo. 3

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día dieciséis de mayo próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes de la sucesión con difunto Estanislao Kias, de parte de doña Juana Otero; por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día tres de julio de mil novecientos veintiocho.—*Arturo R. Miranda.—J. Pacheco B.*, Srlo.—*Rebrotadas*.

Para su publicación en el Diario Oficial, libro el presente edicto en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos veintinueve.—*J. Carlos Bustillo.—J. Pacheco B.*, Srlo. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto dictado el día de hoy, se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato y con beneficio de inventario, que dejara el doctor Antonio Guandique, de parte de sus hijos naturales María Julia, Antonieta y Blanca Guandique, de Marina de Siri y de Tomás Guandique, representado éste por su madre legítima Beatriz Reyes; a quienes se ha nombrado representantes internos de la sucesión, con las facultades de ley; habiendo fallecido el causante en la ciudad de San Vicente, el primero del corriente mes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo.

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día primero de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Belisario Vela, conocido también por Gracia, quien falleció el día quince de septiembre del año próximo pasado, en el cantón El Despeñado, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de la señora R. fogio Grande, en concepto de hermana uterina del causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zaatecoyua, a las once horas del nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Alfonso Selva.—Francisco Liévano, Srlo.

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario a herencia intestada que a su defunción dejó don Antecio Magaña, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Juana Alberta Flores viuda de Magaña, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Arcadio, Martín y Máximo Magaña, nombrándose a las indicadas personas en el carácter dicho, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas y quince minutos del día diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—Carlos J. Brito, Srlo. Into.

El infrascrito Juez, Pone en conocimiento del público para los efectos de ley, que por resolución de este Tribunal, ha sido declarado heredero de los bienes de Medarda Núñez, su hijo legítimo Juan Cirilo Urbina, a quien también se ha declarado heredero de doña Virginia Urbina de Cisneros, por transmisión del derecho que en dicha sucesión correspondía a su madre señora Núñez.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—E. Aivergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución del día ocho de octubre corriente, ha sido declarada heredera abintestato de don Simón Hernández, a su cónyuge sobreviviente señora Francisca Lara viuda de Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución del día diez y seis de octubre último, ha sido declarada heredera abintestato de una difunta señora Teresa Rivas viuda de Hernández, a su hija legítima Mariana de Jesús Hernández conocida sólo por Jesús Hernández. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto dictado a las diez horas del veinticinco de octubre anterior, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó doña Catalina Magaña, conocida también por Antonia Magaña, sus hijos legítimos Guadalupe, José Manuel, Emilio de Jesús, Reginalda del Socorro, Catalina Dolores y Félix Estrada; habiendo fallecido el causante el siete de junio del año recién pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, Hace saber: que ha sido declarada heredera de Alejandro Barrios, la señora Mercedes de igual apellido. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—E. Aivergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

Mercio Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve de agosto último, ha sido declarado heredero testamentario de doña Gregoria Bonilla viuda de Anzures, don Victor Manuel Bonilla Anzures, conocido por Victor Manuel Anzures, a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—M. Antonio Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que con fecha siete del mes corriente, por resolución de este Tribunal, fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, del finado Gabriel Tobar, a sus hijos legítimos de primeras nupcias Félix Antonio, Isabel, María Dolores, Josefina y Rosa, todos de apellido Tobar; a su cónyuge sobreviviente de segundas nupcias, Buenaventura Solís y sus hijos legítimos María Angelina, Juana Matilde, Clelio, José Casimiro, María Reyes y Pablo Belisario Tobar, representados por su madre señora Solís, en virtud de ser menores de edad. También fué declarada heredera Rosa Tobar, en concepto de hija legítima de la difunta Petrona Mezivar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—E. Aivergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

Emplazamiento

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza a la reo ausente Jesús Medina, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que en unión de Petrova Corado, se le instruye por el delito de alzamiento de morada y lesiones en Margarita Palacios, bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a la preinducida reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Abdón Martínez, h.—J. César Hernández, Srlo.

Curaduría

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las dos de la tarde del día cuatro del corriente mes, se ha nombrado curadora interina de sus menores hijos Margarita y Juan Pablo Coto, a la madre de ellos señora Carmen Escamilla, por haber fallecido el padre legítimo Florentino Coto. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a la tutela o guarda legítima, se presenten a decirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de San Martín, a las dos de la tarde del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Atiliano Navarro.—Carlos Muñoz L., Srlo.

DEPOSITOS

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos, Hace saber: que en el poste de esta villa se encuentra un buey prieto, grande, bastante viejo, gordo, el cual fué presentado por el señor Juan Raymundo, por haberle causado perjuicios en su milpa de tunamil, en el cantón San Miguel de esta jurisdicción; tiene cuatro fierros de figura, unos herrados y venteados y otros no, y solamente herrado en el brazuelo izquierdo con el número 1,890 de sistema progresivo del departamento de San Salvador, así..... Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Daño en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Flores F.—Juan A. Zelaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado pálido, de propiedad de don Juan José Orellana, de este comitillo; fué presentado al poste público de esta Alcaldía por la señora Antonia del Cid, el día veinticinco del corriente mes, por haberle causado daños en sus trabajos de agricultura que viene en sus terrenos al Norte de esta población; está herrado en la pierna izquierda con el fierro de esta figura..... El que se crea con derecho que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Esteban Amaya.—V. Torres, Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalaz, como apoderado especial de don Emilio Serrano, contra la sucesión del difunto don Emilio Marroquina, representada por el curador de la herencia yacente, don Francisco Quintanilla Granados por cantidad de colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico y construcciones de cava que tiene y todos sus anexos, situado en las afueras del barrio de Candelaria de esta ciudad que mide más o menos veinte metros cuatro centímetros de ancho por sesenticuatro metros sesenticuatro centímetros de largor: lindante al Oriente, con parte que fué de un mismo inmueble, ahora de la sucesión de Francisca Zelada; al Norte, con la calle que conduce a Nueva San Salvador, frente a la casa y solar del Cuartel del Sexto Regimiento; al Poniente, con solar que fué de Luis Ochoa; y al Sur, con el que fué del mismo Ochoa y de la sucesión Zelada. Se admitirán las posturas legales que se hagan, estando valioso en cuatrocientos colones e inscrito bajo el número doscientos ochentisiete del Libro Segundo de la Propiedad de este departamento.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las quince horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Vides.—B. Rodríguez Padilla, Srlo.

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por ejecución seguida por don Higinio Guerra, contra la sucesión de Octavia Presentación Arriola, señores Juan, Julio César Arriola, María Magdalena Arriola de Zaldaña y la menor Zolita Elvira Arriola, representada por su madre ilegítima Belvina o María del Rosario Arriola, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el derecho pro indiviso que a dicha menor le corresponde en un terreno rústico, cultivado de café y árboles frutales, situado en el cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas, según el antecedente, pero en realidad de mayor extensión, demarcado con cercas de alambre y metal, contiene una casa de tejas, paredes de adobe, que sirve de habitación, y haca: al Oriente con finca de doña Ana Villareal de Paz y sucesión de Eleuterio Villa, camino en medio con la primera; al Norte, con terrenos de la sucesión de Octavia Arriola; al Poniente, con los de Estebán Martínez, Víctor Choto y Silverio Ramírez, y al Sur, con los de Ana Villareal de Paz y sucesión de Eleuterio Villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución que en este Juzgado sigue el doctor José Santos Morales, como apoderado especial de doña Josefina Orellana de Morales, contra don

Rafael Rivas Bonilla, reclamándole a éste, cantidad de colonas y accesorios, se venderá en pública subasta, un inmueble de forma cuadrangular, situado en jurisdicción del pueblo de San Sebastián, de este departamento, de una capacidad superficial de doscientos sesenta y seis metros cuadrados, catorce centímetros cuadrados, siendo los linderos de dicho inmueble, los siguientes: al Norte, con resto del terreno que les quedó a las vendedoras de éste, que se describe, señoras Aquilina Quiñonez de Colindres y María Victoria Quiñonez de Zepeda, con veinticinco metros catorce centímetros; al Oriente, también con resto de terreno que les quedó a las mismas vendedoras, en once metros; al Sur, siempre con resto de terreno que les quedó a las vendedoras, calle de por medio, en veinticinco metros catorce centímetros; y al Poniente, con terreno de Juana Mauricio, calle de por medio, en once metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez de la mañana del treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Felipe Cáceres L.—L. I. Segovia, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Arturo Escoto, contra la señora Ester Azurdia, por colonas y accesorios, se venderán en esta Oficina, en pública subasta, una casa mediana y su correspondiente solar urbano, situados en el centro de la villa de San Esteban, departamento de San Vicente, que mide de Oriente a Poniente, once metros, setecientos cuatro milímetros; y de Norte, a Sur, quince metros cuarenta y ocho milímetros, lindando: al Oriente, con casa de Balbino Azurdia, antes de la sucesión de Ismael Azurdia; al Norte, con solar de Gabriel Melara, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Dorotea Acevedo; y al Sur, con la sucesión de Ismael Azurdia; y otra casa con su solar urbano, situado en el mismo barrio, que mide y linda: al Oriente, con casa de Joaquín Rivera, calle de por medio, ocho metros sesenta y seis centímetros; al Sur, solar de Joaquín Rivera, antes de la sucesión de Eusebio Cambray, tapial en medio, veintitrés metros setenta centímetros; al Poniente, con la sucesión de Ismael Azurdia, con siete metros; y al Norte, con solar y casa que fué de Ismael Azurdia, hoy de María Rodríguez, en dieciocho metros, separados por una línea oblicua que corresponde a la puerta exterior. Se admitirá posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

LICITACIONES

De conformidad con el Artº 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por el Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, publicado en el Diario Oficial Nº 156 del 14 del mismo mes y año y previa autorización del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco que servirán para los diferentes servicios de la Municipalidad de esta villa durante el año de 1936, bajo la base de C. 63.50 (sesenta y ocho colonas cincuenta centavos). Los libros aludidos son los siguientes:

1 Libro, rayado de diario.....	de 300 páginas	34 x 22
2 Libros, rayado de diario.....	" 200 "	34 x 22 c. u.
2 Libros, rayado de diario.....	" 100 "	34 x 22 "
7 Libros, para actas.....	" 100 "	34 x 22 "
1 Libro, rayado de diario.....	" 150 "	34 x 22 "
2 Libros rayados de diario, pasta sencilla	" 75 "	29 x 18 "
2 Libros con tapa y abar.....	" 200 "	34 x 22 "
1 Índice mediano.....	" 86 "	" "

La Municipalidad pagará los libros al contado al mejor postor. Se admitirán propuestas durante los diez días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, vencido ese plazo la Municipalidad aceptará la propuesta que mejor convenga a los intereses municipales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: La Libertad, trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—V. Núñez.—J. M. Morales, Srlo.

Carlos Palomo, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que según lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de ocho libros en blanco, de buena calidad, para la contabilidad de esta oficina en mil novecientos treinta y cinco, así:

Un libro de Ingresos	150 fojas
" " " Egresos	100 "
" " " Caja	50 "
" " " Especies	50 "
" " " Específicos	50 "
" " " Cuentas Corrientes....	50 "
" " " Nacimientos	50 "
" " " Defunciones.....	50 "

Se admitirán propuestas hasta el quince de diciembre venidero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a las ocho horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos Palomo.—Juan F. Granada, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que previamente autorizado por el Ministerio de Gobernación, conforme circular telegráfica Nº 89, de fecha nueve del corriente mes, saca a licitación el suministro de libros en blanco que la Municipalidad del próximo año de 1936 necesitará para llevar el Registro Civil y la Contabilidad, de conformidad con el detalle siguiente:

2 Libros de actas de 500 páginas en c.	9,00	en c.	18,00
2 Libros de actas de 800 páginas en "	6,00	"	12,00
2 Libros de actas de 150 páginas en "	3,75	"	7,50
3 Libros de actas de 100 páginas en "	2,25	"	6,75
1 Libro de caja de 100 folios	6,50	"	6,50
2 Libros de caja de 50 folios en "	4,75	"	9,50
2 Libros diario de 500 páginas en "	9,00	"	18,00
1 Libro diario de 200 páginas en "	4,75	"	4,75
1 Libro diario de 100 páginas en "	3,00	"	3,00
Total.....		c.	86,00

Los libros deberán ser de excelente calidad, y el precio de los mismos se entenderá puestos en esta ciudad.

Esta Alcaldía suministrará más detalles a quien los solicite. Se admitirán propuestas hasta quince días después de la última publicación en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrado el contrato.

Alcaldía Municipal: Izalco, a once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. Vega B.—C. B. González, Srlo. 3

Manuel Elías Alvarado, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que por disposición municipal, sácase a licitación pública, la compra de trece libros en blanco para el servicio de la Municipalidad del año próximo de 1936, conforme el siguiente detalle:

- 3 Libros mayores de 100 fojas, 35 centímetros de largo por 19 de ancho.
- 1 Libro mayor de 50 fojas, de 30 centímetros de largo por 19 de ancho.
- 1 Libro diario de 250 fojas, de 37 centímetros de largo por 25 de ancho.
- 1 Libro diario de 150 fojas, de 34 centímetros de largo por 23 de ancho.
- 1 Libro diario de 50 fojas, de 31 centímetros de largo por 19 de ancho.
- 1 Libro de actas de 250 fojas, de 35 centímetros de largo por 23 de ancho.
- 1 Libro de actas de 150 fojas, de 34 centímetros de largo por 22 de ancho.
- 2 Libros de actas de 100 fojas, de 31 centímetros de largo por 19 de ancho.
- 1 Libro diario de 50 fojas, 31 centímetros de largo por 9 de ancho.
- 1 Libro diario de 50 fojas, de 31 centímetros de largo por 19 de ancho.

Se hace saber al público para que la persona que tuviere interés, que se presente ante esta Alcaldía quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, noviembre once de mil novecientos treinta y cinco.—M. Elías Alvarado.—J. A. Santos, Srlo. 2

Miguel Angel Chávez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que autorizado por esta Municipalidad y a nombre de ella, saca a licitación pública la compostura de los caminos vecinales de esta jurisdicción, que son: el que de esta población conduce a Ilbasco, por el valor de cuarenta colonas; el que conduce a Cincquera treinta y cinco; y el que conduce al cantón Cañeras, treinta. El contrato se celebrará con el contratista que mejores condiciones proponga, a las tres de la tarde del día veinticinco del corriente mes. Las personas que tengan interés en hacer estos trabajos deberán presentarse a hacer sus propuestas en el plazo estipulado.

Alcaldía Municipal: Jutiapa, noviembre seis de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel A. Chávez.—Luis P. Ruiz, Srlo. 3

José Francisco Güeretta, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación en telegrama trascrito a esta Oficina por el señor Gobernador Departamental, en oficio No. 2,725, de fecha once de este mes, saca a licitación pública la compra de los libros en blanco que se necesitarán en esta Oficina el año próximo entrante, y son los siguientes:

Para la Secretaría Municipal:

Un libro para actas municipales con 300 páginas.

Para el Departamento de Contabilidad Municipal:

Un libro pequeño para "Mayor" con 50 folios.
Un libro "Diario" con 100 páginas.
Dos libros "Diarlos" de tres columnas unidas y con 600 páginas cada uno, para llevar cuentas de los ingresos permanentes, variables y de fondos específicos.
Dos libros "Diarlos" con 300 páginas cada uno, para "Toma Razón" de recibos y "Egresos" de la Alcaldía.

Para la Tesorería Municipal:

Dos libros para la cuenta de Caja, rayado de tres columnas unidas y de 150 folios cada uno.
Un libro "Mayor" para llevar la cuenta de "especies", con 50 folios.

Para el Registro Civil:

Un libro de actas para nacimientos, con mil páginas.
Un libro de actas para defunciones, con 800 páginas.
Un libro de actas para partidas matrimoniales, con 400 páginas.
Un libro de actas para actas matrimoniales, con 400 páginas.

Para la Sección de Títulos:

Un libro de actas para la inscripción de documentos, con 500 páginas.
La cantidad acordada en sesión de tres del corriente, para la adquisición de dichos libros, asciende a doscientos veinte y cinco colonas.

Se esperan propuestas hasta diez días después de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial", para escoger la que más convenga a los intereses municipales, advirtiéndole que el pago se hará de una sola vez, al ser recibidos los libros de que se trata, a satisfacción de la Municipalidad. Más detalles se proporcionarán a quien los solicite, en la Oficina de Contabilidad de esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

José F. Güeretta,
Alcalde.

José M. Orellana,
Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo municipal, en sesión celebrada el día de ayer, se saca a licitación pública la compra de los libros en blanco, empastados, que necesitarán la Alcaldía y Tesorería municipales de esta villa, en el año de 1936, que serán los siguientes: seis libros de cincuenta páginas cada uno, cinco libros de doscientas páginas cada uno y uno de trescientas páginas. La Municipalidad aceptará la contrata de mejores condiciones para los intereses de la Comuna, el día quince de diciembre próximo entrante. Lo que se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pablo Palacios.—Dorotea Alegría, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

De conformidad con lo acordado por esta Municipalidad, saca a licitación pública la contratación de un lote de libros debidamente empastados, en número de siete y de buena calidad, destinados para la contabilidad Municipal de ésta en el año próximo. Se admiten propuestas dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esta Oficina dará a quienes interesen los informes que se deseen. Se fija como base la cantidad de cuarenta y cinco colonas.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, departamento de San Vicente, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Humberto Rivas.—J. M. Mejía, Srlo. 2

Clemente Escobar, Alcalde Municipal de esta villa, por Ministerio de ley.

Hace saber: que con autorización del Ministerio de Gobernación, fecha 9 del corriente, se saca a licitación pública la compra que hará esta Alcaldía de ocho libros en blanco, empastados, para que la municipalidad entranse lleve sus cuentas y demás registros conforme el detalle siguiente:

1 Libro de Actas de 300 páginas.....	c. 6.00
2 Libros de Caja " 200 "	" 10.00
1 Libro de Actas " 200 "	" 4.60
4 Libros de " " 100 "	" 12.00
Suma.....	c. 32.00

Este gasto de treinta y dos colones, se aplicará a la partida N.º 2.—del Arto.—3.—Parte—II.—Egresos.—Sección.—I.—Título.—I.—del Presupuesto Municipal vigente y se comprobará conforme lo dispone el Arto. 106 del Ramo Municipal. La base para la contrata es la misma de treinta y dos colones que se efectuó con la persona que ofrece mejores condiciones, cuyas propuestas se aceptarán hasta el 30 de este mes a las once horas.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Clemente Escobar.—Deodoro López, Srlo.

La Fiesta de Los Pobres en Zacatecoluca

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día veinte y seis del mes corriente, se rematará en pública subasta y en el mejor postor, en esta oficina, el piso de plaza y calles adyacentes, lo mismo que los juegos permitidos por la ley durante la fiesta titular de "Los Pobres", que se celebrará en esta ciudad del quince al veinte y seis del mes de diciembre próximo entrante, bajo la base de OCHO-CIENTO Y SETECIENTOS COLONES, respectivamente. Quien quiera hacer propuestas que ocurra que se admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. de J. Varela.—Alicia Ramos Jiménez, Srlo.

Licitación No. 396

(Quinta publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha ocho del presente mes, conocimiento N.º 236, se saca a licitación pública el suministro del material que se empleará en la confección de seiscientos uniformes para los Resguardos de Hacienda, de conformidad con el detalle siguiente:

4,500 Yards de lona azul.	
600 " " Manta.	
150 " " dril blanco para vivos.	
50 Doc. " " carretes de hilo negro No. 50-500.	
17 " " " carretes de hilo negro No. 10-200.	
100 " " broches para cuellos.	
900 " " botones de lata.	
600 " " hebillas para pantalón.	
50 " " botones blancos para gorras.	

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 28 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptarán contra-ofertas, decidiéndose esta oficina únicamente por la que contenga el más bajo precio en forma escrita.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador, 12 de noviembre de 1935.

AVISO

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulcros de fábrica metálica que no sean refrigerados durante el tiempo legal término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial. Esas exhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

CUADRO "W"

5592	María Lupa Beltrán.....	Marzo 4 de 1927
5589	Emilio Sandaval.....	Febr. 28 " 1934
5595	Juana Osaguada.....	Marzo 8 " 1934
5590	Alfonso Osaguada.....	Marzo 2 " 1934
5586	Arcadia Cornejo.....	Febr. 26 " 1934
7492	J. Antonio Ignacio Villagrán..	Dicbr. 19 " 1933
7495	Victoriano Zavaleta.....	Dicbr. 22 " 1933
7984	Tu'a Hernández.....	Enero 9 " 1935
5417	Felipe Antonio Coto.....	Agto. 25 " 1933
5418	Zelia Beltrán.....	Agto. 31 " 1933
7499	Zelia Luz Palacios.....	Dicbr. 18 " 1933
5224	Francisco Alejandro Medina..	Febr. 12 " 1933
5612	Francisca González.....	Marzo 20 " 1934
1452	Margarita Paredes.....	Setbr. 24 " 1931
7452	María Julieta Morales.....	Nov. 15 " 1933
7470	Antonía López.....	Dicbr. 1 " 1933
5277	Hortensia Quinteros.....	Marzo 26 " 1933
8 11	Felipe Echavarría.....	Febr. 1 " 1935
5422	Mario Simón Reinado.....	Setbr. 8 " 1933
7979	Ana Edivigia Flores.....	Enero 7 " 1935
5647	Catalino Guzmán.....	Mayo 1 " 1934
5657	Cirila Turcios Méndez.....	Mayo 9 " 1934
7488	Victoria Isabel Regalado.....	Dicbr. 17 " 1933
7493	Ema Elisabeth Ruano.....	Dicbr. 19 " 1927
5611	Jesús Castro.....	Marzo 20 " 1927
5601	Manuel Borja.....	Marzo 10 " 1934
5503	Ursula Montes.....	Dicbr. 2 " 1923
5504	Marta Emilia Guerra.....	Dicbr. 2 " 1933
7521	Francisco Paredes Jule.....	Enero 8 " 1934
5644	Catalina Torres.....	Abril 25 " 1934
5473	Rosa Margarita Medrano.....	Oct. 24 " 1933
5498	Antonio Francisco Ramírez.....	Agto. 11 " 1933
7944	María Elisa Quijano.....	Dicbr. 11 " 1934
5476	Antonio Coto.....	Dicbr. 7 " 1931
5608	Fernando Lara.....	Marzo 19 " 1931
56 4	Carlota Aguilar.....	Marzo 24 " 1934
4720	Carmen Meza Cáliz.....	Enero 14 " 1932
7519	Rita Isabel Soriano.....	Enero 7 " 1934
7520	José Ramiro Zúñiga.....	Enero 8 " 1934
5653	Salvador López.....	Mayo 5 " 1927
5631	María Luz Palacios.....	Abril 10 " 1934
5630	Cármen García.....	Nov. 11 " 1933
5629	Martín Montes.....	Abril 9 " 1933
5250	Noemí Rosales Cosme.....	Marzo 4 " 1933
5501	Margarita Merlos.....	Nov. 30 " 1933
5624	Narcisca Chicas.....	Marzo 30 " 1934

Dirección del Cementerio General: San Salvador, seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso importante

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y de más interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. **Las solicitudes telefónicas o verbales NO serán atendidas.**

Dirección General de Estadística. 10-8 alt.

AVISO

Se ruega a los señores Comerciantes, Representantes de Casas Extranjeras, Contratistas, Constructores, etc., que participan en los concursos que se llevan a cabo en esta oficina, de conformidad con las licitaciones que se hacen de conocimiento público, que en el momento de verificarlos no se aceptarán contra-ofertas escritas o verbales, decidiéndose esta Proveduría únicamente por la oferta que beneficie los intereses Fiscales y que esté contenida en los sobres presentados.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1935. 10-8

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Arto. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo N.º 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 10-8

Aviso

En la Oficina de la Junta de Conciliación Departamental: Santa Ana, a las veinte horas del día martes cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Por convocatoria de la Secretaría de esta Junta, los infrascritos Comerciantes en pequeño, que tenemos nuestros negocios en el Mercado General de esta ciudad, para tratar del descanso dominical de nuestros empleados y enterados de la solicitud de éstos, resolvemos: Primero.—Señalar el día viernes de cada semana como descanso en lugar de los días domingos. Segundo.—Reconocer a los mismos empleados doble sueldo del que devenguen el día domingo o festivo que trabajen. Tercero.—Cumplir fielmente con el horario del trabajo que al efecto se convenga. Y cuarto.—Remitir a esta Junta la lista de empleados que ordena la Ley, con todos los requisitos. En vista de lo manifestado por estos señores y de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 30. del Reglamento de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio, esta Junta acuerda: conceder a los patronos de Casas de Comercio en pequeño y que tienen sus establecimientos en el Mercado General de esta ciudad facultado para que trabajen con sus empleados el día domingo y demás festivos del año con la precisa condición de darles de descanso el día viernes, debiéndoles dar por escrito esa autorización, al que lo solicite para los efectos consiguientes; debiendo dar también cumplimiento a la Ley y Reglamento respectivos. Leída que les fué esta acta la ratifican y firman: J. M. Núñez, J. Saldaña, A. Bindeck, Alberto Dabura, C. Bindeck, Ernesto J. Dabura, Julio Barake, J. Antonio Alfaro, Blanca Luna, Arturo F. Pérez, Eugenio López Martín Merlán, J. Trabanco G. Srlo. Rubricados.

La Secretaría

Santa Ana, trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de noviembre 1935.

Temperatura media diurna.....	21.6 C.
Temperatura máxima.....	27.8 C.
Temperatura mínima.....	17.2 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703.1 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	11.8 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	59 %
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	7.2
Oscilación de la temperatura.....	10.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.2 mm.
Evaporación a la sombra.....	5.2
Evaporación al sol.....	6.6

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	641.7 y 761.3 mm
Temperatura.....	12.4 G. O.
Temperatura máxima.....	22.6 " "
Temperatura mínima.....	13.6 " "
Nebulosidad.....	despejado

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de septiembre de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	686.77 mm.
Temperatura media diurna.....	22.4 C.
Temperatura máxima, a las 13 h.....	26.5 C.
Temperatura mínima, a las 5 h.....	18.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	8 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1.8 mm.
Tensión del vapor.....	1.8 mm.
Humedad relativa.....	68 olo.
Punto de rocío.....	16.3 C.
Dirección dominante del viento.....	N.
Nebulosidad media.....	3
Clasificación de nubes.....	Cu.

Licitación No 398

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 9 del presente mes, conocimiento No. 288, se saca a licitación pública, el suministro del material que se empleará en la construcción de otra línea de circuito metálico entre San Salvador y Santa Ana, según el detalle siguiente:

- 2.000 arandelas galvanizadas, 20" N° 8020,
- 4.000 pernos de carroaje, galv. N° 96-4, $\frac{3}{8}$ x 4".
- 2.000 tornillos lag. N° 9753 galv. $\frac{1}{2}$ x 3".
- 1.000 pernos galv. con tuercas, N° 9810 $\frac{3}{8}$ x 10".
- 3.000 arandelas redondas galv. N° 7802, para pernos de $\frac{3}{8}$ ".
- 2.000 arandelas redondas, galv. N° 7805, para pernos de $\frac{3}{8}$ ".
- 5.000 espigas de hierro galvanizadas, con tornillo de madera para recibir el aislador, estilo W. U. N° 8005.
- 12 toneladas de alambre de cobre hard drawn N° 9 B & S, en rollos standard.
- 5.000 tubos dobles de cobre para empalmes alambre N° 9 B & S.
- 50.000 pies de alambre capperweld "outside drop" W. B. retorcido en par, N° 17, B & S por especificación N° 8791.
- 30.000 pies de alambre de cobre Brille WB N° 18 B & S retorcido en par, con especificación N° 4823.
- 20.000 pies alambre de cobre N° 22 B & S, aislado, retorcido en par, color verde olivo, especificación N° 2010.
- 20.000 pies alambre N° 22 BS, aislado, retorcido en par, color blanco, especificación N° 2055.

Los números que determinan los materiales citados, corresponden al catálogo N° TM-35 de la casa Hubbard de Pittsburgh, PA U. S. A.—pueden ofrecerse similares o de igual calidad y que sean adecuados a los servicios que se tratan de establecer, garantizando su eficiencia, aun cuando fuere de otras marcas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar, puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 17 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador: (Cuscatlán), catorce de noviembre de mil novecientos treintaicinco.

Licitación No 395

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 31 de octubre próximo pasado, conocimiento N° 282, se saca a licitación pública, el suministro de repuestos para baterías de acumuladores de la oficina Central, conforme al detalle siguiente:

- (40) cuarenta celdas tipo WEG. 180 amperios hora, en envase de vidrio, sellados, sin electrólito.
- (9) nueve grupos positivos WEG. 360.
- (9) nueve grupos negativos WEG. 360.
- (200) doscientos separadores de madera para celdas WEG.
- (1.000) un mil libras de ácido sulfúrico químicamente puro a 1835, específica gravedad, en garrafones de vidrio.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado.

Los oferentes deben sujetarse a las disposiciones siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptan contra-ofertas, decidiéndose esta oficina únicamente por la que contenga el más bajo precio en forma escrita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán entregar o enviar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 29 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador, cuatro de noviembre de mil novecientos treintaicinco.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lesmock", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

30-12

Aviso

A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA REPUBLICA

Para facilitar a las oficinas pagadoras, el cumplimiento del Art. 30. del Decreto Legislativo de 6 de los corrientes, que les encomienda el descuento de la rebaja de medio día de sueldo que dicho Decreto establece sobre los sueldos de los empleados públicos correspondiente al presente mes, esta Auditoría se permite advertir a quienes concierne, lo siguiente:

a) que los recibos y planillas deberán prepararse considerando como importe devengado, el total de los sueldos o jornales, como si no hubiese rebaja alguna;

b) que la rebaja deberá hacerse figurar como deducción del importe devengado, tal como se hacía con el descuento de emergencia;

c) que la planilla o recibo que no se conforme a lo indicado en los dos párrafos que preceden, será rechazado, ocasionando, por consiguiente, atraso en el pago;

d) que de conformidad con el Art. 10. del Decreto citado, la rebaja cae sobre los sueldos de los funcionarios y empleados públicos civiles y militares; quedando excluidos expresamente los individuos de tropa y agentes de policía, y tácitamente, por no ser empleados, los trabajadores manuales que no tienen nombramiento.

Auditoría General de la República: San Salvador, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 15-5.

AVISO

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que la señora doña Mariana de Velis, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de madre de don Francisco Abraham Velis, fallecido el día 12 de octubre próximo pasado, el recibo que a este último correspondía firmar, como Director de la Escuela de Varones Talmique, departamento de La Libertad, por el lapso comprendido del 10. al 12 del citado mes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos treintaicinco.

3-3 int.

Aviso

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que el señor don Luis Umaña Blanco, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de hermano de la señorita María Umaña Blanco, fallecida el 12 de marzo último, el recibo que a esta última correspondía firmar en concepto de Directora de la Escuela rural mixta de Santa Catarina, jurisdicción de San Esteban, departamento de San Vicente, por los días comprendidos del primero al 12 del mes citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 5-3 int.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, miércoles 20 de noviembre de 1935

NUM. 255

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley para la recaudación y manejo de las rentas del Servicio Exterior.....	PÁG. 3089
Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 16 de octubre último.....	3090

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Autógrafo del Presidente de la República de Chile al Presidente de la República de El Salvador.....	3090

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autorizan a las Municipalidades de varias poblaciones para el arreglo de sus respectivos caminos vecinales.....	3090
Se autoriza a la Municipalidad de Chalchuapa para la reparación de la casa que ocupa la escuela de varones.....	3092
Se nombra a don Efraim Olano, Escribiente de la Oficina de Migración en Santa Ana.....	3092
Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos.....	3092
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación.....	3092

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra a don Jesús Romero Rodríguez, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de La Unión.....	3092
Concédese licencia al Inspector Secretario del Tribunal Pericial de la Dirección General de Contribuciones, don Rafael López.....	3092

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Reorganizase el personal de empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia.....	3092
---	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 135.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es necesario dar cumplimiento tan pronto sea posible, al principio de unidad de Tesorería consagrado por el Art. 128 de nuestra Constitución Política,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente

Ley para la recaudación y manejo de las Rentas del Servicio Exterior:

Art. 10.—El Ministerio de Hacienda celebrará convenios con el Banco Central de Reserva para que se haga cargo, mediante arreglos con sus corresponsales, del recibo y concentración de los fondos del Servicio Exterior. De conformidad con el Art. 46 de los Estatutos del Banco, éste prestará dicho servicio sin remuneración y solamente tendrá derecho a ser reembolsado por el valor de las comisiones y otros gastos que a él le cobren sus corresponsales por el servicio expresado.

Art. 20.—Los saldos de propiedad del Gobierno que existan en cualquier punto del mundo, a cargo de funcionarios del Servicio Exterior de la República, el día en que se ponga en vigor la presente ley, así como las rentas que en adelante recauden los consulados o cualesquiera otras oficinas de dicho servicio, serán depositados en los Bancos que para el efecto designe el Ministerio de Hacienda, a propuesta del Banco Central de Reserva de El Salvador.

El depósito de las recaudaciones, a que se refiere el inciso anterior, se hará diariamente, por cada oficina receptora, para ser abonado a la cuenta que en el Banco depositario tenga el Banco Central de Reserva.

Art. 30.—Por medio del Banco Central de Reserva, se concentrarán las recaudaciones di-

chas, diaria o semanalmente, en un solo fondo que se denominará "Tesorería General de la República de El Salvador—Servicio Exterior"—, y que manejará el Tesorero General de la República.

El Banco Central de Reserva, en cuanto tenga en su poder las notas de abono de los Bancos corresponsales, que correspondan a depósitos por cuenta del Fondo del Servicio Exterior, pondrá en conocimiento de la Tesorería General y de la Auditoría General de la República el movimiento que dicha cuenta haya tenido.

Art. 40.—El Fondo del Servicio Exterior, se invertirá de preferencia en el pago de los sueldos y gastos del mencionado servicio; pero no se considerará como destinado exclusivamente a esas atenciones.

Art. 50.—No se podrá retirar suma alguna del Fondo del Servicio Exterior sin orden legal del Ministerio de Hacienda, transcrita por la Auditoría General de la República.

Exceptúanse de esta disposición las órdenes de pago que de acuerdo con los Arts. 7, 8 y 9 de esta ley, emita el Ministerio de Relaciones Exteriores para cubrir Gastos propios del Servicio Exterior.

Art. 60.—Toda orden de pago relativa al Servicio Exterior, será girada contra la Tesorería General de la República y se estimará cumplida, para los efectos de contabilidad y responsabilidades de la propia Tesorería, cuando ésta haya ordenado, en la forma reglamentaria, la situación o entrega de fondos a favor de la persona beneficiaria.

Toda situación de fondos de esta clase deberá cargarse al Fondo del Servicio Exterior.

Art. 70.—Trimestralmente, la Tesorería General de la República, situará a cada oficina del Servicio Exterior, la cantidad necesaria para cubrir los sueldos y gastos fijos de la misma, por ese período. Con tal fin, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá girar una sola orden de pago que comprenda los sueldos y gastos fijos de un trimestre de todo el Servicio Exterior, la cual será visada por la Auditoría General de la República. Dicha orden llevará adjuntos los estados de detalle necesarios para que esta última oficina pueda ejercer el control que le corresponde.

Art. 80.—La orden de pago por los sueldos y gastos fijos deberá ser expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en los primeros quince días del trimestre a que correspondieren las erogaciones, a fin de que haya suficiente tiempo para darle la tramitación de ley, de modo que no pueda haber retraso en la situación de fondos a las oficinas del Servicio Exterior y éstas puedan cubrir puntualmente las erogaciones mensuales correspondientes.

El Auditor General de la República dictará las órdenes del caso, a fin de obtener la devolución de las sumas situadas en exceso de lo devengado, o su deducción de futuros pagos. Para llenar este objeto podrá entenderse con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Tesorero General o girar órdenes a los funcionarios consulares, según resulte más práctico.

Art. 90.—Los gastos de índole variable del Servicio Exterior, se atenderán en la forma que resulte más cómoda dentro de las disposiciones de la ley.

Se faculta a la Auditoría General de la República para dispensar requisitos de pura forma, que no afecten el fondo del trámite, con el objeto de adaptar el procedimiento a las condiciones del Servicio Exterior.

Art. 100.—El Auditor General de la República no dará curso a ninguna orden de pago contra el fondo del Servicio Exterior, para cubrir gastos que no fueren propios de este servicio, cuando hubiere riesgo de que al cumplirla,

dicho Fondo quedaría reducido a menos del veinticinco por ciento del total de las partidas de carácter fijo del Servicio Exterior, que aparecieran en el presupuesto vigente a la fecha de la orden.

Si por los pagos propios del Servicio quedare el Fondo reducido a una cantidad menor que el veinticinco por ciento dicho, el Tesorero General de la República deberá reintegrar las sumas necesarias, tomándolas del Fondo General, a fin de que ese porcentaje se mantenga.

Para los efectos de este artículo, se estimará que sólo son gastos del Servicio Exterior, los que tiendan de manera directa e inmediata al sostenimiento de las legaciones y consulados de la República. En ningún caso se estimarán como gastos del Servicio Exterior, los que sean ocasionados por una oficina situada en el interior de la República.

Art. 110.—Para fines presupuestales y financieros en general, los fondos del Servicio Exterior se considerarán como partes integrantes del Fondo General. La existencia de cuentas bancarias con saldos relativamente indisponibles y dedicados preferentemente al pago de los sueldos y gastos del Servicio Exterior, es sólo una forma práctica de asegurar la provisión oportuna de medios financieros suficientes para evitar rezagos en la satisfacción de tales obligaciones.

Art. 120.—En todo lo que se relacione con la liquidación y recaudación de derechos, tasas e impuestos, o con la percepción de cualquier ingreso fiscal, los funcionarios o empleados del Servicio Exterior, estarán sujetos a las leyes existentes sobre la materia.

Art. 130.—Los rentas provenientes de la expedición de pasaportes por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y en lo general, todas las que deriven de la aplicación de las leyes del Servicio Exterior dentro del país, serán recaudadas por la Tesorería General de la República de manera directa, o por las Administraciones de Rentas según el caso, ya por medio de mandamientos de ingreso librados por el Ministerio mencionado, ya por medio de especies fiscales.

Para atender a los gastos menudos del Ministerio de Relaciones Exteriores, habrá un fondo circulante de tres mil colones, que se manejará en forma similar y estará sujeto a las mismas limitaciones que el que existe en la actualidad en el Ministerio de Hacienda.

Art. 140.—El Ministerio de Hacienda, tan luego como haya dictado las medidas o hecho los arreglos necesarios para cumplir las disposiciones de esta ley, lo hará saber al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que ellas puedan entrar en vigencia ya sea total o parcialmente, a medida que se vayan concluyendo dichos arreglos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

Franco Fedo Reyes,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Balmore Rafael], Aifaro (Luis Arcadio), Alfaro [Andrés], Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia (José Paz), Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Orellana Valdés, Pacheco, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Turcios, Varela, Velasco, Vides, Zaldivar y los infrascriptos Secretarios.

D)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

a) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve, con la sanción de ley, el Decreto Legislativo N° 117, de 4 del mes en curso. Pasó al archivo; y

b) Un oficio del señor Ministro de Hacienda, con el cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo N° 119, de 9 de este mes. Pasó al archivo.

III)—Solicitud:

Del señor Ministro de Gobernación, sobre que se toma en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el que se reforman los Arts. 186, 187, 188 y 189 del Código Penal y se suprime el Art. 190 del mismo Código, modificaciones que obedecen al deber imprescindible de los Poderes Públicos de proteger la vida e intereses de los asociados, por medio de medidas eficaces que tiendan a reprimir la criminalidad creciente, especialmente en lo que se refiere a los ataques a las vías de Comunicación ferroviaria, consideradas como de utilidad pública. Pasó con la documentación anexa a la Comisión de Legislación.

Seguidamente, el Diputado Vides, Presidente de la Comisión de Legislación, informó a la Asamblea que la Comisión aludida, se encontraba desintegrada por estar presentes en la sesión sólo dos de sus miembros; y, por esa razón, pidió se sustituyeran los miembros ausentes, Diputados Rivas, Vaquerano y Soriano, o se les llamara urgentemente, para poder estudiar y dictaminar lo conveniente sobre la solicitud antes dicha.

La Asamblea acordó, por mayoría absoluta, facultar a la Secretaría para que llame a los referidos Diputados, encareciéndoles se presenten en el menor tiempo posible, con el fin de facilitar la tramitación de esa importante iniciativa oficial.

IV)—Exposición:

Del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, por la que comunica a la Asamblea Nacional la resolución dictada por el referido tribunal a las once horas del día de ayer, en la que constan las razones y finalidades que se tuvieron en mira para pedir las vacaciones de fin de año a favor de los funcionarios y empleados del Poder Judicial; exposición que envía porque, según lo manifiesta el expresado tribunal, sabe que hay el propósito, de parte de unos Diputados, de pedir la reconsideración de lo resuelto sobre ese asunto. Pasó a sus antecedentes.

V)—Informe previo:

Se leyó el de la Corte Suprema de Justicia, emitido sobre la moción del ex-Diputado don Tomás M. Jovel, presentada a la Legislatura anterior, contraída a que se reforme el Art. 2,228 del Código Civil, para establecer la preferencia de pago de las obligaciones alimenticias forzosas en concurrencia de otras deudas que no sean prendarias, hipotecarias o refaccionarias, y caso de que los bienes embargados no alcancen a pagar todos los créditos demandantes.

El informe relacionado y las diligencias respectivas pasaron al archivo, por no corresponder ya su tramitación al actual Congreso.

VI)—Providencia:

Por disposición de las Comisiones de Legislación y Justicia, se acordó pedir informe a la Corte Suprema de Justicia y al Ministerio del Ramo, sobre la solicitud de los Jueces Primero y Segundo de Paz de San Juan Opico, departamento de La Libertad, referente a que, por las razones que exponen, se derogue el Art. 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por el que se dispone que los Secretarios de los Juzgados de Paz percibirán de los fondos municipales la pensión o sueldo que la Municipalidad les asigne; y se incluya una partida especial para los sueldos de dichos empleados en el Presupuesto Fiscal vigente.

VII)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, relativa a que se le autorice trasladar, en calidad de préstamo, del fondo específico denominado "Cinco por ciento de Instrucción Pública", al fondo municipal, la cantidad de trescientos colones, para asignarla como subvención a la Banda Municipal de aquella ciudad, en vista de que todos los edificios escolares de su jurisdicción se encuentran en magníficas condiciones y están dotados de suficiente material docente y bien amueblados; solicitud que ha sido modificada con posterioridad, de conformidad con un telegrama suscrito por el Alcalde Municipal de la referida población, en el sentido de que el préstamo indicado no afectará los fondos de Instrucción Pública, sino los del fondo de caminos vecinales, del cual tienen recaudada hasta la fecha, la suma de setecientos cuarenta y tres colones ochenta y cuatro centavos.

De segunda lectura:

b) El de la Comisión de Poderes y Excusas, emitido en la solicitud de don Arturo López Sosa, Diputado Propietario por el departamento de San Salvador, sobre que se le conceda un mes de licencia, para hacer uso de ella en su oportunidad, en vista de que le es indispensable salir de la República, para tratar asuntos personales urgentes que requieren su presencia en el exterior; en el que es de parecer se conceda la licencia por el tiempo indicado, con goce de sueldo.

Se señaló esta misma sesión para discutir el dictamen anterior.

VIII)—Discusión:

Del dictamen favorable de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la petición de don Arturo López Sosa, Diputado Propietario por el departamento de San Salvador, detallada en la letra b) del número anterior. Fué aprobado.

IX) Se suspendió la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Arce, González Sol, Rivas Zárate, Rivas, Soriano y Vaquerano.

(f) César Cierra,

Presidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco. Fedó. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ARTURO ALESSANDRI,

Presidente de la República de Chile,

A Su Excelencia el Señor

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la atenta Carta Autógrafa fechada en el Palacio Nacional de San Salvador el 10 de marzo último, en la que Vuestra Excelencia se sirve participarme su

exaltación a la Primera Magistratura de la República.

En contestación, me es especialmente grato presentar a Vuestra Excelencia mis cordiales felicitaciones y manifestarle caan satisfactorio me será contribuir por mi parte a la realización de los nobles propósitos que animan a Vuestra Excelencia de estrechar los lazos de sincera amistad que unen felizmente a nuestros dos Países.

Aprovecho esta oportunidad para formular mis más sinceros y fervientes votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de la República de El Salvador.

Escrita en Santiago, en el Palacio de la Moneda, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y cinco.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

Arturo Alessandri.

Miguel Cruchaga.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1,341

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Teotepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que élla deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no conviniere a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce al cantón San Benito, en una extensión de nueve kilómetros.....	c. 72.00
El que se dirige al cantón El Angel, en una longitud de cuatro kilómetros.....	32.00
El que va al cantón San Isidro, en una distancia de seis kilómetros... ..	48.00
El que del cantón San Benito se dirige al de Los Izotes, en una extensión de cuatro kilómetros.....	32.00
Y compra de tres palas e igual número de picchas, para los mismos trabajos	12.00

Total c. 196.00

El gasto de ciento noventa y seis colones, se aplicará a los fondos propios de caminos vecinales (Partidas Nos. 1 y 2 del Art. 23, Capítulo Unico, Sección II del Presupuesto Municipal vigente), y deberá comprarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma de pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,354 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Potonico, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce a Cancaque, en una extensión de dos kilómetros.....	c. 14.00
El que se dirige a San Antonio de los Ranchos, en una distancia de dos kilómetros.....	14.00
El que va a San Miguel de Mercedes, en una distancia de un kilómetro..	7.00
Y el que conduce a San Luis del Carmen, en una extensión de un kilómetro	7.00

Total..... c. 42.00

El gasto de cuarentidós colones, se aplicará al Art. 15, Título IV, del Presupuesto Municipal vigente (Conservación y mantenimiento caminos vecinales), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma de pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1,342 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933,—ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo—por sistema administrativo—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Nº 1,180, de 4 de octubre anterior:

El que conduce a los cantones Tunalmiles, Cruz Grande y Tap-lehucut, en un trayecto de ocho kilómetros	c. 150.00
El que se dirige a los cantones Tres Ceibas y Cangrejera, en una distancia de ocho kilómetros.....	150.00
Y el que conduce a los cantones Chorro Arriba y Chorro Abajo, en una longitud de seis kilómetros.....	100.00

Total..... c. 400.00

El gasto de cuatrocientos colones, se tomará de los fondos propios de caminos vecinales (Art. 25, Capítulo Unico, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal), y deberá com-

probarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,344 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Granada, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo—en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce a Santiago de María, pueblo El Triunfo y Mercedes Umaña, en una extensión de nueve kilómetros

El que se dirige a Estanzuelas, pasando por el cantón San José, en una distancia de diez kilómetros.....

Y el que va a Sesori, en una longitud de dieciséis kilómetros.....

Total..... c. 538.00

El gasto de quinientos treintiocho colones, se aplicará a los fondos destinados a caminos vecinales del Presupuesto Municipal vigente (Art. 12, Sección II), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma de pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse a la consideración del Poder Ejecutivo, en su oportunidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1,340 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a aquella Municipalidad para que lleve a cabo—por sistema administrativo—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Nº 1,174, de 3 de octubre último:

El que conduce al cantón El Corozo, en un trayecto de dos kilómetros c.	43.86
Y el que se dirige al punto denominado El Rodeo, en una distancia de tres kilómetros.....	75.00

Total..... c. 118.86

El gasto de ciento dieciocho colones ochentiséis centavos, se aplicará a los fondos destinados a caminos vecinales (Partida Nº 1 del Art. 21, Capítulo I, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,348 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel, con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, previa licitación pública que ella deberá hacer directamente, o por sistema de administración, caso no hubieren propuestas o que estas no convinieren a los intereses comunales, lo cual deberá comprobarse legalmente ante la Gobernación Política Departamental—lleve a cabo el arreglo de los caminos vecinales de aquella jurisdicción y la compra de herramientas para los trabajos, bajo la base del siguiente presupuesto de gastos:

El que conduce al barrio Los Arenales, pasando por el cantón Joya de Ventura, seis kilómetros, ochocientos sesenta colones..... c. 860.00

El que del lugar denominado Ceiba de Nicasio se dirige al cantón Rodeo de Pedrón, pasando por el de Joya de Ventura, dos kilómetros, sesenta colones.....

El que va al cantón La Ceiba, dos kilómetros, cuarenta colones..

El que conduce al barrio La Merced, pasando por el cementerio local, dos kilómetros, veinticuatro colones.....

Compra de dos carretillas de mano, doce azadones, diez palas y ocho picos.....

Total..... c. 1,070.00

El gasto de un mil setenta colones, se aplicará a los fondos de caminos vecinales [Partidas Nos. 1 y 2, Art. 16, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte III—Presupuesto], y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos y compra indicados, bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos y a la herramienta que se pretende adquirir, el tiempo que se empleará en la ejecución de las obras, la fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,353 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformi-

dad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933—ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción y la compra de herramientas para los mismos trabajos, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 1,076, de 10 de septiembre último, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cuarenta colones (c. 140.00), con cargo al Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, debiendo comprobarse el gasto conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. La ejecución de las obras deberá ser supervigilada por la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1,347 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchupapa, en el departamento de Santa Ana; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva, y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación pública que ella deberá hacer directamente—los trabajos de reparación de la casa que ocupa la Escuela de varones de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil trescientos sesentacuatro colones (c. 1,364.00), con cargo a los fondos del 5% de las rentas municipales a favor de la Instrucción Pública Primaria (Partida No 1, Art. 30, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Presupuesto), debiendo comprobarse el gasto conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, la fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago. La ejecución de la obra deberá ser supervigilada por la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1,352 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Oficina Central de Migración, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Delegación de la misma en Santa Ana, al señor Efraín Olaso, en lugar de don Alfonso Mira, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala el número 6 del Art. 122 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de esta fecha, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1,355 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 54 de la Ley de Presupuesto.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca.—No 100.—Cartero, Efraín Contreras, en lugar de Salvador Cruz.

DEPARTAMENTO DE USulután

Santiago de María.—No 213.—Cartero, Salvador Cruz, en lugar de José Pineda Escobar.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1,349 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 109 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la Librería Universal, de esta plaza, en vista de la Orden de Pago respectiva, la suma de ciento veinte colones setenta y cinco centavos (c. 120.75), valor de dos (2) resmas de papel bond, base 20, 30 x 40; ciento veinte y cinco (125) pliegos de cartulina y un mil quinientos (1,500) pliegos de papel periódico satinado, que ha suministrado para la hechura de varias fórmulas para servicio de la Dirección General de Policía.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,350 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 109 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Pagador General de Policía, en vista de la Orden de Pago respectiva, la suma de veinte y un colones (c. 21.00) valor de cinco (5) escobtones y un (1) cepillo, adquiridos para el aseo de techos y paredes del edificio de la Dirección General del Cuerpo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1,351 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 109 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Pagador General de Policía, en vista de la Orden de Pago respectiva, la suma de tres colones (c. 3.00), valor de tres (3) toallas adquiridas para uso en la Clínica Médica-Quirúrgica del mismo Cuerpo, durante el mes de octubre próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,346 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 109 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Pagador General de Policía, en vista de la Orden de Pago respectiva, la suma de cuatro colones treinta y cuatro centavos [c. 4.34], valor de tres varas y una tercia [$3\frac{1}{3}$] de tela ahulada, blanca, de 46" de ancho, adquirida en el mes de octubre próximo pasado, para servicio en la Clínica Médica-Quirúrgica de la Dirección General del mismo Cuerpo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 265 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de La Unión, a don Jesús Romero Rodríguez, en lugar de don Moisés R. Avilés, quien pasa con iguales funciones a la Administración de Rentas de San Miguel, en sustitución de don Alberto López que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios, debiendo previamente el señor Romero Rodríguez, rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas. Los nombrados comenzarán a devengar sus sueldos de Presupuesto a partir del 23 del corriente, fecha en que terminan las vacaciones de que está gozando el señor López.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 266 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

Vista la solicitud de don Rafael López, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, durante un mes, para no asistir al desempeño de su empleo de Inspector Secretario del Tribunal Pericial de la Dirección General de Contribuciones, por motivos de enfermedad comprobada en la forma exigida por la letra h) del Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición antes citada, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor López, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No 510 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia, de la manera siguiente: Tesorero, don Trinidad Vallejo Zepeda, [interinamente]. Cajero, don José Diccisio Quintanilla, (interinamente). Tenedor de Libros, don José Antonio Díaz, (interinamente). Secretario y primer Ayudante del Tesorero, don Miguel Angel Meléndez, (interinamente). Despachador de billetes, señorita Sofía Victoria Bedoya. Ayudante del Despachador de billetes, don Enrique Arbizú, hijo. Escribiente revisador de billetes premiados, don Francisco Castro. Escribiente pegador de billetes, don Vicente Mena Suárez. Ayudante del Cajero, don José Castro Gómez. Portero, don Pedro Hernández Tejada. Mozo de servicio, don Lázaro García Arana.

Intervención

Interventor, doctor Margarito González Guerrero.

Primer Ayudante, don Alfonso Quintero; Segundo Ayudante, señorita Rosa Isolina López.

Impresor Tipógrafo, don Porfirio Ramos Ramírez.

Los señores Vallejo Zepeda y Quintanilla, nombrados respectivamente Tesorero y Cajero, rendirán fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, debiendo todos los empleados que se mencionan, devengar los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Cortés, José Larreynaga, Jesús Alvarenga, Miguel Mendoza, Tomás Ramírez Sánchez.

Zacacoyo.—Antonio Villalobos, Guadalupe Orellana, Jerónimo Alemán, Andrés Alemán, Arcadio Guerra, Benjamín Alarcón, Manuel Sánchez, Enrique Alemán, Isaias Garay, Aureliano Hernández, Napoleón Alvarado, Raúl Pérez, Cruz López, Daniel Pineda.

Tamanique.—Antonio García, Alfonso Villalta Ramos, Catarino Zacatalés, Felipe Rivas, Justo Antonio Rodezno, Joaquín Martínez Muñoz, Luis López Rosales, Luis Polanco, Raimundo Pérez Rodríguez, Regino Alberto Serrano, Tránsito Aquino López, Agei Fonseca, Atilio Margerito Recinos, Eusebio Castro, Ignacio Romero, José Arturo Nuisa, José Antonio Parades, Luis García Valdés, Martín Rosales, Refugio Recinos, Toribio Hernández Escobar, Tránsito Rodríguez.

DISTRITO DE QUEZALTEPEQUE

Quezaltepeque.—Antonio Salazar González, Andrés Flamenca, Alfonso Galardo, Dr. Arcadio Rechea Velasco, Andrés Campos Portal, Camilo Cruz Valdivia, Carlos Díaz, Cástulo Canzales, Cipriano Sánchez, Domingo Hernández Meléndez, Doroteo Chávez, Daniel de Jesús Sandoval, Eusebio Ruiz, Felipe Benicio Paz, Francisco Pineda Avilán, Francisco Sánchez, Faustino Fernán, Gregorio Morales, Amadeo Renteros Ochoa, Agustín González, Antonio Vaquez Villacorta, Antonio Escobar Mejía, Bernardo García, Crisanto Lemus, Coronado Barillas, Cástulo Figueroa Chacón, Dr. Cirilo González Mejía, Domingo Hernández, Daniel Alfredo Canzales, Ezequiel Meléndez, Esteban Canzales Hueso, Félix de Jesús Cortés, Francisco Ramírez, Fabio Aquino, Dr. Gabriel de Jesús Serrano, Guillermo Máximo Quezada, Gregorio Ochoa, Humberto Rivera, Humberto Canzales Sosa, Isaac Galán, José Antonio Chica, Jorge Salazar, José María Villacorta, Juan Francisco Fermán, José Agreda Zavaleta, José Antonio López Hernández, José Ángel Sosa, José Francisco Porullo, José Antonio Pérez, Joaquín Antonio Díaz, Julián Hernández Meléndez, Leonardo Vaquez Flores, Manlio Capitolino Vergara, Mariano Rodolfo López, Moisés Bazán, Nazario Canzales, Pio Durán, Rafael Villacorta, hijo; Roque Pastor González, Rafael Flores González, Rafael Hernández, Salvador Castro Canzales, Sebastián Varela Dueñas, rancho Antonio Portal, Saturnino Rodríguez Canzales, Tiburcio Nicolás Serrano, Tomás Berdugo, Vicente Alejandro López, Humberto Chica, Hector López, Humberto Escobar, Isidro Serrano, Joaquín George Mins, José María Laines, José María Díaz, José Antonio Portal, Juan Rafael López, Jacinto Escobar, Julián Orellana Angel, Dr. José María Castro Henríquez, Joaquín Pineda Salaverria, José Ernesto López Mora, José López Rubio, Máximo Quezada, Miguel Méndez, Mercedes de Jesús Quijano, Dr. Mauricio Pineda, Próspero Morales, Porfirio Rodríguez Canzales, Roldán Castro Henríquez, Rafael Hernández, Salvador Castro Canzales, Rafael Flores González, Silverio Juárez, Salvador Antonio González, Sebastián García, Sinfoniano Cartajena, Tránsito Argueta, Torcuato Henríquez López, Vicente Aquino Madrid.

San Pablo Tacachico.—Abelardo López, Cristóbal Callejas, Carlos Hernández, Dámaso Varela, José García Coto, Juan Antonio Tejada, Manuel Fuentes, Mateo Estrada, Rubén Quevedo, Santiago Martínez, Santiago Omedo, Vicente Estrada Mendoza, Apolinario Salazar, Carlos Sandoval Suedin, Catarino Galdamez, José Cirilo Cornejo, Juan Pablo Santos, José Aguedo Estrada, Miguel Mendoza, Nazario Tránsito Barillas, Salvador Martín Martínez, Santiago Argumedo, Toribio Varela.

Nejapa.—Alfonso Orantes, Alberto Campos Oca, Carlos Federico Najarro, César Monterrosa, Felipe Santiago Choto, Eiginio Pineda, Jesús Montoya, Joaquín Lara, Ramón Mejivar, padre; Reyes González, Antonio Hernández, Buenaventura Masís, Evaristo Cartajena, Fernando Novoa P., Gabriel Quijano, Gregorio Sánchez Martínez, Joaquín Pineda, Manuel Esquivel Osgueda, Próspero Alvarenga González, Salvador Maldonado, padre.

Aguilares.—Amadeo Alvarenga, Daniel Rivas Galdámez, Flavencio López, José Antonio Roque, Antonio Bográn, Eusebio Alvarado, Jacinto Caballero, Leandro Artiga, Leonidas Barrera, Simón Laureano, Rubén Cerna Hernández, Víctor Manuel Flores.

El Paisanal.—Apolonio Ruiz, Carlos Chávez, Francisco García Sosa, Juan Francisco Ardón, José Manuel Argueta, Leonel Pineda, Narciso Ruiz, Fabio Corado, Timoteo Grande, Basilio Rosales, Filadelfo Martínez, Eiginio Meara, José María Ruiz, Jerónimo Grande, Misael Tejada, Raimundo Santamaría, Tomás Tejada, Vicente Corado.

DISTRITO DE OPICO

San Juan Opico.—Adrián Parada, Adolfo Sánchez, Alfonso Argumedo, Antonio Ayala Avila, Alejandro Bonilla, Arturo Avila, Angel Rodas, Carlos Arévalo Daniel Pacas, Ezequiel Serrano, Ezequiel Trujillo, Emigdio Alfaro, Emilio Molina, Francisco Antonio Salazar, Francisco Pacheco Barillas, Francisco Mungua, Gabino Juárez, Gabino Trujillo, Julio César Guerrero, Juan José Najarro, José Antonio Guerrero p., José Dolores Salazar, José María Avelar Panilla, José Antonio López, Juan José Castañeda, Juan Fermán Arana, Juan Antonio Galdámez, Ignacio Castillo, Luis García, Manuel Alfaro, Pedro Rivera, Rodolfo Figueroa p., Rodolfo Sánchez, Segundo Ayala, Salvador Sorto, Toribio Galdámez, Vicente Trujillo, Víctor Manuel Cuéllar, Antonio Cerna, Albino Díaz, Arturo Bonilla, Alejandro Argumedo, Amado Rafael Avelar, Antonio Trujillo p., Catarino Castillo, Carlos Argueta, David Cerón, Eusebio Torres, Efraín Paredes, Emilio Díaz, Eugenio Roca, Francisco Moreno Cardona, Federico Aucena, Guadalupe

Cerén, Gabino Parada, José Ernesto López, Juan Pablo Paredes, Jesús Barrientos, José Antonio Guerrero h., Julio Aquino, Julián Pacheco Barillas, José López Alvarado, José Luis Paredes, José María Cantarero, Lucas Arturo Cassellón, Luis Beirán Cardona, Laureano Avelar Bonilla, Nicolás Avelar, Pedro Trigueros, R. doña Trujillo, Segundo Avelar Durán, Salvador, Cerón, Dr. Tarcisio Castañeda D., Víctor Manuel Rodríguez, Víctor Manuel Parada.

El Chilmatai.—Alberto Argumedo, Alberto Portillo Blanco, Carlos Rosales, Alfredo Contreras, Carlos Escobar, Cástulo Moreno, Carlos Canales, David Polanco, Efraín de Jesús Rodezno, Emilio Cáceres, Francisco Somoza, Francisco Mougé, Juan José García, José Mercedes López, José Luis Cáceres, Luis Castro, Mariano Somoza, Napoleón Somoza p., Rafael Garman Najarro, Santiago Arriaza, Tomás Sandoval, Carlos Mejía, Emilio Cuéllar, Ezequiel Deras, Francisco Herrera, Francisco Avelar Castro, José Gregorio García, Javier Argumedo, José Antonio Moreno, Jerónimo Ayala, Miguel Arteaga p., Mónico Mercedes Argumedo, Rafael Cocho, Salvador Ayala, Sabino Solís.

San Matías.—Alfonso Bonilla, Domingo González, Gilberto Antonio Martínez, Jesús Chunchilla Vasquezuela, Lucas Martínez, Leopoldo Alvarenga, Melitón Martínez, Sabas Zaldívar, Vicente Morales, Candelario Medina, Félix Romero Martínez, Julio Dimas, Juan Antonio Domínguez, Leonardo Antonio Alvarenga, Mariano Martínez, Simón Racinos López, Sebastián Arévalo.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para remitirla al señor Ministro de Justicia, extendiendo la presente Certificación, en la Gobernación Política del Departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

E. J. Paredes.

Ricardo Mena H.
Secretario.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Atilio Canessa, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Miguel, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en la palabra

ANTONIETA

que podrá ir escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, aplicándose usualmente sobre los sacos que contengan café; pero se usará también sobre cualquier clase de envase, envoltura, etiqueta, empaque, etc., y sirve para distinguir y proteger: café beneficiado producido en fincas de propiedad del solicitante situadas en jurisdicción del departamento de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez*
—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Quirós, abogado, del domicilio de San Miguel como apoderado general de doña María de los Angeles, llamada también Angela González viuda de Quirós, de oficio domésticos, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante o sea y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en la palabra

CAULOTILLO

que podrá ir escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, aplicándose usualmente sobre los sacos que contengan café; pero se usará también sobre cualquier clase de envase, envoltura, etiqueta, empaque, etc., y sirve para distinguir y proteger: café beneficiado, producido en fincas de propiedad de la solicitante, situadas en jurisdicción de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez*
—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Menéndez Castro, de cincuenta años, agricultor, casado, vecino de la ciudad de Atiquizaya, solicitando título de dos fincas rústicas, cultivadas de café ceschero en regular estado, que posee en propiedad quietas y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, y sin interrupción alguna; que no son dominantes ni sirvientes, ni están en prodivisión con ninguna persona, ni pesa gravamen sobre ellas, están situadas en el cantón El Arado, de esta jurisdicción; la primera consta de ochenta manzanas, o sean cinco mil seiscientos sesenta áreas de extensión, contiene como accesorios una casa de habitación, sobre hocones, cubierta de madera, techo de lámina, una galera con cinco tanques de madera, cubierta de lámina, y casas de madera, techo de lámina, para empleados y demás servicios; y linda: al Oriente, con fincas de Luis Salazar Luna, de Mamerto Portillo y de la sucesión de Hilario Maestre, representada por Feisa de Maestre, barranca en medio; al Norte, barranca en medio, con finca de Luis Salazar Luna; al Poniente, con fincas del solicitante y de Lina de Castro, camino en medio, y la de Teodoro Salazar, barranquita en medio; y al sur, partiendo del esquinero Poniente al Oriente, mide cien metros, y quiebra al sur, barra quita en medio, con ciento cincuenta metros, linda con fincas de Teodoro Salazar, de Elvira Silva, cercos propios en medio, y camino en medio, con la segunda finca, que enseguida se describirá, y la de la sucesión de Antonio Arana, representada por Julia Arana. La segunda finca consta de cuatro manzanas, o sean doscientas ochenta áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, camino en medio, con la finca primeramente descrita; al Poniente, con finca de la sucesión de Antonio Arana, representada por Julia, Emilia y Concepción Arana, Isaias Mungua; y al sur, con finca de doña Tránsito Silva de Restana, brotones propios de lote e izote en medio. La primera porción la adquirió el señor Menéndez Castro, por compra en lotes diferentes a los señores Dionisia Urrutia viuda de Salazar, Luisa Luna de Salazar y con Zenón Salazar, ya difuntos, que fueron mayores de edad, agricultores, y del domicilio de Atiquizaya; y a doña Luisa Cáceres viuda de Urrutia, sucesión de don Tranquillino Sánchez, representada por don Juan Francisco Sánchez, y a don Teodoro Salazar, todos mayores de edad, agricultores, los dos primeros del domicilio de Atiquizaya, y el último de esta ciudad; y la segunda porción la adquirió el solicitante por compra a la sucesión de don Tranquillino Sánchez, representada por don Juan Francisco Sánchez, de las generales expresadas. Las dos porciones juntas las estima el señor Menéndez Castro, en cincuenta y siete mil quinientos colones. Los colindantes Luis Salazar Luna, Lina Urrutia de Castro, son del domicilio de Atiquizaya; Mamerto Portillo, Feisa viuda de Maestre, Teodoro Salazar, Julia, Emilia y Concepción Arana, Isaias Mungua y Tránsito Silva de Restana, son del de esta ciudad; y doña Elvira Silva, del de la ciudad de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a las diez horas del ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Tadeo Medrano*.—*Nicolás Arteaga Srlo.*

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Adela Ticas, de treintinueve años de edad, soltera, de oficio doméstica y de ese vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de dominio de las propiedades siguientes: un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que lina: al Oriente con solar y casa de doña Dominica Osgueda de Chorro Jándres, calle de por medio; al Norte, con solares de Nemesa Reyes, Eugenio Maseros y terreno rústico de la solicitante, trascorral de adobe con las primeras de por medio; al Poniente, con terreno de don Rosendo Varela; y al sur, con solar de la sucesión de doña Dolores Ticas de Varela, representada por don Rosendo Varela, trascorral con ambos de por medio, contiene al extremo Oriente, una casa de tejas, sobre hocones, paredes de bajareque, de veintidós metros sesenta y seis milímetros de largo, por ocho metros noventa y cinco milímetros de ancho. 29 Un terreno rústico, fértil, cultivado de árboles frutales, de sesenta áreas de capacidad superficial, situado en los suburbios, al Noroeste de esta ciudad; que linda: al Oriente, con solar de Eugenio Cisneros y Nemesa Reyes y Pablo Ticas, cercos de ambiente de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de don Pablo Ticas y la de Ramón Rodríguez, representadas por Agustín Ticas y Manuel Rodríguez, sembrado de por medio; al Poniente, terreno de Isabel Ticas de Rivas, alambrado de por medio; y al sur, con terreno de doña Dolores Ticas de Varela, alambrado de por medio. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales ni prodivisión con nadie; ni hubo por posesión ejercida en ellos por más de diez años; los estima en quinientos colones cada uno. Los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José M. Ticas*.—*J. Paz Argueta, Srlo.*

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia

Hace saber: que a este Tribunal, se ha presentado el doctor Pablo Borja Gómez, como apoderado de don Rafael Mendoza Ayala, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su cliente

te, de un terreno rústico que formó parte de La Hacienda La Soledad, situado en el cantón Tierra Blanca de esta jurisdicción, como de cincuenta manzanas de superficie y cuyos linderos son: al Norte, con terreno de la señora Irmenia Rodríguez; al Oriente, con terreno de Rubén Trigueros, concedido también por Abel Rodríguez, y con otro terreno de la sucesión de Juan Carranza representada por sus hijos Deifino y Julián Carranza Cañón; al Sur, con terreno de la Hacienda Escuintla, de la sociedad de los Hermanos Dueñas, representada por Miguel Dueñas, y con una pequeña parte del terreno de la Hacienda La Soledad, de propiedad de los señores Dueñas; y al Poniente, linda con terreno de la misma Hacienda Escuintla, en parte camino de por medio, y lo hubo por compra a José Indalecio Baltasar Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; Zacatecoluca, a las nueve horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cayetano Salegio.—C. A. Estupinán, Srlo. 2

Juan Ramón Calderón, Alcalde Municipal de esta ciudad. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Dionisia Partillo, mayor de edad y de este domicilio, como representante legal de sus menores hijos ilegítimos Guillermo, Isés, Natividad y Josefina María Partillo, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, árido, cercado, de las superficies de treinta y ocho áreas, en el cantón Hacienda Viejo Capulín, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Deifina Galdámez e hijos, mediando callejón y camino real, respectivamente; y al Poniente y Sur, con terreno de Victoriana Lemus. No tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, a las once horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Ramón Calderón.—P. Jiménez, Srlo. 2

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado María de los Angeles Mulato, de sesenta y cinco años de edad, oficios de su sexo, originaria y vecina de ésta, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el interior de esta misma población, linda y mide: al Oriente, veinte metros cincuenta centímetros, línea recta y cerco de alambre de por medio, de propiedad de Adán Melara; al Norte, tiene tres líneas quebradas: la una mide trece metros diecinueve centímetros; la segunda, doce metros sesenta y siete centímetros; la tercera catorce metros veintidós centímetros; al Poniente, mide veintitrés metros treinta y cinco centímetros; estos dos linderos lindan con solar y casa de Hortensia Melara viuda de Melara, cerco y casa de por medio, propiedades de los colindantes; y al Sur, cuarenta metros cuarenta y nueve centímetros, calle pública de por medio; en dicho predio hay dos casas, mide seis metros de ancho, por siete de largo, techos de tejas, paredes de bajareque; los inmuebles los estima la interesada en ciento cincuenta colones, adquiridos por derecho de propiedad hace más de veinte años; no son dominios ni menos están en proindivisión con ninguna otra persona con quien pudiera haber discusión; los colindantes son de esta población. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Escuintla, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Coronado M. Crespin.—Teodoro Rique M. Srlo. 3

José Lázaro Martínez, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Antonio Trejo, de treinta y cinco años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio El Calvario, de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide dieciséis metros noventa centímetros y linda con solar de Rosario Marroquín, calle pública de por medio; al Norte, mide treinta y seis metros cincuenta y ocho centímetros y linda con solares de Petrona Rodríguez y Salvador Morales, cerco de alambre con la primera y postes con el segundo, de por medio, al Poniente, mide doce metros y linda con solar de Aguedo Sandoval, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, mide treinta y cinco metros treinta y seis centímetros y linda con solar de Marcos Hernández poses de por medio; en dicho solar hay construido un rancho, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de seis metros de largo por siete de ancho, inclusive un corredor interior. El inmueble descrito no es predio dominante ni serviente, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Antonia y Amalia Marroquín Márquez, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este propio domicilio y lo estima en cien colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las ocho horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Lázaro Martínez.—Ernesto Hidalgo, Srlo. 3

José Lázaro Martínez, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Crisanto Valle, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón El Co-

rozo, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, cuya capacidad es de una hectárea treinta y ocho áreas, que mide y linda: al Oriente, mide ciento cincuenta metros y linda con terreno de Indalecio Zelaya, camino vecinal que conduce a Los Ríos, de por medio; al Norte, mide ciento treinta y tres metros y linda con terreno de Inés Flores, zanjo de por medio; al Poniente, mide ciento ochenta y cinco metros y linda con terrenos de Igualeo Palomo y León Rodríguez, camino de por medio; y al Sur, mide treinta metros y linda con terreno del mismo León Rodríguez, cerco de por medio. No tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Beatriz Claros, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y lo estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Lázaro Martínez.—Ernesto Hidalgo, Srlo. 3

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Menéndez Castro, de cincuenta años, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando título de una finca rústica, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos y sin interrupción, no es dominante ni serviente, no está en proindivisión con ninguna persona, ni le pesan gravámenes, situada en el cantón Joya del Platanar, de esta jurisdicción, consta de quince manzanas de tierra fértil, o su equivalente de un mil cincuenta áreas de extensión, de las que la mitad está cultivada con café cosechero, y el resto con zacate, y linda: al Oriente, camino en medio, con finca del solicitante, de Teodoro Saazar, Leona y Emilio Arana, e Isafra Murguía, y sin mediar camino, con finca de Emilio Arana; al Norte, con finca de Lina Urrutia de Castro; al Poniente, barranca y camino en medio, con finca de Luisa Salazar de Rodríguez; y al Sur, con finca de Albino Rosendo Castro; dicha finca la estima el señor Menéndez Castro, en diez mil quinientos colones, y la hubo por compra a doña Luisa Luna viuda de Salazar, ya difunta, que fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes Arana y Murguía, son del domicilio de Chalchupán, y los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquisaya, a las catorce horas del cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis A. Ibarra.—José O. Rodríguez, Srlo. 3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Violeta viuda de R. mero, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Felipe; marcada a casa con el número sesentidós, calle Padre Delgado, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con solar y casa de Juan Zelaya; al Norte, calle de por medio, con rancho y solar de Sebastián Chávez; al Poniente y Sur, con propiedades de don Virgilio Guerrero; cuyo solar mide treinta y tres metros trescientos cuarenta milímetros de Oriente a Poniente, por dieciocho metros trescientos noventa milímetros de Norte a Sur; y tiene un rancho de teja en galera, de cinco metros dieciséis milímetros de largo y ancho. El predio descrito no es dominante ni serviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión, y lo estima la interesada, en la suma de cien colones; quien lo hubo por posesión material que ha ejercido en él, quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, desde hace más de quince años, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. L. Silva.—J. E. Cárdenas, Srlo. 3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado German Hernández, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico ejidal, situado en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción, en el lugar llamado El Arenero, de la capacidad de diecisiete y media áreas, de las medidas siguientes: al Oriente, solar de Antonia Hernández, calle de por medio, y mide dieciocho metros; al Norte, con terreno de José María Flores, dividido por brotones de cacao nance, en línea recta, desde la vuelta de la calle a un canote, y mide dieciocho metros; al Poniente, terreno de Felipa Lainez, cercas de paja, broton y piedra del solar que se describe, de por medio, y mide sesenta metros; y al Sur, terreno de Francisco Martínez, calle de por medio, y mide ocho metros; en cuyo predio hay una casa de paja, de seis varas de largo por cuatro varas de ancho, que ingresa en la misma solicitud; siendo el predio de naturaleza árida, y lo estima en veinte colones, y lo hubo por compra que hizo a Cruz Octavio Rivas, jornalero y de este domicilio; no es predio dominante ni serviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien pudiera haber proindivisión, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Victoria (Chocomaque), a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel de J. Hernández.—J. Eladio Díaz, Srlo. 3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Adolfo Arévalo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un predio rústico, fértil, de srada, capaz de setenta áreas, más o menos, nominado Las Taplas, situado en el punto Los Huatales, de esta jurisdicción, y que fué de los ejidos de esta misma, el que hubo por compra a Maximiliano Arévalo, ya finado, siendo los linderos del terreno, los siguientes: al Oriente, terreno de Resendo Cornejo, un borde en medio; al Poniente, terreno de Timoteo Bonilla, borde de grama en medio; al Norte, río Ismataco en medio, terreno de José Vicente Panameño; y al Sur, terreno de Marcelino Miranda y Luis Sánchez, cerco de alambre de los colindantes en medio. No tiene carga real ni proindivisión con otra persona, lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las once horas del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Jesús Vaguerano.—Rafael M. Flores, Srlo. 3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don José María Guardado Alvaranga, de cuarenta y nueve años de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en esta villa; el cual mide en sus rumbos Norte y Sur, veintidós metros quinientos setentidós milímetros; y en sus rumbos Oriente y Poniente, trece metros trescientos setentidós milímetros; en el cual ha ubicado una casa de adobe, cubierta de teja, de trece metros trescientos setentidós milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de ancho, con corredor al lado Poniente; linda el solar: al Oriente, con casa y solar del capitán Antonio Penado, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Florinda Corpilla Pacheco; al Poniente, con casa y solar de Estegro del Refugio Parades; y al Sur, con casa y solar de Cupertino Ortiz, calle de por medio. Estima el inmueble en seiscientos colones; el solar lo adquirió por compra a Juan Paredes Chávez y la edificación la ha hecho el solicitante por su propia cuenta. No es predio dominante ni serviente, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, ni está en proindivisión; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las diez horas del once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín A. Caracana.—Toribio Landsaerde, Srlo. Int. 1

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Teodora Tejada, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, árido en parte y fértil en su menor extensión; que posee de buena fe por más de diez años consecutivos; de cinco hectáreas de medida superficial; situado en el cantón El Tigre, en esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Juan Cruz, río Talquezalapa de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de doña Evarista Lemus de Cruz, cerca de paja y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Santiago y Segundo Flores, cerca de alambre, paja y zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Juan Cruz, río Talquezalapa de por medio. Estima el inmueble en seiscientos colones; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las quince horas del doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín A. Cardona.—José M. Guardado, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día dieciséis de mayo próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes de la sucesión del difunto Estanislao Mina, de parte de doña Juana Otero, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día tres de julio de mil novecientos veintiocho.—Arturo R. Miranda.—J. Pacheco B., Srlo.—Rubricada.

I para su publicación en el Diario Oficial, libro el presente edicto en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos veintinueve.—J. Carlos Bustillo.—J. Pacheco B., Srlo. 3

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado el día de hoy, se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato y con beneficio de inventario, que dejara el doctor Antonio Guandique, de parte de sus hijos naturales María Julia, Antonieta y Blanca Guandique, de Marina de Elri y de Tomás Guandique, representado éste por su madre legítima Beatriz Reyes; a quienes se ha nombrado representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley; habiendo fallecido el causante en la ciudad de San Vicente, el primero del corriente mes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo.

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día primero de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Belisario Vela, conocido también por Grand, quien falleció el día quince de septiembre del año próximo pasado, en el cantón El Despeñado, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Refugio Grande, en concepto de hermana uterina del causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Za atecolua, a las once horas del nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Alfonso Selva.—Francisco Libano, Srlo.

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Anteceto Magaña, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Juana Alberta Flores viuda de Magaña, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Arcadio, Martín y Máximo Magaña, nombrándose a las indicadas personas en el carácter dicho, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas y quince minutos del día diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—Carlos J. Brito, Srlo. Intc.

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas veinte minutos del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Simona Rugamas, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintidós de enero de mil novecientos, de parte de Jerónimo Nazario Vanegas, por derecho de transmisión de su esposa Juana Bautista Rugamas, hija legítima de aquélla, fallecida el año de mil novecientos treinta y tres y cuya herencia ha sido aceptada ya por el señor Vanegas. Confírese a éste la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo.

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Estebana o Estefanía Escobar viuda de Morales, María Saomé Morales y Julián Morales, por sí, y de José Vázquez, como cesionario de los derechos hereditarios de Ildefonso y Leandra del Rosario Morales, la herencia intestada que les ha defirido el señor Julián Morales, es posesor que fué de la primera y padre legítimo de los demás, habiendo fallecido el causante en esta ciudad, el veintidós de abril de mil novecientos tres; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Mariano A. García, Srlo.

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del veintidós de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Carmen Juárez, fallecida en el cantón Ranchador, de esta jurisdicción, su último domicilio, el veintidós de julio último, de parte de la señora Emeteria Juárez viuda de Barrón, en concepto de hija legítima de la expresada difunta. Confírese a la aceptante, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo.

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas del veintidós de octubre anterior, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó doña Catarina Magaña, conocida también por Antonia Magaña, sus hijos legítimos Guadalupe, José Manuel, Emilio de Jesús, Reginalda del Socorro, Catalina Dolores y Félix Estrada; habiendo fallecido la causante el siete de junio del año recién pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas del veintidós de octubre anterior, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó doña Catarina Magaña, conocida también por Antonia Magaña, sus hijos legítimos Guadalupe, José Manuel, Emilio de Jesús, Reginalda del Socorro, Catalina Dolores y Félix Estrada; habiendo fallecido la causante el siete de junio del año recién pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo 2

Emplazamiento

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Jesús Medina, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que en unión de Petrona Corcio, se les instruye por el delito de allanamiento de morada y lesiones en Margarita Pástoris, bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a la preinducida reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Abdón Martínez, h.—J. César Hernández, Srlo. 2

Curaduría

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las dos de la tarde del día cuatro del corriente mes se ha nombrado curadora interina de sus menores hijos Margarito y Juan Pablo Coto, a la madre de ellos señora Carmen Escamilla, por haber fallecido el padre legítimo Ploquinto Coto. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a la tutela o guarda legítima, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de San Martín, a las dos de la tarde del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Atilano Navarro.—Carlos Muñoz L., Srlo. 1

DEPOSITO

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que en el poste de esta villa se encuentra un buey prieto, grande, bastante viejo, gordo, el cual fué presentado por el señor Juan Raymundo, por haberle causado perjuicios en su milpa de tunamal, en el cantón San Miguel de esta jurisdicción; tiene cuatro fierros de figura, unos herrados y venteados y otros no, y solamente herrado en el brazuelo izquierdo con el número 1,890 de sistema progresivo del departamento de San Salvador, así..... Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Flores F.—Juan A. Zelaya, Srlo. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución que en este Juzgado sigue el doctor José Santos Morales, como apoderado especial de doña Josefina Orliana de Morales, contra don Rafael Rivas Bonilla, reclamándole a éste, cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, un inmueble de forma cuadrangular, situado en jurisdicción del pueblo de San Sebastián, de este departamento, de una capacidad superficial de doscientos sesenta y seis metros cuadrados, catorce centímetros cuadrados, siendo los linderos de dicho inmueble, los siguientes: al Norte, con resto del terreno que les quedó a las vendedoras de éste, que se describe, señoras Aquilina Quiñero de Colindres y María Victoria Quiñero de Zepeda, con veintidós metros catorce centímetros; al Oriente, también con resto de terreno que les quedó a las mismas vendedoras, en once metros; al Sur, siempre con resto de terreno que les quedó a las vendedoras, calle de por medio, en veintidós metros catorce centímetros; y al Poniente, con terreno de Juana Mauricio, calle de por medio, en once metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez de la mañana del treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Felipe Laceres L.—L. I. Segovia, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Arturo Escoto, contra la señora Ester Azurúa, por colones y accesorios, se venderán en esta Oficina, en pública subasta, una casa mediana y su correspondiente solar urbano, situados en el centro de la villa de San Esteban, departamento de San Vicente, que mide de Oriente a Poniente, once metros, setecientos cuatro milímetros; y de Norte, a Sur, quince metros sesenta y ocho milímetros, lindando: al Oriente, con casa de Babino Azurúa, antes de la sucesión de Ismael Azurúa; al Norte, con solar de Gabriel Melara, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Dorotea Acevedo; y al Sur, con la sucesión de Ismael Azurúa; y otra casa con su solar urbano, situado en el mismo barrio, que mide y linda: al Oriente, con casa de Joaquín Rivera, calle de por medio, ocho metros sesentidós centímetros; al Sur, solar de Joaquín Rivera, antes de la sucesión de Eusebio Cambray, tapial en medio, veintitrés metros setenta centímetros; al Poniente, con la sucesión de Ismael Azurúa, con siete metros; al Norte, con solar y casa que fué de Ismael Azurúa, hoy de María Rodríguez en diechocho metros, separada por una línea oblicua que corresponde a la puerta exterior. Se admitirá posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

LICITACIONES

De conformidad con el Artº 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por el Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, publicado en el Diario Oficial Nº 156 del 14 del mismo mes y año y previa autorización del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco que servirá para los diferentes servicios de la Municipalidad de esta villa durante el año de 1936, bajo la base de C. 63.50 (sesenta y ocho colones cincuenta centavos). Los libros alicitados son los siguientes:

Table with 2 columns: Description of books and quantity in pages. Includes items like '1 Libro, rayado de diario', '2 Libros, rayado de diario', etc.

La Municipalidad pagará los libros al contado al mejor postor. Se admitirán propuestas durante los diez días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, vencido ese plazo la Municipalidad aceptará la propuesta que mejor convenga a los intereses municipales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—V. Núñez.—J. M. Morales, Srlo. 2

Manuel Elias Alvarado, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito.

Hace saber: que por disposicion municipal, se saca a licitacion pública, la compra de trece libros en blanco para el servicio de la Municipalidad del año próximo de 1936, conforme el siguiente detalle:

- 3 Libros mayores de 100 fojas, 35 centímetros de largo por 19 de ancho.
1 Libro mayor de 50 fojas, de 30 centímetros de largo por 19 de ancho.
1 Libro diario de 250 fojas, de 37 centímetros de largo por 25 de ancho.
1 Libro diario de 150 fojas, de 34 centímetros de largo por 23 de ancho.
1 Libro diario de 50 fojas, de 31 centímetro de largo por 19 de ancho.
1 Libro de actas de 250 fojas, de 35 centímetros de largo por 23 de ancho.
1 Libro de actas de 150 fojas, de 34 centímetros de largo por 22 de ancho.
2 Libros de actas de 100 fojas, de 31 centímetros de largo por 19 de ancho.
1 Libro diario de 50 fojas, 31 centímetros de largo por 9 de ancho.
1 Libro diario de 50 fojas, de 31 centímetros de largo por 19 de ancho.

Se hace saber al público para que la persona que tuviese interés, que se presente ante esta Alcaldía quince días después de la tercera publicacion de este edicto.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, noviembre once de mil novecientos treintaicinco.—E. Elias Alvarado.—J. A. Santos, Srlo.

José Francisco Güeretta, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley.

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Gobernacion en telegrama transcrito a esta Oficina por el señor Gobernador Departamental, en oficio No. 2,725, de fecha once de este mes, se saca a licitacion pública la compra de los libros en blanco que se necesitarán en esta Oficina el año próximo entrante, y son los siguientes:

Para la Secretaria Municipal:

Un libro para actas municipales con 300 páginas.

Para el Departamento de Contabilidad Municipal:

- Un libro pequeño para "Mayor" con 50 folios.
Un libro "Diario" con 100 páginas.
Dos libros "Diarios" de tres columnas unidas y con 600 páginas cada uno, para llevar cuentas de los ingresos permanentes, variables y de fondos específicos.
Dos libros "Diarios" con 300 páginas cada uno, para "Toma Rasón" de recibos y "Egresos" de la Alcaldía.

Para la Tesoreria Municipal:

- Dos libros para la cuenta de Caja, rayado de tres columnas unidas y de 150 folios cada uno.
Un libro "Mayor" para llevar la cuenta de "especies", con 50 folios.

Para el Registro Civil:

- Un libro de actas para nacimientos, con mil páginas.
Un libro de actas para defunciones, con 300 páginas.
Un libro de actas para partidas matrimoniales, con 400 páginas.
Un libro de actas para actas matrimoniales, con 400 páginas.

Para la Sección de Títulos:

Un libro de actas para la inscripcion de documentos, con 600 páginas.

La cantidad acordada en sesión de tres del corriente, para la adquisicion de dichos libros, asciende a doscientos veinte y cinco colones.

Se esp ran propuestas hasta diez días después de la última publicacion de este aviso en el "Diario Oficial", para escoger la que más convenga a los intereses municipales, advirtiénd que el pago se hará de una sola vez, al ser recibidos los libros de que se trata, a satisfaccion de la Municipalidad. Más detalles se proporcionarán a quien los solicite, en la Oficina de Contabilidad de esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

José F. Güeretta, Alcalde.

José M. Orellana, Srlo.

De conformidad con la autorizacion dada por el Ministerio de Gobernacion en acuerdo N9 1282, transcrito por la Gobernacion Departamental al Alcalde Municipal en oficio N9 13 256 y transcrito a esta Proveduria Municipal en oficio N9 5336, y a solicitud de la Ingenieria Municipal, se saca a licitacion la construcción de un puente mixto de madera y hierro sobre bases de mamposteria de piedra de primera clase de 10.05 m. de luz por 5.50 m. de ancho, sobre el riachuelo El Arenal, en el camino vecinal que de esta capital conduce al cantón San Antonio Abad, al Oeste de la finca Guadalupe, de esta jurisdiccion, conforme el siguiente detalle:

a) Construcción de las respectivas bases con las dimensiones siguientes: 8 metros de alto, de los cuales 3.50 metros serán construidos bajo el nivel del lecho actual; 6 metros de ancho, 0.90 metros de espesor en la parte superior y 1.40 metros de espesor en la fundacion.

b) Construcción de la fundacion de los bastiones, la cual será de mamposteria reforzada con un espesor en la parte inferior de 3 metros.

c) Construcción de los muros de ala, dos para cada bastion, los cuales miden cada uno 10 metros de largo 4 metros en promedio de alto, 0.60 metros de espesor en el coronamiento y 0.80 metros en la base.

d) Construcción de un tablero de madera que irá apoyado sobre tres fierros perfilados doble T que serán proporcionados por la Municipalidad para su colocacion sobre los bastiones; dicho tablero deberá estar formado por piezas de madera de hálamo de 8 varas de 8 x 4" cada una, las cuales se fijarán a las vigas de hierro por medio de estribos de hierro de 3/8 en forma de U, según detalle del plano que tiene en su poder esta Proveduria; la separacion de las piezas de madera entre sí no deberá exceder de un centímetro.

e) Construcción de los pasamanos que serán de cañeria galvanizada de 1" y los soportes en el tablero de cañeria galvanizada de 2"; los soportes en los muros serán de mamposteria de ladrillo en número de ocho, detallados en el plano respectivo.

f) Construcción de las rampas de acceso al puente con un volumen total de 600 metros cúbicos de terraceria aproximadamente.

g) Egramado de los taludes de las rampas antes indicadas con una superficie de 200 metros cuadrados aproximadamente.

h) Transporte de tres vigas doble T con un peso de 29 quintales cada una aproximadamente, desde el edificio de la Maestranza del Ejército hasta el lugar de la obra.

i) Si a juicio de la Ingenieria Municipal, el terreno de fundacion a la profundidad proyectada no ofreciera la resistencia necesaria, las obras complementarias indicadas por dicha seccion serán por cuenta de la Municipalidad.

j) El tiempo en que deberá entregarse la obra concluida será de sesenta días después de ser aprobada la contrata respectiva y notificado el contratista.

k) El contratista deberá rendir fianza hipotecaria o simple a satisfaccion del Alcalde Municipal.

l) El pago se hará de dos maneras: Si la fianza es hipotecaria el contratista podrá retirar anticipadamente las dos terceras partes sobre el valor total contratado.

Si la fianza es simple el pago se efectuará por planillas mensuales previa comprobacion de que se ha invertido la suma correspondiente en materiales y mano de obra.

m) La obra estará bajo la vigilancia técnica de la Ingenieria Municipal y en lo general bajo la vigilancia de la Gobernacion Departamental.

Las personas que tengan interés en esta licitacion, deberán enviar o entregar a la Proveduria Municipal (Edificio de la Alcaldía) sus ofertas hasta las 9 horas del sábado treinta de noviembre del corriente año, lugar y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las bases que contiene esta licitacion a presencia de las personas que asistieran a la Proveduria Municipal, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas.

Envien sus ofertas en papel sellado de velatín con ceras, en sobre cerrado y lacrado, contenido en la parte exterior de él, su nombre y direccion completa, así como el número de la presente licitacion.

Proveduria Municipal: San Salvador, 18 de noviembre de 1935.

3-1

El infrascrito Alcalde,

De conformidad con lo acordado por esta Municipalidad, se saca a licitacion pública la contratacion de un lote de libros debidamente empastados, en número de siete y de buena calidad, destinados para la contabilidad Municipal de ésta en el año próximo. Se admiten propuestas dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicacion de este aviso en el Diario Oficial. Esta Oficina dará a quienes interesen los informes que se deseen. Se fija como base la cantidad de cuarenticinco colones.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastian, departamento de San Vicente, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Humberto Sáenz.—J. M. Mejía, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, en cumplimiento de la circular telegráfica número 89 del Ministerio de Gobernacion, transcrita a esta Alcaldía por el señor Gobernador del Departamento, se saca a licitacion pública el suministro de los libros que servirán para contabilidad y registros municipales en el año mil novecientos treinta y seis:

- 1 Libro de 400 páginas, 26 x 41 cm. empastado fuerte y papel también fuerte, rayado de diario para ingresos del año.
1 Libro de 400 páginas, 23 x 36 cm. rayado mayor, papel y pasta fuerte para cuentas corrientes.
1 Libro de 300 páginas, 23 x 36 cm. rayado de diario para egresos.
1 Libro de 300 páginas, 23 x 36 cm. rayado de acta para destace de ganado.
1 Libro de 300 páginas 23 x 36 cm. de acta para nacimientos.
1 Libro de 300 páginas, 23 x 36 cm. rayado de acta para defunciones.
1 Libro de 150 folios, 23 x 36 cm. rayado mayor, para inventario.
1 Libro de 50 páginas 31 x 19 cm. rayado de acta para matrimonios.
1 Libro de 100 fojas, 31 x 19 cm. rayado de diario para específicos.
1 Libro de 150 folios, 31 x 19 cm. rayado mayor para caja.
1 Libro de 150 páginas, 31 x 29 cm. rayado de acta para documentos privados.
1 Libro de 300 fojas 20 x 25 cm. rayado de acta, para registro de fierros de la ciudad. Este libro debe ser de curso muy resistente. Las propuestas deben presentarse a esta Alcaldía hasta las ocho horas del día veinticinco del corriente mes, en papel sellado de velatín con ceras en las fojas.
Dado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las diez y seis horas del doce de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—O. Flores M.—Nicolás Escobar Jiménez, Srlo. 1

La Fiesta de Los Pobres en Zacatecoluca

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a las once horas del día veinte y seis del mes corriente, se rematará en pública subasta y en el mejor postor, en esta oficina, el piso de plaza y calles adyacentes, lo mismo que los juegos permitidos por la ley durante la fiesta titular de "Los Pobres", que se celebrará en esta ciudad del quince al veinte y seis del mes de diciembre próximo entrante, bajo la base de OCHO-CIENTO Y SETECIENTO COLONES, respectivamente. Quien quiera hacer propuestas que ocurra que se admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—M. de J. Varela.—Atirio Ramos Jiménez, Srlo. 3

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo N9 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminacion de la calificacion de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoria General de la República, para su debida calificación o revision, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 10-9

Clemente Escobar, Alcalde Municipal de esta villa, por Ministerio de ley.

Hace saber: que con autorizacion del Ministerio de Gobernacion, fecha 9 del corriente, se saca a licitacion pública la compra que hará esta Alcaldía de ocho libros en blanco, empastados, para que la municipalidad entrante lleve sus cuentas y demás registros conforme el detalle siguiente:

Table with 2 columns: Description of books and their prices. 1 Libro de Actas de 300 páginas... c. 6.00, 2 Libros de Caja " 200 " " " " " " 10.00, 1 Libro de Actas " 200 " " " " " " 4.00, 4 Libros de " " 100 " " " " " " 12.00, Saman..... c. 32.00

Este gasto de treinta y dos colones, se aplicará a la partida N9 2.-del Art. 0.-3-Parte-II-Egresos.-Sección.-I-Título.-I- del Presupuesto Municipal vigente y se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 del Ramo Municipal. La base para la contrata es la misma de treinta y dos colones que se efectuará con la persona que ofrezca mejores condiciones, cuyas propuestas se aceptarán hasta el 30 de este mes a las once horas.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Clemente Escobar.—Dedoro López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por acuerdo municipal, en sesión celebrada el día de ayer, se saca a licitacion pública la compra de los libros en blanco, empastados, que necesitarán la Alcaldía y Tesoreria municipales de esta villa, en el año de 1936, que serán los siguientes: seis libros de cincuenta páginas cada uno, cinco libros de doscientas páginas cada uno y uno de trescientas páginas. La Municipalidad aceptará la contrata de mejores condiciones para los intereses de la Comuna, el día quince de diciembre próximo entrante. Lo que se publica para los fines legales. Alcaldía Municipal: Verapaz, a doce de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Pablo Palacios.—Doroteo Alegria, Srlo. 3

Licitación No 398

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 9 del presente mes, conocimiento No. 238, se saca a licitación pública, el suministro del material que se empleará en la construcción de otra línea de circuito metálico entre San Salvador y Santa Ana, según el detalle siguiente:

- 2.000 tirantes galvanizados, 20" N° 8020,
- 4.000 pernos de carruaje, galv. N° 96 4. $\frac{3}{8}$ x 4".
- 2.000 tornillos lag. N° 9753 galv. $\frac{1}{2}$ x 3".
- 1.000 pernos galv. con tuercas, N° 9810 $\frac{3}{8}$ x 10".
- 8.000 arandelas redondas galv. N° 7802, para pernos de $\frac{3}{8}$ ".
- 2.000 arandelas redondas, galv. N° 7805, para pernos de $\frac{3}{8}$ ".
- 5.000 espigas de hierro galvanizadas, con tornillo de madera para recibir el aislador, estilo W. U. N° 8005.
- 12 toneladas de alambre de cobre hard drawn N° 9 B & S, en rollos standard.
- 5.000 tubos de bles de cobre para empalmes alambre N° 9 B & S.
- 50.000 ples de alambre copper-weld "outside drop" W. B. retorcido en par, N° 17, B & S por especificación N° 8791.
- 30.000 ples de alambre de cobre Bridle WE N° 18 B & S retorcido en par, con especificación N° 4823.
- 20.000 ples alambre de cobre N° 22 B & S, aislado, retorcido en par, color verde olivo, especificación N° 2010.
- 20.000 ples alambre N° 22 BS, aislado, retorcido en par, color blanco, especificación N° 2055.

Los números que determinan los materiales citados, corresponden al catálogo N° TM-35 de la casa Hubbard de Pittsburgh, PA U. S. A.—pueden ofrecerse similares o de igual calidad y que sean adecuados a los servicios que se tratan de establecer, garantizando su eficiencia, aun cuando fuere de otras marcas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 17 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses Fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador: [Cuscatlán], catorce de noviembre de mil novecientos treinticinco.

Licitación No 395

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 31 de octubre próximo pasado, conocimiento N° 232, se saca a licitación pública, el suministro de repuestos para baterías de acumuladores de la oficina Central, conforme al detalle siguiente:

- (40) cuarenta celdas tipo WEG. 180 amperios hora, en envase de vidrio, sellados, sin electrólito.
- (9) nueve grupos positivos WEG. 360.
- (9) nueve grupos negativos WEG. 360.
- (200) doscientos separadores de madera para celdas WEG.
- (1.000) un mil libras de ácido sulfúrico químicamente puro a 1835, específica gravedad, en garrafones de vidrio.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en la entrega del material relacionado.

Los oferentes deben sujetarse a las disposiciones siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptan contra-ofertas, decidiéndose esta oficina únicamente por la que contenga el más bajo precio en forma escrita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán entregar o enviar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 29 del corriente mes, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador, cuatro de noviembre de mil novecientos treinticinco.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmook", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

80-13

Aviso

A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA REPUBLICA

Para facilitar a las oficinas pagadoras, el cumplimiento del Art. 30. del Decreto Legislativo de 6 de los corrientes, que les encomienda el descuento de la rebaja de medio día de sueldo que dicho Decreto establece sobre los sueldos de los empleados públicos correspondiente al presente mes, esta Auditoría se permite advertir a quienes concierne, lo siguiente:

a) que los recibos y planillas deberán prepararse considerando como importe devengado, el total de los sueldos o jornales, como si no hubiese rebaja alguna;

b) que la rebaja deberá hacerse figurar como deducción del importe devengado, tal como se hacía con el descuento de emergencia;

c) que la planilla o recibo que no se conforme a lo indicado en los dos párrafos que preceden, será rechazado, ocasionando, por consiguiente, atraso en el pago;

d) que de conformidad con el Art. 10. del Decreto aludido, la rebaja cae sobre los sueldos de los funcionarios y empleados públicos civiles y militares; quedando excluidos expresamente los individuos de tropa y agentes de policía, y tácitamente, por no ser empleados, los trabajadores manuales que no tienen nombramiento.

Auditoría General de la República: San Salvador, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 15-6.

AVISO

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que la señora doña Martina de Velis, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de madre de don Francisco Abraham Velis, fallecido el día 12 de octubre próximo pasado, el recibo que a este último correspondía firmar, como Director de la Escuela de Varones Talmique, departamento de La Libertad, por el lapso comprendido del 10. al 12 del citado mes.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos treinticinco.

3—3 int.

Aviso

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que el señor don Luis Umaña Blanco, de este domicilio, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de hermano de la señorita María Umaña Blanco, fallecida el 12 de marzo último, el recibo que a esta última correspondía firmar en concepto de Directora de la Escuela rural mixta de Santa Catarina, jurisdicción de San Esteban, departamento de San Vicente, por los días comprendidos del primero al 12 del mes citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 3—3 int.

Aviso Importante

[15 veces.—14a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" N. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del **ES CONFORME** de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 4 Mercedes Garay.....	agosto a noviembre de 1931....	Alquiler casa Escuela, niñas de Santa Elena, [departamento de Usulután] 4 recibos cada uno c. 9.00.....	C. 36.00
5 Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas Mercedes Umaña [departamento de Usulután].....	5.00
6 Genaro Castro.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz].....	10.00
7 8 Florencia de Alvarenga.....	junio y julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz] 2 recibos cada uno c. 10.00.....	20.00
9 Cecilio Fuentes.....	julio de 1928 [del 11 al 30]....	Fiscal del Jurado, accidental, de Santa Ana.....	48.00
10 J. Roberto Figueroa.....	diciembre de 1927 [del 6 al 31].	Fiscal del Jurado de Santa Ana.....	75.00
11 Conrado Larios G.....	mayo de 1931.....	La Profesora Escuela, niñas de Santa Rosa, [departamento de La Unión].....	60.00
12 Arturo Ramírez.....	junio de 1931.....	Director Escuela de varones de El Saco [departamento de La Unión] durante 10 días.....	16.66
13 14 Beatriz Ventura....	octubre y noviembre de 1930...	2a. Profesora Escuela varones de Jocón, qu [departamento Morazán] 2 recibos cada uno c. 50.00.....	100.00
15 16 Vicente Berdugo.....	junio y julio de 1931.....	Profesor Instrucción Primaria de la tropa de Gasolición en Senen tep que [departamento de Chalchuapán] 2 recibos cada uno c. 25.00.....	50.00
17 Florencio Coto.....	enero de 1931.....	Pensión vital Rango de Beneficiencia, [departamento de Cuscatlán].....	10.00

Del número	1 al 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
" "	6 " 8 " " " " " " " " " La Paz.
" "	9 " 10 " " " " " " " " " Santa Ana.
" "	11 " 12 " " " " " " " " " La Unión.
" "	13 " 14 " " " " " " " " " Morazán.
" "	15 " 16 " " " " " " " " " Cabañas.

El número 17 a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán. Auditoría General de la República: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco

Licitación No 400.

(Primera publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha ocho del corriente mes, conocimiento N. 235, se saca a licitación pública, el suministro de polvo para tintas, conforme al detalle que sigue:

- 3.000 bolsitas polvo para tinta azul negra. (Cada bolsita para un litro).
- 1.000 bolsitas polvo para tinta roja. (Cada bolsita para un litro).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexo a credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar a calidad de su oferta, como muestras, catálogos folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 13 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), 19 de noviembre de 1935.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.92 1/2 dólares por libra	4.92 dólares por libra	4.9275 dólares por libra	4.9212 dólares por libra
Francos franc.	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.5875 cts. O. por franco	6.5887 cts. O. por franco
Pesetas	13.66 " " " peseta	13.66 " " " peseta	13.66 " " " peseta	13.66 " " " pesetas
Liras italianas	8.12 " " " lira	8.11 " " " lira	8.11 " " " lira	" " " liras
Francos suizos	32.52 " " " franco	32.52 " " " franco	32.56 " " " franco	32.52 " " " francos
Belgas	16.90 " " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belgas
Flor. holandeses	67.92 " " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.25 " " " M. A.	40.24 " " " M. A.	40.24 " " " M. A.	40.24 " " " M. A.
Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlina	" 12.35 " una libra	" 12.35 " una libra	" 12.3555 " una libra	" 12.40 " una libra
Francos franc.	" 16.54 " 100 francos f.	" 16.55 " 100 francos f.	" 16.54 " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas	" 34.29 " pesetas	" 34.29 " pesetas	" 34.29 " pesetas	" 34.42 " pesetas
Liras italianas	" 20.33 " liras	" 20.36 " liras	" 20.33 " liras	" " " liras
Francos suizos	" 81.63 " francos s.	" 81.63 " francos s.	" 81.63 " francos s.	" 81.95 " francos s.
Belgas	" 42.42 " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.	" " " franco h.
Marcos alemanes	" 101.03 " M. A.	" 101.00 " M. A.	" 101.00 " M. A.	" 101.40 " M. A.
Florines	" 170.48 " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

Subasta de Mercaderías

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del Fiscal General de Hacienda, y por haber concluido el término de amacajaje legal, se vende en pública subasta, por este Juzgado en el Almacén General del Gobierno a las dieciséis horas del veintidós del corriente mes, las mercaderías siguientes:

Marcas	Número	Bultos	Contenido	Precio
S.M.	S/N	3	3 sacos con 3 quintales de carbón de piedra.....C.	9.00
S. Co.	22		27 frascos de tinte para el cabello.....	13.50
			5 lavas de un kilo de bálsamo de copaiba.....	10.00
			1 frasquito de oxicianuro de mercurio.....	1.50
M. W. F. M. T. Co.	1		1 cana de mimbre en regular estado.....	4.50
			1 cunita plegatiza de madera y hule.....	6.00
			21 mantillas de algodón.....	1.50
			2 frascillos de favela.....	0.60
			1 camiseta de algodón para mujer.....	0.06
			1 catreto de hierro y madera para niño.....	6.00
			1 cilindro de hierro vacío para gas carbón.....	6.00
José Badewing	7641/7		1 barril de tabaco en rama de 10 quintales.....	600.00
C. M. S.	284		3 barriles de vino generoso 25% de derrame.....	150.00
L. de P. C.	1/8		24 medias botellas de cerveza mata.....	3.00
J. J. Rodríguez	1		1 par guantes de algodón.....	0.60
Emilio Aparicio	497		1 frasquito de citrooilina.....	0.30
Lucrecia de Dueñas	680		1 lata con 200 gramos de insecticida.....	0.45
E. de Viana	948		1 lata de cinco libras de manteca vegetal.....	1.50
N. Resembling	S/N		13 clichés de imprenta.....	0.60
C. N. de Espectáculos	1978		1 juguete de madera para armar.....	0.30
E. E. Huber	40		1 pelota grande de hule.....	1.50
			2 vestiditos interiores de niño.....	0.30
			1 abriguito de lana para niño.....	1.50
			1/2 media docena de pañuelitos de algodón.....	0.30
			2 pares de sandalias de cuero.....	0.60
			4 coronas de flores artificiales, medianas.....	0.60
			1 piel curtida.....	1.50
			140 lamparitas imitación de puma fuente.....	35.00
			1 catre de hierro.....	9.00
			2) 1 sofá de mimbre.....	3.00
			3) 1 lámpa a pilas de un mechero en regular estado.....	1.50
			1 tocador sin espejo usado.....	6.00
			1 lamparita rosada de vidrio.....	0.06
			4 cuadrillos usados.....	0.30
			4) 1 seh fonler usado.....	9.00
			1 asafate.....	0.60
			1 piezas de ropa lavables.....	0.00
			5) 4 sillas de madera.....	3.00
			6) 1 mesa de centro de mimbre usada.....	6.00
			7) 1 silla de comedor de madera para niño.....	0.60
			8) 1 sillón de mimbre usado.....	6.00
			9) 1 cochecho de hojalata.....	3.00
			10) 1 cuadrillos de estampa con vidrio.....	0.30
			11) 1 lámpa de pie.....	9.00
			1 cenicero de pie.....	3.00
			1 catreto.....	6.00
			1 mesa plegable.....	4.00
			12) 1 sillón de mimbre usado.....	6.00
			1 quintal de brea vegetal.....	3.00
			1 paquete con resulfino.....	0.30
			29) 1 paquete con 10,000 cajas de cartón varias.....	24.00
			1 paquete dos pares de calcetines.....	0.30
			1 paquete con 4 muestras medicinas.....	0.60
			1 paquete con 2 muestras medicinas.....	0.24
			93) 1 calenderías exfoliadores.....	0.00
			8) 1 muestras de medicina.....	0.90
			5) 1 muestras medicinas.....	0.30
			2) 1 paquetes con 9 muestras medicinas.....	0.30
			3) 1 paquetes con 3 muestras de medicinas.....	0.60
			1) 1 paquete con muestras medicinas.....	0.60
			1) 1 paquete con muestras de medicinas.....	0.15
			1) 1 paquete con muestras de medicinas.....	0.15

Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del dieciseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias Srlo.

AVISO

La Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a los interesados hace saber: que de conformidad con el reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos depositados en sepulcros de fábrica media que no sean referendados durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de esta avisos en el Diario Oficial. Esas inhumaciones han cumplido el término legal, en las fechas que en seguida se indican:

Nombre	Fecha
5592 María Lupe Beltrán	Marzo 4 de 1927
5589 Emilio Sandoval	Enero 28 de 1924
5596 Juana Osaguada	Marzo 8 de 1924
5590 Alfonso Osaguada	Marzo 2 de 1924
5586 Arcadia Cornejo	Enero 26 de 1924
7492 J. Antonio Iguaño Villagra	Dobre 19 de 1933
7496 Victoriano Zavaleta	Dobre 22 de 1933
7984 Tu'a Hernández	Enero 9 de 1935
5417 Felipe Antonio Coto	Agto. 25 de 1933
5418 Zulia Beltrán	Agto. 31 de 1933
7490 Zulia Luz Paredes	Dobre 18 de 1933
5224 Francisco Alejandro Medina	Enero 12 de 1933
5612 Francisca González	Marzo 20 de 1934
1452 Margarita Paredes	Enero 24 de 1931
7452 María Juleta Morales	Nov. 15 de 1933
7470 Antonia López	Dobre 1 de 1933
5277 H. Heredia Quintana	Marzo 26 de 1933
8211 Felipe Echeverría	Febrero 1 de 1935

5422 Mario Salomón Reinao	Stbre.	8	1933
7979 Ana Edvigis Flores	Enero	7	1935
5647 Catalino Guzmán	Mayo	1	1934
5657 Cirila Tarcis Méndez	Mayo	9	1934
7488 Victoria Isabel Regalado	Dobre	17	1933
7493 Ema Elisabeth Ruano	Dobre	19	1927
5611 Jesús Castro	Marzo	20	1927
5601 Manuel Barja	Marzo	10 de 1924	
5503 Ursula Montes	Dobre	2	1926
5504 Marta Emilia Guerra	Dobre	2	1933
7521 Francisco Paredes Jule	Enero	3	1934
5644 Catalina Torres	Abril	25	1934
5478 Rosa Margarita Madrazo	Oct.	24	1933
5418 Antonio Francisco Ramirez	Agto.	11	1933
7944 María Eliza Quijano	Dobre	11	1934
5476 Antonia Coto	Dobre	7	1933
5608 Francisco Lara	Marzo	19	1934
564 Carlota Aguilar	Marzo	24	1934
4720 Carmen Mera Cortiz	Enero	14	1932
7519 Rita Isabel Soriano	Enero	7	1934
7520 José Ramiro Zúñiga	Enero	8	1934
5653 Salvador López	Mayo	5	1927
5631 María Luz Palacios	Abril	10	1934
5630 Carmen García	Nov.	11	1933
5629 Martín Montes	Abril	9	1933
5250 Noemí Rosales Cosme	Marzo	4	1933
5591 Margarita Morlos	Nov.	30	1933
5624 Narcisca Chicas	Marzo	30	1934

Dirección del Cementerio General: San Salvador, seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

En la Oficina de la Junta de Conciliación Departamental: Santa Ana, a las veinte horas del día martes cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Por convocatoria de la Secretaría de esta Junta, los infrascritos Comerciantes en pequeño, que tenemos nuestros negocios en el Mercado General de esta ciudad, para tratar del descanso dominical de nuestros empleados y enterados de la solicitud de éstos, resolvimos: Primero.—Señalar el día viernes de cada semana como descanso en lugar de los días domingos. Segundo.—Reconocer a los mismos empleados doble sueldo del que devenguen el día domingo o festivo que trabajen. Tercero.—Cumplir fielmente con el horario del trabajo que al efecto se convenga. Y cuarto.—Remitir a esta Junta la lista de empleados que ordena la Ley, con todos los requisitos. En vista de lo manifestado por estos señores y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 30. del Reglamento de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio, esta Junta acuerda: conceder a los patronos de Casas de Comercio en pequeño y que tienen sus establecimientos en el Mercado General de esta ciudad facultado para que trabajen con sus empleados el día domingo y demás festivos del año con la precisa condición de darles de descanso el día viernes, debiéndoles dar por escrito esa autorización, al que lo solicita para los efectos consiguientes; debiendo dar también cumplimiento a la Ley y Reglamento respectivos. Leída que les fué esta acta la ratifican y firman: J. M. Núñez, J. Salinas, A. Bendeck, Alberto Dabburra, C. Bendeck, Ernesto J. Dabburra, Julio Barake, J. Antonio Alfaro, Blanca Luna, Arturo F. Pérez, Eugenio López Martín Merín, J. Trabanino G. Srlo. Rubricados.

La Secretaría

Santa Ana, trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

AVISO

Se ruega a los señores Comerciantes, Representantes de Casas Extranjeras, Contratistas, Constructores, etc., que participan en los concursos que se llevan a cabo en esta oficina, de conformidad con las licitaciones que se hacen de conocimiento público, que en el momento de verificarlos no se aceptarán contra-ofertas los intereses Fiscales y que esté contenida en los sobres presentados.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1935. 10—9

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de noviembre 1935.

Temperatura media diurna.....	20.3 C.
Temperatura máxima.....	29.0 C.
Temperatura mínima.....	12.2 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	704.1 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	18.0 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	59 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	6.7
Oscilación de la temperatura.....	16.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3.2 mm.
Espesoración a la sombra.....	5.0
Evaporación al sol.....	6.4

Estado del Tiempo en Costarrica

Barómetro.....	667.25 mm
Temperatura.....	18.1 G. C.
Temperatura máxima.....	26.2 "
Temperatura mínima.....	13.2 "
Dirección del viento.....	ESE.
Velocidad del viento.....	2.64
Nebulosidad.....	despejado

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de noviembre de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	687.27 mm.
Temperatura media diurna.....	21.8 C.
Temperatura máxima, a las 16 h.	25 C.
Temperatura mínima, a las 5 h.	19.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	5.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas....	2.8 mm.
Tensión del vapor.....	14.2 mm.
Humedad relativa.....	52 o/o.
Punto de rocío.....	11.6 C.
Dirección dominante del viento.....	N.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, jueves 21 de noviembre de 1935

NUM. 256

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 17 de octubre último..... 3101

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autorizan a las Municipalidades de San Francisco de Menéndez, Concepción de Ataco, San Idefonso y Tacuba para el arreglo de sus caminos vecinales 3102
Apruébase el acuerdo nombrando a don Fermín Martínez, Portero-escritor de la Gobernación Política de Santa Ana..... 3102
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación. 3102

SECRETARIA DE GUERRA

Se autoriza la erogación de c. 30.00 a favor del Pagador del Almacén de Vestuario del Ejército..... 3103

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se asigna a la señorita Juana Joaquina Salguero Fagoaga la pensión de c. 57.00 mensuales 3103
Autorízase al Consejo Nacional de Cultura Física para que refuerce con c. 1,672.42 el Art. 8, parte III, Título único del Presupuesto vigente..... 3103
Se refuerza con c. 1,867.26 el Art. 913 del Presupuesto vigente..... 3103
Cáncélase el nombramiento de doña María Luisa Mejía v. de Belloso, como Directora de la Escuela de niñas de Paraíso de Osorio..... 3103

SECRETARIA DE FOMENTO

Se autoriza a las Juntas Departamentales de Caminos de Cabañas, San Vicente y Junta de Fomento Departamental de Morazán para que hagan unas erogaciones.. 3104
Apruébase el contrato para la reconstrucción del puente situado en la 1a. Avenida del puerto de La Libertad..... 3104
Se autoriza a la Junta de Fomento Departamental de La Unión y a la Junta Departamental de Caminos de San Miguel para que haga unas erogaciones..... 3104

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se refuerzan varias partidas del Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional..... 3104

SECRETARIA DE SANIDAD

Concédesse licencia a don Napoleón Galileo Pastora, Inspector de Sanidad en San Vicente..... 3104

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Pago de c. 59.53 al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura..... 3104

PODER JUDICIAL

Se refrendan los nombramientos de los empleados del Juzgado de 1a. Instancia de Atiquizaya 3105
Nómbrase a don Raúl Valencia Romero y a don Adolfo Alvarado, Escribiente y Secretario del Juzgado 19 de 1a. Instancia de Zacatecoluca, respectivamente..... 3105
Se nombra al doctor Miguel Coto Bonilla, Fiscal del Juzgado suplente de Nueva San Salvador..... 3105
Concédesse licencia al Fiscal del Juzgado de Nueva San Salvador, doctor Luis Velásquez Rivera..... 3105
Se traslada al doctor Rogelio Alvergue Gómez al Juzgado 29 de 1a. Instancia de San Francisco..... 3105
Refrendáse interinamente los nombramientos de los empleados del Juzgado 29 de 1a. Instancia de lo Criminal de Sonsonate. 3105

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, (Cuscatlán), a las diez horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente Dr. Cierra; señores Alas, Alfaro [Balmore Rafael], Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro [Andrés], Arce, Argüello, Ávila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia [José Paz], Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Pacheco, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Turcios, Varela, Velasco, Videe, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)-Solicitud:

De la Municipalidad y vecinos de Paleca, de este departamento, sobre que se incluya a dicha población en la fusión pedida por las Municipalidades y vecinos de Acufhuaca y San Sebastián, por razones de insuficiencia de sus rentas y por necesidad y conveniencia públicas.

Esta petición fué enviada con informe favorable por el señor Ministro de Gobernación. Pasó a sus antecedentes.

III)-Informes previos.

Se leyeron los siguientes:

a) El del señor Ministro de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Marcos, de este departamento, relativa a que se le conceda un subsidio de dos mil quinientos colones para la restauración del servicio local de aguas y reparación de su casa-cabildo, o, en caso contrario, que se le autorice para invertir del fondo de caminos vecinales, la cantidad de trescientos colones en la mencionada reparación; y se apruebe un proyecto anexo de tarifa especial de arbitrios con el fin indicado en segundo término. Volvió a la Comisión de Gobernación; y

b) El del señor Subsecretario de Fomento, emitido en la moción del Diputado Rivas, referente a que se conceda a la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán, un mil quinientos metros de cañería, para completar la que empleará en la reconstrucción del servicio local de aguas. Volvió a la Comisión de Fomento.

IV)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable, condicional, de la Comisión de Fomento, recaído en la petición de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, sobre que el Art. 29 del Decreto Legislativo N9 73, de 13 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial de 18 del mismo mes, que dispone que los dos mil seiscientos sesenta y siete colones treinta y seis centavos, de la disuelta Junta Local de Aguas, se empleen exclusivamente en el servicio de aguas de aquella ciudad, se reforme en el sentido de que parte de esa cantidad pueda invertirse en la reparación del Cabildo Municipal y en la construcción de cloacas para mejorar el ornato y la salubridad de dicha población; visto el informe del Ministerio de Fomento y la documentación anexa;

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, contraída a que se apruebe el

arreglo contenido en el testimonio anexo de la escritura pública celebrada a las once horas del día 3 del corriente, entre el señor Fiscal de Hacienda, en nombre y representación del Gobierno de la República, y don Salvador Rodríguez Roger, en la cual consta que el Gobierno ha entregado al señor Rodríguez Roger, la cantidad de ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis colones, con la cual se cancela la obligación contenida en la escritura pública otorgada por el Gobierno a favor de dicho señor, a las catorce horas del 10 de noviembre de 1930, ante los oficios del notario doctor Juan Francisco Paredes, consistente en un mil ciento ochenta y cinco Bonos de El Salvador y sus intereses devengados; y se dan por cancelados, a la vez, los veinte pagarés que suscribió el Gobierno a favor del señor Rodríguez Roger, de conformidad con la cláusula quinta de la escritura pública citada.

De segunda lectura:

e) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, relativa a que se le autorice trasladar, en calidad de préstamo, del fondo específico denominado "Cinco por ciento de Instrucción Pública", al fondo municipal, la cantidad de trescientos colones, para asignarla como subvención a la Banda Municipal de aquella ciudad, en vista de que todos los edificios escolares de su jurisdicción se encuentran en magníficas condiciones y están dotados de suficiente material docente y bien amueblados, solicitud que ha sido modificada con posterioridad, de conformidad con un telegrama suscrito por el Alcalde Municipal de la referida población, en el sentido de que el préstamo indicado no afecte los fondos de Instrucción Pública, sino los del fondo de caminos vecinales, del cual tiene recaudada hasta la fecha, la suma de setecientos cuarenta y tres colones ochenta y cuatro centavos.

Se señaló esta misma sesión para discutir el dictamen anterior.

V)-Moción.

Del Primer Secretario, Diputado Acevedo, sobre que se reconsiderara el asunto relativo a las vacaciones anuales de los funcionarios y empleados del Poder Judicial, resuelto en sesión del día 10 del mes en curso, en la cual se dispuso, a moción del segundo Secretario, Diputado Reyes, fijar en quince días el plazo de tales vacaciones; y se aprobó reduciendo a doce días dicho plazo, tal como lo propuso la Corte Suprema de Justicia al presentar la solicitud correspondiente, tomando en cuenta, según lo manifestó el ponente, que con la adición de los tres días se vuelve muy prolongado el período de vacaciones y se perjudica la administración de justicia. Fué aprobada.

VI)-Discusión:

Del dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, contraída a que se le permita trasladar en calidad de préstamo, la cantidad de trescientos colones del fondo de caminos vecinales recaudado en su jurisdicción, para los fines indicados en la letra c) del número cuarto de esta acta. Fué aprobado.

VII)-Se suspendió la sesión a las once horas y veinticinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados Acevedo Aguilar, Cáceres, González Sol, Merino, Orellana Valdés, Rivas, Rivas Zárate, Soriano y Vaquerano.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

(f) Franco Fedó, Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,343 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco de Menéndez, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación—el arreglo del camino vecinal que de aquel pueblo conduce a la villa de Tacuba, en un trayecto de seis kilómetros, y la compra de tres piochas, tres azadones, una barreta y dos palas para el mismo trabajo, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00), que tomará de los fondos destinados a caminos vecinales (Partidas Nos. 1 y 2 del Art. 18 del Presupuesto Municipal); y el gasto deberá comprarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma de pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,345 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce al cantón La Ceiba, en una distancia de dos kilómetros	c. 18
El que se dirige al cantón Los Apan-tes, en una longitud de cuatro kilómetros	„ 32
El que va al cantón El Chirizo, en una extensión de dos kilómetros...	„ 18
El que conduce al cantón El Tronconal, en una distancia de dos kilómetros.....	„ 16
El que se dirige al cantón Shucutitán, en una longitud de dos kilómetros	„ 18
El que va al cantón San José, en una extensión de tres kilómetros	„ 24
Y el que se dirige al cantón El Naranjo, en una distancia de tres kilómetros	„ 24

Total..... c. 150

El gasto de ciento cincuenta colones, se aplicará al Art. 23, Sección II, Título VI, Capítulo Unico, del Presupuesto Municipal vigente (Conservación y mantenimiento de caminos vecinales) y deberá comprarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma de pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,339 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Ildefonso, departamento de San Vicente; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, previa licitación pública que ella deberá hacer directamente, o por sistema de administración, caso no hubieren propuestas, o que éstas no convinieren a los intereses comunales, lo cual deberá comprarse legalmente ante la Gobernación Política Departamental—lleve a cabo el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que conduce a Villa Dolores, pasando por el Vado García en el río Titihuapa, en una extensión de cinco kilómetros; el que se dirige al cantón San Francisco, pasando por el caserío Las Ahogadas y el puerto Corlantique en el río Lempa, en un trayecto de seis kilómetros; el que va al cantón Candelaria Lempa, vía Puerto Jaco, en el río Lempa, en una distancia de ocho kilómetros; el que conduce al cantón San Lorenzo, en una extensión de doce kilómetros; el que se dirige al cantón Las Canoas, en un trayecto de cuatro kilómetros; el que va al cantón Guachipilín, en una distancia de ocho kilómetros; y el que conduce al cantón San Pablo Cañales, en una extensión de ocho kilómetros; y la adquisición de cuatro azadones, dos palas, dos barras grandes de acero y una piocha para los trabajos, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos setenta y cinco colones (c. 275.00), con cargo a los fondos de caminos vecinales (Partidas Nos. 1 y 2, Art. 20—Presupuesto), debiendo comprarse el gasto conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos y a la herramienta que se pretende adquirir, el tiempo que se empleará en la ejecución de las obras, la fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago. La ejecución de las obras deberá ser supervigilada por la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,357 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto

Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce al cantón "La Puerta", en una extensión de tres kilómetros	c. 24.00
El que se dirige al cantón "El Sincuyo", en una longitud de tres kilómetros	„ 24.00
El que va al cantón "El Chagüite", en una distancia de seis kilómetros..	„ 42.00
Y compra de tres piochas, a c. 4.00 cada una; dos picos, a c. 4.00 cada uno; seis azadones, a c. 2.00 cada uno; y una barreta, a c. 8.00.....	„ 40.00

Total..... c. 130.00

Ciento treinta colones que se aplicarán a las siguientes partidas del Presupuesto Municipal vigente: a la partida No. 1, del Art. 20, ciento cuatro colones, y a la No. 2 del mismo Art., veintiséis colones; y el gasto deberá comprarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma de pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse a la consideración del Poder Ejecutivo, en su oportunidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,359 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Acuerdo expedido por la Gobernación Política del departamento de Santa Ana: Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las diez horas del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Por haber pasado a desempeñar otro empleo el Portero-escribiente de esta Gobernación, Juan Uriarte, se ACUERDA: nombrar, en su lugar, a don Fermín Martínez, quien comenzó a ejercer sus funciones desde el primero de los corrientes. La partida a que se aplicará el sueldo de dicho empleado, se encuentra consignada en el Presupuesto Fiscal vigente con el No 46, Art. 31, Capítulo II, Título III, Ramo de Gobernación; siendo la oficina pagadora la Administración de Rentas Departamental.—Comuníquese.—[f.] R. Dávila.—Ante mí, V. M. Rivas, Srío.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,356 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 26 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", de esta plaza, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento treinta colones dos centavos [c. 130.02], valor de cuatro resmas, ciento sesenta y siete pliegos de papel manila, 30 x 40, que ha suministrado para la hechura de dos mil seiscientos sesenta y ocho folders para el Ministerio de

Gobernación y el envío del canje de la misma Secretaría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,358 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 26 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la "Librería Universal", de esta plaza, en vista de la Orden de Pago respectiva, la suma de ciento setenta y cinco colones veinte centavos [c. 175.20], valor de cuatrocientos setenta [470] cartapacios especiales y cinco [5] resmas de papel "Manila", 30 x 40, grueso, que ha suministrado para servicio del Archivo del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,360 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 109 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la Farmacia Central de los señores J. M. Castro y Compañía, de esta plaza, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de treinta colones (c. 30.00) valor de un estafón de "Krenol", de 25 botellas, que han suministrado para el aseo de bartolinas y letrinas de la Dirección General de Policía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

Nº 487 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 873 [Gastos Eventuales] del Presupuesto General vigente, se erogue a favor del Pagador del Almacén de Vestuario del Ejército, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de treinta colones (c. 30.00), valor de la confección de seis [6] pabellones nacionales de izar, cada uno con sus respectivas leyendas "Dios, Unión, Libertad" pintadas, para servicio de los Cuerpos Militares de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,523 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1935.

Vistas las diligencias presentadas a este Ministerio por la señorita Juana Joaquina Salguero Facaga, de sesenta años de edad, contraídas a que se le conceda pensión por los servicios que ha prestado en el Ramo de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo, en atención a que la peticionaria ha comprobado más de treinta y un años de labores en el Magisterio Nacional; que el mayor sueldo que ha devengado durante un año consecutivo es de noventa y cinco colones (c. 95.00) mensuales; que carece de medios de subsistencia; y visto el informe favorable emitido por la Auditoría General el 14 de octubre último en nota No. 15,687, ACUERDA: asignarle la pensión de cin-

uenta y siete colones (c. 57.00) mensuales, o sean el 60% sobre el mayor sueldo devengado que le corresponde de conformidad con los Decretos Legislativos del 24 de mayo de 1930 y 22 de julio de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 4,524 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1935.

De conformidad con el informe favorable de la Auditoría General de fecha 9 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Consejo Nacional de Cultura Física para que refuerce el Art. 8 de dicho Consejo, Parte III, Título Unico del Presupuesto vigente, con la suma de un mil seiscientos setenta y dos colones cuarenta y dos centavos [c. 1,672.42] que los tomará de los saldos disponibles que tienen las partidas siguientes:

Artº. 1 Partida No. 1, sueldo del Oficial Mayor, del 19 al 14 de julio último, a razón de c. 100.00 mensuales.....	c.	45.16
Artº. 1 Partida No. 2, sueldo de dos profesores, en los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, a razón de c. 200.00 mensuales cada uno.....	,,	1,200.00
Artº. 1 Partida No. 3, sueldo del Recaudador, del 1º al 18 de julio próximo pasado, a razón de c. 90.00 mensuales.....	,,	52.26
Artº. 3 Partida No. 1, sueldo del Administrador del Estadio, en los meses de julio, agosto y septiembre, a razón de c. 125.00 mensuales ..	,,	375.00
Total.....	c.	1,672.42

—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 4,525 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1935.

De conformidad con el informe favorable de la Auditoría General de fecha 6 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Artº. 913 del Presupuesto vigente, Nuevas Pensiones y Jubilaciones Civiles del Ramo de Instrucción Pública, con un mil ochocientos sesenta y siete colones veintiséis centavos (c. 1,867.26) que se tomarán de los saldos disponibles que tienen las partidas siguientes:

Artº. 911 partida No. 291, pensión de Dolores Guerrero, con c. 340.00 anuales, cancelada desde el 8 de julio último, por acuerdo No. 3,661 del 10 de septiembre próximo pasado.....	c.	529.84
Artº. 911 partida No. 597, pensión de María Taboada con c. 900.00 anuales, cancelada desde el 10 de julio próximo pasado por acuerdo No. 3,560 del 10 de septiembre anterior	,,	900.00
Artº. 911 partida No. 234, pensión de Dolores Irizarri viuda de Aragón con c. 480.00 anuales, cancelada desde el 3 de agosto último por acuerdo No. 3,559 del 14 de septiembre de corriente año... ..	,,	487.42
Total.....	c.	1,867.26

—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 4,530 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1935.

En vista de las repetidas faltas cometidas en el servicio, por doña María Luisa Mejía viuda de Beloso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde esta fecha su nombramiento de Directora de la Escuela de niñas de Paraíso de Osorio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 552 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1935

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que con cargo a la Partida 7 del Art. 2º., Capítulo III, de su Presupuesto vigente, erogue la cantidad de dieciocho colones (c. 18.00), que invertirá en la compra de una docena de azadones para servicio de la propia Corporación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 554 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que haga, dentro de su Presupuesto Fiscal vigente, la transferencia de crédito siguiente:

Partida que se refuerza:
Nº 3—Art. 29, Capítulo III (Mantenimiento Carretera San Vicente—Tecoluca—Zacatecoluca), con c. 600.00

Partida que se afecta:
Nº 10—Art. 29, Capítulo III (Obras nuevas que acuerde emprender la Junta), con..... c. 600.00
Totales c. 600.00 c. 600.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

Nº 553 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Junta de Fomento Departamental de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que erogue, con cargo a la Partida 2, del Art. 2º., Capítulo III, de su Presupuesto vigente (Para obras que acuerde la Junta), la cantidad de trescientos colones (c. 300.00), que invertirá en la construcción de una mediagua de cuatro varas de largo por tres varas de ancho, inclusive su respectivo corredor, que se destina para alojamiento de la persona encargada del cuidado del Campo de Aviación de la cabecera departamental. El gasto comprende materiales y mano de obra.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
López H.

CONTRATO

Leoncio Bonilla, Síndico de la Junta de Saneamiento y Ornato de este Puerto, autorizada plenamente por la Corporación, y Sebastián Berríos C., mayor de edad, maestro-constructor y del domicilio de San Salvador, celebran hoy el contrato siguiente:

10.

Berríos C., que en lo sucesivo se denominará Contratista, se compromete a reconstruir un puente de 7.00 metros de luz, situado en la primera Avenida en esta población y que fué parcialmente destruído por el temporal de junio del año recién pasado; siendo indispensable construir de nuevo el bastión del lado Oriente, el cual debe tener 3.00 metros de altura por 5.00 metros de ancho, 0.60 centímetros de espesor en el coronamiento y 1.00 metro en su base, sobre una fundación de 1.20 de ancho por 1.00 de profundidad. Las cortinas o altones tendrán 3.50 del lado Sur y 1.50 el del lado Norte. El volumen de mampostería será de 36.00 metros cúbicos, con mezcla de cemento al 4 x 1, empleando arena de río, lavada.

Hacer reparaciones al otro muro, ampliar la grieta y revisar el arranque que da a la quebrada por el rumbo Occidente y reforzarlo.

Montar sobre sus muros, en buen estado, 5 cucharas de 8 o 9 metros [7 x 4] inglesas que suministrará la Junta y sobre éstas su piso de madera, de 5 varas de largo 4 x 8 o 4 x 7; estos durmientes serán de las maderas siguientes: básamo, güachipiín, mora, chichipate, nispero, madre de cacao o copinol, alquitranadas en caliente y sostenido cada uno con estribos de $\frac{3}{4}$ en las dos cucharas medio centrales. Sobre las cu haras de los extremos irán piezas de madera de la misma calidad, pero de 6 x 4 o 4 x 6, sostenidos con estribos y los durmientes a éstas clavadas. Los estribos llevarán su correspondiente hembra para sujetarlos.

La obra se hará por el Contratista conforme al croquis recibido de la Dirección General de Obras Públicas, que se acompaña.

20.

Por cuenta del Contratista será la compra de materiales, gastos en fletes y lo más que necesitare para el trabajo.

30.

La Tesorería de esta Junta, de sus propios fondos y de la Partida de Eventuales de su Presupuesto vigente, pagará al señor Berríos C. la suma de [c. 500.00] quinientos colones, como sigue: cien colones, una semana después de principiada la obra; trescientos colones más repartidos entre las semanas subsiguientes conforme el trabajo vaya adelantando y el último contado de cien colones, al ser recibida dicha obra a satisfacción de esta Corporación y Delegado que para este efecto designare el Supremo Gobierno, haciéndose constar que la obra en referencia quedará terminada dentro de tres semanas de principiarse.

40.

El señor Presidente de esta Junta o Vocal que designe, inspeccionará semanalmente y siempre que lo estime conveniente el trabajo referido, y si al practicarse inspección, lo mismo que al material acumulado, no responde a las cantidades recibidas por el Contratista, se cancelará este contrato, sin perjuicio de deducir las responsabilidades a que hubiere lugar, por medio de los tribunales competentes.

50.

Este contrato surtirá sus efectos una vez que fuere aprobado por el Supremo Poder Ejecutivo, y estando conformes ambos contratantes con su contenido, lo firmamos por triplicado, autorizado por el señor Presidente y Se-

cretario de la Junta en La Libertad, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

[f] Leoncio Bonilla, [f] Sebastián Berríos C.,
Síndico de la Junta. Contratista.

[f] F. Calderón H., [f] Arturo Díaz,
Presidente de la Junta. Secretario de la Junta.

No. 555 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

Visto el anterior contrato celebrado el 18 de noviembre en curso, entre el Síndico de la Junta de Saneamiento y Ornato del puerto de La Libertad y el señor Sebastián Berríos C., maestro constructor, para la reconstrucción de un puente de siete metros de luz, situado en la Primera Avenida, el cual fué parcialmente destruído por el temporal de junio del año pasado, contrato que consta de cinco cláusulas, el Poder Ejecutivo, encontrándolo de acuerdo con las instrucciones dadas al efecto por el Ingeniero de la Dirección General de Obras Públicas, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. La Tesorería de la Junta pagará al constructor Berríos la cantidad de quinientos colones [c. 500.00], por la obra de referencia, en tres contados, así: cien colones una semana después de principiados los trabajos; trescientos colones más repartidos entre las semanas subsiguientes, conforme el trabajo vaya adelantando, y el último contado de cien colones, al ser recibida la obra a entera satisfacción de la Junta y del Delegado que designe este Ministerio. La erogación se aplicará a la Partida 9 del Art. 20., Capítulo III (Gastos Eventuales), del Presupuesto de la mencionada Junta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

López H.

No 556 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Junta de Fomento Departamental de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que con cargo a la Partida 2 del Art. 29, Capítulo III (Obras Públicas que acuerde llevar a cabo la Junta), de su Presupuesto vigente, erogue la cantidad de ciento noventa y dos colones [c. 192.00], que invertirá en la construcción de dieciséis bancos de madera en el Muellecito y Gorieta de la ciudad cabecera, a razón de doce colones cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

López H.

No. 557 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que haga dentro de su Presupuesto vigente la transferencia de créditos siguiente:

Partida que se refuerza:

No. 6—Capítulo III, Art. 20.,

(Mantenimiento Carretera San Miguel-Chirilagua—El Cuco), con

C. 800.00

Partida que se afecta:

No. 10—Capítulo III, Art. 20.,

[Mantenimiento Carretera Hato Nuevo—Uluazapa], con..... C. 800.00

Totales..... C. 800.00 C. 800.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 509 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas de la Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente del establecimiento:

Art. 50.—Combustible ... con c.	897.00
Art. 60.—Reparación de vehículos.....	200.00
Art. 70.—Planillas de la finca.....	78.00
Art. 90.—Gastos Varios..	800.00
Art. 100.—Gastos de escritorio e imprenta.....	50.00
Art. 120.—Alumbrado y fuerza motriz	172.85
Suma.....	c. 2 197.85

Dos mil ciento noventa y siete colones ochenta y cinco centavos, que se tomarán del Art. 130.—[Eventuales], consignado en la misma Parte del referido Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Beneficencia,

Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 142 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Napoleón Galileo Pastora, Inspector de Sanidad en San Vicente, un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir del 15 del mes en curso, y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso, a don Angel Rosemberg Castillo, quien devengará el sueldo que señala la partida número 11, Art. 246 de la Ley de Presupuesto General vigente, y le será pagado por la respectiva Administración de Rentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,

Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 144 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No 89 y con cargo al Art. 221 [Gastos Imprevistos del Ministerio de Agricultura del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Oficial Mayor de dicho Ministerio, la suma de cincuentinueve colones cincuentitrés centavos [c. 59.53], para que la haga ingresar al Fondo Circulante del Ministerio expresado, por igual valor erogado de él, en la compra de un giro por ciento setentitrés pesetas (Pts. 173.00), expedido por el Banco Anglo Sud Americano Limitado, a favor de la Casa Salvat Editores, S. A., de Barcelona, España, a la

equivalencia de c. 0.34,41 por peseta, para cubrir el valor de dos tomos del Diccionario de Agricultura, de Zootecnia y Veterinaria y un tomo del Manual de Veterinaria—editados por la referida Casa—para la biblioteca del Ministerio aludido. Dicha erogación ha sido autorizada por la Auditoría General de la República en solicitud de mercaderías debidamente aprobada bajo N° 1,197.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo N° 10.—Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Refréndanse los nombramientos de Secretario, escribientes y mozo de servicio de este Juzgado, recaídos en don Francisco Javier Avilés, Vicente Ambrogi Meda, señorita Eva Rodríguez Pineda y Vicente Olmos, respectivamente.—Comuníquese.—*Mena, h.*—Ante mí, *Franco. J. Avilés, Srío.*

Acuerdo N° 24.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

En sustitución del señor don Carlos Ramos Jiménez, nómbrase Escribiente de este Tribunal al señor don Raúl Valencia Romero, quien deberá rendir la protesta de ley. Nómbrase Secretario interino de este Tribunal al señor don Adolfo Alvarado, hijo, quien deberá desempeñar el cargo de Secretario de actuaciones de este mismo, en los casos de impedimento, excusa o licencia del Secretario propietario.—Comuníquese.—*Selva.*—Ante mí, *Franco. C. Liévano, Srío.*

Acuerdo N° 172.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos treintaicinco.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Fiscal del Jurado suplente del distrito de Nueva San Salvador, al doctor Miguel Coto Bonilla, quien renová la protesta de ley ante el Juez 19 de la Instancia del referido distrito.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 173.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve y cuarto del dieciséis de noviembre de mil novecientos treintaicinco.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Fiscal del Jurado del distrito de Nueva San Salvador, doctor Luis Velásquez Rivera, dos meses de licencia que ha solicitado, sin goce de sueldo, debiendo hacer uso de ella por períodos no menores de ocho días.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos treintaicinco.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez de Primera Instancia del distrito de Chalatenango, doctor Rogelio Alvergue Gómez, al Juzgado 29 de la Instancia de San Francisco, que está a cargo del doctor José Manuel Cruz, a quien se traslada al Juzgado de Chalatenango, que deja el doctor Alvergue Gómez.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo N° 19.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Sonsonate, a las ocho horas y cuarto del doce de noviembre de mil novecientos treintaicinco.

El suscrito Juez que principia el día de hoy y antes de audiencia, hace refrenda interinamente de los nombramientos de Secretario, escribientes y portero de este Juzgado, recaídos en los señores José Antonio Amaya, Ricardo Cruz Villalta, Ernesto García Cea y Jorge Alberto Guidos, respectivamente.—Comuníquese.

Paz.—Ante mí, *J. Anto. Amoya, Srío.*

DOCUMENTOS OFICIALES

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES,

en uso de las facultades que le confieren los artículos 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo N° 57, fecha 13 de junio próximo pasado, publicado el 18 del mismo mes,

ACUERDA el siguiente

CUADRO de cuotas y obligaciones de compras de aguardiente para cada población de la República, durante el mes de noviembre de mil novecientos treintaicinco.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Salvador..... C.	1,400	7,840 litros
Apopa.....	70.00	220 "
Aculhuaca.....	40.00	200 "
San Sebastián.....	40.00	200 "
Ayutuxtepeque.....	10.00	40 "
El Paisnal.....	5.00	15 "
Guazapa.....	30.00	150 "
Ilopango.....	20.00	60 "
Mejicanos.....	80.00	560 "
Nejapa.....	40.00	120 "
Panchimalco.....	40.00	170 "
Paleca.....	15.00	35 "
Santo Tomás.....	35.00	110 "
Soyapango.....	60.00	250 "
San Marcos.....	20.00	60 "
Aguilares.....	45.00	195 "
Santiago Texacuan- gos.....	10.00	60 "
Tonacatepeque.....	40.00	120 "
San Martín.....	40.00	140 "
Los Encuentros.....	30.00	130 "
Rosario de Mora.....	5.00	15 "
Cuscatancingo.....	20.00	45 "

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Santa Tecla..... C.	270.00	1,320 litros
Quezaltepeque.....	75.00	510 "
Comasagua.....	20.00	45 "
Colón.....	30.00	120 "
Huizúcar.....	20.00	60 "
Jayaque.....	20.00	65 "
La Libertad.....	45.00	270 "

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Nuevo Cuscatlán...	20.00	80 "
San José Villanueva.	7.00	30 "
Talnique.....	5.00	25 "
Teotepeque.....	20.00	50 "
El Chilamatal.....	20.00	140 "
Tacachico.....	15.00	45 "
Zaragoza.....	20.00	60 "
Puerta de La Laguna	15.00	40 "
Opico.....	30.00	195 "
San Matías.....	10.00	30 "
Chiltiupán.....	10.00	40 "
Tepecoyo.....	10.00	50 "
Tamanique.....	7.00	20 "
Antigua Cuscatlán...	5.00	20 "

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate..... C.	180.00	1,140 litros
Santa Catarina Ma- sahuat.....	10.00	30 "
Cuisnahuat.....	5.00	20 "
Nahuizalco.....	40.00	200 "
San Julián.....	20.00	180 "
Ishuatán.....	10.00	30 "
San Antonio.....	10.00	60 "
Juayúa.....	20.00	120 "
Izalco.....	30.00	120 "
Salcoatitán.....	5.00	30 "
Armenia.....	60.00	360 "
Acajutla.....	33.00	180 "
Santo Domingo.....	6.00	10 "
Sonzacate.....	10.00	50 "
Nahulingo.....	5.00	25 "
Caluco.....	5.00	15 "

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán..... C.	150.00	870 litros
Atiquizaya.....	60.00	350 "
Ataco.....	30.00	130 "
Turín.....	14.00	60 "
San Lorenzo.....	5.00	20 "
Las Chinamas.....	5.00	15 "
San Francisco Me- néndez.....	5.00	35 "
Jujutla.....	10.00	40 "
Guaymango.....	7.00	45 "
San Pedro Puxtla....	15.00	50 "
Apaneca.....	15.00	35 "
Tacuba.....	15.00	50 "
San José El Naranjo.	10.00	30 "
El Refugio.....	5.00	15 "
La Puerta de Tacuba	5.00	15 "

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana..... C.	480.00	3,000 litros
Chalchuapa.....	100.00	700 "
Metapán.....	25.00	240 "
Texistepeque.....	40.00	120 "
Coatepeque.....	20.00	130 "
El Congo.....	45.00	180 "
Santiago de la Fron- tera.....	5.00	35 "
S. Sebastián Salitrillo	5.00	40 "
Candelaria de la Fron- tera.....	20.00	90 "
Aldea San Antonio...	20.00	60 "
Masahuat.....	5.00	20 "
Sta. Rosa Guachipilín.	5.00	25 "
El Porvenir.....	5.00	10 "

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Chalatenango..... C.	40.00	400 litros
El Carrizal.....	5.00	15 "
Quezaltepeque.....	5.00	30 "
El Paraíso.....	5.00	15 "
Nombre de Jesús.....	5.00	30 "
Santa Rita.....	10.00	40 "
Azacualpa.....	5.00	15 "
Dulce Nombre de Ma- ría.....	5.00	40 "
Comalapa.....	5.00	25 "
San Francisco Mora- zán.....	10.00	24 "
Citalá.....	10.00	70 "
Potonico.....	5.00	25 "
San Miguel de Merce- des.....	10.00	40 "
Las Flores.....	10.00	30 "

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Tejutla.....	5.00	50 "
La Palma.....	5.00	20 "
Nueva Concepción..	15.00	80 "
La Reina.....	5.00	40 "
San Rafael.....	5.00	30 "
Arcañao.....	5.00	50 "
San Luis del Carmen.	10.00	30 "
San Antonio de la Cruz	5.00	10 "

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Cojutepeque..... c.	150.00	825 litros
San Ramón.....	7.00	30 "
Santa Cruz Michapa.	20.00	70 "
Suchitoto.....	90.00	300 "
Guayabal.....	8.00	70 "
Candelaria.....	5.00	20 "
San Rafael Cedros..	20.00	75 "
Tenancingo.....	20.00	70 "
San Cristóbal.....	5.00	20 "
San Pedro Perulapañ.....	20.00	60 "
Perulapía.....	5.00	30 "
El Carmen.....	6.00	60 "
La Loma.....	5.00	25 "

DEPARTAMENTO DE LA P. Z

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Zacatecoluca..... c.	150.00	660 litros
San Francisco Chinameca.....	5.00	10 "
Santiago Nonualco..	15.00	125 "
San Juan Talpa.....	15.00	90 "
San Pedro Masahuat.	20.00	100 "
San Pedro Nonualco..	20.00	80 "
San Rafael Obrajuelo	10.00	60 "
San Juan Nonualco..	20.00	120 "
El Rosario.....	15.00	60 "
San Miguel Tepezontes.....	10.00	20 "
San Juan Tepezontes.	7.00	20 "
San Emigdio.....	5.00	15 "
Cuyutitán.....	10.00	30 "
Tapahuaca.....	5.00	20 "
Olocuilta.....	20.00	100 "
San Antonio Masahuat.....	5.00	30 "
San Luis Talpa.....	5.00	30 "
Santa María Ostuma.	5.00	15 "
La Herradura.....	20.00	70 "

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Vicente..... c.	120.00	900 litros
Apastepeque.....	20.00	120 "
Santa Cruz B. Nuevo	5.00	15 "
San Nicolás Lempa..	5.00	15 "
Santa Clara.....	20.00	60 "
San Sebastián.....	20.00	100 "
San Felipe.....	5.00	15 "
Tepstitán.....	5.00	20 "
Tecoluca.....	10.00	120 "
San Ildefonso.....	20.00	60 "
San Lorenzo.....	20.00	30 "
San Esteban.....	30.00	60 "
Santo Domingo.....	10.00	20 "
Guadalupe.....	20.00	50 "
San Cayetano.....	5.00	10 "
Verapaz.....	20.00	40 "

DEPARTAMENTO DE CABANAS

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Hobasco..... c.	54.00	360 litros
Sensuntepeque.....	45.00	300 "
Tejutepeque.....	6.00	40 "
Cinquera.....	5.00	30 "
San Isidro.....	10.00	55 "
Victoria.....	5.00	30 "
Jutiapa.....	5.00	40 "
Villa Dolores.....	5.00	40 "
Gnacotecti.....	5.00	35 "

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Usulután..... c.	140.00	680 litros
Santiago de María....	90.00	450 "
Berlín.....	120.00	400 "
Jucuapa.....	90.00	450 "
Jiquilisco.....	40.00	276 "
Jucuarán.....	15.00	70 "

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Francisco Javier	10.00	40 "
Alegría.....	12.00	55 "
Batres.....	15.00	35 "
Ozatlán.....	25.00	100 "
Santa María.....	10.00	20 "
San Agustín.....	12.00	40 "
Tecapán.....	20.00	60 "
El Triunfo (Puerto)..	10.00	20 "
Pueblo El Triunfo...	5.00	20 "
Estanzuelas.....	5.00	15 "
Mercedes Umaña....	5.00	15 "
Nueva Granada.....	5.00	15 "
San Buenaventura....	5.00	20 "
Santa Elena.....	15.00	50 "
California.....	5.00	15 "
Ereguayquín.....	15.00	30 "

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Miguel..... c.	300.00	1,500 litros
El Tránsito.....	20.00	160 "
Moncagua.....	30.00	160 "
San Rafael Oriente..	20.00	90 "
Ciudad Barrios.....	10.00	90 "
Chinameca.....	50.00	350 "
Seseri.....	10.00	40 "
Lolotique.....	5.00	35 "
Chapeltique.....	10.00	40 "
Nueva Guadalupe....	14.00	80 "
Uluazapa.....	10.00	40 "
Quelepa.....	10.00	70 "
Los Arenales.....	5.00	50 "
San Jorge.....	10.00	30 "
Chirilagua.....	7.00	35 "
Comacarán.....	5.00	40 "

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Gotera..... c.	60.00	340 litros
Corinto.....	10.00	30 "
Guacococti.....	4.00	20 "
Torola.....	4.00	15 "
Jocoaitique.....	18.00	120 "
Cacaopera.....	22.00	130 "
Jocoro.....	10.00	125 "
Meanguera.....	7.00	35 "
Oscatal.....	10.00	55 "
Sociedad.....	7.00	25 "
Sensembra.....	7.00	25 "
Yoloaiquín.....	7.00	35 "
Lolotiquillo.....	5.00	50 "
Chilanga.....	10.00	50 "
Guatajagua.....	15.00	90 "
Yamabal.....	7.00	35 "
San Carlos.....	7.00	40 "
Delicias de Concepción.....	14.00	50 "
San Simón.....	5.00	10 "
Perquín.....	4.00	10 "

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
La Unión..... c.	100.00	520 litros
Santa Rosa.....	40.00	220 "
San Alejo.....	7.00	35 "
Intipucá.....	7.00	30 "
Conchagua.....	10.00	50 "
Pasaquina.....	10.00	75 "
El Carmen.....	7.00	40 "
Olomega.....	20.00	70 "
El Sauce.....	14.00	60 "
Yucuaiquín.....	14.00	70 "
Yayantique.....	7.00	25 "
Meanguera.....	5.00	25 "
Nueva Esparta.....	7.00	20 "
Bolívar.....	5.00	15 "
Concepción de Oriente	5.00	25 "
Listique.....	5.00	15 "

Dirección General de Contribuciones.—Sección de Licores: San Salvador, 4 de noviembre de 1935.

J. L. Arévalo V., Director General. *R. A. Carbillo*, Subdirector General.

Arturo B. Quesada, Secretario. *José M. Coto F.*, Jefe de la Sección.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Atilio Canessa, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Miguel, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en la palabra

ANTONIETA

que podrá ir escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, aplicándose usualmente sobre los sacos que contengan café; pero se usará también sobre cualquier clase de envase, envoltura, etiqueta, empaque, etc. y sirve para distinguir y proteger: café beneficiado producido en fincas de propiedad del solicitante situadas en jurisdicción del departamento de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez*—D. Peralta B., Erio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Quirós, abogado, del domicilio de San Miguel como apoderado general de doña María de los Angeles, llamada también Angela González viuda de Quirós, de oficio donétics, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su p.d.r.jante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en la palabra

CAULOTILLO

que podrá ir escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, aplicándose usualmente sobre los sacos que contengan café; pero se usará también sobre cualquier clase de envase, envoltura, etiqueta, empaque, etc. y sirve para distinguir y proteger: café beneficiado, producido en fincas de propiedad de la solicitante, situadas en jurisdicción de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Alberto Rodríguez*—D. Peralta B., Erio. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Menéndez Castro, de cincuenta años, agricultor, casado, vecino de la ciudad de Atiquizaya, solicitando título de dos fincas rústicas, cultivadas de café cosechero en regular estado, que posee en propiedad quita y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, y sin interrupción alguna; que no son dominantes ni servientes, ni están en proindivisión con ninguna persona, ni pesa gravamen sobre ellas, están situadas en el cantón El Arado, de esta jurisdicción; la primera consta de ochenta manzanas, o sean cinco mil seiscientos setenta áreas de extensión, contiene como accesorios una casa de habitación, sobre horcones, cubierta de madera, techo de lámina, una galería con cinco tanques de madera, cubierta de lámina, y casas de madera, techo de lámina, para empleados y demás servicios, y línea: al Oriente, con fincas de Luis Salazar Luna, de Esmerto Portillo y de la sucesión de Hilario Maestre, representada por Feña de Maestre, barranca en medio; al Norte, barranca en medio, con finca de Luis Salazar Luna; al Poniente, con fincas del solicitante y de Lina de Castro, camino en medio, y la de Teodoro Salazar, barranquilla en medio; y al Sur, partiendo del esquinero Poniente al Oriente, mide cien metros, y quiebra al Sur, barranquilla en medio, con ciento cincuenta metros, línea con fincas de Teodoro Salazar, de Elvira Silva, cercos propios en medio, y camino en medio, con la segunda finca, que enseguida se describirá, y la de la sucesión de Antonio Arana, representada por Julia Arana. La segunda finca consta de cuatro manzanas, o sean dieciocho ochenta áreas de extensión, y línea: al Oriente y Norte, camino en medio, con la finca primeramente descrita; al Poniente, con finca de la sucesión de Antonio Arana, representada por Julia, Emilia y Concepción Arana, Isafes Munguía; y al Sur, con finca de doña Tránsito Silva de Retana, brotones propios de lote o lote en medio. La primera porción la adquirió el señor Menéndez Castro, por compra en lotes diferentes a los señores Dionisio Urrusia viuda de Salazar, Luisa Luna de Salazar y don Zenón Salazar, ya difuntos, que

fueron mayores de edad, agricultores y del domicilio de Atiquizaya; y a doña Luisa Cáceres viuda de Urrutia, sucesión de don Tranquilino Sánchez, representada por don Juan Francisco Sánchez, y a don Teodoro Salazar, todos mayores de edad, agricultores, los dos primeros del domicilio de Atiquizaya, y el último del de esta ciudad; y la segunda porción la adquirió el solicitante por compra a la sucesión de don Tranquilino Sánchez, representada por don Juan Francisco Sánchez, de las generales expresadas. Las dos porciones juntas las estima el señor Menéndez Castro, en cincuenta y nueve mil quinientos colones. Los colindantes Luis Salazar Luna, Lina Urrutia de Castro, son del domicilio de Atiquizaya; Mamerto Portillo, Felisa viuda de Maestro, Teodoro Salazar, Julia, Emilia y Concepción Arana, Isaias Munguía y Tránsito Silva de Retana, son del de esta ciudad; y doña Elvira Silva, del de la ciudad de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a las diez horas del ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Tades & edrano.—Nicolás Artiga M., Srlo. 3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Adela Ticas, de treinta y dos años de edad, soltera, de efectos domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de dominio de las propiedades siguientes: un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que linda: al Oriente, con solar y casa de doña Domitila Osaguada de Chorro Jándres, calle de por medio; al Norte, con solares de Nemesia Reyes, Eugenio Cisneros y terreno rústico de la solicitante, trascorral de adobe con las primeras de por medio; al Poniente, con terreno de don Rosendo Varela; y al Sur, con solar de la sucesión de doña Dolores Ticas de Varela, representada por don Rosendo Varela, trascorral con ambos de por medio, contiene al extremo Oriente, una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de veintidós metros sesenta y seis milímetros de largo, por ocho metros doscientos cincuenta milímetros. 29 Un terreno rústico, fértil, cultivado de árboles frutales, de setenta áreas de capacidad superficial, situado en los suburbios, al Noroeste de esta ciudad; que linda: al Oriente, con solar de Eugenio Cisneros y Nemesia Reyes y Pablo Ticas, cercos de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de don Pablo Ticas y la de Ramón Rodríguez, representadas por Agustín Ticas y Manuel Rodríguez, alambrado de por medio; al Poniente, terreno de Isabel Ticas de Rivas, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de doña Dolores Ticas de Varela, alambrado de por medio. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales ni pro indivisión con nadie; los hubo por posesión ejercida en ellos por más de diez años; los estima en quinientos colones cada uno. Los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José M. Ticas.—J. Max Argueta, Srlo. 3

Cayetano Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia

Hace saber: que a este Tribunal, se ha presentado el doctor Pablo Borja Gómez, como apoderado de don Rafael Mendoza Ayala, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su cliente, de un terreno rústico que formó parte de La Hacienda La Soledad, situado en el cantón Tierra Blanca de esta jurisdicción, como de cincuenta manzanas de superficie y cuyos linderos son: al Norte, con terreno de la señora Irmenia Rodríguez; al Oriente, con terreno de Rubén Trigueros, concedido también por Abel Rodríguez, y con otro terreno de la sucesión de Juan Carranza representada por sus hijos Delino y Julián Carranza Cañénguez; al Sur, con terreno de la Hacienda Escuintla, de la sociedad de los Hermanos Dueñas, representada por Miguel Dueñas, y con una pequeña parte del terreno de la Hacienda La Soledad, de propiedad de los señores Dueñas; y al Poniente, linda con terreno de la misma Hacienda Escuintla, en parte camino de por medio, y lo hubo por compra a José Indalecio Baltasar Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; Zacatecoluca, a las nueve horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cayetano Salgado.—C. A. Estupinán, Srlo. 3

Juan Ramón Calderón, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Dionisia Portillo, mayor de edad y de este domicilio, como representante legal de sus menores hijos ilegítimos Guillermo, Isías, Natividad y Josefina Morán Portillo, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, árido, cercado, de las superficies de treinta y ocho áreas, en el cantón Hacienda Viejo Capulín, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Dalina Galdámez e hijos, mediando callejón y camino real, respectivamente; y al Poniente y Sur, con terreno de Victoriana Lemus. No tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, a las once horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Ramón Calderón.—F. Jiménez, Srlo. 3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don José María Guardado Alvarenga, de cuarenta y nueve años de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en esta villa; el cual mide en sus rumbos Norte y Sur, veintidós metros quinientos setenta y seis milímetros; y en sus rumbos Oriente y Poniente, trece metros trescientos setenta y seis milímetros; en el cual ha ubicado una casa de adobe, cubierta de teja, de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y seis milímetros de ancho, con corredor al lado Poniente; linda el solar: al Oriente, con casa y solar del capitán Antonio Pensado, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Florinda Corpilia Pacheco; al Poniente, con casa y solar de Milagro del Refugio Paredes; y al Sur, con casa y solar de Cupertino Ortiz, calle de por medio. Estima el inmueble en seiscientos colones; el solar lo adquirió por compra a Juan Paredes Chávez y la edificación la ha hecho el solicitante por su propia cuenta. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, ni está en pro indivisión; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las diez horas del once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín A. Cardona.—Toribio Landaverde, Srlo. Int. 2

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Teodora Tejada, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, árido en parte y fértil en su menor extensión; que posee de buena fe por más de diez años consecutivos; de cinco hectáreas de medida superficial; situado en el cantón El Tigre, en esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Juan Cruz río Talquezalapa de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de doña Evarista Lemus de Cruz, cerca de pifa y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Santiago y Segundo Flores, cerca de alambre, pifa y zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Juan Cruz, río Talquezalapa de por medio. Estima el inmueble en trescientos colones; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere pro indivisión; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las quince horas del doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín A. Cardona.—José M. Guardado, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta señora María Cárcamo Guerra, conocida también por María Luisa Guerra, de parte de la señora Dolores Cárcamo, a quien se le confiere la representación interina y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de las ocho horas cincuenta minutos del quince de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Gustavo Borghi, quien falleció en Roma, Reino de Italia, el diez de septiembre de este año, de parte de sus hijas doña Luz Borghi de Guiróla y doña Elisa Borghi de Soler; a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Vicente Gutiérrez, de parte de su hija legítima Mercedes Gutiérrez; se ha concedido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha primero de mayo de mil novecientos treinta y tres, se ha tenido por aceptada expresamente, la herencia intestada que a su defunción dejó Mariana de Jesús Fuentes Cortés, fallecida el diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y dos, de parte de su cónyuge sobreviviente, en segundas nupcias, Víctor Manuel Tejada y de sus menores hijos naturales Moisés y Juan Antonio Fuentes y de Angel María Tejada, en concepto de hijo legítimo, representados por su padre Víctor Manuel Tejada, o sea el primer aceptante; habiéndosela nombrado a éste administrador interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E, Srlo. 1

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Estebana o Estefanía Escobar viuda de Morales, María Salomé Morales y Julián Morales, por sí, y de José Vázquez, como cesionario de los derechos hereditarios de Ildelfonsa y Leandra del Rosario Morales, la herencia intestada que les ha deferido el señor Julián Morales, es posesor que fué de la primera y padre legítimo de los demás, habiendo fallecido el causante en esta ciudad, el veintidós de abril de mil novecientos tres; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la mortal, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Mariano A. García, Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del veintiocho de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Carmen Juárez, fallecida en el cantón Raachador de esta jurisdicción, su último domicilio, el veintiocho de julio último, de parte de la señora Emeteria Juárez viuda de Barreros, en concepto de hija legítima de la expresada difunta. Confírese a la aceptante, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas veinte minutos del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Simona Rugamas, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintidós de enero de mil novecientos, de parte de Jerónimo Nazario Banegas, por derecho de transmisión de su esposa Juana Bautista Rugamas, hija legítima de aquélla, fallecida el año de mil novecientos treinta y tres y cuya herencia ha sido aceptada ya por el señor Banegas. Confírese a ésta a administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo. 2

Pío Alfonso Seiva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día primero de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Belisario Vela, conocido también por Grande, quien falleció el día quince de septiembre del año próximo pasado, en el cantón El Despeñado, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Refugio Grande, en concepto de hermana uterina del causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zaatecoluca, a las once horas del nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Alfonso Seiva.—Francisco Liévano, Srlo. 3

De conformidad con el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado por el Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, publicado en el Diario Oficial N.º 156 del 14 del mismo mes y año y previa autorización del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco que servirán para los diferentes servicios de la Municipalidad de esta villa durante el año de 1936, bajo la base de C. 63.50 (sesenta y ocho colones cincuenta centavos). Los libros aludidos son los siguientes:

Table listing book specifications: 1 Libro, rayado de diario, de 300 páginas 34 x 22; 2 Libros, rayado de diario, de 200 " 34 x 22; 2 Libros, rayado de diario, de 100 " 34 x 22; 7 Libros, para actas, de 100 " 34 x 22; 1 Libro, rayado de diario, de 150 " 34 x 22; 2 Libros rayados de diario, pasta sencilla, de 75 " 28 x 18; 2 Libros con diapas y aberturas, de 200 " 34 x 22; 1 Índice mediano, de 28 " 34 x 22.

La Municipalidad pagará los libros al contado al mejor postor. Se admitirán propuestas durante los diez días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, vencido ese plazo la Municipalidad aceptará la propuesta que mejor convenga a los intereses municipales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—F. Núñez.—J. M. Morales, Srlo. 2

Manuel Valdivia, Alcalde Municipal de esta villa, De conformidad con lo ordenado por el Ministerio de Gobernación, en circular telegráfica del señor Gobernador de este Departamento, No. 142, de fecha 9 del corriente mes, saca a licitación pública la compra de 8 libros en blanco que ocupará esta Alcaldía durante el año entrante de 1936 para llevar su Contabilidad y Registro Civil, cuyo tamaño y clases se detallan así:

Table listing book specifications: 1 Libro para Ingresos de 200 páginas; 1 " " Egresos " 150 " ; 1 " " Caja " 100 " ; 1 " " Especies " 100 " ; 1 " " Específicos " 200 " ; 1 " " Matrimonios " 50 " ; 1 " " Nacimientos " 100 " ; 1 " " Defunciones " 80 " ;

Todos estos libros deben ser bien empastados con pastas fuertes papel de buena calidad, con doble rayado los que servirán para contabilidad. Serán pagados por la Tesorería municipal de esta villa, otorgando el recipiente un recibo por duplicado. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía Municipal hasta el treinta del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Ciudad, once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Valdivia.—E. Vásquez G., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con lo acordado por la Municipalidad de esta ciudad y a la circular del señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de libros en blanco, para la contabilidad municipal y registro civil de la Alcaldía Municipal de esta misma ciudad por la base de ciento sesenta y ocho colones. Los libros a deben ser del tamaño y longitud de 35 x 23, 34 x 23, 33 x 21 del folio siguiente:

Table listing book specifications: 1 Libro de 600 páginas; 1 " " 500 " ; 2 " " 400 " ; 1 " " 300 " ; 2 " " Índices de 132 páginas; 2 " " de Caja de 100 folios cada uno; 2 " " " " 250 " " ; 1 " " " " 200 " " ; 3 " " Actas de 400 páginas cada uno; 3 " " " " 150 " " ; 1 " " " " 300 " " ; 2 " " " " 200 " " ; 1 " " " " 100 " " ;

Señalándose para hacer la compra de dichos libros con el que ofrezca mejores condiciones, tanto de precio como de calidad, ocho días después de la tercera publicación del cartel en el "Diario Oficial". Por lo que se ruega a las personas interesadas concurrir a esta Alcaldía a las diez horas del día que se señalan los ocho días después de la mencionada publicación, a hacer sus propuestas correspondientes para la licitación de referencia.

Alcaldía Municipal: Armería, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Rodríguez Pimentel.—Marcelino Escobar López, Srlo. 1

El suscrito Alcalde Municipal, De acuerdo con lo dispuesto en la sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad el día de ayer, y la circular del señor Gobernador del departamento en que comunica la autorización del señor Ministro de Gobernación para que se saque a licitación la compra de libros para la contabilidad y servicios municipales en 1936, para esta Alcaldía, hace saber: que se avisa a las casas de comercio en librería, para que presenten propuestas sobre la base de ochenta colones para veintidós libros siguientes: 4 Libros Cajas, de 100 folios; 1 diario, de 500 folios; 1 de 300 folios; 4 diarios, de 300; 1 cuentas corrientes, de 400 folios; 1 cuenta corriente, de 200; 2 libros de actas, de 200; 1 libro de actas, de 200; 1 libro de actas, de 400; 1 libro de actas, de 300; 2 libros Orden Books, de 60 páginas. Señálase el 20 de diciembre próximo, a las 11 horas, para rematar en esta Alcaldía el contrato en la casa que mejor propuesta presente de precio y calidad. El recibo por valor de los libros llevará fecha enero entrante por no haber dinero para el pago en el corriente año. El pago lo hará la Municipalidad durante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Art. 91 del R. M. reformado.

Alcaldía Municipal: Jasyúa, a once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ez. Raud. S.—E. Estrada, Srlo. 1

Por acuerdo Municipal, se saca a licitación pública la compraventa de los libros que servirán a las diferentes Oficinas Municipales en el bienio próximo, así:

- 1 Libro para diario de 400 páginas de 9 1/2 x 14 1/2; 1 Libro mayor de 100 páginas de 8 1/2 x 13; 1 Libro para folios específicos de 100 páginas de 8 1/2 x 13; 1 Libro para tomas de razón de 150 páginas de 8 1/2 x 13; 1 Libro para diario y balances de 100 páginas de 8 1/2 x 13; 2 Libros para borradores diarios y aumentos y disminuciones de 60 páginas de 7 1/2 x 12; 2 Orders books; 1 Libro para registros de pajas de agua de 250 páginas de 6 x 11 con índice; 2 Libros para caja de 100 páginas de 14 1/2 x 10 1/2; 1 Libro para caja de 50 páginas para junta de aguas rurales de 12 x 7 1/2; 1 Libro para caja de fondos específicos de 50 páginas de 12 x 7 1/2; 1 Libro para actas de 200 páginas de 14 1/2 x 10 1/2; 1 Libro para diario de 200 páginas de 12 1/2 x 8 1/2; 3 Orders books de 14 x 6; 3 Orders books de 12 x 7; 1 Libro para actas Municipales de 500 páginas de 9 x 14; 1 Libro para partidas de nacimientos de 468 páginas de 9 x 14; 1 Libro para defunciones de 468 páginas de 9 x 14;

Todas las anteriores medidas son en pulgadas inglesas. El que quiera hacer postura que presente la correspondiente y se señala para el remate el quince del mes entrante.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo Angulo. 1

Carlos Alberto Amaya, Alcalde Municipal de esta ciudad, De conformidad con el acuerdo emitido por esta Municipalidad en sesión extraordinaria celebrada a las diez horas del doce del corriente mes, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que necesita esta Alcaldía para contabilidad y Registro Civil durante el año próximo de 1936; cuyos libros se necesitan de las dimensiones y folios siguientes:

- 1 Libro de 400 folios rayado para contabilidad; 2 " " 200 " " " " ; 4 " " 150 " " " " ; 1 " " 100 " " " " ; 1 " " 300 " " " " ; 3 " " 200 " " " " ; 2 " " 150 " " " " ;

El papel de dichos libros debe ser fino y toda de 36 centímetros de alto, por 20 centímetros o más de ancho y se esperan propuestas de las personas comerciantes que quieran vender dichos libros hasta el último del corriente mes, cuyas propuestas deberán dirigirse a esta Alcaldía para su aceptación al conviniere, expresando precio o valor de la colección de libros relacionados.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. A. Amaya.—Florentino Herrera, Srlo. 1

De conformidad con instrucciones emanadas del señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de los siguientes libros en blanco que ocupará la Municipalidad de esta población durante el año de 1936:

- 1 Libro Diario de 300 páginas 30 x 19; 4 id Mayor de 150 folios 30 x 19; 1 Cuaderno Mayor de 50 folios 30 x 19; 2 Cuadernos " Record " de 75 páginas 35 x 21; Alcaldía Municipal: Nahulingo, 14 de noviembre de 1935.—Pablo Rodríguez. 1

Santiago Guardado Orellana, Alcalde Municipal de este pueblo, Avisa: que con autorización del señor Ministro de Gobernación, según telegrama circular de fecha nueve del corriente, recibido del señor Gobernador Político Depar-

tamental, se saca a licitación pública la compra de un lote de dieciséis libros en blanco, que servirán a la nueva Municipalidad, para la contabilidad y Registro Civil, en el año entrante de 1936 y que se detallan como sigue:

- Para Alcaldía, con margen rayado para contabilidad; 2 Libros, diario y egresos..... C. 9.00 Sin margen rayado; 10 Libros..... " 19.50 Para Tesorería, con margen rayado para contabilidad; 2 Libros para caja..... " 6.00 1 Libro para especies..... " 3.00 1 Libro Tesorerías específicas..... " 3.00 Total..... C. 40.50

Todos los libros deben de ser bien empastados y de buen papel. Servirá de base para el contrato la suma de cuarenta y cinco colones cincuenta centavos. El pago se hará por la Tesorería Municipal de esta población al contado, porción a las correspondientes recibos. Se reciben propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal de Chilitupán, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Santiago Guardado O.—José Hidalgo, Srlo. 1

La Municipalidad de esta villa saca a licitación pública la compra de tres lotes de libros para contabilidad de la Alcaldía, Tesorería y Registro Civil, que se ocuparán en el año de 1936 así:

Table with columns: Detalle, Alcaldía, Centímetros Largo, Centímetros Ancho, Folios. Rows include Libro de Ingresos, Egresos, manipulaciones de guadaño, Libro Tesorería específicas, Libro de caja, Libro de especies, Libro inscripción documentos privados, Libro de nacimientos, defunciones, matrimonios.

Estos libros se necesitan bien empastados y de buena calidad.

Alcaldía Municipal de la Villa Victoria, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel de J. Hernández.—J. Eladio Díaz, Srlo. 1

Licitación No. 399

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 9 del presente mes, conocimiento No. 239, se saca a licitación pública, el suministro de material para instalaciones telefónicas en 14 poblaciones de la República, conforme el detalle que sigue:

- 10.000 aisladores de vidrio Henigray No. 42; 14 aparatos telefónicos de magneto, por A.D. 33394; 30 rollos de 1.000 pies cada uno de alambre copperweld, retorcido en par, outside drop WB No. 17 B3, por especificación No. 3791; 20 rollos de 1.000 pies cada uno de alambre de cobre bridge WB No. 18 BS, retorcido en par por especificación No 4823; 100 libras soldadura con fundente de resina, lisa, por P. 227475, en carretes de 5 libras; 1 aparato Telering para operar en 110 voltios, 50 ciclos; 2 aparatos Telering para operar en 110 voltios, 60 ciclos; 5 toneladas de alambre de cobre hard drawn No. 9 B&S, en rollos standard; 2.000 tubitos dobles de cobre para empalmes alambre No. 9 B&S.

Los números que determinan los materiales citados, corresponden al catálogo de la Inter-

national Standard Electric Corp. N. Y. U. S. A. Pueden ofrecerse de otras marcas, siendo similares o de igual calidad y adecuados a los servicios que se tratan de establecer, garantizando además su eficiencia.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 18 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], catorce de noviembre de mil novecientos treinticinco.

Licitación No 400.

(Segunda publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha ocho del corriente mes, conocimiento N° 235, se saca a licitación pública, el suministro de polvo para tintas, conforme al detalle que sigue:

3.000 bolsitas polvo para tinta azul negra. (Cada bolsita para un litro).

1.000 bolsitas polvo para tinta roja. (Cada bolsita para un litro).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 13 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan pre-

sentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses Fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), 19 de noviembre de 1935.

Licitación No 398

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 9 del presente mes, conocimiento N° 238, se saca a licitación pública, el suministro del material que se empleará en la construcción de otra línea de circuito metálico entre San Salvador y Santa Ana, según el detalle siguiente:

- 2.000 tirantes galvanizados, 20" N° 8020,
- 4.000 pernos de carruaje, galv. N° 964, $\frac{3}{8}$ x 4".
- 2.000 tornillos lag. N° 9753 galv. $\frac{1}{2}$ x 3".
- 1.000 pernos galv. con tuercas, N° 9810 $\frac{3}{8}$ x 10".
- 8.000 arandelas redondas galv. N° 7802, para pernos de $\frac{3}{8}$ ".
- 2.000 arandelas redondas, galv. N° 7805, para pernos de $\frac{3}{8}$ ".
- 5.000 espigas de hierro galvanizadas, con tornillo de madera para recibir el aislador, estilo W. U. N° 8005.
- 12 toneladas de alambre de cobre hard drawn N° 9 B & S, en rollos standard.
- 5.000 tubos dobles de cobre para empalmes alambre N° 9 B & S.
- 50.000 pies de alambre copperweld "outside drop" W. B. retorcido en par, N° 17, B & S por especificación N° 3791.
- 30.000 pies de alambre de cobre Bridle WB N° 13 B & S retorcido en par, con especificación N° 4823.
- 20.000 pies alambre de cobre N° 22 B & S, aislado, retorcido en par, color verde olivo, especificación N° 2010.
- 20.000 pies alambre N° 22 BS, aislado, retorcido en par, color blanco, especificación N° 2055.

Los números que determinan los materiales citados, corresponden al catálogo N° TM-35 de la casa Hubbard de Pittsburgh, PA U. S. A.—pueden ofrecerse similares o de igual calidad y que sean adecuados a los servicios que se tratan de establecer, garantizando su eficiencia, aun cuando fuere de otras marcas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar, puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 17 de diciembre

próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses Fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador: [Cuscatlán], catorce de noviembre de mil novecientos treinticinco.

Aviso

A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA REPUBLICA

Para facilitar a las oficinas pagadoras, el cumplimiento del Art. 3o. del Decreto Legislativo de 6 de los corrientes, que les encomienda el descuento de la rebaja de medio día de sueldo que dicho Decreto establece sobre los sueldos de los empleados públicos correspondiente al presente mes, esta Auditoría se permite advertir a quienes concierne, lo siguiente:

a) que los recibos y planillas deberán prepararse considerando como importe devengado, el total de los sueldos o jornales, como si no hubiese rebaja alguna;

b) que la rebaja deberá hacerse figurar como deducción del importe devengado, tal como se hacía con el descuento de emergencia;

c) que la planilla o recibo que no se conforme a lo indicado en los dos párrafos que preceden, será rechazado, ocasionando, por consiguiente, atraso en el pago;

d) que de conformidad con el Art. 1o. del Decreto aludido, la rebaja cae sobre los sueldos de los funcionarios y empleados públicos civiles y militares; quedando excluidos expresamente los individuos de tropa y agentes de policía, y tácitamente, por no ser empleados, los trabajadores manuales que no tienen nombramiento.

Auditoría General de la República: San Salvador, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 15-7.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo N° 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 10-10

Aviso Importante

[15 veces.—14a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" N.º 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 4 Mercedes Garay.....	agosto a noviembre de 1931....	Alquiler casa Escuela, niñas de Santa Elena, [departamento de Usulután] 4 recibos cada uno c. 9.00.....	C. 36.00
5 Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas Mercedes Umaña, [departamento de Usulután].....	" 5.00
6 Genaro Castro.....	julio de 1932.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz].....	" 10.00
7 8 Florencia de Alvarenga.....	junio y julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz] 2 recibos cada uno c. 10.00.....	" 20.00
9 Cecilio Fuentes.....	julio de 1928 [del 11 al 30]....	Fiscal del Jurado, accidental, de Santa Ana.....	" 48.00
10 J. Roberto Figueroa.....	diciembre de 1927 [del 6 al 31].	Fiscal del Jurado de Santa Ana.....	" 75.00
11 Consuelo Laros G.....	mayo de 1931.....	1a. Profesora Escuela, niñas de Santa Rosa, [departamento de La Unión].....	" 60.00
12 Arturo Ramírez.....	junio de 1931.....	Director Escuela de varones de El Sauce, [departamento de La Unión] durante 10 días.....	" 16.66
13 14 Beatriz Ventura.....	octubre y noviembre de 1930....	2a. Profesora Escuela varones de Jocoaitique, [departamento Morazán], 2 recibos cada uno c. 50.00.....	" 100.00
15 16 Vicente Berdugo.....	junio y julio de 1931.....	Profesor Instrucción Primaria de la tropa de Guarnición en Sensuntepeque [departamento de Cabañas], 2 recibos cada uno c. 25.00.....	" 50.00
17 Florencio Coto.....	enero de 1931.....	Pensión Civil, Ramo de Beneficencia, [departamento de Cuscatlán].....	" 10.00

Del número	1 al 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
" " 6 " 8	" " " " " " " " " La Paz.
" " 9 " 10	" " " " " " " " " Santa Ana.
" " 11 " 12	" " " " " " " " " La Unión.
" " 13 " 14	" " " " " " " " " Morazán.
" " 15 " 16	" " " " " " " " " Cabañas.

El número 17 a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán. Auditoría General de la República: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de noviembre 1935.

Temperatura media diurna.....	21.1 C.
Temperatura máxima.....	28.8 C.
Temperatura mínima.....	15.3 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	708.8 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	13.3 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	72 %
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	5.0
Oscilación de la temperatura.....	13.5 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.6 mm.
Evaporación a la sombra.....	3.5
Evaporación al sol.....	4.4

Estado del Tiempo en Costa Rica

Barómetro.....	667.65 mm
Temperatura.....	18.8 C.
Temperatura máxima.....	30.0 "
Temperatura mínima.....	17.2 "
Dirección del viento.....	ENE.
Velocidad del viento.....	2.65
Nebulosidad.....	ruboso
Lluvia.....	2

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de noviembre de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	688.12 mm.
Temperatura media diurna.....	22.4 C.
Temperatura máxima, a las 15 h.....	27 C.
Temperatura mínima, a las 5 h.....	17.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	9.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	5.2 mm.
Evaporación al sol.....	9.27 mm.
Tensión del vapor.....	13.4 mm.
Humedad relativa.....	65 %
Punto de rocío.....	15.8 C.
Dirección dominante del viento.....	SE.
Nebulosidad media.....	2
Clasificación de nubes.....	Cu.

Aviso importante

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y demás interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. **Las solicitudes telefónicas o verbales NO serán atendidas.**

Dirección General de Estadística.
10-9 alt.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 1935

Es New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	dólares por libra	4.92½	dólares por libra	4.92
Franco franc...	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco	6.59
Pesetas.....	" " peseta	13.66	" " peseta	13.59
Liras italianas...	" " lira	8.11	" " lira	" " "
Franco suizos...	" " franco	32.51	" " franco	" " "
Belgas.....	" " belga	" " "	" " belga	" " "
F. holandesas....	" " F. hol.	" " "	" " F. hol.	" " "
Marcos.....	" " M. A.	40.25	" " M. A.	40.24
Yens.....	" " Yens	" " "	" " Yens	" " "
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00
Libras esterlinas	" una libra	" 12.36	" una libra	" 12.40
Franco franc....	" 100 francos f.	" 16.55	" 100 francos f.	" 16.60
Pesetas.....	" " peseta	" 34.29	" " pesetas	" 34.42
Liras italianas..	" " liras	" 20.36	" " liras	" " "
Franco suizos...	" " francos s.	" 81.60	" " francos s.	" 81.95
Belgas.....	" " Belgas	" " "	" " belgas	" " "
Franco belgas...	" " franco b.	" " "	" " franco b.	" " "
Marcos alemanes.	" " M. A.	" 101.03	" " M. A.	" 101.40
Florines.....	" " florines	" " "	" " florines.	" " "

Subasta de Mercaderías

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del Fiscal General de Hacienda, y por haber concluido el término de almacenaje legal, se venden en pública subasta, por este Juzgado en el Almacén General del Gobierno a las dieciséis horas del veintidós del corriente mes, las mercaderías siguientes:

Marcas	Número	Bultos	Contenido	
S/N	3		3 sacos con 3 quintales de carbón de piedra.....C.	9.00
S. Co.	22		27 frascos de tinte para el cabello.....	13.50
			5 cajas de un kilo de bálsamo de copaiba.....	10.00
			1 frasco de oxícloruro de mercurio.....	1.50
			1 cura de mimbre en regular estado.....	4.50
			1 cunita plegajiza de madera y hule.....	6.00
			21 mantillas de algodón.....	1.50
			2 frañitas de frañela.....	0.60
			1 camiseta de algodón para mujer.....	0.06
			1 catreito de hierro y madera para niño.....	6.00
			1 cilindro de hierro vacío para gas carbólico.....	6.00
José Badewing	7641	7	1 barril de tabaco en rama de 10 quintales.....	600.00
G. M. S.	284		3 cajas de vino generoso 25% de derrame.....	150.00
L. de P. C.	113		24 medias botellas de cerveza malta.....	3.00
J. J. Rodríguez	1		1 par guantes de algodón.....	0.60
Emilio Aparicio	497		1 frasco de citrosilina.....	0.30
Lucrecia de Dueñas	630		1 lata con 200 gram s de insecticida.....	0.45
E. de V. Varela	943		1 lata de cinco libras de manteca vegetal.....	1.50
N. R. Sembium	S/N		13 clichés de imprenta.....	0.60
C. N. de Espectáculos	1973		1 juguete de madera para armar.....	0.30
E. E. Huber	40		1 pelota grande de hule.....	1.50
			2 vestiditos interiores de niño.....	0.30
			1 abrigo de lana para niño.....	1.50
			2 monja docena de pañuelitos de algodón.....	0.30
			2 pares de sandalias de cuero.....	0.60
			4 coronas de flores artificiales, mediana.....	0.60
			1 piel curtidá.....	1.50
Marta Lindo	3555		140 lamparitas imitación de pluma fusate.....	35.00
Mirala de Núñez	93		1) 1 care de hierro.....	9.00
D. Sola y Henríquez	2281		2) 1 sofá de mimbre.....	3.00
G. B. U.	319		3) 1 lámpa a primus de un mechero en regular estado.....	1.50
S/N			1 tocador en espejo usado.....	6.00
			1 lamparita rosada de vidrio.....	0.06
			4 cuadritos usados.....	0.30
			4) 1 seh fonier usado.....	9.00
			1 asafato.....	0.60
			pezas de ropa inservibles.....	0.00
			5) 4 sillas de madera.....	3.00
			6) 1 mesa de centro de mimbre usada.....	6.00
			7) 1 silla de comedor de madera para niño.....	0.60
			8) 1 sillón de mimbre nua o.....	6.00
			9) 1 cohecito de hojalata.....	3.00
			10) 1 cuadritos de estampa con vidrio.....	0.30
			11) 1 lámpa a de pie.....	9.00
			1 calcero de pie.....	3.00
			1 carecito.....	6.00
			1 mesa plegable.....	4.00
			12) 1 sillón de mimbre usado.....	6.00
			1 quintal de brea vegetal.....	3.00
			1 paquete con regufo.....	0.30
			29) 29 paq. con 10,000 cajas de cartón vacías.....	24.00
			1 paquete dos pares de calcetines.....	0.30
			1 paquete con 4 muestras medicinas.....	0.60
			1 paquete con 2 muestras medicinas.....	0.24
			93) 93 calendarios exfoliadores.....	0.00
			8) 8 muestras de medicina.....	0.90
			5) 5 muestras medicinas.....	0.30
			2) 2 paquetes con 9 muestras medicinas.....	0.30
			3) 3 paquetes con muestras de medicinas.....	0.60
			1) 1 paquete con muestras medicinas.....	0.69
			1) 1 paquete con muestras de medicinas.....	0.15
			1) 1 paquete con muestras de medicinas.....	0.15
			1) 1 paquete con muestras de medicinas.....	0.15

Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias, Srio. 2

Aviso

En la Oficina de la Junta de Conciliación Departamental: Santa Ana, a las veinte horas del día martes cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Por convocatoria de la Secretaría de esta Junta, los infrascritos Comerciantes en pequeño, que tenemos nuestros negocios en el Mercado General de esta ciudad, para tratar del descanso dominical de nuestros empleados y enterados de la solicitud de éstos, resolvimos: Primero.—Señalar el día viernes de cada semana como descanso en lugar de los días domingos. Segundo.—Reconocer a los mismos empleados doble sueldo del que devenguen el día domingo o festivo que trabajar. Tercero.—Cumplir fielmente con el horario del trabajo que al efecto se convenga. Y cuarto.—Remitir a esta Junta la lista de empleados que ordena la Ley, con todos los requisitos. En vista de lo manifestado por estos señores y de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 3o. del Reglamento de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio, esta Junta acuerda: conceder a los patronos de Casas de Comercio en pequeño y que tienen sus establecimientos en el Mercado General de esta ciudad facultado para que trabajen con sus empleados el día domingo y demás festivos del año con la precisa condición de darles de descanso el día viernes, debiéndoles dar por escrito esa autorización, al

que lo solicite para los efectos consiguientes; debiendo dar también cumplimiento a la Ley y Reglamento respectivos. Loida que les fué esta acta la ratifican y firman: J. M. Núñez, J. Salúme, A. Bendeck, Alberto Dabura, C. Bendeck, Ernesto J. Dabura, Julio Barake, J. Antonio Alfaro, Blanca Luna, Arturo F. Pérez, Eugenio López Martín Merlín, J. Trabanino G. Srio. Rubricados.

La Secretaria

Santa Ana, trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

AVISO

Se ruega a los señores Comerciantes, Representantes de Casas Extranjeras, Contratistas, Constructores, etc., que participan en los concursos que se llevan a cabo en esta oficina, de conformidad con las licitaciones que se hacen de conocimiento público, que en el momento de verificarlos no se aceptarán contra-ofertas escritas o verbales, decidiéndose esta Proveduría únicamente por la oferta que beneficie los intereses Fiscales y que esté contenida en los sobres presentados.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1935. 10—9

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 25 al 28 del corriente mes, así:

Lunes 25 de noviembre

Fuerza armada en toda la República.

Martes 26 de noviembre

Escuelas de la capital y del departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuelas de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas Escénicas y Correccionales [M. y V].

Miércoles 27 de noviembre

Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico-Botánico y de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General-Almacén y Sección Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Jueves 28 de noviembre

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Dirección General de Estadística, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas, Parques y Jardines de la Capital, Cárcel de Mujeres y Departamento Agrícola [La Ceiba]. Tesorería General de la República: San Salvador, noviembre 20 de 1935.

Lista de cartas rezagadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

Interior

Humberto Barrios A., Antonio Amendares, Milagro de D. Amaya, Carlota Aguirre, Simona Ayala de Cuñilar, Ma. Loida Arzaga, Chabelo Baires, Antonio Bonilla, Carlos Hernández C., Baltasar Castro, Agustín Cárcamo, Angélica Cañas, Teresa A. de Chávez, Miguel A. Dueñas, J. E. Pineda, Rosa Flores, Ana Ma. Guzo, Mercedes García, Lucía Gazmán, Antonio González, Maximiliano Guzmán, Ma. Hernández, Lucía Solcher de Ipiña, Ma. López, Catalina Sánchez, M. M. Oro Mora, Josefina v. de Rosales, Mercedes de Rodríguez, Juana Rodas, David Alemañ R. Gerónimo M. Rivas, Jesús E. Soto, Leonidas Sánchez, De f. o Sales, Raúl Sánchez, Nicolás Torres, Anita Valdeas, Ma. Isabel Villalobos, Emperatriz Ventura, Margarita Zelaja.

Exterior

Félix Banfi, José D. Castillo, Antonia Chillet, Matilde de Espinosa, Angel Franco, Isidora A. v. de Enríquez, Francisco de Marcelino, Eladio Salazar R., José B. Pérez, R. Juan Lito Soto, Rafael Torres, James Yates, Margot Zelays.

San Salvador. 18 de noviembre de 1935.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmook", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO IIS

San Salvador, viernes 22 de noviembre de 1935

NUM. 257

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 18 de octubre último..... 3113

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se deja sin efecto el acuerdo N° 297 por el cual fué reconocido don Joseph A. Cormack, como Encargado interino del Consulado General de Panamá..... 3114

Secretarías de Gobernación y Relaciones Exteriores

Aiciónase el Art. 19 del decreto gubernativo que reglamenta la migración por las diferentes vías del país..... 3114

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autorizan a las Municipalidades de Texistepeque y Panchimalco para que arreglen sus caminos vecinales..... 3114

Autorízase a la Municipalidad de San Salvador para que erogue c. 300.00 en la compra de una máquina de escribir 3114

Se autoriza a la Municipalidad de La Libertad para la compra de libros en blanco.. 3114

Autorízase a la Municipalidad de El Tránsito para la limpieza y reparación de cercas del cementerio..... 3114

Se autoriza a la Municipalidad de El Tránsito para la adquisición de bancas-papítes. Autorízase el pago de c. 130.54 a favor del señor Miguel Rivas..... 3115

SECRETARIA DE FOMENTO

Apruébase el contrato para el enladrillado del parque "Los Almendros" del puerto de La Libertad..... 3115

Se autoriza a la Junta Departamental de Caminos de San Vicente para una erogación de c. 100.00..... 3115

Pago de \$ 135.00 al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas.... 3115

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nombramientos de empleados del Hospital Rosales..... 3115

SECRETARIA DE SANIDAD

Prorrógase la licencia a don Pedro Santos, Vacunador en Candelaria de la Frontera. 3116

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Autorízanse los pagos de gastos efectuados en el Ramo de Agricultura..... 3116

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, (Cuscatlán), a las diez horas y veinte minutos del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Palmora Rafael), Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro (Andrés), Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], Guzmán Dreyfus,

Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Merino, Orellana Valdés, Pacheco, Rivas, Rosa, Sandoval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Varela, Velasco, Vides, Zaldivar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

a) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve, con la sanción de ley, el Decreto Legislativo N° 121, de 10 del mes en curso. Pasó al archivo; y

b) Un oficio del señor Ministro de Hacienda, con el cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo N° 122, de la misma fecha. Pasó al archivo.

III)—Acuerdo aprobado.

N° 18, de ayer, por el que se resuelve de conformidad la solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, sobre que se le autorice para trasladar al fondo Municipal, en calidad de préstamo, y tomándola de la suma recaudada hasta la fecha, por impuestos de matrículas de carretas y de vialidad, que forman el fondo de caminos vecinales, la cantidad de trescientos colones para asignarla como subvención a la Banda Municipal de aquella ciudad.

IV)—Providencia:

Por disposición de la Comisión de Legislación, se acordó pedir informe a la Corte Suprema de Justicia, en la petición del Ministerio de Gobernación, contraída a que se reformen los Arts. 186, 187, 188 y 189 del Código Penal y se suprima el Art. 190 del mismo Código, por las razones que se detallan en el considerando del proyecto de decreto respectivo.

V)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que se reformen los Arts. 19 y 89 y se adicione un párrafo al Art. 14 de la Ley de Equipajes, contenida en el Decreto Legislativo N° 97, de 17 de junio de 1932, publicado en el Diario Oficial, de 28 del mismo mes y año;

b) El de la Comisión Especial correspondiente, recaído en la petición de don Fabio Simón Nuila, de esta capital, contraída a que se le exima del pago de los impuestos fiscales y municipales respectivos a un lanchón que instalará en el vado El Salto, del río Grande de San Miguel, para servicio de pasajeros y carga en la jurisdicción de Chirilagua; en el que, de conformidad con lo que disponen los Arts. 318 al 320 de la Ley de Navegación y Marina, vigente, es de parecer que el peticionario ocurra a la Gobernación Política de San Miguel, en demanda de la matrícula establecida por dicha ley, previo el pago de los impuestos correspondientes y se declare sin lugar la dispensa de impuestos solicitada.

De segunda lectura:

c) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, contraída a que se apruebe el arreglo contenido en el testimonio anexo de la escritura pública celebrada a las once horas del día tres del corriente, entre el señor Fiscal de Hacienda, en nombre y representación del Gobierno de la República, y don Salvador Rodríguez Roger, en la cual consta que el Gobierno ha entre-

gado al señor Rodríguez Roger, la cantidad de ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis colones, con la cual se cancela la obligación contenida en la escritura pública otorgada por el Gobierno a favor de dicho señor, a las catorce horas del 10 de noviembre de 1930, ante los oficios del notario doctor Juan Francisco Paredes, consistente en un mil ciento ochentidós Bonos de El Salvador y sus intereses devengados; y se dan por cancelados, a la vez, los veinte pagarés que suscribió el Gobierno a favor del señor Rodríguez Roger, de conformidad con la cláusula quinta de la escritura pública citada; y

d) El favorable, condicional, de la Comisión de Fomento, recaído en la petición de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, sobre que el Art. 2o. del Decreto Legislativo N° 73, de 13 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial del 18 del mismo mes, que dispone que los dos mil seiscientos sesenta y siete colones treinta y seis centavos de la disuelta Junta Local de Aguas, se empleen exclusivamente en el servicio de aguas de aquella ciudad, se reforme en el sentido de que parte de esa cantidad pueda invertirse en la reparación del cabildo municipal y en la construcción de cloacas para mejorar el ornato y la salubridad de dicha población; visto el informe del Ministerio de Fomento y la documentación anexa.

Se señalaron: esta misma sesión para la discusión del penúltimo dictamen; y la del día de mañana para la del último.

VI) Los Diputados Guzmán Dreyfus y López Sosa pidieron se hiciera constar en el acta de esta sesión, que hacían suyas las solicitudes acumuladas de las Municipalidades y vecinas de Aculhuaca, San Sebastián y Paleca, de este departamento, tendientes a obtener la fusión de dichas localidades en una sola población.

VII)—Discusión:

Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo aludido, referente a que se apruebe el arreglo celebrado por medio de escritura pública entre el Fiscal de Hacienda, a nombre y representación del Gobierno, y el ciudadano español don Salvador Rodríguez Roger, de este domicilio, arreglo que se detalla en la letra c) del número quinto de esta acta. Fué aprobado por unanimidad, después de que el primer Secretario, Diputado Acevedo, leyó toda la documentación relacionada con este asunto.

Acto continuo se acordó, a moción del Diputado Guzmán Dreyfus, dar un voto de felicitación y aplauso al Poder Ejecutivo por el arreglo del asunto Rodríguez Roger, de que se ha hecho mérito, del cual se ha obtenido una rebaja de doscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y tres colones cuarenta y cuatro centavos, que constituye un positivo beneficio y una cuantiosa economía para el erario nacional.

VII)—Se suspendió la sesión a las once horas y treinta minutos. Faltaron con licencia los Diputados Arce, Argüello, Cáceres, González Sol, Rivas Zárate y Vaquerano.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

(f) Franco Fedó Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 322 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1935.
Vista la comunicación del señor Allan Lindo, Cónsul General de Panamá, fechada el 16 de noviembre en curso, en la cual manifiesta que, habiendo regresado a esta República, se ha hecho cargo nuevamente de sus funciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos el Acuerdo No. 294, del 7 de octubre próximo pasado, en que se reconoció al señor don Joseph A. Cermack, como Encargado del Consulado General de Panamá durante la ausencia del señor Lindo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Secretarías de Gobernación y Relaciones Exteriores

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 16 de la Ley de Migración vigente,

DECRETA:

Art. 10.—Adiciónanse al Art. 10, del Decreto Gubernativo de 12 de abril de 1934, publicado en el Diario Oficial de 30 del citado mes y año, en la parte que dice: "Departamento de Santa Ana", los incisos siguientes:

"c)—El camino que une a las poblaciones de Metapán, en El Salvador, con La Ermita, departamento de Chiquimula, en Guatemala, pasando por el lugar fronterizo llamado "La Ceiba", con Delegado de Migración en Metapán;

"d)—El camino que une a la ciudad de Metapán y cantón Matalpa, en El Salvador, con Papaiguapa, en el departamento de Chiquimula, República de Guatemala, pasando por el lugar fronterizo llamado "Shiste", con Delegados de Migración en Metapán y La Virgen".

Art. 29.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Miguel Ángel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,362 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933,—ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administra-

tivo, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 1,096 de 14 de septiembre último:

El que conduce a Santiago de la Frontera, pasando por el cantón San Miguel, en un trayecto de doce kilómetros	c. 84.00
El que se dirige al pueblo de Masahuat, pasando por el cantón Costa Rica, en una distancia de ocho kilómetros.....	84.00
Y el que pasando por el cantón El Jute, de aquella jurisdicción, empalma con la carretera nacional que de Santa Ana conduce a Nueva Concepción, en una longitud de seis kilómetros	42.00
Total.....	c. 210.00

La inversión de doscientos diez colones, se aplicará a la partida No. 1 del Art. 24, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente. (Conservación y mantenimiento de caminos vecinales), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,363 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Panchimalco, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que adquiera—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, en caso que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación—las siguientes herramientas que necesita para la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción:

Diez azadones, a c. 3.00 cada uno	c. 30.00
Y cinco piochas, a ,, 4.00 cada una ,,	20.00
Total.....	c. 50.00

La inversión de cincuenta colones se aplicará a la partida No. 2 del Art. 26, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la compra de dichas herramientas bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,364 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que, de la

partida del Art. 40., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Adquisición y reparación de mobiliario y herramientas), erogue hasta la suma de trescientos colones (c 300.00), en la compra de una máquina de escribir marca "Royal", Modelo Maestro, completamente nueva, para servicio de las Oficinas de la Alcaldía, debiendo comprobarse el gasto conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,365 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de la villa de La Libertad, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, o por sistema de administración, según convenga a sus intereses, adquiera los libros en blanco que se destinarán para los distintos servicios de la Alcaldía y Tesorería Municipales de aquella villa, durante el año próximo de 1936, bajo la base del siguiente presupuesto:

7 libros para actas, de 100 páginas, 34 x 22, c. 3.25 cada uno.....	c. 22.75
2 libros para Caja, de 150 páginas, 34 x 22, a c. 5.00 cada uno.....	10.00
1 libro rayado de diario, para cuentas corrientes, de 200 páginas, 34 x 22.....	8.00
1 libro rayado de diario, para ingresos, de 300 páginas 34 x 22.....	6.00
1 libro rayado de diario, para egresos, de 200 páginas, 34 x 22.....	5.00
1 libro rayado de diario, de 150 páginas, 34 x 22	5.00
2 libros para Toma de Razón, de 27 páginas, 23 x 18, c. 2.00 cada uno ,,	4.00
1 libro rayado de diario, para aumentos y disminuciones, de 100 páginas, 34 x 22	3.25
1 libro rayado de diario, de 100 páginas, 34 x 22.....	3.00
1 libro mediano para índices, de 26 fojas.....	1.50
Total.....	c. 68.50

El gasto de sesentiocho colones cincuenta centavos, se aplicará a la partida No. 2 del Art. 3, Capítulo I, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Compra de libros para la Alcaldía y Tesorería Municipales), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1366. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema de adminis-

tracción, en caso de que no hubieren propuestas o que estas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política Departamental— lleve a cabo la limpieza del cementerio de aquella localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y tres colones (C. 33.00), cantidad que se tomará de los fondos específicos de cementerio (Partida No. 1, Art. 18, Capítulo Unico, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, la fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

ciento noventa y un [3,191] pliegos de papel de diferentes clases y media [½] yarda de fabricoide, que ha suministrado para la hechura de formularios y empastado de dos [2] tomos del Convenio de Telecomunicaciones celebrado en Madrid, para servicio de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE FOMENTO

Leoncio Bonilla, Síndico de la Junta de Saneamiento y Ornato de este puerto, autorizado plenamente por esta Corporación, y Virgilio Ramos, mayor de edad, albañil y de este domicilio, celebran hoy el contrato siguiente:

19

Ramos se compromete a hacer ochenta metros cuadrados de enladrillado, en el parque denominado "Los Almendros", en este lugar, frente al edificio de la Aduana, debiendo cambiarse el ladrillo viejo por nuevo, en colores rojo y blanco, de buena calidad.

29

Será por cuenta del contratista Ramos: compra de ladrillo, cemento, arena y fletes que necesitare en este trabajo.

39

La Tesorería de esta Junta, de sus propios fondos y de la partida de Eventuales de su Presupuesto vigente, pagará al señor Virgilio Ramos, la suma de [c. 140.00] ciento cuarenta colones en dos partidas: la primera o sean setenta colones, una semana después de principiarse el trabajo y la otra mitad de la suma estipulada, o sean los setenta colones restantes, al estar terminada y recibida dicha obra, a satisfacción de esta Junta y Delegado que para este efecto se sirviese designar el Ministerio de Fomento.

49

El señor Presidente de esta Junta o Vocal que se designe, hará inspección en el trabajo y si al practicarse ésta, lo mismo que revisión del material acumulado no respondiese a la cantidad recibida por el contratista Ramos, se cancelará este contrato, sin perjuicio de deducir las responsabilidades a que hubiere lugar, por medio de los tribunales de justicia competentes.

59

Este contrato surtirá sus efectos legales una vez que fuere aprobado por el Supremo Poder Ejecutivo; y estando conformes ambos contratantes con su contenido, lo firmamos por triplicado, autorizado por el señor Presidente y Secretario de la Junta, en el puerto de La Libertad, a dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

(f) *Leoncio Bonilla*, [f] *Virgilio Ramos*,
Síndico de la Junta. Contratista.

(f) *F. Calderón H.*, [f] *Ariuro Díaz*,
Presidente de la Junta. Secretario de la Junta.

No 560. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1935.

Visto el anterior contrato celebrado el 16 del mes en curso, entre el Síndico de la Junta de Saneamiento y Ornato del puerto de La Libertad y don Virgilio Ramos, para el enladrillado del parque denominado "Los Almendros", situado frente al edificio de la Aduana de dicho puerto, contrato que consta de cinco cláusulas, el Poder Ejecutivo, encontrándolo en todo de acuerdo con las instrucciones dadas al efecto, ACUERDA: aprobarlo en todas sus par-

tes. La Tesorería de la Junta pagará al contratista Ramos la cantidad de ciento cuarenta colones por la obra en referencia, en dos contados de setenta colones cada uno, el primero una semana después de principiado el trabajo, y el segundo al estar terminado y recibido a satisfacción de la Junta y del Delegado que designe este Ministerio. La erogación se aplicará a la partida 9 del Art. 29, Capítulo III (Gastos Eventuales), del Presupuesto vigente de la mencionada Corporación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 558 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que con cargo a la Partida 11, del Capítulo III, Art. 20., de su Presupuesto vigente (Gastos Eventuales), eroga la cantidad de cien colones (c. 100.00), que invertirá en la reparación del puente denominado "Las Dos Quebradas", situado a tres kilómetros de la cabecera departamental, en la carretera que conduce a Zacatecoluca, vía Tecoluca. La presente erogación se pagará al señor Manuel Peraza, quien se hará cargo del trabajo de referencia, y comprende materiales y mano de obra a emplearse, así:

20 quintales cemento, a c. 2.00 cada uno.....	c. 40.00
4 metros cúbicos de arena, a c. 3.00 cada uno.....	„ 12.00
Mano de obra.....	„ 48.00

Total..... c. 100.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 559 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

De conformidad con el Art. VI del Decreto Ejecutivo de 24 de abril del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 50, de 25 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de ciento treinta y cinco colones (c. 135.00), valor de la planilla de los trabajos preliminares de Urbanización de la capital en la Doble Vía, correspondiente a la quincena del primero al quince del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No 511 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

PARTE II

Art. 19

(G) *Gabinete Radiológico y Fisioterápico.*

No. 7—Segundo Mozo de servicio, Rodolfo Antonio Conto, en lugar de Antonio Linares, que pasó a otro puesto.

No 1,337 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, previa licitación que élla deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso de que no hubieren propuestas o que estas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política Departamental adquiera nueve bancas-pupitres bipersonales, de madera de acituno y conacaste, de una y media varas de largo por media de ancho y una vara de altura, para servicio de la Escuela de varones de aquella población, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00) cantidad que se tomará de los fondos del 5% de las rentas municipales a favor de la Instrucción Pública Primaria (Partida No 2, Art. 31, Título VII, Parte II—Presupuesto), y cuyo gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933, quedando la realización de dicha adquisición bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los muebles que se pretende adquirir, la fecha en que éstos deberán ser entregados a la Municipalidad, la fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón

No 1,368 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Miguel Rivas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento treinta colones cincuenta y cuatro centavos [c. 130.54], valor de tres mil

(H) Gabinete Radium Electrocoagulación.

„ 4-Ayudante (Sección de Hombres) Catalina Quesada, en lugar de Manuel V. Cruz.

(I) Gabinete de Anatomía Patológica.

„ 4-Ayudante Encargado enterramientos, Pedro Arana, en sustitución de Manuel Alvarado.

(K) Escuela de Enfermeras.

„ 5-Sirviente, Hilda Bonilla, en subrogación de Rafaela Saravia, que renunció.

(L) Servicio Médico-Quirúrgico.

„ 12 Enfermera, Israela Peñate, en lugar de Rosario Vargas M.

„ 17-Ayudante, Marcos de J. Andrade, en sustitución de Prudencio Santamaría.

„ 18-Veladora, Manuel de J. Ramos, en lugar de Eva Muñoz, que renunció.

„ 24-Sirvientes, Pablo García, Paula García y Epifania Villeda, sustituyendo a Marcos de J. Andrade, Genoveva León y Petrona Mijango, respectivamente, y Carmen Ortiz (plaza vacante).

(P) Policía.

„ 2-Agente de policía, Vicente Menéndez Zavaleta, en lugar de Felipe Alonso Reina, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán, desde el 19 del corriente, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 143 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por quince días, a partir del 16 del corriente, la licencia sin goce de sueldo concedida a don Pedro Santos, según acuerdo número 130 expedido el 15 de octubre próximo pasado, en su concepto de Vacunador en Candelaria de la Frontera, debiendo continuar sustituyéndolo durante el lapso indicado don Celso de Jesús Escobar, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 145 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago N° 98 y con cargo al Art. 204 [Gastos Eventuales del Ramo de Agricultura] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a All America Cables, Inc., la suma de nueve colones noventiún (c. 9.91) equivalencia de cuatro dólares setentidós centavos (\$ 4.72) al cambio de 110 %, valor de los cablegramas transmitidos por cuenta del Ministerio de Agricultura, durante el mes de septiembre del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 146 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago N° 92 y con cargo al Art. 221 [Gastos Imprevistos del Ministerio de Agricultura] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", la suma de se-

sentidós colones (c. 62.00), valor de las siguientes obras suministradas para la biblioteca del Ministerio de Agricultura: un tomo de "La Cría del Cerdo", por E. Marchi; dos tomos de "La Avicultura", por Bruno Düringen; un tomo de "El Caballo", por C. Volpini; un tomo de "La Apicultura" (Método Dana); y un tomo de "La Fabricación de Conservas", por Luis Andrés. La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitud de mercaderías debidamente aprobada bajo N° 1,283.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 147 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago N° 91 y con cargo al Art. 240 (Gastos Eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a The Salvador Railway Company Limited, la suma de cuarenticuatro colones cuarenta centavos (c. 44.40), valor de fletes y pasajes suministrados por cuenta del Ministerio de Agricultura, durante el mes de septiembre del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 148 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago N° 94 y con cargo al Art. 231 (Gastos Imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la West India Oil Company, la suma de noventa y siete colones veintidós centavos (c. 97.26) equivalencia de treinta y ocho dólares setentidós centavos [\$ 38.75], al cambio de 151% valor de quinientos (500) galones de gasolina que ha suministrado para hacer funcionar el motor que surte de agua potable a la hacienda nacional "Zapotitán." La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitud de mercaderías debidamente aprobada bajo N° 1103.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jurados del Departamento de San Miguel

Para el año de 1936

CORONEL JOAQUIN ERAZO, Gobernador Político Departamental,

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Calificación de Jurados que lleva esta Gobernación en las páginas marcadas del 57 al 53, inclusive, se encuentra el acta y listas correspondientes que dicen:

"En la Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de octubre, de mil novecientos treinta y cinco.

Siendo este el día y hora señalados para la calificación definitiva de los ciudadanos que deben desempeñar el cargo de Jurados en el año entrante de mil novecientos treinta y seis; y estando presentes los señores Dr. don Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de

lo Criminal de esta ciudad, Dr. don Agustín Brizuela, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad, don José Luis Silva, Alcalde Municipal de esta ciudad, don Lorenzo Castro y don José Manuel Fuentes, Fiscal del Jurado y Alcalde Municipal en funciones del distrito de Chinameca, respectivamente y el Alcalde Municipal en funciones de Tesori, señor don Víctor Medrano, y sin la asistencia del señor Juez de Primera Instancia de Chinameca, doctor Samuel Cárdenas, quien se excusó legalmente, y del señor Fiscal del Jurado de este distrito Br. don José Miguel Samayoa, sin haber expresado motivos, no obstante estar legalmente citado; con la asistencia de los concurrentes se procedió a hacer la debida calificación; lo que dió por resultado que fueron aptos para el desempeño del cargo en referencia, las personas que aparecen en las listas insertas a continuación de esta acta. Con lo cual se da por terminada esta acta, que firmo con los concurrentes y Secretario Interino de esta Gobernación.—Enmendado; insertas.—VALE.

(f). J. Erazo, Enrique Campos, Agustín Brizuela, J. Manuel Fuentes, L. Castro C., Víctor Medrano, Antonio A. Alfaro Srío. Int.

DISTRITO DE SAN MIGUEL

Ciudad de San Miguel.—Antonio Mayorga, Atílio Arguello, Andrés Estrada, Atílio Herrera, Atílio Quiñones, Atílio Quiñones, Alonso Guzmán Casalón, Atílio Barreiro, Dr. Agustín Brizuela, Agapito R. Sola, J. Alberto Quiñones, Antonio A. Alfaro, Atílio Canessa, Atílio G. Prieto, Abraham Beltrán, Antonio Landaverde, Andrés López, Adolfo Tamayo, Antonio Aguirre Benavides, Amador Lozano, Alfredo López, Antonio Ríos, Alejandro Tavares, Antonio Benavides Guzmán, Abel Granados, Alajo Flores, Atílio Chávez, Alberto Graalho, h., Antonio Castro Flores, Antonio Rivas, Dr. Arturo Argüello Loucel, Atílio Avila, Alberto Graalho, p., Abelino Ortega Alberto López, p., Abraham Iraheta, Antonio R. Gallardo, Andrés Díaz, Alberto Herrera, Adolfo López, Atílio B. Moreno, Dr. Arturo Rodríguez Ruiz, Arturo Samayoa, Antonio Conde, Alberto Avila, Antonio Aguirre y Salinas, Arturo Graalho, Antonio Vidarero, Alfonsi Novos, Alvaro Herrera, Adán T. Asturias, Alberto Aparicio, Agustín Prada, Angel Ramos, Alfredo Guzmán, Antonio T. J. Amadeo V. Rivera, Abel Yarragón, Alejandro Avilar, Abdón Cordero, Adonay Gómez, Brígido Gómez, Benjamín Benavides, Benjamín Viera, Bernardo Flores Benavides Aparicio, Baltazar Guerrero, Carlos Pérez Cozera, Carlos Vargas Bran, Crisóbal Cirali, Carlos Seligera, Clotacio Ramírez, Carlos Montalvo, Carl y Benavides Suárez, César Funes Costo, Carlos Longuepaña, h., Carlos Benedetto, César Augusto Ocasio, Coronado D. Igudo, Carmín Berrios Chávez, César Galeo Espinosa, César Benavides, Carlos A. Lima, Domingo Carreras, David Álvarez López, David Damas, E. Guzmán, Antonio Benavides, Elias Lasso, Enrique Antonio Medina, Dr. Enrique Trucero, h., Brígido Barco, Enrique Acosta, Eduardo Ramírez Lanza, Enrique Cabrera, Eusebio Grimaldi, Eusebio Gómez, Eduardo Rodríguez Eusebio López, Francisco Anselmo Benavides, Fernando Porcino, Francisco Conde, Prof. A. Méndez, Francisco González, Fermín Uquilla B., Francisco Anselmo Benavides, Francisco Benavides, Prof. A. González, Fernando Aguirre, Federico Medina, Francisco Grúa, Federico Prieto, h., Fortunato Delgado, Francisco Madrid, F. del Estero, Francisco Arturo Trujillo, F. del Estero, Francisco Chica, Francisco Ascaras, Fernando Molina, Fernando Carreras, Galileo Carrillo, Gaspar Caputo, Guillermo Vargas, Gabriel Perillo, Guillermo Campos, Genaro Barrón, Galileo Flores, Galileo Cascañela, Geofredo Morales, Guillermo A. Herrera, Héctor Samán, Hector Campuzano, Horacio Ayala, Héctor Hernández, Humberto Torres, Isabel Meléndez, Inocente Segovia, Inocente Chavarría, Inocente Antonio Fontán, Isabel Chávez, Jacinto Pohl, Juan Quezada, Julio García, Juan Montoya, Justo Arango, José Antonio Benavides, José María Méndez, José David López, José Ignacio Salinas, Juan García Paturo, José A. Burgos, Julio Cardosa, Jesús Celiz Silva, Juan Padilla, Juan Antonio Astoriza, José Manuel Silva, Joaquín Linares, Jesús Graalho, Dr. José Estrada, Joaquín Molina, José Lizano, Juan Ayala, Julio Castillo, F. Jeremías Argueta, Dr. Julio Cañas, José Isaac Solís, José Luis Silva, Jesús Urquiza Espinoza, Julio López Vargas, Jesús Arias, Juan Pablo Marroquín, Jesús Escobar, Juan Antonio Barquero, José Antonio Cardona, José María Molina, Juan Pablo Quiñones, Juan A. Brizuela, Juan José Bustillos, José María Cordero, José Celis Barrera, Jorge Yanes Hugenhauer, José Arturo López, José Antonio Benavides, José Argüello, Leonidas Cárdenas, Dr. Leonidas B. R. Anselmo, Leonardo Flores Herrera, Luis A. Perillo, Luis Machuca, Leonidas Vargas, Leonidas Guzmán, Leopoldo Cabrera, Luis Alvarado, Lorenzo Graalho, Leopoldo Chavarría, Luis Parameño, Leopoldo Avila V., Lorenzo Barastro, Leopoldo Argüello, Leopoldo Vargas, Leopoldo Córdova Sumaza, Lorenzo Cruz, Luis Felipe Barreiro, Miguel Muriel, Marcelino Gutiérrez, Miguel Hernández, Martín S. Pineda, Miguel A. López, Miguel Rodríguez, Máximo E. Graalho, Modesto Chavarría, Miguel A. Carrión, Miguel A. Ramírez, Mateo López, Miguel Prieto, Manuel J. Alvarez, Mariano Bustillos, Miguel A. Cardona, Miguel A. Ruzales, Miguel A. Alvarado, Miguel Tarío

Manuel A. Alvarez, Miguel A. Herrera, Manuel Medina P., Miguel A. Campes, Manuel Lafont Rubio, Miguel G. Piñero, Narciso Chavarria, Neco de Canelo, Nereido Camacho Martínez, Pedro López, Pedro P. Rosales, Pedro Arrieta, Pablo Cerritos, Polcarpo Herrera, Porfirio Sanzanas Gómez, Pedro J. Moreno, Pedro Chavarria, Pedro Renoldo, Pedro Banares, Pedro Flores Valeriano, Dr. Ricardo Martínez, Rafael A. Quizada, Ramón Barahona, Rafael E. Teves, Ramón P. Escobar, h., Ramón R. Arce, Roberto Delgado, Raúl Avilés Herrera, Ricardo Machuca, Rafael Canales C., Ramón R. Castillo, Rafael Madrid, Rubén Héctor Cabezas, Ramón Quintín Guerrero, Ramón Arzútillo, Rafael Galilea Osín, Rafael Cristóbal Martínez Salvador Rosales D. Dr., Salvador Ferrufino, Salvador Villacorta Marengo, Dr. Salvador Suárez, Salvador Herrera, Salvador Rodríguez, Salvador D. Moreno, Santos R. Dri-guez, Salvador Montoya, Salvador Flores, Santiago Pérez, Samuel Palacios, Tomás Cardoza, Toribio E. Peraita, Tomás Vargas, Tomás Meigares Tello S. Herrera, Tránsito Parada h., Tomás Ayala, Ulises Calderón, Víctor A. Sauter Dr., Virgilio Rodríguez, Virgilio Herrera, Víctor Portillo Maravilla, Víctor Méndez, Virgilio Guerrero, Virgilio Martínez M., Victoriano Santamaría.

Uruapan.—Rafael Benjamín Pineda, Luisa Reyes, Pedro Guzmán, José Guzmán Gómez, César Benavides, Julián Ramírez, Vicente Ortiz Santiago Guzmán, José Highio Saravia, Tránsito H. Prúquez Porfirio Villacorta Castillo, Elías Orellana, Félix Ramírez, Agustín Ramos, Bautista Saravia, Santos Márquez Manuel Salvador, Fidel Salvador Benavides, Audilio González, Aureliano Pérez, Luis Castillo, Marcel Rivera, Juan Acosta, Marcelo Campos h., Ricardo Vargas, Faustino Espinoza, Dámaso Ramos, Buenaventura Argueta.

Ciudad Barrios.—Alfonso Leiva, David Trejo, Felipe Márquez, Ignacio Melara, Jesús Márquez, Leonar Portillo, Porfirio Campes, Raúl Benjaraín Ramos, Víctor Gal-dámez, César Cemente Ovalles, Daniel Lobo González, Isaías Cordero, Claudio Portillo, Entimo de la O., Isaías Alvarado, José Antonio del Cid, José Tmoteo de la O., Máximo Andrés Soto, Rafael Ovidio Funes, Vicente Lo-sada, Abel Martínez, Carlos Guerra Campos, Eusebio Argueta Ismael Benvenuto Munroy, José María Cordero, Leonardo Constantino Toribio, Pablo Ariosto de la O., Rafael Escobar, Patricia Amaya, Jesús Antonio Iglesias, Mónico Quintero, Rodolfo Cordero h., Víctor Portillo Lafines.

Comacarán.—Apolonio Gómez, Andrés Lozano, Aquileo Mata, Crescencio Martínez Felipe Alvarez, Juan Alberto Benavides, Jeremías Romero, Marcos Martínez, Enrique Benavides, Antonio Rovira, Alfredo Barales, Aurelino Gómez, Cristóbal Barera, Fernando Escobar p., José Tránsito Rovira, Leonidas Cruz, Lóes Cruz.

Monacaqua.—Herrera Ismael Saig de Abrahán García A., Guillermino Portillo Zelaya, Tomás García, Jesús Salama-cano, Alfons P. ñe, David Chávez, Agustín González, David Portillo Zelaya, Juan Chiraco Loza, Rogelio Palacios, Carlos Sosa, José María Funes, Miguel Sagido, Angel Rómulo Rodríguez, Juan Eusebio Portillo, Antonio Jovel Cisneros, Jesús Loza, Alberto S. Garza Cantalicio Chávez, Juan Agustín Ruble, José Alberto Matamoros, Salvador Chávez Francisco Chicas, Elijido Ortiz, Andrés Celato, Feliceo Vargas, Jeremías Gómez, Rafael Tobias Lizama, José María Portillo, Antonio Benizuela, Carmen Torres, Anacleto Orellana, Rafael Campos Morjás, Francisco Brizuela, Lisandro Godoy, Timoteo Penagaja, Francisco Ramirez, Pablo García, Juan Palacios Vargas, Abrahán Argueta, Pablo Portillo Zelaya, Francisco Vargas, Manuel de Jesús Amaya, Atanasio Torres, Marcos Luna Chavarria, Onoforo Salamanea, José Manuel Loza, Gabriel Molina, Eusebio Benitez, Manuel Cisneros, Atilio Laza, Francisco Benitez h.

Cherchique.—Alonso Hernández, Exaltación Alvarez, Gregorio Moreno Galeas, Juan Benito Granados, Lorenzo Carballo, Maximiliano García, Ramón Pineda Trejo, Tomás Alvarez, Alonso Alvarez Carballo, Brigido Olorio, Francisco Zelaya, Isidro Segovia, Juan Antonio Quintero, Marcelo Ortiz, Pablo Lanza, Samuel Castro, Enrique Alvarez, Carlos Soriano, Francisco Luna, Hermenegildo Bonilla, Joaquín Carballo, Mercedes Castillo Segovia, Pedro Portillo, Santiago Carballo, José Mercedes Guanique, José Alberto Orellana, Marcos Portillo, Miguel Angel Godoy, Francisco Sánchez, José Antonio Bonilla, José Benito Portillo, Nieves Carballo, Rómulo Carballo, Isaac Luna, Daniel Villacorta Quintana, José Eustacio Portillo, José Vicente Alfaro.

Quelepa.—Isabel Rivera, Abel Ramirez Rendón, Pablo Benavides, Francisco Viles, Genaro Cruz, Feliciano López, Benito Quintanilla, Santiago Torres, Isabel Priado, Arturo López, Santos González, Isidro Argueta, Francisco Silva, Víctor González, Alonso Ramirez Rendón, Teófilo Centeno, Antonio Benavides, Isaac Aguirre.

Chiriqua.—José Luis Guantique, Barrabé González, Lázaro Zelaya, Eduardo Castellón, Rufino Ortega, Jerónimo Barrios, Simón Guantique, José Canzáu Funesca, José María Campos Genaro Chavez, Cecilio Alvarado, Francisco Umaña, Alonso Avilés, José Arcadio González, Bernardo Umaña, Macario Berria, Babino Banao, Arturo Flores, Eduardo Rivera, José Marcel Segovia, Rubén Rivera, Ciriano Marola, Jesús Vasquez.

Chinameca.—Arcadio de Jesús Urrutia, Adán Flores, Antonio Jirón Cañas, Angel Jirón, Anreás Guadalupe Cuadra, Baltasar Campos, Abraham Cáceres, Ciro Virgilio Espinoza, Carlos Ferruccio Quintanilla, Cayetano Alberto Castillo, Domingo Guerrero Gaitán, Daniel Portillo Zelaya, Enrique Sánchez Aguilar, Elvira Sánchez Aguilar, Francisco Araníva Dr., Francisco de Jesús Ortiz, Félix Antonio Quintanilla, Francisco Gómez Celero, Federico Majana, Abraham Rivas, Armando Funes Cruz, Alfredo Cisneros,

Arturo Funes, Andrés Sánchez Aguilar, Benjamín Garay, Baltasar Parada, Carlos Guerrero Zúñiga, Carlos Rodrigo Saravia, Cypriano Castillo, Carlos Cisneros, Dionicio Flores, Enrique Jirón Quintana, Estanislao Flores, Félix Augusto Rosales, Felipe Araníva Equivel Francisco Rosales h., Francisco Guzmán Gozález Gregorio Pacheco Guzmán Humberto Gómez Isidro Guerrero Ismael Estrada Aguilar, José Alberto Reinos, José Humberto Valle, José Adilán Chávez, José Vázquez Valencia, José Virgilio Campos, Juan Bautista Samerón, José Manuel Funes, José León Merillo, Joaquina Garay, Juan Pablo Gómez, Jesús Amado Garay, Jesús Chávez Zelaya, Lisandro Urrutia, Ladislao Chávez Zelaya, Marco Antonio Torres, Mónico Cornejo, Moisés Estrada Aguilar, Miguel Portillo, Pedro Emilio Aparicio, Pio Benjamín Gómez, Rafael Fuentes, Rodrigo Salmerón, Sergio García Granados, Salvador Zelaya Gómez, Sebastián Cañas, Tomás Chávez, Tomás Castro, Victorino Pérez, Virgilio Samerón, Victorino Garay, Genaro Garay, Heranugildo Romero, Ismael Milla Corón, José Antonio Arayua, José Luis González, José Flores Moraga, José Antonio Martínez José María Hernández, José Né Campos, José Antonio Gómez Aravina, Juan Antonio Jovel José Funes, José Matías Corjón, José Jeremías Guerrero, José Antonio Díaz, Julián Campes Zepeda, Lisandro Javier Urrutia, Luis Torres Funes, Mariano Alfonso Rosales, Marcos Cañas, Osorio Estrada Aguilar, Miguel García, Reinaldo Pedro Torres, Pablo Rodas Villalobos, Rafael Cerpa, Ramón Cerpa Chávez, Samuel Funes, Salvador Zelaya López, Tomás Sánchez Aguilar, Tomás Virgilio Reyes, Virgilio Arturo Valle, Victoriano Díaz, Valentín Villalobos, Virgilio Aparicio.

Lolotique.—Manuel César Ramos, Benjamín Paiz, José Alberto Granados, Angel Romiglo Chávez, José Angel Gómez Raúl Meltra, José Evaristo Mejía, José Antonio Sosa, Osorio Granados, Rafael Vicente Sandoval, Cruz Agustín Guvare, Francisco Cruz González, Tomás Molin, Justo Abel Rosa, José Eusebio Cruz, Buenaventura Cruz, Ramón Sotoca, Alfonso Molina, Hipólito Ochoa, Raimundo Castro, Victoriano Sandoval, Rafael Mesa, Miguel Nicolás Paiz, José Luis Cruz Hernández, Basilio Cruz, Julián Torres, Herrera, José de la Cruz Araujo, Adelfo Enriquez.

El Tránsito.—Saur Orellana, Abel Lezo, Alfonso Saravia Panagua, Pedro G. Molina, Esquirol Mendoza, Dolores Zelaya Gómez, Valentín Guandique, Santiago Quintanilla, José Argueta, Manuel Marino, Fernando Clares Manuel Reyes Vigil, Galileo Serrano Rivas, José Isocante Mejía, Rosendo Pérez, Miguel Angel Romero, Moisés Rivera, Miguel Montoya P., Fidel Rivera, Abraham Arana, Rafael Alfonso Gómez Quintanilla, Federico Romero, Felipe Villalobos, Marcelino Assuño, Apolonio Vigil, Juan Rosales, Federico Araujo, Federico Montoya, Francisco Valáquez, Jacinto Rivera, Miguel Angel Rivera, Miguel Lobo, Héctor Rosales Lara, Miguel Angel Quintanilla, Jesús Vázquez.

San Rafael Oriente.—Polcarpo Peñafo, Eusebio Martínez, Juan Interiano, Eustaquio Soto, Encarnación Chávez, Salvador Jeremías Flores, Ciriano Coto, Emilio Ramos, Pedro Zelaya, José Raúl Calderón, Leonidas García, Guadalupe López, Avaro Gómez, Adrián Calderón, Rafael Torres, Juan Silvestre Gómez, Nicolás Cochilias, José Mónico Rivas, Victoriano Campos, Felipe Díaz, José Nieves Pacheco, Herminio Pello, Laureano Portillo, Jacinto Huza Parales, Eustaquio Jandres, Porfirio Soto, Andrés Díaz, Ascensión Quintanilla, José Félix Calderón, Salvador Lobo, Porfirio López, Pablo Calderón, Federico Barmitiez, h., Guillermo Quintanilla, Máximo Cruz, Juan Amaya, Felipe Quintanilla, Lisandro Portillo.

Nueva Guadalupe.—Agustín Saravia, José Angel Zelaya, Pedro Orellana, Quirino Andrés Salama-ca Dolores Sebastián Benavides, Rafael Molina, José Manuel Benavides, José María Algría, Atilio Benavides, Francisco Zelaya, Belarmino Zelaya, Raimundo Zelaya, Jesús Aegria, César Solórzano, Manuel Ulloa Paz, Mercedes Solórzano, Macario Zelaya, Manuel Alegría, Manuel Aparicio, Rodolfo Pérez, Julián Funes.

San Jorge.—Romualdo Ferrufino, Manuel Néstor Campos, Concepción Quintanilla Carballo, José de la Paz Ramirez, Pedro Justino Chávez, Felipe Aparicio, Luis Campos y Campos, Gregorio Saravia, Esteban Saravia, Felipe Zelaya, José Yanes, Elías Zelaya, José Manuel Portillo, Fidel B. Romero, Aquileo de Jesús Cuadra, Alejandro García, José Francisco Aparicio, Andrés Aparicio, Miguel Angel Garay, Jeremías Aparicio, Juan Antonio Aguilar, Concepción Campos Flores, Miguel Aparicio, Miguel González, h.

Sagrado.—Abel Argueta, Alejandro Villacorta, Alfredo Guzmán, Bernardo Flores, Concepción Trejo, César Clemente Mendoza, David Romero, Evaristo Medina, Felipe Saravia, Miguel Angel Hernández R., Nazario Soto, Romiglo Portillo, Raimundo Argueta, Santos Guzmán, Tábata Jerez Medrano, Victor Isidoro, Atilio Villacorta, Aristides Jerez Medrano, Antonio Montoya, Ciriano Hernández, Clemente Zelaya, Dolores Saravia, Dolores Villacorta, Heriberto Segovia, Federico Medrano, Moisés Galilea, Presentación Castellón, Rudecindo Aguila Torres, Salvador Rodríguez, Silvestre Rodríguez, Tomás Guzmán.

San Luis de la Reina.—Atanasio Lobo, Abraham Amaya, Agustín Portillo Medrano, Jesús Guvare, Nicolás Guevara h., Rogelio Amaya, Santos Cabrera, Vicente Salazar, Antonio López, Enrique Ramos, Gregorio Ramos, Leonidas Adúno, Pedro Henríquez, Reinaldo Henríquez, Tereso Uchicas, Vicente Hernández Argueta.

San Gerardo.—Adrián Díaz, Abraham Cabrera, Alejandro Contreras, Alejandro Padilla, Engenio Campos, Fernando Castillo, Luis Alonso Araujo, Leopoldo Carranza, Ulises Navarra, Abel Campos Nisco, Alfredo G. Marengo, Alfonso Humberto Ruiz, Bernabé Díaz, Francisco Bor-

ja Bonilla, Lisandro Padilla, Lisandro P. Ramos, Raúl Antonio Amaya.

Nuevo Edén de San Juan.—Andrés Rosa, Antonio Romero, Dolores Alfaro, Esquirol Hernández, Francisco Placencia h., Manuel Antonio Jiras, Maximiliano Romero, Pedro Díaz R., Santiago Villegas, Abel Melara, Abraham Avala, Daniel Mejía, Elías Romero, Miguel Angel Sáenz, Máximo Romero, Peiro Mejía, Santo Bonilla, Santana Orellana.

San Antonio.—Agatón Díaz, Ciriano Guevara, José Ignacio Ventura, Miguel Angel Martínez, Procopio Argueta, Simón Martínez, Servando Argueta, Abraham Aguilar, Francisco Cruz, Juan Bautista Argueta, Norberto Montañas Nolasco, Silvano Martínez, Tomás Aguilar, Vicente Márquez.

Carolina.—Abdón Portillo, Belarmino Hernández, Benito Argueta, Dolores Ochoa, Eugenio Zelaya, Felipe Amaya, Isidoro Guzmán, José María Portillo, Luis Reyes, Mario Argueta, Rubén Argueta Lobos, Antonio Ochoa, Brígido Argueta, Belarmino Argueta, Eusebio Rivera, Feliciano Díaz, Isaías Guzmán, Ismael Contreras, Lorenzo Rubén Martínez, Mercedes Argueta, Pedro García, Tranquilino Díaz.

Es conforme con su original, con el cual fué confrontado; y para los efectos que prescribe el Art. 297 I., expido la presente en la Gobernación Política Departamental: San Miguel, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

J. Erazo, Cnl. Gobernador Departamental.

Marcos Arévalo H., Secretario.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes. Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Atilio Caneasa, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Miguel, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en la palabra

ANTONIETA

que podrá ir escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, aplicándose usualmente sobre los sacos que contengan café; pero se usará también sobre cualquier clase de envase, envoltura, etiqueta, empaque, etc., y sirve para distinguir y proteger: café beneficiado producido en fincas de propiedad de particulares situadas en jurisdicción del departamento de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintinueve de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez —D. Peralta B., trio. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes. Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Quirós, abogado, del domicilio de San Miguel como apoderado general de doña Marta de los Angeles, llamada también Angélica Guzmán viuda de Quirós, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en la palabra

CAULOTILLO

que podrá ir escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, aplicándose usualmente sobre los sacos que contengan café; pero se usará también sobre cualquier clase de envase, envoltura, etiqueta, empaque, etc., y sirve para distinguir y proteger: café beneficiado, producido en fincas de propiedad de los solicitantes, situadas en jurisdicción de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintinueve de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez. —D. Peralta B., trio. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Victor Manuel Huazo, familiar con el domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

NAZOLINA

Consiste la marca en la palabra "NAZOLINA", ya sea sola o acompañada de otras palabras, y se usa en los frascos y viñetas que contienen el producto que ampara, y sirve para distinguir y proteger un producto farmacéutico destinado a ser inyectado en las fosas nasales o pulverizado en la garganta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Refugio y Evira Alfonso, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en pro indivisión título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, que se encuentra en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas de extensión superficial, cercado por tres rumbos de alambre de púa, y linda: al Oriente, cerca de púa de las comparecientes, calle real que de esta ciudad conduce al volcán, terreno del doctor Joaquín Herrera González; al Norte, terreno de Miguel Lara, que antes fué de Desideria Escoto de Lara, cerca de alambre de por medio propia del señor Lara; al Poniente, terreno de María Ortiz, que antes fué de Desideria Escoto de Lara, cerca de alambre de la Ortiz de por medio; y al Sur, terreno de las comparecientes y de la sucesión Ventura, cerca de alambre de por medio propia de éstas. El terreno descrito lo estiman las solicitantes en la suma de trescientos colones. Los coludantes son todos de este domicilio, con excepción del doctor Joaquín Herrera González, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rozal de J. Varela.—Alicia Ramos Jiménez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don José María Guardado Alvarenga, de cuarenta y nueve años de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en esta villa; el cual mide en sus rumbos Norte y Sur, veintidós metros quinientos setenta y seis milímetros; y en sus rumbos Oriente y Poniente, tres metros trescientos setenta y seis milímetros; en el cual ha ubicado una casa de adobe, cubierta de teja, de tres metros trescientos setenta y seis milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y seis milímetros de ancho, con corredor al lado Poniente; linda el solar: al Oriente, con casa y solar del capitán Antonio Panado, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Fiorinda Corpilla Pacheco; al Poniente, con casa y solar de Milagro del Refugio Paredes; y al Sur, con casa y solar de Cupertino Ortiz, calle de por medio. Estima el inmueble en sesenta colones; el solar lo adquirió por compra a Juan Paredes Chávez y la edificación la ha hecho el solicitante por su propia cuenta. No es prebendado ni arrendatario, ni tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, ni está en pro indivisión; los coludantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las diez horas del once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín A. Cardona.—Tribio Laxarverde, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Teodora Tejada, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, árido en parte y fértil en su menor extensión; que posee de buena fe por más de diez años consecutivos; de cinco hectáreas de medida superficial; situado en el cantón El Tigre, en esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Juan Cruz ríos Talquezalapa de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de doña Evarista Lemus de Cruz, cerca de púa y zanja de por medio; al Poniente, con terreno de San Blas y Segundo Flores, cerca de alambre, púa y zanja de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Juan Cruz, río Talquezalapa de por medio. Estima el inmueble en trescientos colones; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere pro indivisión; los coludantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las quince horas del doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín A. Cardona.—José M. Guardado, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa María Girón, de treinta y cinco años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de una hectárea cinco áreas de capacidad superficial, situado en los arrabales de esta ciudad, hacia el lado Poniente, y linda: al Oriente, con terreno de Daniel Mira; al Norte, camino real que conduce a San Marcos Lempa, de por medio; al Poniente, con terreno de doña Paula Silva de Vela, cerca de alambre de por medio propio de la coludante; y al Sur, con terreno de Salvador García, cerca de alambre de por medio; y lo estima en ciento cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—O. Flores M.—Nic. Es. Jiménez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Padilla, de sesenta y cinco años, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústicas, situadas en el cantón El Taburete, de esta jurisdicción. La primera tiene dieciocho manzanas de extensión superficial, y los linderos siguientes: Norte y Oriente, con terrenos del doctor Francisco Rivas Laguarda; el Sur se compone de tres tiras, el primer tira linda con terrenos del doctor Rivas Laguarda, dobla hacia el Norte, y después vuelve a doblar hacia el Poniente, y linda en estos lados, que es el segundo y tercer tira, con terrenos de la sucesión de José María Padilla; y al Poniente, linda con terrenos de la misma sucesión Padilla, calle de por medio. La segunda porción se compone de ocho manzanas y linda: Oriente, con terreno del doctor Rivas Laguarda, calle de por medio; al Sur, terreno de la sucesión Padilla; Poniente, terreno de la sucesión León Silva; y Norte, con terreno de la misma sucesión Silva; ambos terrenos los hubo el solicitante por compra a don Rubén Turres Córdoba, el primero; y a doña Francisca Hernández, el segundo; las poses quietas y pacíficamente desde hace más de diez años; no son dominantes ni arrendatarios, ni tienen cargas ni derechos que pertenezcan a otra persona, lo estima en tres mil colones; todos los coludantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las quince horas del primero de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—O. Flores M.—Nic. Es. Jiménez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Valeriano Mendoza, solicita título de propiedad de siete predios rústicos, situados en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, los cuales son fértiles, y los posee hace más de diez años consecutivos, quietos y pacíficamente, siendo el primero de setenta áreas de extensión, cultivado en parte de café, y lo demás inculto, y linda: al Oriente, con finca de Mamerto Javier Portillo; al Norte, con finca de María Hilaria Mendoza; al Sur, con propiedad de don Isabel Guevara; y al Poniente, con finca de don Arturo Silva. El segundo predio, de tres áreas, inculto, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Felipe Larín; al Norte, con terreno de María Hilaria Mendoza; al Sur, con propiedad de la misma señora María Hilaria Mendoza; y al Poniente con finca de Angela Mendoza. El tercer predio, de tres áreas, y linda: al Oriente, con finca de Mamerto Javier Portillo; al Norte, con finca de Pedro Mendoza; al Sur, con finca de María Hilaria Mendoza; y al Poniente, con finca de Arturo Silva. El cuarto predio de treinta y cinco áreas, inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Vicente Mendoza; al Norte, con terreno de Juan Zamata; al Sur, con terreno de Miguel Cáceres; y al Poniente, con terreno de Vicente Rodríguez. El quinto predio, de ocho áreas, cultivado de café, y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de don Carlos Silva; al Norte, con propiedad de don Carlos Silva; al Sur, con propiedad de don Carlos Silva; al Poniente, con propiedad de María Hilaria Mendoza. Y el séptimo predio, de ocho áreas, cultivado de café, y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Carlos Silva; al Norte, con finca del solicitante; al Poniente, con propiedad de Juana Valeriana; y al Sur, con finca de la sucesión de don Carlos Silva. Que los predios no son dominantes ni arrendatarios, ni tienen cargas reales, ni están en pro indivisión con personas alguna, y los coludantes son de este domicilio, menos los sucesores de don Carlos Silva y don Arturo Silva, que son de San Francisco de Miguel Cáceres, de Juan José, y Anita Polanco, de Atiquizaya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rozal Loucel.—Nicolas Artiga M., Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. don Miguel González Deigado, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a nombre y a favor de la Municipalidad de esta ciudad,

título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el barrio de Mejicanos de esta misma ciudad, que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, ochenta y tres metros, con el Camino de Aviación, cerco de alambre de por medio; al Sur, cien metros, con solares de Isidoro Cuéllar y José De gaito cerco de alambre de por medio; al Oriente, ochenta y seis metros, con solar de Isidoro Cuéllar, hoy de su sucesión, representada por Carmen Cuéllar, cerco de por medio; y al Poniente, ciento cuarenta y tres metros, con terreno de la sucesión de doña Octavia Garza de Alfaro, representada por María del Rosario Alfaro, camino de por medio. Y otro terreno de naturaleza rústica, fértil, sito en el mismo barrio de Mejicanos de esta ciudad, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, con el de Jesús y Juan Chapetón; al Oriente, cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, con el río San Sebastián; al Poniente, treinta y nueve metros, con solar y mesón de la sucesión de Isidoro Cuéllar, cerco de alambre de por medio; y al Sur, treinta y tres metros, con solar de Fernando Murillo, calle del río Grande de por medio. Que los terrenos Municipales por prescripción, y que los inmuebles mencionados no tienen carga ni derecho real, ni está en pro indivisión con otra persona. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las ocho horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Gilberto Machado Francis, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Juan, de esta villa, que hubo por compra a don Medardo Figueroa, de este domicilio, colindando el solar: al Norte, cerca ajena en medio, con solar y casa de Mariano Ramos antes, hoy de Angelina de Portillo; al Sur, cerca propia de por medio, con solar de la sucesión de Jesús Valladar; antes, hoy de Cecilio Peralta; al Oriente, cerca propia de por medio, con solar de la sucesión de Adolfo Rivera, representada por Lucila v. de Rivera; al Poniente, calle pública en medio, con solares de Elena Rico y de Tránsito Rodríguez, hoy de Samuel Rodríguez, lo de este último. La casa es de tejas, sobre hornos y paredes de bajareco, y de seis metros cuarenta centímetros de frente, por siete metros sesenta centímetros de fondo, con todo y corredor. No tiene cargas reales que la afecten, no están en pro indivisión con otra persona, estimándose en sesenta colones. Se da la coludantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Bagehard.—José C. Campos, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcelino Ochoa, por sí y por escrito, que es mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno árido, de los extinguídos a favor de esta población situado en el lugar Pecual, distrito y departamento de La Unión, de la capacidad de cuarenta hectáreas, lindantes: al Oriente, con terreno de Higinio Molina, Gregoria Lara, Ramón Jiménez, Felipe López, camino de por medio con finca fértil; al Norte, con terreno de Tomás Rojas; al Poniente, con terreno de Carlos Silva y G. A. Olivo; al Sur, con terreno de Ángela Calizgas; que no está en pro indivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales; siendo los coludantes: Silva, del domicilio de San Miguel, y Olivo de San Francisco Mesanza.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las once horas del doce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Cárdenas Andino.—Federico Jirón, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Aveлина Guzmán de Hernández, de treinta y cinco años, negociante, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, cercado de alambre, sito en el barrio San Antonio, de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, fincas de Aljandra Augusta y Jesús Rivas, en dieciocho metros veintidós centímetros; al Norte, finca de Doña Ana Henríquez en diecinueve metros dieciocho centímetros; al Poniente, fincas de Salvador Castillo, Gonzalo Guzmán y Julia Javel, en dieciséis metros veinticuatro centímetros; y al Sur, finca de Teodora Ortiz, en veinticuatro metros veintidós centímetros. Contiene una casa de teja pareada de adobe, de dieciocho metros veintidós centímetros de largo, por diez metros de ancho. No tiene carga o derecho real, ni pro indivisión, lo hubo por compra a María Isabel Henríquez y ya fiada, Adriaín, Diego, María Isabel, Leonor, Luis, Lucio Joaquín y Lucila Flores Rivera mayores de edad y de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rozal Humberto Eiras.—F. E. Mejía, Srlo.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco G. Chavarría solicitando que se inscriba por primera vez a favor de Jacinto Mejía, de treinta años, agricultor, vecino de Berlín, un terreno rústico de ciento cinco áreas de capacidad, situado en el valle San Lorenzo, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegria, departamento de Usulután, que tiene al Oriente, finca de Luz Granada, cerca y camino de por medio; al Norte, finca de Manuel Vargas Barrios, zanjuela de por medio; al Poniente, finca de Quirino Mejía, ojo de agua y camino de por medio; y al Sur, fincas de los mismos señores Luz Granada y Quirino Mejía, camino de por medio. El expresado Jacinto Mejía adquirió el terreno descrito por título municipal, expedido en la ciudad de Alegria, a las doce horas del día veinte de noviembre de mil ochocientos noventa y siete, de conformidad con la ley de veintiseis de marzo de aquel mismo año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuaapa, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Gustavo Rivera. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta señora María Cárcamo Guerra, conocida también por María Luiza Guerra de parte de la señora Dolores Cárcamo, a quien se le confiere la representación interina y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrios.—J. Castillo, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de las ocho horas ochenta minutos del quince de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Guillerio Borghi, quien falleció en Roma, Reino de Italia, el diez de septiembre de este año, de parte de sus hijas doña Luz Borghi de Guisola y doña Elisa Borghi de Soler; a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerto, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Vicente Gutiérrez, de parte de su hija legítima Mercedes Gutiérrez; se ha concedido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día once de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, de parte de Juan Escobar por sí y de la señora Corneja Orellana, como representantes legales de sus menores hijos legítimos María Teresa, Guadalupe, María Elvira, Francisco, Miguel Ángel, Lucas y Rafael, todos los siete de apellido Orellana, en el carácter de tutores, y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Lucas Delgado fallecido el día veintidós de octubre recién pasado, en jurisdicción de Usulután; confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Soconate, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Esteban y Estefanía Escobar viuda de Morales, María Salme Morales y Julián Morales, por sí y de José Vázquez, como cesionario de los derechos hereditarios de Leonora y Leonora del Rosario Morales, la herencia intestada que les ha defenido el señor Julián Morales, esposo que fue de la primera y padre legítimo de las demás habiendo fallecido el causante en esta ciudad, el veintiseis de abril de mil novecientos tres; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Mariana A. García, Srlo. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del veintiocho de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Carmen Juárez, fallecida en el cantón Rascador de esta jurisdicción, su último domicilio, el veintiocho de julio último, de parte de la señora Esteria Juárez viuda de Barrionto, en concepto de hija legítima de la expresada difunta. Confiérase a la aceptante, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco A. Hernández, Srlo. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas veinte minutos del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Simona Rugamas, fallecida en esta ciudad, en su último domicilio, el veintiseis de enero de mil novecientos, de parte de Jerónimo Nazario Vanegas, por derecho de transmisión de su esposa Juana Bautista Rugamas, hija legítima de su padre, fallecida el año de mil novecientos treinta y tres y cuya herencia ha sido aceptada ya por el señor Banegas. Confiérase a éste la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día dieciséis del presente mes, ha sido declarado heredero beneficiario intestado de Marcos Canales, fallecido el cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco en esta ciudad, don José María Randa, como cesionario de Mercedes Viscarra de Canales, ésta como sobreviviente del expresado difunto; y se ha conferido al señor Randa la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Soconate, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcaldía Municipal,

Hace saber: que a las diez horas del día veintiocho de octubre próximo pasado, se celebró el matrimonio civil celebrado por sí y de los señores Tomás Escalante Padilla y Mercedes López, por enotrasar el primero en eminente peligro de muerte, siendo éste de cuarenta y cinco años de edad soltero jurado de este domicilio, hijo legítimo de Salomé Escalante; y a segunda de cuarenta años de edad soltera de oficio de este origen y domicilio hija legítima de Rafael López y Mercedes Tobar. En tal virtud se invita a todas las personas mayores de dieciséis años para que al existir algún impedimento en el matrimonio verificado que lo manifieste dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Abascoapán, a las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio J. Mata.—Francisco Arévalo O., Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Francisco Vega Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Carlos Arráza para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se o instruye en unión de Eudberto Arráza por el delito de lesiones en Luis Alfredo Salgado, bajo los aprehimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Vega Gómez.—Elías Rojas M. Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Empaza al reo ausente Dolores Umaña, mayor de edad, originario y vecino de la villa de Tenancingo, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de los delitos graves a Pedro Sigüenza; bajo los aprehimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Fitas Díaz, Srlo. 1

EJECUCIONES

Manuel Parada Salgado, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Jesús Eugemas, contra José Presentación Polanco, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, el derecho proindiviso que corresponde al ejecutado en la hacienda San Jorge, jurisdicción de Texistepeque, la cual linda al Oriente, la hacienda San Nicolás; al Norte, las de Guajoyo y San Francisco; y al Poniente y Sur, con la de Santo Tomás. El referido derecho tiene dos acotaciones, la primera es como de veinticinco manzanas, de setenta áreas cada una, lindante al Oriente, la hacienda San Nicolás y terrero de Alejandro Polanco; al Norte y Poniente, los de la sucesión de Vidal Calderón; y al Sur, las de Antonio Magaña Polanco y Modesto Ramírez. La segunda acotación se compone de cuatro manzanas, de la equivalencia dicha, lindante al Oriente, terreno de Albino Herríquez y sucesión de Jorge Calderón; al Norte y Poniente, la hacienda San Francisco; y al Sur, terrenos de Modesto Ramírez y Jesús Eugemas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo. 1

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Ángel Guzmán, como apoderado de Feliciano Aguilar, contra doña Pilar Varegas de Alvergué Figueira, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón Guimó, jurisdicción de Coatepeque, de doce manzanas de extensión, de setenta áreas cada una, lindante al Norte, terrenos de la sucesión de Saturnino Menoza, María y Cosme Samayá, y el de Forerico Raimundo, calle en medio, hay de la sucesión de Ceferino Manóla; al Oriente, el de Juan Ramírez; al Poniente, el de la sucesión de Ceferino Manóla; y al Sur, con los de Gregorio Alvarado, Sacramento Espino y de la sucesión de Antonio Varegas. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas del nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Mariana A. García, Srlo. 1

Matías Melgar Lelva, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor Nabor O. Medina Osorio, como mandatario de don Abel Guevara, contra la sucesión de don Candelario de Jesús Alvaréz, por deuda de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un predio rústico situado en los cuburbs del barrio Las Animas, de esta ciudad, en los bordes de las Joyas de San Cayetano, constante de doscientas diez áreas de extensión, lindante al Oriente, camino en medio, con propietarios de doña María Morales de Peñate, ahora de don Cornelio Lamuz; al Norte, con terreno de Tomás Alvarez; al Poniente, con propiedad de Juan Vicente Alvaréz; y al Sur, camino en medio, con terrenos de Ignacio Herríquez, ahora de Juana Castellanos y Víctor Martínez. En cuyo inmueble hay construida en la actualidad una casa rancho. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Chachupapa, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Matías M. Lelva.—E. Valiente P., Srlo. 1

Venta voluntaria

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, y a solicitud del doctor Avelino Castellanos, en concepto de apoderado de doña Luisa Nostigita de Morán, ésta en su carácter de representante legal de sus menores hijas legítimas María Ester y Gilda Leticia Castro Nostigita; y doña Saffa del Carmen Castro de Meléndez, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles que se describen así: Primera: un terreno rústico, situado en jurisdicción de Atiquizaya, compuesto de quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, cercano por todos sus lados. Indante: al Norte con terreno de la sucesión de Nicolás Castro; al Sur, camino en medio, con finca de Marcelino Calderón y Víctor Morales; al Oriente, con la "Barranca Honda"; y al Poniente, con terrenos de Alejo Cabrera, Marcelino Calderón y Guadalupe Jiménez. Segunda: el derecho pro indiviso a una caballería y un cuarto de otra, de la hacienda "San Antonio", jurisdicción de Atiquizaya, y en la de "El Refugio", sito en la última jurisdicción, y linda: al Oriente, con la "Barranca Honda", al Norte, con terrenos de Justo Martínez y Vicente Silva; al Poniente, con las mismas tierras poseídas por el señor Silva y terrenos de Francisco Mendoza, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de la Virgen de Atiquizaya, poseídas por Marcelino Calderón, José María Pinto, Mateo Silva y Silverio Castro. Los linderos generales de la hacienda son: al Norte, tierras de la exangüilla o municipalidad de indígenas de Chalchuapa; al Poniente, la barranca "Canoa de Piedra"; al Sur, terrenos de la Virgen de Atiquizaya y la hacienda "San Juan"; y al Poniente, con la "Barranca Honda". Tercera: el derecho pro indiviso a la tercera parte pro indivisa en el terreno rústico situado en el lugar denominado "Aldea del Rosario", jurisdicción de Atiquizaya, compuesto de quince manzanas de extensión o sean diez hectáreas cincuenta áreas. Indante: al Norte, terrenos de la sucesión de Nicolás Castro; al Sur, camino en medio, con finca de Marcelino Calderón y Víctor Morales; al Oriente, con la "Barranca Honda"; y al Poniente con terrenos de Alejo Cabrera, Marcelino Calderón y Guadalupe Jiménez. Y cuarta: el derecho pro indiviso a una caballería y un cuarto de otra, de la hacienda "San Antonio", situada en la misma jurisdicción de Atiquizaya, acotado el derecho, en la jurisdicción de "El Refugio", lindante: al Oriente con la "Barranca Honda"; al Norte, con terrenos de Justo Martínez y Vicente Silva; al Poniente, con terrenos del mismo señor Silva y los de Francisco Mendoza, quebrada de por medio; y al Sur con terreno de la Virgen de Atiquizaya, poseídas por Marcelino Calderón, José María Pinto, Mateo Silva y Silverio Castro. De esta finca descrita denominada "La Máquina", que son excluidas los porciones, una de cinco manzanas y la otra de doscientas cuarenta áreas vendidas con anterioridad, según constancias del Registro. B) La misma en pro indiviso de la finca denominada "El Refugio", compuesto de los inmuebles siguientes: Primera: un terreno rústico, compuesto de nueve manzanas o sean setenta y tres áreas, situado en el cañón o barrio de "Las Animas", de la jurisdicción de Chalchuapa. Indante: al Oriente, camino en medio, con propiedad de Sebastián Morales y Felipe Jiménez; al Poniente, con la de Concepción Morales y la del doctor Manuel Trujillo, camino en medio; al Norte, con terrenos de Teodoro Ordoñez y Jesús Partillo Mendoza; y al Sur, con el de la sucesión de Cayetano Guzmán. Segunda: otro terreno situado en el expresado barrio o cañón "Las Animas", de setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, camino en medio, con terrenos de la sucesión de Ignacio Panamá; al Poniente y Sur, con terreno de la Sociedad Nostigita Barzanti y Co.; y al Norte terrenos de la misma Sociedad, río Grande en medio Tercero: otro terreno rústico, situado en los suburbios del referido barrio "Las Animas", de ciento sesenta y no áreas de superficie. Indante: al Oriente, con terrenos de Emilio Nostigita; al Poniente, con terrenos de Julián y Mercedes Alfonso, camino en medio, del primero; al Norte, con terrenos de Jesús Partillo Mendoza, Emilio Nostigita y de la sucesión de Felipe Avelino Peñaño, río Grande en medio; y al Sur, con el de la sucesión de Ignacio Panamá y lo Ignacio Pinzón, como días el antecedente, y un celijón que va a la vía pública, terminando el terreno en una zona que da nacimiento al "Cajón de Agua del Naranjo", que pertenece al terreno que se describe. Cuarta: otro terreno rústico, incluido, de sesenta áreas de capacidad, situado en el cañón "San Juan Chiquito", jurisdicción de Chalchuapa. Indante: al Oriente, con terrenos de Jesús Partillo; al Norte, con el de Cecilio y Tomás Ríos Mora; al Poniente, con el de Emilio Nostigita; y al Sur, con los de Julián Alfonso. Quinta: otro terreno rústico, situado en el cañón o barrio "Las Animas", ya expresado, de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de José Esteban Herrera, camino que conduce al "Trapecho", en medio; al Norte, con el de Carlos Rivas; al Poniente y Sur, con el resto del terreno que se formó parte el que se describe. Y sexta: una finca situada en el cañón "San Antonio" o "Las Animas", de la jurisdicción antes referida, de cuatrocientas ochenta áreas de capacidad. Indante: al Oriente, con fincas de Manuel Ramírez y Concepción Morales; al Norte, con la de Mercedes Alfonso; al Poniente, con finca de María de los Reyes Loya y María L. Loya; y al Sur, con fincas de la sucesión de Mercedes Mendoza. Las colindancias que se indican como de Emilio Nostigita, son ahora de las sucesiones de Rafael Castro Cárcamo y de Agustín Castro Perdomo. C) La sexta parte de la mitad del terreno rús-

tico situado en el cañón "San Luis", pueblo de San Sebastián, distrito de Chalchuapa, compuesto de manzana y ochenta o sean ochenta y siete y media áreas, cultivado de café, con una casa de tejá, lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de Atencio Méndez; al Norte, con la de Lisandro Rivera; al Poniente, camino en medio, con fincas de Francisco Méndez y Agustín Castro Perdomo; y al Sur, con la de Francisco Morán. D) La sexta parte de la mitad de una finca rústica situada en el cañón "Piedra Rajada", de la jurisdicción de Chalchuapa, constando toda de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con finca de Agustín Castro; al Norte, con la de Agustín Castro Perdomo; al Poniente, con la de la sucesión del doctor Manuel Trujillo, camino en medio; y al Sur, con la de Blasco Castro. E) La sexta parte de la mitad de una finca rústica situada en el cañón "Las Flores", de la jurisdicción de Chalchuapa, constando de dieciséis manzanas de capacidad, con cinco o seis casas de tejá y lida; al Oriente, con finca de Teodoro Castro; al Norte, con la de Víctor Hurtado, sucesión de Ramón López y la de Agustín Castro Perdomo; al Poniente, con la de la misma sucesión de Ramón López y de Oreste Méndez; y al Sur, con finca de Eugenio Guzmán y la de Agustín Castro Perdomo. F) La quinta parte de una casa y su corrales y dependencias, un baño situado en el barrio de "Azuaca" de la ciudad de Chalchuapa que mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros y cuatro decímetros con solar y casa de la sucesión de Agustín Castro Perdomo; al Norte, con una ranca metros ciento veintidós milímetros, con solar de la sucesión de don general Lisandro Arévalo; al Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros y cuatro milímetros, con solar y pared de Antonio Duán, calle en medio. Y G) Otro terreno rústico, situado en la jurisdicción del pueblo "El Porvenir", distrito de Chalchuapa, de dieciséis manzanas y trescientos cincuenta metros cuadrados de capacidad, cada manzana de setenta áreas. Lindante: al Norte, con terrenos de Antonio Castro y otro de éste, de Adela Castro viuda de Castro y de Carmen Castro de Ríos al Sur, camino en medio, con terreno de la sucesión de Rogelio Sicilia, representada por Susana Calderón viuda de Sicilia; al Oriente, poseído en medio, con terreno de Antonio Castro, de Adela Castro viuda de Castro y de Carmen Castro viuda de Ríos; y al Poniente, río de por medio, con terreno de Antonio Castro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo. 1

LICITACIONES

El infrascripto Gobernador Político y Presidente de la Junta de Edificación Escolar de este departamento. Hace saber que por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo número 443 del once del presente mes ha sido autorizada la Junta antes mencionada para que haga por contrato a los siguientes trabajos: Reparación de ochenta y tres metros cuarenta centímetros del muro que circunda el Edificio del Grupo Escolar de esta ciudad, reponiendo veintidós columnas y el barandal que dentro de estas está, debiendo repararse estas columnas. Todos los repellos que se hagan deberán ser con mezcla de cemento. Reconstrucción de ciento tres metros cuarenta centímetros de muro en el cual se construyó treinta y ocho columnas de cemento armado con hierro de tres diámetros y un metro sesenta centímetros de largo, para que quedando empotradas sesenta centímetros en el muro dejen una luz de un metro diez centímetros, y en toda esta parte se hará un barandal con dos hilos de acero de una pulgada de diámetro que pasarán por las columnas que se construyan. Hacer una puerta de hierro de dos metros cincuenta centímetros de ancho por un metro cincuenta centímetros de alto, con teja de hierro remachada en la parte inferior; debiendo ser ésta, de dos hojas. Pintar el barandal y columnas de toda la circunferencia, debiendo poner el contratista para este trabajo el aceto por haber pluma. Hacer ciento diez metros de obra de un metro de ancho con sus laterales de concreto de cinco centímetros de grueso, el cual abarcará los servicios sanitarios y un pasillo por en medio. Es entendido que todo el material será por cuenta del contratista, excepto la pintura que se gastará en el barandal y columnas. Por lo que se saca a licitación pública el trabajo antes mencionado. El trabajo debe entregarse al contratista en seis semanas contadas después de ocho días de firmado el contrato y los pagos se harán así: cuatrocientos colones al firmar el contrato, y por plazos semanales según el trabajo que se haga y que a juicio del presidente de la Junta le vaya, y el resto al entregarse la obra a satisfacción de la Junta. Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar sus ofertas a esta Gobernación Departamental en los ocho días subsiguientes al de la tercera publicación de esta licitación, porque el décimo día contado también desde el siguiente al de la tercera publicación, a las nueve horas será aceptada la oferta que mejor convenga a los intereses de la Junta y contenga más bajo precio. Se hace constar que después de presentada la oferta no se aceptarán otras ofertas. Eviden sus ofertas en papel sellado de veinticinco cen-

tavos bajo sobre cerrado, conteniendo en la parte exterior su nombre y dirección completa. El contratista rendirá fianza por el valor de la mitad del contrato. Gobernación Política del departamento y Presidencia de la Junta de Edificación Escolar; Chalchuapa, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Carpintero Alvarado.—Elvardo Navarro, Srlo. 1

De conformidad con la autorización dada por el Ministerio de Gobernación en acuerdo N° 1282, transcrita por la Gobernación Departamental al Alcalde Municipal en oficio N° 13286 y transcrita a esta Proveduría Municipal en oficio N° 5386, y a solicitud de la Ingeniería Municipal, se saca a licitación la construcción de un puente mixto de madera y hierro sobre bases de mampostería de piedra de primera clase de 10.05 m. de luz por 5.50 m. de ancho, sobre el estribo El Arenal, en el camino vecinal que de esta capital conduce al cañón San Antonio Abad, al Oeste de la finca Guadalupe, de esta jurisdicción, conforme al siguiente detalle: a) Construcción de las respectivas bases con las dimensiones siguientes: 8 metros de alto, de los cuales 3.50 metros serán construídos bajo el nivel del lecho actual; 5 metros de ancho, 0.90 metros de espesor en la parte superior y 1.40 metros de espesor en la fundación. b) Construcción de la fundación de las bases con la cual será de mampostería reforzada con un espesor en la parte inferior de 3 metros. c) Construcción de los muros de ala, dos para cada base, los cuales miden cada uno 10 metros de largo 4 metros en promedio de alto, 0.60 metros de espesor en el coronamiento y 0.80 metros en la base. d) Construcción de un tablero de madera que irá apoyado sobre tres fierros perfilados doble T que serán proporcionados por la Municipalidad para su colocación sobre las bases; dicho tablero deberá estar formado por piezas de madera de báramo de 3 varas de 8 x 4" cada una, las cuales se fijarán a las vigas de hierro por medio de estribos de hierro de 8 en forma de U, según detalle del plano que tiene en su poder esta Proveduría; la separación de las piezas de madera entre sí no deberá exceder de un centímetro. e) Construcción de los pasamanos que serán de cañería galvanizada de 1" y los apoyos en el tablero de cañería galvanizada de 2"; los apoyos en los muros serán de mampostería de ladrillo en número de coho, detallados en el plano respectivo. f) Construcción de las rampas de acceso al puente con un volumen total de 600 metros cúbicos de mampostería aproximadamente. g) El gram de los taludes de las rampas antes indicadas con una superficie de 230 metros cuadrados aproximadamente. h) Transporta de tres vigas doble T con un peso de 29 quintales cada una aproximadamente, desde el edificio de la Maestranza del Ejército hasta el lugar de la obra. i) Si a juicio de la Ingeniería Municipal, el terreno de fundación a la profundidad proyectada no ofrece la resistencia necesaria, las obras complementarias indicadas por dicha sección serán por cuenta de la Municipalidad. j) El tiempo en que deberá entregarse la obra con utilidad será de sesenta días después de ser aprobada la contrata respectiva y notificado el contratista. k) El contratista deberá rendir fianza hipotecaria o similar a satisfacción del Alcalde Municipal. l) El pago se hará de dos maneras: Si la fianza es hipotecaria el contratista podrá retirar anticipadamente las dos terceras partes sobre el valor total del contrato. Si la fianza es simple y el pago se efectuará por pláticas semanales es, previa comprobación de que se ha invertido la suma correspondiente en materiales y mano de obra. m) La obra estará bajo la vigilancia técnica de la Ingeniería Municipal y en lo general bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Los personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría Municipal (Edificio de la Alcaldía) sus ofertas hasta las 9 horas del sábado treinta de noviembre del corriente año, lugar día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las bases que contiene esta licitación a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría Municipal, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas. Eviden sus ofertas en papel sellado de veinticinco centavos, su sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación. Proveduría Municipal: San Salvador, 18 de noviembre de 1935. 3-3

Celestino Rodríguez Suay, Alcalde Municipal de esta ciudad. Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo N° 1316, de fecha 12 de los corrientes se saca a licitación pública, bajo la base de ciento veintidós colones sesenta y cinco centavos (127,67), la adquisición de cuatro carretillas de mano, cinco pases de punta y pala, cinco palas con su respectivo mango y dos azadones y la reparación de tres carretillas de mano, que se utilizarán para la reparación de tres carretillas de mano, que se utilizarán para la reparación de caminos vecinales de esta jurisdicción. La herramienta será de la mejor calidad, lo mismo que la reparación de las tres carretillas de mano. El contratista rendirá fianza por la suma de ciento veintidós colones sesenta y cinco centavos; y el pago se hará por la Tesorería Municipal de esta ciudad, después de haber recibido la herramienta en esta Oficina. Alcaldía Municipal: Cojutup, a diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Celestino Rodríguez Suay.—Antonio Mejía Díaz, Srlo. 1

De conformidad con el Art.º 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformada por el Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, publicado en el Diario Oficial No. 156 del 14 del mismo mes y año y previa autorización del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco que servirá para los diferentes servicios de la Municipalidad de esta villa durante el año de 1936 bajo la base de C. 63.50 (sesenta y ocho colones cincuenta centavos). Los libros aludidos son los siguientes:

Table with 2 columns: Description of books and their quantity. Includes items like 'Libro, rayado de diario', 'Libros, rayado de diario', 'Libros, para actas', etc.

La Municipalidad pagará los libros al contado al mejor precio. Se admitirán propuestas durante los diez días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, vencido ese plazo la Municipalidad aceptará la propuesta que mejor convenga a los intereses municipales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—V. Núñez.—J. M. Morales, Srto.

Manuel Valdivia, Alcalde Municipal de esta villa, De conformidad con lo ordenado por el Ministerio de Gobernación, en circular telegráfica del señor Gobernador de este Departamento, No. 142, de fecha 9 del corriente mes, saca a licitación pública la compra de 8 libros en blanco, que ocupará esta Alcaldía durante el año entrante de 1936, para llevar su Contabilidad y Registro Civil, cuyo tamaño y abares se detallan así:

Table with 2 columns: Book description and quantity. Includes 'Libro para Ingresos de 200 páginas', 'Egresos', 'Caja', 'Especies', etc.

Todos estos libros deben ser bien empastados con pastas fuertes, papel de buena calidad, con doble rayado los que servirán para contabilidad. Serán pagados por la Tesorería municipal de esta villa, otorgando el recibo un recibo por separado. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía Municipal hasta el treinta del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Ciudad, once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Valdivia.—E. Vargas, Srto.

El suscrito Alcalde Municipal,

De acuerdo con lo dispuesto en la sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad el día de ayer, y la circular del señor Gobernador del departamento en que comunica la autorización del señor Ministro de Gobernación para que se saca a licitación la compra de libros para la contabilidad y servicios municipales en 1936 para esta Alcaldía, hace saber que se avisa a las casas de comercio en librería, para que presenten propuestas sobre la base de ochenta colones para vender los libros siguientes: 4 Libros Cajas, de 100 folios; 1 diario, de 500 folios; 1 de 300 folios; 4 diarios, de 200; 1 cuenta corriente, de 400 folios; 1 cuenta corriente, de 300; 2 libros de actas, de 200; 1 libro de actas, de 200; 1 libro de actas, de 400; 1 libro de actas, de 300; 2 libros Orden de B. de 60 páginas. Señálase el 20 de diciembre próximo, a las 11 horas, para rematar en esta Alcaldía el contrato en la casa que mejor propuesta presente de precio y calidad. El recibo por valor de los libros llevará fecha onero entrante por no haber dinero para el pago en el corriente año. El pago lo hará la Municipalidad entrante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Art. 91 del R. M. reformado.

Alcaldía Municipal: Jasyú, a once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Roz. Bando S.—Estrada, Srto.

Por acuerdo Municipal, se saca a licitación pública la compra de los libros que servirá a las diferentes Oficinas Municipales en el bienio próximo, así:

- 1 Libro para diario de 400 páginas de 9 1/2 x 14 1/2;
1 Libro mayor de 100 páginas de 8 1/2 x 13;
1 Libro para folios específicos de 100 páginas de 8 1/2 x 13;
1 Libro para temas de razón de 150 páginas de 8 1/2 x 13;
1 Libro para diario y balances de 100 páginas de 8 1/2 x 13;
2 Libros para borradores diarios y aumentos y disminuciones de 6 x páginas de 7 1/2 x 12;
2 Orders books
1 Libro para registros de pejas de agua de 250 páginas de 6 x 11 con índice;
2 Libros para caja de 100 páginas de 14 1/2 x 10 1/2;
1 Libro para caja de 50 páginas para junta de aguas rurales de 12 x 7 1/2;
1 Libro para caja de fondos específicos de 50 páginas de 12 x 7 1/2;
1 Libro para actas de 200 páginas de 14 1/2 x 10 1/2;
1 Libro para diario de 200 páginas de 12 1/2 x 8 1/2;
3 Orders books de 14 x 6;
3 Orders books de 12 x 7;
1 Libro para actas Municipales de 500 páginas de 9 x 14;
1 Libro para partidas de nacimientos de 468 páginas de 9 x 14;
1 Libro para defunciones de 468 páginas de 9 x 14;

Todos las anteriores medidas son en pulgadas inglesas. El que quiera hacer postura que presente la correspondiente y se señala para el remate el quince del mes entrante.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo Angulo.

Carlos Alberto Amaya, Alcalde Municipal de esta ciudad, De conformidad con el acuerdo emitido por esta Municipalidad en sesión extraordinaria celebrada a las diez horas del doce del corriente mes, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que ocupará esta Alcaldía para contabilidad y Registro Civil durante el año próximo de 1936; cuyos libros se necesitan de las dimensiones y folios siguientes:

- 1 Libro de 400 folios rayado para contabilidad
2 " " 200 " " " "
4 " " 150 " " " "
1 " " 100 " " " "
1 " " 300 " para Registro Civil
3 " " 200 " " " "
2 " " 150 " " " "

El papel de dichos libros debe ser fino y todos de 36 centímetros de alto por 20 centímetros o más de ancho y se esperan propuestas de las personas comerciantes que quiera vender dichos libros hasta el último del corriente mes, cuyas propuestas deberán dirigirse a esta Alcaldía para su recepción al conviniere, expresando precio o valor de la colección de libros relacionada.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. A. Amaya.—Flores Herrera, Srto.

De conformidad con instrucciones emanadas del señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de los siguientes libros en blanco que ocupará la Municipalidad de esta población durante el año de 1936:

- 1 Libro Diario de 300 páginas 30 x 19.
4 Id. Mayor de 150 folios 30 x 19.
1 Cuaderno Mayor de 50 folios 30 x 19.
2 Cuadernos "Record" de 75 páginas 35 x 21.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, 14 de noviembre de 1935.—Pablo Rodríguez.

Santiago Guardado Orellana, Alcalde Municipal de este pueblo,

Avisa: que con autorización del señor Ministro de Gobernación, según telegrama circular de fecha nueve del corriente, recibido del señor Gobernador Político Departamental, se saca a licitación pública la compra de un lote de dieciséis libros en blanco, que servirán a la nueva Municipalidad, para la contabilidad y Registro Civil, en el año entrante de 1936 y que se detallan como sigue:

- Para Alcaldía, con margen rayado para contabilidad.
2 Libros, diario y egresos..... C. 9.00
Su margen rayado.
10 Libros..... 19.50
Para Tesorería, con margen rayado para contabilidad.
2 Libros para caja..... 6.00
1 Libro para especies..... 3.00
1 Libro Tesorerías específicas..... 3.00
Total..... C. 40.50

Todos los libros deben de ser bien empastados y de buen papel. Servirá de base para la compra la suma de ochenta colones cincuenta centavos. El pago se hará por la Tesorería Municipal de esta población al contado, parándose uso el correspondiente recibo. Se reciben propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal de Chilitapán a las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Santiago Guardado O.—José Hidalgo, Srto.

La Municipalidad de esta villa saca a licitación pública la compra de tres lotes de libros para contabilidad de la Alcaldía, Tesorería y Registro Civil, que se ocuparán en el año de 1936 así:

Table with 5 columns: Details, Centímetros Largo, Centímetros Ancho, Folios. Includes sections for 'Alcaldía', 'Tesorería', and 'Registro Civil'.

Estos libros se necesitan bien empastados y de buena calidad.

Alcaldía Municipal de la Villa Victoria, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel de J. Hernández.—J. Eladio Díaz, Srto.

Licitación No. 399

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 9 del presente mes, conocimiento No. 239, se saca a licitación pública, el suministro de material para instalaciones telefónicas en 14 poblaciones de la República, conforme el detalle que sigue:

- 10.000 aisladores de vidrio Henigray No. 42.
14 aparatos telefónicos de magneto, por AD. 33394.
30 rollos de 1.000 pies cada uno de alambre copperweld, retorcido en par, outside drop WB No. 17 B3, por especificación No. 3791.
20 rollos de 1.000 pies cada uno de alambre de cobre bridge WB No. 18 BS, retorcido en par por especificación No 4823.
100 libras soldadura con fundente de resina, lisa, por P. 227475, en carretes de 5 libras.
1 aparato Telering para operar en 110 voltios, 50 ciclos.
2 aparatos Telering para operar en 110 voltios, 60 ciclos.
5 toneladas de alambre de cobre hard draw No. 9 B&S, en rollos standard.
2.000 tubitos dobles de cobre para empalmes alambre No. 9 B&S.

Los números que determinan los materiales citados, corresponden al catálogo de la Inter-

Suma 22. Señálase para hacer la compra de dichos libros con el que ofrezca mejores condiciones, tanto de precio como de calidad, ocho días después de la tercera publicación del cartel en el "Diario Oficial". Por lo que se ruega a las personas interesadas concurrir a esta Alcaldía a las diez horas del día que se venzan los ocho días después de la mencionada publicación, a hacer sus propuestas correspondientes para la recepción de referencia. Alcaldía Municipal: Armenia, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Rodríguez Piñental.—Isaac López, Srto.

national Standard Electric Corp. N. Y. U. S. A. Pueden ofrecerse de otras marcas, siendo similares o de igual calidad y adecuados a los servicios que se tratan de establecer, garantizando además su eficiencia.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 18 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], catorce de noviembre de mil novecientos treinticinco.

Licitación No 400.

(Tercera publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha ocho del corriente mes, conocimiento N° 235, se saca a licitación pública, el suministro de polvo para tintas, conforme al detalle que sigue:

3.000 bolsitas polvo para tinta azul negra. (Cada bolsita para un litro).

1.000 bolsitas polvo para tinta roja. (Cada bolsita para un litro).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 13 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan pre-

sentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses Fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), 19 de noviembre de 1935.

Licitación No 398

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 9 del presente mes, conocimiento N° 238, se saca a licitación pública, el suministro del material que se empleará en la construcción de otra línea de circuito metálico entre San Salvador y Santa Ana, según el detalle siguiente:

- 2.000 tirantes galvanizados, 20" N° 8020,
- 4.000 pernos de carruaje, galv. N° 96"4, $\frac{3}{8}$ x 4".
- 2.000 tornillos lag. N° 9753 galv. $\frac{1}{2}$ x 3".
- 1.000 pernos galv. con tuercas, N° 9810 $\frac{5}{8}$ x 10".
- 8.000 arandelas redondas galv. N° 7832, para pernos de 3".
- 2.000 arandelas redondas, galv. N° 7805, para pernos de 5".
- 5.000 espigas de hierro galvanizadas, con tornillo de madera para recibir el aislador, estilo W. U. N° 8005.
- 12 toneladas de alambre de cobre hard drawn N° 9 B & S, en rollos standard.
- 5.000 tubos dobles de cobre para empalmes alambre N° 9 B & S.
- 50.000 pies de alambre copper-weld "outside drop" W. B. retorcido en par N° 17, B & S por especificación N° 3791.
- 30.000 pies de alambre de cobre Brittle WB N° 18 B & S retorcido en par, con especificación N° 4823.
- 20.000 pies alambre de cobre N° 22 B & S, aislado, retorcido en par, color verde olivo, especificación N° 2010.
- 20.000 pies alambre N° 22 B3, aislado, retorcido en par, color blanco, especificación N° 2055.

Los números que determinan los materiales citados, corresponden al catálogo N° TM- 85 de la casa Hubbard de Pittsburgh, PA U. S. A.—pueden ofrecerse similares o de igual calidad y que sean adecuados a los servicios que se tratan de establecer, garantizando su eficiencia, aun cuando fuere de otras marcas.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar, puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 17 de diciembre

próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses Fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador: [Cuscatlán], catorce de noviembre de mil novecientos treinticinco.

Aviso

A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA REPUBLICA

Para facilitar a las oficinas pagadoras, el cumplimiento del Art. 3o. del Decreto Legislativo de 6 de los corrientes, que les encomienda el descuento de la rebaja de medio día de sueldo que dicho Decreto establece sobre los sueldos de los empleados públicos correspondiente al presente mes, esta Auditoría se permite advertir a quienes concierne, lo siguiente:

a) que los recibos y planillas deberán prepararse considerando como importe devengado, el total de los sueldos o jornales, como si no hubiese rebaja alguna;

b) que la rebaja deberá hacerse figurar como deducción del importe devengado, tal como se hacía con el descuento de emergencia;

c) que la planilla o recibo que no se conforme a lo indicado en los dos párrafos que preceden, será rechazado, ocasionando, por consiguiente, atraso en el pago;

d) que de conformidad con el Art. 1o. del Decreto aludido, la rebaja cae sobre los sueldos de los funcionarios y empleados públicos civiles y militares; quedando excluidos expresamente los individuos de tropa y agentes de policía, y tácitamente, por no ser empleados, los trabajadores manuales que no tienen nombramiento.

Auditoría General de la República: San Salvador, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 15-8.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo N° 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 10—10

Licitación No. 403

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 11 del presente mes, conocimiento No. 241, se saca a licitación pública, el suministro de sobres para proveer a las oficinas del Gobierno, así:

200.000 (doscientos mil) sobres de oficio, 9½ x 4.2|16, blancos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

1a.-Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.-Convertir el total en colones nacionales, al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.-Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.-Declarar si la oferta la hace en su carácter particular; o a nombre de alguna casa manufacturera o embarcadora.

5a.-Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del jueves 19 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 18 de noviembre de 1935.

Licitación No. 402

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 12 del presente mes, conocimiento No. 242, se saca a licitación pública, el suministro de materiales para proveer a las oficinas del Gobierno, y que son los siguientes:

3.000 (tres mil) Cartapacios con resorte, (folders de gusano)
100 (cien) Perforadores para los mismos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega.—Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

1a.-Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.-Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.-Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.-Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.-Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 19 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 18 de noviembre de 1935.

Licitación No. 401

(Primera publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha ocho del presente mes, conocimiento No 234, se saca a licitación pública el suministro de material para proveer a las oficinas del Gobierno, así:

100 resmas de papel Cover K. O. 160 pliego 70 x 100, conforme los colores y cantidades que siguen:

Colores.....Crema. Gris. Blanco. Verde.
Resmas..... 25 25 25 25
75 resmas de papel Kraft K. O. 070 pliego 70 x 100.

25 resmas de papel Kraft K. O. (90 pliego 70 x 100.

Las cotizaciones deben entenderse CIF puerto de La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

1a.-Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3.-Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.-Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o embarcadora.

5a.-Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 24 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses Fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador (Cuscatlán), 18 de noviembre de 1935.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 20 DE NOVIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.92½ dólares por libra	4.92½ dólares por libra	4.9250 dólares por libra	4.9250 dólares por libra
Francos franco...	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco.	6.5875 cts. O. por franco	6.5887 cts. O. por franco
Pesetas	13.66 " " " peseta	13.66 " " " peset	13.6550 " " " peseta	13.66 " " " pesetas
Liras italianas...	8.11 " " " lira	8.12 " " " lira	8.0950 " " " lira	" " " liras
Francos suizos..	32.51 " " " franco	32.51 " " " franco	32.50 " " " franco	32.51 " " " francos s.
Belgas	16.91 " " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belgas
Flor. holandeses.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.24 " " " M. A.	40.24 " " " M. A.	40.23 " " " M. A.	40.24 " " " M. A.
Yens.	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlina	" 12.8650 " una libra	" 12.37 " una libra	" 12.8618 " una libra	" 12.41 " una libra
Francos francos..	" 16.54 " 100 francos f.	" 16.55 " 100 francos f.	" 16.53 " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas	" 34.29 " " pesetas	" 34.29 " " pesetas	" 34.27 " " pesetas	" 34.42 " " pesetas
Liras italianas...	" 20.36 " " liras	" 20.39 " " liras	" 20.32 " " liras	" " " liras
Francos suizos...	" 81.60 " " francos s.	" 81.60 " " francos s.	" 81.58 " " francos s.	" 81.93 " " francos s.
Belgas	" 42.45 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 101.00 " " M. A.	" 101.00 " " M. A.	" 101.00 " " M. A.	" 101.40 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 20 de noviembre de 1935.

Subasta de Mercaderías

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del Fiscal General de Hacienda, y por haber concluido el término de almacenaje legal, se venden en pública subasta, por este Juzgado en el Almacén General del Gobierno a las dieciséis horas del veintidós del corriente mes, las mercaderías siguientes:

Marcas	Número	Bultos	Contenido	
S/N	22	3	3 sacos con 3 quintales de carbón de piedra.....C.	9.00
S. Co.			27 frascos de tinta para el cabello.....	18.50
			5 latas de un kilo de bálsamo de copaliba.....	10.00
			1 frasco de oxianuro de mercurio.....	1.50
			1 cuba de mimbre en regular estado.....	4.50
			1 cunita plegable de madera y hule.....	6.00
			21 mantillas de algodón.....	1.50
			2 fraatas de fraata.....	0.60
			1 camiseta de algodón para mujer.....	0.06
			1 careto de hierro y madera para niño.....	6.00
			1 cilindro de hierro vacío para gas carbólico.....	6.00
			1 barrel de tabaco en rama de 10 quintales.....	600.00
			3 tarres de vino generoso 25% de derrame.....	150.00
			24 medias botellas de cerveza malta.....	3.00
			1 par guantes de algodón.....	0.60
			1 frasco de citrocolina.....	0.30
			1 lata con 200 gram s de insecticida.....	0.45
			1 lata de cinco libras de manteca vegetal.....	1.50
			13 cajas de imprenta.....	0.60
			1 juguete de madera para armar.....	0.30
			1 pelota grande de hule.....	1.50
			2 vestidos interiores de niño.....	0.30
			1 abrigo de lana para niño.....	1.50
			1 media docena de pañuelitos de algodón.....	0.30
			2 pares de sandalias de cuero.....	0.60
			4 coronas de flores artificiales, medianas.....	0.60
			1 piel curada.....	1.50
			140 lamparitas imitación de puma fuente.....	25.00
			1) 1 careto de hierro.....	9.00
			2) 1 sofá de mimbre.....	3.00
			3) 1 lámpa a primus de un mechero en regular estado.....	1.50
			1 tocador sin espejo usado.....	6.00
			1 lamparita recada de vidrio.....	0.06
			4 cuadrillos usados.....	0.30
			4) 1 sofá forado usado.....	9.00
			1 asafate.....	0.60
			1 pieza de ropa inservibles.....	0.00
			5) 4 sillas de madera.....	3.00
			6) 1 mesa de centro de mimbre usada.....	6.00
			7) 1 silla de comedor de madera para niño.....	0.60
			8) 1 sillón de mimbre usado.....	6.00
			9) 1 cochecito de hojalata.....	3.00
			10) 1 cuadrillo de estampa con vidrio.....	0.30
			11) 1 lámpa a de pie.....	9.00
			1 casicero de pie.....	3.00
			1 catrecito.....	6.00
			1 mesa plegable.....	4.00
			12) 1 sillón de mimbre usado.....	6.00
			1 quintal de brea vegetal.....	3.00
			1 paquete con reguín.....	0.30
			29 paq. con 10,000 cajas de cartón vacías.....	24.00
			1 paquete dos pares de calcetines.....	0.30
			1 paquete con 4 muestras medicinas.....	0.60
			1 paquete con 2 muestras medicinas.....	0.24
			93 calendarios exfoliadores.....	0.00
			8 muestras de medicina.....	0.90
			5 muestras medicinas.....	0.30
			2 paquetes con 9 muestras medicinas.....	0.30
			3 paquetes con muestras de medicina.....	0.60
			1 paquete con muestras medicinas.....	0.09
			1 paquete con muestras de medicina.....	0.15
			1 paquete con muestras de medicina.....	0.15
			1 paquete con muestras de medicina.....	0.15

Se admiten posturas siendo legales.
 Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias, Srio. 3

Aviso

En la Oficina de la Junta de Conciliación Departamental: Santa Ana, a las veinte horas del día martes cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Por convocatoria de la Secretaría de esta Junta, los infrascritos Comerciantes en pequeño, que tenemos nuestros negocios en el Mercado General de esta ciudad, para trabajar del descanso dominical de nuestras empresas y talleres de la solicitud de éstos, resolvemos: Primero.—Sancionar el día viernes de cada semana como descanso en lugar de los días domingos. Segundo.—Reconocer a los mismos empleados doble sueldo del que devenguen el día domingo o festivo que trabajen. Tercero.—Cumplir fielmente con el horario del trabajo que al efecto se convenga. Y cuarto.—Remitir a esta Junta la lista de empleados que ordena la Ley, con todos los requisitos. En vista de lo manifestado por estos señores y de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 30. del Reglamento de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio, esta Junta acuerda: conceder a los patronos de Casas de Comercio en pequeño y que tienen sus establecimientos en el Mercado General de esta ciudad facultado para que trabajen con sus empleados el día domingo y demás festivos del año con la precisa condición de dar a de descanso el día viernes, debiéndoles dar por escrito esa autorización, el

que lo solicite para los efectos consiguientes; debiendo dar también cumplimiento a la Ley y Reglamento respectivos. Lo cual que le fué esta acta la ratifican y firman: J. M. Núñez, J. Salúma, A. Bandoek, Alberto Dahbura, C. Bandoek, Ernesto J. Dahbura, Julio Barake, J. Antonio Alfaro, Blanca Luna, Arturo F. Pérez, Eugenio López Martín Merlín, J. Trabaino G. Srio. Rubricados.

La Secretaría
 Santa Ana, trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

AVISO

Se ruega a los señores Comerciantes, Representantes de Casas Extranjeras, Contratistas, Constructores, etc., que participan en los concursos que se llevan a cabo en esta oficina, de conformidad con las licitaciones que se hacen de conocimiento público, que en el momento de verificarlos no se aceptarán contra-ofertas escritas o verbales, decidiéndose esta Proveduría únicamente por la oferta que beneficie los intereses Fiscales y que esté contenida en los sobres presentados.
 Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1935. 10-10

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 25 al 28 del corriente mes, así:

Lunes 25 de noviembre
 Fuerza armada en toda la República.

Martes 26 de noviembre
 Escuelas de la capital y del departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuelas de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas Escénicas y Correccionales [M. y V].

Miércoles 27 de noviembre
 Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico-Botánico y de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General-Almacén y Sección Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Jueves 28 de noviembre
 Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Dirección General de Estadística, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas, Parques y Jardines de la Capital, Cárcel de Mujeres y Departamento Agrícola [La Ceiba].
 Tesorería General de la República: San Salvador, noviembre 20 de 1935.

Lista de cartas rezagadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

Interior
 Humberto Barrios A., Antonio Améndarez, Milagro de D. Amaya, Carlota Aguirre, Simona Ayala de Cuéllar, Ma. Lola Arziga, Chabelo Batres, Antonio Bonilla, Carlos Escorán C., Baltasar Castro, Agustín Cárcamo, Angélica Cañas, Teresa A. de Chávez, Miguel A. Dueñas, J. E. Pfeil, Rosa Flores, Ana Ma. Guiso, Mercedes García, Lucía Guzmán, Antonio Guzmán, Maximiliano Guzmán, Ma. Hernández, Lucía Solcher de Ipiña, Ma. López, Catalina Sánchez, M. M. Giro Mora, Josefina de Rosales, Mercedes de Rodríguez, Juana Rodas, David Alomán R. Gerónimo M. Rivas, Jesús E. Soto, Leontías Sánchez, De fío Sales, Raúl Sánchez, Nicolás Torres, Anita Valdés, Ma. Isabel Villalobos, Emperatriz Ventura, Margarita Zelaya.

Exterior
 Félix Banfi, José D. Castillo, Antonia Chillet, Matilde de Espinosa, Angela Franco, Lidia A. v. de Enriquez, Francisco de Marsiano, Eladio Saez R., José B. Pérez R. Juan Lino Soto, Rafael Torres, James Yates, Margot Zelaya.
 San Salvador, 18 de noviembre de 1935.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmoek", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.
 Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, sábado 23 de noviembre de 1935

NUM. 258

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Apruébase una adición al Presupuesto Fiscal vigente, correspondiente al Ramo de Hacienda.....	3125
Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 19 de octubre último.....	3125

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra Chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores a don José Cacao.....	3126
--	------

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Apruébase el Reglamento para la administración de la Estación Radio Difusora Nacional.....	3126
--	------

SECRETARIAS DE GOBERNACION Y HACIENDA

Autorízase una emisión de sellos postales corrientes y aéreos conmemorativos del III Centenario de la fundación de San Vicente.....	3127
---	------

SECRETARIA DE HACIENDA

Decretos que se hacen extensivos a la California Standard Oil Company para la extracción y despacho de gasolina en Cutuco.....	3127
Déjase sin efecto el acuerdo N° 815, restituyéndose en el cargo de Administrador de Rentas de este departamento, a don Simón Varela Dueñas.....	3127
Prorrógase la licencia a la señorita Berta Urioste, Auxiliar de la Dirección General de Contribuciones.....	3127

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nómbrase a don Ramón Arias Avilés, escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2a. Sección de Oriente. Se nombra una Comisión para que presencie los exámenes de la Escuela de música de la Penitenciaría Occidental.....	3128
Pagos a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.....	3128
Pago de honorarios al doctor Arturo Cornejo Guerrero.....	3128

SECRETARIA DE FOMENTO

Se reforma el Presupuesto económico de la Junta Departamental de Caminos de San Salvador.....	3128
Refórmase el Presupuesto económico de la Junta de Fomento Departamental de Chalatenango.....	3128

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se concede licencia al doctor Fernando Herrera, Director ad-honorem del Hospital y Cementerio de Ahuachapán.....	3128
Nombramientos de empleadas del Hospicio de Huérfanos de esta capital.....	3128

PODER JUDICIAL

Nómbrase a don Vicente Ambrogi Medal, Secretario interino del Juzgado de 1a. Instancia de Atiquizaya.....	3128
---	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto No.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes adiciones al Presupuesto Fiscal vigente:

PARTE II.—INGRESOS.

SECCION PRIMERA

Rentas destinadas al Fondo General

TITULO VII

INGRESOS ORDINARIOS VARIOS

Capítulo Unico.

Artículo Partida

133 d]— Producto de la rebaja del 50% en un día de sueldo del mes de noviembre año 1935, a los funcionarios y empleados públicos, civiles y militares..... @ 8,000.00 (D. L. N° 129, Nov. 6-1935, D. O. N° 245).

PARTE III.—EGRESOS.

SECCION PRIMERA

Gastos a cargo del Fondo General

TITULO VIII

RAMO DE BENEFICENCIA

Capítulo III

VARIOS GASTOS DEL RAMO

V—284-bis Donativo a la Cruz Roja Salvadoreña para los damnificados de las Repúblicas de Honduras y Nicaragua (Crédito de Ampliación Automática en el límite de lo que produzca la rebaja de sueldo a que se refiere el Art. 133 d] del Presupuesto vigente).. @ 8,000.00

Art. 20.—La cantidad de ocho mil colones (@ 8,000.00), a que asciende la adición del Art. 284 bis que antecede, se tomará de la partida N° 1—Deuda calificada como aceptable en pago de impuestos directos.—Arto. V 760—Título XV—Ramo de Crédito Público—Capítulo III—Amortización de la Deuda Interna, del Presupuesto vigente. No podrá autorizarse Créditos Suplementarios en el curso del presente año fiscal, sin antes haber reintegrado a la susodicha partida N° 1 del Art. V.760, la cantidad que se ha transferido de ella.

Art. 30.—El presente decreto tendrá fuerza de ley a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,

Presidente.

Arturo Acevedo,

Primer Secretario.

Franco. Fedo. Reyes.

Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

R. Samayoa.

Ministro de Hacienda.

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, (Cuscatlán), a las diez horas y quince minutos del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores Alas, Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro [Andrés], Argüello, Avila, Borja Morán, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, Martínez, Mata, Merino, Pacheco, Rivas, Rosa, Sol, Soriano, Turcios, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

Un oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo N° 123, de 15 del mes en curso. Pasó al archivo.

III)—Decreto aprobado.

N° 125, de hoy, por el que se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado a las once horas del día tres de este mes, entre el señor Fiscal General de Hacienda, a nombre y representación del Supremo Gobierno, y don Salvador Rodríguez Roger, ante los oficios del notario doctor Raúl Gamero; contrato por el cual, en virtud de la entrega que el Gobierno ha hecho al señor Rodríguez Roger, de la cantidad de ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis colones, queda cancelada la obligación contenida en la escritura pública otorgada por aquél a favor de dicho señor a las catorce horas del día 10 de noviembre de 1930, ante los oficios del notario doctor Juan Francisco Paredes, escritura relativa al arreglo, liquidación y pago del crédito del Estado, consistente en un mil ciento ochenta y un Bonos de El Salvador y sus intereses devengados, dándose por cancelados, a la vez, veinte pagarés que suscribió el Gobierno a favor del señor Rodríguez Roger, de conformidad con la cláusula quinta de dicho instrumento.

A continuación se leyó y aprobó el oficio N° 480, de esta misma fecha, por el cual los Secretarios de la Asamblea Nacional, ponen en conocimiento del señor Ministro de Hacienda, que el Congreso, al aprobar ayer el arreglo y cancelación de la deuda a favor de don Salvador Rodríguez Roger, acordó, a moción del Diputado don Carlos Guzmán Dreyfus, felicitar y dar un voto de aplauso al Supremo Poder Ejecutivo por el buen éxito obtenido al efectuar esa operación que favorece grandemente al Estado.

IV)—Exposición:

Del Diputado González Sol, por la que adversa el dictamen de la Comisión respectiva en lo que se refiere a la denominación de la nueva población que resultará de la fusión de la villa de Aculhuaca y de los pueblos de San Sebastián y Paleca, de este departamento; y pide se agregue dicha exposición a las diligencias correspondientes para que se le dé lectura en el momento de la discusión. Pasó a sus antecedentes.

V)—Dictamen.

De primera lectura:

a)El de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se tomen en consideración y resuelvan favorablemente las peticiones anexas de las municipalidades y vecinos de Aculhua-

ca, San Sebastián y Paleca, de este departamento, suscritas en cabildos abiertos, contraídas a obtener la extinción de los tres municipios y la erección en uno solo, con el nombre que determinen los Poderes Públicos; en el que es de parecer se resuelvan favorablemente dichas solicitudes y se haga constar expresamente en el decreto respectivo, lo siguiente: 19—Que la villa que se establezca se domine "Atlacati", como lo propone en su informe el señor Ministro de Gobernación; 29—Que se faculte al Poder Ejecutivo para ordenar y vigilar la formación de inventarios y demás requisitos pertinentes, así como para dictar toda medida que tienda a la organización y funcionamiento más eficaces de la nueva entidad, conforme a la Ley del Ramo Municipal; y 39—Que el decreto tenga fuerza de ley a partir del día 5 de noviembre próximo entrante, haciéndose constar además que las actuales municipalidades de las referidas poblaciones continuarán funcionando hasta el 31 de diciembre del año en curso.

De segunda lectura:

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que se reformen los Arts. 1o. y 8o. y se adicione un párrafo al Art. 14 de la Ley de Equipajes, contenida en el Decreto Legislativo No. 97, de 17 de junio de 1932, publicado en el Diario Oficial de 28 del mismo mes y año; y

c) El de la Comisión Especial correspondiente, emitido en la solicitud de don Fabio Simón Nuila, de esta capital, contraída a que se le exima del pago de los impuestos fiscales y municipales respectivos a un lanchón que instalará en el vado El Salto, del río Grande de San Miguel, para servicio de pasajeros y carga en la jurisdicción de Chirilagua; en el que, de conformidad con lo que disponen los Arts. 318 al 320 de la Ley de Navegación y Marina, vigente, es de parecer que el peticionario es a la Gobernación Política de San Miguel a donde debe ocurrir en demanda de la matrícula establecida por dicha ley, previo el pago de los impuestos correspondientes, y se declare sin lugar la dispensa de impuestos solicitada.

Se señalaron: esta misma sesión para la discusión del penúltimo dictamen; y la del día 21 para la del último.

VI—Discusiones:

a) Del dictamen favorable, condicional de la Comisión de Fomento, recaído en la petición de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, sobre que el Art. 29 del Decreto Legislativo No. 73, de 13 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial de 18 del mismo mes, que dispone que los dos mil seiscientos sesenta y siete colones treinta y seis centavos, de la disuelta Junta Local de Aguas, se empleen exclusivamente en el servicio de aguas de aquella ciudad, se reforme en el sentido de que parte de esa cantidad pueda invertirse en la reparación del Cabildo Municipal y en la construcción de cloacas para mejorar el ornato y la salubridad de dicha población; visto el informe del Ministerio de Fomento y la documentación anexa.

Se leyeron todos los documentos acumulados en el expediente respectivo y el Decreto Legislativo de que se hace mención en la expresada solicitud.

En su discusión intervinieron los Diputados Sol, Pacheco, Iraheta y el primer Secretario, Acevedo, acordándose finalmente, aprobar en lo general el dictamen y a moción del primer Secretario, Diputado Acevedo, se facultó a la Secretaría para que recabe de la Contaduría Municipal de la República o de la Municipalidad peticionaria, los informes necesarios a fin de aclarar las dudas que se puntualizaron en los debates al considerar la sugerencia hecha por el Ministerio de Fomento, respecto a la anotación de la nueva partida en el presupuesto municipal y y pueda formular, con la debida claridad, el decreto correspondiente; y

b) Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio

del Ramo aludido, contraída a que se reformen varios artículos de la Ley de Equipajes, dictamen que se detalla en la letra b) del número anterior. Fué aprobado, lo mismo que el proyecto de decreto correspondiente, que se discutíó por artículos.

VII)—Se suspendió la sesión a las once horas y treinta minutos. Faltaron con licencia los Diputados Acevedo Aguilar, Alfaro [Baltimore Rafael], Arce, Cáceres, Campo, Gavidia (José Paz), González Sol, López Sosa, Orellana Valdés, Rivas Zárate, Sandoval Martínez y Vaquerano.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco, Fedo. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA

DE RELACIONES EXTERIORES

No. 325 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor José Cacao, en lugar del señor Carlos Antonio Josa, quien cesó en ese empleo el 12 de noviembre en curso, reemplazándolo el señor Cacao a partir del día 13 del mismo mes. El nombrado devengará el sueldo mensual que establece el No. 10 del Art. 285 del Presupuesto vigente y le será pagado por la Tesorería General de la República desde la fecha en que se hizo cargo del empleo. Impuesto de timbre c. 2.00—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores.

Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,369 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades constitucionales ACUERDA: aprobar el siguiente

Reglamento para la administración de la Estación Radio Difusora Nacional

Art. 1o.—La Estación Radio Difusora Nacional dependerá directamente del Ministerio de Gobernación en lo relativo a su régimen administrativo, debiendo continuar bajo la jurisdicción y supervigilancia de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas el manejo de la maquinaria.

Art. 2o.—El personal de la Estación, constará de un Supervisor nombrado por el Poder Ejecutivo y de los demás empleados que determine la Ley de Presupuesto vigente, nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Supervisor. Dicho personal será el siguiente:

- 1—El Supervisor.
 - 2—El Gerente del Estudio, anunciador nocturno.
 - 3—Un primer operador nocturno.
 - 4—Un segundo operador nocturno.
 - 5—Un inspector de instalaciones radio-receptoras.
 - 6—El Ayudante telefonista nocturno.
 - 7—El mozo de servicio.
- Además habrá un Gestor de anuncios, quien

por las condiciones de su cargo, dependerá del Supervisor, al igual que los demás empleados, pero no tendrá conexión alguna con ellos.

Las horas de trabajo serán las que determine el reglamento interior de la Estación, el cual deberá ser elaborado por el Supervisor y sometido a la aprobación del Ministerio de Gobernación. En todo caso y en tanto se promulga dicho reglamento el Gerente deberá sujetarse a lo dispuesto en el inciso 3o. del Art. 4o. de este Reglamento.

Art. 3o.—Son deberes del Supervisor:

1—Disponer por sí o por medio del empleado subalterno, a quien designe, el horario de las audiciones.

2—Cuidar de que se hagan por la Proveeduría del Gobierno, los pedidos de materiales de consumo y de repuesto, con la conveniente anticipación, a fin de aprovechar las ventajas de la competencia en las ofertas y evitar que, por motivos de URGENCIA, sea forzoso comprar festinadamente a precios elevados.

3—Autorizar los pedidos a que se refiere el inciso anterior por medio de la Proveeduría General del Gobierno.

4—Exigir, cuando fuere necesario, el buen funcionamiento mecánico de la Estación a los funcionarios respectivos.

5—Supervigilar la buena administración de la Estación, haciendo que este Reglamento sea cumplido.

6—Proponer al Ministerio del Ramo el nombramiento de los empleados que estén bajo sus órdenes y la suspensión o destitución de los mismos, por causas justificadas, razonando los motivos.

7—Conceder a los mismos empleados, por motivos justificados, licencias hasta por 3 días, ciñéndose a lo establecido a este respecto en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Estado.

8—Autorizar con su firma los comprobantes relativos a los gastos de la Estación, así como los contratos de anuncios y audiciones, siendo responsable de su actuación ante el Ministerio respectivo.

Art. 4o.—Son deberes del Anunciador Gerente:

1—Administrar la Estación en su calidad de Gerente, haciendo que los empleados cumplan con sus deberes, observen buena disciplina y atiendan al público con exactitud y cortesía.

2—Cuidar de la conservación del material del Estudio y sus enseres, que estarán a su cargo y bajo su responsabilidad.

3—Permanecer en la oficina de la Estación y atender en ésta al público todos los días hábiles, desde las 14 horas hasta las 17 horas, sin perjuicio de su permanencia en la misma oficina, durante las horas de las audiciones nocturnas.

4—Estar atento a las trasmisiones, poco antes de la hora en que den principio y permanecer en el Estudio hasta que ellas finalicen.

5—Llevar los libros y documentos necesarios que prescriba la Auditoría General de la República, para establecer un riguroso control de la Estación y su funcionamiento (Caja Chica o Fondo Circulante, inscripción de actantes autorizados, inventario, archivo, registro detallado de audiciones, cuentas de anuncio, liquidaciones del Gestor, talonario de remesas a la Tesorería General, etc., etc.)

6—Anunciar los programas contratados y cualquier otra literatura autorizada por el Supervisor.

7—Hacer, en talonarios cuyo formulario determinará la Auditoría y que hará numerar y sellar en la Contaduría Mayor, las órdenes para que la Caja de la Tesorería General reciba cada pago que los anunciadores deban hacer por el valor de sus anuncios.

8—Organizar cada día sábado, de acuerdo con el Supervisor, los conciertos de la semana próxima.

9—Revisar las cuentas que presente el Gestor de Anuncios, determinando el monto de los porcentajes que a éste correspondan sobre los valores percibidos por anuncios colocados mediante su gestión y solicitar la orden de pa-

go respectiva, llenando los trámites establecidos por la Ley de Auditoría General de la República.

10—Pagar, contra recibo autorizado por el Supervisor, a los artistas, el valor de los conciertos contratados y todo otro gasto de carácter urgente e imposterizable, con dinero del fondo circulante que manejará de conformidad con las instrucciones que para el efecto le transmitirá la Auditoría, para lo cual deberá caucionar con fianza simple a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.

11—Rendir mensualmente un informe general de las labores de la oficina, al Ministerio de Gobernación, por medio del Supervisor.

12—Informar diariamente a la Auditoría General y al Supervisor acerca del movimiento del fondo circulante de acuerdo con las instrucciones que recibirá de la misma Auditoría.

13—Velar por todo aquello que tienda a la buena marcha de la Estación, ya sea ordenado por el Supervisor o sugerido por el mismo Gerente, con aprobación de aquél.

14—Podrá contratar directamente con los solicitantes los anuncios que se den a la publicidad por medio de la R. D. N. y que no hayan sido gestionados por el Gestor de Anuncios; siendo entendido que éste no tendrá derecho a porcentaje sobre estos anuncios contratados sin su mediación, y que el producto íntegro de ellos deberá ingresar a la Tesorería General.

15—Hacer las veces del Supervisor en ausencia de éste.

Art. 59—Son deberes de los operadores: además de prestar su atención técnica al funcionamiento de los aparatos de la Estación, servir de medio de control para que sea posible determinar que los servicios prestados por ella a los anunciantes, se ajusten estrictamente al tiempo y condiciones que se hubieren contratado. Al efecto, obtendrán del Gerente, diaria y anticipadamente, los programas detallados de las audiciones del día, debidamente visados por el Supervisor, reportando a éste, en cada caso, las observaciones que proceda, ya sea porque los anuncios servidos se hubieren radiado ocupando más tiempo del convenido, ya porque se hubieren radiado anuncios, etc., fuera de programa.

Art. 69—Son deberes del Gestor de Anuncios:

1—Procurar la colocación de anuncios de conformidad con la tarifa vigente, cuidando de establecer con los interesados, de manera clara y terminante, las condiciones y obligaciones bilaterales, para evitar reclamos, desacuerdos o disputas con ellos.

2—Presentar al Gerente, al fin de cada mes, su cuenta para que, previa revisión, se le haga extender la orden de pago por el monto del porcentaje que le corresponda, o sea el 15% sobre la suma percibida de los anuncios obtenidos por su mediación; siendo entendido que no tendrá derecho a remuneración sobre el producto de anuncios aceptados y contratados directamente por el Gerente.

3—En virtud de que, por el presente Reglamento, el Gestor es el único autorizado para solicitar anuncios, tendrá a su cargo, además, la obligación de gestionar para que los anunciantes hagan en la Tesorería General el entero de la cuota que deban pagar por sus anuncios, ya que, como queda establecido, el porcentaje a su favor se calculará sobre el monto percibido.

Art. 79—El registro detallado de las audiciones se llevará de tal manera que corresponda exactamente con el que llevarán los operadores, teniendo presente que no hay servicios gratuitos a favor de persona o entidad alguna, salvo las audiciones oficiales que se ordenen por la superioridad, mediante comunicación escrita; más, en este caso, el Gerente siempre tendrá la obligación de registrar el tiempo de tales audiciones que comprobará con la orden escrita.

Art. 89—Por cualquier mora o falta de pago que ocurra en los anuncios contratados por el Gestor, responderá éste con los emolumen-

tos que se le adeuden, hasta completar la suma dejada de pagar por el anunciante.

Art. 99—La R. D. N. no es oficina recaudadora; por consiguiente, todo pago que los interesados hagan por anuncios, etc., deberán hacerlos directamente a la Tesorería General de la República, mediante un pliego de tasación que la Gerencia de la Estación les notificará.

Art. 109—Si el Ejecutivo lo estima conveniente, podrá encomendar a persona distinta del Supervisor, la supervisión artística y educacional de los programas de audiciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIAS DE GOBERNACION Y HACIENDA

No. 1,362 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de noviembre de 1935.

El 26 de diciembre del corriente año se cumplirán tres siglos de haber sido fundada la ciudad de San Vicente; y a iniciativa de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar una emisión de sellos postales corrientes y aéreos conmemorativos del III Centenario de la fundación de que se trata, para la sobretasa de la correspondencia. La emisión aludida se pondrá en circulación del 26 de diciembre próximo entrante al 20 de enero de 1936; pero dichas especies tendrán su valor intrínseco para franqueo de correspondencia, en la forma acostumbrada y por tiempo indefinido. Constará de cinco valores cada una de las dos clases de especies en cantidad de 160,000 los corrientes y 55,000 los aéreos, de la manera siguiente:

Sellos corrientes	
30,000 sellos de c. 0.02 color café c.	600.00
30,000 " " " 0.03 " verde "	900.00
30,000 " " " 0.05 " rojo..	1,500.00
60,000 " " " 0.08 " azul-oscuro.....	4,800.00
10,000 sellos de c. 0.15 color ocre "	1,500.00
160,000	c. 9,300.00
Sellos aéreos	
10,000 sellos de c. 0.10 color amarillo.....	c. 1,000.00
10,000 sellos de c. 0.15 color ocre "	1,500.00
10,000 " " " 0.20 " verde "	2,000.00
10,000 " " " 0.25 " morado	2,500.00
15,000 sellos de c. 0.30 color café "	4,500.00
55,000	c. 11,500.00

Los sellos deben hacerse litográficamente, a tres tintas, midiendo 25 x 45 milímetros de perforado a perforado y ostentando en el fondo la fotografía del árbol de "tempisque" que existe en el barrio del Santuario de la misma ciudad y las leyendas siguientes: En la parte superior: "El Salvador, C. A."; abajo del dibujo principal la frase: "Arbol bajo sombra 50 familias españolas determinaron fundación—San Vicente—III Centenario 1635—1935". En las extremidades inferiores el número del valor facial del sello.

Los aéreos llevarán arriba de la fotografía que se menciona, la leyenda: "Servicio aéreo" y la figura de un avión. El trabajo podrá ser ejecutado por cualquier casa fabricante del país, en el Taller Nacional de Grabados o en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, en presencia de delegados del Tribunal Superior de Cuentas, de la Auditoría General de la República y de la Dirección General de Correos; debiéndose destruir las planchas una vez terminado el trabajo, e incinerarse cualquier ejemplar que

resultare con el más pequeño error o imperfección, de todo lo cual se levantará el acta correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Se hacen extensivas a la California Standard Oil Company, las disposiciones que contienen los decretos emitidos por este mismo Poder el 5 de abril de 1932 y 19 de abril de 1934, publicados en el No. 96 del Tomo 112 y No. 114 del Tomo 116 del Diario Oficial, respectivamente, y que fueron dictadas para verificar, en Cutuco, las operaciones de extracción de gasolina de la West India Oil Company, de los barcos-tanques al depósito que tiene instalado la misma Compañía en aquel lugar; y al despacho de gasolina en tránsito para la República de Guatemala.

Art. 20.—El presente decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinticinco.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

No. 280 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1935.

Habiendo cesado los motivos que se tuvo para emitir el acuerdo No. 815 de 13 de junio del corriente año, por el cual se suspendió en sus funciones de Administrador de Rentas de este departamento, a don Simón Varela Dueñas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto a partir de esta fecha, el precitado acuerdo, restituyéndose en consecuencia al señor Varela Dueñas, para el ejercicio del citado cargo, quien continuará gozando de los honorarios de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 270 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de noviembre de 1935.

Vista la solicitud de la señorita Berta Urioste relativa a que se le prorrogue por tres meses más, la licencia sin goce de sueldo concedida por acuerdo No. 153 de 18 de septiembre próximo pasado, para no asistir al desempeño del empleo de Auxiliar de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las razones en que la funda, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Urioste, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, sin goce de sueldo, a partir del primero del corriente, debiendo seguir sustituyéndola en dicho cargo, don Carlos Ernesto Moreno, quien continuará devengando el sueldo que señala la Partida No. 5 del Art. 914 de la Ley de Presupuesto vigente, plaza dividida por acuerdo No. 67 de 22 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial No. 164, Tomo 119.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 244 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1935.
A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Ramón Arias Avilés, Escribiente de dicha oficina, en lugar de don José Mardoqueo Moisa. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida No. 35 del Art. 501 del Presupuesto vigente, desde el 7 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 245 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1935.
A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar una Comisión integrada por los señores don Alejandro M. Ciudad Real, don Carlos Herrera Peña y don Gabriel Rousnet, para que presencie los exámenes finales de la Escuela de Música de dicho Establecimiento, los cuales se verificarán el 5 de diciembre próximo. Se excita atentamente a las personas nombradas para que se sirvan aceptar el cargo, así como también para que, oportunamente, rindan el informe respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 246 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 294 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de la Corte Suprema de Justicia—Poder Judicial) se erogue a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, con vista de la Orden de Pago respectiva, la suma de tres colones (c. 3.00), valor del servicio de luz suministrado en el sótano de la referida Corte Suprema de Justicia, durante el mes de octubre próximo anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 247 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 903 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de Juzgados de Primera Instancia—Poder Judicial), se erogue a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, con vista de la Orden de Pago respectiva, la suma de ocho colones cuarenta centavos (c. 8.40), valor del servicio de luz suministrado durante el mes de octubre próximo anterior en los locales de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil y de lo Criminal de este distrito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 248 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, y con cargo al Art. 513 del Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Justicia), se erogue a favor del doc-

tor Arturo Cornejo Guerrero, con vista de la Orden de Pago respectiva, la suma de dieciséis colones (c. 16.00), por honorarios que ha devengando en concepto de Registrador Suplente de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, en la inscripción de ocho documentos, así: cinco de la Propiedad y tres de Hipotecas, a razón de dos colones (c. 2.00), cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 561 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Presupuesto económico de la Junta Departamental de Caminos de San Salvador, para el año fiscal vigente, aprobado por acuerdo No. 293, de 24 de julio último, de la manera siguiente:

CAPITULO II

Art. 10.,
Partida No. 5—Se reforma así:
Sueldo de un Ingeniero residente en San Miguel, durante 4 meses.. c. 800.00
Partida No. 5 bis—sueldo de un Inspector de Carreteras residente en San Miguel, durante 8 meses.. „ 800.00

CAPITULO III

Art. 20.,
Partida No. 15—se reforma así:
Contribución al mantenimiento de carreteras troncales de la República..... „ 40,875.00
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 562 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1935.
A solicitud de la Junta de Fomento Departamental de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Presupuesto de dicha Junta para el ejercicio fiscal vigente, aprobado por Acuerdo No. 276, del 23 de julio último, de la manera siguiente:

La partida No. 2 del Capítulo II (Egresos Variables), del Art. 10., que aparece en dicho Presupuesto con la designación "Reparación de la baranda del parque "San Martín", desde su base", con la dotación de..... c. 300.00 se dividirá como sigue:

Partida 2—Reparación y pintura del quiosco del parque Central y construcción de dos bancas y reparación y pintura de las existentes en el mismo parque c. 211.00
Partida 2 bis—Reparación del puente "San Antonio", sobre el río "Gualchoco" „ 89.00

Totales..... c. 300.00 c. 300.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 512 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1935.
A solicitud del doctor Fernando Herrera, Director ad-honorem del Hospital y Cementerio de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle, a partir del 19 de diciembre próximo entrante, dos meses de licencia, y nombrar para que lo sustituya, durante el mismo lapso, al doctor Marco Antonio Vásquez, a quien se excita atentamente para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 513 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1935.
A propuesta de la Dirección del Hospicio de huérfanos de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el establecimiento:

PARTE II

Art. 19
No. 8—Profesor, señorita Isabel Custodio, en lugar de don Román Ortiz.
„ 11—Auxiliares de Sección, Julia Recinos y Josefa Mejía, sustituyendo a Alejandra Cuéllar e Isabel Custodio, que pasaron a otro puesto, respectivamente.
„ 12—Auxiliar de servicio, Ester Guandique, en lugar de María L. Gómez.
„ 14—Sirvienta, María Monterrosa, en sustitución de María Hernández.

Los nombrados devengarán, desde el 19 del corriente, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 11.
Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Nómbrese Secretario interino de este Juzgado a don Vicente Ambrogi Medal, para que sustituya al propietario en los casos de impedimento, excusa, enfermedad o licencia y demás que determinan las leyes.—Comuníquese.

Mena, h.—Ante mí, Daniel Palacios, h., Srio. Int.

DOCUMENTOS OFICIALES

Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 37 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que el año de mil novecientos treinta y cinco, fungió en San Sebastián Salitrillo, del departamento de Santa Ana, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas y cuarenticinco minutos del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres adheridos y amortizados, en la cual consta que, la ex-Municipalidad que fungió en San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos treinta y cinco, ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de dos

colones, en virtud de sentencia dictada por el Tribunal Superior de Cuentas, el día veintinueve de mayo del corriente año; y, Considerando: que no hay ninguna otra resulta pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 140 R. M., Fallo: declárase a la precitada ex-Municipalidad compuesta de los señores Teodoro Méndez, Eugenio Guevara Martínez, Felipe Zepeda Cardona, Eugenio Díaz Peñate y Vicente Retana, libres y solventes de responsabilidad para con el tesoro Municipal, por las cuentas que fueron a su cargo en el tiempo relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. U. Zepeda.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal, San Salvador, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinticinco.

J. Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la foja 31 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treintauno, fungió en Tejutepique, del departamento de Cabañas, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos treinticinco. Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres adheridos y amortizados, en la cual consta que, la ex-Municipalidad que fungió en la villa de Tejutepique, departamento de Cabañas, durante el año de mil novecientos treintauno, ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de ciento cuarentidós colones dos centavos, en virtud de sentencia dictada por el Tribunal Superior de Cuentas, el día treintauno de octubre de mil novecientos treinticuatro; y, Considerando: que no hay ninguna otra resulta pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 140 R. M., Fallo: declárase a la precitada ex-Municipalidad compuesta de los señores Pedro Peña Martel, Benjamín Contreras, Rafael María Escobar, Benjamín Najarro y Nicolás Vides, libres y solventes de responsabilidad para con el tesoro Municipal, por las cuentas que fueron a su cargo en el tiempo relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. U. Zepeda.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, dos de octubre de mil novecientos treinticinco.

J. Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 30 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta-tres, fungió en Rosario de Mora, del departamento de San Salvador, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: “Contaduría Municipal de la República: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos treinticinco. Habiendo sido glosadas las cuentas municipales y las de fondos específicos anexos rendidas por la ex-Municipalidad que funcionó en Rosario de Mora (departamento de San Salvador), durante el año de mil novecientos treinta-tres; y, Considerando: que no hay ningún reparo que hacerle por haber sido llenados todos los requisitos que la ley prescribe; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo, declárase a la expresada Corporación Municipal compuesta por los señores Alcalde don Rafael de Jesús Escobar, primer Regidor don

José María Eduardo, segundo Regidor don Jacinto Cruz y Síndico don José María Ortiz, libre y solvente para con el tesoro Municipal en lo que se refiere a las cuentas indicadas que fueron a su cargo en el período mencionado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, dos de octubre de mil novecientos treinticinco.

J. Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 10 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad y ex-Tesorero Municipal que en el año de mil novecientos treinta-tres, fungieron en Quezaltepeque, departamento de La Libertad, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos treinticinco. Vista la contestación dada por la ex-Municipalidad y ex-Tesorero que funcionó en Quezaltepeque (departamento de La Libertad), en el año de mil novecientos treinta-tres; y, Considerando: que con la certificación que remiten con los correspondientes timbres adheridos y amortizados, de haber entregado a la Tesorería Municipal respectiva, la suma de seis colones, queda desvanecido el reparo N.º 1; y, Considerando: que con la documentación que presenta en su defensa, quedan desvanecidos los reparos Nos. 2, 3 y 7 por valor total de quinientos ochentiocho colones cuarentidós centavos; y, Considerando: que no hay ningún otro reparo pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos Nos. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase a la dicha Corporación Municipal compuesta de los señores ex-Municipales don Sabas Antonio González, don Esteban Canizales Huezco, don Gregorio Osorio, don Mercedes de Jesús Quijada, don Gregorio Morales, don Francisco Sánchez, don José Isabel Fernán, don Juan Rafael López, sucesión de Ezequiel Sanabria y ex-Tesorero don Joaquín George Mina, libres y solventes para con el tesoro Municipal en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, dos de octubre de mil novecientos treinticinco.

J. Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

Jurados del Departamento de La Unión

Para el año de 1936

EMILIO MARROQUÍN VELÁSQUEZ, Brigadier del Ejército y actual Gobernador Político Departamental.

CERTIFICA: que a fojas 4 a 6 vuelto del Libro de Actas de Calificaciones de Jurados que esta Gobernación lleva en el año corriente, se encuentra el acta que literalmente dice:

“En la Gobernación Política Departamental: La Unión, a las nueve horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco. Convocó el suscrito Gobernador Político Departamental y concurrieron a este despacho, el señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial doctor don Nicolás Tamayo, con asistencia del Fiscal del Jurado don Francisco Enrique Andino, del Alcalde Municipal accidental y Jefe de este Distrito don José Pa-

dilla; del señor Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Santa Rosa de Lima, don Salvador Reyes Santos; y del Secretario que autoriza, con objeto de cumplimentar lo dispuesto por el Art. 297 I; y teniendo a la vista las listas formuladas por los Jefes de Distrito, se procedió a la calificación final, de las personas hábiles para el desempeño del cargo de jurados en este departamento, durante el año de 1936; y escogidos escrupulosamente, quedaron calificados los ciudadanos siguientes:

DISTRITO DE LA UNIÓN

Ciudad de La Unión.—Alberto Aguirre Villatoro, Antonio Márquez González, Alberto Aparicio, Aquileo Rodas, Adán Dolores Dhaming, Antonio Civalero, Andrés Marola, Arturo Molina, Antonio Guevara, Angel José Espinosa, Benjamín Zúñiga Benito Ortiz Benigno Martínez, Bernardo Gallegos, Clemente Antonio Blandos, Carlos Martínez, Carlos Panamazo Guo, Clemente Antonio Espinosa, Carlos Morales, Claudio Aguilar, Daniel Viera Berrios, Dolores Guardado, Dimaso Rodas, D-matelo Moreta, Dionisio Rodríguez, Emilio León Courtade, Eusebio Swenblad, Esteban Gallegos, Ernesto Cabajal, Francisco Alberto Vargas, Francisco Viera Altamirano, Fernando Gianini Villagorta, Francisco Villatoro, Francisco Ordoño, Francisco Benítez, Francisco Marola, Francisco Reyes Fuentes, Guillermo Viera Altamirano, Gabriel Morán, Guillermo Ugarte, Guillermo Gallegos, Horacio Carlos Fuentes, Humberto Civalero, Horacio Sampelayo, Hilario Perla Laés García Placero, Isidoro Ramírez Quintanilla, José Martínez García, José D. Torres Guardado, Juan Félix Plut, Juan Argueta, José Reyes, José Antonio Avarado, Jorge Ricardo González, José Méndez, José Gallegos, Joaquín Reyes, José Padilla, Juan Velázquez, Leonardo Martínez, Luis Alfonso Dhaming, Luis Aparicio, Luis Alberto López Quezada, Manuel Soto Guzmán, Manuel Martínez Avelar, Manuel de J. Altamirano, Marcelino Guzmán, Miguel Ángel Marconi p., Miguel Ángel Guzmán, Manuel de J. Villatoro, Marcelino Murillo, Mariano Rosales, Mardiqueo Hernández, Narciso Mendoza, Nicolás Molina, Nicolás Rodríguez Napoleón Yanes, Paulino Vicente Carías, Pedro José Villalva, Pedro Armando Flores, Pedro Belindo Alvarado Pedro Courtade, Pío Luna, Rodrigo Avalos, Rafael Valle, Rafael Judith Meléndez, Ramón Parada, Rafael Avendaño Olorio, Ramón Gallegos, Roque Martínez, Rafael Gianini Villagorta, Ramón Suárez, Roberto Dhaming, Roberto Zúñiga, Ramón García Rivera, Salomón Gallegos, Santiago Rafael Yanes, Toribio Ovidio Bezares, Toribio Marquina, Tránsito Rosales, Vicente Fernando Márquez, Vicente Ortíz Rojas, Vicente Humberto Molina, Venancio Soto, Víctor Villagorta.

Conchagua.—Luis Zelayandia, p. Secundino García, Silverio Zel y andía, Tomás Torres, Narciso Isaaciano Santos, Sebastián Barcia, Clemente E. obar, Domingo García, Perfecto Hernández, Jacinto Hernández Ponce, Tomás López, Benito López, Ramón Méndez, Isés Méndez, Hilario Molina, Antonio Ponce, Mercedes Reyes, Gregorio Reyes, Julio Rodríguez Tomás Rodríguez, Alejandro Reyes, Rosendo Rodríguez, Florentino Santos Bernardino Torres, Matilde Flores Zelayandia, Mateo Zelayandia, Luis Alonso Rivas.

Manguera del Golfo.—Alejandro Zelava, Pedro García, Timoteo García, Florentino Carranza, José Valerio Salinas, Ricardo García, Genaro Ruyta, Faustino Reyes, Agatón Aguilero Carranza, Laés Reyes.

El Carmen.—Vicente Reyes, Laureano Jiménez, Humberto Callejas, Antonio Amaya, Fausto Sandoval, Federico Jirón, n., Marcelino Ochoa, Candelario Ochoa Santos Torres, Gu Hernández, Salvador Dávila, Eulinto Molina, Enrique Canales Juan F. Alvaraz, Juan Zelava, Luis Blanco Torres, Pedro Ruperto Fuentes, Humberto Colindres Andino, Sabido Jovel, Nazario Molina, Tomás Reyes, Diego Pozo, Elías Araníva, Fulgencio Arbalza.

San Alejo.—Alfonso Lazo, Agustín Hernández, Agustín Bautista, Alberto Kavazo, Agustín Guardado Lazo, Bernardo Pacheco, Bartolomé Guevara, Bernarda Sagastiano, Bolívar Antonio Guevara, Carmen Tremblado, Carlos Guevara, Cruz Guevara Carlos Villanova Daniel Bautista, David Viera, Elías Guevara Epifanio Bautista, Eliseo Cháviz, Fernando Zaldívar, Florentino Lazo, Francisco Guardado Francisco Martínez Alvarado, Pascual Paz, Ramón Reyes, Rosalío Flores, Ricardo Cueva, Reyes Vargas Morales, Samuel Cueva, Salvador Barre a, Salvador Montecino, Santiago Viera, Santana Montecino, Santos Antonio Martínez, Tomás Guevara Tomás Granados, Procopio Pacheco, Práxedes Martínez, Victoriano Torres, Erasmo Bran.

Itápuca.—Gonzalo Alvarado, Leonidas Arias, José Angel González, Juan N-ponceo Rivas Juan Bautista Rivas Luis Espinosa, Isidoro Rivas, Julián Blanco, Nicolás Gallo, Atanasio Arias, Apolito Mazarzo, Gregorio Hernández, Nicolás Blanco, José Laés Portillo.

Yajantique.—Patrocino Padilla, Leonidas Santos, José Cruz Ortiz, Atanasio Vásquez Agustín Raimundo, Luis Argueta, Pablo Hernández José León Vásquez, Enrique Rómulo Alemán, Ramón Ventura, Trinidad Raimundo Hernández, Francisco López, Dolores Hernández, Fran-

cisco García Santos, Emilio Urbina, Ponciano Herández, Esquivel García, Buenavento Alvarado, Damíán Zambrano, Isidoro García, Francisco Mejía, Juan José Guerrero, Domingo Guzmán Vásquez, Humberto Meléndez.

Yucuyayquín.—Juan Bautista Pérez, Jacinto Merdoza, Domingo Mendz, Nicolás Pérez, Andrés Bonilla, Modesto Buraca, Adrián Fuentes Arbalza, José María Espinal, Manuel Sarillas, Cosme Damíán Avilés, Eudardo Bonilla, Vidal Flores, Valentín Gutiérrez, Miguel Ángel Arbalza, Antonio Buraca, Tomás Mendosa, Manuel Pérez, Guillermo Pineda, Julián Rivera Canales, Antonio Cruz, Ciríaco Mendoza, Wenceslao Pérez F., Concepción Pineda, Cristiano Reyes, Timoteo Majano, Ceferino Reyes Mendosa, Esteban Molina, Alejo Alvarez, Matías Larlos, Rafael Ángel Lezo, Inocente Arbalza, Gregorio Gámez, Enrique Ventura, Porfirio Larlos, Gregorio Pérez, Vidal García, Lucas Flores.

San José.—Melecio Flores, Heriberto Urquiza, Leonidas Martínez, Felipe Herrera, Encarnación Ventura, Isidro Flores Berrios, Víctor Flores Lezo, Miguel Ángel Villatoro, Teófilo Benítez, Casimiro Fuentes.

Bolívar.—José Guillermo Majano, José Humberto Cruz, Tranquilino Alvarez, Pedro Sánchez, Tomás Flores, h., Octavio Osorio, Carlos Gutiérrez, Hipólito Montiel Tobías, Turcios, Elías Urquiza, Francisco Saravia, Dionisio Ramírez, Alfonso Dinarte, Jerónimo Hernández, Joaquín Osorio, Miguel Ángel Flores, 20., Indalecio Sánchez, Manuel Parades.

DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA

Santa Rosa de Lima.—Adán Isaias Guayana, Ascensión Ventura, Anunciación Herrera, Aquileo Reyes, Adrián Orellana Medina, Alberto Güdell, Buenaventura Escobar, Capetano Martínez, Caputo Herrera, Cecilio Ríos Reyes, Calixto Herrández, Eusebio Escobar Rivas, Elías Escobar, Estanislao Alvarez, Edivig's Villatoro, Esteban Peláez, Francisco Ventura Zúñiga, Francisco Fernández, Guillermo Mejía, Gertrudis Ruiz, Hgo. Arévalo Casas, Isidro Torres, Ismael Concepción Calza, Irés Salmerón, Ignacio García Benítez, Joaquín Escobar, José Luis Alvarez, Juan Gliberto Fuentes, José Arturo Cruz, Jesús del Socorro Ferrández, Lázaro Hernández, Lisandro Cruz Ventura, Lisandro Reyes, Miguel Ángel Romero, Marcos Alberto Vides, Manuel Antonio Guzmán, Norberto Sánchez, Olayo Herrera, Ponciano Carrato Salmerón, Policarpo Fuentes y García Pedro Santamaría, Rómulo Tranquilino Fuentes, Rafael Espinal, Salvador Benítez, Salvador Reyes Santos, Teodoro Bonilla, Víctor Fuentes, Víctor Ortiz.

Pasayquina.—Luis Martínez, Tomás Martínez, Daniel Arias, Martín León Guevara, José Benito Escobar, Serapio Reyes, Narciso Benítez, Manuel Méndez, Babilio Avelar Gallardo, Federico Avelar Gallardo, Macario Turcios, Primitivo Velásquez, Eduardo Moreno, Domingo Turcios, Daniel Reyes, Rula Alonso Ventura, Juan Arturo Moreno, Valentín Arias, Onésforo Rodríguez, Jesús Benítez, Félix Turcios, Rufino Bonilla, Anastasio Cruz, Margarito Velásquez, Jesús Saravia, Luis Martínez Reyes, José Luis Turcios, León Moreno, José Neftalí Rodríguez Reyes, Calixto Benítez, Emeterio Avelar, Emilio Velásquez, Marcelino Reyes, Tomás Reyes y Reyes, Tránsito Alberto Ventura, Ricardo Valiente, Lorenzo Lazo, Pedro Lazo, Cleofe Rodríguez, Casco Cruz Ventura, Feliciano Sánchez, Silvano Umazor Velásquez, Pedro Molina.

Polaris.—Aquileo Santos, Aquileo Escobar, Aquileo Martínez, Buenaventura Canales, Cirilo Escobar, Cristiano Escobar, Daniel Escobar, Fabriciano Villatoro, Fabriciano Alfaro, Hipólito Alfaro, José Cruz Escobar, Juan Cifuentes Villatoro, José León Alvarado, Juan Lucilo Velásquez, Ignacio Bonilla Díaz, Leonardo Canales, Lázaro Reyes, Miguel Santos, Modesto Martínez, Rómulo Escobar Villatoro, Santiago Gámez, Serapio Méndez, Tomás Mejía Bustillo, Teófilo Canales, Teodosio Santos.

Nueva Esparia.—Francisco Alvarado, Anselmo Barríos, Eduardo Ríos, Melecio Rubio, Pedro Nelso Rubio, Anastasio Gutiérrez, Simón Caballo, Rómulo Reyes, Regino Reyes, Guillermo Rubio Ruiz, Daniel Villatoro, Teófilo Reyes, Epifanio Ruiz, Gerardo Rubio, Modesto Fuentes, Epigenio Fuentes, Francisco Benítez Reyes, Emeterio Fuentes, Francisco Villatoro, Tomateo Molina, Ciríaco Joya, Edivig's Villatoro, Catalino Guzmán, Aparicio Reyes, Hipólito Rubio C., Gabino Villatoro, Alfonso Guayana, Policarpo Ríos, Paulino Ordóñez.

El Sauce.—Salvador Fuentes Reyes, Aparicio Sosa Reyes, Carlos Guzmán, Marcelino Escobar, Serapio Lezo, Jerónimo Villatoro, Simeón Arias, Andrés Núñez, Anastasio Villatoro, Marcelo Reyes, Pedro Santos, Candelario Valdez, Demetrio Guzmán, Hilglo Alfaro, Nicolás Ventura, Francisco García Villatoro, José Luis Villatoro, Antonio Reyes Rubio, Félix Modesto Villatoro, Miguel Velásquez Virgilio Reyes Rubio, Manuel Rodríguez Iraheta, Juan Flavio Estrada Monzón.

Anamorós.—Fidel Hernández Contreras, Matilda Sazo Peña, Marcos Rubio, Luis Beltrán Reyes, Pablo Rubio Reyes, Domingo Alvarez Lazo, Victoriano Ventura Reyes, Pedro Cruz Ventura, Lorenzo Pastor Alvarez, Rodrigo Herández, Estanislao Alvarez, Selcmé Villatoro Reyes, Fernando Soto, Vicente Flores Castro, Victoriano Alvarez García, Manuel Antonio Ventura, Pedro Victoriano Alvarez, Edivig's Reyes, Felicitó Alvarez, Tiburcio Hernández, Anacloto Ríos, Nicolás Martínez, Pablo Vanegas, Emilio Villatoro Alvarez, Catalino Sorio, Pedro Reyes García, Federico Reyes, Leoncio García, Pablo Cruz Vi-

llatoro, Macario García, Modesto Benítez, Leonidas Reyes, José de la Paz Alvarez, Brígido Alvarez.

Lislique.—Agustín Benítez, Casimiro Bonilla, David Alvarez, Florencio Cruz, Felipe Maradaga, Hilglo Rubio, Rómulo Villatoro, Teresa de Jesús Flores, Tiburcio Torres, José Ezequiel Bonilla, José Bonilla, Santa Ana Benítez.

Concepción de Oriente.—Marcos Amaya Bonilla, Isidro Cruz, Pánfilo Arias, Calixto Turcios, Valentín Serrano, Margarito Turcios, Dolores Agüero, José Santos Bonilla, Tomás Maldonado, Jesús Meléndez, Presentación Velásquez, Diego Arévalo, Donatillo Cruz, Leonardo Flores, Jerónimo Amaya, Cipriano Velásquez, Apolonio Rodríguez, Nicolás Gámez, Marcos Maldonado, Felipe Velásquez.

RESUMEN

Table with 2 columns: District and Count. Districto de La Unión: 324; Distrito de Santa Rosa de Lima: 234; Total: 558.

No habiendo más ciudadanos que calificar, se da por terminada la presente acta que firmamos, debiendo sacarse cuatro copias de ella, para su remisión a las autoridades respectivas. Enmendado—al-es-A-entre-4-a-e-G-7-106-107-b-y-S-G-V-Z-A-9-300-Felipe-i-b-a-A-r-4-g-b-5-C-la-Vale.—Testado.—a-No vale. Emilio M. Velásquez.—Pasan las firmas.—Nicolás Tamayo.—Francisco Enrique Andino, Fiscal del Jurado de La Unión.—José Padilla.—Salvador Reyes Santos.—Jesús Ramírez V., Srío". Rubricados.

Es conforme con su original; y para remitirla al señor Ministro de Justicia, extendiendo la presente en la Gobernación Política Departamental: La Unión, a nueve de noviembre de mil novecientos treintaicinco. Enmendado—e-m-d-s-G-Z-V-e-T-50-7-T-V-Vale.

Emilio M. Velásquez, Gra'l. Gobernador Departamental.

Jesús R. Valle, Secretario.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Theodor Lassally mayor de edad, comerciante, de este domicilio, en concepto de representante legal de la sociedad colectiva mercantil "Theodor Lassally & Co.", de este domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las iniciales "T. L. C." que corresponden al nombre de la sociedad exportadora; y que esas iniciales pueden ser escritas con cualquier clase de letras y en cualquier color; y sirve para distinguir y proteger: café y bálsamo que exporta la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Theodor Lassally, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, en concepto de representante legal de la sociedad colectiva mercantil "Theodor Lassally & Co.", de este domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "LASCO", la que se usa escrita con cualquier clase de letras y en cualquier

color; y sirve para distinguir y proteger el café que exporta la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Víctor Manuel Husco, farmacéutico del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

NAZOLINA

Consiste la marca en la palabra "NAZOLINA", ya sea sola o acompañada de otras palabras, y se usa en los frascos y vitetas que contienen el producto que ampara, y sirve para distinguir y proteger un producto farmacéutico destinado a ser inhalado en las fías nasales o pulverizado en la garganta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

TITULOS

Félix Artiga, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Alberto Anaya, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, de superficie quebrada, de naturaleza árida, situado en el cantón Ramírez, de esta jurisdicción, de la extensión de una hectárea y cuarenta y cuatro áreas, de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de don Rafael Artiga, mediando el camino vecinal que conduce a Guazapa; al Oriente, con terreno de la señora Felicitá Anaya, mediando una quebrada invernal; al Sur, con terrenos de José Anaya y Alejandro Benítez, cercas de paja de por medio en línea curva, de propiedad de los colindantes; y al Poniente, con terrenos de don Alberto Galindo, un camino vecinal de por medio. El expresado terreno no tiene carga real ni es á en pro indiviso; siendo los colindantes don Rafael Artiga y don Alberto Galindo, del domicilio de San Salvador, y los demás, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San José Guayabal, a las once horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Félix Artiga.—J. Isaac Marroquina, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Adán Malés, mayor de edad, comerciante, solicitando se le expida título de propiedad de un solar urbano situado en el interior de esta villa, distrito de Osticala, departamento de Morazán, siendo de cuarenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros de Norte a Sur, por treinta y cinco metros cincuenta centímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, con casa y solar que fué de Emeterio Guzmán, hoy de Lucas Ventura, calle de por medio; al Norte, con solar de Antonia Umsán, un pequeño muro de adobe de por medio; al Poniente, con solar que fué de Cruz Benítez, hoy de Ruperto Reyes, la misma construcción de por medio; y al Sur, con solar que fué de Abilio Reyes, hoy del solicitante, calle de por medio. No tiene carga ni derecho real con ninguna persona; lo hubo por compra a Cruz Benítez, en doscientos colones, en lo cual lo estima. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cortico a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ercodes Ortiz.—Manuel R. Vásquez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Refugio y Elvira Alfonso, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en pro indiviso título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que de buena fe poseen en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas de extensión superficial, cercado por tres rumbos de alambre y paja, y linda: al Oriente, cerca de paja de las comparecientes, calle real que de esta ciudad conduce al volcán, terreno del doctor Joaquín Herrera González; al Norte, terreno de Miguel Lara, que antes fué de Desideria Escoto de Lara, cerca de alambre de por medio propia del señor Lara; al Poniente, terreno de María Ortiz, que antes fué de Desideria Escoto de Lara, cerca de alambre de por medio propia de éstas. El terreno descrito lo estiman las solicitantes en la suma de trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción del doctor Joaquín Herrera González, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoyula, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Manuel de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de Sensuntepeque,

Hace saber: que el quince de junio último, ante este Juzgado se presentó don Genaro Ayala, en concepto de Síndico Municipal de la Villa de Dolores, solicitando en nombre y representación de la Municipalidad de dicha villa, título de propiedad de los bienes raíces siguientes: Una casa Cabildo Municipal, situada en el centro de la población de Dolores, con su solar correspondiente, al Poniente de la plaza pública, ambos de naturaleza urbana. El edificio tiene veintiséis metros de largo por doce de ancho, trinchento dos correderos. Interior y exterior, techo de tejas, paredes de adobe, se compone de tres salas con puertas al lado de la plaza; y una sala que sirve de cárcel, con una puerta de rejas al lado interior; el solar está circulado por todos sus rumbos con paredes de adobe, mide y linda: al Oriente, veintiséis metros, con la plaza pública; al Norte, con solar y casa de don Miguel Torres, mide veintinueve metros, tapial del Municipio en medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con solar y casa de Dorila Arévalo, tapial del Municipio en medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con calle pública, divide un tapial del Municipio. Una casa situada en el centro de la indicada población de Dolores, al lado Norte de la plaza pública, de naturaleza urbana, de una sola sala, con un corredor al Norte y otro al Sur, techo de tejas, paredes de adobe, de nueve metros de largo por nueve metros de ancho, inclusive los correderos; el solar en que está construida linda: al Oriente, con la casa conventual, calle pública en medio y mide treinta metros; al Norte, cincuenta metros, con casa y solar de la señora Joaquina Amaya; al Poniente, la misma medida del Oriente, calle pública en medio, y casa y solar de Petronila Hernández; y al Sur, la medida del Norte, con la plaza pública. Un solar urbano, situado en el barrio El Cuervo de la Villa de Dolores, que linda y mide: al Oriente, ochentidós metros, solares de Isabel Flores y sucesión de Alejandra Cruz, en línea recta hasta un cerco de piedras de don Laura de Azurdía; al Norte, setenta y siete metros, siguiendo la línea del mismo cerco de piedras hasta donde hace esquina con potrero de don Laura de Azurdía; al Poniente, ciento setenta y un metros, desde la esquina del dicho cerco de piedras, siguiendo las vueltas del cerco hasta la calle pública que da salida para Cojutepeque, con potrero de la misma don Laura de Azurdía; y al Sur, ciento veintidós metros, calle pública ya dicha en medio, con solar y casa de la señora Rosalía Amaya y Balbina Portillo. Un solar urbano situado en el barrio del Calvario de la Villa de Dolores, en el punto llamado La Tejera, de una hectárea de capacidad superficial que linda: al Norte, con solar de la señora Leonor Menoza; al Poniente, con potrero de don José Dolores Amaya; al Sur, con potrero de don José Bruno Velasco; y al Oriente, con otro terreno o solar de la Municipalidad y solar de don Rufino Espinola, cerco del colindante en medio. Un solar urbano situado en el barrio de San Antonio, de la Villa de Dolores, en el punto llamado los Tibos, de una hectárea de capacidad superficial que linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Tomasa Romero, representada por Lisandro Amaya, cerco ajeno en medio; al Norte, con solar de Rufino Espinola, carretera nacional que conduce a San Miguel en medio; al Poniente, con el otro solar Municipal ya descrito; y al Sur, con terrenos de don José Bruno Velasco. Un solar urbano situado en el barrio de San Antonio de la Villa de Dolores, en el punto llamado El Talpetate, que linda y mide: al Oriente, con solar de Sabina Meléndez, mide treinta y dos metros; al Norte, cincuenta metros, con solares de la sucesión de Amadeo Amaya y Tomasa Romero, representada por Lisandro Amaya, y solar de Regina Morales; al Poniente, la misma medida del Oriente, calle pública en medio y casa de don Rufino Espinola; y al Sur, la misma medida del Norte, es lejón de tres metros en medio y solar de la sucesión de Tomasa Romero, representada por Lisandro Amaya. Un solar urbano situado en el barrio de San Antonio de la Villa de Dolores, en el punto llamado La Adobera, de una hectárea de capacidad superficial, y linda: al Norte, en línea cuadrada, con solar de don Manuel Amaya Blanco; al Poniente, con solares de Mariana Morales y Sabina Meléndez; al Sur, con solar de la sucesión de Tomasa Romero representada por Lisandro Amaya, zanja abajo hasta llegar a un árbol de mongoyano; y al Oriente, calle que conduce a San I defonso en medio y solares de don Eligio Amaya y don Jesús Blanco vinda de Amaya. Un Cementerio General y una galera de tejas situadas en los suburbios de la Villa de Dolores, al lado Oriente, teniendo la galera ocho metros de largo por cinco metros de ancho, techo de tejas y montada sobre hercones; y el Cementerio tiene cien metros por cada uno de sus rumbos, cercado con tapias de adobe y tejas, y fuera del mismo una calle ancha que sirve de entrada al Panteón, y linda: al Oriente, Norte, Poniente, y Sur, con terrenos de don Jesús Blanco vinda de Amaya y una pequeña parte por el Sur, con terreno de don José Bruno Velasco quedando libre la dicha calle que da acceso al Cementerio en toda su anchura y longitud. Una plaza pública situada en el centro de la Villa de Dolores, que tiene cien metros por cada uno de sus rumbos y linda: al Oriente, casas de los señores Francisca Castillo y Rafael Villalta, Iglesia y casa del convento; al Norte, solar y casa del Municipio de Dolores y casa y solar de Joaquina Amaya; al Poniente, con casa de Petronila Hernández, Rufino Espinola, Miguel Torres y el Cabildo Municipal; y al Sur, con casas de Eva Mercado, Adela Benilla de Martínez, Isidoro Bonilla y Miguel Ángel Zavala. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las ocho horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa María Girón, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de una hectárea cinco áreas de capacidad superficial, situado en los arrabales de esta ciudad, hacia el lado Poniente, y linda: al Oriente, con terreno de Daniel Mira; al Norte, camino real que conduce a San Marcos Lempa, de por medio; al Poniente, con terreno de don Paula Silva de Vela, cerco de alambre de por medio propio de la colindante; y al Sur, con terreno de Salvador García, cerco de alambre de por medio; y lo estima en ciento cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a los catorce de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—O. Flores M.—Nic. Es. Jiménez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Padilla, de sesenta y cinco años, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón El Taburete, de esta jurisdicción. La primera tiene dieciocho manzanas de extensión superficial, y los linderos siguientes: Norte y Oriente, con terrenos del doctor Francisco Rivas Laguardia; el Sur se compone de tres tiros, el primer tiro linda con terrenos del doctor Rivas Laguardia, dobla hacia el Norte, y después vuelve a doblar hacia el Poniente, y linda en estos lados, que es el segundo y tercer tiro, con terrenos de la sucesión de José María Padilla; y al Poniente, linda con terrenos de la misma sucesión Padilla, calle de por medio. La segunda porción se compone de ocho manzanas y linda: Oriente, con terreno del doctor Rivas Laguardia, calle de por medio; al Sur, terreno de la sucesión Padilla; Poniente, terreno de la sucesión León Silva; y Norte, con terreno de la misma sucesión Silva; ambos terrenos los hubo el solicitante por compra a don Robén Torres Córdova, el primero; y a don Francisco Hernández, el segundo; los posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos que pertenezcan a otra persona, los estima en tres mil colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las quince horas del primero de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—O. Flores M.—Nic. Es. Jiménez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Valeriano Mendoza, solicita título de propiedad de siete predios rústicos, situados en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, los cuales son fértiles, y los posee hace más de diez años consecutivos, quieto y pacíficamente, siendo el primero de setenta áreas de extensión, cultivado en parte de café, y lo demás inculco, y linda: al Oriente, con finca de Mamerto Javier Portillo; al Norte, con finca de María Hilaria Mendoza; al Sur, con propiedad de don Isbal Guevara; y al Poniente, con finca de don Arturo Silva. El segundo predio, de tres áreas, inculco, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Felipe Larín; al Norte, con terreno de María Hilaria Mendoza; al Sur, con propiedad de la misma señora María Hilaria Mendoza; y al Poniente, con finca de Angela Mendoza. El tercer predio, de tres áreas, y linda: al Oriente, con finca de Mamerto Javier Portillo; al Norte, con finca de Pedro Mendoza; al Sur, con finca de María Hilaria Mendoza; y al Poniente, con finca de Arturo Silva. El cuarto predio, de treinta y cinco áreas, inculco, y linda: al Oriente, con terreno de Vicente Mendoza; al Norte, con terreno de Juan Zúñiga; al Sur, con terreno de Miguel Cáceres; y al Poniente, con terreno de Vicente Rodríguez. El quinto predio, de ocho áreas, cultivado de café, y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de don Carlos Silva; al Norte, con propiedad de Vicente Mendoza; al Sur, con finca del solicitante; y al Poniente, con propiedad de Delfina Castro. El sexto predio, de dos áreas, cultivado de café, y linda: al Oriente, con propiedad de Porfirio Moreno; al Norte, con finca de Anita Polanco; al Sur, con propiedad de Delfina Castro; y al Poniente, con propiedad de María Hilaria Mendoza. Y el séptimo predio, de ocho áreas, cultivado de café, y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Carlos Silva; al Norte, con finca del solicitante; al Poniente, con propiedad de Juana Valenzuela; y al Sur, con finca de la sucesión de don Carlos Silva. Que los predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales, ni están en proindivisión con persona alguna, y los colindantes son de este domicilio, menos los sucesores de don Carlos Silva y don Arturo Silva, que son del de Ahuachapán; Miguel Cáceres, de Juayúa; y Anita Polanco, de Atiquizaya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Loucel.—Nicolás Artiga M., Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Síndico Municipal de esta ciudad, don Miguel González Delgado, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a nombre y a favor de la Municipalidad de esta ciudad, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el barrio de Mejicanos de esta misma ciudad, que tiene los linderos y dimensiones siguientes:

al Norte, ochentidós metros, con el Campo de Aviación, cerco de alambre de por medio; al Sur, cien metros, con solares de Isidoro Cuéllar y José Delgado, cerco de alambre de por medio; al Oriente, ochentidós metros, con solar de Isidoro Cuéllar, hoy de su sucesión, representada por Carmen Cuéllar, cerco de por medio; y al Poniente, ciento cuatro metros treinta centímetros, con terreno de la sucesión de doña Octavia Garzona de Alfaro, representada por María del Rosario Alfaro, camino de por medio. Y otro terreno de naturaleza rústica, fértil, sito en el mismo barrio de Mejicanos de esta ciudad, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, cuarentidós metros cincuenta centímetros, con el de Jesús y Juan Chapetón; al Oriente, cuarentidós metros cincuenta centímetros, con el río Sanjurjo; al Poniente, treinta y nueve metros, con solar y mesón de la sucesión de Isidoro Cuéllar, cerco de alambre de por medio; y al Sur, treinta y tres metros, con solar de Fernando Murillo, calle del río Grande de por medio. Que los hubo la Municipalidad por prescripción, y que los inmuebles relacionados no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con otra persona. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las ocho horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Tercera Alcaldía se ha presentado Gilberto Machado Francia, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Juan, de esta villa, que hubo por compra a don Medardo Figueras, de este domicilio, colindando el solar: al Norte, cerca ajena en medio, con solar y casa de Mariano Ramos, antes, hoy de Angelina de Portillo; al Sur, cerca propia de por medio, con solar de la sucesión de Jesús Valladares, antes, hoy de Cecilio Portales; al Oriente, cerca propia de por medio, con solar de la sucesión de Adolfo Rivera, representada por Lucila v. de Rivera; al Poniente, calle pública en medio, con solares de Elena Rico y de Tránsito Rodríguez, hoy de Samuel Rodríguez, lo de este último. La casa es de tejas, sobre hercones y paredes de bajareque, y de seis metros cuarenta centímetros de frente, por siete metros sesenta centímetros de fondo, con todo y corredor. No tienen cargas reales que los afecten, no están en proindivisión con otra persona, estimándose en sesientos colones. Siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Engelhard.—José C. Campos, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcelino Ochoa, por sí y por escrito, quien es mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno árido, de los extinguidos ejidos de esta población situado en el lugar Paucanal, distrito y departamento de La Unión, de la capacidad de cuarenta hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Higinio Molina, Gregoria Lara, Ramón Jiménez, Felipe López, camino de por medio con línea férrea; al Norte, con terreno de Tomás Reyes; al Poniente, con terreno de Carlos Silva y G. A. Olwood; al Sur, con terreno de Angela Callejas; que no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales; siendo los colindantes: Silva, del domicilio de San Miguel, y Olwood de San Francisco Morazán.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las once horas del doce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Colindres Andino.—Federico Jirón, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Aveilina Guzmán de Hernández, de treinta y cinco años, negociante, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, cercado de alambre, sito en el barrio San Antonio, de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, fundos de Alejandra Argusta y Jesús Rivas, en dieciocho metros veintidós centímetros; al Norte, fundo de Delfina Henríquez, en diecinueve metros dieciocho centímetros; al Poniente, fundos de Salvador Castillo, Gonzalo Guzmán y Julia Jovel, en diecisiete metros treinta y cuatro centímetros; y al Sur, fundo de Teodora Ortiz, en veinticuatro metros veintidós centímetros. Contiene una casa de teja, paredes de adobe, de dieciocho metros veintidós centímetros de largo, por diez metros de ancho. No tiene carga o derecho real, ni proindivisión, lo hubo por compra a María Isabel Henríquez, ya finada, Adrián, Diego, María Isabel, Leonor, Luis, Lucio Joaquín y Lucila Flores Rivera, mayres de edad y de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Humberto Rivas.—F. M. Mejía, Srlo. 2

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascripto Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco G. Chaverria, solicitando que se inscriba por primera vez a favor de Jacinto Mejia, de treinta años, agricultor, vecino de Beran, un terreno rustico de ciento cinco áreas de capacidad, situado en el valle San Lorenzo, jurisdiccion de Beran, distrito de Alegria, departamento de Uruguay, que linda: al Oriente, finca de Luz Graados, cerco y camino de por medio; al Norte, finca de Manuel Vargas Barrios, zanja de por medio; al Poniente, finca de Quinto Mejia, ojo de agua y camino de por medio; y al Sur, fincas de los mismos señores Luz Graados y Quinto Mejia, camino de por medio. El expresado Jacinto Mejia adquirió el terreno descrito por título municipal, expedido en la ciudad de Alegria, a las doce horas del día veinte de noviembre de mil ochocientos noventa y siete, de conformidad con la ley de veintiseis de marzo de igual mismo año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en la oficina de Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Jacuapa, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Gustavo Rivera. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta señora María Cárcamo Guerra, conocida también por María Luisa Guerra de parte de la señora Dolores Cárcamo, a quien se le confiere la representación interina y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—J. Castiella, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de las ocho horas cincuenta minutos del quince de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Guillermo Burghi, quien falleció en Roma, Reino de Italia, el diez de septiembre de este año, de parte de sus hijas doña Luz Burghi de Gelos y doña Elisa Burghi de Soler; a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.
Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día catorce de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, de parte de Juan Escobar por sí, y de la señora Cornevia Orellana, como representante legal de sus menores hijos ilegítimos María Teresa, Guadalupe, María Elvira, Francisca, Miguel Angel, Lucas y Rubén, todos de apellido Orellana, en el acto notarial, y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Lucas Degado, fallecido el día veintidós de octubre recién pasado, en jurisdicción de Ibañeta; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Soconusco, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha primera de mayo de mil novecientos treinta y tres, se ha tenido por aceptada expresamente, la herencia intestada que a su defunción dejara Mariana de Jesús Fuentes Cortés, fallecida el diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y dos de parte de su cónyuge sobreviviente, en segundas nupcias Victor Manuel Tejeda y de sus menores hijos naturales Mateos y Juan Antonio Fuentes y de su hijo natural Tejeda, en concepto de hijo legítimo, representada por sus padres Victor Manuel Tejeda, o sea el primer aceptante; habiéndosele nombrado a éste administrador interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de octubre último, fué tenido por aceptada, la herencia intestada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Lidia Pérez, en bienes de la difunta Hermenegilda Pérez en su carácter de hija legítima de dicha difunta, nombrándose a su aceptante, administradora y representante interina, de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas y media del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Trinidad Gaspara por parte de su cónyuge sobreviviente Basilia Orellana y de su menor hijo legítimo Enrique Guayana, representado éste por la primera en el carácter de madre legítima del expresado menor, confiriéndose a la aceptante la representación y administración interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—Regelto Barzal, Srlo. 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de Soconusco,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas y veintiseis minutos del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia testamentaria del difunto Timoteo Larreynaga, fallecido el veintidós de junio del corriente año, por parte de Pedro Emilio, conocido también por sólo Pedro, Antonio, Pablo, Casimiro, Julián y Josefa, todos de apellido Larreynaga, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Soconusco, a las once horas y cuarenta minutos del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. B. Valladares Srlo. 1

José Manuel Cruz Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Santos Vásquez Rosaura, David Misés y Anibal, todos de apellido Orellana, la herencia intestada que a su defunción dejó don Zenón Orellana, quien falleció en la villa de El Rosario el once de octubre último, en su concepto los aceptantes: la primera, de cónyuge sobreviviente, por sí y como representante de su menor hija Hilaria Nelí y Orellana, y las cuatro restantes como hijos legítimos, lo mismo que la expresada menor del referido difunto; nombrándose a todos y los administradores y representantes interinos de los bienes de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco (Gütera), a las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, ha sido declarada heredera testamentaria de la difunta señora Alejandra Valdés su hija legítima señorita Fidella Valdés, con beneficio de inventario. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castiella, Srlo. 1

El infrascripto Juez de Primera Instancia Accidental,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó el finado Benigno Guerra, las señoras María Solera Galdames y María Concepción Guerra, la primera, como su cónyuge sobreviviente y la segunda como hija legítima. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Gustavo Abrego.—G. A. Castro, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha quince del corriente, se ha declarado yacente la herencia de Indalecio Barahna; y se ha nombrado curador de ella el procurador judicial don Manuel Jesús Rosales. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Santiago Portillo Z.—Riguel R. Cerballo, Srlo. 1

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha ocho de los corrientes, de las once horas y treinta minutos, se ha declarado yacente la herencia del difunto José Serpas, quien falleció en el punto denominado "El D-sparamo", de la jurisdicción de Ostizán, el diecinueve de octubre último; nombrándose curador de la citada herencia a su hermano don Manuel de Jesús Serpas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—José E. Luna, Srlo. 1

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treintinueve de octubre último, a las once horas, se ha declarado yacente la herencia del difunto Máximo J. J. ya, quien falleció en el cañón El Nisapral, jurisdicción de Santa Elena, el veintidós de julio de este año; se ha nombrado curador para que represente esta herencia a don Miguel Angel Zamora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—José E. Luna, Srlo. 1

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas de este día, se ha declarado definitivamente heredero del difunto José Gregorio Martínez quien fué originario de Santa Elena y vecino de El Tránsito, donde falleció a las dieciocho horas del cinco de marzo del corriente año, su hijo natural menor de edad, Aquilino Zelaya representado éste por su curadora señora María Brigida Zelaya, del domicilio de El Tránsito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chimalameca, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Samuel Cárdenas.—Luis E. Campos, Srlo. 1

Regelto Aivergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fecha de ayer, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario del finado Agapito Alas, a su cónyuge sobreviviente señora Raimunda Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—R. Aivergue Gómez.—G. A. Castro Srlo. 1

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día dieciséis del presente mes, ha sido declarado heredero beneficiario intestado de Mercedes Canales, fallecido el cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco en esta ciudad, don José María Randa, como cesionario de Mercedes Viscarra de Canales, ésta como cónyuge sobreviviente del expresado difunto; y se ha conferido al señor Randa la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Soconusco, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez horas del día veintidós de octubre próximo pasado, fué celebrado el matrimonio in artículo mortis de los señores Tomás Escalante Padilla y Mercedes López, por encontrarse el primero en eminente peligro de muerte, siendo éste de cuarenta y cinco años de edad, soltero, jornalero de este domicilio, hijo legítimo de Salomé Escalante; y a segunda de cuarenta años de edad, soltera de oficina de este distrito de este origen y domicilio, hija legítima de Rafael López y Mercedes Tobar. En tal virtud se invita a todas las personas mayores de dieciséis años para que si existe algún impedimento en el matrimonio verificado que lo manifieste dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio J. Raza.—Francisco Arévalo O., Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Francisco Vega Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza al reo susciente Carlos Arriaza, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Humberto Arriaza por el delito de lesiones en Luis Alfredo Salgado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Vega Gómez.—Eduardo Rojas M. Srío. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Emplaza al reo susciente Dolores Umaña, mayor de edad, originario y vecino de la villa de Tenacuy, para que en el término de quince días, se presente a este juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones graves a Pedro Sigüenza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srío. 2

EJECUCIONES

Manuel Parada Salgado, Juez 2º de 1ª. Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por don Jesús Rugamas, contra José Presentación Polanco, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, el derecho pro indiviso que corresponde al referido en la hacienda San Jerro, jurisdicción de Tepejatepeque, la cual linda: al Oriente, la hacienda San Nicolás; al Norte, las de Guajoyo y San Francisco; y al Poniente y Sur, con la de Santo Tomás. El referido derecho tiene dos acotaciones, la primera es como de veinticinco manzanas, de setenta áreas cada una, lindante: al Oriente, la hacienda San Nicolás; y terreno de Alejandro Polanco; al Norte y Poniente, los de la sucesión de Vidal Calderón; y al Sur, los de Antonio Magaña Polanco y Modesto Ramírez. La segunda acotación se compone de cuatro manzanas, de la equivalencia dicha, lindante: al Oriente, terreno de Albino Henríquez y sucesión de Jorge Calderón; al Norte y Poniente, la hacienda San Francisco; y al Sur, terrenos de Modesto Ramírez y Jesús Rugamas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srío. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Ángel Gammatel, como apoderado de Feliciano Aguilar, contra Doña Pilar Vasquez de Alvargo Figueras, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón Guimó, jurisdicción de Coatepeque, de doce manzanas de extensión, de setenta áreas cada una, lindante: al Norte, terrenos de la sucesión de Saturnino Mendoza Masera y Cosme Samayo; y el de Florencio Raimundo, calle en medio, hoy de la sucesión de Celerino Mancía; al Oriente, el de Juan Ramírez; al Poniente, el de la sucesión de Estelito Mancía; y al Sur, con los de Gregorio Alvarado, Sacramento Espino y de la sucesión de Antonio Vasquez. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas del nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Marino A. García, Srío. 2

Matías Melgar Loba, Juez Primero de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor Napoleón Medina Osorio, como mandatario de don Abel Quevedo, contra la sucesión de don Candelario de Jesús Alvarez, por deuda de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un predio rústico situado en los suburbios del barrio Las Animas, de esta ciudad en los bordes de las Joyas de Suchitupé, constante de doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Oriente, camino en medio, con propiedades de doña María Morales de Peñate, ahora de don Cornelio Lemus; al Norte, con terreno de Tomás Alvarez; al Poniente, con propiedad de Juan Vicente Alvarez; y al Sur, camino en medio, con terrenos de Ignacio Henríquez, ahora de Juana Castellanos y Víctor Martínez. En cuyo inmueble hay construida en la actualidad una casa rancho. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se lo admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Chalchuapa, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Matías M. Loba.—E. Valiente P., Srío. 2

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud del doctor Avelino Castellanos, en concepto de apoderado de doña Luisa Nostígia de Morán, ésta en su carácter de representante legal de sus menores hijas legítimas María Isabel y Guadalupe Castro Nostígia; y doña Sofia del Carmen Castro de Meisén, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles que a continuación se describen: a) La finca denominada "La Máquina", cultivada de café como en veinte manzanas, porros y tierra inculta, compuestas de varias porciones que se describen así: Primera: un terreno rústico, situado en jurisdicción de Atiquizaya, compuesto de quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, cerca lo por todos sus rumbos, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Nicolás Castro; al Sur, camino en medio, con finca de Marcelino Calderón y Víctor Morales; al Oriente, con la "Barranca Honda"; y al Poniente, con terrenos de Alejo Cabrera, Marcelino Calderón y Guadalupe Jiménez. Segunda: el derecho pro indiviso a una caballería y un cuarto de otra, de la hacienda "San Antonio", jurisdicción de Atiquizaya, y en la de "El Refugio", acotado en la última jurisdicción, y linda: al Oriente, con la "Barranca Honda"; al Norte, con terrenos de Justo Martínez y Vicente Silva; al Poniente, con las mismas tierras poseídas por el señor Silva y terrenos de Francisco Mendoza, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de la Virgen de Atiquizaya, poseídas por Marcelino Calderón, José María Pinto, Mateo Silva y Silverio Castro. Los linderos generales de la hacienda son: al Norte, tierras de la ex-angüla o municipalidad de indígenas de Chalchuapa; al Poniente, la baranca "Canoas de Piedra"; al Sur, terrenos de la Virgen de Atiquizaya y la hacienda "San Juan"; y al Oriente, con la "Barranca Honda". Tercera: el derecho pro indiviso a la tercera parte pro indivisa del terreno rústico situado en el lugar denominado "Aldea del Rosario", jurisdicción de Atiquizaya, compuesto de quince manzanas de extensión o sean diez hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Norte, terrenos de la sucesión de Nicolás Castro; al Sur, camino en medio, con finca de Marcelino Calderón y Víctor Morales; al Oriente, con la "Barranca Honda"; y al Poniente, con terrenos de Alejo Cabrera, Marcelino Calderón y Guadalupe Jiménez. Y cuarta: el derecho pro indiviso a la tercera parte pro indivisa del terreno rústico situado en el lugar denominado "Aldea del Rosario", jurisdicción de Atiquizaya, compuesto de quince manzanas de extensión o sean diez hectáreas cincuenta áreas, vendidas con anterioridad, según constancias del Registro. b) La mitad pro indiviso de la finca denominada "El Refugio", compuesta de los inmuebles siguientes: Primero: un terreno rústico, compuesto de nueve manzanas o sean setenta y tres áreas, situado en el cantón o barrio de "Las Animas", de la jurisdicción de Chalchuapa, lindante: al Oriente, camino en medio, con propiedad de Sebastián Morales y Felipe Jiménez; al Poniente, con la de Concepción Morales y la del doctor Manuel Trujillo, camino en medio; al Norte, con terrenos de Teodoro Ordóñez y Jesús Portillo Mendoza; y al Sur, con el de la sucesión de Cayetano Guevara. Segundo: otro terreno situado en el expresado barrio o cantón "Las Animas", de setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, camino en medio, con terrenos de la sucesión de Ignacio Panams; al Poniente y Sur, con terreno de la Sociedad Nostígia Barziga y Co.; y al Norte, terrenos de la misma Sociedad, río Grande en medio. Tercero: otro terreno rústico, situado en los suburbios del referido barrio "Las Animas", de ciento setenta y tres áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terrenos de Emilio Nostígia; al Poniente, con terrenos de Julián y Mercedes Alfaro, camino en medio del primero; al Norte con terrenos de Jesús Portillo Mendoza, Emilio Nostígia y de la sucesión de Felipe Avelino Peñate, río Grande en medio; y al Sur, con el de la sucesión de Ignacio Panams, y río Ignacio Pinzón, como dice el antecedente, y un cañal que va a la vía pública, terminando el terreno en una roca que da nacimiento al "Ojo de Agua del Navajón", que pertenece al terreno que se describe. Cuarta: otro terreno rústico, inculto, de setenta áreas de capacidad, situado en el cantón "San Juan Chiquito", jurisdicción de Chalchuapa, lindante: al Oriente, con terrenos de Jesús Portillo; al Norte, con el de Ceolito y Tomás Ríos Morales; al Poniente, con el de Emilio Nostígia; y al Sur, con los de Julián Alfonso. Quinta: otro terreno rústico, situado en el cantón o barrio "Las Animas", ya expresado, de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de José Ezequiel Herrera, camino que conduce al "Trapiche", en medio; al Norte, con el de Carlos Rivas; al Poniente y Sur, con el resto del terreno que formó parte el que se describe. Y sexta: una finca situada en el cantón "San Antonio" o "Las Animas", de la jurisdicción antes referida, de cuatrocientas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con fincas de Manuel Ramírez y Concepción Morales; al Norte, con la de Meles A Alfonso; al Poniente, con finca de María de los Reyes Leiva y Manuel Leiva; y al Sur, con fincas de la sucesión de Mercedes Mendoza. Las colindancias que se indican como de Emilio Nostígia, son ahora de las sucesiones de Rafael Castro Cárcamo y de Agustín Castro Perdomo. c) La sexta parte de la mitad del terreno rús-

tico situado en el cantón "San Luis", pueblo de San Sebastián, distrito de Chalchuapa, compuesto de una zona y cuarto o sean ochenta y siete y media áreas cultivadas de café con una casa de tejá. Lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de Atenasto Méndez; al Norte, con la de Leonardo Rivera; al Poniente, camino en medio, con fincas de Francisco Morán y Agustín Castro Perdomo; y al Sur, con las de Francisco Morán. d) La sexta parte de la mitad de una finca rústica, situada en el cantón "Plaza Rajala", de la jurisdicción de Chalchuapa, constante de setenta y doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con finca de Agustín Castro; al Norte, con la de Agustín Castro Perdomo; al Poniente, con la de la sucesión del doctor Manuel Trujillo, camino en medio; y al Sur con la de Esteban Castro. e) La sexta parte de la mitad de una finca rústica, situada en el cantón "Las Flores", de la jurisdicción de Chalchuapa, constante de dieciséis manzanas de capacidad, contiene dos casas de tejá y linda: al Oriente, con finca de Teodoro Castro; al Norte, con la de Víctor Hurtado, sucesión de Ramón López y la de Agustín Castro Perdomo; al Poniente, con la de la misma sucesión de Ramón López y de Clara Morán; y al Sur, con finca de Emigrado Guerrero y la de Agustín Castro Perdomo. f) La quinta parte de una casa y su correspondiente solar, urbanos, situados en el barrio de "Azuaveca", de la ciudad de Chalchuapa, que mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros, con solar y casa de la sucesión de Agustín Castro Perdomo; al Norte, cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, con solar de la sucesión del general Lisandro Arévalo; al Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veintiocho milímetros, calle de por medio, con casa municipal de la sucesión de Varones; y al Sur, cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, con solar y pareda de Antonio Díaz, calle en medio. g) Otro terreno rústico, situado en la jurisdicción del pueblo "El Porvenir", distrito de Chalchuapa, de dieciocho manzanas y sesenta y cinco metros cuadrados de capacidad, cada manzana de setenta áreas, lindante: al Norte, con terrenos de Antonio Castro y otro de éste, de Adela Castro viuda de Castro y de Carmen Castro de Ríos; al Sur, camino en medio, con terreno de la sucesión de Rodrigo Sicilia, representada por Susana Calderón viuda de Sicilia; al Oriente, poseído en rústico, con terreno de Antonio Castro, de Adela Castro viuda de Castro y de Carmen Castro viuda de Ríos; y al Poniente, río de por medio, con terreno de Antonio Castro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srío. 2

LICITACIONES

El infrascrito Gobernador Político y Presidente de la Junta de Edificación Escolar de este departamento.

Hace saber que por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo número 4,481 del once del presente mes ha sido autorizada a Junta antes mencionada para que haga por contra el siguiente trabajo:

Reparación de ciento tres metros cuarenta centímetros del muro que circunda al Edificio del Grupo Escolar de esta ciudad, dejando veintidós columnas y el barandil que dentro de estas está, debiendo repararse estas columnas. Todos los repellos que se hagan deberán ser con mezcla de cemento.

Reconstrucción de ciento tres metros cuarenta centímetros de muro en el cual se construirán treinta y ocho columnas de cemento armado con hierro de tres diámetros y un metro ochenta centímetros de largo, para que quedando en el terreno sesenta centímetros en el muro se ponga una luz de un metro diez centímetros, y en toda esta parte se hará un barandil con dos hilos de alambre de una pulgada de diámetro que pasarán por las columnas que se construyeran.

Hacer una puerta de hierro de dos metros cincuenta centímetros de ancho por un metro ochenta centímetros de alto, con teja de hierro remachada en la parte inferior; debiendo ser ésta, de dos hojas.

Pintar el barandil y columnas de toda la circunferencia, debiendo poner el contratista para este trabajo el aceite por haber pintura.

Hacer ciento diez metros de acera de un metro de ancho con sus laterales de concreto de cinco centímetros de grueso, el cual abarcará los servicios sanitarios y un pasillo por enmedio.

Es entendido que todo el material será por cuenta del contratista, excepto la pintura que se gastará en el barandil y columnas.

Por lo que se saca a licitación pública el trabajo antes mencionado.

El trabajo debe entregarse al contratista en seis semanas contadas después de ocho días de firmado el contrato y los pagos se harán así: cuatrocientos colones al firmar el contrato, y por períodos semanales según el trabajo que se haga y que a juicio del presidente de la Junta le parezca, y el resto al entregar la obra a satisfacción de la Junta.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar sus ofertas a esta Gobernación Departamental en los ocho días subsiguientes al de la tercera publicación de esta licitación, porque el décimo día contado tamoinde desde el siguiente al de la tercera publicación, a las nueve horas será aceptada la oferta que mejor convenga a los intereses de la Junta y cantsun más bajo precio.

No hace constar que después de presentada la oferta no se aceptarán contra ofertas.

Envíen sus ofertas en papel sellado de veinticinco cen-

tavos bajo sobre cerrado, conteniendo en la parte exterior su nombre y dirección completas.

El contratista rendirá fianza por el valor de la mitad del contrato.

Gobernación Política del departamento y Presidencia de la Junta de Edificación Escolar; Chalatenango a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Carpiñero Altamirano.—Eduardo Navarro, Srlo. 2

Celestino Rodríguez Suay, Alcalde Municipal de esta ciudad

Hace saber: que con autorización del Supremo Poder Ejecutivo N° 1316, de fecha 12 de los corrientes se saca a licitación pública, bajo la base de ciento veintidós colones sesentiete centavos (127,67), la adquisición de cuatro carretillas de mano, cinco picos de punta y pala, cinco palas con su respectivo mango y dos azadones y la reparación de tres carretillas de mano, que se utilizarán para la reparación de tres carretillas de mano, que se utilizarán para la reparación de caminos vecinales de esta jurisdicción. La herramienta será de la mejor calidad, lo mismo que la reparación de las tres carretillas de mano. El contratista rendirá fianza por la suma de ciento veintidós colones sesentiete centavos; y el pago se hará por la Tesorería Municipal de esta ciudad, después de haber recibido la herramienta en esta Oficina.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Celestino Rodríguez Suay.—Antonio Mejía Díaz, Srlo. 1

Manuel Valdivieso, Alcalde Municipal de esta villa,

De conformidad con lo ordenado por el Ministerio de Gobernación, en circular telegráfica del señor Gobernador de este Departamento, No. 142, de fecha 9 del corriente mes, saca a licitación pública la compra de 8 libros en blanco, que ocupará esta Alcaldía durante el año entrante de 1936, para llevar su Contabilidad y Registro Civil, cuyo tamaño y clases se detallan así:

- 1 Libro para Ingresos de 200 páginas
- 1 " " Egresos " 150 "
- 1 " " Caja " 100 "
- 1 " " Especies " 100 "
- 1 " " Específicos " 200 "
- 1 " " Matrimonios " 50 "
- 1 " " Nacimientos " 100 "
- 1 " " Defunciones " 80 "

Todos estos libros deben ser bien empastados con pastas fuertes, papel de buena calidad, con doble rayado los que servirán para contabilidad. Serán pagados por la Tesorería municipal de esta villa, otorgando el resplante un recibo por duplicado. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía Municipal hasta el treinta del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Citlalté, once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Valdivieso.—E. Vásquez G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad a lo acordado por la Municipalidad de esta ciudad y a la circular del señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de libros en blanco, para la contabilidad municipal y registro civil de la Alcaldía Municipal de esta misma ciudad, por la base de ciento sesentiocho colones. Los libros deben ser del tamaño y longitud de 35 x 23, 34 x 23, 33 x 21 del folio siguiente:

- 1 Libro de 600 páginas.
- 1 " " 500 "
- 2 " " 400 "
- 1 " " 300 "
- 2 " " Indices de 132 páginas.
- 2 " " de Caja de 100 folios cada uno.
- 2 " " " 250 " " "
- 1 " " " 200 " " "
- 3 " " " 400 páginas cada uno.
- 3 " " " 150 " " "
- 1 " " " 300 " " "
- 2 " " " 200 " " "
- 1 " " " 100 " " "

Suma 22

Señalándose para hacer la compra de dichos libros con el que ofrezca mejores condiciones, tanto de precio como de calidad, ocho días después de la tercera publicación del cartel en el "Diario Oficial". Por lo que se ruega a las personas interesadas ocurrir a esta Alcaldía a las diez horas del día que se venzan los ocho días después de la mencionada publicación, a hacer sus propuestas correspondientes para la negociación de referencia.

Alcaldía Municipal: Armenta, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Rodríguez Pimentel.—Marcelino Escobar López, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la ley del Ramo Municipal, se saca a licitación pública, la reparación de los camalcos vecinales de esta comprensión Municipal, consistente a veintidós kilómetros, bajo la base de C. 138,45 ciento treinta y ocho colones cuarenta y cinco centavos. El que quiera hacerse cargo de dicho trabajo, presente sus ofertas a esta oficina, antes del día veintiocho del mes en curso, por ser de urgente necesidad, debiendo rendir fianza hasta por doscientos colones.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a las nueve horas treinta minutos del día diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Tomás Ruis.—José Rigoberto Jiménez F., Srlo. 1

El suscrito Alcalde Municipal,

De acuerdo con lo dispuesto en la sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad el día de ayer, y la circular del señor Gobernador del departamento en que comunica la autorización del señor Ministro de Gobernación para que se saque a licitación la compra de libros para la contabilidad y servicios municipales en 1936, para esta Alcaldía, hace saber: que se avisa a las casas de comercio en librería, para que presenten propuestas sobre la base de ochenta colones para vender los libros siguientes:

- 4 Libros Cajas, de 100 folios; 1 diario, de 500 folios; 1 de 300 folios; 4 diarios, de 300; 1 cuentas corrientes, de 400 folios; 1 cuenta corriente, de 300; 2 libros de actas, de 200; 1 libro de actas, de 200; 1 libro de actas, de 400; 1 libro de actas, de 300; 2 libros Order Books, de 60 páginas. Señálase el 20 de diciembre próximo, a las 11 horas, para rematar en esta Alcaldía el contrato en la casa que mejor propuesta presente de precio y calidad. El recibo por valor de los libros llevará fecha enero entrante por no haber dinero para el pago en el corriente año. El pago lo hará la Municipalidad entrante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Art. 91 del R. M. reformado.

Alcaldía Municipal: Jaayús, a once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Max. Randa S.—C. Estrada S., Srlo. 3

Por acuerdo Municipal, se saca a licitación pública la compraventa de los libros que servirán a las diferentes Oficinas Municipales en el bienio próximo, así:

- 1 Libro para diario de 400 páginas de 9 1/2 x 14 1/2;
- 1 Libro mayor de 100 páginas de 8 1/2 x 13;
- 1 Libro para folios específicos de 100 páginas de 8 1/2 x 13;
- 1 Libro para tomas de razón de 150 páginas de 8 1/2 x 13;
- 1 Libro para diario y balances de 100 páginas de 8 1/2 x 13;
- 2 Libros para borradores diarios y aumentos y disminuciones de 60 páginas de 7 1/2 x 12;
- 2 Order books
- 1 Libro para registros de pejas de agua de 250 páginas de 6 x 11 con indices;
- 2 Libros para caja de 100 páginas de 14 1/2 x 10 1/2;
- 1 Libro para caja de 50 páginas para juata de aguas rurales de 12 x 7 1/2;
- 1 Libro para caja de fondos específicos de 50 páginas de 12 x 7 1/2;
- 1 Libro para actas de 200 páginas de 14 1/2 x 10 1/2;
- 1 Libro para diario de 200 páginas de 12 1/2 x 8 1/2;
- 3 Order books de 14 x 6;
- 3 Order books de 12 x 7;
- 1 Libro para actas Municipales de 500 páginas de 9 x 14;
- 1 Libro para partidas de nacimientos de 468 páginas de 9 x 14;
- 1 Libro para defunciones de 468 páginas de 9 x 14;

Todas las anteriores medidas son en pulgadas inglesas. El que quiera hacer postura que presente la correspondiente y se señala para el remate el quince del mes entrante.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo Angulo. 3

Carlos Alberto Amaya, Alcalde Municipal de esta ciudad, De conformidad con el acuerdo emitido por esta Municipalidad en sesión extraordinaria celebrada a las diez horas del doce del corriente mes, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que necesita esta Alcaldía para contabilidad y Registro Civil durante el año próximo de 1936; cuyos libros se necesitan de las dimensiones y folios siguientes:

- 1 Libro de 400 folios rayado para contabilidad
- 2 " " 200 " " " " "
- 4 " " 150 " " " " "
- 1 " " 100 " " " " "
- 1 " " 300 " " para Registro Civil
- 3 " " 200 " " " " "
- 2 " " 150 " " " " "

El papel de dichos libros debe ser fino y todos de 36 centímetros de alto, por 20 centímetros o más de ancho y se esperan propuestas de las personas comerciantes que quieran vender dichos libros hasta el último del corriente mes, cuyas propuestas deberán dirigir a esta Alcaldía para su aceptación si conviniere, expresando precio o valor de la colección de libros relacionados.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. A. Amaya.—Florencio Herrera, Srlo. 3

De conformidad con instrucciones emanadas del señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de los siguientes libros en blanco que ocupará la Municipalidad de esta población durante el año de 1936:

- 1 Libro Diario de 300 páginas 30 x 19.
 - 4 Id Mayor de 150 folios 30 x 19.
 - 1 Cuaderno Mayor de 50 folios 30 x 19.
 - 2 Cuadernos "Record" de 75 páginas 35 x 21.
- Alcaldía Municipal: Nahuling, 14 de noviembre de 1935.—Pablo Rodríguez. 3

Santiago Guardado Orrellana, Alcalde Municipal de este pueblo,

Avisa: que con autorización del señor Ministro de Gobernación, según telegrama circular de fecha nueve del corriente, recibido del señor Gobernador Político Depar-

tamental, se saca a licitación pública la compra de un lote de dieciséis libros en blanco, que servirán a la nueva Municipalidad, para la contabilidad y Registro Civil, en el año entrante de 1936 y que se detallan como sigue:

- Para Alcaldía, con margen rayado para contabilidad.
 - 2 Libros, diario y egresos..... C. 9.00
 - Sin margen rayado.
 - 10 Libros..... " 19.50
 - Para Tesorería, con margen rayado para contabilidad.
 - 2 Libros para caja..... " 6.00
 - 1 Libro para especies..... " 3.00
 - 1 Libro Tesorerías específicas..... " 3.00
- Total..... C. 40.50

Todos los libros deben de ser bien empastados y de buen papel. Servirá de base para la contrata la suma de cuarenta colones cincuenta centavos. El pago se hará por la Tesorería Municipal de esta población al contado, pero bión los el correspondiente recibo. Se reciben propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal de Chilitupán, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Santiago Guardado O.—José H. Hidalgo, Srlo. 3

La Municipalidad de esta villa saca a licitación pública la compra de tres lotes de libros para contabilidad de la Alcaldía, Tesorería y Registro Civil, que se ocuparán en el año de 1936 así:

Detalle:	Alcaldía	Centímetros Largo	Centímetros Ancho	Folios
1 Libro de Ingresos.....	31 1/2	19 1/2	150	
1 " " egresos.....	31 1/2	19 1/2	150	
1 " " manipulaciones de ganado.....	34 1/2	21	50	
Tesorería				
Detalle:				
1 Libro Tesorería específicas.....	35	21	73	
1 Libro de caja.....	34 1/2	21	50	
1 Libro de especies.....	34 1/2	21	50	
Registro Civil				
Detalle:				
1 Libro inscripción de documentos privados.....	36	23	100	
1 Libro de nacimientos.....	31	19 1/2	150	
1 " " defunciones.....	34 1/2	21	50	
1 " " matrimonios.....	34 1/2	21	50	

Estos libros se necesitan bien empastados y de buena calidad.

Alcaldía Municipal de la Villa Victoria, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel de J. Hernández.—J. Eladio Díaz, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, en cumplimiento de la circular telegráfica número 89 del Ministerio de Gobernación, trascriba a esta Alcaldía por el señor Gobernador del Departamento, saca a licitación pública el suministro de los libros que servirán para contabilidad y registros municipales en el año mil novecientos treinta y seis, así:

- 1 Libro de 400 páginas, 26 x 41 cm. empastado fuerte y papel también fuerte, rayado de diario para ingresos del año.
- 1 Libro de 400 páginas, 23 x 36 cm. rayado mayor, papel y pasta fuerte para cuentas corrientes
- 1 Libro de 300 páginas, 23 x 36 cm. rayado de diario para egresos.
- 1 Libro de 300 páginas, 23 x 36 cm. rayado de acta para destace de gauado.
- 1 Libro de 300 páginas 23 x 36 cm. de acta para nacimientos
- 1 Libro de 300 páginas, 23 x 36 cm. rayado de acta para defunciones.
- 1 Libro de 100 folios, 23 x 36 cm. rayado mayor, para inventario
- 1 Libro de 50 páginas 31 x 19 cm. rayado acta para matrimonios.
- 1 Libro de 100 folios, 31 x 19 cm. rayado de diario para específicos
- 1 Libro de 150 folios, 31 x 19 cm. rayado mayor para caja.
- 1 Libro de 150 páginas, 31 x 29 cm. rayado de acta para documentos privados.
- 1 Libro de 300 f. jas 20 x 25 cm. rayado de acta, para registro de floreros de la ciudad. Este libro debe ser de cerzo muy resistente. Las propuestas deben presentarse a esta Alcaldía hasta las ocho horas del día veinticinco del corriente mes, en papel sellado de veinticinco centavos la foja.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las diez y seis horas del doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—O. Flores M.—Nicolás Escobar Jiménez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que en cumplimiento de la circular telegráfica de la Gobernación Departamental respectiva, número 142 de nueve del corriente, pone a licitación pública el suministro de ocho libros empastados, en blanco, de 32 centímetros de alto, por 21 de ancho, para que la Municipalidad entrante de este pueblo lleve el Registro Civil, y cuentas de Alcaldía y Tesorería correspondiente al año 1936, de conformidad con el detalle siguiente: Cuatro li-

bros de diez fojas cada uno, de los cuales tres deben tener los correspondientes "Debe" y "Haber", en los extremos superiores de cada foja, el primero a la izquierda del segundo, o sea en opuestas extremos, y las rayas marginales correspondientes para la contabilidad y fillatura, todo esto impreso, y uno sólo foliado y sin rayas marginales: Dos de a cincuenta fojas, de los cuales uno sólo foliado y el otro marginado, y dos de veinticinco fojas cada uno, con su "Debe" y "Haber" folio correspondiente impreso; Todos estos libros por la base de doce colonas que se pagará al recibo de dichos libros. Señalándose para la celebración definitiva de esta contrata el día doce de diciembre próximo entrante. Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que quien quiera hacer propuesta se presente a esta Alcaldía dos días antes de la fecha antes expresada.

Alcaldía Municipal: Cancasque, a quince de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Toribio Franco, M.—J. Pablo Portillo, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe Civil del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que de conformidad con la circular telegráfica del señor Gobernador Departamental, se saca a licitación pública la proveduría de Libros en Blanco que servirán a esta Alcaldía para llevar las cuentas y registros durante el año próximo entrante, de la manera siguiente:

Table listing various books and documents for sale, including 'Libro de Actas Municipales', 'Nacimientos', 'Documentos Privados', etc., with quantities and prices.

Las personas interesadas en la presente licitación deben presentar sus propuestas en la Alcaldía Municipal de Metapán, a los quince días de haber sido publicado por tercera vez el presente aviso, fecha en que se cerrará la licitación.

Alcaldía Municipal: Metapán, catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. E. Salguero.—F. Jiménez A., Srlo.

De orden superior esta Municipalidad saca a licitación pública la provisión de diez libros en blanco, para la contabilidad y Registro Civil del año de 1936 de las dimensiones y foliaje siguientes; y bajo la base de treinta colonas, así:

Table listing items for purchase: 'Para Ingresos rayado para cuentas de 150 folios cju.', 'Caja', 'Inventar', 'Especies'.

Para Registro Civil:

Table listing items for purchase: 'Para Nacimientos sólo rayado de 50 folios cju.', 'Matrimonios', 'Defunciones', 'Divorcios', 'Manifestación de Ganado'.

Todos debidamente empastados y de 33 centímetros de largo por 21 de ancho y se exhiba a las casas comerciales en la materia para que desde esta fecha al quince de diciembre próximo, hagan sus propuestas a fin de aceptar la que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, diez de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Elispe Germán Miguel.—Basilio Recinos, Srlo.

José María Escobar, Alcalde Municipal, Por acuerdo Municipal, saca a licitación pública, la compra de Libros en blanco, para la contabilidad del año entrante, según detalla:

Table listing items for purchase: 'Libro de Ingresos de 150 fojas cju.', 'Egresos', 'Manifestaciones', 'Toma razón recibo', 'Caja Municipal', 'Tesorería Específicas', 'Copiador de Caja', 'Especies', 'Actas'.

todos bien empastados y de buena calidad. Se admitirán propuestas hasta el quince de diciembre próximo y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Tapahuaca, noviembre once de mil novecientos treintaicinco.—José M. Escobar.—M. Arévalo M., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la ley del Ramo Municipal, se saca a licitación pública, la construcción del arteado de la casa, que servirá para el alojamiento de las Escuelas de ambos sexos de esta población, bajo la base de ciento cincuenta y dos colonas de las dimensiones siguientes: diez y ocho varas de largo por diez varas de ancho con todo y corredor, debiendo el contratista proporcionar los materiales respectivos a satisfacción de esta Municipalidad. El que quiera hacerse cargo de dicho trabajo, presente sus ofertas a esta oficina, antes del día treinta del mes en curso, debiendo rentar fianza hasta por doscientos colones.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a las diez horas del día diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Tomás Ruiz.—José Rigoberto Jiménez F., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de ley,

Hace saber: que de conformidad con la autorización concedida por el Supremo Poder Ejecutivo, por acuerdo No. 164, del 9 de febrero del presente año, se saca a licitación pública para adquirir un lote de libros en blanco rayados para cuentas y empastados, como sigue: un libro de 500 páginas; un libro de 300 páginas; tres libros de 150 páginas; un libro de 100 páginas; y de rayado corriente para el Registro Civil y Actas: un libro de 100 páginas; tres libros de 200 páginas; y dos libros de 50 páginas; se aceptarán propuestas de precio y calidad, quince días después de la última publicación. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Estupinán.—Marisao Lobos, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la Ley del Ramo Municipal vigente y sus reformas, se saca a licitación pública la adquisición de dos mil fojas, de las dimensiones que se expendrán en esta oficina, bajo la base de cincuenta colonas, debiendo ser entregadas las dos mil fojas el día 5 de diciembre próximo entrante; el pago se efectuará por recibos que llenen los requisitos que marca el Art. 106 de la misma Ley del Ramo Municipal; y el contratista deberá rendir fianza hasta la cantidad de setenta y cinco colones, salvo que sean entregadas el día de su propuesta.

El que quiera hacerse cargo, manifiéstelo a esta oficina antes del día 30 del mes en curso.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pasto, a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Herrera C.—Bruno Jiménez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de la Gobernación Departamental, se saca a licitación pública la compra de Libros en blanco para llevar el Registro Civil y Contabilidad Municipal durante el año próximo entrante de mil novecientos treinta y seis, en esta ciudad, conforme el siguiente detalle:

Table listing various books for sale: 'Libro rayado para Nacimientos de 150 folios de 10 x 6 pulgadas', 'Libro rayado para Defunciones de 75 folios de 10 x 6 pulgadas', etc.

Estos libros empastados debidamente serán pagados al contado a su presentación y entera satisfacción de la Municipalidad, fijándose como último plazo el quince de diciembre entrante. Se darán más detalles en esta Alcaldía a quien los solicite.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a quince de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—José Timoteo de la O.—Inocente Cerrato, Srlo. 1

Luis Alfonso Ibarra, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que de orden de la superioridad se sacan a licitación pública todos los libros que ocupará la Municipalidad el año de mil novecientos treinta y seis, tanto para la contabilidad como para los registros, así:

Table listing items for purchase: 'Un libro rayado de Diario de quinientas páginas', 'Tres libros rayados de cuatrocientos páginas', 'Un libro rayado de doscientas páginas', etc.

Todos estos libros deben ser de buena pasta y de pre-

ferencia fabricación alemana y puestas en esta Alcaldía.

Se exhibe a todas las personas que quieran concurrir a la licitación indicada, advirtiéndoseles que el remate se hará en esta Alcaldía a las diez horas del día diez de diciembre próximo, siendo entendido que todas las ofertas se harán en sobres cerrados dirigidos al señor Alcalde Municipal, poniendo en el sobre la nota concurre a licitación de libros, para no borrar sino hasta en el acto del remate y debiendo presentar los ejemplares de cada libro para ver la propuesta que más conviene a los intereses municipales.

El pago de estos libros se hará en el mes de enero de mil novecientos treinta y seis por la Municipalidad entrante.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las quince horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis A. Ibarra.—José C. Rodríguez, Srlo. 2

Licitación No. 389

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 9 del presente mes, conocimiento No. 239, se saca a licitación pública, el suministro de material para instalaciones telefónicas en 14 poblaciones de la República, conforme el detalle que sigue:

- 10.000 aisladores de vidrio Henigray No. 42.
14 aparatos telefónicos de magneto, por AD. 33394.
30 rollos de 1.000 pies cada uno de alambre copperweld, retorcido en par, outside drop WB No. 17 B3, por especificación No. 3791.
20 rollos de 1.000 pies cada uno de alambre de cobre bridle WB No. 13 BS, retorcido en par por especificación No. 4823.
100 libras soldadura con fundente de resina, lisa, por P. 227475, en carretes de 5 libras.
1 aparato Telering para operar en 110 voltios, 50 ciclos.
2 aparatos Telering para operar en 110 voltios, 60 ciclos.
5 toneladas de alambre de cobre hard draw No. 9 B&S, en rollos standard.
2.000 tubitos dobles de cobre para empalmes alambre No. 9 B&S.

Los números que determinan los materiales citados, corresponden al catálogo de la International Standard Electric Corp. N. Y. U. S. A. Pueden ofrecerse de otras marcas, siendo similares o de igual calidad y adecuados a los servicios que se tratan de establecer, garantizando además su eficiencia.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

- 1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.
4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 18 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indi-

caciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], catorce de noviembre de mil novecientos treinticinco.

Licitación No. 400.

(Cuarta publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha ocho del corriente mes, conocimiento N.º 235, se saca a licitación pública, el suministro de polvo para tintas, conforme al detalle que sigue:

3.000 bolsitas polvo para tinta azul negra. (Cada bolsita para un litro).

1.000 bolsitas polvo para tinta roja. (Cada bolsita para un litro).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.-Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 13 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), 19 de noviembre de 1935.

Licitación No. 403

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 11 del presente mes, conocimiento N.º 241, se saca a licitación pública, el suministro de sobres para proveer a las oficinas del Gobierno, así:

200.000 (doscientos mil) sobres de oficio, 9½ x 4.2 | 16, blancos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

1a.-Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.-Convertir el total en colones nacionales, al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.-Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.-Declarar si la oferta la hace en su carácter particular; o a nombre de alguna casa manufacturera o embarcadora.

5a.-Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del jueves 19 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 18 de noviembre de 1935.

Licitación No. 402

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 12 del presente mes, conocimiento N.º 242, se saca a licitación pública, el suministro de materiales para proveer a las oficinas del Gobierno, y que son los siguientes:

3.000 (tres mil) Cartapacios con resorte, (folders de gusano)
100 (cien) Perforadores para los mismos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

1a.-Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.-Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.-Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.-Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.-Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 19 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Pro-

veeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 18 de noviembre de 1935.

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 25 al 28 del corriente mes, así:

Lunes 25 de noviembre

Fuerza armada en toda la República.

Martes 26 de noviembre

Escuelas de la capital y del departamento Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuelas de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas Escénicas y Correccionales [M. y V].

Miércoles 27 de noviembre

Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico - Botánico y de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General-Almacén y Sección Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Jueves 28 de noviembre

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Salud, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Dirección General de Estadística, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas, Parques y Jardines de la Capital, Cárcel de Mujeres y Departamento Agrícola [La Ceiba].

Tesorería General de la República: San Salvador, noviembre 20 de 1935.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de noviembre 1935.

Temperatura media diurna.....	22.2 C.
Temperatura máxima	30.4 C.
Temperatura mínima.....	17.5 C.
Barómetro a 0, media diurna	708.4 mm.
Tensión del vapor de agua condensada en el aire media diurna	15.7 mm.
Humedad relativa, media diurna.	78 %
Lluvia en mm.....	5.6
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.9
Oscilación de la temperatura.....	12.9 C.
Oscilación de la presión atmosférica	3.1 mm.
Evaporación a la sombra.....	3.2
Evaporación al sol	4.4

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	641.2 mm
Temperatura	15.0 G. C.
Temperatura máxima.....	24.5 " "
Temperatura mínima.....	12.0 " "
Dirección del viento.....	NNE " "
Velocidad del viento.....	2.7
Nebulosidad.....	despejado

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, lunes 25 de noviembre de 1935

NUM. 259

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Establécese en esta capital un comité que se denominará "Pro-Niños Pobres".....	Pág. 3137
Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 21 de octubre último.....	3137

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafas de los Presidentes de las Repúblicas Francesa, Portuguesa y Peruana al Presidente de la República de El Salvador.....	3138
Autorízase el pago de c. 10.00 a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.....	3138
Nómbrese a los Ayudantes de la Comisión Demarcadora de Límites entre El Salvador y Guatemala.....	3139

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autorizan a las Municipalidades de varias poblaciones para el arreglo de sus respectivos caminos vecinales.....	3139
Autorízase a la Municipalidad de Chiltipán para la compra de libros en blanco.....	3140
Se autoriza a la Municipalidad de Jiquilisco y Cuscatancingo para la limpieza de sus cementerios.....	3140
Se autoriza a la Municipalidad de Anamorós para la construcción de muebles escolares.....	3141
Se autoriza a la Municipalidad de Berlín para la construcción de 150 metros de tapia del cementerio.....	3141
Se aprueba el contrato para la limpieza de los cementerios de Ciudad Barrios y de los cantones Belén, Nuevo Porvenir y Llano del Angel.....	3141
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación.....	3141

SECRETARIA DE GUERRA

Nómbrese al subteniente Eugenio Cárdenas, Profesor de instrucción primaria de la tropa del 159 Regimiento de Infantería (nueva publicación).....	3142
--	------

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nombramientos de empleados del Hospital Rosales.....	3142
--	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 136.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que con fines puramente altruistas se ha organizado en esta capital, cada fin de año, un comité integrado por varias señoras, que han tomado a su cargo la encomiable labor de distribuir juguetes y prendas de vestir entre los niños pobres, con motivo de las Fiestas de Navidad;

CONSIDERANDO: que esa labor es digna de todo apoyo por parte de los poderes públicos, en virtud de que está encaminada a llenar una misión altamente significativa en bien de las clases necesitadas,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Establécese en esta capital un Comité que se denominará "Pro-Niños Pobres", el cual tendrá a su cargo el reparto de juguetes y prendas de vestir entre los niños de esta

misma ciudad, con ocasión de las Fiestas de Navidad, y funcionará como dependencia inmediata del Ministerio de Beneficencia.

Art. 20.—Como subvención del Estado el citado Comité gozará de franquicia aduanera completa, y estará exento del pago de todo derecho y tasa fiscal, para la introducción de los artículos con destino a los fines ya indicados.

Art. 30.—Para el efecto de la franquicia que ahora se concede, se llenarán los mismos requisitos exigidos por la Ley de Franquicias vigente, a las instituciones y demás corporaciones que gozan de igual concesión, y queda a cargo de la Secretaría de Hacienda, fijar el monto de los derechos, tasas e impuestos fiscales, que deban perdonarse, los cuales, en ningún caso, podrán exceder de la cantidad de dos mil dólares.

Art. 40.—El Poder Ejecutivo, en el Ramo de Beneficencia, deberá proceder cuanto antes a emitir el Reglamento de dicho Comité, a fin de que éste quede organizado a la mayor brevedad y pueda dar principio a sus labores oportunamente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

José Antonio Cáceres, h.,
Vicepresidente.

Arturo Acevedo, *Francisco Federico Reyes,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Beneficencia.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, (Cuscatlán), a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente Interino, señor Acevedo; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Balmore Rafael], Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro (Andrés,) Argüello, Avila, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), González Sol, Guzmán Dreyfus, infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Mata, Pacheco, Rivas, Rosa, Sol, Soriano, Turcios, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos segundo Secretario y primer Pro-secretario.

I)—Reanudó la sesión el primer Secretario, Diputado Acevedo, quien actuó como Presidente Interino, en defecto del Presidente y Vicepresidente Propietarios, Dr. Cierra y señor Cáceres, respectivamente, que no asistieron por enfermedad. A continuación se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

Un oficio del señor Ministro de Hacienda, por el que acusa recibo de la nota N9 480, de fecha 19 de los corrientes. Pasó al archivo.

III)—Providencia:

Por disposición de las Comisiones de Legis-

lación y Gobernación, se acordó pedir informe a la Corte Suprema de Justicia, sobre el proyecto de decreto anexo a la solicitud del Ministerio del Ramo, contraída a que se reforme el Art. 169 de la Ley del Ramo Municipal vigente.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión Especial respectiva, emitido en la petición de don Belisario Salazar, Síndico del Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva, relativa a que se conceda a dicha entidad, por todo el tiempo de su existencia con personería jurídica y mientras preste los servicios para que ha sido creada, o por el tiempo que se considere oportuno, la libre introducción de cuatrocientos galones de gasolina y veinte galones de aceite mensuales que destinarán a la enseñanza y entrenamiento de los alumnos de su escuela de aviación; visto el informe favorable del Ministerio de Guerra y Aviación.

De segunda lectura:

b) El de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se tomen en consideración y resuelvan favorablemente las peticiones anexas de las municipalidades y vecinos de Acuihuaca, San Sebastián y Paleca, de este departamento, suscritas en cabildos abiertos, contraídas a obtener la extinción de los tres municipios y la erección en uno solo, con el nombre que determinen los Poderes Públicos; en el que es de parecer se resuelvan favorablemente dichas solicitudes y se haga constar expresamente en el decreto respectivo, lo siguiente: 19—Que la villa que se establezca se domine "Atlacatl", como la propone en su informe el señor Ministro de Gobernación; 20—Que se faculte al Poder Ejecutivo para ordenar y vigilar la formación de inventarios y demás requisitos pertinentes, así como para dictar toda medida que tienda a la organización y funcionamiento más eficaces de la nueva entidad, conforme a la Ley del Ramo Municipal; y 20—Que el decreto tenga fuerza de ley a partir del día 5 de noviembre próximo entrante, haciéndose constar además que las actuales municipalidades de las referidas poblaciones continuarán fungiendo hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Se señaló esta sesión para la discusión de este dictamen.

V)—Discusiones:

Del dictamen de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se tomen en consideración y resuelvan favorablemente las peticiones anexas, de las municipalidades y vecinos de Acuihuaca, San Sebastián y Paleca, de este departamento, solicitudes y dictamen que se relacionan en la letra b) del número anterior.

Se leyeron todos los documentos acumulados en las diligencias respectivas y la exposición del Diputado González Sol, por la que adversa el dictamen en lo que se refiere a la denominación de la nueva población.

Intervinieron en la discusión los Diputados Pacheco, Presidente de la Comisión dictaminadora y ponente del dictamen, Rivas, González Sol, Acevedo, López Sosa, Iraheta, Reyes y Sol.

Los debates giraron únicamente alrededor de la denominación más apropiada para la nueva población.

El Diputado Pacheco, expuso, en relación con la exposición adversa del Diputado González Sol, las razones en que se fundamentó la Comisión dictaminadora para escoger el nombre "Atlacatl", propuesto por el Ministerio de Gobernación, y recomendar su aprobación.

El Diputado Rivas expuso su criterio con respecto a la falsedad de la existencia del caudillo indígena cuyo nombre acaba de citarse; al uso indebido que de ese "mito" se ha hecho en el país en estos últimos tiempos, para llenar el vacío que, dijo, hay en la historia patria, por la falta de héroes auténticos; y expuso la necesidad, que por este motivo, hay de conservar su memoria errada en casos como éste.

El Diputado González Sol, refutó las razones expuestas en el dictamen y repetidas y ampliadas en esta sesión por el Diputado Pacheco, las estimó contrarias a la mente del Decreto dado recientemente por la Asamblea, a iniciativa suya, en contra del cambio de los nombres autóctonos o primitivos de las poblaciones; contestó las apreciaciones del Diputado Rivas, con respecto al avance del error a través de la historia, expresando que ha sido la verdad y no el error la que ha hecho progresar al mundo en todos los tiempos; insistió en la conveniencia histórico-geográfica de dar a la nueva población el nombre de "Aculhuaca", y, caso de no ser aceptado éste, el de "Athonal", que es, a juicio suyo, el que corresponde al guerrero indígena, señor de Cuscatlán, que se ha dado en llamar "Atlatcatl", el cual dijo, nunca ha existido; cambio que se debía aceptar para no perpetuar una mentira histórica. Finalmente, propuso el nombre de "Aculhuaca" para la nueva población y los de San Sebastián (Atexincatl) y Paleca, para los actuales poblados que llevan esas denominaciones, pero en calidad de barrios. De este modo, repuso, no se irrespetará el decreto mencionado y no se perderán los nombres autóctonos que puedan servir más adelante de fundamento histórico.

El señor Presidente en funciones, Diputado Acevedo, después de leer y comentar el Art. 10. del decreto referido, expresó que esta vez no se estaba cambiando el nombre a ninguna población del país, sino bautizando una nueva localidad; que estaba de acuerdo con el dictamen en cuanto a que convenía emplear un nuevo nombre para no despertar las rivalidades latentes en poblaciones pequeñas como las que se iban a fusionar; y que si a la Asamblea no le parecía el nombre de "Atlatcatl" que se cambiara por otro, pues no pensaba como el Diputado González Sol en que se atacaba a la Etnología Patria, toda vez que ésta no existía y que se dejara su elección para la siguiente sesión, con el fin de que los señores Diputados pudieran buscarlos despacio y ponerse de acuerdo, previamente, sobre ese asunto.

El Diputado López Sosa, aprovechando en parte la iniciativa González Sol, propuso se dejaran los nombres de las tres poblaciones actuales, para estas mismas; pero en calidad de barrios y se pusiera a la nueva población el nombre de "Atlatcatl" u otro que facilite la armonía y aleje las rivalidades en dichas poblaciones.

El Diputado Iraheta se pronunció en favor del aplazamiento propuesto por el señor Presidente en funciones, Diputado Acevedo; hizo observar que la nomenclatura de los barrios compete únicamente a las Municipalidades y no a la Asamblea; y se pronunció en contra del nombre "Atlatcatl", por ser, dijo, de difícil pronunciación y de dudosa validez histórica.

El Diputado González Sol, por segunda vez, hizo uso de la palabra, para expresar que no estaba de acuerdo con el sentido que el Diputado Acevedo había dado al Art. 10. del decreto ya citado, diciendo, a continuación, que si se hacía el cambio del nombre "Aculhuaca" por el de "Atlatcatl", lógicamente no se cumplía el decreto; y que en su concepto la cita de las reñillas lugareñas como argumento en el dictamen y en la discusión, no tenía la fuerza moral que le atribuía el Diputado Acevedo, ya que esas reñillas y otras más graves como las provocadas por las luchas electorales, a su parecer, eran transitorias y sin ningún arraigo estable en la vida de los pueblos.

El segundo Secretario, Diputado Reyes, desestimó las varias razones dadas por el Diputado González Sol y se declaró en favor de una

nueva denominación, por creer que no se irrespetaba en absoluto el decreto y se facilitaba el olvido de las actuales rivalidades en aquellos pueblos.

Seguidamente, el Diputado Iraheta, basado en las consideraciones finales del segundo Secretario, Reyes, opinó que al aceptar solamente la denominación "Aculhuaca" para la nueva población se irrespetaba la ley dada hace pocos días, pues no se emplearían los nombres primitivos de las tres poblaciones a fusionarse, cosa que, de hacerse, volvería difícil el uso de un nombre tan largo; y que, por esas mismas dificultades, convenía otro nombre para esa nueva población.

El Diputado López Sosa expresó su acuerdo en un todo favorable a lo que acababa de manifestar el Diputado Iraheta y pidió, como lo hizo el señor Presidente en funciones, Diputado Acevedo, anteriormente, se suspendiera la discusión y se continuara hasta cuando la mayoría de la Asamblea se haya puesto de acuerdo en lo relativo al nuevo nombre.

A continuación, el Diputado Sol hizo extensas consideraciones históricas con relación al origen, significado y validez históricos del nombre "Atlatcatl", declarándose en contra del uso de dicho nombre en la denominación de la nueva población, por no haber existido, dijo, el personaje que se ha dado en llamar así y por que de hacerlo se persistirá en ese error.

En este acto el señor Presidente en funciones, Diputado Acevedo, hizo notar a la Asamblea que el Diputado González Sol se había retirado del Salón de Sesiones, y que por lo mismo ya no había la oportunidad de seguir discutiendo con él sobre este asunto, causa por la cual pedía nuevamente se aplazara para la sesión del día de mañana lo relativo a la aprobación del dictamen que motivó estas deliberaciones.

Constatada la ausencia del Diputado González Sol, la Asamblea acordó, por unanimidad, acceder a lo pedido por el señor Presidente en funciones, Diputado Acevedo, quien manifestó que, por esa razón, quedaba pendiente de discusión del dictamen, para continuarla en la sesión de mañana.

VI) Se suspendió la sesión a las diecisiete horas y cuarenta minutos. Faltaron por enfermedad los Diputados Presidente, doctor Sierra y Vicepresidente, señor Cáceres; y con licencia los Diputados Arce, Borja Morán, Campo, Gavidia [José Paz], Merino, Orellana Valdés, Rivas Zárate y Sandoval Martínez.

(f) Arturo Acevedo,
Presidente Interino.

(f) Franco. Fedó. Reyes, (f) Isabel Vaquerano,
Segundo Secretario. Primer Prosecretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ALBERT LEBRUN,

Presidente de la República Francesa.

A Su Excelencia

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente de la República de El Salvador.

Caro y Grande Amigo:

Con el más vivo interés he recibido la Carta en que Su Excelencia me ha dado a saber que ha sido llamado a ejercer la primera Magistratura de la República de El Salvador durante el período constitucional comprendido entre 1935 y 1939.

Y me apresuro a dirigir a Su Excelencia mis sinceras felicitaciones por esta prueba de confianza de que ha sido objeto de parte de sus conciudadanos y manifestarle mi agradecimiento por su deseo de esforzarse en el desarrollo de las buenas relaciones que tan felizmente existen entre Francia y El Salvador.

Al hacer votos por la dicha de Su Excelencia y por la prosperidad de la República de El Salvador, le ruego aceptar, Caro y Grande Amigo, la seguridad de mi alta estima.

Dado en Rambouillet, el 20 de septiembre de 1935.

A. Lebrun.

Pierre Laval.

ANTONIO OSCAR DE FRAGOSO CARMONA,
Presidente de la República Portuguesa.

A Su Excelencia el Señor General Don
MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Con gran placer he recibido su Carta del 19 de marzo de mil novecientos treinticinco, en la que Su Excelencia me comunica que ha asumido el ejercicio de la Presidencia de la República.

Al congratularme muy cordialmente con Su Excelencia por tan feliz acontecimiento, me es grato asegurarle que, animado de los mismos sentimientos manifestados por Su Excelencia, será también mi constante empeño mantener y estrechar las relaciones de buena amistad que felizmente existen entre nuestros dos países.

Aprovecho esta oportunidad para formular mis mejores votos por la prosperidad de El Salvador y por la ventura personal de Su Excelencia.

Palacio Nacional de Belem, catorce de agosto de mil novecientos treinticinco.

Antonio Oscar F. Carmona.

Armando Monteiro

EL GENERAL OSCAR R. BENAVIDES,
Presidente de la República Peruana.

A Su Excelencia el Señor
MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo,

Con el mayor agrado recibí la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia por la que se digna participarme haber asumido la Presidencia de la República de El Salvador.

Al tener el honor de felicitar muy cordialmente a Vuestra Excelencia por la distinción de que ha sido objeto, me complace en asegurarle que no omitiré esfuerzo alguno para procurar que las buenas relaciones que mantienen nuestros respectivos países sean cada vez más estrechas y cordiales.

Desearo vivamente que la administración que se inicia en El Salvador, bajo la hábil dirección de Vuestra Excelencia sea para mayor prosperidad de su Pueblo, hago muy sinceros votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo a honra ser

Leal y Buen Amigo,

O. R. Benavides.

Carlos Concha.

Escrita en el Palacio de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos treinticinco.

No. 323 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 481 del Presupuesto vigente, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico, de esta ciudad, la suma de diez colones (c. 10.00), valor del servicio de fuerza motriz suministrado al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de octubre último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

No. 324 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores teniente coronel don Cirilo Torres Quedo y bachiller don Atilio García Prieto, Ayudantes de la Comisión Demarcadora de Límites entre El Salvador y Guatemala, integrada por los señores ingeniero don Jacinto Castellanos Palomo, coronel e ingeniero don Pedro Hernández Arteaga e ingeniero don Alirio Cornejo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,373 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Alegría, en el departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso de que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses comunales, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política Departamental—lleve a cabo el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, bajo la base del siguiente presupuesto:

En el que conduce a Mercedes Umaña, pasando por los cantones El Quebracho y El Yomo, seis kilómetros, cuarenta colones.....	c. 40.00
En el que se dirige a Jucuapa y El Triunfo, pasando por el cantón La Peña, cuatro kilómetros, treinta colones	„ 30.00
Total.....	c. 70.00

El gasto de setenta colones, se aplicará a los fondos destinados a caminos vecinales existentes en la Tesorería Municipal respectiva, y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, la fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,374 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Buenaventura, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso de que no hubieren propuestas

o que éstas no convinieren a sus intereses comunales, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política Departamental—lleve a cabo el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, bajo la base del siguiente presupuesto:

En el que conduce a Santiago de María, cuatro kilómetros, cuarenta colones.....	c 40.00
En el que se dirige a Lolotique, dos kilómetros, dieciséis colones diez centavos.....	„ 16.10
En el que va a Jucuapa, un kilómetro diez colones.....	„ 10.00
Total.....	c. 66.10

El gasto de sesentiséis colones diez centavos, se aplicará a la partida N° 1 del Art. 19, Capítulo Único, Título VI del Presupuesto Municipal vigente, y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, la fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,390 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce a San José Villanueva, en una extensión de ocho kilómetros.....	c. 150.00
El que se dirige a Rosario de Mora, en una distancia de tres kilómetros.....	„ 75.00
El que conduce a esta capital, en una longitud de dos kilómetros.....	„ 75.00
El que va al cantón Nazaret, en una extensión de cuatro kilómetros..	„ 75.00
El que se dirige a San Juan Buenavista, en una distancia de cuatro kilómetros ...	„ 75.00
El que va al cantón Tilapa, en una longitud de tres kilómetros... ..	„ 75.00
Y compra de una carretilla de hierro, c. 25.00; y calzo de diez picochas, c. 5.00.....	„ 30.00
Total.....	c. 555.00

El gasto de quinientos cincuenticinco colones, se aplicará a las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 21, Sección II, Título VII, Capítulo Único del Presupuesto Municipal vigente, y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los

avisos de licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma de pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,389 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Sonzacate, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, en caso que no hubieren propuestas o que estas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación—el arreglo del camino vecinal que de aquel pueblo conduce a la ciudad de Sonsonate, en un trayecto de medio kilómetro, pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de veintiséis colones (c. 26.00), que aplicará a la partida N° 1 del Art. 18 del Presupuesto Municipal vigente (Conservación y mantenimiento de caminos vecinales); y la inversión deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la hechura del trabajo, el tiempo de duración del mismo, la fianza que rendirá el contratista y la forma de pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,371 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de El Rosario, departamento de Escatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce a El Carmen, vía Cojutepeque, en una extensión de un kilómetro	c. 20.00
El que se dirige a Tenancingo, pasando por el cantón El Calvario, en un trayecto de tres kilómetros..	„ 10.00
El que va al cantón Veracruz, vía San Rafael Cedros, en una distancia de cuatro kilómetros	„ 15.00
Y el que conduce a Nanastepeque, Ilobasco, correspondiente al can-	

tón San Martín, de aquella jurisdicción, en un trayecto de dos kilómetros..... c 8.50

Total c. 53.50

La inversión de cincuentitrés colones cincuenta centavos, se aplicará a los fondos destinados a caminos vecinales del Presupuesto Municipal vigente (Art. 12), y deberá comprarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la hechura de las obras, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma de pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse a la consideración del Poder Ejecutivo, en su oportunidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,372 Palacio Nacional

San Salvador, 20 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Carolina, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que élla deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce al cantón "Santa Ana", jurisdicción del pueblo Colomacagua, Honduras, en una extensión de cinco kilómetros..... c. 102.00
El que se dirige al cantón "San Marcos", jurisdicción del pueblo San Antonio, en una longitud de cuatro kilómetros..... ,, 51.00
El que va a la villa de San Luis de la Reina, vía Cantón "Las Cañas", en una distancia de cinco kilómetros ,, 51.00
Y compra de cinco barras, a c. 4.00 cada una; cinco azadones, a c. 2.00 cada uno; cinco palas, a c. 2.75 cada una; cinco piochas, a c. 2.00 cada una; y 284 carretadas de arena, a c. 0.12 cada una..... ,, 85.33

Total..... c. 289.33

El gasto de doscientos ochentinueve colones treintitrés centavos, se aplicará a las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 16 del Presupuesto Municipal vigente y deberá comprarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la hechura de las obras, el tiempo de duración de las mismas, la fianza que rendirá el contratista y la forma de pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,386 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Amamorós, en el departamento de la Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, previa licitación que élla deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso de que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses comunales, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política Departamental—lleve a cabo el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, bajo la base del siguiente presupuesto:

En el que conduce a Corinto, doce kilómetros, cincuentinueve colones setenticinco centavos..... c. 59.75
En el que se dirige a Lislique, seis kilómetros, cuarenta colones..... ,, 40.00
En el que va a Pasaquina, ocho kilómetros, treintiséis colones..... ,, 36.00
En el que conduce a Sociedad, doce kilómetros, treinticinco colones veinticinco centavos..... ,, 35.25
En el que se dirige a Nueva Esparta, seis kilómetros, treinta y un colones ,, 31.00
En el que va al Saúce, siete kilómetros, veinte colones setentidós centavos..... ,, 20.72

Total..... c. 222.72

El gasto de doscientos veintidós colones setentidós centavos, se aplicará a los fondos destinados a caminos vecinales existentes en la Tesorería Municipal respectiva, y deberá comprarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, la fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,375 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Chiltiunán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio, de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas o por sistema de administración, según convenga a sus intereses, adquiera los libros en blanco que se destinarán para los distintos servicios de la Alcaldía y Tesorería Municipales de aquella población, durante el año próximo de 1936, bajo la base del siguiente presupuesto:

1 libro rayado de diario, para ingresos, de 200 fojas, 400 páginas.. c. 6.00
1 libro rayado, para egresos, 100 fojas, 200 páginas..... ,, 3.00
1 libro rayado, para Caja, 100 fojas, 200 páginas ,, 3.00
1 libro rayado duplicado, para Ca-

ja, 100 fojas, 200 páginas..... c. 3.00
1 libro rayado, para Especies, 100 fojas, 200 páginas ,, 3.00
1 libro rayado, Tesorerías Específicas, 150 fojas, 300 páginas..... ,, 3.00
1 libro para actas municipales, 50 fojas, 100 páginas..... ,, 2.25
1 libro para manifestación de ganado, 50 fojas, 100 páginas..... ,, 2.25
1 libro para inscripción de documentos, 100 fojas, 200 páginas..... ,, 3.00
1 libro para registro nacimientos, 100 fojas, 200 páginas..... ,, 3.00
1 libro para registro de defunciones, 100 fojas, 200 páginas..... ,, 3.00
1 libro para registro de matrimonios y divorcios, 50 fojas, 100 páginas..... ,, 2.00
1 libro para actas matrimoniales, 50 fojas, 100 páginas ,, 2.20
1 libro índice, registro nacimientos, 26 fojas..... ,, 0.60
1 libro índice, registro defunciones, 26 fojas..... ,, 0.60
1 libro índice, registro matrimonios y divorcios, 26 fojas..... ,, 0.60

Total..... c. 40.50

El gasto de cuarenta colones cincuenta centavos se aplicará a la partida No. 2 del Art. 3 del Presupuesto Municipal vigente (Gastos de escritorio); y deberá comprarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,376 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Uluatrán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que élla deberá hacer directamente—la limpieza del cementerio de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), cantidad que se tomará de los fondos específicos de cementerio (Partida No. 1, Art. 126—Presupuesto), y cuyo gasto deberá comprarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura del trabajo, el tiempo que se empleará en la ejecución del mismo, la fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,385 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el

Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que élla deberá hacer directamente o por sistema de administración, caso no hubieren propuestas o que éstas no conviniere a sus intereses comunales, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política Departamental—lleve a cabo la limpieza del cementerio urbano y de los rurales de los cantones San Isidro los Planos, El Carmen y San Luis Maricao, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00) con cargo a los fondos específicos de cementerio (Art. 16—Presupuesto) y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, la fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,384 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1935

Vista la solicitud de la Municipalidad de Anamorós, departamento de La Unión, contraída a que se le autorice erogar la suma de sesenticuatro colones cincuenta y cinco centavos (c. 64.59) en la adquisición de seis bancas, tres pupitres y tres sillas, de madera de caoba y cedro, que se destinarán para servicio de las escuelas oficiales de los cantones Agua Blanca, Tulima y Tizate, de su jurisdicción, cantidad que tomará de los fondos del 5 0/0 de las rentas municipales a favor de la Instrucción Pública Primaria existentes en su Tesorería; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que élla deberá hacer directamente, adquiera los muebles de que se ha hecho referencia, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenticuatro colones cincuenta centavos (c. 64.50) con cargo a los indicados fondos, que es a lo que efectivamente asciende el respectivo presupuesto, y cuyo gasto deberá comprobarlo conforme lo dispone el Art. 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933, quedando encargada de vigilar dicha compra la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los muebles que pretende adquirir, la fecha en que éstos deberán ser entregados a la Municipalidad, la fianza que rendirá el contratista o contratistas y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,388 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva,

y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo —de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo —por sistema administrativo— la construcción de ciento cincuenta metros de tapia en el cementerio de aquella ciudad, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 1,187 de 7 de octubre anterior, pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de cuatrocientos veintidós colones cincuenta centavos (c. 422.50), que se tomará de los fondos propios de cementerio (Partida No. 3, Art. 27, Capítulo Unico, Título VI, Sección II—Presupuesto); y la inversión deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Certifica: que a fojas 58 vuelto y 59 frente y vuelto del Libro de Actas que lleva la Municipalidad de esta ciudad en el presente año, se encuentra los pasajes siguientes: "Sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Ciudad Barrios, a las catorce horas del día veintuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Presidió el señor Alcalde Municipal depositario don José Timoteo de la O, con asistencia de los Regidores 19 Posada, 39 Márquez, 49 Melara, síndico Portillo Padilla, del señor Alcalde Municipal propietario don Carlos Guerra Campos y del Secretario. Se dió principio con la lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada. Informa el señor Alcalde de la O, que el objeto de la convocatoria a esta sesión es el de informarles que habiendo trascurrido más de quince días de haberse publicado el tercer aviso de licitación de los trabajos de limpieza de los cementerios de esta ciudad y cantones de Belén, Llano del Ángel y Nuevo Porvenir, según se ve del Diario Oficial Nº 219 de fecha cuatro del presente mes, el Síndico Municipal don Leopoldo Portillo Padilla, en uso de la facultad que esta Corporación le confirió en sesión anterior, celebró la contrata respectiva de dicha limpieza conforme bases establecidas y expresadas en dicho aviso de licitación, con el señor don Andrés Amaya Alvarez, otorgándose el documento de contrata respectivo y fianza rendida por don Lorenzo Alvarez, garantizando la cantidad de cincuenta y cinco colones noventa y cinco centavos y trabajos, cuyo contrato que fué celebrado con fecha dieciocho del corriente, es como sigue: "Con vista del Acuerdo supremo de fecha diecinueve de septiembre próximo pasado y licitación hecha por la Alcaldía Municipal publicada por la tercera vez en el Diario Oficial correspondiente el cuatro del mes en curso, sin que antes se haya presentado otra persona, haciendo propuesta para el aseo de los dos cementerios, de esta ciudad y los rurales de los cantones Belén, Nuevo Porvenir y Llano del Ángel, de esta jurisdicción, nosotros Leopoldo Portillo Padilla, Síndico Municipal competentemente autorizado por la Municipalidad y Andrés Amaya Alvarez, mayor de edad, jornalero, ambos de este domicilio, por otra parte, hemos convenido en el siguiente contrato. *Primero.*—El segundo de los otorgantes que se dedominará contratista, me comprometo a limpiar, aseo y extraer las basuras convenientemente, lo mismo que de las calles adyacentes de los cinco cementerios aludidos y a que se contrae

la licitación, por la cantidad de cincuenta y cinco colones noventa y cinco centavos, entregando el trabajo a satisfacción de la Corporación Municipal o a su representante legal, el día último del presente mes, salvo caso fortuito o fuerza mayor, rindiendo fianza simple con persona abonada por la cantidad total como está acordado. *Segundo.*—El primer otorgante se obliga a que por la Tesorería respectiva se le vaya suministrando al contratista el valor del trabajo que haga y que entregue de cada cementerio a satisfacción de la Municipalidad, tal como queda estipulado.—En fe de lo cual firmamos el presente en Ciudad Barrios, a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Leopoldo Portillo P.—Andrés Amaya Alvarez.—Rubricados.—Y la Corporación Municipal acuerda: aprobar el contrato de referencia, debiendo remitirse al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo para su correspondiente aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el mismo acuerdo Nº 1,118 de autorización, por el digno medio del señor Gobernador Departamental, para lo cual se encomienda al señor Alcalde la transcripción de este acuerdo.—Se levantó la sesión y firmamos.—José Timoteo de la O.—Vicente Posada.—Francisco Márquez.—Ignacio Melara.—Leopoldo Portillo P.—Carlos Guerra Campos.—Inocente Cerrato, h., Srío."—Rubricados.—Es conforme.—Y para remitirla al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo por el digno medio del señor Gobernador Departamental, extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las dieciséis horas del día veintuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Enmendado-c-v-n-Oc-y-Vale.—José Timoteo de la O, Alcalde Municipal por ministerio de ley.—Inocente Cerrato h., Srío."

Nº 1,315 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1935

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, y el Acuerdo Gubernativo Nº 1,118 de 19 de septiembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el anterior contrato que consta de dos cláusulas, celebrado entre aquella Municipalidad, representada por su Síndico, don Leopoldo Portillo Padilla, debidamente autorizado, y el señor Andrés Amaya Alvarez por sí, y por el cual éste se compromete a limpiar, por la suma de cincuenta y cinco colones noventa y cinco centavos (c. 59.95) los cementerios locales Antiguo y Nuevo y de los rurales de los cantones Belén, Nuevo Porvenir y Llano del Ángel. El gasto se aplicará a los fondos propios de cementerio (Art. 23, Capítulo Unico, Título IV, Partida II—Presupuesto Municipal), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,377 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 26 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la Librería "José Centel", de esta plaza, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de veinte y un colones, ochenta centavos (c. 21.80), valor de ciento nueve (109) cartapacios de cartón fino que ha suministrado para servicio en el Archivo del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,382 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la "West India Oil Company, S. A.", de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de treinta y dos colones, cuarenta centavos..... [c. 32.40], valor de ciento veinte [120] galones de gasolina que ha suministrado para consumo del automóvil No. 115, al servicio de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, durante los meses de septiembre y octubre próximo pasados.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,383 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1935.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 81 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Vitelio Melara, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de catorce colones, (c. 14.00), valor de dos (2) grabados de madera, que ha suministrado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas para la impresión de fórmulas para telegramas de Navidad y Año Nuevo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

Nº 486 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1935.
A propuesta del señor Comandante Departamental de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor subteniente Eugenio Cárdenas, Profesor de instrucción primaria de la tropa del 15o. Regimiento de Infantería de guarnición en Gotera, en sustitución del señor subteniente José Vaquero Martínez, que causó baja. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde esta fecha, el cual se le pagará por la Administración de Rentas de aquel departamento en la forma acostumbrada.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº 514 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1935.
A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el establecimiento:

PARTE SEGUNDA

Art. 1o.—(L) *Servicio Médico Quirúrgico*

No. 24.—Servientes, Rafaela Saravia y Emilio Escobar, en lugar de Juan M. Torres y Mauricio Rodríguez, respectivamente.

(*) *Costurería y Lavandería*

No. 3.—Lavanderas, María de los Angeles Pereira, Imelda Cobar y Rosa Hernández, sustituyendo a Guadalupe Sotelo, Otilia Abarca y Concepción Chávez, respectivamente.

No. 4.—Aplanchadora, Inés Tobar, en lugar de María v. de Díaz.

(O) *Economato y Cocina*

No. 3.—Primera cocinera, Antonia Rivas, en sustitución de Rafaela Tenorio.
No. 4.—Cocineras Auxiliares, Clara López, Eila Quitanilla, Carmen Acosta, Mercedes Padilla y José Antonio Alvarado, en subrogación de Antonia Rivas, Concepción Rodríguez, Lucila Anaya, Edelmira Pinto y Dolores Marroquín, respectivamente.
Los nombrados devengarán, desde el 1o. del corriente, los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Theodor Lassally, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, en concepto de representante legal de la sociedad colectiva mercantil "Theodor Lassally & Co.", de este domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

T. L. C.

Consiste la marca en las iniciales "T. L. C.", que corresponden al nombre de la sociedad exportadora; y que esas iniciales puedan ser escritas con cualquier clase de letras y en cualquier color; y sirve para distinguir y proteger; café y bálsamo que exporta la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Theodor Lassally, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, en concepto de representante legal de la sociedad colectiva mercantil "Theodor Lassally & Co.", de este domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

LASCO

Consiste la marca en la palabra "LASCO", la que se usa escrita con cualquier clase de letras y en cualquier color y sirve para distinguir y proteger el café que exporta la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Víctor Mañel Hu-zo, ím único del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

NAZOLINA

Consiste la marca en la palabra "NAZOLINA", ya sea sola o acompañada de otras palabras, y se usa en las fajas y viñetas que contienen el producto que ampara, y sirve para distinguir y proteger un producto farmacéutico destinado a ser inhalado en las fajas nasales o pulverizado en la garganta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

TÍTULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Félix Crespin, de dieciocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, quieto y pacíficamente en los suburbios de este pueblo, rumbo Norte, que se compone de una manzana, equivalente a setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno del doctor Rafael Romero Gallardo, antes de Balbina Mulato, camino de por medio, que conduce al cantón San Luis Maricón y a la villa de Apopa; al Norte, con terreno del doctor Salvador V. de las, antes de Tomasa Carrillo, cerco de alambre del colindante de por medio; al Poniente, con otro terreno del solicitante, antes de Norberto Crespin, brotoncero propio del terreno de por medio; y al Sur, con terreno de Arturo Varela, antes de Balbina Mulato, cerco de alambre del colindante de por medio. Expresando: que al rumbo Poniente, forma una línea angular. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo adquirió el solicitante por compra a la sucesión de Carmen Pérez; lo estima en mil colones; y los colindantes son del domicilio de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en forma dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Coronado M. Crespin.—Teodoro Rojas M., Srío. 1

Félix Artiga, Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Alberto Anaya, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de superficie quebrada, de naturaleza árida, situado en el cantón Rumiruz, de esta jurisdicción, de la extensión de una hectárea y cuarenta y cuatro áreas, de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de don Rafael Artiga, mediando el camino vecinal que conduce a Guazapa; al Oriente, con terreno de la señora Felicitas Anaya, mediando una quebrada Invernal; al Sur, con terrenos de José Anaya y Alejandro Benítez, cercos de piña de por medio en línea curva, de propiedad de los colindantes; y al Poniente, con terrenos de don Alberto Galindo, un camino vecinal de por medio. El expresado terreno no tiene carga real ni está en proindivisión; siendo los colindantes don Rafael Artiga y don Alberto Galindo, del domicilio de San Salvador, y los demás, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San José Guayabal, a las once horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Félix Artiga.—J. Isaac Sarrazín, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Adán Malé, mayor de edad, comerciante, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el interior de esta villa, distrito de Guacala, desartamento de Morazán, siendo de cuarenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros de Norte a Sur, por treinta y cinco metros cincuenta centímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, con casa y solar que fué de Emmerio Guzmán, hoy de Lucas Ventura, calle de por medio; al Norte, con solar de Antonia Urdía, un pequeño muro de adobe de por medio; al Poniente, con solar que fué de Cruz Benítez, hoy de Ruperto Reyes, la misma construcción de por medio; y al Sur, con solar que fué de Abilio Reyes, hoy del solicitante, calle de por medio. No tiene carga ni derecho real con ninguna persona; lo hubo por compra a Cruz Benítez, en doscientos colones, en lo cual lo estima. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cerro to a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ercelina Ortiz.—Juan R. Vázquez, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoritas Refugio y Elvira Alfonso, mayores de edad, de oficio domésticas y de este domicilio, solicitando en proindivisión título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que de buena fe poseen en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción compuesta de dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas de extensión superficial, cercado por tres rumbos de alambre y piña, y linda: al Oriente, cerca de piña de las comparaciones, calle real que de esta ciudad conduce al volcán, terreno del doctor Joaquín Herrera González; al Norte, terreno de Miguel Lara, que antaño fué de D. Sideria Escoto de Lara, cerca de alambre de por medio propia del señor Lara; al Poniente, terreno de María Ortiz, que antes fué de Doña Ester Escoto de Lara, cerca de alambre de la Ortiz de por medio; y al Sur, terreno de las comparaciones y de la sucesión Ventura, cerca de alambre de por medio propia de éstas. El terreno descrito lo estiman las solicitantes en la suma de trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción del doctor Joaquín Herrera González, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoyuca, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Rafael de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío. 3

Josquin Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de San Mateo que,

Hace saber: que el quince de junio último, ante este Juzgado se presentó don Genaro Ayala en concepto de Síndico Municipal de la Villa de Dolores solicitando en nombre y representación de la Municipalidad de dicha villa, título de propiedad de los bienes raíces siguientes: Una casa Cabildo Municipal, situada en el centro de la población de Dolores, con su solar correspondiente, al Poniente de la plaza pública, ambos de naturaleza urbana. El edificio tiene veintisiete metros de largo por doce de ancho, incluyen dos corredores interior y exterior, techo de tejas, paredes de adobes, se compone de tres salas con puertas al lado de la plaza; y una sala que sirve de cárcel, con una puerta de rejas al lado interior; el solar está circulado por todos sus rumbos con paredes de adobes, mide y linda: al Oriente, veintisiete metros, con la plaza pública; al Norte, con solar y casa de don Miguel Torres, mide veintinueve metros, tapial del Municipio en medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con solar y casa de Dorila Arévalo, tapial del Municipio en medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con calle pública, divide un tapial del Municipio. Una casa situada en el centro de la indicada población de Dolores, al lado Norte de la plaza pública, de naturaleza urbana, de una sola sala, con un corredor al Norte y otro al Sur, techo de tejas, paredes de adobes, de nueve metros de largo por nueve metros de ancho, inclusive los corredores; el solar en que está construida linda: al Oriente, con la casa conventual, calle pública en medio y mide treinta metros; al Norte, cincuenta metros, con casa y solar de la señora Juana Amaya; al Poniente, la misma medida del Oriente, calle pública en medio, y casa y solar de Petronila Hernández; y al Sur, la medida del Norte, con la plaza pública. Un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de la Villa de Dolores, que linda y mide: al Oriente, ochentidós metros, solares de Isabel Flores y sucesión de Alejandra Cruz, en línea recta hasta un cerco de piedras de don Laura de Azurúa; al Norte, setenta y siete metros, siguiendo la línea del mismo cerco de piedras hasta donde hace esquina con potrero de don Laura de Azurúa; al Poniente, ciento setenta y un metros, desde la esquina del dicho cerco de piedras siguiendo las vueltas del cerco hasta la calle pública que da salida para Cojutepeque, con potrero de la misma don Laura de Azurúa; y al Sur, ciento veintisiete metros, calle pública ya dicha en medio, con solar y casa de la señora Rosalía Amaya y Balbina Portillo. Un solar urbano situado en el barrio del Calvario de la Villa de Dolores, en el punto llamado La Tejera, de una hectárea de capacidad superficial que linda: al Norte, con solar de la señora Leonor Mendoza; al Poniente, con potrero de don José Dolores Amaya; al Sur, con potrero de don José Bruno Velasco; y al Oriente, con otro terreno o solar de la Municipalidad y solar de don Rufino Espinola, cerco del colindante en medio. Un solar urbano situado en el barrio de San Antonio de la Villa de Dolores, en el punto llamado los Tibios, de una hectárea de capacidad superficial que linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Tomasa Romero, representada por Lisandro Amaya, cerco ajeno en medio; al Norte, con solar de Rufino Espinola, carratera nacional que conduce a San Miguel en medio; al Poniente, con el otro solar Municipal ya descrito; y al Sur, con terrenos de don José Bruno Velasco. Un solar urbano situado en el barrio de San Antonio de la Villa de Dolores, en el punto llamado La Adobera, de una hectárea de capacidad superficial, y linda: al Norte, en línea quebrada, con solar de don Manuel Amaya Banco; al Poniente, con solares de Mariana Morales y Sabina Mercedes; al Sur, con solar de la sucesión de Tomasa Romero representada por Lisandro Amaya, zanja abajo hasta llegar a un árbol de mango; y al Oriente, calle que conduce a San Idefonso en medio y solares de don Eligio Amaya y doña Jesús Blanco viuda de Amaya. Un Cementerio General y una galería de tejas situados en los suburbios de la Villa de Dolores al lado Oriente, teniendo la galería ocho metros de largo por cinco metros de ancho, techo de tejas y montado sobre h. rones; y el Cementerio tiene cien metros por cada uno de sus rumbos, cercado con muros de adobes y tejas, y fuera del mismo una calle ancha que sirve de entrada al Panteón, y linda: al Oriente, Norte Poniente, y Sur, con terrenos de doña Jesús Blanco viuda de Amaya y una pequeña parte por el Sur, con terreno de don José Bruno Velasco quedando libre la dicha calle que da acceso al Cementerio en toda su anchura y longitud. Una plaza pública situada en el centro de la Villa de Dolores, que tiene cien metros por cada uno de sus rumbos y linda: al Oriente, casas de los señores Francisca Castillo y Rafael Villalta, Iglesia y casa del convento; al Norte, solar y casa del Municipio de Dolores y casa y solar de Jorquita Amaya; al Poniente, con casas de Petronila Hernández, Rufino Espinola, Miguel Torres y el Cabildo Municipal; y al Sur, con casas de Eva Mercado, Adela Benilla de Martínez Isidoro Bonilla y Miguel Ángel Zavala. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo a las ocho horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa María Girón, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de una hectárea cinco áreas de capacidad superficial, situado en los arrabales de esta ciudad, hacia el lado Poniente, y linda: al Oriente, con terreno de Daniel Mira; al Norte, camino real que conduce a San Marcos Lempa, de por medio; al Poniente, con terreno de doña Paula Silva de Vela, cerco de alambre de por medio propio de la colindante; y al Sur, con terreno de Salvador García, cerco de alambre de por medio; y lo mismo en ciento cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las once horas de mil novecientos treinta y cinco.—O. Flores M.—Nic. Es. Jiménez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Padilla, de sesenta y cinco años, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón El Teburato, de esta jurisdicción. La primera tiene dieciocho manzanas de extensión superficial, y los linderos siguientes: Norte y Oriente, con terrenos del doctor Francisco Rivas Laguardia; el Sur se compone de tres tiros, el primer tiro linda con terrenos del doctor Rivas Laguardia, dobla hacia el Norte, y después vuelve a doblar hacia el Poniente, y linda en estos lados, que es el segundo y tercer tiro, con terrenos de la sucesión de José María Padilla; y al Poniente, linda con terrenos de la misma sucesión Padilla, calle de por medio. La segunda porción se compone de ocho manzanas y linda: Oriente, con terreno del doctor Rivas Laguardia, calle de por medio; al Sur, terreno de la sucesión Padilla; Poniente, terreno de la sucesión León Silva; y Norte, con terreno de la misma sucesión Silva; ambos terrenos los hubo el solicitante por compra a don Rubén Torres Córdova, el primero, y a doña Francisca Hernández, el segundo; los posee quietos y pacíficamente desde hace más de diez años; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos que pertenezcan a otra persona, los estima en tres mil colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las once horas del primero de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—O. Flores M.—Nic. Es. Jiménez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Valeriano Mendoza, solicita título de propiedad de siete predios rústicos, situados en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, los cuales son fértiles, y los posee hace más de diez años consecutivos, quietos y pacíficamente, siendo el primero de setenta áreas de extensión, cultivado en parte de café, y lo demás inculto, y linda: al Oriente, con finca de Mamerto Javier Portillo; al Norte, con finca de María Hilaria Mendoza; al Sur, con propiedad de don Isabel Guevara; y al Poniente, con finca de don Arturo Silva. El segundo predio, de tres áreas, inculto, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Felipe Larín; al Norte, con terreno de María Hilaria Mendoza; al Sur, con propiedad de la misma señora María Hilaria Mendoza; y al Poniente, con finca de Angela Mendoza. El tercer predio, de tres áreas, y linda: al Oriente, con finca de Mamerto Javier Portillo; al Sur, con finca de Pedro Mendoza; al Sur, con finca de María Hilaria Mendoza; y al Poniente, con finca de Arturo Silva. El cuarto predio, de treinta y cinco áreas, inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Vicente Mendoza; al Norte, con terreno de Juan Zamata; al Sur, con terreno de Miguel Cáceres; y al Poniente, con terreno de Vicente Rodríguez. El quinto predio, de ocho áreas, cultivado de café, y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de don Carlos Silva; al Norte, con propiedad de Vicente Mendoza; al Sur, con finca del solicitante; y el Poniente, con propiedad de Delfina Castro. El sexto predio, de dos áreas, cultivado de café, y linda: al Oriente, con propiedad de Porfirio Moreno; al Norte, con finca de Anita Polanco; al Sur, con propiedad de Delfina Castro; y al Poniente, con propiedad de María Hilaria Mendoza. Y el séptimo predio, de ocho áreas, cultivado de café, y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Carlos Silva; al Norte, con finca del solicitante; al Poniente, con propiedad de Juana Valenzuela; y al Sur, con finca de la sucesión de don Carlos Silva. Que los predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales, ni están en proindivisión con persona alguna, y los colindantes son de este domicilio, menos los sucesores de don Carlos Silva y don Arturo Silva, que son del de Abascochán; Miguel Cáceres, de Juayúa; y Anita Polanco, de Atiquilaya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Loucel.—Nicolás Artiga M., Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Síndico Municipal de esta ciudad, don Miguel González Delgado, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a nombre y a favor de la Municipalidad de esta ciudad, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el barrio de Mejicanos de esta misma ciudad, que tiene los linderos y dimensiones siguientes:

al Norte, ochentidós metros, con el Campo de Aviación, cerco de alambre de por medio; al Sur, cien metros, con solares de Isidoro Cuéllar y José Delgado, cerco de alambre de por medio; al Oriente, ochentidós metros, con solar de Isidoro Cuéllar, hoy de su sucesión, representada por Carmen Cuéllar, cerco de por medio; y al Poniente, ciento cuatro metros treinta centímetros, con terreno de la sucesión de doña Octavia Garzona de Afaro, representada por María del Rosario Alfaro, camino de por medio. Y otro terreno de naturaleza rústica, fértil, sito en el mismo barrio de Mejicanos de esta ciudad, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, cuarentidós metros cincuenta centímetros, con el de Jesús y Juan Chapetón; al Oriente, cuarentidós metros cincuenta centímetros, con el río Sanzarapán; al Poniente, treinta y nueve metros, con solar y más de la sucesión de Isidoro Cuéllar, cerco de alambre de por medio; y al Sur, treinta y tres metros, con solar de Fernando Murillo, calle del río Grande de por medio. Que los hubos la Municipalidad por prescripción, y que los inmuebles relacionados no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con otra persona. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las ocho horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado Gilberto Machado Francia, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Juan, de esta villa, que hubo por compra a don Medardo Figueroa, de este domicilio, colindando el solar: al Norte, cerca ajena en medio, con solar y casa de María o Rames, antes, hoy de Argelia de Portillo; al Sur, cerca propia de por medio, con solar de la sucesión de Jesús Valladares, antes, hoy de Cecilio Portales; al Oriente, cerca propia de por medio, con solar de la sucesión de Adolfo Rivera, representada por Lucila y de Rivera; al Poniente, calle pública en medio, con solares de Elena Rico y de Tránsito Rodríguez, hoy de Samuel Rodríguez, lo de este último. La casa es de tejas, sobre hornos y paredes de bajareque, y de seis metros cuarenta centímetros de frente, por siete metros sesenta centímetros de fondo, con todo y corredor. No tienen cargas reales que les afecten, no están en proindivisión con otra persona, estimándose en seiscientos colones. Seado los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Engelhard.—José C. Campos, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcelino Ochoa, por sí y por escrito, quien es mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno fértil, de los extinguidos ejidos de esta población situado en el lugar Pacual, distrito y departamento de La Unión, de la capacidad de cuarenta hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Elijio Molina, Gregoria Lara, Ramón Jiménez, Felipe López, camino de por medio con línea férrea; al Norte, con terreno de Tomás Reyes; al Poniente, con terreno de Carlos Silva y G. A. Olwood; al Sur, con terreno de Angela Callejas; que no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales; siendo los colindantes: Silva, del domicilio de San Miguel, y Olwood de San Francisco Morazán.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las once horas del doce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Colindres Andino.—Federico Jirón, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Ave-lina Guzmán de Hernández, de treinta y cinco años, negociante, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, cercado de alambre, sito en el barrio San Antonio, de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, fundos de Alejandra Argueta y Jesús Rivas, en dieciocho metros veintidós centímetros; al Norte, fundo de Delfina Henríquez, en diecinueve metros dieciocho centímetros; al Poniente, fundos de Salvador Castillo, Gonzalo Guzmán y Julia Jewel, en diecisiete metros treinta y cuatro centímetros; y al Sur, fundo de Teodora Ortiz, en veinticuatro metros veintidós centímetros. Contiene una casa de teja, paredes de adobe, de dieciocho metros veintidós centímetros de largo, por diez metros de ancho. No tiene carga o derecho real, ni proindivisión, lo hubo por compra a María Isabel Henríquez ya finada, Adrián, Diego, María Isabel, Leonor, Luis, Lucio Joaquín y Lucila Flores Rivera, mayores de edad y de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Humberto Rivas.—F. M. Mejía, Srlo.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sencunsepeque,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Pablo Díaz, en concepto de Jefe Municipal accidental de esta ciudad, solicitando a favor de la Municipalidad, título de propiedad de dos terrenos rústicos pertenecientes a los extinguidos ejidos de esta población, áridos, sin cargas reales ni derechos que pertenezcan a otra persona...

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sencunsepeque, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. S. Valdadares, Srlo.

Carlos Palomo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Julia Bautista de Roldán, mayor de edad, de oficios de señora y vecina de San Salvador, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles que posee en el punto "Valle La Peña" de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, cultivados en parte de café y lo demás inculto...

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos Palomo.—Juana F. Granada, Srlo.

Benjamín Paiz, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Basilio Cruz, mayor de edad, herrero de este vecindario, solicitando título de dos porciones de terreno rústico, situadas en el punto Tejar y Coyotillo, de esta jurisdicción, distrito de Chicomilco y departamento de San Miguel...

Alcaldía Municipal: Lolotique, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Benjamín Paiz.—Domingo D. González, Srlo.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascripto Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco C. Casavarría, solicitando que se inscriba por primera vez a favor de Jacinto Mejía, de treinta años agricultor, vecino de Berlín, un terreno rústico de ciento cinco áreas de capacidad, situado en el valle San Loren-

zo, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que linda: al Oriente, finca de Luz Granados, cerco y camino de por medio; al Norte, finca de Manuel Vargas Barrios, zanjuela de por medio; al Poniente, finca de Quirino Mejía, ojo de agua y camino de por medio; y al Sur, fincas de los mismos señores Luz Granados y Quirino Mejía, camino de por medio.

Librado en la oficina de Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucutapa, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Gustavo Rivera.

Título Supletorio

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Rosa y Fernando Angel Figueroa, mayores de edad, la bradería, de este domicilio, solicitando título supletorio de varias lotes de terreno rústico, situados en los cantones San Juan y Aldas Zapote, de esta jurisdicción, descritos los del primer solicitante, así: un potrero llamado Ojo de Agua del Gutarrón, como de una hectárea cuarenta áreas, acotado, ubicado en los sitios Tancoa y San Juan Calera, y linda: al Oriente y Poniente, con terreno de Fernando Angel Figueroa, mediante camino por el último rumbo; al Norte, con el de Ricardo Figueroa; y al Sur, con solar del primer interesado y Antonio Sandoval, mediado camino. Un potrero inculto, como de dos hectáreas diez áreas, acotado, ubicado en el sitio San Juan Calera, y linda: al Oriente, con Fernando Angel Figueroa y Parmento Sanabria; al Norte, con Ricardo Figueroa y Desiderio Galdámez, mediante camino; al Poniente, con este último; y al Sur, con los de Rosa Figueroa. Otro terreno rústico, inculto, llamado Huastalón de La Ceiba, como de doce hectáreas, acotado, ubicado en el sitio San Antonio Caliche, lindante: al Oriente y Norte, con Parmento Sanabria; al Poniente, con Francisco Mejía Solito y Eusebia Mira v. de Galdámez; y al Sur, con Narcís Figueroa. Una vega con caña de azúcar en parte, como de ciento cinco áreas, acotada, ubicada en el sitio San Julián Calera, y linda: al Oriente, con Teodosia Argueta; al Norte, Albino Figueroa; al Poniente, los de Rosa Figueroa; y al Sur, con solar poseído por Paulino Lanera verde. Esta vega goza de servidumbre de tránsito, por el solar de Landaverde. Los del segundo peticionario son: una vega con caña de azúcar y gulual, como de una hectárea cuarenta áreas, acotada, ubicada en los sitios San Rafael Carrizal y San Juan Calera, lindante: al Oriente, con Magdalena Galdámez de Herrera; al Norte, Soesillo Galdámez y Desiderio Flores; al Poniente, Ricardo y Rosa Figueroa; y al Sur, con Ventura y Mercedes Figueroa y Antoni Sandoval, mediado camino. Un terreno inculto, como de dos hectáreas diez áreas acotado ubicado en el mismo San Juan Calera, lindante: al Oriente, con Albino Figueroa; al Norte, con los de éste, Francisco Mejía Solito y Marcos Figueroa; al Poniente, con el mismo Mejía Solito; y al Sur, con los de Alfredo Lara. Un potrero como de seis hectáreas treinta áreas, acotado, ubicado en el sitio Tancoa, lindante: al Oriente, con Juan José Sanabria y Banifacio Cabrera; al Norte, Braulio Antonio Figueroa, mediado camino; al Poniente, Antonia Santos y Desiderio Galdámez; y al Sur, con José Horta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metepán, a las once horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Lus Galván Sagastume, fallecida en esta ciudad el día treinta de octubre del año en curso, de parte de la señora doña Mercedes Galván de Zepeda y de la señorita Juana Galván Sagastume, en su carácter de hermanas legítimas de la causante; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

José Manuel Cruz Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Santos Vázquez, Rosaura, David Moisés y Aníbal, todas de apellido Orellana, la herencia intestada que a su defunción dejó don Zenón Orellana, quien falleció en la villa de El Rosario el once de octubre último, en su concepto los aceptantes: la primera de cónyuge sobreviviente, por sí y como representante de su mayor hija Hilarieta Ney Orellana, y los cuatro restantes como hijos legítimos, lo mismo que la expresada menor del referido difunto; nombrándose a todos e los administradores y representantes interinos de los bienes de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco (Guzatán), a las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Isés I. González, Srlo.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sencunsepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas y veintidós minutos del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia testamentaria del difunto Tomoso Llorrenaga, fallecido el veintidós de junio del corriente año, y a parte de Pedro Amillo, conocido también por sólo Pedro, Antonio, Pablo, Casimiro, Julián y Josefa, todos de apellido Llorrenaga, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sencunsepeque, a las once horas y cuarenta minutos del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. S. Valdadares, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de octubre último, fué tenido por aceptada, la herencia intestada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Lidia Pérez, ex bienes de la difunta Herme agüida Pérez en su carácter de hija ilegítima de dicha difunta, nombrándose a la aceptante, a administradora y representantes interinas, de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Isés I. González, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas y media del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Trinidad Gasvара, por parte de su cónyuge sobreviviente Basilio Orellana y de su mayor hijo legítimo Efraím Guevara, representado éste por la primera en el carácter de madre legítima del expresado menor, confiriéndose a la aceptante la representación y administración interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—Fogelso Braxil, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha primero de mayo de mil novecientos treinta y tres, se ha tenido por aceptada expresamente, la herencia intestada que a su defunción dejó Mariana de Jesús Fuentes Cortés, fallecida el diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y dos, de parte de su cónyuge sobreviviente, en segundas nupcias, Víctor Manuel Tejada, y de sus menores hijos naturales Moisés y Juan Antonio Fuentes y de Angel María Tejada, en concepto de hijo legítimo, representados por su padre Víctor Manuel Tejada, o sea el primer aceptante; habiéndosele combrado a éste administrador interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martínez B., Srlo.

José Antonio Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día catorce de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, de parte de Juan Escobar, por sí, y de la señora Cornelia Orellana, como representantes legal de sus menores hijos legítimos María Teresa, Guadalupe, María Eulalia, Francisca, Miguel Angel, Lucas y Rubén, todos los siete de apellido Orellana, en el carácter de herederos, y con el efecto de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Lucas Delgado, fallecido el día veintidós de octubre del año pa-

sado, en jurisdicción de Izuatán; confiérase a los aceptantes la administración y representación interna de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: So sonate, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Antonio Zaldaña, conocido por José Antonio Ruano, de parte de doña Ignacia Zaldaña, a quien se le ha conferido la administración y representación interna de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas de veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del señor Frollán Pérez, por parte de sus hijos legítimos Fidel, Soisés, Felipe de Jesús, Nicolasa y Casandra, todos de apellido Pérez y por parte de la señora Felicitá Hernández, como representante legal de sus menores hijos legítimos Carlos, Desiderio, Presentación de la Paz y María Santos, todos de apellido Pérez, también hijos legítimos del finado; y en consecuencia se ha nombrado interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojosepeque, a las once y media horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Luis Moreira.*—*Rafael Rivas Díaz*, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, ha sido declarada heredera testamentaria de la difunta señora Alejandra Valdés, su hija legítima señorita Fidelia Valdés, con beneficio de inventario. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia Accidental,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, han sido declaradas herederas abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó el finado Faustino Guerra, las señoras María Sotera Galdámez y María Concepción Guerra, la primera, como su cónyuge sobreviviente y la segunda, como hija legítima. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Gustavo Abrego.*—*G. A. Castro*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha quince del corriente, se ha declarado yacente la herencia de Indalecio Barahona; y se ha nombrado curador de ella al procurador judicial don Manuel Jesús Rusalea. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Saucho Portillo Z.*—*Miguel R. Carballo*, Srlo. 2

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha ocho de los corrientes, de las once horas y treinta minutos, se ha declarado yacente la herencia del difunto José Serpas, quien falleció en el punto denominado "El Esparramo", de la jurisdicción de Ozatán, el diecinueve de octubre último; nombrándose curador de la citada herencia a su hermano don Manuel de Jesús Serpas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*M. A. González.*—*José E. Luna*, Srlo. 2

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treintinueve de octubre último, a las once horas, se ha declarado yacente la herencia del difunto máximo J. ya, quien falleció en el casón El Nisperal, jurisdicción de Santa Elena, el veintiocho de julio de este año; se ha nombrado curador para que represente esta herencia a don Miguel Ángel Zamora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*M. A. González.*—*José E. Luna*, Srlo. 2

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas de este día, se ha declarado definitivamente heredero del difunto José Gregorio Martínez quien fué originario de Santa Elena y vecino de El Tránsito, donde falleció a las diecisiete horas del cinco de marzo del corriente año, su hijo natural menor de edad, Aquilino Zelaya representado es e por su curadora señora María Brígida Zelaya, del nombre de El Tránsito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Samuel Cárdenas.*—*Luis E. Campos*, Srlo. 2

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fecha de ayer, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario, del finado Agapito Ales, su cónyuge sobreviviente señora Ralanda Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*R. Alvergue Gómez.*—*G. A. Castro*, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día dieciséis del presente mes, ha sido declarado heredero beneficiario intestado de Marcos Canales, fallecido en cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco en esta ciudad, don José María Rauda, como cesionario de Mercedes Viscarra de Canales, ésta como cónyuge sobreviviente del expresado difunto; y se ha conferido al señor Rauda la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha doce del corriente mes, ha sido declarado heredero del difunto Dolores Rodríguez, a Bruno Hércules, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a Juan Corrás, en concepto de hijo natural del causante; habiéndosele conferido al señor Hércules, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Juan Molina Reyes.*—*Francisco Martín E.*, Srlo. 1

Edictos matrimoniales

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez horas del día veinticinco de octubre próximo pasado, fué celebrado el matrimonio civil artículo veintidós de los señores Escalante Padua y Mercedes López, por encontrarse el primero en eminente peligro de muerte, siendo éste de cuarenta y cinco años de edad, soltero, jornalero de este domicilio, hijo legítimo de Salomé Escalante; y la segunda de cuarenta años de edad, soltera, de oficio doméstica de este origen y domicilio; hija legítima de Rafael López y Mercedes Tobar. En tal virtud se invita a todas las personas mayores de dieciséis años para que si existe algún impedimento en el matrimonio verificado que lo manifieste dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Antonio J. Masu.*—*Francisco Arévalo O.*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario de esta Ciudad,

Hace saber: que el día de hoy a las diez horas fué celebrado el matrimonio civil, el matrimonio civil de los señores José Antonio Valdés y Aurora Aguiar, por encontrarse el primero en eminente peligro de muerte, siendo el primero de cuarenta y cinco años de edad, soltero, barbero, originario y vecino de esta ciudad; hijo legítimo de Calixta Valdés de este domicilio y la segunda de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficio doméstica originaria de Nejapa y de este domicilio, hija legítima de Jesús Aguiar, ya difunta. En esta virtud se invita a todas las personas mayores de diez y ocho años para que si existe algún impedimento en dicho matrimonio, que lo manifiesten en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las quince horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José Vilalta.*—*César Suárez*, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Peralta Legas, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Hermindo Rivera vecino de Cojosepeque, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Julio Barrios; bajo las apercibimientos de ley si no lo verifica. Se hace presente a las autoridades civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Peralta Legas.*—*Vicente Uribe*, Srlo. 1

Francisco Vega Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Carlos Arriaza, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de su hermano Arriaza por el delito de lesiones en Luis Alfredo Salgado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo criminal: Santa Ana, a las diez horas del quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Francisco Vega Gómez.*—*Elías Rojas M.*, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Emplaza al reo ausente Dolores Umaña, mayor de edad, originario y vecino de la villa de Chalatenango, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones graves a Pedro Sigüenza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Libra o es el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojosepeque, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José Luis Moreira.*—*Rafael Rivas Díaz*, Srlo. 3

EJECUCIONES

Manuel Parada Salgado, Juez 2º de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Jesús Regamán, contra José Presentación Polanco, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, el derecho pro indiviso que corresponde al finca de la hacienda San Jorge, jurisdicción de Tejutla, que la cual queda: al Oriente, la hacienda de San José; al Norte, las de Guajoyo y San Francisco; y al Poniente y Sur, con la de Santo Tomás. El referido derecho tiene dos arcaes, la primera es como de veintiocho manzanas, en sesenta áreas cada una, lindante: al Oriente, la hacienda San Nicolás y terreno de Alejandro Polanco; al Norte y Poniente, los de la sucesión de Vidal Calderón, y al Sur, las de Antonio Regamán Polanco y Modesto Ramírez. La segunda arca es compuesta de cuatro manzanas, de la ejidal valencia dicha, lindante: al Oriente, terreno de Albino Henríquez y sucesión de Jorge Calderón; al Norte y Poniente, la hacienda de Francisco; y al Sur, terrenos de Modesto Ramírez y Jesús Regamán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Manuel Parada S.*—*Francisco J. Hernández*, Srlo. 3

Carlos García Montenegro, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Ángel Garmat... Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José López...

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Estrada, contra Juan Pablo Ventura...

nos y Víctor Martínez. En cuyo inmueble hay construida en la actualidad una casa rancho...

Juzgado Primero de Paz: Chalchuapa, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José López, en concepto de apoderado general de doña Elena Manzur...

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito, a la orden de esta Alcaldía, un machete guarisama...

Alcaldía Municipal de Arcatao, noviembre catorce de mil novecientos treinta y cinco.

VENTAS VOLUNTARIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un inmueble de propiedad de la menor Laura Calderón...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud del doctor Avellino Castellanos, en concepto de apoderado de doña Luisa Nostigla...

Mafías Meigar Leiva, Juez Primero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor Fernando Medina Osorio...

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de ley, Hace saber: que de conformidad con la autorización concedida por el Supremo Poder Ejecutivo, por acuerdo No. 164, del 9 de febrero del presente año, se saca a licitación pública para adquirir un lote de libros en blanco rayado en sus cubiertas y empastados como sigue: un libro de 500 páginas; un libro de 300 páginas; tres libros de 150 páginas; un libro de 100 páginas; y de rayado corriente para el Registro Civil y Actas: un libro de 100 páginas; tres libros de 200 páginas; y dos libros de 50 páginas; de acuerdo a propuestas de precio y calidad, quince días después de la última publicación. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Miguel Estupinán*—*Martín Lobos*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con la Ley del Ramo Municipal y sus reformas, se saca a licitación pública la adquisición de diez mil tejas, de las dimensiones que se anexarán en esta oficina, bajo la base de cemento color rojo, debiendo ser entregadas las diez mil tejas el día 5 de diciembre próximo entrante; el pago se efectuará por recibos que llenen los requisitos que marca el Art. 106 de la misma Ley del Ramo Municipal; y el contratista deberá rendir fianza hasta la cantidad de setenta y cinco colones, salvo que sean entregadas el día de un propuesta.

El que quiera hacerse cargo, manifiéstelo a esta oficina antes del día 30 del mes en curso.

Acaída Municipal: Sr. Pedro Pustá, a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Francisco Herrera C.*—*Bruno Jiménez*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de la Gobernación Departamental, se saca a licitación pública la compra de libros en blanco para llevar el Registro Civil y Contabilidad Municipal para el año próximo entrante de mil novecientos treinta y cinco, en esta ciudad, conforme al siguiente detalle:

1 libro rayado para Nacimientos de 150 folios de 10 x 6 pulgadas.....	c.	5.00
1 libro rayado para Defunciones de 75 folios de 10 x 6 pulgadas.....	"	2.50
1 libro rayado para Matrimonios de 25 folios de 10 x 6 pulgadas.....	"	2.00
1 libro rayado para Manifestaciones de 100 folios de 10 x 6 pulgadas.....	"	3.00
1 libro de Registros rayado de 225 folios de 12 x 7 pulgadas.....	"	10.00
1 libro de Registros rayado de 130 folios de 12 x 7 pulgadas.....	"	5.00
1 libro Caja rayado con Debe y Haber de 50 folios de 12 x 7 pulgadas.....	"	3.00
1 libro Fondo Especifico con Debe y Haber de 75 folios de 12 x 7 pulgadas.....	"	3.50
1 libro Especifico Municipal con Debe y Haber de 50 folios de 12 x 7 pulgadas.....	"	3.00
1 libro Tema Resón Resbros rayado de 40 folios de 12 x 7 pulgadas.....	"	2.00
10	Suma.....	c. 39.00

Estos libros empastados debidamente serán pagados al contado a su presentación y entera satisfacción de la Municipalidad, fijándose como último plazo el quince de diciembre entrante. Se darán más detalles en esta Alcaldía a quien los solicite.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*José Tinoco de la O.*—*Inocente Cerrato*, Srlo. 2

Licitación No. 402

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 12 del presente mes, concimiento No. 242, se saca a licitación pública, el suministro de materiales para proveer a las oficinas del Gobierno, y que son los siguientes:

- 3,000 (tres mil) Cartapacios con resorte (folders de gusano)
- 100 (cien) Perforadores para los mismos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega.—Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 19 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 18 de noviembre de 1935.

Licitación No. 401

(Segunda publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha ocho del presente mes, concimiento No. 234, se saca a licitación pública el suministro de material para proveer a las oficinas del Gobierno, así:

- 100 resmas de papel Cover K. O. 160 pliego 70 x 100, conforme los colores y cantidades que siguen:
- Colores.....Crema. Gris. Blanco. Verde.
- Resmas..... 25 25 25 25
- 75 resmas de papel Kraft K. O. 070 pliego 70 x 100.
- 25 resmas de papel Kraft K. O. 090 pliego 70 x 100.

Las cotizaciones deben entenderse CIF puerto de La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o embarcadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 24 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses Fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador (Cuscatlán), 18 de noviembre de 1935.

Licitación No. 399

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 9 del presente mes, concimiento No. 239, se saca a licitación pública, el suministro de material para instalaciones telefónicas en 14 poblaciones de la República, conforme el detalle que sigue:

- 10,000 aisladores de vidrio Henigray No. 42.
- 14 aparatos telefónicos de mgneto, por AD. 33394.
- 30 rollos de 1,000 pies cada uno de alambre copper-wd, retorcido en par, outside drop WB No. 27 B3, por especificación No. 3791.
- 20 rollos de 1,000 pies cada uno de alambre de cobre bridle WB No. 18 BS, retorcido en par por especificación No. 4823.
- 100 libras soldadura con fundente de resina, lisa, por P. 227475, en carretes de 5 libras.
- 1 aparato Telering para operar en 110 voltios, 50 ciclos.
- 2 aparatos Telering para operar en 110 voltios, 60 ciclos.
- 5 toneladas de alambre de cobre hard drawn No. 9 B&S, en rollos standard.
- 2,000 tubitos dobles de cobre para empalmes a'ambre No. 9 B&S.

Los números que determinan los materiales citados, corresponden al catálogo de la International Standard Electric Corp. N. Y. U. S. A. Pueden ofrecerse de otras marcas, siendo similares o de igual calidad y adecuados a los servicios que se tratan de establecer, garantizando además su eficiencia.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 18 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], catorce de noviembre de mil novecientos treinticinco.

Licitación No. 400.

(Quinta publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha ocho del corriente mes, conocimiento No. 235, se saca a licitación pública, el suministro de polvo para tintas, conforme al detalle que sigue:

- 3.000 bolsitas polvo para tinta azul negra. (Cada bolsita para un litro).
- 1.000 bolsitas polvo para tinta roja. (Cada bolsita para un litro).

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 13 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses Fiscoles.

Enviar sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), 19 de noviembre de 1935.

Licitación No. 403

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 11 del presente mes, conocimiento No. 241, se saca a licitación pública, el suministro de sobres para proveer a las oficinas del Gobierno, así:

- 200.000 (doscientos mil) sobres de oficio, 9 1/2 x 4 1/2 | 16, blancos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales, al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular; o a nombre de alguna casa manufacturera o embarcadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y direc-

ción de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del jueves 19 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 18 de noviembre de 1935.

Aviso

A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA REPUBLICA

Para facilitar a las oficinas pagadoras, el cumplimiento del Art. 30. del Decreto Legislativo de 6 de los corrientes, que les encomienda el descuento de la rebaja de medio día de sueldo que dicho Decreto establece sobre los sueldos de los empleados públicos correspondiente al presente mes, esta Auditoría se permite advertir a quienes concierne, lo siguiente:

a) que los recibos y planillas deberán prepararse considerando como importe devengado, el total de los sueldos o jornales, como si no hubiese rebaja alguna;

b) que la rebaja deberá hacerse figurar como deducción del importe devengado, tal como se hacía con el descuento de emergencia;

c) que la planilla o recibo que no se conforme a lo indicado en los dos párrafos que preceden, será rechazado, ocasionando, por consiguiente, atraso en el pago;

d) que de conformidad con el Art. 10. del Decreto aludido, la rebaja cae sobre los sueldos de los funcionarios y empleados públicos civiles y militares; quedando excluidos expresamente los individuos de tropa y agentes de policía, y tácticamente, por no ser empleados, los trabajadores manuales que no tienen nombramiento.

Auditoría General de la República: San Salvador, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 15-8.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo No. 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 10-10

Aviso

En la Oficina de la Junta de Conciliación Departamental: Santa Ana, a las veinte horas del día martes cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Por convocatoria de la Secretaría de esta Junta, los señores Comerciantes en pequeño, que tenemos nuestros negocios en el Mercado General de esta ciudad, para tratar del descanso dominical de nuestros negocios y enterados de la solicitud de éstos, resolvimos: Primero.— Señalar el día viernes de cada semana como descanso en lugar de los días domingos. Segundo.— Reconocer a los mismos empleados doble sueldo del que devenguen el día domingo o festivo que trabajen. Tercero. Cumplir fielmente con el horario del trabajo que al efecto se convenga. Y cuarto.—Remitir a esta Junta la lista de empleados que ordena la Ley, con todos los requisitos. En vista de lo manifestado por estos señores y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 30. del Reglamento de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio en esta Junta acuerda: conceder a los patronos de Casas de Comercio en pequeño y que tienen sus establecimientos en el Mercado General de esta ciudad el facultado para que trabajen con sus empleados el día domingo y demás festivos del año con la precisa condición de dar por escrito esa autorización, al que lo solicite para los efectos consiguientes; debiendo dar también cumplimiento a la Ley y Reglamento respectivos. Leída que fue esta acta la ratifican y firman: J. M. Núñez, J. Saldaña, A. Bonilla, A. Berro, D. Hubs, C. Bonilla, Ernesto J. D. Hubs, John Brack, J. Antonio Alfaro, Bianca Luna, Arturo F. Pérez, Segundo López Martín Merlán, J. Trabanco G. Srío. Rubricada.

La Secretarista

Santa Ana, cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que doña Francisca Aurora Barillas viuda de Amaya Turcios, del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de viuda de Daniel Amaya Turcios, fallecido el día 30 de octubre último, los recibos que a ésta le correspondía firmar como Profesor del Grupo Escolar "Carlos A. Imenda", del referido lugar, por el próximo mes de diciembre y quince días de enero del año entrante, en concepto de vacaciones.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

3-1 int.

AVISO

Se ruega a los señores Comerciantes, Representantes de Casas Extranjeras, Contratistas, Constructores, etc., que participan en los concursos que se llevan a cabo en esta oficina, de conformidad con las licitaciones que se hacen de conocimiento público, que en el momento de verificarlos no se aceptarán contra ofertas escritas o verbales, decidiéndose esta Proveduría únicamente por la oferta que beneficie los intereses Fiscales y que esté contenida en los sobres presentados.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1935. 10-10

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de noviembre 1935.

Temperatura media diurna.....	21.8 C.
Temperatura máxima.....	27.4 C.
Temperatura mínima.....	18.2 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	765.3 mm.
Tensión del vapor de agua saturada en el aire media diurna.....	12.0 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	62 %
Dirección dominante del viento.....	NNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	5.55
Oscilación de la temperatura.....	9.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.7 mm.
Evaporación a la sombra.....	4.6
Evaporación al sol.....	7

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 25 al 28 del corriente mes, así:

Lunes 25 de noviembre

Fuerza armada en toda la República.

Martes 26 de noviembre

Escuelas de la capital y del departamento Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuelas de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas Escénicas y Correccionales [M. y V].

Miércoles 27 de noviembre

Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico - Botánico y de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General-Almacén y Sección Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Jueves 28 de noviembre

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Dirección General de Estadística, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas, Parques y Jardines de la Capital, Cárcel de Mujeres y Departamento Agrícola [La Ceiba].

Tesorería General de la República: San Salvador, noviembre 20 de 1935.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lesmock", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal. Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

30-15

Aviso

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que doña Ignacia Zaldaña, del domicilio de esta ciudad, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de madre de don José Antonio Ruano, fallecido el día 28 de octubre del corriente año, el recibo que a este último le correspondía firmar como Secretario del Tribunal Superior de Cuentas y de la Cámara de Apelaciones, por el valor de la licencia que como tal le fué concedida por Acuerdo Ejecutivo No. 233 de fecha 24 del citado mes de octubre.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

3-1 int.

Cuadro No 9 demostrativo del producto de Matrículas de Comercio percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de septiembre de 1935, comparado con el del mismo mes del año anterior.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO PERCIBIDO EN SEPTIEMBRE DE:		COMPARACIÓN	
	1935	1934	ALZA	BAJA
San Salvador	C. 250.00	C. 350.00	C.	C. 100.00
La Libertad.....	" 170.00	" 50.00	" 120.00	"
Sonsonate.....	" 60.00	" 110.00	"	" 50.00
Ahuachapán.....	" 20.00	" 30.00	"	" 10.00
Santa Ana.....	" 40.00	" 70.00	"	" 30.00
Chalatenango.....	" 20.00	" 30.00	"	" 10.00
Cuscatlán.....	" 70.00	" 30.00	" 40.00	"
La Paz.....	" 40.00	" 20.00	" 20.00	"
San Vicente.....	" 30.00	" 40.00	"	" 10.00
Cabañas.....	"	" 10.00	"	" 10.00
Usulután.....	" 180.00	" 40.00	" 140.00	"
San Miguel.....	" 110.00	" 20.00	" 90.00	"
Morazán.....	" 40.00	"	" 40.00	"
La Unión.....	" 80.00	" 10.00	" 70.00	"
Totales.....	C. 1,110.00	C. 810.00	C. 520.00	C. 220.00
Alza en septiembre 1935...	"	" 300.00	"	" 300.00
Balance.....	C. 1,110.00	C. 1,110.00	C. 520.00	C. 520.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.

Alfredo Rosales,
Jefe de Sección.

Cuadro No 9 demostrativo del producto de Matrículas de Timbre, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de septiembre de 1935, comparado con el del mismo mes del año anterior.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO PERCIBIDO EN SEPTIEMBRE DE:		COMPARACIÓN	
	1935	1934	ALZA	BAJA
San Salvador.....	C. 282.00	C. 732.00	C.	C. 450.00
La Libertad.....	" 352.00	" 220.00	" 132.00	"
Sonsonate.....	" 62.00	" 44.00	" 18.00	"
Ahuachapán.....	" 10.00	" 40.00	"	" 30.00
Santa Ana.....	" 160.00	" 135.00	" 25.00	"
Chalatenango.....	" 20.00	" 30.00	"	" 10.00
Cuscatlán.....	" 62.00	" 42.00	" 20.00	"
La Paz.....	" 40.00	" 20.00	" 20.00	"
San Vicente.....	" 40.00	" 60.00	"	" 20.00
Cabañas.....	"	" 10.00	"	" 10.00
Usulután.....	" 222.00	" 20.00	" 202.00	"
San Miguel.....	" 140.00	" 20.00	" 120.00	"
Morazán.....	" 20.00	"	" 20.00	"
La Unión.....	" 85.00	" 12.00	" 73.00	"
Totales.....	C. 1,495.00	C. 1,385.00	C. 630.00	" 520.00
Alza en septiembre 1935...	"	" 110.00	"	" 110.00
Balance.....	C. 1,495.00	C. 1,495.00	" 630.00	C. 630.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Timbre: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.

Alfredo Rosales,
Jefe de Sección.

Cuadro demostrativo del movimiento de matrículas del impuesto sobre la Renta, habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de septiembre de 1935

Administración de Rentas de:	Saldos de agosto	Remitidas en septiembre	Existencia para cobrar en septiembre	Cobradas en septiembre	Devueltas en septiembre	Totales de cobradas y devueltas en septiembre	Saldos para octubre
San Salvador.....	C. 287,261.98	C. 24,046.92	C. 311,308.90	C. 21,299.14	C. 60.00	C. 21,359.14	C. 289,949.76
La Libertad.....	" 5,546.70	" 13,030.85	" 18,577.55	" 5,146.02	" 64.10	" 5,210.12	" 13,367.43
Sonsonate.....	" 15,069.07	" 5,973.46	" 21,042.53	" 5,028.19	" 184.00	" 5,212.19	" 15,830.34
Ahuachapán.....	" 4,115.07	" 3,343.88	" 7,458.95	" 3,719.19	"	" 3,719.19	" 3,739.76
Santa Ana.....	" 17,167.13	" 5,556.43	" 22,723.56	" 3,197.94	" 901.75	" 4,099.69	" 18,623.87
Chalatenango.....	"	" 961.25	" 961.25	" 695.85	"	" 65.85	" 265.40
Cuscatlán.....	"	" 662.99	" 662.99	" 265.33	"	" 265.33	" 397.66
La Paz.....	" 454.24	" 546.55	" 1,000.79	" 252.47	" 8.00	" 260.47	" 740.32
San Vicente.....	" 128.97	" 2,344.08	" 2,473.05	" 63.39	" 108.12	" 171.51	" 2,301.54
Cabañas.....	" 46.00	" 41.55	" 87.55	" 17.00	"	" 17.00	" 70.55
Usulután.....	" 4,299.71	" 1,614.74	" 5,914.45	" 1,947.75	"	" 1,947.75	" 3,966.70
San Miguel.....	" 2,440.69	" 1,382.34	" 3,823.03	" 398.63	" 2,320.04	" 2,718.67	" 1,104.36
Morazán.....	"	" 70.94	" 70.94	"	"	"	" 70.94
La Unión.....	" 2,011.12	" 104.48	" 2,115.60	" 87.84	"	" 87.84	" 2,027.76
Auditoría.....	"	"	"	"	"	"	"
Totales.....	C. 338,540.68	C. 59,680.46	C. 398,221.14	C. 42,118.74	C. 3,646.01	C. 45,764.75	C. 352,456.39

Dirección General de Contribuciones, Sección de Renta y Vialidad: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director.

T. V. Pineda,
Jefe de Sección.

Cuadro demostrativo del movimiento de Matrículas del Impuesto de Vialidad, habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de septiembre de 1935.

Administración de Rentas de:	Saldos de agosto	Remitidas en septiembre	Existencia para cobrar en septiembre	Cobradas en septiembre	Devueltas en septiembre	Totales de cobradas y devueltas en septiembre	Saldos para octubre
San Salvador.....	C. 75,652.10	C. 15,555.31	C. 91,207.41	C. 14,651.70	C. 477.00	C. 15,128.70	C. 76,078.71
La Libertad.....	" 5,916.19	" 8,686.22	" 14,602.41	" 4,158.25	" 121.99	" 4,280.24	" 10,322.17
Sonsonate.....	" 5,107.59	" 1,541.33	" 6,648.92	" 327.27	" 49.00	" 376.27	" 6,272.65
Ahuachapán.....	" 4,012.11	" 3,081.20	" 7,093.31	" 2,700.18	" 8.00	" 2,708.18	" 4,385.13
Santa Ana.....	" 7,910.18	" 6,362.36	" 14,272.54	" 4,217.66	" 6.80	" 4,224.46	" 10,048.08
Chalatenango.....	"	" 324.18	" 324.18	" 185.26	" 5.00	" 190.26	" 133.92
Cuscatlán.....	" 187.15	" 560.38	" 747.53	" 287.93	" 36.00	" 323.93	" 423.60
La Paz.....	" 614.43	" 354.58	" 969.01	" 296.25	" 34.50	" 330.75	" 638.26
San Vicente.....	" 272.65	" 900.81	" 1,173.46	" 101.47	" 42.20	" 143.67	" 1,029.79
Cabañas.....	" 103.95	" 165.22	" 269.17	" 115.84	" 5.00	" 120.84	" 148.33
Usulután.....	" 2,734.65	" 1,206.91	" 3,941.56	" 1,857.62	" 81.86	" 1,939.48	" 2,002.08
San Miguel.....	" 1,237.08	" 874.57	" 2,111.65	" 322.52	" 1,026.15	" 1,848.67	" 762.98
Morazán.....	"	" 69.20	" 69.20	"	"	"	" 69.20
La Unión.....	" 526.57	" 73.25	" 599.82	" 30.00	"	" 30.00	" 569.82
Auditoría.....	"	"	"	"	"	"	"
Totales.....	C. 104,274.65	C. 39,755.52	C. 144,030.17	C. 29,251.95	C. 1,893.50	C. 31,145.45	C. 112,884.72

Dirección General de Contribuciones, Sección de Renta y Vialidad: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.

T. V. Pineda,
Jefe de Sección.

Cuadro No. 9 demostrativo del producto del impuesto recaudado sobre bebidas gaseosas, en las oficinas que se expresan, durante el mes de septiembre de 1935, comparado con el del mismo mes del año anterior

Administración de Rentas de:	Producto en timbres	Producto en pólizas	Producto total en septiembre de 1935	Producto total en septiembre de 1934	COMPARACION	
					Alza	Baja
San Salvador.....	C. 2,507.37	C. 52.00	C. 2,559.37	C. 2,422.05	137.32
Santa Ana.....	42.33	42.33	51.99	9.66
Ahuachapán.....	4.80	4.80	13.32	8.52
San Miguel.....	193.41	7.00	200.41	266.89	66.48
Totales.....	C. 2,747.91	C. 59.00	C. 2,806.91	C. 2,754.25	C. 137.32	C. 84.66
Alza septiembre de 1935.....	52.66	52.66
Balance.....	C. 2,806.91	C. 2,806.91	C. 137.32	C. 137.32

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio y Timbre e Impuesto sobre Bebidas Gaseosas: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.

Alfredo Rosales,
Encargado de Sección.

La Tesorería del Hospital Rosales pagará los sueldos correspondientes a los meses de febrero y abril de 1932, al presentarse personalmente las personas siguientes:

- Pedro Gutiérrez.
- Salvador Romero.
- Guillermo Ramírez.
- Manuel Ramos.
- Luis López N.
- Cirisco López C.
- Miguel Gómez.
- Manuela Ramos.
- Jesús Calles [mujer].
- Genaro Fuentes.
- Ladislao Juárez.
- Toribio Hernández Q.
- Dr. Salomón Méndez.
- Presb. Joaquín Fuentes.

San Salvador, 11 de noviembre de 1935.

Banco Central de Reserva de El Salvador

Balance completo de todas las cuentas del Activo y Pasivo al día 15 de noviembre de 1935

Todas las cuentas sin excepción en colones (Divisas extranjeras en dólares al 2 por 1)

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro	¢ 12,489,617.63	10) Capital Pagado	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	„ 1,112,647.54	11) Fondo General de Reserva	„ 226,000.00
3) Moneda Subsidiaria.....	„ 120,671.33	12) Billetes en Circulación....	„ 12,807,768.00
4) Adelantos a la Tesorería General (Art. 44).....	13) Depósitos a la Vista:	
5) Préstamos:		a) Del Gobierno	„ 2,374,994.65
a) Descuentos Agrícolas....	„ 303,594.45	b) De Instituciones Oficiales	„ 550,564.28
b) Redescuentos Agrícolas....	c) Bancarios	„ 1,797,877.60
c) Descuentos Comerciales..	„ 59,686.33	d) Otros	„ 1,080,604.54
d) Redescuentos Comerciales.....	e) Del Gobierno en Divisas Extranjeras	„ 700,613.38
e) Créditos Refaccionarios	„ 706,502.83	14) Depósitos a Plazo Fijo.....	„
f) Adelantos con Garantía..	„ 2,025.00	15) Otras Cuentas del Pasivo:	
g) Certificados de Depósito	a) En Divisas Extranjeras	„ 25,804.02
6) Bonos del Gobierno.....	„ 513,698.84	b) En Colones	„ 1,727,850.90
7) Bonos del Gobierno que no devengan intereses (Cuenta Especial Depositaria)	„ 6,540,996.60		
8) Edificio	„ 185,000.00		
9) Otras cuentas del Activo.....	„ 907,136.82		
	¢ 22,941,577.37		¢ 22,941,577.37

Proporción entre la Reserva Metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 64.67%.

Cuenta Especial Depositaria administrada por cuenta del Gobierno

ACTIVO		PASIVO	
1) Hipotecas.....	¢ 6,019,675.40	5) Gobierno de El Salvador (Art. 59 Estatutos)..	¢ 6,540,996.60
2) Adelantos o Créditos.....	„ 430,963.42		
3) Préstamos y Descuentos	„ 76,732.78		
4) Otras Cuentas del Activo	„ 13,625.00		
	¢ 6,540,996.60		¢ 6,540,996.60

Director,
J. A. RIVERA

Presidente,
LUIS ALFARO D.

Contador,
F. VIDES S.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 22 DE NOVIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlina.....	4.9350 dólares por libra	4.9350 dólares por libra	4.93½ dólares por libra	4.9337 dólares por libra
Francos francos.....	6.59 cts. O. por franco	6.58 cts. O. por franco.	6.5825 cts. O. por franco	6.5862 cts. O. por franco
Pesetas	13.65 „ „ „ peseta	13.65 „ „ „ peseta	13.6450 „ „ „ peseta	13.65 „ „ „ pesetas
Liras italianas.....	8.10 „ „ „ lira	8.11 „ „ „ lira	8.1050 „ „ „ lira „ „ „ liras
Francos suizos.....	32.35 „ „ „ franco	32.36 „ „ „ franco	32.39 „ „ „ franco	32.34 „ „ „ francos
Belgas.....	16.92 „ „ „ belga „ „ „ belga „ „ „ belga „ „ „ belgas
Flor. holandeses.....	67.55 „ „ „ F. hol. „ „ „ F. hol. „ „ „ F. hol. „ „ „ F. hol.
Marcos alemanes.....	40.24 „ „ „ M. A.	40.24 „ „ „ M. A.	40.22 „ „ „ M. A.	40.25 „ „ „ M. A.
Yens..... „ „ „ Yens „ „ „ Yens „ „ „ Yens „ „ „ Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlina.....	„ 12.39 „ una libra	„ 16.52 „ una libra	„ 12.3774 „ una libra	„ 12.43 „ una libra
Francos francos.....	„ 16.54 „ 100 francos f.	„ 34.26 „ 100 francos f.	„ 16.52 „ 100 francos f.	„ 16.60 „ 100 francos f.
Pesetas.....	„ 34.26 „ „ pesetas	„ 20.36 „ „ pesetas	„ 34.25 „ „ pesetas	„ 34.40 „ „ pesetas
Liras italianas.....	„ 20.33 „ „ liras	„ 81.23 „ „ liras	„ 20.34 „ „ liras	„ „ „ liras
Francos suizos.....	„ 81.20 „ „ francos s.	„ „ „ francos s.	„ 81.20 „ „ francos s.	„ 81.50 „ „ francos s.
Belgas.....	„ 42.47 „ „ belgas	„ „ „ belgas	„ „ „ belgas	„ „ „ belgas
Francos belgas.....	„ „ „ franco b.	„ „ „ franco b.	„ „ „ franco b.	„ „ „ franco b.
Marcos alemanes.....	„ 101.00 „ „ M. A.	„ 101.00 „ „ M. A.	„ 101.00 „ „ M. A.	„ 101.43 „ „ M. A.
Florines.....	„ 169.55 „ „ florines	„ „ „ florines	„ „ „ florines	„ „ „ florines

San Salvador, 22 de noviembre de 1935.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, martes 26 de noviembre de 1935

NÚM. 260

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 22 de octubre último.....	PÁG. 3153
PODER EJECUTIVO	
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Autógrafo del Presidente de la República de Venezuela al Presidente de la República de El Salvador.....	3154
Carta Autógrafo del Consejo de la Regencia de Siam al Presidente de la República de El Salvador.....	3154
SECRETARIA DE HACIENDA	
Trasládase temporalmente a don Héctor H. Martínez, con funciones de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas al departamento de La Libertad.....	3154
Traspásase la pensión de C. 100.00 de don Juan J. López a favor de su hija señorita Rosa María López Chávez.....	3154
Cancelase la pensión de C. 47.92 de que gozaba don German Cortés Araujo por haber fallecido.....	3154
Se autorizan los pagos de gastos verificados en el Ramo de Hacienda.....	3155
SECRETARIA DE JUSTICIA	
Se autoriza el pago de varios trabajos de instalación a favor de don Joaquín Vargas..	3155
SECRETARIA DE FOMENTO	
Pago de \$ 22.50 al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas....	3155
Se autoriza a la Junta Departamental de Caminos de La Paz para que pague C. 138.21.	3155
SECRETARIA DE BENEFICENCIA	
Establécese en el Hospicio de Huérfanos de esta capital una clínica de dentistería..	3155
Nómbrese sirviente del Hospicio de Huérfanos de esta capital a la señora Juaz Galdámez.....	3156
Nómbrense miembros de la Junta de Caridad de Sonsonate al doctor Jerónimo Puente y a don Miguel González Delgado....	3155
Nómbrese Escribiente y Secretario del Hospital y Sala Cuna de San Miguel a don Samuel Córdova.....	3156
Se suspende temporalmente las actividades internas del Hospital de Cojutepeque...	3156
Se reforma el Art. 29 del Reglamento Interior del Sanatorio Nacional.....	3156
SECRETARIA DE SANIDAD	
Pago de C. 60.75 a favor de la West India Oil Company.....	3156
SECRETARIA DE AGRICULTURA	
Autorizanse los pagos de gastos efectuados en el Ramo de Agricultura.....	3156
PODER JUDICIAL	
Autorízase al doctor Tomás Canjura Ortiz para ejercer la profesión de Abogado...	3156

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, (Cuscatlán), a las diez horas y veinte y cinco minutos del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Andrés), Argüello, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Merino, Pacheco, Rivas, Rosa, San-

doval Martínez, Sol, Soriano, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)-Correspondencia:

a) Un oficio del señor Subsecretario de Justicia, con el cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo Nº 124, de 17 del mes en curso. Pasó al archivo; y

b) Un oficio de los señores Aquiles B. Oribe y Angel Cambler, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la "Unión Hispanoamericana", de Montevideo, Uruguay, por el cual transcriben el decreto ampliatorio, emitido por el Gobierno de la República de Honduras, que dispone que la Bandera de la Raza, símbolo de las Américas, sea izada en toda la nación, además del 3 de agosto y el 12 de octubre de cada año, en los aniversarios patrios de todas las repúblicas de este continente, en homenaje a las mismas y como un perenne anhelo de fraternal unión, en paz y en justicia. Pasó al archivo, después de facultarse a la Secretaría para que dirija atenta nota manifestando que la Asamblea Nacional queda entendida de los conceptos de dicho oficio y agradecida del honor que se le dispensará en Honduras a la República de El Salvador.

III)-Decreto aprobado.

Nº 126, de hoy, por el que se reforma el Art. 29 del Decreto Legislativo Nº 73, de 13 de julio de este año, publicado en el Diario Oficial, de 18 del mismo mes, en el sentido de que la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, podrá tomar de los fondos que por el referido decreto se le adjudicaron, la cantidad de un mil novecientos ochenta y seis colones, noventa y seis centavos, para reforzar la partida de obras públicas de su presupuesto, destinándola preferentemente a la reparación del Cabildo Municipal y a la construcción de cloacas, con sujeción a las disposiciones pertinentes de la Ley del Ramo Municipal, y el resto deberá invertirlo exclusivamente en el mantenimiento del servicio local de aguas.

La cantidad que se especifica en el decreto relacionado fué establecida, según lo manifestó el primer Secretario, Diputado Acevedo, después de recabar personalmente los informes necesarios del Alcalde y Tesorero Municipales respectivos y de tener a la vista la parte de ingresos del presupuesto vigente de aquella Municipalidad, para cuyas gestiones se dieron facultades amplias a la Secretaría en la sesión del día 19 de los corrientes.

IV)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Marcos, de este departamento, relativa a que se le conceda un subsidio de dos mil quinientos colones para la restauración del servicio local de aguas y reparación de su casa-cabildo, o, en caso contrario, que se le autorice para invertir del fondo de caminos vecinales, la cantidad de trescientos colones, en la mencionada reparación; y se apruebe un proyecto anexo de tarifa especial de arbitrios con el fin indicado en segundo término.

De segunda lectura:

b) El favorable de la Comisión Especial respectiva, recaído en la petición de don Belisario Salazar, Síndico del Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva, relativa a que se conceda a dicha entidad, por todo el tiempo de su existencia con personería jurídica y mien-

tras presta los servicios para que ha sido creada, o por el tiempo que se considere oportuno, la libre introducción de cuatrocientos galones de gasolina y veinte galones de aceite mensuales que se destinarán a la enseñanza y entrenamiento de los alumnos de su escuela de aviación; visto el informe favorable del Ministerio de Guerra y Aviación.

Se señaló la sesión del día de mañana para la discusión de este último dictamen.

V)-Mociones:

a) Del Diputado Zaldívar, relativa a que se continúen tramitando las solicitudes acumuladas de don Ernesto M. Courtade, de esta capital, presentadas a las Legislaturas de los años de 1933 y 1934, tendientes a obtener una concesión para el establecimiento de un servicio nacional de navegación y cabotaje en el litoral del Océano Pacífico; visto el informe del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, emitido sobre dicho asunto con fecha 24 de octubre del mismo año. Fué aprobada. Pasaron las diligencias respectivas a las Comisiones de Fomento y Marina; y

b) De los Diputados Vides, Sol, Iraheta, Martínez, Sandoval Martínez, Argüello, Pacheco y Cierra, contraída a que se dé cumplimiento a una de las disposiciones contenidas en un Decreto Legislativo de fecha 28 de enero de 1933, por la que se ordena la hechura de la efigie del doctor José Matías Delgado con la inscripción de "Benemérito Padre de la Patria" y la colocación de la misma en el Salón de Sesiones, a la diestra del Presidente del Cuerpo Legislativo; cumplimiento que piden se acuerde en la siguiente forma: 19-que en el lugar que ocupa el escudo pintado en la Cátedra de la Mesa, se incruste la estatua del prócer, en la misma actitud que representa el retrato colocado actualmente al dorso de la Mesa del Congreso; y 29-que la estatua en cuestión sea de mármol o bronce y de cuerpo entero, con las dimensiones naturales que corresponden a la estatura del Prócer Delgado. Pasó a las Comisiones de Gobernación y Hacienda.

VI)-Discusión:

Se continuó la del dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido sobre la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que se tomen en consideración y resuelvan las peticiones anexas de las municipalidades y vecinos de Acuilhuaca, San Sebastián y Paleca, de este departamento, suscritas en cabildos abiertos, contraídas a obtener la extinción de los tres municipios y la erección en uno sólo, con el nombre que determinen los Poderes Públicos.

Se leyeron nuevamente el dictamen de referencia y la exposición del Diputado González Sol, por la cual, entre otras cosas, dice que le parece poco serio posponer en el dictamen una razón geográfica e histórica, que es de trascendencia técnica y racial en contra de la etnología patria, queriendo hacer prevalecer un motivo baladí, circunstancial y momentáneo, como el de las rencillas pueblerinas, lo cual denota un criterio poco firme en la Comisión dictaminadora, al no saber ponderar en su justo valor científico las razones fundamentales en la denominación de esa nueva población.

Acto continuo el primer Secretario, Diputado Acevedo, manifestó que lamentaba la ausencia del Diputado González Sol, para poder darle otras nuevas razones en contra de los cargos que éste hacía en la exposición antes dicha a la Comisión dictaminadora; y que, atendiendo una opinión que oyó en las oficinas del Congreso, que la consideraba oportuna, pedía se diera a la nueva población el nombre

de "Villa José Matías Delgado", "Matías Delgado" o "Delgado", simplemente.

Con la proposición anterior estuvo de acuerdo el Diputado Vides, quien solicitó se leyera y resolviera inmediatamente lo conveniente sobre la ponencia suya y de otros Diputados, copiada en la letra b) del número anterior.

Después de una breve discusión entre los Diputados Vides quien pedía inmediata resolución y el primer Secretario, Acevedo, quien en cumplimiento del Reglamento pasó la moción a la Comisión respectiva, se acordó, con apoyo del Diputado Iraheta, pasar dicha moción al estudio de las Comisiones de Gobernación y Hacienda y aprobar en lo general el dictamen que dió origen a esta discusión.

Seguidamente se discutieron separadamente los números que expresamente pide la Comisión dictaminadora se hagan constar en el decreto correspondiente.

El primer número que dice "que la villa que se establezca se denomine "Atlacatl", como lo propone en su informe el señor Ministro de Gobernación", se aprobó confiriendo a la nueva localidad el nombre de "José Matías Delgado", que propuso el primer Secretario, Diputado Acevedo, al iniciarse los debates.

Sustentó parecer contrario únicamente el Diputado Pacheco, a juicio de quien sólo debía llamarse la nueva población "Delgado", en obsequio a la brevedad y por ser inconfundible, en este caso, el nombre del prócer de ese apellido. Esta opinión fué objetada por el primer Secretario, Diputado Acevedo, expresando que en la forma aprobada se evitaban posibles confusiones en el futuro, especialmente en aquellas personas que carecen de nociones de historia patria y que en la forma que él propone sería mejor motivo de ilustración histórica.

El Diputado López Sosa se manifestó en favor de la opinión del primer Secretario, Diputado Acevedo, o sea que a la nueva villa se le confiriera el nombre de "Matías Delgado", para evitar los errores de interpretación como los ocurridos con el nombre del pueblo de Aguilar. El Diputado Iraheta expresó a continuación que consideraba inconveniente el uso del nombre fraccionado o mutilado del prócer Delgado, como lo había propuesto el Diputado López Sosa.

Inmediatamente después se discutió y desechó, por mayoría absoluta, una ponencia verbal del Diputado Alfaro (Balmore Rafael), por la cual pedía se reconsiderara lo resuelto acerca del nombre de la nueva población y se procediera a la resolución del mismo asunto por medio de votación nominal.

En la discusión de la ponencia antes dicha tomaron parte los Diputados Sol, López Sosa, Iraheta, Pacheco y el primer Secretario, Acevedo.

El segundo número por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para ordenar y vigilar la formación de inventarios y demás requisitos pertinentes, así como para dictar toda medida que tienda a la organización y funcionamiento más eficaces de la nueva entidad, conforme a la ley del Ramo Municipal, fué aprobado.

Finalmente, el tercer número que dice "que el decreto tenga fuerza de ley a partir del día 5 de noviembre próximo entrante, haciéndose constar además, que las actuales municipalidades de las referidas poblaciones continuarán fungiendo hasta el 31 de diciembre del año en curso", fué aprobado después de una breve discusión entre los Diputados Iraheta y el primer Secretario, Acevedo. A juicio del primero la vigencia del decreto debía principiar el 1.º de enero de 1936, en todos sus efectos, por parecerle inexplicable la efectividad en lo que respecta a la denominación de la nueva localidad, en la fecha propuesta por la Comisión dictaminadora, opinión con la que no estuvo de acuerdo el primer Secretario, Diputado Acevedo, por considerar éste que sólo así podrían efectuarse y ser legalmente valederas las elecciones de las autoridades locales de la nueva villa en diciembre de este año.

VII)—Se suspendió la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos. Faltaron por enfer-

medad el señor Vicepresidente, Diputado Cáceres; y con licencia los Diputados Alfaro (Luis Arcadio), Arce, Avila, Borja Morán, Gavidia [José Paz], González Sol, Mata, Orellana Valdés y Rivas Zárate.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco. Fedó. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente de los Estados Unidos de Venezuela,

Al Excelentísimo Señor

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.
Grande y Buen Amigo:

Tengo a honra avisar a Vuestra Excelencia el recibo de su Carta Autógrafa, por la cual se sirve participarme que, electo por el voto de sus conciudadanos para ejercer la Primera Magistratura de esa República durante el período de 1935 a 1939, asumí tan elevado cargo el día 10. de marzo último, después de haber prestado el juramento de ley ante la honorable Asamblea Nacional.

Agradezco a Vuestra Excelencia su atenta participación, y me es grato asegurarle que pondré el más vivo empeño en mantener y fomentar las cordiales relaciones que unen a nuestros dos países.

Formulo fervientes votos por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

J. V. Gómez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
P. Itriago Chacín.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 22 de octubre de 1935.

Carta Autógrafa del Consejo de la Regencia de Siam para el señor

Presidente Constitucional de El Salvador,

General Don

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ.

Excelencia:

A nombre de Su Majestad el Rey, nos es grato acusar recibo de la Carta de Su Excelencia fechada el 10. de marzo de 1935, en la que Su Excelencia ha tenido a bien darnos a saber el hecho de que, habiendo sido electo por los votos de sus conciudadanos para la Primera Magistratura de la República durante el período constitucional de 1935 a 1939, Su Excelencia ha asumido las altas funciones de su cargo desde aquella fecha y prestado Juramento ante la Honorable Asamblea Nacional.

En nombre de Su Majestad el Rey, aprovechamos esta oportunidad para ofrecer a Su Excelencia nuestras congratulaciones por su asunción al más alto cargo de su país, y para asegurar a Su Excelencia que será el ferviente esfuerzo del presente Reinado mantener y promover las relaciones amistosas que existen entre Siam y la República de El Salvador.

Con nuestros mejores deseos por su propio éxito y por la prosperidad de su país, rogamos a Su Excelencia que acepte nuestra alta estima e invariable amistad.

Bangkok, 17 de septiembre B. E. 2478.

Aditya Dibabha,
Chao Phya Yomaraaj,
Chao Phya Bijayendra-Yodhin.

Por Resolución del Consejo de Estado,

Nitisastra Baisalya,
Consejero de Estado.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 281

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, temporalmente, a don Héctor A. Martínez, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de este departamento, con iguales funciones al departamento de La Libertad, en sustitución de don Francisco Urrutia Morales, quien pasa con el mismo cargo al departamento de Cuscatlán, para sustituir a don Manuel Mayora Zotelo, quien ocupará el puesto que deja el señor Martínez en la Administración de Rentas de este departamento. Los mencionados señores devengarán el sueldo de Presupuesto a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos, debiendo caucionar antes suficientemente a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 268

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1935.

Con presencia de la solicitud de la señorita Rosa María López Chávez, del domicilio de Nueva San Salvador, contraída a que se decrete el traspaso a su favor, de la pensión de cien colones mensuales de que gozó su difunto padre don Juan J. López, a fin de disfrutarla conjuntamente con su hermana Francisca Mercedes Clara López Chávez, a cuyo favor fué decretado ya el traspaso de esa misma pensión; el Poder Ejecutivo, vista la resolución favorable pronunciada por el Ministerio de Hacienda, a las once horas del doce de noviembre del año en curso, así como los informes, también favorables, de la Auditoría General de la República, contenido en nota número 16,617, fechada el 4 de los corrientes, y del Fiscal de Hacienda, de fecha catorce de octubre retropróximo; ACUERDA: traspasar a favor de la señorita Rosa María López Chávez, la pensión de cien colones mensuales, de que disfrutó su extinto padre legítimo don Juan J. López, según Acuerdo Ejecutivo de 22 de octubre de 1919. La expresada señorita López Chávez gozará de dicha pensión, desde esta fecha en adelante, conjuntamente con su hermana legítima Francisca Mercedes Clara de los mismos apellidos, a cuyo favor fué ya decretado el traspaso de esa pensión, por Acuerdo Ejecutivo de 18 de septiembre del corriente año; advirtiéndose que durante el presente ejercicio fiscal, la expresada pensión se les pagará con el descuento del 25% que establece el Art. 63 de la Ley de Presupuesto vigente, y se omite hacer indicación de la partida de dicha ley a que deberá imputarse su pago, por haberlo hecho ya en el Acuerdo de traspaso a favor de Francisca Mercedes Clara López Chávez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 271

Palacio Nacional:

San Salvador (Cuscatlán), 18 de Nbre. de 1935.

Con vista de la nota de la Auditoría General de la República, No. 17,103, de 15 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del 4 de octubre recién pasado, la pensión de cuarentisiete colones noventa y cinco centavos (c. 47.92) mensuales que venía disfrutando don German Cortés Araujo, quien falleció el 3 de octubre del citado mes, pensión que figura bajo el No. 423 del Art. 911 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No 272 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 20 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, se eroga a favor de la señora María Lima, de Santiago de la Frontera, la suma de siete colones (c. 7.00) mensuales, a partir del 20 de octubre próximo pasado hasta el 30 de junio de 1936, para cubrir el valor del alquiler de la casa que ocupa el Cuerpo de Policía de Aduana en aquella población. La erogación de cincuenta y ocho colones setenta y un centavos (c. 58.71) en los ocho meses doce días que faltan para que termine el presente año fiscal, deberá imputarse a la partida N° 4 del Art. 705 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 274 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 20 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana y con cargo a la partida N° 10 del Art. V-703 del Presupuesto vigente, se eroga la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, a partir del 19 de julio recién pasado hasta el 30 de junio de 1936, o sean sesenta colones [c. 60.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado de la Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No 275 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 20 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-609 del Presupuesto vigente, se eroga la suma de treinta y cinco colones [c. 35.00], en vista de la orden de pago respectiva, para pagar a la Librería Universal, de esta ciudad, el valor de dos tomos de Derecho Administrativo, por Velasco, que ha suministrado a la Secretaría de Hacienda para consultas de los señores Ministro y Subsecretario del Ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 276 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 20 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-628-Gastos Imprevistos de la Proveduría General del Gobierno del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la Casa Mugdan-Freund & Cía., de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de treinta y tres colones setenta y cinco centavos (c. 33.75), valor de seis candados marca "Yale", media docena de portacandados y una chapa marca "Damm", mercaderías suministradas para seguridad de las puertas de las Bodegas del Almacén General y portón principal del edificio en que están instaladas las oficinas de la mencionada Proveduría General del Gobierno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 273 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 20 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana y con cargo a la partida N° 11 del Art. 703 del Presupuesto vigente, se eroga la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, a partir del 20 de octubre próximo pasado hasta el 30 de junio de 1936, o sean cuarenta y cuatro colones noventa y cuatro centavos (c. 44.94), durante los ocho meses doce días que faltan para que termine el presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado del Cuerpo de Policía de Santiago de la Frontera.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 277 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 20 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-891-del Presupuesto vigente, se pague a don Francisco Herrera Velado, encargado del fondo circulante de la Auditoría General de la República, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de treinta y cuatro colones [c. 34.00], valor de la reparación de varios muebles que efectuó don Max. de Jesús Castañeda, conforme detalle que aparece en la Solicitud de Mercaderías debidamente aprobada, bajo el N° 1,251, con fecha 13 del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 278 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 21 de noviembre de 1935

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-692 del Presupuesto vigente, se eroga la suma de dos colones cincuenta centavos [c. 2.50], en vista de la orden de pago respectiva, para reintegrar a don Eugenio Velasco, Administrador de Rentas del departamento de Cabañas, el valor de tres cajones de pino que mandó fabricar para el empaque de tres máquinas de escribir que envió a la Secretaría de Hacienda para su reparación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 279 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 21 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. V-609 del Presupuesto vigente, se pague a la Imprenta Funes & Ungo, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de setecientos sesenta y seis colones treinta centavos (c. 766.30), valor de los materiales y mano de obra empleados en la impresión del Boletín N° 1 (3a. Época) del Ministerio de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 249 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1935,

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 903 del Presupuesto vigente. (Gastos imprevistos de Juzgados de Primera Instancia-Poder Judicial), se eroga a favor de don Joaquín Vargas, con vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuatrocientos treinta colones diez centavos (c. 430.10), valor de los materiales que ha empleado en la instalación de un Contador Eléctrico en la casa de los Juzgados de esta capital.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 250 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con aplicación al Art. 903 del Presupuesto en vigencia (Gastos imprevistos de Juzgados de Primera Instancia-Poder Judicial), se eroga a favor de don Joaquín Vargas, vista la correspondiente orden de pago, la suma de ciento nueve colones noventa centavos (c. 109.90), valor de las planillas de mano de obra y dirección de los trabajos de instalación de un Contador Eléctrico en la casa de los Juzgados de esta capital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 563 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 del Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos de Carreteras), y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de veintidós colones cincuenta centavos (c. 22.50), valor indemnización a don Francisco Cruz, por la destrucción de 30 cafetos en los trabajos de construcción de la carretera de San Salvador a Zacatecoluca, estaciones 7 k 168 a 7 k 202.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 564 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Junta Departamental de Caminos de La Paz, para que impute a la partida 11 del Capítulo III, Art. 29 (Gastos Eventuales), de su Presupuesto vigente, la cantidad de ciento treinta y ocho colones veintidós centavos (c. 138.22), que invirtió en la reparación de la carretera Mosquiteros-San Pedro Nonualco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 515 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1935.

Por ser de imperiosa necesidad para el servicio de los huérfanos del Hospicio de esta capital y a solicitud de la Dirección respectiva el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer, desde el 19 de diciembre próximo entrante, hasta

el 30 de junio de 1936, la plaza de Dentista de dicho establecimiento, con el sueldo mensual de cuarenta colones [c. 40.00]. El total de doscientos ochenta colones [c. 280.00] que representan estos sueldos, se tomará del Art. 12 [Eventuales] Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 520 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sirviente del Hospicio de Huérfanos de esta capital, a Luz Galdámez, en lugar de Ester Guandique. La nombrada devengará, desde el 19 del corriente el sueldo que señala el Presupuesto Especial del referido establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 519 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Miembros de la Junta de Caridad establecida en la ciudad cabecera por acuerdo ministerial No. 434 de 2 de octubre último, a los señores doctor Jerónimo Fuente y don Miguel González Delgado, en sustitución de los señores don Francisco Alfaro Durán y don Braulio Sandoval, que renunciaron y a quienes se rinden agradecimientos por los importantes servicios prestados a aquella institución. Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 518 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente (plaza vacante) del establecimiento, a don Samuel Córdova, a quien se le encomiendan, además las funciones de Secretario del mismo centro, con el sueldo que señala la partida 4—Art. 19, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, que se le pagará desde el 19 de este mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 517 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1935.

En el deseo de organizar, con la debida eficiencia los servicios del Hospital de Cojutepaque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 19 Suspender temporalmente las actividades internas de dicho centro de beneficencia, desde el 19 de diciembre próximo entrante, debiendo únicamente funcionar el Servicio Gratuito de consultas externas, y 29 encomendar al Gobernador Político del departamento de Cuscatlán, la Dirección ad honorem del Hospital y Cementerio de Cojutepaque, confiando a su celo y actividad la reorganización de los servicios de dichas instituciones asesorado del Director del Hospital Rosales. Se rinden debidos agradecimientos al actual Director doctor Celestino Rodríguez Suay, y se excita atentamente al funcionario nombrado para que acepte el car-

go que se le confiere, debiendo tomar posesión de él el 19 de diciembre citado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 516 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1935.

Por haberse presentado algunos inconvenientes respecto al desempeño de las obligaciones que el Reglamento Interior del Sanatorio Nacional, le impone a la Economía del mismo establecimiento, debido a la distancia que media entre aquél y esta capital, el Poder Ejecutivo, con vista del informe de la Dirección respectiva, ACUERDA: reformar algunos incisos del Art. 29 del Reglamento Interior de dicho centro de Beneficencia, de la manera siguiente:

El inciso b) queda redactado así:

"b) Recibirá del Administrador el gasto diario de manutención, debiendo entregarle el recibo correspondiente".

El inciso c) se leerá así:

"c) Efectuar la compra de los comestibles procurando que sean de buena calidad y variados; pero cuando por razones del servicio, no pueda hacerlo personalmente, podrá delegar esta obligación en alguna de las empleadas bajo su dependencia, de acuerdo con el Administrador".

El inciso d) se suprime; por consiguiente el inciso e) pasa a ser d) y así sucesivamente los demás incisos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 145 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y en vista de la orden de pago No. 132, se eroga del Art. V-271 (Gastos eventuales del Ramo de Sanidad) de la Ley de Presupuesto vigente, la suma de sesenta colones setentacinco centavos (c. 60.75), para pagar a la "West India Oil Co, S. A." el valor de doscientos veinticinco galones de gasolina que, a razón de c. 0.27 cada uno, ha suministrado para uso de los carros Nos. 81 y 82, motocicleta y laboratorio de la Dirección General de Sanidad, durante los meses de septiembre y octubre del corriente año. La solicitud de mercaderías respectiva, aparece legalizada por la oficina de origen bajo el No. 25 y por el Ministerio que autoriza el gasto, con el No. 21.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 150 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 96 y con cargo al Art. 231 (Gastos Imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, la suma de setentiseis colones setentiatres centavos (c. 77.74) para que la haga ingresar al mencionado Fondo, por igual valor erogado de él, para atender suministros de mercaderías y servicios para el mencionado Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán. La erogación respectiva ha sido autorizada por

la Auditoría General de la República, en solicitudes debidamente aprobadas bajo Nos. 1,212, 1,213, 1,215 y 1,216.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 149 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 95 y con cargo al Art. 231 (Gastos Imprevistos del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán) del presupuesto Fiscal vigente, se pague a Sagrera & Cia., la suma de diecinueve colones cincuenta centavos [c. 19.50], valor de treinta y nueve vidrios blancos, lisos, de 0.25 X 0.35 para colocarlos en las ventanas del edificio del mencionado Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros Zapotitán. La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en Solicitud de Mercaderías debidamente aprobada bajo No. 1274.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 175.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Habiendo sido autorizado el doctor Tomás Ca: jura Ortiz para ejercer la abogacía, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado e incluirlo en la nómina de Notarios. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial, para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chaves G.—García.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 6 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, fungió en Delicias de Concepción, del departamento de Morazán, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal, San Salvador, a las quince horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. Lida la anterior contestación dada por la Municipalidad que funcionó en Delicias de Concepción, departamento de Morazán, en el año de mil novecientos treinta y tres, al ptego de reparos que por la suma de veintitrés colones con diecinueve centavos le dedujo este Tribunal, con fecha veintiseis de agosto del presente año; y, Considerando: que desvanece el reparo número uno con la certificación del señor Administrador de Rentas en que consta que han devuelto los bollos de Validad por valor de tres colones con cincuenta centavos; Considerando que también acompañan la certificación con los timbres adheridos y amortizados en que consta que han entregado en la Tesorería respectiva, la cantidad de diecinueve colones con sesentinueve centavos, valor del reparo número dos, con lo que éstos quedan de hecho desvanecidos; Considerando: que no tie-

nen más cargos en su contra; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declarando a los señores don Esteban Martínez, Petronilo Sorto, Emilio Nolasco y Efraín Mendoza, quienes integraron la dicha Municipalidad, libres y solventes de toda responsabilidad por el manejo de las cuentas municipales y específicas que tuvieron a su cargo en el referido año. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, dos de octubre de mil novecientos treinticinco.

J. Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 97 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que en el año de mil novecientos treinta y dos, fungió en San Vicente, la cabecera, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinticinco. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y dos, llevó el Tesorero Municipal de la cabecera de San Vicente; y, Considerando: que no tiene reparo ninguno que hacerla por que todas las operaciones de contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñe a los preceptos y requisitos que manda la ley; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado al señor Tesorero Municipal don José Luis Azucena. Désele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, dos de octubre de mil novecientos treinticinco.

J. Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 35 frente y vuelto del juicio de reparos deducidos a la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y dos, fungió juntamente con el ex-Tesorero en Santiago de María, departamento de Usulután, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría Municipal de la República: Sección de Glosa, San Salvador, a las tres de la tarde del día once de octubre de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación que la ex-Municipalidad y ex-Tesorero que fungió en la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y dos, dá al pliego de reparos que por valor de once mil trescientos cincuenta y nueve colones treinta y dos centavos, le dedujo este Tribunal, con fecha siete de enero del corriente año, y en las cuentas que estuvieron a su cargo en el citado año de mil novecientos treinta y dos; y, Considerando: que con las razones que exponen quedan completamente desvanecidos los cargos que se les habían deducido; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase a la expresada Corporación Municipal compuesta por los señores: Alcalde don Pedro Chavarría, regidores don José Clemente Iglesias, don Pedro Guyaume, don Tomás Palacios, don Santiago Meléndez, don Rafael Numa Pompilio Aguilar, don Aquilino Cáceres, Síndico don Pablo Mejía y tesoreros don J. Antonio Campos y Fran-

cisco González Chavarría, libres y solventes para con el tesoro Municipal en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Sáquese certificación de este fallo y remítase a los interesados para que les sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal, San Salvador, catorce de octubre de mil novecientos treinticinco.

J. Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 10 frente del juicio de reparos seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, fungió en Chalchuapa, departamento de Santa Ana, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres. Vista la contestación que la ex-Municipalidad que fungió en Chalchuapa, departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos treinta y tres, dá al pliego de reparos que por la suma de trescientos setenta y ocho colones noventa y dos centavos, le fueron deducidos por este Tribunal, con fecha treinta de julio de mil novecientos treinta y tres; y, Considerando: que son admisibles las razones que expone la ex-Municipalidad para desvanecer dicho reparo que en calidad de multa le dedujo este Tribunal en dicha fecha, queda por consiguiente sin valor; Considerando: que no hay ningún otro reparo pendiente ni resultados procedentes de la glosa de sus cuentas; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárase a la precitada ex-Municipalidad compuesta de los señores don Emilio Nosiglia, Luis Alcides Hurtado, Alfredo Ríos Castro, Gustavo Escalante, Esteban Retana, Jesús Castillo, Luis Morán Silva, Rafael Orellana, Eliseo Antonio Morán y cualquier otra persona que haya formado parte de la ex-Municipalidad mencionada libres y solventes de responsabilidad para con el tesoro Municipal, por las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Expídale se certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. Samsch.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal, de la República, San Salvador, catorce de octubre de mil novecientos treinta y tres.

J. Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío

Nº. 14 816 —Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—San Salvador, 20 de noviembre de 1935.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

Con fecha de hoy se ha dirigido al señor Administrador de Aduana de Cutuco, la nota que dice:

"Contestando su atenta nota de fecha 8 del corriente mes, en la que pide a esta Secretaría la verdadera interpretación al inciso 2º del Art. 15 del "Reglamento de la Forma y Presentación de Pólizas en las Aduanas de la República", por existir discrepancia de opiniones entre algunos empleados de Aduana que intervienen en el Registro de mercaderías, en cuanto a la aplicación del 10% por registro "a examen", en los casos en que el importador no esté en capacidad de suministrar, la declaración verdadera, de una parte de la mercadería que contiene un bulto. La duda que existe en la interpretación del citado inciso estriba en que no dice de manera explícita, si el recargo de 10% a que se refiere, es aplicable al total de los derechos que arroja toda la mercadería contenida en un bulto, o solamente a los afores y tara proporcional correspondientes a los artículos para los cuales el importador no puede dar la verdadera declara-

ción arancelaria. Al respecto, manifiesto a usted que a juicio de esta Secretaría, el recargo de 10% por registro "a examen", es aplicable al total de los derechos de toda la mercadería contenida en un bulto, aunque el importador suministre la declaración arancelaria verdadera de una parte de su contenido, ya que, aun en este caso, el registro se hace en su totalidad "a examen", pues hay que examinar detenidamente todo el contenido del bulto, para poder clasificar y aforar separadamente conforme a la declaración arancelaria correspondiente, cada uno de los artículos que contiene, inclusive aquellos que se han declarado correctamente.—De usted atento y seguro servidor.—(f) R. Samayoa."

Lo que transcribo a Ud. con ruegos muy atentos de que se sirva hacerlo saber a todas las demás Aduanas de la República.

Con toda consideración me repito de Ud. su muy atento y seguro servidor,

R. Samayoa.

Nº 14.819 Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—San Salvador, 22 de noviembre de 1935.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

Hoy se dictó la resolución Nº 355 que dice: "Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las dieciséis horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vista la solicitud del señor Federico Giesler, comerciante establecido en esta ciudad, presentada el 25 de octubre recién pasado y relativa a que se le indique cuál sería la clasificación aduanera y aforo que le correspondería pagar a la toalla "Barytin", que sirve para la limpieza de las manos, según muestra del artículo que acompaña a su solicitud; y CONSIDERANDO: 1º) que examinado el artículo en consulta, se llega a la conclusión de que se trata de una toalla de algodón propiamente dicha, de tejido de triple rizo, con la diferencia de venir impregnada de una solución alcalina detergente que absorbe fácilmente la suciedad y grasa de las manos; y 2º) que esta solución, que mantiene ligeramente húmeda la toalla, puede perfectamente ser eliminada por medio de un lavado con agua caliente y jabón, quedando entonces una toalla de algodón de uso corriente, de las catalogadas en la partida 468-6-06-024; POR TANTO, con fundamento en las consideraciones anteriores, esta Secretaría RESUELVE: que la partida arancelaria que le corresponde legalmente al artículo llamado Toalla "Barytin", es: 468-6-06-024 "Toallas de algodón", aforo \$ 1.17 el kilo.—Hágase saber y archívense las diligencias.—(f) Samayoa."

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos legales consiguientes, suscribiéndome muy atento y seguro servidor,

[f] R. Samayoa.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisario de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Theodor Lassally mayor de edad, comerciante, de este domicilio, en concepto de representante legal de la sociedad colectiva mercantil "Theodor Lassally & Co.", de este domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

T. L. C.

Consiste la marca en las iniciales "T. L. C." que corresponden al nombre de la sociedad exportadora; y que esas iniciales pueden ser escritas con cualquier clase de letras y en cualquier color; y sirve para distinguir y proteger: café y bálsamo que exporta la sociedad solli-

tante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diechocho de noviembre de mil novecientos treinticinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srto. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Theodor Lassally, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, en concepto de representante legal de la sociedad colectiva mercantil "Theodor Lassally & Co.", de este domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

LASCO

Consiste la marca en la palabra "LASCO", la que se usa escrita con cualquier clase de letras y en cualquier color; y sirve para distinguir y proteger el café que exporta la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diechocho de noviembre de mil novecientos treinticinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srto. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Félix Crespin, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente en los suburbios de este pueblo, rumbo Norte, que se compone de una manzana, equivalente a setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno del doctor Rafael Romero Gallardo, antes de Balbina Mulaio, camino de por medio, que conduce al cantón San Luis Mariona y a la villa de Apopa; al Norte, con terreno del doctor Salvador Vides, antes de Tomasa Carrillo, cerco de alambre del colindante de por medio; al Poniente, con otro terreno del solicitante, antes de Norberto Crespin, brocheado propio del terreno de por medio; y al Sur, con terreno de Arturo Varela, antes de Balbina Mulaio cerco de alambre del colindante de por medio. Expresando: que al rumbo Poniente, forma una línea angular. Dicho inmueble no tiene carga ni derecho y al ni está en subdivisión con ninguna persona; lo adquirió el solicitante por compra a la sucesión de Carmen Pérez; lo estima en mil colones; y los colindantes son del domicilio de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en forma dentro del término de 15 días.

Alcaldía Municipal: Cascatanigua, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Coronado M. Crespin.—Pedro Roque M., Srto. 2

Félix Artiga, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Alberto Anaya, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de superficie quebrada, de naturaleza árida, situado en el cantón Ramirez, de esta jurisdicción, de la extensión de una hectárea y cuarenticuatro áreas, de los límites siguientes: al Norte, con terreno de don Rafael Artiga, mediante el camino vecinal que conduce a Guzapapa; al Oriente, con terreno de la señora Felicitas Anaya, mediante una quebrada invernal; al Sur, con terrenos de José Anaya y Alejandro Benitez cercas de paja de por medio en línea curva, de propiedad de los colindantes; y al Poniente, con terrenos de don Alberto Galindo, un camino vecinal de por medio. El expresado terreno no tiene carga real ni está en subdivisión; siendo los colindantes don Rafael Artiga y don Alberto Galindo, del domicilio de San Salvador, y los demás, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San José Guayabal, a las once horas del día diechocho de noviembre de mil novecientos treinticinco.—Félix Artiga.—J. Isaac Arrascaín, Srto. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Adán Meléndez, mayor de edad, comerciante, solicitando se le expida título de propiedad de un solar urbano situado en el interior de esta villa, distrito de Ocuilca, departamento de Morazán, siendo de cuarenticinco metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, por treinta y seis metros cincuenta centímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, con casa y solar que fué de Emeterio Guzmán, hoy de Lucas Ventura, calle de por medio; al Norte, con solar de Antonia Umaña, un pequeño muro de adobe de por medio; al Poniente, con solar que fué de Cruz Benítez, hoy de Ruperto Reyes, la misma construcción de por medio; y al Sur, con solar que fué de Abilio Reyes, hoy del solicitante, calle de por medio. No tiene carga ni derecho real con ninguna persona; lo hubo por compra a Cruz Benítez, en doscientos colones, en lo cual lo estima. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cortito, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cecilia Ortiz.—Manuel R. Vázquez, Srto. 3

Joaquín Argumado Dueñas, Juez de Primera Instancia de Sensuntepeque,

Hace saber: que el quince de junio último, ante este Juzgado se presentó don Genaro Ayala, en concepto de Síndico Municipal de la Villa de Dolores, solicitando en nombre y representación de la Municipalidad de dicha villa, título de propiedad de los bienes raíces siguientes: Una casa Cabildo Municipal, situada en el centro de la población de Dolores, con su solar correspondiente, al Poniente de la plaza pública, ambos de naturaleza urbana. El edificio tiene veintisiete metros de largo por doce de ancho, incluye dos corredores, interior y exterior, techo de tejas, paredes de adobe, se compone de tres salas con puertas al lado de la plaza; y una sala que sirve de cárcel, con una puerta de rejas al lado interior; el solar está circulado por todos sus rumbos con paredes de adobe, mide y linda: al Oriente, veintisiete metros, con la plaza pública; al Norte, con solar y casa de don Miguel Torres, mide veintinueve metros, tapial del Municipio en medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con solar y casa de Dorila Arévalo, tapial del Municipio en medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con calle pública, divide un tapial del Municipio. Una casa situada en el centro de la indicada población de Dolores, al lado Norte de la plaza pública, de naturaleza urbana, de una sola sala, con un corredor al Norte y otro al Sur, techo de tejas, paredes de adobe, de nueve metros de largo por nueve metros de ancho, inclusive los corredores; el solar en que está circunscrita linda: al Oriente, con la casa conventual, calle pública en medio y mide treinta y dos metros; al Norte, cincuenta metros, con casa y solar de la señora Juana Amaya; al Poniente, la misma medida del Oriente, calle pública en medio, y casa y solar de Petronila Hernández; y al Sur, la medida del Norte, con la plaza pública. Un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de la Villa de Dolores, que linda y mide: al Oriente, ochenta y tres metros, solares de Isabel Flores y sucesión de Alejandra Cruz, en línea recta hasta un cerco de piedras de don Laura de Azurdía; al Norte, setenta y siete metros, siguiendo la línea del mismo cerco de piedras hasta donde hace esquina con potrero de don Laura de Azurdía; al Poniente, ciento sesenta y un metros, desde la esquina del dicho cerco de piedras, siguiendo las vueltas del cerco hasta la calle pública que da salida para Cojutepeque, con potrero de la misma don Laura de Azurdía; y al Sur, ciento veintisis metros, calle pública ya dicha en medio, con solar y casa de la señora Rosalía Amaya y Balbina Portillo. Un solar urbano situado en el barrio del Calvario de la Villa de Dolores, en el punto llamado La Tejera, de una hectárea de capacidad superficial que linda: al Norte, con solar de la señora Leonor Menoza; al Poniente, con potrero de don José Dolores Amaya; al Sur, con potrero de don José Bruno Velasco; y al Oriente, con otro terreno o solar de la Municipalidad y solar de don Rufino Espinoza, cerco del colindante en medio. Un solar urbano situado en el barrio de San Antonio de la Villa de Dolores en el punto llamado los Tibios, de una hectárea de capacidad superficial que linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Tomasa Romero, representada por Lisandro Amaya, cerco ajeno en medio; al Norte, con solar de Rufino Espinoza, carretera nacional que conduce a San Miguel en medio; al Poniente, con el otro solar Municipal ya descrito; y al Sur, con terrenos de don José Bruno Velasco. Un solar urbano situado en el barrio de San Antonio de la Villa de Dolores, en el punto llamado El Talpetate, que linda y mide: al Oriente, con solar de Sabina Meléndez, mide treinta y dos metros; al Norte, cincuenta metros con solares de la sucesión de Amadeo Amaya y Tomasa Romero, representada por Lisandro Amaya, y solar de Regina Morales; al Poniente, la misma medida del Oriente, calle pública en medio y casa de don Rufino Espinoza; y al Sur, la misma medida del Norte, calijón de tres metros en medio y solar de la sucesión de Tomasa Romero, representada por Lisandro Amaya. Un solar urbano situado en el barrio de San Antonio de la Villa de Dolores, en el punto llamado La Adobera, de una hectárea de capacidad superficial y linda: al Norte, en línea quebrada, con solar de don Manuel Amaya Banco; al Poniente, con solares de Mariana Muras y Sabina Meréndez; al Sur, con solar de la sucesión de Tomasa Romero representada por Lisandro Amaya, zanjuela abajo hasta llegar a un árbol de mango y uno; y al Oriente, calle que conduce a San Idelfonso en medio y solares de don Eligio Amaya y doña Jesús Blanco viuda de Amaya. Un Cementerio General y una gloria de tejas situados en los suburbios de la Villa de Dolores al lado Oriente, teniendo la gloria ocho metros de largo por cinco metros de ancho, techo de tejas y montada sobre hitones; y el Cementerio tiene cien metros por cada uno de sus rumbos, cercado con tabiques de adobe y tejas, y fuera del mismo una calle que sirve de entrada al Pantón, y linda: al Oriente, Norte Poniente, y Sur, con terrenos de doña Jesús Blanco viuda de Amaya y una pequeña parte por el Sur, con terreno de don José Bruno Velasco quedando libre la dicha calle que da acceso al Cementerio en toda su anchura y longitud. Una plaza pública situada en el centro de la Villa de Dolores, que tiene cien metros por cada uno de sus rumbos y linda: al Oriente, casas de los señores Francisca Castillo y Rafael Villalta, Iglesia y casa del convento; al Norte, solar y casa del Municipio de Dolores y casa y solar de Joaquín Amaya; al Poniente, con casas de Petronila Hernández, Rufino Espinoza, Miguel Torres y el Cabildo Municipal; y al Sur, con casas de Eva Merendo, Adela Bonilla de Martínez Isidro Bonilla y Miguel Ángel Zavala. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las ocho horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumado Dueñas.—J. de Valladares, Srto. 3

Joaquín Argumado Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Pablo Díaz, en concepto de Síndico Municipal accidental de esta ciudad, solicitando a favor de la Municipalidad, título de propiedad de dos terrenos rústicos pertenecientes a los extinguidos ejidos de esta población, áridos, sin cargas reales ni derechos que pertenezcan a otra persona con quienes hubiere subdivisión, el primero situado en los suburbios del barrio San Antonio de esta ciudad, denominado "El Copinol", donde están las fuentes de agua potable del mismo nombre, como de quince áreas de extensión, y de los límites y medidas lineales siguientes: al Oriente, terreno de Dolores Escalante, divididos por brotones y mide treinta y cuatro metros; al Norte, con solar de Miguel Ángel Mejía incluye una calle de por medio que conduce al lugar "La Tablita", calle que mide tres metros de ancho; y mide el inmueble por este rumbo, treinta y cuatro metros veinticinco centímetros; al Sur, con solar de Justa Sánchez de Lainez, divididos por borde de barranco en parte y mide treinta y cuatro metros; y al poniente, con solares de Dionisio Carpio y Cleto Esasmilla, calle de por medio, perteneciente ésta al terreno que se describe, y mide trece metros. El segundo terreno se denomina "Tronagalaga", está situado en el cantón del mismo nombre, en esta jurisdicción, en el que están los baños públicos de la misma denominación, y tiene una capacidad aproximada de media manzana, o sean treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de don José Maroquero Arévalo, divididos por cercas de alambre y piedra hasta un astro que queda abajo de la Posa Bruja; al Norte, terreno de Abelina Alvarado de Garfía, mediando la calle que se dirige al río Tronagalaga, y terreno de Jesús Morales, que fué de Santana Fernández, divididos con el primero por barrancos, y con el segundo, cercas de paja; al Poniente, terreno de la señora Adelina Lacayo, cercas de piedra de por medio y camino que se dirige al Ocotillo; y al Sur, con terreno de don José Maroquero Arévalo, divididos por cercas de alambre; estando dentro del perímetro del terreno descrito, un terreno de don Vicente Uribe Méndez, que está separado del Municipal por cercas de alambre, y por consiguiente, queda excluido de esta solicitud. En el terreno de que se trata está edificada una caseta cubierta de zinc, par de tabla, que sirve para los bañistas; un tanque de figura triangular y un banco de cemento. El primero de los predios descritos, se estima en doscientos colones, y el segundo, en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinticinco.—Joaquín Argumado Dueñas.—J. de Valladares, Srto. 2

Carlos Palomo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Bautista de Rodezno, mayor de edad de esta villa y vecino de San Salvador, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles que posee en el punto "Valle La Peña" de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, cultivados en parte de café y lo demás en cultivos, siendo el primero, como de catorce hectáreas de capacidad, y linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Simeón López, Pascual Zamora Jesús Zelaya, Alfredo Araujo y sucesión de Miguel González; al Norte, terreno de Tomás Hernández, Jesús Araujo y sucesión de Manuel Esteban Larín; al Poniente, terreno de Servanda Ramírez, Doña-río López Jesús Guzmán Florentino Turcios y Manuel Bautista; y al Sur, con terrenos de Calixto Vázquez, Ramón Chavarria, Meerdi Herman y Juan Díaz. El segundo terreno, se compone como de treinta y cinco áreas y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Manuel Esteban Larín y solar de Cuperlina Mejía; al Norte, solar de Abelina y Eduvigis Larín; al Poniente, terreno de la sucesión de Agustín Cruz; y al Sur, con terrenos de Servanda Ramírez. Dicho terreno lo adquirió por herencia de su hijo el doctor Ramón Bautista, y los estima en cinco mil colones. Que se crea con derecho a ellos, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegria, a catorce de noviembre de mil novecientos treinticinco.—Carlos Palomo.—Juan F. Grazales Srto. 2

Benjamin Paiz, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Basilio Cruz mayor de edad, herrero de este vecindario, solicitando título de dos porciones de terreno rústico, situadas en el punto Tejar y Coyolito, de esta jurisdicción, distrito de Chlamaca y departamento de San Miguel, lindantes: al Oriente, con Aquilino Molina; al Norte, con Jesús Parada; al Poniente, con Pedro Celestino Ramos; y al Sur, con Pilar Ruiz, Tránsito Saravia y Socorro Medra; segunda porción: al Oriente y Norte, con Ramón Morales; al Poniente, Felicitas Portillo; y al Sur, con Arcadio Funes; dichos terrenos no están en subdivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Lolesique, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinticinco.—Benjamin Paiz.—Domingo D. González, Srto. 2

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Felipe Rubalio, de sesenta y siete años de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por sí mismo el título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, que posee sin subdivisión ni cargas reales que los afecten, en el cantón Agua Blanca, de esta jurisdicción; el primero es inconito, se compone de seis hectáreas, siete áreas, cincuenta centímetros, y linda: al Norte, con terrenos de Carlos y Juan Rubalio, cerca propia en

medio, mojón esquinero un árbol de mango; al Sur, con predio de la sucesión de José Angel de León, representada por Manuel de León, cerca de por medio, mojón esquinero un árbol de tiguillo; al Oriente, con predios de Adolfo Romero, Carlota y María Josefa Herrera, cerca propia en medio, mojón esquinero un árbol de pita; y al Poniente, con terrenos de Juan Orellana y Miguel Ruballo, cerca propia en medio, mojones esquineros unos árboles de bálsamo; a este terreno lo atraviesa de Oriente a Poniente el río llamado "Amayo". El segundo terreno mide cinco hectáreas veinticinco áreas y linda: al Norte, camino nacional en medio, con terrenos de la sucesión de don Leopoldo Barrientos, representada por doña Ciriaza viuda de Barrientos, mojones esquineros por este rumbo, un árbol de pita y uno de madreacaco; al Sur, con predios de Pilar y Miguel Ruballo, mojones esquineros un árbol de madreacaco y un bálsamo y cerca propia en medio; al Oriente, cerca propia y una servidumbre de tránsito en medio, con terrenos de Benjamín Herrera y Juan Ruballo; y al Poniente, con terreno de Ernesto Engelhard, cerca propia en medio: el terreno descrito está cultivado con café y madreacaco y en parte inculto; los colindantes son de este domicilio, excepto doña Ciriaza de Barrientos que es del de San Salvador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: San Julián, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Engelhard.—José C. Campes, Srlo.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Salomé López, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de doña Florencia González, el título de propiedad de ciento cuarenta áreas de terreno ejidal, situados en el cantón de la población de Coatepeque, que lindan: al Norte, hasta llegar a una quebrada, con potreros de don Cirilo Guerra; al Oriente, terrenos de Francisco Aguilar y Procopio Quijada; al Sur, terrenos de doña Teresa Cienfuegos y el propio Quijada; y al Poniente, potreros del mismo Cirilo Guerra. Dicho terreno lo hubo por concesión que le hizo a las dos de la tarde del nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos el Alcalde Municipal de Coatepeque don Norberto Dueñas y Secretario Abasizo Mendíza. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Registro de la Propiedad Ral y Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a las quince horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Salvador E. Sandoval.

Títulos supletorios

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Albino Figueroa y Marcos Figueroa Sanabria, mayores de edad, librerías, de este domicilio pidiendo título supletorio de varias lotes de terrenos rústicos, ubicados en los cantones San Juan y Aldea Zapota, de esta jurisdicción descritos los del primero, así: Un terreno con guineal en parte, como de una hectárea, acotado, con casa y cocina en los sitios San Rafael Carrizal y Tanca linda: al Oriente con solares de Luisa Ramirez Norberta y Basilio Antonio Figueroa mediando camino; al Norte con los de Rosa y Catalina Figueroa, mediando camino con éste; al Poniente, los de Pilar Sanabria y Florentino Figueroa; y al Sur los del peticionario, de Emilio Polanco y Paula Perlera mediando camino con estos dos. Un potrero llamado "El Verdiente", como de tres hectáreas cincuenta áreas, en el Sitio San Rafael Carrizal, linda: al Oriente, terreno de Braulio Antonio Figueroa; al Norte y Poniente, los de Encarnación Sanabria, mediando camino por este rumbo; y al Sur el de Simeón Figueroa. Otro potrero, llamada la parte Norte "El Cara", y la del Sur "Los Horcas", como de siete hectáreas sesenta áreas acotado, conteniendo casa y cocina, en el Sitio San Juan Calera, linda: al Oriente, terrenos del solicitante, de Francisco Mejía Solito y María Figueroa; al Norte, potrero de Euallia Landaverde; al Poniente, terreno de Francisco Mejía Solito y Marcos Figueroa; y al Sur, los de Fernando Angel Figueroa y del general Alfredo Lara mediando camino con éste. Otro potrero llamado "La Arada", como de cuatro hectáreas acotado, en el sitio San Juan Calera, linda: al Oriente, terrenos de Pantaleón Figueroa y Encarnación Sanabria mediando quebrada con éste; al Norte, terrenos del peticionario y de Euallia Landaverde; al Poniente, terrenos del solicitante; y al Sur, los de Manuela Figueroa, mediando quebrada en parte. Otro terreno con cafetos, guineal y zacate, como de tres hectáreas, acotado, conteniendo casa y cocina en el sitio San Juan Calera, linda: al Oriente, terreno de Sebastián Figueroa e Ignacio Sola, mediando camino; al Norte, el de Euallia Landaverde; al Poniente, los de ésta y del solicitante; y al Sur, los de Mariano Recinos y Balbino Sorio. Una vega con café, frutales y zacate, como de sesenta áreas, acotada, en el sitio Tencoa, linda: al Oriente, Poniente y Sur, potrero de Amalio Sanabria; y al Norte, terreno de Braulio Antonio y Francisco Antonio Figueroa. Todos los sitios y terrenos mencionados, ra-

dican en el cantón San Juan referido. Otro terreno como de una hectárea cuarenta áreas, acotado, en el sitio San Julián Calera, con la Aldea Zapota rodeado, linda: al Oriente, con terreno de Isabel Monterrosa; al Norte, el de Euallia Landaverde; al Poniente, el de Estanislao Lemus; y al Sur, el de Jesús Figueroa Flores, mediando camino. Corresponde al segundo interesado el siguiente inmueble: Un terreno inculto, sin nombre, como de dos hectáreas cincuenta áreas, acotado, en el Sitio San Juan Calera, cantón San Juan antes dicho, linda: al Oriente, con terreno de Albino Figueroa; al Norte y Poniente, los de Francisco Mejía Solito; y al Sur, el de Fernando Angel Figueroa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Rosa y Fernando Angel Figueroa, mayores de edad, labradores, de este domicilio, solicitando título supletorio de varios lotes de terreno rústico, situados en los cantones San Juan y Aldea Zapota, de esta jurisdicción, descritos los del primero solicitante, así: un potrero llamado Ojo de Agua del Guitarrón, como de una hectárea cuarenta áreas, acotado, ubicado en los sitios Tencoa y San Juan Calera, y linda: al Oriente y Poniente, con terreno de Fernando Angel Figueroa, mediando camino por el último rumbo; al Norte, con el de Ricardo Figueroa; y al Sur, con solar del primer interesado y Antonio Sandoval, mediando camino. Un potrero inculto, como de dos hectáreas diez áreas, acotado, ubicado en el sitio San Juan Calera, y linda: al Oriente, con Fernando Angel Figueroa y Parmentio Sanabria; al Norte, con Ricardo Figueroa y Desiderio Galdámez, mediando camino; al Poniente, con este último; y al Sur, con los de Rosa Figueroa. Otro terreno rústico, inculto, llamado Huastón de La Ceiba, como de doce hectáreas, acotado, ubicado en el sitio San Antonio Caliche, linda: al Oriente y Norte, con Parmentio Sanabria; al Poniente, con Francisco Mejía Solito y Eusebia Mira v. de Galdámez; y al Sur, con Narciso Figueroa. Una vega con caña de azúcar en parte, como de ciento cinco áreas acotada, ubicada en el sitio San Julián Calera, y linda: al Oriente, con Teodosia Argueta; al Norte, Albino Figueroa; al Poniente, los de Rosa Figueroa; y al Sur, con solar poseído por Paulino Lanca verde. Esta vega goza de servidumbre de tránsito por el solar de Landaverde. Los del segundo peticionario son: una vega con caña de azúcar y guineal, como de una hectárea cuarenta áreas, acotada, ubicada en los sitios San Rafael Carrizal y San Juan Calera, linda: al Oriente, con Magdalena Galdámez de Herrera; al Norte, Rosalío Galdámez y Desiderio Flores; al Poniente, Ricardo y Rosa Figueroa; y al Sur, con Ventura y Mercedes Figueroa y Antonio Sandoval, mediando camino. Un terreno inculto, como de dos hectáreas diez áreas acotado ubicado en el mismo San Juan Calera, linda: al Oriente, con Albino Figueroa; al Norte, con los de ésta, Francisco Mejía Solito y Marcos Figueroa; al Poniente, con el mismo Mejía Solito; y al Sur, con los de Alfredo Lara. Un potrero como de seis hectáreas treinta áreas, acotado, ubicado en el sitio Tencoa, linda: al Oriente, con Juan José Sanabria y Banifacio Cabrera; al Norte, Braulio Antonio Figueroa, mediando camino; al Poniente, Antonia Santos y Desiderio Galdámez; y al Sur, con José Horta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Lus Galván Sagstume, fallecida en esta ciudad el día treinta y uno de octubre del año en curso, de parte de la señora doña Mercedes Guván de Zapeña y de la señora Juana Galván Sagstume, en su carácter de hermanas legítimas de la causante; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—Juan Manuel Nerio, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Santos Vásquez, Rosaura, David Molsés y Anibal, todos de apellido Orellana, la herencia intestada que a su defunción dejó don Zenón Orellana, quien falleció en la villa de El Rosario el día de octubre último, en su concepto los aceptantes: la primera, de cónyuge sobreviviente, por sí y como repre-

sentante de su menor hija Hilária Nelly Orellana, y los cuatro restantes como hijos legítimos, lo mismo que la expresada menor del referido difunto; nombrándose a todos ellos administradores y representantes interinos de los bienes de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco (Gütera), a las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.

Joaquín Argumoso Dueñas, Juez de Primera Instancia de Sensuntepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas y veintiseis minutos del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia testamentaria del difunto Timoteo Larreynaga, fallecido el veintidós de junio del corriente año, por parte de Pedro Emilio, conocido también por sólo Pedro, Antonio, Pablo, Casimiro, Julián y Josefa, todos de apellido Larreynaga, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas y cuarenta minutos del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumoso Dueñas.—J. M. Valladares Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintitrés de octubre último, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Lidra Pérez, en bienes de la difunta Hermenegilda Pérez en su carácter de hija legítima de dicha difunta, nombrándose a la aceptante, a administradora y representante interina, de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas y media del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Trinidad Guayara por parte de su cónyuge sobreviviente Basilia Orellana y de su menor hijo legítimo Eufrasio Guayara, representado éste por la primera en el carácter de madre legítima del expresado menor, confiriéndose a la aceptante la representación y administración interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los causantes de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—H. Quintanilla.—Agustín Bazal, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas del diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Antonio Zaluzña, conocido por José Antonio Ruano, de parte de doña Ignacia Zaluzña, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas de veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del señor Frollán Pérez, por parte de sus hijos legítimos Fidel, Nicolás, Felipe de Jesús, Nicolás y Casimiro, todos de apellido Pérez, y por parte de la señora Felicitá Hernández, como representante legal de sus menores hijos legítimos Carlos, Desiderio, Presentación de la Paz y María Santos, todos de apellido Pérez, también hijos legítimos del finado; y en consecuencia se ha nombrado interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Luis Moreira.—Rafael Evas Díaz, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento...

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticinco de octubre último...

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, ha sido declarada heredera testamentaria de la difunta señora Alejandra Valdés...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El infrascrito Juez de Primera Instancia Accidental,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que dejó el finado Faustino Guerra...

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha quince del corriente, se ha declarado yacente la herencia de Intalecto Borah...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El infrascrito Juez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha ocho de los corrientes, de las once horas y treinta minutos, se ha declarado yacente la herencia del difunto José Serpas...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El infrascrito Juez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treintuno de octubre último, a las once horas, se ha declarado yacente la herencia del difunto Máximo Jaya...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas de este día, se ha declarado definitivamente heredero del difunto José Gregorio Martínez...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Regelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fecha de ayer, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario...

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez del corriente mes, ha sido declarado heredero del difunto Dolores Rodríguez...

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Edictos matrimoniales

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario de esta Ciudad,

Hace saber: que el día de hoy a las diez horas, fué celebrado el artículo moral, el matrimonio civil de los señores José Antonio Valdés y Maura Aguiar...

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jaya que, a las quince horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a las diez y siete horas del día primero del mes corriente, ante el infrascrito Alcalde Municipal y Secretario que suscribe...

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chichuapa, a las quince horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Emplazamiento

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Herminio Rivera, vecino de Colón, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por acuerdo de la Municipalidad se han señalado las once horas del día primero de diciembre próximo...

Quien quisiera hacer posturas que ocurra que se le administrarán las que haga, siendo legal.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, (Santa Tecla) a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Antonio Calderón Rodríguez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que estando autorizado para ello la Municipalidad que preside, se rematará en el mejor postor, en esta Alcaldía...

Alcaldía Municipal: Texstep que, a las quince horas del diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Entrana, contra Juan Pablo Ventura, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

De conformidad con la autorización dada por el Ministerio de Gobernación en acuerdo No. 1147, trascrito por la Gobernación Departamental al Alcalde Municipal en oficio de 18 de septiembre p.p.d., y transcrito a esta Proveduría Municipal en oficio No. 5364 y a solicitud de la Ingeniería Municipal, se saca a licitación la terminación de los trabajos de construcción de cloacas en la Colonia Ferr. carril, barrio de Santa Anita conforma el siguiente detalle:

a) Construcción de 282 metros de cloaca con tubos de cemento de 8" de diámetro con un promedio de inclinación de tierra en zanjas de 326 metros cúbicos aproximadamente, siendo la profundidad máxima de 1.95 metros; en a tubo deberá ir acopiado con piedra y mortero al 4 x 1 en los extremos para mayor seguridad y resistencia.

b) En cada predio construido o que se construya deberá colocarse una conexión en "Y" de 8" x 6" del tipo estándar adoptado por la Oficina de Pavimentación.

c) El relleno de las zanjas deberá efectuarse con tierra mojada y perfectamente apisonada a fin de evitar asentamientos del terreno en el futuro.

d) Construcción de cuatro pozos de visita de concreto en la proporción 1:2:4, del tipo estándar, de 1.20 metros de diámetros en la parte cilíndrica y que termine en la parte superior en un tronco de cono de 0.80 metros de altura y de 0.60 metros de diámetro en la boca; dichos pozos tendrán paredes de 0.15 metros de espesor en toda su altura y una fundación de 0.25 metros de espesor.

e) Colocación de 6 tapones de hierro fundido del tipo estándar de 300 libras de peso cada uno.

f) La dirección técnica y supervigilancia de los trabajos estará a cargo de la Ingeniería Municipal y la vigilancia en lo general por la Gobernación Departamental.

g) Los materiales y mano de obra son por cuenta del contratista.

h) El tiempo en que deberá entregarse la obra concluida será de veintiocho días después de ser aprobada la contrata respectiva y notificado el contratista.

i) El contratista deberá rendir fianza hipotecaria o simple a satisfacción del Alcalde Municipal.

j) El pago se hará de dos maneras: Si la fianza es hipotecaria el contratista podrá retirar anticipadamente las dos terceras partes sobre el valor total contratado. Si la fianza es simple el pago se efectuará por planillas semanales, previa comprobación de que se ha invertido la suma correspondiente en materiales y mano de obra.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveduría Municipal (Edificio de la Alcaldía), sus ofertas, hasta las nueve horas del sábado treinta de noviembre del corriente año, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las bases que contiene esta licitación a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría Municipal, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas.

En sus ofertas en papel sellado de veintidós centímetros, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría Municipal: San Salvador, 18 de noviembre de 1935

N. Rogelio Melara, Alcalde Municipal. — Juan M. Calderón, Provedor Municipal.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad y con instrucciones del señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de doce libros en blanco que servirán para contabilidad y demás registros que esta Alcaldía llevará en el año entrante de 1936, así: 2 libros, uno de Ingresos y otro de Egresos, de 384 páginas, de 34 centímetros de largo por 22 centímetros de ancho cada uno.

- 1 libro para Registro de Recibos de 260 páginas. 31 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho.
1 libro para Inscripción de Documentos, 200 páginas, 38 centímetros de largo por 21 centímetros de ancho.
4 libros de Actas, 100 páginas. 31 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho cada uno.
3 libros de Caja, 100 páginas, 38 centímetros de largo por 22 centímetros de ancho cada uno.
1 libro de Cuentas Específicas, 200 páginas, 31 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho.

Estos libros deben ser empastados en blanco, rayados, y el material de buena calidad. El precio o valor de dichos libros será pagado por la Tesorería Municipal de esta población, mediante recibos debidamente legalizados. Se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación en el "Diario Oficial", y se aceptará la que se presente en mejores condiciones económicas. El contratista deberá rendir fianza a satisfacción. Para mayores detalles pida los interesados por dir. Informe a esta Alcaldía. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a las once horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Romualdo Hernández. — Juan Calero G., Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por acuerdo de la Honorable Municipalidad, de fecha veinte del corriente, se saca licitación pública el suministro de los siguientes libros, que servirán para que se lleve las cuentas la Municipalidad del año próximo entrante:

- 2 libros de 33x20 cm., de 30 folios cada uno.
3 libros de 33x20 cm., de 100 folios cada uno.

Los libros han de ser bien empastados, de papel de buena calidad y rayados en la Alcaldía, incluyendo en la propuesta el franqueo postal.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar sus ofertas a esta Alcaldía hasta las diez horas del día diez de diciembre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a esta Alcaldía, para aceptar la que más convenga a los intereses de la Municipalidad.

En sus ofertas en sobre cerrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de esta licitación.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Lucas Cartagena. — D. Beltrán, Srto.

Bernabé Pérez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, en la forma que sigue:

Table with 2 columns: Description of road work and Price. Includes items like 'El camino que conduce a Nueva Concepción', 'Camino vecinal que se dirige a San Fernando', etc.

Se ha fijado la fecha del cinco de diciembre para admitir las propuestas. Quien quisiera hacer la propuesta legal que ocurre a esta oficina donde se le admitirá.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tejutla, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Bernabé P. Tejada. — Juan G. Azahar M., Srto. Intó.

Bernabé Pérez Tejada, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Saca a licitación pública la proveeduría de los libros de contabilidad que llevará la Municipalidad de mil novecientos treinta y seis y los cuales son:

- Un Libro de Ingresos;
" " " Egresos;
" " " Aumentos y disminuciones;
" " " Cuentas corrientes;
Dos " " Caja;
Un " " Especies;
" " " Tesorerías Específicas;
" " " Junta de Aguas;
" " " Documentos Privados;
Tres " " Registro Civil.

Se señala el día diez de diciembre entrante para admitir las propuestas.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a las once horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Bernabé P. Tejada. — Juan G. Azahar M., Srto.

Maximiliano Rodríguez, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que según orden telegráfica del señor Ministro de Gobernación, se saca a pública licitación la provisión de libros en blanco a esta Alcaldía para servicio de la Municipalidad en el bienio de 1936-1937, así:

- 6 Libros de cinco páginas cada uno, de regular clase, de trece y medio centímetros de largo, por ocho y medio centímetros de ancho, para cuenta de especies, registro de partidas matrimoniales, actos de matrimonios, registro de documentos privados, manifestación de ganado y toma de razón de recibos.
4 Libros de 200 páginas cada uno, de las mismas dimensiones para operaciones de caja, caja de fondos específicos, partidas de nacimientos y cuenta de egresos.
4 Libros de 300 páginas cada uno, de las mismas dimensiones, para actas Municipales, cuentas corrientes, duplicado de caja y cuenta de ingresos.

Se admitirán posturas hasta el 18 de diciembre próximo entrante, día en que quedará cerrada la licitación. Si se necesitan otros datos se suministrarán en esta Alcaldía. Alcaldía Municipal de Soyapango, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Max. Rodríguez. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con la Ley del Ramo Municipal vigente y sus reformas, se saca a licitación pública la adquisición de dos mil tejas, de las dimensiones que se exponen en esta oficina, bajo la base de cincuenta colones, debiendo ser entregadas las dos mil tejas el día 5 de diciembre próximo entrante; el pago se efectuará por recibos que llenen los requisitos que marca el Art. 106 de la misma Ley del Ramo Municipal; y el contratista deberá rendir fianza hasta la cantidad de sesenta y cinco colones, salvo que sean entregadas el día de su propuesta.

El que quiera hacerse cargo, manifiéstelo a esta oficina antes del día 30 del mes en curso.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pastiza, a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Francisco Herrera C. — Bruno Jiménez, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de ley, Hace saber: que de conformidad con la autorización concedida por el Supremo Poder Ejecutivo, por acuerdo No. 164, del 9 de febrero del presente año, se saca a licitación pública para adquirir un lote de libros en blanco rayados para cuentas y empastados, como sigue: un libro de 500 páginas; un libro de 300 páginas; tres libros de 150 páginas; un libro de 100 páginas; y de rayado corriente para el Registro Civil y Actas: un libro de 100 páginas; tres libros de 200 páginas; y dos libros de 50 páginas; se aceptarán propuestas de precio y calidad, quince días después de la última publicación. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Miguel Escupidián. — Mariano Lobos, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de la Gobernación Departamental, se saca a licitación pública la compra de libros en blanco para llevar el Registro Civil y Contabilidad Municipal durante el año próximo entrante de mil novecientos treinta y seis, en esta ciudad, conforme el siguiente detalle:

Table with 2 columns: Description of books and Price. Includes items like '1 libro rayado para Nacimientos de 150 folios de 10 x 6 pulgadas', '1 libro rayado para Defunciones de 75 folios de 10 x 6 pulgadas', etc.

10 Suma..... c. 39 00

Estos libros empastados debidamente serán pagados al contado a su presentación y entera satisfacción de la Municipalidad, fijándose como último plazo el quince de diciembre entrante. Se darán más detalles en esta Alcaldía a quien los solicite.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barricas, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — José Timoteo de la O. — Inocente Cerrato, h., Srto.

Licitación No. 402

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 12 del presente mes, conocimiento No. 242, se saca a licitación pública, el suministro de materiales para proveer a las oficinas del Gobierno, y que son los siguientes:

- 3.000 (tres mil) Cartapacios con resorte, (folders de gusano)
100 (cien) Perforadores para los mismos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

- 1a.-Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
2a.-Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
3a.-Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.
4a.-Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre de alguna casa manufacturera o exportadora.
5a.-Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 19 de diciembre próximo entrante.

mo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 18 de noviembre de 1935.

Licitación No. 401

(Tercera publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha ocho del presente mes, conocimiento N.º 234, se saca a licitación pública el suministro de material para proveer a las oficinas del Gobierno, así:

100 resmas de papel Cover K. O. 160 pliego 70 x 100, conforme los colones y cantidades que siguen:

Colores.....	Crema.	Gris.	Bianco.	Verde.
Resmas.....	25	25	25	25

75 resmas de papel Kraft K. O. 070 pliego 70 x 100.
25 resmas de papel Kraft K. O. 090 pliego 70 x 100.

Las cotizaciones deben entenderse CIF puerto de La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

1a.-Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3.-Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.-Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o embarcadora.

5a.-Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 24 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses Fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador (Cuscatlán), 18 de noviembre de 1935.

Licitación No. 399

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 9 del presente mes, conocimiento No. 239, se saca a licitación pública, el suministro de material para instalaciones telefónicas en 14 poblaciones de la República, conforme el detalle que sigue:

- 10.000 aisladores de vidrio Henigray No. 42.
- 14 aparatos telefónicos de magneto, por AD. 33394.
- 30 rollos de 1.000 pies cada uno de alambre copperweld, retorcido en par, outside drop WB No. 17 BS, por especificación No. 3791.
- 20 rollos de 1.000 pies cada uno de alambre de cobre bridle WB No. 18 BS, retorcido en par por especificación No 4823.
- 100 libras soldadura con fundente de resina, lisa, por P. 227475, en carretes de 5 libras.
- 1 aparato Telering para operar en 110 voltios, 50 ciclos.
- 2 aparatos Telering para operar en 110 voltios, 60 ciclos.
- 5 toneladas de alambre de cobre hard drawn No. 9 B&S, en rollos standard.
- 2.000 tubitos dobles de cobre para empalmes a'ambre No. 9 B&S.

Los números que determinan los materiales citados, corresponden al catálogo de la International Standard Electric Corp. N. Y. U. S. A. Pueden ofrecerse de otras marcas, siendo similares o de igual calidad y adecuados a los servicios que se tratan de establecer, garantizando además su eficiencia.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del miércoles 18 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], catorce de noviembre de mil novecientos treinticinco.

Licitación No. 403

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 11 del presente mes, conocimiento No. 241, se saca a licitación pública, el suministro de sobres para proveer a las oficinas del Gobierno, así:

200.000 (doscientos mil) sobres de oficio, 9½ x 4.2 | 16, blancos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales, al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular; o a nombre de alguna casa manufacturera o embarcadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del jueves 19 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 18 de noviembre de 1935.

Aviso

En la Oficina de la Junta de Conciliación Departamental: Santa Ana, a las veinte horas del día martes cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Por convocatoria de la Secretaría de esta Junta, los infrascritos Comerciantes en pequeño, que tenemos nuestros negocios en el Mercado General de esta ciudad, para tratar del descanso dominical de nuestros empleados y cooperados de la solicitud de éstos, resolvimos: Primero.—Señalar el día viernes de cada semana como descanso en lugar de los días domingos. Segundo.—Reconocer a los mismos empleados doble sueldo del que devenguen el día domingo o festivo que trabajen. Tercero. Cumplir fielmente con el horario del trabajo que al efecto se convenga. Y cuarto.—Remitir a esta Junta la lista de empleados que ordena la Ley, con todas las requisitorias. En vista de lo manifestado por estos señores y de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 3o. del Reglamento de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio, esta Junta acuerda: conceder a los patronos de Casas de Comercio en pequeño y que tienen sus establecimientos en el Mercado General de esta ciudad facultado para que trabajen con sus empleados el día domingo y demás festivos del año con la precisa condición de darles de descanso el día viernes, debiéndoles dar por escrito esa autorización, al que lo solicite para los efectos consiguientes; debiendo dar también cumplimiento a la Ley y Reglamento respectivos. Leída que les fué esta acta la ratifican y firman: J. M. Núñez, J. Salúme, A. Bendeck, Alberto Dahbura, C. Bendeck, Ernesto J. Dahbura, Julio Brakó, J. Antonio Alfaro, Blanca Luna, Arturo F. Pérez, Sergio López Martín Merliá, J. Trabancos G. Srío. Rubricados.

La Secretaría
Santa Ana, trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Aviso Importante

[15 veces.—15.ª vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo N.º 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" N.º 164 del 14 de mayo del mismo año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 4 Mercedes Garsy.....	agosto a noviembre de 1931....	Alquiler casa Escuela, niñas de Santa Elena, [departamento de Usulután] 4 recibos cada uno c. 9.00.....	C. 36.00
5 Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas Mercedes Umaña, [departamento de Usulután].....	5.00
6 Genaro Castro.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz].....	10.00
7 8 Florencia de Alvarenga.....	junio y julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz] 2 recibos cada uno c. 10.00.....	20.00
9 Cecilio Fuentes.....	julio de 1928 [del 11 al 30]....	Fiscal del Jurado, accidental, de Santa Ana.....	48.00
10 J. Roberto Figueroa.....	diciembre de 1927 [del 6 al 31].	Fiscal del Jurado de Santa Ana.....	75.00
11 Consuelo Larlos G.....	mayo de 1931.....	1.ª Profesora Escuela, niñas de Santa Rosa, [departamento de La Unión].....	60.00
12 Arturo Ramírez.....	junio de 1931.....	Director Escuela de varones de El Sauce, [departamento de La Unión] durante 10 días.....	16.66
13 14 Beatriz Ventura.....	octubre y noviembre de 1930...	2.ª Profesora Escuela varones de Jocoahtique, [departamento Morazán] 2 recibos cada uno c. 50.00.....	100.00
15 16 Vicente Berdugo.....	junio y julio de 1931.....	Profesor Instrucción Primaria de la tropa de Guastelón en Sensatepeque [departamento de Cabán] 2 recibos cada uno c. 25.00.....	50.00
17 Florencio Coto.....	enero de 1931.....	Pensión Civil, Ramo de Beneficencia, [departamento de Cuscatlán].....	10.00

Del número	1	al	5,	a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
"	"	6	"	8 " " " " " " " " " La Paz.
"	"	9	"	10 " " " " " " " " " Santa Ana.
"	"	11	"	12 " " " " " " " " " La Unión.
"	"	13	"	14 " " " " " " " " " Morazán.
"	"	15	"	16 " " " " " " " " " Cabán.

El número 17 a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán. Auditoría General de la República: San Salvador, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 25 al 28 del corriente mes, así:

Martes 26 de noviembre

Escuelas de la capital y del departamento Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuelas de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas Escénicas y Correccionales [M. y V].

Miércoles 27 de noviembre

Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico - Botánico y de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General-Almacén y Sección Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Jueves 28 de noviembre

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaria Central, Dirección General de Estadística, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas, Parques y Jardines de la Capital, Cárcel de Mujeres y Departamento Agrícola [La Ceiba].

Tesorería General de la República: San Salvador, noviembre 20 de 1935.

CLUB INTERNACIONAL

Convócase a Junta General Anual Ordinaria para el Jueves 12 de diciembre a las 6 p. m. Si en la fecha citada no se verificase la Junta por falta de quorum, de hecho queda nuevamente convocada para el Domingo 15 del mismo mes a las 10.30 a m.

San Salvador noviembre 25 de 1935

La Junta Directiva.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9375 dólares por libra	4.9375 dólares por libra	4.9375 dólares por libra	4.9375 dólares por libra
Francos francos...	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco.	6.58 cts. O. por franco	6.5862 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.66 " " " peseta	13.65 " " " pesetas	13.65 " " " peseta	13.65 " " " pesetas
Liras italianas...	8.11 " " " lira	8.10 nom. " " " lira	8.12 " " " lira	8.09 " " " liras
Francos suizos...	32.33 " " " franco	32.33 " " " franco	33.50 " " " franco	32.31 " " " francos
Belgas.....	16.92 " " " belga " " " belga " " " belga " " " belgas
Flor. holandeses.	67.60 " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol.
Marcos alemanes	40.23 " " " M. A.	40.24 " " " M. A.	40.24 " " " M. A. " " " M. A.
Yens..... " " " Yens " " " Yens " " " Yens " " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlina	" 12.3950 " una libra	" 15.40 " una libra	" 12.3931 " una libra	" 12.44 " una libra
Francos francos...	" 16.54 " 100 francos f.	" 16.55 " 100 francos f.	" 16.53 " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.29 " " pesetas	" 34.26 " " pesetas	" 34.26 " " pesetas	" 34.40 " " pesetas
Liras italianas...	" 20.36 " " liras	" 20.33 " " liras	" 20.38 " " liras	" 20.39 " " liras
Francos suizos...	" 81.15 " " francos s.	" 81.15 " " francos s.	" 84.09 " " francos s.	" 81.42 " " francos s.
Belgas.....	" 42.47 " " belgas " " " belgas " " " belgas " " " belgas
Francos belgas... " " franco b. " " franco b. " " francos b. " " franco b.
Marcos alemanes	" 100.98 " " M. A.	" 101.00 " " M. A.	" 101.00 " " M. A. " " M. A.
Florines.....	" 169.68 " " florines " " " florines " " " florines " " " florines

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II

San Salvador, miércoles 27 de noviembre de 1935

NUM. 261

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 23 de octubre último..... 3165

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nómbrese Portero de la Gobernación Política de este departamento a don Lucas Vega..... 3165
 Autorízase a la Municipalidad de San Rafael, departamento de Chalatenango para que lleve a cabo la limpieza del cementerio de aquella localidad..... 3166
 Se autoriza a las Municipalidades de Nuevo Cuscatlán y Nueva San Salvador para que lleven a cabo el arreglo de sus caminos vecinales..... 3166
 Pago de \$ 54.25 a favor de la "West India Oil Company S. A."..... 3166
 Se autoriza y ratifica el pago de honorarios al doctor Hermógenes Alvarado..... 3166
 Se aprueba el contrato celebrado entre la Municipalidad de La Libertad y el señor José Ayala Rivas, para la adquisición de tres escritorios planos..... 3166

SECRETARIA DE HACIENDA

Nómbrese Inspector de la Policía de Hacienda a don Coronado M. Rivas..... 3167
 Se incluye a Letonia en la nómina de los Países comprendidos en la Tarifa Máxima..... 3167
 Se nombra Oficial de Segunda Clase de la Dirección General de Contribuciones a don Fernando Albayeros Sosa..... 3167

SECRETARIA DE GUERRA

Apruébase la transferencia de crédito entre partidas de egresos variables del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Ramo de Guerra..... 3167

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Comisiónase al Coronel e Ingeniero don Carlos J. Mejía Osorio, para el estudio de la organización de la enseñanza secundaria en Europa..... 3167
 Apruébase el Jurado que presenciara el examen de la escuela privada "Luis Gonzaga"..... 3167

SECRETARIA DE JUSTICIA

Pago de c. 21.00 a favor de don Rafael Barraza Rodríguez..... 3167

SECRETARIA DE FOMENTO

Nómbrese Inspector de Carreteras residente en San Miguel al señor Fidel A. Melara..... 3168

PODER JUDICIAL

Se reeligen a los doctores Cruz Callejas y José Antonio Recinos como Jueces de la Instancia del distrito de Suchitoto e Ilobasco, respectivamente..... 3168

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, (Cuscatlán), a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores Alas, Alfaro (Luis Arcadio), Alfaro [Andrés], Arce, Argüello, Avila, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo

Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Soriano, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascriptos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada

II)—Decreto aprobado:

Nº 127, de hoy, por el que se erige con el nombre "José Matías Delgado", una nueva villa formada por la fusión de la villa de Aculhuaca y de los pueblos de San Sebastián y Paleca, de este departamento, con sus respectivas jurisdicciones, quedando, en consecuencia, extinguidas las expresadas poblaciones.

En este acto el primer Secretario, Diputado Acevedo, leyó y puso a discusión una exposición suscrita por los Diputados Alfaro [Andrés], Rivas Zárate, Arce, Vides, Rosa, Alas, Iraheta, Merino, Soriano, Gavidia (José), Pacheco, Avila, Argüello, Guzmán Dreyfus, Acevedo Aguilar, Escobar, Infante, Turcios, Martínez, Velasco, Rivas y Sandoval. Martínez, por la cual pidieron se reconsiderara el decreto antes mencionado en lo relativo al nombre "José Matías Delgado" que se confería a la nueva población y se acordara, en atención a las razones que aducían, que tal denominación se cambiara por la de "Delgado".

A continuación, la Asamblea acordó, por mayoría absoluta, reconsiderar el decreto de referencia y modificar su redacción en el sentido indicado en la exposición aludida.

Seguidamente, a iniciativa del Diputado Iraheta y con apoyo del Diputado Vides, se acordó modificar el tercer considerando del decreto ya citado, para incluir en él el nombre completo del prócer Delgado, con el fin de que pueda entenderse siempre que la denominación últimamente acordada se hizo en honor de ese preclaro ciudadano.

Dicho considerando quedó redactado así:

"Que es oportuno denominar la nueva villa que hoy se crea, con el apellido del prócer de nuestra independencia política, doctor José Matías Delgado, como un motivo de ilustración histórica;"

En virtud del cambio del nombre de la nueva villa, también se modificaron parcialmente los Arts. 29 y 49 del decreto, en lo que respecta a la cita íntegra de la denominación que se dejó sin efecto.

III)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la solicitud de varios jornaleros y labradores vecinos de Ozatlán, departamento de Usulután, referente a que de conformidad con la Ley de Extinción de Ejidos, se decreta la apertura de un camino vecinal que una a dicha población con la hacienda "La Concordia", de la jurisdicción de Jiquilisco; y se establezca, en la medida que proponen, el terraje obligatorio por cada manzana en arrendamiento para el cultivo del maíz; visto el informe del Ministerio de Gobernación y la documentación anexa contenidos en los antecedentes respectivos.

De segunda lectura:

b) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la petición de la Municipalidad de San Marcos, de este departamento, relativa a que se le conceda un subsidio de dos mil quinientos colones para la restauración del servicio local de aguas y reparación de su cascabildo, o, en caso contrario, que se le autorice para invertir del fondo de caminos vecinales,

la cantidad de trescientos colones en la mencionada reparación; y se aprueba un proyecto anexo de tarifa especial de arbitrios con el fin indicado en segundo término.

Se señaló la sesión del día de mañana para discutir este último dictamen.

VD—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión Especial respectiva, recaído en la petición de don Belisario Salazar, síndico del Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva, relativa a a que se conceda a dicha entidad, por todo el tiempo de su existencia con personería jurídica y mientras preste los servicios para que ha sido creada, o por el tiempo que se considere oportuno, la libre introducción de cuatrocientos galones de gasolina y veinte galones de aceite, mensuales, que se destinarán a la enseñanza y entrenamiento de los alumnos de su escuela de aviación; en el que, visto el informe favorable del Ministerio de Guerra y Aviación, es de parecer se conceda la franquicia solicitada por todo el tiempo de la existencia con personería jurídica de la referida institución y mientras preste los servicios para que ha sido creada. Fué aprobado con apoyo de los Diputados López Sosa y primer Secretario, Acevedo; y

b) Del dictamen de la Comisión Especial correspondiente, emitido en la solicitud de don Fabio Simón Nuila, de esta capital, contraída a que se le exima del pago de los impuestos fiscales y municipales respectivos a un lanchón que instalará en el vado El Salto, del río Grande de San Miguel, para servicio de pasajeros y carga en la jurisdicción de Chirilagua; en el que, de conformidad con lo que disponen los Arts. 318 al 320 de la Ley de Navegación y Marina, vigente, es de parecer que el petitorio es a la Gobernación Política de San Miguel a donde debe ocurrir en demanda de la matrícula establecida por dicha ley, previo el pago de los impuestos correspondientes, y se declare sin lugar la dispensa de impuestos solicitada. Fué aprobado.

V)—Decreto ratificado.

Se leyó el Decreto Legislativo No. 127, de hoy, cuya aprobación se relaciona en el número segundo de esta acta, y la Asamblea acordó, por unanimidad, confirmar su aprobación por contener su texto los cambios y modificaciones que se le introdujeron, a solicitud de varios señores Diputados, después de la reconsideración del mismo a que se hace alusión en el referido número segundo.

VI)—Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos. Faltaron: por enfermedad el señor Vicepresidente, Diputado Cáceres; y con licencia los Diputados Acevedo Aguilar, Alfaro (Balmore Rafael), González Sol, Mata, Orellana Valdés y Sol.

César Cierra,
 Presidente.

Arturo Acevedo, Francisco Federico Reyes.
 Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1,392 Palacio Nacional:
 San Salvador, 22 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Acuerdo expedido por la Gobernación Política del Departamento de San Salvador: "Nº 57.—Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos

treinta y cinco.—Nómbrese Portero de esta Gobernación a don Lucas Vega, en lugar del señor Miguel Angel Rodríguez Alvergue, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.—El nombrado tomó posesión de su cargo el nueve del corriente, y devengará el sueldo que señala la partida N° 42 del Art. 31, Capítulo II, Título III de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.—Juan F. Merino R., Gobernador por M. de L.—Ante mí Gilberto Durán, Srio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,369 Palacio Nacional
San Salvador, 22 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso de que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política Departamental—lleve a cabo la limpieza del cementerio de aquella localidad, así como la reparación de una parte del tapial que lo circunda y la compra de un candado y dos azadones para servicio del mismo, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintinueve colones [c. 29.00], que tomará de los fondos específicos de cementerio [Partidas Nos. 1, 2 y 3 del Art. 18, Capítulo Unico, Sección II del Presupuesto Municipal vigente], y cuyo gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,395 Palacio Nacional
San Salvador, 22 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933—ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo—por sistema de administración—el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción y la compra de herramientas para los mismos trabajos, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo N° 1,046 de 4 de septiembre último, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento treinticinco colones [c. 135.00], que tomará de los fondos destinados a caminos vecinales [Art. 25, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del

Presupuesto Municipal vigente], y cuyo gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,393 Palacio Nacional
San Salvador, 22 de noviembre de 1935

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo—por sistema administrativo—el arreglo de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo N° 1,244, de 21 de octubre último, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de quinientos cuarenticinco colones [c. 545.00], con cargo al Art. 37, Capítulo Unico, Título VI, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Conservación y mantenimiento de caminos vecinales); y la inversión deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1,391 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 26 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la "West India Oil Company, S. A.", de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cincuenta y cuatro dólares veinte y cinco centavos [\$ 54.25], equivalente a ciento treinta y seis colones diez y siete centavos [c. 136.17], al cambio del 251%, valor de setecientos [700] galones de gasolina que ha suministrado para consumo de los automóviles al servicio de los señores Ministro y Subsecretario de Gobernación, durante los meses de noviembre presente a febrero de 1936.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 967 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1935.

En vista del resultado final favorable que obtuvieron las gestiones judiciales encomendadas al doctor Hermógenes Alvarado, h., en el juicio civil ordinario que promovió en su concepto de Apoderado Especial del Gobierno de la República contra la Compañía del Mercado de San Salvador, Sociedad Anónima, de este domicilio, demandando en resumen lo siguiente: 19, que se declarara nula la contrata celebrada entre el Gobierno y la expresada Compañía el 14 de diciembre de 1904; 29, que se condenara a la Compañía a entregar al demandante el edificio del mercado, sus anexos y el terreno en que está construido, y 39, que asimismo se condenara a la propia Compañía a reembolsarle al Gobierno el saldo líquido de las rentas que percibió desde el 19 de octubre de 1927 hasta el día de la entrega del edificio; en presencia de la cuenta que por honorarios

convencionales devengados ha presentado el mismo doctor Alvarado, h., honorarios que según el Arancel Judicial montan a la suma de treinta mil seiscientos diecisiete colones setenticinco centavos (c. 30,617.75), de los cuales deben deducirse seis mil trescientos colones [c. 6,300.00] que le fueron pagados, según acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 1933, por mensualidades de trescientos colones (c. 300.00), desde el mes de marzo indicado hasta el mes de noviembre de 1934, o sean veintidós meses, quedando reducidos los honorarios debidos a veinticuatro mil trescientos diecisiete colones setenticinco centavos (c. 24,317.75), de los cuales rebaja espontáneamente dos mil trescientos diecisiete colones setenticinco centavos (c. 2,317.75), para aceptar como resto del valor de su trabajo profesional la cantidad de veintidós mil colones (c. 22,000.00); y estando plenamente satisfecho de la actuación del doctor Hermógenes Alvarado, h., en el concepto indicado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 143 de la Ley de Presupuesto vigente, (Gastos imprevistos del Mercado Central Nacional) y a la presentación de la orden de pago respectiva, se le pague la suma de veintidós mil colones (c. 22,000.00), por los motivos y razones que se dejan explicados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1,339 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1935.

En vista del escrito presentado por el doctor Hermógenes Alvarado, h., con fecha 4 de septiembre del año en curso, en el que expuso haber recibido la orden de pago N° 48, por veintidós mil colones (c. 22,000.00), expedida por el Ministerio de Gobernación y aprobada por la Auditoría General de la República, conforme al acuerdo gubernativo N° 967, de 22 de agosto de este mismo año, pero que, estimando la conveniencia de que fuera revisada minuciosamente por dos abogados honorables la cuenta de honorarios a que hace alusión el citado acuerdo gubernativo, antes de proceder a su cobro, se permitía solicitar la observancia de este trámite previo y que se hiciera mención del mismo en el texto del repetido acuerdo; habiéndose accedido a la solicitud expresada, se encomendó dicha revisión a los doctores don Emilio Cáceres Buitrago y don Héctor Escobar Serrano, quienes dictaminaron por escrito que la cuenta es en un todo correcta y conforme a lo dispuesto por el Arancel Judicial; en virtud de lo dicho, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar el acuerdo N° 967, de 22 de agosto del año en curso y adicionarle los conceptos que el presente contiene.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATO

"En la Alcaldía Municipal de la villa La Libertad, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinticinco.—Habiendo sido autorizada la Municipalidad de esta villa por el Supremo Poder Ejecutivo, por acuerdo No. 1,044 del 4 de septiembre próximo pasado, para la adquisición de tres escritorios planos para el servicio de las oficinas de esta Alcaldía, y tramitadas las diligencias de conformidad con el Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo No. 113 del 10 de julio de 1933, se sacó a licitación pública, publicándose los avisos en los lugares más públicos de esta localidad y publicado por tercera y última vez en el Diario Oficial No. 215 del treinta del citado mes de septiembre, señalándose quince días después de

la publicación para que los interesados presentaran sus propuestas, en cuyo término las presentaron los señores don José Ayala Rivas y don José María Ruano, las que han sido estudiadas, por la Municipalidad y tomando en consideración que la del señor Ayala Rivas reúne todos los requisitos de ley y condiciones estipuladas en el aviso de licitación, y por convenir a los intereses Municipales, la Corporación la aceptó y por acta de la sesión extraordinaria del diez y nueve del corriente, autorizó al Síndico Municipal don Leoncio Bonilla, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, para que en representación de este Municipio celebre con el señor don José Ayala Rivas, mayor de edad, carpintero constructor y del domicilio de la ciudad de San Salvador, el siguiente contrato: don José Ayala Rivas, que después se denominará contratista, se compromete a construir a la Municipalidad de esta villa, representada por el Síndico Municipal, tres escritorios planos de madera de cedro con barniz de muñeca color nogal, de las dimensiones y formas siguientes: un metro treinticinco centímetros de largo, ochenta centímetros de ancho y ochenta centímetros de alto, conteniendo tres gavetas a la derecha, una comodita a la izquierda con una gaveta sobre dicha comodita y otra gaveta pacha en el centro del escritorio bajo su cubierta, con sus respectivas llaves y aladores, empleando materiales seleccionados y colocándoles sus respectivos rodos, siendo de advertir que se han modificado las medidas por razón de estética. El contratista hará los tres escritorios por la cantidad de doscientos veinticinco colones, o sea a razón de setenticinco colones cada uno, debiendo ser entregados en esta Alcaldía por cuenta del contratista el día veinte de noviembre próximo entrante. El contratista, para garantizar el cumplimiento de este contrato, rinde fianza por la cantidad de cien colones, respaldada con la firma de don Félix León Suncín, mayor de edad, farmacéutico, del domicilio de San Salvador, poseedor de bienes raíces en aquella ciudad, cuyo documento está debidamente inscrito bajo el número seiscientos treintidós, página trescientos cuarenta y cuatro y siguiente del libro primero de Inscripción de Documentos Privados que lleva en el corriente año la Alcaldía Municipal de San Salvador, y el cual queda agregado a las diligencias de licitación. El Síndico Municipal a nombre de la Municipalidad acepta y se compromete a sostener este contrato con las condiciones estipuladas, aceptando a la vez la fianza rendida por don Félix León Suncín a favor del contratista. El Síndico Municipal se compromete a pagar al contratista la suma de doscientos veinticinco colones por medio de la Tesorería Municipal de esta villa, previo recibo debidamente legalizado, tomándose del Art. 6 para Adquisición y Reparación de Mobiliarios, Capítulo II Varios Gastos, Sección I de la Parte II del Presupuesto Municipal del corriente año, al ser recibidos en esta Alcaldía de conformidad los tres escritorios aludidos. El presente contrato será sometido a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, remitiéndose original al Ministerio de Gobernación por el digno medio del señor Gobernador Político del departamento. En fe de lo cual firmamos el presente con los testigos señores don Jesús Guillén Uribe, de cincuentidós años de edad, comerciante y don Ascención Águirre, de cincuenta años de edad, agricultor, ambos de este domicilio y hábiles para ser testigos en esta clase de actos.—José Ayala R., Leoncio Bonilla, J. Guillén U., A. Aguirre”.

No. 1,301 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1935.

Vista la solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, susti-

tuído por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, y el Acuerdo Gubernativo No. 1,044 de 4 de septiembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado entre dicha Municipalidad, representada por su Síndico, don Leoncio Bonilla, debidamente autorizado, y el señor José Ayala Rivas, por sí, y por el cual éste se compromete a construir, por la suma de doscientos veinticinco colones (c. 225.00), tres escritorios planos de madera de cedro, barnizados de muñeca, de un metro treinta centímetros de largo, por ochenta y seis centímetros de ancho y ochenta y cinco centímetros de alto, para servicio de las oficinas de la Alcaldía Municipal de aquel lugar. El gasto se aplicará al Art. 60., Capítulo II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Adquisición y reparación de mobiliario), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 282 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda, a don Coronado M. Rivas, en lugar de don Marcelo Varela D., quien pasa como Inspector de Frontera del departamento de Chalatenango, en sustitución de don Juan Alberto Méndez, a quien se cancela su nombramiento. Los nombrados devengarán el sueldo asignado en las partidas Nos. 8 del Art. 617 y 7 del Art. 685, respectivamente, de la Ley de Presupuesto en vigencia, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con lo que dispone el Art. 79 del Decreto Legislativo No. 67 de 23 de junio de 1934, publicado en el Diario Oficial No. 143 del Tomo 117,

DECRETA:

Artículo único.—Incluir a Letonia en la nómina de los países comprendidos en la Tarifa Máxima, establecida por el Art. 29 del Decreto Legislativo ya citado.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treintaicinco.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito
Público, Industria y Comercio.

No. 269. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de noviembre de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial de segunda clase de la Dirección General de Contribuciones, a don Fernando Albayeros Sosa, en sustitución de don Francisco B. Lagos, que pasará a otro puesto de la Administración Pública, y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 7 del Art. 610 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 491 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de crédito entre partidas de egresos variables del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes a los Ramos de Guerra, Marina y Aviación, así:

Partida que se refuerza:

Art. 844 [Adquisición de medicinas, envases, etc.], conc. 1,000

Partida que se afecta:

Art. 850 [Pasajes, fletes, desembarques], con...c. 1,000

c. 1,000 c. 1,000

Dicha transferencia se efectúa con la aquiescencia expresa de la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,606 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de noviembre de 1935.

Tomando en cuenta la permanencia en Europa del coronel e ingeniero don Carlos J. Mejía Osorio, Director del "Instituto Nacional General Francisco Menéndez", y deseando aprovechar sus conocimientos en la materia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: comisionar al coronel e ingeniero don Carlos J. Mejía Osorio, para el estudio, en los países europeos que visite, de la organización y leyes de las Instituciones de Enseñanza Secundaria. El señor Mejía Osorio devengará el sueldo correspondiente que le señala la Partida No. 1 del Art. 557 del Presupuesto vigente, devengándolo en su concepto de Director del mencionado Plantel, en Comisión Oficial, a partir del 2 de enero del año próximo [1936], hasta la fecha en que tome posesión nuevamente de su cargo; debiendo sustituirlo, interinamente, en sus funciones de Director, durante el tiempo de su ausencia, el señor mayor y bachiller don Rafael Arévalo Merino, Subdirector del mismo Establecimiento, quien devengará el sueldo que corresponde a la Partida No. 2, Art. 557 del Presupuesto en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

No. 4,604 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Directora de la Escuela privada "Luis Gonzaga", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes finales del 10. y 20. grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don Julio Bolaños,

„ J. Rufino Paz y

„ Salvador Bernal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 251 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 903 del Presupuesto vigente (Gastos Imprevistos de Juzgados de Primera Instancia—Poder Judicial), se erogue a favor de don Ra-

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sanantepesque,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Pablo Díaz, en concepto de Síndico Municipal accidental de esta ciudad, solicitando a favor de la Municipalidad, título de propiedad de dos terrenos rústicos pertenecientes a los extinguidos ejidos de esta población, sitos, sin cargas reales ni derechos que pertenezcan a otra persona con quienes hubiere subdivisión, el primero situado en los suburbios del barrio San Antonio de esta ciudad, denominado "El Copino", donde están las fuentes de agua potable del mismo nombre, como de quince áreas de extensión, y de los linderos y medidas lineales siguientes: al Oriente, terreno de Dolores Escalante, divididos por brotones y mide treinta y cuatro metros; al Norte, con solar de Miguel Ángel Mejía inclusive una calle de por medio que conduce al lugar "La Tablita", calle que mide tres metros de ancho; y mide el inmueble por este rumbo, treinta y cuatro metros veinticinco centímetros; al Sur, con solar de Juana Sánchez de Lafiez, divididos por borde de barranco en parte y mide treinta y cuatro metros; y al Poniente, con solares de Dionisio Carpio y Olego Escamilla, calle de por medio, perteneciente ésta al terreno que se describe, y mide trece metros. El segundo terreno se denomina "Tomalagua", está situado en el cantón del mismo nombre, en esta jurisdicción, en el que están los bienes públicos de la misma denominación, y tiene una capacidad aproximada de media manzana, o sean treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de don José Márdoqueso Arévalo, divididos por cercas de alambre y piedra hasta un asta que queda abajo de la Posa Bruja; al Norte, terreno de Abelina Alvarado de García, mediando la calle que se dirige al río Tomalagua, y terreno de Jesús Morales, que fué de Santana Fernández divididos con el primer por barrancas, y con el segundo, cercas de paja; al Poniente, terreno de la señorita Adelina Lucayo, cercas de piedra de por medio y camino que se dirige al Orotillo; y al Sur, con terreno de don José Márdoqueso Arévalo, divididos por cercas de alambre; estando dentro del perímetro del terreno descrito, un terreno de don Vicente Uriel Méndez, que es separado del Municipal por cercas de alambre, y por consiguiente, queda excluido de esta solicitud. En el terreno de que se trata está edificada una caseta cubierta de zinc, paredes de tabla, que sirve para los bañistas; un tanque de figura triangular y un banco de cemento. El primero de los predios descritos, se estima en doscientos colones, y el segundo, en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sanantepesque, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. E. Valladares, Srlo 3

Carlos Palomo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Julia Bautista de Rodezno, mayor de edad, de oficio de señora y vecina de San Salvador, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, que posee en el punto "Valle La Peña", de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, cultivados en parte de café y los demás inculco, siendo el primero, como de catorce hectáreas de capacidad, y linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Simeón López, Pascual Zamora, Jesús Zúñiga, Alfredo Araujo y sucesión de Miguel González; al Norte, terreno de Tomás Hernández, Jesús Araujo y sucesión de Manuel Esteban Larín; al Poniente, terreno de Servanda Ramírez, Desiderio López, Jesús Guardado, Florencio Turcios y Manuel Bautista; y al Sur, con terrenos de Calixto Vásquez, Rosendo Chavarría, Heardi Hermanos y Justo Díaz. El segundo terreno, se compone como de treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Manuel Esteban Larín y solar de Cupertina Mejía; al Norte, solares de Abelina y Edwigis Larín; al Poniente, terreno de la sucesión de Agustín Cruz; y al Sur, con terreno de Servanda Ramírez. Dichos terrenos los adquirió por herencia de su finado padre doctor Ramón Bautista, y los estima en cinco mil colones. Quien se crea con derecho a él, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos Palomo.—Juan F. Granados, Srlo. 3

Benjamín Paiz, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Basilio Cruz, mayor de edad, herrero de este vecindario, solicitando título de dos porciones de terreno rústico, situadas en el punto Tejar y Coyotito, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, lindantes: al Oriente, con Aquilino Molicia; al Norte, con Jenás Parsda; al Poniente, con Pedro Celestino Ramos; y al Sur, con Pilar Ruiz, Tránsito Saravia y Socorro Medina; segunda porción: al Oriente y Norte, con Ramón Morales; al Poniente, Felisitas Portillo; y al Sur, con Arcadio Funes; dichos terrenos no están en subdivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Lolotiquig, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Benjamín Paiz.—Domínguez D. González, Srlo. 3

INSCRIPCIÓN DE TÍTULO

El infrascripto Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Salomé López, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de doña Florencia González, el título de propiedad de ciento cuarenta áreas de terreno

no ejidal, situados en el cantón de la población de Coatepeque, que lindan: al Norte, hasta llegar a una quebrada, con potreros de don Cirilo Guerra; al Oriente, terrenos de Francisco Aguilar y Procopio Quijada; al Sur, terrenos de doña Teresa Cienfuegos y el propio Quijada; y al Poniente, potreros del mismo Cirilo Guerra. Dicho terreno lo hubo por concesión que lo hizo a las dos de la tarde del nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, el Alcalde Municipal de Coatepeque don Norberto Dueñas y Secretario Abelario Mendez. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a las once horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Salvador E. Sandoval. 2

Títulos supletorios

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Albino Figueroa y Marcos Figueroa Sanabria, mayores de edad, labradores, de este domicilio, pidiendo título supletorio de varias lotes de terrenos rústicos, ubicados en los cantones San Juan y Aldea Zapote, de esta jurisdicción, descritos los del primero así: Un terreno con guineal en parte, como de una hectárea, acotado, con casa y cochina, en los sitios San Rafael Carrizal y Tenaca, lindante: al Oriente, con solares de Luisa Ramírez, Norberto y Basilio Antonio Figueroa mediando camino; al Norte, con los de Rosa y Catarina Figueroa, mediando camino con éste; al Poniente, los de Pilar Sanabria y Florentino Figueroa; y al Sur, los del posesionario, de Emilio Polanco y Paula Perlera mediando camino con estos dos. Un potrero llamado "El Vertiente", como de tres hectáreas cincuenta áreas, en el sitio San Rafael Carrizal, lindante: al Oriente, terreno de Braulio Antonio Figueroa; al Norte y Poniente, los de Encarnación Sanabria, mediando camino por esa rumbo; y al Sur, el de Simeón Figueroa. Otro potrero, llamada la parte Norte "El Carac", y la del Sur, "La Hornos", como de siete hectáreas setenta áreas, acotado, conteniendo casa y cochina, en el sitio San Juan Calera, linda: al Oriente, terrenos del solicitante, de Francisco Mejía Solito y Manuela Figueroa; al Norte, potrero de Encarnación Landaverde; al Poniente, terreno de Francisco Mejía Solito y Marcos Figueroa; y al Sur, los de Fernando Angel Figueroa y del general Alfredo Lara, mediando camino con éste. Otro potrero llamado "La Araña", como de cuatro hectáreas, acotado, en el sitio San Juan Calera, lindante: al Oriente, terrenos de Pantaleón Figueroa y Encarnación Sanabria, mediando quebrada con éste; al Norte, terrenos del posesionario y de Eulalia Landaverde; al Poniente, terrenos del solicitante; y al Sur, los de Manuela Figueroa, mediando quebrada en parte. Otro terreno con cafetos, guineal y zacate, como de tres hectáreas, acotado, conteniendo casa y cochina, en el sitio San Juan Calera, lindante: al Oriente, terreno de Sebastián Figueroa e Ignacio Sola, mediando camino; al Norte, el de Eulalia Landaverde; al Poniente, los de ésta y del solicitante; y al Sur, los de Mariano Rosinos y Balbino Sorto. Una vega con café, frutales y zacate, como de setenta áreas, acotada, en el sitio Tenaca, lindante: al Oriente, Poniente y Sur, potrero de Aniselo Sanabria; y al Norte, terreno de Braulio Antonio y Francisco Antonio Figueroa. Todos los sitios y terrenos mencionados, radicados en el cantón San Juan referido. Otro terreno como de una hectárea cuarenta áreas, acotado, en el sitio San Julián Calera, cantón Aldea Zapote relacionado, lindante: al Oriente, con terreno de Isabel Monterrosa; al Norte, el de Eulalia Landaverde; al Poniente, el de Estanislao Lemus; y al Sur, el de Jesús Figueroa Flores, mediando camino. Corresponde al segundo interesado el siguiente inmueble: Un terreno inculto, con nombre, como de dos hectáreas cincuenta áreas, acotado, en el sitio San Juan Calera, cantón San Juan antes dicho, lindante: al Oriente, con terreno de Albino Figueroa; al Norte y Poniente, los de Francisco Mejía Solito; y al Sur, el de Fernando Angel Figueroa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo. 2

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Rosa y Fernando Angel Figueroa, mayores de edad, labradores, de este domicilio, solicitando título supletorio de varias lotes de terreno rústico, situados en los cantones San Juan y Aldea Zapote, de esta jurisdicción, descritos los del primer solicitante, así: un potrero llamado Ojo de Agua del Guitarrón, como de una hectárea cuarenta áreas, acotado, ubicado en los sitios Tenaca y San Juan Calera y linda: al Oriente y Poniente, con terreno de Fernando Angel Figueroa, mediando camino por el último rumbo; al Norte, con el de Ricardo Figueroa; y al Sur, con solar del primer interesado y Antonio Sandoval, mediando camino. Un potrero inculto, como de dos hectáreas diez áreas, acotado, ubicado en el sitio San Juan Calera, y linda: al Oriente, con Fernando Angel Figueroa y Parmenio Sanabria; al Norte, con Ricardo Figueroa y Desiderio Galdámez, mediando camino; al Poniente, con este último; y al Sur, con los de Rosa Figueroa. Otro terreno rústico, inculto, llamado Huatación de La Celba, como de doce hectáreas, acotado, ubicado en el sitio San Antonio Caliche, lindante: al Oriente y Norte, con Par-

mento Sanabria; al Poniente, con Francisco Mejía Solito y Eusebia Mira v. de Galdámez; y al Sur, con Narciso Figueroa. Una vega con caña de azúcar en parte, como de ciento cinco áreas, acotada, ubicada en el sitio San Julián Calera, y linda: al Oriente, con Teófilo Argueta; al Norte, Albino Figueroa; al Poniente, los de Rosa Figueroa; y al Sur, con solar poseído por Paulino Landaverde. Esta vega goza de servidumbre de tránsito, por el solar de Landaverde. Los del segundo posesionario son: una vega con caña de azúcar y guineal, como de una hectárea cuarenta áreas, acotada, ubicada en los sitios San Rafael Carrizal y San Juan Calera, lindante: al Oriente, con Magdalena Galdámez de Herrero; al Norte, Rosalío Galdámez y Desiderio Flores; al Poniente, Ricardo y Rosa Figueroa; y al Sur, con Ventura y Mercedes Figueroa y Antoni Sandoval, mediando camino. Un terreno inculto, como de dos hectáreas diez áreas acotado ubicado en el mismo San Juan Calera, lindante: al Oriente, con Albino Figueroa; al Norte, con los de éste, Francisco Mejía Solito y Marcos Figueroa; al Poniente, con el mismo Mejía Solito; y al Sur, con los de Alfredo Lara. Un potrero como de seis hectáreas treinta áreas, acotado, ubicado en el sitio Tenaca, lindante: al Oriente, con Juan José Sanabria y Benifacio Cabrera; al Norte, Braulio Antonio Figueroa, mediando camino; al Poniente, Antonia Santos y Desiderio Galdámez; y al Sur, con José Horta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del corriente, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto don Juan Homar, de parte de su hija legítima María Bisnosa Ester Homar de Kriete, conocida también por Lillian de Kriete; se le conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. S. González.—José E. Luna, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Lina Galván Sagastume, fallecida en esta ciudad el día treinta y uno de octubre del año en curso, de parte de la señora doña Mercedes Galván de Zepeda y de la señorita Juana Galván Sagastume, en su carácter de hermanas legítimas de la causante; y se le conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas del diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Antonio Zaldaña, conocido por José Antonio Ruano, de parte de doña Ignacia Zaldaña, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas de veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del señor Frolán Pérez, por parte de sus hijos legítimos Fidel, Moisés, Felipe de Jesús, Nicolás y Casimira, todos de apellido Pérez, y por parte de la señora Felicitas Hernández, como representante legal de sus menores hijos legítimos Carlos, Desiderio, Presentación de la Paz y María Santos, todos de apellido Pérez, también hijos legítimos del finado; y en consecuencia se ha nombrado interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Luis Moreira.—Rafael Bivas Díaz, Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticinco de octubre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Doré Castro Membreño, la herencia intestada de la difunta María Niomedes Membreño, quien falleció el día tres de agosto del año mil novecientos veinticinco, en su carácter, el aceptante, de hijo ilegítimo de la expresada difunta, y como cesionario del derecho hereditario que en misma sucesión le corresponde a Soledad Membreño de Velásquez, hija ilegítima también de dicha difunta. Se nombra al aceptante administrador y representante interino de los bienes de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco [Goteira], a las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González Srío.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha doce del corriente mes, ha sido declarado heredero del difunto Dolores Rodríguez, a Bruno Hércules, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a Juan Cortés, en concepto de hijo natural del causante; habiéndosele conferido al señor Hércules, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srío.

Edictos matrimoniales

El infrascripto Alcalde Municipal Depositario de esta Ciudad,

Hace saber: que el día de hoy a las diez horas. fué celebrado el artículo mortis, el matrimonio civil de los señores José Antonio Valdés y Maura Agullar, por encontrarse el primero en eminente peligro de muerte, siendo el primero de cuarenta años de edad, soltero, barbero, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Calixta Valdéz de este domicilio y la segunda de cuarenticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Nejapa y de este domicilio, hija ilegítima de Jesús Agullar, ya difunta. En esta virtud se invita a todas las personas mayores de diez y ocho años para que si existe impedimento en dicho matrimonio, que lo manifiesten en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jaya que, a las quince horas del día quince de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Reyes Villalta.—César Muñoz, Srío.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a las diez y siete horas del día primero del mes corriente, ante el infrascripto Alcalde Municipal y Secretario que autoriza, con Raimundo Jiménez y María Albina Ramírez, contrajeron matrimonio civil condicional, siendo el primero, de treinta y cinco años de edad, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Ramona Jiménez, sobreviviente, de oficios domésticos y de este mismo origen y domicilio; y la segunda, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos, originaria de Candelaria de la Frontera y vecina de esta ciudad, hija ilegítima de Salvadora Ramírez, sobreviviente, de oficios domésticos y de este vecindario: que dicho matrimonio se efectuó a presencia de los testigos señores don José Antonio Hurtado, de veintinueve años de edad, carpintero, y don Carlos Velásquez, de treinta y cuatro años de edad, escribiente, ambos de este domicilio y hábiles para testificar en estos actos, cuyo matrimonio fué celebrado por encontrarse la contrayente señora María Albina Ramírez, en inminente peligro de muerte, de conformidad con lo estatuido por el Artículo 135. Lo que se hace saber al público para que toda persona mayor de diez y seis años de edad, dentro del término de quince días ocurran a esta Alcaldía o a la del origen de la contrayente, a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los presentados.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a las quince horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Tadeo Medrano.—Nicolás Artiga M., Srío.

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Peralta Legoa, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Hermilio Rivera, vecino de Colón, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruya por el delito de lesiones graves en Julio Marín; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se hace presente a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srío.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio García, originario y vecino del cantón El Mestizo de esta jurisdicción, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Jacinto García por el delito de homicidio en Rosendo Mendoza, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Robasco, a las ocho horas del día veinte y uno de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro M., Srío.

Curaduría

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dos de julio del corriente año, ha sido nombrado curador interino de la menor María Estelita Chinchilla, a don Andrés Tejada. Cítanse con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de la mencionada menor.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srío.

SUBASTAS

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por acuerdo de la Municipalidad se han señalado las once horas del día primero de diciembre próximo entrante, para rematar en el mejor postor, el piso de plaza y licencia de juegos permitidos durante las Fiestas de Navidad, sobre la base de dos mil colones. (C. 2.000.00).

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirán las que haga, siendo legal.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, (Santa Tecla) a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—V. M. Gallardo.—Claudio A. Medina, Srío.

Antonio Calderón Rodríguez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que estando autorizado para ello la Municipalidad que preside, se rematará en el mejor postor, en esta Alcaldía, a las dieciséis horas del veinte del mes de diciembre próximo entrante, la licencia de juegos permitidos por la ley y el derecho del uso del piso de plaza para la fiesta titular de esta villa del corriente año, de Pascua y Beisá, que se celebrará durante los días del 24 al 27 del mismo mes de diciembre; siendo la base para dicho remate, cien colones por los juegos y ochenta colones por el uso del piso de plaza. Lo que se avisa al público para que el que tenga interés se presente a hacer propuestas, que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: Tezistepeque, a las quince horas del diecinueve de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Antonio Calderón R.—J. Cecilio Alarcón, Srío.

José Angel Rodríguez, Administrador interino de la Aduana Marítima de La Unión,

Hace saber: que en el juicio criminal seguido de oficio por el delito de contrabando de mercaderías extranjeras contra los indicados Humberto y Fabio Yánez Dubén, de orden del señor Juez General de Hacienda, y de conformidad con el Art. 341 L., se venderán en pública subasta, en el mejor postor y en esta Aduana, las mercaderías siguientes: 769 yardas género de artisa para ropa interior, valoradas a cincuenta centavos la yarda; 25 yardas género de artisa para ropa exterior, valoradas a un colón la yarda; 8 yardas dril de algodón, valoradas a cincuenta centavos la yarda; un tizado de género de artisa valorado en cinco colones, y 2 camisas de género de artisa, para hombre, valoradas a cinco colones cada una, cuyos valores servirán de base para el remate.

Se cita a los interesados a que lo haga sus veces para los efectos consiguientes. Art. 341 L. 606 Pr.

Aduana Marítima de La Unión, a las once horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—J. Angel Rodríguez.—Francisco Medina, Srío. Info.

EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Estrada, contra Juan Pablo Ventura, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: una vaca bermeja, ojos negros, parida de una ternera hosca, valorada en cincuenta colones; una vaca bermeja chota, parida de un ternero hosco, valorada en cincuenta colones; una vaca overa bermeja, parida de un ternero del mismo color, valorada en cincuenta colones; una vaca overa prieta, parida de ternero hosco, barriga blanca, valorada en cincuenta colones; una vaca barrosa, parida de un ternero prieto, valorada en cincuenta colones; una vaca bermeja, parida de una ternera sarda bermeja, valorada en cincuenta colones; una vaca hosca frontina, parida de una ternera hosca, valorada en cincuenta colones; una vaca bermeja amarilla, ijares blancos, parida de ternero de bermeja y blanco, valorada en cincuenta colones; una vaca hosca, parida de ternero frontino, valorada en cincuenta colones; una vaca bermeja, cabos cuses, parida de ternera bermeja, valorada en cincuenta colones; una vaca overa prieta horra, valorada en cuarenta colones; una vaca bermeja horra, valorada en cuarenta colones; una vaca overa horra, valorada en cuarenta colones; un toro barroso manchado, valorado en cuarenta colones; un toro prieto, valorado en cuarenta colones; una ternera bermeja, ojos negros, valorada en treinta colones; una ternera prieta, ijares blancos, frontina, valorada en treinta colones; un buen bermejo, valorado en cuarenta colones; cuatro rollos de alambre espagado, valorado en cuarenta colones; una pieza y veintiocho yardas de manta Camello, valorada en quince colones cuatro centavos; treinta y dos yardas de manta Bull-dog, valorada en ocho colones; una pieza de manta Bull-dog, valorada en diez colones; siete perrajes de varios colores, valorados en doce colones; diez toallas de hilo, del país, valoradas en diez colones; ocho pantalones de dril de color, valorados en veinticuatro colones; tres camisas, valoradas en seis colones; siete pantalones de dril blanco-manta dril, valoradas en doce colones; ocho camisas de color, valoradas en nueve colones sesenta centavos; veintiséis yardas de manta Bull-dog, valoradas en siete colones; veintiocho yardas de género blanco El Venado, valorado en nueve colones ochenta centavos; treinta y dos yardas de género blanco Tigra de Oro, valorado en nueve colones; seis yardas de dril, valoradas en seis colones; tres yardas de dril, valoradas en tres colones; tres pares de calzado para hombre, valorados en nueve colones; un par de espátulas para señora, valoradas en tres colones; una porción de solar, de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, cuya porción es forma de un cuadrilátero irregular, y mide: de Oriente a Poniente, setentinueve varas; de Norte a Sur, veintinueve varas; y de Poniente a Oriente, quince varas, advirtiéndose que la parte de solar que mide de Oriente a Poniente, setentinueve varas, mide de ancho, cinco varas, lindante: al Oriente, con solar y casa de Federico García Prieto, hoy de Francisco Escobán, calle de por medio; al Norte, con resto del solar de Medardo Herrera; al Poniente y Sur, con solares de Federico García Prieto y del comprador Juan Pablo Ventura. En este inmueble hay construida una casa de teja, paredes de bajareque, y está inscrito a favor del ejecutado, bajo el número ciento setentiocho, folios doscientos ochentitrés al doscientos ochentiocho del tomo ochentidós de la Propiedad Raíz de este departamento; valorado en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treintaicinco.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srío.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José López, en concepto de apoderado general de doña Elena Manzur, contra la señora Mercedes Platero, mayor de edad y del domicilio de Guadalupe, reclamándole cantidad de dólares, se venderá en este Juzgado, en público remate, la mitad del terreno conocido con el nombre de "Joya de Musguía", situado en jurisdicción de Guadalupe, lindante: al Oriente, con terreno de Eufresiano Tamayo y Pedro Hidalgo, calle de por medio; al Norte, con el que fué de Valentín Domínguez, camino de por medio; al Poniente, con el que fué de Rafael y Telésforo Morales; y al Sur, con el de Manuel Montoya, cuyo terreno es de la capacidad de doce manzanas, aunque el antecedente menciona tres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día once de noviembre de mil novecientos treintaicinco.—Salomón Portillo Z.—Miguel B. Carballo, Srío.

DEPOSITO

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito, a la orden de esta Alcaldía, un machete guarisama, en mal estado, y una pistola marca Alfa, calibre 38, N.º 158986, que fueron decomisadas a Isabel Notoren, vecino de Valladolid, República de Honduras, en el centro de esta villa, por una pareja de guardias nacionales, el día diez y siete del mes de septiembre del corriente año, en estado de ebriedad escandalosa; la pistola está valuada en la cantidad de cuarenta colones, y el machete guarisama en un colón; la persona que tenga interés de

comprar dichas armas, que se presente a esta Alcaldía dentro el término de quince días, a dar su propuesta, que le será admitida siendo legal.
Alcaldía Municipal de Arcatao, noviembre catorce de mil novecientos treinta y cinco.—*Espectación H. Reinos.*—*Francisco Urbina Muñoz*, Srlo. Int. 3

Venta voluntaria

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un inmueble de propiedad de la menor Laura Calderón, que se describe de la manera siguiente: una casa y su correspondiente solar, situada en la novena Avenida Sur, de esta ciudad y marcada con el número cinco, que linda y mide: al Norte, dieciocho metros setentitrés centímetros, con propiedad del doctor Rodolfo Schöenberg; al Oriente, doce metros tres centímetros y linda con propiedad de Carmen Palacios de Almeida; al Sur, dieciocho metros setentitrés centímetros, con la casa número siete, propiedad de la menor Laura Calderón; y el Poniente, doce metros tres centímetros, con propiedad de Rosa de Barasí. El terreno es que está construido de forma rectangular, midiendo al lado de la novena Avenida Sur, doce metros tres centímetros, y de Oriente a Poniente, dieciocho metros setentitrés centímetros; su área es de doscientos veintidós metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados, y está comprendido en las dos porciones que se describen así: un terreno que mide de Oriente a Poniente, dieciséis metros doscientos ochentitrés milímetros, y de Sur a Norte, seis metros ochocientos ochentidós milímetros; cuyos linderos son: al Oriente, solar de Juan López; al Norte, casa y solar de Agapita y Olegaria Martínez; al Sur, solar de don Antonio Sol; y al Poniente, casa y solar del señor Ceferino Castillo, calle de por medio. Inscrito a favor de la menor Calderón bajo el número trescientos treinta y ocho del libro ciento cincuenta y nueve del Registro de la Propiedad de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,
Hace saber: que por acuerdo de la Honorable Municipalidad, de fecha veinte del corriente, se saca licitación pública el suministro de los siguientes libros, que servirá para que lleve las cuentas la Municipalidad del año próximo entrante:

2 libros de 33x20 cm., de 30 folios cada uno.
3 libros de 33x20 cm., de 100 folios cada uno.
Los libros han de ser bien empastados, de papel de buena calidad y entregados en la Alcaldía, incluyendo en la propuesta el franqueo postal.
Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar sus ofertas a esta Alcaldía hasta las diez horas del día diez de diciembre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a esta Alcaldía, para aceptar la que más convenga a los intereses de la Municipalidad.
Envíen sus ofertas en sobre cerrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de esta licitación.
Alcaldía Municipal: Monte San Juan, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Lucas Cartagena.* 2

Bernabé Pérez Tejada, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,
Saca a licitación pública la proveeduría de los libros de contabilidad que llevará la Municipalidad de mil novecientos treinta y seis y los cuales son:
Un Libro de Ingresos;
" " " Egresos;
" " " Aumentos y disminuciones;
" " " Cuentas corrientes;
Dos " " Caja;
Un " " Especies;
" " " Tesorerías Específicas;
" " " Junta de Aguas;
" " " Documentos Privados;
Tres " " Registro Civil.
Se señala el día diez de diciembre entrante para admitir las propuestas.
Alcaldía Municipal: Tejutla, a las once horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Bernabé P. Tejada.*—*Juan G. Azahar M.*, Srlo. 2

De conformidad con la autorización dada por el Ministerio de Gobernación en acuerdo No. 1147, transcrito por la Gobernación Departamental al Alcalde Municipal en oficio de 28 de septiembre p.p.d., y transcrito a esta Proveeduría Municipal en oficio No. 5364 y a solicitud de la Ingeniería Municipal, se saca a licitación la terminación de los trabajos de construcción de cloacas en la Colonia Ferrocarril, barrio de Santa Anita, conforme el siguiente detalle:

- a) Construcción de 282 metros de cloaca con tubos de cemento de 8" de diámetro, con un promedio de remoción de tierra en zanjas de 326 metros cúbicos aproximadamente, siendo la profundidad máxima de 1.95 metros; cada tubo deberá ir acunado con piedra y mortero al 4 x 1 en los extremos para mayor seguridad y resistencia.
- b) En cada predio construido o sin construir, deberá colocarse una conexión en "Y" de 8" x 6" del tipo standard adoptado por la Oficina de Pavimentación.
- c) El relleno de las zanjas deberá efectuarse con tierra mojada y perfectamente apisonada a fin de evitar asentamientos del terreno en el futuro.
- d) Construcción de cuatro pozos de visita de concreto en la proporción: 1: 2: 4, del tipo standard, de 1.20 metros de diámetros en la parte cilíndrica y que termina en la parte superior en un tronco de cono de 0.80 metros de altura y de 0.60 metros de diámetro en la boca; dichos pozos tendrán paredes de 0.15 metros de espesor en toda su altura y una fundación de 0.25 metros de espesor.
- e) Colocación de 6 tapones de hierro fundido del tipo standard de 300 libras de peso cada uno.
- f) La dirección técnica y supervigilancia de los trabajos estará a cargo de la Ingeniería municipal y la vigilancia en lo general por la Gobernación Departamental.
- g) Los materiales y mano de obra son por cuenta del contratista.
- h) El tiempo en que deberá entregarse la obra concluida será de veintiocho días después de ser aprobada la contrata respectiva y notificado al contratista.
- i) El contratista deberá rendir fianza hipotecaria o simple a satisfacción del Alcalde Municipal.
- j) El pago se hará de dos maneras:
Si la fianza es hipotecaria el contratista podrá retirar anticipadamente las dos terceras partes sobre el valor total contratado. Si la fianza es simple el pago se efectuará por planillas semanales, previa comprobación de que se ha invertido la suma correspondiente en materiales y mano de obra.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveeduría Municipal (Edificio de la Alcaldía), sus ofertas, hasta las nueve horas del sábado treinta de noviembre del corriente año, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las bases que contienen esta licitación a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría Municipal, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas.
Envíen sus ofertas en papel sellado de veintidós cuartillos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.
Proveeduría Municipal: San Salvador, 18 de noviembre de 1935
N. Rogerio Melara, Alcalde Municipal.—*Juan M. Calderón*, Proveedor Municipal. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que esta Alcaldía saca a licitación pública, la compra de libros en blanco empastados de cartón, para contabilidad, registro civil y otros servicios durante el año próximo entrante, siendo dichos libros los que a continuación se expresan:

2	Diarios de.....	200	páginas	c/u.
3	Diarios de.....	100	" "	"
1	Diario de.....	300	" "	"
1	Diario de.....	500	" "	"
2	Mayores de.....	50	Folios	c/u.
1	Mayor de.....	100	" "	"
1	Libro de Cuentas Corrientes de.....	400	páginas	"
1	Libro de Caja de.....	200	Folios	"
1	" " " ".....	100	" "	"
1	" " " ".....	50	" "	"
1	Journal de.....	80	páginas	"
2	Libros de Actas de.....	100	" "	c/u.
2	" " " ".....	150	" "	"
1	Libro " " " ".....	300	" "	"
1	" " " ".....	500	" "	"
1	" " " ".....	300	" "	"
1	" " " ".....	25	" "	"

Todos estos Libros deberán ser de 32 centímetros x 20 centímetros.
La persona que tenga interés en la venta de tales libros, que presente su propuesta a esta Oficina dentro de quince días después de la tercera publicación de este aviso, haciendo presente que los referidos libros deben ser puestos en esta misma Oficina.
Alcaldía Municipal: Suchitoto, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Pedro Mejía Sosa.*—*Secundino J. Leiza*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,
Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad y con instrucciones del señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de doce libros en blanco que servirán para contabilidad y demás registros que esta Alcaldía llevará en el año entrante de 1936, así:
2 libros, uno de Ingresos y otro de Egresos, de 384 páginas, de 34 centímetros de largo por 22 centímetros de ancho cada uno.
1 libro para Registro de Recibos de 200 páginas, 31 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho.

- 1 libro para inscripción de Documentos, 200 páginas, 33 centímetros de largo por 21 centímetros de ancho.
- 4 libros de Aguas, 100 páginas, 31 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho cada uno.
- 3 libros de Caja, 100 páginas, 36 centímetros de largo por 22 centímetros de ancho cada uno.
- 1 libro de Cuentas Específicas, 200 páginas, 31 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho.

Dichos libros deben ser empastados en blanco, rayados, y el material de buena calidad. El precio o valor de dichos libros será pagado por la Tesorería Municipal de esta población, mediante recibo debidamente legalizado. Se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación en el "Diario Oficial", y se aceptará la que se presente en mejores condiciones económicas. El contratista deberá rendir fianza a satisfacción. Para mejores detalles pueden los interesados pedir informe a esta Alcaldía. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a las once horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Romualdo Hernández.*—*Juan Calero* Sr. 2

Maximiliano Rodríguez, Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que según orden telegráfica del señor Ministro de Gobernación, se saca a pública licitación la provisión de libros en blanco a esta Alcaldía para servicio de la Municipalidad en el biénio de 1936-1937, así:
6 Libros de cien páginas cada uno, de regular clase, de tres y medio centímetros de largo, por ocho y medio centímetros de ancho, para cuenta de especies, registro de partidas matrimoniales, actas de matrimonios, registro de documentos privados, manifiestación de ganado y toma de razón de recibos.
4 Libros de 200 páginas cada uno, de las mismas dimensiones para operaciones de caja, caja de fondos específicos, partidas de nacimientos y cuenta de egresos.
4 Libros de 300 páginas cada uno, de las mismas dimensiones, para actas Municipales, cuentas corrientes, duplicado de caja y cuenta de ingresos.
Se admitirán posturas hasta el 18 de diciembre próximo entrante, día en que quedará cerrada la licitación. Si se necesitan otros datos se suministrarán en esta Alcaldía.
Alcaldía Municipal de Soyapango, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Max. Rodríguez.* 2

El camino que conduce a Nueva Concepción, vía El Triunfo y El Salitre, en un trayecto de cinco kilómetros.....	C. 60.00
Camino vecinal que se dirige a San Fernando, vía Los Hernández y Río Grande de Alvarado, trayecto de cuatro kilómetros.....	35.00
Camino para San Francisco Morazán, vía los Martínez, cuatro kilómetros.....	35.00
Total.....	C. 130.00

Bernabé Pérez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,
Saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, en la forma que sigue:
El camino que conduce a Nueva Concepción, vía El Triunfo y El Salitre, en un trayecto de cinco kilómetros..... C. 60.00
Camino vecinal que se dirige a San Fernando, vía Los Hernández y Río Grande de Alvarado, trayecto de cuatro kilómetros..... 35.00
Camino para San Francisco Morazán, vía los Martínez, cuatro kilómetros..... 35.00
Total..... C. 130.00

Se ha fijado la fecha del cinco de diciembre para admitir las propuestas. Quien quiere hacer la propuesta legal que ocurra a esta oficina donde se la admitirá.
Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tejutla, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Bernabé P. Tejada.*—*Juan G. Azahar M.*, Srlo. Int. 2

Rodolfo Zelaya, Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación, saca a licitación pública la compra de 7 libros en blanco, de buena calidad para la contabilidad y Registro Civil que llevará la Tesorería y Alcaldía Municipal de esta misma villa, durante el año próximo entrante de 1936, así:
2 Libro de Caja de 50 folios cada uno.
1 libro de Especies de 50 folios.
1 libro de Fondos Específicos 100 folios.
1 libro de Nacimientos 50 folios.
1 libro de Matrimonios 30 folios.
1 libro de Defunciones 50 folios.
Se admitirán propuestas en esta Alcaldía hasta el 12 del mes de diciembre próximo entrante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: San Francisco Lempa, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rodolfo Zepeda.*—*Mateo Rivas*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que por acuerdo Gubernativo N° 1,307 del 11 del mes que rige, se saca a licitación pública la reparación en partes de los caminos vecinales de esta jurisdicción; y son los siguientes: el que conduce al cantón Jilba, en una extensión de dos kilómetros; y un kilómetro en cada uno de los caminos siguientes: el que conduce al cantón San Jerónimo; el que va al cantón San Isidro; el que se dirige al cantón San Pedro Agua Caliente; el que comunica los cantones San Isidro y Jilba; el que comunica Molinos y Tepetitán; el que se dirige al cantón San Benito. Se aceptará la contrata más favorable a los intereses de la comunidad, ocho días después de la publicación del presente aviso. Lo que se publica para los fines legales.
Alcaldía Municipal: Verapaz, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Pablo Patacios.*—*Doroteo Alegría*, Srlo. 1

Licitación No. 402

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 12 del presente mes, conocimiento No. 242, se saca a licitación pública, el suministro de materiales para proveer a las oficinas del Gobierno, y que son los siguientes:

- 3.000 (tres mil) Cartapacios con resorte. (folders de gusano)
- 100 (cien) Perforadores para los mismos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega.—Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 19 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 18 de noviembre de 1935.

Licitación No. 403

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 11 del presente mes, conocimiento No. 241, se saca a licitación pública, el suministro de sobres para proveer a las oficinas del Gobierno, así:

- 200.000 (doscientos mil) sobres de oficio, 9½ x 4.2½, blancos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales, al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular; o a nombre de alguna casa manufacturera o embarcadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que re-

presenta, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del jueves 19 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 18 de noviembre de 1935.

Licitación No. 401

[Cuarta publicación]

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha ocho del presente mes, conocimiento N° 234, se saca a licitación pública el suministro de material para proveer a las oficinas del Gobierno, así:

100 resmas de papel Cover K. O. 160 pliego 70 x 100, conforme los colones y cantidades que siguen:

- Colores.....Crema. Gris. Blanco. Verde.
- Resmas..... 25 25 25 25
- 75 resmas de papel Kraft K. O. 070 pliego 70 x 100.
- 25 resmas de papel Kraf K. O. 090 pliego 70 x 100.

Las cotizaciones deben entenderse CIF puerto de La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o embarcadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 24 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses Fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador (Cuscatlán), 18 de noviembre de 1935.

Licitación No 404

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 12 del presente mes, conocimiento No. 241 se saca a licitación pública, el suministro de diez mil sacos de cemento Portland artificial de alta calidad, para los trabajos de construcción de las Carreteras Troncales de la República, a cargo del Ministerio de Fomento.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar, puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del cemento que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42 y medio kilogramos, marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego de pruebas que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 20 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], dieciocho de noviembre de mil novecientos treinticinco.

Rendimiento del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, durante el mes de Sbre. de 1935

Producto septiembre 1934..... C. 19,199.75
Producto septiembre 1935..... „ 10,284.39

Baja..... C. 8,915.36

Dirección General de Contribuciones, Sección de Saneamiento y Pavimentación: San Salvador, septiembre de 1935.

Elías Escalante,
Jefe Sección Pavimentación.

Cuadro número 9 demostrativo del movimiento de Matrículas de Comercio, habido en las Oficinas que se expresan, durante el mes de septiembre de 1935

Administración de Rentas de:	Saldo de agosto	Remitidas en septiembre	Existencia para cobrar	Cobradas en septiembre	Devueltas en septiembre	Totales de cobradas y devueltas	Saldo para octubre
San Salvador.....	C. 970.00	C. 450.00	C. 1,420.00	C. 250.00	C.	C. 250.00	C. 1,170.00
La Libertad.....	" 190.00	" 150.00	" 340.00	" 170.00	"	" 170.00	" 170.00
Sonsonate	" 390.00	" 20.00	" 410.00	" 60.00	"	" 60.00	" 350.00
Ahuachapán.....	"	" 20.00	" 20.00	" 20.00	"	" 20.00	"
Santa Ana	" 270.00	" 100.00	" 370.00	" 40.00	"	" 40.00	" 330.00
Chalatenango.....	" 10.00	" 10.00	" 20.00	" 20.00	"	" 20.00	"
Cuscatlán.....	"	" 70.00	" 70.00	" 70.00	"	" 70.00	"
La Paz.....	" 60.00	" 20.00	" 80.00	" 40.00	"	" 40.00	" 40.00
San Vicente	" 30.00	" 10.00	" 40.00	" 30.00	"	" 30.00	" 10.00
Cabañas	" 30.00	" 10.00	" 40.00	"	"	"	" 40.00
Usulután	" 270.00	" 90.00	" 360.00	" 180.00	"	" 180.00	" 180.00
San Miguel.....	" 210.00	"	" 210.00	" 110.00	"	" 110.00	" 100.00
Morazán.....	"	" 40.00	" 40.00	" 40.00	"	" 40.00	"
La Unión.....	" 210.00	" 10.00	" 220.00	" 80.00	"	" 80.00	" 140.00
Totales.....	C. 2,640.00	C. 1,000.00	C. 3,640.00	C. 1,110.00	C.	C. 1,110.00	C. 2,530.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General

Alfredo Rosales.
Jefe de Sección.

Cuadro número 9 demostrativo del movimiento de Matrículas de Timbre, habido en las oficinas que se expresan, durante el mes de septiembre de 1935

Administración de Rentas de	Saldo de agosto	Remitidas en septiembre	Existencia para cobrar	Cobradas en septiembre	Devueltas en septiembre	Totales de cobradas y devueltas	Saldo para octubre
San Salvador.....	C. 3,869.00	C. 734.00	C. 4,603.00	C. 282.00	C. 10.00	C. 292.00	C. 4,311.00
La Libertad	" 990.00	" 182.00	" 1,172.00	" 352.00	"	" 352.00	" 820.00
Sonsonate	" 580.00	" 22.00	" 602.00	" 62.00	"	" 62.00	" 540.00
Ahuachapán	" 100.00	" 10.00	" 110.00	" 10.00	"	" 10.00	" 100.00
Santa Ana.....	" 2,152.00	" 94.00	" 2,246.00	" 160.00	" 25.00	" 185.00	" 2,061.00
Chalatenango....	" 10.00	" 10.00	" 20.00	" 20.00	"	" 20.00	"
Cuscatlán.....	"	" 62.00	" 62.00	" 62.00	"	" 62.00	"
La Paz.....	" 42.00	" 20.00	" 62.00	" 40.00	"	" 40.00	" 22.00
San Vicente.....	" 40.00	" 10.00	" 50.00	" 40.00	"	" 40.00	" 10.00
Cabañas	" 30.00	" 10.00	" 40.00	"	"	"	" 40.00
Usulután.....	" 380.00	" 122.00	" 502.00	" 222.00	"	" 222.00	" 280.00
San Miguel.....	" 230.00	"	" 230.00	" 140.00	"	" 140.00	" 90.00
Morazán.....	"	" 20.00	" 20.00	" 20.00	"	" 20.00	"
La Unión.....	" 170.00	" 10.00	" 180.00	" 85.00	"	" 85.00	" 95.00
Totales.....	C. 8,593.00	C. 1,306.00	C. 9,899.00	C. 1,495.00	C. 35.00	C. 1,530.00	C. 8,369.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Timbre: San Salvador, 30 de septiembre de 1935.

J. L. ARÉVALO V.,
Director General.

ALFREDO ROSALES,
Jefe de Sección.

La Tesorería del Hospital Rosales pagará los sueldos correspondientes a los meses de febrero y abril de 1932, al presentarse personalmente las personas siguientes:

- Pedro Gutiérrez.
- Salvador Romero.
- Guillermo Ramírez.
- Manuel Ramos.
- Luis López N.
- Ciriaco López C.
- Miguel Gómez.
- Manuela Ramos.
- Jesús Calitos [mujer].
- Genaro Fuentes.
- Ladislao Juárez.
- Toribio Hernández Q.
- Dr. Salomón Meléndez.
- Presbo. Joaquín Fuentes.

San Salvador, 11 de noviembre de 1935.

5-1 alt.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de noviembre 1935.

Temperatura media diurna.....	19.9	C.
Temperatura máxima	23.5	C.
Temperatura mínima.....	19.8	C.
Barómetro a 0, media diurna	708.9	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna	12.2	mm.
Humedad relativa, media diurna.	68	%
Lluvia en mm.....	7.1	
Dirección dominante del viento.....	NNE.	
Velocidad máxima en un segundo.....	7.2	
Oscilación de la temperatura.....	3.7	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.1	mm.
Evaporación a la sombra.....	12.0	
Evaporación al sol	8.0	

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	642.0	mm
Temperatura	12.6	G. C.
Temperatura máxima	21.4	" "
Temperatura mínima.....	11.0	" "
Dirección del viento.....	NNE	
Velocidad del viento.....	45	
Nebulosidad.....	nuboso	

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo N.º 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 10-10

Cuadro que demuestra el producto del impuesto de Alcabala en el mes de septiembre de 1935, comparándolo con la producción del mismo en el mes inmediato anterior y en el mes de Sbre. del año próximo pasado

	COMPARACION CON SEPTIEMBRE DE 1934				COMPARACION CON AGOSTO DE 1935			
	Producto en septiembre de 1935	Producto en septiembre de 1934	ALZA	BAJA	Producto en septiembre de 1935	Producto en agosto de 1935	ALZA	BAJA
Ahuachapán.....	c. 314.63	c. 1,709.74	c.	c. 1,395.11	c. 314.63	c. 695.97	c.	c. 381.34
Santa Ana.....	1,074.14	2,269.89	1,195.75	1,074.14	1,242.16	168.02
Sonsonate.....	597.16	523.94	73.22	597.16	542.88	54.28
La Libertad.....	391.29	331.30	59.99	391.29	316.95	74.34
San Salvador.....	7,574.50	8,293.51	719.01	7,574.50	4,290.19	3,284.31
Chalatenango.....	97.01	196.82	99.81	97.01	103.75	6.74
Cuscatlán.....	276.81	277.88	1.07	276.81	121.15	155.66
Cabañas.....	103.75	253.02	149.27	103.75	149.45	45.70
San Vicente.....	388.01	506.51	118.50	388.01	215.26	172.75
La Paz.....	172.87	570.71	397.84	172.87	212.04	39.17
Usulután.....	383.12	836.86	453.74	383.12	923.24	540.12
San Miguel.....	437.80	1,143.20	705.40	437.80	326.78	111.02
Morazán.....	137.48	157.52	20.04	137.48	102.08	35.40
La Unión.....	32.82	131.04	98.22	32.82	52.93	20.11
Totales.....	c. 11,981.39	c. 17,201.94	c. 133.21	c. 5,353.76	c. 11,981.39	c. 9,294.83	c. 3,887.76	c. 1,201.20
Baja comparando con Sbre. de 1934..	5,220.55	5,220.55	2,686.56	2,686.56
Balance.....	c. 17,201.94	c. 17,201.94	c. 5,353.76	c. 5,353.76	c. 11,981.39	c. 11,981.39	c. 3,887.76	c. 3,887.76

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas y Sucesiones, San Salvador, 10. de octubre de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.

Francº. B. Lagos,
Encargado de la Sección.

Cuadro que demues^{tra} el producto del impuesto Sucesoral en el mes de septiembre de 1935, comparándolo con la producción del mismo en el mes inmediato anterior y en el mes de Sbre. del año próximo pasado

	COMPARACION CON SEPTIEMBRE 1934				COMPARACION CON AGOSTO 1935			
	Producto en septiembre de 1935	Producto en septiembre de 1934	ALZA	BAJA	Producto en septiembre de 1935	Producto en agosto de 1934	ALZA	BAJA
Ahuachapán.....	c. 243.23	c. 77.89	c. 165.34	c.	c. 243.23	c. 552.97	c.	c. 309.74
Santa Ana.....	1,684.64	4,429.06	2,744.42	1,684.64	698.81	985.83
Sonsonate.....	26.13	188.38	162.25	26.13	44.53	18.40
La Libertad.....	160.60	308.33	147.73	160.60	3.36	157.24
San Salvador.....	34,591.51	31,369.69	3,221.82	34,591.51	44.63	34,546.88
Chalatenango.....	16.82	31.15	14.33	16.82	28.70	11.88
Cuscatlán.....	610.97	6.54	604.43	610.97	47.03	563.94
Cabañas.....	35.94	189.14	153.20	35.94	50.00	14.06
San Vicente.....	4.47	61.33	56.86	4.47	17.30	12.83
La Paz.....	295.70	295.70	295.70	85.35	210.35
Usulután.....	147.76	87.26	60.50	147.76	8.79	138.97
San Miguel.....	1,080.00	33.57	1,046.43	1,080.00	35.86	1,044.14
Morazán.....	36.77	103.79	67.02	36.77	115.58	78.81
La Unión.....	10.71	4.00	6.71	10.71	11.50	0.79
Totales.....	c. 38,945.25	c. 36,890.13	c. 5,400.93	c. 3,345.81	c. 38,945.25	c. 1,744.41	c. 37,647.35	c. 446.51
Alza comparando con Sbre. 1934.....	2,055.12	2,055.12	37,200.84	37,200.84
Balance.....	c. 38,945.25	c. 38,945.25	c. 5,400.93	c. 5,400.93	c. 38,945.25	c. 38,945.25	c. 37,647.35	c. 37,647.35

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas y Sucesiones, San Salvador, 10. de octubre de 1935.

J. L. Arévalo V.,
Director General.

Francº. B. Lagos,
Encargado de la Sección.

Aviso Importante

[15 veces.—15a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" N.º 164 del 14 de mayo del mismo año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del **ES CONFORME** de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
14 Mercedes Garay.....	agosto a noviembre de 1931....	Alquiler casa Escuela, niñas de Santa Elena, [departamento de Usulután], 4 recibos cada uno c. 9.00.....	C. 36.00
5 Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas Mercedes Umaña, [departamento de Usulután].....	" 5.00
6 Genaro Castro.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz].....	" 10.00
78 Florencia de Alvarenga.....	junio y julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz] 2 recibos cada uno c. 10.00.....	" 20.00
9 Cecilio Fuentes.....	julio de 1928 [del 11 al 30]....	Fiscal del Jurado, accidental, de Santa Ana.....	" 48.00
10 J. Roberto Figueroa.....	diciembre de 1927 [del 6 al 31].	Fiscal del Jurado de Santa Ana.....	" 75.00
11 Consuelo Laríos G.....	mayo de 1931.....	1a. Profesora Escuela, niñas de Santa Rosa, [departamento de La Unión].....	" 60.00
12 Arturo Ramírez.....	junio de 1931.....	Director Escuela de varones de El Sauce, [departamento de La Unión] durante 10 días.....	" 16.66
13 14 Beatriz Ventura....	octubre y noviembre de 1930...	2a. Profesora Escuela varones de Jocotalique, [departamento Morazán], 2 recibos cada uno c. 50.00.....	" 100.00
15 16 Vicente Bardugo.....	junio y julio de 1931.....	Profesor Instrucción Primaria de la tropa de Guarnición en Sansepeque [departamento de Cabañas], 2 recibos cada uno c. 25.00.....	" 50.00
17 Florencio Coto.....	enero de 1931.....	Pensión Civil, Ramo de Beneficencia, [departamento de Cascatlán].....	" 10.00

Del número 1 al 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
 " " 6 " 8 " " " " " " " " " " La Paz.
 " " 9 " 10 " " " " " " " " " " Santa Ana.
 " " 11 " 12 " " " " " " " " " " La Unión.
 " " 13 " 14 " " " " " " " " " " Morazán.
 " " 15 " 16 " " " " " " " " " " Cabañas.

El número 17 a cargo de la Administración de Rentas de Cascatlán.
 Auditoría General de la República: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 25 al 28 del corriente mes, así:

Miércoles 27 de noviembre

Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico-Botánico y de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General-Almacén y Sección Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

Jueves 28 de noviembre

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sacidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Dirección General de Estadística, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas, Parques y Jardines de la Capital, Cárcel de Mujeres y Departamento Agrícola [La Ceiba].
 Tesorería General de la República: San Salvador, noviembre 20 de 1935.

Aviso importante

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y demás interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. **Las solicitudes telefónicas o verbales NO serán atendidas.**

Dirección General de Estadística.
10-9 alt.

OBSERVATORIO SALESIANO

Resumen de las observaciones practicadas el día 19 de noviembre de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	687.81	mm.
Temperatura media diurna.....	20.9	C.
Temperatura máxima, a las 15 h.	24	C.
Temperatura mínima, a las 5 h.	17.5	C.
Oscilación de la temperatura.....	4.5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas....	6.3	mm.
Humedad del vapor.....	11.2	mm.
Humedad relativa.....	61	olo.
Estado de nubes.....	13	C.
Dirección dominante del viento.....	N.	
Nebulosidad media.....	3	
Clasificación de nubes.....	Cn.	

Licitación No 397.

[Primera Publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 9 del presente mes, conocimiento No 240, se saca a licitación pública, el suministro de aparatos telefónicos de batería central y de magneto, de acuerdo con el detalle siguiente:

- 15 aparatos telefónicos de magneto por AD 33,894.
- 25 microteléfonos No 2,289, con cordón No AD 32,284 y cápsula No 2,038 D. para conversión de aparatos telefónicos de batería central WE No 1,533 A. en aparatos de microteléfonos.

Los números que determinan los aparatos citados corresponden al catálogo de la Casa Bell Telephone MFG de Amberes [Bélgica]. Pueden ofrecerse similares o de igual calidad y que sean adecuados a los servicios establecidos, garantizando su eficiencia, aún cuando fueren de otra marca.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas que siguen:

1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o embarcadora.

5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptarán contra-ofertas, decidiéndose esta oficina, únicamente por la que contenga el más bajo precio en forma escrita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 24 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 13 de noviembre de 1935.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmoek", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.
 Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, jueves 28 de noviembre de 1935

NUM. 262

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

El Salvador aplica a Italia la parte de las sanciones que le corresponde acordadas por la Sociedad de las Naciones.....	Pág. 3177
Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 24 de octubre último.....	3177

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Carta-Autógrafo del Emperador de Etiopía al Presidente de la República de El Salvador.....	3178
Se deja sin efecto el acuerdo N° 146, por el cual fué reconocido don Víctor Steiner como Gerente interino del Consulado de Austria.....	3178

SECRETARIA DE GOBERNACION

Autorízase a la Municipalidad de Zacatecoluca para que pague el alquiler de la casa que ocupa la Policía.....	3178
Se autorizan a las Municipalidades de varias poblaciones para el arreglo de sus respectivos caminos vecinales.....	3178
Se aprueba el contrato celebrado entre la Municipalidad de San Jorge y el señor Pablo Mendoza para el enladrillado del piso del Cabildo Municipal.....	3179

SECRETARIA DE GUERRA

Se nombra al señor Rubén H. Durán Ordenanza de la Jefatura Territorial Departamental.....	3179
---	------

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueban los jurados que presenciarán los exámenes del Instituto Echézverz y del Colegio "Santa Teresita del Niño Jesús".	3180
--	------

SECRETARIA DE FOMENTO

Autorízase al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno.....	3180
--	------

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se refuerza con c. 1,500.00 el Art. 39 del Presupuesto Especial del cementerio de esta ciudad.....	3180
--	------

SECRETARIA DE SANIDAD

Se rectifica un acuerdo de julio último nombrando Delegado de Sanidad a don Adolfo González.....	3180
--	------

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Autorízanse los pagos de gastos efectuados en el Ramo de Agricultura.....	3180
---	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 145.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que la República de El Salvador forma parte de la Sociedad de las Naciones—por lo que ha recibido aviso oficial de la Secretaría de dicha Institución, en el que se le participa que en relación con el conflicto entre Etiopía e Italia, la Asamblea General adoptó las siguientes propuestas formuladas por el Comité de Coordinación:

- Primera: Prohibición de la exportación de armas y municiones a Italia;
- Segunda: Sanciones financieras a Italia;

Tercera: Prohibición total de la importación de productos procedentes de Italia;

Cuarta: Prohibición de la exportación de determinados productos a Italia; y

Quinta: Medidas de ayuda mutua entre los participantes.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 16 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, la República de El Salvador está en la obligación de tomar las medidas necesarias para colaborar con los demás países signatarios, en la aplicación de los acuerdos que sean tomados por la Sociedad;

CONSIDERANDO:

Que las posibilidades de la República no alcanzan a abarcar todos los puntos del acuerdo tomado por la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, debiendo, en consecuencia, limitarse este Decreto a lo que realmente puede ser efectivo;

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo Primero: Prohíbese la importación de artículos de toda clase procedentes del Reino de Italia y sus colonias, que sean embarcados con destino a El Salvador, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Decreto.

Artículo Segundo: El Poder Ejecutivo, en los Ramos de Relaciones Exteriores y Hacienda, hará las gestiones necesarias para obtener la cooperación de los otros países participantes, a fin de reducir al mínimo las pérdidas e inconveniencias que puedan resultar de la aplicación del presente Decreto.

Artículo Tercero: El presente decreto entrará en vigor desde el día de su publicación y cesará de aplicarse desde el momento en que hayan desaparecido las causas que lo han motivado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador [Cuscatlán], a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo,
1er. Secretario.

Franco. Fedó. Reyes,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las diez horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente Dr. Cierra; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Baltimore Rafael], Alfaro [Luis Arcadio], Alfaro (Andrés), Arce, Ávila, Borja Morán, Campo,

Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Soriano, Turcios, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

D)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Acuerdo aprobado:

N° 19, de hoy, por el que se resuelve de conformidad la solicitud del Síndico del "Club Salvadoreño de Aviación Civil y Reserva", don Belisario Salazar, de este domicilio, sobre que se conceda a la Asociación que representa, por todo el tiempo de su existencia con personería jurídica y mientras preste los servicios para que ha sido creada, la libre introducción de cuatrocientos galones de gasolina y veinte de aceite, mensualmente, los que utilizará en la enseñanza y entrenamiento de sus alumnos.

III)—Moción:

Del primer Secretario, Diputado Acevedo, relativa a que se conceda urgentemente a la Municipalidad de Santa Ana, autorización para trasladar al fondo común municipal, en calidad de préstamo, y tomándola del Fondo de Caminos Vecinales, la cantidad de un mil colones que deberá utilizar exclusivamente en combatir al chapulín que actualmente ha invadido aquella localidad. Se adhirieron los Diputados Sandoval Martínez y Vides y pasó a la Comisión de Gobernación con recomendación especial de parte de la Mesa, de dictaminar a la mayor brevedad, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que lo motiva.

IV)—Dictamen.

De segunda lectura:

El desfavorable de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la solicitud de varios jornaleros y labradores vecinos de Ozatlán, departamento de Usulután, referente a que de conformidad con la Ley de Extinción de Ejidos, se decrete la apertura de un camino vecinal que una a dicha población con la hacienda "La Concordia", de la jurisdicción de Jiquilisco; y se establezca, en la medida que proponen, el terraje obligatorio por cada manzana en arrendamiento para el cultivo del maíz; visto el informe del Ministerio de Gobernación y la documentación anexa contenidos en los antecedentes respectivos.

Se señaló la sesión del día de mañana, para su discusión,

V)—Discusión:

Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la petición de la Municipalidad de San Marcos, de este departamento, relativa a que se le conceda un subsidio de dos mil quinientos colones para la restauración del servicio local de aguas y reparación de su casa-cabildo, o, en caso contrario, que se le autorice para invertir del fondo de caminos vecinales, la cantidad de trescientos colones en la mencionada reparación; y se aprueba un proyecto anexo de tarifa especial de arbitrios con el fin indicado en segundo término.

Se leyeron todos los documentos acumulados en las diligencias respectivas.

A continuación, el primer Secretario, Diputado Acevedo, hizo observar a la Asamblea que la Comisión dictaminadora al opinar por la resolución desfavorable del asunto, no había tomado en cuenta inadvertidamente la exposición de la Municipalidad peticionaria, presentada en sesión del día 28 de agosto anterior, por la cual se modificaba dicha solicitud en el sentido

de que sólo se le concediera autorización para invertir en la reconstrucción de su cabildo la cantidad de trescientos colones que tomará, en calidad de préstamo, del fondo de caminos vecinales, la cual restituirá con fondos municipales en el término de tres años; y se decretará la tarifa especial de arbitria de que se hace mención en la solicitud primitiva; que en el informe emitido por el Ministerio de Gobernación si se tomaba en cuenta, de manera favorable, ese nuevo aspecto del asunto; y que por esos motivos el dictamen no estaba bien puesto.

Las observaciones anteriores originaron una exposición de razones favorables de parte de los Diputados Pacheco, Rosa, Varela, Rivas y una breve discusión entre los dos Secretarios, Acevedo y Reyes, acordándose, finalmente, a iniciativa del primer Secretario, suspender la discusión del dictamen, volver las diligencias a la Comisión de Gobernación, para que lo rectifique y continuar su discusión cuando ya haya sido rectificado.

VII—Dictamen.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la moción del Primer Secretario, Diputado Acevedo, relativa a que se conceda urgentemente a la Municipalidad de Santa Ana, autorización para trasladar al fondo común municipal, en calidad de préstamo, y tomándola del Fondo de Caminos Vecinales, la cantidad de un mil colones para los fines que se relacionan en el número tercero de esta acta.

A moción del Diputado Sandoval Martínez, se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo inmediatamente.

Acto seguido se aprobó por unanimidad el dictamen de referencia, lo mismo que el Acuerdo Legislativo No. 20, de esta misma fecha, emitido en virtud de la aprobación de la ponencia Acevedo, ya relacionada.

VII—Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos. Faltaron por enfermedad al señor Vicepresidente, Diputado Cáceres; y con licencia los Diputados Argüello, González Sol, Mata, Orellana Valdés, Sol y Vaquezano.

(f) César Cierra,
Presidente.

(f) Arturo Acevedo, (f) Franco, Fedo. Reyes,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

León vencedor de la tribu de Judá

HAILE SELASSE I.

Elegido del Señor, Emperador de Etopía,

A Su Excelencia General

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador

Que la paz sea con vos!

Excelencia:

Hemos recibido la carta de fecha 10 de marzo de 1935, por la que Vuestra Excelencia se ha dignado anunciarnos que acaba de ser elegido por voto de sus conciudadanos Primer Magistrado de la República de El Salvador para el período constitucional de 1935 a 1939.

Al expresar a Vuestra Excelencia la viva satisfacción con que hemos recibido esta noticia, nos complacemos en comunicarle que participamos de su deseo de ver desarrollarse y estrechase las relaciones de sincera amistad que dichosamente existen entre Nuestros dos países.

Aprovechamos esta oportunidad para hacer presentes a Vuestra Excelencia las seguridades de nuestra amistad, así como los sinceros votos

que formulamos por su bienestar personal y la prosperidad de su país.

Dado en nuestro Palacio de Addis-Abeba, el 7 Tekemt 1928 del año de gracia (el 18 de octubre de 1935) en el sexto año de Nuestro Reinado.

Vuestro buen amigo,
Haile Sellase Primero Emperador.

No. 327 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1935.

Vista la comunicación No 479/35, de hoy, en que el señor don Rodolfo Kaüders, Cónsul Honorario de Austria, manifiesta que, habiendo regresado a esta República, se ha hecho cargo nuevamente de sus funciones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efectos el acuerdo No 146, del 4 de mayo de este año, en que se reconoció al señor don Víctor Steiner como Gerente Interino del Consulado de aquella nación en esta ciudad, durante la ausencia del señor Kaüders.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No 1,404 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, del Art 89, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, invierta hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), en el pago del valor del alquiler de la casa que ocupa la Dirección de Policía Nacional en aquella ciudad, correspondiente al mes en curso, debiendo comprobarse el gasto conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,402 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933—ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo—por sistema de administración—el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 1,104 de 17 de septiembre último, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos treinta y cinco colones (c. 435.00), que tomará de los fondos destinados a caminos vecinales (Partida No. 1 del Art. 45, Capítulo I, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente); y cuyo gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,403 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, Departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933—ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo—por sistema de administración—el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 1,158 de 30 de septiembre último, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cuarenta colones (c. 240.00), que tomará de los fondos destinados a caminos vecinales (Art. 28 del Presupuesto Municipal vigente), y cuyo gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,401 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de El Rosario, Departamento de La Paz; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, previa licitación que élla deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso de que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política Departamental—lleve a cabo el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, bajo la base del siguiente presupuesto:

En el que conduce a La Herradura,
El Pedregal, El Cauca y Tigüilcoyoy,
diez kilómetros, cincuentiocho colones..... c. 58.00
En el que se dirige a La Asunción,
tres kilómetros, dieciséis colones ,, 16.00
En el que va a San Pedro Masahuat,
un kilómetro, seis colones..... ,, 6.00

Total..... c. 80.00

El gasto de ochenta colones, se aplicará a los fondos destinados a caminos vecinales (Partida No. 2 del Art. 59 del Presupuesto Municipal vigente), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1,399 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz; con presencia del informe de la Gobernación Polí-

tica respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933—ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo—por sistema administrativo—el arreglo de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo N.º 1,181 de 4 de octubre anterior, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cuatrocientos cuarentisiete colones dos centavos (c. 447.02), que tomará de los fondos destinados a caminos vecinales (Partidas Nos. 1 y 2 del Art. 18 del Presupuesto Municipal); y la inversión deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATA

“En la Alcaldía Municipal: San Jorge, a las doce horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinticinco. Habiéndose retado el día de hoy a las nueve de la mañana, en esta oficina, según acta de remate, de los trabajos del enladrillado del piso del edificio Municipal, inclusive sus corredores con el señor don Pablo Mendoza, mayor de edad, albáñil, originario de la ciudad de Chinameca y de este domicilio, por haber sido la única persona que respondió a las bases de la licitación, que hizo publicar esta misma oficina, cuyo último aviso aparece publicado en el Diario Oficial N.º 192, Tomo 119, correspondiente a tres del corriente mes, quien ofreció cumplir con las obligaciones establecidas en dicho aviso y las más que se establezcan para la realización de dichos trabajos; y estando de acuerdo la Municipalidad a la propuesta del señor Mendoza, el infrascrito Síndico Municipal señor Eleázar Quintanilla, debidamente autorizado por el cuerpo edilicio, según diligencias que se tuvo a la vista, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño, al efecto conviene con el señor Mendoza en celebrar contrato conforme la licitación en la forma siguiente: *Primero*:—Don Pablo Mendoza, que así se denominará el contratista, se compromete a llevar los trabajos, bajo el presupuesto siguiente: Construir el enladrillado y corredores del edificio, arreglo perfecto de los cimientos por fuera y dentro y arranques del edificio, dentro del improrrogable término de mes quince días contados desde el primer día en que dé principio a los trabajos, bajo el siguiente detalle: verificar el enladrillado del piso que forma la Sala Municipal que consta de catorce varas en su longitud por ocho de latitud, que multiplicados por la dimensión de longitud, da un total de ciento doce varas en cañón y que son los que componen el piso de la Sala Municipal, debiendo arreglar en su debida forma los cimientos que la tocan y las respectivas salidas hacia las puertas. Enladrillar el corredor norte, que tiene la misma dimensión de longitud de catorce varas por cuatro de latitud, que multiplicados por la latitud da un total de cincuenta y seis varas, debiendo de llevar a la orilla del arranque suficiente cemento, cal y lodo. Construir de setenta varas en el corredor del costado norte, el que consta de las mismas dimensiones, de catorce varas de longitud por cinco de latitud, que multiplicadas por la longitud dan el mismo total de setenta varas de enladrillado a

precio de veinticuatro centavos vara; que conjuntadas a las demás, forman un total de doscientas treintiocho varas y que enladrilladas al precio arriba estipulado, como mano de obra, dan un total de cincuentisiete colones doce centavos, inclusive el arreglo de los cimientos al corredor y por fuera del edificio, los que deberán de quedar bien amasizados con cemento, cal y lodo bien fraguado, siempre por la misma cantidad. Debiendo además, que el enladrillado vaya sobre lodo bien fraguado y armado con cemento, verificando además dos gradas hacia las puertas que salen a la calle, siendo este trabajo diariamente revisado por un miembro de la Municipalidad. *Segundo*:—El contratista se compromete a suministrar los materiales siguientes: 3,000 ladrillos de barro, de veinte centímetros en cuadro; seis quintales de cemento, tres cargas de cal, veinte carretadas de tierra, veinticinco toneles de agua a los precios siguientes: ladrillo, veinte colones el mil, sesenta colones. Cal a tres colones carga, nueve colones. Cemento a dos colones cincuenta centavos quintal, quince colones. Tierra, veinte carretadas, a veinticinco centavos, cinco colones. Agua a cincuenta centavos tonel, doce colones cincuenta centavos; todo el material anteriormente descrito por la suma de veintidós colones, para su transporte por ser extraño de otra jurisdicción. Dando un total en mano de obra, materiales y transporte la suma de ciento ochenta colones sesentidós centavos, y sobre la cantidad autorizada de c. 224.90, doscientos veinticuatro colones noventa centavos que ha sido autorizada por el Supremo Poder Ejecutivo, para la realización de la obra mencionada, según consta del Acuerdo Ministerial N.º 952, emitido el diecinueve de agosto próximo pasado y transcrito a esta Municipalidad por la Gobernación del Departamento, con fecha veintidós del mismo mes, comprometiéndose además el contratista, a la total realización de la obra o trabajos, por las sumas referidas y en el término ya indicado, corriendo por su cuenta el salario de los peones que emplee. *Tercero*:—Para la mano de obra del enladrillado el contratista se compromete a verificarla a precio de veinticuatro centavos, como se expresa en el número anterior, ascendiendo a la suma de cincuentisiete colones doce centavos y sobre la cantidad autorizada por el Ejecutivo. Comprometiéndose además el contratista, a la total realización de las obras. *Cuarto*:—El contratista tirará un recibo en el papel sellado correspondiente, de una sola vez y por la cantidad en general a la terminación de los trabajos, siempre que sea, a satisfacción del Municipio y para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones del presente contrato, rinde fianza simple por la cantidad de trescientos colones, respaldada con la firma de Guadalupe de Guerrero Quintanilla, quien es mayor de edad, de este domicilio, quien posee bienes en esta comprensión, para responder a toda resulta, que pudiera sobrevenir al compromiso del fiado, renunciando el fiador su domicilio y toda gestión que pueda favorecerle y sometiéndose a toda gestión que pueda favorecerle a las acciones judiciales a que hubiere lugar. El documento de fianza deberá de ser inscrito en el Libro de Inscripción de Documentos Privados, que esta oficina lleva durante el corriente año, escrito en el papel sellado correspondiente, en fianza simple como está mandado por la Comuna corriendo por cuenta del contratista, los gastos que ocasionen la inscripción.—*Quinto*:—Por su parte la Municipalidad, se compromete a pagar al contratista la suma de ciento ochenta colones con sesentidós centavos, por medio de la Tesorería Municipal de esta población, tomados de la partida S. N., destinada “Para Reparación del Edificio Municipal y enladrillado”, Art. 13, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, en tres contados parciales así: uno al instaurar los trabajos, para que verifique la compra de los materiales arriba anotados, otro para la conducción del transporte y el último recibo, se la pagará a medida que el fondo respectivo

vaya ingresando por estar agotada la caja, o en su caso, se le pagará semanalmente a medida de las varas que vaya entregando debidamente enladrilladas, para lo cual se informará por medio del Regidor encargado de revisión; y *Séptimo*:—El presente contrato deberá someterse a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, remitiéndose original al señor Ministro de Gobernación, por medio del señor Gobernador Departamental, y al ser aprobado comenzará a surtir sus efectos e inmediatamente que se le avise a esta Municipalidad, dándose en esa misma fecha principio a los trabajos y de avisar periódicamente la marcha al señor Gobernador del departamento. Sáquese copia de este contrato y agréguese a la diligencia, juntamente con la fianza relacionada, para remitirlas en su oportunidad al señor Contador Municipal de la República. En fe del presente contrato, firmamos ante los testigos señores don José Yáñez y don Fidel Cuadra, ambos mayores de edad, de este domicilio, de oficios barberos inscritos en Cédula de Vecindad, según constancia que se tuvieron a la vista por ser personas de reconocida honorabilidad y no haciéndolo el contratista por manifestar no saber.—Eleázar Quintanilla, Fidel Cuadra, José Yáñez.

No. 1,306

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, y el Acuerdo Gubernativo N.º 952 de 19 de agosto último—el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el anterior contrato que consta de siete cláusulas, celebrado entre aquella Municipalidad, representada por su Síndico, don Eleázar Quintanilla, debidamente autorizado, y el señor Pablo Mendoza, por sí, y por el cual éste se compromete a llevar a cabo, por la suma de ciento ochenta colones sesentidós centavos [c. 180.62], el enladrillado del piso del Cabildo Municipal de aquel lugar, inclusive sus corredores. El gasto se aplicará a la partida S. N. destinada “Para reparación del Edificio Municipal y enladrillado” (Art. 13, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte II—del Presupuesto Municipal), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 492

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de noviembre de 1935.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Rubén H. Durán, Ordenanza de la Jefatura Territorial Departamental, en sustitución de don Jorge Roque, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado señor Durán devengará el sueldo señalado por el número 4 del Art. 792 del Presupuesto vigente, desde el día 19 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,597 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Directora del Colegio "Santa Teresita del Niño Jesús", de la ciudad de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Salvador Rosales Montenegro, como Jurado que presenciara los exámenes del 19 y 29 Grados, de la Sección Primaria del referido plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

No. 4,572. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Directora del Instituto "Echéverz", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 19 y 29 Grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doña Joaquina de Alvarez,
Don Francisco Morán y
Dr. José Santos Zepeda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 566 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno semi-urbano cultivada de café y árboles frutales, de 5,140 metros cuadrados de extensión, que doña Dolores Nuila viuda de Díez vende al Estado por la cantidad de mil doscientos ochenta y cinco colones (c. 1,285.00), a razón de veinticinco centavos el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, para la Carretera, Troncal a Oriente, tramo Cojutepeque—Botadero. La erogación se aplicará al Art. 203, Clasificación 10,000 del Presupuesto Fiscal vigente, cuya Solicitud de Mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 521 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con un mil quinientos colones (c. 1,500.00), el Art. 39—(Materiales, herramientas, gastos de escritorio, transportes, etc.)—Parte segunda del Presupuesto Especial vigente de dicho Cementerio, suma que se tomará del Artº. 59 [Eventuales], consignado en la misma Parte del citado Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 144 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1935.

En vista de que al publicarse en el Diario Oficial del 16 de julio último, el acuerdo N° 78 expedido con fecha 10 del mismo mes, por el que se reorganizó el personal de empleados de las Delegaciones de Sanidad Departamentales, apareció bajo la partida N° 19, correspondiente al Puerto de La Libertad, el nombre de Antonio González en vez de Adolfo González, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el error de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 152 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago N° 100 y con cargo al Art. 240 [Gastos Eventuales del Ramo de Agricultura] del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen a The Salvador Railway Company Limited, la suma de trece colones cuatro centavos (c. 13.04), valor de los fletes y pasajes servidos por cuenta del Ministerio de Agricultura, durante el mes de octubre recién pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 151 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago N° 97 y con cargo al Art. 240 [Gastos Eventuales del Ramo de Agricultura] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la Agencia Salvadoreña, la suma de dieciséis colones cuatro centavos (c. 16.04), equivalencia de ocho dólares dos centavos (\$ 8.02) al 100% de cambio, valor del desembarque en el puerto de La Libertad, de once [11] tambores de Verde de París y flete de aquel puerto a ésta, de los mismos; todo por cuenta del Ministerio de Agricultura.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente.

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 153 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago N° 98 y con cargo al Art. 221 [Gastos Imprevistos del Ministerio de Agricultura] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a Crescencio Bonilla, la suma de trescientos colones [c. 300.00], valor de un escritorio de cortina, de madera, y una librera, grande, de madera, con vidrios, que ha suministrado para servicio del Ministerio de Agricultura. La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitud debidamente aprobada bajo N° 831.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 17 del juicio de cuentas que se sigue contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y dos, fungió en Sesori, departamento de San Miguel, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco. Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres adheridos y amortizados, en la cual consta que, la ex-Municipalidad que fungió en Sesori, en el año de mil novecientos treinta y dos, ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de doce colones sesenta centavos, en virtud de sentencia ejecutoriada dictada por el Tribunal, el dieciocho de enero del corriente año; y, Considerando: que no hay ninguna otra resulta pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 140 R. M., Fallo: declárase a la precitada ex-Municipalidad compuesta de los señores Isaac Galdámez, Evaristo Iglesias, Leonidas Lara, Santiago Montoya, Evaristo Medina y Silvestre Medina, libres y solventes de responsabilidad para con el tesoro Municipal, por las cuentas que fueron a su cargo en el tiempo reacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. U. Zepeda.—ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

J. Escobar Guerra.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, fungió en Lolotiquillo, departamento de Morazán, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cinco. Teniendo a la vista la certificación con los timbres adheridos y amortizados, en la cual consta que la ex-Municipalidad que funcionó en Lolotiquillo, departamento de Morazán, durante el año de mil novecientos treinta y tres, han enterado en la Tesorería Municipal respectiva de su domicilio, la suma de veintidós colones que fueron deducidos por este Tribunal, con fecha veintisiete de julio del presente año; y, Considerando: que no hay ningún otro reparo pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárase a la ex-Municipalidad que funcionó en Lolotiquillo el año de mil novecientos treinta y tres, y que integraron los señores don Natividad Hernández, José González, Bias Machado y Cecilio Alvarez, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que respecta al manejo de todas las cuentas que en concepto de municipales tuvieron a su cargo en el referido año. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

J. Escobar Guerra.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 27 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en mil novecientos treintitrés, fungió en Concepción de Oriente, departamento de La Unión, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría Municipal de la República: Sección de Glosa, San Salvador, a las once horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinticinco. Glosadas las cuentas municipales y específicas del Municipio que fungió en Concepción de Oriente, departamento de La Unión, del año de mil novecientos treintidós; y, Considerando: que del examen y revisión de dichas cuentas no resulta ningún reparo que hacerle porque todas ellas están de conformidad con la ley; Considerando: que por tal motivo debe precederse a la solvencia del expresado Municipio; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el tesoro Municipal respectivo a los señores Segundo Maldonado Bonilla, Isabel Bonilla, Nemesio Velásquez, Felipe Velásquez e Isidro Yáñez, quienes integraron el Municipio de Concepción de Oriente y por su actuación como tales funcionarios, en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que los sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veinticuatro de octubre de mil novecientos treinticinco. J. Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 10 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en mil novecientos treintidós, fungió en Concepción Batres, departamento de Usulután, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría Municipal de la República: Sección de Glosa, San Salvador, a las once de la mañana del día veintitrés de octubre de mil novecientos treinticinco. Habiendo la ex-Municipalidad de Concepción Batres, departamento de Usulután, que funcionó en el año de 1933, enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de c. 19.80 diecinueve colones ochenta centavos, a que fué condenada a pagar según sentencia pronunciada por este Tribunal, a los tres días del mes de noviembre del año próximo pasado, y no habiendo más cargos que deducirles; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad a la citada Corporación compuesta por los señores Alcalde don Alejandro A. Turcios, regidores don J. Enrique Santos, don Santiago Lisama, don Antonio Cáceres, don Vicente Campos y Síndico don Bautista V. Cañas, por lo que respecta a las cuentas y tiempo mencionados. Se agrega la certificación en que consta el pago con los timbres adheridos y amortizados. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintiséis de octubre de mil novecientos treinticinco.

J. Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en mil novecientos treintitrés, fungió en La Palma, departamento de Chalatenango, se encuentra el

fallo que en lo conducente dice: "Contaduría Municipal de la República: Sección de Glosa, San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinticinco. Vista la contestación que da el ex-Municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, al pliego de reparos deducidos a las cuentas del año de mil novecientos treintitrés; Considerando: que el reparo N° 1, por c. 53.44, sobrante de la cuenta de Timbres Municipales, fué devuelto a la Sección de Especies, en el mes de enero de mil novecientos treinticuatro, según consta en los asientos de los libros de dicha oficina, por cuyo motivo queda desvanecido este reparo; Considerando: que el reparo N° 2, por c. 235.00, más la multa respectiva, por boletos recibos de Vialidad, queda también desvanecido con el recibo por igual cantidad extendido por el Administrador de Rentas del mismo departamento, en el cual consta que le fueron entregadas por el Municipio de referencia los boletos de Vialidad por aquella cantidad y con fecha nueve de enero de mil novecientos treinticuatro; Considerando: que no habiendo ningún otro reparo de que hacerle responsable al expresado Municipio; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el tesoro Municipal respectivo a los señores Antal Landaverde, Alfonso Hernández, Antonio Ochoa, Juan Aguilar Posada, Nicolás Landaverde, Silvestre Díaz Gutiérrez y Tesorero Carlos Alberto Duarte, quienes integraron el Municipio de La Palma y por su actuación como tales funcionarios, en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que los sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, dieciocho de octubre de mil novecientos treinticinco. J. Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro Atílio Bonilla, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Mercantil "First Mc. Ness Company", domiciliada en la ciudad de Freeport, Estados de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fabrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana: Consiste esencialmente la marca en las palabras



Compuestas cada una de ellas de tres letras, mayúscula la primera letra de cada una de esas dos palabras, y minúsculas las otras letras, tal como se ve en el grabado, y se usa en cualquier color, tamaño y cualquier tinte, aplicándose dicha marca en los estaciones, frascos, aparatos, embolitorias, etc., que contengan los productos de referencia, y en las etiquetas que se coloquen sobre todos ellos; y sirve para distinguir y proteger: insecticidas; germicidas; desinfectantes; preparaciones veterinarias; artículos de tocador pastas y líquidos dentífricos; productos alimenticios y especias colorantes, extractos y esencias de jugos de frutas; productos culinarios; productos medicinales, y en general productos de su manufactura elaborados en el lugar de su domicilio y que vayan cubiertos con la marca "Mac Nes", y que son expandidos y remitidos a esta República y a otras partes del mundo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinticinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés González, de cincuentidós años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos de naturaleza fértil, que posee de buena fe, situados en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción; los dos terrenos de la extensión superficial de setenta áreas cada uno, y de superficie plana y quebrada, y los linderos del primero son: al Oriente, con el de mi propiedad; al Norte, con el de Juan José Pérez; al Poniente, con el de Cirilo Alvarado; y al Sur, con el de Fidelia Campes; y los linderos del segundo son: al Oriente, con el de doña Dorothea Nutia viuda de Díez; al Norte, con el de Santos Mendora y Pedro García; al Poniente, con el de Juan José Pérez; y al Sur, con el de Isabel Flores y sucesión de Luisa Hernández. Estos predios no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las diez horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinticinco.—Plácido Hernández.—L. Olano, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por sí y por escrito la señora Petrona Romero, de sesentidós años de edad, y via. oficina doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio, de un lote de terreno rústico que posee quieto y pacíficamente, de tres hectáreas de extensión superficial, en el que tiene ubicadas dos casas de habitación, techos cubiertos de tejas sobre horcones, paredes de bajareque y cubierto parcialmente con maguay guinea y árboles frutales; situado en el lugar El Zapotal de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Susana Guvaza dividida por el camino que del cantón El Zapotal, conduce al de El Jarquillo, y cercas construídas a mis expensas; al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de Bibiano Pereira, repartida por Tránsito Pereira, divididos por una zarzuela seca en sentido descendente hasta caer a una quebrada, y por ésta aguas abajo hasta llegar al encuentro con la quebrada del Limón; y al Sur, con terreno de la sucesión de Víctor Sáenz, representada por Melicio Sáenz, y Tránsito Ventura, por la antes dicha quebrada en sentido ascendente hasta llegar al camino donde se comenzó a escribir. No tiene cargas reales. Publíquese para i s efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayuca, once de noviembre de mil novecientos treinticinco.—Miguel Chico.—Feliz Díaz, Srío.

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Felipe Ruballo, de sesentidós años de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por sí: el título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, que posee sin proindivisión ni cargas reales que los afecten, en el cantón Agua Blanca, de esta jurisdicción: el primero es inculto, se compone de seis hectáreas, siete áreas, cincuentidós centáreas, y linda: al Norte, con terrenos de Carlos y Juan Ruballo, cerca propia en medio, mojón esquinero un árbol de mango; al Sur, con predio de la sucesión de José Angel de León, representada por Manuel de León, cerca de p r medio, mojón esquinero un árbol de tiguilote; al Oriente, con predios de Adolfo Romero, Carlota y María Josefa Herrera, cerca propia en medio, mojón esquinero un árbol de pito; y al Poniente, con terrenos de Juan Orallana y Miguel Ruballo, cercas propia en medio, mojón esquinero tres unos árboles de bálsamo; a este terreno lo atraviesa de Oriente a Poniente el río llamado "Amayo". El segundo terreno mide cinco hectáreas veintidós áreas y linda: al Norte, camino nacional en medio, con terrenos de la sucesión de don Leopoldo Barrientos, representada por doña Clariya viuda de Barrientos, mojón esquinero por este rumbo, un árbol de pito y uno de madrecaao; al Sur, con predios de Plar y Miguel Ruballo, mojón esquinero un árbol de madrecaao y un bálsamo y cerca propia en medio; al Oriente, cerca propia y una servidumbre de tránsito en medio, con terrenos de Benjamín Herrera y Juan Ruballo; y al Poniente, con terreno de Ernesto Engelhard, cerca propia en medio: el terreno descrito está cultivado con café y madrecaao y en parte inculto; los colindantes son de este domicilio, excepto doña Clariya de Barrientos que es del de San Salvador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinticinco.—Alberto Bagelhard.—José C. Campos, Srío.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Salomé López, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de doña Florencia González, el título de propiedad de ciento cuarenta áreas de terreno ejidal, situados en el cantón de la población de Costeque, que lindan: al Norte, hasta llegar a una quebrada, con potreros de don Cirilo Guerra; al Oriente, terrenos de Francisco Aguilar y Procopio Quijada; al Sur, terre-

nou de doña Teresa Cienfuegos y el prople Quijada; y el Pontente, potreros del mismo Cirilo Guerra. Dicho terreno lo hubo por concesión que le hizo a las dos de la tarde del nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos el Alcalde Municipal de Coatepeque don Norberto Dueñas y Secretario Abelario Mendoza. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Registro de la Propiedad Rafé e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a las quince horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Salvador E. Sandoval. 3

Título Supletorio

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Albino Figueroa y Marcos Figueroa Sanabria, mayores de edad, labradores, de este domicilio, pidiendo título supletorio de varios lotes de terrenos rústicos, ubicados en los cantones San Juan y Aldea Zapote, de esta jurisdicción, descritos los del primero así: Un terreno con gineal en parte, como de una hectárea, acotado, con casa y cocina, en los sitios San Rafael Carrizal y Tenca, lindante: al Oriente, con solares de Luisa Ramírez, Norberta y Braulio Antonio Figueroa mediando camino; al Norte, con los de R. sa y Catarino Figueroa, mediando camino con éste; al Poniente, los de Pilar Sanabria y Florentino Figasros; y al Sur, los del peticionario, de Emilio Polanco y Panía Perlera, mediando camino con estos dos. Un potrero llamado "El Versiónie", como de siete hectáreas cincuenta áreas, en el Sitio San Rafael Carrizal, lindante: al Oriente, terreno de Braulio Antonio Figueroa; al Norte y Poniente, los de Encarnación Sanabria, mediando camino por esta rumbo; y al Sur, el de Simón Figueroa. Otro potrero, llamada la parte Norte "El Cara", y la del Sur, "Los Hornos", como de siete hectáreas setenta áreas, acotado, conteniendo casa y cocina, en el Sitio San Juan Calera, linda: al Oriente, terrenos del solicitante, de Francisco Mejía Solito y Manuela Figueroa; al Norte, potrero de Eulalia Landaverde; al Poniente, terreno de Francisco Mejía Solito y Marcos Figueroa; y al Sur, los de Fernando Angel Figueroa y del general Alfredo Lara, mediando camino con éste. Otro potrero llamado "La Arada", como de cuatro hectáreas, acotado, en el sitio San Juan Calera, lindante: al Oriente, terrenos de Pantaleón Figueros y Encarnación Sanabria, mediando quebrada con éste; al Norte, terrenos del peticionario y de Eulalia Landaverde; al Poniente, terrenos del solicitante; y al Sur, los de Manuela Figueros, mediando quebrada en parte. Otro terreno con cafetales, gineal y zacate, como de tres hectáreas, acotado, conteniendo casa y cocina, en el sitio San Juan Calera, lindante: al Oriente, terreno de Sebastián Figueroa e Ignacio Sola, mediando camino; al Norte, el de Eulalia Landaverde; al Poniente, los de ésta y del solicitante; y al Sur, los de Mariano Reinos y Balbino Sorio. Una vega con café, frutales y zacate, como de setenta áreas, acotada, en el sitio Tenca, lindante: al Oriente, Poniente y Sur, potrero de Asisio Sanabria; y al Norte, terreno de Braulio Antonio y Francisco Antonio Figueroa. Todos los sitios y terrenos mencionados, radican en el cantón San Juan referido. Otro terreno como de una hectárea cuarenta áreas, acotado, en el sitio San Julián Calera, cantón Aldea Zapote reliconado, lindante: al Oriente, con terreno de Isabel Monterrosa; al Norte, el de Eulalia Landaverde; al Poniente, el de Estanislao Lemus; y al Sur, el de Jesús Figueroa Flores, mediando camino. Corresponde al segundo interesado el siguiente inmueble: Un terreno incauto, sin nombre, como de dos hectáreas cincuenta áreas, acotado, en el Sitio San Juan Calera, cantón San Juan aves dicho, lindante: al Oriente, con terreno de Albino Figueroa; al Norte y Poniente, los de Francisco Mejía Solito; y al Sur, el de Fernando Angel Figueroa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Eduardo Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del corriente, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto don Juan Homar, de parte de su hija legítima María Blanca Ester Homar de Kríste, conocida también por Lillán de Kríste; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. S. González.—José E. Luna, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dos de la tarde del veintidós de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Jacinto Cantor, por parte de Estebana Cantor, conocida también por Estebana Chávez Cantor. Por el y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Jesús Chávez, como cónyuge sobreviviente, y a Paula, Jesús y Francisca Chávez Cantor, como hijas legítimas, inclusive la aceptante del expresado difunto señor Cantor; se nombra a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para la fin legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Josquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, de fechas cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco, y catorce del corriente respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Natividad de Dolores Guzmán viuda de Chavarría, de Coronado, María de los Angeles, Juana y Fidel, éstos de apellido Chavarría, y de Olivia Trejo viuda de Agulla, la herencia intestada que a su defunción dejó don Francisco de Jesús Chavarría, conocido por Francisco Chavarría, la primera en concupio de cónyuge sobreviviente, los cuatro siguientes como hijos legítimos del difunto, y la última, como cesionaria de Luis Alonso Antonio Chavarría, quienes son hijos legítimos del expresado difunto; habiéndose conferido a la señora Trejo viuda de Agulla, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en su calidad de cesionaria de la cónyuge sobreviviente y de las seis hijas legítimas del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las diez horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós de octubre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Doré Castro Membren, la herencia intestada de la difunta María Nicomedes Membren, quien falleció el día tres de agosto del año mil novecientos veinticinco, en su carácter, el aceptante, de hijo ilegítimo de la expresada difunta, y como cesionario del derecho hereditario que en misma sucesión le corresponde a Soledad Membren de Velásquez, hija legítima también de dicha difunta. Se nombra al aceptante administrador y representante interino de los bienes de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco [Gotera], a las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 3

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a las diez y siete horas del día primero del mes corriente, ante el infrascrito Alcalde Municipal y Secretario que autoriza, don Raimundo Jiménez y María Albina Ramírez, contraerón matrimonio civil condicional, siendo el primero, de treinta y cinco años de edad, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Ramo y Jiménez, sobreviviente, de oficio doméstico y de este mismo origen y domicilio; y la segunda, de veinticuatro años de edad, de oficio doméstico, originaria de Candelaria de la Frontera y vecina de esta ciudad, hija legítima de Salvadora Ramírez, sobreviviente, de oficio doméstico y de este vecindario; que dicho matrimonio se efectuó a presencia de los testigos señores don José Antonio Hurtado, de veintinueve años de edad, carpintero, y don Carlos Velásquez, de treinta y cuatro años de edad, escribiente, ambos de este domicilio y hábiles para testificar en estos actos, cuyo matrimonio fué celebrado por encontrarse la contrayente a flora María Albina Ramírez, en imminente peligro de muerte, de conformidad con lo estatuido por el Artículo 135. Lo que se hace saber al público para que toda persona mayor de diez y seis años de edad, dentro del término de quince días ocurran a esta Alcaldía o a la del origen de la contrayente, a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los prestatados.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapc, a las quince horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Tadeo Medrano.—Nicola Ariga M., Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio García, originario y vecino del cantón El Mestizo de esta jurisdicción, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Jacinto García por el delito de homicidio en Ricardo Mendoza, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y la de los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho horas del día veinte y uno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro M., Srlo. 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Serapio Dueñas, h., vecino de Cojupéque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por injurias y calumnias, con abuso de la libertad de imprenta, a J. Gilberto Muñoz, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo A. Burgos.—José Antonio Ayala, Srlo. 1

Josquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de Sensuntepeque,

Cita y emplaza a los reos ausentes Miguel Cedillos y Lucio Bonilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye en unión de Crisanto Orellana, Santiago Cruz Vargas y Félix Chávez, por homicidio en Miguel Hernández. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares, Srlo. 1

Maximiliano Monterrosa López, Coronel-Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza a los reos ausentes Vicente Flores, Antonio Rivas y Felicitano, o Luciano González, o Antonio González, los tres del vecindario de esta jurisdicción; el primero, como de 40 años de edad, de oficio anerrador, de estatura alta, cuerpo grueso, color negro, nariz chata, pelo negro liso, con un ojo más colorado que el otro; el segundo, como de 30 años de edad, más o menos, delgado, de estatura mediana, color trigueño, pelo negro liso, nariz regular, bigotes rizados, de andar a pasos cortos, ligeros y a osado; y el tercero, de generales desconocidas; para que dentro del término de quince se presenten a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de haber propagado comunista en este departamento; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Las autoridades civiles y militares de la República, así en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo. 1

Francisco Vega Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Demetrio Mezquita, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las Cárcelcs Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otros por el delito de homicidio en Miguel Barrera, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Vega Gómez.—Elias Rojas M., Srlo. 1

CURADURIAS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dos de julio del corriente año, ha sido nombrado curador interino de la menor María Estrella Chinchilla, a don Andrés Tejada. Citase con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de la mencionada menor.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutia, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E. Srlo.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveyda por este Juzgado, a las diez horas del día veinte del corriente mes, se ha nombrado curadora interina de los menores María Julia Petronilla Martínez, Anastacia del Carmen, Clemente Concepción y Nicolás Anacleto de Paz, a su abuela Carmen Castillo de Paz, por haber fallecido sus padres. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la tutela o guarda legítima, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veinte y uno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cruz Callejas.—Florentino, Srlo.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por acuerdo de la Municipalidad se han señalado las once horas del día primero de diciembre próximo entrante, para rematar en el mejor postor, el piso de plaza y licencia de juegos permitidos durante las Fiestas de Navidad, sobre la base de dos mil colones. (C. 2,000.00).

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirán las que haga, siendo legal.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, (Santa Tecla) a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—V. M. Gallardo.—Claudio A. Medina, Srlo.

Antonio Calderón Rodríguez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que estando autorizado para ello la Municipalidad que preside, se rematará en el mejor postor, en esta Alcaldía, a las dieciséis horas del veinte del mes de diciembre próximo entrante, la licencia de juegos permitidos por la ley y el derecho del uso del piso de plaza para la fiesta titular de esta villa del corriente año, de Pascua y Belén, que se celebrará durante los días del 24 al 27 del mismo mes de diciembre, siendo la base para dicho remate, cien colones por los juegos y ochenta colones por el uso del piso de plaza. Lo que se avisa al público para que el que tenga interés se presente a hacer propuesta, que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: Tepejatepeque, a las quince horas del diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Calderón R.—J. Cecilio Alarcón, Srlo.

José Angel Rodríguez, Administrador Interino de la Aduana Marítima de La Unión,

Hace saber: que en el juicio criminal seguido de oficio por el delito de contrabando de mercaderías extranjeras contra los indiciados Humberto y Fabio Yáñez Dubón, de orden del señor Juez General de Hacienda, y de conformidad con el Art. 341 L., se venderán en pública subasta, en el mejor postor y en esta Aduana, las mercaderías siguientes: 769 yardas género de artíseta para ropa interior, valoradas a cincuenta centavos la yarda; 25 yardas género de artíseta para ropa exterior, valoradas a un colón la yarda; 8 yardas dril de algodón, valoradas a cincuenta centavos la yarda; un tipo de género de artíseta valorado en cinco colones, y 2 camisas de género de artíseta, para hombre, valoradas a cinco colones cada una, cuyos valores servirán de base para el remate.

Se cita a los interesados o al que haga sus veces para los efectos consiguientes. Art. 341 L. 606 Pr.

Aduana Marítima de La Unión, a las once horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Angel Rodríguez.—Francisco Lizcía, Srlo. Int.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito, a la orden de esta Alcaldía, un machete guarisama, en mal estado, y una pistola marca Alfa, calibre 38, N° 158986, que fueron decomisadas a Isabel Notoren, vecino de Valladolid, República de Honduras, en el centro de esta villa, por una pareja de guardias nacionales, el día diez y siete del mes de septiembre del corriente año, en estado de ebriedad escandalosa; la pistola está valuada en la cantidad de cuarenta y cinco colones, y el machete guarisama en un colón; la persona que tenga interés de comprar dichas armas, que se presente a esta Alcaldía dentro el término de quince días, a dar su propuesta, que le será admitida siendo legal.

Alcaldía Municipal de Arcatao, noviembre catorce de mil novecientos treinta y cinco.—Espectación H. Reinos.—Francisco Urbina Muñoz, Srlo. Int.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Estrada, contra Juan Pablo Ventura, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: una vaca bermeja, ojos negros, parida de una ternera hosca, valorada en cincuenta colones; una vaca bermeja chota, parida de un ternero hosco, valorada en cincuenta colones; una vaca overa bermeja, parida de un ternero del mismo color, valorada en cincuenta colones; una vaca overa prieta, parida de ternero hosco, barriga blanca, valorada en cincuenta colones; una vaca barrosa, parida de un ternero prieto, valorada en cincuenta colones; una vaca bermeja, parida de una ternera sarda bermeja, valorada en cincuenta colones; una vaca hosca frontina, parida de una ternera hosca, valorada en cincuenta colones; una vaca bermeja amarilla, ijares blancos, parida de ternero de barrojo y blanco, valorada en cincuenta colones; una vaca hosca, parida de ternero frontino, valorada en cincuenta colones; una vaca bermeja, cabos oscos, parida de ternera bermeja, valorada en cincuenta colones; una vaca overa prieta horra, valorada en cuarenta colones; una vaca bermeja horra, valorada en cuarenta colones; una vaca amarilla horra, valorada en cuarenta colones; una vaca overa horra, valorada en cuarenta colones; un toro barroso mansado, valorado en cuarenta colones; un toro prieto, valorado en cuarenta colones; una ternera bermeja, ojos negros, valorada en treinta colones; una ternera prieta, ijares blancos, frontina, valorada en treinta colones; un buey bermejo, valorado en cuarenta colones; cuatro rollos de alambre espigado, valorado en cuarenta y cuatro colones; una pleja y veintiocho yardas de manta Camello, valorado en quince colones cuatro centavos; treinta y cuatro yardas de manta Bull-dog, valorada en ocho colones; una pleja de manta Bull-dog, valorada en diez colones; siete perajes de varios colores, valorados en doce colones; diez toallas de hilo, del país, valoradas en diez colones; ocho pantalones de dril de color, valorados en veintiocho colones; tres camisas, valoradas en seis colones; siete pantalones de dril blanco-manta dril, valorados en doce colones; ocho camisas de color, valoradas en nueve colones sesenta centavos; veintidós yardas de manta Bull-dog, valoradas en siete colones; veintiocho yardas de género blanco El Venado, valorado en nueve colones ochenta centavos; veintidós yardas de género blanco Tigra de Oro, valorado en nueve colones; seis yardas de dril, valoradas en seis colones; tres yardas de dril, valoradas en tres colones; tres pares de calzado para hombre, valorados en nueve colones; un par de zapallitas para señora, valoradas en tres colones; una porción de solar, de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, cuya porción es forma de un cuadrilátero irregular, y mide: de Oriente a Poniente, setenta y nueve varas; de Norte a Sur, veintinueve varas; y de Poniente a Oriente, quince varas, advirtiendo que la parte de solar que mide de Oriente a Poniente, setenta y nueve varas, mide de ancho, cinco varas, lindando: al Oriente, con solar y casa de Federico García Prieto, hoy de Francisco Escalón, calle de por medio; al Norte, con resto del solar de Medardo Herrera; al Poniente y Sur, con solares de Federico García Prieto y del comprador Juan Pablo Ventura. En este inmueble hay construida una cava de teja, paredes de bajureque, y está inscrito a favor del ejecutado, bajo el número ciento setentiocho, folios doscientos ochentidós al doscientos ochentidós del tomo ochentidós de la Propiedad Raíz de este departamento; valorado en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Hermelinda Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José López, en concepto de apoderado general de doña Elena Manzur, contra la señora Mercedes Platero, mayor de edad y del domicilio de Guadalupe, reclamándole cantidad de dólares, se venderá en este Juzgado, en público remate, la mitad del terreno conocido con el nombre de "Joya de Muñuá", situado en jurisdicción de Guadalupe, lindante: al Oriente, con terreno de Eufresiano Tamsay y Pedro Hidalgo, calle de por medio; al Norte, con el que fué de Valentín Domínguez, camino de por medio; al Poniente, con el que fué de Rafael y Telésforo Morales; y al Sur, con el de Manuel Montoya, cuyo terreno es de la capacidad de doce manzanas, aunque el antecedente menciona tres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Salomón Porcillo Z.—Miguel B. Carballo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el procurador José Hermógenes Chávez Gámez, como apoderado de la Municipalidad de esta villa, contra el señor Juan Reinos, por cantidad de colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los siguientes muebles: un motor de dos caballos de fuerza, número mil ciento sesenta (1,160), fábrica Part Numbers El Centro; tres molinos: dos de moler maíz y uno de café; cinco poleas, dos grandes y tres pequeñas; un barril de lámina de acero, con su respectivo caño y llaves; dos bancos de madera, de cuatro varas y media de largo, cada uno; cuatro flejas para mover las poleas; tres bateas de lámina de zinc, de regular tamaño; dos tijeras de madera, con sus correspondientes pernos; un eje de hierro, con su rueda del mismo; un banco en forma de cono, para sentar el barril del agua; dos llaves inglesas

y un desatornillador. Todo valorado en la suma de trescientos colones. Lo que se hace saber al público; y se admiten posturas, siendo legales.

Librado en el Juzgado de Paz: Villa Delgado, a las dos de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Ma. Orillana.—Florencio B. López, Srlo.

VENTAS VOLUNTARIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un inmueble de propiedad de la menor Laura Calderón, que se describe de la manera siguiente: una casa y su correspondiente solar, situada en la novena Avenida Sur, de esta ciudad y marcada con el número cinco, que linda y mide: al Norte, dieciocho metros setentidós centímetros, con propiedad del doctor Rodolfo Schönberg; al Oriente, doce metros tres centímetros y linda con propiedad de Carmen Palacios de Almolda; al Sur, dieciocho metros setentidós centímetros, con la casa número siete, propiedad de la menor Laura Calderón; y al Poniente, doce metros tres centímetros, con propiedad de Rosa de Bernal. El terreno en que está construida es de forma rectangular, midiendo al lado de la novena Avenida Sur, doce metros tres centímetros, y de Oriente a Poniente, dieciocho metros setentidós centímetros; su área es de doscientos veintidós metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados, y está comprendido en las dos porciones que se describen así: un terreno que mide de Oriente a Poniente, dieciséis metros diecinueve ochentidós milímetros, y de Sur a Norte, sesis metros ochentidós ochentiocho milímetros; cuyos linderos son: al Oriente, solar de Juan López; al Norte, casa y solar de Agapita y Olegaria Martínez; al Sur, solar de don Antonio Sol; y al Poniente, casa y solar del señor Ceferino Castillo, calle de por medio. Inscribo a favor de la menor Calderón bajo el número trescientos treinta y ocho del libro ciento cincuenta y nueve de este departamento. La otra porción está contigua a la anterior y tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide dieciocho varas y media, con solar y casa de don Abelardo Arce; al Norte, veintinueve varas tres cuartas, con casa de Espectación Quintanilla; al Poniente, veintidós varas dos tercias, calle de por medio, con solar y casa de Rufina Contreras; y al Sur, veintinueve y media varas, con casa y solar de Espectación Quintanilla. Está inscrita a favor de la menor Calderón, bajo el número trescientos treinta y cuatro del libro ciento cincuenta y nueve del Registro de la Propiedad de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña María Josefa viuda de Esquivel, en su carácter de madre legítima representante legal de los menores José Luis, Alejandro César, María Margarita Juan Tomás, Eulalio Isaac, Guadalupe y María Emilia, todos de apellido Esquivel Montalvo, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos que estos menores tienen pro indiviso sobre un terreno rústico compuesto de tres porciones que forman un solo cuerpo, situado en jurisdicción del pueblo de San Sebastián, distrito y departamento de San Salvador, y cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: la primera porción, que está separada de la segunda por la vía férrea que va para Santa Ana, se compone de setenta áreas de capacidad, está situada en el punto denominado Cachatitán o Quezaltitán, y linda: al Oriente, con terreno que fué de Donato Elías y después de Feliciano Piche, mojón esquinero un izote; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Enrique González, mojón esquinero un izote; al Norte, con terreno de Feliciano Vázquez, mojón esquinero un izote; y al Sur, con terreno de la misma sucesión González, sirviendo de mojón esquinero un izote. El segundo terreno, unido al anterior, mide ciento cinco áreas de extensión, más o menos, conforme al antecedente, pero realmente tiene como dieciséis hectáreas y áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Visitación Martínez y Lercadía Elías, dividiéndolos la quebrada Cachatitán; al Norte, con terreno de Jacinto Vázquez, mojón esquinero un árbol de mango, y en la línea, que es recta, árboles de izote; al Poniente, con el terreno antes descrito, que fué de Francisco Brossa, después de Albertina Ramos y hoy de Guadalupe de Tamsen, mojón esquinero un izote; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Enrique González, mojón esquinero un árbol de shila, siguiendo la línea por la cima de un borde, mojón: árboles de izote, jocote y pito, hasta una piedra grande que sirve de mojón esquinero. La tercera porción está situada en el punto denominado El Cantoncito, se compone de treinta y cinco áreas de extensión, según el antecedente, pero medido geométricamente y como cuerpo cierto, tiene como dieciséis hectáreas y áreas, comprendida entre los terrenos de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos del doctor Salomón González, línea férrea de por medio; al Norte, con terreno que fué de Andrea Valle, Albertina Ramos, y es actualmente de Guadalupe de Tamsen, y con el de Mercedes Adrino de Andrade, mojones de jocote e izote; al Poniente, con la calle real que de Apopa conduce a esta ciudad, cerca de peña natural; y al Sur, con terrenos de Dolores Palacios y Ricardo Beltrán, mojones de jote, izote y pito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que por acuerdo de la Honorable Municipalidad, de fecha veinte del corriente, se saca licitación pública el suministro de los siguientes libros, que servirán para que lleve las cuentas la Municipalidad del año próximo entrante:

- 2 libros de 33x20 cm., de 80 folios cada uno.
3 libros de 33x20 cm., de 100 folios cada uno.

Los libros han de ser bien empastados, de papel de buena calidad y entregados en la Alcaldía, incluyendo en la propuesta el franqueo postal.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar sus ofertas a esta Alcaldía hasta las diez horas del día diez de diciembre próximo entrante, lugar, fecha y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a esta Alcaldía, para aceptar la que más convenga a los intereses de la Municipalidad.

Envíen sus ofertas en sobre cerrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de esta licitación.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Lucas Cartagena.—D. Beltrán, Srlo. 3

Bernabé Pérez Tejada, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.

Saca a licitación pública la proveeduría de los libros de contabilidad que lleva a la Municipalidad de mil novecientos treinta y seis y los cuales son:

- Un Libro de Ingresos;
" " Egresos;
" " Aumentos y disminuciones;
" " Cuentas corrientes;
Dos " Cajas;
Un " Especies;
" " Tesorerías Específicas;
" " Junta de Aguas;
" " Documentos Privados;
Tres " Registro Civil.

Se señala el día diez de diciembre entrante para admitir las propuestas.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a las once horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Bernabé P. Tejada.—Juan G. Azahar M., Srlo. 3

De conformidad con la autorización dada por el Ministerio de Gobernación en su acuerdo No 1147, transcrito por la Gobernación Departamental al Alcalde Municipal en oficio de 28 de septiembre pasado, y transcrito a esta Proveeduría Municipal en oficio No 5364, y a solicitud de la Ingeniería Municipal, se saca a licitación la terminación de los trabajos de construcción de pozos en la Colonia Ferrer Carril, barrio de Santa Anita conforme el siguiente detalle:

a] Construcción de 282 metros de cloaca con tubos de cemento de 8" de diámetro con un promedio de remoción de tierra en zanjas de 326 metros cúbicos aproximadamente, siendo la profundidad máxima de 1.95 metros; cada tubo deberá ir anillado con piedra y murero a 4 x 1 en los extremos para mayor seguridad y resistencia.

b] En cada punto construido o que se construya deberá colocarse una conexión en "Y" de 8" x 6" del tipo estándar adoptado por la Oficina de Pavimentación.

c] El relleno de las zanjas deberá efectuarse con tierra mojada y perfectamente apisonada a fin de evitar asentamientos del terreno en el futuro.

d] Construcción de cuatro pozos de visita de concreto en la proporción 1: 2: 4, del tipo estándar, de 1.20 metros de diámetros en la parte cilíndrica y que termina en la parte superior su un tranco de codo de 0.80 metros de altura y de 0.60 metros de diámetro en la boca; dichos pozos tendrán paredes de 0.15 metros de espesor en toda su altura y una fundación de 0.25 metros de espesor.

e] Colocación de 6 tapones de hierro fundido del tipo estándar de 300 libras de peso cada uno.

f] La dirección técnica y supervigilancia de los trabajos estará a cargo de la Ingeniería municipal y la vigilancia en lo general por la Gobernación Departamental.

g] Los materiales y mano de obra son por cuenta del contratista.

h] El tiempo en que deberá entregarse la obra concluida será de veintiocho días después de ser aprobada la contrata respectiva y notificada el contratista.

i] El contratista deberá rendir fianza hipotecaria o simple a satisfacción del Alcalde Municipal.

j] El pago se hará de dos maneras: Si la fianza es hipotecaria el contratista podrá retirar anticipadamente las dos terceras partes sobre el valor total contratado. Si la fianza es simple el pago se efectuará por planillas semanales, previa comprobación de que se ha invertido la suma correspondiente en materiales y mano de obra.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar a la Proveeduría Municipal (Oficina de la Alcaldía), sus ofertas, hasta las nueve horas del sábado treinta de noviembre del corriente, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las bases que continúan en esta licitación a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría Municipal, para aceptar la que ofrezca mejores ventajas.

Envíen sus ofertas en papel sellado de veinticinco cen-

tavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría Municipal: San Salvador, 18 de noviembre de 1935

N. Rogerio Melara, Alcalde Municipal.—Juan M. Calderón, Proveedor Municipal. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Alcaldía saca a licitación pública, la compra de libros en blanco empastados de cartón, para contabilidad, registro civil y otros servicios durante el año próximo entrante, siendo dichos libros los que a continuación se expresan:

Table with 2 columns: Item description and Quantity/Price. Includes items like Diarios (200 páginas c/u), Libros de Cuentas Corrientes (400 páginas), and Libros de Actas (100, 150, 800, 500, 300, 25).

Todos estos Libros deberán ser de 32 centímetros x 20 centímetros.

La persona que tenga interés en la venta de tales libros, que presente su propuesta a esta Oficina dentro de quince días después de la tercera publicación de este aviso, haciendo presente que los referidos libros deben ser puestos en esta misma Oficina.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Mejía Sosa.—Secundino J. Leiva, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad y con instrucciones del señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de doce libros en blanco que servirán para contabilidad y demás registros que esta Alcaldía llevará en el año entrante de 1936, así:

- 2 libros, uno de Ingresos y otro de Egresos, de 384 páginas, de 34 centímetros de largo por 22 centímetros de ancho cada uno.
1 libro para Registro de Recibos de 200 páginas, 31 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho.
1 libro para Inscripción de Documentos, 200 páginas, 33 centímetros de largo por 21 centímetros de ancho.
4 libros de Actas, 100 páginas, 31 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho cada uno.
3 libros de Caja, 100 páginas, 36 centímetros de largo por 22 centímetros de ancho cada uno.
1 libro de Cuentas Específicas, 200 páginas, 31 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho.

Estos libros deben ser empastados en blanco, rayados, y el material de buena calidad. El precio o valor de dichos libros será pagado por la Tesorería Municipal de esta población, mediante recibo debidamente legalizado. Se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación en el "Diario Oficial", y se aceptará la que se presente en mejores condiciones económicas. El contratista deberá rendir fianza a satisfacción. Para mejores detalles puede los interesados pedir informes a esta Alcaldía. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a las once horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Romualdo Hernández.—Juan Calero Sr., Srlo. 3

Bernabé Pérez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, en la forma que sigue:

Table with 2 columns: Description of road work and Amount. Includes items like Camino que conduce a Nueva Concepción (C. 60.00), Camino vecinal que se dirige a San Fernando (C. 35.00), and Camino para San Francisco Morazán (C. 35.00).

Total..... C. 130.00

Se ha fijado la fecha del cinco de diciembre para admitir las propuestas. Quien quiera hacer la propuesta legal que ocurra a esta oficina donde se le admitirá.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tejutla, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Bernabé P. Tejada.—Juan G. Azahar M., Srlo. luto. 3

Maximiliano Rodríguez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que según orden telegráfica del señor Ministro de Gobernación, se saca a pública licitación la provisión de libros en blanco a esta Alcaldía para servicio de la Municipalidad en el bienio de 1936-1937, así:

- 6 Libros de cien páginas cada uno, de regular clase, de trece y medio centímetros de largo, por ocho y medio centímetros de ancho, para cuenta de especies, registro de

partidas matrimoniales, actas de matrimonios, registro de documentos privados, manifestación de ganado y toma de razón de recibos.

4 Libros de 200 páginas cada uno, de las mismas dimensiones para operaciones de caja, caja de fondos específicos, partidas de nacimientos y cuenta de egresos.

4 Libros de 300 páginas cada uno, de las mismas dimensiones, para actas Municipales, cuentas corrientes, duplicado de caja y cuenta de ingresos.

Se admitirán posturas hasta el 18 de diciembre próximo entrante, día en que quedará cerrada la licitación. Si se necesitan otros datos se suministrarán en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal de Sayapango, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Max. Rodríguez. 3

Rodolfo Zelaya, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación, saca a licitación pública la compra de 7 libros en blanco, de buena calidad para la contabilidad y Registro Civil que llevará la Tesorería y Alcaldía Municipal de esta misma villa, durante el año próximo entrante de 1936, así:

- 2 Libro de Caja de 50 fojas cada uno.
1 libro de Especies de 50 fojas.
1 libro de Fondos Específicos 100 fojas.
1 libro de Nacimientos 50 fojas.
1 libro de Matrimonios 30 fojas.
1 libro de Defunciones 50 fojas.

Se admitirán propuestas en esta Alcaldía hasta el 12 del mes de diciembre próximo entrante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Lempa, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rodolfo Zepeda.—Mateo Rivas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo Gubernativo N9 1,307 del 11 del mes que rije, se saca a licitación pública la reparación en partes de los caminos vecinales de esta jurisdicción; y son los siguientes: el que conduce al cantón Jiba, en una extensión de dos kilómetros; y un kilómetro en cada uno de los caminos siguientes: el que conduce al cantón San Jerónimo; el que va al cantón San Isidro; el que se dirige al cantón San Pedro Agua Caliente; el que comunica los cantones San Isidro y Jiba; el que comunica Molinos y Tepetitán; el que se dirige al cantón San Benito. Se aceptará la contrata más favorable a los intereses de la comunidad, ocho días después de la publicación del presente aviso. Lo que se publica para las fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pablo Palacios.—Dorotheo Alegria, Srlo. 2

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que con la autorización respectiva se saca a licitación pública, la compra de un lote de libros en blanco, para los servicios de la Alcaldía y Tesorería Municipal de esta villa, durante el año de mil novecientos treinta y seis, así:

Table with 2 columns: Item description and Quantity/Price. Includes Libro de Cuentas corrientes (diario de 250 páginas), Ingresos (500), Egresos (200), Nacimientos (actas 400), Defunciones (400), Actas matrimoniales (100), Partidas matrimoniales (100), Manifestaciones de ganado (100), Registro de documentos (200).

TESORERIA

Table with 2 columns: Item description and Quantity/Price. Includes 2 Libros de Caja (100 hojas c.u.), Libro de Especies (150), Libro de Especificos (150), Toma razón de documentos (150), Balances (50).

Estos libros deben ser de buena calidad empastados y se pagan al contado por esta Tesorería Municipal mediante el correspondiente recibo legalizado conforme el Arto. 106 R. M. Más informes se darán en esta Secretaría. Se saca a licitación pública la compra del lote de libros antes mencionado, debiendo presentar los interesados sus propuestas 15 días después de publicado este aviso por tercera y a su el "Diario Oficial", aceptándose la propuesta que ofrezca mejores condiciones para el Municipio.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Flores Figueroa.—Juan A. Zelaya, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden del Ministerio de Gobernación se saca a licitación pública la compra de los libros siguientes: un Libro Diario empastado de doscientos folios, un Libro Diario de ciento cincuenta folios; dos libros empastados de cien folios; un libro de cincuenta folios, un Libro de Actas de cuarenta folios, dos Libros de Actas de cincuenta folios; total ocho libros. Se aceptarán las mejores propuestas quince días después de la tercera publicación. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Aguayo.—Manuel Contreras, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el Poder Ejecutivo ha autorizado a esta Alcaldía para la compra de un lote de libros en blanco que servirán para que la Municipalidad entrante de 1936, lleve su contabilidad Municipal y demás servicios, así:

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like 'Libro de Caja de 100 páginas', 'Ingresos de 200 páginas', 'Egresos de 100 páginas', etc., totaling C. 16 50.

Se saca a licitación pública la compra de dichos libros por la suma de dieciséis colones cincuenta centavos, y se avisa al público para los efectos de ley. Admitiéndose propuestas hasta el cinco de diciembre entrante.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Peiro De cin.—J. Antonio Cienfuegos, Srto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad fecha 13 del corriente, se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco para que la Municipalidad del año entrante de 1936 lleve sus cuentas y demás servicios Municipales, así:

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like 'Libro para Ingresos rayado de 200 páginas', 'Egresos', 'Caja', 'Inscripción de documentos', etc., totaling C. 800.

Estos libros deben ser de buena calidad y todos empastados.

El pago se verificará por medio de la Tesorería Municipal de esta villa, en un solo contado, previo recibo debidamente legalizado, habiéndose fijado como base la suma de quince colones por todos ellos.

Para mejores detalles pueden las personas interesadas pedir informes a esta Alcaldía, admitiéndose propuestas hasta quince días después de publicado este aviso en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal de la villa de Guacacotecti, noviembre veinte de mil novecientos treinta y cinco.—Nemesio Méndez.—Isabel Rodríguez G., Srto. 1

Octavio Guevara, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hago saber: que previa orden del señor Ministro de Gobernación, dada por el señor Gobernador Departamental, según circular número 142 de fecha nueve del corriente, se saca a licitación pública, la compra de libros en blanco, para que la Municipalidad entrante lleve sus cuentas, y, además, servicios con toda regularidad, para dicha compra de libros, se fija la base de quince colones, de la manera siguiente:

Un Libro de Caja: Fondo Municipal, Especies y Fondos Específicos, de 100 páginas, rayado. Un Libro de Caja: Beneficencia Pública, Gota Leche y Especies, de 50 páginas rayado. Dos Libros Actas: Ingresos y Egresos de 200 páginas cada uno, rayado. Tres libros: uno nacimientos, otro defunciones, y otro de matrimonios, de 100 páginas cada uno. Uno de destace de ganado de 50 páginas. Y otro de Actas, de 50 páginas. Todo dato con esta licitación, los dará esta oficina a los interesados que lo soliciten. El gasto de quince colones se aplicará a la partida del Art 9 11 del Presupuesto Municipal vigente. Debiendo admitirse propuestas en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, noviembre catorce de mil novecientos treinta y cinco.—Octavio Guevara.—José Menjívar G., Srto. 1

Ricardo Melhado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: con autorización del Supremo Poder Ejecutivo N° 1926 del trece del corriente mes y trascrita a esta Alcaldía por la Gobernación de este Departamento, saca a licitación pública la reparación de los siguientes caminos vecinales de esta jurisdicción.

Table with 2 columns: Description of road work and Price. Includes items like 'El que conduce al punto "Machacalita" vía San Lorenzo en una extensión de dos kilómetros', etc., totaling C. 57.00.

La reparación de dichos caminos consistirá en hacer rellenos con tierra y piedra, haciéndolos buenas cunetas o desagües y empedrar las partes donde se forman fangos y además la limpieza de los cerros orillados a los caminos.

El trabajo durará quince días y el contratista rendirá fianza con persona abonada por la cantidad de cincuenta y siete colones o sea la cantidad autorizada. El pago se verificará por medio de la Tesorería Municipal, al vencimiento de cada semana de trabajo previas planillas legalizadas. Se recibirán propuestas hasta el día quince de diciembre próximo entrante.

Alcaldía Municipal: San Esteban noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ricardo Melhado.—Jerónimo Flores E., Srto. 1

Manuel Araujo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo N° 1.333, de 13 del corriente mes, y en cumplimiento del inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior, al Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, esta Municipalidad saca a licitación pública, la construcción de diez pupitres bipersonales, dos mesas, dos pizarrones y tres sillas, para servicio de las Escuelas Rurales mixtas de los cantones El Paso y Joya del Pilar, de esta jurisdicción, conforme presupuesto de gastos aprobado por el Poder Ejecutivo, que se tendrá a la vista el día del mate, para ilustrar a los interesados, pudiendo erogar en esta obra, hasta la cantidad de noventa y cinco colones. El trabajo deberá estar, lo más tarde, el día veinticinco de diciembre entrante; el contratista deberá rendir fianza por la suma de cincuenta colones; y el pago del trabajo se hará por la Tesorería Municipal de esta villa, al ser entregada la obra; se admiten propuestas hasta el día catorce de diciembre próximo entrante, día en que quedará cerrada esta licitación. Para más pormenores, diríjase los interesados a esta oficina.

Alcaldía Municipal: Tecapa, noviembre veinte de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Araujo.—R. A. González, Srto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Saca a licitación pública la compra de seis libros en blanco que servirán a esta oficina en el año próximo entrante de 1936, así:

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like 'Libro para Ingresos de 300 páginas', 'Egresos', 'Especies', 'Caja', 'Especies', 'Registro de documentos', etc., totaling C. 200.

Para esta compra está autorizada la suma de catorce colones cincuenta centavos. Dichos libros serán comprados a la persona que ofrezca mejores facilidades al Erario Municipal y se le pagará por medio de recibo duplicado que debidamente legalizado presentará a la respectiva Tesorería. Se esperan propuestas, ya sean personales o por cartas con firmas responsables, hasta ocho días después de la última publicación del presente.

Librado en la Alcaldía Municipal del Paraiso de Osorio, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Chávez.—Segundo Gámez, Srto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo Municipal de esta Corporación saca a licitación pública, la compra de dos Libros en Blanco de doscientas páginas cada uno, y cinco de ciento cincuenta páginas respectivamente; que se utilizarán para el servicio de contabilidad el próximo año de mil novecientos treinta y seis. El pago se verificará por medio de esta Tesorería y correspondiente el descargo a la partida de Escritorio.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a las quince horas del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Fidel Blanco Romero.—Pedro J. Chávez, Srto. 1

Licitación No. 407

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Oficina Mayor del Ministerio de Hacienda, debidamente aprobada según auto de fecha 18 del presente mes, conocimiento No. 245, se saca a licitación pública, el suministro de mobiliario y material de escritorio para organizar el archivo del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el detalle siguiente:

- 10 Archivos No. 8 406L verticales 4 gavetas oficina.
2 Escritorios No. 7 803 p'ncas eficiencia.
1 Vitrío (Cristal) 89x33x5 mm, para escritorio.
10 Gabinetes No. 5 285 de 2 gavetas 8x5.
2 Sillas No. 706 3/4 para escritorio.
25 No. D25 P. 406 C juegos de gulas.
2500 No. D25 P. 806 T 1/5 portafolios.
2500 No. D606 T 2/5 portafolios nombre directo.
2500 No. D4466 BT 2 5 portaf los Yawmanote.
200 No. D506 A3 1/5 portafolios f bra.
15 No. 250 85 Ba 1/4 Gulas color fuff.
15 No. 250 85 Bu 1/4 Gulas color azul.
500 No. CI 85 1/4 Gulas.
5000 Etiquetas engomadas.
1 Perforador Empire.
5000 No. 2,185 B. tarjetas blancas 8x5.
1 Máquina requeña para coser papeles.
500 No. 2,185 B. Tarjetas salmón 8x5.
500 No. PH 406 A4 1/3 Gulas.
500 Etiquetas en blanco con celuloide.
4 Aparatos especiales para la limpieza.

Los números que determinan los materiales de escritorio indicados, corresponden al catálogo de la casa Yawman & Erbe de Nuw York, Estados Unidos de Norte América. Pueden ofrecerse de otra marca, siendo similares o de igual calidad y que presten los servicios que se tratan de organizar.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos adua-

nales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán entregar o enviar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 10 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], 22 de noviembre de 1935.

Aviso

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que doña Ignacia Zaldivia, del domicilio de esta ciudad, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de madre de don José Antonio Ruano, fallecido el día 28 de octubre del corriente año, el recibo que a este último le correspondía firmar como Secretario del Tribunal Superior de Cuentas y de la Cámara de Apelaciones, por el valor de la licencia que como tal le fué concedida por Acuerdo Ejecutivo No. 233 de fecha 24 del citado mes de octubre.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

S—2 int.

AVISO

De conformidad con el Art. 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se hace saber: que doña Francisca Aurora Barillas viuda de Amaya Turcios, del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, ha solicitado de esta Auditoría, se le permita firmar en concepto de viuda de Daniel Amaya Turcios, fallecido el día 30 de octubre último, los recibos que a éste le correspondía firmar como Profesor del Grupo Escolar "Carlos A. Imendia", del referido lugar, por el próximo mes de diciembre y quince días de enero del año entrante, en concepto de vacaciones.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, haga uso de él en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

S—2 int.

Licitación No. 402

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 12 del presente mes, conocimiento No. 242, se saca a licitación pública, el suministro de materiales para proveer a las oficinas del Gobierno, y que son los siguientes:

- 3.000 (tres mil) Cartapacios con resorte, (folders de gusano)
- 100 (cien) Perforadores para los mismos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

1a.-Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.-Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.-Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.-Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.-Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del jueves 19 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 18 de noviembre de 1935.

Licitación No. 403

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha 11 del presente mes, conocimiento No. 241, se saca a licitación pública, el suministro de sobres para proveer a las oficinas del Gobierno, así:

- 200.000 (doscientos mil) sobres de oficio, 9½ x 4.2|16, blancos.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

1a.-Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.-Convertir el total en colones nacionales, al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.-Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.-Declarar si la oferta la hace en su carácter particular; o a nombre de alguna casa manufacturera o embarcadora.

5a.-Informar sobre marca y casa que re-

presenta, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del jueves 19 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, (Cuscatlán), 18 de noviembre de 1935.

Licitación No. 401

(Quinta publicación)

De conformidad con la ley de Auditoría, y a solicitud de esta oficina, debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de fecha ocho del presente mes, conocimiento No. 234, se saca a licitación pública el suministro de material para proveer a las oficinas del Gobierno, así:

100 resmas de papel Cover K. O. 160 pliego 70 x 100, conforme los colones y cantidades que siguen:

Colores.....Crema. Gris. Blanco. Verde.
Resmas..... 25 25 25 25

75 resmas de papel Kraft K. O. 070 pliego 70 x 100.

25 resmas de papel Kraft K. O. C90 pliego 70 x 100.

Las cotizaciones deben entenderse CIF puerto de La Libertad, libre de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

1a.-Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.-Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3.-Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.-Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o embarcadora.

5a.-Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del martes 24 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses Fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno:—San Salvador (Cuscatlán), 18 de noviembre de 1935.

Licitación No. 404

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 12 del presente mes, conocimiento No. 241 se saca a licitación pública, el suministro de diez mil sacos de cemento Portland artificial de alta calidad, para los trabajos de construcción de las Carreteras Troncales de la República, a cargo del Ministerio de Fomento.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar, puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del cemento que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42 y medio kilogramos, marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego de pruebas que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 20 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], dieciocho de noviembre de mil novecientos treinticinco.

Aviso importante

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y demás interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. Las solicitudes telefónicas o verbales NO serán atendidas.

Dirección General de Estadística,

10-10 alt.

Licitación No 397.

[Segunda Publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 9 del presente mes, conocimiento No 240, se saca a licitación pública, el suministro de aparatos telefónicos de batería central y de magneto, de acuerdo con el detalle siguiente:

15 aparatos telefónicos de magneto por AD 33,394.

25 microteléfonos No 2,289, con cordón No AD 32,284 y cápsula No 2,038 D, para conversión de aparatos telefónicos de batería central WE No 1,533 A. en aparatos de microteléfonos.

Los números que determinan los aparatos citados corresponden al catálogo de la Casa Bell Telephone MFG de Amberes [Bélgica]. Pueden ofrecerse similares o de igual calidad y que sean adecuados a los servicios establecidos, garantizando su eficiencia, aún cuando fueren de otra marca.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas que siguen:

1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o embarcadora.

5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptarán contra-ofertas, decidiéndose esta oficina, únicamente por la que contenga el más bajo precio en forma escrita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 24 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 13 de noviembre de 1935.

AVISO

Se ruega a los señores Comerciantes, Representantes de Casas Extranjeras, Contratistas, Constructores, etc., que participan en los concursos que se llevan a cabo en esta oficina, de conformidad con las licitaciones que se hacen de conocimiento público, que en el momento de verificarlos no se aceptarán contra-ofertas escritas o verbales, decidiéndose esta Proveeduría únicamente por la oferta que beneficie los intereses Fiscales y que esté contenida en los sobres presentados.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de noviembre de 1935. 10-10

Licitación No 406

[Primera publicación.]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Junta de Fomento de la ciudad de La Unión, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente, con nota de la Secretaría de Hacienda de fecha 19 de octubre próximo pasado, No. 13,456, se saca a licitación pública el suministro de trescientos cincuenta metros lineales de cañería de hierro galvanizado, de dos pulgadas de diámetro, para el mejoramiento del servicio de aguas de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del viernes 20 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses Fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), 21 de noviembre de 1935.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo No 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 10-10

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 25 al 28 del corriente mes, así:

Jueves 28 de noviembre

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gubernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Dirección General de Estadística, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas, Parques y Jardines de la Capital, Cárcel de Mujeres y Departamento Agrícola [La Ceiba].

Tesorería General de la República: San Salvador, noviembre 20 de 1935.

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de noviembre de 1935.

Presión atmosférica media diurna.....	687.05	mm.
Temperatura media diurna.....	20.7	C.
Temperatura máxima, a las 15 h.	28.5	C.
Temperatura mínima, a las 5 h.	19.5	C.
Oscilación de la temperatura	4	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas....	4.6	mm.
Tensión del vapor.....	11.7	mm.
Humedad relativa.....	65	olo.
Punto de rocío.....	13.7	C.
Dirección dominante del viento.....	N.	
Nebulosidad media.....	3	
Clasificación de nubes.....	nublado	

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de noviembre 1935.

Temperatura media diurna.....	20.1	C.
Temperatura máxima	25.0	C.
Temperatura mínima.....	16.5	C.
Barómetro a C, media diurna	703.2	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna	17.2	mm.
Humedad relativa, media diurna	91	olo.
Lluvia en mm.....	3.0	
Dirección dominante del viento.....	NE. y W	
Velocidad máxima en un segundo.....	2.5	
Oscilación de la temperatura.....	8.5	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.3	mm.
Evaporación a la sombra.....	3.0	
Evaporación al sol	2.8	

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	641.3	mm
Temperatura.....	15.1	G. C.
Temperatura máxima	19.6	" "
Temperatura mínima.....	10.7	" "
Dirección del viento.....		
Velocidad del viento.....	calma	
Nebulosidad.....	nuboso	

AL PUBLICO

Se avisa a los contribuyentes que tuvieren recibos de depósito por el valor de matrículas de Impuesto sobre la Renta y Vialidad que estaban bajo sellos, que ya pueden pasar a la Administración de Rentas de esta ciudad a recoger sus respectivas matrículas, mediante la devolución del comprobante que tienen en su poder.

Dirección General de Contribuciones: Sección de Renta y Vialidad, San Salvador, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Tomás V. Pineda,
Jefe Renta y Vialidad.

Aviso Importante

[15 veces.—15a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan enseguida, los cuales caracarán del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 4 Mercedes Garay.....	agosto a noviembre de 1931....	Alquiler casa Escuela, niñas de Santa Elena, [departamento de Usulután]. 4 recibos cada uno c. 9.00.....	C. 36.00
5 Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas Mercedes Umaña, [departamento de Usulután].....	" 5.00
6 Genaro Castro.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz].....	" 10.00
7 8 Florencia de Alvarenga.....	junio y julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz]. 2 recibos cada uno c. 10.00.....	" 20.00
9 Cecilio Fuentes.....	julio de 1928 [del 11 al 30]....	Fiscal del Jurado, accidental, de Santa Ana.....	" 48.00
10 J. Roberto Figueroa.....	diciembre de 1927 [del 6 al 31].	Fiscal del Jurado de Santa Ana.....	" 75.00
11 Consuelo Laríos G.....	mayo de 1931.....	1a. Profesora Escuela, niñas de Santa Rosa, [departamento de La Unión].....	" 60.00
12 Arturo Ramírez.....	junio de 1931.....	Director Escuela de varones de El Sanco, [departamento de La Unión] durante 10 días.....	" 16,66
13 14 Beatriz Ventura.....	octubre y noviembre de 1930....	2a. Profesora Escuela varones de Jacobitica, [departamento Morazán]. 2 recibos cada uno c. 50.00.....	" 100.00
15 16 Vicente Bardugo.....	junio y julio de 1931.....	Profesor Instrucción Primaria de la tropa de Guarnición en Sensuntepeque [departamento de Cabañas]. 2 recibos cada uno c. 25.00.....	" 50.00
17 Florencio Coto.....	enero de 1931.....	Pensión Civil, Ramo de Beneficencia, [departamento de Cuscatlán].....	" 10.00

Del número	1 al 5,	a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
" "	6 " 8	" " " La Paz.
" "	9 " 10	" " " Santa Ana.
" "	11 " 12	" " " La Unión.
" "	13 " 14	" " " Morazán.
" "	15 " 16	" " " Cabañas.

El número 17 a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
Auditoría General de la República: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco

Licitación No. 405

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Junta de Fomento de la ciudad de Santa Ana, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente, según nota de la Secretaría de Hacienda de fecha 12 del presente mes, No. 14,456, se saca a licitación pública el suministro de cien contadores de agua de media pulgada de diámetro, con las siguientes especificaciones:

- Órgano motor de ruedas de paletas.
- Caja de relojería marcadora, en seco.
- Indicador de agujas con círculo y manecillas por cada unidad.
- Colador de entrada.
- Consumo en litros.
- Materiales Inoxidables.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Acajutla, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega.

Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 20 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno:—San Salvador [Cuscatlán], 21 de noviembre de 1935.

AVISO

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interese, que a esta Secretaría se han presentado las solicitudes que en seguida se indican, relativas a traspasos de derechos de enterramiento en puestos de mausoleo del Cementerio General de esta ciudad y reposición de los respectivos títulos:

Domingo Sosa, del puesto marcado con el No. 4, Cuadro "N", Calle "D", que mide 1 metro 65 centímetros de frente por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyos derechos ha adquirido por traspaso que le hizo el propietario don Manuel Torres, el día 7 de marzo del corriente año, según razón formal puesta al reverso del título que adjunta a su solicitud.

Beatriz Zepeda de Martínez Olivares, del puesto No. 76 de la Calle "G", que mide 2 metros 50 centímetros de frente, por igual medida de fondo, cuyo título fué repuesto el 23 de agosto de 1913 a favor de doña Dolores viuda de Zepeda, de quien manifiesta ser heredera.

Avelina de Arango, del puesto No. 49 de la Calle "F", que mide 2 metros 50 centímetros de frente, por igual medida de fondo, cuyo título, que presenta, fué repuesto el 4 de julio de 1913, a favor de don Pilar Lagos, de quien manifiesta ser heredera.

Señora Isabel García, del puesto No. 84, hoy 86, de la Calle "E", que mide un metro 25 centímetros de frente, por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyo título, que se le ha perdido, se extendió a favor de su hermano Alejandro García, de quien manifiesta ser heredera.

Dr. Eusebio Bracamonte, del puesto No. 67 de la Calle "E", de 2 metros 50 centímetros de frente, por igual medida de fondo, cuyo título, que se le ha extraviado, fué oportunamente extendido a su favor.

Juan Antonio Hernández, del puesto No. 19 de la Calle "F", de 3 metros 25 centímetros de frente por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyo título, que se le ha perdido, está inscrito a su nombre bajo el No. 719 del libro de registros que lleva la Administración del Cementerio.

Elvira viuda de Cantizano, que, por haberse el extraviado el original, se le reponga el título del puesto No. 28 de la Calle "H", que mide un metro 25 centímetros de frente, por 2 metros 50 centímetros de fondo.

Por tal motivo, se cita a quienes crean tener derecho en los puestos de mausoleo de que se ha hecho mención, para que se presenten a este Ministerio a alegarlo en la forma debida dentro de los 10 días siguientes a la 3a. publicación de este aviso en el Diario Oficial; pues si a la expiración de ese término no hubiere ninguna oposición, se harán los traspasos y reposiciones a favor de los actuales peticionarios, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 30 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial No. 225 de 14 de octubre del corriente año, por el cual se reformó el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 3-1

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmock", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 119

San Salvador, viernes 29 de noviembre de 1935

NUM. 263

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Disuélvese la Junta de Fomento de Santiago de María.....	3189
Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 25 de octubre último.....	3189

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Fíjase en seis el número de los Regidores que ha de integrar la nueva Municipalidad de la villa "Delgado", que tomará posesión el 19 de enero de 1936.....	3190
Se autoriza a la Municipalidad de San Rafael Oriente para la limpieza de su cementerio.....	3190
Autorízase a la Municipalidad de Cojutepeque la compra de muebles para la escuela "Eulogia Rivas".....	3190
Se autoriza a la Municipalidad de Nueva San Salvador para que contribuya con c..... 2,000.00 para las fiestas patronales.....	3190
Autorízase a la Municipalidad de San Salvador para que erogue c. 300.00 en la compra de una máquina de escribir Underwood.....	3190

SECRETARIA DE HACIENDA

Se establece un concurso anual de monografías de índole económico financiero....	3190
Se incluye a Egipto en la nómina de los países comprendidos en la Tarifa Máxima. Apruébase la transferencia de crédito entre partidas variables del Presupuesto vigente del Ramo de Hacienda.....	3191
Se concede licencia sin goce de sueldo a la señorita Carmen Avila Figueroa.....	3191
Concédesse licencia con goce de sueldo a don Casimiro Flores.....	3191
Cancélase el nombramiento a don Felipe Benítez como Segundo Jefe de la Policía de Investigaciones de Hacienda.....	3191
Se nombra Oficial de Segunda Clase de la Dirección General de Contribuciones a don Fernando Albayeros Sosa (nueva publicación).....	3191

SECRETARIA DE FOMENTO

Se nombra Tesorero de la Junta Departamental de Caminos de Santa Ana a don Amadeo Granillo.....	3191
Concédesse licencia con goce de sueldo a la señorita Carmen Velarde.....	3191

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Refórmase el Reglamento General de la Lotería Nacional de Beneficencia.....	3191
---	------

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Acuérdase que la finca nacional "La Agronomía" y la escuela "Rafael Campo" sean vigiladas por la Comandancia de Sonsonate.....	3192
Pago de c. 150.60 a favor de don Juan Saúl García.....	3192

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 140.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que por Decreto Legislativo de 15 de mayo de 1907, publicado en el Diario Oficial del 5 de junio del mismo año, se creó en Santiago de María una Junta de Fomento, corporación que al poco tiempo de establecida dejó de funcionar;

que no obstante aquella disolución de hecho, la Municipalidad continuó cobrando los arbitrios que en favor de la Junta acordó el Poder Ejecutivo con fecha 13 de diciembre de 1907, según consta en el Diario Oficial del 17 del

propio mes y año, encontrándose a esta fecha en poder de la primera corporación una suma de tres mil seiscientos noventa y ocho colones y setenticuatro centavos (c. 3,698.74), por tal concepto;

que siendo éste el Poder que legitimó la existencia de la Junta de Fomento de Santiago de María, a él toca disolverla, ya que no corresponde al objeto para que fué instituída; que como, además, en el Estatuto de la Junta, motivo de este Decreto, nada se previó respecto a los bienes de ella, para el caso en que fuera disuelta, corresponde a este Cuerpo Legislativo señalar el destino que debe darse a la suma mencionada en el segundo Considerando;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política de la República y los Arts. 554 y 556 C., a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Disuélvese la Junta de Fomento de Santiago de María, que tuvo existencia jurídica por razón del Decreto Legislativo de 15 de mayo de 1907, publicado en el Diario Oficial del 5 de junio del propio año.

Art. 20.—Autorízase a la Municipalidad de Santiago de María para que con sujeción a las formalidades establecidas y, en especial, a los Arts. 90 y 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformados por Decretos Legislativos de 10 de julio de 1933 y 24 de febrero de 1934, invierta los tres mil seiscientos noventa y ocho colones setenta y cuatro centavos (c. 3,698.74) en su poder, por razón del cobro de los arbitrios a favor de la Junta de Fomento de aquella ciudad, de la manera que en seguida se expresa:

- a) Compra de un terreno urbano, de 21 metros de largo por 18 de ancho, para la construcción de las cárceles públicas de la ciudad;
- b) Reparación de la cañería del servicio de agua potable del lugar;
- c) Contribución de un mil colones (c. 1,000.00) para la compra de un terreno para campo de aterrizaje.

Art. 30.—Si hubiere sobrante en las anteriores inversiones, éste acrecerá al fondo común municipal.

Art. 40.—Este Decreto obligará como Ley, desde el día en que se publique oficialmente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, Primer Secretario. Francisco Federico Reyes, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1935.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Fomento.

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador (Cuscatlán), a las diez horas y veinte minutos del día veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Cáceres; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro (Balmore Rafael), Alfaro (Andrés), Arce, Argüello, Borja Morán, Campo, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, Larín Zepeda, López Sosa, Martínez, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Sandoval Martínez, Soriano, Turcios, Vaquerano, Varela, Velasco, Vides, Zaldívar y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve sancionado el Acuerdo Legislativo N9 18, de 18 del mes en curso. Pasó al archivo.

III)—Solicitud:

Del señor Ministro de Gobernación, sobre que se tome en consideración y apruebe un proyecto de decreto anexo, por el cual se reforman los Arts. 29, 78 y 83, antes 30, 79 y 84, respectivamente, de la Ley de Farmacias vigente. Pasó a las Comisiones de Gobernación y Hacienda, con recomendación, de parte del señor Presidente de la Asamblea, doctor Cierra, de dictaminar en el menor tiempo posible, por tratarse de un asunto que requiere urgente resolución.

IV)—Dictamen.

De primera lectura:

El desfavorable de las Comisiones de Fomento y Marina, emitido en las solicitudes acumuladas de don Ernesto M. Courtade, de esta capital, presentadas a las Legislaturas de los años de 1933 y 1934 y tramitadas actualmente a moción del Diputado Zaldívar, relativas a que se le otorgue una concesión para el establecimiento de un servicio nacional de navegación y cabotaje en el litoral del Océano Pacifico; visto el informe desfavorable del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación.

V)—Discusión:

Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la solicitud de varios jornaleros y labradores vecinos de Ozatlán, departamento de Usulután, referente a que de conformidad con la Ley de Extinción de Ejidos, se decrete la apertura de un camino vecinal que una a dicha población con la hacienda "La Concordia", de la jurisdicción de Jiquilisco; y se establezca, en la medida que proponen, el terraje obligatorio por cada manzana en arrendamiento para el cultivo del maíz; visto el informe del Ministerio de Gobernación y la documentación anexas contenidas en los antecedentes respectivos. Fué aprobado.

VI)—Dictamen.

De primera lectura:

El favorable de las Comisiones de Gobernación y Hacienda, emitido en la petición del Ministerio del Ramo expresado en primer término, contraída a que se reformen los Arts. 29, 78 y 83 de la Ley de Farmacias vigente, de conformidad con el proyecto de decreto a que se alude en el número tercero de esta acta.

A moción del Diputado Presidente, doctor Cierra, se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo inmediatamente.

En este acto se suspendió la sesión, quedando pendientes por ese motivo, de discusión el dictamen y proyecto de decreto referidos.

VII)—Se suspendió la sesión a las once horas y treinta minutos. Faltaron con licencia los Diputados Alfaro [Luis Arcadio], Avila, González Sol, Mata, Orellana Valdés y Sol.

César Cierra,
Presidente.

Arturo Acevedo, 1er. Srío. *Franco. Fedo. Reyes,* 2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que según Decreto Legislativo de 23 de octubre de este año, publicado en el Diario Oficial N^o 240 del 31 del mismo mes de octubre, se ordena erigir una nueva villa, formada por la fusión de las poblaciones de Aculhuaca, San Sebastián y Paleca, con sus respectivas jurisdicciones, en el Departamento de San Salvador, la cual se denominará "Delgado"; quedando por consecuencia extinguidas dichas poblaciones;

CONSIDERANDO: que por el Art. 5 del mencionado Decreto, quedó facultado el Poder Ejecutivo para dictar las disposiciones pertinentes para la organización y posesión de la nueva Municipalidad y para que fije el lugar de su residencia; y

CONSIDERANDO:

que según la tabla de habitantes que corresponden a los pueblos de la República, anexa a la Ley del Régimen Político, la población de la Villa de Aculhuaca, tiene cuatro mil quinientos dieciséis habitantes y los pueblos de San Sebastián y Paleca, respectivamente, tienen tres mil cuatrocientos treinta y dos y un mil trescientos setenta y siete, que hacen un total de nueve mil trescientos veinticinco habitantes, número que, de conformidad con el Art. 13 de la Ley del Ramo Municipal, sirve de base para determinar el número de Regidores que han de elegirse para integrar la nueva Municipalidad.

POR TANTO,

en uso de las facultades que le concede la mencionada ley.

DECRETA:

Art. 19—Fijanse en seis el número de los Regidores que ha de integrar la nueva Municipalidad de la Villa "Delgado", que tomará posesión el 19 de enero de 1936.

Art. 29—Cada uno de los Alcaldes Municipales de las poblaciones citadas harán, de conformidad con el artículo 18 de la Ley del Ramo Municipal, la convocatoria por bando, a los ciudadanos de sus respectivas comprensiones, para que el domingo 8 de diciembre próximo, concurren a la Sala Capitular de la actual Villa de Aculhuaca, a practicar la elección de la nueva Municipalidad; presidiendo los actos de la formación del Directorio común y el escrutinio de votos, las diferentes Corporaciones Municipales.

Art. 39—Fijase como residencia de la nueva Municipalidad el local que actualmente ocupan las oficinas municipales de la actual Villa de Aculhuaca.

Art. 49.—Refúndense en una sola las diferentes Tarifas de Arbitrios para el cobro de los impuestos municipales, a partir del 10. de enero de 1936, mientras la nueva Municipalidad de la Villa "Delgado", hace un estudio especial de ellos para unificar el plan de arbitrios, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 50.—Los archivos, bienes muebles e

inmuebles y valores económicos, etc., etc., de los pueblos fusionados, pasarán a ser del nuevo Municipio de la Villa "Delgado", previa entrega por inventarios, en presencia de un Delegado de la Contaduría Municipal.

Art. 60.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

No. 1,410 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que élla deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación—la limpieza del cementerio de aquel lugar, y reparación de las cercas y de la casa—mediagua del mismo, así:

Limpieza del cementerio, hasta por...	c. 50.00	
Reparación de las cercas del mismo,	hasta por.....	„ 10.00
Y reparación de la casa—mediagua,	hasta por.....	„ 10.00
Total	c. 70.00	

El gasto de setenta colones se aplicará a las partidas Nos. 1, 2 y 3 del Art. 20, Sección II, Título V, Capítulo Único del Presupuesto Municipal vigente, y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la hechura de las obras, el tiempo de duración de las mismas, la fianza que rendirá el contratista y la forma de pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,408 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo—por sistema administrativo—la adquisición de los muebles y útiles de enseñanza con que se dotará a la escuela de niñas "Eulogia Rivas", de aquella ciudad, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo N^o 1,179 de 4

de octubre anterior, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones sesenta centavos (c. 150.60), que tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor de la Instrucción Pública Primaria (Art. 11, Varicos Gastos, Capítulo II—Presupuesto); y el gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada y el Art. 89 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,407

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, del Art. 6, Capítulo III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, contribuya con la suma de dos mil colones (c. 2,000.00), a la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad, que tendrán verificativo del 19 al 25 de diciembre próximo entrante, debiendo comprobarse el gasto conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,409

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que de la partida del Art. 40., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal [Adquisición y reparación de mobiliario y herramientas], erogue hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00) en la compra de una máquina de escribir marca "Underwood", completamente nueva, para servicio de la Sección de Proveeduría Municipal. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente fomentar la producción científica nacional, especialmente en el campo de la economía y las finanzas, dando facilidades de publicidad y estímulo a los autores;

Que en el país se escriben monografías de esa índole, tanto de parte de los universitarios en sus estudios anuales de tesis, como de personas aficionadas a esta clase de trabajos, los cuales, aunque tengan merecimientos, no pres-

tan ninguna utilidad, pues permanecen inéditos indefinidamente;

Que es de utilidad general dar a la publicidad aquellos estudios que tengan importancia científica, que denoten esfuerzo investigador, que sean presentados en una forma original, siguiendo un plan lógico de ordenamiento y que estén redactados en una forma correcta;

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere,

DECRETA:

Art. 10.—Se establece un concurso anual de monografías sobre asuntos de índole económico-financiero, patrocinado por la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, para todos los salvadoreños que deseen participar.

Art. 20.—Para los triunfadores en el concurso se establecen los siguientes premios:

A)—Un primer premio de c. 500.00, diploma de honor y la publicación de la monografía correspondiente por cuenta del Gobierno.

B)—Un segundo premio de c. 250.00, diploma de honor y la publicación de la monografía correspondiente.

Art. 30.—Para el otorgamiento de estos premios la Secretaría designará cada año un Jurado integrado por personas de reconocida capacidad en la materia.

Art. 40.—Para participar en el concurso se necesitará solicitud escrita del interesado y la presentación de cuatro ejemplares del trabajo, mecanografiado.

Art. 50.—Los premios se otorgarán por el funcionario y en el lugar que en cada caso se designe.

Art. 60.—Queda facultada la Secretaría de Hacienda para formular las bases del concurso y para fijar su fecha, todo lo cual se dará a conocer al público por el órgano oficial.

Art. 70.—La erogación de los premios que sean pagados durante el año fiscal en curso, se aplicará al Art. V-709 del Capítulo XXV—Ramo de Hacienda, denominado Estudios Financieros.

Art. 80.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con lo que dispone el Art. 79 del Decreto Legislativo No. 67 de 23 de junio de 1934, publicado en el Diario Oficial No. 143 del Tomo 117,

DECRETA:

Artículo único.—Incluir a Egipto en la nómina de los países comprendidos en la Tarifa Máxima, establecida por el Art. 29 del Decreto Legislativo ya citado.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

No. 287

Palacio Nacional:

San Salvador (Cuscatlán), 25 de noviembre de 1935.

Con vista de la aquiescencia expresada por la Auditoría General de la República en auto proveído el 22 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la transferencia de crédito entre partidas variables del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda, en la forma que sigue:

Partidas que se refuerzan:

Art. V-622—Materiales del Taller Nacional de Grabados.....	c. 1,000.00
Art. V-734—Sueldos a los empleados que gocen de licencia.....	135.00
	<u>c. 1,135.00</u>

Partida que se afecta:

Art. V-735—Gastos Eventuales del Ramo de Hacienda.....	c. 1,135.00
--	-------------

--Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 284

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1935.

Vista la solicitud de la señorita Carmen Avila Figueroa contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, durante quince días, para no asistir al desempeño del empleo de Escribiente de Segunda Clase del Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones en que la funda, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Avila Figueroa, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, sin goce de sueldo, a partir del 26 del corriente, y nombrar para que la sustituya, durante ese lapso, a don Manuel Chavarría, hijo, quien devengará el sueldo que señala la partida No. 14 del Art. 605 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 283

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1935.

Vista la solicitud de don Casimiro Flores, relativa a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, durante un mes, para no asistir al desempeño del empleo de Guarda Almacén de la Administración de Rentas del departamento de Morazán, por motivos de enfermedad, comprobada en la forma exigida por la letra h) del Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición antes citada, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Flores, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, desde el primero de diciembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 288

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a don Felipe Benítez, a partir del 20 del corriente, el nombramiento de Segundo Jefe de la Policía de Investigaciones de Hacienda, conferido por Acuerdo No. 777 de 17 de mayo del presente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Por haber salido errado se publica nuevamente el siguiente acuerdo:

No. 269.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de noviembre de 1935.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial de Segunda Clase de la Dirección General de Contribuciones, a don Fernando Albayeros Sosa, en sustitución de don Francisco B. Lagos, que pasará a otro puesto de la Administración Pública, y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 7 del Art. 610 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomó posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 567

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Junta Departamental de Caminos de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero de dicha Corporación al señor don Amadeo Granillo, en sustitución del señor don Juan Galdámez A., que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida No. 4, del Capítulo II, Art. 19, del Presupuesto económico de la expresada Junta, a partir del primero de diciembre próximo y deberá rendir la fianza de ley a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—(Impuesto de Nombramiento: dos colones).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 568

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1935.

Por enfermedad que se ha comprobado en la forma de ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el primero de diciembre próximo, un mes de licencia con goce de sueldo a la señorita Carmen Velarde, Mecanografista del Ministerio de Fomento, y nombrar interinamente por el mismo lapso a la señorita María Mena Moreno, a quien la Tesorería General de la República le pagará el respectivo sueldo con cargo al Art. 158—Partida 14 del Presupuesto vigente. La misma Tesorería pagará a la señorita Velarde los ochenta colones que devenga, con aplicación al Art. 218 de la citada ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA: las siguientes reformas y adiciones al Reglamento General de la Lotería Nacional de Beneficencia:

El Artículo 29 quedará así:

“Art. 29—Habrá, además del Interventor y el Tesorero, un Cajero, un Tenedor de Libros y los empleados inferiores que el Ministerio acuerde nombrar”.

Se agrega el

“CAPITULO V BIS.

DEL CAJERO

Art. 15 bis)—El Cajero será nombrado por el Ministerio de Beneficencia y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Recibir del Tesorero los billetes destinados al expendio al público, otorgándole un re-

cibo en el momento de la entrega; los billetes que a fin de mes no se hayan vendido los devolverá al Tesorero percibiendo el recibo correspondiente.

b) Vender al público esos mismos billetes, dando ingreso en Caja al producto.

c) Pagar al público los premios iguales o menores de cien colones, descargándose diariamente de caja su valor, como entrega de fondos al Tesorero, quien recibirá los billetes premiados que hayan sido pagados por el Cajero, como dinero efectivo, cargándose en caja su valor y descargándose como pagos de billetes premiados; el Tesorero extenderá en este caso un recibo a favor del Cajero por el valor de los billetes premiados que le entregue el segundo.

d) Efectuar cada fin de mes una liquidación de los billetes vendidos y premios pagados, entregando al Tesorero las diferencias que resultaren, conservando únicamente en su poder la suma de dinero indispensable para poder atender los pagos de premios en los primeros días subsiguientes.

e) Sustituir provisionalmente al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste, para cuyo efecto deberá hacerse cargo previamente de la oficina con las formalidades del caso.

f) Rendir fianza hipotecaria a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, para garantizar los valores que estén a su cargo, debiendo llevar los libros auxiliares debidamente legalizados, que sean necesarios para el control de los fondos y valores a su cuidado.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Hermógenes Alvarado, h.,
Subsecretario de Beneficencia.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No 154. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo, por resolución tomada en Consejo de Ministros del 22 de este mes, ACUERDA: que la finca nacional La "Agronomía", situada en jurisdicción de Izateco, y la Escuela "Rafael Campo" que funciona en la misma, pasen, desde esta fecha, a ser supervigiladas y controladas por la Comandancia del Departamento de Sonsonate. En consecuencia, la Gobernación Política de aquel mismo Departamento, deberá hacer entrega de los haberes de dichas propiedades nacionales a la referida Comandancia, conforme a inventario practicado y autorizado por ambas autoridades departamentales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 155. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 101, y con cargo al Art. 221 [Gastos Imprevistos del Ministerio de Agricultura] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Juan Saúl García, la suma de ciento cincuenta colones sesenta centavos [c. 150.60], valor de ocho (8) resmas de papel satinado 30 x 40 y trescientos cuarenta [340] pliegos de papel de carátula suministrados al Ministerio de Agricultura para la publicación de dos folletos relativos al cultivo del algodón y del cacahuate, editados por el expresado Ministerio. La erogación respectiva ha sido autorizada por la Auditoría General de la República, en solicitudes de mercaderías debidamente aprobadas bajo Nos. 1,227 y 1,275.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 14,943—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—San Salvador, 23 de noviembre de 1935.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Con esta misma fecha se ha dirigido al señor Administrador de la Aduana de La Unión (Cutuco), el telegrama que dice:

"El azufre es materia inflamable y, en consecuencia, sólo tiene dieciocho días de almacenaje libre, de acuerdo con letra a) del Art. 19 de la respectiva ley. Pasado ese término, se sujeta a la tasa señalada por Art. 39 de la misma ley, no obstante lo dispuesto por la Nota 349-1-10-a] de la Tarifa de Aforos vigente. Así contesto su consulta telegráfica de ayer.—Atentamente, (f) R. Samayós."

Y lo transcribo a Ud. con ruegos de que se sirva hacerlo del conocimiento de todas las Aduanas de la República, para los efectos consiguientes.

Con toda consideración, me suscribo como su atento y seguro servidor,

Max P. Brannon.

Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 58 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en mil novecientos treinta y tres, fungió en Santo Domingo de Guzmán, del Departamento de Sonsonate, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco. Habiendo glosado las cuentas municipales y la de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y tres, llevó la Municipalidad de Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate; y, Considerando: que no tiene reparo ninguno que hacerles por haber procedido de conformidad con la ley; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárese libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período mencionado, a los señores municipales don Santos Sánchez, Lucas Ramírez, Guillermo Pérez y Celestino Vásquez. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. U. Zepeda.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

J. Escobar Guerra. *J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 120 del Libro de Caja que lleva la ex-Municipalidad que en mil novecientos treinta y tres, fungió en Armenia, Departamento de Sonsonate, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco. Habiendo glosado las cuentas municipales, las de la Tesorería y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y tres, llevó la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; y, Considerando: que no tiene reparo ninguno que hacerles por haber procedido de conformidad con la ley; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárese libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período mencionado, a los señores municipales don Rubén Ceferino Ceceña, Rodolfo Escalante, Félix García Ayala, Rubén Sigüenza, José Antonio Rivera, Juan Angel Torres, Manuel Jesús Recinos y Tesorero Municipal don Jerónimo A. He-

rrera.—Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. U. Zepeda.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

J. Escobar Guerra. *J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 16 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en mil novecientos treinta y tres, fungió en Colón, Departamento de La Libertad, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría Municipal de la República: Sección de Glosa: San Salvador, a las diez de la mañana del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y cinco. En cumplimiento de la sentencia pronunciada por la Cámara de Apelaciones del Tribunal Superior de Cuentas, a las once horas del día veintiocho de marzo del corriente año, revocando en todas sus partes lo que este Tribunal pronunció, a las diez de la mañana del día diez de julio del año próximo pasado, que por la suma de cuatrocientos cincuenta y nueve colones treinta centavos, en el juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad de Colón, Departamento de La Libertad, que funcionó en el año de mil novecientos treinta y tres, compuesta por los municipales don Ismael Zaldaña, don Antonio Hernández, don Gabino Urbina López y don Ramón Hernández Escobar, de conformidad con el Art. 140 R. M., declárase a los ex-miembros municipales arriba mencionados libres y solventes de responsabilidad por lo que respecta al manejo de las indicadas cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado; y expídase certificación de este auto para que les sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

J. Escobar Guerra. *J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 14 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y tres, fungió en Apopa, de este departamento; se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría Municipal de la República: Sección de Glosa: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco. Vista la contestación que da la ex-Municipalidad y ex-Tesorero Municipal que funcionó en Apopa, Departamento de Salvador, durante el año de mil novecientos treinta y tres, dá al pliego de reparos que por valor de cuatrocientos treinta y siete colones ochenta y siete centavos, le dedujo este Tribunal, con fecha veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, en las cuentas que estuvieron a su cargo en el citado año; y, Considerando: que con la documentación y razonamientos que exponen quedan completamente desvanecidos los cargos que se les habían deducido; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Art. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase a la expresada ex-Municipalidad y ex-Tesorero Municipal, compuesta de los señores: don Manuel Blanco, don Felipe Ortiz, don Pedro Mejía Díaz, don Abdón Canjura, don Antonio González Barrera, don José Ciro Contreras, don Efraín Estrada Mena, don Rafael Blas Chica y don Nicolás Díaz Blanco, libres y solventes para con el Tesoro Municipal en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Sáquese certificación de este fallo y remítase a los interesados para que les sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

J. Escobar Guerra. *J. R. Bonilla, Srío.*

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis López y López, mayor de edad, Tenedor de Libros y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca, cuyo registro solicita, en la representación de un farol en forma circular, como se ve en el grabado, dentro del cual está escrita, en forma semicircular, en la parte superior y en letras mayúsculas, la palabra "FAROLITOS", y cada una de las letras que componen esta palabra, están escritas dentro de faroles pequeños, que tienen la misma forma del farol que arriba se ha descrito, del cual penden. Bajo la palabra "FAROLITOS", y rodeado por ésta, se encuentra escrito, en línea horizontal, "QUESOS DE CREMA", y bajo de es a razón, y en forma de un semicírculo abierto: "EXCELENTE PARA LA MESA". En los extremos del semicírculo descrito, y siempre dentro del farol grande, se encuentra dibujada una diadema, bajo la cual está escrita la siguiente leyenda: "LECHERIA DIADEMA—López y López y Cía—San Salv. Tel. 667—Sonsonate—Santa Ana Tel. 157". Esta leyenda cubre la parte inferior del farol, en la forma que aparece en el grabado. Esta marca se usa en cualquier color y tamaño, pudiendo variar la forma del farol, o como la de las letras, las cuales pueden ser mayúsculas o minúsculas, y ser puestas fuera del farol grande, como lo creyere conveniente. Esta marca sirve para distinguir y proteger: la elaboración, distribución y venta en la República, de los quesos de crema y de otras clases, producidos en la fábrica del solicitante denominada Lechería DIADEMA, establecida en esta ciudad, y en las que en lo sucesivo estableciera. El solicitante se reserva el derecho de usar dicha marca con una o más contra-marcas para distinguir las diversas clases del producto que ampara, como de poder reproducir la marca por cualquier medio mecánico o manual. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B. Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro Atiles Bouffla, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Mercantil "First Mc. Nees Company", domiciliada en la ciudad de Freeport, Estados de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana: Consiste esencialmente la marca en las palabras



Compuestas cada una de ellas de tres letras, mayúsculas la primera letra de cada una de esas dos palabras, y minúsculas las otras letras, así como se ve en el grabado, y se usa en cualquier color, tamaño y cualquier tinta, aplicándose dicha marca en los estaciones, frascos, aparatos, emboladuras, etc., que contengan los productos de referencia, y en las etiquetas que se coloquen sobre todos ellos; y sirve para distinguir y proteger: insecticidas; germicidas; desinfectantes; preparaciones veterinarias; artículos de tocador pastas y líquidos dentífricos; productos alimenticios y especios colorantes, extractos y esencias de jugos de fruta; productos culinarios; productos medicinales, y en general productos de su manufactura elaborados en el lugar de su domicilio y que vienen cubiertos con la marca "MacNees", y que son expandidos y remitidos a esta República y a otras partes del mundo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B. Srío.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés González, de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos de naturaleza fértil, que posee de buena fe, situados en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción: los dos terrenos de la extensión superficial de setenta áreas cada uno, y de superficie plana y quebrada, y los linderos del primero son: al Oriente, con el de mi propiedad; al Norte, con el de Juan José Pérez;

al Poniente, con el de Cirilo Alvarado; y al Sur, con el de Fidelia Campos; y los linderos del segundo son: al Oriente, con el de donña Dolores Nula vinda de Díaz; al Norte, con el de Santos Mendoza y Pedro García; al Poniente, con el de Juan José Pérez; y al Sur, con el de Isabel Flores y sucesión de Luisa Hernández. Estos predios no son dominantes ni sirvientes, ni están en prohibición con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las diez horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Plácido Hernández.—L. Olano, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por sí y por escrito la señora Petrona Romero, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio, de un lote de terreno rústico, que posee quieta y pacíficamente, de tres hectáreas de extensión superficial, en el que tiene ubicadas dos casas de habitación, techos cubiertos de tejas, sobros horcones, paredes de bahareque y cultivado parcialmente con maguay, guineal y árboles frutales; situado en el lugar El Zapotal de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Susana Guevara, divididos por el camino que del cantón El Zapotal conduce al de El Jurquillo, y cercos construidos a mi expensas; al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de Babino Perera, repartida por Tránsito Perera, divididos por una zarzuela seca en sentido descendente hasta caer a una quebrada, y por ésta aguas abajo hasta llegar al encuentro con la quebrada del Limón; y al Sur, con terreno de la sucesión de Víctor Sáenz, representa a por Melacio Sáenz, y Tránsito Ventura, por la parte dicha quebrada en sentido ascendente hasta llegar al camino donde se comenzó a describir. No tiene cargas reales. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoteuca, once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Mistón Chica.—Félix Díaz, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, situado en el cantón La Puente, de esta jurisdicción, doña Virginia de Morales, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, siendo el terreno de setenta áreas de extensión; que estaba en doscientos colonos; que no tiene cargas ni derechos reales de otra persona a la fecha y que la peticionaria ha poseído por medio de sus antecesores, quieta y pacíficamente, hace diez años; siendo de los linderos siguientes: al Norte, con resto de terreno de Marcela y Carlota Méndez; al Oriente, línea de don Filadelfo Márquez, camino de por medio; al Poniente, con finca de don Félix Rauda Salaverria, camino de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión de don Antonio Cáceres, padre. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Máx. Guada S.—C. Estrada H., Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Amalia Rodríguez de Daodanes, de veinticuatro años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos, sitos en el barrio de San José, de ésta, lindante el primero: al Oriente, con casa y solar de Tomasa Santos y Francisca Andrés, línea quebrada, mide cuarenticinco metros cuarenticinco centímetros; al Norte, con casa y solar de la sucesión de José Ramos, línea curva, mide diez y ocho metros noventa y cinco centímetros; al Poniente, en línea quebrada, con predios de Estanislao Santos y Angela Murriéns, mide cuarenticinco metros; y al Sur, con casa y solar de Isidro Rodríguez, línea recta y calle municipal de por medio, mide veintidós metros; mojoneros esquineros piedras sembradas. Este predio hay construida una casa de tejas, montada sobre horcones y paredes de bahareque, con un corredor hacia el rumbo Sur, mide de largo cinco metros, por tres de ancho. Incluye el corredor; lo hubo por compra a Secundina Daodanes y lo estima en cien colones. El segundo, linda: al Oriente, con solares y casas de don Florencia Flores, calle de por medio e Isidro Rodríguez, línea curva, mide ochenta y cinco metros; al Norte, con el solar Rodríguez, línea ligeramente curva, en sesenta metros; al Poniente, con solares y casas de José Castro, P. quinta Doda es, Lorenzo Méndez y sucesión de José Ramos, línea curva, mide sesenta y siete metros; y al Sur, con Tomasa Santos, línea recta, en veintiséis metros ochenta y cinco centímetros; mojoneros esquineros piedras sembradas. Hay construida otra casa de la misma construcción que la primera, mide sesenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros de largo, por seis metros de ancho; lo hubo por compra a Isidro Rodríguez y lo estima en doscientos colones. Ambos predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en prohibición con nadie. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Florencia Flores que vive en San Salvador. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchoaleón, a las diez y seis horas del ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Figueroa.—José E. Orantes, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí don Salvador Anaya, de veintinueve años, serrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Centro, de ésta, cuyo solar linda: al Oriente, con solar y casa de Lorenzo Ventura, línea recta, mide diez y seis metros treinta y cuatro centímetros; al Norte, con solar del mismo Ventura y mide ocho metros veintinueve centímetros, línea recta; al Poniente, linda con solar de la Iglesia, mide diez y siete metros veintiocho centímetros, en línea curva, favorable al solar no que se forma hacia el lado de solar de dicha Iglesia; y al Sur, con solar y casa de Dorotea Melara v. de Miranda, línea recta, midiendo trece metros cuarenta y cinco centímetros; mojoneros esquineros piedras sembradas. La casa es de tejas, montada sobre horcones y paredes de bahareque, mide nueve metros ochenta y cinco centímetros de largo, por cinco de ancho; se divide en dos salas y tiene un pequeño corredor hacia el rumbo Oriente; hay además, otra construcción que sirve de cocina, mide tres metros cincuenta centímetros de largo, por cinco de ancho. Estos inmuebles los estima en trescientos colones. El solar así descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en prohibición con nadie; lo hubo por compra que hizo a Dorotea Melara v. de Miranda y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchoaleón, a las nueve horas del seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Figueroa.—José E. Orantes, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Bebrán, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, que posee de buena fe desde hace treinta años, de condición árida, sin ningún gravamen o prohibición con persona alguna, de la capacidad, más o menos, de veintinueve hectáreas, situado en el lugar denominado "El Tamarindo", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de Santiago Lobos, cerco de paja, alambre y diseño de zanja de por medio y también cerco de paja y alambre, con terreno de Donata Lobos, en línea quebrada; al Norte, con terreno de Hermenegilda López, zanja seca en parte y de agua en otra de por medio; al Poniente, con terreno de Victoria Bebrán, cercos de piedra, paja y zanjas de por medio, y con Cirilca Villacorta, camino vecinal de por medio y también con Anita Villacorta, cerco de paja y alambre hasta caer al río del Tamarindo; y al Sur, con terreno de la sucesión de Benvenuto Villacorta y Simón Lobos, río del Tamarindo citado de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios [Cacaguatique], diechocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Timoteo de la O.—Indecente errato, h., Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía a su cargo se ha presentado la señora María Máxima Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado

café, sin carga ni derecho real, que posee desde hace más de diez años, situado en el punto "La Lima", cantón El Zapotillo, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto como de setenta áreas y linderos: al Norte, terrenos del doctor Rafael Benjamín Colindres, Tomás Maravilla y Gertrudis Correas, calle de por medio; al Norte, con terreno de Adela González de Martínez brón de por medio; al Poniente, terreno de Tránsito Cortés, quebrada en medio; y al Sur, con terreno de María Mendoza, harranes de por medio. Dicho terreno lo posee de buena fe y pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Quien se crea con derecho a dicho terreno que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos Palma.—Jesús P. Granados, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Esquivel de López mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, parte cultivada de café situado en el cantón Valle Nuevo, en el lugar llamado "Santiago", de esta jurisdicción; que estima en un millón ochocientos, que ha habido por compra privada sea documentos inscribibles a José de la Cruz López, mayor de edad, del mismo domicilio, y que posee libre de todo gravamen, compromiso, prodivisión, cargas ni derechos reales de otra persona hace más de veinticinco años, y que es de los linderos siguientes: al Norte, propiedades de la sucesión de Juan Ortiz, cerco ajeno de por medio; al Sur, finca de Juan Borja, cerco ajeno de por medio; al Oriente, fincas de Juana María López y doctor Francisco Reyes, cerco ajeno de por medio; y al Poniente, terrenos de la sucesión de Hermenegildo Márquez y sucesión de Juan Ortiz, harranes de por medio y cerco propio en construcción también. El terreno tiene salida al rumbo Poniente por la sucesión Márquez, en servidumbre gratuita de vacías tradicionales. La solicitante no tiene documento: inscribibles, a la fecha. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Ortiz y doctor Reyes que son de Santa Ana. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a veintituno de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Máx. Rauda S.—C. Estrada M., Srío.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Manuel Rivera, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, árduo, que posee de buena fe por más de diez años consecutivos, de setenta hectáreas, de medida superficial, situado en el lugar llamado "El Cabano" en esta jurisdicción y linderos: al Oriente, con terrenos de Jesús María Rodríguez y Lázaro Vázquez, cercas de zanjo y piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Dámaso Miranda, cerca de zanjo y púa de por medio; al Poniente, con terreno de Dionicio Solís, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Antonio Rivera, Florencio Ortiz y Lázaro Vázquez, cercas de zanjo y piedra en la línea divisoria. Lo estima en trescientos ochocientos. No tiene carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere prodivisión. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Lázaro Vázquez que es de Tejuicá. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Rima, a las diez horas del doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín A. Cardona.—José M. Guardado Z., Srío.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Delia Rico viuda de Martínez, casada, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de Concepción, de esta ciudad, de la extensión de una hectárea y cinco áreas, cultivado de café y sus linderos son: al Oriente, lindando calle, con casas de Nemesia Guayra, de José Angel Montes y finca de Dolores Nulia viuda de Díaz, ochenta y seis metros cincuenta centímetros y veintiocho metros treinta y siete centímetros en otra parte por la irregularidad del terreno y linda en ésta con solar de Catalina Pérez; al Norte, con terreno de esta misma, en cincuenta y cuatro metros veintiocho centímetros, en esta parte, y en otra, noventa y ocho metros y linda con terrenos de Antonia Guillén, de la sucesión de Buenaventura Nulia, y Municipal, lindando camino; al Poniente, con la misma sucesión Nulia, y Municipal, lindando camino y cerco de alambre con éste, Francisco Juárez y Miguel Chicas, en cincuenta metros, veintiocho metros y seis metros, respectivamente; y al Sur, con los de Dolores Cuéllar, Miguel Chicas, Rafael Villeda, Dolores Artiga, Isabel Cruz, Adán González Arceaga y el mismo Francisco Juárez, con éste en treinta y nueve metros y con los otros en ciento sesenta metros, lindando cerca de alambre; contiene dos casas de tejas, y lo estima en dos mil ochocientos, no tiene carga real ni prodivisión.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutapeque, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Rodríguez S.—Antonio M. Díaz, Srío.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Curajón Guerrero, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de don Sebastián viuda de Falla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo a nombre de su poderdante título de casero predios urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad. El primero lo hubo por compra a los señores doctor Arturo Eimeón Magaña y Rogelio de igual apellido, lo estima en doscientos ochocientos y mide y linda: al Norte, veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros, con predios de Manuel R. Triguera Ortiz y doctor don Romeo Fortín Magaña, calle en medio; al Oriente, veinte metros noventa y seis milímetros, con predio de doña Otilia viuda de María y María Pérez, calle en medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con predio de Herlinda Rosales, pared ajena en medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con predio de Dolores y María Luisa Rosales pared ajena en medio. El doctor Arturo Eimeón Magaña, es médico, y don Rogelio, agricultor, mayores de edad, de este domicilio. El segundo se lo compró a Francisca Chiquila mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, lo estima en doscientos ochocientos, mide y linda: al Norte, diez metros treinta y dos milímetros, con predio de don Abel Zaldivia, calle en medio; al Oriente, veintiocho metros noventa y seis milímetros, con predio de José Arévalo, cerco propio en medio; al Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con predio de don Gilberto Calderón, pared ajena en medio y al Sur, once metros, con predio del doctor Arturo Magaña y don Rogelio del mismo apellido, cerco ajeno en medio. El terreno se lo compró a don Vicente Morales Durán, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, lo estima en cuatrocientos ochocientos, tiene una casa de tejas, paredes de adobe, y mide y linda: al Norte, dieciséis metros ochocientos veinte milímetros, con predios del doctor Arturo Magaña y don Rogelio de igual apellido, calle en medio; al Oriente, diez metros y cuatrocientos cincuenta milímetros, con predio de Antonio Granados, cerco ajeno en medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con predio de don Humberto Valdovinos, calle en medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con predio de Margarita Herrera. Y el cuarto se lo compró a doña Concepción viuda de Nejarro, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, tiene forma triangular, lo estima en ochocientos ochocientos, contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe; mide y linda: al Norte, diez y siete metros treinta y dos milímetros, con predio de Isabel de Magaña calle en medio; al Oriente, once metros y trescientos sesenta milímetros, con predio de Teodora Avallar, pared propia en medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con predio de María de Rosa y Gertrudis Molina, calle en medio. Los predios descritos no tienen carga ni derecho real perteneciente a otra persona; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor Fortín Magaña que es del de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio J. Zaca.—Alberto C. Quiñón, Srío.

que la anterior y tiene una extensión de una hectárea treinta áreas y linderos: al Oriente, con el predio del antiguo "Rosario" que fué de don Emilio Redaelli y hoy a la casa Borghi B. Daglio y Compañía; al Poniente, terreno de la sucesión de H. Reulano Ventura, representado por sus hijos Enrique y Darnelio Ventura; al Norte, terrenos de Tomás y Dionisio Agullar; y al Sur, terreno que fué de Luella Ventura, hoy de Borghi B. Daglio y Compañía. La tercera porción situada en el mismo lugar que las anteriores tiene una extensión de ochenta áreas y una áreas, sesenta y seis metros cuadrados, linda: al Oriente, finca que fué de don Emilio Redaelli, hoy de Borghi B. Daglio y Compañía; al Poniente finca que fué de Jorge Mejía, después de don Emilio Redaelli, hoy de Borghi B. Daglio y Compañía y terrenos de Tomás Agullar; al Norte terreno que fué de Alfredo Salazar, hoy de Borghi B. Daglio y Compañía; y al Sur, con terrenos de Tomás y Dionisio Agullar. Y la cuarta porción situada en jurisdicción de Juayúa, tiene una extensión de ochenta áreas y ochenta y seis metros cuadrados, y linda: al Oriente, con finca que fué de don Emilio Redaelli, hoy de Borghi B. Daglio y Compañía; al Poniente, finca que fué de la sucesión de don José Antonio Cáceres y hoy pertenece a Borghi B. Daglio y Compañía; y al Norte y Sur, finca que fué de don Emilio Redaelli, llamada "El Yucas" y hoy pertenece a Borghi B. Daglio y Compañía. Las porciones descritas las hubo la casa solicitante por compra a la señora Josefina Riacañán. No son predios dominantes ni servientes ni hay prodivisión con ninguna persona y están separados por cercos de los predios vecinos. Se publica para efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Fonsorote, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del corriente, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto don Juan Homar, de parte de su hija legítima María Blanca Ester Homar de Kriete, conocida también por Lillán de Kriete; se ha conferido a la aceptante la administración y representación internas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—M. A. González.—José E. Luna, Srío.

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dos de la tarde del veintidós de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Jacinto Canio, por parte de Estebana Cantor, conocida también por Estebana Chávez Cantor, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Jesús Chávez, como cónyuge sobreviviente, y a Paula, Jesús y Francisca Chávez Cantor, como hijas legítimas, inclusive la aceptante del expresado difunto señor Cantor; se nombra a la aceptante administradora y representante interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barríos.—A. J. Castillo, Srío.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, de fechas cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco del corriente respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Natividad de Dolores Guzmán viuda de Chavarria, de Coronado, María de los Angeles, Joaquín y Fidel, éstos de apellido Chavarria, y de Olivia Trujillo viuda de Agulla, la herencia intestada que a su defunción dejó don Francisco de Jesús Chavarria, conocido por Francisco Chavarria, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, los cuatro siguientes como hijos legítimos del difunto, y la última, como cesionaria de Luis Alonso Antonio Chavarria, quienes son hijos legítimos del expresado difunto; habiéndose conferido a la señora Trujillo viuda de Agulla, la administración y representación interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia ya ente, en su calidad de cesionaria de la cónyuge sobreviviente y de las seis hijas legítimas del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juayúa, a las diez horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srío.

INSCRIPCION DE TITULO

El Infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Calderón, abogado de este domicilio, solicitando se le inscriba por primera vez, a favor de don José Moisés Menéndez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, el título de propiedad de un predio rústico, situado hacia el Sur y en los suburbios de esta ciudad, con un área de trescientas noventa y seis áreas veinte centésimas, linderos y linderos: al Norte, con terreno de María Padilla, cerco propio en medio; al Poniente, predio de Rogelio Magaña, cerco en medio, quebra hasta el Poniente; linda al Norte con el mismo Magaña, cerco en medio y quebra hacia el Sur; linda al Poniente con el mismo Magaña, cerco en medio; al Sur, con terreno de don José Morán Menéndez, camino en medio, y al Oriente con fundo de Manuel Ariz, camino real en medio. Hubo el inmueble descrito, el interesado señor Morán Menéndez, mediante título que le expidió la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las quince horas del día veintidós de mayo del corriente año.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—L. Gallo, Srío.

Título Supletorio

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de esta departa, tiene

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Raúl Ramos, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de la casa Borghi B. Daglio y Compañía, domiciliada en San Salvador, solicitando a favor y en nombre de dicha casa: título supletorio de cuatro porciones de terrenos rústicos, situados tres en jurisdicción de Salcoatitán y uno en jurisdicción de Juayúa: la primera situada en Salcoatitán, tiene una extensión de setenta y seis áreas treinta y seis metros cuadrados y linda: al Norte, con predio del antiguo "Rosario" que fué de don Emilio Redaelli y hoy pertenece a la casa Borghi B. Daglio y Compañía; al Oriente, con propiedades de la sociedad "Viuda de Agustín Alfaro e hijos", quebrada de por medio; al Sur y Poniente, con propiedad que fué de Lucía Ventura y que pertenece hoy a la casa Borghi B. Daglio y Compañía. La segunda porción situada en el mismo lugar

Salomón Portillo Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Julián de Jesús Panameño, fallecido en Tecoluca el día cuatro del corriente mes, por parte de la señora Simona Gálvez viuda de Panameño, en concepto de cónyuge sobreviviente, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve y media horas del día veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carrillo, Srlo. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Babina Murcia, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el diez de noviembre del año próximo pasado, de parte de las señoras Margarita e Isabel Murcia, en concepto de hermanas ilegítimas de la difunta; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo. 1

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del catorce de este mes y año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Prudencia Jiménez, quien falleció el veintinueve de agosto recién pasado, en la villa de Tecapán, de parte de Ramón Mejía, por sí y como cesionario de los derechos que correspondían a Miguel y María del Socorro, ambos de apellido Mejía, los tres en representación de su difunta madre, María de Jesús, o Jesús Jiménez, quien fué hermana de la causante. Concédense al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones legales. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—A. Bellegarrigue.—Alonso Lopez L., Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio García, originario y vecino del cantón El Mestizo de esta jurisdicción, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Jacinto García por el delito de homicidio en Rosendo Mendoza, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Iobasco, a las ocho horas del día veinte y uno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro M., Srlo. 3

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Serapio Dueñas, h., vecino de Cojutepeque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por injurias y calumnias, con abuso de la libertad de imprenta, a J. Gilberto Muñoz, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo A. Burgos.—José Antonio Ayala, Srlo. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de Sanantepeque.

Cita y emplaza a los reos ausentes Miguel Cedillos y Lucio Bonilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Crisanto Orellana, Santiago Cruz Vargas y Félix Chévez,

por homicidio en Miguel Hernández. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanantepeque, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares, Srlo. 2

Maximiliano Montarrosa López, Coronel-Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza a los reos ausentes Vicente Flores, Antonio Rivas y Feliciano, o Luciano González, o Antonio González, los tres del vecindario de esta jurisdicción; el primero, como de 40 años de edad, de oficio aserrador, de estatura alta, cuerpo grueso, color negro, nariz chata, pelo negro liso, con un ojo más colorado que el otro; el segundo, como de 30 años de edad, más o menos, delgado, de estatura mediana color trigueño, pelo negro liso, nariz regular, bigote rizado, de andar a pasos cortos, ligeros y a osado; y el tercero, de generales desconocidas; para que dentro del término de quince se presenten a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de hacer propaganda comunista en este departamento; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo. 2

Francisco Vega Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Demetrio Mezquita, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otros por el delito de homicidio en Miguel Barrera, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Vega Gómez.—Elías Rojas M., Srlo. 2

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente César González, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de golpes graves en el menor Manuel Peusamiento. Su filiación es: edad veintidós años, estado soltero, estatura un metro setenta centímetros, ojos café, nariz regular, boca pequeña, pelo negro liso, barba rasurada, señales particulares ninguna. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Abdón Martínez, h.—Fernando Méndez, Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente Crescencio Torres, como de treinta años de edad, sembrero, descalzo, negro, lampiño, pelo liso y negro, originario y vecino de Tenancingo, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Inocente Zavate; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 1

CURADURIAS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dos de julio del corriente año, ha sido nombrado curador interino de la menor María Estelita Chinchilla, a don Andrés Tejeda. Citanse con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de la mencionada menor.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día veinte del corriente mes, se ha nombrado curadora interina de los menores María Julia Petronila Martínez, Anastacia del Carmen, Clemente Concepción y Nicolás Anacleto de Paz, a su abuela Carmen Castillo de Paz, por haber fallecido sus padres. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la tutela o guarda legítima, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veinte y uno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srlo. 2

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña María Josefa viuda de Esquivel, en su carácter de madre legítima representante legal de los menores José Luis, Alejandro César, María Margarita Juan Tomás, Ena'lo Isaac, Guadalupe y María Emilia, todos de apellido Esquivel Montalvo, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos que estos menores tienen prodiviso sobre un terreno rústico compuesto de tres porciones que forman un solo cuerpo, situado en jurisdicción del pueblo de San Sebastián, distrito y departamento de San Salvador, y cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: la primera porción, que está separada de la segunda por la vía férrea que va para Santa Ana, se compone de sesenta áreas de capacidad, está situada en el punto denominado Cachatitán o Quezaltitán, y linda: al Oriente, con terreno que fué de Don José Elías y después de Feliciano Piche, mojon equinero un tozo; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Enrique González, mojon esquinero un tozo; al Norte, con terreno de Feliciano Vásquez, mojon esquinero un tozo; y al Sur, con terreno de la misma sucesión González, sirviendo de mojon esquinero un jote. El segundo terreno, unido al anterior, mide ciento cinco áreas de extensión, más o menos, como forma al antecedente, pero realmente tiene como docientas ochenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Visitación Martínez y Leocadia Elías, dividiéndose la quebrada Casatitán; al Norte, con terreno de Jacinto Vásquez, mojon esquinero un árbol de mango, y en la línea, que es recta, árboles de tozo; al Poniente, con el terreno antes descrito, que fué de Francisco Brossa, después de Albertina Ramos y hoy de Guadalupe de Tamen, mojon esquinero un tozo; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Enrique González, mojon esquinero un árbol de shila, siguiendo la línea por la cima de un borde, mojonas: árboles de jote, jote y pito, hasta una piedra grande que sirve de mojon esquinero. La tercera porción está situada en el punto denominado El Cantoncillo, se compone de treinta y cinco áreas de extensión, según el antecedente, pero medido geoméricamente y como cuerpo cierto, tiene como docientas diez áreas, comprendida entre los mojonas y linderos siguientes: al Oriente, con terrenos del doctor Salomón González, línea férrea de por medio; al Norte, con terreno que fué de Andrea Valle, Albertina Ramos, y es actualmente de Guadalupe de Tamen, y con el de Mercedes Ardrino de Andrade, mojonas de jote y tozo; al Poniente, con la calle real que de Apopa conduce a esta ciudad, cerca de plaza natural; y al Sur, con terrenos de Dolores Palacios y Ricardo Beltrán, mojonas de jote, tozo y pito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, dos novillas de dueño y si rros desconocidos, la una color barroza sucia, herrada con el fierro de esta figura



y la otra, prieta, barriga y patas blancas, herrada con el de esta figura, así..... dichas novillas fueron presentados al poseedor por el señor José Méndez, mayor de edad, quien la encontró perjurando en trabajos de agricultura en el cantón San Luis Marlorca de esta jurisdicción, quien se crea ser dueño de los expresados novillos, que se presente con sus comprobantes legales, que le serán entregados previo los derechos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Coronado M. Crespin.—Teodoro Rojas M., Srlo. 1

Subasta

José Angel Rodríguez, Administrador Interino de la Aduana Marítima de La Unión, Hace saber: que en el juicio criminal seguido de oficio por el delito de contrabando de mercaderías extranjeras...

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución a guía en este Juzgado por el procurador José Homógenes Chávez Gálvez, como apoderado de la Municipalidad de esta villa, contra el señor Juan Rosales, por cantidad de colones y accesorios...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Antonio Méndez, como apoderado de don Clemente Méndez, y convalidado por el señor don Severiano Pichas...

Librado en el Juzgado Tercero de Paz en San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Villalón V.—B. Antígua Fortillo, Srío. 1

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo Municipal de esta Corporación se saca a licitación pública la compra de dos Libros en Blanco de doce y diez páginas...

Oscarío Guevara, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley, Hace saber: que previa orden del señor Ministro de Gobernación, dada por el señor Gobernador Departamental...

Ricardo Melhado, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: con autorización del Supremo Poder Ejecutivo N° 1326 del trace del corriente mes y trascrito a esta Alcaldía por la Gobernación de ese Departamento...

La reparación de dichos caminos consistirá en hacer rellenos con tierra y piedra, haciéndolos buenas canchales o desagües y empedrar las partes donde se forman fangos...

Manuel Araujo, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo N° 1333, de 13 del corriente mes, y en cumplimiento del proceso adscrito por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1935...

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace a licitación pública la compra de seis libros en blanco que servirán a esta oficina en el año próximo entrante de 1936, así:

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like 'Libro para Ingresos', 'Egresos', 'Específicos', 'Caja', 'Especiales', 'Registro de documentos privados'.

Para esta compra está autorizada la suma de catorce colones cincuenta centavos. Dichos libros serán comprados a la persona que ofrezca mejores facilidades al Erario Municipal...

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad fecha 13 del corriente, se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco para que la Municipalidad del año entrante de 1936 lleve sus cuentas...

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que el Poder Ejecutivo ha autorizado a esta Alcaldía para la compra de un lote de libros en blanco que servirán para que la Municipalidad entrante de 1936 lleve su contabilidad municipal y demás servicios, así:

Se saca a licitación pública la compra de dichos libros por la suma de dieciséis colones cincuenta centavos, y se avisa al público para los efectos de ley. Admitiéndose propuestas hasta el cinco de diciembre entrante.

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos, Hace saber: que con la autorización respectiva se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco para los servicios de la Alcaldía y Tesorería Municipal de esta villa...

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like 'Libro de Cuentas corrientes', 'Ingresos', 'Egresos', 'Nacimientos', 'Defunciones', 'Actas matrimoniales', 'Partidas matrimoniales', 'Manifestaciones de ganados', 'Registro de documentos'.

Estos libros deben ser de buena calidad empastados y se pagan al contado por esta Tesorería Municipal mediante el correspondiente recibo legalizado conforme el Arto. 106 R. M. Más informes se darán en esta Secretaría...

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por acuerdo Gubernativo N° 1,307 del 11 del mes que riga, se saca a licitación pública la reparación en partes de los caminos vecinales de esta jurisdicción...

Rodolfo Zelava, Alcalde Municipal de esta villa.
 Hace saber: que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación, saca a licitación pública la compra de 7 libros en blanco, de buena calidad para la contabilidad y Registro Civil que llevará la Tesorería y Alcaldía Municipal de esta misma villa, durante el año próximo entrante de 1936, así:
 2 Libro de Caja de 50 fojas cada uno.
 1 libro de Especies de 50 f. jsa.
 1 libro de F. n. s. Específicos 100 fojas.
 1 libro de Nacimientos 50 fojas.
 1 libro de Matrimonios 30 fojas.
 1 libro de Defunciones 50 f. jsa.
 Se admitirán propuestas en esta Alcaldía hasta el 12 del mes de diciembre próximo entrante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: San Francisco Zapata, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rodolfo Zelava.—Mario Rivas, Srto.

Florentín Romero, Alcalde Municipal de esta villa.
 Hace saber: que según el acuerdo número 1,258 de 23 de octubre último, del Supremo Poder Ejecutivo, ha sido autorizada a esta Municipalidad para sacar a licitación pública los trabajos de reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, así:
 El que conduce a Meanguera, en una extensión de tres kilómetros..... C. 25.00
 El que se dirige a Gualocoati, en un trayecto de dos kilómetros..... 25.00
 Y el que va a Delicias de Concepción, en una distancia de dos kilómetros..... 25.00
 Tres palas, a dos colonas cada una..... 6.00
 Tres azadones, a dos colonas cada uno..... 6.00
 Dos barras, a cinco colonas cada una..... 10.00
 Total..... C. 97.00

El trabajo de la reparación de los caminos expresados, se hará de la manera siguiente:
 Por relleno de hoyas con salpetra, hacer los desagües correspondientes, apartada la piedra suelta y formar diques de piedra en que sea necesario.
 La persona o empresa con quien se celebre esta contrata, tendrá fianza por la cantidad de noventa y siete colones (C. 97.00), suma autorizada a satisfacción de la Municipalidad que es la misma cantidad aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo, la cual se pagará en esta Tesorería Municipal por partidas semanales, según el número de kilómetros que sean recibidos por el Síndico Municipal o, en su defecto, por cualquier otro miembro municipal en caso de impedimento u otro causal del Síndico Municipal; y el valor de las herramientas su la mencionada Tesorería con un recibo y su duplicado del contratista, en el papel sellado correspondiente. La base para la contrata será la misma calculada para cada proyecto de camino, lo mismo que el de las herramientas. Se admiten propuestas después de quince días de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación con la persona que ofrezca mejores condiciones para que el contratista pueda comenzar el trabajo y entregarlo dentro de un mes de cerrado el contrato.
 Llamado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Osticala (San Juan Buenos Aires), a las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Florentín Romero—Gustavo A. Rodero A., Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que por acuerdo No. 1,348 del Supremo Poder Ejecutivo, ha sido autorizada esta Municipalidad para el arreglo de los caminos vecinales de esta jurisdicción, por medio de contratistas, previa licitación y con el detalle en la forma que sigue:
 El que de esta población conduce al barrio "Los Arenales", pasando por el Cantón "Joya de Ventura", seis kilómetros..... C. 860.00
 El que del lugar denominado "La Ceiba de Nueva", se dirige al Cantón "Reo de Pedrón", pasando por "Joya de Ventura", dos kilómetros..... 60.00
 El que va al Cantón "La Ceiba", dos kilómetros..... 40.00
 El que conduce al barrio "Los Heróides", pasando por el Cementerio local, dos kilómetros..... 24.00
 Compra de seis sacabilas de mano, doce azadones, diez palas y ocho picos..... 86.00
 Suman total de..... C. 1 070 60

El sumando anterior, se hace para la reparación de los caminos mencionados y se pagará por medio de la Tesorería Municipal de esta población y del Fondo respectivo, por partidas semanales y la herramienta, conforme recibos legales, serán comprados al contado. La reparación de los caminos deberá llevar forma de cunetas, con espaldas y con su ancho suficiente, verificando sus desagües y deberán empesarse tan pronto se firme la contrata y entregados a satisfacción del Síndico Municipal, el suscritor y el Regidor encargado de caminos. La contrata que se celebre deberá de darse cuenta con ella al Sr. Ministro de Gobernación para su aprobación, y el contratista deberá de rendir fianza simple hasta la cantidad de quinientos colones. Señálase las once horas del día siguiente del corriente mes para el remate de los trabajos descritos y la persona que tenga interés presente sus propuestas a esta oficina.
 Alcaldía Municipal: San Jorge, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Romualdo Ferrufino.—Pd. J. Chávez, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal,
 En cumplimiento de lo ordenado por circular 1,206 de fecha 20 del corriente mes, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que se necesitarán en esta Oficina el año entrante y son los siguientes:
 1 Libro Diario de 100 páginas para inventarlo
 " " " " " 200 " " Diario
 " " " " " 100 " " Borrador-Diario
 " " " " " 200 " " Especies
 " " " " " 400 " " Especies
 " " " " " 50 fojas " Tema Razón
 " " " " " " Ingresos Permanentes
 " " " " " " Ingresos Variables
 " " " " " 100 " " Mayor
 " " " " " " Aumentos y Disminuciones
 " " " " " 100 " " Obligaciones Autorizadas
 " " " " " " Caja
 " " " " " " Borrador de Caja
 4 " " " " " 150 fojas c/u Cuentas Corrientes
 1 " " " " " de Actas de 400 páginas Nacimientos
 " " " " " 200 " " Defunciones
 " " " " " 100 " " Manifestaciones de Casado
 " " " " " " Partidas de Matrimonios
 " " " " " " Actas de Matrimonios
 " " " " " 50 " " Partidas de Divorcios
 " " " " " 100 " " Actas Municipales
 " " " " " " Nombres de Matrimonio de Celebrado
 " " " " " 200 " " Desnos de Casado
 La cantidad acordada en sesión del 23 del corriente, para la adquisición de dichos libros es de ciento sesenta colones.
 Se esperan propuestas hasta diez días después de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial", para escoger la que más convenga a los intereses municipales. Más detalles se proporcionarán a quien los solicite en esta Alcaldía.
 Alcaldía Municipal Zacatecoluca, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Varela—Alirio Ramos Jiménez, Srto.

Celso Chávez, Alcalde Municipal,
 Hace saber: que saca a licitación pública, la limpia y reparación de cercas del Cementerio General de esta población, en virtud de haber sido autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, transcrito por la Gobernación Departamental, según acuerdo No. 1,366 fecha 19 del mes corriente y del presente año, de conformidad con el detalle siguiente:
 En 6 Hojas diarias a c. 050 cada una..... C. 18.00
 " Corta y acarreo de postes de Tihulete..... 6.50
 " Compra de grampa..... 2.50
 " Oydaras para sembrar postes..... 6.00
 Total..... C. 33.00

La limpia se hará en una extensión de treinta y seis hectáreas, trabajo que se verificará con el aseo correspondiente, desmenuando todos los árboles que están aparrados, y la reparación de cercas consiste en quitar todos los postes que están podridos y poner los nuevos, templando el alambre y engomándolo.
 El pago se hará por medio de la Tesorería Municipal de esta población, por medio de recibos debidamente legalizados.

El contratista tendrá fianza por treinta y tres colones, cantidad que servirá de base; y por medio de persona abonada conforme los requisitos de ley.
 Las propuestas que mejor condiciones ofrezcan, se recibirán hasta el primero del mes de diciembre próximo entrante.
 Alcaldía Municipal: El Tránsito, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Celso Chávez.—J. M. Gómez, Srto.

Victor Ernesto Pineta, Alcalde Municipal, de esta villa.
 Hace saber: que de conformidad con la autorización del Ministerio de Gobernación de fecha 9 del corriente y acuerdo Municipal, se saca a licitación pública la compra de tres libros en blanco, de buena calidad, que la Municipalidad del próximo año de 1936 necesitará para llevar el Registro Civil y la Contabilidad, de conformidad con el detalle siguiente:

1	Libro de Ingresos Diario, rayado de	400	páginas
1	" " Egresos, rayado	300	"
1	" " Caja	200	"
1	" " Especies	200	"
1	" " Inventario	200	"
1	" " Especies	100	"
1	" " Nacimientos (Actas) liso	200	"
1	" " Defunciones	200	"
1	" " Inscripción Documentos		"
	(Actas) de	300	"
1	" " Actas Municipales, (Actas) liso	100	"
1	" " Actas Matrimoniales, (Actas) liso	100	"
1	" " Partidas Matrimoniales, (Actas) l	50	"
1	" " Manifestaciones de Casado, (Actas)	100	"

Se admitirán propuestas hasta el veinte de diciembre próximo entrante, y la base será de cincuenta colones.
 El pago de estos libros se hará en el mes de enero de mil novecientos treinta y seis, por la Municipalidad en-

trato. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Dado en la Alcaldía Municipal: Coscopeón de Ataco, a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Victor E. Pineta.—J. Sixto Grazañas, Srto. 1

De orden del señor Ministro de Gobernación, la Municipalidad de esta villa, en sesión extraordinaria del 17 del corriente mes, acordó sacar a licitación pública el suministro de los libros en blanco que servirán para la Contabilidad, Registro Civil y otros servicios a la Municipalidad de 1936, de esta población, los cuales son:

- 1 Ingresos Alcaldía de 30x10 cm., empastado, 200 fojas.
- 1 Egresos Alcaldía de 30x20 cm., empastado, 200 fojas.
- 1 P. Nacimientos Alcaldía de 25x20 cm., empastado, 100 fojas.
- 1 P. Matrimonio Alcaldía de 30x18 cm., empastado, 60 fojas.
- 1 P. Defunción Alcaldía de 30x18 cm., empastado, 75 fojas.
- 1 Inscripción Doc. Alcaldía de 32x18 cm., empastado, 150 fojas.
- 1 Tema Razón Alcaldía de 34x30 cm., cuaderno, 63 fojas.
- 1 Manifestaciones Alcaldía de 30x18 cm., cuaderno, 80 fojas.
- 1 Indices Nacimientos Alcaldía de 32x18 cm., empastado, 150 fojas.
- 1 Indices Matrimonio Alcaldía de 32x18 cm., empastado, 150 fojas.
- 1 Indices Defunciones Alcaldía de 32x18 cm., empastado, 150 fojas.
- 1 Caja Tesorería de 18x20 cm., empastado, 78 folios.
- 1 Especies Tesorería de 30x18 cm., empastado, 48 folios.
- 1 Especies Tesorería de 30x18 cm., empastado, 72 folios.

Los libros de Ingresos, Egresos, Caja, Especies y Especies, deberán tener rayado a los columnas, con Debe y Haber y todos ser de buena papel. La propuesta que el día de la licitación se aceptará; la elección correspondiente la hará la Municipalidad de 1936, y se admitirán propuestas del 15, de diciembre entrante en adelante, debiendo dirigirse solicitudes y pedir más detalles a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Fidel Edmundo. 1

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo de fecha 13 del mes corriente número 13,855 se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales que comunican esta villa con los cantones La Puerta, El Sincuyo y El Chagüite en una extensión de tres kilómetros los primeros y de seis el último, y compra de tres picos, dos picos seis azadones y una barreta; entendiéndose que deben hacerse los desagües correspondientes, rellenos y ampuación de los lugares estrechos. Estos trabajos durarán diez días, y el contratista tendrá fianza por la suma de ciento treinta colones, que es la autorizada para los referidos trabajos. Se admiten propuestas quince días después de la última publicación en el "Diario Oficial".
 Alcaldía Municipal: Tacuba, noviembre veintitres de mil novecientos treinta y cinco.—Rogelio Dorant M.—Adriano Azcozón, Srto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que en sesión extraordinaria celebrada el día veintitres del corriente por esta Municipalidad, se saca a licitación pública la compra de diez libros en blanco, debidamente empastados y de buena calidad, destinados para la Contabilidad y Registro Civil de la Municipalidad en el año entrante.
 Se admiten propuestas quince días después de la última publicación, y en esta Alcaldía se darán los datos necesarios. Lo que se publica para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: Tacuba, noviembre veintitres de mil novecientos treinta y cinco.—Rogelio Dorant M.—Adriano Azcozón, Srto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que de orden del Ministerio de Gobernación se saca a licitación pública la compra de los libros siguientes: un Libro Diario empastado de doscientos folios, un Libro Diario de ciento ochenta folios; dos libros empastados de cien folios; un libro de cincuenta folios, un Libro de Actas de cuarenta folios, dos Libros de Actas de cincuenta folios; total ocho libros. Se admitirá las mejores propuestas quince días después de la tercera publicación. Se avisa al público para los efectos legales.
 Alcaldía Municipal: El Paraíso, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Aquino—Francisco Contreras, Srto. 2

Licitación No 397.

[Tercera Publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 9 del presente mes, conocimiento No 240, se saca a licitación pública, el suministro de aparatos telefónicos de batería central y de magneto, de acuerdo con el detalle siguiente:

15 aparatos telefónicos de magneto por AD 33,394.

25 microteléfonos No 2,289, con cordón No AD 32,284 y cápsula No 2,038 D, para conversión de aparatos telefónicos de batería central WE No 1,533 A. en aparatos de microteléfonos.

Los números que determinan los aparatos citados corresponden al catálogo de la Casa Bell Telephone MFG de Amberes [Bélgica]. Pueden ofrecerse similares o de igual calidad y que sean adecuados a los servicios establecidos, garantizando su eficiencia, aún cuando fueren de otra marca.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas que siguen:

1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o embarcadero.

5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptarán contra-ofertas, decidiéndose esta oficina, únicamente por la que contenga el más bajo precio en forma escrita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 24 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 13 de noviembre de 1935.

Licitación No 406

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Junta de Fomento de la ciudad de La Unión, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente, con nota de la Secretaría de Hacienda de fecha 19 de octubre próximo pasado, No. 13,456, se saca a licitación pública el suministro de trescientos cincuenta metros lineales de cañería de hierro galvanizado, de dos pulgadas de diámetro, para el mejoramiento del servicio de aguas de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del viernes 20 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses Fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), 21 de noviembre de 1935.

Licitación No 404

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 12 del presente mes, conocimiento No. 241 se saca a licitación pública, el suministro de diez mil sacos de cemento Portland artificial de alta calidad, para los trabajos de construcción de las Carreteras Troncales de la República, a cargo del Ministerio de Fomento.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar, puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del cemento que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42 y medio kilogramos, marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego de pruebas que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 20 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], dieciocho de noviembre de mil novecientos treinticinco.

AVISO

Se pone en conocimiento de los obreros, peones, vendedores de materiales, etc., que el Gobierno no será responsable por la falta de pago de los constructores y contratistas de las obras nacionales que actualmente se están llevando a cabo, en virtud de que esta oficina, al hacer los contratos, les da facilidades para cumplir sus compromisos, ya que esos son los deseos del Supremo Gobierno, al pagar con toda puntualidad sus servicios.

El contratista que no haga efectivos los salarios a sus trabajadores, o deje cuentas pendientes en relación con los trabajos nacionales, será descalificado como tal, para futuros contratos.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, [Cuscatlán], 27 de noviembre de 1935.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de noviembre 1935.

Temperatura media diurna.....	22.3 C.
Temperatura máxima	28.4 C.
Temperatura mínima.....	18.4 C.
Barómetro a 0, media diurna	703.6 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna	17.2 mm.
Humedad relativa, media diurna.	83 o/o
Lluvia en mm.....	
Dirección dominante del viento.....	Norte
Velocidad máxima en un segundo.....	1.9
Oscilación de la temperatura.....	10.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.7 mm.
Evaporación a la sombra.....	0.5
Evaporación al sol	0.7

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	641.1 mm
Temperatura	14.6 G. C.
Temperatura máxima	20.2 " "
Temperatura mínima.....	13.4 " "
Dirección del viento.....	
Velocidad del viento.....	calma
Nebulosidad.....	neblina

AL PUBLICO

Se avisa a los contribuyentes que tuvieren recibos de depósito por el valor de matrículas de Impuesto sobre la Renta y Vialidad que estaban bajo sellos, que ya pueden pasar a la Administración de Rentas de esta ciudad a recoger sus respectivas matrículas, mediante la devolución del comprobante que tienen en su poder.

Dirección General de Contribuciones: Sección de Renta y Vialidad, San Salvador, veinticinco de noviembre de mil novecientos treintaicinco.

Tomás V. Pineda,
Jefe Renta y Vialidad.

Aviso Importante

[15 veces.—15a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del citado año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación, los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1]4 Mercedes Garay.....	agosto a noviembre de 1931....	Alquiler casa Escuela, niñas de Santa Elena, [departamento de Usulután], 4 recibos cada uno c. 9.00.....	C. 36.00
5 Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas Mercedes Umaña, [departamento de Usulután].....	" 5.00
6 Genaro Castro.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz].....	" 10.00
7]8 Florencia de Alvarenga.....	junio y julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz]. 2 recibos cada uno c. 10.00.....	" 20.00
9 Cecilio Fuentes.....	julio de 1928 [del 11 al 30]....	Fiscal del Jurado, accidental, de Santa Ana.....	" 48.00
10 J. Roberto Figueroa.....	diciembre de 1927 [del 6 al 31].	Fiscal del Jurado de Santa Ana.....	" 75.00
11 Conanslo Larlos G.....	mayo de 1931.....	1a. Profesora Escuela, niñas de Santa Rosa, [departamento de La Unión].....	" 60.00
12 Arturo Ramírez.....	junio de 1931.....	Director Escuela de varones de El Sauce, [departamento de La Unión] durante 10 días.....	" 16.66
13]14 Beatriz Ventura.....	octubre y noviembre de 1930...	2a. Profesora Escuela varones de Jocotique, [departamento Morazán], 2 recibos cada uno c. 50.00.....	" 100.00
15]16 Vicente Berdugo.....	junio y julio de 1931.....	Profesor Instrucción Primaria de la tropa de Guarnición en Sensuntepeque [departamento de Cabañas], 2 recibos cada uno c. 25.00.....	" 50.00
17 Florencio Coto.....	enero de 1931.....	Pensión Civil, Ramo de Beneficencia, [departamento de Cuscatlán].....	" 10.00

Del número	1 al 5, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.
" "	6 " 8 " " " " " " " " La Paz.
" "	9 " 10 " " " " " " " " Santa Ana.
" "	11 " 12 " " " " " " " " La Unión.
" "	13 " 14 " " " " " " " " Morazán.
" "	15 " 16 " " " " " " " " Cabañas.

El número 17 a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán. Auditoría General de la República: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco

Licitación No. 405

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Junta de Fomento de la ciudad de Santa Ana, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente, según nota de la Secretaría de Hacienda de fecha 12 del presente mes, No. 14,456, se saca a licitación pública el suministro de cien contadores de agua de media pulgada de diámetro, con las siguientes especificaciones:

- a)]—Organó motor de ruedas de paletas.
- b)]—Caja de relojería marcadora, en seco.
- c)]—Indicador de agujas con círculo y manecillas por cada unidad.
- d)]—Colador de entrada.
- e)]—Consumo en litros.
- f)]—Materiales Inoxidables.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Acajutla, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega.

Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 20 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno.—San Salvador [Cuscatlán], 21 de noviembre de 1935.

AVISO

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interese, que a esta Secretaría se han presentado las solicitudes que en seguida se indican, relativas a traspasos de derechos de enterramiento en puestos de mausoleo del Cementerio General de esta ciudad y reposición de los respectivos títulos:

Domingo Sosa, del puesto marcado con el No. 4, Cuadro "N", Calle "D", que mide 1 metro 65 centímetros de frente por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyos derechos ha adquirido por traspaso que le hizo el propietario don Manuel Torres, el día 7 de marzo del corriente año, según razón formal puesta al reverso del título que adjunta a su solicitud.

Beatriz Zepeda de Martínez Olivares, del puesto No. 76 de la Calle "G", que mide 2 metros 50 centímetros de frente, por igual medida de fondo, cuyo título fué repuesto el 23 de agosto de 1913 a favor de doña Dolores viuda de Zepeda, de quien manifiesta ser heredera.

Avelina de Arango, del puesto No. 49 de la Calle "F", que mide 2 metros 50 centímetros de frente, por igual medida de fondo, cuyo título, que presenta, fué repuesto el 4 de julio de 1913, a favor de don Pilar Lagos, de quien manifiesta ser heredera.

Señora Isabel García, del puesto No. 84, hoy 86, de la Calle "E", que mide un metro 25 centímetros de frente, por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyo título, que se le ha perdido, se extendió a favor de su hermano Alejandro García, de quien manifiesta ser heredera.

Dr. Eusebio Bracamonte, del puesto No. 67 de la Calle "E", de 2 metros 50 centímetros de frente, por igual medida de fondo, cuyo título, que se le ha extraviado, fué oportunamente extendido a su favor.

Juan Antonio Hernández, del puesto No. 19 de la Calle "F", de 3 metros 25 centímetros de frente por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyo título, que se le ha perdido, está inacrito a su nombre bajo el No. 719 del libro de registros que lleva la Administración del Cementerio.

Elvira viuda de Cantizano, que, por haberse el extraviado el original, se le reponga el título del puesto No. 28 de la Calle "H", que mide un metro 25 centímetros de frente, por 2 metros 50 centímetros de fondo.

Por tal motivo, se cita a quienes crean tener derecho en los puestos de mausoleo de que se ha hecho mención, para que se presenten a este Ministerio a alegarlo en la forma debida dentro de los 10 días siguientes a la 3a. publicación de este aviso en el Diario Oficial; pues si a la expiración de ese término no hubiere ninguna oposición, se harán los traspasos y reposiciones a favor de los actuales peticionarios, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 30 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial No. 225 de 14 de octubre del corriente año, por el cual se reformó el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 3-2

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmock", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.

Aviso

Licitación No. 407

(Segunda publicación)

En la Oficina de la Junta de Conciliación Departamental: Santa Ana, a las veintiseis horas del día martes cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Por convocatoria de la Secretaría de esta Junta, los infrascritos Comerciantes en pequeño, que tenemos nuestros negocios en el Mercado General de esta ciudad, para tratar del descanso dominical de nuestros empleados y enterados de la solicitud de éstos, resolvimos: Primero.— Señalar el día viernes de cada semana como descanso en lugar de los días domingos. Segundo.— Reconocer a los mismos empleados doble sueldo del que devenguan el día domingo o festivo que trabajar. Tercero. Cumplir fielmente con el horario del trabajo que al efecto se convenga. Y cuarto.— Remitir a esta Junta la lista de empleados que ordena la Ley, con todos los requisitos. En vista de lo manifestado por estos señores y de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 3.º del Reglamento de la Ley de Prosección a los Empleados de Comercio, esta Junta acuerda: conceder a los patronos de Casas de Comercio en pequeña y que tienen sus establecimientos en el Mercado General de esta ciudad facultado para que trabajen con sus empleados el día domingo y demás festivos del año con la precisa condición de darles de descanso el día viernes, debiéndoles dar por escrito esa autorización, al que lo solicite para los efectos consiguientes; debiendo dar también cumplimiento a la Ley y Reglamento respectivos. Leída que les fué esta acta la ratifican y firman: J. M. Núñez, J. Saldaña, A. B. Nietack, Alberto Dahbura, C. Bendack, Ernesto J. Dahbura, Julio Barak, J. Antonio Alfaro, Blanca Luna, Arturo F. Pérez, Eugenio López Martín Merlán, J. Trabant G. Srío. Rubricados.

La Secretaría

Santa Ana, trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

La Tesorería del Hospital Rosales pagará los sueldos correspondientes a los meses de febrero y abril de 1932, al presentarse personalmente las personas siguientes:

- Pedro Gutiérrez.
- Salvador Romero.
- Guillermo Ramírez.
- Manuel Ramos.
- Luis López N.
- Orisco López G.
- Miguel Gómez.
- Manuela Ramos.
- Jesús Cañitos [mujer].
- Genaro Fuentes.
- Ladislao Juárez.
- Toribio Hernández Q.
- Dr. Salomón Méndez.
- Presbo. Joaquín Fuentes.

San Salvador, 11 de noviembre de 1935.

5—2 alt.

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda, debidamente aprobada según auto de fecha 18 del presente mes, conocimiento No. 245, se saca a licitación pública, el suministro de mobiliario y material de escritorio para organizar el archivo del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el detalle siguiente:

- 10 Archivos No. 8406 V verticales 4 gavetas oficina.
- 2 Escritorios No. 7803 para escritorio.
- 1 Vidrio (Crista) 89x38x5 mm, para escritorio.
- 10 Gabinetes No. 5285 de 2 gavetas 8x5.
- 2 Mesas No. 706 B/4 para escritorio.
- 25 No. D25 P. 406 C juegos de guías.
- 2500 No. D25 P. 806 T 15 portafolios.
- 2500 No. D806 T 2 1/2 portafolios de tamaño directo.
- 2500 No. D4466 BT 2 5 portafolios Yawmnote.
- 200 No. B506 A3 1 5 portafolios f. bra.
- 15 No. 25 85 B/1 1/4 Guías color buff.
- 15 No. 25 85 B/1 1/4 Guías color azul.
- 500 No. CI 85 1/4 Guías.
- 5000 Etiquetas ongomalas.
- 1 Perforador Emp re.
- 5000 No. 2.185 B. tarjetas blancas 8x5.
- 1 Máquina pequeña para coser papeles.
- 500 No. 2 85 B. Tarjetas salmón 8x5.
- 500 No. PH 406 A4 1/8 Guías.
- 500 Etiquetas en blanco con celuloide.
- 4 Aparatos especiales para la limpieza.

Los números que determinan los materiales de escritorio indicados, corresponden al catálogo de la casa Yawman & Erbe de New York, Estados Unidos de Norte América. Pueden ofrecerse de otra marca, siendo similares o de igual calidad y que presten los servicios que se trata de organizar.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

- 1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.
- 4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán entregar o enviar a la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 10 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], 22 de noviembre de 1935.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con lo dispuesto por el Arto. 16 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo No. 97 del 3 de septiembre último, se ha señalado el 5 de noviembre en curso como fecha inicial, a partir de la cual se deberá contar el plazo de seis meses, para la terminación de la calificación de documentos de la Deuda Interna.

En consecuencia, las personas que aún tengan en su poder documentos de la Deuda Interna, deberán presentarlos a la Auditoría General de la República, para su debida calificación o revisión, dentro del plazo antes indicado, pues de lo contrario, una vez caducado aquél, les será mucho más difícil obtener el pago de sus documentos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público; San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 10—10

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 1935

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9375 dólares por libra	4.938 dólares por libra	4.937 dólares por libra	4.9362 dólares por libra
Francos francos	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco.	6.588 cts. O. por franco	6.5862 cts. O. por franco
Pesetas	13.66 " " " peseta	13.66 " " " pesetas	13.6450 " " " peseta	13.65 " " " pesetas
Liras italianas	8.11 " " " lira	8.11 " " " lira	8.12 " " " lira	8.09 " " " liras
Francos suizos	32.32 " " " franco	32.32 " " " franco	32.31 " " " franco	32.32 " " " francos
Belgas	16.91 " " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belgas
Flor. holandeses	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.25 " " " M. A.	40.24 " " " M. A.	40.23 " " " M. A.	" " " M. A.
Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlina	" 12.39 1/2 " una libra	" 12.39 " una libra	" 12.3963 " una libra	" 12.44 " una libra
Francos francos	" 16.54 " 100 francos f.	" 16.55 " 100 francos f.	" 16.53 " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas	" 34.29 " " pesetas	" 34.29 " " pesetas	" 34.25 " " pesetas	" 34.40 " " pesetas
Liras italianas	" 20.36 " " liras	" 20.36 " " liras	" 20.38 " " liras	" 20.39 " " liras
Francos suizos	" 81.13 " " francos s.	" " " francos s.	" 81.10 " " francos s.	" 81.45 " " francos s.
Belgas	" 42.45 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 101.03 " " M. A.	" 101.00 " " M. A.	" 101.00 " " M. A.	" " " M. A.
Florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 119

San Salvador, sábado 30 de noviembre de 1935

NUM. 264

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 26 de octubre último..... 3201

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra Vice Cónsul ad-honorem en Oslo, Noruega, al señor don Olaf Severin Bronn..... 3202

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de esta ciudad para que invierta la suma de c. 345.23 en la reparación de la calle "Darío González"..... 3202

Se autoriza a la Municipalidad de El Tránsito para la construcción de una casa para escuela..... 3202

Autorízase a varias Municipalidades para que reparen sus caminos vecinales..... 3202

Se autoriza a la Municipalidad de Sonsonate el gasto de c. 149.15..... 3203

SECRETARIA DE HACIENDA

Autorízase al Administrador de Rentas del Departamento para que dispense los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra venta de una faja de terreno..... 3203

Pago de c. 50.00 a la Librería Universal.... 3203

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Apruébanse los Jurados que presenciarán los exámenes del Asilo Adalberto de Santa Tecla..... 3203

Prorrógase la licencia sin goce de sueldo a doña Carmen Rodríguez de Escobar.... 3203

Pago de c. 125.09 a la Librería Joaquín Rodríguez..... 3203

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se deja sin efecto el acuerdo N° 170 de 23 de julio último..... 3204

SECRETARIA DE FOMENTO

Pago de c. 25.00 a la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América..... 3204

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nómbrase Dentista del Hospicio de Huérfanos de esta capital al doctor Mauricio Castro González..... 3204

PODER JUDICIAL

Se nombra Escribiente del Juzgado de la Unión a don Joaquín Vallecillos..... 3204

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador (Cuscatlán), a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Concurrieron los Diputados: Presidente, doctor Cierra; señores Acevedo Aguilar, Alas, Alfaro [Andrés,] Argüello, Avila, Borja Morán, Escobar, Fajardo Rivas, García Prieto, Ga-

vidía [José], Guzmán Dreyfus, Infante, Iraheta, López Sosa, Martínez, Merino, Pacheco, Rivas, Rivas Zárate, Rosa, Soriano, Turcios, Vaquerano, Velasco, Vides y los infrascritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II)—Correspondencia:

a) Un oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo N° 97, de 3 de septiembre último. Pasó al archivo; y

b) Un oficio del señor Subsecretario de Fomento, por el cual devuelve, con la sanción de ley, el Decreto Legislativo N° 126, de 21 del mes en curso. Pasó al archivo.

III)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Marcos, de este Departamento, sobre que se le autorice para invertir en la reparación de su casa cabildo la suma de trescientos colones que tomará, en calidad de préstamo, del fondo de caminos vecinales de su jurisdicción, con la obligación de reintegrarla con fondos municipales en el plazo de tres años; y se apruebe el proyecto anexo de tarifa especial de arbitrios, para invertir su producto en la reparación completa de dicho edificio, en donde se alojarán las oficinas municipales, las cárceles, el Juzgado de Paz, la Comandancia Local y la Oficina de Telégrafos; en el que, visto el informe del Ministerio del Ramo, es de parecer se resuelva favorablemente en lo que se refiere a la autorización; y se deniegue en lo relativo a la aprobación del proyecto de tarifa de arbitrios, por corresponder la resolución de esta clase de asuntos al Poder Ejecutivo, en virtud de una disposición legislativa vigente.

De segunda lectura:

b) El desfavorable de las Comisiones de Fomento y Marina, recaído en las peticiones acumuladas de don Ernesto M. Courtade, de esta capital, presentada a las Legislaturas de los años de 1933 y 1934 y tramitadas actualmente a moción del Diputado Zaldívar, relativas a que se le otorgue una concesión para el establecimiento de un servicio nacional de navegación y cabotaje en el litoral del Océano Pacífico; visto el informe desfavorable del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación.

Se señaló esta misma sesión para su discusión.

IV)—Excitativa:

A petición razonada del Diputado Rivas, el Primer Secretario, Diputado Acevedo, a nombre de la Mesa, hizo asenta excitativa a la Comisión de Gobernación para que estudie y dictamine en el menor tiempo posible sobre la ponencia de los Diputados Vides, Sol, Iraheta, Martínez, Sandoval Martínez, Argüello, Pacheco y Cierra, presentada en la sesión del día 22 de los corrientes, contraída a que se dé cumplimiento a una de las disposiciones contenidas en un Decreto Legislativo de fecha 28 de enero de 1883, por la que se ordena la hechura de la efigie del doctor José Matías Delgado, con la inscripción de "Benemérito Padre de la Patria" y la colocación de la misma en el Salón de Sesiones, a la diestra del Presidente del Cuerpo Legislativo.

V)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de las Comisiones de Gobernación y Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo expresado en

primer término, sobre que se reformen los Arts. 29, 78 y 83, antes 30, 79 y 84, respectivamente, de la Ley de Farmacias vigente, de conformidad con el proyecto de decreto adjunto. Fué aprobado.

A continuación se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto referido.

El Art. 1o. fué aprobado sin observaciones; y el Art. 2o. fué aprobado con observaciones después de discutir y aprobar, por mayoría absoluta, una ponencia verbal del Diputado Borja Morán, contraída a que se permita a los agricultores y particulares la importación, sin restricción alguna y exenta del pago de los impuestos de visación de facturas consulares y de los dos centavos por cada kilo de peso bruto, mencionados en el Art. 2o. ya aprobado, los garrapaticidas sólidos y líquidos y los insecticidas de toda clase usados en las industrias agropecuarias.

En los debates originados por la ponencia Borja Morán se consideraron y discutieron la necesidad y conveniencia del control ejercido sobre tales productos por la Junta de Farmacia y la venta de los mismos sólo por establecimientos de farmacia, en vista del peligro que entraña su manipuleo para personas no idóneas; la ineficacia de esa intervención exclusiva de los farmacéuticos en la importación y venta de tales artículos y los beneficios que reportaría para la agricultura la supresión de los recargos mencionados, todo lo que traería consigo el abaratamiento de los garrapaticidas e insecticidas, cuyo empleo y manejo son frecuentes y conocidos desde hace algún tiempo por los agricultores y gentes del campo, medidas proteccionistas que, según el parecer de varios señores Diputados, serán una manera más efectiva y práctica de ayudar al ensanchamiento de las industrias agropecuarias en el país.

El Diputado Argüello abogó en favor del control de la Junta de Farmacia y de la venta de dichos artículos sólo por medio de las farmacias; y los Diputados Borja Morán, Iraheta, Velasco y el Primer Secretario, Acevedo, sustentaron parecer contrario y adujeron en apoyo de la referida ponencia, las razones antes mencionadas sobre lo innecesario de ese control que en este caso es ineficaz.

Finalmente, se facultó a la Secretaría para que introduzca la modificación propuesta por el Diputado Borja Morán, con la redacción que estime conveniente en el decreto respectivo; y

b) Del dictamen desfavorable de las Comisiones de Fomento y Marina, recaído en las peticiones acumuladas de don Ernesto M. Courtade, de esta capital, de las cuales se hace mención detallada en la letra b) del número tercero de esta acta. Fué aprobado por unanimidad y con apoyo de los Diputados Iraheta y Martínez, después de la lectura de toda la documentación acumulada en las diligencias correspondientes.

VI)—Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados: Vicepresidente, señor Cáceres; y señores Acevedo Aguilar, Alfaro (Baltimore Rafael), Alfaro Luis Arcadio), Arce, Campo, Gavidia (José Paz), González Sol, Larín, Zepeda, Mata, Orellana Valdés, Sandoval Martínez, Sol, Varela y Zaldívar,

(f) César Cierra,

Presidente.

(f) Arturo Acevedo,
Primer Secretario.

(f) Franco Fedo. Reyes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No 328 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de noviembre de 1935. El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vice Cónsul ad honorem en Oslo, Noruega, en lugar del Sr. Don Eduardo Eilert Lyche, que falleció, al señor Don Olaf Severin Bronn, a quien se extenderá la Patente respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.] El Ministro de Relaciones Exteriores, Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No 1,400 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de noviembre de 1935. A solicitud de la Municipalidad de la ciudad de San Salvador, en el Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que por medio de contratistas, previa licitación que ésta deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso de que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política Departamental—lleve a cabo la reparación de la calle "Darío González" en el barrio San Jacinto de esta capital, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos cuarenticinco colones veintitrés centavos (c. 345.23), que tomará del Art. 21, Capítulo Unico, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura del trabajo, el tiempo que se empleará en la ejecución del mismo, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Gobernación, Calderón

No 1,405 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, Departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933—ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo—por sistema de administración—la construcción de una casa para alojar las escuelas de ambos sexos de aquella localidad, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No 1,151 de 27 de septiembre último, en lo que

podrá invertir hasta la suma de doscientos ochentisiete colones noventa y cuatro centavos [c. 287.94], que tomará de los fondos del 5% de las rentas municipales a favor de la Instrucción Pública Primaria (Partida No 1 del Art. 31, Capítulo Unico, Título VII, Parte II del Presupuesto Municipal vigente), y cuyo gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Gobernación, Calderón.

No 1,414 Palacio Nacional: San Salvador, de 27 noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, previa licitación que ésta deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso de que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política Departamental—lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción y de varias herramientas para los mismos trabajos, bajo la base del siguiente presupuesto:

Table with 2 columns: Description of work and Amount. Includes items like 'En el que conduce a Tiguapa, tres kilómetros, setecientos colones..... c. 75.00' and a total of 405.75.

El gasto de cuatrocientos cinco colones setecientos y cinco centavos, se aplicará a los fondos destinados a caminos vecinales (Partidas Nos. 1, 2 y 3 del Art. 25 del Presupuesto Municipal vigente), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportuni-

dad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Gobernación, Calderón.

No. 1,413 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y no habiéndose presentado propuestas en la licitación correspondiente, el Poder Ejecutivo—de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933—ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo—por sistema de administración—la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción y de varias herramientas que ocupará en los mismos trabajos, a que se refiere el Acuerdo gubernativo No 1,178 de 4 de octubre anterior, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil ochocientos noventa colones (c. 1,890.00), que tomará de los fondos destinados a caminos vecinales (Art. 30, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente), y cuyo gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Gobernación, Calderón.

No 1,412 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ésta deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, en caso de que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

Table with 2 columns: Description of road work and Amount. Includes items like 'El que conduce al cantón Animas, en una extensión de dos kilómetros..... c. 14' and a total of 100.

El gasto de cien colones, se aplicará a la partida No 1 del Art. 23 del Presupuesto Municipal vigente (Conservación y mantenimiento de caminos vecinales), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la

forma de pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,411 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Yoloaiquín, Departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que lleve a cabo—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema administrativo, en caso que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación—el arreglo de los siguientes caminos vecinales de aquella jurisdicción:

El que conduce al cantón El Volcán, pasando por el caserío Pueblo Viejo, en una extensión de cuatro kilómetros	c. 40
El que se dirige a Cacaopera, en una distancia de dos kilómetros.....	„ 27
El que va al caserío La Laguna, en una longitud de dos kilómetros....	„ 30
Reparación de seis palas, cuatro azadones, ocho piochas, cinco barras y una carretilla de mano	„ 10.25
Compra de tres barras, seis azadones y cuatro palas	„ 33.83
Y transporte de estas herramientas de la ciudad de San Miguel.....	„ 7
Total.....	c. 148 08

El gasto de ciento cuarentiocho colones ocho centavos, se aplicará a los fondos destinados a caminos vecinales del Presupuesto Municipal vigente (Partidas Nos. 1 y 2 del Art. 22, Parte II, Sección II, Título V, Capítulo Único), y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos, además de todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo de duración de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma de pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,415 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, Departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que—por medio de contratistas, previa licitación que ella deberá hacer directamente, o por sistema de administración, en caso de que no hubieren propuestas o que éstas no convinieren a sus intereses, lo cual deberá comprobar legalmente ante la Gobernación Política Departamental—lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción, bajo la base del siguiente presupuesto:

En el que conduce al cantón Santa Teresa, seis kilómetros, sesentiséis colones.....	c. 66.00
En el que se dirige al cantón Aguacayo El Porvenir, seis kilómetros, sesentiséis colones.....	„ 66.00
En el que va al cantón Las Rosas, cinco kilómetros, cincuenticinco colones.....	„ 55.00
En el que conduce al cantón El Paraíso, tres kilómetros, treintitrés colones.....	„ 33.00
En compra de material para los mismos trabajos, veinte colones cuatro centavos.....	„ 20.04
Total.....	c. 240.04

Doscientos cuarenta colones cuatro centavos que la expresada Municipalidad tomará de los fondos destinados a caminos vecinales existentes en su Tesorería, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. La Corporación solicitante deberá especificar en los avisos de licitación respectivos todos los detalles concernientes a la hechura de los trabajos, el tiempo que se empleará en la ejecución de los mismos, la fianza que rendirá el contratista y la forma en que se efectuará el pago; y el contrato que al efecto se celebre deberá someterse en su oportunidad a la consideración del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1,416 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1935.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto de ciento cuarentinueve colones quince centavos (c. 149.15), que efectuó dicha Municipalidad el 15 de septiembre anterior, en conmemoración del CXIV Aniversario de nuestra Independencia Nacional. La inversión se aplicará a la partida Nº 4 del Art. 5, Parte II del Presupuesto Municipal, y deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 290 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1935.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de este Departamento para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno suburbano, cultivada de café y árboles frutales, de 5,140 metros cuadrados de extensión, que el Gobierno compra a doña Dolores Nuila v. de Díaz, por la cantidad de mil doscientos ochenta y cinco colones [c. 1,285.00], a razón de veinticinco centavos el metro cuadrado, para el derecho de vía de la carretera troncal a Oriente, tramo Cojutepeque—Botadero. Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 289 Palacio Nacional:
San Salvador (Cuscatlán), 26 de Nbre. de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo a la partida del Art. 609 del Presupuesto vigente, se pague a la Librería Universal, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cincuenta colones (c. 50.00), valor de 1,200 pliegos de papel manila suministrados para la hechura de 5,000 bolsas que se utilizarán en el envío del Boletín de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4,643 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Directora del Asilo "Adalberto", de la ciudad de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes finales del 19 y 29 Grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Dr. Jorge S. Argueta y
Don Roberto Molina Morales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

Nº 4,648 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1935.

Vista la solicitud presentada con fecha 23 de octubre último por doña Carmen Rodríguez de Escobar, Encargada de expedir Acuerdos de Primaria de la Sección de Inspección y Gobierno Escolar del Ministerio de Instrucción Pública, contraída a que se le prorrogue por un mes más la licencia que gozaba por enfermedad, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que la peticionaria ha gozado de licencia con sueldo por el término que la ley prescribe, ACUERDA: prorrogar la licencia, sin goce de sueldo, desde el 23 de octubre último inclusive, hasta que cesen las causas que justifican este permiso, y nombrar para que la sustituya, interinamente y a propuesta del Jefe de la expresada Sección, a don Marco Aurelio Escobar, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 23 del Art. 514, Capítulo I, Título XI del Presupuesto en vigencia, desde el 28 del mes en curso, fecha en que comenzará a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

Nº 4,642 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General se pague con cargo al Art. 563 del Presupuesto vigente, Gastos Imprevistos del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", y con vista de la Orden de Pago Nº 115, la suma de ciento veinticinco colones nueve centavos [c. 125.09], a la Librería "Joaquín Rodezno", valor de los siguientes materiales suministrados para la revista del citado Instituto, de conformidad con la Solicitud de Mercaderías Nº 1,284 del 19 de septiembre último:

4,080 pliegos papel periódico 30x40	c. 24.97
132 " papel Couche 30x40	„ 10.07
1,745 " papel satinado fino	„
30 x 40	„ 71.70
1 kilo de tinta negra para imprenta	„ 6.75

1 carrete de alambre N9 20... , 8.00
6 libras de coia..... , 3.60

Total..... c. 125.09

Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 252 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1935.

Vista la nota de la Corte Suprema de Justicia, No. 3,079, de 20 del mes en curso, en la que comunica que las oficinas del Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de San Francisco (Departamento de Morazán), se trasladaron el 2 del corriente a la casa de propiedad de la señorita Angela Rodezno, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto desde el citado día 2 de este mes, la parte que ha estado vigente del acuerdo No. 170, de 23 de julio de este año, relativa a la erogación de dieciséis colones (c. 16.00) mensuales a favor de doña Paula Perla viuda de Reyes; y autorizar a la Administración de Rentas respectiva para que a partir del 2 del presente mes, pague a la señorita Angela Rodezno la misma cantidad mensual de dieciséis colones (c. 16.00), con cargo a la partida No. 6 del Art. 904 del Presupuesto en vigencia, por alquiler de la casa mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 569 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1935.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 216 del Presupuesto vigente, (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y vista la Orden de Pago respectiva, se pague a la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, la cantidad de veinticinco colones (c. 25.00), equivalentes a \$ 12.50 al 2 x 1 de cambio, valor del alquiler de un terreno situado en el barrio "Lourdes", de esta capital, en donde está instalado el edificio de la Bodega General del Ramo de Fomento, por el mes de octubre último, y de conformidad con el contrato celebrado por este Ministerio con fecha 10 de enero de 1935, publicado en el Diario Oficial N9 13, de 16 del mismo mes y año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 523 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de noviembre de 1935.

A propuesta de la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Dentista del establecimiento, al doctor Mauricio Castro González, quien devengará desde el 19 de diciembre próximo entrante, el sueldo que señala el Acuerdo N9 515 de 21 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial N9 260 de 26 de este mismo mes.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente.

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 10

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Nómbrese Escribiente de este Juzgado al señor don Joaquín Vallecillos, en lugar de don Juan Funes, que abandonó el empleo. El nombrado devengará el sueldo de ley desde esta fecha, por haberse hecho cargo del empleo antes de audiencia.—Comuníquese.—Tamayo.—Ante mí—Ezequiel Hernández.—Srio.

DOCUMENTOS OFICIALES

Finiquitos

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 12 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en mil novecientos treinta y cinco, fungió en Tecapán, Departamento de Usulután, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco. Habíéndose omitido el nombre del señor ex-Tesorero de la ex-Municipalidad que funcionó en Tecapán, Departamento de Usulután, en el año de mil novecientos treinta y cinco que fué finiquitada con fecha dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco; y, Considerando: que el referido ex-Tesorero don Carlos Mena Espinoza, no resulta con responsabilidad alguna; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárase al señor ex-Tesorero Municipal de Tecapán, del Departamento de Usulután, don Carlos Mena Espinoza, libre y solvente para con el Tesoro Municipal en lo que se refiere a las cuentas que estuvieron a su cargo en el período mencionado. Librese certificación de este fallo y remítase al interesado para que le sirva de finiquito.—Ramiro Monedero.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.
J. Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 188 y 189 del Libro de Caja que llevó la ex-Municipalidad que en mil novecientos treinta y cinco, fungió en El Sauce, Departamento de La Unión, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría Municipal de la República: Sección de Glosa: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco. Glosadas las cuentas municipales y específicas del ex-Municipio de El Sauce, Departamento de La Unión, del año de mil novecientos treinta y cinco; Considerando: que del examen y revisión de dichas cuentas no resulta ningún reparo que hacerle porque todas ellas están de conformidad con la ley; Considerando: que debe procederse a la solventencia del expresado Municipio; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el Tesoro Municipal respectivo a los señores Aparicio Sosa Reyes, Pedro Villatoro Molina, Miguel Angel Arias, Idelfonso Velásquez, Antonio Santos Jiménez y Pedro Santos, quienes integraron el Municipio de El Sauce y por su actuación como tales funcionarios, en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.
J. Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 19 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y cinco, fungió en la villa de Carolina, del Departamento de San Miguel, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas y cuarenticinco minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres adheridos y amortizados, en la cual consta que, la ex-Municipalidad que fungió en la villa de Carolina, Departamento de San Miguel, durante el año de mil novecientos treinta y cinco, ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de doce colones cuarenticinco centavos, en virtud de sentencia dictada por este Tribunal, el veintitrés de septiembre del corriente año; y, Considerando: que no hay ninguna otra resulta pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 140 R. M., Fallo: declárase a la precitada ex-Municipalidad compuesta de los señores Luis Reyes, Pedro César Argueta, José Napoleón Velis, Evodio Vigil, Desiderio Argueta, Belisario Hernández, Quintín Ramos, Isabel Guzmán y Secretario Nicolás Bonilla, libres y solventes de responsabilidad para con el Tesoro Municipal, por las cuentas que fueron a su cargo en el tiempo relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. U. Zepeda.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

J. Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 y 7 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y cinco, fungió en La Reina, del Departamento de Chalatenango, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría Municipal de la República: Sección de Glosa: San Salvador, a las diez horas del día sábado dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Vista la contestación que da el ex-Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango, al pliego de reparos deducidos a sus cuentas del año de mil novecientos treinta y cinco; Considerando: que con el entero de ochentitres colones treinta y ocho centavos, en timbres municipales, los que vienen adheridos y amortizados al recibo expedido por el Alcalde del lugar, con fecha treinta de septiembre del corriente año, queda desvanecido el reparo que se le hizo por igual cantidad; Considerando: que por tal motivo debe procederse a la solventencia del expresado Municipio; Por Tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el Tesoro Municipal respectivo a los señores Mónico Solís, Antonio María Merlos, Jesús María Rodríguez, Andrés Pacheco, Segundo Avales, Herminio Rodríguez y Rómulo Erazo Valle, quienes integraron el Municipio de La Reina y por su actuación como tales funcionarios, en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

J. Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srio.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis López y López, mayor de edad, Tenedor de Libros y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consta la marca, cuyo registro solicita, en la representación de un farol en forma circular, como se ve en el grabado, dentro del cual está escrita, en forma semicircular, en la parte superior y en letras mayúsculas, la palabra "FAROLITOS", y cada una de las letras que componen esta palabra, están escritas dentro de faroles pequeños, que tienen la misma forma del farol que arriba se ha descrito, del cual penden. Bajo la palabra "FAROLITOS", y rodeado por ésta, se encuentra escrito, en línea horizontal QUESOS DE CREMA, y bajo de esta razón, y en forma de un semicírculo abierto: EXCELENTES PARA LA MESA. En los extremos del semicírculo descrito, y siempre dentro del farol grande, se encuentra dibujada una diadema, bajo la cual está escrita la siguiente leyenda: Lechería DIADEMA-López y López y Cía-San Salv. T. L. 667-Sonsonate-Santa Ana Tel. 157. Esta leyenda cubre la parte inferior del farol, en la forma que aparece en el grabado. Esta marca se usa en cualquier color y tamaño, pudiendo variar la forma del farol, como la de las letras, las cuales pueden ser mayúsculas o minúsculas, y ser puestas fuera del farol grande, como lo creyere conveniente. Esta marca sirve para distinguir y proteger: la elaboración, distribución y venta en la República, de los quesos de crema y de otras clases, producidos en la fábrica del solicitante denominada Lechería DIADEMA, establecida en esta ciudad, y en las que en lo sucesivo estableciere. El solicitante se reserva el derecho de usar dicha marca con una o más contra-marcas para distinguir las diversas clases del producto que ampara como de poder reproducir la marca por cualquier medio mecánico o manual. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srlo.



El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro Atilio Bonilla, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Mercantil "Forest Mac Nes Company", domiciliada en la ciudad de Freeport, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana: Consiste esencialmente la marca en las palabras



Compuestas cada una de ellas de tres letras, mayúscula la primera letra, de cada una de esas dos palabras y minúsculas las otras letras, tal como se ve en el grabado, y se usa en cualquier color, tamaño y cualquier tinta, aplicándose dicha marca en los envases, frascos, aparatos, embotellados, etc., que contengan los productos de referencia, y en las etiquetas que se coloquen sobre todos ellos; y sirve para distinguir y proteger: insecticidas; germicidas; desinfectantes; preparaciones veterinarias; artículos de tocador pastas y líquidos dentífricos; productos amentados y especias colorantes; extractos y esencias de jugos de fruta; productos culinarios; productos medicinales, y en general productos de su manufactura elaborados en el lugar de su domicilio, y que vienen cubiertos con la marca "Mac Nes", y que son exportados y remitidos a esta República y a otras partes del mundo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés González, de cincuenta y dos años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos de naturaleza fértil, que posee de buena fe, situados en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción; los dos terrenos de la extensión superficial de sesenta áreas cada uno, y de superficie plana y quebrada, y los linderos del primero son: al Oriente, con el de mi propiedad; al Norte, con el de Juan José Pé-

rez; al Poniente, con el de Cirilo Alvarado; y al Sur, con el de Fidelia Campa; y los linderos del segundo son: al Oriente, con el de doña Dolores Nivia, viuda de Díaz; al Norte, con el de Santos Mendoza y Pedro García; al Poniente, con el de Juan José Pérez; y al Sur, con el de Isabel Flores y sucesión de Luisa Hernández. Estos predios no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las diez horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Plácido Hernández.—L. Olano, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por sí y por escrito la señora Petrona Romero, de sesentinueve años de edad, viuda, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio, de un lote de terreno rústico, que posee quieta y pacíficamente, de tres hectáreas de extensión superficial, en el que tiene ubicadas dos casas de habitación, techos cubiertos de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque y cultivado parcialmente con maguey, guineal y árboles frutales; situado en el lugar El Zapotal, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Susana Guayara, divididos por el camino que del cantón El Zapotal conduce al de El Juquillo, y cercas construidas a mis expensas; al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de Babino Pereira, representada por Tránsito Pereira, divididos por una zarzuela seca en sentido descendente hasta caer a una quebrada, y por ésta aguas abajo hasta llegar al encuentro con la quebrada del Limón; y al Sur con terreno de la sucesión de Víctor Sáenz, representada por Melicio Sáenz, y Tránsito Ventura, por la antes dicha quebrada en sentido ascendente hasta llegar al camino donde se comenzó a describir. No tiene cargas reales. Publíquese para la efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Joateca, once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Melitón Chica.—Félix Díaz, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, situado en el cantón La Puente, de esta jurisdicción, doña Virginita de Morales, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, siendo el terreno de sesenta áreas de extensión; que estima en doscientos colones; que no tiene cargas ni derechos reales de otra persona a la fecha y que la peticionaria ha poseído por medio de sus antecesoras, quieta y pacíficamente, hace diez años; siendo de los linderos siguientes: al Norte, con resto de terreno de Marcela y Carlota Mendoza; al Oriente, finca de don Feladito Márquez, camino de por medio; al Poniente, con finca de don Félix Rauda Saaverria, camino de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión de don Antonio Cáceres, padre. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Máx. Rauda S.—C. Estrada M., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Amelia Rodríguez de Diodanes, de veintinueve años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos, situados en el barrio de San José, de ésta, limitando el primero: al Oriente, con casa y solar de Teresa Santos y Francisca Andrés, línea quebrada, mide cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros; al Norte, con casa y solar de la sucesión de José Ramos, línea curva mide diez y ocho metros noventa y cinco centímetros; al Poniente, en línea quebrada, con predios de Estanislao Santos y Angela Martínez, mide cuarenta y cinco metros; y al Sur, con casa y solar de Isidro Rodríguez, línea recta y calle municipal de por medio, mide veintidós metros; en joyas esquineras piedras sembradas. E este predio hay construida una casa de tejas, montada sobre horcones y paredes de bahareque, con un corredor hacia el rumbo Sur, mide de largo cinco metros, por tres de ancho inclusive el corredor; lo hubo por compra a Secundino D. Danes y lo estima en cien colones. El segundo, limita: al Oriente, con solares y casas de Emilio Flores, calle de por medio e Isidro Rodríguez, línea curva, mide ochenta y cinco metros; al Norte, con el mismo Rodríguez, línea ligeramente curva, en sesenta metros; al Poniente, con solares y casas de José Crispín, P. Quintana Doda, Lorenzo Mochiz y sucesión de José Ramos, línea curva, mide sesenta y cinco metros; y al Sur, con Teresa Santos, línea recta, en veintidós metros veintidós centímetros; en joyas esquineras piedras sembradas. Hay construida otra casa de la misma construcción que la primera, mide seis metros cincuenta centímetros de largo, por seis metros de ancho; lo hubo por compra a Isidro Rodríguez y lo estima en doscientos colones. Ambos predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión con nadie. Los colindantes con de este domicilio, a excepción de Emilio Flores que vive en San Salvador. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchoalco, a las diez y seis horas del ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Figueroa.—José E. Orantes, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí don Salvador Avaya, de veintinueve años, serrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Centro, de ésta, cuyo solar lida: al Oriente, con solar y casa de Lorenzo Ventura, línea recta, mide diez y seis metros treinta y cuatro centímetros; al Norte, con solar del mismo Ventura y mide ocho metros veintinueve centímetros, línea recta; al Poniente, lida con solar de la Iglesia, mide diez y siete metros veintidós centímetros, en línea curva, favorable al ter no que se forma hacia el lado de solar de dicha Iglesia; y al Sur, con solar y casa de Dorotea Melara v. de Miranda, línea recta, midiendo once metros cuarenta centímetros; en joyas esquineras piedras sembradas. La casa es de tejas, montada sobre horcones y paredes de bahareque, mide nueve metros sesenta y cinco centímetros de largo, por cinco de ancho; se divide en dos salas y tiene un pequeño corredor hacia el rumbo Oriente; hay además, otra construcción que sirve de cocina, mide tres metros cincuenta centímetros de largo, por cinco de ancho. Estos inmuebles lo estima en trescientos colones. El solar así descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie; lo hubo por compra que hizo a Dorotea Melara v. de Miranda y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchoalco, a las nueve horas del siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Figueroa.—José E. Orantes, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Bebrán, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, que posee de buena fe desde hace treinta años, de condición árdua, sin ningún gravamen o proindivisión con persona alguna, de la capacidad, más o menos, de veintidós hectáreas, situado en el lugar denominado "El Tamarindo", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de Santiago Lobos, cerco de púa, alambre y diseño de zanja de por medio y también cerco de púa y alambre, con terreno de Donata Lobos, en línea quebrada; al Norte, con terreno de Hermenegilda López, zanja seca en parte y de agua en otra de por medio; al Poniente, con terreno de Victoria Bebrán, cercos de piedra, púa y zanja de por medio, y con Ciríaca Villacorta, camino vecinal de por medio y también con Anita Villacorta, cerco de púa y alambre hasta caer al río del Tamarindo; y al Sur, con terreno de la sucesión de Benvenuto Villacorta y Simón Lobos, río del Tamarindo citado de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios [Cacaguatique], dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Timoteo de la O.—Inocente Errato, h., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía a su cargo se ha presentado la señora María Máxima Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de

casé, sin carga ni derecho real, que posee desde hace más de diez años, situado en el punto "La Lima", cantón El Zapotillo, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto como de setenta áreas y linda: al Oriente, terrenos del doctor Rafael Benjamín Colindres, Tomás Maravilla y Gertrudis Correa, calle de por medio; al Norte, con terreno de Adela González de Martínez, broton de por medio; al Poniente, terreno de Tránsito Cortés, quebrada en medio; y al Sur, con terreno de María Mendiza, barranca de por medio. Dicho terreno lo posee de buena fe y pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Quien se crea con derecho a dicho terreno que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos Palma.—Juan F. Grassados, Srlo.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Esquivel de López, mayor de edad, de oficio doméstico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, parte cultivada de café, situado en el cantón Valle Nuevo, en el lugar llamado "Santlagal", de esta jurisdicción; que estima en un mil colones, que ha habido por compra privada sin documentos inscribibles a José de la Cruz López, mayor de edad, del mismo domicilio, y que posee libre de todo gravamen, compromiso, proindivisión, cargas ni derechos reales de otra persona hace más de veinticinco años, y que es de los líderes siguientes: al Norte, propiedades de la sucesión de Juan Ortiz, cerco ajeno de por medio; al Sur, finca de Juan Borja, cerco ajeno de por medio; al Oriente, fincas de Juana María López y doctor Francisco Reyes, cerco ajeno de por medio; y al Poniente, terrenos de la sucesión de Hermenegildo Márquez y sucesión de Juan Ortiz, brotones de por medio y cerco propio en construcción también. El terreno tiene salida al rumbo Poniente por la sucesión Márquez, en servidumbre gratuita de vecinos tradicional. La solicitante no tiene documentos inscribibles, a la fecha. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Ortiz y doctor Reyes que son de Santa Ana. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a veintituno de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Max. Rauda S.—C. Estrada M., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de don Sebastián Vidua de Falla, mayor de edad, de oficio doméstico, de este domicilio, pidiendo a nombre de su poderdante título de cuatro predios urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad. El primero lo hubo por compra a los señores doctor Arturo Simón Magaña y don Rogelio de igual apellido, lo estima en doscientos colones; y mide y linda: al Norte, veintitrés metros cuatrocientos ochocientos ochocientos milímetros, con predios de Manuel Rodríguez Ortiz y doctor don Romeo Fortín Magaña, calle en medio; al Oriente, veinte metros noventa y tres milímetros, con predios de doña Otilia Vidua de Morán y Marta Pérez, calle en medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con predio de Herlinda Roseles, pared agena en medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con predio de Dolores y María Luisa Roseles, pared agena en medio. El doctor Arturo Simón Magaña, es médico, y don Rogelio, agricultor, mayores de edad, de este domicilio. El segundo se lo compró a Francisca Chiquita mayor de edad, de oficio doméstico, de este domicilio, lo estima en doscientos colones, mide y linda: al Norte, diez metros treinta y dos milímetros, con predio de don Abel Zaldaña, calle en medio; al Oriente, veintidós metros noventa y seis milímetros, con predio de José Arévalo, cerco propio en medio; al Poniente, veintidós metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con predio de don Gilberto Calderón, pared agena en medio y al Sur, once metros, con predio del doctor Arturo Magaña y don Rogelio del mismo apellido, cerco ajeno en medio. El terreno se lo compró a don Vicente Morales Durán, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, lo estima en cuatrocientos colones, tiene una casa de tejas, paredes de adobe, y mide y linda: al Norte, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con predios del doctor Arturo Magaña y don Rogelio de igual apellido, calle en medio; al Oriente, diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros, con predio de Antonio Granados, cerco ajeno en medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, con predio de don Humberto Valdivieso, calle en medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con predio de Margarita Herrera. Y el cuarto se lo compró a doña Concepción Vidua de Najarro, mayor de edad, de oficio doméstico, de este domicilio, tiene forma triangular, lo estima en ochocientos colones, contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe; mide y linda: al Norte, diez metros treinta y dos milímetros, con predio de Isabel de Magaña, calle en medio; al Oriente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con predio de Teodora Avelar, pared propia en medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con predio de Mati de Ruse y Gertrudis Molina, calle en medio. Los predios descritos no tienen carga ni derecho real perteneciente a otra persona; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor Fortín Magaña, que es del de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio J. Maza.—Alberto C. Quiñones, Srlo.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Manuel Rivera, de cincuenta y cuatro años de edad, albán, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, arido, que posee de buena fe por más de diez años consecutivos, de siete hectáreas, de medida superficial, situado en el lugar llamado "El Coban" en esta jurisdicción y linda al Oriente con terrenos de Jesús María Rodríguez y Lázaro Vázquez, cercas de zanjo y piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Dámaso Miranda, cerca de zanjo y pila de por medio; al Poniente, con terreno de Mónico Soliz, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Antonia Rivera, Florencio Ortiz y Lázaro Vázquez, cercas de zanjo y piedra en la línea divisoria. Lo estima en trescientos colones. No tiene carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Lázaro Vázquez que es de Tejutla. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las diez horas del día de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín A. Cardona.—José M. Guardado Z, Srlo.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Delina Rizo Vidua de Martínez, castreña y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de Concepción, de esta ciudad, de la extensión de una hectárea y cinco áreas, cultivado de café y sus linderos son: al Oriente, mediano calle, con casas de Nemesia Guayra, de José Angel Montes y finca de Dolores Nulla vidua de Díaz, ochentiséis metros cincuenta centímetros y veintiocho metros treinta y siete centímetros en otra parte por la irregularidad del terreno y linda en ésta con solar de Catalina Pérez; al Norte, con terreno de esta misma, en cincuenta y cuatro metros veintiocho centímetros, en esta parte, y en otra, noventa y ocho metros y linda con terrenos de Antonia Guillén, de la sucesión de Buenaventura Nulla, y Municipal, mediano camino; al Poniente, con la misma sucesión Nulla, y Municipal, mediano camino y cerco de alambre con éste, Francisco Juárez y Miguel Chicas, un cincuenta metros, veintiocho metros y seis metros, respectivamente; y al Sur, con los de Doña Oros Cuéllar, Miguel Chicas, Rafael Villeda, Dolores Artiga, Isabel Cruz, Adán González Arteaga y el mismo Francisco Juárez, con éste en treinta y nueve metros y con los otros en ciento seis metros, mediano cerco de alambre; contiene dos casas de tejas, y lo estima en dos mil colones, no tiene carga real ni proindivisión.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a quinientos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Rodríguez S.—Antonio M. Díaz, Srlo.

INSCRIPCION DE TITULO

El Infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Calderón, abogado de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don José Morán Menéndez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, el título de propiedad de un predio rústico, situado hacia el Sur y en los suburbios de esta ciudad, compuesto de trescientas noventa y seis áreas veinte centáreas, inculto y linda: al Norte, con terreno de María Padilla, cerco propio en medio; al Poniente, predio de Rogelio Magaña, cerco en medio, quebra hacia el Poniente; linda al Norte con el mismo Magaña, cerco en medio y quebra hacia el Sur; linda al Poniente con el mismo Magaña, cerco en medio; al Sur, con terreno de don José Morán Menéndez, camino en medio, y al Oriente con fundo de Manuel Ariz, camino real en medio. Hubo el inmueble descrito, el interesado señor Morán Menéndez, mediante título que le expidió la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las quince horas del día veintisiete de mayo del corriente año.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—L. Gallegos S.

Título Supletorio

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Raúl Ramos, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de la casa Borghi B. Daglio y Compañía, domiciliada en San Salvador, solicitando a favor y en nombre de dicha casa: título supletorio de cuatro porciones de terrenos rústicos, situados tres en jurisdicción de Salcoatitán y uno en jurisdicción de Juayúa: la primera situada en Salcoatitán, tiene una extensión de sesentiséis áreas treinta y tres metros cuadrados y linda: al Norte, con proterro del antiguo "Rosario" que fué de don Emilio Radaelli y hoy pertenece a la casa Borghi B. Daglio y Compañía; al Oriente, con propiedades de la sociedad "Vinda de Agustín Alfaro e hijos", quebrada de por medio; al Sur y Poniente, con propiedad que fué de Lucía Ventura y que pertenece hoy a la casa Borghi B. Daglio y Compañía. La segunda porción situada en el mismo lugar

que la anterior y tiene una extensión de una hectárea treinta áreas y linda: al Oriente, con el proterro del antiguo "Rosario" que fué de don Emilio Radaelli y hoy a la casa Borghi B. Daglio y Compañía; al Poniente, terreno de la sucesión de Heroniano Ventura, representado por sus hijos Enrique y Darnelio Ventura; al Norte, terrenos de Tomás y Dionisio Agallar; y al Sur, terreno que fué de Lucía Ventura, hoy de Borghi B. Daglio y Compañía. La tercera porción situada en el mismo lugar que las anteriores tiene una extensión de estacas y una áreas, sesentidós metros cuadrados, linda: al Oriente, finca que fué de don Emilio Radaelli, hoy de Borghi B. Daglio y Compañía; al Poniente, finca que fué de Jorge Mejía, después de don Emilio Radaelli, hoy de Borghi B. Daglio y Compañía y terrenos de Tomás Agallar; al Norte, terreno que fué de Alfredo Salvaterra, hoy de Borghi B. Daglio y Compañía; y al Sur, con terrenos de Tomás y Dionisio Agallar. Y la cuarta porción situada en jurisdicción de Juayúa, tiene una extensión de ochenta áreas y cincuenta y seis metros cuadrados, y linda: al Oriente, con finca que fué de don Emilio Radaelli, hoy de Borghi B. Daglio y Compañía; al Poniente, finca que fué de la sucesión de don José Antonio Cáceres y hoy pertenece a Borghi B. Daglio y Compañía; y al Norte y Sur, finca que fué de don Emilio Radaelli, llamada "Bujunay" y hoy pertenece a Borghi B. Daglio y Compañía. Las porciones descritas las hubo la casa solicitante por compra a la señora Josefina Rincón. No son predios dominantes ni sirvientes ni hay proindivisión con ninguna persona y están separados por cercos de los predios vecinos. Se publica para efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Piero Quintanilla, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de fecha veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de doña Apolinaría o Polinaria Alvarado, fallecida aquí el veintisiete de octubre pasado, por parte de sus hijos Sara Lobo Alvarado de Bahona, Jesús Lobo Alvarado de Urrota, Raquel Lobo Alvarado vidua de Velásquez y Pastor Reyes Lobo Alvarado; a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca: a las once horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. Alfonso Selva.—Franco C. Liévano, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dos de la tarde del veintidós de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Jacinto Cantor, por parte de Estebana Cantor, conocida también por Estebana Chávez Cantor, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Jesús Chávez, como conyuge sobreviviente, y a Paula, Jesús y Francisca Chávez Cantor, como hijas legítimas, inclusive la aceptación expresado difunto señor Cantor; se nombra a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barríos.—A. J. Castillo, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, de fecha cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco, y catorce del corriente, respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Natividad de Dolores Guzmán vidua de Chavarría, de Coronado, María de los Angeles, Joaquín y Fidel, éstos de apellido Chavarría, y de Olivia Trejo vidua de Agulla, la herencia intestada que a su defunción dejó don Francisco de Jesús Chavarría, conocido por Francisco Chavarría, la primera en concepto de conyuge sobreviviente, los cuatro siguientes como hijos legítimos del difunto, y la última, como cesionaria de Luis Alonso Antonio Chavarría, quienes son hijos legítimos del expresado difunto; habiéndose confiado a la señora Trejo vidua de Agulla, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los cursadores de la herencia yacente, en su calidad de cesionaria de la conyuge sobreviviente y de las seis hijos legítimos del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucapán, a las diez horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

Salomón Portillo Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento.
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveya a las nueve horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Julián de Jesús Panameño, fallecido en Tecoluca el día cuatro del corriente mes, por parte de la señora Simona Gálvez viuda de Panameño, en concepto de cónyuge sobreviviente, confiándosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve y media horas del día veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carrillo, Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Balbina Murcia, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el diez de noviembre del año próximo pasado, de parte de las señoras Margarita e Isabel Murcis, en concepto de hermanas ilegítimas de la difunta; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Parada S.—Francisco J. Hernández, Srlo. 2

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.
 Hace saber: que por auto proveyo a las doce horas del catorce de este mes y año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestado de la difunta Prudencia Jiménez, quien falleció el veintinueve de agosto recién pasado, en la villa de Tacapán, de parte de Ramón Mejía, por sí y como cesionario de los derechos que corresponden a Miguel y María del Socorro, ambos de apellido Mejía, los tres en representación de su difunta madre, María de Jesús, o Jesús Jiménez, quien fué hermanera de la causante. Concédase al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones legales. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.
 Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—A. Bellegarrigue.—Alonso López L., Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.
 Cita y emplaza al reo ausente Gregorio García, originario y vecino del cantón El Mezitio de esta jurisdicción, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Jacinto García por el delito de homicidio en Rosendo Mendoza, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y la de los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho horas del día veinte y uno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro M., Srlo. 3

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.
 Cita y emplaza al reo ausente Serapio Dueñas, h., vecino de Cojutepeque, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por injurias y calumnias, con abuso de la libertad de imprenta, a J. Gilberto Muñoz, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo A. Burgos.—José Antonio Ayala, Srlo. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de Sensuntepeque.
 Cita y emplaza a los reos ausentes Miguel Cedillos y Lucio Bonilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye en unión de Crisanto Orellana, Santiago Cruz Vargas y Félix Chávez,

por homicidio en Miguel Hernández. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. R. Valladares, Srlo. 3

Maximiliano Monterrosa López, Coronel-Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.
 Cita y emplaza a los reos ausentes Vicente Flores, Antonio Rivas y Feliciano, o Luciano González, o Antonio González, los tres del vecindario de esta jurisdicción; el primero, como de 40 años de edad, de oficio serrador, de estatura alta, cuerpo grueso, color negro, nariz chata, pelo negro liso, con un ojo más colorado que el otro; el segundo, como de 30 años de edad, más o menos, delgado, de estatura mediana, color trigueño, pelo negro liso, nariz regular, bigote rizado, de andar a pasos cortos, ligeros y alocado; y el tercero, de generales desconocidas; para que dentro del término de quince se presenten a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de hacer propaganda comunista en este departamento; bajos los apercibimientos legales si no lo verifican. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.
 Puesto Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo. 3

Francisco Vega Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.
 Cita y emplaza al reo ausente Demetrio Mezquita, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otros por el delito de homicidio en Miguel Barrera, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.
 Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Vega Gómez.—Elias Rojas M., Srlo. 3

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.
 Cita y emplaza al reo ausente César González, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de golpes graves en el menor Manuel Pensamiento. Su filiación es: edad veintidós años, estado soltero, estatura un metro setenta centímetros, ojos café, nariz regular, boca pequeña, pelo negro liso, barba rizada, señales particulares ninguna. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Abdón Martínez, h.—Fernando Méndez, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.
 Emplaza al reo ausente Crescencio Torres, como de treinta años de edad, sombrerero, descalzo, negro, lampiño, pelo liso y negro, originario y vecino de Tenancingo, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Inocente Zavaleta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 2

CURADURIAS



Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dos de julio del corriente año, ha sido nombrado curador interino de la menor María Estelina Chinchilla, a don Andrés Tejada. Cítanse con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de la mencionada menor.
 Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 3

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito.
 Hace saber: que por resolución proveya por este Juzgado, a las diez horas del día veinte del corriente mes, se ha nombrado curadora interina de los menores María Julia Petronilla Martínez, Anaestacia del Carmen, Clemente Concepción y Nicolás Anacleto de Paz, a su abuela Carmen Castillo de Paz, por haber fallecido sus padres. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la tutela o guarda legítima, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veinte y uno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cruz Callejas.—Florentino, Leiza, Srlo. 3

Venta voluntaria

El Infrascrito Juez,
 Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña María Josefa viuda de Esquivel, en su carácter de madre legítima representante legal de los menores José Luis, Alejandro César, María Margarita Juan Tomás, Enal o Isaac, Guadalupe y María Emilia, todos de apellido Esquivel Montalvo, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos que estos menores tienen pro indiviso sobre un terreno rústico compuesto de tres porciones que forman un solo cuerpo, situado en jurisdicción del pueblo de San Sebastián, distrito y departamento de San Salvador, y cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: la primera porción, que está separada de la segunda por la vía férrea que va para Santa Ana, se compone de setenta áreas de capacidad, está situada en el punto denominado Cachatitán o Quezuititán, y linda: al Oriente, con terreno que fué de Donato Elias y después de Feliciano Fiehe, mojón esquero un izote; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Enrique González, mojón esquero un izote; al Norte, con terreno de Feliciano Vázquez, mojón esquero un izote; y al Sur, con terreno de la misma sucesión González, sirviendo de mojón esquero un jote. El segundo terreno, unido al anterior, mide ciento cinco áreas de extensión, más o menos, conforme al antecedente, pero realmente tiene como decantadas ochenta y cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Visfalción Martínez y Lucadía Elias, dividiéndolos la quebrada Casatitán; al Norte, con terreno de Jacinto Vázquez, mojón esquero un árbol de mango, y en la línea, que es recta, árboles de izote; al Poniente, con el terreno antes descrito, que fué de Francisco Brossa, después de Albertina Ramos y hoy de Guadalupe de Tamsen, mojón esquero un izote; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Enrique González, mojón esquero un árbol de shila, siguiendo la línea por la cima de un borde, mojones: árboles de jote, jocote y pito, hasta una piedra grande que sirve de mojón esquero. La tercera porción está situada en el punto denominado El Cantoncico, se compone de treinta y cinco áreas de extensión, según el antecedente, pero medido geométricamente y como cuerpo cierto, tiene como decantadas diez áreas, comprendida entre los mojones y linderos siguientes: al Oriente, con terrenos del doctor Salomón González, línea férrea de per medio; al Norte, con terreno que fué de Andrea Valle, Albertina Ramos, y es actualmente de Guadalupe de Tamsen, y con el de Mercedes Andriño de Andrade, mojones de jocote e izote; al Poniente, con la calle real que de Apopa conduce a esta ciudad, cerca de Peña natural; y al Sur, con terrenos de Dolores Palacios y Ricardo Beltrán, mojones de jote, izote y pito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
 Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

DEPOSITO

El Infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito, dos novillos de dueños y fierros desconocidos, la una color barroza suela, herrada con el fierro de esta figura  y la otra, prieta, barriga y patas blancas, herrada con el de esta figura, así..... 
 dichos semovientes fueron presentados al posito por el señor José Méndez, mayor de edad, quien la encontró perjudicando en trabajos de agricultura en el cantón San Luis Mariona, de esta jurisdicción, quien se crea ser dueño de los expresados semovientes, que se presente con sus comprobantes legales, que le serán entregados previo los derechos de ley.
 Alcaldía Municipal: Cucataningo, a las diez horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Coronado M. Crespin.—Teodoro Roque M., Srlo. 2

Subasta

José Argel Rodríguez, Administrador Interino de la Aduana Marítima de La Unión. Hace saber: que en el juicio criminal seguido de oficio por el delito de contrabando de mercaderías extranjeras...

Octavio Guevara, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley. Hace saber: que previa orden del señor Ministro de Gobernación, dada por el señor Gobernador Departamental...

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa. Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad fecha 13 del corriente, se saca a licitación pública la compra de un lote de libros en blanco...

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el procurador José Homógenes Chávez Gálvez, como apoderado de la Municipalidad de esta villa, contra el señor Juan Roldán...

Ricardo Melhado, Alcalde Municipal de esta villa. Hace saber: con autorización del Supremo Poder Ejecutivo N° 1826 del trece del corriente mes y trascrita a esta Alcaldía por la Gobernación de este Departamento...

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que el Poder Ejecutivo ha autorizado a esta Alcaldía para la compra de un lote de libros en blanco que servirán para que la Municipalidad durante de 1936, lleve su contabilidad Municipal y demás servicios...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de don Clemente Díaz, y continuada por el cesionario don Severiano Pichón...

La reparación de dichos caminos consistirá en hacer rellenos con tierra y piedra, haciéndolos buenos conetas o desagües y empedrar las partes donde se forman fangas y además la limpieza de los carcos orillados a los caminos...

Se saca a licitación pública la compra de dichos libros por la suma de dieciséis pesos cincuenta centavos y se avisa al público para los efectos de ley. Admitiéndose propuestas hasta el cinco de diciembre entrante.

Manuel Araujo, Alcalde Municipal de esta villa. Hace saber: que de conformidad con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo N° 1333, de 13 del corriente mes, y en cumplimiento del inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del año anterior...

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos. Hace saber: que con la autorización respectiva se saca a licitación pública, la compra de un lote de libros en blanco para la Municipalidad de esta villa...

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que por acuerdo Municipal de esta Corporación saca a licitación pública, la compra de dos Libros en Blanco de cincuenta páginas cada uno...

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace a licitación pública la compra de seis libros en blanco que servirán a esta oficina en el año próximo entrante de 1936, así:

El infrascrito Alcalde. Hace saber: que por acuerdo Gubernativo N° 1,307 del 11 del mes que rije, se saca a licitación pública la reparación en partes de los caminos vecinales de esta jurisdicción...

Para esta compra está autorizada la suma de catorce colones cincuenta centavos. Dichos libros serán comprados a la persona que ofrezca mejores facilidades al Erario Municipal y se le pagará por medio de recibo duplicado que debidamente legalizado presentará a la respectiva Tesorería...

Alcaldía Municipal: San Jorge, a las quince horas del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Fidel Blanco Romero.—Pedro J. Chávez, Srlo. 3

Rodrigo Zelava, Alcalde Municipal de esta villa,
 Hace saber que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación, saca a licitación pública la compra de 7 libros en blanco, de buena calidad para la Contabilidad y Registro Civil que llevará la Tesorería y Alcaldía Municipal de esta misma villa, durante el año próximo entrante de 1936, así:
 2 Libro de Caja de 50 fojas cada uno.
 1 Libro de Especies de 50 f. js.
 1 Libro de F. n. t. a Especies de 100 fojas.
 1 Libro de Nacimientos 50 fojas.
 1 Libro de Defunciones 50 fojas.
 1 Libro de Defunciones 50 f. js.
 Se admitirán propuestas en esta Alcaldía hasta el 12 del mes de diciembre próximo entrante. Lo que se hace saber al público para sus efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: San Francisco Laempa, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rodolfo Zeped.—Miguel Rojas, Srlo. 3

Florencio Romero, Alcalde Municipal de esta villa,
 Hace saber que según el acuerdo número 1,258 de 23 de octubre último, del Supremo Poder Ejecutivo, ha sido autorizada esta Municipalidad para sacar a licitación pública los trabajos de reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción, así:
 El que conduce a Meanguera, en una extensión de tres kilómetros..... C. 25.00
 El que conduce a Guadalupe, en un trayecto de dos kilómetros..... 25.00
 Y el que va a Barrios de Concepción, en una distancia de dos kilómetros..... 25.00
 Tres puestas, a dos colonias cada una..... 6.00
 Tres azudones, a dos colonias cada uno..... 6.00
 Dos barras, a cinco colonias cada una..... 10.00
 Total..... C. 97.00

El trabajo de la reparación de los caminos expresados, se hará de la manera siguiente:
 Por relleno de hoyos con talpate, hacer los desagües correspondientes, apartando la piedra suelta y formar diques de piedra en que sea necesario.
 La persona o empresa con quien se celebre esta contrata, rendirá fianza por la cantidad de noventa y siete colonias (C. 97.00), suma autorizada a satisfacción de la Municipalidad que es la misma cantidad aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo, la cual se pagará en esta Tesorería Municipal por plantillas semanales, y según el número de kilómetros que sean recibidos por el Síndico Municipal, en su defecto, por cualquier otro miembro municipal en caso de impedimento u otra causal del Síndico Municipal; y el valor de las herramientas en la mencionada Tesorería con un recibo y su duplicado del contratista, en el papel sellado correspondiente. La base para la contrata será la misma calculada para cada proyecto de camino, lo mismo que el de las herramientas. Se admiten propuestas después de quince días de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación con la persona que ofrezca mejores condiciones para que el contratista pueda comenzar el trabajo y entregarlo dentro de un mes de cerrado el contrato.
 Lúbrico en la Alcaldía Municipal de la Villa de Osicala (San Juan Buenos Aires), a las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Florentino Romero—Gustavo A. Rodero A., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber que por acuerdo No. 1,348 del Supremo Poder Ejecutivo, ha sido autorizada esta Municipalidad para el arreglo de los caminos vecinales de esta jurisdicción, por medio de contratistas, previa licitación y con el detalle en la forma que sigue:
 El que de esta población conduce al barrio "Los Arenales", pasando por el Cañón "Joya de Ventura", seis kilómetros..... C. 860.00
 El que del lugar de Comandado La Ceiba de Naco se dirige al Cañón "Río de Pedro", pasando por "Joya de Ventura", dos kilómetros..... 60.00
 El que va al Cañón "La Ceiba", dos kilómetros..... 40.00
 El que conduce al barrio "La Esperanza" pasando por el Cementerio local, dos kilómetros..... 24.00
 Compra de seis cartillas de mano, doce azudones, diez puestas y ocho picos..... 86.00
 Suma total de..... C. 1 070 00

El sumando anterior, se hace para la reparación de los caminos mencionados y se pagará por medio de la Tesorería Municipal de esta población y del Fondo respectivo, por plantillas semanales y las herramientas, conforme recibos legales, serán comprados al contado. La reparación de los caminos deberá hacerse con tapas, con tapados y con su ancho suficiente, verificando sus desagües y deberán empesarse tan pronto se firme la contrata y entregados a satisfacción del Síndico Municipal, el suscrito y el Regidor encargado de caminos. La contrata que se celebre deberá dearse cuenta con ella al Sr. Ministro de Gobernación para su aprobación, y el contratista deberá de rendir fianza simple hasta la cantidad de quinientos colonias. Señálase las once horas del treinta y cinco del corriente mes para el remate de los trabajos suscritos y la persona que tenga interés presente sus propuestas a esta oficina.
 Alcaldía Municipal: San Jorge, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Romualdo Ferrufino.—Pd. J. Chávez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
 En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Ministro de Gobernación, saca a licitación pública la compra de libros en blanco que se necesitarán en esta Oficina el año entrante y son los siguientes:
 1 Libro Diario de 100 páginas para Inventario
 " " " " 200 " " Diario
 " " " " " " Borrador-Diario
 " " " " 100 " " Especies
 " " " " 200 " " Epifonías
 " " " " 400 " " Tema Razón
 " " " " " " Ingresos Permanentes
 " " " " " " Impuestos Variables
 " " " " " " Mayor
 " " " " " " Aumentos y Disminuciones
 " " " " " " Obligaciones Autorizadas
 " " " " " " Caja
 " " " " " " Borrador de Caja
 " " " " " " Cuadros Corrientes
 " " " " " " Nacimientos
 " " " " " " Defunciones
 " " " " " " Manifestaciones de Ganado
 " " " " " " Partidas de Matrimonios
 " " " " " " Actas de Matrimonios
 " " " " " " Partidas de Divorcios
 " " " " " " Actas Municipales
 " " " " " " Nombres de Comisario de Ganado
 " " " " " " Desamortización de Ganado
 La cantidad acordada en sesión del 23 del corriente, para la adquisición de dichos libros es de ciento sesenta colonias.
 Se esperan propuestas hasta diez días después de la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial", para escoger la que más convenga a los intereses municipales. Más detalles se proporcionarán a quien los solicite en esta Alcaldía.
 Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pd. J. Vera.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo. 2

Celso Chávez, Alcalde Municipal,
 Hace saber que saca a licitación pública, la limpieza y reparación de cercas del Cementerio General de esta población, en virtud de haber sido autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo trascrito por la Gobernación Departamental, según acuerdo No. 1,366 fecha 19 del mes corriente y del presente año, de conformidad con el detalle siguiente:
 En 6 Mozos diarios a c. 050 cada uno..... c. 18.00
 " Corta y acarreo de postes de Tihulote..... 6.50
 " Compra de grampa..... 2.50
 " Ojadoras para sembrar postes..... 6.00
 Total..... c 33.00

La limpieza se hará en una extensión de treinta y seis áreas, trabajo que se verificará con el uso de herramientas, desmontando todos los árboles que estén apartados, y la reparación de cercas consiste en quitar todos los postes que están podridos y poner los nuevos, templando el alambre y engrapándolo.
 El pago se hará por medio de la Tesorería Municipal de esta población, por medio de recibos debidamente legalizados.
 El contratista rendirá fianza por treinta y tres colonias, cantidad que servirá de base; y por medio de persona abonada conforme los requisitos de ley.
 Las propuestas que mejores condiciones ofrezcan, serán recibidas hasta el primero del mes de diciembre próximo entrante.
 Alcaldía Municipal: El Tránsito, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Celso Chávez.—J. M. Gómez, Srlo. 2

Víctor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal, de esta villa,
 Hace saber que de conformidad con la autorización del Ministerio de Gobernación de fecha 9 del corriente y acuerdo Municipal, se saca a licitación pública la compra de trece libros en blanco, de buena calidad, que la Municipalidad del próximo año de 1936 necesita para llevar el Registro Civil y la Contabilidad, de conformidad con el detalle siguiente:
 1 Libro de Ingresos Diario, rayado de 400 páginas
 1 " " Egresos, rayado " 300 " "
 1 " " Caja " 200 " "
 1 " " Especies " 200 " "
 1 " " Inventario " 200 " "
 1 " " Especies " 100 " "
 1 " " Nacimientos, (Actas) liso " 200 " "
 1 " " Defunciones " 200 " "
 1 " " Inscripción Documentos, (Actas) de 300 " "
 1 " " Actas Municipales, (Actas) liso " 100 " "
 1 " " Actas Matrimoniales, (Actas) liso " 100 " "
 1 " " Partidas Matrimoniales, (Actas) liso " 50 " "
 1 " " Manifestaciones de Ganado, (Actas) " 100 " "
 Se admitirán propuestas hasta el veinte de diciembre próximo entrante, y la base será de cincuenta colonias.
 El pago de estos libros se hará en el mes de enero de mil novecientos treinta y seis, por la Municipalidad en-

trante. Lo que se pone en conocimiento del público para sus efectos de ley.
 Dato en la Alcaldía Municipal: Concepción de Atasco, a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Victor E. Pineda.—J. Sixto Graados, Srlo, 2

De orden del señor Ministro de Gobernación, la Municipalidad de esta villa, en sesión extraordinaria del 17 del corriente mes, acordó sacar a licitación pública el suministro de los libros en blanco que servirán para la Contabilidad, Registro Civil y otros servicios a la Municipalidad de 1936, de esta población, los cuales son:
 1 Ingresos Alcaldía de 30x20 cm., empastado, 200 f. js.
 1 Egresos Alcaldía de 30x20 cm., empastado, 200 f. js.
 1 P. Nacimientos Alcaldía de 25x20 cm., empastado, 100 f. js.
 1 P. Defunciones Alcaldía de 30x18 cm., empastado, 60 f. js.
 1 P. Defunción Alcaldía de 30x18 cm., empastado, 75 f. js.
 1 Inscripción Doc. Alcaldía de 32x18 cm., empastado, 150 f. js.
 1 Tema Razón Alcaldía de 34x30 cm., cuaderno, 68 fojas.
 1 Manifestaciones Alcaldía de 30x18 cm., cuaderno, 80 fojas.
 1 Indices Nacimientos Alcaldía de 32x18 cm., empastado, 150 fojas.
 1 Indices Matrimonio Alcaldía de 32x18 cm., empastado, 150 fojas.
 1 Indices Defunciones Alcaldía de 32x18 cm., empastado, 150 fojas.
 1 Caja Tesorería de 18x20 cm., empastado, 78 folios.
 1 Especies Tesorería de 30x18 cm., empastado, 48 folios.
 1 Especies Tesorería de 30x18 cm., empastado, 72 folios.

Las libros de Ingresos, Egresos, Caja, Especies y Especies, deberán tener rayado a dos columnas, con Debe y Haber y todos ser de buen papel. La propuesta que cubra menos se aceptará; la erogación correspondiente la hará la Municipalidad de 1936, y se admitirán propuestas del 15 de diciembre entrante en adelante, debiendo dirigir solicitudes y pedir más detalles a esta Alcaldía.
 Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Fidel Márquez. 2

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber que por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo de dieciséis del mes corriente, número 13,855 se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales que comunican esta villa con los cantones La Purta, El Sincayo y El Chagüte, en una extensión de tres kilómetros los primeros y de seis el último, y compra de tres pichas dos picos sus azudones y una barrera; enterándose que deben hacerse los desagües correspondientes, rellenos y ampliación de los lugares estrechos. Estos trabajos durarán diez días, y el contratista rendirá fianza por la suma de ciento treinta colonias, que es la autorizada para los referidos trabajos. Se admiten propuestas quince días después de la última publicación en el "Diario Oficial".
 Alcaldía Municipal: Tacuba, noviembre veintitrés de mil novecientos treinta y cinco.—Regelio Doratt M.—Eduardo Azarón, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber que en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés del corriente por esta Municipalidad, se saca a licitación pública la compra de diez libros en blanco, debidamente empastados y de buena calidad, destinados para la Contabilidad y Registro Civil de la Municipalidad en el año entrante.
 Se admiten propuestas quince días después de la última publicación, y en esta Alcaldía se darán los datos necesarios. Lo que se publica para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: Tacuba, noviembre veintitrés de mil novecientos treinta y cinco.—Regelio Doratt M.—Eduardo Azarón, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber que de orden del Ministerio de Gobernación se saca a licitación pública la compra de los libros siguientes: un Libro Diario empastado de noventa y cinco folios, un Libro Diario de ciento treinta folios; dos libros empastados de cien folios; un libro de cincuenta folios, un Libro de Actas de cuarenta folios dos libros de Actas de cincuenta folios; total ochenta libros. Se aceptará las mejores propuestas quince días después de la tercera publicación. Se avisa al público para los efectos legales.
 Alcaldía Municipal: El Paraíso, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Aquino.—Casual Contreras, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que cumpliendo lo ordenado por el señor Ministro de Gobernación, se saca a licitación pública la compra de quince libros en blanco de buena calidad, que ocupará la Municipalidad del año próximo entrante de 1936, para la Contabilidad y Registro Civil, según el detalle siguiente:

1	libro de Ingresos, de 300 pág., de 36 centímetros de largo por 23 de ancho.
1	" " Egresos, de 250 pág., de 32 centímetros de largo por 21 de ancho.
1	" " Manifestaciones de ganado, de 96 pág., de 33 centímetros de largo por 21 de ancho.
2	" " Caja, de 58 pág. cju, de 36 centímetros de largo por 22 de ancho.
1	" " Especies, de 74 pág., de 36 centímetros de largo por 22 de ancho.
1	" " Fondos Específicos, de 74 pág., de 36 centímetros de largo por 22 de ancho.
1	" " Inscripción de documentos, de 300 pág., de 36 centímetros de largo y 24 de ancho.
1	" " Nacimientos, de 200 pág., de 32 centímetros de largo por 21 de ancho.
1	" " Defunciones, de 80 pág., de 23 centímetros de largo por 21 de ancho.
1	" " Actas Matrimoniales, de 50 pág., de 33 centímetros de largo por 21 de ancho.
1	" " Registro de Matrimonios, de 50 pág., de 33 centímetros de largo por 21 de ancho.
1	" " Toma razón de Recibos, de 74 pág., de 36 centímetros de largo por 21 de ancho.
1	" " Impuestos permanentes, de 45 pág., de 36 centímetros de largo por 21 de ancho.
1	" " Actas Municipales, de 75 pág., de 33 centímetros de largo por 21 de ancho.

Esta contrata se celebrará en esta oficina con la persona que ofrezca mejores condiciones sobre la base de cincuenta colones, a contar del último aviso hasta el quince de diciembre de este año, al no verificarse contrata se comprará por el sistema de Administración previa las formalidades de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Abraham Soto Marín*.—*R. Ferez Mora*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad y Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo N° 1,805, publicado en el "Diario Oficial" N° 249 del trece del mes corriente, se saca a licitación pública la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción.

El que de esta conduce a Chalchuapa, en una extensión de 3 kts. a c. 10.00 cada uno..... c.	30.00
El que se dirige al cantón los Amates, en una distancia de 6 kts. a razón de c. 12.00 cju.....	72.00
El que va al cantón Santa Rosa, en un trayecto de 3 kts a c. 12.00 cju.....	36.00
El que se dirige al cantón San Luis, en una extensión de kts. a c. 12.00 cju.....	24.00
El que conduce al cantón Santa Bárbara, en un trayecto de 4 kts. a c. 10.00 cju.....	40.00
Total..... c	202.00

El total de la erogación es la base para el contrato que es la cantidad de dislates dos colones. La reparación de los caminos vecinales, deberá ser así: escarbados por ambos lados, ampliación de las partes angostas, reparación de sus cunetas y desagües, dándole a su centro una forma convexa rellenos con cascajo o arena, estos trabajos deberán comenzar el primero y terminarse el veintidós del mes de diciembre próximo. Los pagos se harán semanales cada sábado, por planillas o recibos que firmará el contratista. El contratista rendirá fianza conforme la ley, y por la misma cantidad que se erogue. Para demás pormenores, se entenderá con el suscrito en esta Alcaldía. Se admitirán las propuestas hasta el día veintidós del corriente a las once horas.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, a las diez horas del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Jesús Flores*.—*J. Rufino Palma Flores*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que previamente autorizado por el Ministerio de Gobernación, conforme circular telegráfica N° 89 de fecha de nueve del corriente mes, se saca a licitación pública, el suministro de libros en blanco que la Municipalidad del próximo año de 1936, necesitará para llevar el Registro Civil y la Contabilidad, de conformidad con el detalle siguiente:

2	libros de caja de 50 folios cju.	c.	5.00
1	libro " Ingresos de 125 folios "	"	5.00
1	" " Egresos " 80 " "	"	3.50
1	" " Actas Municipales " 50 " "	"	3.50
1	" " Especies " 58 " "	"	1.00
1	" " Especies Mpls. " 58 " "	"	1.00
1	" " Matrimonios " 25 " "	"	1.00
1	" " Inscripción Dps. " 50 " "	"	3.50
1	" " Nacimientos " 50 " "	"	3.50
1	" " Defunciones " 50 " "	"	3.50
	Suma..... c		30.00

La cantidad acordada en sesión de doce del corriente mes, para la adquisición de dichos libros, es la de treinta colones; la partida a la cual debe imputarse la erogación es la del Capítulo II, Arto. 7o., del Presupuesto en vi-

gencia del Ramo de Eventuales. El pago será de una sola vez, y al ser recibidos los libros, los cuales deberán ser de buena calidad. Esta Alcaldía suministrará más detalles a quien los solicite. Se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrado el contrato.

Alcaldía Municipal: Santa Catalina Masahuat, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Garsons*.—*Adrián Gutiérrez V.*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, debidamente autorizada por la Gobernación Departamental por medio de telegrama circular N° 109 de fecha 9 del corriente mes, saca a licitación pública la compra de ocho libros en blanco, que servirán en esta Alcaldía y Tesorería Municipal al Municipio del año de 1936, así:

1	libro de caja de 50 folios 100 folios.
1	" " Tesorerías Específicas 50 folios 100 folios.
1	" " Especies Municipales 40 " 80 "
1	" " Ingresos 150 " 300 "
1	" " Egresos 40 " 80 "
1	" " Nacimientos 75 " 150 "
1	" " Matrimonios 40 " 80 "
1	" " Defunciones 40 " 80 "

Se admiten los libros. Los libros de Alcaldía y Tesorería deben ser de superior calidad y los del Registro Civil de inferior calidad; para dimensiones, precio y calidad, entenderse personalmente con el suscrito en esta Alcaldía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las catorce horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rodrigo Paizcos*.—*José Ma. Funes*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo Municipal en sesión celebrada hoy, se saca a licitación pública, la compra de siete libros en blanco, empastados, de buena calidad, que se necesitan para la Contabilidad de estas oficinas en el año de mil novecientos treinta y cinco, como sigue:

Un libro de Ingresos	de 196 folios.
" " " Egresos	" 86 "
" " " Específicos	" 100 "
" " " Especies	" 50 "
Dos " " Caja	" 50 " cju.

Un cuaderno empastado para manifestaciones de reses de 36 folios.

Se admiten las propuestas hasta el veinte de diciembre entrante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, noviembre veintidós de mil novecientos treinta y cinco.—*Estebán Amaya*.—*V. Torres*, Srlo.

Licitación N° 404

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 12 del presente mes, conocimiento N° 241 se saca a licitación pública, el suministro de diez mil sacos de cemento Portland artificial de alta calidad, para los trabajos de construcción de las Carreteras Troncales de la República, a cargo del Ministerio de Fomento.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las siguientes cláusulas:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.
- 4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y direc-

ción de ella y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Es también indispensable que los proponentes envíen una hoja de especificaciones y pruebas del cemento que ofrecen, debiendo suministrarlo en bolsas de 42 y medio kilogramos, marcadas exactamente con las mismas marcas genuinas del pliego de pruebas que presentaron.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del viernes 20 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto asistan a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación N° 406

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Junta de Fomento de la ciudad de La Unión, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente, con nota de la Secretaría de Hacienda de fecha 19 de octubre próximo pasado, No. 13,456, se saca a licitación pública el suministro de trescientos cincuenta metros lineales de cañería de hierro galvanizado, de dos pulgadas de diámetro, para el mejoramiento del servicio de aguas de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Cutuco, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

- 1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.
- 2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.
- 3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.
- 4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.
- 5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 11 horas del viernes 20 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses Fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador (Cuscatlán), 21 de noviembre de 1935.

Licitación No 397.

[Cuarta Publicación] :

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del Director General de Comunicaciones Eléctricas, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente y debidamente aprobada por la Secretaría de Hacienda, según auto de 9 del presente mes, conocimiento No 240, se saca a licitación pública, el suministro de aparatos telefónicos de batería central y de magneto, de acuerdo con el detalle siguiente:

- 15 aparatos telefónicos de magneto por AD 33,394.
- 25 microteléfonos No 2,289, con cordón No AD 32,284 y cápsula No 2,038 D, para conversión de aparatos telefónicos de batería central WE No 1,533 A. en aparatos de microteléfonos.

Los números que determinan los aparatos citados corresponden al catálogo de la Casa Bell Telephone MFG de Amberes [Bélgica]. Pueden ofrecerse similares o de igual calidad y que sean adecuados a los servicios establecidos, garantizando su eficiencia, aún cuando fueren de otra marca.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas que siguen:

1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular, o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o embarcadora.

5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Se hace constar que después de abiertos los sobres que contengan las propuestas, no se aceptarán contra-ofertas, decidiéndose esta oficina, únicamente por la que contenga el más bajo precio en forma escrita.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar en la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del 24 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado, de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses del Fisco

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 13 de noviembre de 1935.

Licitación No. 407

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda, debidamente aprobada según auto de fecha 18 del presente mes, conocimiento No. 245, se saca a licitación pública, el suministro de mobiliario y material de escritorio para organizar el archivo del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el detalle siguiente:

- 10 Archivos No. 8,406L verticales 4 gavetas oficina.
- 2 Escritorios No. 7,803 planos eficiencia.

- 1 Vidrio (Cristal) 89x33x5 mm, para escritorio.
- 10 Gabinetes No. 5,285 de 2 gavetas 8x5.
- 2 Sillas No. 706 3/4 para escritorio.
- 25 No. D25 P. 406 C juegos de gulas.
- 2500 No. D25 P. 306 T 1/5 portafolios.
- 2500 No. D606 T 2/5 portafolios nombre directo.
- 2500 No. D4466 BT 2/5 portafolios Yawmanote.
- 200 No. D506 AB 1/5 portafolios f.bra.
- 15 No. 25C 85 Bu 1/4 Gulas color fuff.
- 15 No. 25C 85 Bu 1/4 Gulas color azul.
- 500 No. CI 85 1/4 Gulas.
- 5000 Etiquetas engomadas.
- 1 Perforador Empire.
- 5000 No. 2,185 B. tarjetas blancas 8x5.
- 1 Máquina pequeña para coser papeles.
- 500 No. 2,185 B. Tarjetas salmón 8x5.
- 500 No. PH 406 A4 1/3 Gulas.
- 500 Etiquetas en blanco con celuloide.
- 4 Aparatos especiales para la limpieza.

Los números que determinan los materiales de escritorio indicados, corresponden al catálogo de la casa Yawman & Erbe de New York, Estados Unidos de Norte América. Pueden ofrecerse de otra marca, siendo similares o de igual calidad y que presten los servicios que se tratan de organizar.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de La Libertad, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega. Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a. Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a. Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a. Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a. Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a. Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán entregar o enviar a la Proveeduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 9 horas del martes 10 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Proveeduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él, su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador [Cuscatlán], 22 de noviembre de 1935.

Lista de cartas rezagadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

Interior

José R. Alarcón, Antonio Aviles, Florentina Aquino, Lola Alvarez, Carlos Aparicio, Emilio Castañeda, Anita Escobar, C. Gonzalo Dominguez, Gertrudis Flores, Maria Teresa Hernández, Mauricio Flamenco, Mario González, Gregoria Herrera, Salvador López, Ma. Latín, Alfonso Ramírez, L. Rodrigo Morales, Celta Murcia, Bartola Merles, Ventura Martínez Juana Marroquín, Rafael Molina, Efigenia Osorio, Sergio Portillo Ellano Pineda, Marcelino Mejía Quijada, Francisco Reyes Carmen Ramos, Mercedes Ramírez Juan Revelo, Carmen autamaría, Ester de Vides, Lidia Gómez Colorado.

Exterior

Vinkler Harwood Blocker, Enamaela García, F.L. Lockner, Teresita López, James Hayes, Ma. de Orellana, Lidia H Portillo, A. J. Rosas, Francisca Soto, Tomasa Ventura, San Salvador, 26 de noviembre de 1935.

AVISO

Se pone en conocimiento de los obreros, peones, vendedores de materiales, etc., que el Gobierno no será responsable por la falta de pago de los constructores y contratistas de las obras nacionales que actualmente se están llevando a cabo, en virtud de que esta oficina, al hacer los contratos, les da facilidades para cumplir sus compromisos, ya que esos son los deseos del Supremo Gobierno, al pagar con toda puntualidad sus servicios.

El contratista que no haga efectivos los salarios a sus trabajadores, o deje cuentas pendientes en relación con los trabajos nacionales, será descalificado como tal, para futuros contratos.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, [Cuscatlán], 27 de noviembre de 1935.

AL PUBLICO

Se avisa a los contribuyentes que tuvieren recibos de depósito por el valor de matrículas de Impuesto sobre la Renta y Vialidad que estaban bajo sellos, que ya pueden pasar a la Administración de Rentas de esta ciudad a recoger sus respectivas matrículas, mediante la devolución del comprobante que tienen en su poder.

Dirección General de Contribuciones: Sección de Renta y Vialidad, San Salvador, veinticinco de noviembre de mil novecientos treintaicinco.

Tomás V. Pineda,
Jefe Renta y Vialidad.

Aviso importante

La Dirección General de Estadística, con el fin de poder atender debidamente las numerosas solicitudes de datos estadísticos, que continuamente se presentan tanto del interior como del exterior del país, se permite suplicar muy atentamente a los Jefes de servicios oficiales y demás interesados, dirijan sus solicitudes por escrito. **Las solicitudes telefónicas o verbales NO serán atendidas.**

Dirección General de Estadística.
10-10 alt.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de noviembre 1935.

Temperatura media diurna.....	20.5 C.
Temperatura máxima.....	27.0 C.
Temperatura mínima.....	19.4 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	704.3 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	18.3 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	70 %
Lluvia en mm.....	
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	7.8
Oscilación de la temperatura.....	7.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.4 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.1
Evaporación al sol.....	3.0

Estado del Tiempo en Guatemala

Barómetro.....	642.5 mm
Temperatura.....	16.0 G. C.
Temperatura máxima.....	25.8 " "
Temperatura mínima.....	11.5 " "
Dirección del viento.....	NNE
Velocidad del viento.....	6.72
Nubulosidad.....	despejado

Aviso Importante

[15 veces.—15a. vez]

De conformidad con el Art. 6-bis del Decreto Legislativo No. 29 del 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 164 del 14 de mayo del mismo año, se hace saber: que se han presentado a esta Auditoría General, para su calificación los recibos que se detallan enseguida, los cuales carecen del ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas y por lo que el Tribunal Superior de Cuentas ha hecho constar en cada uno de dichos documentos, que no han sido pagados aún:

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 4 Mercedes Garsy.....	agosto a noviembre de 1931....	Alquiler casa Escuela, niñas de Santa Elena, [departamento de Usulután] 4 recibos cada uno c. 9.00.....	C. 36.00
5 Esteban Andrade.....	julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas Mercedes Umaña. [departamento de Usulután].....	" 5.00
6 Genaro Castro.....	junio de 1932.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz].....	" 10.00
7 8 Florencia de Alvarenga.....	junio y julio de 1931.....	Alquiler casa Escuela, niñas de El Rosario, [departamento de La Paz] 2 recibos cada uno c. 10.00.....	" 20.00
9 Cecilio Fuentes.....	julio de 1928 [del 11 al 30]....	Fiscal del Jurado, accidental, de Santa Ana.....	" 48.00
10 J. Roberto Figueroa.....	diciembre de 1927 [del 6 al 31].	Fiscal del Jurado de Santa Ana.....	" 75.00
11 Conaselo Laros G.....	mayo de 1931.....	1a. Profesora Escuela, niñas de Santa Rosa, [departamento de La Unión].....	" 60.00
12 Arturo Ramírez.....	junio de 1931.....	Director Escuela de varones de El Sance. [departamento de La Unión] durante 10 días.....	" 16.66
13 14 Beatriz Ventura.....	octubre y noviembre de 1930....	2a. Profesora Escuela varones de Joacoatique, [departamento Morazán] 2 recibos cada uno c. 50.00.....	" 100.00
15 16 Vicente Berdugo.....	junio y julio de 1931.....	Profesor Instrucción Primaria de la tropa de Guardación en Senanatepeque [departamento de Cabanas] 2 recibos cada uno c. 25.00.....	" 50.00
17 Florencio Coto.....	enero de 1931.....	Pensión Civil. Ramo de Beneficencia, [departamento de Cuscatlán].....	" 10.00

Del número	1 al	5,	a cargo de la Administración de Rentas de	Usulután.
"	"	6	"	"
"	"	9	"	"
"	"	11	"	"
"	"	13	"	"
"	"	15	"	"

El número 17 a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
Auditoría General de la República: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco

Licitación No. 435

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud de la Junta de Fomento de la ciudad de Santa Ana, llegada a esta oficina por el órgano correspondiente, según nota de la Secretaría de Hacienda de fecha 12 del presente mes, No. 14,456, se saca a licitación pública el suministro de cien contadores de agua de media pulgada de diámetro, con las siguientes especificaciones:

- Organo motor de ruedas de paletas.
- Caja de relojería marcadora, en seco.
- Indicador de agujas con círculo y manecillas por cada unidad.
- Colador de enxada.
- Consumo en litros.
- Materiales laciables.

Las cotizaciones deberán entenderse CIF puerto de Acajutla, libres de derechos aduanales y consulares, recomendándose la mayor rapidez en su entrega.

Los oferentes deben sujetarse a las cláusulas siguientes:

1a.—Cotización por unidad y en total en la moneda de origen de la mercadería, para los efectos del cobro.

2a.—Convertir el total en colones nacionales al cambio oficial del día, para facilitar la decisión a la hora del concurso.

3a.—Determinar puerto y fecha aproximada de embarque o entrega de la mercadería.

4a.—Declarar si la oferta la hace en su carácter particular o a nombre y representación de alguna casa manufacturera o exportadora.

5a.—Informar sobre marca y casa que representa, anexando credencial que acredite su representación, incluyendo referencias y dirección de ella, y todo lo que permita identificar la calidad de su oferta, como muestras, catálogos, folletos, etc.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán enviar o entregar en la Proveduría General del Gobierno, sus ofertas, hasta las 10 horas del viernes 20 de diciembre próximo entrante, lugar, día y hora en que se verificará el concurso de las que se hayan presentado de conformidad con las indicaciones anotadas en la presente, a presencia de las personas que al efecto concurren a la Proveduría, para aceptar la que más convenga a los intereses fiscales.

Envíen sus ofertas en papel sellado de 25 centavos, en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte exterior de él su nombre y dirección completa, así como el número de la presente licitación.

Proveduría General del Gobierno.—San Salvador [Cuscatlán], 21 de noviembre de 1935.

AVISO

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interese, que a esta Secretaría se han presentado las solicitudes que en seguida se indican, relativas a trasposos de derechos de enterramiento en puestos de mausoleo del Cementerio General de esta ciudad y reposición de los respectivos títulos:

Domingo Bosa, del puesto marcado con el No. 4, Cuadro "N", Calle "D", que mide 1 metro 65 centímetros de frente por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyos derechos ha adquirido por traspaso que le hizo el propietario don Manuel Torres, el día 7 de marzo del corriente año, según razón formal puesta al reverso del título que adjunta a su solicitud.

Beatriz Zepeda de Martínez Olivares, del puesto No. 76 de la Calle "G", que mide 2 metros 50 centímetros de frente, por igual medida de fondo, cuyo título fué repuesto el 23 de agosto de 1913 a favor de doña Dolores viuda de Zepeda, de quien manifiesta ser heredera.

Avelina de Arango, del puesto No. 49 de la Calle "F", que mide 2 metros 50 centímetros de frente, por igual medida de fondo, cuyo título, que presenta, fué repuesto el 4 de julio de 1913, a favor de don Pilar Lagos, de quien manifiesta ser heredera.

Señora Isabel García, del puesto No. 84, hoy 86, de la Calle "E", que mide un metro 25 centímetros de frente, por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyo título, que se le ha perdido, se extendió a favor de su hermano Alejandro García, de quien manifiesta ser heredera.

Dr. Eusebio Bracamonte, del puesto No. 67 de la Calle "E", de 2 metros 50 centímetros de frente, por igual medida de fondo, cuyo título, que se le ha extraviado, fué oportunamente extendido a su favor.

Juan Antonio Hernández, del puesto No. 19 de la Calle "P", de 3 metros 25 centímetros de frente por 2 metros 50 centímetros de fondo, cuyo título, que se le ha perdido, está inscrito a su nombre bajo el No. 719 del libro de registros que lleva la Administración del Cementerio.

Elvira viuda de Cantizano, que, por haberse el extraviado el original, se le reponga el título del puesto No. 28 de la Calle "H", que mide un metro 25 centímetros de frente, por 2 metros 50 centímetros de fondo.

Por tal motivo, se cita a quienes crean tener derecho en los puestos de mausoleo de que se ha hecho mención, para que se presenten a este Ministerio a alegarlo en la forma debida dentro de los 10 días siguientes a la 3a. publicación de este aviso en el Diario Oficial; pues si a la expiración de ese término no hubiere ninguna oposición, se harán los trasposos y reposiciones a favor de los actuales peticionarios, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 20 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial No. 225 de 14 de octubre del corriente año, por el cual se reformó el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. 3-3

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que ya están a la venta, en esta Administración de Rentas, los cartuchos "Lessmoek", calibre 22, corto y largo, a razón de C. 2.50 el ciento; lo mismo que cartuchos "Smith & Wesson", "Colt" y otras clases, de calibre y longitudes corrientes, al precio legal.

Administración de Rentas: San Salvador, 19 de noviembre de 1935.